12ª REUNION — 6ª SESION ORDINARIA — JUNIO 3 DE 1987

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Beinicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE DE FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
AVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Délfor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORZO, Julio César
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DELFINO, Jorge Raúl
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. L.
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ DE AGÜERO, Dolores
DI CIO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GAZIANO, Rubén Alberto
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LLORENS, Roberto
MACAYA, Luis María
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACCESI, Horacio
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
REZEK, Rodolfo Antonio
RIGATUSO, Tránsito
RIQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCH, José María
SPINA Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTE, EN MISION OFICIAL:

DIGÓN, Roberto Secundino

AUSENTES, CON LICENCIA:

AUYERO, Carlos [1]
D NICHILO, Cayetano [1]
DÍAZ, Manuel Alberto [1]
GUELAR, Diego Ramiro [1]
IGLESIAS, Herminio [1]
LUGONES, Horacio Enerio
VIGLIETTI, Alberto Ramón [1]
MEDINA, Alberto Fernando [1]
MOTHE, Félix Justiniano
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
PIUCILL, Hugo Diógenes
PURITA, Domingo [1]
RODRÍGUEZ, José
SOLAR BALLESTEROS, Alejandro [1]
SUÁREZ, Lionel Armando

AUSENTES, CON AVISO:

BORDA, Osvaldo
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COSTANTINI Primo Antonio
DUSSOL, Ramón Adolfo
FLORES, Aníbal Eulogio
GARAY, Nicolás Alfredo
GIMÉNEZ, Jacinto
MIRANDA, Julio Antonio
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PEDRINI, Adam
POSSE, Osvaldo Hugo
RABANAQUE, Raúl Octavio
SABADINI, José Luis
TORRES, Carlos Martín

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1184.)

2. Pase de lista. (Pág. 1184.)

3. Diario de Sesiones. (Pág. 1185.)

4. Asuntos entrados: indicaciones de los señores diputados Matzkin y Cortese sobre ampliación del giro de dos proyectos y resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 1186.)

5. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1187.)

6. Homenajes:

   I. A la memoria de don Crisólogo Larralde. (Página 1187.)

   II. A la memoria del ex diputado nacional doctor José Antonio Burdeos. (Pág. 1191.)

7. Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Lestelle con motivo de expresiones vertidas por el señor Francisco Manrique (542-D.-87). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Página 1191.)

8. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 1192.)

9. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

   I. Moción del señor diputado Bisciotti de preferencia para el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre delimitación de los alcances del deber de obediencia (4-P. E.-87). Se aprueba. (Pág. 1194.)

   II. Consulta del señor diputado Monserrat con respecto a la mayoría requerida para la aprobación de la moción de preferencia a la que se refiere el número 9-I de este sumario. (Pág. 1194.)

   III. Moción del señor diputado Elizalde de que se traten sobre tablas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre prórroga de la vigencia del régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria, establecido por el artículo 1º de la ley 22.817 (1.637 y 1.841-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1195.)

   IV. Moción del señor diputado Elizalde de que se trate sobre tablas el proyecto de declaración del que es coautor por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre medidas a fin de prorrogar el plazo para la presentación por parte de los productores

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ganaderos de las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de octubre de 1986, con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales (264-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1195.)

V. **Moción** del señor diputado **Monserrat de preferencia** para el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un régimen de revisión especial para todo condenado o procesado que hubiera estado sometido al régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (2.210-D.-86), y para el proyecto de ley de los señores diputados Alberti y Pupillo sobre el mismo asunto (2.732-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1196.)

VI. **Moción** del señor diputado **Giménez (R. F.)** de **preferencia** para la consideración del mensaje 2.103 del Poder Ejecutivo, mediante el que comunicó la sanción del decreto 2.102, por el que vetó el proyecto de ley 23.430, de creación de la Universidad Nacional de Formosa (61-P.E.-86; antecedentes, 277 y 378-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1196.)

VII. **Pedido** del señor diputado **Parente de pronto despacho** de su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo *que adopte medidas tendientes* a la habilitación de una radioemisora en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (521-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1187.)

VIII. **Pedido del señor diputado Parente de pronto despacho** de su proyecto de ley sobre creación del Fondo Nacional Artístico Especial (1.146-D.-86). Se aprueba. (Página 1197.)

IX. **Pedido** del señor diputado **Parente** de pronto despacho de su proyecto de ley (reproducido) sobre creación de un juzgado federal en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos (134-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1197.)

X. **Moción** del señor diputado **Parente de preferencia** para el proyecto de ley del que es coautor por el que se declara de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura, y se crea la Comisión Nacional de Cunicultura en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (322-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1197.)

XI. **Moción** del señor diputado **Fappiano** de **preferencia** para su proyecto de ley por el que se aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, firmado el 10 de mayo de 1985, mediante el cual se transfieren gradualmente a sus ocupantes las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané (3.982-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1197.)

XII. **Pedido** del señor diputado **Bruno de pronto despacho** de su proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados *con el cierre del diario* "La Razón", de la Capital Federal (185-D.-87). Es rechazado. (Pág. 1198.)

XIII. **Moción** del señor diputado **Avalos de preferencia** para el proyecto de resolución de los señores diputados Barbeito y Manzano por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes relacionados con la producción de insulina bovina (376-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1198.)

XIV. **Moción** del señor diputado **Avalos de preferencia** para su proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre producción y consumo de insulina en el país (470-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1198.)

XV. **Moción** del señor diputado **Avalos de preferencia** para su proyecto de ley sobre incorporación a los planes de estudio de todos los niveles de la materia educación para la salud (2.798-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1198.)

XVI. **Moción** del señor diputado **Contreras Gómez de preferencia** para su proyecto de resolución por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre la detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad denominada síndrome de inmunodeficiencia adquirida (4.106-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1199.)

XVII. **Pedido del señor diputado Rodríguez Artusi de pronto despacho** del proyecto de resolución del que es coautor sobre imposición del nombre "Diputado Ricardo Balbín" al edificio anexo de la Honorable Cámara (1.903-D.-86). Se aprueba. (Página 1199.)

XVIII. **Moción** del señor diputado **Socchi de preferencia** para el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un régimen especial para la adquisición de automóviles cero kilómetro con destino al servicio público de alquiler con taxímetro (389-D.-87). Se aprueba. (Pág. 1199.)

XIX. **Moción** del señor diputado **Blanco (J. A.) de preferencia** para su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente una línea especial de préstamos personales destinados a las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

personas afectadas por las inundaciones registradas en el noroeste de la provincia de Buenos Aires (4.043-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1199.)

XX. *Moción del señor diputado Blanco (J. A.)* de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de imágenes emitidas por el satélite Lanzat (4.067-D.86). Se aprueba. (Pág. 1199.)

XXI. Manifestaciones del señor diputado Cardozo mediante las que transmite el agradecimiento de los trabajadores del diario "La Razón", de la Capital Federal, por la solidaridad expresada por la Honorable Cámara con motivo del conflicto que los afectara. (Pág. 1200.)

XXII. Moción del señor diputado Martínez de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautor relacionado con el decreto 2.105/86, mediante el cual el Poder Ejecutivo devolvió sin promulgar el proyecto de ley 23.431, de creación de la Comisión Nacional de Reforma y Actualización de la ley 14.473, del Estatuto del Docente (3.374-D.-86). Se aprueba. (Página 1200.)

XXIII. Pedidos del señor diputado Cafiero de pronto despacho del proyecto de ley en revisión por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles que pertenecieron al ex presidente de la Nación teniente general Juan D. Perón, para ser destinados a la instalación de museos (175-S.-86), y del proyecto de ley del que es coautor por el que se declara monumento histórico un inmueble sito en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, donde naciera el teniente general Juan D. Perón (2.641 D.-86). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1200.)

XXIV. Moción de la señora diputada Guzmán de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautora, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que establezca la cupificación de la caña de azúcar sin cupo azucarero, con destino a la elaboración de alcohol anhidro, en función de la producción de azúcar asignada a cada región azucarera (3.655-D.-86). Se aprueba. (Página 1201.)

XXV. *Moción de la señora diputada* Guzmán de preferencia para el proyecto de resolución del que es coautora por el que se solicitan al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 23.292, de regulación de la producción de azúcar de caña, remolacha y fructosa (3.654-D.-86) Se aprueba. (Pág. 1201.)

XXVI. Moción de la señora diputada Guzmán de preferencia para el proyecto de ley del que es coautora sobre régimen de trabajo para el perforista de interior de mina y cómputo jubilatorio (4.018-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1201.)

10. Consideración del dictamen de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificaciones al régimen del matrimonio civil (696, 1.166, 1.595, 1.972, 2.450, 2.526, 2.541, 2.617, 2.626, 2.638, 2.737, 3.490, 3.544, 3.835, 3.847, 3.935, 4.198, 4.210, 4.252, 4.259 y 4.505-D.-85 y 430, 882 y 895-D.-86). Se sanciona definitivamente (*ley 23.515*). (Pág. 1202.)

11. Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se prorroga el régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria instituido por la llamada ley 22.817 (1.637 y 1.841-D.-86). Se sanciona definitivamente (*ley 23.516*). (Pág. 1216.)

12. Consideración del proyecto de declaración de los señores diputados Goti y Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre medidas a fin de prorrogar el plazo para la presentación por parte de los productores ganaderos de las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de octubre de 1986 con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales (264-D.-87). Se sanciona. (Pág. 1218.)

13. Consideración del dictamen de la comisión de Educación en el proyecto de resolución del señor diputado Contreras Gómez y otros sobre adhesión a los actos celebratorios de la fundación de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, de la ciudad de Corrientes (3.996-D.-86). Se sanciona. (Pág. 1218.)

14. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la petición efectuada por el ciudadano Jorge Reinaldo Agustín Vanossi para aceptar y usar una condecoración otorgada por la República de Italia (3.728-D.-86). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 1220.)

15. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza a aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros a los ciudadanos Julio A. Amoedo, Adolfo Gass, Máximo Eduardo Rivero Kelly, Guillermo Ramón Demaler, Alfredo Augusto Young, Rogelio José Martínez Pizarro, Omar José Tirelli, Eduardo Daniel Blanco y José Severo Caballero (160-S.-86). Se sanciona definitivamente (*ley 23.517*). (Pág. 1220.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

16. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en la petición efectuada por el ciudadano Hugo S. Fernández para aceptar y usar dos condecoraciones otorgadas por el gobierno de la República de Venezuela (923-P.-86). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 1221.)

17. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se acuerda al ciudadano Horacio De Verda autorización para aceptar una condecoración otorgada por el gobierno de la República del Ecuador (633-P.-85). Se sanciona definitivamente (*ley 23.518*). (Pág. 1222.)

18. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las peticiones efectuadas por los ciudadanos Carlos Beis y Eduardo Amadeo Rodríguez para aceptar y usar condecoraciones conferidas por gobiernos extranjeros (896 y 899-P.-86). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 1223.)

19. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales en las peticiones efectuadas por los ciudadanos Jorge Norberto Apa, Ramón Antonio Arosa, Osvaldo César Quiroga, Mario J. Sánchez, Julio Martín Quinteiro, Eduardo Antonio Cardoso, Gabriel Néstor Crisol y Guillermo Delgado para aceptar y usar condecoraciones que les fueron conferidas por gobiernos extranjeros (707, 810, 819, 820, 821, 822, 823, 840, 841, 842, 843 y 880-P.-86). Se sanciona un proyecto de ley. (Pág. 1223.)

20. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo adoptado por la asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional celebrada en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 1980 (166-S.-86). Se sanciona definitivamente (*ley 23.519*). (Pág. 1224.)

21. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes en el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (165-S.-86). Se sanciona definitivamente (*ley 23.520*). (Pág. 1228.)

22. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de los señores diputados Borda y García (R. J.) sobre sujeción al pago de recargos y de actualización monetaria de las deudas contraídas por empleadores con organizaciones gremiales de trabajadores, originadas en el cumplimiento de las obligaciones de aquéllos como agentes de retención de cuotas sindicales (1.036-D.-86). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1229.)

23. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley en revisión por el que se deroga la ley de facto 18.027 y se reimplanta la vigencia de la ley 16.507, sobre reincorporación de agentes bancarios, afines y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, extendiéndose sus alcances a quienes hubieran sido despedidos, prescindidos o dejado cesantes en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (42-S.-85). Se sanciona. (Pág. 1232.)

24. **Moción de orden** del señor diputado **Fappiano** de que se levante la sesión, y levantamiento de la sesión por falta de número para votar la moción formulada. (Pág. 1235.)

25. **Apéndice:**

A. Sanciones de la Honorable **Cámara.** (Pág. 1235.)

B. **Asuntos entrados:**

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 745 y proyecto de ley:** reformas al Código Procesal Penal de la Nación (18-P.E.-87). (Pág. 1248.)

2. **Mensaje 761 y proyecto de ley:** reglamentación de los aspectos sanitarios del manejo de las basuras en el ámbito urbano, rural y aguas jurisdiccionales del país (19-P.E.-87). (Página 1327.)

3. **Mensaje 788 y proyecto de ley:** aprobación de la Convención sobre Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Sociedades, Asociaciones y Fundaciones Extranjeras, adoptada por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (20-P.E.-87). (Pág. 1329.)

4. Mensaje 790 y proyecto de ley: aprobación del aumento del aporte de la República Argentina al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (21-P.E.-87). (Pág. 1331.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Pág. 1332.)

III. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 1332.)

IV. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1333.)

V. **Dictámenes observados.** (Pág. 1338.)

VI. **Comunicaciones de comisiones** (Pág. 1338.)

VII. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 1339.)

VIII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 1339.)

IX. **Peticiones particulares.** (Pág. 1341.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

X. Proyectos de ley:

1. De los señores diputados **Terrile** y **Perl**: creación del Fondo Especial de Previsión Social (233-D.-87). (Página 1342.)

2. De *los señores diputados* **Milano** y **Cortese**: modificación del artículo 115 de la ley de impuesto a las ganancias, del artículo 5º, inciso *b)* de la ley de impuesto a los capitales, y prórroga de la vigencia del punto 1) del artículo 3º de la ley 22.817, sobre régimen de incentivo fiscal para la producción agropecuaria (249-D.-87). (Pág. 1343.)

3. Reproducido por el señor diputado **Stubrin**: modificaciones a la ley 18.248, sobre nombre de las personas (251-D.-87). (Pág. 1345.)

4. De la señora diputada **Allegrone de Fonte**: modificación del artículo 90 del Código Civil, sobre domicilio legal de las personas (253-D.-87). (Página 1346.)

5. Del señor diputado **González (J. V.)**: reglamentación para impedir la contaminación ambiental por escapes de gases en los vehículos automotores de transporte (260-D.-87). (Pág. 1347.)

6. Del señor diputado **Fappiano**: transferencia a la provincia de Formosa de los fondos previstos en cumplimiento del Acuerdo Financiero Transitorio del 11 de marzo de 1986 (263-D.-87). (Pág. 1347.)

7. Reproducido por el señor diputado **Lencina**: declaración de interés nacional a la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos (265-D.-87). (Pág. 1348.)

8. Del señor diputado **Bielicki**: subsidio a la Escuela Nº 31, de Morón, provincia de Buenos Aires (268-D.-87). (Pág. 1359.)

9. Del señor diputado **Vanossi**: aprobación de la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras (271-D.-87). (Pág. 1359.)

10. Del señor diputado **Fino** y **otros**: creación de una comisión bicameral especial para analizar el sistema previsional (281-D.-87). (Pág. 1360.)

11. De los señores diputados **Garay** y **Contreras Gómez**: creación de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (282-D.-87). (Página 1360.)

12. Reproducido por el señor diputado **Clérici**: derogación del decreto 451/73 por el que se suspenden los trámites de creación de universidades provinciales y privadas (284-D.-87). (Pág. 1363.)

13. Del señor diputado **Cabello**: régimen de trabajo para los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines (286-D.-87). (Pág. 1363.)

14. Reproducido por el señor diputado **Blanco (J. C.)**: derogación de la ley 22.382 y restablecimiento de la vigencia de la ley 21.142, sobre donación de un inmueble a la Asociación Obrera Textil (294-D.-87). (Página 1365.)

15. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: derogación de la ley 21.297 y puesta en vigencia de la ley 20.744, de Contrato de Trabajo, con modificaciones (305-D.-87). (Página 1365.)

16. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: derecho de estabilidad en el empleo para los trabajadores privados (306-D.-87). (Página 1367.)

17. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: modificación del artículo 251 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre indemnización por extinción del contrato por quiebra del empleador (307-D.-87). (Página 1367.)

18. Reproducido por el señor diputado **García (C. E.)**: modificación del artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo, sobre pago de remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso del empleador (308-D.-87). (Pág. 1368.)

19. De los señores diputados **Parente** y **Bakirdjian**: declaración de interés nacional y prioritario a la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura (322-D.-87). (Pág. 1368.)

20. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas (337-D.-87). (Pág. 1371.)

21. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: régimen legal para el ejer-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cicio profesional de la química y creación del Colegio Profesional de Química (338-D.-87). (Pág. 1373.)

22. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: modificación del artículo 243 del Código Civil, sobre filiación (339-D.-87). (Pág. 1379.)

23. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: modificación del artículo 28 de la ley 22.140, sobre régimen jurídico básico de la función pública (340-D.-87). (Pág. 1379.)

24. Reproducido por el señor diputado **Terrile**: modificación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación referente al juicio por alimentos (342-D.-87). (Pág. 1380.)

25. Del señor diputado **Gargiulo**: autorización a la Coordinadora Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado para realizar un monitoreo ambiental piloto dentro del área metropolitana de la ciudad de Buenos Aires (345-D.-87). (Pág. 1381.)

26. Reproducido por el señor diputado **Romano Norri**: creación de la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional (357-D.-87). (Página 1383.)

27. Reproducido por el señor diputado **Parente**: modificaciones al Código Electoral Nacional (367-D.-87). (Página 1384.)

28. Del señor diputado **Monserrat** y otros: declaración de interés nacional al mantenimiento y preservación de la fuente de trabajo de la empresa La Razón S. A. (377-D.-87). (Página 1386.)

29. Del señor diputado **Massei**: modificaciones de los artículos 12, 14, 15 y 16 de la ley 23.411, sobre Complejo Hidroeléctrico Limay Medio (378-D.-87). (Pág. 1387.)

30. Del señor diputado **Serralta** y otros: creación del Sistema Nacional de Salud para Productores Agropecuarios (384-D.-87). (Pág. 1389.)

31. De los señores diputados **Socchi** y **Rodríguez (José)**: régimen especial para favorecer la adquisición de vehículos destinados al servicio público de taxi (389-D.-87). (Pág. 1393.)

32. Del señor diputado **Terrile**: subsidio a la escuela primaria Nº 6.053, de San Jerónimo Sur, provincia de Santa Fe (390-D.-87). (Pág. 1394.)

33. Del señor diputado **Terrile**: subsidio al Club Atlético Argentino de Fuentes, provincia de Santa Fe (391-D.-87). (Pág. 1394.)

34. Del señor diputado **Terrile**: subsidio al Centro de Capacitación Laboral Femenina Nº 47, de San Jerónimo Sur, provincia de Santa Fe (392-D.-87). (Pág. 1395.)

35. Del señor diputado **Terrile**: régimen legal del *leasing* inmobiliario (393-D.-87). (Pág. 1395.)

36. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: subsidio a la Biblioteca Popular Don Martín Ruiz Moreno, de la ciudad de Formosa (394-D.-87). (Pág. 1400.)

37. Del señor diputado **Cabello**: creación de una comisión en el ámbito del Poder Ejecutivo para el estudio y creación de establecimientos educacionales de frontera para alumnos de bajo coeficiente intelectual (399-D.-87). (Pág. 1401.)

38. Del señor diputado **Avalos**: donación de un predio ubicado en la provincia de Catamarca a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial (402-D.-87). (Pág. 1402.)

39. Del señor diputado **González (A. I.)** y otros: creación de un fondo permanente para otorgar becas anuales con destino a estudiantes que cursen sus estudios en universidades privadas (403-D.-87). (Pág. 1402.)

40. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez**: modificaciones al Código Penal, en materia de corrupción y prostitución de personas (404-D.-87). (Pág. 1403.)

41. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez**: modificación del artículo 302 del Código Penal, sobre pago con cheques sin provisión de fondos (406-D.-87). (Pág. 1405.)

42. Del señor diputado **Perl** y otros: modificación del artículo 11 de la ley 21.608, de promoción industrial (433-D.-87). (Pág. 1407.)

43. Del señor diputado **Copello**: establecimiento de la garantía del Estado a los certificados de depósitos a plazo fijo emitidos en dólares por el Banco de Intercambio Regional (439-D.-87). (Pág. 1408.)

44. De los señores diputados **Delfino** y **Espinoza**: subsidio al Club Social,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cultural y Deportivo Juventud, de Bella Vista, provincia de Corrientes (440-D.-87). (Pág. 1409.)

45. Del señor diputado **Cortese**: modificación al Código Penal para reprimir las discriminaciones relativas a personas, raza, religión o sexo (445-D.-87). (Pág. 1409.)

46. Reproducido por el señor diputado **Tello Rosas**: creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética (448-D.-87). (Pág. 1410.)

47. Del señor diputado **Giménez (R. F.) y otros**: insistencia en la creación de la Universidad Nacional de Formosa (449-D.-87). (Pág. 1413.)

48. Del señor diputado **Del Río**: creación del Seguro Social para Trabajadores Autónomos (SESA) y del Instituto Nacional de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos (453-D.-87). (Pág. 1418.)

49. Del señor diputado **Del Río**: modificaciones a la ley 18.037, sobre jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia (454-D.-87). (Pág. 1425.)

50. Del señor diputado **Natale**: federalización del dominio sobre los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos (456-D.-87). (Página 1434.)

51. De la señora diputada **Briz de Sánchez**: declaración de interés nacional a la producción de alcohol etílico en las regiones del NEA y NOA y creación de la Comisión Nacional Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol Etílico (CONAL) (459-D.-87). (Pág. 1435.)

52. Del señor diputado **Gay y otros**: aplicación de tarifas diferenciales en la energía eléctrica producida por la Central Hidroeléctrica de Salto Grande para los departamentos de Concordia, Colón, Federación, Federal, San José, Feliciano y Villaguay provincia de Entre Ríos (460-D.-87). (Pág. 1436.)

53. Del señor diputado **Pérez Vidal**: creación de un impuesto de emergencia sobre la importación de granos de café (461-D.-87). (Pág. 1437.)

54. Del señor diputado **Borda**: modificación del anexo I de la ley de facto 21.883, de Salud Pública (463-D.-87). (Pág. 1438.)

55. Del señor diputado **Alsogaray y otros**: derogación de la ley 20.680, de abastecimiento (464-D.-87). (Pág. 1439.)

56. Del señor diputado **Flores**: reemplazo del actual sistema de liberación de gases tóxicos en todos los vehículos automotores de pasajeros o de carga (469-D.-87). (Pág. 1441.)

57. Del señor diputado **Caferri**: modificación del artículo 1º de la ley 21.236, sobre pensión vitalicia para quienes integraron las dotaciones anuales en las islas Orcadas del Sur entre 1904 y 1946 (474-D.-87). (Pág. 1441.)

58. Del señor diputado **Rodríguez Artusi**: transferencia sin cargo al Club Regatas Uruguay de una fracción de terreno de propiedad del Estado nacional ubicada en Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos (475-D.-87). (Pág. 1441.)

59. Del señor diputado **Contreras Gómez y otros**: declaración como monumento histórico nacional a la iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros, de Corrientes (479-D.-87). (Página 1442.)

60. Del señor diputado **Contreras Gómez y otros**: destino de una suma de dinero como contribución de la Nación a los actos del cuarto centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes (480-D.-87). (Pág. 1444.)

61. Del señor diputado **González (A. I.)**: inclusión en el presupuesto de gastos para el año 1987 de una partida para equipamiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo (484-D.-87). (Pág. 1444.)

62. Del señor diputado **González (A. I.)**: construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar, de San Martín, provincia de Buenos Aires (485-D.-87). (Pág. 1445.)

63. De los señores diputados **Auyero y Bruno**: creación del ente nacional Pro Vivienda Popular, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (486-D.-87). (Pág. 1445.)

64. Del señor diputado **Vanossi**: declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un inmueble ubicado en la Capital Federal, con destino al Poder Judicial de la Nación (490-D.-87). (Pág. 1447.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

65. Del señor diputado **Bielicki:** subsidio a la Escuela Laboral Nº 1 de Morón, provincia de Buenos Aires (491-D.-87). (Pág. 1447.)

66. Del señor diputado **Vanossi:** elección de senadores suplentes por el distrito electoral de la Capital Federal (492-D.-87). (Pág. 1447.)

67. Del señor diputado **Corzo:** creación de una comisión paritaria de higiene y seguridad en todo establecimiento con más de diez trabajadores en relación de dependencia (496-D.-87). (Pág. 1448.)

68. Del señor diputado **Bello:** creación de la Facultad de Turismo, dependiente de la Universidad de Buenos Aires (498-D.-87). (Pág. 1449.)

69. Del señor diputado **Bello:** modificación del artículo 8º de la ley 9.688, de accidentes de trabajo (501-D.-87). (Pág. 1449.)

70. De los señores diputados **Corzo** y **Brizuela (D. A.):** modificación del artículo 9º de la ley 9.688 de accidentes de trabajo (504-D.-87). (Página 1450.)

XI. Proyectos de resolución:

1. Del señor diputado **Fino** y otros: constitución de una comisión especial bicameral para proponer medidas tendientes a solucionar el problema castrense (241-D.-87). (Página 1451.)

2. Del señor diputado **Pepe:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los conflictos existentes en las empresas textiles SAIA y Vucotextil S. A. (245-D.-87). (Pág. 1452.)

3. Del señor diputado **Dalmau y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la asistencia financiera al diario "La Razón" en los últimos dos años (256-D.-87). (Pág. 1452.)

4. Del señor diputado **Silva (C. O.)** y **otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que la empresa Aerolíneas Argentinas habilite vuelos directos entre Buenos Aires y Formosa (261-D.-87). (Pág. 1453.)

5. Del señor diputado **Blanco (J. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las acciones efectuadas por la Administración Nacional de Aduanas y el Juzgado Federal de Lomas de Zamora para evitar la importación o exportación ilegal de bienes a través de medios postales (266-D.-87). (Pág. 1454.)

6. Del señor diputado **Blanco (J. C.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre algunos aspectos del accionar de la Gendarmería Nacional, de la Administración Nacional de Aduanas y de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en relación con irregularidades en la introducción de mercaderías y piezas postales (267-D.-87). (Pág. 1454.)

7. Del señor diputado **Rojas:** solicitud al Poder Ejecutivo para que derogue la resolución de la Secretaría de Comercio Interior que permite la importación de las denominadas "tripas artificiales" (275-D.-87). (Página 1455.)

8. Del señor diputado **Fino y otros:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la instalación de nuevas líneas telefónicas por parte de la empresa Ericsson en varias provincias (280-D-87). (Pág. 1456.)

9. Del señor diputado **Daud:** solicitud al Poder Ejecutivo para que se ejerza un mayor control en los desmontes efectuados en las márgenes de los ríos de la provincia de Salta (298-D-87). (Pág. 1456.)

10. Del señor diputado **García (R. J.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la aparición de carteles y afiches en la vía pública con la frase "Argentina te quiero" (317-D.-87). (Pág. 1457.)

11. Reproducido por el señor diputado **Terrile:** publicación de una nueva edición del *Reglamento de la Honorable Cámara*, con índice alfabético y temático (341-D.-87). (Pág. 1457.)

12. Del señor diputado **Garay:** declaración de interés nacional al VI Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines, a realizarse en la ciudad de Corrientes (344-D.-87). (Pág. 1458.)

13. Del señor diputado **Martínez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la posible falsificación de actas de exámenes en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (364-D.-87). (Pág. 1458.)

14. De los señores diputados **Barbeito** y **Manzano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con la insulina bovina

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de fabricación nacional en sus distintos tipos (376-D.-87). (Pág. 1459.)

15. De la señora diputada **Briz de Sánchez:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones que traban el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial a la empresa Molinos Río de la Plata, en Puerto Vilelas, provincia del Chaco (387-D.-87). (Pág. 1459.)

16. Del señor diputado **Vaca y otros:** homenaje al constitucionalista Arturo Enrique Sampay con motivo de haberse cumplido el 10º aniversario de su fallecimiento (398-D.-87). (Página 1460.)

17. Del señor diputado **Mulqui y otros:** solicitud al Poder Ejecutivo para que los bancos de las provincias sean agentes de asignación de líneas de créditos otorgadas por el Banco Mundial (400-D.-87). (Pág. 1460.)

18. Reproducido por el señor diputado **Contreras Gómez:** solicitud al Poder Ejecutivo para que remita al Honorable Congreso una memoria detallada del estado de la Nación al abrir el período ordinario de sesiones (405-D.-87). (Pág. 1461.)

19. Del señor diputado **Macaya:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las publicaciones Atlas Strategique y Quienes Amenazan la Paz (415-D.-87). (Pág. 1462.)

20. De los señores diputados **Perl y Fappiano:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los proyectos de presupuesto para la administración pública correspondientes a los ejercicios 1987 y 1988 (432-D.-87). (Pág. 1462.)

21. Del señor diputado **Natale:** interpelación al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la transferencia anticipada a Gas del Estado del gasoducto Centro-Oeste (435-D.-87). (Pág. 1463.)

22. De los señores diputados **Rabanaque y Arabolaza:** adhesión a la acción emprendida tendiente a impedir la publicación de una solicitada en apoyo de Jorge Rafael Videla (436-D.-87). (Pág. 1463.)

23. Del señor diputado **Canata:** solicitud al Poder Ejecutivo para que realice un estudio de factibilidad a fin de aprovechar los terrenos de Ferrocarriles Argentinos ubicados en Plaza Este, Capital Federal (442-D.-87). (Página 1464.)

24. De la señora diputada **Allegrone de Fonte:** reedición de la obra *Documentos de Hipólito Yrigoyen*, elaborada por la Comisión de Homenaje a don Hipólito Yrigoyen (443-D.-87). (Pág. 1464.)

25. Del señor diputado **Clérici:** juicio político al señor juez federal doctor Martín Irurzún (447-D.-87). (Página 1465.)

26. De la señora diputada **Alsogaray:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el permiso concedido para usar una tribuna pública municipal desde la cual fueron atacadas la investidura presidencial y las instituciones de la Nación (455-D.-87). (Pág. 1466.)

27. Del señor diputado **Avalos:** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción y consumo de insulina en el país (470-D.-87). (Pág. 1466.)

28. De los señores diputados **Rodríguez Artusi y Golpe Montiel:** solicitud al Poder Ejecutivo para que reglamente el relevamiento de la calidad de aguas de bebida para uso humano y animal en las áreas rurales de la provincia de Entre Ríos (478-D.-87). (Pág. 1467.)

29. Del señor diputado **Brizuela (G. R.):** subsidio a la Comisión Pro Cementerio La Carrera, de Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca (489-D.-87). (Pág. 1467.)

30. Del señor diputado **García (R. J.):** pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los incendios producidos en zonas boscosas cercanas a Bariloche, provincia de Río Negro (503-D.-87). (Pág. 1468.)

31. Del señor diputado **Zóccola:** aprobación del informe presentado por el Comité Preparatorio del I Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina (507-D.-87). (Página 1468.)

32. De los señores diputados **Riutort de Flores y Sammartino:** asignación a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano de la tarea de organizar las jornadas sobre tecnología para zonas áridas (509-D.-87). (Pág. 1469.)

33. De la señora diputada **Riutort de Flores:** solicitud al Poder Ejecutivo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para que arbitre las medidas necesarias para resolver el problema de la minoridad (510-D.-87). (Pág. 1470)

34. Del señor diputado **Vaca**: creación de la Comisión de Integración Latinoamericana y del Caribe como comisión permanente de la Honorable Cámara (512-D.-87). (Pág. 1471.)

35. Del señor diputado **Matzkin y otros**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA) (513-D.-87). (Pág. 1472.)

36. Del señor diputado **Macaya**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre los actos realizados en Campo de Mayo con motivo de la celebración del Día del Ejército (516-D.-87). (Pág. 1473.)

37. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente una campaña de divulgación sobre el cumplimiento de leyes laborales vigentes (518-D.-87). (Pág. 1473.)

38. Del señor diputado **Dalmau**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las crecidas de los ríos Paraná, Uruguay, Paraguay e Iguazú (521-D.-87). (Pág. 1474.)

XII. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Baglini y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las XXI Jornadas Argentinas de la Federación Argentina de Entidades Pro-atención al Deficiente Mental (FENDIM), a celebrarse en la ciudad de Mendoza (248-D.-87). (Pág. 1475.)

2. Del señor diputado **Dalmau y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que garantice la continuidad de las ediciones del diario "La Razón" (257-D.-87). (Pág. 1475.)

3. Del señor diputado **Albornoz**: solicitud al Poder Ejecutivo para que apuntale la pared y arco del templo de la capilla de Uquía, ubicada en el departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy (259-D.-87). (Página 1476.)

4. De los señores diputados **Goti y Elizalde**: solicitud al Poder Ejecutivo para que prorrogue el plazo de presentación de las declaraciones juradas a los productores ganaderos, con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales (264-D.-87). (Pág. 1476.)

5. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que procure erigir un busto del General José de San Martín en la ciudad de Sidney, Australia (269-D.-87). (Pág. 1476.)

6. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale teléfonos públicos en la calle Varela, en Ituzaingó, provincia de Buenos Aires (270-D.-87). (Pág. 1477.)

7. De los señores diputados **Digón y Toma**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice obras de refacción en la Escuela Nacional Normal Superior Nº 7 "José María Torres", de la Capital Federal (272-D.-87). (Página 1477.)

8. Del señor diputado **Blanco (J. C.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las II Jornadas Municipales de Hospital de Día, que se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires (274-D.-87). (Página 1478.)

9. Del señor diputado **Azcona**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incorpore al sistema nacional de telediscado a la localidad de La Consulta, provincia de Mendoza (283-D.-87). (Página 1478.)

10. Del señor diputado **González Cabañas**: solicitud al Poder Ejecutivo para que suscriba acuerdos internacionales con los Estados Unidos del Brasil para la construcción de un puente internacional que una las localidades de Alvear, provincia de Corrientes, e Itaqui, Río Grande do Sul, Brasil (285-D.-87). (Pág. 1479.)

11. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que flexibilice los plazos de amortización del valor de las viviendas adjudicadas a familias relocalizadas por la Entidad Binacional Yacyretá en Posadas, provincia de Misiones (288-D.-87). (Pág. 1481.)

12. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que proceda a la construcción de los accesos al puente sobre el río de Las Piedras, ruta nacional 34, límite interprovincial entre Jujuy y Salta (297-D.-87). (Pág. 1481.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

13. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la posibilidad de instalar delegaciones del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y del Servicio de Lucha Sanitaria Animal (SELSA), en la localidad de Coronel Juan Solá, provincia de Salta (299-D.-87). (Pág. 1482.)

14. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que finalice las obras en el campamento Pichanal, rutas 50 y 34, de Vialidad Nacional, en la provincia de Salta (300-D.-87). (Pág. 1482.)

15. Del señor diputado **Bianciotto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Cicló.n Fortín de General San Martín, provincia de Buenos Aires (309-D.-87). (Pág. 1482.)

16. Del señor diputado **Bianciotto**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica en el barrio Pilar, de General San Martín, provincia de Buenos Aires (310-D.-87). (Pág. 1483.)

17. Del señor diputado **Daud**: solicitud al Poder Ejecutivo para que estudie la factibilidad de construir un puente carretero que comunique los departamentos de Orán y San Martín, sobre el río Bermejo, en la provincia de Salta (316-D.-87). (Pág. 1483.)

18. De los señores diputados **Riutort de Flores y Sammartino**: adhesión a la creación del Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica en los terrenos ganados al río de la Plata (318-D.-87). (Pág. 1484.)

19. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice diversas obras de señalización en las rutas nacionales 38 y 40, de la provincia de Catamarca (323-D.-87). (Pág. 1484.)

20. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que realice varias obras de telecomunicaciones en el área industrial El Pantanillo, provincia de Catamarca (324-D.-87). (Pág. 1485.)

21. Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente vehicular y peatonal en la avenida Nazca sobre las vías del Ferrocarril Sarmiento (350-D.-87). (Pág. 1485.)

22. Del señor diputado **Purita**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas para resolver el problema del estacionamiento en la ciudad de Buenos Aires (351-D.-87). (Pág. 1486.)

23. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional la IV Convención Nacional de Círculos de Calidad, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires (355-D.-87). (Pág. 1486.)

24. Del señor diputado **Serralta**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la eliminación de los gravámenes a la importación de neumáticos llamados Terra (356-D.-87). (Pág. 1486.)

25. De los señores diputados **Mac Karthy y Perl**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al I Congreso Nacional de Abogadas a realizarse en la Capital Federal (358-D.-87). (Pág. 1487.)

26. Del señor diputado **Silva (C. O.)**: solicitud al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto el cese de actividades del Centro Forestal Pirané (363-D.-87). (Pág. 1488.)

27. Del señor diputado **Irigoyen**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al Congreso Internacional sobre Anticuerpos Monoclonales, que se efectuará en la ciudad de Bahía Blanca (366-D.-87). (Pág. 1490.)

28. Del señor diputado **Del Río**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales de Perfeccionamiento Docente, que se realizarán en la ciudad de Neuquén (368-D.-87). (Pág. 1491.)

29. Del señor diputado **Barbeito y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que provea de medios para el vaciado en bronce del busto del doctor Ramón Carrillo (375-D.-85). (Pág. 1491.)

30. Del señor diputado **Baglini y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione la situación de las empresas del denominado Grupo Greco (380-D.-87). (Pág. 1491.)

31. Del señor diputado **Castro**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a que la empresa El Cóndor-La Estrella solucione el deterioro de sus unidades de transporte (381-D.-87). (Pág. 1494.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

32. Del señor diputado **Castro**: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree la delegación Tres Arroyos de la Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) (382-D.-87). (Pág. 1495.)

33. Del señor diputado **Canata**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a revitalizar el parque Cornelio Saavedra, de la Capital Federal (383-D.-87). (Pág. 1495.)

34. De los señores diputados **Losada** y **Alderete**: solicitud al Poder Ejecutivo para que auxilie a las personas afectadas por las inundaciones en la provincia de Misiones (396-D.-87). (Pág. 1496.)

35. Del señor diputado **Vaca y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que dé el nombre de Arturo Enrique Sampay a una calle de la ciudad de Buenos Aires (397-D.-87). (Pág. 1496.)

36. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional las I Jornadas del Pensamiento Latinoamericano, que se realizarán en Catamarca (401-D.-87). (Pág. 1497.)

37. Del señor diputado **Manzano**: solicitud al Poder Ejecutivo para que modifique la resolución 211/86, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sobre el transporte de carga con la República de Chile (408-D.-87). (Pág. 1497.)

38. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya en los programas de Historia Argentina e Historia de las Instituciones Políticas y Sociales, del ciclo de enseñanza media, el estudio de la gesta del prócer misionero Andrés Guacurarí o Andresito Artigas (409-D.-87). (Pág. 1497.)

39. Del señor diputado **Bielicki**: solicitud al Poder Ejecutivo para que manifieste su adhesión al LXXII Congreso Internacional Esperantista a realizarse en Varsovia, Polonia (410-D.-87) (Pág. 1502.)

40. De los señores diputados **Digón** y **García (R. J.)**: expresión de beneplácito por la actitud de los trabajadores y de la justicia con referencia a la publicación de una solicitada reivindicatoria de la dictadura militar (412-D.-87). (Pág. 1502.)

41. Del señor diputado **Bernasconi**: solicitud al Poder Ejecutivo para que expropie un terreno ubicado en la Capital Federal a fin de anexarlo a la Escuela Nº 8 del Distrito Escolar XIV, Méndez Casariego (414-D.-87). (Pág. 1503.)

42. Del señor diputado **Parente**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una misión monotécnica en la localidad de Sauce de Luna, provincia de Entre Ríos (416-D.-87). (Pág. 1503.)

43. Del señor diputado **Dovena y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instrumente una tarifa preferencial para los consumidores de energía eléctrica de la provincia de Santa Cruz (422-D.-87). (Pág. 1504.)

44. Del señor diputado **Connolly**: solicitud al Poder Ejecutivo para que mantenga las relaciones económicas con Bolivia en los mismos niveles en que ha venido desarrollándolas hasta ahora (434-D.-87). (Pág. 1504.)

45. De la señora diputada **Allegrone de Fonte**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una cabina telefónica en Villa Azul, provincia de Buenos Aires (444-D.-87). (Pág. 1504.)

46. Del señor diputado **Digón y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a ordenar el tránsito en la ciudad de Buenos Aires (446-D.-87). (Pág. 1505.)

47. Del señor diputado **Ulloa**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solucione la situación planteada a los pobladores de Lipeo, provincia de Salta, a raíz de la nueva demarcación de límites del Parque Nacional Baritú (452-D.-87). (Pág. 1505.)

48. Del señor diputado **Clérici**: solicitud al Poder Ejecutivo para que libere los aranceles de importación de embarcaciones de alta flotación para zonas rurales anegadas (465-D.-87). (Página 1506.)

49. Del señor diputado **Dimasi y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que organice cursos de enfermería para los estudiantes que aprueben el primer año de medicina o el ciclo básico secundario (476-D.-87). (Página 1506.)

50. De los señores diputados **Golpe Montiel y Rodríguez Artusi**: expresión de beneplácito por la firma del Acta de Montevideo, suscrita por los presidentes de Argentina y Uruguay (477-D.-87). (Pág. 1506.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

51. Del señor diputado Elizalde: solicitud al Poder Ejecutivo para que normalice el suministro de kerosene, gas oil y alconafta en la provincia de Entre Ríos (481-D.-87). (Pág. 1507.)

52. Del señor diputado Rodríguez Artusi: solicitud al Poder Ejecutivo para que imponga el nombre de Concepción del Uruguay a una calle de la ciudad de Buenos Aires (488-D.-87). (Página 1507.)

53. Del señor diputado Delfino: solicitud al Poder Ejecutivo para que construya una rotonda y dote de iluminación al acceso del Aeropuerto Internacional Doctor Piragine Niveyro, de la ciudad de Corrientes (493-D.-87). (Pág. 1508.)

54. De los señores diputados Iglesias Villar e Iglesias: solicitud al Poder Ejecutivo para que otorgue una bonificación en las multas por infracciones de tránsito a quienes se presenten espontáneamente a pagarlas (494-D.-87). (Pág. 1508.)

55. De los señores diputados Iglesias Villar e Iglesias: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe y modernice la avenida General Paz (495-D.-87). (Pág. 1508.)

56. Del señor diputado Dimasi y otros: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe los alcances del artículo 171 de la ordenanza 40.731 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre exención impositiva a los jubilados y pensionados (497-D.-87). (Pág. 1509.)

57. Del señor diputado Bello: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree hogares de tránsito destinados al albergue de familias desalojadas en la Capital Federal (499-D.-87). (Página 1509.)

58. Del señor diputado Bello: solicitud al Poder Ejecutivo para que cree hogares escuela que alberguen a niños y adolescentes discapacitados (500-D.-87). (Pág. 1510.)

59. Del señor diputado Bello: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe la línea C de la red de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires (502-D.-87). (Pág. 1510.)

60. De los señores diputados Corzo y Brizuela (D. A.): pedido de informes a la Corte Suprema de Justicia sobre las razones por las cuales los señores jueces del trabajo de la Capital Federal no cumplen con los plazos establecidos en el artículo 68 del decreto ley 18.345, sobre fijación de audiencias (505-D.-87). (Pág. 1511.)

61. Del señor diputado Avalos: solicitud al Poder Ejecutivo para que automatice el otorgamiento de la jubilación ordinaria (519-D.-87). (Pág. 1511.)

62. Del señor diputado Soria Arch: solicitud al Poder Ejecutivo para que ordene la suspensión de las exportaciones de cuero curtido (522-D.-87). (Pág. 1512.)

XIII. Licencias. (Pág. 1512.)

C. Asistencia a las reuniones de la Honorable Cámara. (Pág. 1514.)

D. Asistencia a las reuniones de comisiones. (Página 1518.)

E. Nómina de asuntos que pasan al Archivo. (Página 1529.)

—En Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1987, a la hora 18 y 18:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 136 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Jujuy don Horacio Guzmán a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Horacio Guzmán procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

PASE DE LISTA

Sra. Alsogaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Señor presidente: solicito que se pase lista.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo solicitado por la señora diputada por la Capital.

—Asentimiento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a pasar lista.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 174 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (L.O.), Abdala (O.T.), Alagia, Alberti, Albornoz, Alderete, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A.C.), Alsogaray (M.J.), Altamirano, Alterach, Arabolaza, Aramburu, Arrechea, Arsón, Austerlitz, Avalos, Azcona, Baglini, Bakirdjian, Barbeito, Barreno, Belarrinaga, Bello, Bernasconi, Berri, Bianchi de Zizzias, Bianciotto, Bielicki, Bisciotti, Blanco (J.A.), Bonifasi, Bonino, Botta, Briz de Sánchez, Brizuela (C.R.), Brizuela (J.A.), Bruno, Bulacio, Cabello, Caferri, Camisar, Canata, Cangiano, Cantor, Capuano, Cardozo, Carmona, Carrizo, Castiella, Castillo, Castro, Cavallaro, Clérici, Collantes, Contreras Gómez, Copello, Cornaglia, Cortese, Corzo, Curátolo, Daud, De la Vega de Malvasio, Del Río, Delfino, Di Cío, Díaz de Agüero, Dimasi, Douglas Rincón, Dovena, Elizalde, Endeiza, Espinoza, Falcioni de Bravo, Fappiano, Ferré, Fino, Furque, García (C.E.), Gargiulo, Gay, Gerarduzzi, Giacosa, Giménez (R.F.), Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (H.E.), González (J.V.), González Cabañas, Gorostegui, Goti, Guatti, Guzmán (H.), Guzmán (M.C.), Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Juez Pérez, Lamberto, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lizurume, Llorens, López, Losada, Mac Karthy, Macedo de Gómez, Manzur, Marini, Martínez, Martínez Márquez, Masini, Massaccesi, Massei, Melón, Milano, Monserrat, Moreau, Moreyra, Mulqui, Natale, Negri, Nieva, Parente, Patiño, Peláez, Pellin, Pepe, Pera Ocampo, Pérez, Puebla, Pugliese, Pupillo, Ranos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rezek, Rigatuso, Riquez, Riutort de Flores, Rodrigo, Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sammartino, Sánchez Toranzo, Sarquis, Serralta, Silva (C.O.), Silva (R.P.), Socchi, Soria Arch, Spina, Srur, Stavale, Stolkiner, Storani (C.H.), Tello Rosas, Torresagasti, Ulloa, Usin, Vanoli, Vanossi, Vidal, Zaffore, Zavaley y Zingale.

Sra. Alsogaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

Sra. Alsogaray. — Anticipo mis disculpas a los afectados, pero quiero señalar que al comienzo de la sesión se registró la presencia de 136 señores diputados, mientras que ahora se ha verificado la concurrencia de 170 señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia aclara que el tablero registró la presencia de 136 señores diputados, pero había alrededor de veinte señores diputados que se encontraban de pie y otros se hallaban ingresando en el recinto.

Sra. Alsogaray. — Esos señores diputados no respondieron a la invitación que la Presidencia les formuló inmediatamente antes de declarar abierta la sesión en el sentido de que tomaran asiento en sus bancas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señora diputada.

Sra. Falcioni de Bravo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

Sra. Falcioni de Bravo. — Señor presidente: en razón de que acabo de ingresar al recinto, solicito que quede registrada mi presencia en esta sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señora diputada.

3

DIARIO DE SESIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Conforme a lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento, corresponde considerar, a fin de que los señores diputados indiquen los errores que pudieran contener, los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas los días 12 de marzo de 1987 —65ª reunión, sesión extraordinaria en minoría—, 19 de marzo —66ª reunión, 4ª sesión extraordinaria—, 21 de abril —67ª reunión, 5ª sesión extraordinaria (especial)— y 28 de abril —1ª reunión del actual período de sesiones, sesión preparatoria.

Sr. Carmona. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carmona. — Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la reunión celebrada el día 21 de abril figuro como ausente con aviso, pero estuve presente.

Sr. Alagia. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alagia. — Señor presidente: en los Diarios de Sesiones de las reuniones celebradas los días 12 y 19 de marzo figuro como ausente sin aviso y ausente con aviso, respectivamente, cuando había solicitado licencia cuya aprobación estaba pendiente.

Sr. Douglas Rincón. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Douglas Rincón. — Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la reunión celebrada el día 21 de abril figuro como ausente con aviso, pero estuve presente.

Sr. Nieva. — Pido la palabra.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

Sr. Nieva. — Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la reunión celebrada el día 12 de marzo figuro como ausente sin aviso, pero estuve presente.

Sr. Castro. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Castro. — Señor presidente: en el Diario de Sesiones de la reunión realizada el día 12 de marzo aparezco como ausente sin aviso, pero estuve presente.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte a los señores diputados que la reunión celebrada el día 12 de marzo corresponde a una sesión extraordinaria en minoría; pero dadas las observaciones que se están formulando, parecería que fue en mayoría. (*Risas.*)

Se tomará nota de las observaciones de los señores diputados a fin de efectuar las correcciones pertinentes.[1]

No formulándose otras observaciones, se tendrán por aprobados los Diarios de Sesiones en consideración, y se autenticarán y archivarán.

-I

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los boletines de Asuntos Entrados números 5, 6, 7, 8 y 9, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas.[2]

Sr. Matzkin. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: en el punto 1.20 del Boletín de Asuntos Entrados número 9 figura un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo (expediente 21-P.E.-87) por el que se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Entiendo que todo lo relativo a la materia de bancos es de competencia de la Comisión de Finanzas. En consecuencia, solicito que el proyecto sea girado en primer término a la Comisión de Finanzas y luego a la de Presupuesto y Hacienda.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: aunque creo que ésta no es la oportunidad reglamentaria, siguiendo el criterio del señor diputado Matzkin voy a solicitar que el proyecto que figura en el punto 6.225 del Boletín de Asuntos Entrados número 8 (expediente 445-D.-87) sea girado, además de a la Comisión de Legislación Penal, a la de Asuntos Constitucionales en razón de la materia sobre la que versa dicho proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así se hará, señor diputado.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — La Comisión Especial para el Estudio de las Condiciones de Trabajo de la Actividad Minera solicita se amplíe en 180 días el plazo otorgado para expedirse.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se amplía en 180 días el plazo que solicita la Comisión Especial para el Estudio de las Condiciones de Trabajo de la Actividad Minera.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda concedida la ampliación solicitada.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Gorostegui solicita que se lo incluya como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez (expediente 3.544-D.-86) sobre régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes, girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Legislación Penal.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo oposición del señor diputado Martínez Márquez, se procederá tal como lo solicita el señor diputado Gorostegui.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Bianciotto solicita la modificación del proyecto de resolución de su autoría por el que pide informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del puerto de Bahía Blanca (expediente 2.659-D.-86).

[1] En la presente edición del Diario de Sesiones se han efectuado las correcciones indicadas.

[2] Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 1235.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, quedará autorizado el señor diputado Bianciotto a modificar el proyecto.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Socchi expresa su solidaridad con el voto afirmativo del bloque de la Unión Cívica Radical en la votación efectuada en la Honorable Cámara en la sesión del 15 de mayo de 1987, en la que se sancionó el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se delimitan los alcances del deber de obediencia. Solicita su registro en el *Diario de Sesiones* correspondiente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará registrada en el Diario de Sesiones correspondiente la manifestación del señor diputado [1].

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Martínez Márquez solicita autorización para corregir un error de tipeo en el artículo 2º del proyecto de ley de su autoría contenido en el expediente 92-D.-87.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado Martínez Márquez.

—Asentimiento.

5

LICENCIAS

Sr Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en los Boletines de Asuntos Entrados antes mencionados [2].

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

6

HOMENAJES

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

[1] Véase el Diario de Sesiones del 15 al 16 de mayo de 1987, página 731.

[2] Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1512.)

I

A la memoria de don Crisólogo Larralde

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Reynoso. — Señor presidente: el 22 de febrero próximo pasado se cumplieron veinticinco años del fallecimiento de don Crisólogo Larralde, espíritu excepcional y eminente político de su época.

No es mi intención trazar aquí una biografía, pues sólo pretendo exponer algunos aspectos de su vida, y fundamentalmente resaltar el pensamiento, la conducta y la acción de esta personalidad política que, a mi juicio, reúne las cualidades que debe tener un dirigente. por lo que Larralde se nos presenta como un arquetipo digno de emular.

No quisiera insumir el tiempo de este homenaje diciendo sólo palabras, sino que desearía rendir el merecido reconocimiento de don Crisólogo Larralde, pues entiendo que ello nos servirá para reflexionar y extraer algunas conclusiones de su vida ejemplar.

Crisólogo Larralde fue un hombre que nació en un hogar de clase obrera; se nutrió de la mejor fuente en donde puede abrevar un político: la vivencia popular. Su raíz humilde lo llevó a que se forjara en él un hombre de gran sensibilidad humana, que posteriormente transformó incluso sus penurias en ideas, pensamientos y acción, siempre puestos al servicio de su pueblo, para intentar, al menos, sacarlo de la postración, la ignorancia y la explotación. Tenía de nuestro pueblo un conocimiento íntimo, casi visceral, ya que había experimentado todas las vivencias que miles de argentinos aún hoy padecen. Ello le permitió adquirir una sensibilidad especial para comprender la problemática que determina la condición social del asalariado y su inserción en el campo productivo.

Prototipo del dirigente desinteresado y luchador infatigable por su causa, Larralde pudo haber tenido políticamente mucho, pero nunca lo tuvo; y cuando pudo obtenerlo, renunció a ello. El 5 de abril de 1931 fue elegido diputado provincial en elecciones que posteriormente se anularon por decisión de los contrarrevolucionarios del año 30. En 1942 fue elegido senador provincial, y en un acto ejemplar como pocos renunció a su cargo por entender que aquellas elecciones estaban viciadas por el fraude consumado. Con su actitud nos enseñó que sólo es digno lo bien habido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Más tarde, en 1948, volvería a renunciar como primer candidato en la lista de diputados nacionales cuando estaba asegurada su elección, para postularse en cambio al cargo de intendente de Avellaneda, ante un pedido de sus correligionarios, aunque sabía que en ese comicio comunal no podía ganar. Actuó así porque consideró que no podía estar lejos de quienes lo necesitaban, aunque fuera a costa de una más alta y segura posibilidad política. Siempre pudo más en él el fuego de su pensamiento y de su acción, cuando le fueron requeridos para el servicio de su ideal y de su país, que su propio interés personal.

Cuando le preguntaron el porqué de su actitud, en un acto que debería servirnos de paradigma respondió que no consideraba ético postularse para dos cargos y quedarse luego con el mejor. (*Aplausos.*)

Entendía Larralde que triunfar en política significaba servir al país con olvido o en desmedro de uno mismo, concepto que aplicó toda su vida. Desempeñó los más altos cargos partidarios y fue siempre candidato para la lucha y el sacrificio. Los cálculos subalternos electorales no existieron para él.

Para los que menosprecian la capacidad de abnegación de los políticos de conducta, cabe recalcar que a pesar de tantos años de lucha y tantos méritos personales e intelectuales, Larralde nunca ocupó un cargo electivo. Siempre ajustó sus actos a sus prédicas, manteniéndose firme en sus convicciones le conviniera o no, lo beneficiara o lo perjudicara.

Así demostró que la vocación de servicio es uno de los requisitos más preciados y elementales de la actividad del dirigente, lo que en definitiva lo nutre y lo rescata a la consideración popular. Sin vocación de servicio es poco el respeto que puede generarse. El tenía como concepción no servirse de la política sino servir a su pueblo a través de la acción en la política. Siempre cuidó ser fiel a su pueblo, y su manera de cumplirlo fue obrando con sinceridad. Con autenticidad decía lo que sentía y cómo lo sentía, sin falsedades ni actitudes hipócritas, siendo consecuente con sus ideas, sin ocultarlas jamás, no disfrazando sus posiciones ni ocultando sus íntimos pensamientos. Siempre decía su verdad. Su conducta siempre fue consecuente con su pensamiento; hacía lo que decía y había una absoluta coherencia en su proceder.

Larralde fue uno de esos hombres que en cualquier tiempo se necesitan. Era la conjunción del pensamiento y la acción amalgamados por un espíritu indeclinable e insobornable. Sin proponérselo, fue maestro de las juventudes. Le gustaba reunirse con los jóvenes para descubrir y promover nuevos dirigentes. Quería una juventud idealista y seria en sus realizaciones. Quería ver en ella a los futuros dirigentes, sin pizca de adocenamiento ni obsecuencia. No le gustaban los paniaguados ni los genuflexos. Los quería estudiosos y profundos para cumplir con idoneidad su misión. No le gustaban los jóvenes que olvidando el idealismo propio de sus años aprenden rápido las prácticas de la vieja politiquería con el solo objeto de la posición por la posición misma. No le gustaban los jóvenes viejos; no le gustaban los jóvenes con soberbia, sobre todo los que detrás de ella ocultan su superficialidad, y los que renuncian a la dignidad para no perder algunas migajas y así satisfacer sus deseos enfermizos de figuración. (*Aplausos.*)

Larralde expresaba: "¡Ojalá se vaya comprendiendo que no se puede hacer política sino estudiando, concibiéndola como un apostolado, viviéndola como una religión! ¡Ojalá comprendan los políticos de mayoría y de minoría que no se trata de ellos sino del destino humano!", o sea, del pueblo anónimo al que representan y deben interpretar y servir.

Bregaba por la participación, bregaba por un partido horizontal, de hombres verticales en su dignidad y con el protagonismo del pueblo.

El verticalismo es una actitud que siempre repudió porque consideraba que es la deformación de la organización política democrática. El pensamiento, la prédica y la acción de Larralde estuvieron siempre dirigidos a la defensa del sistema democrático y republicano de gobierno, oponiéndose permanentemente a todo tipo de dictadura y totalitarismo. A ese respecto expresaba: "Mantendremos firme nuestra posición de combate frente a todas las experiencias locales e internacionales del totalitarismo", y agregaba: "No hay en la República una jerarquía mayor que la de ser combatiente por la libertad". Esto era así debido a la profunda convicción que tenía en cuanto a la defensa de la libertad y también de la justicia, acerca de la que reflexionaba: "sin cuya existencia la libertad es un mito".

Para él y para nosotros la libertad es uno de los pilares fundamentales de la realización de los pueblos que quieren vivir en paz con el objetivo permanente de su desarrollo y bienestar. Sus pensamientos sobre las reivindicaciones de la clase obrera fueron su permanente preocupa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción y un rasgo distintivo de su accionar. El pensaba que el radicalismo debe estar al servicio de la clase trabajadora.

Ningún partido —decía— se honrará más a sí mismo que luchando por emancipar a los obreros de todas las servidumbres que los aplastan.

La unidad de los trabajadores en la defensa de sus intereses era una de sus obsesiones. Fue partidario de una ley de asociaciones profesionales que consagrara la central única. En ese sentido, expresaba su deseo en favor de una sola central, aun con el desacuerdo de algunos correligionarios, y acotaba que era enemigo de la pluralización de las asociaciones o sindicatos, pues entendía que toda división debilita al movimiento obrero.

Expresó su preocupación por la existencia de un movimiento obrero unido, pero con dirigentes insobornables, idóneos y leales a sus representados. Insistía en que la unidad era indispensable, porque la clase trabajadora reclama estabilidad y ocupación plena y permanente, a cuyo efecto, vinculando su preocupación con la industrialización del país, decía que debía reconocerse la necesidad de una industria argentina poderosa, próspera y diversificada, por cuya defensa y expansión se debía luchar.

Las ideas que expuso durante su campaña como candidato a vicepresidente y las que impulsó en la Convención Constituyente de 1957 tuvieron siempre presencia permanente, y fue inspirador directo de la inserción de los derechos económicos y sociales en nuestra Constitución.

Larralde visualizó que no hay desarrollo y progreso sin industrialización, y yo agrego que en los tiempos que corren tampoco los hay sin alta tecnología, ya que no hay posibilidad de evitar la dependencia si el país no se enriquece con sus propios productos y con mano de obra y tecnología propios.

Afirmando estos conceptos expresaba: "Si no llevamos a cabo una durísima defensa de la industria argentina, es vano soñar con su estabilidad y con su desarrollo".

Podemos afirmar también que el artículo 14 bis de la Constitución constituye una especie de homenaje nacional permanente al gran luchador que fue Crisólogo Larralde. Debe interpretarse dicha norma como la permanente presencia de don Crisólogo. Desde allí nos está marcando rumbos que no debemos torcer, y así él lo entendía cuando manifestaba: "Mi partido está en la obligación de convertirlo en un cuerpo de leyes, pues no puede tolerarse que se haya sostenido el conjunto de sus afirmaciones progresistas como una mera expresión de propaganda electoral; si él no da las leyes reglamentarias del ejercicio de los derechos obreros inscritos en el artículo 14 bis, o si por lo menos no las proyecta... no faltará quien lo haga y merezca y alcance la gratitud colectiva".

Por su parte, el doctor Raúl Alfonsín, en su libro *¿Qué es el radicalismo?*, señalaba que el artículo 14 bis constituye todo un programa social que aún debe ser puesto en marcha, y esto lo ha reiterado recientemente.

Esta es una tarea que nos corresponde a nosotros, a quienes hoy nos toca perfeccionar y actualizar esos derechos.

Se trata de un desafío que nos legó un político que en función de su pensamiento y obra no pertenece ya a un partido sino a todos los argentinos. Indudablemente, la implementación de estos principios rectores dará lugar al comienzo del camino que nos lleve a una nueva sociedad, esa que Larralde soñaba cuando nos decía: "Para nosotros el triunfo definitivo es la supresión del régimen del salariado, forma actual de la dependencia obrera; con Pellegrini y repitiendo sus palabras podemos agregar: 'Mientras el obrero sea un simple asalariado sin interés en los resultados económicos de su propio esfuerzo, será inútil buscar la fórmula que lo vincule y lo interese en la prosperidad de la empresa industrial que lo ha reclutado'. Pellegrini —decía Larralde— quiere también, él como todos, que el obrero sea socio del capital, no su sirviente".

Para Larralde había que terminar con el sistema que hace que "el hombre cambie una vida que ha creado Dios, por un salario que a veces parece creado por el diablo, porque nunca alcanza para financiar la vida del hombre y su familia".

Tuvo un criterio nacional frente a los poderosos del mundo, y consecuente con su prédica expresaba frente a ellos: "Nosotros lucharemos y lo haremos contra los dos grandes imperios, porque para el hombre, para los pueblos, el problema no es cambiar de amo, sino suprimir el amo". Y agregaba que "nosotros debemos quebrar todas las posibles dependencias con las metrópolis financieras del mundo, porque creo que tenemos que ser argentinos, con cabeza argentina y con espíritu de solidaridad para con todos los pueblos, luchar por nosotros confiando primero en nosotros...".

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Su actitud siempre estuvo dirigida a la propuesta del crecimiento de nuestra Nación y a la eliminación de las causas de la dependencia económica y financiera.

Crisólogo Larralde fue un auténtico nacionalista, un hombre con auténtico criterio nacional, no un chauvinista ni un xenófobo. Sabía de la importancia de tener en claro los peligros de la acción de los imperialismos que hoy muy sofisticadamente tratan de hacernos dependientes en el sentido del sojuzgamiento, dejando de lado la bienvenida interdependencia natural que los pueblos viven en la actualidad, como consecuencia de lo cerca que todos estamos en virtud de los avances extraordinarios de la tecnología y de la ciencia.

La liberación por la que con pasión deben luchar los pueblos no es una expresión de las izquierdas vetustas desactualizadas o la prédica de un infantilismo revolucionario, como una campaña interesada nos quiere hacer creer mediante una intensa acción que pareciera buscar hacernos un verdadero lavado de cerebro.

Son realidades flagrantes que tenemos que considerar sin que eso signifique ponernos en guardia contra lo extranjero, de cuya colaboración también necesitamos a través de sus inversiones y tecnologías de avanzada para complementar el esfuerzo extraordinario que todos juntos debemos hacer a fin de superar el tan difícil presente que nos agobia.

Crisólogo Larralde nunca impuso su parecer, su criterio o su razón con soberbia o desinterés hacia los demás. Decía: "He respetado a todo el mundo y respeté su razón para que respetaran la mía... En todo este tiempo pasado he aprendido la verdad radical y la verdad de los demás...".

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa al señor diputado que ha vencido el término reglamentario destinado a rendir homenajes.

Sr. Reynoso — Solicito que la Honorable Cámara me conceda una prórroga a efectos de no dejar inconcluso el pensamiento de Crisólogo Larralde que resulta sumamente importante y adecuado a las actuales circunstancias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Reynoso. — Larralde fue un hombre abierto al diálogo y a la comprensión de las razones del adversario. Siempre actuó por medio de la palabra respetuosa, sin agravios, sin atribuir segundas intenciones, de frente, con coraje y con buena fe.

Cuánta razón tenía, cuán vigente están sus palabras, qué actualidad tienen sus concepciones sobre unión nacional cuando manifestaba: "Los tiempos exigen el abandono de las formas innecesariamente duras de la vida política, muy distintas de lo que debe entenderse como formas y esencias de la integridad en la conducta. El intercambio de ideas entre los hombres políticos de la República será beneficioso para la mejor solución de los problemas colectivos. La comunicación de los representantes populares con las autoridades del gobierno debe ser establecida todas las veces que la realización de la tarea lo imponga.

"No queremos hablar más ya, ni repetir cuánto hemos dicho hasta el cansancio... es necesaria una conciliación de todos los argentinos en el terreno de la democracia y de la justicia social...".

Pero esto hay que hacerlo, no decirlo y al instante agraviarnos, atribuyéndonos segundas intenciones, imputándonos errores de nuestro pasado y reavivando todo lo que deja heridas y nos enfrenta y distancia. Debemos sentirnos hermanos, sentirnos con sinceridad auténticamente argentinos, fraternalmente abiertos en la realización del gran destino nacional.

Esta era una constante en el accionar político de Crisólogo Larralde: proponer la unidad de los sectores progresistas, buscando la armonización de posiciones e ideas.

Esto es digno de destacar por cuanto creo, como él creyó, que la solución para el país debe llegar en función de una unión que se convierta en comunión de todos los argentinos; de una solución que surja elaborada entre todos, contemplando las opiniones de todos, sin sectarismos, coincidiendo y concediendo, sin imposiciones, sin soberbia, pensando con la mira puesta en el país, siendo todos ciudadanos de igual rango y dando prioridad a los problemas de los que más necesitan y más desprotegidos están hoy.

Para salir de esta grave situación hay un solo camino: la solución concertada, el pacto patriótico, pues no existe ninguna posibilidad de éxito para un plan político, económico o de otro orden si no tiene el consenso y la participación activa y entusiasta del pueblo, que debe vislumbrar en él la posibilidad cierta de mejorar su calidad de vida.

El plan del genio más grande, elaborado con el *summum* de la técnica en la materia, fracasará sin duda sin el apoyo popular, más aún si

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

quien lo ejecuta no conoce a su pueblo porque nunca estuvo cerca de él y, además, su conducta o su trayectoria no le da garantía de credibilidad, de confianza.

Para terminar, quiero dejar expresado que su muerte fue, por la forma en que se produjo, como un homenaje a su vida y a su lucha. Don Crisólogo Larralde murió como vivió, en una tribuna política, diciendo sus pensamientos, tratando de que se comprendiera lo simple de sus reivindicaciones y lo profundo de su pensada transformación social.

Su austeridad, su penetración, su decisión de mirar hacia adelante sin claudicaciones, su coherencia, su conducta y su lucha, bregando siempre por la justicia, por la libertad y el progreso, lo hicieron entrar en la historia como un verdadero prohombre político de nuestro tiempo.

Parafraseando a Crisólogo Larralde, quiera Dios que muchos de nosotros podamos afirmar como él: "Yo me he sentido feliz, no en la posesión de pesos más o pesos menos, sino en la posesión de ideas, muy encendidas y muy queridas. Me sentía feliz por aquellas ideas que tenía y me siento feliz por estas ideas que tengo.

"Vale decir que cuando me toque dar el paso final en la vida, la conciencia podrá interrogarme y yo responderle: he actuado, mientras pude, como un elemento progresista en el medio social; he empujado para adelante; he servido a los intereses populares y a mi patria". *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria de don Crisólogo Larralde.

II

A la memoria del ex diputado nacional doctor José Antonio Burdeos

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: es justo que esta Cámara rinda homenaje al ex diputado nacional don José Antonio Burdeos, fallecido el día 13 del mes pasado.

Burdeos comenzó su carrera política y su lucha en servicio del país militando en el movimiento estudiantil de La Plata, ciudad en la que desarrolló gran parte de su labor política y profesional.

Como hombre del movimiento universitario, integró el consejo académico de la Facultad de Derecho.

En el campo político, fue diputado nacional durante el período comprendido entre los años 1958 y 1962. Como tal, integró la Comisión de Asuntos Constitucionales y representó a esta Cámara en las reuniones de la Conferencia Interparlamentaria Mundial realizadas en Chile en 1960 y en Bruselas en 1961.

Como hombre de derecho ocupó una cátedra en la Universidad de Buenos Aires e integró la Cámara Federal con asiento en la Capital en 1974.

Los desarrollistas sentimos su pérdida y le rendimos homenaje por la consecuencia con que defendió hasta su muerte nuestras ideas.

Pedimos a esta Honorable Cámara que también rinda su homenaje por la firmeza con que Burdeos sirvió durante su vida a la democracia y al país.

Sr. Presidente (Pugliese). — En las palabras pronunciadas por el señor diputado por Buenos Aires queda concretado el homenaje de la Honorable Cámara a la memoria del ex diputado nacional don José Antonio Burdeos.

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Lestelle. — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Lestelle. — Señor presidente: conforme a las prescripciones establecidas en los artículos 108 y 109 del reglamento, dispondré de los 10 minutos que allí se conceden a efectos de detallar lo que, estimo, es una violación de los privilegios que la Constitución otorga a esta Honorable Cámara para asegurar su normal funcionamiento y resguardar su decoro.

A los fines de un adecuado encuadramiento de la cuestión de privilegio, señalo que considero violados los fueros de esta Honorable Cámara con motivo de declaraciones recientes del señor Francisco Manrique. Sabemos que se pueden violentar los fueros de un señor diputado de la Nación —en este caso, el doctor Cafiero— o los de la Cámara en su conjunto. Esto ha ocurrido en razón de las características de las imputaciones y, fundamentalmente, de quien las ha pronunciado, que es un representante del Poder Ejecutivo nacional.

En estos casos no sólo debemos observar la índole de los agravios, sino especialmente las personas que los profieren y, en particular, su hondo contenido político. Entonces, como una base del encuadramiento de la cuestión de pri-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vilegio, sirve tener en cuenta al agente promotor de los agravios.

Se trata de un reconocido y antiguo provocador social, con vastos antecedentes golpistas, con una extensa carrera en la materia y —más grave aún— con sus manos manchadas de sangre por los acontecimientos de 1955 y otros episodios. Leeré de la página 29 de la revista "Aquí y Ahora" —que ha dejado de editarse— el pequeño currículum del señor Manrique: "Manrique nació en Mendoza en 1919. En 1934 ingresó a la Escuela Naval; 1940, Escuela de Submarinos; 1946, Escuela de Buceo; 1947, estudios en Portland, Inglaterra; 1949, Escuela de Guerra Naval.

"En 1955, siendo comandante de la fragata 'Hércules', fue detenido y encarcelado en Santa Rosa, a raíz del genocidio del 16 de junio en Plaza de Mayo.

"Salió en libertad el 19 de septiembre y fue nombrado jefe de la Casa Militar. Mantuvo su cargo hasta 1958, y tuvo relación directa con los fusilamientos de 1956."

Por otra parte, rescatando facetas de su personalidad, no dudaría en llamarlo, tildarlo o adjetivarlo como morralero. A diferencia de la palabra utilizada por el señor Manrique —pelandrún—, que no figura en el Diccionario de la Real Academia Española, la denominación que empleo sí aparece en él. Esta palabra proviene de morral, que significa: saco largo y estrecho que, con porción de alimento seco, se cuelga de la cabeza de las bestias para que coman.

Las afirmaciones del señor Manrique constituyen sin duda la demostración de que pretende desacreditar las instituciones y a los legisladores con el propósito de volver a sus andanzas reconocidas de instaurar golpes militares que le permitan ser nuevamente ministro o al menos ascender en su escalafón gubernamental.

Ultimamente estamos acostumbrados a los dobles mensajes. Quizá haya aquí un doble juego del señor Manrique, quien siendo candidato a diputado nacional en tercer término en la lista que lo postula, tal vez tema perder esa candidatura e intente asegurar su futuro de cualquier manera.

Los argentinos estamos preocupados por consolidar la democracia y además, desde nuestras identidades y más allá de las diferencias, intentamos que el país comience a marchar para plasmar la paz social con justicia distributiva.

En este camino deseamos jerarquizar las instituciones. Resulta entonces inadmisible que personajes de este caletre, que todos sabemos cómo se desempeñan, que son los que andan comiendo de la mano de terceros, es decir, los típicos morraleros, tengan acogida y sean indicadores de comportamientos ajenos.

Sé que será difícil que la Comisión de Asuntos Constitucionales produzca un dictamen favorable, pero no porque diga que Manrique está obrando en virtud de la obediencia debida sino porque sin duda encuadrará en las previsiones de las causales de inimputabilidad del artículo 34 del Código Penal, de donde surgirá su falta de sanción.

Por otra parte, creo que le debemos aplicar medidas de protección tales como una adecuada terapia médica a través de psicólogos, psiquiatras y toda la gama de especialistas en la materia, a fin de lograr que estos personajes no desacrediten ni bajen el nivel de la política argentina.

Estamos en la hora de la democracia y de su jerarquización. Es menester que terminemos con los mercenarios logreros, alcahuetes y morraleros.

Por las razones expuestas, solicito el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Constitucionales, dejando planteada la cuestión de privilegio. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Buenos Aires tiene carácter preferente. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura del plan de trabajo propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. Secretario (Belnicoff). — La Comisión de Labor Parlamentaria ha elaborado el siguiente plan de trabajo:

Consideración de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre modificaciones al régimen de matrimonio civil, asunto para cuyo tratamiento acordó preferencia la Honorable Cámara.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Consideración de los dictámenes sin disidencias ni observaciones recaídos sobre los siguientes asuntos:

—Autorización al ciudadano Jorge Reinaldo Agustín Vanossi para aceptar y usar una condecoración otorgada por el gobierno de la República de Italia (Orden del Día Nº 996; expediente 3.728-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión sobre autorización a varios ciudadanos para aceptar y usar condecoraciones que les fueron conferidas por gobiernos extranjeros (Orden del Día Nº 997; expediente 160-S.-86).

—Autorización al ciudadano Hugo S. Fernández para aceptar y usar condecoraciones que le fueron otorgadas por el gobierno de la República de Venezuela (Orden del Día Nº 998; expediente 923-P.-86).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se autoriza al ciudadano Horacio De Verda a aceptar una condecoración que le fuera conferida por el gobierno de la República del Ecuador (Orden del Día Nº 999; expediente 633-P.-85).

—Autorización a los ciudadanos Carlos Beis y Eduardo Amadeo Rodríguez para aceptar y usar condecoraciones que les fueron conferidas por los gobiernos de las repúblicas de Colombia y Federativa de Brasil, respectivamente (Orden del Día Nº 1000; expedientes 896 y 899-P.-86).

—Autorizaciones a varios ciudadanos para aceptar y usar condecoraciones, distinciones y títulos que les fueron otorgados por gobiernos extranjeros (Orden del Día Nº 1001; expediente 707 y otros).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el protocolo adoptado por la asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional celebrada en Montreal, Canadá, el 6 de octubre de 1980 (Orden del Día Nº 1004; expediente 166-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, adoptado el 17 de junio de 1983 por el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (Orden del Día Nº 1007; expediente 165-S.-86).

Consideración de los dictámenes —con observaciones— recaídos en los siguientes asuntos:

—Proyecto de los señores diputados Borda y García (R. J.) sobre sujeción al pago de recargos y actualización monetaria de las deudas contraídas por empleadores con asociaciones gremiales de trabajadores, originadas en el incumplimiento de las obligaciones de aquéllos como agentes de retención de cuotas sindicales (Orden del Día Nº 658; expediente 1.036-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que prorroga el Convenio de Suministro de Máquinas y Equipos soviéticos a la Argentina del 13 de febrero de 1974, suscrito en Buenos Aires el 8 de abril de 1982 (Orden del Día Nº 700; expediente 114-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se rechazan las Cuentas de Inversión presentadas por el Poder Ejecutivo nacional correspondientes a los ejercicios de los años 1976 a 1983 (Orden del Día Nº 701; expediente 122-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se crea el Consejo Federal de Informática (Orden del Día Nº 745; expediente 96-S.-86).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se prorroga el subsidio previsto en el artículo 23 de la ley 23.091 (Orden del Día Nº 773; expediente 2.355-D.-85).

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se exceptúa de lo establecido en el artículo 5º de la ley 22.016 a los contratos que celebre la Comisión Nacional de Energía Atómica con proveedores y contratistas del exterior (Orden del Día Nº 813; expediente 31-P.E.-86).

—Proyecto de ley del señor diputado Cáceres sobre creación de la libreta de salud materno-infantil (Orden del Día Nº 851; expediente 328-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión sobre modificaciones a la ley 14.473, de Estatuto del Docente (Orden del Día Nº 868; expediente 106-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueban los protocolos adicionales 1, 2 y 3 y el Protocolo de Montreal 4, firmados el 25 de septiembre de 1975 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional, Montreal, Canadá (Orden del Día Nº 1003; expediente 163-S.-86).

Consideración de los dictámenes —con disidencias— recaídos en los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el Parque y Reserva Nacional Calilegua, en la provincia de Jujuy (Orden del Día Nº 720; expediente 21-P.E.-86).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se condonan las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto de impuesto al valor agregado (Orden del Día Nº 865; expediente 11-P.E.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo sobre Transportes Marítimos entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 15 de agosto de 1985 (Orden del Día Nº 1005; expediente 164-S.-86).

Consideración de los dictámenes de mayoría y minoría recaídos en los proyectos de ley del señor diputado López y otros, y del señor diputado Dovena sobre creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (Orden del Día Nº 1012; expedientes 2.969 y 3.181-D.-86).

Consideración de los dictámenes de término vencido recaídos en proyectos de resolución o de declaración, contenidos en los órdenes del día números 986, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 1002, 1006, 1008, 1009 1010 (sin disidencias ni observaciones), 652, 655, 678, 694, 737, 743, 811, 823, 842, 882, 976 (con observaciones), 534 (con disidencias) y 833 (con disidencias y observaciones).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: solicito se anticipe la consideración del Orden del Día Nº 989 y se trate inmediatamente después de la preferencia fijada para esta sesión. Fundamento el pedido en la circunstancia de que los actos conmemoratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada se realizarán el día 15 del corriente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido formulado por el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el plan de labor propuesto por la Comisión de Labor Parlamentaria, con la modificación que resulta de la resolución que acaba de adoptar la Honorable Cámara en cuanto al orden de consideración de los asuntos.

—Resulta afirmativa

9

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: en primer lugar solicito a la Presidencia me informe acerca de si obra en Secretaría el despacho elaborado en la reunión conjunta celebrada esta mañana por las comisiones de Defensa, Asuntos Constitucionales y Legislación Penal sobre el proyecto de ley referente a la delimitación de los alcances del deber de obediencia, y por el cual se aconseja aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — El despacho referido por el señor diputado obra en Secretaría a fin de ser considerado en la sesión especial convocada para el día de mañana.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: en el supuesto de que fracase esa sesión especial, formulo moción de preferencia para que el despacho a que hice referencia sea considerado en la sesión de tablas del día de mañana.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

II

Consulta

Sr. Monserrat. — Pido la palabra para una consulta de tipo reglamentario relacionada con la votación que acaba de realizarse.

Sr. Cardozo. — Ya se ha votado, señor diputado.

Sr. Monserrat. — Sí, efectivamente la votación se efectuó, pero no escuché que el señor presidente expresara que como resultado de ella quedaba aprobada la moción de preferencia.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia proclamó el resultado afirmativo de la votación.

Sr. Monserrat. — No lo escuché, señor presidente. De todos modos, mi consulta se refiere a la aplicación del artículo 114 del reglamento, que establece que las mociones de preferencia requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos emitidos si el asunto tiene dictamen, y las dos terceras partes de los votos emitidos si la cuestión no tiene despacho de comisión.

Desconozco el despacho de comisión al que se hace referencia; por otra parte, no está impreso ni se ha cumplido con lo que fija el artículo 95 del reglamento, que dispone que, luego de editados, los despachos se deben poner a disposición de la prensa y de los señores diputados durante siete días hábiles a efectos de que éstos puedan formular observaciones. Por ello, entiendo que no hay un despacho de comisión habilitado reglamentariamente para ser considerado, y por ese motivo para ser aprobada la moción de preferencia se requieren las dos terceras partes de los votos emitidos.

Sr. Bisciotti. — Informo al señor diputado que sí existe un dictamen de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Esta cuestión reglamentaria ha sido resuelta hace ya mucho tiempo atrás por la Honorable Cámara.

Sr. Monserrat. — ¿Hay alguna interpretación de carácter permanente aprobada por la Cámara?

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado.

Sr. Monserrat. — ¿Se trata de una interpretación que formuló la Presidencia?

Sr. Presidente (Pugliese). — No; es una interpretación que realizó la Honorable Cámara.

Sr. Monserrat. — El despacho de comisión no se conoce y no está habilitado...

Sr. Presidente (Pugliese). — Informo al señor diputado que el despacho de comisión obra en la mesa de la Presidencia.

Ya en otra oportunidad el señor diputado efectuó ese planteo, como asimimo el ex diputado Balestra; la Presidencia aclaró este asunto y la Cámara aprobó la interpretación hecha por el presidente. Esa interpretación, a la que no voy a dar lectura pues es muy extensa, figura en la página 6372 del Diario de Sesiones de la Honorable Cámara correspondiente a la reunión número 35, del 27 y 28 de diciembre de 1984.

Sr. Monserrat. — No comparto el criterio, señor presidente, pero de cualquier manera conste que sólo se trataba de una consulta.

III

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un proyecto que fue sancionado el año pasado por esta Honorable Cámara y al que el Senado le introdujo modificaciones. La iniciativa se originó en los expedientes 1.637-D.-86 y 1.841-D.-86, y se refiere a la prórroga por tres años del incentivo fiscal a la producción agropecuaria establecido por el artículo 1º de la ley 22.817.

La urgencia de esta solicitud se funda en que el mencionado régimen han vencido hace ya cinco meses, lo cual está produciendo anomalías derivadas de la falta de reclamo por las facturas correspondientes en las compras de insumos que realizan los productores. Ello provoca un doble perjuicio: al fisco, por la falta del tácito control que efectúa el sector agropecuario; y al propio sector agropecuario, que está imposibilitado de efectuar la descarga que corresponde en los pagos ordinarios y normales que podría hacer en otros impuestos nacionales.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de la sesión.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: formulo asimismo moción de que se trate sobre tablas un proyecto de declaración presentado por el señor diputado Goti y por quien habla, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se arbitren los medios tendientes a prorrogar el plazo para la presentación por parte de los productores ganaderos de las declaraciones juradas de los ejercicios cerrados al 31 de octubre de 1986, con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales (expediente 264-D.-87).

Consideramos que el mencionado proyecto reviste gran importancia a efectos de que se disponga la prórroga solicitada hasta tanto el Con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

greso de la Nación sancione el régimen definitivo correspondiente. Como acerca de este tema ya existen iniciativas en ambas Cámaras, con toda seguridad tal normativa será sancionada antes de la finalización del actual período ordinario.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción. En consecuencia, se incorpora la consideración del asunto al orden del día de la sesión.

V

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que durante la tercera semana del corriente mes se traten con despacho de comisión diversos proyectos de ley que ya han sido referidos en el recinto en diversas oportunidades. Por lo tanto, versan sobre temas que resultan ampliamente conocidos por los señores legisladores.

Me refiero a los proyectos que tienen que ver con la situación de los presos políticos que el gobierno constitucional heredó de la dictadura militar. Consideramos que existen razones de urgencia para resolver este problema, ya que éste se vincula con la necesidad de profundizar y consolidar la vida democrática en el país.

Habiendo transcurrido tres años y medio de vigencia del actual gobierno constitucional, el tema se convierte en una verdadera rémora y una mancha para nuestra democracia, pues se vincula a la subsistencia en la condición de presos políticos de quienes fueron condenados en procesos que flagrante y sistemáticamente conculcaron casi todas las garantías constitucionales, siendo además perfectamente sabido que se realizaron sobre la base de confesiones arrancadas mediante torturas y sin posibilidad alguna de defensa, como parte de un plan del proceso dirigido al aniquilamiento psíquico y físico de esos condenados.

Durante estos tres años y medio hubo muchas iniciativas sobre este particular, entre las cuales podemos recordar la promovida por los senadores Nápoli y Falsone. También hubo proyectos por parte de varios señores diputados. Lamentablemente, resultaron infructuosos todos los esfuerzos realizados para tratar de hallar una solución a este grave problema.

Mientras tanto, iniciativas como las que dieron lugar a la ley 23.049, a la llamada ley de punto final y el proyecto de ley de obediencia debida —actualmente a nuestra consideración— configuran un contraste realmente irritante respecto de la situación que soportan estos detenidos, que en algunos casos llevan más de 12 años en esa condición. Además, es necesario recordar que durante los años de la dictadura lo hicieron en condiciones infrahumanas.

Por este motivo insistimos en el tema y formulamos moción de preferencia para que en las sesiones que esta Cámara realice durante la tercera semana de junio se considere, con despacho de comisión, el proyecto de ley que nuestro bloque presentara sobre recurso de revisión especial para todo condenado o procesado que hubiera estado sometido a régimen carcelario impuesto por los decretos 1.209/76, 780/79 y 929/80, durante el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (expediente 2.210-D.-86). En igual sentido nos expedimos respecto del proyecto de ley del que son autores la señora diputada Lucía Alberti y el señor diputado Pupillo, sobre idéntica materia (expediente 2.732-D.-86).

En octubre del año pasado se había avanzado en la elaboración de un predictamen por parte de la Comisión de Legislación Penal, sobre la base de una idea del presidente de esa comisión, diputado Cortese, pero lamentablemente no llegó a ser considerado por esta Cámara.

Reitero mi moción de preferencia en el sentido de que el 17 o 18 de junio se consideren en forma conjunta tales proyectos de ley, con despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Giménez (R. F.): — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sesiones del 24 o del 25 de junio sea considerado con despacho de comisión el mensaje 2.103 del Poder Ejecutivo, mediante el que comunicó la sanción del decreto 2.102 por el cual vetó la ley 23.430, de creación de la Universidad Nacional de Formosa (expediente 61-P.E.-86).

Destaco que la respectiva comisión ya inició los estudios correspondientes al tema mencionado.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Formosa.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: solicito pronto despacho para el proyecto de declaración por el que se pide al Poder Ejecutivo que adopte medidas tendientes a la habilitación de una radioemisora en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos (expediente 521-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado del pedido a la comisión correspondiente.

VIII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: solicito pronto despacho para el proyecto de ley sobre creación del Fondo Nacional Artístico Especial (expediente 1.146-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a las comisiones correspondientes.

IX

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: en tercer lugar, solicito pronto despacho de un proyecto de ley que figura publicado en el Trámite Parlamentario Nº 139, del 19 de marzo de 1986, posteriormente reproducido el 7 de mayo del corriente año en el Trámite Parlamentario Nº 4 del presente período ordinario.

Tal iniciativa se refiere a la creación de un juzgado federal de primera instancia con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con jurisdicción en los departamentos de Concordia, Villaguay, Federación, Federal y Feliciano, quedando así modificada la jurisdicción del juzgado con asiento en la localidad de Concepción del Uruguay (expediente 134-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado Parente.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado del pedido a las respectivas comisiones.

X

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Parente. — Señor presidente: por último, formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión se trate, con despacho de comisión, un proyecto de ley que figura como expediente 322-D.-87, por el que se declaran de interés nacional la cunicultura e industrias derivadas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Fappiano. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que, con despacho de comisión, en la segunda sesión posterior a la presente se considere el proyecto de ley contenido en el expediente 3.982-D.-86. Por tal iniciativa se aprueba el convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, firmado el 10 de mayo de 1985 y por el cual se transfieren gradualmente a sus ocupantes las tierras que conforman el centro forestal Pirané, que abarcan un predio de 60 mil hectáreas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Fappiano.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Señor presidente: en la sesión anterior me anoté para el término del artículo 154 del reglamento a efectos de que en esa reunión se considerara una iniciativa referida a la situación del diario "La Razón" (expediente 185-D.-87). Con ello perseguía el tratamiento sobre tablas de un proyecto de resolución de mi autoría por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas tomadas en defensa de esa fuente de trabajo y en función de la importancia social que para la comunidad implica que un diario tan significativo continúe publicándose.

Pero, dado que por suerte ese periódico ha reaparecido y por el momento está resuelta la situación de sus trabajadores, transformo mi petición original en un pedido de pronto despacho del proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

XIII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la primera sesión de tablas que realice esta Honorable Cámara durante la semana siguiente, se trate el proyecto de resolución de los señores diputados Barbeito y Manzano —que ya cuenta con despacho de comisión—, referido a distintos aspectos vinculados con la producción de insulina en el país. Este proyecto figura en el Trámite Parlamentario Nº 16 (expediente 376-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la preferencia solicitada por el señor diputado por Catamarca.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XIV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas que realice la Honorable Cámara durante la semana siguiente se trate el proyecto de resolución del que soy autor —y que ya cuenta con despacho de comisión— relacionado con una solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre producción y consumo de insulina en el país. Este proyecto figura en el Trámite Parlamentario Nº 19 (expediente 470-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Catamarca.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

Sr. Avalos. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la próxima sesión de tablas que realice la Honorable Cámara el día 17 del corriente, se trate, con despacho de comisión, el proyecto de ley del que soy autor sobre incorporación de la materia educación para la salud en los planes de estudio de todos los niveles nacionales. Este proyecto de ley figura en el Trámite Parlamentario Nº 103 (expediente 2.798-D.-86).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Avalos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

XVI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que se trate, con o sin despacho de comisión, el proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la detección, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad denominada síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (expediente 4.106-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

XVII

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Rodríguez Artusi. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de resolución contenido en el expediente 1.903-D.-86.

Se trata de una iniciativa presentada el año pasado con la intención de que se sancionara en dicho período ordinario de sesiones, a fin de materializar un merecido homenaje al doctor Ricardo Balbín, imponiendo su nombre al edificio anexo de la Cámara de Diputados.

Es de esperar que este deseo se pueda concretar en el presente período ordinario de sesiones, para lo cual formulo este pedido de pronto despacho.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). - Se comunicará a la comisión respectiva.

XVIII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la próxima sesión, con despacho de comisión, el proyecto de ley del que soy autor junto con el señor diputado José Rodríguez, sobre régimen especial para favorecer la adquisición de automóviles cero kilómetro con destino al servicio público de alquiler con taxímetro (expediente 389-D.-87).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado Socchi.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción.

XIX

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Blanco (J. A.). — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la última sesión de tablas del corriente mes, con despacho de comisión, un proyecto de declaración del que soy autor por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de una línea especial de préstamos personales destinados a las personas afectadas por las inundaciones registradas en el noroeste de la provincia de Buenos Aires (expediente 4.043-D.-86).

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XX

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Blanco (J. A.). — Señor presidente: el segundo proyecto para el que solicito preferencia es el contenido en el expediente 4.067-D.-86.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se trata de un proyecto de resolución, suscrito por los señores diputados Cafiero, Macaya, Bianciotto y el que habla, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el servicio de imágenes emitidas por el satélite Lanzat.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Se va a votar el pedido de preferencia formulado por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XXI

Manifestaciones

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: deseo referirme a una cuestión que posiblemente sea de forma, pero que considero necesario destacar en esta Cámara porque justamente ella fue protagonista en dicha cuestión.

Por otra parte, en estos días no son muchos los temas que pueden alegrarnos y éste es uno de los pocos de los que nos podemos enorgullecer.

En sesiones pasadas la Cámara de Diputados de la Nación, que usted preside, por medio de los presidentes de bloque expresó su solidaridad con los trabajadores del diario "La Razón", quienes durante largo tiempo estuvieron en conflicto con la empresa. Por esa actitud, los trabajadores se sienten agradecidos hacia todos los diputados de los distintos bloques que los acompañaron.

Como usted ve, señor presidente, tengo en mi mano un ejemplar del diario "La Razón", que hoy volvió a salir. Los trabajadores fueron reincorporados y se ha iniciado un nuevo camino en esa empresa.

Me limito, entonces, a transmitir el agradecimiento de los trabajadores por la solidaridad expresada por este cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia de la manifestación del señor diputado.

XXII

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: solicito preferencia para que en la primera reunión que la Cámara realice la próxima semana o en la siguiente se trate con despacho de comisión un proyecto de resolución (expediente 3.374-D.-86) relativo al rechazo al veto presidencial a la ley 23.431, sobre creación de una comisión para la elaboración de un anteproyecto de reforma del Estatuto del Docente, y que fuera sancionada por unanimidad tanto en la Cámara de Senadores como en la de Diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la preferencia solicitada por el señor diputado por San Juan con respecto al proyecto de resolución por el que se pone de manifiesto la voluntad de insistir en una iniciativa sobre el Estatuto del Docente, que fuera vetada por el Poder Ejecutivo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XXIII

Pedido de pronto despacho

Sr Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Cafiero. — Señor presidente: solicito pronto despacho de un proyecto de ley en revisión contenido en el expediente 175-S.-86, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles que pertenecieron al ex presidente de la Nación Juan Domingo Perón.

Asimismo, también solicito pronto despacho para un proyecto de ley presentado por quien habla y por otros señores diputados por el que se declara monumento histórico al inmueble sito en la ciudad de Lobos, provincia de Buenos Aires, lugar de nacimiento del general Juan Domingo Perón. Se trata de una iniciativa que figura en el Trámite Parlamentario Nº 97, del 7 de octubre de 1986, y que se encuentra contenida en el expediente 2.641-D.-86.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por la Capital con respecto al proyecto de ley en revisión por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación varios bienes pertenecientes al ex presidente de la Nación don Juan Domingo Perón.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En segundo lugar, corresponde considerar el pedido de pronto despacho recaído en el proyecto de ley por el que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se declara monumento histórico al inmueble en el que naciera el teniente general Juan Domingo Perón.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado de ambos pedidos a las comisiones pertinentes.

XXIV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para considerar en la primera sesión de la semana del 22 de junio, con despacho de comisión, el proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que establezca la cupificación de la caña de azúcar sin cupo azucarero, con destino a la elaboración de alcohol anhidro, en función de la producción de azúcar asignada a cada región azucarera. Este proyecto de resolución consta en el expediente 3.655-D.-86.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Jujuy.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

Sr. Socchi. — Pido la palabra para hacer una aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: quiero aclarar que estamos a la espera de unos informes del Poder Ejecutivo con respecto al proyecto al que se refiere la señora diputada. En consecuencia, si esos informes llegaran en estos días el tratamiento de este proyecto de resolución podría realizarse la próxima semana.

Sr. Presidente (Pugliese). — La preferencia ha sido acordada con despacho de comisión; en consecuencia, la Presidencia advierte que en el supuesto caso de que no se elabore el despacho respectivo quedará sin efecto el tratamiento preferente.

XXV

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: solicito preferencia para considerar en la primera sesión que se realice en la semana del 22 de junio el proyecto de resolución por el que se piden informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cumplimiento de la ley 23.292, de regulación de la producción de azúcar de caña, remolacha y fructosa (expediente 3.654-D.-86). Los motivos que me impulsan a solicitar el tratamiento preferencial de esta iniciativa son los siguientes.

En el año 1984 este Congreso sancionó la ley 23.292, que en consonancia con la política azucarera general determina la necesidad de cupificación de los azúcares calóricos. Sin embargo, mientras en relación con el azúcar de caña se realizan los controles correspondientes, no ocurre lo mismo con el azúcar monosacárido o fructosa. En consecuencia, en razón de que el azúcar de caña se halla sometida a los controles establecidos en la ley, podemos determinar cuál es su producción, qué porción insume el mercado interno, cuáles son las cuotas de exportación, etcétera; pero al no efectuarse controles sobre el azúcar monosacárido o fructosa existe una diferencia a favor de ésta y una competencia entre dos azúcares que en su producción están reguladas conforme a la ley vigente.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Jujuy.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

XXVI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Jujuy.

Sra. Guzmán. — Señor presidente: formulo moción de preferencia para considerar en la primera sesión que se realice en la semana del 22 de junio el proyecto de ley sobre régimen de trabajo para el perforista de interior de mina y cómputo jubilatorio (expediente 4.018-D.-86).

Se trata de una iniciativa que ya había sido sancionada por esta Cámara, pero al caducar el término establecido para su consideración por el Honorable Senado hemos reproducido el proyecto de ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de preferencia formulada por la señora diputada por Jujuy.

Se va a votar.

—*Resulta afirmativa.*

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

Habiendo vencido el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, se va a pasar al orden del día:

10

REGIMEN DEL MATRIMONIO CIVIL. MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se modifica el régimen del matrimonio civil.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre modificaciones al régimen de matrimonio civil; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 1987.

Carlos G. Spina. — Olga E. Riutort de Flores. — Ricardo A. Alagia. — Lucía T. N. Alberti. — Norma Allegrone de Fonte. — Raúl E. Baglini. — José Bielicki. — Délfor A. Brizuela. — Osvaldo Camisar. — Ivelise I. Falcioni de Bravo. — Oscar L. Fappiano. — Carlos E. García. — María Florentina Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Blanca A. del V. Macedo de Gómez. — Héctor M. Maya. — Miguel P. Monserrat. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — Artemio A. Patiño. — Lorenzo A. Pepe. — René Pérez. — Néstor Perl. — Alberto J. Prone. — Carlos O. Silva. — Jorge Stolkiner. — Ricardo A. Terrile.

En disidencia total:

Tomás W. González Cabañas.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre modificación del régimen de matrimonio civil, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la sección segunda del libro primero del Código Civil, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SECCION SEGUNDA

De los derechos personales en las relaciones de familia

TITULO I

Del matrimonio

CAPÍTULO I

Régimen legal aplicable al matrimonio

Artículo 159: Las condiciones de validez intrínsecas y extrínsecas del matrimonio se rigen por el derecho del lugar de su celebración, aunque los contrayentes hubiesen dejado su domicilio para no sujetarse a las normas que en él rigen.

Artículo 160: No se reconocerá ningún matrimonio celebrado en un país extranjero si mediaren algunos de los impedimentos de los incisos 1, 2, 3, 4, 6 o 7 del artículo 166.

Artículo 161: La prueba del matrimonio celebrado en el extranjero se rige por el derecho del lugar de celebración.

El matrimonio celebrado en la República cuya separación personal haya sido legalmente decretada en el extranjero podrá ser disuelto en el país en las condiciones establecidas en el artículo 216, aunque el divorcio vincular no fuera aceptado por la ley del Estado donde se decretó la separación. Para ello cualquiera de los cónyuges deberá presentar ante el juez de su actual domicilio la documentación debidamente legalizada.

Artículo 162: Las relaciones personales de los cónyuges serán regidas por la ley del domicilio efectivo, entendiéndose por tal el lugar donde los mismos viven de consuno. En caso de duda o desconocimiento de éste, se aplicará la ley de la última residencia.

El derecho a percibir alimentos y la admisibilidad, oportunidad y alcance del convenio alimentario, si lo hubiere, se regirán por el derecho del domicilio conyugal. El monto alimentario se regulará por el derecho del domicilio del demandado si fuera más favorable a la pretensión del acreedor alimentario.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las medidas urgentes se rigen por el derecho del país del juez que entienda en la causa.

Artículo 163: Las convenciones matrimoniales y las relaciones de los esposos con respecto a los bienes se rigen por la ley del primer domicilio conyugal, en todo lo que, sobre materia de estricto carácter real, no esté prohibido por la ley del lugar de ubicación de los bienes. El cambio de domicilio no altera la ley aplicable para regir las relaciones de los esposos en cuanto a los bienes, ya sean adquiridos antes o después del cambio.

Artículo 164: La separación personal y la disolución del matrimonio se rigen por la ley del último domicilio de los cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161.

Capítulo II

De los esponsales

Artículo 165: Este código no reconoce esponsales de futuro. No habrá acción para exigir el cumplimiento de la promesa de matrimonio.

Capítulo III

De los impedimentos

Artículo 166: Son impedimentos para contraer el matrimonio:

1. La consanguinidad entre ascendientes y descendientes sin limitación.
2. La consanguinidad entre hermanos o medio hermanos.
3. El vínculo derivado de la adopción plena, en los mismos casos de los incisos 1, 2 y 4. El derivado de la adopción simple, entre adoptante y adoptado, adoptante descendiente o cónyuge del adoptado, adoptado y cónyuge del adoptante, hijos adoptivos de una misma persona, entre sí, y adoptado e hijo del adoptante. Los impedimentos derivados de la adopción simple subsistirán mientras ésta no sea anulada o revocada.
4. La afinidad en línea recta en todos los grados.
5. Tener la mujer menos de dieciséis años y el hombre menos de dieciocho años.
6. El matrimonio anterior, mientras subsista.
7. Haber sido autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges.
8. La privación permanente o transitoria de la razón, por cualquier causa que fuere.
9. La sordomudez cuando el contrayente afectado no sabe manifestar su voluntad en forma inequívoca por escrito o de otra manera.

Artículo 167: Podrá contraerse matrimonio válido en el supuesto del artículo 166, inciso 5, previa dispensa judicial.

La dispensa se otorgará con carácter excepcional y sólo si el interés de los menores lo exigiese previa audiencia personal del juez con quienes pretendan casarse y los padres o representantes legales del que fuera menor.

Artículo 168. Los menores de edad, aunque estén emancipados por habilitación de edad, no podrán casarse entre sí ni con otra persona sin el asentimiento de sus padres, o de aquel que ejerza la patria potestad, o sin el de su tutor cuando ninguno de ellos la ejerce o, en su defecto, sin el del juez.

Artículo 169: En caso de haber negado los padres o tutores su asentimiento al matrimonio de los menores, y éstos pidiesen autorización al juez, los representantes legales deberán expresar los motivos de su negativa, que podrán fundar en:

1. La existencia de alguno de los impedimentos legales.
2. La inmadurez psíquica del menor que solicita autorización para casarse.
3. La enfermedad contagiosa o grave deficiencia psíquica o física de la persona que pretende casarse con el menor.
4. La conducta desordenada o inmoral o la falta de medios de subsistencia de la persona que pretende casarse con el menor.

Artículo 170: El juez decidirá las causas de disenso en juicio sumarísimo, o por la vía procesal más breve que prevea la ley local.

Artículo 171: El tutor y sus descendientes no podrán contraer matrimonio con el menor o la menor que ha tenido o tuviere aquél bajo su guarda hasta que, fenecida la tutela, haya sido aprobada la cuenta de su administración.

Si lo hicieran, el tutor perderá la asignación que le habría correspondido sobre las rentas del menor.

Capítulo IV

Del consentimiento

Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por hombre y mujer ante la autoridad competente para celebrarlo.

El acto que careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 173: Se considera matrimonio a distancia aquel en el cual el contrayente ausente expresa su consentimiento personalmente ante la autoridad competente para autorizar matrimonios del lugar en que se encuentra.

La documentación que acredite el consentimiento del ausente sólo podrá ser ofrecida dentro de los noventa (90) días de la fecha de su otorgamiento.

Artículo 174: El matrimonio a distancia se reputará celebrado en el lugar donde se presta el consentimiento que perfecciona el acto. La autoridad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

competente para celebrar el matrimonio deberá verificar que los contrayentes no están afectados por los impedimentos legales y juzgará las causas alegadas para justificar la ausencia. En caso de negarse el oficial público a celebrar el matrimonio, quien pretenda contraerlo con el ausente podrá recurrir al juez competente.

Artículo 175: Vician el consentimiento la violencia, el dolo y el error acerca de la persona del otro contrayente. También lo vicia el error acerca de cualidades personales del otro contrayente si se prueba que, quien lo sufrió, no habría consentido el matrimonio si hubiese conocido el estado de cosas y apreciado razonablemente la unión que contraía. El juez valorará la esencialidad del error considerando las condiciones personales y circunstancias de quien lo alega.

Capítulo V

De la oposición a la celebración del matrimonio

Artículo 176: Sólo pueden alegarse como motivos de oposición los impedimentos establecidos por ley. La oposición que no se fundare en la existencia de alguno de esos impedimentos será rechazada sin más trámite.

Artículo 177: El derecho a deducir oposición a la celebración del matrimonio por razón de impedimentos compete:

1. Al cónyuge de la persona que quiere contraer otro matrimonio.
2. A los ascendientes, descendientes y hermanos de cualquiera de los futuros esposos.
3. Al adoptante y al adoptado en la adopción simple.
4. A los tutores o curadores.
5. Al ministerio público, que deberá deducir oposición cuando tenga conocimiento de esos impedimentos.

Artículo 178: Cualquier persona puede denunciar ante el ministerio público o ante el oficial público del registro correspondiente que ha de celebrar el matrimonio, la existencia de alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 166.

Artículo 179: La oposición deberá deducirse ante el oficial público que intervenga en la celebración del matrimonio.

Artículo 180: Toda oposición podrá deducirse desde que se hayan iniciado las diligencias previas hasta el momento en que el matrimonio se celebre.

Artículo 181: La oposición se hará verbalmente o por escrito expresando:

1. El nombre y apellido, edad, estado de familia, profesión y domicilio del oponente.
2. El vínculo que lo liga con alguno de los futuros esposos.
3. El impedimento en que funda su oposición.
4. Los motivos que tenga para creer que existe el impedimento.
5. Si tiene o no documentos que prueben la existencia del impedimento y sus referencias. Si el oponente tuviere documentos, deberá presentarlos en el mismo acto. Si no los tuviere, expresará el lugar donde estén, y los detallará, si tuviere noticia de ellos.

Cuando la oposición se deduzca verbalmente, el oficial público levantará acta circunstanciada, que deberá firmar con el oponente o con quien firme a su ruego, si aquél no supiere o no pudiere firmar. Cuando se deduzca por escrito, se transcribirá en el libro de actas con las mismas formalidades.

Artículo 182: Deducida en forma la oposición, se dará conocimiento de ella a los futuros esposos por el oficial público que deba celebrar el matrimonio.

Si alguno de ellos o ambos estuviesen conformes en la existencia del impedimento legal, el oficial público lo hará constar en el acta y no celebrará el matrimonio.

Artículo 183: Si los futuros esposos no reconocieran la existencia del impedimento, deberán expresarlo ante el oficial público dentro de los tres días siguientes al de la notificación; éste levantará acta y remitirá al juez competente copia autorizada de todo lo actuado con los documentos presentados, suspendiendo la celebración del matrimonio.

Los tribunales civiles sustanciarán y decidirán por el procedimiento más breve que prevea la ley local la oposición deducida, y remitirán copia de la sentencia al oficial público.

Artículo 184: El oficial público no procederá a la celebración del matrimonio mientras la sentencia que desestime la oposición no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Si la sentencia declarase la existencia del impedimento en que se funda la oposición, no podrá celebrarse el matrimonio; tanto en un caso como en el otro, el oficial público anotará al margen del acta la parte dispositiva de la sentencia.

Artículo 185: Si cualquier persona denunciare la existencia de impedimentos de conformidad con lo previsto en el artículo 178, el oficial público la remitirá al juez en lo civil quien dará vista de ella al ministerio fiscal. Este, dentro de tres días, deducirá oposición o manifestará que considera infundada la denuncia.

Capítulo VI

De la celebración del matrimonio

Artículo 186: Los que pretendan contraer matrimonio, se presentarán ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el domicilio de cualquiera de ellos y presentarán una solicitud que deberá contener:

1. Sus nombres y apellidos y los números de sus documentos de identidad si los tuvieren.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. Su edad.
3. Su nacionalidad, su domicilio y el lugar de su nacimiento.
4. Su profesión.
5. Los nombres y apellidos de sus padres, su nacionalidad, los números de sus documentos de identidad si los conocieren, su profesión y su domicilio.
6. Si antes han sido casados o no, y en caso afirmativo, el nombre y apellido de su anterior cónyuge, el lugar del casamiento y la causa de su disolución.

Si los contrayentes o alguno de ellos no supieren escribir, el oficial público levantará acta que contenga las mismas enunciaciones.

Artículo 187: En el mismo acto, los futuros esposos deberán presentar:

1. Copia debidamente legalizada de la sentencia ejecutoriada que hubiere anulado o disuelto el matrimonio anterior de uno o ambos futuros esposos, o declarado la muerte presunta del cónyuge anterior, en su caso Si algunos de los contrayentes fuere viudo deberá acompañar certificado de defunción de su anterior cónyuge.
2. La declaración auténtica de las personas cuyo asentimiento es exigido por este Código, si no la prestaran en ese acto, o la venia supletoria del juez cuando proceda. Los padres o tutores que presten su asentimiento ante el oficial público suscribirán la solicitud o el acta a que se refiere el artículo anterior; si no supieren o no pudieren firmar, lo hará alguno de los testigos a su ruego.
3. Dos testigos que por el conocimiento que tengan de las partes declaren sobre su identidad y que los creen hábiles para contraer matrimonio.
4. Los certificados médicos prenupciales.

Artículo 188: El matrimonio deberá celebrarse ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes en su oficina públicamente compareciendo los futuros esposos en presencia de dos testigos y con las formalidades legales.

Si alguno de los contrayentes estuviere imposibilitado de concurrir, el matrimonio podrá celebrarse en el domicilio del impedido o en su residencia actual ante cuatro testigos.

En el acto de la celebración del matrimonio el oficial público leerá a los futuros esposos los artículos 198, 199 y 200 de este Código, recibiendo de cada uno de ellos uno después del otro, la declaración de que quieren respectivamente tomarse por marido y mujer, y pronunciará en nombre de la ley que quedan unidos en matrimonio.

El oficial público no podrá oponerse a que los esposos, después de prestar su consentimiento, hagan bendecir su unión en el mismo acto por un ministro de su culto.

Artículo 189: Cuando uno o ambos contrayentes fuesen menores de edad, la autorización que este Código requiere podrá otorgarse en el mismo acto del matrimonio o acreditarse mediante declaración auténtica.

Artículo 190: Cuando uno o ambos contrayentes ignorasen el idioma nacional, deberán ser asistidos por un traductor público matriculado y, si no lo hubiere, por un intérprete de reconocida idoneidad, dejándose en estos casos debida constancia en la inscripción.

Artículo 191: La celebración del matrimonio se consignará en un acta que deberá contener:

1. La fecha en que el acto tiene lugar.
2. El nombre y apellido, edad, número de documento de identidad si lo tuvieren, nacionalidad, profesión, domicilio y lugar de nacimiento de los comparecientes.
3. El nombre y apellido, número de documento de identidad, nacionalidad, profesión y domicilio de sus respectivos padres, si fueren conocidos.
4. El nombre y apellido del cónyuge anterior, cuando alguno de los cónyuges haya estado ya casado.
5. El asentimiento de los padres o tutores, o el supletorio del juez en los casos en que es requerido.
6. La mención de si hubo oposición y de su rechazo.
7. La declaración de los contrayentes de que se toman por esposos, y la hecha por el oficial público de que quedan unidos en nombre de la ley.
8. El nombre y apellido, edad, número de documento de identidad si lo tuvieren, estado de familia, profesión y domicilio de los testigos del acto.

Artículo 192: El acta de matrimonio será redactada y firmada inmediatamente por todos los que intervinieren en él o por otros a ruego de los que no pudieren o no supieren hacerlo.

Artículo 193: La declaración de los contrayentes de que se toman respectivamente por esposos no puede someterse a modalidad alguna. Cualquier plazo, condición o cargo se tendrán por no puestos, sin que ello afecte la validez del matrimonio.

Artículo 194: El jefe de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas entregará a los esposos copia del acta de matrimonio. Dicha copia se expedirá en papel común y tanto ella como todas las actuaciones, las que no tributarán impuesto de sellos, serán gratuitas, sin que funcionario alguno pueda cobrar emolumentos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 195: Si de las diligencias previas no resultara probada la habilidad de los contrayentes o si se dedujese oposición o se hiciese denuncia, el oficial público suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se pruebe la habilidad, se rechace la oposición o se desestime la denuncia, haciéndolo constar en el acta de la que dará copia a los interesados, si la pidieren, para que puedan recurrir al juez en lo civil.

Artículo 196: El oficial público procederá a la celebración del matrimonio con prescindencia de todas o de alguna de las formalidades que deban precederle, cuando se justificase con el certificado de un médico, y, donde no lo hubiere, con la declaración de dos vecinos, que alguno de los futuros esposos se halla en peligro de muerte.

En caso de no poder hallarse al oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el matrimonio en artículo de muerte podrá celebrarse ante cualquier magistrado o funcionario judicial, el cual deberá levantar acta de la celebración, haciendo constar las circunstancias mencionadas en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 191 y la remitirá al oficial público para que la protocolice.

Capítulo VII

De la prueba del matrimonio

Artículo 197: El matrimonio se prueba con el acta de su celebración, su testimonio, copia o certificado, o con la libreta de familia expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cuando existiese imposibilidad de presentarlos, podrá probarse la celebración del matrimonio por otros medios, justificando a la vez esa imposibilidad.

La posesión de estado no puede ser invocada por los esposos ni por terceros como prueba suficiente cuando se tratare de establecer el estado de casados o de reclamar los efectos civiles del matrimonio. Cuando hay posesión de estado y existe el acta de celebración del matrimonio, la inobservancia de las formalidades prescritas no podrá ser alegada contra su existencia.

Capítulo VIII

Derechos y deberes de los cónyuges

Artículo 198: Los esposos se deben mutuamente fidelidad, asistencia y alimentos.

Artículo 199: Los esposos deben convivir en una misma casa, a menos que por circunstancias excepcionales se vean obligados a mantener transitoriamente residencias separadas. Podrán ser relevados judicialmente del deber de convivencia cuando ésta ponga en peligro cierto la vida, o la integridad física, psíquica o espiritual de uno de ellos, de ambos o de los hijos.

Cualquiera de los cónyuges podrá requerir judicialmente se intime al otro a reanudar la convivencia interrumpida sin causa justificada bajo apercibimiento de negarle alimentos.

Artículo 200: Los esposos fijarán de común acuerdo el lugar de residencia de la familia.

Capítulo IX

De la separación personal

Artículo 201: La separación personal no disuelve el vínculo matrimonial.

Artículo 202: Son causas de separación personal:

1. El adulterio.
2. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos, sean o no comunes, ya como autor principal, cómplice o instigador.
3. La instigación de uno de los cónyuges al otro a cometer delitos.
4. Las injurias graves. Para su apreciación al juez tomará en consideración la educación, posición social y demás circunstancias de hecho que puedan presentarse.
5. El abandono voluntario y malicioso.

Artículo 203: Uno de los cónyuges puede pedir la separación personal en razón de alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o adicción a la droga del otro cónyuge, si tales afecciones provocan trastornos de conducta que impiden la vida en común o la del cónyuge enfermo con los hijos.

Artículo 204: Podrá decretarse la separación personal, a petición de cualquiera de los cónyuges, cuando éstos hubieren interrumpido su cohabitación sin voluntad de unirse por un término mayor de dos años. Si alguno de ellos alega y prueba no haber dado causa a la separación, la sentencia dejará a salvo los derechos acordados al cónyuge inocente.

Artículo 205: Transcurridos dos años del matrimonio, los cónyuges, en presentación conjunta, podrán manifestar al juez competente que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común y pedir su separación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 236.

Capítulo X

De los efectos de la separación personal

Artículo 206: Separados por sentencia firme, cada uno de los cónyuges podrá fijar libremente su domicilio o residencia. Si tuviese hijos de ambos a su cargo se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de patria potestad.

Los hijos menores de 5 años quedarán a cargo de la madre, salvo causas graves que afecten el interés del menor. Los mayores de esa edad a falta de acuerdo de los cónyuges, quedarán a cargo de aquel a quien el juez considere más idóneo. Los progenitores continuarán sujetos a todas las cargas y obligaciones respecto de sus hijos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 207: El cónyuge que hubiera dado causa a la separación personal en los casos del artículo 202, deberá contribuir a que el otro, si no dio también causa a la separación, mantenga el nivel económico del que gozaron durante su convivencia, teniendo en cuenta los recursos de ambos.

Para la fijación de alimentos se tendrá en cuenta:

1. La edad y estado de salud de los cónyuges.
2. La dedicación al cuidado y educación de los hijos del progenitor a quien se otorgue la guardia de ellos.
3. La capacitación laboral y probabilidad de acceso a un empleo del alimentado.
4. La eventual pérdida de un derecho de pensión.
5. El patrimonio y las necesidades de cada uno de los cónyuges después de disuelta la sociedad conyugal.

En la sentencia el juez fijará las bases para actualizar el monto alimentario.

Artículo 208: Cuando la separación se decreta por alguna de las causas previstas en el artículo 203 regirá, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo anterior en favor del cónyuge enfermo, a quien, además, deberán procurársele los medios necesarios para su tratamiento y recuperación, teniendo en cuenta las necesidades y recursos de ambos cónyuges.

Fallecido el cónyuge obligado, aunque se hubiere disuelto el vínculo matrimonial por divorcio vincular con anterioridad, la prestación será carga en su sucesión debiendo los herederos prever, antes de la partición, el modo de continuar cumpliéndola.

Artículo 209: Cualquiera de los esposos, haya o no declaración de culpabilidad en la sentencia de separación personal, si no tuviera recursos propios suficientes ni posibilidad razonable de procurárselos, tendrá derecho a que el otro, si tuviera medios, le provea lo necesario para su subsistencia. Para determinar la necesidad y el monto de los alimentos se tendrán en cuenta las pautas de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 207.

Artículo 210: Todo derecho alimentario cesará si el cónyuge que los percibe vive en concubinato o incurre en injurias graves contra el otro cónyuge.

Artículo 211: Dictada la sentencia de separación personal el cónyuge a quien se atribuyó la vivienda durante el juicio, o que continuó ocupando el inmueble que fue asiento del hogar conyugal, podrá solicitar que dicho inmueble no sea liquidado ni partido como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal si ello le causa grave perjuicio, y no dio causa a la separación personal, o si ésta se declara en los casos del artículo 203 y el inmueble estuviese ocupado por el cónyuge enfermo.

En iguales circunstancias, si el inmueble fuese propio del otro cónyuge, el juez podrá establecer en favor de éste una renta por el uso del inmueble en atención a las posibilidades económicas de los cónyuges y al interés familiar, fijando el plazo de duración de la locación. El derecho acordado cesará en los casos del artículo 210. También podrá declararse la cesación anticipada de la locación o de la indivisión si desaparecen las circunstancias que le dieron lugar.

Artículo 212: El esposo que no dio causa a la separación personal, y que no demandó ésta en los supuestos que prevén los artículos 203 y 204, podrá revocar las donaciones hechas a la mujer en convención matrimonial.

CAPITULO XI

De la disolución del vínculo

Artículo 213: El vínculo matrimonial se disuelve:

1. Por la muerte de uno de los esposos.
2. Por el matrimonio que contrajere el cónyuge del declarado ausente con presunción de fallecimiento.
3. Por sentencia de divorcio vincular.

CAPITULO XII

Del divorcio vincular

Artículo 214: Son causas de divorcio vincular:

1. Las establecidas en el artículo 202.
2. La separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años, con los alcances y en la forma prevista en el artículo 204.

Artículo 215: Transcurridos tres años del matrimonio, los cónyuges, en presentación conjunta podrán manifestar al juez competente que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común y pedir su divorcio vincular, conforme lo dispuesto en el artículo 236.

Artículo 216: El divorcio vincular podrá decretarse por conversión de la sentencia firme de separación personal, en los plazos y formas establecidos en el artículo 238.

CAPITULO XIII

De los efectos del divorcio vincular

Artículo 217: La sentencia de divorcio vincular producirá los mismos efectos establecidos para la separación personal en los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212.

Los cónyuges recuperarán su aptitud nupcial y cesará la vocación hereditaria recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 3.574, último párrafo.

Artículo 218: La prestación alimentaria y el derecho de asistencia previsto en los artículos 207, 208 y 209 cesarán en los supuestos en que el beneficiario contrajere nuevas nupcias, viviere en concubinato o incurriese en injurias graves contra el otro cónyuge.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Capítulo XIV

De la nulidad del matrimonio

Artículo 219: Es de nulidad absoluta el matrimonio celebrado con alguno de los impedimentos establecidos en los incisos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del artículo 166. La nulidad puede ser demandada por cualquiera de los cónyuges y por los que hubieren podido oponerse a la celebración del matrimonio.

Artículo 220: Es de nulidad relativa:

1. Cuando fuere celebrado con el impedimento establecido en el inciso 5 del artículo 166. La nulidad puede ser demandada por el cónyuge incapaz y por los que en su representación podrían haberse opuesto a la celebración del matrimonio. No podrá demandarse la nulidad después que el cónyuge o los cónyuges hubieren llegado a la edad legal si hubiesen continuado la cohabitación, o, cualquiera fuese la edad, cuando la esposa hubiere concebido.
2. Cuando fuere celebrado con el impedimento establecido en el inciso 8 del artículo 166. La nulidad podrá ser demandada por los que podrían haberse opuesto a la celebración del matrimonio. El mismo incapaz podrá demandar la nulidad cuando recobrase la razón si no continuare la cohabitación, y el otro cónyuge si hubiere ignorado la carencia de razón al tiempo de la celebración del matrimonio y no hubiere hecho vida marital después de conocida la incapacidad.
3. En caso de impotencia de uno de los cónyuges, o de ambos, que impida absolutamente las relaciones sexuales entre ellos. La acción corresponde al cónyuge que alega la impotencia del otro, o la común de ambos.
4. Cuando el matrimonio fuere celebrado adoleciendo el consentimiento de alguno de los vicios a que se refiere el artículo 175. La nulidad sólo podrá ser demandada por el cónyuge que haya sufrido el vicio de error, dolo o violencia, si hubiese cesado la cohabitación dentro de los treinta días de haber conocido el error o de haber sido suprimida la violencia.

Capítulo XV

Efectos de la nulidad del matrimonio

Artículo 221: Si el matrimonio anulado hubiese sido contraído de buena fe por ambos cónyuges producirá, hasta el día en que se declare su nulidad, todos los efectos del matrimonio válido. No obstante, la nulidad tendrá los efectos siguientes:

1. En cuanto a los cónyuges, cesarán todos los derechos y obligaciones que produce el matrimonio, con la sola excepción de la obligación de prestarse alimentos de toda necesidad conforme al artículo 209.
2. En cuanto a los bienes, será de aplicación a la sociedad conyugal lo dispuesto en el artículo 1.306 de este código.

Artículo 222: Si hubo buena fe sólo de parte de uno de los cónyuges, el matrimonio producirá, hasta el día de la sentencia que declare la nulidad, todos los efectos del matrimonio válido, pero sólo respecto al esposo de buena fe.

La nulidad, en este caso, tendrá los efectos siguientes:

1. El cónyuge de mala fe no podrá exigir que el de buena fe le preste alimentos.
2. El cónyuge de buena fe podrá revocar las donaciones que por causa del matrimonio hizo al de mala fe.
3. El cónyuge de buena fe podrá optar por la conservación, por cada uno de los cónyuges, de los bienes por él adquiridos o producidos antes y después del matrimonio, o liquidar la comunidad integrada con el de mala fe mediante la aplicación del artículo 1.315, o exigir la demostración de los aportes de cada cónyuge, a efectos de dividir los bienes en proporción a ellos, como si se tratase de una sociedad de hecho.

Artículo 223: Si el matrimonio anulado fuese contraído de mala fe por ambos cónyuges, no producirá efecto civil alguno.

La nulidad tendrá los efectos siguientes:

1. La unión será reputada como concubinato.
2. En relación a los bienes, se procederá como en el caso de la disolución de una sociedad de hecho, si se probaren aportes de los cónyuges, quedando sin efecto alguno las convenciones matrimoniales.

Artículo 224: La mala fe de los cónyuges consiste en el conocimiento que hubieren tenido, o debido tener, al día de la celebración del matrimonio, del impedimento o circunstancia que causare la nulidad. No habrá buena fe por ignorancia o error de derecho.

Tampoco la habrá por ignorancia o error de hecho que no sea excusable, a menos que el error fuere ocasionado por dolo.

Artículo 225: El cónyuge de buena fe puede demandar, por indemnización de daños y perjuicios al de mala fe y a los terceros que hubiesen provocado el error, incurrido en dolo o ejercido la violencia.

Artículo 226: En todos los casos precedentes, la nulidad no perjudica los derechos adquiridos por terceros, que de buena fe hubiesen contratado con los supuestos cónyuges.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Capítulo XVI

De las acciones

Artículo 227: Las acciones de separación personal, divorcio vincular y nulidad, así como las que versaren sobre los efectos del matrimonio, deberán intentarse ante el juez del último domicilio conyugal efectivo o ante el del domicilio del cónyuge demandado.

Artículo 228: Serán competentes para entender en los juicios de alimentos:

1. El juez que hubiere entendido en el juicio de separación personal, divorcio vincular o nulidad.
2. A opción del actor el juez del domicilio conyugal, el del domicilio del demandado, el de la residencia habitual del acreedor alimentario, el del lugar de cumplimiento de la obligación o el del lugar de celebración del convenio alimentario si lo hubiere y coincidiere con la residencia del demandado, si se planteare como cuestión principal.

Artículo 229: No hay separación personal ni divorcio vincular sin sentenca judicial que así lo decrete.

Artículo 230: Es nula toda renuncia de cualquiera de los cónyuges a la facultad de pedir la separación personal o el divorcio vincular al juez competente, así como también toda cláusula o pacto que restrinja o amplíe las causas que dan derecho a solicitarlos.

Artículo 231: Deducida la acción de separación personal o de divorcio vincular, o antes de ella en casos de urgencia, podrá el juez decidir si alguno de los cónyuges debe retirarse del hogar conyugal, o ser reintegrado a él, determinar a quién corresponda la guarda de los hijos con arreglo a las disposiciones de este Código y fijar los alimentos que deban prestarse al cónyuge a quien correspondiere recibirlos y a los hijos, así como las expensas necesarias para el juicio.

En el ejercicio de la acción por alimentos provisionales entre los esposos, no es procedente la previa discusión de la validez legal del título o vínculo que se invoca.

Artículo 232: En los juicios de separación personal o divorcio vincular no será suficiente la prueba confesional ni el reconocimiento de los hechos, a excepción de lo dispuesto en los artículos 204 y 214, inciso 2.

Artículo 233: Durante el juicio de separación personal o de divorcio vincular, y aun antes de su iniciación en caso de urgencia, el juez dispondrá, a pedido de parte, medidas de seguridad idóneas para evitar que la administración o disposición de los bienes por uno de los cnyuges pueda poner en peligro, hacer inciertos o defraudar los derechos patrimoniales del otro. Podrá, asimismo, ordenar las medidas tendientes a individualizar la existencia de bienes o derechos de que fueren titulares los cónyuges.

Artículo 234: Se extinguirá la acción de separación personal o de divorcio vincular y cesarán los efectos de la sentencia de separación personal, cuando los cónyuges se hubieren reconciliado después de los hechos que autorizaban la acción. La reconciliación restituirá todo al estado anterior a la demanda. Se presumirá la reconciliación, si los cónyuges reiniciaran la cohabitación.

La reconciliación posterior a la setencia firme de divorcio vincular sólo tendrá efectos mediante la celebración de un nuevo matrimonio.

Artículo 235: En los juicios contenciosos de separación personal y de divorcio vincular la sentencia contendrá la causal en que se funda. El juez declarará la culpabilidad de uno o de ambos cónyuges, excepto en los casos previstos en los artículos 203, 204, primer párrafo y en el inciso 2 del artículo 214.

Artículo 236: En los casos de los artículos 205 y 215 la demanda conjunta podrá contener acuerdos sobre los siguientes aspectos:

1. Tenencia y régimen de visitas de los hijos.
2. Atribución del hogar conyugal.
3. Régimen de alimentos para los cónyuges e hijos menores o incapaces, incluyendo los modos de actualización.

También las partes podrán realizar los acuerdos que consideren convenientes acerca de los bienes de la sociedad conyugal. A falta de acuerdo, la liquidación de la misma tramitará por vía sumaria.

El juez podrá objetar una o más estipulaciones de los acuerdos celebrados cuando, a su criterio, ellas afectaren gravemente los intereses de una de las partes o el bienestar de los hijos. Presentada la demanda, el juez llamará a una audiencia para oír a las partes y procurará conciliarlas. Las manifestaciones vertidas en ella por las partes tendrán carácter reservado y no constarán en el acta. Si los cónyuges no comparecieran personalmente, el pedido no tendrá efecto alguno.

Si la conciliación no fuere posible en este acto, el juez instará a las partes al avenimiento y convocará a una nueva audiencia en un plazo no menor de dos meses ni mayor de tres en la que las mismas deberán manifestar, personalmente o por apoderado con mandato especial, si han arribado a una reconciliación. Si el resultado fuere negativo el juez decretará la separación personal o el divorcio vincular, cuando los motivos aducidos por las partes sean suficientemente graves. La sentencia se limitará a expresar que dichos motivos hacen moralmente imposible la vida en común, evitando mencionar las razones que la fundaren.

Artículo 237: Cuando uno de los cónyuges demandare por separación personal podrá ser reconvenido por divorcio vincular, y si demandare por divorcio vincular podrá ser reconvenido por sepa-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ración personal. Aunque resulten probados los hechos que fundaron la demanda o reconvención de separación personal, se declarará el divorcio vincular si también resultaron probados los hechos en que se fundó su petición.

Art.culo 238: Transcurrido un año de la sentencia firme de separación personal, ambos cónyuges podrán solicitar su conversión en divorcio vincular en los casos de los artículos 202, 204 y 205. Transcurridos tres años de la sentencia firme de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión en divorcio vincular en las hipótesis de los artículos 202, 203, 204 y 205.

Artículo 239: La acción de nulidad de un matrimonio no puede intentarse sino en vida de ambos esposos.

Uno de los cónyuges puede, sin embargo, deducir en todo tiempo la que le compete contra el siguiente matrimonio contra'ído por su cónyuge; si se opusiera la nulidad del anterior, se juzgará previamente esta oposición.

El supérstite de quien contrajo matrimonio mediando impedimento de ligamen puede también demandar la nulidad del matrimonio celebrado ignorando la subsistencia del vínculo anterior.

La prohibición del primer párrafo no rige si para determinar el derecho del accionante es necesario examinar la validez del matrimonio y su nulidad absoluta fuere invocada por descendientes o ascendientes.

La acción de nulidad de matrimonio no puede ser promovida por el ministerio público sino en vida de ambos esposos.

Ningún matrimonio será tenido por nulo sin sentencia que lo anule, dictada en proceso promovido por parte legitimada para hacerlo.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 133; 144, inciso 1; 243; 264, inciso 2; 271; 478; 531, inciso 4; 1.238; 1.239; 1.294; 1.306; 1.312; 3.574; 3.575 y 3.576 bis del Código Civil, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 133: La emancipación por matrimonio es irrevocable y produce el efecto de habilitar a los casados para todos los actos de la vida civil, salvo lo dispuesto en los artículos 134 y 135, aunque el matrimonio se disuelva en su menor edad, tengan o no hijos. No obstante ello, la nueva aptitud nupcial se adquirirá una vez alcanzada la mayoría de edad.

Artículo 144: "...

1. El esposo o esposa no separados personalmente o divorciados vincularmente...".

Artículo 243: Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y hasta los trescientos días posteriores a su disolución, anulación o la separación personal o de hecho de los esposos. No se presume la paternidad del marido con respecto al hijo que naciere después de los trescientos días de la interposición de la demanda de divorcio vincular, separación personal, o nulidad del matrimonio, salvo prueba en contrario.

Artículo 264: "...

2. En caso de separación de hecho, separación personal, divorcio vincular o nulidad de matrimonio, al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación...".

Artículo 271: En caso de divorcio vincular, separación personal, separación de hecho o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimento a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos.

Artículo 478: El padre o la madre son curadores de sus hijos solteros, divorciados o viudos que no tengan hijos mayores de edad, que puedan desempeñar la curatela.

Artículo 531: "...

4. Vivir célibe perpetua o temporalmente, o no casarse con persona determinada o separarse personalmente o divorciarse vincularmente".

Artículo 1.238: Las donaciones hechas por las convenciones matrimoniales sólo tendrán efecto si el matrimonio se celebrase y no fuere anulado, salvo lo dispuesto en el artículo 221, inciso 2 respecto del matrimonio putativo.

Artículo 1.239: En cuanto a las donaciones hechas al cónyuge de buena o mala fe, anulado el matrimonio putativo, se estará a lo dispuesto en los artículos 222, inciso 2 y 223, inciso 2.

Artículo 1.294: Uno de los cónyuges puede pedír la separación de bienes cuando el concurso o la ma'a administración del otro le acarree el peligro de perder su eventual derecho sobre los bienes gananciales, y cuando mediare abandono de hecho de la convivencia matrimonial por parte del otro cónyuge.

Artículo 1.306: La sentencia de separación personal o de divorcio vincular produce la disolución de la sociedad conyugal con efecto al día de la notificación de la demanda o de la presentación conjunta de los cónyuges, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe.

Los alimentos que pasó uno de los cónyuges al otro durante el trámite del juicio se imputarán en la separación de bienes a la parte que corresponda al alimentado, a menos que el juez fundado en motivos de equidad derivados de las circunstancias del caso, dispusiese hacerlos pesar sobre el alimentante.

Producida la separación de hecho de los cónyuges, el que fuere culpable de ella no tiene derecho a participar en los bienes gananciales que con posterioridad a la separación aumentaron el patrimonio del no culpable.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 1.312: Si el matrimonio se anulase, se observará en cuanto a la disolución de la sociedad, lo que está dispuesto en los artículos 221, 222 y 223.

Artículo 3.574: Estando separados los cónyuges por sentencia de juez competente fundada en los casos del artículo 202, el que hubiere dado causa a la separación no tendrá ninguno de los derechos declarados en los artículos anteriores.

Si la separación se hubiese decretado en los casos del artículo 203, el cónyuge enfermo conservará su vocación hereditaria. En los casos de los artículos 204, primer párrafo y 205 ninguno de los cónyuges mantendrá derechos hereditarios en la sucesión del otro. En caso de decretarse la separación por mediar separación de hecho anterior el cónyuge que probó no haber dado causa a ella, conservará su vocación hereditaria en la sucesión del otro.

En todos los casos en que uno de los esposos conserva vocación hereditaria luego de la separación personal, la perderá si viviere en concubinato o incurriere en injurias graves contra el otro cónyuge.

Estando divorciados vincularmente por sentencia de juez competente o convertida en divorcio vincular la sentencia de separación personal, los cónyuges perderán los derechos declarados en los artículos anteriores.

Artículo 3.575: Cesa también la vocación hereditaria de los cónyuges entre sí en caso que viviesen de hecho separados sin voluntad de unirse o estando provisionalmente separados por el juez competente.

Si la separación fuese imputable a la culpa de uno de los cónyuges, el inocente conservará la vocación hereditaria siempre que no incurriere en las causales de exclusión previstas en el artículo 3.574.

Artículo 3.576 bis: La viuda que permaneciere en ese estado y no tuviere hijos, o que si los tuvo no sobrevivieren en el momento en que se abrió la sucesión de los suegros, tendrá derecho a la cuarta parte de los bienes que le hubiesen correspondido a su esposo en dichas sucesiones. Este derecho no podrá ser invocado por la mujer en los casos de los artículos 3.573, 3.574 y 3.575.

Art. 3º — Derógase el artículo 1.292 del Código Civil.

Art. 4º — Modifícanse los artículos 8º y 9º de la ley 18.248, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º: Será optativo para la mujer casada, añadir a su apellido el del marido, precedido por la preposición "de".

Artículo 9º: Decretada la separación personal, será optativo para la mujer llevar el apellido del marido.

Cuando existieren motivos graves, los jueces, a pedido del marido podrán prohibir a la mujer separada el uso del apellido marital. Si la mujer hubiere optado por usarlo, decretado el divorcio vincular perderá tal derecho, salvo acuerdo en contrario, o que por el ejercicio de su industria, comercio o profesión fuese conocida por aquél y solicitare conservarlo para sus actividades.

Art. 5º — Modifícanse los artículos 8º y 15 de la ley 19.134, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º: Ninguna persona casada podrá adoptar sin el consentimiento de su cónyuge.

Dicho consentimiento no será necesario:

a) Cuando medie sentencia de separación personal declarada por culpa de uno de los cónyuges, para el cónyuge inocente.

b) Cuando la separación personal sea declarada por culpa de ambos cónyuges o cuando no haya atribución de culpabilidad.

c) Cuando los cónyuges se encuentren separados de hecho sin voluntad de unirse.

d) Cuando el cónyuge haya sido declarado insano, en cuyo caso podrá escucharse al curador.

e) Cuando se declare la ausencia simple o la presunción de fallecimiento del otro cónyuge.

Artículo 15: Podrá ser adoptante por adopción plena, cualquiera fuere su estado civil, toda persona que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones de la presente ley y no se encuentre comprendida en sus impedimentos.

Cuando la guarda del menor hubiere comenzado durante el matrimonio y el período legal se completare después de la muerte de uno de los cónyuges, podrá otorgarse la adopción al viudo o viuda y el hijo adoptivo lo será del matrimonio.

Art. 6º — Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley 19.134.

Art. 7º — Deróganse los artículos 48 a 51 del decreto-ley 8.204/63.

Art. 8º — Transcurrido un año de la sentencia firme de divorcio obtenida con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión en divorcio vincular con los efectos de los artículos 217, 218 y 3.574 del Código Civil.

En los casos de los juicios en trámite al momento de entrar en vigencia esta ley, las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez antes del dictado de la sentencia de primera o segunda instancia, que dicha sentencia lo sea de divorcio vincular con los efectos mencionados en el párrafo anterior. Si no lo hicieren la sentencia tendrá los efectos de los artículos 206 a 212 y 3.574 del Código Civil. En este último caso, transcurrido un año de la sentencia firme cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión a divorcio vincular con los efectos de los artículos 217, 218 y 3.574 del Código Civil.

Art. 9º — Deróganse los artículos 90, inciso 9, 1.220, 1.221 y 1.881, inciso 5 del Código Civil, las leyes 2.393 y 2.681, el decreto-ley 4.070/56, ratificado por la ley 14.467, la disposición del artículo 31 de la ley 14.394

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

suspendida por aquél y las leyes que se opongan a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad, habiendo analizado el proyecto venido en revisión del Honorable Senado, consideran que las modificaciones introducidas no alteran esencialmente la técnica legislativa ni los principios —protección del interés familiar, igualdad en los derechos y obligaciones de los cónyuges, libertad de conciencia— que lo inspiraron.

En tal sentido, estas comisiones resuelven aceptar las modificaciones propiciadas por el Honorable Senado.

Carlos G. Spina.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Spina. — Señor presidente: hace ya casi un año esta Honorable Cámara sancionó un proyecto de ley de modificación integral de la ley de matrimonio civil, que a nuestro entender actualizaba la normativa vigente, poniéndola a la altura de los hechos de la vida social y de los avances jurídico-doctrinarios en la materia.

Las vicisitudes, dilaciones y diferencias de criterio que se suscitaron en el Senado de la Nación, y que son conocidas por todos, llevaron a que recién hoy podamos considerar aquel proyecto con algunas modificaciones. Algunas de ellas obedecen a puntos de vista doctrinarios diferentes a los que oportunamente adoptamos nosotros; otras son de carácter formal, de técnica legislativa, o meramente de redacción, y otras se originan en definiciones políticas distintas.

A continuación voy a reseñar las principales reformas introducidas por el Honorable Senado. En el capítulo I, que se refiere a las normas de derecho internacional privado aplicables al matrimonio, se introdujeron algunas modificaciones de forma; se modifica el derecho aplicable en lo referido a la validez de convenciones matrimoniales y al régimen de bienes, estableciendo en todos los casos el del primer domicilio conyugal —criterio seguido por el Tratado de Montevideo de 1940—, y además se suprime la figura del matrimonio consular.

En cuanto al capítulo II, referido a los esponsales, se adoptó un criterio doctrinario que limita la no admisión de la demanda a la acción entablada para exigir el cumplimiento de la promesa de matrimonio. Sé que al respecto el señor diputado Natale habrá de plantear alguna reserva en su oportunidad.

En el capítulo III, "De los impedimentos", con respecto al vínculo por adopción se distinguen las categorías de adopción plena y simple, regulándose en este último caso los impedimentos derivados para contraer el matrimonio. Vale decir, se trata de una reforma de técnica legislativa.

Como edad legal para contraer matrimonio se establece la de 16 años para la mujer y 18 para el varón. Este es un criterio de orden político o una valoración que hace la Cámara de Senadores. Por su parte, esta Honorable Cámara había preferido —respetando lo resuelto por la Convención de Nueva York, a la cual adhiere nuestro país— atenerse al criterio ya vigente en nuestra legislación de fijar las edades límites en los 14 y 16 años para la mujer y el hombre, respectivamente, por considerar que pacíficamente a través de su historia dicha legislación no había sufrido conflictos de ninguna naturaleza.

Se reemplaza la interdicción por demencia y estado de sordomudez por la privación permanente o transitoria de la razón, apareciendo el impedimento de la sordomudez en un nuevo inciso. En ambos casos no se exige la declaración en juicio o interdicción. Se trata de una reforma de naturaleza técnico-doctrinaria, como pueden apreciar los señores legisladores.

Se modifica la regulación de la dispensa judicial en caso de falta de edad legal, otorgándole carácter excepcional y exigiéndose audiencia previa judicial. Asimismo, se suprime el supuesto del artículo 132 del Código Penal originariamente incluido en el dictamen aprobado por esta Honorable Cámara, por considerarlo encuadrado dentro de esta técnica y de esta normativa. Por último, se suprime el requisito de la pericia psicológica.

En el capítulo IV, "Del consentimiento", se establece el requisito de la diversidad de sexos, supuesto que esta Honorable Cámara había considerado sobreabundante por estar ínsito en la misma legislación y que, por consiguiente, no lo hacía expreso. Por su parte, el Honorable Senado consideró que el requisito de la diversidad de sexos sí debe figurar en forma expresa.

También se incluye como vicio del consentimiento el error espontáneo acerca de las cualidades personales del otro contrayente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En el capítulo V, "De la oposición a la celebración del matrimonio", se incluye como motivo de la negativa a autorizar el matrimonio entre dos menores por sus representantes legales, la inmadurez psíquica del menor que solicita la autorización.

En el capítulo VIII, "Derechos y deberes de los cónyuges", se agrega como causa de dispensa judicial del deber de convivencia que ésta ponga en peligro cierto la vida o la integridad física, psíquica o espiritual de los hijos. Esta Honorable Cámara había limitado la dispensa a la situación entre cónyuges y estimo acertada la decisión de extenderla para el caso de los hijos.

En el capítulo IX, "De la separación personal", se suprime la causal de malos tratamientos. En el informe que rindió en su oportunidad, el senador Menem explicó que la misma está comprendida dentro de la causal de injurias graves, vale decir, de esa cláusula global relativa a las injurias. También se agrega el carácter de permanente a la configuración de la causal de alteraciones mentales graves.

En el caso de separación de hecho como causal se da la posibilidad de que si un cónyuge alega y prueba no haber dado causa a ella, la sentencia dejará a salvo los derechos de aquél como cónyuge inocente.

En el capítulo X, que trata sobre los efectos de la separación personal, se establece que la prestación alimentaria al cónyuge enfermo es carga de la sucesión. Se modifica el régimen de atribución del hogar conyugal sancionado por esta Cámara, teniéndose en cuenta la calificación de culpabilidad —de la que nosotros prescindimos—, y se restringe la esfera de decisión judicial para la determinación del derecho según las circunstancias del caso.

En el capítulo XIII, "De los efectos del divorcio vincular", se suprime la obligación de realizar inventario judicial en el caso de los hijos frente a las nuevas nupcias, tal como está contemplado en el código para la situación de los viudos que contraen nuevo matrimonio.

En el capítulo XVI, "De las acciones", se suprimen como requisito de admisibilidad de la demanda conjunta los acuerdos entre cónyuges. La realización de esos acuerdos, que nosotros estableciamos como obligatorios, pasa a ser facultativa.

Deseo reiterar que si bien la reforma no es sustancial, considerábamos que era un adelanto importante para la admisibilidad de la presentación conjunta el requisito del acuerdo previo de los cónyuges; de lo contrario, se desnaturaliza el objetivo de la presentación conjunta porque, finalmente, los importes por tenencia, alimentos y otros que pudieran promoverse la convierten en un juicio contencioso que distorsiona los efectos y el sentido que se le quiso dar.

En el artículo 2º, al modificarse el artículo 183 del Código Civil, se establece que en caso de disolución del matrimonio el menor sólo adquiere nueva aptitud nupcial al llegar a la mayoría de edad. No se aclara si se trata de disolución sólo en caso de divorcio o si se incluyen los casos de muerte o fallecimiento presunto.

Se agrega una parte nueva que faculta a cualquiera de los cónyuges a pedir la separación de bienes en caso de concurso, mala administración o abandono de hecho del otro cónyuge, es decir, una protección de los bienes gananciales.

Con respecto a la vocación hereditaria se establece que en el supuesto de decretarse separación personal por enfermedad, el cónyuge enfermo conserva la vocación hereditaria. En los casos restantes no se efectúan modificaciones.

Desde el punto de vista de la técnica legislativa se incorporan al nuevo articulado del Código Civil las normas sobre oposición, diligencias previas y celebración del matrimonio, que en la sanción de esta Cámara se habían incluido como modificaciones al decreto-ley 8.204/63, de creación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Estas son las principales reformas que ha introducido el Senado con respecto al proyecto sancionado por esta Cámara. No se modifica sustancialmente la sanción de esta Honorable Cámara, y sobre todo creemos que no se altera su espíritu, aun cuando podemos discrepar en cuanto al sentido de algunas de las modificaciones introducidas.

Las líneas rectoras de nuestro proyecto original se mantienen incólumes: los principios de igualdad, seguridad y libertad. Así son respetados los ejes de la igualdad de derechos y obligaciones de los cónyuges, lo que significa la definitiva equiparación legal de ambos sexos en esta materia; también, la consolidación de la familia, la tutela y protección de los hijos, el respeto a la libertad de conciencia mediante un sistema mixto que permite optar entre la separación personal o el divorcio y la libertad de volver a casarse con un régimen de divorcio vincular no condicionado en el tiempo ni cuantitativamente.

Asimismo, se mantienen las causas que establecemos bajo la denominación de divorcio remedio: la separación de hecho, con sus plazos mínimos de dos años para la separación personal y de tres años para el divorcio; las alteraciones mentales graves, el alcoholismo o la adicción

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la droga de uno de los cónyuges; la posibilidad de la demanda por presentación conjunta, tanto para la separación personal como para el divorcio, y la posibilidad de conversión de la sentencia de separación personal en sentencia de divorcio, reformas todas ellas que nos parecen de significativa importancia.

Por ello, la evaluación global del proyecto con modificaciones, sumada a la convicción de que resulta imposible demorar un momento más la sanción de muchas de las nuevas normas que captan viejos reclamos sociales o la definición de debates ya superados, nos impulsan a aceptar la sanción del Senado sin insistir total o parcialmente en nuestro proyecto original. Estamos convencidos de que ambos proyectos serían pasibles de mejoras, pero en virtud de la vigencia del orden democrático ellas podrán efectuarse con el correr del tiempo.

Creemos que quedan muchas cosas para cambiar en el ámbito de las relaciones de familia, no sólo en lo normativo sino en el plano de lo cotidiano; sin embargo, y aunque esta ley no sea el producto más acabado, su rol docente podrá en muchos casos hacernos transitar por nuevos caminos para el perfeccionamiento de la institución familiar.

De lo que estamos seguros es que con la sanción de este proyecto de ley se rompe con el tabú de no legislar sobre el divorcio. Nuestra sociedad y nuestra democracia necesitan hoy más que nunca terminar con la Argentina de los mitos, para comenzar a ser la Argentina de la racionalidad, de la coherencia entre lo que se dice y lo que se hace, entre lo que se piensa y lo que se dice. En esto consiste la ética; de esto debe impregnarse nuestra nueva moral.

Además, con la sanción de esta ley sentimos que estamos quebrando en parte ese empate hegemónico que nos ha paralizado durante tantos años, ese empate entre fuerzas antagónicas que no tienen el poder suficiente para implementar su proyecto pero que sí pueden vetar u obstaculizar la realización del proyecto del otro. Esta es la Argentina que no queremos más: la de los enfrentamientos, la de las discusiones entre sordos, la de las contradicciones sin salida.

La sanción de este proyecto de ley, junto a las ya sancionadas leyes de patria potestad compartida y equiparación de los hijos, implica un replanteo y una toma de decisión sobre qué familia queremos y necesitamos en esta nueva sociedad democrática. Queremos y necesitamos contrayentes maduros, que se unan para compartir alegrías y tristezas, parejas psíquicamente sanas y afectivamente seguras que diriman sus diferencias discutiéndolas francamente y cuyas decisiones sean el resultado del razonable debate, de la negociación y la concesión recíproca, no de la imposición de la voluntad del más fuerte ni del sometimiento al temor reverencial.

Queremos y necesitamos que de esa pareja nazcan hijos como producto del amor y con conciencia de las responsabilidades que ello implica. Que ella sea capaz de formarlos en un ámbito amable, donde se admita el disenso y donde la sabiduría o la mayor experiencia de los padres puedan inducir a la convicción, pero no operar sin más como argumentos de autoridad.

Estas y no otras son las razones que nos llevan a sancionar este proyecto de ley, sin perjuicio de saber que su mera sanción no producirá por sí sola estos efectos. Ella sólo significa remover algunos obstáculos que impiden que todas las familias puedan funcionar de esta manera. Ahora el desafío está en nosotros, como esposos y como padres, y está sobre todo en las generaciones más jóvenes, que podrán formar sus familias al amparo de esta nueva ley y actuar más coherentemente que muchos de los que los hemos precedido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia recuerda a la Honorable Cámara que lo que está en consideración son las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

Sr. Perl. — Señor presidente: con orgullo voy a continuar la exposición del señor diputado Spina, considerando justamente el hecho de que con las reformas introducidas por el Honorable Senado se ha logrado el perfeccionamiento del proyecto de ley oportunamente votado por esta Cámara.

Por supuesto que esta sanción no es del todo perfecta, pero sabemos que con ella —más la práctica futura— lograremos, poco a poco, mejorar la situación contemplada por este proyecto de ley que finalmente hoy se aprobará.

En este sentido, hago moción de orden para que se cierre el debate y se pase a votar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Chubut.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Antes de proceder a la votación del dictamen, la Presidencia requiere la colaboración de las comisiones que se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

han expedido sobre el asunto porque el Honorable Senado ha enviado el texto completo del proyecto de ley, sin discriminar las modificaciones que ha introducido. De manera que habrá que determinar cómo se efectuará la votación. La Presidencia sólo cuenta con un ayudamemoria elaborado en las comisiones intervinientes, donde se especifica el sentido de las modificaciones.

Si hay unanimidad de los integrantes de las comisiones en el sentido de que es correcto lo indicado en el ayudamemoria, la Presidencia procederá a someter a votación artículo por artículo.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: en la Comisión de Legislación General no hubo unanimidad en el dictamen, puesto que firmé en disidencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Me refería a la unanimidad respecto a que esos son los artículos modificados; no a la unanimidad de las opiniones.

Sr. González Cabañas. — Teniendo en cuenta que he firmado el dictamen en disidencia total, corresponde que efectúe una breve fundamentación al respecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia hace saber al señor diputado que se ha cerrado el debate.

Sr. González Cabañas. — Corresponde que fundamente mi disidencia total.

Sr. Presidente (Pugliese). — No corresponde reglamentariamente, señor diputado.

Sr. González Cabañas. — El reglamento me faculta a exponer los fundamentos de la disidencia total.

Sr. Presidente (Pugliese). — Mientras no esté cerrado el debate, señor diputado.

Sr. González Cabañas. — Pero mi disidencia total...

Sr. Presidente (Pugliese). — Ya la ha expuesto el señor diputado cuando se trató este asunto en su oportunidad.

Sr. González Cabañas. — Es una nueva fundamentación...

Sr. Presidente (Pugliese). — No es así, señor diputado. No es una disidencia total con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, sino acerca del asunto sobre el que han recaído esas modificaciones.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Spina. — Señor presidente: es criterio de los integrantes de la comisión que se aprueben en su totalidad las modificaciones que ha introducido el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el proyecto de ley en consideración debe ser votado en la forma señalada por la Presidencia, por ser ése el camino más adecuado. Además, es una garantía que impide que alguna vez votemos un proyecto a libro cerrado, ya que estaríamos sentando un precedente y el día de mañana se podría votar a libro cerrado el proyecto de ley de obediencia debida.

Sr. Presidente (Pugliese). — Comprendo que el señor diputado pueda estar en contra de uno u otro procedimiento, pero no por las razones que acaba de apuntar. No se trata de votar en este momento a libro cerrado, sino de que el cuerpo se pronuncie sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Entiendo que el criterio que ha expuesto la Presidencia es el más apropiado para la votación del proyecto de ley, o sea, artículo por artículo.

Sr. González Cabañas. — Señor presidente: pido la palabra para fundar mi voto en relación con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo 159.

Sr. Presidente (Pugliese). — No puedo concederle el uso de la palabra, señor diputado, porque la Cámara ha votado afirmativamente una moción de cierre del debate.

Corresponde ahora que la Honorable Cámara se pronuncie acerca de si acepta o rechaza las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre modificación del régimen del matrimonio civil.

Se va a votar en primer término si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que, con referencia a la sanción originaria de la Honorable Cámara, contiene el artículo 1º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria de la Honorable Cámara contiene el artículo 2º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria de la Honorable Cámara contiene el artículo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria producida por la Honorable Cámara en sus artículos 4º y 5º contiene el artículo 4º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria producida por la Honorable Cámara en su artículo 6º contiene el artículo 5º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta el texto sancionado por el Honorable Senado como artículo 6º.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción producida por la Honorable Cámara en su artículo 8º contiene el artículo 7º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria producida por la Honorable Cámara en su artículo 9º contiene el artículo 8º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas, supresiones y/o incorporaciones que con referencia a la sanción originaria producida por la Honorable Cámara en su artículo 11 contiene el artículo 9º del proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la supresión del artículo 7º de la sanción originaria de la Honorable Cámara, resultante de no haber sido recogido dicho artículo en la sanción del Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se acepta la supresión del artículo 10 de la sanción originaria de la Honorable Cámara, resultante de no haber sido recogido dicho artículo en la sanción del Honorable Senado.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — El artículo 10 de la sanción del Honorable Senado es de forma y corresponde al artículo 12 de la sanción de la Honorable Cámara.

Como algunas modificaciones introducidas por el Honorable Senado han producido un ordenamiento distinto del texto aprobado en su oportunidad por esta Honorable Cámara, la Presidencia considera conveniente que sin perjuicio del pronunciamiento recaído sobre cada una de esas enmiendas, el cuerpo se pronuncie en el sentido de que acepta como texto de la ley el que contiene la comunicación recibida del Honorable Senado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

—Aplausos prolongados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

11

PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL REGIMEN DE INCENTIVO FISCAL A LA PRODUCCION AGROPECUARIA

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las *enmiendas introducidas por el Honorable Senado* en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión sobre prórroga del régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817, que determina el régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria (expedientes 1.637 y 1.841-D.-86).

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1235.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Buenos Aires, 30 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se prorroga el régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817 —Régimen de Incentivo Fiscal a la Producción Agropecuaria—, y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de tres (3) años contados a partir del día 1º de enero de 1987, el régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817, respecto de las compras, importaciones, locaciones o prestaciones de servicios previstos en el artículo 3º de la citada norma.

Art. 2º — Las adquisiciones en el mercado interno sólo generarán derecho a cómputo si son efectuadas a responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado y se encontraran respaldadas por facturas o documento equivalente emitido conforme las disposiciones tributarias en vigor.

El impuesto deberá indicarse por nota en la factura o documento equivalente cuando su discriminación estuviera vedada en el régimen del impuesto al valor agregado, inclusive para las operaciones realizadas con los responsables del título V —Régimen Simplificado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 22 de octubre de 1986.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por tres (3) años la llamada ley 22.817 en todos sus términos.

Art. 2º — Modifícase el punto 2, del inciso *d*), del artículo 1º, de la llamada ley 22.817 el que quedará redactado de la siguiente forma:

2º Las adquisiciones en el mercado interno sólo generarán derecho a cómputo si son efectuadas a responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado y se encontraran respaldadas por facturas o documento equivalente emitido conforme las disposiciones tributarias en vigor.

El impuesto deberá indicarse por nota en la factura o documento equivalente cuando su discriminación estuviera vedada en el régimen del impuesto al valor agregado, inclusive para las operaciones realizadas con los responsables del título V —Régimen Simplificado.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Elizalde. — Señor presidente: las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera remitido en revisión tienden a aclarar el concepto de incentivo fiscal a la producción agropecuaria. El artículo 2º conserva su espíritu original y debe entenderse como la modificación del punto 2 del inciso *d*) del artículo 1º de la llamada ley 22.817.

Por último, cabe señalar que el término "Prorrógase" con que comienza el artículo 1º corresponde a la sanción de ambas cámaras del año anterior, pero en la interpretación correcta del legislador debe considerarse como "reimplántase".

Por lo expuesto, solicito la aceptación de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaya. — Señor presidente: el proyecto en consideración fue sancionado por esta Cámara durante el período de prórroga de las sesiones ordinarias de 1986, y enviado al Honorable Senado éste le introdujo enmiendas, motivo por el cual fue devuelto a este cuerpo. Lamentablemente, no hemos considerado esas enmiendas ni en aquel período ni en el de sesiones extraordinarias porque no fue incluido en éstas para su tratamiento; pero afortunadamente hoy aceptaremos por unanimidad las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Quizá el tiempo que hemos necesitado para sancionar una iniciativa que aparentemente era simple sea el mismo tiempo que insume a nuestros agricultores todo un ciclo biológico. Es importante señalar que la rentabilidad de ese sector se ve gravemente afectada no sólo por la caída de los precios internacionales sino también por una política que ha variado sustancialmente de lo que fue un apoyo irrestricto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la agricultura a un cambio repentino relacionado con este nuevo ciclo ganadero.

Este proyecto de ley tiende a la reducción de costos, los que constituyen un elemento que pueden manejar los productores por lo menos tranqueras hacia adentro. Pero de ahora en más debemos trabajar mancomunadamente a fin de disminuir los costos de comercialización y de transporte para mantener las ventajas comparativas de nuestra producción pampeana. También es necesario rever la actual refinanciación, que como se ha dicho en muchos casos no llega a ventanillas. El monto de 15 mil australes es insuficiente y apenas representa el valor de un tractor usado de segunda línea, y el plazo de pago también es insuficiente debido al ciclo de la producción agropecuaria. Asimismo, las tasas reguladas son establecidas por economistas y matemáticos del Banco Central, y no de acuerdo con los ritmos y valores de la producción.

Entiendo que en este replanteo de la producción y la política agropecuaria es necesario reconsiderar el papel de la Junta Nacional de Granos. Este Parlamento ha aprobado para ese organismo un presupuesto de 116 millones de australes, que apenas alcanza para manejar el aparato burocrático de la Junta, pero que no constituye un monto efectivo como para financiar una política de regulación cuando el Estado deba intervenir en esta actividad. Esto se relaciona con casos como el de la provincia de Buenos Aires, en la que hay millones de hectáreas inundadas y cientos de miles de bonaerenses afectados por una situación terriblemente grave. Por eso se requiere un reglamento global de la política agropecuaria en la República Argentina.

Por último, señalo que vamos a aceptar las enmiendas introducidas por el Senado de la Nación, y adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada en ese sentido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: el año pasado presentamos una iniciativa que tenía la misma finalidad que el proyecto en consideración, de modo que nuestra bancada va a votar afirmativamente la aceptación de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se aceptan las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley.[1]

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

12

PRORROGA DE UN PLAZO A FAVOR DE PRODUCTORES GANADEROS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Goti y Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que se disponga la prórroga del plazo para la presentación por parte de los productores ganaderos de las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de octubre de 1986 con relación a los impuestos a las ganancias y sobre los capitales (expediente 264-D.-87).

Por Secretaría se dará lectura del proyecto.

—Se lee[2].

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de declaración[3].

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

13

CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR JOSE MANUEL ESTRADA, DE CORRIENTES

(Orden del Día Nº 989)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Contreras Gómez y otros por el que se solicita adherir a los actos celebrativos del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada de la ciudad de Corrientes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1245.)

[2] Véase el texto del proyecto de declaración y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 1476.)

[3] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1248.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos celebratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada de la ciudad de Corrientes.

2º — Facultar al señor presidente para que designe una delegación de diputados de esa provincia y que representen a la Honorable Cámara en los actos antes mencionados.

Sala de la comisión, 29 de abril de 1987.

Julio S. Bulacio. — Luis O. Abdala. — Marcelo M. Arabolaza. — Carlos Augero. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Juan J. Cavallari. — Federico Clérici. — Dolores Díaz de Agüero. — Ramón F. Giménez. — Roberto O. Irigoyen. — Oscar S. Lamberto. — Blanca A. Macedo de Gómez. — René Pérez.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Educación, al considerar el proyecto de resolución de los señores diputados Contreras Gómez y otros, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Juan J. Cavallari.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Normal de Maestros de Corrientes, denominada ahora Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada, celebrará el 15 de junio del corriente año el centenario de la iniciación de su actividad docente en la ciudad de Corrientes.

Fue creada por ley 1.897, promulgada el 18 de noviembre de 1886 por el entonces presidente de la República, doctor Miguel Juárez Celman. En la elaboración de la ley participaron activamente en la Honorable Cámara de Diputados el doctor Juan José Lubary, que al ver excluida a su provincia natal en el proyecto originado en el Poder Ejecutivo, por el que se establecían escuelas normales en distintos lugares de la República, bregó tesoneramente por la incorporación en el mismo de una escuela con sede en Corrientes que culminó con el mejor de los éxitos; y en la Honorable Cámara de Senadores el doctor Manuel Derqui, que entre otros conceptos expresó, refiriéndose a Corrientes y al derecho que tenía a ser comprendida en la ley: "Es la menos protegida por la Nación y una de las que más sacrificios ha hecho por la nacionalidad argentina y su libertad" (Juan B. Acosta, *Historia de la Escuela Normal de Maestros "José Manuel Estrada"*. página 23).

Su primer director fue el doctor Ramón B. Contreras, a quien acompañaron en sus pasos iniciales como profesores figuras relevantes de la intelectualidad correntina como don Jorge Soler, doctor Eduardo Ros, don Gervasio Gómez, don Manuel Vicente Figuerero, don César Cáceres, don Manuel Molinas, don José Luis Garrido y don José M. Hidalgo.

En fecha 7 de mayo de 1903, conforme la orientación impresa por el ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, don Osvaldo Magnasco, en los estudios del magisterio y dividido el país en tres regiones geográficas a ese efecto, a Corrientes le correspondió ser el centro de la región Litoral con influencia en las provincias de Entre Ríos, Chaco, Santa Fe, Formosa y Misiones, por lo que por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación pasó a denominarse Escuela Normal Regional de Maestros.

Como consecuencia de la gestión del director de la Escuela don Juan W. Gez y al proyecto de ley del diputado nacional, profesor de la casa, doctor Manuel Bonastre, se estableció la Escuela Normal de Profesores de Corrientes en el año 1919 dictándose primero cursos de letras y cinco años más tarde, de ciencias.

En el año 1930 la escuela entró a funcionar bajo la denominación de su patrono, don José Manuel Estrada, y al suprimirse en 1936 los cursos del profesorado se convirtió en Escuela Nacional de Maestros "José Manuel Estrada".

Finalmente en esta síntesis histórica, en el año 1975 con la incorporación del nivel terciario con cursos de profesorado nacional a nivel primario y de educación preescolar, recibe la denominación de Escuela Normal Nacional Superior "José Manuel Estrada", hasta la fecha.

La acción desarrollada por la Escuela de Maestros de Corrientes ha sido altamente eficiente en toda la región del nordeste argentino capacitando adecuadamente a quienes, una vez obtenido el título de maestro normal nacional, se internaron en lugares inhóspitos del territorio patrio con el propósito de educar a poblaciones totalmente abandonadas y de elevar el nivel de vida de argentinos marginados.

Alguna vez, señor presidente, se ha de conocer en detalle la tarea ciclópea desarrollada por los esforzados maestros egresados de la Escuela Normal de Maestros de Corrientes, en el ejercicio del apostolado de la enseñanza en la provincia de Corrientes y en los territorios del Chaco, Formosa y Misiones. De sus sacrificios, de sus renunciamientos para lograr lo que hoy constituyen prósperas provincias argentinas y afianzar el ser nacional en las fronteras donde se debe velar aún más por la soberanía nacional.

Entendemos que el proyecto de resolución que sometemos a consideración de la Honorable Cámara significa un acto de justicia, ya que se trata de difundir y perpetuar la acción educativa de una escuela centenaria, de la que los firmantes tienen el alto honor de ser sus ex alumnos.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos celebratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada de la ciudad de Corrientes.

2º — Facultar al señor presidente para que designe una delegación de diputados que representen a la Honorable Cámara en los actos antes mencionados.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge Stolkiner.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de resolución [1].

La Presidencia procederá en la forma que ha sido resuelta.

14

PERMISO PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

(Orden del Día Nº 996)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la petición efectuada por el ciudadano Jorge Reinaldo Agustín Vanossi, para aceptar y usar una condecoración; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Jorge Reinaldo Agustín Vanossi, para aceptar y usar la condecoración "Comendatore" en el Orden al Mérito otorgada por la República de Italia, por la labor desarrollada en el ejercicio de su mandato como diputado de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Torcuato E. Fino. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Alberto A. Natale. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Terrile.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1248.)

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 346, de ciudadanía, en su artículo 8º, dispone que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

En este caso, la distinción conferida, que ha sido suficientemente analizada, no contraría en forma alguna nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, y teniendo en cuenta que la condecoración cuya autorización para ser aceptada se concede por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles con el pleno ejercicio de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción del proyecto.

En el caso que nos ocupa el doctor Jorge Reinaldo A. Vanossi ha evidenciado valores harto relevantes en su desempeño como legislador nacional, no sólo por su actividad legisferante sino por su activa participación en los temas de gran trascendencia nacional, llevando a la Honorable Cámara de Diputados sus amplios conocimientos en la materia constitucional.

Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

15

PERMISOS PARA ACEPTAR CONDECORACIONES

(Orden del Día Nº 997)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre autorización para aceptar y usar condecoraciones a varios ciudadanos argentinos y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Oscar E. Alende. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Délfor L. Brizuela. — Nemecio C. Espinoza. — Torcuato E. Fino. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Félix J. Mothe. — Alberto A. Natale. — René Pérez.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1246.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Buenos Aires, 29 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

A Julio A. Amoedo, la condecoración de la "Orden del Libertador en el Grado de Gran Cordón", que le otorgara el presidente de la República de Venezuela.

A Adolfo Gass, la condecoración del "Orden al Mérito de la República Italiana con el grado de Grande Ufficiale", que le otorgara el presidente de la República Italiana.

A Máximo Eduardo Rivero Kelly, la condecoración "Orden del Mérito Naval en el Grado de Comendador", que le otorgara el gobierno de la República Federativa del Brasil.

A Guillermo Ramón Delamer, la condecoración "Medalla Militar Francisco José de Caldas en la categoría al Mérito", que le otorgara el gobierno de la República de Colombia.

A Alfredo Augusto Yung, la condecoración "Caballero Comendador de la Orden de San Gregorio Magno - Clase Civil", que le otorgara el gobierno de la Santa Sede.

A Rogelio José Martínez Pizarro, las condecoraciones "Orden del Mérito Militar en el grado de *Caballero*" y "*Medalla Honorífica* de la Armada Nacional", que le otorgara la República del Paraguay.

A Omar José Tirelli, la "Condecoración del Aguila Azteca en el grado de Insignia", que le otorgara el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A Eduardo Daniel Blanco, la "Condecoración del Aguila Azteca en el grado de Insignia", que le otorgara el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A José Severo Caballero, la condecoración "Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil", que le otorgara el rey de España, Juan Carlos I.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 346 de ciudadanía, en su artículo 8º, dispone que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

En este caso, las distinciones conferidas, que han sido *suficientemente analizadas, no contrarían en forma alguna* nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, y teniendo en cuenta que las condecoraciones cuya autorización para ser aceptadas se concede por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles *con el pleno ejercicio* de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Ricardo I. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

16

PERMISO PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

(Orden del Día Nº 998)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado la presentación del ciudadano Hugo S. Fernández, en la que solicita autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por el gobierno de Venezuela; y, *por las razones expuestas* en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Hugo S. Fernández para aceptar y usar las condecoraciones "Orden Francisco de Miranda en la Segunda Clase" y "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas en Segunda Clase" ambas otorgadas por el presidente de la República de Venezuela.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Héctor R. Masini. — Oscar E. Alende. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Délfor A. Brizuela. — Torcuato E. Fino. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Félix J. Mothe. — Alberto A. Natale. — René Pérez.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1245.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INFORME

Honorable Cámara:

El presentante, previo haber cumplido con lo dispuesto por el decreto 5.048/48 y el 9 036, apartado 1) y 2) del Reglamento Servicio en Guarnición (R.V.-200-5), formula su solicitud en virtud de lo que surge del artículo 8º de la ley 346, en el sentido que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

Teniendo en cuenta que la condecoración cuya autorización para ser aceptada se concede por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles con el pleno ejercicio de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Jorge R. Vanossi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

17

PERMISO PARA ACEPTAR UNA CONDECORACION

(Orden del Día Nº 999)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, sobre autorización al ciudadano Horacio De Verda para aceptar una condecoración; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aceptación.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Torcuato E. Fino. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Alberto A. Natale. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Terrile.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1246.)

Buenos Aires, 29 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre autorización al ciudadano Horacio De Verda para aceptar una condecoración y ha tenido a bien aprobarlo de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Horacio De Verda para aceptar la condecoración "Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador" en el grado de Estrella al Mérito Militar, otorgada por el gobierno constitucional de la República del Ecuador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente,

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 346, de ciudadanía, en su artículo 8º, dispone que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

En este caso, la distinción conferida, que ha sido suficientemente analizada, no contraría en forma alguna nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, y teniendo en cuenta que la condecoración cuya autorización para ser aceptada se concede por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles con el pleno ejercicio de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción del texto tal como fuere aprobado por el Honorable Senado.

Ricardo J. Cornaglia.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 6 de agosto de 1986.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Horacio De Verda para aceptar la condecoración Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador otorgada por el gobierno constitucional de la República del Ecuador.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el artículo único del proyecto de ley que le fuera pasado en revisión.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

18

PERMISOS PARA ACEPTAR CONDECORACIONES
(Orden del Día Nº 1000)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha considerado las peticiones de los ciudadanos Carlos Beis y Eduardo Amadeo Rodríguez para aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

Carlos Beis, la condecoración "Orden Naval Almirante Padilla en el grado de Comendador", otorgada por la República de Colombia.

Eduardo Amadeo Rodríguez, la condecoración "Medalla al Mérito Tamandaré", otorgada por la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Héctor R. Masini. — Oscar E. Alende. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Délfor A. Brizuela. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Félix J. Mothe. — Alberto A. Natale. — René Pérez.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1245.)

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 346 de ciudadanía, en su artículo 8º, dispone que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

En este caso, la distinción conferida, que ha sido suficientemente analizada, no contraría en forma alguna nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, y teniendo en cuenta que la condecoración cuya autorización para ser aceptada se concede por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles con el pleno ejercicio de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

19

PERMISOS PARA ACEPTAR CONDECORACIONES
(Orden del Día Nº 1001)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Constitucionales ha tomado en consideración las peticiones efectuadas por los ciudadanos Apa, Jorge Norberto; Arosa, Ramón Antonio; Quiroga, Osvaldo César; Sánchez, Mario J.; Quinteiro, Julio Martín; Cardoso, Eduardo Antonio; Crisol, Gabriel Néstor y Delgado, Guillermo; para aceptar y usar las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización a los ciudadanos que a continuación se detallan para aceptar y usar las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros:

Apa, Jorge Norberto, "Prócer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el Gra-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1246.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

do de Comendador", otorgada por las fuerzas armadas de Bolivia.

Arosa, Ramón Antonio, "Medalla Naval de Servicios Distinguidos", otorgada por la República Federativa del Brasil.

Arosa, Ramón Antonio, "Estrella Militar de las Fuerzas Armadas en el Grado de Gran Estrella al Mérito Naval", otorgada por la República de Chile.

Quiroga, Osvaldo César, "Diploma de Oficial de Estado Mayor" otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Libro y Espada de Oro", otorgada por el ejército de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Prócer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el Grado de Caballero", otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Paracaidista Militar (Brevet de Plata)", otorgado por el ejército de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Profesor Militar en Primera Categoría", otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

Reimundes, Daniel Manuel, "Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco 2da. clase", otorgada por el ejército español.

Reimundes, Daniel Manuel, "Medalla Minerva", otorgada por el ejército de Chile.

Reimundes, Daniel Manuel, "Medalla Francisco José de Caldas - Categoría A la Consagración", otorgada por las fuerzas armadas de Colombia.

Quinteiro, Julio Martín, "Paracaidista Militar (Brevet de Plata)", otorgada por el ejército de Bolivia.

Cardoso, Eduardo Antonio, "Medalla al Mérito II Clase", otorgada por las fuerzas armadas de Honduras.

Crisol, Gabriel Néstor, "Medalla Militar Bernardo O'Higgins", otorgada por el ejército de Chile.

Crisol, Gabriel Néstor, "Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco, de 2da. Clase", otorgada por el ejército de España.

Crisol, Gabriel Néstor, "Estrella de las fuerzas armadas del Ecuador en el Grado de Estrella Militar", otorgada por la República del Ecuador.

Delgado, Guillermo, "Distintivo (Brevet)", otorgado por el ejército de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 6 de mayo de 1987.

Jorge R. Vanossi. — Ricardo J. Cornaglia. — Ramón R. Arrechea. — José Bielicki. — Oscar L. Fappiano. — Nicolás A. Garay. — Mario A. Gerarduzzi. — Roberto O. Irigoyen. — Félix J. Mothe. — Alberto A. Natale. — Próspero Nieva. — Rodolfo M. Parente. — René Pérez. — Carlos G. Spina.

INFORME

Honorable Cámara:

La ley 346, de ciudadanía, en su artículo 8º, dispone que no podrán ejercer en la República los derechos políticos quienes hayan aceptado empleos u honores de gobiernos extranjeros sin permiso del Congreso.

En este caso, las distinciones conferidas, que han sido suficientemente analizadas, no contrarían en forma alguna nuestro ordenamiento jurídico.

Por ello, y teniendo en cuenta que las condecoraciones cuya autorización para ser aceptadas se conceden por intermedio de la presente ley, no crea derechos ni genera obligaciones para el beneficiario que sean incompatibles con el pleno ejercicio de la ciudadanía argentina, esta comisión aconseja la sanción de este proyecto de ley.

Ricardo J. Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

20

PROTOCOLO APROBADO POR LA ASAMBLEA DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACINAL

(Orden del Día Nº 1004)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Protocolo adoptado por la asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), en su 23º período de sesiones, celebrado en Montreal (Canadá) el 6 de octubre de 1980, que modifica el texto del Convenio sobre Aviación Civil Internacional; y, por las razones expuestas en el informe

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1246.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de mayo de 1987.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Alberto C. Bonino, — A. Jorge Connolly. — Héctor H. Dalmau Manuel A. Díaz. — Julio J. O. Ginzo. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar — Herminio Iglesias — Mario A. Losada. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Miguel A. Toma. — Manuel Torres. — Eduardo P. Vaca. — Enrique N. Vanoli

Buenos Aires, 29 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Protocolo aprobado por la asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en su 23º período de sesiones, celebrado en Montreal (Canadá) el 6 de octubre de 1980 que incorpora —como artículo 83 bis— un nuevo texto al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el cual obra en el anexo I formando parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

PROTOCOLO RELATIVO A UNA ENMIENDA AL CONVENIO SOBRE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL FIRMADO EN MONTREAL EL 6 DE OCTUBRE DE 1980

La Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional,

HABIENDOSE REUNIDO en su vigésimo tercer período de sesiones en Montreal el 6 de octubre de 1980,

HABIENDO TOMADO NOTA de las Resoluciones A21-22 y A22-28 sobre el arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves en las operaciones internacionales,

HABIENDO TOMADO NOTA del proyecto de enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional preparado por el 23º período de sesiones del Comité Jurídico,

HABIENDO TOMADO NOTA de que es deseo general de los Estados contratantes contar con una disposición sobre la transferencia de ciertas funciones y obligaciones del Estado de matrícula al Estado del explotador de la aeronave en caso de arrendamiento, fletamento o intercambio o cualquier arreglo similar relativo a dicha aeronave,

HABIENDO CONSIDERADO necesario enmendar para los efectos señalados, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el día 7 de diciembre de 1944,

1. APRUEBA, de conformidad con las disposiciones del Artículo 94 *a*) del referido Convenio, la siguiente enmienda propuesta al mismo:

Insértese después del Artículo 83 el siguiente nuevo Artículo 83 bis:

"ARTICULO 83 BIS

Transferencia de ciertas funciones y obligaciones

a) No obstante lo dispuesto en los Artículos 12, 30, 31 y 32 *a*), cuando una aeronave matriculada en un Estado contratante sea explotada de conformidad con un contrato de arrendamiento, fletamento o intercambio de aeronaves, o cualquier arreglo similar, por un explotador que tenga su oficina principal o, de no tener tal oficina, su residencia permanente en otro Estado contratante, el Estado de matrícula, mediante acuerdo con ese otro Estado, podrá transferirle todas o parte de sus funciones y obligaciones como Estado de matrícula con respecto a dicha aeronave, según los Artículos 12, 30, 31 y 32 *a*). El Estado de matrícula quedará relevado de su responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones transferidas;

b) La transferencia no producirá efectos con respecto a los demás Estados contratantes antes de que el acuerdo entre Estados sobre la transferencia se haya registrado ante el Consejo y hecho público de conformidad con el Artículo 83 o de que un Estado Parte en dicho acuerdo haya comunicado directamente la existencia y alcance del acuerdo a los demás Estados contratantes interesados;

c) Las disposiciones de los párrafos *a*) y *b*) anteriores también serán aplicables en los casos previstos por el Artículo 77.",

2. PRESCRIBE, de conformidad con las disposiciones de dicho Artículo 94 *a*) del mencionado Convenio, que el número de Estados contratantes cuya ratificación se requerirá para que la enmienda propuesta anteriormente entre en vigor, será de noventa y ocho, y

3. RESUELVE que el Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional redacte un Protocolo, en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad, en el que se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

incorpore la enmienda propuesta mencionada, así como lo expuesto a continuación:

a) El Protocolo ostentará las firmas del Presidente de la Asamblea y de su Secretario General;
b) El Protocolo quedará abierto a la ratificación de todo Estado que haya ratificado el citado Convenio sobre Aviación Civil Internacional o se haya adherido al mismo;
c) Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Organización de Aviación Civil Internacional;
d) El Protocolo entrará en vigor para los Estados que lo hayan ratificado en la fecha en que se deposite el nonagésimo octavo instrumento de ratificación;
e) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados contratantes la fecha de depósito de cada ratificación del Protocolo;
f) El Secretario General notificará inmediatamente a todos los Estados Partes en dicho Convenio la fecha de entrada en vigor del Protocolo;
g) Con respecto a cualquier Estado que ratifique el Protocolo después de la fecha anteriormente referida, el Protocolo entrará en vigor a partir del depósito de su instrumento de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional.

POR CONSIGUIENTE, en virtud de la decisión antes mencionada de la Asamblea.

Este Protocolo ha sido redactado por el Secretario General de la Organización.

En TESTIMONIO DE LO CUAL, el Presidente y el Secretario del mencionado vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, debidamente autorizados por la Asamblea, firman el presente Protocolo.

HECHO en Montreal el 6 de octubre de mil novecientos ochenta en un documento único redactado en los idiomas español, francés, inglés y ruso, teniendo cada texto igual autenticidad. El presente Protocolo quedará depositado en los archivos de la Organización de Aviación Civil Internacional, y el Secretario General de esta Organización transmitirá copias certificadas, conformes, del mismo, a todos los Estados Partes en el Convenio sobre Aviación Civil Internacional hecho en Chicago el siete de diciembre de 1944.

Ives Lambert
Secretario General

R. S. Nyaga
Presidente del 23º período de sesiones de la Asamblea

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes consideran suficientes los conceptos vertidos en el mensaje que acompañó el proyecto de ley original, fundamentando al mismo, por lo que los ratifican, hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de agosto de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar el protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado el día 6 de octubre de 1980 en el 23º período de sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional. Dicha reunión tuvo lugar en la sede de la organización, Montreal (Canadá), disponiéndose la incorporación —al texto del Convenio— de una nueva disposición designada como artículo 83 bis.

La enmienda aprobada se inserta, después del artículo 83 del Convenio, con la denominación de artículo 83 bis, y su contenido se refiere a los casos de aeronaves matriculadas en un Estado contratante (del Convenio sobre Aviación Civil Internacional) que sean explotadas mediante contratos de utilización, tales como los de arrendamiento, fletamento, intercambio de aeronaves y otros similares, por explotadores que poseen su oficina principal o —en su defecto— su residencia permanente en otro Estado contratante.

En el nuevo texto se posibilita al Estado de matrícula de una aeronave, que sea objeto de utilización o explotación por un explotador que posea su oficina principal o —en su defecto— su residencia permanente en otro Estado contratante, que mediante acuerdo con las autoridades del Estado señalado en último término, pueda transferirle a éste todas o parte de las funciones y obligaciones que le corresponden como Estado de matrícula, quedando así relevado de responsabilidad con respecto a las funciones y obligaciones transferidas, las cuales serán asumidas por el Estado del explotador que se trate.

La innovación que introduce el nuevo texto del artículo 83 bis, resulta beneficiosa para los países signatarios del Convenio sobre Aviación Civil Internacional e, incluso, para nuestro país, pues en la hipótesis de arrendamientos, fletamentos o intercambio de aeronaves en el ámbito internacional, por lo general, el Estado de matrícula —que es el de nacionalidad de la aeronave— tiene dificultades —o no se encuentra en condiciones— para efectuar la vigilancia y realizar los actos que prevén los artículos 12, 30, 31 y 32 *a*) del citado texto normativo, razón por la que se justifica o se hace necesario transferir las obligaciones establecidas en dichas disposiciones al Estado que realmente puede cumplirlas, esto es, al Estado del explotador de la aeronave involucrada.

En este orden de ideas, cabe poner de resalto que nuestro país es parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional a partir del dictado del decreto 15.110/46 —ratificado por ley 13.891— en tanto que el texto aprobado, conforme con las disposiciones del artículo 94, inciso *a*) del Convenio, atiende precisamente a que en la práctica se cumplan o se vigile el cumplimiento —por un Estado en particular— de las ya mencionadas disposiciones, las que se refieren:

a) El artículo 12 al compromiso de los Estados Contratantes de hacer cumplir las "reglas de vuelo" a todas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las aeronaves que circulen sobre su territorio, y cuando lleven su marca de nacionalidad, en donde quiera que se encuentren;

b) El artículo 30, al equipo de radio de las aeronaves, que sólo puede ser llevado a bordo y puesto en funcionamiento si el Estado de matrícula ha expedido la licencia correspondiente. Igualmente, la operación del equipo sólo puede ser realizada por aquellas personas a quienes el Estado de la nacionalidad de la aeronave le haya otorgado las licencias y habilitaciones pertinentes;

c) El artículo 31, al certificado de aeronavegabilidad de la aeronave, que sólo puede ser expedido —o convalidado— por el Estado de Matrícula de la misma;

d) El artículo 32, inciso *a)*, a las licencias y habilitaciones con que debe contar el personal que se desempeñe a bordo de las aeronaves cumpliendo funciones aeronáuticas (tripulación de vuelo), las cuales deben ser expedidas o convalidadas por el Estado de matrícula;

e) El artículo 77, finalmente, traslada los principios y obligaciones señalados precedentemente, a los casos de organizaciones de explotación conjunta autorizadas.

La transferencia de las facultades acordadas originariamente al Estado de matrícula o de nacionalidad de una aeronave, se concreta —según el inciso *a)* del nuevo artículo 83 bis del Convenio— a favor del Estado del explotador, a condición —tal como lo señala el inciso *b)* de la norma cuya aprobación se propicia— que la transferencia de tales derechos —de un Estado a otro— sea registrada en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional y publicada por el mismo, conforme con lo establecido por el artículo 83 del Convenio o, en su caso, que un Estado parte haya comunicado directamente a los demás Estados signatarios la existencia y alcance del acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de la toma de razón de tales actos jurídicos en los respectivos registros aeronáuticos nacionales.

Se considera que la nueva enmienda al Convenio favorece al desarrollo de la aviación civil internacional y permite, por este medio, que los explotadores nacionales puedan celebrar contratos de utilización de aeronaves extranjeras, respecto de las cuales el Estado nacional argentino podrá ejercer las facultades que le competen en orden a las obligaciones y derechos que le impone el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y que han sido explicitadas precedentemente. Coincidente con ello, la adopción de este sistema ha de generar beneficios económicos significativos, tales como los de prescindir del traslado del personal aeronáutico nacional al Estado de matrícula de la aeronave que se trate, para obtener la convalidación de sus respectivas licencias y habilitaciones, así como también del desplazamiento de la aeronave para realizar las inspecciones correspondientes previas a la renovación de su certificado de aeronavegabilidad, de su equipo radioeléctrico, y las demás inspecciones técnicas, etcétera. A la inversa, en la hipótesis de celebrarse contratos de utilización de aeronaves matriculadas en el país, al transferirse tales facultades al Estado del explotador, las obligaciones asumidas por nuestro país se difieren a las autoridades de aquel Estado, lo cual preserva el ejercicio directo del poder de policía relativo a la seguridad de vuelo que, en estos casos, se hace de dificultoso cumplimiento práctico.

También, el nuevo sistema posibilita que los propietarios de aeronaves nacionales argentinas puedan —en ciertos casos— asegurar la utilización de las mismas, en particular en las épocas denominadas de baja temporada que coinciden con las de alta temporada en otras partes del mundo. En estas situaciones, la menor actividad aeronáutica —ya sea por razones de épocas de encauzamiento turístico o de necesidades operativas, o de tendencias estacionales— ha de permitir al propietario de una aeronave nacional obtener recursos procedentes del exterior que, por las razones dadas, puede no lograrlos en su propio país. Además, no será necesario para ello obtener la exportación definitiva de la aeronave, que apareja la disminución del patrimonio del país, ya que ha de mantener la matrícula nacional.

En este sentido, y en orden al alto costo de las aeronaves en general, los explotadores nacionales han de poder contar con equipos adecuados para afectarlos a sus servicios, sin tener necesariamente que comprometer su patrimonio. En este aspecto, el artículo 107 del Código Aeronáutico (ley 17.285) permite —por razones de interés público o cuando sea necesario preservar la continuidad de los servicios— que los explotadores nacionales de transporte aéreo puedan valerse de aeronaves que carezcan de la matrícula nacional. En estos casos, la solución se logra mediante el arrendamiento de aeronaves extranjeras que no pierden su nacionalidad, aunque ello crea dificultades prácticas, en especial en todo aquello que se relaciona con los certificados de aeronavegabilidad y las licencias del personal, los que deben ser extendidos y/o renovados por las autoridades del Estado del pabellón de la aeronave que, tal como se expresó, ingresa al país mediante el procedimiento de la destinación suspensiva de importación.

Sin embargo, el problema que se crea hoy —aceptándose el procedimiento que la ley citada permite para los servicios de transporte aéreo interno— está dado en la imposibilidad que tienen los explotadores nacionales argentinos para cumplir servicios de transporte aéreo internacional, mediante el empleo de aeronaves que no estén matriculadas en la República pues, automáticamente, los otros Estados no lo aceptan, con lo cual —y como consecuencia de este temperamento— queda enervada toda posibilidad de expandir nuestros servicios aéreos internacionales a causa de la reducida flota con que contamos.

Otro ejemplo de dificultades en la práctica, se da con ciertas actividades de trabajo aéreo en particular, con helicópteros que realizan operacionse costa afuera (*off-shore*).

Aquí, la carencia en el país, de material de vuelo adecuado y de alta tecnología, ha obligado a la autoridad aeronáutica a ampliar los criterios de excepción establecidos en el artículo 131 del Código Aeronáutico, pero con algunos inconvenientes fácticos, verbigracia que el personal que se desempeña a bordo de los helicópteros debe contar con licencias y habilitaciones expedidas por el Estado de matrícula. Otro tanto sucede con la materia de los certificados de aeronavegabilidad, cuya renovación debe efectuarse por las autoridades del Estado de matrícula, ocasionándose así ingentes gastos a los operadores nacionales.

Las razones señaladas explican la conveniencia de que el Honorable Congreso de la Nación preste, al pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto acompañado, la aprobación legislativa a que se refieren los artículos 31 y 67, inciso 19 de la Constitución Nacional.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.481

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — Jorge H. Jaunarena.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.
—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

21

CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR

Orden del Día Nº 1007)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueban los Protocolos de Enmiendas de 1978 —adoptados el 17 de junio de 1983 por el Comité de Seguridad Marítima (MSC) de la Organización Marítima Internacional—, al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 7 de mayo de 1987.

Federico T. M. Storani. — José O. Bordón González. — Ricardo Daud. — Rubén A. Rapacini. — Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Héctor R. Arsón. — Vicente M. Azcona. — Ricardo A. Berri. — José Bielicki. — Alberto C. Bonino. — A. Jorge Connolly. — Héctor H. Dalmau. — Manuel A. Díaz. — Julio J. O. Ginzo. — Héctor E. González. — Erasmo A. Goti. — Emilio R. Guatti. — Diego R. Guelar. — Herminio Iglesias. — Mario A. Losada. — Osvaldo H. Posse. — Domingo Purita. — Guillermo C. Sarquis. — José M. Soria Arch. — Marcelo Stubrin. — Miguel A. Toma. — Manuel Torres. — Eduardo P. Vaca. — Enrique N. Vanoli.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1245.)

Buenos Aires, 29 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo de 1978, adoptadas el 17 de junio de 1983 por el Comité de Seguridad Marítima (MSC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante las siguientes resoluciones, cuyos textos en copia auténtica certificada forman parte de la presente ley:

Resolución MSC.6 (48), que consta de los capítulos II-1, II-2, III, IV y VII, aprobando enmiendas al citado convenio;

Resolución MSC.4 (48), que consta de diecinueve (19) capítulos correlativos del uno (1) al diecinueve (19) inclusive, aprobando el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código Internacional de Quimiqueros - CIQ), y

Resolución MSC.5 (48), que consta de diecinueve (19) capítulos correlativos del uno (1) al diecinueve (19) inclusive, aprobando el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buque que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

Nota: Texto de las enmiendas a disposición de los señores diputados en expediente 165-S.-1986.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes consideran suficientes los conceptos vertidos en el mensaje que acompaño al proyecto de ley original, fundamentando al mismo, por lo que los ratifican, hacen suyos y así lo expresan.

Federico T. M. Storani.

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 21 de agosto de 1986.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

yecto de ley tendiente a la aprobación de las enmiendas de 1983 al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el Protocolo de 1978; adoptadas por resoluciones MSC.6 (48), MSC.4 (48) y MSC.5 (48) del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI), con fecha 17 de junio de 1983.

El citado convenio y su Protocolo de 1978 se encuentran en vigor internacionalmente y fueron incorporados a nuestro derecho positivo por las leyes 22.079 y 22.502.

Por resolución MSC.6 (48), que consta de los capítulos II-1, II-2, III, IV y VII, con un total de ciento cinco (105) páginas, se aprueban enmiendas al citado convenio, volumen I; por la resolución MSC.4 (48), que consta de diecinueve (19) capítulos y ciento cuarenta y cuatro (144) páginas, se aprueba el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código Internacional de Quimiqueros - CIQ), volumen II, y por la resolución MSC.5 (48), que consta de diecinueve (19) capítulos y ciento cincuenta (150) páginas, se aprueba el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros - CIG), volumen III, cuyos textos corren agregados.

Los citados códigos, en virtud de lo dispuesto en las partes B y C del capítulo VII del convenio de referencia en su forma enmendada por la resolución MSC.6 (48), quedan incorporados al convenio.

Desde el punto de vista técnico, se debe destacar que tales enmiendas tienden a introducir mejoras en los textos señalados, con el objeto de elevar los niveles de seguridad que deben cumplir los buques regidos por sus respectivas disposiciones, lo que justifica su aceptación.

De conformidad con lo previsto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del Convenio y lo decidido en los puntos 2 y 3 de la resolución MSC.6 (48), las enmiendas de que tratan se considerarán aceptadas al 1º de enero de 1986 a menos que, antes de esa fecha, más de un tercio de los gobiernos contratantes del convenio o un número de gobiernos contratantes cuyas flotas mercantes combinadas representen como mínimo el 50 % del tonelaje bruto de la flota mercante mundial, hayan notificado objeciones a las enmiendas.

Una vez aceptadas las mismas con arreglo a lo especificado en el párrafo precedente, entrarán en vigor internacionalmente el 1º de julio de 1986.

No obstante lo expresado, con el objeto de cumplir las formalidades de carácter jurídico en el orden nacional y a fin de incorporarlas a nuestro derecho positivo, resulta menester el dictado de la pertinente ley de aprobación de las señaladas enmiendas.

Por otra parte, tal aprobación significaría, además, poner de manifiesto la consecuente actitud de nuestro país como respetuoso de las normas que rigen la navegación, a través de convenios internacionales.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.463

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — José H. Jaunarena.

Sr. Presidente (Pugliese). — Dictamen sin disidencias ni observaciones y de término vencido.

Se va a votar el artículo único del proyecto de ley.

—Resulta afirmativa.

—El artículo 2º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

22

CREDITOS DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES

(Orden del Día Nº 658)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley de los señores diputados Borda y García Roberto sobre régimen legal por el cual quedan sujetos a los recargos y actualización monetaria las cuotas y contribuciones que deban abonar los trabajadores afiliados a las asociaciones gremiales y que el empleador dispone como crédito al actuar como agente de retención; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 17 de septiembre de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Victorio O. Bisciotti. — José C. Blanco. — Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Nemecio C. Espinoza. — Carlos E. García. — Joaquín V. González. — Alberto R. Maglietti. — Rodolfo M. Parente. — Lorenzo A. Pepe. — Pedro A. Pereyra. — Roberto E. Sammartino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los créditos de las asociaciones gremiales de trabajadores, originados en la obligación del empleador de actuar como agente de retención de las cuotas y contribuciones que deban abonar los trabajadores afiliados a las mismas, estarán sujetos al pago de los recargos y actualización monetaria que se establecen en la presente ley.

Art. 2º — Los empleadores deberán depositar a la orden de la asociación gremial las cuotas o contribuciones a cargo de los afiliados, dentro de los quince (15) días subsiguientes al mes en el que se devengaron los haberes objeto de la retención, siendo responsables del

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1246.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

importe de las retenciones que no hubieren sido efectuadas.

Art. 3º — La falta de pago en término de los créditos mencionados en el artículo anterior, hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna, devengándose automáticamente un recargo del diez por ciento (10 %) de la deuda durante el primer mes de atraso.

A partir del segundo mes de atraso, el capital y los recargos devengados se actualizarán teniendo en cuenta la variación que resulte del índice de precios al consumidor —nivel general—, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre aquel momento y hasta el efectivo pago. Desde el segundo mes de atraso y hasta el día del pago, se devengará además un interés cuya tasa fijará con carácter general el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial.

Art. 4º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización monetaria y los intereses subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la asociación gremial de trabajadores.

Cuando el empleador abonare en forma insuficiente el capital actualizado, los recargos y/o los intereses correspondientes, el pago se imputará en primer término a intereses y una vez satisfechos éstos el remanente se imputará a los recargos, actualización monetaria y capital, en ese orden.

Art. 5º — La actualización monetaria y los recargos integrarán la base para el cálculo de los intereses moratorios.

Art. 6º — Los empleadores deberán requerir a los trabajadores que manifiesten si se encuentran afiliados a la asociación gremial respectiva y comunicar mensualmente a la misma la nómina del personal afiliado, sus remuneraciones, las altas y bajas que se hayan producido durante el período respectivo, y las cuotas y contribuciones que correspondan a cada trabajador.

Art. 7º — Derógase la ley 21.235 y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 28, del decreto 640/80, y cualquier otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo Borda. — Roberto J. García.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley presentado por los diputados Borda y R. García, sobre solicitar un régimen legal que reconozca la actualización monetaria automática de las deudas de los empleadores, originados en su obligación de actuar como agentes de retención de las cuotas sindicales.

Por razones básicas de equidad económica y sindical se aconseja la sanción de este proyecto, el cual permitirá un saneamiento y actualización monetaria, desalentando así conductas especulativas.

Lorenzo A. Pepe.

OBSERVACION

Buenos Aires, 2 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, contenido en el Orden del Día Nº 658, relacionado con deudas contraídas por empleados con las asociaciones gremiales de trabajadores originadas en incumplimiento de sus obligaciones como agentes de retención de cuotas, recargos y actualización monetaria.

No hay razón de justicia alguna para privilegiar el cobro de las deudas por aportes sindicales en la forma proyectada. Este tipo de deudas, como todos los créditos laborales de los trabajadores, tienen un sistema de actualización previsto en el artículo 176 de la Ley de Contrato de Trabajo y el capital actualizado devenga la tasa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. La permanencia del valor del mismo está suficientemente asegurada, en la misma forma que los créditos de los trabajadores. Por otra parte, conforme a jurisprudencia del fuero penal, la retención de aportes del salario del trabajador sin su consiguiente depósito, puede configurar el delito de apropiación indebida, con sus consecuencias penales.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray. — Federico Clérici.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

La Presidencia ruega a los señores diputados que lean con detenimiento el artículo 95 del reglamento porque, de lo contrario, se verá obligada a hacer observaciones a las observaciones que ellos formulen.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: en esta oportunidad no va a poder hacer observación a la observación, ya que ésta ha sido presentada en forma escrita por la señora diputada María Julia Alsogaray y por mí.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que tendremos que leer junto el artículo 95.

Sr. Clérici. — Con mucho gusto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el bloque de la Unión del Centro Democrático ha presentado una observación a este proyecto de ley que me llama la atención y como el señor diputado preopinante expresó que ha sido hecha por escrito,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no quiero privar a los señores diputados de su lectura, aunque al mismo tiempo mi bloque —el justicialista renovador— desea realizar una exhortación sobre la cuestión.

Si leemos atentamente el sumario del Orden del Día Nº 658 constataremos que se ha deslizado un error ya que donde dice: "Deudas contraídas por empleados con las asociaciones gremiales..." debe decir "Deudas contraídas por empleadores con las asociaciones gremiales...". Quiero creer que este error fue lo que motivó que los señores diputados Clérici y María Julia Alsogaray efectuaran una observación al proyecto.

Entiendo —reitero— que la observación formulada se debe basar en el error que he mencionado, a pesar de que en el artículo 1º del proyecto queda determinado que estamos tratando los créditos de las asociaciones gremiales de trabajadores originados en la obligación del empleador de actuar como agente de retención.

De no ser el error citado el elemento que condujo a la observación, ésta carece de sustento jurídico y pondría de manifiesto un desconocimiento del tema tratado y del objetivo de la norma, ya que no hace falta ser trabajador para conocerla.

Si leemos los fundamentos del presente proyecto veremos que lo que se pretende es dotar a dichos créditos de un régimen similar al previsto en la norma de facto 21.864, que estableció el derecho a la actualización monetaria automática de los créditos de la seguridad social, sin el requisito de demanda previa, condición existente en la ley 21.235, a la que quedaron sujetos los aportes y contribuciones con destino a las entidades sindicales. Seguramente el señor diputado que efectuó la observación al proyecto no conoce las leyes mencionadas, por lo que considero conveniente que las consulte.

La situación contemplada en el proyecto, que provoca en muchos casos graves perjuicios económicos a las obras sociales, pudo ser superada por la ley 21.864; pero ésta, deliberadamente, no incluyó a los créditos de las asociaciones profesionales de trabajadores, que en la ley 21.235 se encontraban tratados en un pie de igualdad con los créditos por obras sociales, jubilatorios y de las cajas de asignaciones. Es decir que no se trata ahora de solicitar un privilegio sino de equiparar el tratamiento dado a situaciones de similar origen y de proteger los fondos con destino a las entidades sindicales.

Con lo expuesto creo haber aclarado definitivamente la cuestión, pero no quiero dejar de referirme a la norma citada por los señores diputados autores de la observación. Esa norma de ninguna manera trata la actualización de los créditos a que nos estamos refiriendo. Seguramente existirá un error tipográfico en el texto impreso de la observación, pues deben haber querido referirse al artículo 276 de la ley de facto 21.297, modificatoria de la Ley de Contrato de Trabajo.

Aun cuando tomemos el artículo que acabo de citar, es evidente que resulta inaplicable a los créditos de los sindicatos, dado que la Ley de Contrato de Trabajo se refiere a los créditos emergentes de las relaciones individuales de los trabajadores, mientras que los tratados en el proyecto derivan de las relaciones colectivas de trabajo.

Al respecto, cuando una empresa determinada deja de cumplir con sus obligaciones con las asociaciones profesionales no se puede iniciar una acción judicial individualmente a todos los componentes de la empresa, sino que se la inicia globalmente. Si alguien comentó que igual tendrían que hacerlo en forma individual, sin duda estará traduciendo un pensamiento liberal.

Entiendo que la ley y el artículo involucrado en la observación no pueden ser aplicados jamás por la justicia en la actualización de las cuotas sindicales.

Sólo podemos concluir que en este caso los diputados de la Unión del Centro Democrático sustentan su cuestionamiento en una normativa totalmente ajena a la cuestión, lo que lo invalida desde el principio, debiendo desestimárselo y tratar el proyecto tal como fue despachado en forma unánime por la comisión respectiva.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: como no tengo la formación jurídica que evidentemente posee el señor diputado Cardozo, sólo quisiera remitirme a dar lectura al párrafo fundamental de la observación presentada, para conocimiento de los señores diputados. Dicho párrafo dice así: "Este tipo de deudas, como todos los créditos laborales de los trabajadores, tienen un sistema de actualización previsto en el artículo 176 de la Ley de Contrato de Trabajo..."

Sr. Cardozo. — En realidad, es el artículo 276.

Sr. Clérici. — Sí, señor diputado; aquí debió existir un error tipográfico.

Sigo leyendo: "...y el capital actualizado devenga la tasa de interés que cobra el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos. La permanencia del valor del mismo está suficientemente asegurada, en la misma forma que los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

créditos de los trabajadores. Por otra parte, conforme a jurisprudencia del fuero penal, la retención de aportes del salario del trabajador sin su consiguiente depósito, puede configurar el delito de apropiación indebida, con sus consecuencias penales".

Quiere decir que nosotros hemos presentado esta observación entendiendo que lo que pretende el dictamen de la comisión está ya previsto por la legislación actual.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: simplemente quería aclarar, como mi nombre no figura entre los firmantes del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo, que en oportunidad del tratamiento de este asunto en dicha comisión hemos formulado nuestra adhesión, y queremos dejar constancia de ello.

Desconozco los motivos por los que no figura mi nombre, y reitero el pedido de dejar constancia de que mi bloque acompaña la sanción de este proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Quedará constancia, señor diputado. Como en el recinto no hay número, se va a llamar para votar.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Pugliese). — Habiendo número en el recinto, se va a votar en general.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: a raíz de una indicación que nos formulara nuestro compañero de bancada, el señor diputado Maya, solicito que se proceda a modificar este artículo de la siguiente forma: en el segundo párrafo, cuya primera parte termina diciendo "...entre aquel momento y hasta el efectivo pago", habría que agregar: "con más el interés legal correspondiente", y suprimirse todo lo que sigue hasta el final del artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Cortese. — Señor presidente: como se trata de cifras reajustadas, creo que resultaría conveniente señalar que se trata del interés legal puro.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. García (C.E.). — Señor presidente: cuando se trata de capital que se indexa el interés varía de acuerdo con el tribunal que entiende en la causa. Es decir, a veces se aplica el 8 por ciento, otras el 7 por ciento y otras el 6 por ciento. Entonces, habría que colocar "...el interés que fije el tribunal pertinente".

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: la propuesta concreta es la que he enunciado, o sea, debe decir "...con más el interés legal correspondiente", suprimiéndose el resto del texto de este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr Bernasconi — La comisión acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 3º con la modificación propuesta por el señor diputado Cardozo y aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 4º a 7º.

—El artículo 8º es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

23

PREFERENCIA PARA EL REINGRESO DE AGENTES BANCARIOS

(Orden del Día Nº 678)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre derogación de la ley de facto 18.027 y reimplantación de la ley 16.507, trabajadores comprendidos en el artículo 1º que hubieren sido despedidos, prescindidos o dejados cesantes entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 y, por razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción en la siguiente forma

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1247.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Gozarán del derecho a la preferencia en el ingreso en sus anteriores empleos, en las condiciones que se establecen en la presente ley, los agentes bancarios pertenecientes a instituciones bancarias oficiales (nacionales, provinciales o municipales), privadas o mixtas, o los de la ex Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y los del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que hubieren sido despedidos, declarados cesantes, prescindibles, exonerados, trasladados a organismos administrativos sujetos a regímenes laborales no bancarios, por causas políticas o gremiales, o por haber participado en huelgas u otras medidas de acción directa en el período comprendido entre el 1º de enero de 1959 y el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — A los fines del ejercicio del derecho a la preferencia en el ingreso se fija un plazo de sesenta (60) días hábiles computados desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, dentro del cual los interesados deberán exteriorizar su voluntad de reingreso, mediante telegrama o carta documento, con los alcances de las leyes 20.703 y 23.119.

Art. 3º — Las instituciones, entidades, organismos y empresas a que se refiere el artículo 1º de esta ley deberán confeccionar un registro en el que se consignarán los datos personales de los trabajadores, su antigüedad en el empleo anterior, categoría escalafonaria, cargo, función y lugar de prestación de tareas que correspondía al momento de producirse el distracto, debiendo enviar copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la asociación bancaria.

Art. 4º — Toda vez que en la institución que decidió el distracto se produjese una vacante o se creasen nuevos cargos, deberá otorgarse preferencia para ocuparlos a los agentes inscriptos en el registro que hayan desempeñado función similar. La existencia de la vacante y la citación para hacerse cargo deberá comunicarse fehacientemente a los interesados, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la asociación bancaria.

Art. 5º — En caso de concurrencia de dos o más trabajadores incluidos en el registro al ejercicio del derecho que concede esta ley respecto de una vacante, deberá priorizarse la antigüedad en el empleo anterior y las cargas de familia del postulante, en ese orden.

Art. 6º — Los períodos de inactividad serán considerados como de prestación de servicios, a los efectos del régimen de licencias, escalafonario, jubilatorio y a todo otro efecto o beneficio que alcance al personal en actividad.

Art. 7º — No tendrán derecho a reclamar la reincorporación quienes a pesar de hallarse comprendidos en las situaciones contempladas en el artículo 1º se encuentren gozando de un beneficio jubilatorio o de un retiro. En cambio, tendrán opción para afiliarse a la obra social y al sindicato solicitando su reafiliación y cumpliendo con las disposiciones que correspondan, siempre y cuando no contasen con otra cobertura similar.

Art. 8º — Cuando cumplidas las condiciones y requisitos exigidos el empleador no hiciera lugar a la preferencia pertinente, los afectados tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a la establecida en el artículo 245 del Régimen de Contrato de Trabajo (texto ordenado en 1976).

Se tomará como base para su cálculo la antigüedad registrada por el agente desde su primer ingreso a la institución y hasta la fecha en que su reincorporación fuese denegada, y como mejor remuneración la que le hubiera correspondido percibir de haber sido readmitido en el empleo. En el caso de que haya percibido indemnización legal en ocasión del anterior distracto, deberá procederse como lo establece el artículo 255 del mismo cuerpo legal.

Art. 9º — Las personas comprendidas en la presente ley en ningún caso tendrán derecho a la percepción de remuneraciones por los períodos de inactividad. Hasta tanto se produzca su reincorporación tendrán derecho a permanecer afiliados gratuitamente, tanto al sindicato como a la obra social del gremio bancario, siempre y cuando no cuenten con otra cobertura sindical.

Art. 10. — La presente ley es de orden público.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 17 de octubre de 1986.

Ricardo A. Terrile. — Osvaldo Borda. — Tulio M. Bernasconi. — Victorio O. Bisciotti. — José C. Blanco. — Julio S. Bulacio. — Ricardo J. Cornaglia. — Julio C. Corzo. — Nemecio C. Espinoza. — Carlos E. García. — Joaquín V. González. — Rodolfo M. Parente. — Pedro A. Pereyra.

En disidencia total: *Roberto E. Sammartino.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre Derogación de la ley de facto 18.027 y reimplantación de la ley 16.507, trabajadores comprendidos en el artículo 1º que hubieran sido despedidos o dejados cesantes entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Teniendo a la vista el texto propuesto, la Comisión, sin perjuicio de interpretar el alcance y justeza de la iniciativa en estudio, ha considerado conveniente ampliar no sólo los alcances temporarios de la futura norma resultante de la reimplantación propuesta, sino dejar taxativamente implementado su ajuste a las normas laborales que se invocan, así como también abarcar mediante su redacción, todos los alcances que eviten llamar a dudas en su implantación, evitando dejar de este modo librada a la autoridad administrativa su aplicación. A tal efecto, se amplía la normativa con artículos complementarios indicatorios de tal procedimiento.

Por las razones apuntadas, entendiendo los fundamentos expuestos en el proyecto original y la necesidad de contribuir al mejor efecto legisferante, es que acon-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sejamos la sanción del texto que forma parte del dictamen que se acompaña.

Tulio M. Bernasconi.

Informe de la disidencia total

Honorable Cámara:

En primer lugar cabría preguntarse cuál es la razonabilidad de un proyecto que aspira a proteger a una categoría determinada de ex dependiente y no a la población laboral en su conjunto.

La falta de respuesta sugiere inmediatamente la idea de que este proyecto es discriminatorio y afecta el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

No cabe duda que el estado de derecho impone la obligación del legislador de "legislar para el bien común", evitando caer en la mera prosecución de un interés particular, cuya fundamentación no aparece legitimada, circunstancia que nos hace pensar en la clasificación aristotélica de las formas de gobierno, cuando se perdía de vista el interés general.

Este aspecto es suficientemente elocuente como para desechar in totum el proyecto de análisis, sin perjuicio de lo cual abundaremos en consideraciones específicas al solo efecto de demostrar su inviabilidad jurídica.

El dictamen de mayoría no es congruente en sus propios términos, pues consagrándose en el artículo del proyecto un supuesto de "derecho de preferencia", vemos que de la interpretación armónica de tal norma con el artículo 8º se desprende que no se trata de una mera preferencia sino de un derecho concreto a la ocupación de "un puesto de trabajo".

La imprecisión del proyecto en cuanto a lo que constituye una vacante a las idoneidades requeridas para cada "vacante en particular", así como la presunción de la existencia de un escalafón y plantel ya preestablecido, lo que no puede afirmarse con carácter genérico y mucho menos con la vaguedad terminológica utilizada, revela una verdadera "apropiación de un empleo hoy inexistente".

Además de ello, se omite considerar que los contratos de trabajo de quienes se encontrarían alcanzados por este proyecto fueron disueltos de acuerdo a las normas legales vigentes en tal oportunidad, circunstancia que daría a esta nueva norma —de sancionarse— un carácter retroactivo que afectaría al derecho de propiedad. No podrá decirse aquí que la función social de este derecho constitucional altera el razonamiento antes expuesto, toda vez que —nuevamente— no se aprecia el interés general comprometido que ponga en funcionamiento una articulación de tal naturaleza.

Los argumentos aludidos adquieren gravedad aún mayor si se tiene en cuenta que al computar el artículo 8º, en su segundo párrafo, como antigüedad todo el tiempo no trabajado hasta la fecha en que de acuerdo a esta ley no se le deniegue la reincorporación, tal tesitura implica la adopción de una fórmula de "estabilidad propia" sobre la cual ya tuvo oportunidad de pronunciarse nuestra Corte Suprema de Justicia el 4 de septiembre de 1984 (autos: Figueroa, Oscar c/Loma Negra C.I.A.S.A. - D.T. 1984 - B - 1.809), al sostener que resulta irrazonable suprimir el poder discrecional que es imprescindible reconocer a los empleadores en lo concerniente a la integración de su personal, con menoscabo de la garantía del artículo 14 de la Constitución, que consagra la libertad de comercio e industria ("Fallos", 303-309 y 1.486, y 304-335), añadiendo que "es lesiva de la garantía de propiedad la obligación de pagar remuneraciones que no responden a contraprestación de trabajo alguna ni puede considerarse indemnizatorias de daños por falta de trabajo, pues lo común es que las personas capaces logren emplear su tiempo en otra labor retributiva" ("Fallos", 273-87 y 303-266).

Las citadas expresiones de nuestro más alto tribunal son aplicables *mutatis mutandi* a este proyecto de norma y en función de ello se descalifica el derecho que se pretende instaurar.

Finalmente, cabe acotar incluso que se toma como base para la indemnización la mejor remuneración "que le hubiera correspondido", lo que robustece la idea de la ya citada "propiedad del empleo".

En tales condiciones, estimo que:

a) El presente proyecto no se justifica ni es viable;

b) Es objetable desde el punto de vista constitucional;

c) No se aprecia el interés público protegido ni son perceptibles las razones de orden público que justifican su artículo 10;

d) Desde el punto de vista práctico será fuente de conflictividad y, eventualmente, sólo beneficiará a quienes probablemente, por tener otro empleo, recibirán sumas que impliquen un "enriquecimiento sin causa".

Roberto E. Sammarttno.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1985.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a eso Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley de facto 18.027.

Art. 2º — Reimplántase la vigencia de la ley 16.507 por el término de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, cuyas normas también serán de aplicación para los trabajadores comprendidos en el artículo 1 que hubieren sido despedidos, prescindidos o dejados cesantes entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

Exceptúase de lo dispuesto en el párrafo anterior a los trabajadores que hubieren prestado servicio en bancos oficiales, Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y cualquier otra institu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción financiera oficial, los que podrán ser reincorporados, únicamente, dentro de las normas vigentes en materia de contención del gasto público y congelamiento de vacantes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

OBSERVACION

Buenos Aires, 2 de octubre de 1986.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de formular observación al dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo contenido en el Orden del Día Nº 678, referido a la ley de facto 18.027. Derogación. Ley 16.597. Reimplantación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

María J. Alsogaray.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en particular el artículo 1º.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 2º a 10.

—El artículo 11 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Habiéndose introducido modificaciones en el texto sancionado por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara iniciadora.

24

MOCION

Sr. Fappiano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Fappiano. — Señor presidente: formulo una moción de orden para que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — No habiendo número para votar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 21 y 47.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1247.)

25

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la sección segunda del libro primero del Código Civil, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SECCION SEGUNDA

De los derechos personales en las relaciones de familia

TITULO I

Del matrimonio

CAPITULO I

Régimen legal aplicable al matrimonio

Artículo 159: Las condiciones de validez intrínsecas y extrínsecas del matrimonio se rigen por el derecho del lugar de su celebración, aunque los contrayentes hubiesen dejado su domicilio para no sujetarse a las normas que en él rigen.

Artículo 160. No se reconocerá ningún matrimonio celebrado en un país extranjero si mediaren algunos de los impedimentos de los incisos 1, 2, 3, 4, 6 o 7 del artículo 166.

Artículo 161: La prueba del matrimonio celebrado en el extranjero se rige por el derecho del lugar de celebración.

El matrimonio celebrado en la República cuya separación personal haya sido legalmente decretada en el extranjero, podrá ser disuelto en el país en las condiciones establecidas en el artículo 216, aunque el divorcio vincular no fuera aceptado por la ley del Estado donde se decretó la separación. Para ello cualquiera de los cónyuges deberá presentar ante el juez de su actual domicilio la documentación debidamente legalizada.

Artículo 162: Las relaciones personales de los cónyuges serán regidas por la ley del domicilio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

efectivo, entendiéndose por tal el lugar donde los mismos viven de consuno. En caso de duda o desconocimiento de éste, se aplicará la ley de la última residencia.

El derecho a percibir alimentos y la admisibilidad, oportunidad y alcance del convenio alimentario, si lo hubiere, se regirán por el derecho del domicilio conyugal. El monto alimentario se regulará por el derecho del domicilio del demandado si fuera más favorable a la pretensión del acreedor alimentario.

Las medidas urgentes se rigen por el derecho del país del juez que entienda en la causa.

Artículo 163: Las convenciones matrimoniales y las relaciones de los esposos con respecto a los bienes se rigen por la ley del primer domicilio conyugal, en todo lo que, sobre materia de estricto carácter real, no esté prohibido por la ley del lugar de ubicación de los bienes. El cambio de domicilio no altera la ley aplicable para regir las relaciones de los esposos en cuanto a los bienes, ya sean adquiridos antes o después del cambio.

Artículo 164: La separación personal y la disolución del matrimonio se rigen por la ley del último domicilio de los cónyuges, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161.

Capítulo II

De los esponsales

Artículo 165: Este Código no reconoce esponsales de futuro. No habrá acción para exigir el cumplimiento de la promesa de matrimonio.

Capítulo III

De los impedimentos

Artículo 166: Son impedimentos para contraer el matrimonio:

1. La consanguinidad entre ascendientes y descendientes sin limitación.
2. La consanguinidad entre hermanos o medio hermanos.
3. El vínculo derivado de la adopción plena, en los mismos casos de los incisos 1, 2 y 4. El derivado de la adopción simple, entre adoptante y adoptado, adoptante y descendiente o cónyuge del adoptado, adoptado y cónyuge del adoptante, hijos adoptivos de una misma persona, entre sí, y adoptado e hijo del adoptante. Los impedimentos derivados de la adopción simple subsistirán mientras ésta no sea anulada o revocada.
4. La afinidad en línea recta en todos los grados.
5. Tener la mujer menos de dieciséis años y el hombre menos de dieciocho años.
6. El matrimonio anterior, mientras subsista.
7. Haber sido autor, cómplice o instigador del homicidio doloso de uno de los cónyuges.
8. La privación permanente o transitoria de la razón, por cualquier causa que fuere.
9. La sordomudez cuando el contrayente afectado no sabe manifestar su voluntad en forma inequívoca por escrito o de otra manera.

Artículo 167: Podrá contraerse matrimonio válido en el supuesto del artículo 166, inciso 5, previa dispensa judicial.

La dispensa se otorgará con carácter excepcional y sólo si el interés de los menores lo exigiese previa audiencia personal del juez con quienes pretendan casarse y los padres o representantes legales del que fuera menor.

Artículo 168: Los menores de edad, aunque estén emancipados por habilitación de edad, no podrán casarse entre sí ni con otra persona sin el asentimiento de sus padres, o de aquel que ejerza la patria potestad, o sin el de su tutor cuando ninguno de ellos la ejerce o, en su defecto, sin el del juez.

Artículo 169: En caso de haber negado los padres o tutores su asentimiento al matrimonio de los menores, y éstos pidiesen autorización al juez, los representantes legales deberán expresar los motivos de su negativa, que podrán fundar en:

1. La existencia de alguno de los impedimentos legales.
2. La inmadurez psíquica del menor que solicita autorización para casarse.
3. La enfermedad contagiosa o grave deficiencia psíquica o física de la persona que pretende casarse con el menor.
4. La conducta desordenada o inmoral o la falta de medios de subsistencia de la persona que pretende casarse con el menor.

Artículo 170: El juez decidirá las causas de disenso en juicio sumarísimo, o por la vía procesal más breve que prevea la ley local.

Artículo 171: El autor y sus descendientes no podrán contraer matrimonio con el menor o la menor que ha tenido o tuviere aquél bajo su guarda hasta que, fenecida la tutela, haya sido aprobada la cuenta de su administración.

Si lo hicieran, el tutor perderá la asignación que le habría corespondido sobre las rentas del menor.

Capítulo IV

Del consentimiento

Artículo 172: Es indispensable para la existencia del matrimonio el pleno y libre consentimiento expresado personalmente por hombre y mujer ante la autoridad competente para celebrarlo.

El acto que careciere de alguno de estos requisitos no producirá efectos civiles aunque las partes hubieran obrado de buena fe, salvo los dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 173: Se considera matrimonio a distancia aquel en el cual el contrayente ausente expresa su consentimiento personalmente ante la autoridad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

competente para autorizar matrimonios del lugar en que se encuentra.

La documentación que acredite el consentimiento del ausente sólo podrá ser ofrecida dentro de los noventa (90) días de la fecha de su otorgamiento.

Artículo 174: El matrimonio a distancia se reputará celebrado en el lugar donde se presta el consentimiento que perfecciona el acto. La autoridad competente para celebrar el matrimonio deberá verificar que los contrayentes no están afectados por los impedimentos legales y juzgará las causas alegadas para justificar la ausencia. En caso de negarse el oficial público a celebrar el matrimonio, quien pretenda contraerlo con el ausente podrá recurrir al juez competente.

Artículo 175: Vician el consentimiento la violencia, el dolo y el error acerca de la persona del otro contrayente. También lo vicia el error acerca de cualidades personales del otro contrayente si se prueba que, quien lo sufrió, no habría consentido el matrimonio si hubiese conocido el estado de cosas y apreciado razonablemente la unión que contrata. El juez valorará la esencialidad del error considerando las condiciones personales y circunstancias de quien lo alega.

CAPÍTULO V

De la oposición a la celebración del matrimonio

Artículo 176: Sólo pueden alegarse como motivos de oposición los impedimentos establecidos por ley.

La oposición que no se fundare en la existencia de alguno de esos impedimentos será rechazada sin más trámite.

Artículo 177: El derecho a deducir oposición a la celebración del matrimonio por razón de impedimentos compete:

1. Al cónyuge de la persona que quiere contraer otro matrimonio;
2. A los ascendientes, descendientes y hermanos de cualquiera de los futuros esposos;
3. Al adoptante y al adoptado en la adopción simple;
4. A los tutores o curadores;
5. Al ministerio público, que deberá deducir oposición cuando tenga conocimiento de esos impedimentos.

Artículo 178: Cualquier persona puede denunciar ante el ministerio público o ante el oficial público del Registro correspondiente que ha de celebrar el matrimonio, la existencia de alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 166.

Artículo 179: La oposición deberá deducirse ante el oficial público que intervenga en la celebración del matrimonio.

Artículo 180: Toda oposición podrá deducirse desde que se hayan iniciado las diligencias previas hasta el momento en que el matrimonio se celebre.

Artículo 181: La oposición se hará verbalmente o por escrito expresando:

1. El nombre y apellido, edad, estado de familia, profesión y domicilio del oponente.
2. El vínculo que lo liga con alguno de los futuros esposos.
3. El impedimento en que funda su oposición.
4. Los motivos que tenga para creer que existe el impedimento.
5. Si tiene o no documentos que prueben la existencia del impedimento y sus referencias. Si el oponente tuviese documentos, deberá presentarlos en el mismo acto. Si no los tuviere, expresará el lugar donde estén, y los detallará, si tuviere noticia de ellos.

Cuando la oposición se deduzca verbalmente, el oficial público levantará acta circunstanciada, que deberá firmar con el oponente o con quien firme a su ruego, si aquél no supiere o no pudiere firmar. Cuando se deduzca por escrito, se transcribirá en el libro de actas con las mismas formalidades.

Artículo 182: Deducida en forma la oposición, se dará conocimiento de ella a los futuros esposos por el oficial público que deba celebrar el matrimonio.

Si alguno de ellos o ambos estuviesen conformes en la existencia del impedimento legal, el oficial público lo hará constar en el acta y no celebrará el matrimonio.

Artículo 183: Si los futuros esposos no reconocieran la existencia del impedimento, deberán expresarlo ante el oficial público dentro de los tres días siguientes al de la notificación; éste levantará acta y remitirá al juez competente copia autorizada de todo lo actuado con los documentos presentados, suspendiendo la celebración del matrimonio.

Los tribunales civiles sustanciarán y decidirán por el procedimiento más breve que prevea la ley local la oposición deducida, y remitirán copia de la sentencia al oficial público.

Artículo 184: El oficial público no procederá a la celebración del matrimonio mientras la sentencia que desestime la oposición no haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Si la sentencia declarase la existencia del impedimento en que se funda la oposición, no podrá celebrarse el matrimonio; tanto en un caso como en el otro, el oficial público anotará al margen del acta la parte dispositiva de la sentencia.

Artículo 185: Si cualquier persona denunciare la existencia de impedimentos de conformidad con lo previsto en el artículo 178, el oficial público la remitirá al juez en lo civil quien dará vista de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ella al ministerio fiscal. Este, dentro de tres días, deducirá oposición o manifestará que considera infundada la denuncia.

Capítulo VI

De la celebración del matrimonio

Artículo 186: Los que pretendan contraer matrimonio, se presentarán ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en el domicilio de cualquiera de ellos y presentarán una solicitud que deberá contener:

1. Sus nombres y apellidos y los números de sus documentos de identidad si los tuvieren.
2. Su edad.
3. Su nacionalidad, su domicilio y el lugar de su nacimiento.
4. Su profesión.
5. Los nombres y apellidos de sus padres, su nacionalidad, los números de sus documentos de identidad si los conocieren, su profesión y su domicilio.
6. Si antes han sido casados o no, y en caso afirmativo, el nombre y apellido de su anterior cónyuge, el lugar del casamiento y la causa de su disolución.

Si los contrayentes o alguno de ellos no supieren escribir, el oficial público levantará acta que contenga las mismas enunciaciones.

Artículo 187: En el mismo acto, los futuros esposos deberán presentar:

1. Copia debidamente legalizada de la sentencia ejecutoriada que hubiere anulado o disuelto el matrimonio anterior de uno o ambos futuros esposos, o declarado la muerte presunta del cónyuge anterior, en su caso. Si alguno de los contrayentes fuere viudo deberá acompañar certificado de defunción de su anterior cónyuge.
2. La declaración auténtica de las personas cuyo asentimiento es exigido por este Código, si no la prestaran en ese acto, o la venia supletoria del juez cuando proceda. Los padres o tutores que presten su asentimiento ante el oficial público suscribirán la solicitud o el acta a que se refiere el artículo anterior; si no supieren o no pudieren firmar, lo hará alguno de los testigos a su ruego.
3. Dos testigos que, por el conocmiento que tengan de las partes, declaren sobre su identidad y que los creen hábiles para contraer matrimonio.
4. Los certificados médicos prenupciales.

Artículo 188: El matrimonio deberá celebrarse ante el oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que corresponda al domicilio de cualquiera de los contrayentes, en su oficina, públicamente, compareciendo los futuros esposos en presencia de dos testigos y con las formalidades legales.

Si alguno de los contrayentes estuviere imposibilitado de concurrir, el matrimonio podrá celebrarse en el domicilio del impedido o en su residencia actual, ante cuatro testigos.

En el acto de la celebración del matrimonio, el oficial público leerá a los futuros esposos los artículos 198, 199 y 200 de este Código, recibiendo de cada uno de ellos, uno después del otro, la declaración de que quieren respectivamente tomarse por marido y mujer, y pronunciará en nombre de la ley que quedan unidos en matrimonio.

El oficial público no podrá oponerse a que los esposos, después de prestar su consentimiento, hagan bendecir su unión en el mismo acto por un ministro de su culto.

Artículo 189: Cuando uno o ambos contrayentes fuesen menores de edad, la autorización que este Código requiere podrá otorgarse en el mismo acto del matrimonio o acreditarse mediante declaración auténtica.

Artículo 190: Cuando uno o ambos contrayentes ignorasen el idioma nacional, deberán ser asistidos por un traductor público matriculado y, si no lo hubiere, por un intérprete de reconocida idoneidad, dejándose en estos casos debida constancia en la inscripción.

Artículo 191: La celebración del matrimonio se consignará en un acta que deberá contener:

1. La fecha en que el acto tiene lugar.
2. El nombre y apellido, edad, número de documento de identidad si lo tuvieren, nacionalidad, profesión, domicilio y lugar de nacimiento de los comparecientes.
3. El nombre y apellido, número de documento de identidad, nacionalidad, profesión y domicilio de sus respectivos padres, si fueren conocidos.
4. El nombre y apellido del cónyuge anterior, cuando alguno de los cónyuges haya estado ya casado.
5. El asentimiento de los padres o tutores, o el supletorio del juez en los casos en que es requerido.
6. La mención de si hubo oposición y de su rechazo.
7. La declaración de los contrayentes de que se toman por esposos, y la hecha por el oficial público de que quedan unidos en nombre de la ley.
8. El nombre y apellido, edad, número de documento de identidad si lo tuvieren, estado de familia, profesión y domicilio de los testigos del acto.

Artículo 192: El acta de matrimonio será redactada y firmada inmediatamente por todos los que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

intervinieren en él o por otros a ruego de los que no pudieren o no supieren hacerlo.

Artículo 193: La declaración de los contrayentes de que se toman respectivamente por esposos no puede someterse a modalidad alguna. Cualquier plazo, condición o cargo se tendrán por no puestos, sin que ello afecte la validez del matrimonio.

Artículo 194: El jefe de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas entregará a los esposos copia del acta de matrimonio. Dicha copia se expedirá en papel común y tanto ella como todas las actuaciones, las que no tributarán impuesto de sellos, serán gratuitas, sin que funcionario alguno pueda cobrar emolumentos.

Artículo 195: Si de las diligencias previstas no resultara probada la habilidad de los contrayentes o si se dedujese oposición o se hiciese denuncia, el oficial público suspenderá la celebración del matrimonio hasta que se pruebe la habilidad, se rechace la oposición o se desestime la denuncia, haciéndolo constar en el acta de la que dará copia a los interesados, si la pidieren, para que puedan recurrir al juez en lo civil.

Artículo 196: El oficial público procederá a la celebración del matrimonio con prescindencia de todas o de alguna de las formalidades que deban precederle, cuando se justificase con el certificado de un médico, y, donde no lo hubiere, con la declaración de dos vecinos, que alguno de los futuros esposos se halla en peligro de muerte.

En caso de no poder hallarse al oficial público encargado del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el matrimonio en artículo de muerte podrá celebrarse ante cualquier magistrado o funcionario judicial, el cual deberá levantar acta de la celebración, haciendo constar las circunstancias mencionadas en los incisos 1; 2, 3, 4, 5, 7 y 8 del artículo 191 y la remitirá al oficial público para que la protocolice.

Capítulo VII

De la prueba del matrimonio

Artículo 197: El matrimonio se prueba con el acta de su celebración, su testimonio, copia o certificado, o con la libreta de familia expedidos por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cuando existiese imposibilidad de presentarlos, podrá probarse la celebración del matrimonio por otros medios, justificando a la vez esa imposibilidad.

La posesión de estado no puede ser invocada por los esposos ni por terceros como prueba suficiente cuando se tratare de establecer el estado de casados o de reclamar los efectos civiles del matrimonio. Cuando hay posesión de estado y existe el acta de celebración del matrimonio, la inobservancia de las formalidades prescriptas no podrá ser alegada contra su existencia.

Capítulo VIII

Derechos y deberes de los cónyuges

Artículo 198: Los esposos se deben mutuamente fidelidad, asistencia y alimentos.

Artículo 199: Los esposos deben convivir en una misma casa, a menos que por circunstancias excepcionales se vean obligados a mantener transitoriamente residencias separadas. Podrán ser relevados judicialmente del deber de convivencia cuando ésta ponga en peligro cierto la vida, o la integridad física, psíquica o espiritual de uno de ellos, de ambos o de los hijos.

Cualquiera de los cónyuges podrá requerir judicialmente se intime al otro a reanudar la convivencia interrumpida sin causa justificada bajo apercibimiento de negarle alimentos.

Artículo 200: Los esposos fijarán de común acuerdo el lugar de residencia de la familia.

Capítulo IX

De la separación personal

Artículo 201: La separación personal no disuelve el vínculo matrimonial.

Artículo 202: Son causas de separación personal:

1. El adulterio.
2. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos, sean o no comunes, ya como autor principal, cómplice o instigador.
3. La instigación de uno de los cónyuges al otro a cometer delitos.
4. Las injurias graves. Para su apreciación el juez tomará en consideración la educación, posición social y demás circunstancias de hecho que puedan presentarse.
5. El abandono voluntario y malicioso.

Artículo 203: Uno de los cónyuges puede pedir la separación personal en razón de alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o adicción a la droga del otro cónyuge, si tales afecciones provocan trastornos de conducta que impiden la vida en común o la del cónyuge enfermo con los hijos.

Artículo 204: Podrá decretarse la separación personal, a petición de cualquiera de los cónyuges, cuando éstos hubieren interrumpido su cohabitación sin voluntad de unirse por un término mayor de dos años. Si alguno de ellos alega y prueba no haber dado causa a la separación, la sentencia dejará a salvo los derechos acordados al cónyuge inocente.

Artículo 205: Transcurridos dos años del matrimonio, los cónyuges, en presentación conjunta, podrán manifestar al juez competente que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común y pedir su separación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 236.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Capítulo X

De los efectos de la separación personal

Artículo 206: Separados por sentencia firme, cada uno de los cónyuges podrá fijar libremente su domicilio o residencia. Si tuviese hijos de ambos a su cargo se aplicarán las disposiciones relativas al régimen de patria potestad.

Los hijos menores de 5 años quedarán a cargo de la madre, salvo causas graves que afecten el interés del menor. Los mayores de esa edad, a falta de acuerdo de los cónyuges, quedarán a cargo de aquel a quien el juez considere más idóneo. Los progenitores continuarán sujetos a todas las cargas y obligaciones respecto de sus hijos.

Artículo 207: El cónyuge que hubiera dado causa a la separación personal en los casos del artículo 202, deberá contribuir a que el otro, si no dio también causa a la separación, mantenga el nivel económico del que gozaron durante su convivencia, teniendo en cuenta los recursos de ambos.

Para la fijación de alimentos se tendrá en cuenta:

1. La edad y estado de salud de los cónyuges.
2. La dedicación al cuidado y educación de los hijos del progenitor a quien se otorgue la guardia de ellos.
3. La capacitación laboral y probabilidad de acceso a un empleo del alimentado.
4. La eventual pérdida de un derecho de pensión.
5. El patrimonio y las necesidades de cada uno de los cónyuges después de disuelta la sociedad conyugal.

En la sentencia el juez fijará las bases para actualizar el monto alimentario.

Artículo 208: Cuando la separación se decreta por alguna de las causas previstas en el artículo 203 regirá, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo anterior en favor del cónyuge enfermo, a quien, además, deberán procurársele los medios necesarios para su tratamiento y recuperación, teniendo en cuenta las necesidades y recursos de ambos cónyuges.

Fallecido el cónyuge obligado, aunque se hubiere disuelto el vínculo matrimonial por divorcio vincular con anterioridad, la prestación será carga en su sucesión debiendo los herederos prever, antes de la partición, el modo de continuar cumpliéndola.

Artículo 209: Cualquiera de los esposos, haya o no declaración de culpabilidad en la sentencia de separación personal, si no tuviera recursos propios suficientes ni posibilidad razonable de procurárselos, tendrá derecho a que el otro, si tuviera medios, le provea lo necesario para su subsistencia. Para determinar la necesidad y el monto de los alimentos se tendrán en cuenta las pautas de los incisos 1, 2 y 3 del artículo 207.

Artículo 210: Todo derecho alimentario cesará si el cónyuge que los percibe vive en concubinato o incurre en injurias graves contra el otro cónyuge.

Artículo 211: Dictada la sentencia de separación personal el cónyuge a quien se atribuyó la vivienda durante el juicio, o que continuó ocupando el inmueble que fue asiento del hogar conyugal, podrá solicitar que dicho inmueble no sea liquidado ni partido como consecuencia de la disolución de la sociedad conyugal si ello le causa grave perjuicio, y no dio causa a la separación personal, o si ésta se declara en los casos del artículo 203 y el inmueble estuviese ocupado por el cónyuge enfermo.

En iguales circunstancias, si el inmueble fuese propio del otro cónyuge, el juez podrá establecer en favor de éste una renta por el uso del inmueble en atención a las posibilidades económicas de los cónyuges y al interés familiar, fijando el plazo de duración de la locación. El derecho acordado cesará en los casos del artículo 210. También podrá declararse la cesación anticipada de la locación o de la indivisión si desaparecen las circunstancias que le dieron lugar.

Artículo 212: El esposo que no dio causa a la separación personal, y que no demandó ésta en los supuestos que prevén los artículos 203 y 204, podrá revocar las donaciones hechas a la mujer en convención matrimonial.

Capítulo XI

De la disolución del vínculo

Artículo 213: El vínculo matrimonial se disuelve:

1. Por la muerte de uno de los esposos.
2. Por el matrimonio que contrajere el cónyuge del declarado ausente con presunción de fallecimiento.
3. Por sentencia de divorcio vincular.

Capítulo XII

Del divorcio vincular

Artículo 214: Son causas de divorcio vincular:

1. Las establecidas en el artículo 202.
2. La separación de hecho de los cónyuges sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor de tres años, con los alcances y en la forma prevista en el artículo 204.

Artículo 215: Transcurridos tres años del matrimonio, los cónyuges, en presentación conjunta podrán manifestar al juez competente que existen causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común y pedir su divorcio vincular, conforme lo dispuesto en el artículo 236.

Artículo 216. El divorcio vincular podrá decretarse por conversión de la sentencia firme de separación personal, en los plazos y formas establecidos en el artículo 238.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CAPÍTULO XIII

De los efectos del divorcio vincular

Artículo 217: La sentencia de divorcio vincular producirá los mismos efectos establecidos para la separación personal en los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211 y 212.

Los cónyuges recuperarán su aptitud nupcial y cesará la vocación hereditaria recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 3.574, último párrafo.

Artículo 218: La prestación alimentaria y el derecho de asistencia previsto en los artículos 207, 208 y 209 cesarán en los supuestos en que el beneficiario contrajere nuevas nupcias, viviere en concubinato o incurriese en injurias graves contra el otro cónyuge.

CAPÍTULO XIV

De la nulidad del matrimonio

Artículo 219: Es de nulidad absoluta el matrimonio celebrado con alguno de los impedimentos establecidos en los incisos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 del artículo 166. La nulidad puede ser demandada por cualquiera de los cónyuges y por los que hubieren podido oponerse a la celebración del matrimonio.

Artículo 220: Es de nulidad relativa:

1. Cuando fuere celebrado con el impedimento establecido en el inciso 5 del artículo 166. La nulidad puede ser demandada por el cónyuge incapaz y por los que en su representación podrían haberse opuesto a la celebración del matrimonio. No podrá demandarse la nulidad después que el cónyuge o los cónyuges hubieren llegado a la edad legal si hubiesen continuado la cohabitación, o, cualquiera fuese la edad, cuando la esposa hubiere concebido.
2. Cuando fuere celebrado con el impedimento establecido en el inciso 8 del artículo 166. La nulidad podrá ser demandada por los que podrían haberse opuesto a la celebración del matrimonio. El mismo incapaz podrá demandar la nulidad cuando recobrase la razón si no continuare la cohabitación, y el otro cónyuge si hubiere ignorado la carencia de razón al tiempo de la celebración del matrimonio y no hubiere hecho vida marital después de conocida la incapacidad.
3. En caso de impotencia de uno de los cónyuges o de ambos, que impida absolutamente las relaciones sexuales entre ellos. La acción corresponde al cónyuge que alega la impotencia del otro, o la común de ambos.
4. Cuando el matrimonio fuere celebrado adoleciendo el consentimiento de alguno de los vicios a que se refiere el artículo 175. La nulidad sólo podrá ser demandada por el cónyuge que haya sufrido el vicio de error, dolo o violencia, si hubiese cesado la cohabitación dentro de los treinta días de haber conocido el error o de haber sido suprimida la violencia.

CAPÍTULO XV

Efectos de la nulidad del matrimonio

Artículo 221: Si el matrimonio anulado hubiese sido contraído de buena fe por ambos cónyuges producirá, hasta el día en que se declare su nulidad, todos los efectos del matrimonio válido. No obstante, la nulidad tendrá los efectos siguientes:

1. En cuanto a los cónyuges, cesarán todos los derechos y obligaciones que produce el matrimonio, con la sola excepción de la obligación de prestarse alimentos de toda necesidad conforme al artículo 209.
2. En cuanto a los bienes, será de aplicación a la sociedad conyugal lo dispuesto en el artículo 1.306 de este Código.

Artículo 222: Si hubo buena fe sólo de parte de uno de los cónyuges, el matrimonio producirá, hasta el día de la sentencia que declare la nulidad, todos los efectos del matrimonio válido, pero sólo respecto al esposo de buena fe.

La nulidad, en este caso, tendrá los efectos siguientes:

1. El cónyuge de mala fe no podrá exigir que el de buena fe le preste alimentos.
2. El cónyuge de buena fe podrá revocar las donaciones que por causa del matrimonio hizo al de mala fe.
3. El cónyuge de buena fe podrá optar por la conservación por cada uno de los cónyuges, de los bienes por él adquiridos o producidos antes y después del matrimonio, o liquidar la comunidad integrada con el de mala fe mediante la aplicación del artículo 1.315, o exigir la demostración de los aportes de cada cónyuge, a efectos de dividir los bienes en proporción a ellos, como si se tratase de una sociedad de hecho.

Artículo 223: Si el matrimonio anulado fuese contraído de mala fe por ambos cónyuges, no producirá efecto civil alguno.

La nulidad tendrá los efectos siguientes:

1. La unión será reputada como concubinato.
2. En relación a los bienes, se procederá como en el caso de la disolución de una sociedad de hecho, si se probaren aportes de los cónyuges, quedando sin efecto alguno las convenciones matrimoniales.

Artículo 224: La mala fe de los cónyuges consiste en el conocimiento que hubieren tenido, o debido tener, al día de la celebración del matrimonio, del impedimento o circunstancia que causare la nulidad. No habrá buena fe por ignorancia o error de derecho.

Tampoco la habrá por ignorancia o error de hecho que no sea excusable, a menos que el error fuere ocasionado por dolo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 225: El cónyuge de buena fe puede demandar, por indemnización de daños y perjuicios al de mala fe y a los terceros que hubiesen provocado el error, incurrido en dolo o ejercido la violencia.

Artículo 226: En todos los casos precedentes, la nulidad no perjudica los derechos adquiridos por terceros, que de buena fe hubiesen contratado con los supuestos cónyuges.

Capítulo XVI

De las acciones

Artículo 227: Las acciones de separación personal, divorcio vincular y nulidad, así como las que versaren sobre los efectos del matrimonio, deberán intentarse ante el juez del último domicilio conyugal efectivo o ante el del domicilio del cónyuge demandado.

Artículo 228: Serán competentes para entender en los juicios de alimentos:

1. El juez que hubiere entendido en el juicio de separación personal, divorcio vincular o nulidad
2. A opción del actor el juez del domicilio conyugal, el del domicilio del demandado, el de la residencia habitual del acreedor alimentario, el del lugar de cumplimiento de la obligación o el del lugar de celebración del convenio alimentario si lo hubiere y coincidiere con la residencia del demandado, si se planteare como cuestión principal.

Artículo 229: No hay separación personal ni divorcio vincular sin sentencia judicial que así lo decrete.

Artículo 230: Es nula toda renuncia de cualquiera de los cónyuges a la facultad de pedir la separación personal o el divorcio vincular al juez competente, así como también toda cláusula o pacto que restrinja o amplíe las causas que dan derecho a solicitarlos.

Artículo 231: Deducida la acción de separación personal o de divorcio vincular, o antes de ella en casos de urgencia, podrá el juez decidir si alguno de los cónyuges debe retirarse del hogar conyugal, o ser reintegrado a él, determinar a quién corresponda la guarda de los hijos con arreglo a las disposiciones de este Código y fijar los alimentos que deban prestarse al cónyuge a quien correspondiere recibirlos y a los hijos, así como las expensas necesarias para el juicio.

En el ejercicio de la acción por alimentos provisionales entre los esposos, no es procedente la previa discusión de la validez legal del título o vínculo que se invoca.

Artículo 232: En los juicios de separación personal o divorcio vincular no será suficiente la prueba confesional ni el reconocimiento de los hechos, a excepción de lo dispuesto en los artículos 204 y 214, inciso 2.

Artículo 233: Durante el juicio de separación personal o de divorcio vincular, y aun antes de su iniciación en caso de urgencia, el juez dispondrá, a pedido de parte, medidas de seguridad idóneas para evitar que la administración o disposición de los bienes por uno de los cónyuges pueda poner en peligro, hacer inciertos o defraudar los derechos patrimoniales del otro. Podrá, asimismo, ordenar las medidas tendientes a individualizar la existencia de bienes o derechos de que fueren titulares los cónyuges.

Artículo 234: Se extinguirá la acción de separación personal o de divorcio vincular y cesarán los efectos de la sentencia de separación personal, cuando los cónyuges se hubieren reconciliado después de los hechos que autorizaban la acción. La reconciliación restituirá todo al estado anterior a la demanda. Se presumirá la reconciliación, si los cónyuges reiniciaran la cohabitación.

La reconciliación posterior a la sentencia firme de divorcio vincular sólo tendrá efectos mediante la celebración de un nuevo matrimonio.

Artículo 235: En los juicios contenciosos de separación personal y de divorcio vincular la sentencia contendrá la causal en que se funda. El juez declarará la culpabilidad de uno o de ambos cónyuges, excepto en los casos previstos en los artículos 203, 204, primer párrafo y en el inciso 2 del artículo 214.

Artículo 236: En los casos de los artículos 205 y 215 la demanda conjunta podrá contener acuerdos sobre los siguientes aspectos:

1. Tenencia y régimen de visitas de los hijos.
2. Atribución del hogar conyugal.
3. Régimen de alimentos para los cónyuges e hijos menores o incapaces, incluyendo los modos de actualización.

También las partes podrán realizar los acuerdos que consideren convenientes acerca de los bienes de la sociedad conyugal. A falta de acuerdo, la liquidación de la misma tramitará por vía sumaria.

El juez podrá objetar una o más estipulaciones de los acuerdos celebrados cuando, a su criterio, ellas afectaren gravemente los intereses de una de las partes o el bienestar de los hijos. Presentada la demanda, el juez llamará a una audiencia para oír a las partes y procurará conciliarlas. Las manifestaciones vertidas en ella por las partes tendrán carácter reservado y no constarán en el acta. Si los cónyuges no comparecieran personalmente, el pedido no tendrá efecto alguno.

Si la conciliación no fuere posible en ese acto, el juez instará a las partes al avenimiento y convocará a una nueva audiencia en un plazo no menor de dos meses ni mayor de tres en la que las mismas deberán manifestar, personalmente o por apoderado con mandato especial, si han arribado a una reconciliación. Si el resultado fuere negativo el juez decretará la separación personal o el divorcio vincular, cuando los motivos aducidos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por las partes sean suficientemente graves. La sentencia se limitará a expresar que dichos motivos nacen moralmente imposible la vida en común, evitando mencionar las razones que la fundaren.

Artículo 237: Cuando uno de los cónyuges demandare por separación personal podrá ser reconvenido por divorcio vincular, y si demandare por divorcio vincular podrá ser reconvenido por separación personal. Aunque resulten probados los hechos que fundaron la demanda o reconvención de separación personal, se declarará el divorcio vincular si también resultaron probados los hechos en que se fundó su petición.

Artículo 238: Transcurrido un año de la sentencia firme de separación personal, ambos cónyuges podrán solicitar su conversión en divorcio vincular en los casos de los artículos 202, 204 y 205. Transcurridos tres años de la sentencia firme de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión en divorcio vincular en las hipótesis de los artículos 202, 203, 204 y 205.

Artículo 239: La acción de nulidad de un matrimonio no puede intentarse sino en vida de ambos esposos.

Uno de los cónyuges puede, sin embargo, deducir en todo tiempo la que le compete contra el siguiente matrimonio contraído por su cónyuge; si se opusiera la nulidad del anterior, se juzgará previamente esta oposición.

El supérstite de quien contrajo matrimonio mediando impedimento de ligamen puede también demandar la nulidad del matrimonio celebrado ignorando la subsistencia del vínculo anterior.

La prohibición del primer párrafo no rige si para determinar el derecho del accionante es necesario examinar la validez del matrimonio y su nulidad absoluta fuere invocada por descendientes o ascendientes.

La acción de nulidad de matrimonio no puede ser promovida por el ministerio público sino en vida de ambos esposos.

Ningún matrimonio será tenido por nulo sin sentencia que lo anule, dictada en proceso promovido por parte legitimada para hacerlo.

Art. 2º — Modifícanse los artículos 133; 144, inciso 1º; 243; 264, inciso 2º; 271; 478; 531, inciso 4º; 1.238; 1.239; 1294; 1.306; 1.312; 3.574; 3.575 y 3.576 bis del Código Civil, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 133: La emancipación por matrimonio es irrevocable y produce el efecto de habilitar a los casados para todos los actos de la vida civil, salvo lo dispuesto en los artículos 134 y 135, aunque el matrimonio se disuelva en su menor edad, tengan o no hijos. No obstante ello, la nueva aptitud nupcial se adquirirá una vez alcanzada la mayoría de edad.

Artículo 144: "...

1. El esposo o esposa no separados personalmente o divorciados vincularmente...".

Artículo 243: Se presumen hijos del marido los nacidos después de la celebración del matrimonio y hasta los trescientos días posteriores a su disolución, anulación o la separación personal o de hecho de los esposos. No se presume la paternidad del marido con respecto al hijo que naciere después de los trescientos días de la interposición de la demanda de divorcio vincular, separación personal, o nulidad del matrimonio, salvo prueba en contrario.

Artículo 264: ...

2. En caso de separación de hecho, separación personal, divorcio vincular o nulidad de matrimonio, al padre o madre que ejerza legalmente la tenencia, sin perjuicio del derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación...".

Artículo 271: En caso de divorcio vincular, separación personal, separación de hecho o nulidad de matrimonio, incumbe siempre a ambos padres el deber de dar alimento a sus hijos y educarlos, no obstante que la tenencia sea ejercida por uno de ellos.

Artículo 478: El padre o la madre son curadores de sus hijos solteros, divorciados o viudos que no tengan hijos mayores de edad, que puedan desempeñar la curatela.

Artículo 531: "...

4. Vivir célible perpetua o temporalmente, o no casarse con persona determinada o separarse personalmente o divorciarse vincularmente".

Artículo 1.238: Las donaciones hechas por las convenciones matrimoniales sólo tendrán efecto si el matrimonio se celebrase y no fuere anulado, salvo lo dispuesto en el artículo 221, inciso 2 respecto del matrimonio putativo.

Artículo 1.239: En cuanto a las donaciones hechas al cónyuge de buena o mala fe, anulado el matrimonio putativo, se estará a lo dispuesto en los artículos 222, inciso 2 y 223, inciso 2.

Artículo 1.294: Uno de los cónyuges puede pedir la separación de bienes cuando el concurso o la mala administración del otro le acarree el peligro de perder su eventual derecho sobre los bienes gananciales, y cuando mediare abandono de hecho de la convivencia matrimonial por parte del otro cónyuge.

Artículo 1.306: La sentencia de separación personal o de divorcio vincular produce la disolución de la sociedad conyugal con efecto al día de la notificación de la demanda o de la presentación conjunta de los cónyuges, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe.

Los alimentos que pasó uno de los cónyuges al otro durante el trámite del juicio se imputarán en la separación de bienes a la parte que corresponda

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

al alimentado, a menos que el juez fundado en motivos de equidad derivados de las circunstancias del caso, dispusiese hacerlos pesar sobre el alimentante.

Producida la separación de hecho de los cónyuges, el que fuere culpable de ella no tiene derecho a participar en los bienes gananciales que con posterioridad a la separación aumentaron el patrimonio del no culpable.

Artículo 1.312: Si el matrimonio se anulase, se observará en cuanto a la disolución de la sociedad, lo que está dispuesto en los artículos 221, 222 y 223.

Artículo 3.574: Estando separados los cónyuges por sentencia de juez competente fundada en los casos del artículo 202, el que hubiere dado causa a la separación no tendrá ninguno de los derechos declarados en los artículos anteriores.

Si la separación se hubiese decretado en los casos del artículo 203, el cónyuge enfermo conservará su vocación hereditaria. En los casos de los artículos 204, primer párrafo y 205, ninguno de los cónyuges mantendrá derechos hereditarios en la sucesión del otro. En caso de decretarse la separación por mediar separación de hecho anterior, el cónyuge que probó no haber dado causa a ella, conservará su vocación hereditaria en la sucesión del otro.

En todos los casos en que uno de los esposos conserva vocación hereditaria luego de la separación personal, la perderá si viviere en concubinato o incurriere en injurias graves contra el otro cónyuge.

Estando divorciados vincularmente por sentencia de juez competente o convertida en divorcio vincular la sentencia de separación personal, los cónyuges perderán los derechos declarados en los artículos anteriores.

Artículo 3.575: Cesa también la vocación hereditaria de los cónyuges entre sí en caso que viviesen de hecho separados sin voluntad de unirse o estando provisionalmente separados por el juez competente.

Si la separación fuese imputable a la culpa de uno de los cónyuges, el inocente conservará la vocación hereditaria siempre que no incurriere en las causales de exclusión previstas en el artículo 3.574.

Artículo 3.576 bis: La viuda que permaneciese en ese estado y no tuviere hijos, o que si los tuvo no sobrevivieren en el momento en que se abrió la sucesión de los suegros, tendrá derecho a la cuarta parte de los bienes que le hubiesen correspondido a su esposo en dichas sucesiones. Este derecho no podrá ser invocado por la mujer en los casos de los artículos 3.573, 3.574 y 3.575.

Art. 3º — Derógase el artículo 1.292 del Código Civil.

Art. 4º — Modifícanse los artículos 8º y 9º de la ley 18.248, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º: Será optativo para la mujer casada, añadir a su apellido el del marido, precedido por la preposición "de".

Artículo 9º: Decretada la separación personal, será optativo para la mujer llevar el apellido del marido.

Cuando existieren motivos graves, los jueces, a pedido del marido podrán prohibir a la mujer separada el uso del apellido marital. Si la mujer hubiere optado por usarlo, decretado el divorcio vincular perderá tal derecho, salvo acuerdo en contrario, o que por el ejercicio de su industria, comercio o profesión fuese conocida por aquél y solicitare conservarlo para sus actividades.

Art. 5º — Modifícanse los artículos 8º y 15 de la ley 19.134, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8º: Ninguna persona casada podrá adoptar sin el consentimiento de su cónyuge.

Dicho consentimiento no será necesario:

a) Cuando medie sentencia de separación personal declarada por culpa de uno de los cónyuges, para el cónyuge inocente;

b) Cuando la separación personal sea declarada por culpa de ambos cónyuges o cuando no haya atribución de culpabilidad;

c) Cuando los cónyuges se encuentren separados de hecho sin voluntad de unirse;

d) Cuando el cónyuge haya sido declarado insano, en cuyo caso podrá escucharse al curador;

e) Cuando se declare la ausencia simple o la presunción de fallecimiento del otro cónyuge.

Artículo 15: Podrá ser adoptante por adopción plena, cualquiera fuere su estado civil, toda persona que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones de la presente ley y no se encuentre comprendida en sus impedimentos.

Cuando la guarda del menor hubiere comenzado durante el matrimonio y el período legal se completare después de la muerte de uno de los cónyuges, podrá otorgarse la adopción al viudo o viuda y el hijo adoptivo lo será del matrimonio.

Art. 6º: Deróganse los artículos 26 y 27 de la ley 19.134.

Art. 7º: Deróganse los artículos 48 a 51 del decreto ley 8.204/63.

Art. 8º: Transcurrido un año de la sentencia firme de divorcio obtenida con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión en divorcio vincular con los efectos de los artículos 217, 218 y 3.574 del Código Civil.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En los casos de los juicios en trámite al momento de entrar en vigencia esta ley, las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez antes del dictado de la sentencia de primera o segunda instancia, que dicha sentencia lo sea de divorcio vincular con los efectos mencionados en el párrafo anterior. Si no lo hicieren la sentencia tendrá los efectos de los artículos 206 a 212 y 3.574 del Código Civil. En este último caso, transcurrido un año de la sentencia firme cualquiera de los cónyuges podrá solicitar su conversión a divorcio vincular con los efectos de los artículos 217, 218 y 3.574 del Código Civil.

Art. 9º: Deróganse los artículos 90, inciso 9, 1.220 1.221 y 1.881, inciso 5 del Código Civil, las leyes 2.393 y 2.681, el decreto ley 4.070/56, ratificado por la ley 14.467, la disposición del artículo 31 de la ley 14.394 suspendida por aquél y las leyes que se opongan a la presente.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.515

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. — *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.
JUAN C. PUGLIESE. — *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Prorrógase por el plazo de tres (3) años contados a partir del día 1º de enero de 1987, el régimen establecido por el artículo 1º de la ley 22.817, respecto de las compras, importaciones, locaciones o prestaciones de servicios previstos en el artículo 3º de la citada norma.

Art. 2º — Las adquisiciones en el mercado interno sólo generarán derecho a cómputo si son efectuadas a responsables inscritos en el impuesto al valor agregado y se encontraran respaldadas por facturas o documento equivalente emitido conforme las disposiciones tributarias en vigor.

El impuesto deberá indicarse por nota en la factura o documento equivalente cuando su discriminación estuviera vedada en el régimen del impuesto al valor agregado, inclusive para las operaciones realizadas con los responsables del título V —Régimen Simplificado—.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.516

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. — *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.
JUAN C. PUGLIESE. — *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación a aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

A Julio A. Amoedo, la condecoración de la Orden del Libertador en el grado de Gran Cordón que le otorgara el presidente de la República de Venezuela.

A Adolfo Gass, la condecoración del Orden al Mérito de la República Italiana con el grado de Grande Ufficiale, que le otorgara el presidente de la República Italiana.

A Máximo Eduardo Rivero Kelly, la condecoración Orden del Mérito Naval en el grado de Comendador, que le otorgara el gobierno de la República Federativa del Brasil.

A Guillermo Ramón Delamer, la condecoración Medalla Militar Francisco José de Caldas en la categoría al Mérito, que le otorgara el gobierno de la República de Colombia.

A Alfredo Augusto Yung, la condecoración Caballero Comendador de la Orden de San Gregorio Magno - Clase Civil, que le otorgara el gobierno de la Santa Sede.

A Rogelio José Martínez Pizarro, las condecoraciones Orden del Mérito Militar en el grado de Caballero y Medalla Honorífica de la Armada Nacional, que le otorgara la República del Paraguay.

A Omar José Tirelli, la Condecoración del Aguila Azteca en el grado de Insignia, que le otorgara el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A Eduardo Daniel Blanco, la Condecoración del Aguila Azteca en el grado de Insignia, que le otorgara el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

A José Severo Caballero, la condecoración Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, que le otorgara el rey de España, Juan Carlos I.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.517

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. — *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.
JUAN C. PUGLIESE. — *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Horacio De Verda para aceptar la condecoración Estrella de las Fuerzas Armadas del Ecuador en el grado de Estrella al Mérito Militar, otorgada por el gobierno constitucional de la República del Ecuador.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.518

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. — *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.
JUAN C. PUGLIESE. — *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el protocolo aprobado por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil In-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ternacional, en su 23 Período de Sesiones, celebrado en Montreal (Canadá), el 6 de octubre de 1980, que incorpora —como Artículo 83 bis— un nuevo texto al Convenio Sobre Aviación Civil Internacional, el cual obra en el Anexo I formando parte de la presente [1].

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.519

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE. *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébanse las enmiendas al Convenio Internacional Para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado por el protocolo de 1978, adoptadas el 17 de junio de 1983 por el Comité de Seguridad Marítima (MSC), de la Organización Marítima Internacional (OMI), mediante las siguientes resoluciones, cuyos textos en copia auténtica certificada forman parte de la presente ley:

Resolución MSC. 6 (48) que consta de los capítulos II-1, II-2, III, IV y VII, aprobando enmiendas al citado *convenio;*

Resolución MSC.4 (48) que consta de diecinueve (19) capítulos correlativos del uno (1) al diecinueve (19) inclusive, aprobando el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Productos Químicos Peligrosos a Granel (Código Internacional de Quimiqueros-CIQ), y

Resolución MSC.5 (48) que consta de diecinueve (19) capítulos correlativos del uno (1) al diecinueve (19) inclusive, aprobando el Código Internacional para la Construcción y el Equipo de Buques que Transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros-CIG).

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ley 23.520

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO. *Antonio J. Macris.* Secretario del Senado.

JUAN C. PUGLIESE. *Carlos A. Bravo.* Secretario de la C. de DD.

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Jorge Reinaldo Agustín Vanossi para aceptar y usar la condecoración Comendatore en el Orden al Mérito otorgada por la República de Italia, por la labor desarrollada en el ejercicio de su mandato como diputado de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al ciudadano Hugo S. Fernández para aceptar y usar las condecoraciones Orden Francisco de Miranda en la Segunda Clase y Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas en Segunda Clase, ambas otorgadas por el presidente de la República de Venezuela.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Autorízase a los ciudadanos argentinos que se citan a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que en cada caso se mencionan:

Carlos Beis, la condecoración Orden Naval Almirante Padilla en el grado de Comendador, otorgada por la República de Colombia.

Eduardo Amadeo Rodríguez, la condecoración Medalla al Mérito Tamandaré, otorgada por la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización a los ciudadanos que a continuación se detallan para aceptar y usar las condecoraciones, distinciones y títulos otorgados por gobiernos extranjeros:

Apa, Jorge Norberto, "Procer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el Grado de Comendador, otorgada por las fuerzas armadas de Bolivia.

Arosa, Ramón Antonio, "Medalla Naval de Servicios Distinguidos", otorgada por la República Federativa del Brasil.

Arosa, Ramón Antonio, "Estrella Militar de las Fuerzas Armadas en el Grado de Gran Estrella al Mérito Naval", otorgada por la República de Chile.

Quiroga, Osvaldo César, "Diploma de Oficial de Estado Mayor" otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Libro y Espada de Oro", otorgada por el ejército de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Procer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el Grado de Caballero", otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

[1] Véase el texto del Protocolo en la página 1225.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Quiroga, Osvaldo César, "Paracaidista Militar (Brevet de Plata)", otorgado por el ejército de Bolivia.

Quiroga, Osvaldo César, "Profesor Militar en Primera Categoría", otorgado por las fuerzas armadas de Bolivia.

Reimundes, Daniel Manuel, "Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco 2da. clase", otorgada por el ejército español.

Reimundes, Daniel Manuel, "Medalla Minerva", otorgada por el ejército de Chile.

Reimundes, Daniel Manuel, "Medalla Francisco José de Caldas, Categoría a la Consagración", otorgada por las fuerzas armadas de Colombia.

Quinteiro, Julio Martín, "Paracaidista Militar (Brevet de Plata)", otorgada por el ejército de Bolivia.

Cardoso, Eduardo Antonio, "Medalla al Mérito II Clase", otorgada por las fuerzas armadas de Honduras.

Crisol, Gabriel Néstor, "Medalla Militar Bernardo O'Higgins", otorgada por el ejército de Chile.

Crisol, Gabriel Néstor, "Cruz del Mérito Militar con Distintivo Blanco, de 2da. Clase", otorgada por el ejercito de España.

Crisol, Gabriel Néstor, "Estrella de las fuerzas armadas del Ecuador en el Grado de Estrella Militar", otorgada por la República del Ecuador.

Delgado, Guillermo, "Distintivo (Brevet)", otorgado por el ejército de la República Federativa del Brasil.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los créditos de las asociaciones gremiales de trabajadores, originados en la obligación del empleador de actuar como agente de retención de las cuotas y contribuciones que deban abonar los trabajadores afiliados a las mismas, estarán sujetos al pago de los recargos y actualización monetaria que se establecen en la presente ley.

Art. 2º — Los empleadores deberán despositar a la orden de la asociación gremial las cuotas o contribuciones a cargo de los afiliados, dentro de los quince (15) días subsiguientes al mes en el que se devengaron los haberes objeto de la retención, siendo responsables del importe de las retenciones que no hubieren sido efectuadas.

Art. 3º — La falta de pago en término de los créditos mencionados en el artículo anterior, hará incurrir en mora a los responsables sin necesidad de interpelación alguna, devengándose automáticamente un recargo del diez por ciento (10 %) de la deuda durante el primer mes de atraso.

A partir del segundo mes de atraso, el capital y los recargos devengados se actualizarán teniendo en cuenta la variación que resulte del índice de precios al consumidor —nivel general—, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, entre aquel momento y hasta el efectivo pago con más el interés legal correspondiente.

Art. 4º — La obligación de abonar el importe correspondiente a la actualización monetaria y los intereses subsistirá no obstante la falta de reserva por parte de la asociación gremial de trabajadores.

Cuando el empleador abonare en forma insuficiente el capital actualizado, los recargos y/o los intereses correspondientes, el pago se imputará en primer término a intereses y, una vez satisfechos éstos, el remanente se imputará a los recargos, actualización monetaria y capital, en ese orden.

Art. 5º — La actualización monetaria y los recargos integrarán la base para el cálculo de los intereses moratorios.

Art. 6º — Los empleadores deberán requerir a los trabajadores que manifiesten si se encuentran afiliados a la asociación gremial respectiva y comunicar mensualmente a la misma la nómina del personal afiliado, sus remuneraciones, las altas y bajas que se hayan producido durante el período respectivo, y las cuotas y contribuciones que correspondan a cada trabajador.

Art. 7º — Derógase la ley 21.235 y los párrafos segundo tercero y cuarto del artículo 28, del decreto 640/80, y cualquier otra norma que se oponga a la presente ley.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Gozarán del derecho a la preferencia en el ingreso en sus anteriores empleos, en las condiciones que se establecen en la presente ley, los agentes bancarios pertenecientes a instituciones bancarias oficiales (nacionales, provinciales o municipales), privadas o mixtas, o los de la ex Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real y los del Instituto de Servicios Sociales Bancarios, que hubieren sido despedidos, declarados cesantes, prescindibles, exonerados, trasladados a organismos administrativos sujetos a regímenes laborales no bancarios, por causas políticas o gremiales, o por haber participado en huelgas u otras medidas de acción directa en el período comprendido entre el 1º de enero de 1959 y el 10 de diciembre de 1983.

Art. 2º — A los fines del ejercicio del derecho a la preferencia en el ingreso se fija un plazo de sesenta (60) días hábiles computados desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, dentro del cual los interesados deberán exteriorizar su voluntad de reingreso, mediante telegrama o carta documento, con los alcances de las leyes 20.703 y 23.119.

Art. 3º — Las instituciones, entidades, organismos y empresas a que se refiere el artículo 1º de esta ley deberán confeccionar un registro en el que se consignarán los datos personales de los trabajadores, su antigüedad en el empleo anterior, categoría escalafonaria, cargo, función y lugar de prestación de tareas que correspondía al momento de producirse el distracto, debiendo enviar copia al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Asociación Bancaria.

Art. 4º — Toda vez que en la institución que decidió el distracto se produjese una vacante o se creasen nuevos cargos, deberá otorgarse preferencia para ocuparlos a los agentes inscritos en el registro que hayan desempeñado función similar. La existencia de la vacante y la citación para hacerse cargo deberá comunicarse feha-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cientemente a los interesados, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a la Asociación Bancaria.

Art. 5º — En caso de concurrencia de dos o más trabajadores incluidos en el registro al ejercicio del derecho que concede esta ley respecto de una vacante, deberá priorizarse la antigüedad en el empleo anterior y las cargas de familia del postulante, en ese orden.

Art. 6º — Los períodos de inactividad serán considerados como de prestación de servicios a los efectos del régimen de licencias, escalafonario, jubilatorio y a todo otro efecto o beneficio que alcance al personal en actividad.

Art. 7º — No tendrán derecho a reclamar la reincorporación quienes a pesar de hallarse comprendidos en las situaciones contempladas en el artículo 1º se encuentren gozando de un beneficio jubilatorio o de un retiro. En cambio, tendrán opción para afiliarse a la obra social y al sindicato solicitando su reafiliación y cumpliendo con las disposiciones que correspondan, siempre y cuando no contasen con otra cobertura similar.

Art. 8º — Cuando cumplidas las condiciones y requisitos exigidos, el empleador no hiciera lugar a la preferencia pertinente, los afectados tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a la establecida en el artículo 245 del Régimen de Contrato de Trabajo (texto ordenado en 1976).

Se tomará como base para su cálculo la antigüedad registrada por el agente desde su primer ingreso a la institución y hasta la fecha en que su reincorporación fuese denegada, y como mejor remuneración la que le hubiera correspondido percibir de haber sido readmitido en el empleo. En el caso de que haya percibido indemnización legal en ocasión del anterior distracto, deberá procederse como lo establece el artículo 255 del mismo cuerpo legal.

Art. 9º — Las personas comprendidas en la presente ley en ningún caso tendrán derecho a la percepción de remuneraciones por los períodos de inactividad. Hasta tanto se produzca su reincorporación tendrán derecho a permanecer afiliados gratuitamente, tanto al sindicato como a la obra social del gremio bancario, siempre y cuando no cuenten con otra cobertura sindical.

Art. 10. — La presente ley es de orden público.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

3. RESOLUCIONES [1]

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Adherir a los actos celebratorios del centenario de la fundación de la Escuela Normal Nacional Superior José Manuel Estrada de la ciudad de Corrientes.

2º — Facultar al señor presidente para que designe una delegación de diputados de esa provincia y que representen a la Honorable Cámara en los actos antes mencionados.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Hugo Belnicoff
Secretario de la C. de DD.

4. DECLARACIONES

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas necesarias para que el Ministerio de Economía disponga, a través del organismo que corresponda, la prórroga para los productores ganaderos de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de octubre de 1986, respecto de los impuestos a las ganancias y sobre los capitales, por haber ingresado en ambas Cámaras de este Honorable Congreso proyectos de ley modificatorios de la ley 23.260 tendientes a corregir las distorsiones del actual régimen de valuación de hacienda.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, en Buenos Aires, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete.

JUAN C. PUGLIESE.
Hugo Belnicoff
Secretario de la C. de DD.

[1] Bajo este apartado se publican exclusivamente las resoluciones sancionadas por la Honorable Cámara. El texto de los pedidos de informes remitidos al Poder Ejecutivo conforme al artículo 183 del reglamento puede verse en la publicación *Gaceta Legislativa*.

B. ASUNTOS ENTRADOS

I

Mensajes del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 19 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley aprobatorio del Código Procesal Penal de la Nación.

A mediados de 1984 se creó en el ámbito de la Secretaría de Justicia y por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, una comisión de especialistas a quienes se les encargó la reforma al Código de Procedimientos en Materia Penal actualmente en vigencia para la justicia nacional. Se designaron entonces como miembros a los doctores Miguel Angel Almeyra Nazar, José I. Cafferata Nores, Julio Maier y Fernando de la Rúa, y se invitó a las Honorables Cámaras de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Senadores y de Diputados de la Nación para que a su vez designaran representantes para integrarla. Como consecuencia de esa invitación, la Honorable Cámara de Diputados designó a los señores diputados Néstor Perl y Oscar L. Fappiano como titular y suplente, respectivamente, y la Honorable Cámara de Senadores al señor senador Celestino A. Marini.

En su mensaje a la Honorable Asamblea Legislativa del 1º de mayo del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo nacional le expresó su preocupación por las penosas consecuencias que en el ámbito de la administración de la justicia penal produce la dilación de los procesos y la multiplicación de trámites, y comprometió el máximo esfuerzo en aras de la pronta implantación de un procedimiento penal moderno. Manifestó asimismo, la esperanza de poder elevar en poco tiempo a vuestra honorabilidad el correspondiente proyecto modificatorio de tal situación.

El Poder Ejecutivo nacional cumple ahora con el compromiso asumido enviando este proyecto de ley. Con el texto del Código se envían también su exposición de motivos y los resultados de las tareas que con gran profundidad científica y desinterés han llevado a cabo los integrantes de la comisión, para que puedan oportunamente ser evaluados por vuestra honorabilidad.

La implantación del nuevo proceso requerirá reformas en la estructura judicial, para lo cual se están elaborando los respectivos proyectos de organización judicial y del Ministerio Público.

El Poder Ejecutivo considera impostergable el debate que viene a plantear con el proyecto que se envía.

Existe unánime opinión, tanto en el seno de la sociedad como en los ámbitos especializados, acerca de la necesidad de producir una verdadera modificación en el sistema de enjuiciamiento penal nacional. El objetivo, como no podría ser de otra manera, es dotar de rapidez y eficacia al proceso y transformar prácticas que perjudican el adecuado ejercicio del poder penal del Estado, y no cumplen cabalmente con el fin garantizador del proceso.

En el marco de la reforma integral del sistema de prevención y represión del delito y tratamiento del delincuente, que se encuentra en elaboración, la sustitución del arcaico proceso penal nacional vigente y su reemplazo por uno que ponga a esta rama de la jurisdicción en consonancia con valores universalmente aceptados y recibidos por la sociedad argentina, constituye un capítulo indispensable para el cumplimiento del fin de afianzar la justicia.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 745.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el Código Procesal Penal de la Nación cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — El Código Procesal Penal de la Nación que se aprueba por esta ley, comenzará a regir para los tribunales con competencia criminal en la ciudad de Buenos Aires a partir del año de la publicación de la ley. El Poder Ejecutivo nacional podrá prorrogar dicho lapso hasta por un (1) año más, si en aquel plazo no hubiere sido posible completar la organización que el nuevo sistema requiere.

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la entrada en vigencia del Código en los restantes distritos judiciales cuando las condiciones lo permitan.

Art. 3º — Seguirán aplicándose las disposiciones del Código anterior a todas aquellas causas en las cuales ya se haya contestado un traslado de los previstos en los artículos 463 y 575 del nuevo Código. A tal fin, el consejo del tribunal establecerá el número de jueces que continuarán con ese trámite y distribuirá los asuntos.

Los jueces de instrucción, correccionales, federales o en lo penal económico, ante quienes tramite el sumario, según las disposiciones del Código anterior, lo remitirán al Ministerio Público, quien continuará las investigaciones, conforme a las reglas del nuevo Código. La indagatoria recibida por estos jueces tendrá el valor que el nuevo Código otorga a la declaración del imputado (artículo 262).

El Ministerio Público recibirá también las causas en las que haya practicado la acusación, procediendo a rehacerla, conforme a las disposiciones del nuevo Código.

Los jueces encargados de aplicar la ley 10.903, remitirán los expedientes tutelares al Tribunal Tutelar.

El Tribunal de Ejecución comenzará de inmediato su labor.

Art. 4º — Queda establecido que a medida que entre en vigencia el nuevo Código Procesal Penal de la Nación, dejará de regir en los respectivos distritos judiciales la ley 2.372 (Código de Procedimientos en Materia Penal para la Justicia Federal y los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y Territorios Nacionales) y sus modificatorias leyes 19.271, 20.491, 22.277, 22.383, 23.050, 23.183 y decreto ley 2.021/1963, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio R. Rajneri.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

NECESIDAD DE LA REFORMA

1. *Síntesis histórico-cultural del enjuiciamiento penal*

A. *El desarrollo universal*

En la antigüedad, las disputas —y entre ellas, las relativas al ámbito de lo que hoy denominamos delitos y derecho penal— se resolvían, por regla general, en público, en presencia del acusador y del acusado, y frente a un tribunal formado como asamblea popular de la respectiva comunidad.

Para no abarcar sino aquellos sistemas de enjuiciamiento que han dejado sus vestigios perennes en la historia de la civilización a la que pertenecemos, co-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

menzaremos diciendo que ésta fue la forma general del procedimiento griego (derecho ático). En efecto, la Asamblea del Pueblo o distintos tribunales populares que obraban por su delegación, entre los que se destaca el de los Heliastas, a cuyo cargo se colocó la jurisdicción común, presidían un juicio público, llevado a cabo en la plaza pública, a cuyo término (después del debate), las integrantes del tribunal (gran número: de 500 a 6.000 personas, según los casos) decidían por votación. Lo importante de destacar en el enjuiciamiento ático es la iniciación del sistema de acusación popular —cualquier ciudadano podía perseguir penalmente los delitos públicos—, según predicó Solón, para que se acostumbraran a sentirse y dolerse unos por otros como miembros de un mismo cuerpo. Se trataba, así, de un sistema netamente acusatorio, que lleva el nombre de popular por la legitimación para perseguir penalmente, en el cual, según se observa, la falta de constitución de —al menos— un acusador o el abandono del caso por el ya constituido dejaba impune el delito. Históricamente, el procedimiento ático trascendió determinando las formas judiciales romanas e, incluso, algunas de las formas modernas del procedimiento (Inglaterra y España, por ejemplo, respecto de la acusación popular).

La labor de los juristas romanos consiguió plasmar durante la República y los primeros siglos del Imperio, sobre aquella base, un procedimiento penal que, al decir de los historiadores, le daría gloria imperecedera. La *provocatio ad populum* de las sentencias de los magistrados, como gracia pedida al pueblo para que evitara la pena o la reemplazara, constituyó el germen del procedimiento público ante una asamblea popular. Un reconocimiento expreso de este tipo de enjuiciamiento comenzó durante la República con las *centurias*, asambleas populares en las cuales recayó la jurisdicción penal común. Ya con el último siglo de la República terminan de estructurarse el procedimiento y la organización judicial que le otorgaron brillo al derecho romano: la *quaestio, accusatio* o *iudicium publicum*. Con ellos se completó el desarrollo del sistema de acusación popular, como vía de persecución penal en los delitos públicos, el tribunal de jurados (*iudices iurati*), como órgano depositario del poder jurisdiccional —ante la imposibilidad de reunir, en cada caso, una asamblea popular, conforme a la complejidad creciente de la estructura social y estatal—, y el procedimiento oral, público y contradictorio, como método de enjuiciamiento penal, con una regulación precisa que pasó a la posteridad.

El antiguo proceso común de los germanos representa la forma de reacción de una sociedad más primitiva, carente de un poder político central. Empero, él puso también en funcionamiento un sistema acusatorio, de tipo privado —pues el propio ofendido o su parentela inmediata eran los legitimados para perseguir penalmente—, cuyo eje central residía en un enfrentamiento entre el acusador y el acusado en un juicio público y oral, llevado a cabo frente a la asamblea popular que decidía el caso. La alta Edad Media, después de la caída del Imperio Romano, estuvo presidida por estos principios sobre el enjuiciamiento penal.

Con el advenimiento de la forma política del Estado nacional y absoluto y como uno de los instrumentos para su consolidación, se transforma radicalmente el enjuiciamiento penal. El poder de persecución penal se transfiere de los individuos al poder político central, el procedimiento se resume en pura investigación acerca de una persona, la persona que lo sufre, de sujeto de una relación, se convierte en objeto de ese procedimiento, la investigación se torna secreta —aun para quien la sufre— y se protocoliza por escrito, el acusador y el tribunal desaparecen para dar lugar al inquisidor, quien no reconoce límites para su tarea de investigar en procura exclusiva de la verdad. Se trataba del apogeo de la Inquisición y de la Edad Moderna.

Al liberalismo político y al siglo XIX les correspondió la tarea de encontrar una solución de compromiso entre los dos grandes sistemas. A pesar de que el modelo inicial —el procedimiento anglosajón— representó el intento de regresar al sistema acusatorio popular, lo cierto es que el resultado legislativo final de este proceso en Europa continental —plasmado, por primera vez, en el Código de Instrucción Criminal francés de 1808— consistió en aceptar principios básicos de la Inquisición —persecución penal pública y averiguación de la verdad como meta del procedimiento— con limitaciones importantes sobre los métodos para obtener esos fines, fundadas en el respeto para la dignidad humana. Es por ello que corresponde conocer este procedimiento bajo el nombre de proceso inquisitivo reformado.

En las formas, este compromiso dio por resultado un procedimiento integrado básicamente por una faz preliminar, en la cual predominaron los caracteres inquisitivos (la instrucción preparatoria: investigación escrita y parcialmente secreta), y una etapa final, con características acusatorias (el juicio oral, público, contradictorio y continuo), que otorgaba la base para la sentencia. Ambas fases del procedimiento se unieron mediante una etapa intermedia que, al controlar la idoneidad de las conclusiones sobre la investigación, permitía el paso de una faz a otra.

En la organización judicial, el cambio político generó, en primer lugar, tribunales independientes del poder político central, con participación popular (juicio por jurados o escabinos); en segundo lugar, la necesidad de diferenciar el órgano encargado de la investigación preliminar (ministerio público o juez de la instrucción) del tribunal que presidía el juicio y dictaba la sentencia; por fin, la necesidad de separar el órgano estatal encargado de la persecución penal, del competente para decidir sobre ella, aun reconociendo que ambas funciones pertenecían a la soberanía estatal y estaban gobernadas por los mismos fines: averiguación de la verdad y realización de la ley penal, sin menoscabo de la dignidad humana.

B. *La situación en la República Argentina*

La emancipación política de España dejó intacto el procedimiento inquisitivo que la metrópoli aplicó a sus colonias. La Constitución Nacional de 1853 y todo el proceso de organización política y constitucional que la precedió significaron la adecuación de nuestro

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sistema jurídico-político a la transformación institucional del siglo XIX.

Sin embargo, esta transformación, postulada con claridad por el texto constitucional (sistema republicano, garantías de seguridad individual, juicio público por jurados), no se reflejó en los instrumentos legislativos prácticos para poner en marcha estos ideales en la transformación de la administración de justicia penal y de las leyes, según lo ordenaba la propia Ley Fundamental (artículo 24).

Después de un primer intento del Congreso Nacional por cumplir el mandato constitucional (ley del 30-9/6-10-1871), instituyendo el juicio por jurados y un procedimiento acorde con él (proyecto González - De la Plaza, que no obtuvo tratamiento legislativo), la decisión política se orientó, definitivamente, por la conservación, con ciertas modificaciones, de la legislación procesal penal española antigua, a pesar de la transformación operada en la propia España.

El Código nacional que aún nos rige, y que este proyecto intenta superar, representa la traducción de esa decisión política. Sancionado en 1888 y vigente desde 1889, cuando ya la Ley de Enjuiciamiento Criminal española (1882) había transformado radicalmente la antigua legislación de España que tomó como fuente el legislador argentino, sumió al país, en esta materia, en un atraso que ya alcanza a un siglo.

Le correspondió a las provincias, también en esta materia, superar paulatinamente este atraso cultural y político y representar, mucho más fielmente que el Estado federal, el verdadero espíritu republicano que anima nuestra Constitución Nacional. Un primer intento tímido se llevó a cabo por Tomás Jofré (Buenos Aires y San Luis, 1915), intento que, precisamente por su excesiva moderación, fracasó, aunque marca el primer peldaño del progreso institucional.

A la provincia de Córdoba y a su universidad les correspondió dar el paso decisivo para romper los moldes inquisitivos antiguos, en procura de la adaptación constitucional del sistema de enjuiciamiento penal. El Código de Córdoba de 1939 y las provincias que, en forma más o menos inmediata, siguieron su línea (Santiago del Estero, San Luis, La Rioja, Jujuy, Mendoza, Salta, Catamarca, La Pampa, Corrientes, Chaco, Entre Ríos) introducen en nuestra República, un siglo después, el proceso renovador operado en el siglo XIX.

Este proceso mantuvo su vigor transformador hasta, aproximadamente, el año 1970. Dentro de él, incluso, existieron intentos definidos de modificar la administración de justicia penal de la Nación, todos frustrados: la base fue el proyecto Antelo (1933), que influyó decisivamente en la legislación cordobesa de 1939 y y que, si hubiera sido sancionado por el Congreso Nacional, nos hubiera evitado medio siglo de atraso; lo siguieron, en la misma línea, los proyectos de 1942, 1948, 1960 y 1974.

El fracaso de todos estos proyectos fue el resultado del espíritu reaccionario que siempre ha imperado en la capital de la República. Este mismo estilo fue el que inspiró las reformas parciales e insustanciales de nuestro Código vigente, caduco culturalmente, que sólo lograron preservar la sustancia autoritaria y el sistema anticuado del régimen procesal penal. Se proclamó, incluso, la conveniencia de mantener el "secular sistema vigente", bajo el manto de un supuesto "realismo", que pretendía ahorrarle recursos al Estado, sin explicar en qué consistía el ahorro.

C. *Conclusiones.*

La reseña histórica demuestra la imposibilidad de proseguir con los intentos de conservar el sistema de administración de justicia penal vigente para los tribunales nacionales. El atraso, según se ha expuesto sintéticamente, es tan evidente cuanto insostenible.

Resulta absolutamente imprescindible, si se cree verdaderamente en la forma republicana y en un estado de derecho —y no se bastardean estas palabras con su uso hipócrita e inoperante—, retomar la línea de progreso que las provincias argentinas iniciaron desde el año 1939.

Este proyecto se inscribe en ese camino y tiene como fundamento y meta un principio cardinal: rescatar el sistema republicano, una de las bases indiscutidas de nuestra unión nacional, en el ámbito de la administración de justicia penal.

2. *Proceso penal y programa constitucional.*

Es hoy un lugar común que nuestra Constitución Nacional contiene las bases de nuestro enjuiciamiento penal (Alfredo Vélez Mariconde, *Derecho procesal penal*, tomo II; Jorge A. Clariá Olmedo, *Tratado de Derecho procesal penal*, tomo I). Sin embargo, el contenido de lo que se comprende como bases constitucionales del enjuiciamiento penal ha sido ordinariamente muy restringido, limitándose, fundamentalmente, al análisis jurídico de las garantías de seguridad individual expresas o implícitas en el texto del artículo 18 de nuestra Ley Básica (juicio previo, inocencia, defensa, juez natural, *nebis in idem*).

No es común que se crea y exponga, como programa constitucional, el imperativo de atender a una forma histórica concreta de enjuiciamiento penal; esto es, desde otro punto de vista, no se afirma que el modelo estructural básico del procedimiento ya se encuentra plasmado en la Ley Fundamental. Incluso, cuando se ha hablado del "debido proceso", como garantía innominada (*due proces of law - fair trial*), a la manera del Derecho constitucional de procedencia anglosajona, no se siguió ese modelo (¿?), sino que su contenido, prácticamente, se agotó con la descripción analítica de aquellas garantías.

Lo que sucedió es que, salvo escasas excepciones, no se apuntó a la crítica extrasistemática del enjuiciamiento penal heredado de la colonización española, desde el atalaya de la nueva forma política que adoptábamos como sociedad nacional para gobernarnos, según nuestra Constitución Nacional, sino que tan sólo se procedió a reformar el sistema en tópicos precisos, aceptándolo y adaptándolo mínimamente a las nuevas reglas de garantía. El resultado no pudo ser otro que un fracaso (no sólo en el ámbito del proceso penal), tanto desde el punto de vista de una persecución penal eficaz, a la que el sistema antiguo tendía, pues los injertos lo desfiguraban, como desde la óptica de las mismas garantías individuales, imposibilitadas de transformarse en una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

realidad práctica ordinaria y para todos, porque el mismo sistema lo impedía. He allí nuestra realidad.

A nuestro juicio, el atento observador de nuestra Constitución Nacional (y también el que atienda al Derecho público provincial), debe plantearse el problema de otro modo. Se trata de observar en cuáles aspectos políticos del *enjuiciamiento penal* nuestra Ley Fundamental ha decidido algo por sí misma y cuáles ha dejado librados al legislador común; pero esta observación debe llevarse a cabo como un todo, componiendo así no sólo la explicación dogmática de una garantía, sino, también, las formas procesales que permiten llevarla a cabo, actuarla en concreto.

A modo de ejemplo, es ostensible que la Constitución Nacional no ha decidido cuál debe ser el sistema de persecución penal o, si se quiere, en quién reside el poder de perseguir penalmente, dejándolo librado al legislador común. Se hubiera podido así, lícitamente, encomendarle esa tarea al Estado o a la víctima o sus parientes inmediatos o, también, como sucedió en el Derecho ético y romano, y en el Derecho anglosajón moderno, a cualquier ciudadano. El Código Penal decidió este interrogante en sus artículos 71 y *siguientes*, fundando la persecución penal estatal (inquisición) por regla general y estableciendo ámbitos pequeños de excepción, librados a la voluntad privada.

No ocurrió lo mismo, en cambio, con las formas del juicio penal. En este ámbito es claro que nuestra Constitución procede de un movimiento histórico transformador de la legislación inquisitiva que, como culminación del procedimiento penal, estableció un juicio público, oral, continuo y contradictorio, intentando un equilibrio de poderes entre el acusador y el acusado, frente a un tribunal imparcial encargado de fallar con fundamento en los actos del debate, llevado a cabo con la presencia ininterrumpida de todos los intervinientes en el procedimiento. Tanto es así que todo el sistema de seguridad individual, que la Constitución remarca en su artículo 18, procede de ese movimiento histórico-político y, en definitiva, sólo es posible de cumplir mediante esas formas, hoy universales.

Resulta aún más claro el mandato de nuestro legislador constitucional al Congreso Nacional de promover "la reforma de la legislación vigente en todos sus ramos y el establecimiento del juicio por jurados" (artículo 24), con el cual resulta evidente, al menos en esta materia, que nuestra Constitución renegaba de la legislación inquisitiva, heredada de la época colonial, y definía el nuevo enjuiciamiento penal, acorde con ella y su génesis político-cultural. El mandato para establecer el juicio de los jurados se repite en los artículos 67, inciso 11, y 102 de la Constitución; y es imposible concebir un juicio ante jurados sin la publicidad, oralidad y continuidad del enjuiciamiento, pilares básicos de la reforma que ahora se intenta.

La publicidad del juicio, como forma de control popular sobre la administración de justicia, es por lo demás una exigencia del sistema republicano de gobierno (artículo 1º) y resulta imposible lograr su vigencia práctica sin la oralidad y continuidad de la audiencia en la que se resume el procedimiento. Todas estas formas son, según se observa, interdependientes.

El Derecho público provincial argentino ha reafirmado estas conclusiones tal como se puede observar en las siguientes Constituciones: Misiones, artículo 19; Río Negro, artículos 8º y 134; Santa Cruz, artículo 19; San Luis, artículos 26 y 109; Santa Fe, artículo 9º; Santiago del Estero, artculo 23; Formosa, artículo 125; Chubut, artículo 32; Mendoza, artículo 146; Neuquén, artículos 50, 160 y 166; San Juan, artículos 18 y 120; Tucumán, artículo 27; Buenos Aires, artículo 157; Catamarca, artículo 209; Córdoba, artículo 9º y 134; Corrientes, artículos 31 y 151; Entre Ríos, artículo 28; Jujuy, artículo 35, y La Rioja, artículos 25 y 26. Lo mismo sucede con los pactos y declaraciones internacionales para la protección de los derechos humanos: Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 11; Declaración Americana sobre Derechos del Hombre, artículo 26; Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, artículo 6º; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14, números 1 y 3, y Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 8º, número 5. Nuestro país ha reiterado recientemente su voluntad de cumplir este programa, al adherir a esta última convención, llamada también, el Pacto de San José de Costa Rica.

3. *El colapso del sistema vigente*

Se ha señalado insistentemente la inadecuación del sistema nacional de enjuiciamiento penal a los mecanismos modernos de solución de los conflictos suscitados en el ámbito del control penal; sin embargo, también se puede decir que hoy nos enfrentamos a una situación inédita: el sistema vigente se encuentra en colapso, esto es, en un estado de parálisis, producto de una ineficacia imposible de superar con reformas parciales.

Si un sistema procesal moderno debe cumplir la doble función de brindar al poder estatal medios idóneos para averiguar la verdad y asegurar la administración de justicia, garantizándole al individuo, al mismo tiempo, el respeto de su dignidad humana y la preservación de sus derechos fundamentales, se puede decir, sin temor a equivocarse, que el orden procesal establecido por el Código vigente no cumple eficazmente alguna de estas dos funciones. Reiteradamente hemos experimentado la poca ductilidad del ordenamiento nacional para adaptarse a las cambiantes —y siempre urgentes— orientaciones de la política criminal del Estado y su resistencia a seleccionar, de un modo conveniente, los conflictos que el cuerpo social necesita solucionar con prontitud y justicia. Por el contrario, en él la rutina reemplazó a la consideración del caso concreto, el formalismo a la verdad y el secreto a la publicidad republicana todo ello sin ser siquiera un instrumento eficaz al servicio de la persecución penal pública.

En este sentido, es evidente que el Código nacional funciona de un modo contrario a la práctica universal: se muestra idóneo para resolver aquellos casos de menor importancia y, al contrario, es impotente para resolver los conflictos sociales graves que, de ordinario, han conmocionado los cimientos de nuestra convivencia y de nuestro desarrollo. Ejemplos recientes demuestran esta afirmación: toda persona honesta, que conozca el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

funcionamiento de las instituciones procesales de la nación, sabe que algunos juicios actuales, de gran trascendencia pública, nunca hubieran concluido de haberse sustanciado por el trámite del Código vigente y se hubiera demorado indefinidamente una decisión que la sociedad argentina no podía postergar.

Pero el sistema nacional de enjuiciamiento penal tampoco cumple acabadamente su función garantizadora. La utilización arbitraria del encarcelamiento preventivo, la falta de control *sobre los actos* judiciales —publicidad—, la enorme delegación de funciones, etcétera, son claros ejemplos de un sistema procesal que, más allá de declaraciones bien intencionadas, no respeta al hombre concreto y singular, que espera, muchas veces angustiosamente, la solución del conflicto en el cual se encuentra inmerso.

En fin, si el sistema vigente se encuentra en colapso es porque *él no sirve ni al Estado* ni al individuo, no favorece la persecución de los delitos, ni garantiza realmente el respeto de los derechos fundamentales. Toda sociedad necesita —y la nuestra aún más imperiosamente— corroborar, en la solución de los conflictos particulares, la vigencia de los valores que sustentan la convivencia pacífica. Se puede decir, entonces, que el sistema nacional de enjuiciamiento penal, en la medida de su doble ineficacia, desorienta al cuerpo social desvirtúa las bases valorativas de nuestra convivencia y, favoreciendo la impunidad o logrando el castigo a costa de la renuncia de otros principios fundamentales, contribuye a fomentar muchos de aquellos males estructurales de nuestra sociedad, que impiden construir una democracia justa y acorde con las circunstancias del mundo moderno.

Esta parálisis del sistema vigente ya no puede recibir curas parciales. Los intentos realizados en tal sentido no han logrado modificar el funcionamiento general de la administración de justicia en materia penal y, escaso tiempo después, ellos mismos han contribuido a alimentar un sistema que, inexorablemente; ha fagocitado todas las buenas intenciones. La transformación total del sistema vigente y la modificación de sus bases fundamentales es el único camino idóneo para lograr un régimen de *enjuiciamiento penal* que asegure la convivencia social pacífica y contribuya a fomentar las relaciones de justicia.

II

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto *distribuye su contenido en seis* libros, conforme al siguiente esquema:

Libro primero: Disposiciones generales.

Título I: Principios básicos.

Título II: Sujetos y auxiliares.

Capítulo 1: El tribunal. Sección 1ª: Disposiciones generales. Sección 2ª: Conexión. Sección 3ª: Cuestiones de competencia. Sección 4ª: Apartamiento de jueces.

Capítulo 2: El imputado. Sección 1ª: Generalidades. Sección 2ª: Declaración del imputado. Sección 3ª: Defensa técnica,

Capítulo 3: El acusador y órganos auxiliares. Sección 1ª: El ministerio público. Sección 2ª: La policía. Sección 3ª: El querellante.

Capítulo 4: La reparación privada. Sección 1ª: Acción civil. Sección 2ª: Actor civil. Sección 3ª: Tercero civilmente demandado.

Capítulo 5: Auxiliares de los intervinientes.

Título III: La actividad procesal.

Capítulo 1: *Disposiciones* generales.

Capítulo 2: Plazos.

Capítulo 3: Comunicación. Sección 1ª: Entre autoridades. Sección 2ª: Notificaciones, citaciones y vistas.

Capítulo 4: Actos y resoluciones jurisdiccionales.

Capítulo 5: Prueba. Sección 1ª: Disposiciones generales. Sección 2ª: Comprobación inmediata y medios auxiliares. Sección 3ª: Testimonio. Sección 4ª: Peritación. Sección 5ª: Otros medios de prueba.

Capítulo 6: Medidas de coerción. Sección 1ª: Coerción personal del imputado. Sección 2ª: Examen de las medidas de coerción personal. Sección 3ª: Embargo y otras medidas de coerción.

Capítulo 7: Actividad procesal defectuosa.

Libro segundo: El procedimiento común.

Título I: Preparación de la acción pública.

Capítulo 1: Persecución penal pública.

Capítulo 2: Obstáculos a la persecución penal y civil.

Capítulo 3: Actos introductorios.

Capítulo 4: Procedimiento preparatorio.

Capítulo 5: *Conclusión.*

Título II: Procedimiento intermedio.

Capítulo 1: Desarrollo.

Capítulo 2: Sobreseimiento y clausura de la persecución penal.

Título III: Juicio:

Capítulo 1: Preparación del debate.

Capítulo 2: Debate. Sección 1ª: Caracteres y dirección. Sección 2ª: Desarrollo. Sección 3ª: Sentencia.

Libro tercero: Recursos.

Título I: Disposiciones generales.

Título II: Reposición.

Título III: Casación.

Capítulo 1: Procedencia.

Capítulo 2: Trámite.

Capítulo 3: Sentencia.

Capítulo 4: Procedimiento abreviado.

Título IV: Revisión.

Libro cuarto: Procedimientos especiales.

Título I: Procedimiento monitorio.

Título II: Juicio por delito de acción privada.

Título III: Procedimiento con menores.

Título IV: Juicio para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Libro quinto: Ejecución.

Título I: Ejecución penal.

Capítulo 1: Penas.

Capítulo 2: Medidas de seguridad y corrección.

Título II: Ejecución civil.

Libro sexto: Costas e indemnizaciones.

Título I: Costas.

Título II: Indemnización al imputado.

Esta distribución responde en general, a la estructura básica de nuestra legislación procesal más moderna, encabezada por el Código Procesal Penal para la provincia de Córdoba (1939). A su vez, el Código cordobés siguió en líneas generales, las bases sistemáticas del Código de Italia de 1930, sin perjuicio de modificar su contenido regulativo.

Las principales modificaciones de esta estructura son las siguientes:

a) Se amplió la parte general, incluyendo materias que el Código cordobés reguló en el libro dedicado a la instrucción: la prueba y las reglas referidas a la coerción personal del imputado pertenecen ahora a la parte general, pues estas normas no se aplican solamente durante la instrucción, sino que extienden su influencia a lo largo de todo el procedimiento;

b) Al mismo tiempo, se suprimen de la parte general las reglas relativas a las diferentes clases de acciones penales, ya contenidas en el Código Penal y cuya repercusión procesal es materia propia de cada uno de los procedimientos (común o especial para delitos de acción privada), por una parte, y, por la otra, se reserva para la Ley de Organización Judicial la distribución de competencia entre los tribunales materia propia de la organización de los tribunales y no del procedimiento;

c) Se regula en un único libro (segundo) todo el procedimiento común para delitos de acción pública, que en los códigos modernos argentinos se encuentra dividido en dos libros, siguiendo, en este caso, la estructura de la Ordenanza Procesal Penal de la República Federal de Alemania, más racional, pues agrupa todas las reglas que operan juntamente y conforman el procedimiento básico del Código;

d) Los procedimientos especiales han merecido, por su importancia y por la referencia de todos ellos al procedimiento común, un libro aparte;

e) Del mismo modo, se regula en libro aparte las incidencias económicas finales del proceso penal, las costas y la indemnización por la pena o por la privación procesal de la libertad injustas.

En lo que sigue, intentaremos una breve explicación de las materias que el Código comprende, según la distribución señalada. Prescindiremos de aclarar, sin embargo, aquellas reglas e instituciones aceptadas por las leyes procesales modernas de la República, que forman parte de modelos y decisiones políticas y científicas ya indiscutibles, incluso universalmente. Nos dedicaremos, así a explicar las innovaciones que introdujimos respecto de esos modelos y aquellos puntos conflictivos en los que subyace una decisión valorativa de importancia.

III

LA PARTE GENERAL

(Libro primero)

Este libro distribuye su materia en tres títulos principales.

1. *Principios básicos*

Como en los códigos argentinos, se comienza por enunciar las garantías de seguridad individual, porque se trata del marco ideológico-político en el cual se inserta todo el procedimiento y porque, como valores fundamentales de nuestro orden jurídico, estos principios influyen sobre todo el procedimiento y sobre la aplicación e interpretación de sus reglas.

Se ha procurado desarrollar con precisión estos principios y, en especial, señalar sus repercusiones procesales.

2. *Sujetos y auxiliares procesales*

El título se ocupa de los sujetos procesales básicos del procedimiento penal: tribunal, imputado y acusador (ministerio público o querellante).

Coincidiendo con los códigos argentinos modernos, se permite el ingreso de la cuestión civil provocada por el delito al procedimiento penal, pues así se posibilita —sin obligar— que un conflicto social unitario se componga y solucione sobre la base de una sola actividad judicial, con aprovechamiento integral de la prueba común y ventaja temporal (economía y celeridad).

Se decidió mantener al querellante por delito de acción pública, pues, a más de constituir una institución definitivamente arraigada en la administración de justicia penal de la Nación, se inscribe en la tendencia de incorporar a quienes afecta el delito al procedimiento que se dispone para la solución del conflicto social en el que consiste una infracción penal; por otra parte, el interés directo del afectado produce, al menos, el efecto saludable de evitar, en los casos concretos, la tendencia a la rutina que caracteriza a los órganos estatales. No obstante, se han recortado sus facultades, comparándolas con las que posee actualmente en la legislación vigente, adecuándolas a su función de colaborar, en la persecución penal pública, con el órgano estatal específico. Se trata, entonces, de un querellante por adhesión, a la manera del tercero adherente simple o coadyuvante del derecho procesal civil, que colabora con un sujeto procesal pleno y no puede, por ejemplo, acusar o recurrir autónomamente. Hemos tenido en cuenta, para ello, que el artículo 71 del Código Penal atribuye, inequívocamente, la persecución penal de los delitos de acción pública al Estado, corrigiendo así anomalías de la legislación vigente respecto de la ley sustantiva.

Respecto del imputado son escasas las modificaciones en relación a la legislación argentina moderna. Corresponde observar:

a) Se aclara definitivamente (artículos 6º y 31) quién y desde cuándo ejerce los derechos que a él le corresponden, evitando los despropósitos a que condujo una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

discusión semántica, tan inútil cuanto descabellada, en el ámbito de la administración de justicia penal nacional;

b) Se regula con precisión la declaración del imputado —que aclararemos con mayores detalles al ocuparnos del procedimiento preparatorio (instrucción preliminar)—, destacándose, respecto de la práctica usual en nuestro medio, la facultad del imputado de consultar a su defensor antes de comenzar la declaración sobre el hecho (artículo 41, párrafo III);

c) Se disciplina con mayor atención el régimen de admisión y apartamiento del defensor (artículos 54 y siguientes), introduciendo nuevos impedimentos para asumir la defensa, desconocidos para la legislación argentina.

El Código introduce también reglas específicas sobre la labor de los auxiliares del ministerio público (artículos 73 y siguientes) y, por primera vez, regula la actividad de los colaboradores de los demás intervinientes (artículos 108 y 109). Cabe destacar aquí la inclusión de los consultores técnicos como auxiliares de los intervinientes en el procedimiento, en reemplazo de los llamados "peritos de parte" y con una labor sustancialmente diferente a aquella que, hasta el momento, se les reconocía a estos últimos. Se persigue con ello adecuar la institución de los llamados "peritos de parte" a su verdadera función, la de colaboradores de la defensa de un interés, y, por tanto, evitar la tarea discutible y penosa de intentar conciliar el interés de aquel a quien responden, con el dictamen pericial; ahora representan, inequívocamente, un interés y, por ello, obran sólo asesorando al titular de ese interés sobre cuestiones referentes a su conocimiento específico, para la mejor defensa de ese interés.

3. *La actividad procesal*

Es este título el que ha recibido material que, en la legislación argentina, se encuentra incluido, impropiamente, en diversos capítulos del procedimiento, verbigracia, en la instrucción preliminar, la prueba y las medidas de coerción.

Las distintas materias que integran el título no innovan demasiado sobre sus antecedentes, con la salvedad del capítulo referido a las medidas de coerción y el modo de encarar la inobservancia de las formas procesales o vicios del procedimiento.

La regla básica de las medidas de coerción consiste en la afirmación de que ellas son excepcionales, en especial el encarcelamiento preventivo (artículo 196). Tal principio es sostenido universalmente, incluso por convenciones internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. artículo 9º, inciso 3); empero, su reflejo práctico resulta escasamente observable. Para lograr eficacia, en el sentido de que el encarcelamiento procesal sea el último de los recursos, se acudió a varios mecanismos: por una parte, ampliar el espectro de las medidas de coerción, superando la falsa antinomia entre encarcelamiento o libertad, dotando al tribunal que decide y a quien requiere su aplicación de una gama de medidas intermedias y alternativas, idóneas para garantizar los fines del procedimiento, sin afectar tan gravemente al imputado (artículos 202 y 209); por la otra, se describen claramente los presupuestos indispensables de las medidas coercitivas (artículo 202); además, se establece un mecanismo de control obligatorio, en plazos determinados, sobre la subsistencia de los presupuestos que autorizan la medida (artículo 219); por fin, se regula la cesación d la privación de la libertad y, entre sus casos, se destaca aquel que impone ciertos límites temporales para ella (artículo 208). El remedio tradicional de la "excarcelación", con su sistema de valoraciones concretas acerca de la proporcionalidad del encarcelamiento preventivo respecto del resultado del procedimiento se sustituye por el pedido del imputado o su defensor que provoca el examen de la prisión, con amplitud, referido a todos sus presupuestos.

Por último, conviene destacar que el Código incluye una regla extensa sobre las bases del tratamiento de encarcelados preventivamente, a manera de norma fundamental de los reglamentos que se dicten.

El anverso de la regulación de los actos procesales es la decisión acerca de lo que se debe hacer cuando ella no es observada. Lo que la legislación nacional vigente pretende (recurso de nulidad: artículos 509 y siguientes), rectamente interpretada, es que la nulidad opere solamente por vía de impugnación de las decisiones judiciales fundadas en actos viciados. La práctica de nuestros tribunales, en cambio, ha tergiversado este sistema permitiendo el examen reiterado y continuo acerca de la forma en la que son llevados a cabo los actos procesales y de sus presupuestos, con absoluta prescindencia del efecto y del agravio que produce la desviación formal. El Código pretende rescatar el principio originario de la ley vigente, estableciendo con claridad que el vicio sólo adquiere relevancia cuando opera como presupuesto o fundamento de una decisión perjudicial, caso en el cual lo impugnable es la decisión y no el acto viciado en sí mismo.

En lo demás, se distingue entre vicios subsanables e insubsanables y declarables de oficio, con la protesta previa y oportuna, que condiciona la impugnación fundada en los primeros, y se posibilita la renovación de los actos viciados siguiendo las reglas establecidas en la legislación moderna.

Dos reglas particulares que, aunque pertenecientes a otros capítulos, tienen relación íntima con los temas tratados son la reposición del plazo (artículos 119 y siguientes) y la medida de coerción aplicable genéricamente a quienes no obedecen a una orden de citación (artículo 138). La primera regla permite solucionar aquellos casos que, en las leyes procesales vigentes, sólo tienen remedio a través del incidente de nulidad de la comunicación que daba nacimiento al plazo, pero amplía —justamente— el remedio a aquellos casos en los cuales el pedido de reposición no se funda en un vicio de la notificación, sino en otro acontecimiento extraordinario. La segunda regla permite ejercer la coerción sobre citados que no comparecen, con un límite preciso: el tiempo indispensable para cumplir la actividad ordenada, que no puede superar las doce horas.

El régimen de la prueba no aporta mayores innovaciones frente a sus precedentes. Se incluye una sección

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de reglas generales sobre la prueba que determina los principios que la rigen, libertad de la prueba en materia penal y libre convicción o sana crítica racional como sistema de valoración de la prueba, y los presupuestos de admisibilidad de la prueba en concreto, pertinencia y utilidad.

En cuanto a los órganos de prueba se reemplaza el juramento promisorio por el asertorio, porque no se trata de expresar una buena intención sobre una acción futura, sino de ratificar una acción concreta y correcta ya llevada a cabo; la fórmula, además, destaca el deber del órgano de prueba frente a la comunidad en la que vive sin perjuicio de que él desee reafirmar aún más sus dichos invocando sus creencias religiosas. Por lo demás, se intenta que la ratificación solemne, que la ley prevé de esta manera, adquiera vigencia real y no quede reducida a las letras de imprenta de un formulario, como ocurre actualmente.

IV

PROCEDIMIENTO COMUN

(Libro segundo)

El procedimiento común se divide en tres períodos netamente diferenciados, que se encuentran regulados en particular en cada uno de los tres títulos que componen este libro. Las mayores innovaciones respecto de la leto preparatorio (instrucción preliminar) y en el procedimiento intermedio; el procedimiento principal o juicio en cambio, sigue de cerca las reglas instrumentales de los códigos argentinos modernos, de juicio oral y público, y las modificaciones se refieren a reglas particulares.

1. *Procedimiento preparatorio*

Toda la tarea que supone la investigación preliminar de un delito de acción pública, para buscar el fundamento de una acusación formal o, de otro modo, requerir un sobreseimiento, ha sido confiada al *ministerio* público, que así reemplaza la labor que actualmente llevan a cabo los jueces instructores. Con ello se pretende acentuar la forma acusatoria del procedimiento penal —en combinación con otras reglas específicas posteriores—, por una parte, y, por la otra, simplificar y dinamizar la tarea de investigación, hoy encerrada en formalidades que no cumplen ninguna función —ni siquiera protectora de la seguridad individual— y que restan eficacia tanto a la averiguación de la verdad, cuanto a una decisión rápida acerca de la promoción del juicio o del sobreseimiento, incluso en beneficio del imputado.

La instrucción preparatoria es, a la vez, un problema propio del enjuiciamiento penal y uno de los más delicados a enfrentar a la hora de decidir políticamente su regulación. El Estado, a quien le está confiada la persecución penal, es un extraño al conflicto social en el que reside un caso penal. Desde que se atribuyó para sí no sólo la tarea de decidir los conflictos jurídicos, sino que también asumió, en material penal, la labor de perseguir los llamados delitos de acción pública, tuvo necesidad, como extraño al conflicto por definición, de informarse acerca de él, para preparar su propia demanda de justicia, esto es, su decisión acerca de la promoción del juicio. Tal característica distancia al procedimiento penal de los procedimientos utilizados para resolver conflictos jurídicos privados, pues en ellos, de ordinario, quien persigue judicialmente es uno de los protagonistas del conflicto, por tanto lo conoce y ha tenido ocasión de precaverse de los elementos de convicción para fundar su demanda. En síntesis, la noticia acerca de un comportamiento delictivo genera, por regla (excepción hecha, precisamente, de los delitos de acción privada, sin instrucción), la necesidad de una investigación.

A la vez, la utilización del poder público en la investigación de los hechos provoca el temor fundado de su uso arbitrario, consistente en el avasallamiento de la persona y de sus derechos fundamentales. Por el contrario, la preparación de una demanda fundada en un conflicto jurídico privado, no genera ese temor, pues la persona privada carece de la posibilidad de utilizar directamente la fuerza del aparato estatal. Esta es, precisamente, la razón por la cual, en el procedimiento penal, se incluye, como período procesal y objeto de regulación, la preparación de la acción pública, pues tal regulación contiene, a la vez, el poder acordado y sus límites.

La resolución del juego de estas necesidades opuestas es, justamente, lo que torna delicada la solución jurídica del problema. Por un lado, la investigación debe ser eficaz y, por el otro, en aras de esa eficacia no puede avasallarse la seguridad individual.

Históricamente, el espíritu republicano resolvió con claridad este problema, pues, a pesar de tolerar la persecución penal estatal (Inquisición), exigió, básicamente, la creación de un órgano del Estado encargado de perseguir penalmente (el ministerio público), diferente de aquel competente para decidir el conflicto (el tribunal). Pues a pesar de que ambas funciones pertenecían al Estado, no era posible confundirlas en un inquisidor, todo en aras del resguardo de la dignidad de la persona perseguida.

No es consecuente con esta idea la entrega de ambas funciones —la de requerir y la de decidir—, durante el procedimiento preparatorio, a un inquisidor, a un solo órgano estatal encargado de cumplir las dos tareas, verbigracia, el juez de instrucción. Su existencia sólo se puede explicar como producto de las contradicciones y compromisos que todo movimiento histórico genera, esto es, de las marchas y contramarchas de un proceso cultural aún no terminado. En efecto, no es susceptible de ser pensado que una misma persona se transforme en un investigador eficaz y, al mismo tiempo, en un guardián celoso de la seguridad individual; el buen inquisidor mata al buen juez o, por el contrario, el buen juez destierra al inquisidor. Esto es, precisamente, lo que ha sucedido entre nosotros al colocar la instrucción en manos de jueces inquisidores. El buen propósito de garantizar más al perseguido, colocando la investigación preparatoria en manos de un juez, sucumbió necesariamente ante la idea simple de que nadie es buen guardián de sus propios actos, esto es, quien está comprometido con la eficacia de una inves-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tigación no puede ser, al mismo tiempo, quien controla el límite de sus poderes.

Precisamente, porque es necesario rescatar el espíritu republicano inicial, es que muchas legislaciones dividieron las funciones judiciales del Estado, aun durante la instrucción preliminar (y no sólo en el juicio), otorgando a un órgano estatal, el ministerio público, la investigación y el poder requirente y a otro distinto, los jueces, el poder de controlar los límites del ejercicio de ese poder y, consecuentemente, el poder de decisión.

Así se ha resuelto el problema en el Código que se presenta. El ministerio público es el responsable de la investigación preliminar y los jueces quienes controlan el ejercicio de ese poder cuando interesa a las seguridades individuales básicas. Esta fórmula, por lo demás, no es desconocida para el derecho argentino, pues, limitadamente y a la manera del derecho italiano, las provincias de Córdoba y Mendoza introdujeron y practican con éxito la llamada "citación directa", procedimiento preparatorio en manos del ministerio público, en casos de delitos leves o de investigación sencilla. Se trata ahora de universalizar y mejorar esta forma de proceder.

Se ha colocado así, dentro de las atribuciones de los jueces, dos tipos de actividades de control. En primer lugar, los actos que implican una decisión y una autorización: entre ellos todas las decisiones acerca de las medidas de coerción, personales o referidas a la obtención de elementos de prueba (ejemplo: allanamiento de morada, interceptación y apertura de correspondencia o comunicaciones, etcétera), los que habilitan la intervención de distintas personas en el procedimiento (actor civil, tercero civilmente demandado, querellante) y las decisiones que extinguen o imposibilitan el ejercicio de la acción penal o civil. Por otra parte, están también a su cargo los actos definitivos e irreproducibles que, por su naturaleza, no implican una actividad decisoria, sino el mero resguardo de las condiciones necesarias para su eventual incorporación posterior al debate (anticipo de prueba).

Mención especial merece la declaración del imputado durante este período del procedimiento. El principio básico que se ha intentado preservar consiste en que ella opere, fundamentalmente, como medio de defensa. De allí que ella sea el presupuesto de las medidas de coerción y del requerimiento de apertura del juicio (acusación). Cuando el imputado ha sido aprehendido y se pretende que prosiga encarcelado, su declaración se produce en presencia del juez que controla la investigación, ante el cual debe consignarlo el ministerio público o la policía, a más tardar dentro de las 24 horas. De este modo se preserva la libertad de defensa en la única situación que, por sí misma, implica coacción y disminución de la capacidad de defensa. En cambio, cuando el imputado responde a una citación y, por tanto, se encuentra en libertad, la declaración puede ser llevada a cabo ante el ministerio público, siempre en presencia de su defensor; él resguarda suficientemente la libertad de defensa en una situación que no implica coacción (artículo 47). Por último, se ha permitido que, en los casos sencillos, en los cuales el ministerio público no precise escuchar directamente al imputado, puede otorgarle la oportunidad de pronunciarse por escrito sobre la investigación, antes de su clausura y de la decisión del ministerio público sobre ella (artículo 264).

Este período del procedimiento concluye cuando el ministerio público dictamina, requiriendo la apertura del juicio (artículo 263) o, de manera inversa, el sobreseimiento o la clausura provisional (artículo 265).

2. *Procedimiento intermedio*

La transición entre el procedimiento preparatorio y el juicio (instrucción preliminar a definitiva) siempre ha generado trámites que, bien estructurados, se conocen con el nombre del epígrafe. Se trata de la etapa crítica sobre las conclusiones de la investigación preparatoria. La legislación argentina, si bien no ha podido prescindir de este período procesal, ha tendido a desdibujarlo mediante dos herramientas principales. La primera consiste en otorgar al ministerio público un poder absoluto sobre la persecución penal, a la vez que una facultad de decisión: cuando el ministerio público concluye por el sobreseimiento, o bien determina directamente la obligación del juez de sobreseer, o bien su dictamen implica una revisión por el superior jerárquico que, si coincide con su inferior, determina el deber del juez de dictar el sobreseimiento, a pesar de su desacuerdo. Se renuncia así al control de la legalidad de los actos del ministerio público por los órganos jurisdiccionales, para privilegiar su decisión por sobre la de los tribunales. La segunda consiste en renunciar al control sobre la acusación (CPP Nacional) que provoca directamente el juicio, o, en el mejor de los casos, a posibilitar su control a instancia del imputado (legislación argentina moderna, sólo parcialmente).

No nos pareció correcta esta forma de proceder. Por una parte, el juicio oral y público es de tal importancia, tanto para quien es perseguido en él, cuanto para la misma administración de justicia, que no es posible actuarlo en concreto sin control previo sobre la validez formal y la seriedad material de la requisitoria fiscal. Desde este punto de vista, se tiende a racionalizar la administración de justicia, evitando juicios inútiles por defectos de la acusación. En el Código, por ello, un tribunal controla el requerimiento de apertura del juicio, sin encontrarse vinculado a los dictámenes del ministerio público, por tanto, con facultades para sobreseer o modificar la acusación. Llevar a cabo este control sólo a instancia del imputado, significa confiar el interés que la administración de justicia estatal tiene en la realización de juicios correctos a un interés particular, no siempre coincidente con aquél.

Por otra parte, tampoco se prescinde del control jurisdiccional sobre la legalidad de la conclusión del ministerio público en el sentido de clausurar anticipadamente la persecución penal. El Código, por ello, confía también al tribunal del procedimiento intermedio el control de esta conclusión del ministerio público sobre su investigación, con facultades para provocar la apertura del juicio, ordenando que el fiscal acuse o modifique el contenido de su acusación.

He aquí la base del procedimiento intermedio, y, por supuesto, la necesidad de que los jueces encargados de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

esta etapa no participen en la posterior: el juicio (debate y sentencia).

Por lo demás, esta etapa del procedimiento resuelve definitivamente todos los problemas relativos a las pretensiones de intervenir en el juicio de otros sujetos accesorios. De este modo se ha evitado todo el sistema de apelación de decisiones judiciales durante la instrucción, que tanto dilatan y traban la investigación, mediante el simple mecanismo de otorgar la posibilidad de provocar la revisión de aquellas decisiones en esta etapa.

Con el nombre de clausura provisional se mantiene, con modificaciones, el sobreseimiento provisional de los códigos antiguos y su equivalente en los códigos modernos, la prórroga extraordinaria de la instrucción. Quienes han abogado por la supresión de esta decisión (CPP La Pampa, por ejemplo), dejan un conjunto de casos sin ningún tipo de resolución. En efecto, cuando se exige la certeza de la inocencia para sobreseer y la probabilidad de condena para acusar, queda entre ambas una gran franja de casos que no permiten arribar al fundamento de una u otra decisión. La realidad indica que los procedimientos terminan en estos casos con un archivo de hecho, sin decisión alguna. La prórroga extraordinaria, en cambio, impone un plazo para acopiar más elementos de prueba, vencido el cual es obligatorio el sobreseimiento material, como absolución anticipada. Esta solución, más allá de su acierto, reniega de los plazos de prescripción que contiene el Código Penal y peca, por ello, de reformar un ámbito legislativo que no le es propio. Por todo ello, el Código conserva la clausura provisional, con una importante limitación, que alguna jurisprudencia progresista anticipó: corresponde el sobreseimiento material —y no la clausura provisional— cuando, a pesar de no haberse logrado la certeza acerca de la desestimación de la imputación, la investigación está agotada, sin que se pueda mencionar elementos de prueba que se espera incorporar en el futuro (artículo 278, inciso 2).

3. *Juicio*

La estructura, los principios y las reglas de esta etapa siguen de cerca lo ya conocido en la legislación argentina moderna. Su núcleo reside en un debate oral, público, contradictorio y continuo, con participación ininterrumpida de todos los intervinientes y del tribunal, que reconoce una etapa anterior de preparación y una posterior de obtención de la sentencia.

Sobre ello existen muy pocas innovaciones. Por ejemplo, se modifica la forma del interrogatorio (artículo 314), sin alcanzar el modo del derecho anglosajón (*cross examination*), pero acercándose a él; se permite la cesura del debate, dividiéndolo, formal o informalmente, de modo facultativo, en un debate sobre la culpabilidad y otro posterior sobre la pena (artículo 287); la deliberación y votación se inclina decisivamente al método de solución total, desechando el régimen escalonado, que, al prescribir que la minoría de opinión vencida vote sobre las cuestiones siguientes (fallo de culpabilidad), consagra sentencias absurdas; el pronunciamiento de la sentencia —en nombre del pueblo de la República—, si bien permite diferir excepcionalmente su forma escrita, prevé, para esos casos, la aplicación oral de los fundamentos por un juez relator.

V

LOS RECURSOS

(Libro tercero)

Las novedades más importantes, respecto de la legislación moderna vigente en nuestro país, quedan descriptas mejor por lo que se omite regular, antes que por los recursos que se disciplinan. En este sentido, se ha seguido la tendencia de la legislación moderna: regular un juicio penal de única instancia sobre los hechos, que sólo admite contra la sentencia un recurso limitado a las cuestiones jurídicas procesales y materiales que la afectan, el de casación. La omisión de un recurso amplio, que abarque también los motivos de hecho, como el de apelación, obedece, en primer lugar, a razones técnicas: el juicio oral y público no concibe este tipo de recursos porque ello representaría, ineludiblemente, duplicar el juicio, al menos en relación al aspecto del hecho sobre el que versa el recurso, si él sólo ataca parcialmente la sentencia. Así es, porque una regla de principio del juicio oral y público impone que sólo los jueces que presenciaron el debate están habilitados para deliberar y votar la sentencia; la regla de la inmediación así lo manda (artículos 291, párrafo I, y 319). También sin esa regla, cualquier neófito se daría cuenta de que un tribunal posterior, que no ha presenciado el debate, carece de base para el fallo, pues, aun apelando a métodos modernos de reproducción, la inasistencia de los jueces de fallo al debate que lo funda provocaría la pérdida de toda la sustancia y razón de ser del juicio oral, implicaría un regreso a la delegación. Precisamente, ante esta situación que comporta una petición de principio para el juicio penal que este código regula, la reacción fue la siguiente: la existencia del recurso de apelación tiene su fundamento en la necesidad de que varios jueces —un tribunal colegiado— debatan la solución que un juez unipersonal ha dado al caso, por aquello de que, cuando intervienen varias personas, se reduce la posibilidad de errores. Es cuestión, entonces, de adelantar la intervención de varios jueces, con ahorro de procedimiento. Se entiende que, después de instaurados los estados republicanos o las monarquías constitucionales, la razón política de la apelación no subsistía: de la administración de justicia por delegación de la monarquía absoluta —el poder de juzgar residía en el monarca—, que hacía necesario la devolución del poder jurisdiccional a aquel de quien procedía (el llamado efecto devolutivo de los recursos) y provocaba una organización judicial de tipo vertical, pasamos a un estado representativo y, por tanto, a una organización judicial horizontal en lo posible.

El recurso de apelación no sólo ha desaparecido, así, del sistema de impugnación de la sentencia, sino que, además, tampoco se conserva, en el Código, para etapas anteriores del procedimiento, específicamente para la instrucción preliminar. Varias son las razones:

a) Permitir una continua interrupción de la investigación, por la vía del recurso contra sus decisiones, resulta pernicioso para ella; tanto es así que ya los códigos antiguos impedían, en general, el recurso;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) El juez de la instrucción no es más, en este código, quien dirige la investigación y, por ello, quien está comprometido con su eficacia; al contrario, él es quien controla la investigación y a cuyo cargo están las decisiones judiciales que comprometen una garantía constitucional o los derechos de alguno de los intervinientes;

c) Se gana así en celeridad y es posible exigir que el ministerio público, órgano propio de la investigación preparatoria, cumpla con idoneidad su tarea. La desaparición del recurso de apelación sobre decisiones instructorias que hoy son apelables no mengua las garantías que ofrece el procedimiento. En lo relativo a las facultades de los sujetos procesales (constitución del querellante, actor civil y tercero civilmente demandado), las resoluciones del juez que controla la instrucción son meramente provisionales, pues la pretensión puede reproducirse durante el procedimiento intermedio (artículos 85, 98, 101, 104, 269, 270 y 271). Las excepciones siguen un régimen idéntico cuando son rechazadas y, cuando son acogidas, siguen el mismo sistema de las medidas de coerción, que permite un recurso directo e inmediato (artículo 237). Precisamente, las medidas de coerción personal, por su importancia, constituyen la excepción al sistema, pues admiten un recurso inmediato (artículo 221); estimamos que si los jueces proceden conforme a la ley (artículo 219, párrafo II) y con sentido común (el funcionario del ministerio público concurrirá a la audiencia con los antecedentes que invoca), la queja no significará la destrucción del sistema.

Por fuera de estas omisiones, las novedades son de escasa importancia política. En la casación, los motivos absolutos de la casación, cuyo fundamento son las formas del procedimiento, reemplazan a las llamadas "nulidades absolutas", declarables de oficio, sin necesidad de protesta previa; al mismo tiempo se incorporan otros vicios de la misma importancia para el sistema procesal que se eligió y los vicios de la sentencia, cuya protesta es, precisamente, el mismo recurso. Se mejora la fórmula de la casación sin reenvío, que, en los códigos argentinos modernos, depende, equivocadamente, sólo del motivo del recurso. Se incluyó un procedimiento más breve y sencillo para la casación de sentencias en casos leves y de autos admitidos como objeto de casación (último capítulo): con ello quisimos atender a las críticas que intentan excluir a las sentencias menores —por así llamarlas— del remedio de la casación, pues no parece posible admitir que esos casos toleren los errores en la aplicación de la ley, ni que el tribunal de mérito impida a voluntad la procedencia del recurso mediante la simple herramienta de imponer una pena o una reparación menor, u obligar a los pretendientes a plantear demandas exageradas, sólo para precaverse sobre la procedencia de la casación; tuvimos en cuenta también, la exigencia de un recurso ante un tribunal superior que contiene el Pacto de San José de Costa Rica, artículo 8º, Nº 2 *h*), hoy derecho interno para nosotros.

En la revisión las novedades son, también, de menor importancia. Ella es, lo mismo que la casación, un recurso limitado por sus motivos, pero, a contrario de este último recurso, procede por motivos cuyo contenido es, precisamente, inverso al de la casación: dejando de lado el caso atípico de la aplicación de la ley procesal más benigna, siempre procede por un —grueso— error en la fijación de los hechos, conforme a un descubrimiento posterior a la sentencia firme impugnada. Según esa posición se ha regulado sus motivos en forma amplia, mejorando de esta manera la regulación conocida en nuestro país. La disciplina del recurso mejora también la separación del juicio *rescindens* respecto del *rescisorium* y establece la regla a partir de la cual el tribunal puede, sin reenvío, corregir la sentencia, dictando una nueva en su reemplazo. La discusión teórica acerca de si la revisión es un recurso o una acción contra la sentencia no nos ha preocupado: ella es estéril, a partir del hecho de que, sin dudas para nadie, se trata de una impugnación contra la sentencia, por lo que, hasta quienes niegan su clasificación entre los recursos precisan una regla que indica la vigencia supletoria de las normas aplicables a ellos; esta es la razón por la que no vacilamos al incluirla en el título de los recursos, conforme a nuestra tradición, sin perjuicio de las reglas especiales que la gobiernan (ataque a la sentencia firme y legitimación ampliada). En nuestro derecho, la revisión sólo ha procedido —siempre— a favor del condenado, conforme a nuestra interpretación del principio *ne bis in idem*, conclusión que mantenemos y que se adecua al texto —no siempre claro— de las convenciones internacionales sobre derechos humanos.

VI

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

(Libro cuarto)

En esta materia las novedades principales consisten en la regulación de un procedimiento abreviado (*monitorio*, artículos 371 y siguientes) para delitos leves y en la aparición —por primera vez en la legislación argentina— de un proceso contradictorio para la aplicación de medidas de seguridad y corrección.

El primer procedimiento elimina el debate oral, público y contradictorio, cuando la pena que se espera, conforme a la importancia de la infracción, es muy leve (actualmente: inhabilitación, multa o pena privativa de libertad que no supere el año), pero siempre que estén de acuerdo todos los sujetos esenciales del procedimiento penal por delito de acción pública, esto es, el ministerio público, el imputado y su defensor, y también el tribunal. En este caso, el tribunal técnico que se encarga de sustanciar y decidir el procedimiento intermedio dicta directamente la sentencia, sin abrir el juicio. La sentencia es impugnable por casación, en los mismos casos en los que procede contra la sentencia obtenida después de un debate.

El juicio para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad y corrección intenta dar solución a un problema real de nuestra legislación que se traduce, actualmente, en una privación absoluta del derecho de defensa de los inimputables del artículo 34, inciso 1, del Código Penal. En estos casos nuestra práctica común interna por tiempo indeterminado a quien se encuentra en la condición prevista por la regla citada, sin debate y, en la inmensa mayoría de ellos, sin oír

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

al afectado y sin defensa técnica. Tal iniquidad sucede a partir del sobreseimiento por inimputabilidad, unido a la orden de internación en un establecimiento asistencial por tiempo indeterminado. A pesar de que las reglas materiales sobre medidas de seguridad y corrección merecen muchas críticas desde varios puntos de vista, lo mínimo que se puede hacer en esta materia, desde la ley formal, es, precisamente, lo que el Código regula: un juicio contradictorio similar al común y con las mismas garantías, en el cual pueda defenderse el afectado —y cuando él está inhabilitado, su curador—, con la asistencia técnica de un defensor. Las medidas de seguridad y corrección no dependen, únicamente, de la comprobación de un estado especial del afectado por ellas, sino también de una gran cantidad de condiciones, idénticas parcialmente a las que se requieren para imponer una pena al culpable (hecho típico, antijurídico y punible). En la ejecución penal se incorporan otras reglas tendientes también a proteger a quien sufre una medida ya decidida.

El juicio de menores no contiene diferencias notables en comparación con la legislación actual y con el procedimiento común de este Código, pues respeta la legislación sustantiva sobre la materia, en especial, la censura obligatoria del debate entre la cuestión de culpabilidad y la de la pena (un año después del tratamiento tutelar). Empero, la novedad reside en la creación de un tribunal tutelar único, cuya tarea consiste en llevar a cabo el procedimiento tutelar, en decidir acerca de la cuestión sobre la pena y en ejecutar su propia decisión, cuando aplica una pena o medida tutelar.

El juicio por delito de acción privada es idéntico al de la legislación argentina moderna. Aquí desaparece la instrucción preliminar, pues el procedimiento preparatorio queda a cargo de la persona privada, legitimada para perseguir penalmente, quien, si precisa auxilio judicial en esa tarea, puede abrir una pequeña investigación previa ante el mismo tribunal de juicio (artículo 376). El juicio, al que se reduce, prácticamente, todo el procedimiento, posee las mismas características del común (regla de remisión, artículo 380), ocupando el querellante exclusivo la posición que en este último ocupa el ministerio público, con pequeñas excepciones debidas a su naturaleza privada (por ejemplo: limitación de la publicidad para el adulterio).

VII

LA EJECUCION PENAL

(Libro quinto)

La regulación que se propone tiene como límite el sistema concreto de penas del Código Penal argentino, que no ha variado fundamentalmente desde su origen (1921). Ese sistema de penas no se adecua al desarrollo propuesto por la política criminal actual. En especial, las alternativas a la pena privativa de libertad son más que escasas y las penas no privativas de libertad carecen de importancia práctica, según una apreciación generalizante. La multa, por ejemplo, acosada por la desvalorización del signo monetario y por la falta de incorporación de sistemas modernos sobre la pena pecuniaria (días multa), padece como una pena menor e insustancial dentro del sistema; la inhabilitación es discutible como pena y mejor concebible como medida de seguridad y corrección; se carece de otros sustitutos de la pena privativa de libertad, etcétera.

De todos modos, la regulación que se propone se adapta al sistema de penas vigentes. La ley procesal actual, al contrario, se aparta de manera ostensible de ese sistema —por su antigüedad—, dedicando la mayoría de sus reglas a penas inexistentes y no acometiendo la disciplina del proceso ejecutivo de las vigentes. Esta situación, increíble pero real, se corrige totalmente en la ley proyectada.

La innovación más importante consiste en el control judicial efectivo sobre la ejecución de penas privativas de libertad y en la creación de un tribunal específico para ello, que quedará delineado definitivamente en la Ley de Organización Judicial. Procesalmente hablando, este tribunal comenzará su labor al quedar ejecutoriada la sentencia y se ocupará de todos los incidentes jurídicos que suscita la ejecución de la pena, en especial la pena privativa de libertad (cómputo, condena condicional: vigilancia y revocación, libertad condicional: vigilancia y revocación, etcétera). Pero además, es importante destacar que el tribunal de ejecución tendrá también a su cargo, sin perjuicio de la función administrativa que supone la ejecución de esta pena, el control general sobre su realización práctica, según se regula en el artículo 394, y la asistencia al liberado, incluso en el ámbito de las medidas de coerción procesales.

Debe destacarse también la obligatoriedad de la defensa técnica durante los trámites jurídicos que suscita la ejecución penal. Aunque no se impone al defensor la pesada carga de vigilar permanentemente la ejecución, se exige su intervención cada vez que se provoque un incidente judicial sobre ella y se regula su función específica en ellos.

La libertad condicional recibe un tratamiento ejecutivo más adecuado a la condición de aquel que la merece o la pretende (artículo 392).

Importante es también el someter las medidas de seguridad y corrección al régimen de control de la ejecución penal y las obligaciones temporales específicas para su control por el tribunal, sobre todo teniendo en cuenta el carácter indeterminado de la principal medida que conoce nuestra ley penal (artículo 402).

La ejecución de las sentencias civiles que se obtienen por la vía del procedimiento penal corresponde a los tribunales competentes en esa materia y por la vía del procedimiento específico que determina el CPC y C (artículo 403). Ya no existe el fundamento —economía de procedimientos— en el cual reside la atribución de competencia para los tribunales penales.

VIII

COSTAS E INDEMNIZACIONES

(Libro sexto)

Las costas del procedimiento penal no pueden ser resueltas con unas pocas reglas, tomadas del procedimiento civil. En efecto, la regla general, válida para ese procedimiento, "las costas serán a cargo de la parte

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vencida en el juicio o incidente", y la excepción ya habitual entre nosotros, "cuando... haya podido considerarse, razonablemente, con derecho a litigar" (CPP Nacional, 144), tiene enormes dificultades de aplicación en un procedimiento en el cual, por regla, la persecución está en manos de un órgano estatal, el ministerio público que, para más, está exento naturalmente de cargar con las costas, en virtud del principio de obligatoriedad que rige su actividad. El título, por esta razón, luego de mejorar el concepto y contenido de lo que se entiende por costas (artículo 405), se ocupa casuísticamente de entregar los criterios sobre la base de los cuales los tribunales decidirán sobre las costas.

Otras novedades de importanci son:

a) La imposición de costas al Tesoro estatal, en aquellos casos en los que resulta valorativamente injusto que cargue con ellas el imputado (artículos 407, 408 y 417 con excepciones, y 409 como excepción);

b) La imposición de costas al denunciante, en caso de denuncia falsa o temeraria que provocó la persecución penal (artículo 410);

c) Los criterios para distribuir porcentualmente las costas, cuando el caso lo requiere (artículo 416); y

d) El procedimiento de liquidación (artículo 419). Es usual, y no sólo en la legislación argentina, que el Estado anticipe los gastos del imputado; la regla así enunciada se completa en el Proyecto con otras que, a más de ampliar los casos en los cuales el Estado anticipa los gastos (beneficio de litigar sin gastos, acción civil delegada), resuelve quién los anticipa, precisamente cuando no está obligado el Estado (artículo 420).

El título II, a pesar de su brevedad, resulta de una importancia capital, pues regula la indemnización debida al imputado en los casos de error judicial (recurso de revisión) y en los de privación de libertad procesal sufrida injustamente. Nos hemos decidido por un sistema tasado para no agravar la responsabilidad del Estado, pero con la importante aclaración de que el reo, que pretende haber sufrido daños mayores, puede reclamar una reparación mayor ante los tribunales competentes, renunciando al camino más simple de la reparación tasada (artículo 423). No sólo el Estado responde por esta obligación, pero él responde en primer lugar y puede repetir de aquel interviniente determinado por el tribunal en la decisión (artículo 424). Por supuesto, la reparación no procede cuando la injusticia deriva de la aplicación de una ley posterior más benigna (artículo 425), durante el procedimiento o como consecuencia de una revisión.

IX

PRESENTACION

Al texto del Código le hemos adicionado notas aclaratorias de las fuentes legislativas de cada artículo. El criterio utilizado es el siguiente: la fuente principal del Proyecto es el Código Procesal Penal para la provincia de Córdoba; ello se debe, fundamentalmente, a que su sanción inaugura la incorporación decisiva de nuestro país a la legislación procesal moderna, a que constituye una ley de enorme valor técnico y a que, incluso, ha extendido su influencia por fuera de las fronteras nacionales, al ser postulada como modelo de la transformación latinoamericana en la materia y haber presidido ya la transformación cierta de la administración de justicia penal de la hermana República de Costa Rica.

Se ha mencionado el proyecto Antelo, a pesar de su mala fortuna legislativa, porque constituye, a nuestro juicio, el antecedente originario de la actual legislación moderna y una obra notable que procura superar el oscurantismo que, en nuestro país, aún gobierna parcialmente en esta materia.

Se ha prescindido de la mención de todos los demás Códigos provinciales que siguieron la regla o el principio político a que alude la fuente, salvo cuando ellos introdujeron una solución novedosa que se recepta en la regla proyectada.

También ha sido fuente principal de inspiración las "Bases completas para orientar en Latinoamérica la unificación legislativa en materia procesal penal" (Bases LA), elaboradas por el profesor Jorge A. Clariá Olmedo, con el auspicio de la OEA.

Asimismo, se citan leyes procesales de España (ley de Enjuiciamiento Criminal = LEC), Francia, Italia y Alemania Federal (Ordenaza Procesal Penal = OPP; Ley de Organización Judicial = LOJ), principales fuentes extracontinentales del Proyecto.

Por último, en materia relativa a los derechos fundamentales y a los principios políticos básicos se citan las principales declaraciones y pactos internacionales (Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU = DUDH; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, OEA = DAD y DH; Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales = Convenio Europeo de Derechos Humanos = CEDH; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ONU = PIDC y P; Convención Americana sobre Derechos Humanos = Pacto San José de Costa Rica = CADH).

Se aclara que, cuando la regla proyectada sigue al antecedente, pero contiene alguna innovación importante, a la cita se la indica como modificada (mod.).

X

LA EFICACIA DEL PROYECTO

Sería ilusorio pensar que la vigencia del Código Procesal Penal que se presenta constituye un remedio universal para los males de nuestra administración de justicia penal. En nuestra situación, el Código representa el núcleo a partir del cual se pueden transformar prácticas obsoletas y viciadas sobre el ejercicio del poder penal del Estado. Es deseable una reforma general del sistema penal de nuestro país, que abarque todas sus dimensiones (derecho penal sustantivo, sobre todo su sistema de reacciones penales, procesal penal y ejecución penal; desde el punto de vista institucional: policía, justicia y órganos de la ejecución penal), acorde con una política criminal coherente y moderna.

Sin embargo, resultan suficientes —y necesarias— para que el proyecto que se presenta rinda sus frutos iniciales y evidencie su eficacia, algunas reformas par-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ciales indispensables que, a continuación, delineamos en sus principios fundamentales:

a) Según se ha señalado reiteradamente, ningún sistema penal procesa todos los casos que se producen en una sociedad; por el contrario, las estadísticas universales y nacionales demuestran la escasa cantidad de casos que solucionan los diversos sistemas. Nuestro derecho se aferra todavía al llamado "principio de legalidad", que pretende perseguir todas las acciones punibles, según una regla general de obligación. Pese a ello, en la práctica operan diversos criterios de selección informales y políticamente caóticos, incluso dentro de los órganos de persecución penal y judiciales del Estado. De allí que sea necesario introducir criterios que permitan conducir esta selección de casos razonablemente y conforme a decisiones políticas convenientes. Ello significa modificar, en parte, el sistema de ejercicio de las acciones del Código Penal, tolerando excepciones a la legalidad, con criterios de oportunidad, legislativamente orientados.

Además, uno de los instrumentos probados como eficaz en el derecho comparado es la llamada "probation" o "suspensión del proceso a prueba", que permite prescindir de la persecución penal íntegra, en aquellos casos en los que no se vislumbre como aconsejable la aplicación final de una pena efectiva. Esta herramienta, a la par de constituir, junto con otras, la forma de diversificar los modos de solucionar ciertos conflictos sociales para los que hoy se receta una pena, constituye una de las piezas indispensables para descargar la administración de justicia de aquellos casos de menor importancia, prescindibles según las valoraciones sociales, con el fin de ingresar al sistema aquellos que, sin duda, deben ser procesados por él. La realidad del Código procesal penal vigente, operando al revés de lo aquí propuesto, demuestra los efectos negativos del régimen actual.

b) El proyecto supone una nueva organización judicial.

Sus principios fundamentales tenderán a superar la burocratización de los órganos de administración de justicia y de persecución penal, a remover la rutina que hoy los paraliza y a apoyar los esfuerzos del Código por evitar la delegación de funciones judiciales en empleados administrativos, hipocresía que ha gobernado siempre nuestra administración de justicia, aspecto que, en definitiva, transforma en letra muerta los principios fundamentales de nuestra legislación penal.

En apretada síntesis, no sólo se han expuesto los fundamentos de la legislación que se propone sino, antes bien, las metas políticas que debemos alcanzar, no otras que las ya delineadas desde nuestra organización nacional. No se debe ignorar que las normas por sí solas no operan ningún cambio, aunque sean indispensables para ello; será la inteligencia y la buena voluntad de los hombres encargados de aplicarlas, las únicas armas que permitirán recuperar la República.

PROYECTO DE CODIGO PROCESAL PENAL DE LA NACION

LIBRO PRIMERO

Disposiciones generales

TÍTULO I

Principios básicos

1. *Juicio previo.* Nadie podrá ser condenado, penado o sometido a una medida de seguridad y corrección, sino después de una sentencia firme, obtenida por un procedimiento regular, llevado a cabo conforme a las disposiciones de este código, con observancia estricta de las garantías previstas para las personas, y de las facultades y los derechos del imputado.

La inobservancia de una regla de garantía establecida en favor del imputado no se podrá hacer valer en su perjuicio.

CN: 18; DUDH (ONU): 10 y 11, nº 1; PIDC y P (ONU): 14; CADH (OEA): 8; LEC España: 1; CPP Córdoba: 1; Bases L.A.: I.3.1.0.2.

2. *Juez imparcial.* El juzgamiento y decisión de las causas penales se llevará a cabo por jueces imparciales independientes de los poderes del Estado, sólo sometidos a la ley. La ejecución penal será controlada por un tribunal judicial.

Por ninguna causa los restantes poderes del Estado podrán arrogarse el juzgamiento de causas pendientes o el restablecimiento de las ya terminadas por decisión firme.

Nadie puede ser juzgado, condenado, penado o sometido a una medida de seguridad y corrección, sino por los tribunales designados por la ley antes del hecho de la causa.

CN: 18, 23 y 95; DUDH (ONU): 10; PIDC y P (ONU): 14; CADH (OEA): 8; LOJ Alemania Federal: 1; CPP Nacional: 1.

3. *Tratamiento del imputado como inocente.* El imputado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección.

Las disposiciones de esta ley que restringen la libertad del imputado o limitan el ejercicio de sus facultades serán interpretadas restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas, mientras no favorezcan la libertad del imputado o el ejercicio de sus facultades.

Las únicas medidas de coerción posibles en contra del imputado son las que este código autoriza; tendrán carácter de excepcionales y serán proporcionadas a la pena o medida de seguridad y corrección que se espera del procedimiento, con estricta sujeción a las disposiciones pertinentes.

La duda favorece al imputado.

CN: 18; DUDH (ONU): 11, nº 1; PIDC y P (ONU): 14, Nº 2 y 9, nº 3; CADH (OEA): 8, nº 2 y 7; CPP Mendoza: 3; Bases L.A.: I.3.1.0.8; *Párr. IV*: CPP Nacional: 13.

4. *Unica persecución.* Nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sin embargo, será admisible una nueva persecución penal, cuando la primera fue intentada ante un tribunal incompetente que por ese motivo clausuró el procedimiento, cuando la clausura del procedimiento proviene de defectos en la promoción o en el ejercicio de la persecución penal, que no debió iniciarse o proseguirse, o no debió iniciarse o proseguirse por quien la ejerció, según obstáculo legal que no inhiba la punibilidad del imputado, o cuando un mismo hecho debe ser juzgado por tribunales o procedimientos diferentes que no puedan unificarse según las reglas respectivas.

La absolución o el sobreseimiento por un delito no impedirá la persecución penal posterior por una contravención o falta derivada del mismo hecho imputado, y viceversa, ni el procedimiento realizado por una autoridad disciplinaria inhibirá la persecución penal derivada del mismo hecho.

C. Córdoba: 7; CPP Córdoba (1970): 2; CPP Italia 90; PIDC y P (ONU): 14, nº 7; CADH (OEA): 8, nº 4; Bases L.A.: I.3.1.0.1 mod. *Párr. III*: CPP Nacional, 7, mod.

5. *Defensa*. Es inviolable la defensa en el procedimiento. Salvo las excepciones expresamente previstas en este código, el imputado tendrá derecho a intervenir en todos los actos del procedimiento que incorporen elementos de prueba y a formular todas las instancias y observaciones que considere oportunas, sin perjuicio del ejercicio del poder disciplinario por la autoridad correspondiente, cuando perjudique el curso normal de los actos o del procedimiento; cuando esté privado de su libertad personal, podrá formular sus instancias y observaciones por intermedio del encargado de su custodia, quien las transmitirá inmediatamente al tribunal de la causa o al ministerio público.

El imputado tiene derecho a elegir un defensor letrado de su confianza. Si no lo hiciere, el tribunal designará de oficio un defensor letrado, a más tardar antes de que se produzca la primera declaración del imputado sobre el hecho, según la reglamentación para la defensa oficial. Si prefiriese defenderse por sí mismo, el tribunal lo autorizará, sólo cuando no perjudique la eficacia de la defensa técnica y, en caso contrario, designará de oficio un defensor letrado, sin que ello menoscabe su derecho a formular instancias y observaciones, previsto en el párrafo anterior.

La misma disposición rige para el condenado o para aquel a quien se le hubiere impuesto una medida de seguridad y corrección, en lo pertinente, hasta la extinción de la pena o la medida.

CN: 18; DUDH (ONU): 11, nº 1; PIDC y P (ONU): 14, nº 3, *d*; CADH (OEA): 8, nº 2, *d* y *e*; CPP Nacional: 9; CPP Córdoba: 99 y 102; CPP Mendoza: 68, CPP Italia: 80.

6. *Calidad de imputado*. Las facultades que las leyes fundamentales de la República y este Código otorgan al imputado puede hacerlas valer la persona a quien se le atribuye participación en un hecho punible, desde el primer acto del procedimiento dirigido en su contra hasta su finalización.

Se entenderá por primer acto del procedimiento cualquier indicación que señale a una persona como posible autor de un hecho punible o partícipe en él, ante alguna de las autoridades de la persecución penal que este Código establece.

CPP Córdoba: 68; CPP Mendoza: 68; CPP Italia: 78.

7. *Interpretación de la ley*. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3, será interpretada restrictivamente toda disposición que limite el ejercicio de un poder conferido a quienes intervienen en el procedimiento.

CPP Mendoza: 3; CPP Córdoba (1970): 3.

Título II

Sujetos y auxiliares procesales

CAPITULO I

El tribunal

Sección 1ª: Disposiciones generales

8. *Carácter*. La competencia penal de los tribunales es improrrogable y se rige por las reglas respectivas de la Ley de Organización Judicial.

Sin embargo, la competencia territorial de un tribunal no podrá ser objetada ni modificada de oficio una vez iniciado el debate; se exceptúa aquellos casos reglados por una disposición constitucional que distribuye la competencia entre distintos estados.

En la sentencia el tribunal con competencia para juzgar hechos punibles más graves no puede declararse incompetente porque la causa pertenezca a un tribunal con competencia para juzgar hechos punibles más leves.

CPP Córdoba: 18; LEC España: 8; CPP Nacional: 19, Párr. II: CN: 67, inc. 11 y 102; CPP Córdoba: 42; OPP Alemania Federal: 13; Bases L.A.: I.1.2.1.1. Párr. III: CPP Córdoba: 31; CPP Italia: 34; Bases L.A.: I.1.2.2.2.

9. *Prelación*. Cuando a una persona se le imputaren dos o más delitos cuyo conocimiento corresponda a un tribunal nacional y a otro provincial, los procedimientos respectivos tramitarán simultáneamente y se sentenciará, en lo posible, sin atender a ningún orden de prelación, prestándose ambos tribunales el auxilio judicial debido, salvo que para ello se presentaren inconvenientes de carácter práctico, especialmente los derivados de la defensa en juicio, en cuyo caso los procesos tramitarán y se sentenciará sucesivamente, con prelación para la organización judicial nacional, suspendiéndose los demás procedimientos hasta que los inconvenientes desaparezcan o se dicten las sentencias.

Entre tribunales nacionales, cuando no sea posible la tramitación simultánea, tendrá prelación aquel que juzgue el delito más grave; a igual gravedad, aquel que juzgue la causa cuya fecha de iniciación sea más antigua.

CPP Nacional: 41, mod.

10. *Unificación de condenas o penas*. Cuando una persona sea condenada por diferentes tribunales y corresponda unificar las condenas o las penas (artículo 58, Código Penal), el tribunal solicitará o remitirá copia de la sentencia, según haya dictado la pena mayor o menor.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El condenado cumplirá la pena ante la organización nacional, cuando un tribunal nacional disponga la unificación.

CPP Córdoba: 21; CP: 58.

Sección 2ª: Conexión

11. *Efectos.* Cuando en la organización judicial nacional se tramite causas por delitos de acción pública, que fueren conexas, conocerá un único tribunal, a saber:

1. El que tenga competencia para juzgar delitos más graves.
2. En caso de competencia idéntica, aquel que juzgue la causa cuya fecha de iniciación sea más antigua.
3. En caso de conflicto, el que sea designado conforme al artículo 20.

La regla no se aplicará entre tribunales de distinta competencia territorial, cuando implique inobservancia del artículo 102 de la Constitución Nacional.

Pese a intervenir un solo tribunal, él podrá disponer la tramitación separada o conjunta, según se provoque con ello un grave retardo para alguna de las causas o según convenga a la naturaleza de ellas.

En caso de tramitación conjunta, y mientras dure la unión, la imputación más grave determina el procedimiento a seguir.

CPP Córdoba (1970): 38, mod.; LEC España: 18, mod. Párr. III: CPP Córdoba: 39; Párr. IV: OPP Alemania Federal: 5.

12. *Casos de conexión.* Habrá conexión:

1. Cuando a una misma persona se le impute dos o más hechos punibles.
2. Cuando los hechos punibles hubieran sido cometidos simultáneamente por varias personas reunidas o, aunque hubieran sido cometidos en distintos lugares o tiempos, si hubiese mediado un propósito común o acuerdo previo.
3. Cuando uno de los hechos punibles imputados hubiera sido cometido para perpetrar o facilitar la comisión de otro, o para procurar a un partícipe o a otros el provecho o la impunidad.
4. Cuando los hechos punibles imputados hubieran sido cometidos recíprocamente.

CPP Córdoba: 37; Bases L.A.: I.1.1.3.1.; CPP Nacional: 37; CPP Italia: 45; LEC España: 17.

13. *Excepciones.* Las causas por delitos de acción privada seguirán las mismas reglas, pero la unificación del tribunal sólo se producirá entre ellas.

Las causas en las cuales se impute a un menor (artículo 383) seguirán las mismas reglas, pero no podrán unificarse con aquellas en que sólo intervengan mayores.

El Tribunal de Casación, por consulta de cualquiera de los tribunales intervinientes, podrá mantener la separación total o parcial de las causas, en casos de excepción y por resolución fundada.

Bases L.A.: I.1.1.3.4., mod. Párr. III: CPP Nacional: 40, mod. OPP Alemania Federal: 2.

Sección 3ª: Cuestiones de competencia

14. *Medios de promoción.* El ministerio público y cualquiera de los intervinientes admitidos podrán promover una cuestión de competencia, bien por inhibitoria, ante aquel tribunal al cual consideran competente, o por declinatoria, ante aquel tribunal que tramita el procedimiento y al cual consideran incompetente.

Sin perjuicio de la facultad del tribunal de examinar de oficio su propia competencia, quien utilice alguno de estos medios no podrá abandonarlo para recurrir al otro, ni emplearlos simultánea o sucesivamente.

Al promover la cuestión, quien la propone deberá expresar, como requisito para que se admita la instancia, que no ha utilizado el otro medio; si resultare lo contrario, aunque la cuestión se resuelva según su pedido o fuere abandonada, será condenado en costas.

CPP Córdoba: 41.

15. *Oportunidad.* La cuestión de competencia territorial o las cuestiones fundadas en la conexión de causas sólo podrán ser propuestas hasta antes de comenzada la audiencia del debate, salvo que se tratare de un caso reglado por una disposición constitucional que distribuye la competencia entre distintos estados o se afectare el artículo 102 de la Constitución Nacional.

Las demás cuestiones de competencia podrán ser propuestas en cualquier momento del procedimiento, salvo que se tratare de la competencia material y se pretendiere que el tribunal competente para juzgar hechos punibles más graves transfiera la causa a un tribunal con competencia para juzgar hechos punibles más leves, caso en el cual regirá la regla del párrafo anterior.

16. *Trámite de la declinatoria.* La declinatoria se tramitará según lo previsto para las excepciones (artículos 236 y siguientes).

CPP Córdoba: 44.

17. *Trámite de la inhibitoria.* La instancia de inhibitoria se presentará por escrito, agregando la prueba documental en poder de quien la propone o indicando el lugar donde se halla y el oficio al cual debe ser requerida, ofreciendo además toda la prueba de que pretende valerse quien la propone.

El tribunal decidirá previo recibir sumariamente los medios de prueba que considere pertinentes y útiles para resolver la cuestión y oír al ministerio público, a cuyo fin determinará el plazo de estudio.

Si es aceptada, librará oficio inhibitorio al tribunal que corresponda, acompañado de todos los elementos de juicio que justifiquen el reclamo de competencia.

El tribunal requerido decidirá previa vista al ministerio público y a los demás intervinientes admitidos en el procedimiento. Si rechaza el reclamo, comunicará la resolución, sin demora, al tribunal requirente.

CPP Córdoba: 43, mod.

18. *Competencia.* La inhibitoria será decidida por el tribunal con la integración correspondiente al procedimiento intermedio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

19. *Efectos.* Las cuestiones de competencia no suspenderán el procedimiento preparatorio, ni afectarán a esos actos, sin perjuicio de su renovación o ampliación posterior, si se lo considerare necesario.

Durante el procedimiento intermedio tampoco suspenderán su trámite, pero sí las decisiones finales: la declinatoria planteada en este momento será decidida antes que las otras cuestiones.

Cuando la cuestión de competencia fuera planteada durante el juicio, el trámite se suspenderá hasta que fuere resuelta, sin perjuicio de que se pueda ordenar una instrucción suplementaria.

CPP Córdoba: 45 y 46; CPP Nacional: 68, 69 y 73; Pr. Antelo: 28, inc. 16 y 17.

20. *Conflictos de competencia.* Si existiera entre varios tribunales nacionales un conflicto sobre la competencia, el Tribunal de Casación, por decisión de uno solo de sus miembros, determinará el tribunal que debe intervenir.

Cuando sólo se tratare de conflictos internos entre jueces de un mismo tribunal, decidirá el consejo de ese tribunal.

CPP Córdoba (1970): 41; OPP Alemania Federal: 14.

21. *Incompetencia.* Cuando se tratare de un delito de acción pública, firme la declaración de incompetencia, el tribunal remitirá de oficio los antecedentes al que se consideró competente, poniendo a su disposición los detenidos que hubiere, sin perjuicio de la realización de los actos urgentes que no admitan dilación.

Bases L.A.: I.1.2.2.1, mod.; CPP Nacional: 200 y 453, mod.

Sección 4ª: Apartamiento de jueces

22. *Motivos.* Un juez estará inhibido de conocer en la causa:

1. Si intervino en ella como acusador, defensor, representante, perito o consultor técnico, si denunció el hecho o lo conoció como testigo, o si dio recomendaciones sobre la causa o emitió opinión sobre ella fuera del procedimiento.
2. Si pronunció o contribuyó a pronunciar sentencia en la misma causa o intervino como juez en otro período del procedimiento; si pronunció o contribuyó a pronunciar una resolución impugnada, estará inhibido de intervenir en el procedimiento que sustancia la impugnación y en su decisión, salvo el caso de la reposición.
3. Si en la causa intervino o interviene su cónyuge o algún pariente dentro del tercer grado de consanguinidad o por adopción, y segundo de afinidad, quien ha sido su tutor, curador o guardador o quien está o ha estado bajo su tutela, curatela o guarda.
4. Si él o alguna de esas personas estuviere interesado en la causa o tuviere juicio pendiente, comunidad o sociedad con alguno de los interesados, salvo que se tratare de una sociedad anónima cuyas acciones coticen en el mercado de valores o de entidades civiles amplias.
5. Si él o alguna de esas personas recibieron o reciben beneficios de importancia o son acreedores, deudores o fiadores de alguno de los interesados, salvo que se tratare de instituciones estatales o de bancos constituidos como sociedades anónimas, o si, después de comenzado el proceso, él hubiere recibido presentes o dádivas de alguno de los interesados, aunque fueren de escaso valor.
6. Si, antes de iniciado el procedimiento, tuviere amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados, si denunció o acusó a alguno de ellos o fue acusado o denunciado por alguno de ellos, incluso conforme al procedimiento para el desafuero, salvo que circunstancias posteriores demuestren armonía entre ambos.

CPP Mendoza: 51; Bases L.A.: I.1.3.1.1 y I.1.3.1.2; CPP Nacional: 75; OPP Alemania Federal: 22 y 23; CPP Italia: 61, 62 y 64; Pr. Antelo 29 (todos mods.).

23. *Interesados.* Se considerará interesados al imputado, al ofendido y a quienes pudieren constituirse como intervinientes en el procedimiento, aunque no lo hubiesen hecho, a sus representantes o defensores.

CPP Córdoba: 53.

24. *Deber y facultad de apartarse.* El juez comprendido en alguno de los motivos contenidos en los cinco primeros incisos, del artículo 22, deberá denunciarlo inmediatamente, en cuanto conozca su situación respecto de la causa, y apartarse del conocimiento y decisión del proceso. Su silencio y omisión se considerará falta grave.

En el caso del inciso 6º, del artículo 22, a su exclusivo criterio, el juez podrá omitir el apartamiento, sin perjuicio de denunciar la situación en que se halla.

CPP Córdoba: (1970) 54; CPP Nacional: 77.

25. *Recusación.* El ministerio público, el imputado, cualquiera de los demás intervinientes, sus defensores o representantes podrán recusar a un juez, cuando exista uno de los motivos enumerados en el artículo 22 o cuando invoquen algún otro motivo serio y razonable que funde el temor de parcialidad.

Entre los motivos que fundan el temor de parcialidad se podrá invocar un grado de parentesco o una relación distintos de los fijados como límites en el artículo 22, cuando las circunstancias lo tornen razonable, o cualquiera de las causas que describe el inciso 6, aun cuando el hecho que la produce suceda después de iniciado el procedimiento, salvo que hubiera sido producido con el propósito deliberado de provocar el apartamiento del juez.

OPP Alemania Federal: 24.

26. *Forma y tiempo.* La recusación se interpondrá, para ser admisible, por escrito en el cual se indique los motivos en que se funda y los elementos de prueba pertinentes, en las siguientes oportunidades: durante el pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cedimiento preparatorio, antes de su conclusión; en el procedimiento intermedio, en el plazo previsto por el artículo 267; en el juicio, durante el plazo previsto en el artículo 282; en los recursos, al deducirlos, mencionando los miembros del tribunal alcanzados por la recusación.

Sin embargo, la recusación que se funde en un motivo producido o conocido después de los plazos fijados, será deducida, para ser admisible, dentro de las veinticuatro horas de producido o conocido el motivo, explicando esta circunstancia. Además, en caso de ulterior integración del tribunal, regirá el mismo plazo, a partir del momento en que se conozca esa nueva integración.

Durante las audiencias, la recusación será deducida oralmente, bajo las mismas condiciones de admisibilidad de las presentaciones escritas, dejándose constancia en acta de sus motivos.

CPP-Córdoba (970): 50; CPP Italia: 66.

27. *Tribunal competente y trámite.* Producidos el apartamiento de oficio o la recusación conocerá en el incidente el consejo del tribunal respectivo o los miembros restantes del Tribunal de Casación, según el caso.

En la recusación, el juez recusado, previo a remitir el incidente al tribunal competente, informará inmediatamente sobre los motivos de recusación invocados, cuidando de aceptar o rechazar específicamente cada uno de los hechos en que ella se funda.

Si fuera necesario recibir prueba, el tribunal competente encargará su instrucción a uno de sus miembros. Previa audiencia, en la cual se recibirá la prueba y podrán informar todos los intervinientes, el tribunal decidirá, sin recurso alguno.

CPP Italia: 69, mod.

28. *Efectos sobre el procedimiento.* El incidente no suspenderá, por regla, el trámite del procedimiento. El juez que se aparte de oficio o el recusado será reemplazado automáticamente conforme a la reglamentación que dictar el Consejo del tribunal respectivo, por comunicación inmediata al nuevo juez, al ministerio público y a todos los intervinientes. En el procedimiento intermedio el incidente será resuelto antes de proseguir. En el juicio, en la oportunidad fijada por el artículo 288 inciso 2.

Cuando el apartamiento de oficio o la recusación se produzca durante una audiencia o en el trámite de un recurso, se considerará como cuestión previa a la prosecución de la audiencia y a la decisión, y, en su caso, suspenderá la audiencia.

29. *Efectos sobre los actos.* Producido el apartamiento o planteada la recusación, el juez que se aparte o el acusado no podrá practicar acto alguno, salvo aquellos urgentes que no admitan dilación y que, según las circunstancias, no puedan ser llevados a cabo por el reemplazante.

Si el juez decidiere algún artículo después del apartamiento o de la recusación, la resolución podrá ser repuesta por el recusante o por quien sostuvo el apartamiento del juez durante el incidente, en el plazo legal (artículo 336), contado a partir del conocimiento adquirido sobre la intervención definitiva del nuevo juez. Si llevare a cabo otros actos que puedan influir como elementos de prueba en alguna decisión, ellos serán renovados, en lo posible, si el recusante o quien sostuvo el apartamiento del juez durante el incidente lo pidiere, en el mismo plazo.

Resuelto el incidente, la intervención de nuevos magistrados será definitiva, aunque posteriormente desaparezcan los motivos que determinaron la resolución.

Párr. I: OPP Alemania Federal: 29. Párr. III: CPP Córdoba: 61; Pr. Antelo: 38.

30. *Colaboradores.* Para los colaboradores de un tribunal, que cumplan alguna función durante el procedimiento, rigen las mismas reglas. El tribunal ante el cual actúan averiguará sumariamente el motivo invocado y resolverá lo que corresponda, sin recurso alguno.

CPP Córdoba: 60; CPP Nacional: 100 y ss.

CAPITULO II

El imputado

Sección 1ª: Generalidades

31. *Denominación.* Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6º, este Código denominará imputado a toda persona, perseguida penalmente, contra quien no se haya dictado un auto de apertura del juicio (artículo 174), acusado a aquel contra quien se haya dictado el auto de apertura del juicio y condenado a aquel sobre quien haya recaído una sentencia de condena firme.

CPP Alemania Federal: 157, *mod.*

32. *Identificación.* En la primera oportunidad el imputado será indentificado por su nombre, datos personales y señas particulares. Si él se abstuviere de proporcionar esos datos o los diere falsamente, se procederá a la identificación por testigos o por otros medios que se considere útiles. La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del procedimiento y los errores sobre ellos podrán ser corregidos en cualquier oportunidad, aun durante la ejecución penal.

Si fuere necesario para el procedimiento, se tomarán fotografías o se podrá recurrir a la identificación dactiloscópica o a otro medio semejante, aun contra su voluntad, pero ello no implicará su ingreso en un registro penal (Código Penal, artículo 51).

CPP Córdoba (1970): 71 y 72; CPP Italia: 81 y 82. Párr. II: OPP Alemania Federal: 81 *b*.

33. *Domicilio.* El imputado deberá denunciar en la primera oportunidad su domicilio real y fijar domicilio dentro del radio del tribunal que determine la reglamentación y, con posterioridad, mantendrá actualizados esos domicilios, comunicando al ministerio público o al tribunal, según el caso, las variaciones que sufrieren.

La inexactitud de su domicilio real será considerada como indicio de fuga; las notificaciones dirigidas al domicilio especial serán válidas.

Si no pudiere constituir domicilio especial dentro del radio del tribunal, se fijará de oficio el del defensor, a quien se le comunicará la resolución. En ese caso, el defensor y el imputado, de común acuerdo, establecerán la forma de comunicarse, pudiendo el defensor, por urgencia o mayor distancia hasta el domicilio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

real del imputado, utilizar gratuitamente el servicio de correos con la sola exhibición de su nombramiento. El defensor informará al ministerio público y al tribunal, según el caso, la forma de comunicación acordada, cualquier alteración que sufriere y su eventual interrupción.
Bases L.A.: I.3.1.0.5, mod.; CPP Córdoba: 145, mod.

34. *Incapacidad.* El trastorno mental del imputado, que excluya su capacidad de entender o de querer los actos del procedimiento, o de obrar conforme a ese conocimiento y voluntad, provocará la suspensión de su persecución penal hasta que desaparezca esa incapacidad.

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas que rigen el juicio para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad y corrección, la comprobación de esta incapacidad impedirá el procedimiento intermedio, el juicio y toda labor crítica del comportamiento que se le atribuye, que no autorice expresamente la ley, pero no inhibirá la averiguación del hecho o que se continúe el procedimiento con respecto a otros coimputados.

La incapacidad será declarada por el tribunal competente, previo dictamen pericial; durante el procedimiento preparatorio por el juez de la instrucción.

Sospechada la incapacidad, el ministerio público o el tribunal competente ordenará la peritación correspondiente. Sin perjuicio de su propia intervención, las facultades del imputado podrán ser ejercidas por su curador, o el designado de oficio, si no lo tuviere, y, si carece de defensor o hubiere sido autorizado a defenderse por sí mismo, se designará inmediatamente un defensor de oficio.

Los actos que el incapaz hubiera realizado como tal, carecerán de valor.

CPP Córdoba: 72; Pr. Antelo 58; CPP Nacional: 10; CPP Italia: 88.

35. *Internamiento para observación.* Cuando para la preparación del informe sobre el estado psíquico del imputado fuere necesario que él sea internado en un hospital psiquiátrico, la medida sólo podrá ser ordenada por el juez de la instrucción, durante el procedimiento preparatorio, o por el tribunal competente, según el caso.

La medida se ordenará por resolución fundada, sólo cuando existiere la probabilidad de que el imputado haya cometido el hecho y no fuera desproporcionada respecto de la importancia del proceso y de la pena o medida de seguridad y corrección que se espera.

La internación no podrá sobrepasar, en su conjunto, un mes de duración.

OPP Alemania Federal: 81.

36. *Minoridad.* Si el imputado fuere menor de edad, conforme a la ley civil, quien ejerce la patria potestad o su tutor podrán intervenir en el procedimiento con todas las facultades defensivas que la ley otorga al imputado, sin perjuicio de su propia intervención.

Si la patria potestad fuera ejercida por el padre y la madre, ellos actuarán bajo una única representación. El conflicto que pudiera suscitarse entre ellos lo resolverá el juez de la instrucción o el tribunal competente, según el caso.

CPP Córdoba: 71, mod.

37. *Examen mental obligatorio.* El imputado deberá ser sometido a un examen mental si el delito que se le atribuye es de carácter sexual o se espera una pena superior a los cinco años de privación de libertad, si se trata de un sordomudo, de un menor que no haya cumplido los dieciocho años de edad, de un mayor que haya cumplido los setenta años al momento del hecho atribuido o si es probable la aplicación de una medida de seguridad y corrección privativa de la libertad.

CPP Córdoba (1970): 75.

38. *Investigación corporal.* Se podrá ordenar la investigación corporal del imputado para la constatación de circunstancias de importancia para resolver el procedimiento. Con esta finalidad, serán admisibles extracciones de sangre y otras intervenciones corporales, que se efectuarán según las reglas del saber médico, aun sin consentimiento del imputado, cuando no fuere de temer perjuicio para su salud.

Mínimas intervenciones para observación, como pequeñas extracciones de sangre, piel o cabello, que no provocan ningún perjuicio para la salud según la experiencia común, podrán ser ordenadas por el ministerio público o la policía durante el procedimiento preparatorio, siempre que el experto que lleve a cabo la intervención no la considere riesgosa. Caso contrario, se requerirá la autorización del juez, quien resolverá por resolución fundada, previa consulta a un perito.

OPP Alemania Federal: 81 *a*; CPP Córdoba: 222; Pr Antelo: 160; CPP Italia: 310.

39. *Rebeldía.* Será declarado rebelde el imputado que, sin grave impedimento, no compareciere a una citación, o se fugare del establecimiento o lugar en donde estuviere detenido, o no obedeciere a una orden de aprehensión emitida por la persona competente o se ausentare, sin licencia del ministerio público o del tribunal, del lugar denunciado o asignado para residir.

La declaración de rebeldía será emitida por el juez de la instrucción o el tribunal competente, previa constatación de la incomparecencia, fuga o ausencia, expidiendo orden de detención. La orden se hará conocer también a las autoridades encargadas del control para salir del país, con mandato expreso de que lo impidan, y se inscribirá en el Registro Nacional de Reincidencia, con todos los recaudos de una solicitud de extradición interna, que valdrá a ese efecto cuando el imputado fuere aprehendido en otro lugar del país. Se podrá requerir informes y su aprehensión inmediata por los medios de comunicación, publicando, incluso, su fotografía, dibujo, datos y señas personales.

Durante el procedimiento preparatorio, cuando no existan los elementos suficientes para emitir la orden de detención (artículo 206), el ministerio público podrá proceder conforme al artículo 138, último párrafo, emitiendo las órdenes pertinentes, sin perjuicio de continuar la investigación, a cuya terminación la archivará hasta que comparezca el imputado (artículo 266) o solicitará la resolución que corresponda (artículo 39, párrafos I y II; artículo 265).

CPP Córdoba: 166; Pr. Antelo: 112. *Párr.* II: CPP Córdoba: 167, mod.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

40. *Efectos de la rebeldía.* La declaración de rebeldía no suspenderá el procedimiento preparatorio, salvo en lo que se refiere a toda labor crítica del comportamiento imputado; sin embargo, podrán expedirse dictámenes y dictarse decisiones sobre el compoitamieno imputado, cuando fuere necesario para solicitar su extradición.

En lo demás, el procedimiento se paralizará sólo con respecto al rebelde, reservándose las actuaciones y otros efectos, instrumentos o piezas de convicción, que fuere indispensable conservar, y continuará para los otros imputados presentes.

La declaración de rebeldía implicará revocación de la libertad que le hubiera sido concedida al imputado y lo obligará al pago de las costas provocadas por la *contumacia.*

Cuando el rebelde compareciere o fuere puesto a disposición de la autoridad que lo requiere, purgará su rebeldía, dejándose sin efecto las órdenes emitidas y sus inscripciones, y el proceso continuará según su estado.

CPP Córdoba: 168 y ss.; Pr. Antelo: 114 y ss.

Sección 2ª: Declaración del imputado

41. *Advertencias preliminares.* Antes de comenzar la declaración se comunicará detalladamente al imputado el hecho que se le atribuye, con todas las circunstancias de tiempo, lugar y modo, en la medida conocida, incluyendo aquellas que sean de importancia para la calificación jurídica, un resumen del contenido de los elementos de prueba existentes y las disposiciones penales que se juzgue aplicables.

Se le advertirá también que puede abstenerse de declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio.

En las declaraciones que preste durante el procedimiento preparatorio será además instruido acerca de que puede exigir la presencia de su defensor y consultar con él la actitud a asumir, antes de comenzar la declaración sobre el hecho. En este caso, si no estuviere presente, se dará aviso inmediato al defensor, por cualquier medio, para que comparezca y, de no ser hallado, se fijará nueva audiencia para el día próximo, procediéndose a su citación formal. Si el defensor no compareciere, se designará inmediatamente a un defensor de oficio, para que cumpla su función en ese acto sin perjuicio de las sanciones que correspondan al defensor elegido.

Será instruido también acerca de que puede requerir la práctica de medios de prueba, efectuar las citas que considere convenientes y dictar su declaración.

OPP Alemania Federal: 136; CPP Córdoba: 247 y 248; CPP Nacional: 255.

42. *Desarrollo.* Se comenzará por invitarlo a dar su nombre, apellido, sobrenombre o apodo, si lo tuviere, edad, estado civil, profesión, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio real y legal, si lo tuviere, principales lugares de residencia anterior y condiciones de vida, nombre, estado y profesión de sus padres, cónyuge e hijos y de las personas con quienes vive, de las cuales depende o están bajo su guarda, a expresar si antes ha sido perseguido penalmente y, en su caso, por qué causa, ante qué tribunal, qué sentencia recayó y si ella fue cumplida. En las declaraciones posteriores bastará que confirme los datos ya proporcionados.

Inmediatamente después, se dará oportunidad al imputado para declarar cuanto tenga por conveniente sobre el hecho que se le atribuye y para indicar los medios de prueba cuya práctica considere oportuna.

Tanto el ministerio público como el defensor podrán dirigir al imputado las preguntas que estimen convenientes, con la venia de quien presida el acto. El juez de la instrucción o los miembros del tribunal competente también podrán preguntar.

CPP Córdoba: 246; Pr. Antelo: 230. Párr. II; CPP Córdoba: 248; CPP Italia: 367. Párr. III; CPP Córdoba (1970): 297.

43. *Acta en el procedimiento preparatorio.* Durante el procedimiento preparatorio las declaraciones del imputado constarán en acta que reproducirá, del modo más fiel posible, lo que suceda en la audiencia; las declaraciones, en lo posible, con las propias palabras del imputado. En este caso, el acto finalizará con la lectura y la firma del acta por todos los intervinientes.

Si el imputado se abstuviere de declarar, total o parcialmente, se hará constar en el acta; si rehusare suscribirla, se consignará el motivo.

CPP Nacional: 247 y 250; CPP Mendoza: 299 y 301.

44. *Asistencia de los intervinientes durante el procedimiento preparatorio.* Durante el procedimiento preparatorio se le comunicará verbalmente al defensor el día y hora del acto y podrá ejercer en él las facultades señaladas por los artículos 41 y 42.

Quien preside el acto podrá permitir, excepcionalmente y con anuencia del imputado, la asistencia del querellante y de las partes civiles, según las necesidades y condiciones del artículo 257, a quienes no será necesario dar aviso sobre su realización. El imputado será consultado acerca del derecho de exclusión antes de comenzar el acto, en presencia de su defensor; podrá también ejercer esta facultad durante la audiencia.

Todos los intervinientes podrán indicar las inobservancias legales en que se incurra, a su juicio, y de no ser corregidas inmediatamente, exigir que su protesta conste en el acta.

45. *Métodos prohibidos para la declaración.* En ningún caso se le requerirá al imputado ratificación solemne de su exposición ni será sometido a ninguna clase de coacción, amenaza o promesa, salvo aquéllas expresamente autorizadas por la ley penal o procesal, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión.

Toda medida que menoscabe la libertad de decisión del imputado, su memoria o capacidad de comprensión y dirección de sus actos está prohibida, en especial los malos tratos, las amenazas, el agotamiento, las violencias corporales, la tortura, el engaño, la administración de psicofármacos, los llamados "sueros de la verdad", "detectores de mentiras" y la hipnosis. La pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mesa de una ventaja sólo se admitirá cuando esté específicamente prevista en la ley penal o procesal. Si, por la duración del acto, se notaren signos de fatiga o falta de serenidad en el imputado, la declaración será suspendida, hasta que ellos desaparezcan.

Las preguntas serán claras y precisas; no están permitidas las preguntas capciosas o sugestivas y las respuestas no serán instadas perentoriamente.

CN: 18; CPP Mendoza: 296. Párr. II: OPP Alemania Federal: 136 *a*; CPP Córdoba: 250. Párr. III: CPP Córdoba: 250.

46. *Utilización permitida de medios que menoscaban la voluntad.* En casos extremos, siempre a solicitud del propio imputado y en presencia de un dictamen médico que asegure que el medio a emplear no perjudicará su salud, el tribunal podrá decidir, por resolución fundada, la utilización de psicofármacos, los llamados "sueros de la verdad" o "detectores de mentira", y la hipnosis, u otros medios análogos, con el único propósito de que el imputado recuerde hechos o elementos en su favor, que ha olvidado por una circunstancia atendible, o de comprobar, cuando no sea posible por otro medio, que no miente en una declaración que lo beneficia.

En ese caso, el acto estará presidido por otro juez distinto del que lo autorizó e intervendrán en él los peritos que fueren designados. Su resultado no se podrá utilizar como declaración del imputado, sino que será valorado como un dictamen pericial, y en el acta que sobre él se practique, con el dictamen pericial, sólo constarán los elementos o circunstancias que puedan servir para descargo del imputado. En caso contrario, se consignará que no arrojó resultados o se omitirá consignar la circunstancia contraria al interés del imputado, cuidando de no influir psicológicamente, en perjuicio del imputado, sobre quien deba valorarlo.

Sólo el defensor podrá presenciar el acto, del cual están excluidos el ministerio público y los demás intervinientes. El juez que lo preside no podrá intervenir más en el procedimiento y deberá guardar secreto sobre todo lo que no se consignó en el acta; durante el debate se encargará su práctica a un juez que no intervenga en él y el acta se incorporará por su lectura.

Los resultados del acto sólo podrán ser utilizados para fundar una decisión o un punto de ella en favor del imputado.

47. *Oportunidad y autoridad competente.* Durante el procedimiento preparatorio, el imputado prestará declaración ante el ministerio público cuando él mismo lo pidiere, compareciendo espontáneamente, o cuando lo ordenare el ministerio público, siempre en presencia de un defensor.

Si el imputado hubiere sido aprehendido, se lo consignará inmediatamente ante el juez de la instrucción para darle oportunidad de declarar en su presencia, a más tardar en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su aprehensión. Este plazo podrá prorrogarse por otro tanto, cuando lo pidiere el imputado para elegir defensor. En casos excepcionales, cuando fuere absolutamente imposible el traslado de personas en el plazo establecido, por la gran distancia, la grave dificultad de las comunicaciones, una catástrofe, el aislamiento u otro hecho extraordinario similar, el juez podrá fijar un plazo distinto, acorde con las circunstancias, por resolución fundada y bajo su responsabilidad.

Durante el debate la declaración se recibirá en la oportunidad y forma previstas por los artículos 306 a 309.

Durante el procedimiento intermedio, si lo pidiere el imputado, la declaración será recibida por el presidente del tribunal y, en la audiencia, presidida por él.

El imputado podrá declarar cuantas veces quiera, siempre que su declaración sea pertinente y no aparezca sólo como un procedimiento dilatorio o perturbador.

Párr. II: CPP Nacional: 237; CPP Córdoba: 244; Pr. Antelo: 229. Párr. V: CPP Nacional: 254; CPP Córdoba: 253; Pr. Antelo: 236.

48. *Facultades policiales.* La policía no podrá interrogar autónomamente al imputado. Sólo podrá dirigirle preguntas para constatar su identidad, con todas las advertencias y condiciones que establecen los artículos 41 y 45. En caso de que el imputado manifieste su deseo de declarar, deberá instruirlo acerca de su declaración inmediata ante el ministerio público o un juez y facilitarle la posibilidad de tomar notas para no perjudicar su memoria actual, notas que sólo utilizará libremente el imputado durante su declaración.

49. *Tratamiento durante el acto.* El imputado declarará siempre libre en su persona, sin el uso de esposas u otros medios de seguridad y sin la presencia de otras personas que las autorizadas para asistir, según las reglas del artículo 44 o las propias de las audiencias orales; pero el acto se puede llevar a cabo en recintos cerrados, apropiados para impedir su fuga, cuando estuviere privado de su libertad.

50. *Varios imputados.* Cuando hubiere varios imputados, se recibirá las declaraciones, evitando que se comuniquen entre sí antes de la recepción de todas ellas.

CPP Mendoza: 303.

51. *Careos.* El imputado no será obligado a carearse con otros imputados o con testigos. Rigen, al respecto, todas las reglas de esta sección aplicables a la declaración del imputado.

CPP Córdoba: 294.

52. *Valoración.* La inobservancia de los preceptos de esta sección o la irrazonabilidad de los motivos que fundan una manera de proceder alternativa, impedirán aprovechar la declaración para fundar cualquier decisión en contra del imputado, total o parcialmente, aun cuando él hubiere dado su consentimiento expreso para infringir alguna regla o para utilizar su declaración.

Pequeñas inobservancias formales podrán ser corregidas durante el acto o con posterioridad a él. Quien deba valorar el acto apreciará si esas inobservancias fundan la posibilidad de un menoscabo para la libertad de decisión, la memoria, la capacidad de comprensión y de dirección de los actos del imputado, en cuyo caso procederá conforme al párrafo anterior.

OPP Alemania Federal: 136 *a*.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sección 3ª: Defensa técnica

53. *Capacidad.* Podrán ser elegidos defensores quienes posean el título de abogado o de doctor en derecho, expedido por una universidad del país reconocida por la legislación vigente, o admitido en el país conforme a los tratados y disposiciones que rigen en la materia.

La inscripción en la matrícula correspondiente, según la legislación vigente, no será, en un primer momento, requisito indispensable para autorizar su intervención, pero el juez fijará un plazo, prorrogable según las necesidades del caso, para que el defensor elegido cumpla con la reglamentación. Vencido el plazo, cesará su intervención y se procederá conforme a las reglas del abandono.

54. *Admisión y apartamiento del defensor.* No se admitirá la intervención de un defensor en el proceso o se lo apartará de la participación ya acordada, cuando haya sido testigo del hecho o, cuando, por decisión fundada, se compruebe como muy probable que:

1. El ha participado en alguno de los hechos punibles que conforman el objeto de la investigación.
2. El es partícipe en el delito de encubrimiento de esos hechos concretos.
3. El participa con el imputado en hechos punibles previstos por los artículos 210 y 210 bis del Código Penal, que guardan relación con el hecho punible que conforma el objeto de la investigación.
4. Su comunicación con el imputado detenido tiene como uno de sus fines la continuación de la actividad delictiva o la fuga del imputado.

El grado de sospecha debe ser equivalente al que se exige para el auto de apertura del juicio, aunque por motivos fácticos o jurídicos no haya sido posible dictarlo aún; en el caso del inciso 4, sólo se requiere la equivalencia cognoscitiva.

La inadmisibilidad o el apartamiento no comprende su propia defensa, pero se extiende a los demás imputados en el mismo procedimiento.

OPP Alemania Federal: 138 *a*.

55. *Revocación.* La inadmisibilidad o el apartamiento serán revocados, por decisión fundada:

1. Tan pronto desaparezcan sus presupuestos.
2. Cuando el defensor fuere sobreseído o absuelto en el proceso que motivó su exclusión.
3. Cuando transcurrido un año de dictada la resolución que lo excluye, no se lo hubiere sometido a juicio, salvo que motivos jurídicos tornen imposible su enjuiciamiento o el caso del inciso 4º del artículo anterior.

OPP Alemania Federal: 138 *a*.

56. Competencia. Los defensores serán admitidos por el ministerio público o por el tribunal competente.

Para dictar las resoluciones sobre la exclusión de un defensor y sobre su revocación será competente el Tribunal de Casación. Al efecto, el ministerio público o los tribunales competentes, ante los cuales pende el procedimiento, efectuarán la petición, cuando adviertan un motivo de exclusión, con todos los elementos disponibles para fundarla.

El Tribunal de Casación podrá ordenar una investigación sumaria, en caso necesario, encomendando a uno de sus miembros que la lleve a cabo y, previa audiencia del defensor cuestionado, emitirá la decisión. La revocación procederá de oficio o a pedido fundado del interesado.

57. *Efectos sobre el procedimiento.* El trámite del incidente y la decisión no suspenderán, en principio, el procedimiento. Se dará oportunidad al imputado de elegir otro defensor; si no lo nombra, se procederá conforme a las reglas del abandono.

Si el incidente se abre antes de comenzada la audiencia del debate, se aplazará su fecha inicial para después de resuelto, salvo que el imputado preste su conformidad para ser defendido en ella por otro defensor o que haya designado otro, según los artículos 59 y 60. Durante el debate regirá, analógicamente, el artículo 297, inciso 3.

58. *Defensor común.* La defensa de varios imputados en un mismo procedimiento por un defensor común es, en principio, inadmisible.

El tribunal competente, según el período del procedimiento, o el ministerio público, a pedido del defensor, podrá permitir la defensa común cuando con evidencia no exista incompatibilidad. Cuando se advierta la incompatabilidad, esta situación podrá ser corregida de oficio, proveyendo a los reemplazos necesarios, según está previsto para el nombramiento de defensor.

Párr. II: CPP Mendoza: 104.

59. *Número de defensores.* El imputado no podrá ser defendido simultáneamente por más de dos abogados.

Cuando intervengan dos defensores, la notificación practicada a uno de ellos bastará respecto de ambos, y la sustitución del uno por el otro no alterará los trámites ni los plazos. Ambos, no obstante, conservarán sus facultades autónomas, salvo cuando la ley, expresamente, imponga una división de funciones.

CPP Córdoba: 100.

60. *Sustitución.* Cada defensor podrá designar un sustituto, para que intervenga si tuviere algún impedimento, con el consentimiento del imputado. En caso de urgencia, se permitirá su actuación, aun faltando ese consentimiento, pero, en la primera oportunidad posible, se recabará la decisión del imputado. Negado el consentimiento, si el titular no hubiere continuado la defensa, se procederá conforme a las reglas del abandono.

El abogado sustituyente asumirá las obligaciones del defensor y no tendrá un derecho especial a prórrogas de plazos o audiencias, a menos que la ley lo permita en los casos particulares. Si el titular abandona la defensa, él lo sustituirá definitivamente.

Bases L.A.: I.3.3.0.9, mod.

61. *Nombramiento inicial.* Conforme a lo previsto en el artículo 59, la designación del defensor se efec-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tuará sin dilación alguna, desde el comienzo del procedimiento y en todo caso antes de la declaración del imputado. Si, consultado el imputado, no lo eligiere, no fuera admitida la defensa personal propuesta o el elegido no aceptare inmediatamente el cargo, se nombrará a un defensor de oficio.

Cuando el imputado estuviere privado de libertad, cualquier persona podrá proponerle la designación de un defensor, por escrito ante la policía o las autoridades encargadas de su custodia, o verbalmente ante el ministerio público o el juez de la instrucción, proposición que se le dará a conocer inmediatamente. En caso de urgencia, comenzará a actuar provisionalmente este defensor.

Bases L.A.: I.3.3.0.1.

62. *Nombramiento posterior.* El imputado puede designar, posteriormente, otro defensor, reemplazando al anterior que ya interviene en el procedimiento, pero este último no podrá abandonar la defensa hasta que el nuevo defensor acepte su cargo.

El mismo derecho existe para reemplazar al defensor nombrado de oficio por uno elegido, salvo el caso reglado por el artículo siguiente.

CPP Córdoba: 103, mod.

63. *Abandono.* Si el defensor del imputado abandonare la defensa y lo dejare sin asistencia técnica, se procederá a su reemplazo inmediato por un defensor nombrado de oficio y aquél no podrá ser nombrado nuevamente en el procedimiento. La resolución se comunicará al imputado y se lo instruirá sobre su derecho a elegir otro defensor de confianza.

Cuando el abandono ocurriere poco antes o durante el debate, se podrá prorrogar su comienzo o suspenderse el debate ya iniciado, como máximo por cinco días corridos, si lo solicita el nuevo defensor; no se podrá prorrogar o suspender otra vez por la misma causa. En este caso, la intervención del defensor que hubiere sido nombrado de oficio continuará, aunque intervenga después otro defensor de confianza.

CPP Córdoba: 108. mod.

64. *Invalorabilidad de los actos.* La inobservancia de lo previsto en el artículo 61 o la falta de intervención en el procedimiento de un defensor, según las reglas del abandono, tornará invalorables los actos previstos en los artículos 258 y 285, con la salvedad del caso de urgencia establecido en el artículo 259.

65. *Sanciones.* El abandono constituirá falta grave y obligará a quien incurriere en él al pago de las costas provocadas por el reemplazo, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

El abandono será comunicado inmediatamente al Tribunal de Casación, el cual, previo oír al interesado, podrá corregirlo con una multa de 15 días a 3 meses de sueldo de uno de sus jueces, según la gravedad del caso. Sin perjuicio de ello y cualquiera que sea el resultado del incidente, comunicará enseguida la falta al tribunal de ética de la profesión que establezca la reglamentación vigente.

CPP Córdoba: 109, mod.

66. *Defensa de oficio.* El nombramiento de oficio de un defensor, para los casos en que está previsto, se aplicables todos los preceptos anteriores.

67. *Defensor mandatario.* En el juicio por delito de acción privada, el imputado podrá hacerse representar por un defensor con poder especial para el caso. No obstante, el tribunal podrá exigir su comparecencia personal.

CPP Córdoba: 105, mod.; CPP Italia: 125, mod.

CAPITULO 3

El acusador y órganos auxiliares

Sección 1ª: El ministerio público

68. *Función.* Al ministerio público le está confiado el ejercicio de la persecución penal de los hechos punibles perseguibles de oficio, dependan o no dependan de una instancia particular o de una autorización estatal (artículo 229), salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley. Con este propósito realizará todos los actos necesarios para cumplir este fin, conforme a las disposiciones de este código y a la ley que lo organiza.

Tendrá a su cargo, específicamente, el procedimiento preparatorio (artículos 250 y siguientes) y dirigirá la policía (artículo 261) en su función judicial.

CPP Córdoba: 62, mod.

69. *Objetividad.* En el ejercicio de su función, el ministerio público adecuará sus actos a un criterio objetivo, velando únicamente por la correcta aplicación de la ley penal (artículo 232).

Deberá formular los requerimientos e instancias conforme a este criterio, aun en favor del imputado.

Bases L.A.: I.2.1.2.3.

70. *Dictámenes.* El ministerio público formulará sus requerimientos y conclusiones motivada y específicamente, de manera que se basten a sí mismos, sin remitirse a las decisiones de los tribunales, ni a dictámenes anteriores.

Procederá oralmente en los debates y por escrito en los demás casos.

Bases L.A.: I.2.1.2.2.; CPP Córdoba: 65; Pr. Antelo: 87; CPP Italia: 76.

71. *Poder coercitivo y facultades.* En el ejercicio de sus funciones el ministerio público dispondrá sólo de los poderes que este Código le autoriza. Si la regla que otorga el poder no discrimina, a él también le corresponderá la respectiva facultad.

72. *Apartamiento.* Los funcionarios del ministerio público deberán apartarse y podrán ser recusados por los mismos motivos establecidos respecto de los jueces, salvo el caso del artículo 22, inciso 2. Se exceptúa también: el caso de las recomendaciones u opiniones sobre la causa fuera del procedimiento (artículo 22, inciso 1)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y el de la denuncia o acusación (artículo 22, inciso 6), los cuales, no obstante, podrán fundar la recusación por temor de parcialidad, cuando, vinculado con otras circunstancias, el motivo resulte serio y razonable.

El apartamiento de oficio o la recusación serán resueltos informalmente, en principio, por el superior jerárquico, según la Ley de Organización Judicial, cuidando de averiguar los hechos que lo fundan y de dar suficiente oportunidad a los interesados para que se expidan. Producido el requerimiento se reemplazará inmediatamente al funcionario, hasta la decisión.

Quien hubiere recusado o sostenido el apartamiento, podrá acudir formalmente ante el juez de la instrucción, durante el procedimiento preparatorio, o ante el tribunal ante el cual penda la causa, en busca de una decisión judicial. Rige, analógicamente, el procedimiento establecido por el artículo 27. La resolución no dará lugar a recurso alguno y sólo podrá renovarse el requerimiento si nuevas circunstancias apoyan el mismo motivo u otro diferente.

Resuelto el incidente en el sentido del apartamiento, el reemplazo será definitivo, aunque posteriormente desaparezcan sus motivos.

CPP Córdoba: 67, mod.

Sección 2ª: La policía

73. *Función.* La policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del ministerio público, deberá investigar los hechos punibles perseguibles de oficio, impedir que los tentados o cometidos sean llevados a consecuencias ulteriores, individualizar a los culpables y reunir los elementos de prueba útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento. Si el hecho punible dependiese para su persecución de una instancia particular o de una autorización estatal, regirán las reglas del artículo 229.

Los funcionarios policiales serán auxiliares del ministerio público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio.

CPP Córdoba: 189; CPP Italia: 219; CPP Francia: 14; LEC España: 282.

74. *Subordinación.* Los funcionarios de la policía administrativa, en tanto cumplan actos de policía judicial, ejecutarán sus tareas bajo la superintendencia directa del ministerio público y deberán ejecutar sus órdenes, sin perjuicio de la autoridad administrativa a la cual estén sometidos.

Deberán también cumplir las órdenes que, para la tramitación del procedimiento, les dirijan los jueces ante quienes penda el proceso.

El ministerio público supervisará el correcto cumplimiento de la función judicial de la policía; podrá impartirle instrucciones generales al respecto, cuidando de respetar su organización administrativa.

CPP Córdoba: 191, mod.; Pr. Antelo: 142; CPP Italia 220.

75. *Atribuciones y deberes. Formalidades.* Los funcionarios de la policía, en la tarea de investigación que les es propia, tendrán las facultades que este Código regula en los artículos 246, 248 y 249 y documentarán su actuación conforme a las reglas del artículo 247.

Constituyen deberes del personal policial:

1. Recibir denuncias.
2. Cuidar que se conserve los vestigios o rastros del delito y que el estado de cosas no se modifique hasta que llegue al lugar o lo disponga el ministerio público, por instrucción particular o general, o el juez de la instrucción, en el caso del artículo 248, describiendo provisionalmente el estado de personas, cosas y lugares.
3. En caso de peligro por la demora, proceder conforme al artículo 248.
4. Allanar domicilios y llevar a cabo las inspecciones de personas y lugares y los secuestros urgentes, en los casos previstos por los artículos 150, 153, 157 y 162.
5. Clausurar locales en los casos previstos por el artículo 168.
6. Aprehender al imputado o arrestar personas en los casos y formas que este Código autoriza (artículos 199, 200 y 201), con la obligación de consignar inmediatamente a los detenidos ante el juez de la instrucción y dar aviso al ministerio público, disponiendo su incomunicación cuando concurran los requisitos del artículo 214, por el plazo de seis horas, que no podrá prolongarse sin disposición expresa del juez de la instrucción; excepcionalmente, cuando concurran las circunstancias del artículo 47, regirá el procedimiento que allí se indica, y la incomunicación podrá durar el tiempo indispensable para que la autoridad policial se ponga en contacto con el juez, dejándose constancia expresa del inconveniente.
7. Instruir al imputado según lo prevé el artículo 48.
8. Prevenir todos los hechos punibles que llegaren a su conocimiento, informar al ministerio público sobre ellos y proceder a practicar la investigación preliminar, conforme a los artículos 73 y 246.

CPP Córdoba: 192, mod.

76. *Poder disciplinario.* Los funcionarios policiales que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente, serán sancionados por el superior jerárquico del ministerio público, a pedido del funcionario responsable del caso o por avocamiento directo, previo informe del interesado, con apercibimiento, multa del veinte al ciento por ciento de su sueldo mensual y suspensión hasta de treinta días, sin perjuicio de iniciar su persecución penal cuando corresponda. Se podrá recomendar también su cesantía o exoneración a la autoridad administrativa correspondiente y, en todo caso, se dará aviso a ella de las sanciones impuestas, con copia de las actuaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los tribunales de justicia tendrán las mismas atribuciones cuando los funcionarios policiales actúen por su orden o bajo su supervisión.

CPP Córdoba: 196; CPP Italia: 229.

77. *Otros preventores y policía provincial.* Las mismas reglas regirán para la policía específica de frontera, mares, ríos y medios de comunicación, cuando reemplace a la policía ordinaria.

En las provincias, las policías locales colaborarán con los órganos de persecución penal y tribunales federales, asumiendo, en su caso, las obligaciones correspondientes. El poder disciplinario de los organismos federales se limitará a la denuncia y petición ante las autoridades correspondientes, según las leyes y reglamentos provinciales o los tratados correspondientes.

Sección 3ª: el querellante

78. *Querellante adhesivo.* En los delitos de acción pública, la persona con capacidad civil, particularmente ofendida por un hecho punible, y su representante o guardador en caso de incapacidad, demostrando esos extremos, podrán provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el ministerio público, con las limitaciones que este Código establece.

El mismo derecho podrá ser ejercido por el cónyuge supérstite, los padres y los hijos sobrevivientes, el último tutor, curador o guardador del fallecido y la persona que convivía con él, ligada al fallecido por vínculos especiales de afecto, en el caso de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, demostrando los extremos citados.

No podrán querellar, salvo que la ley penal expresamente los autorice, los órganos del Estado nacional o provincial, centralizados o descentralizados, excepto las empresas de capital estatal o mixto, organizadas autónomamente.

CPP Nacional: 170, mod.; Bases L.A.: I.2.2.0.2. y 3, mod.

79. *Instancia de constitución.* La persona que pretenda constituirse como querellante procederá, en todo caso, según el artículo 244, y dará a conocer, además:

1. Sus nombres y apellidos y, en su caso, el de su representado.
2. El domicilio real y el legal de ambos, si lo tuvieren.
3. El número del documento nacional de identidad, o, en caso de que no lo tuvieren, cualquier otro documento nacional o extranjero que sirva para identificarlos, lugar y fecha de nacimiento y el nombre de sus padres.
4. En el caso de entes colectivos, la razón y el domicilio social y el nombre de las personas que lo dirigen.
5. El domicilio especial que fijan para el procedimiento.

Faltando alguno de estos requisitos, el juez de la instrucción, sin perjuicio de proceder según lo dispuesto en el artículo 245, fijará un plazo breve para que se complete, antes de dar curso a la instancia, sin necesidad de notificación alguna. Vencido el plazo, que comenzará a correr el día siguiente de colocarse a la oficina la resolución correspondiente, de lo que se dejará nota, el juez archivará el incidente hasta que el querellante cumpla la exigencia.

80. *Representante.* Las personas colectivas justificarán, con la instancia, su existencia y la facultad para querellar de la persona que la representa, conforme a las leyes respectivas.

La querella podrá ser iniciada y proseguida por un mandatario, con poder especial para el caso, que cumpla los requisitos exigidos por las leyes que rigen la procuración judicial. El mandatario justificará estos extremos al pedir intervención.

Bases L.A.: I.2.2.0.9, mod.

81. *Oportunidad.* La instancia de constitución deberá efectuarse siempre antes de que el ministerio público requiera la apertura del juicio (artículo 263) o el sobreseimiento (artículo 265). Vencido el plazo, el juez la devolverá al interesado sin más trámite, con copia de la resolución que la declara inadmisible.

Bases L.A.: II.1.5.0.7, mod.

82. *Desistimiento y abandono.* El querellante podrá desistir o abandonar la instancia en cualquier momento del procedimiento; en ese caso, tomará a su cargo las costas propias y quedará sujeto a la decisión general sobre costas que dicte el tribunal al finalizar el procedimiento, teniendo en cuenta sus actos anteriores.

Se considerará abandonada la instancia por el querellante:

1. Cuando, citado a prestar declaración testimonial o a la realización de cualquier medio de prueba para cuya práctica sea necesaria su presencia, no concurriere sin justa causa, que acreditará antes de decretarse el abandono, o se negare a colaborar en la diligencia.
2. Cuando no exprese conclusiones sobre el procedimiento preparatorio, conforme al artículo 269.
3. Cuando no concurra a la audiencia prevista en el artículo 272.
4. Cuando no ofrezca prueba para el debate (artículo 283), no concurra a él o se ausente de él (artículo 291) y cuando no concurra al pronunciamiento de la sentencia (artículo 324).

El abandono será declarado de oficio o a pedido de cualquiera de los intervinientes. La resolución no será recurrible, salvo por reposición.

El desistimiento y el abandono impedirán toda posterior persecución por parte del querellante, en virtud del mismo hecho que constituyó el objeto de su instancia.

Bases L.A.: I.2.2.0.6, mod.: Párr. II: Bases L.A.: II.1.5.0.4, mod.: Párr. IV: Bases L.A.: I.2.2.0.7, mod.

83. *Límite de su intervención.* El querellante por adhesión no intervendrá más que en el juicio de conocimiento e imposición de la pena; estará excluido del procedimiento para la ejecución penal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Su querella no alterará las facultades concedidas por la ley al ministerio público y al tribunal en los artículos 230 y 231.

Mientras dure su intervención podrá ejercer sólo las facultades que este Código le autoriza, colaborando, en lo posible, con el ministerio público.

La intervención como querellante no exime, por sí misma, del deber de declarar como testigo.

84. *Arraigo.* Quien pretenda constituirse como querellante y se domicilie en el extranjero deberá, a pedido del imputado, prestar una caución suficiente para responder por las costas que provoque al adversario, cuyo contenido y plazo se fijará judicialmente.

Bases L.A.: II.1.5.0.3.

85. *Decisión sobre la instancia.* El juez de la instrucción rechazará la instancia o dará intervención provisional al querellante, anoticiando de ello al ministerio público, si lo admitiere, para que le otorgue la intervención correspondiente.

Cualquier interviniente podrá oponerse a la admisión del querellante, interponiendo las excepciones correspondientes, durante el procedimiento preparatorio ante el juez de la instrucción y en el procedimiento intermedio conforme al artículo 271.

La admisión o el rechazo será definitivo cuando no exista oposición o no se renueve la instancia durante el procedimiento intermedio y, en caso contrario, según la resolución que prevé el artículo 273, inciso 2.

Los vicios formales o la falta de representación podrán ser corregidos hasta la oportunidad prevista en el artículo 269.

Bases L.A.: II.1.5.0.8; II.1.6.0.6, II.1.6.0.7, II.1.6.0.8, II.1.6.0.10, mods.

86. *Querellante exclusivo.* Cuando, conforme a la ley penal, la persecución fuese privada, actuará como querellante la persona que, según esa ley, sea el titular del ejercicio de la acción.

Serán aplicables las reglas de los artículos 80 y 84, y las del juicio por delito de acción privada.

Bases L.A.: 1.2.2.0.1., mod.

CAPITULO 4

La reparación privada

Sección 1ª: Acción civil

87. *Carácter accesorio y excepciones.* La acción reparatoria sólo puede ser ejercida mientras esté pendiente la persecución penal. Sobreseído, clausurado, archivado, paralizado o suspendido el procedimiento, conforme a las previsiones de la ley, cesará el ejercicio de la acción reparatoria, en su caso, hasta que la persecución penal continúe y a salvo el derecho de proponer la demanda ante los tribunales competentes específicamente, por la vía del procedimiento civil.

Sin embargo, después del debate, la sentencia que absuelva al imputado o acoja una causa extintiva de la persecución penal, deberá resolver también sobre aquélla, cuando hubiera sido introducida válidamente; de la misma manera, el Tribunal de Casación deberá resolver también la cuestión civil válidamente introducida, a pesar del sobreseimiento o la absolución pronunciados con posterioridad a la impugnación de la sentencia o cuando sólo se recurrió el capítulo civil de la sentencia.

Bases L.A.: 1.4.1.0.1; Párr. II, Bases L.A. I.4.1.0.2; CPP Mendoza: 16, mod.

88. *Contenido y límites.* El ejercicio de la acción civil en el procedimiento penal se limitará a la reparación del delito, conforme a la regulación civil.

Ella no podrá ser ejercida en el procedimiento con menores, aunque se dirija contra un mayor, ni en el juicio que se practique para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad y corrección.

Bases L.A.: I.4.1.0.4.. Párr. II, Bases L.A.: I.4.1.0.3., mod.

89. *Ejercicio alternativo.* Las reglas que posibilitan plantear la acción reparatoria en el procedimiento penal no impiden su ejercicio ante los tribunales competentes específicamente, por la vía del procedimiento civil. Pero una vez admitida en el procedimiento penal, no se podrá deducir nuevamente en un procedimiento civil independiente, sin desistimiento expreso o declaración de abandono anterior al comienzo del debate; planteada por la vía del procedimiento civil, no podrá ser ejecutada en el procedimiento.

Si la persecución penal no pudiere proseguir, la acción reparatoria podrá ser ejercida ante los tribunales competentes específicamente, por la vía del procedimiento civil.

90. *Desistimiento y abandono.* El actor civil podrá desistir de su demanda en cualquier estado del procedimiento.

Se considerará abandonada la demanda cuando el actor civil, regularmente citado, no comparezca a prestar declaración testimonial sin justa causa, que acreditará oportunamente, cuando no concrete su pretensión en la oportunidad fijada por el artículo 270, párrafo II, no comparezca al debate, se aleje de la audiencia o no presente conclusiones (artículo 318).

CPP Córdoba: 86.

91. *Efectos del desistimiento y del abandono.* Hasta el comienzo del debate el desistimiento y el abandono no perjudicarán el ejercicio posterior de la acción reparatoria ante los tribunales competentes específicamente, por la vía del procedimiento civil.

El desistimiento o el abandono posteriores importan renuncia al derecho resarcitorio pretendido.

El desistimiento y el abandono generan, para el actor civil, la obligación de responder por las costas que su intervención hubiere ocasionado tanto a él como a sus adversarios.

Párr. II: CPP Córdoba: 87, mod. Párr. III: CPP Córdoba: 86.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sección 2ª: Actor civil

92. *Sujetos.* En el procedimiento penal la acción reparatoria sólo puede ser ejercida:

1. Por quien, según la ley civil, esté legitimado para reclamar por el daño directo emergente del hecho punible;
2. Por sus herederos, en los límites de su cuota hereditaria.

Cuando el titular de la acción sea un incapaz que carezca de representación o cuando siendo capaz delegue su ejercicio, la acción civil será promovida y proseguida por el órgano que designe la Ley de Organización Judicial. La delegación se hará por escrito o verbalmente, caso en el cual quien la reciba labrará acta y la comunicará inmediatamente al funcionario que corresponda.

CPP Mendoza: 14; Bases L.A.: I.4.1.0.5, mod. Párr. II: Bases L.A.: I.4.1.0.11.

93. *Representación.* Las personas que carezcan de capacidad para estar en juicio sólo podrán obrar si son representadas, autorizadas o asistidas del modo prescrito por la ley civil.

Los mandatarios podrán deducir la acción reparatoria por sus mandantes, sin perjuicio de cumplir las condiciones exigidas por la ley que regula la procuración judicial.

Los representantes y mandatarios, para intervenir, justificarán los extremos de los cuales depende su facultad de representar, conforme a las leyes respectivas.

CPP Córdoba: 74; Bases L.A.: I.4.2.0.1.

94. *Instancia.* La instancia de constitución se deberá formular, personalmente o por mandatario, en un escrito que contenga:

1. Nombres y apellidos del accionante y, en su caso, de su representante.
2. Domicilio real y legal de ambos, si lo tuvieren.
3. El número del documento nacional de identidad, o, en caso de que no lo tuvieren, cualquier otro documento nacional o extranjero que sirva para identificarlos, lugar y fecha de su nacimiento y el nombre de sus padres.
4. En el caso de entes colectivos, la razón y el domicilio social y el nombre de las personas que lo dirigen.
5. El domicilio especial que fijan para el procedimiento.
6. En cuál procedimiento pretende intervenir y, sintéticamente, los motivos en que la acción se funda, con indicación del carácter que se invoca, y los daños específicos que pretende haber sufrido, aunque no precise la pretensión final o el importe concreto de la indemnización.

Faltando alguno de estos requisitos, el juez de la instrucción procederá conforme al artículo 79.
Bases L.A.: II.1.6.0.1, mod.

95. *Oportunidad.* La instancia de constitución deberá llevarse a cabo antes de que el ministerio público requiera la apertura del juicio (artículo 263) o el sobreseimiento (artículo 265). Vencido ese plazo, el juez la devolverá al interesado sin más trámite, con copia de la resolución que la declara inadmisible.

96. *Arraigo.* Quien pretenda constituirse como actor civil y se domicilie en el extranjero deberá, a pedido del imputado o del tercero civilmente responsable, prestar una caución suficiente para responder por las costas que provoque al adversario, cuyo contenido y plazo se fijará judicialmente.

Bases L.A.: II.1.5.0.3, mod.

97. *Demandados.* La acción reparatoria deberá dirigirse siempre contra el imputado; procederá aun cuando no estuviere individualizado.

Podrá también dirigirse contra quien, por previsión directa de la ley civil, responde por el daño que el imputado hubiere causado con el hecho punible (artículo 100).

Si en el procedimiento hubiere varios imputados y terceros civilmente demandados y el actor no limitare subjetivamente su pretensión, se entenderá que se dirige contra todos.

CPP Mendoza: 76 y 14, mod.; Bases L.A.: I.4.1.0.6. *Párr. III:* Bases L.A.: I.4.1.0.7.

98. *Decisión sobre la instancia.* El juez de la instrucción rechazará la instancia o dará intervención provisional al actor civil, anoticiando de ello al ministerio público, si lo admitiere, para que le otorgue la intervención correspondiente.

Cualquier interviniente podrá oponerse, interponiendo las excepciones correspondientes, durante el procedimiento preparatorio ante el juez de la instrucción y en el procedimiento intermedio conforme al artículo 271.

La admisión o el rechazo será definitivo cuando no exista oposición o no se renueve la instancia durante el procedimiento intermedio y, en caso contrario, según la resolución que prevé el artículo 273, inciso 2.

Los vicios formales o la falta de representación podrán ser corregidos hasta la oportunidad prevista en el artículo 270.

La inadmisibilidad de la instancia no impedirá el ejercicio de la misma acción ante el tribunal competente, por la vía del procedimiento civil.

Bases L.A.: II.1.6.0.8, mod.

99. *Facultades.* El actor civil actuará en el procedimiento sólo en razón de su interés civil; limitará su intervención a acreditar el hecho, la imputación de ese hecho a quien considere responsable, el vínculo de él con el tercero civilmente responsable, la existencia y la extensión del daño.

La intervención como actor civil no exime, por sí misma, del deber de declarar como testigo.

CPP Córdoba, 77 y 88, mod.; Bases L.A.: I.4.2.0.3, mod.

Sección 3a.: Tercero civilmente demandado

100. *Intervención forzosa.* Quien ejerza la acción reparatoria podrá solicitar la citación de la persona que, por previsión directa de la ley civil, responda por el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

daño que el imputado hubiere causado con el hecho punible, a fin de que intervenga en el procedimiento como demandada.

La instancia deberá ser formulada en la forma y en la oportunidad previstas por los artículos 94 y 95, con indicación del nombre y domicilio real del demandado y de su vínculo jurídico con el imputado.

CPP Córdoba (1970): 96; CPP Italia: 107.

101. *Decisión sobre la instancia.* El juez de la instrucción decidirá sobre la instancia; si la acoge mandará notificar al tercero civilmente demandado, para que intervenga en el procedimiento, con copia del requerimiento, indicando el nombre y el domicilio del actor civil y del citado y el proceso al cual se refiere. Anoticiará también al ministerio público.

CPP Córdoba: 92 mod.; CPP Italia: 109 y 110.

102. *Valor de la citación.* La falta de comparecencia del citado o su inasistencia a los actos no suspenderá el trámite, que continuará como si él estuviera presente, pudiendo intervenir en cualquier momento del procedimiento. Si hubiere sido citado por notificación pública y no compareciere, se le nombrará de oficio un defensor, hasta que comparezca.

Cuando la citación adolezca de omisiones o errores esenciales que perjudiquen la defensa del tercero civilmente demandado, restringiéndole la audiencia o la prueba, en miras a la sentencia, carecerá de valor. Si la omisión o el error se advirtiere antes de la oportunidad prevista por el artículo 270, podrá corregirse inmediatamente, aun de oficio. La omisión o el error no influirán en la marcha del procedimiento penal, ni impedirá el ejercicio ulterior de la acción por la vía del procedimiento civil.

CPP Córdoba (1970): 99. *Párr. II*: CPP Córdoba: 93; CPP Italia: 111.

103. *Intervención espontánea.* Cuando en el procedimiento se ejerza la acción reparatoria, el tercero que pueda ser civilmente demandado tendrá derecho a intervenir en el procedimiento, constituyéndose voluntariamente en él.

La instancia de participación cumplirá los requisitos del artículo 94, en cuanto sea aplicable, y será admisible hasta la oportunidad prevista en el artículo 95.

CPP Córdoba: 94; Pr. Antelo: 66; CPP Italia: 112 y 113.

104. *Decisión sobre la instancia.* Rigen los artículos 94, último párrafo, y 98, analógicamente. El actor civil no tendrá la facultad de oponerse a la intervención del tercero civilmente responsable, si hubiere pedido su citación. El tercero citado forzosamente como civilmente responsable podrá oponerse a su citación.

CPP Córdoba: 96.

105. *Exclusión.* La exclusión, el desistimiento o el abandono del actor civil, hará cesar la intervención del tercero civilmente demandado.

CPP Córdoba: 95; Pr. Antelo: 67.

106. *Facultades.* El tercero civilmente demandado gozará, desde su intervención en el procedimiento, de todas las facultades concedidas al imputado para su defensa, sólo en lo concerniente a sus intereses civiles.

La intervención como tercero no exime, por sí misma, del deber de declarar como testigo.

CPP Córdoba: 98; Pr. Antelo: 69; CPP Italia: 123.

107. *Representación.* Rigen las reglas del artículo 93, análogamente.

CAPITULO 5

Auxiliares de los intervinientes

108. *Designación y función.* Si el ministerio público o alguno de los intervinientes pretendieran valerse de asistentes no letrados, para que colaboren en su tarea, darán a conocer su nombre y apellido, expresando que asumen la responsabilidad por su elección y vigilancia.

Los asistentes sólo cumplirán tareas accesorias de colaboración y no podrán sustituir a las personas a quien asisten en los actos propios de su función. Se permitirá que acompañen a quien asisten en los debates, sin intervenir en él.

109. *Consultores técnicos.* Si, por las particularidades del caso, el ministerio público o alguno de los intervinientes consideran necesario ser asistidos por un consultor en una ciencia, arte o técnica, lo propondrán al ministerio público o al tribunal, el cual decidirá sobre su designación, según las reglas aplicables a los peritos, en lo pertinente, salvo la inhabilidad prevista en el artículo 181, inciso 2, que no regirá respecto de quien lo propone.

El consultor técnico podrá presenciar las operaciones periciales y hacer observaciones durante su transcurso, pero no emitirá dictamen; los peritos harán constar las observaciones. En los debates, podrá acompañar a quien asiste, interrogar directamente a los peritos, traductores o intérpretes, y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de quien lo propuso.

TITULO III

La actividad procesal

CAPITULO 1

Disposiciones generales

110. *Idioma.* Los actos deberán cumplirse en el idioma nacional para provocar sus efectos propios o poder ser valorados.

La exposición de personas que ignoren el idioma nacional o a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, de un sordomudo que no sepa darse a entender por escrito y los documentos o grabaciones en lengua distinta o en otra forma de transmisión del conocimiento, sólo podrán provocar sus efectos propios o ser valorados, una vez realizada su traducción o interpretación, según corresponda.

CPP Córdoba: 110; CPP Italia: 137, Párr. II: Bases L.A.: I.5.1.0.2.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

111. *Declaraciones e interrogatorios.* Las personas serán también interrogadas en el idioma nacional o por intermedio de un traductor o de un intérprete, cuando corresponda. El tribunal podrá permitir expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de comunicación; pero, en ese caso, la traducción o la interpretación precederán a la contestación.

Las personas que declaren no consultarán notas o documentos, salvo que sean autorizados para ello.

A los sordos que saben hablar, las admoniciones y las preguntas se les presentarán por escrito; los mudos que saben escribir responderán por escrito; los sordomudos que saben escribir serán preguntados y responderán por escrito. Cuando no sepan leer o escribir, según los casos, se nombrará intérprete a alguien que pueda comunicarse con el interrogado.

Párr. II: CPP Córdoba: 111; CPP Italia: 138. Párr. III: CPP Córdoba: 112.

112. *Lugar.* El tribunal podrá constituirse en cualquier lugar del territorio que abarca su competencia. También podrá hacerlo fuera del ámbito de su competencia territorial, con conocimiento y aquiescencia del tribunal de igual clase de la circunscripción respectiva. La omisión de estas formalidades no afectará los actos que se llevaren a cabo, pero hará responsables a quienes los decidieron y practicaron.

Para recibir la declaración del imputado fuera de la sede del tribunal o del lugar en donde se lleva a cabo el debate, se procederá conforme al artículo 49.

Bases L.A.: I.5.1.0.5 y I.5.1.0.6.

113. *Tiempo.* Salvo que la ley contenga una disposición especial, los actos podrán cumplirse cualquier día y en cualquier hora. Durante las audiencias, el presidente del tribunal hará conocer de viva voz a todos los concurrentes el día, hora y lugar de su reanudación, en caso de aplazamiento o suspensión con plazo determinado.

114. *Actas.* Cuando uno o varios actos deban ser protocolizados, el funcionario que los practique encabezará el acta haciendo constar el lugar, el día, el mes y el año de su realización; la hora constará cuando la ley o las circunstancias lo requieran. Si en el acta constan varios actos sucesivos, llevados a cabo en lugares o fechas distintas, o cuando un único acto se haya suspendido, continuándose en otro lugar o en otra fecha, se hará constar en ellas los lugares y fechas de su continuación.

El acta será firmada por quien practica el acto y por todos los que intervinieron en él, previa lectura. Si alguien no supiera firmar, podrá hacerlo otra persona por él, a su ruego, o un testigo de actuación, convocado al efecto.

En el acta deberá constar el cumplimiento de las disposiciones especiales previstas para los actos particulares.

Salvo disposición específica, la omisión de estas formalidades sólo privará de efectos al acta, o tornará invalorable su contenido, cuando ellas no puedan ser suplidas con certeza sobre la base de otros elementos del mismo acto o de otros actos conexos, o no puedan ser reproducidas con posterioridad y siempre que provoquen un agravio específico e insubsanable a la defensa del imputado o de las partes civiles.

CPP Córdoba: 138 a 140, mod.

CAPITULO 2

Plazos

115. *Cómputo.* Los plazos se computarán conforme al Código Civil.

Los plazos determinados por horas comenzarán a correr inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento que fija su iniciación, sin interrupción.

En los plazos determinados por días, se computará sólo los hábiles, salvo que la ley o la resolución judicial indiquen expresamente otra cosa, o que se refieran a medidas de coerción, caso en el cual se computará continuadamente.

CPP Córdoba: 161, mod.

116. *Vencimiento.* Los plazos fijados para determinada actividad son improrrogables y a su vencimiento caduca la facultad respectiva, salvo que la ley permita su prórroga o subordine su vencimiento a determinada actividad o declaración de voluntad. Pero aquel a quien esté acordada la facultad respectiva podrá cumplir válidamente el acto durante las dos primeras horas de oficina del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo.

Los plazos que sólo tienen como fin regular la tarea de los funcionarios públicos que intervienen en el procedimiento, serán observados rigurosamente por ellos; su inobservancia implicará mala conducta en el desempeño de sus funciones y la sanción disciplinaria procederá de oficio, previa audiencia del interesado

CPP Córdoba: 163; Pr. Antelo: 118;
Bases L. A.: I.5.2.2.3.

117. *Fijación judicial.* El tribunal o el funcionario que deba practicar el acto fijará el plazo conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que debe cumplirse, cuando la ley no lo establezca o cuando, al contrario, subordine la extensión del plazo a su voluntad.

Bases L. A.: I.5.2.2.6.

118. *Renuncia o abreviación.* El ministerio público, el imputado y los demás intervinientes podrán renunciar a los plazos establecidos en su favor o consentir su abreviación, por manifestación expresa.

Cuando el plazo sea común para varios intervinientes o para todos ellos, se necesitará el consentimiento de todos y del tribunal correspondiente, para abreviar o prescindir del plazo.

CPP Córdoba: 165; Pr. Antelo: 122; CPP Italia: 182

119. *Reposición del plazo.* Quien, sin su culpa, por defecto en la notificación, por fuerza mayor que no le sea imputable o por un acontecimiento fortuito insuperable, se haya visto impedido de observar un plazo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y desarrollar en él una actividad prevista en su favor, podrá obtener la reposición íntegra del plazo, con el fin de realizar el acto omitido o ejercer la facultad concedida por la ley, a su pedido.

Se considerará que existe motivo para pedir la reposición del plazo cuando faltare la instrucción prevista en el artículo 135.

OPP Alemania Federal: 44.

120. *Instancia.* La instancia de reposición del plazo se presentará por escrito, en el tribunal ante el cual aquél hubiera debido observarse, inmediatamente después de desaparecido el impedimento o de conocido el acontecimiento que da nacimiento al plazo, y deberá contener:

1. Indicación concreta del motivo que imposibilitó la observación del plazo, su justificación y la mención de todos los elementos de prueba de los cuales se vale para comprobarlo.
2. Actividad omitida y la expresión de voluntad de llevarla a cabo.

OPP Alemania Federal: 45, mod.

121. *Procedimiento.* Previa instrucción sumaria, que podrá encargar a uno de sus miembros, el tribunal emitirá su decisión, que sólo será recurrible por reposición si rechaza la instancia.

En el caso del recurso de casación rige el artículo 345.

Al instante deberá practicar el acto omitido, cuando dependa de su única expresión de voluntad, dentro del mismo plazo concedido para su ejecución, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la instancia. La omisión implicará desistimiento de la instancia.

La instancia no impedirá la ejecución de una resolución judicial, pero el tribunal que la decida podrá ordenar la suspensión de la ejecución, por decisión fundada.

OPP Alemania Federal: 46 y 47, mod.

CAPITULO 3

Comunicación

Sección 1ª: Entre autoridades

122. *Forma.* Cuando un acto lo deba ejecutar otra autoridad nacional o provincial o cuando exista la necesidad de encomendar a otra autoridad nacional o provincial diligencias o de pedirle informaciones relacionadas con el procedimiento, se cumplirán, en primer lugar, las formas impuestas por los tratados o acuerdos vigentes y, si no existiere convención, se proporcionará:

1. El nombre del funcionario del ministerio público o juez que requiere la diligencia, el tribunal u oficio al cual pertenece y el domicilio de su sede.
2. La razón de ser de su competencia para el caso.
3. La diligencia solicitada, con todos los datos necesarios para cumplirla.
4. La cita de la ley por la cual se rige la diligencia y la de los preceptos correspondientes, según las reglas aplicables al procedimiento, para el caso de que deban o puedan ser cumplidas por la autoridad delegada.
5. El plazo dentro del cual debe cumplirse la diligencia cuando, por imperativo legal o por las particularidades del caso, sea necesario cumplirla en un período determinado o de manera urgente.

En caso de urgencia se utilizará el telegrama o la comunicación teletipográfica y, eventualmente, podrá adelantarse telefónicamente el contenido del requerimiento, para que la autoridad delegada comience a tramitar la diligencia, sin perjuicio de la remisión posterior del mandamiento escrito.

123. *Autoridades judiciales.* Cuando la delegación tenga por destinataria a otra autoridad judicial se encomendará al funcionario o tribunal de igual clase de la circunscripción u organización judicial respectiva, salvo que la diligencia pudiera ser cumplida por un destinatario específico, en cuyo caso, con el debido respeto, se dirigirá directamente al oficio correspondiente.

Cuando se tratare de actos o autorizaciones previstos por los artículos 258 y 260, el ministerio público o la policía, en el caso de los artículos 248 y 249, requerirá el mandamiento al juez de la instrucción o, si existe suma urgencia, directamente al juez requerido.

124. *Deber de colaborar.* Todas las autoridades y reparticiones públicas prestarán su colaboración al ministerio público, a los tribunales y a la policía y diligenciarán sin demora los requerimientos que reciban de ellos.

125. *Tribunales extranjeros.* Los requerimientos dirigidos a tribunales o autoridades extranjeras o los recibidos de ellos serán diligenciados por vía diplomática, en la forma establecida por los tratados y costumbres internacionales o, en su defecto, por las leyes del país.

No obstante, se podrá dirigir directamente comunicaciones urgentes a cualquier tribunal o autoridad extranjeros, anticipando el requerimiento o la contestación formal.

CPP Córdoba: 133; Bases L.A.: I.5.5.1.3.

126. *Retardo o rechazo.* Cuando el diligenciamiento de un requerimiento dirigido al ministerio público o a otro tribunal fuere demorado o rechazado, el tribunal o el funcionario del ministerio público requirente podrá dirigirse al Tribunal de Casación o al superior jerárquico del ministerio público, respectivamente, quien, si procediere, ordenará o gestionará la tramitación.

En caso de tratarse de una autoridad administrativa o legislativa nacional, el mismo juez o funcionario requirente, si procediere, ordenará la diligencia al superior jerárquico en el servicio o del respectivo Poder, sin perjuicio de aplicar las sanciones que este Código autoriza y de comunicar la omisión a la autoridad disciplinaria correspondiente.

CPP Córdoba: 136.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Sección 2ª: Modificaciones, citaciones y vistas

127. *Notificación: resoluciones.* Las resoluciones de los tribunales se harán conocer a quienes corresponda al día siguiente de dictadas, salvo que la ley o el tribunal dispusieren un plazo menor.

Cuando la ley no disponga otra cosa, las notificaciones serán practicadas como se prevé en adelante.

CPP Córdoba: 142.

128. *Notificador.* Las notificaciones serán practicadas por quien disponga el reglamento o por quien designe el tribunal especialmente.

Cuando se deba practicar una notificación fuera del lugar asiento del tribunal, se procederá conforme a la sección 1ª de este capítulo, según los casos.

CPP Córdoba: 143.

129. *Lugar.* Las personas serán notificadas en su domicilio real o en el legal, cuando lo tuvieren; quienes ya hayan comparecido en el procedimiento, en el domicilio especial constituido; el imputado que estuviere privado de su libertad, en el lugar de su detención. Todos podrán ser notificados en la oficina del tribunal, conforme al art. 131 o cuando se tratare de modificaciones que se perfeccionan por la lectura de la resolución.

Cuando se ignore el domicilio de la persona a notificar será notificada en el lugar donde se halle o, en su defecto, en la forma establecida por el artículo 133.

Los funcionarios públicos que intervienen en el procedimiento serán notificados en sus respectivas oficinas.

CPP Córdoba: 144.

130. *Defensores o mandatarios.* Cuando los intervinientes tuvieran defensor o mandatario, a ellos se les notificarán las resoluciones, salvo que la ley o la naturaleza del acto exijan la notificación al asistido o al mandante.

CPP Córdoba: 146; Pr. Antelo: 100.

131. *Notificación en la oficina.* Cuando la notificación se lleve a cabo personalmente, en la oficina del tribunal o en la de un funcionario público, previa lectura de la resolución, se dejará constancia con indicación del lugar y la fecha; firmarán el notificado y el encargado de la diligencia.

A pedido del interesado se le entregará copia de la resolución.

CPP Córdoba: 150; Bases L.A.: I.5.5.2.2.

132. *Notificación en el domicilio.* Cuando la notificación se efectúe en el domicilio, el funcionario encargado de practicarla llevará dos copias de la resolución, con indicación del tribunal que la dictó y la identificación del procedimiento en el cual recayó; entregará una al interesado, y al pie de la otra, que devolverá al tribunal, dejará constancia del acto con indicación del lugar, día y hora de la diligencia, y firmará juntamente con el interesado o indicará que él no quiso o no pudo firmar.

Cuando la persona a notificar no fuere encontrada en su domicilio, la copia será entregada a algún mayor de dieciocho años que resida allí, a sus empleados, dependientes o vecinos, prefiriéndose a los parientes del interesado, quienes tendrán la obligación de identificarse y de transmitir la copia al interesado cuando regrese. En este caso, el notificador dejará constancia de la identidad de la persona que recibe la copia, del motivo de la entrega y ambos firmarán la diligencia o se procederá conforme al párrafo anterior.

Cuando no se encuentre a alguien o nadie quiera franquear la entrada a su domicilio, la copia será fijada en la puerta de la casa o habitación donde se practique el acto, en presencia de un testigo que firmará la constancia correspondiente.

El notificador podrá solicitar por sí mismo el auxilio de la fuerza pública para identificar a una persona o proceder del modo señalado. La policía está obligada a brindarle auxilio, considerándose falta grave su omisión.

CPP Córdoba: 148; Pr. Antelo: 104 y 105.

133. *Notificación por edictos.* Cuando se ignore el lugar donde se halla la persona que deba ser notificada, el tribunal, previo intentar las medidas a su alcance para averiguarlo, ordenará la publicación de edictos por tres días, en un diario de circulación, sin perjuicio de proseguir las investigaciones sobre la residencia.

Cuando fuere necesario se podrá difundir los edictos por una radioemisora o por la televisión. En todos los casos quedará constancia de la publicación.

El edicto contendrá:

1. El nombre de la persona cuyo domicilio o residencia se ignora.
2. El tribunal, su sede y una sucinta identificación del procedimiento en el cual se ordena.
3. La orden de apersonarse al tribunal para ser notificado y denunciar su domicilio.

Los periódicos, las radioemisoras y las emisoras de televisión dispondrán de un espacio gratuito para estos fines a razón de un cuarto de página por día, para las publicaciones escritas, quince minutos por día para las radioemisoras, y tres minutos por día para las emisoras de televisión.

CPP Córdoba: 149, mod.

134. *Notificación por lectura.* Las resoluciones dictadas durante las audiencias y aquellas que lo sean inmediatamente después de los debates, serán dadas a conocer por la lectura de la resolución, en la forma prevista para los casos particulares.

Los interesados podrán pedir copia de estas últimas resoluciones, que se expedirán sin demora.

OPP Alemania Federal: 35.

135. *Notificación del imputado.* Cuando la notificación dé comienzo al cómputo de un plazo para recurrir una resolución, el imputado será instruido, verbalmente o por escrito, según la forma de su notificación, acerca de los recursos posibles y el plazo para interponerlos.

De la instrucción se dejará constancia.

OPP Alemania Federal: 35 a.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

136. *Notificación a distancia.* Cuando se deba practicar una notificación fuera de la localidad en la cual está constituido el tribunal, se podrá reemplazar el mandamiento por telegrama o carta con aviso de retorno o carta certificada.

En el telegrama o la carta constará, además de los datos del tribunal y el procedimiento, el lugar, la fecha de la resolución, su parte resolutiva y la instrucción correspondiente.

Se dejará constancia de la utilización de este modo de notificar, con copia de la pieza postal y, en su caso, del aviso de recepción.

Bases L.A.: I.5.5.2.7 y I.5.5.2.8.

137. *Caso de urgencia.* En caso de suma urgencia o cuando la ley lo prevé, se podrá emplear la red de teléfonos, dejando constancia sucinta de la conversación y de la persona con quien ella se mantuvo. Se transmitirán los datos imprescindibles según el artículo anterior.

138. *Citación.* Cuando sea necesaria la presencia de alguna persona para llevar a cabo un acto, el tribunal o el ministerio público la citará, análogamente a lo previsto para las notificaciones.

Los imputados, testigos, peritos, traductores, intérpretes y depositarios podrán ser citados por intermedio del personal policial, en su domicilio o en el lugar en donde trabajan.

Se les hará saber a los citados el tribunal o el funcionario ante el cual deben comparecer, el motivo de la citación, la identificación del procedimiento y la fecha y hora en que deben comparecer. Al mismo tiempo, se les advertirá que la incomparecencia injustificada provocará su conducción por la fuerza pública, que quedarán obligados por las costas que causaren, las sanciones penales y disciplinarias que pueden soportar y que, en caso de impedimento, deberán comunicarlo por cualquier vía a quien los cita, justificando inmediatamente el motivo.

La incomparecencia injustificada provocará de inmediato la ejecución del apercibimiento. Testigos, peritos, traductores e intérpretes serán corregidos con una multa equivalente de cinco a quince días de su sueldo y, quienes no denuncien relación de dependencia, de cinco a quince días del sueldo de un juez del Tribunal de Casación, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes.

En casos excepcionales, cuando exista el peligro fundado de que la persona a citar se oculte o fugue, o se desconozca su domicilio o intente entorpecer, por cualquier medio, la averiguación de la verdad, se podrá proceder a su detención por el tiempo indispensable para llevar a cabo el acto, que nunca excederá de doce horas.

CPP Córdoba: 153. Párr. III: CPP Córdoba: 154. Párr. V: CPP Nacional: 283, mod.

139. *Vistas y traslados.* Las vistas y traslados se correrán cuando la ley lo disponga, notificando la resolución. A pedido del interesado, se entregarán las actuaciones respectivas o copia de ellas, si no fuera posible entregar los originales bajo recibo.

Toda vista que no tenga plazo fijado se considerará otorgada por tres días el plazo es prorrogable por el tribunal, a pedido del interesado y conforme a las circunstancias del caso.

Vencido el término de la vista sin devolución de las actuaciones, se ordenará su secuestro inmediato, autorizando el allanamiento de domicilio con auxilio de la fuerza pública.

La falta injustificada de devolución de las actuaciones será corregida con la mitad de la multa prevista en el artículo 65, en la forma y por el tribunal allí indicados.

CPP Córdoba: 155 y 156. Párr. II: CPP Córdoba: 158 Párr. III y IV: CPP Córdoba: 159.

CAPITULO 4

Actos y resoluciones jurisdiccionales

140. *Poder coercitivo.* En el ejercicio de sus funciones, el tribunal podrá requerir la intervención de la fuerza pública y disponer todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los actos que ordene.

CPP Córdoba: 117; Pr. Antelo: 93; CPP Italia: 146.

141. *Protocolización.* Cuando el acto que se practica deba constar en acta, el tribunal será asistido por un secretario.

Las decisiones jurisdiccionales fundadas serán protocolizadas en legajos, agregándose copia autorizada a las actuaciones. En la secretaría general del tribunal se confeccionará legajos distintos para las sentencias y autos, según la forma que regule la reglamentación.

Quien demuestre un interés legítimo podrá pedir copia autorizada de esas decisiones.

CPP Córdoba: 118. Párr. III: CPP Córdoba: 129.

142. *Resoluciones.* Salvo disposición especial, serán mencionadas sentencias las decisiones de los tribunales dictadas en el procedimiento intermedio, en el juicio o después de la interposición de un recurso, que ponga fin al proceso de conocimiento de modo definitivo y no permitan una persecución penal posterior, o las que decidan definitivamente sobre la reparación del daño.

Serán mencionadas autos las decisiones de los tribunales que resuelvan un incidente o artículo del procedimiento y todas aquellas para las cuales este código exija que sean fundadas.

A las decisiones dictadas sobre la pena, durante el procedimiento de ejecución, se las mencionará autos.

CPP Córdoba: 118, mod.; Pr. Antelo: 95, mod.

143. *Firma.* Sin perjuicio de disposiciones especiales, todas las resoluciones serán firmadas por el juez o por los miembros del tribunal que actuare.

La falta de alguna firma, salvo lo dispuesto por el artículo 323, inciso 6, provocará la invalidez del acto.

144. *Plazo.* Cuando no se haya previsto otra cosa, los tribunales dictarán las disposiciones de mero trámite inmediatamente y de oficio, decidirán inmediatamente los requerimientos del ministerio público o de la po-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

licia conforme a los artículos 248 y 258 a 260 y evacuarán del mismo modo las citas del imputado.

Los autos y las sentencias que sucedan a un debate oral serán deliberados, votados y dictados inmediatamente después de cerrada la audiencia.

Después de los procedimientos escritos, las resoluciones serán dictadas dentro de los tres días siguientes, cuando la ley no disponga otro plazo.

La inobservancia de los plazos aquí previstos no invalidará la resolución dictada con posterioridad a ellos, salvo el caso del artículo 343, pero otorgará a los intervinientes la facultad prevista en el artículo 145 y hará responsables a los jueces que injustificadamente dejen de observarlos.

145. *Queja.* Vencido el plazo para dictar *una resolución*, el interesado podrá quejarse ante el Tribunal de Casación, el cual, por intermedio de uno de sus miembros, previo *informe del denunciado*, resolverá lo que corresponda y, en su caso, emplazará al juez o tribunal para que dicte la resolución, sin perjuicio de ordenar el procedimiento disciplinario, cuando sea necesario.

Si la demora fuera atribuible a uno o varios miembros del Tribunal de Casación, la denuncia se presentará ante la Corte Suprema, la cual procederá según se indica en el párrafo anterior; si fuera atribuible a uno o varios miembros de la Corte Suprema, el interesado podrá ejercer las facultades que le otorgue la Constitución nacional.

CPP Córdoba: 124.

146. *Rectificación.* Dentro de los tres días siguientes de dictadas las resoluciones, el tribunal podrá rectificar, de oficio, cualquier error u omisión material de aquéllas, siempre que no importe una modificación esencial.

Los intervinientes podrán instar su aclaración, suspendiéndose en este caso el plazo de los recursos.

CPP Córdoba: 122; Pr. Antelo: 335.

CAPITULO 5

Prueba

Sección 1ª: Disposiciones generales

147. *Objetividad, investigación judicial autónoma.* Salvo que la ley penal disponga lo contrario, el ministerio público y los tribunales tienen el deber de procurar por sí la averiguación de la verdad mediante los medios de prueba permitidos y de cumplir estrictamente con los preceptos de los artículos 232, 250 y 272, párrafo I.

Durante el juicio, los tribunales sólo podrán proceder de oficio a la incorporación de prueba no ofrecida por los intervinientes en las oportunidades y bajo las condiciones que fijan los artículos 285, 289, 317 y 320.

148. *Libertad de la prueba.* Salvo previsión expresa en contrario de la ley, se podrá probar todos los hechos y circunstancias de interés para la correcta solución del caso y por cualquier medio de prueba permitido. Regirán, en especial, las limitaciones de la ley, relativas al estado civil de las personas.

Un medio de prueba, para ser admitido, debe referirse, directa o indirectamente, al objeto de la averiguación y ser útil para el descubrimiento de la verdad. Los tribunales podrán limitar los medios de prueba ofrecidos para demostrar un hecho o una circunstancia, cuando *ellos resulten manifiestamente superabundantes.*

Cuando se postule un hecho como notorio, el tribunal, con el acuerdo de todos los intervinientes, puede prescindir de la prueba ofrecida para demostrarlo, declarándolo *comprobado. El tribunal puede*, de oficio, provocar el acuerdo.

Además de los medios de prueba previstos en este capítulo, se podrá utilizar otros distintos, siempre que *no supriman* las garantías y facultades de las personas reglamentadas en este Código o afecten el sistema institucional. La forma de su incorporación al procedimiento se adecuará al medio de prueba más análogo, de los *previstos*, en lo posible.

Bases L.A.: I.6.1.0.1., mod. Párr. II: CPP Córdoba: 384.

149. *Valoración.* Todo elemento de prueba, para ser valorado, debe haber sido obtenido por un procedimiento permitido e incorporado al proceso conforme a las disposiciones de este Código.

Los elementos de prueba así incorporados se valorarán por su crítica racional.

Rige el artículo 3º, último párrafo.

Bases L.A.: I.6.1.0.5. Párr. III: Bases L.A.: 1.6.1.0.3

Sección 2ª: Comprobación inmediata y medios auxiliares

150. *Registro.* Cuando fuere necesario inspeccionar lugares, cosas o personas, porque existen motivos suficientes para sospechar que se encontrarán rastros del delito, o se presuma que en determinado lugar se oculta el *imputado* o alguna persona evadida, se procederá a su registro.

Mediante la inspección se comprobará el estado de las personas, lugares, cosas, los rastros y otros efectos materiales que hubiere, de utilidad para la averiguación del hecho o la individualización de los partícipes en él. De ella se labrará acta que describirá detalladamente esos elementos y, cuando fuere posible, se recogerá o conservará los elementos probatorios útiles.

Si el hecho no dejó rastros, no produjo efectos materiales, si desaparecieron o fueron alterados, se describirá el estado actual, procurando consignar el anterior, el modo, tiempo y causa de su desaparición y alteración, y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento; análogamente se procederá cuando la persona buscada no se halla en el lugar.

Se invitará a presenciar la inspección a quien habite o tenga el lugar donde se efectúa, o, cuando estuviera ausente, a su encargado y, a falta de éste, a cualquier persona mayor de edad, prefiriendo a familiares del primero. Si la persona que presencia el acto es el imputado y no está presente su defensor, se invitará a otra persona a presenciar el acto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El acta será firmada por todos los concurrentes; si alguien no lo hiciera, se expondrá la razón.

CPP Córdoba: 228; OPP Alemania Federal: 102; CPP Italia: 372. Párr. II: Bases L.A.: 1.6.2.0.1. Párr. III: Bases L.A.: 1.6.2.0.2.

151. *Facultades coercitivas.* Cuando fuere necesario, el funcionario que practique la inspección podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas halladas en el lugar o que comparezca cualquier otra.

Quienes se opusieren podrán ser compelidos por la fuerza pública e incurrirán en la responsabilidad prevista en el artículo 138, párrafo IV. La restricción de la libertad no podrá durar más de doce horas, sin recabar la orden del juez de la instrucción (artículo 138, párrafo V).

Bases L.A.: 1.6.2.0.3.

152. *Horario.* De ordinario, los registros en lugares cerrados o cercados, aunque fueren de acceso público, sólo podrán ser practicados desde que sale hasta que se pone el sol.

Sin embargo, se podrá practicar registros nocturnos:

1. En los lugares de acceso público, abiertos durante la noche y en un caso grave que no admita demora en la ejecución, sin gran peligro; constará en el acta el motivo.
2. En los casos en que se puede allanar sin orden de un juez (artículo 153, párrafo II); constará en el acta el motivo.
3. En caso de que el interesado o su representante preste su consentimiento expreso, con absoluta libertad, que deberá constar en el acta.
4. Por orden escrita expresa del juez.

CPP Nacional: 400; CPP Córdoba: 229, mod.; CPP Italia: 333.

153. *Allanamiento.* Cuando el registro se deba practicar en una morada o casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado, se requerirá la orden escrita del juez de la instrucción, de aquel ante quien penda el procedimiento o del presidente del tribunal, si se tratare de un tribunal colegiado.

Se exceptúa de lo dispuesto los casos siguientes:

1. Si, por incendio, inundación u otro estrago semejante, se hallare amenazada la vida o la integridad física de quienes habiten el lugar.
2. Cuando se denunciare que personas extrañas han sido vistas mientras se introducían en un lugar y existan indicios manifiestos de que cometerán un delito.
3. Cuando se introduzca en un lugar un imputado de un hecho punible grave, a quien se persigue para su aprehensión.
4. Cuando voces provenientes de un lugar cerrado anunciaren que allí se está cometiendo un delito o desde él se pidiere socorro.

La resolución por la cual el juez o tribunal ordena la entrada y registro de un domicilio particular será siempre fundada, explicando los motivos que indican la necesidad del registro; de la misma manera se procederá cuando se ordene un registro nocturno.

Los motivos que determinaron el allanamiento sin orden constarán detalladamente en el acta.

CN: 18; CPP Nacional: 188; CPP Córdoba: 233. Párr. II: Bases L.A.: II.2.2.1.7.; CPP Nacional: 189; CPP Córdoba: 231; Párr. III: CPP Nacional: 403.

154. *Contenido de la orden.* En la orden se deberá consignar:

1. La autoridad judicial que ordena el allanamiento y la sucinta identificación del procedimiento en el cual se ordena.
2. La señalación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados.
3. La autoridad que habrá de practicar el registro y en cuyo favor se extiende la orden.
4. El motivo del allanamiento y, en su caso, del ingreso nocturno y las diligencias a practicar.
5. La fecha y la firma.

La orden tendrá una duración máxima de dos semanas, después de las cuales caduca la autorización, salvo que haya sido expedida por tiempo determinado o para un período determinado, en cuyo caso constarán esos datos.

CPP Nacional: 404.

155. *Procedimiento.* La orden de allanamiento será notificada inmediatamente a quien habita el lugar o al encargado, entregándole una copia, procediéndose, en adelante, conforme al artículo 150.

Si quien habita la casa se resistiere al ingreso o nadie respondiere a los llamados, se hará uso de la fuerza pública para ingresar. Al terminar el registro se cuidará que los lugares queden cerrados y, de no ser ello posible inmediatamente, se asegurará que otras personas no ingresen en el lugar, hasta lograrlo. Este procedimiento constará en el acta.

CPP Nacional: 405; CPP Córdoba: 232; CPP Italia: 334.

156. *Lugares públicos.* Tratándose de oficinas administrativas o edificios públicos de la Nación, las provincias o los municipios, de templos o lugares religiosos, de establecimientos militares o similares, o de lugares de reunión o de recreo, abiertos al público y que no están destinados a habitación particular, podrá prescindirse de la orden de allanamiento con el consentimiento expreso y libre de las personas a cuyo cargo estuvieren los locales. Si ello fuere perjudicial para la investigación, se requerirá el consentimiento al superior jerárquico en el servicio o al titular del derecho de exclusión. De no ser otorgado el consentimiento o no ser posible recabarlo, se requerirá la orden de allanamiento.

En el acta se consignarán los requisitos previstos en el artículo 154, incisos 2, 3 y 4, y el consentimiento otorgado. Quien prestó el consentimiento será invitado a presenciar el registro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Para la entrada y registro en las Cámaras legislativas, en las oficinas directas del presidente de la Nación o del titular de un gobierno provincial, o de un juez o tribunal se necesitará la autorización del presidente de la Cámara, del presidente de la Nación, del gobernador provincial, del juez o del presidente del tribunal, respectivamente.

Si, durante el procedimiento, quien consintió el ingreso niega haber concedido la autorización o expreso haber consentido por coacción, la prueba de la libertad del consentimiento corresponderá al acusador.

CPP Nacional: 402; Bases L.A.: II.2.2.1.5.

157. *Inspección corporal o mental.* Cuando con fines de investigación del hecho punible o de identificación fuere necesaria la inspección corporal o mental del imputado, se podrá proceder a su requisa u observación, separadamente y cuidando que se respete su pudor. La requisa de una mujer será practicada por otra mujer, salvo que no se encuentre alguna en el lugar y la demora importe peligro inminente de pérdida de un elemento probatorio.

Rigen los artículos 35 y 38 y, en cuanto al procedimiento, el artículo 150, párrafos IV y V, analógicamente, prefiriendo a una persona de confianza del examinado.

Se procederá de la misma manera con otra persona que no sea el imputado, cuando fuere de absoluta necesidad para averiguar la verdad o aprehender al imputado.

Bases L.A.: I.6.2.0.4.; OPP Alemania Federal: 81 a y d; CPP Córdoba: 222. Párr. III: Bases L. A.: I.6.2.0.5.

158. *Identificación de cadáveres y autopsia.* Cuando la investigación versare sobre una muerte sospechosa de haber sido provocada por un hecho punible, antes de procederse a la inhumación del occiso o después de su exhumación, se hará la descripción correspondiente y se lo identificará por medio de testigos, procediéndose a su identificación dactiloscópica o, de no ser posible, por otro medio aconsejable.

En estos casos se ordenará la autopsia, salvo que por la inspección exterior resultare evidente la causa que produjo la muerte.

CPP Córdoba: 224; CPP Nacional: 219.

159. *Operaciones técnicas.* Para mayor eficacia de los registros, requisas e inspecciones, se podrá ordenar las operaciones técnicas o científicas pertinentes y los reconocimientos y reconstrucciones que correspondieren.

Si el imputado decide participar en una reconstrucción, rigen las reglas previstas para su declaración; para testigos, peritos e intérpretes, rigen las previstas en las secciones 3ª y 4ª de este capítulo.

CPP Córdoba: 226; Pr. Antelo: 170.

160. *Entrega de cosas y documentos; secuestro.* Las cosas y documentos relacionados con el delito o los que pudieran ser de importancia para la investigación y los sujetos a confiscación serán tomados en depósito o asegurados de otra manera y conservados del mejor modo posible.

Quien tuviera en su poder cosas o documentos de los señalados estará obligado a presentarlos y entregarlos cuando le sea requerido, rigiendo los medios de coacción permitidos para el testigo que rehusa declarar (artículo 176). Pero la orden de presentación no podrá dirigirse a las personas que pueden o deban abstenerse de declarar como testigos.

Si las cosas que se hallan en poder de una persona no son entregadas voluntariamente, se dispondrá su secuestro.

CPP Córdoba: 235, mod. OPP Alemania Federal: 94. Párr. II: CPP Córdoba: 236; OPP Alemania Federal: 95.

161. *Cosas no sometidas a secuestro.* No estarán sujetas al secuestro:

1. Las comunicaciones escritas entre el imputado y las personas que puedan abstenerse de declarar como testigos por razón de parentesco o secreto particular (artículos 171 y 172).
2. Las notas que hubieran tomado los nombrados anteriormente sobre comunicaciones confiadas por el imputado o sobre cualquier circunstancia, a las cuales se extiende el derecho de abstenerse de declarar.
3. Otras cosas, inclusive los resultados de exámenes o diagnósticos relativos al arte de curar, a los cuales se extiende el derecho de abstenerse de declarar.

La limitación sólo regirá cuando las comunicaciones o cosas estén en poder de aquellas personas autorizadas a abstenerse de declarar o, en el caso de abogados y profesionales del arte de curar, archivadas o en poder del estudio jurídico o del establecimiento hospitalario, y no regirá si el autorizado a abstenerse de declarar testimonialmente es sospechoso de haber participado en el hecho punible que se considera o en su encubrimiento, o cuando se tratare de cosas sometidas a confiscación, porque proceden de un hecho punible o sirven, en general, para la comisión de un hecho punible, a ese único efecto.

OPP Alemania Federal: 97.

162. *Orden de secuestro.* La orden de secuestro será expedida por el juez de la instrucción, por el juez ante quien penda el procedimiento o por el presidente del tribunal, si se tratare de un tribunal colegiado. La decisión del tribunal que autorice su expedición será fundada.

En caso de peligro por la demora, también podrán ordenar el secuestro el ministerio público y la policía, pero ellos deberán solicitar la autorización judicial inmediatamente, a más tardar dentro de tres días, consignando las cosas o documentos ante el tribunal competente. Las cosas o documentos serán devueltos si el tribunal no autoriza su secuestro.

OPP Alemania Federal: 98.

163. *Procedimiento.* Serán de aplicación las reglas previstas para el registro, analógicamente (artículos 150 y 151).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia, a disposición del tribunal, o se ordenará su depósito. Cuando se tratare de automotores u otros bienes de significativo valor se los entregará en depósito a quienes aparezcan como sus poseedores legítimos.

Si transcurren seis meses sin reclamo y no se pudo averiguar a quién corresponden, las cosas podrán ser entregadas en depósito a un establecimiento asistencial o a una repartición pública que las necesite, quienes sólo podrán utilizarlas para cumplir el servicio que brindan al público.

Se podrá disponer la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas cuando puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o así convenga a la investigación.

Las cosas secuestradas serán aseguradas con el sello del tribunal y la firma del juez. Los documentos serán sellados y firmados en cada una de sus hojas. Si fuera necesario remover los sellos, se verificará previamente su identidad e integridad. Concluido el acto, aquéllos serán repuestos y todo se hará constar.

CPP Córdoba: 237; Pr. Antelo: 206: CPP Italia: 345.

164. *Devolución.* Las cosas y documentos secuestrados, que no están sometidos a confiscación, restitución o embargo serán devueltos, tan pronto como no sean necesarios, al tenedor legítimo o a la persona de cuyo poder se obtuvieron. La devolución podrá ordenarse provisionalmente, como depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos.

Si existiere controversia acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarlo en depósito o devolverlo, se instruirá un incidente separado, aplicándose las reglas de las tercerías del Código Procesal Civil y Comercial.

CPP Córdoba: 242.

165. *Secuestro de correspondencia.* Cuando sea de utilidad para la averiguación, se podrá ordenar la interceptación y el secuestro de la correspondencia postal, telegráfica o teletipográfica y los envíos dirigidos al imputado o remitidos por él, aunque sea bajo un nombre supuesto, o de los que se sospeche que proceden del imputado o son destinados a él.

La orden será expedida por el juez de la instrucción, por el juez ante quien penda el procedimiento o por el presidente del tribunal, si se tratare de un tribunal colegiado. La decisión del tribunal será fundada. El ministerio público y la policía podrán expedir la orden en caso de peligro por la demora, pero deberán proceder según lo indica el artículo 162, y la correspondencia o envío no les será entregada a ellos, sino al tribunal competente. Si dentro de tres días la orden no es ratificada por el tribunal, cesará la interceptación y el secuestro y las piezas serán libradas a quien corresponda.

Regirán las limitaciones del artículo 161.

CPP Córdoba: 238. Párr. II: OPP Alemania Federal: 100.

166. *Apertura y examen de la correspondencia.* Recibida la correspondencia o los envíos interceptados, el tribunal competente los abrirá, haciéndolos constar en acta. Examinará los objetos y leerá por sí el contenido de la correspondencia. Si tuvieren relación con el procedimiento, ordenará el secuestro. Caso contrario mantendrá en reserva su contenido y dispondrá la entrega al destinatario y, de no ser ello posible, a su representante o pariente próximo, bajo constancia.

CPP Córdoba: 239. CPP Nacional: 361 y 362; Pr. Antelo: 208.

167. *Telecomunicaciones.* Las reglas anteriores (artículos 165 y 166), se aplicarán análogamente al control y grabación de las comunicaciones telefónicas o similares. Su resultado y grabación sólo podrá ser entregado al tribunal que la ordenó, quien procederá según lo indicado en el artículo anterior, en lo pertinente; podrá ordenar la versión escrita de la grabación o de aquellas partes que considere útiles y ordenará la destrucción de toda la grabación o de las partes que no tengan relación con el procedimiento, previa aquiescencia del ministerio público y del imputado y su defensor.

La persona a quien se le encomiende interceptar la comunicación y grabarla o aquella que la escriba tendrá la obligación de guardar secreto sobre su contenido, salvo que, citado como testigo en el mismo procedimiento, se le requiera responder sobre ella.

CPP Córdoba: 240; Pr. Antelo: 209; CPP Italia: 339; OPP Alemania Federal: 100 a y b, mod.

168. *Clausura de locales.* Cuando para la averiguación de un hecho punible grave fuere indispensable la clausura de un local o la inmovilización de cosas muebles que por su naturaleza o dimensiones no puedan ser mantenidas en depósito, se procederá a asegurarlas, según las reglas del secuestro.

Sección 3ª: Testimonio

169. *Deber de concurrir y prestar declaración.* Todo habitante del país o persona que se halle en él tendrá el deber de concurrir a una citación practicada con el fin de que preste declaración testimonial, el de declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado sobre el objeto de la investigación y el de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de su declaración.

Se observarán, no obstante, los tratados suscritos por la Nación, que establezcan excepciones a esta regla.

CPP Córdoba: 256; Pr. Antelo: 212; CPP Nacional: 273; CPP Italia: 348; LEC. España: 410.

170. *Excepción a la obligación de comparecer.* El presidente de la Nación y sus ministros, los gobernadores provinciales y sus ministros, los legisladores, y los magistrados judiciales, nacionales y provinciales, el intendente de la capital de la República y el gobernador de un territorio nacional, los embajadores y cónsules extranjeros, y los oficiales superiores de las fuerzas armadas en actividad y en tiempo de guerra, podrán solicitar que la declaración se lleve a cabo en el lugar donde cumplen sus funciones o en su domicilio, para lo cual propondrán, oportunamente, la fecha y el lugar correspondiente.

CPP Córdoba: 267, mod.; CPP Nacional: 290, mod.; OPP Alemania Federal: 49 y 50, mod.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

171. *Facultad de abstenerse.* Están facultados para abstenerse de declarar el cónyuge del imputado, sus ascendientes o descendientes, sus parientes consanguíneos o por adopción hasta el tercer grado y por afinidad hasta el segundo grado, o quien conviva con el imputado, ligado a él por lazos especiales de afecto.

Si se tratare de menores de catorce años o de personas que, por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales o por inmadurez, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse, se requerirá la decisión del representante legal o, en su caso, de un curador designado al efecto. Si el representante interviniera en el procedimiento, se designará un curador, que resguarde los intereses del incapaz.

Las personas mencionadas deben ser informadas sobre su facultad de abstenerse de declarar antes del comienzo de cada declaración. Ellas pueden ejercer la facultad aun durante su declaración, incluso para preguntas particulares. En el caso del párrafo anterior, la declaración se llevará a cabo con la presencia del llamado a decidir.

OPP Alemania Federal: 52.

172. *Testimonio inadmisible.* No podrán ser admitidas como testigos las personas que, respecto del objeto de su declaración, tengan el deber de guardar un secreto particular u oficial (Código Penal, artículos 156 y 157).

En caso de ser citadas, deberán comparecer, explicar el motivo del cual surge la obligación de guardar secreto y abstenerse de declarar.

CPP Córdoba: 260; LEC España: 417.

173. *Criterio judicial.* Si el tribunal estima que el testigo invoca erróneamente la facultad de abstenerse o la reserva del secreto, ordenará su declaración. La resolución será fundada.

Durante el procedimiento preparatorio decidirá el ministerio público, salvo en el caso del artículo 258.

CPP Córdoba: 260; Bases L.A.: I.6.3.1.7.

174. *Citación.* La citación de los testigos se efectuará de conformidad con el artículo 138. En los casos previstos por el artículo 170, se instruirá al destinatario acerca de las facultades allí regladas.

En casos de urgencia, podrán ser citados verbalmente o por teléfono.

El testigo podrá también presentarse espontáneamente, lo que se hará constar.

CPP Córdoba: 261.

175. *Residentes fuera del lugar.* Si el testigo no reside o no se halla en el lugar donde debe prestar declaración, o en sus proximidades, la citación irá acompañada de una liquidación de la indemnización que se le pagará, a su pedido, fijada prudencialmente, o de los medios que se ponen a su disposición para el traslado y habitación.

Si carece de medios económicos para el traslado, se le adelantarán los gastos necesarios, a su pedido.

Cuando, durante todo el procedimiento anterior al debate, no fuera imprescindible su comparecencia personal, se podrá disponer su declaración por exhorto o mandamiento a la autoridad judicial de su residencia

CPP Córdoba: 262, mod.

176. *Compulsión.* Si el testigo no compareciere, se procederá conforme al artículo 138, último párrafo, sin perjuicio de su enjuiciamiento, cuando corresponda

Si, después de comparecer, se negare a declarar se dispondrá su arresto hasta por dos días, al término de los cuales, si persistiere, se promoverá su persecución penal, si antes no hubiera sido iniciada (Código Penal, artículo 243).

CPP Nacional: 291; CPP Córdoba: 263; CPP Italia: 359; LEC España: 420.

177. *Residentes en el extranjero.* Si el testigo se hallare en el extranjero, se procederá conforme a las reglas internacionales o nacionales para el auxilio judicial. Sin embargo, se podrá requerir la autorización del Estado en el cual se halle, para que el testigo sea interrogado por el cónsul argentino o por el mismo tribunal constituido en el país de residencia.

LEC España: 424, mod.

178. *Declaración.* Se comenzará instruyendo al testigo acerca de sus obligaciones y de las penas que amenazan su incumplimiento (Código Penal, artículos 243, 275 y siguientes).

Enseguida, el testigo será interrogado sobre sus datos personales y las demás circunstancias útiles para valorar su testimonio. Si el testigo u otra persona estuvieren en peligro, se lo podrá autorizar para que no indique públicamente su domicilio, tomándose nota reservada de él.

Continuará la declaración sobre el hecho, respetándose, en lo posible, las reglas de los artículos 313 y 314.

CPP Nacional: 295; CPP Córdoba 265, mod.; OPP Alemania Federal: 57.

179. *Ratificación solemne.* Por último, el tribunal instará al testigo para que convalide su testimonio, mediante la siguiente fórmula:

> ¿Ratifica usted ante su conciencia y ante el pueblo de la República, con conocimiento de su responsabilidad, que ha dicho la verdad y no ha ocultado nada?

El testigo responderá:

> ¡Sí; lo ratifico ante mi conciencia y ante el pueblo de la República!, conociendo mi responsabilidad.

Si fuere creyente, el testigo podrá reforzar su aserción apelando a Dios o a sus creencias religiosas.

Durante el procedimiento preparatorio no se requerirá ninguna ratificación solemne. Sin embargo, el ministerio público podrá requerir al juez de la instrucción que proceda según los artículos anteriores, en los casos del artículo 258 y cuando lo exijan las circunstancias para la obtención de una declaración verídica.

No se requerirá tampoco la ratificación solemne a los inimputables por minoridad, a las personas que por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales, o por inmadurez, no puedan comprender su significado, a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

condenados por el mismo hecho y a los sospechosos de haber participado en él o de haberlo encubierto.

Párr. V: OPP Alemania Federal: 60.

Sección 4ª: Peritación

180. *Perito.* Serán ofrecidos o designados como peritos quienes, según la reglamentación estatal correspondiente, acrediten idoneidad en la materia a que pertenece el tema sobre el cual han de expedirse. Si la ciencia, arte o técnica no está reglamentada o si, por obstáculo insuperable, no se pudiera contar, en el lugar del procedimiento, con un perito habilitado, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

No rigen las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente, sin haber sido provocado por la actividad judicial, aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso, rigen las reglas de la prueba testimonial.

CPP Córdoba: 271; Pr. Antelo: 175; CPP Nacional: 324 y 325. Párr. II:

OPP Alemania Federal: 85.

181. *Incapacidad:* No serán designados como peritos:

1. Quienes por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales o por inmadurez, no comprendan el significado del acto.
2. Quienes deban o puedan abstenerse de declarar como testigos (artículos 171 y 172).
3. Quienes hayan sido testigos del hecho objeto del procedimiento.
4. Los inhabilitados, hasta un año después del agotamiento de la medida.

Bases L.A.: I.6.4.1.4.; CPP Córdoba: 275;
CPP Italia: 315.

182. *Orden de peritación.* El tribunal competente, y, durante el procedimiento preparatorio, el ministerio público o el juez de la instrucción en el caso del artículo 258, seleccionará los peritos y determinará el número de los que deban intervenir, según la importancia del caso y la complejidad de las cuestiones a plantear, atendiendo a las sugerencias de los intervinientes.

Al mismo tiempo, fijará con precisión los temas de la peritación, de oficio o a petición del interesado, según corresponda.

Deberá acordar con los peritos designados el plazo dentro del cual presentarán los dictámenes.

El ministerio público podrá ordenar peritaciones durante el procedimiento preparatorio, con las limitaciones de los artículos 258 y 300.

Bases L. A.: I.6.4.1.7.; CPP Córdoba: 272, mod.
Párr. II. CPP Córdoba: 277, mod.

183. *Notificación.* Antes de comenzar las operaciones periciales, el tribunal notificará la orden de practicar una peritación en la forma prevista por los artículos 258 y 259.

Bases L. A.: I.6.4.2.1., mod.

184. *Facultades de los intervinientes.* Dentro del plazo que el tribunal fije, cualquiera de los intervinientes puede proponer otro perito, en reemplazo del ya designado o para que dictamine juntamente con él, cuando, según las circunstancias particulares del caso, resultare conveniente su participación por su experiencia o idoneidad. La petición será fundada y el tribunal decidirá, procediendo, en su caso, de conformidad con las reglas de los artículos 180 a 182.

Los peritos podrán ser recusados por los mismos motivos establecidos para los jueces (artículos 22 y 25). Previa averiguación sumaria sobre el motivo invocado, el tribunal resolverá lo que corresponda; podrá también suspender las operaciones periciales y, si admite la recusación, ordenar el reemplazo del perito, de oficio o a instancia de quien lo propuso. Si interviene un único perito elegido por el tribunal y él es recusado, nombrará de oficio un perito acompañante, cuando fuere imposible suspender las operaciones periciales.

Cualquiera de los intervinientes, fundadamente, puede proponer temas para la pericia y objetar los ya admitidos o los propuestos por otro de los intervinientes. El tribunal resolverá conforme al artículo 182, párrafo II.

CPP Córdoba: 273, mod. Párr. II: CPP Córdoba: 276; Pr. Antelo: 172; CPP Nacional: 333.

185. *Citación y aceptación del cargo.* Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos (artículo 174). Tendrán el deber de comparecer y de desempeñar el cargo para el cual fueron designados. Si no fueren idóneos, estuvieren abarcados por alguna de las incapacidades anteriores (artículo 181) o por un motivo que habilite su recusación (artículo 185, párrafo II), o tuvieren un impedimento grave, lo manifestarán al comparecer, acompañando los elementos de prueba necesarios para justificar su situación.

Decidirá el tribunal competente y, durante el procedimiento preparatorio, el juez de la instrucción.

Rige, análogamente, la disposición del artículo 176.

CPP Córdoba: 274, mod. Párr. II: CPP Córdoba: 276, mod.

186. *Ejecución.* El juez o el presidente del tribunal dirigirá la pericia y resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales.

Los peritos practicarán unidos el examen, siempre que sea posible; los intervinientes y sus consultores técnicos podrán asistir a él y pedir las aclaraciones pertinentes, debiendo retirarse cuando los peritos comiencen la deliberación.

Si algún perito no concurre a realizar las operaciones periciales, se comporta negligentemente, no cumple con el plazo otorgado (artículo 182) o, por cualquier otra causa grave, desempeña mal su función, el tribunal ordenará la sustitución de oficio o con participación de quien lo propuso, según el caso.

CPP Córdoba: 277. Párr. II: CPP Córdoba: 279. Párr. III: CPP Córdoba: 284.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

187. *Dictamen.* El dictamen será fundado y contendrá una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de los intervinientes o sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema pericial, de manera clara y precisa. Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado, u oralmente en las audiencias, según lo disponga el tribunal.

Al finalizar el dictamen lo ratificarán con la fórmula prevista en el artículo 179.

CPP Córdoba: 280; CPP Nacional: 342.

188. *Nuevo dictamen; ampliación.* Cuando estimare insuficiente el dictamen, el tribunal o ministerio público podrá ordenar la ampliación o renovación de la peritación, por los mismos peritos o por otros distintos.

Bases L.A.: I,6.4.2.7., mod.; OPP Alemania Federal: 83.

189. *Auxilio judicial.* Se podrá ordenar la presentación o el secuestro de cosas y documentos y la comparecencia de personas, si resultare necesario para llevar a cabo las operaciones periciales. Se podrá requerir al imputado y a otras personas que confeccionen un cuerpo de escritura, graben su voz o lleven a cabo operaciones semejantes.

Rigen, análogamente, los artículos 35, 38 y 157, pero cuando la operación sólo pudiere ser ejecutada voluntariamente por la persona requerida y ella rehusare colaborar, se dejará constancia de su negativa y, de oficio, se llevarán a cabo las medidas necesarias tendientes a suplir esa falta de colaboración.

OPP Alemania Federal: 80, mod.

190. *Traductores e intérpretes.* Si fuere necesaria una traducción o una interpretación (artículos 110 y 111), el tribunal o el ministerio público, durante la investigación preliminar, seleccionará y determinará el número de los que han de llevar a cabo la operación. Los otros intervinientes sólo estarán facultados para concurrir al acto en compañía de un consultor técnico que los asesore y para formular las objeciones que merezca la traducción o interpretación oficial.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior, rigen, análogamente, las disposiciones de esta sección.

CPP Córdoba: 286 y 287, mod.; Pr. Antelo: 198; CPP Italia: 326.

Sección 5ª: Otros medios de prueba

191. *Documentos y elementos de convicción.* Los documentos, cosas y otros elementos de convicción incorporados al procedimiento podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos, invitándolos a reconocerlos y a informar sobre ellos lo que fuere pertinente.

Los documentos, casos o elementos de convicción que, según la ley, deben quedar secretos o que se relacionan directamente con hechos de la misma naturaleza (Código Penal, artículo 157), serán examinados privadamente por el tribunal competente o por el juez de la instrucción, durante el procedimiento preparatorio; si fueren útiles para la averiguación de la verdad, los incorporarán al procedimiento, resguardando la reserva absoluta sobre ellos. Durante el procedimiento preparatorio, el juez de la instrucción autorizará expresamente su exhibición y la presencia en el acto de alguno de los intervinientes, en la medida imprescindible para garantizar el derecho de defensa. Durante el debate, rige el artículo 293. Quienes tomaron conocimiento de esos elementos tendrán el deber de guardar secreto sobre ellos.

192. *Informes.* Los tribunales y el ministerio público podrán requerir informes sobre datos que consten en registros oficiales o privados, llevados conforme a la ley. El incumplimiento de esos requerimientos, el retardo en su producción, la falsedad del informe o el ocultamiento de datos serán corregidos conforme al artículo 138, párrafo IV.

Rige, análogamente, el artículo 160, párrafo II.

Los informes se solicitarán verbalmente o por escrito, indicando el procedimiento en el cual se requieren el nombre del imputado, el lugar donde debe ser entregado el informe, el plazo para su presentación y las consecuencias previstas en este artículo para el incumplimiento del deber de informar.

CPCC Nacional: 396.

193. *Reconocimiento de personas.* Cuando fuere necesario individualizar al imputado, se ordenará su reconocimiento, de la manera siguiente:

1. Quien lleva a cabo el reconocimiento describirá a la persona aludida y dirá si después del hecho la ha visto nuevamente, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto.
2. Se pondrá a la persona que se somete a reconocimiento junto con otras de aspecto exterior semejante.
3. Se preguntará a quien lleva a cabo el reconocimiento, si entre las personas presentes se halla la que designó en su declaración o imputación y, en caso afirmativo, se lo invitará para que la ubique clara y precisamente.
4. Por último, quien lleva a cabo el reconocimiento expresará las diferencias y semejanzas que observa entre el estado de la persona señalada y el que tenía a la época a que alude su declaración o imputación anterior.

La observación de la rueda de personas podrá ser practicada desde un lugar oculto, cuando así se considere conveniente.

En el acta en que conste el reconocimiento se identificará con nombre y domicilio a todos los integrantes de la rueda. Cuando fueren varios los que hubiesen de reconocer, el acto se deberá practicar separadamente, cuidando de que ellos no se comuniquen entre sí. Cuando fueren varios los que hubiesen de ser reconocidos por una misma persona, podrán integrar una sola rueda, junto a otras personas, si así no se perjudica la averiguación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Rigen, respectivamente, las reglas del testimonio y las de la declaración del imputado. En lo posible, se tomarán las previsiones para que el imputado no se desfigure. El reconocimiento procede aún sin consentimiento del imputado.

Cuando el imputado no pudiere ser traído, se podrá utilizar su fotografía u otros registros, observando las mismas reglas, análogamente.

Durante el procedimiento preparatorio, deberá presenciar el acto el defensor del imputado o un juez, con lo cual el acto equivaldrá a aquéllos, realizados según el artículo 258 y podrá ser incorporado al debate por su lectura.

Si fuere necesario individualizar a otra persona que no sea el imputado, se procederá, en lo posible, según las reglas anteriores.

CPP Córdoba: 288 y 289; CPP Nacional: 266. Párr. III: CPP Nacional: 267 y 268. Párr. IV: CPP Nacional: 269. Párr. V: CPP Córdoba 292.

194. *Reconocimiento de cosas.* Las cosas que deban ser reconocidas serán exhibidas en la misma forma que los documentos. Si fuere conveniente para la averiguación de la verdad, el reconocimiento se practicará análogamente a lo dispuesto en el artículo anterior.

CPP Córdoba: 293; Pr. Antelo: 223; CPP Italia: 361.

195. *Careo.* Cuando existan discrepancias entre dos o mas declaraciones, se podrá confrontar a las personas que las emitieron, a quienes se les llamará la atención sobre las contradicciones advertidas, instándolas al diálogo y a la reconvención, para superar las diferencias y averiguar la verdad.

El careo podrá practicarse entre más de dos personas.

Rigen, respectivamente, las reglas del testimonio, de la peritación y de la declaración del imputado.

Bases L.A.: I.6.6.0.1.

CAPITULO 6

Medidas de coerción

196 *Finalidad y alcance.* La libertad personal y los demás derechos y garantías reconocidos a toda persona por la Constitución Nacional y por los tratados celebrados por la Nación, sólo podrán ser restringidos cuando fuere absolutamente indispensable para asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo del procedimiento y la aplicación de la ley

Rige el artículo 3º para la aplicación e interpretación de las reglas que autorizan medidas restrictivas de esos derechos. Esas medidas serán autorizadas por resolución judicial fundada, según lo reglamenta este código, y sólo durarán mientras subsista la necesidad de su aplicación.

Bases L.A.: II.3.0.0.1. Párr II: Bases L.A.: II.3.0.0.2.

Sección 1ª: Coerción personal del imputado

197. *Presentación espontánea.* Quien considere que puede haber sido imputado en un procedimiento penal (artículo 6º) podrá presentarse ante el ministerio público, pidiendo ser escuchado (artículos 41 y siguientes) y que se mantenga su plena libertad.

CPP Córdoba: 325, mod. CPP Italia: 250, mod.

198. *Citación.* Cuando fuere necesaria la presencia del imputado se dispondrá su citación o detención, conforme al artículo 138.

CPP Córdoba: 326; LEC España: 486.

199. *Arresto.* Cuando en el primer momento de la investigación de un hecho, no fuere posible individualizar al autor o a los partícipes y a los testigos, y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la averiguación de la verdad, se podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar, ni se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas y de los lugares, disponiendo las medidas del caso, y, si fuere necesario, también ordenar el arresto de todos ellos.

Rige el artículo 138, párrafo V.

CPP Córdoba: 333.

200. *Aprehensión.* La policía debe aprehender a quien sorprenda en flagrante o persiga inmediatamente después de la comisión de un hecho punible, a los fines del artículo 232. En el mismo caso, cualquier persona está autorizada a practicar la aprehensión y a impedir que el hecho punible produzca consecuencias ulteriores; debe entregar inmediatamente al aprehendido y las cosas tomadas al ministerio público, a la policía o a la autoridad judicial más próxima.

Cuando el ministerio público, o la policía en los casos del artículo 248, estimare que una persona debe ser sometida a prisión preventiva, procederá según el artículo 47, párrafo II.

El ministerio público podrá también ordenar la aprehensión del imputado, cuando estimare que concurren los presupuestos del artículo 202 y que resulta necesario su encarcelamiento. Podrá, asimismo, ordenar cualquier medida sustitutiva de la privación de libertad, o prescindir de ella (artículo 209), caso en el cual liberará al imputado aprehendido y procederá según el artículo 47, en lo pertinente.

CPP Córdoba: 329 y 332.

201. *Otros casos de aprehensión.* El deber y la facultad previstos en el artículo anterior se extenderán a la aprehensión de aquel cuya detención haya sido ordenada (artículo 206) o de quien se fugue del establecimiento donde cumple su condena o prisión preventiva.

En estos casos el aprehendido será puesto inmediatamente a disposición de la autoridad que ordenó su detención o de la encargada de su custodia.

CPP Nacional: 368; CPP Córdoba: 331; LEC España: 490.

202. *Prisión preventiva.* Se podrá ordenar la prisión, después de oído el imputado (artículos 41 y siguientes), cuando medien los siguientes requisitos:

1. La existencia de elementos de convicción suficientes para sostener, razonablemente, que el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

imputado es, con probabilidad, autor de un hecho punible o partícipe en él (procesamiento).
2. La existencia de una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, acerca de que el imputado no se someterá al procedimiento (peligro de fuga) u obstaculizará la averiguacin de la verdad (peligro de entorpecimiento).

No se podrá ordenar la prisión preventiva en los delitos de acción privada, en aquellos que no tengan prevista pena privativa de libertad o cuando, en el caso concreto, no se espera una pena privativa de libertad que deba ejecutarse. En estos casos, sólo se aplicará las medidas previstas en los incisos 3 a 7 del artículo 209, salvo lo dispuesto en el artículo 379.

El auto que autoriza la prisión preventiva deberá fundar expresamente cada uno de los presupuestos que la motivan.

OPP Alemania Federal: 112, mod.

203. *Peligro de fuga.* Para decidir acerca del peligro de fuga se tendrá en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1. Arraigo en el país, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo y las facilidades para abandonar definitivamente el país o permanecer oculto.
2. La pena que se espera como resultado del procedimiento.
3. La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopta, voluntariamente, frente a él.
4. El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.

OPP Alemania Federal: 112, mod.

204. *Peligro de entorpecimiento.* Para decidir acerca del peligro de entorpecimiento para la averiguación de la verdad se tendrá en cuenta, especialmente, la grave sospecha de que el imputado:

1. Destruirá, modificará, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba.
2. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente.
3. Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

OPP Alemania Federal: 112.

205. *Competencia, forma y contenido de la decisión.* El auto será dictado por el juez de la instrucción, durante el procedimiento preparatorio, o por el tribunal competente, y deberá contener:

1. Los datos personales del imputado o, si se ignoran, los que sirvan para identificarlo.
2. Una sucinta enunciación del hecho o hechos que se le atribuyen.
3. Los fundamentos.
4. El dispositivo, con cita de las disposiciones penales aplicables.

Bases L.A.: II.3.3.0.3.

206. *Orden de detención.* En los casos en que el imputado se oculte o se halle en la situación prevista en el artículo 39, el juez de la instrucción, aun sin declaración previa del imputado, podrá ordenar su detención, siempre que existan los presupuestos del artículo 202 y conforme al artículo 205; cuando el imputado compareciere, lo oirá (artículos 41 y siguientes) y ordenará su prisión preventiva, si correspondiere (artículo 202).

Si ya hubiere sido dictada la prisión preventiva, bastará remitirse a ella y expresar el motivo que provoca la necesidad actual del encarcelamiento.

207. *Comunicación.* Cuando el imputado sea aprehendido, será informado acerca del hecho que se le atribuye y de la autoridad que ha ordenado su detención o a cuya disposición será consignado.

La misma comunicación se practicará también a un pariente o a una persona de su confianza.

OPP Alemania Federal: 114 a y b.

208. *Cesación del encarcelamiento.* La privación de libertad finalizará:

1. Cuando nuevos elementos de juicio demuestren que no concurren los motivos que la fundaron o tornen conveniente su sustitución por otra medida.
2. Cuando su duración supere o equivalga a la condena que se espera, considerando, incluso, la posible aplicación del instituto de la libertad condicional (Código Penal, artículo 13).
3. Cuando su duración exceda de un año; pero si se hubiere dictado sentencia condenatoria, podrá durar tres meses más.

El Tribunal de Casación, a pedido del tribunal o del ministerio público, podrá autorizar que el plazo de un año se prolongue hasta otro año más, fijando el tiempo concreto de las prórrogas. En ese caso podrá indicar las medidas necesarias para acelerar el trámite del procedimiento y quedará a su cargo el examen de la prisión (artículos 218 y siguientes).

Vencido el plazo del inciso 3, no se podrá ordenar una medida de coerción, salvo la citación; pero, para asegurar la realización del debate (artículo 292), o la realización de un acto particular (artículo 138), para comprobar la sospecha de fuga (artículo 39) o para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad, se podrá ordenar su nueva detención por un plazo que no exceda el tiempo absolutamente necesario para cumplir la finalidad de la disposición.

CPP Córdoba (1970): 312, mod.; CPP Nacional: 379, inc. 6, mod.; OPP Alemania Federal: 120 a 122, mod.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

209. *Sustitución.* Siempre que el peligro de fuga o de entorpecimiento para la averiguación de la verdad pueda razonablemente evitarse por aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado, el juez o tribunal competente, de oficio, preferirá imponerle a él, en lugar de la prisión (artículo 202), alguna de las alternativas siguientes:

1. El arresto domiciliario, en su propio domicilio o custodia de otra persona, sin vigilancia alguna o con la que el tribunal disponga.
2. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, quien informará periódicamente al tribunal.
3. La obligación de presentarse periódicamente ante el tribunal o la autoridad que él designe.
4. La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal, sin autorización.
5. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares.
6. La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa.
7. La prestación de una caución económica adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, embargo o entrega de bienes, o la fianza de una o más personas idóneas.

El tribunal podrá imponer una sola de estas alternativas o combinar varias de ellas, según resulte adecuado al caso, y ordenará las medidas y las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso se utilizarán estas medidas desnaturalizando su finalidad o se impondrán medidas cuyo cumplimiento fuere imposible; en especial, no se impondrá una caución económica, cuando el estado de pobreza o la carencia de medios del imputado, tornen imposible la prestación de la caución.

Podrá también prescindir de toda medida de coerción, cuando la simple promesa del imputado de someterse al procedimiento baste para eliminar el peligro de fuga o de entorpecimiento para la averiguación de la verdad. OPP Alemania Federal: 132, mod; CPP Córdoba: 340, mod.

210. *Acta.* Previo a la ejecución de estas medidas, se labrará acta, en la cual constará:

1. La notificación al imputado.
2. La identificación de las personas que intervengan en la ejecución de la medida y la aceptación de la función o de la obligación que les ha sido asignada.
3. El domicilio real que denuncien todos ellos, con indicación de las circunstancias que pudieren imponerle al imputado la ausencia de él por más de un día.
4. La constitución de un domicilio especial para recibir notificaciones, dentro del radio del tribunal.
5. La promesa formal del imputado de presentarse a las citaciones que se practiquen.

En el acta constará la instrucción a todos sobre las consecuencias de la incomparecencia del imputado.

CPP Nacional: 388, mod.

211. *Cauciones.* El tribunal, cuando corresponda, fijará el importe y la clase de la caución, y decidirá sobre la idoneidad del fiador, según libre apreciación de las circunstancias del caso, atendiendo siempre a la finalidad establecida en el artículo 209. A pedido del tribunal, el fiador justificará su solvencia.

Cuando la caución fuere prestada por otra persona, ella asumirá solidariamente con el imputado la obligación de pagar, sin beneficio de excusión, la suma que el tribunal haya fijado.

El imputado y el fiador podrán sustituir la caución por otra equivalente, previa autorización del tribunal.

212. *Ejecución de las cauciones.* En los casos del artículo 39 o cuando el imputado se sustrajere a la ejecución de la pena, se fijará un plazo no menor de cinco días para que comparezca o cumpla la condena impuesta. De ello se notificará al imputado y al fiador, advirtiéndoles que, si aquél no comparece, o no cumple la condena impuesta, o no justifica estar impedido por fuerza mayor, la caución se ejecutará al término del plazo.

Vencido el plazo, el tribunal dispondrá, según el caso, la venta de los bienes que integran la caución por intermedio de una institución bancaria oficial o el embargo y ejecución inmediata, por la misma vía, de los bienes del fiador. La suma líquida de la caución será transferida a la institución de ayuda pospenitenciaria local.

Bases L.A:, II.3.5.2.10, mod.

213. *Cancelación.* La caución será cancelada y devueltos los bienes afectados a la garantía, siempre que no hubieren sido ejecutados con anterioridad:

1. Cuando el imputado fuere constituido en prisión.
2. Cuando se revoque la decisión de constituir cauciones, sean o no reemplazadas por otra medida.
3. Cuando, por sentencia firme, se absuelva o se sobresea al imputado.
4. Cuando comience la ejecución de la pena privativa de libertad o ella no deba ejecutarse.
5. Con el pago íntegro de la multa.

CPP Córdoba: 361, mod.

214. *Incomunicación.* El juez de la instrucción o el tribunal competente podrá ordenar la incomunicación del imputado privado de libertad, por un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, sólo cuando existan motivos graves para temer que el imputado, de otra manera, entorpecerá la averiguación de la verdad; esos motivos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

constarán en la decisión. Sin embargo, ello no impedirá que el imputado se comunique con su defensor inmediatamente antes de comenzar su declaración (artículo 41, párrafo III) o antes de la realización de cualquier acto que requiera su intervención personal.

El ministerio público podrá disponer la incomunicación del aprehendido sólo por el plazo necesario para gestionar la orden judicial, el cual no excederá de seis horas; rige, también, el artículo 75, inciso 6.

Se permitirá al incomunicado el uso de libros, recado de escribir y demás objetos que pidiere, con tal que no puedan servir de medio para eludir la incomunicación; podrá también realizar actos civiles impostergables que no disminuyan su solvencia ni perjudiquen la investigación.

Bases LA.: II 3.1.0.6 y II.3.1.0.7, mod.

215. *Internación provisional.* Se podrá ordenar la internación del imputado en un establecimiento asistencial, cuando medien los siguientes requisitos:

1. La existencia de elementos de convicción suficientes para sostener, razonablemente, que el imputado es, con probabilidad, autor de un hecho antijurídico o partícipe en él.
2. La comprobación, por dictamen de dos peritos, de que el imputado sufre una grave alteración o insuficiencia de sus facultades mentales que lo tornan peligroso para sí o para los demás.
3. La existencia de alguno de los peligros del inciso 2 del artículo 202.

Rigen, análogamente, los artículos 203 y siguientes de esta sección.

Cuando concurran las circunstancias del inciso 2, el tribunal informará al tribunal competente para resolver sobre su incapacidad e internación y pondrá a su disposición a quien estuviere detenido (Código Procesal, Civil y Comercial, artículos 624 y siguientes).

CPP Córdoba: 341; Pr. Antelo: 57; CPP Italia: 258.

216. *Falta de mérito.* Si no concurrieren los presupuestos del inciso 1 del artículo 202, y del inciso 1 del artículo 215, el tribunal, por auto, declarará la falta de mérito y no aplicará ninguna medida de coerción, salvo que, conforme a las circunstancias, la coerción fuera absolutamente imprescindible para evitar el peligro de fuga o de entorpecimiento para la averiguación de la verdad, caso en el cual sólo podrá ordenar alguna de las medidas previstas en los incisos 3 a 7 del artículo 209. Las medidas cesarán al término del plazo inicial del artículo 262, si no concurrieren los presupuestos de los artículos 202 y 215.

CPP Córdoba: 344.

217. *Tratamiento.* El encarcelado preventivamente será alojado en establecimientos especiales, diferentes de los que se utilizan para los condenados a pena privativa de libertad, o, al menos, en lugares absolutamente separados de los dispuestos para estos últimos, y tratados en todo momento como inocentes, que sufren la prisión con el único fin de asegurar el desarrollo correcto del procedimiento penal. En especial, los reglamentos carcelarios se ajustarán a las siguientes reglas:

1. Los lugares de alojamiento y los servicios que garanticen las comodidades mínimas para la vida y la convivencia humanas serán sanos y limpios (Constitución Nacional, artículo 18), de modo tal que aseguren el descanso, la nutrición, la atención de las necesidades fisiológicas y las mínimas necesidades para el desarrollo de la vida intelectual; el interno podrá procurarse, a sus expensas, comodidades superiores, con las únicas restricciones relativas al espacio disponible y a la prohibición de ingresar elementos o sustancias, cuya tenencia se prohíba por ley, resulten peligrosas para la seguridad común, sirvan para preparar la fuga o provoquen graves desórdenes para la vida en común; en caso de existir en el establecimiento lugares comunes de alojamiento y celdas individuales, el imputado será consultado sobre su preferencia y, en lo posible, satisfecho su deseo.
2. El imputado dispondrá de su tiempo libremente y sólo se le impondrán las restricciones imprescindibles para posibilitar la convivencia (horarios de comida, silencio nocturno); se asegurará, al menos, un descanso nocturno de ocho horas; si el imputado decidiera trabajar, conforme al ofrecimiento laboral del establecimiento, se atendrá al horario y a las reglas determinadas para esa actividad.
3. El imputado gozará, dentro del establecimiento de libertad ambulatoria, en la mayor medida que permitan sus instalaciones; se garantizará, como mínimo, la posibilidad de que el imputado dedique dos horas diarias a actividades deportivas o recreativas, en los lugares dedicados a ello.
4. El imputado podrá tener consigo materiales de lectura y escritura, libros, revistas y periódicos; el material de lectura no será censurado y se proveerá de elementos de escritura a disposición de los imputados los periódicos del día, en cantidad suficiente para permitir que puedan mantenerse informados sobre lo que ocurre en el mundo exterior; se facilitará la continuación de los estudios.
5. La comunicación epistolar será libre, salvo grave sospecha acerca de la preparación de una fuga o de la continuación de la actividad delictiva, casos en los cuales regirán los artículos 165 y 166. Los imputados podrán ser visitados por familiares y amigos, al menos dos veces por semana, en la forma y en los lugares adecuados, de manera que no signifique un menosprecio para su dignidad ni impida su libre comunicación, derecho que sólo será limitado por el horario que disponga el establecimiento y, en cuanto a las personas, conforme a lo dispuesto por el artículo 209, inciso 6. El imputado tendrá derecho a requerir visitas íntimas, en especial los casados o quienes convivan con otra persona

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

unidos por lazos de afecto permanente, las cuales se llevarán a cabo de manera adecuada para resguardar el decoro, el recato y la tranquilidad; se garantizará, al menos, una visita de este tipo por mes.

6. Se cuidará adecuadamente la salud de los internos, quienes, en caso de enfermedad, tendrán derecho a la asistencia por un médico de su confianza, a su costa; si la intervención médica en un establecimiento carcelario presenta riesgos para su salud, evitables en un establecimiento común, se consultará al enfermo, quien podrá asumir los gastos de la intervención particular.

7. Si el imputado lo solicita, se le facilitará asistencia religiosa, según sus creencias; se facilitará el ingreso de los ministros de los diversos cultos para celebrar las principales ceremonias religiosas en los días de culto.

8. El imputado que trabaje tendrá derecho a un salario, que recibirá mensualmente, y se cumplirá con las obligaciones previsionales.

Todo imputado que ingrese en un establecimiento carcelario recibirá un impreso explicativo de sus derechos de la organización del establecimiento, de sus horarios y obligaciones, con transcripción de este artículo.

El tribunal controlará el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones impuestos por esta regla; podrá designar también un inspector judicial con facultades suficientes para controlar el cumplimiento del régimen establecido. Excepcionalmente, podrá conceder permisos de salida, por un tiempo limitado, siempre que asegure convenientemente que esa medida no facilitará la fuga del imputado o entorpecerá la averiguación de la verdad.

Toda restricción que la autoridad encargada de la custodia imponga a los derechos concedidos al imputado, deberá ser comunicada inmediatamente al tribunal, con sus fundamentos, y éste la autorizará o revocará, según el caso.

El condenado que cumpla pena privativa de libertad y simultáneamente esté sometido a prisión preventiva, seguirá el régimen que impone su condena y será trasladado al establecimiento que correspondiere, cercano al lugar donde se tramita el procedimiento, en lo posible. El tribunal podrá disponer que, por tiempo limitado, se lo mantenga en otro establecimiento.

CPP Córdoba (1970): 310, mod.

Sección 2ª: Examen de las medidas de coerción personal

218. *Carácter de las decisiones.* El auto que imponga una medida de coerción o la rechace es revocable o reformable, aun de oficio.

CPP Córdoba: 343, mod.

219. *Examen obligatorio de la prisión.* Cada tres meses sin perjuicio de aquellas oportunidades en que se dispone expresamente, el juez de la instrucción o el tribunal competente examinará los presupuestos de la prisión o internación y, según el caso, ordenará su continuación, su sustitución por otra medida o la libertad plena del imputado.

El examen se producirá en audiencia oral, a la cual serán citados todos los intervinientes, con aquellos que concurran, después de la cual el tribunal decidirá inmediatamente. El tribunal podrá interrumpir la audiencia o la decisión, por un lapso breve, con el fin de practicar una averiguación sumaria.

El plazo se interrumpirá en los casos previstos por los artículos 220 y 221, comenzándose a contar íntegramente, a partir de la decisión.

OPP Alemania Federal: 117 y 18.

220. *Examen a pedido del imputado.* El imputado y su defensor podrán provocar el examen de la prisión y la internación, o de cualquier otra medida de coerción personal que hubiere sido impuesta, en cualquier momento del procedimiento. La audiencia prevista en el artículo anterior se llevará a cabo dentro de las veinticuatro horas.

OPP Alemania Federal: 117, párr. 5, y 118.

221. *Queja durante el procedimiento preparatorio.* Durante el procedimiento preparatorio, el ministerio público y el imputado, o su defensor, podrán provocar el examen de las medidas de coerción personal, impuestas o rechazadas por el juez de la instrucción, ante el tribunal competente para el procedimiento intermedio. La queja no tiene efecto suspensivo y el procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, salvo el plazo, que se extenderá a cinco días.

La queja no estará sujeta a un plazo, ni estará condicionada por un examen previo del juez de la instrucción.

Sección 3ª: Embargo y otras medidas de coerción

222. *Remisión.* El embargo de bienes, la inhibición y las demás medidas de coerción para garantizar la multa o la reparación, sus incidentes, diligencias, ejecución y tercerías, se regirán por el Código Procesal Civil y Comercial.

Será competente para la decisión y el procedimiento el juez de la instrucción durante el procedimiento preparatorio, y, en los demás períodos del procedimiento, el tribunal que entiende en ellos.

Sólo serán recurribles, cuando lo admita la ley de remisión y con el efecto que ella prevé, las decisiones del juez de la instrucción durante el procedimiento preparatorio por la vía indicada en el artículo 221.

223. *Multa.* En los casos del inciso 1 del artículo 202, y del inciso 1 del artículo 215, el ministerio público podrá requerir el embargo de bienes u otra medida sustitutiva, para asegurar el pago de la multa.

224. *Arraigo.* El imputado, su defensor y el tercero civilmente demandado solicitarán el arraigo del querellante y del actor civil domiciliados en el extranjero (artículos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

84 y 96) en la forma prevista por el Código Procesal Civil y Comercial y con observancia, en lo pertinente, de las reglas de este código.

CAPITULO 7

Actividad procesal defectuosa

225. *Principio.* No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuestos de ella, los actos cumplidos con inobservancia de las formas y condiciones previstas en este Código, salvo que el defecto haya sido subsanado (artículo 228) o no se hubiera protestado oportunamente por él (artículo 226).

El ministerio público y los intervinientes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen gravamen, con fundamento en el defecto, en los casos y formas previstos por este código, siempre que el interesado no haya contribuido a provocar el defecto. Se procederá del mismo modo cuando el defecto consista en la omisión de un acto que la ley prevé.

El imputado podrá impugnar, aunque hubiere contribuido a provocar el defecto, en los casos previstos por el artículo 227.

Párr. II: Bases L.A.: I.5.6.0.8., mod; CPP Córdoba: 174, mod.

226. *Protesta.* Salvo en los casos del artículo siguiente, el interesado deberá reclamar la subsanación del defecto o protestar por él, mientras se cumple el acto o inmediatamente después de cumplido, cuando haya estado presente en él, y antes de dictarse la decisión impugnada, cuando no hubiere estado presente.

Si, por las circunstancias del caso, fue imposible advertir oportunamente el defecto, el interesado deberá reclamar inmediatamente después de conocerlo.

El reclamo de subsanación deberá describir el defecto, individualizar el acto viciado u omitido y proponer la solución que corresponda.

Bases L.A.: I.5.6.0.9 y I.5.6.0.10, mod.; CPP Nacional: 513, mod.; CPP Córdoba: 175, mod.

227. *Defectos absolutos.* No será necesaria la protesta previa y podrán ser advertidos aun de oficio, los defectos concernientes a la intervención, asistencia y representación del imputado en los casos y formas que la ley establece o los que impliquen inobservancia de derechos y garantías previstos por la Constitución Nacional y por los tratados suscritos por la Nación.

CPP Córdoba: 173, mod.; Pr. Antelo: 124; CPP Italia: 185, mod.

228. *Renovación o rectificación.* Los defectos deberán ser subsanados, siempre que sea posible, renovando el acto, rectificando su error o cumpliendo el acto omitido, de oficio o a instancia del interesado.

Bajo pretexto de renovación del acto, rectificación del error o cumplimiento del acto omitido no se podrá retrotraer el procedimiento a períodos ya precluidos, salvo los casos del artículo 353 y del artículo 273, inciso 1.

Bases L.A.: I.5.6.0.13, mod.

LIBRO SEGUNDO

El procedimiento común

TITULO I

Preparación de la acción pública

CAPITULO 1

Persecución penal pública

229. *Persecución penal.* La persecución penal deberá ser promovida y proseguida por el ministerio público sin necesidad de excitación extraña y sin atender a criterio alguno de oportunidad, salvo en los casos expresamente exceptuados por la ley penal.

El ejercicio de la acción penal no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar, salvo en los casos expresamente previstos por la ley.

Cuando la ley penal condicione la persecución penal a una instancia particular o a la autorización estatal, el ministerio público la ejercerá una vez que se produzca la instancia o la autorización por los medios que la ley disponga, sin perjuicio de realizar o requerir los actos urgentes que interrumpan la comisión del hecho punible o conserven elementos de prueba que se perderían con la demora, siempre que no afecten el interés protegido por la necesidad de la instancia o de la autorización.

Pr. Antelo: 2; CPP Córdoba: 5 y 6; OPP Alemania Federal: 152 y 156.

230. *Oportunidad.* En los casos en que la ley penal permita la aplicación de criterios de oportunidad para evitar la promoción de la persecución penal o para hacerla cesar, el ministerio público, por intermedio del funcionario que la Ley de Organización Judicial determine, pedirá el archivo al juez de la instrucción competente, quien decidirá sin recurso alguno. El tribunal podrá requerir la opinión del ministerio público sobre la cuestión, cuando lo considere conveniente.

El archivo no supone la clausura definitiva de la persecución penal, que podrá ser reiniciada por el ministerio público cuando lo considere conveniente, salvo que la ley penal le otorgue otros efectos.

OPP Alemania Federal: 153 *b*.

231. *Suspensión del proceso a prueba.* Cuando la ley penal permita la suspensión de la persecución penal, se aplicará el procedimiento monitorio (artículos 371 y siguientes), con las siguientes modificaciones:

1. Después de oído el imputado, el tribunal decidirá acerca de la suspensión del procedimiento y, en caso de concederla, especificará concretamente las instrucciones e imposiciones a que debe someterse el imputado.
2. Caso contrario, mandará seguir el procedimiento adelante, por la vía que corresponda.

La resolución conforme al inciso 1 será notificada al imputado, siempre en su presencia y por el juez,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

con expresa advertencia sobre las instrucciones e imposiciones y de las consecuencias de su inobservancia.

El Tribunal de ejecución proveerá al control sobre la observancia de las imposiciones e instrucciones, a cuyo fin recibirá copia de la resolución; deberá comunicar cualquier inobservancia al tribunal que suspendió el procedimiento.

La decisión es irrecurrible, salvo para el imputado y el ministerio público, cuando sostengan que no han prestado su consentimiento para la suspensión del procedimiento, o cuando las instrucciones o imposiciones sean ilegítimas, en cuyo caso podrán interponer el recurso de casación.

En caso de incumplimiento o inobservancia de las condiciones, imposiciones o instrucciones, el tribunal otorgará posibilidad de audiencia al ministerio público y al imputado, y resolverá, por auto fundado, acerca de la reanudación de la persecución penal. La decisión podrá ser precedida de una investigación sumaria y es irrecurrible.

232. *Necesidad y alcance de la persecución penal.* Tan pronto el ministerio público toma conocimiento de un hecho punible, por denuncia o por cualquier otra vía fehaciente, debe impedir que produzca consecuencias ulteriores y promover su investigación para requerir el enjuiciamiento del imputado o el sobreseimiento, salvo en los casos de excepción mencionados en el artículo 229 y las facultades previstas en los artículos 230 y 231. El ejercicio de las facultades previstas en los artículos 230 y 231 no lo eximirá de la investigación imprescindible para asegurar los elementos de prueba necesarios sobre el hecho punible y sus partícipes.

Es obligación del ministerio público extender la investigación no sólo a las circunstancias de cargo, sino también a las que sirvan para descargo, cuidando de procurar con urgencia los elementos de prueba cuya pérdida por demora es de temer. Si estima necesaria la práctica de un acto conforme a lo previsto para los definitivos e irreproducibles, lo requerirá enseguida al juez de la instrucción o, en caso de urgencia, al juez más próximo. El ministerio público debe también procurar la pronta evacuación de las citas del imputado para aclarar el hecho y su situación.

El incumplimiento o la demora injustificada será considerada falta grave y hará pasible al funcionario de las sanciones y responsabilidades previstas en la ley.

OPP Alemania Federal: 160 y 162. Párr. III, Segunda oración: CPP Córdoba: 315.

CAPITULO 2

Obstáculos a la persecución penal y civil

233. *Cuestión prejudicial.* Si la persecución penal depende exclusivamente del juzgamiento de una cuestión prejudicial, la cual, según la ley, debe ser resuelta en un proceso independiente, éste deberá ser promovido y proseguido por el ministerio público, con citación de todos los interesados, siempre que la ley que regula la cuestión lo permita.

Cuando el ministerio público no esté legitimado para provocar la decisión final sobre la cuestión por el juez competente, anoticiará sobre la existencia de la cuestión prejudicial a la persona legitimada y le requerirá, a su vez, noticias sobre la promoción del proceso y su desarrollo.

CPP Córdoba: 11; Bases L.A.: I.2.4.1.5. Párr II: OPP Alemania Federal: 154.

234. *Planteo de la cuestión y efectos.* La cuestión prejudicial podrá ser deducida por cualquiera de los intervinientes ante el tribunal que conozca, por escrito fundado y oralmente durante el debate. Durante el procedimiento preparatorio a cargo del ministerio público se deducirá ante el juez de la instrucción

El tribunal dictará resolución y, si acepta como seria, fundada y verosímil la existencia de la cuestión prejudicial, el procedimiento se suspenderá hasta que ella sea resuelta por el juez competente, sin perjuicio de los actos urgentes de investigación que no admitan demora. Cuando el imputado estuviere detenido, se ordenará su libertad.

Si el tribunal rechaza la cuestión, mandará seguir el procedimiento.

Pr. Antelo: 8; CPP Córdoba: 11; Bases L.A.: I.2.4.1.3.

235. *Privilegio constitucional.* Cuando la viabilidad de la persecución penal dependa de un procedimiento especial previo de desafuero o destitución previstos constitucionalmente, el tribunal competente, si considera fundada la persecución penal, solicitará el desafuero o la destitución del imputado a la autoridad correspondiente, con un informe de las razones que justifican el pedido, acompañando copia de las actuaciones correspondientes. En caso contrario, declarará que no puede proceder y archivará las actuaciones.

El ministerio público deberá requerir la decisión del juez de la instrucción.

Contra el titular del privilegio no se podrá realizar actos que impliquen una persecución personal hasta su desafuero, destitución o cesación en sus funciones. Sólo se podrá practicar los actos urgentes de investigación que no admitan demora y los indispensables para fundar la petición. Culminada la investigación esencial se archivará las piezas de convicción, salvo que el procedimiento continúe con relación a otros imputados que no ostentan el privilegio.

Rige esta disposición cuando se requiera la conformidad de un gobierno extranjero.

Pr. Antelo: 151, 152 y 153; CPP Córdoba: 8, 199, 200 y 201; Bases L.A.: I.2.4.2.1/5.

236. *Excepciones.* Durante el procedimiento preparatorio, ante el juez de la instrucción, y en los demás períodos del procedimiento, ante el tribunal competente, según las oportunidades previstas, los intervinientes podrán oponerse a la persecución penal o a la acción civil, por los siguientes motivos:

1. Incompetencia.
2. Falta de acción, porque no se pudo promover, o no se promovió conforme a la ley o no pudiere proseguir.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. *Extinción de la persecución penal o de la pretensión civil.*

El juez de la instrucción o el tribunal competente podrá asumir de oficio la solución de alguna de las cuestiones anteriores, cuando ello sea necesario para decidir en las oportunidades que la ley prevé y siempre que la cuestión, por su naturaleza, no requiera la instancia del legitimado a promoverla.

CPP Córdoba: 372, mod.

237. *Sustanciación durante el procedimiento preparatorio.* En el escrito en el cual el interesado deduzca estas cuestiones deberá ofrecer toda la prueba de los hechos afirmados y acompañar la documentación que obre en su poder.

Del escrito se dará vista a los demás intervinientes, quienes, en su contestación, cumplirán con la exigencia del párrafo anterior.

El juez admitirá o rechazará los medios de prueba, ordenará, en su caso, las diligencias correspondientes para recibirlos y citará a todos los intervinientes a una audiencia oral en la cual se escuchará a los testigos y peritos y se examinará los otros medios de prueba. Inmediatamente después decidirá por resolución fundada Cuando la cuestión fuere de puro derecho, no se hubiere ofrecido prueba o se rechazare la ofrecida, el juez decidirá sin audiencia.

El rechazo de la excepción no impedirá que sea deducida nuevamente durante el procedimiento intermedio. Contra las decisiones que acogen una excepción puede ser deducida la queja, dentro de los tres días posteriores a la notificación, en la forma y ante el tribunal previstos por el artículo 221, salvo que se trate de la oposición a la constitución del querellante o de las partes civiles, caso en el cual regirán las reglas respectivas (artículos 85, 98, 104, 268 y siguientes).

CPP Nacional: 446 y ss., mod.: CPP Córdoba 375 y ss., mod.

238. *Efectos.* La cuestión prevista en el inciso 1 del artículo 236, será resuelta antes que cualquier otra. Si se declara la incompetencia, se procederá conforme al artículo 21. Si se reconoce la múltiple persecución penal simultánea, se deberá decidir cuál es el único tribunal competente y proceder conforme a los artículos 17 y 21, según el caso. Si se tratare de cosa juzgada, se archivará los autos.

Si se declara la falta de acción, se archivará los autos, salvo que la persecución pudiere proseguir por medio de otro interviniente, en cuyo caso la decisión sólo desplazará del procedimiento a aquel a quien afecta. La falta de poder suficiente y los defectos formales de un acto de constitución podrán subsanarse hasta la oportunidad prevista en los artículos 81 y 95.

En los casos del inciso 3 del artículo 236, se decretará el sobresaimiento o se rechazará la demanda, según corresponda.

CPP Nacional: 453 y 454; CPP Córdoba: 378 y ss.

CAPITULO 3

Actos introductorios

239. *Denuncia.* Cualquier persona puede comunicar a la policía, al ministerio público o a un juez con competencia penal el conocimiento que tuviere acerca de la comisión de un delito de acción pública, por escrito ante los jueces, que harán constar su identidad verificándola con el documento público idóneo que el denunciante presente, oralmente o por escrito ante la policía y el ministerio público que, a ese efecto, protocolizarán en acta la versión oral y harán constar la identidad del denunciante según antes se indicó.

En los delitos dependientes de instancia o autorización se procederá de la misma forma a recibir la instancia o la autorización.

La denuncia por mandatario requiere poder especial al efecto.

CPP Córdoba (1970): 178 y 179, mod.; OPP Alemania Federal: 158.

240. *Denuncia obligatoria.* Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, exceptuando los que requieren instancia o autorización para su persecución, y sin demora alguna:

1. Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
2. Quienes ejerzan el arte de curar, que conozcan el hecho en ejercicio de su profesión u oficio, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto.
3. Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución o entidad, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, por personas que desempeñen esas mismas funciones en la institución o entidad, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesgare la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos, o de una persona que conviva con el denunciante, ligada a él por lazos especiales de afecto.

Bases L.A.: II.1.1.0.4.; CPP Nacional: 164 y 165.

241. *Contenido.* La denuncia contendrá, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidos.

CPP Córdoba: 181; Pr. Antelo: 134.

242. *Intervención posterior.* El denunciante no intervendrá posteriormente en el procedimiento, ni contraerá

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a su respecto responsabilidad alguna, sin perjuicio de la que pudiere corresponderle según el artículo 410 y por disposiciones ajenas a las de este Código.

CPP Nacional: 168.

243. *Delegación de la acción civil.* La denuncia puede contener, cuando corresponda, el pedido de que el Estado asuma en su nombre el ejercicio de la acción civil proveniente del hecho punible, delegación que el ministerio público comunicará sin demora al órgano que designe la Ley de Organización Judicial.

CPP Córdoba: 182.

244. *Querella.* La querella se presentará por escrito, ante el juez de la instrucción, y deberá contener, en lo posible, el relato circunstanciado del hecho, con indicación de los partícipes, víctimas y testigos, elementos de prueba y antecedentes o consecuencias conocidos, y los demás datos exigidos para la instancia de constitución.

Agregará también la prueba documental en su poder o indicará el lugar donde ella está.

CPP Nacional: 176.

245. *Denuncia y querella ante un tribunal.* Cuando la denuncia o la querella se presente ante un tribunal, éste la remitirá inmediatamente, con la documentación acompañada, al ministerio público, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes, para lo cual extraerá copia.

246. *Prevención policial.* Los funcionarios policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, informarán enseguida detalladamente al ministerio público y practicarán una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos.

A tal efecto tendrán todas las facultades otorgadas por este código al ministerio público, actuando bajo su dirección.

OPP Alemania Federal: 163; CPP Córdoba: 194.

247. *Formalidades.* La prevención policial observará, para documentar sus actas, en lo posible, las reglas previstas para el procedimiento preparatorio a cargo del ministerio público. Bastará con asentar en una sola acta, con la mayor exactitud posible, las diligencias practicadas, con expresión del día en que se las realizó, y cualquier circunstancia de utilidad para la investigación. Se dejará constancia en el acta de las instrucciones recibidas. El acta será firmada por las personas que proporcionen información, las demás personas que hubieren intervenido y el oficial que dirige la investigación.

CPP Córdoba: 195; Pr. Antelo: 145.

248. *Actos jurisdiccionales.* Cuando resulte urgente la realización de un acto jurisdiccional, el oficial a cargo de la investigación informará al ministerio público, quien lo requerirá al juez de la instrucción; en casos de extrema urgencia la policía podrá requerir directamente el acto al juez de la instrucción con noticia al ministerio público.

OPP Alemania Federal: 162 y 163.

249. *Remisión de actuaciones.* Las actuaciones y cosas secuestradas serán remitidas al ministerio público en el más breve plazo posible, conforme a las necesidades de la investigación, sin perjuicio de lo previsto para el caso de aprehensión de personas.

El ministerio público podrá requerir las actuaciones en cualquier momento o fijar un plazo para su conclusión y remisión.

OPP Alemania Federal: 163.

CAPITULO 4

Procedimiento preparatorio (instrucción)

250. *Objeto de la investigación.* En procura de la verdad (artículo 232), el ministerio público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal, y los partícipes en él, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad, verificando también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya ejercido la acción civil.

CPP Córdoba: 314 y 204; Pr. Antelo: 156; CPP Italia: 299.

251. *Desestimación.* El ministerio público solicitará al juez de la instrucción, por requerimiento fundado, el archivo de la denuncia, la querella o la prevención policial, cuando sea manifiesto que el hecho no constituye un delito o cuando no se pueda proceder.

De la misma manera procederá en los casos previstos en los artículos 230 y 231.

El pedido de archivo no eximirá al ministerio público el deber de practicar los actos de investigación que no admitan demora.

CPP Nacional: 200, mod.; CPP Córdoba: 187 y 186.

252. *Efectos.* La resolución que ordena el archivo no podrá ser modificada mientras no varíen las circunstancias conocidas que la fundan o se mantenga el obstáculo que impide la persecución, sin perjuicio de las facultades que el artículo 230, párrafo II, otorga al ministerio público.

El juez, al ordenar el archivo, remitirá las actuaciones nuevamente al ministerio público.

Si el juez no estuviese de acuerdo con el pedido de archivo, por resolución fundada remitirá las actuaciones al superior jerárquico del ministerio público que corresponda, según la Ley de Organización Judicial, quien determinará el funcionario que proseguirá la investigación.

Bases L.A.: II.1.3.0.4. Párr. III: CPP Córdoba: 321, mod.

253. *Incompetencia.* Si el ministerio público estimare que el juzgamiento del hecho corresponde a otra orga-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nización judicial, pedirá al juez de la instrucción, por requerimiento fundado, que así lo declare. La resolución provocará la remisión de las actuaciones al tribunal que se considere competente o su devolución al ministerio público, según el caso.

El pedido de incompetencia no eximirá al ministerio público del deber de practicar los actos de investigación que no admitan demora.

CPP Córdoba: 187.

254. *Formalidades.* Las diligencias practicadas constarán, en lo posible, en una sola acta, con expresión del día en que se las efectúa, y la identificación de las personas que proporcionan información.

El acta resumirá el resultado fundamental de los actos cumplidos y, con la mayor exactitud posible, describirá las circunstancias de utilidad para la investigación.

El acta será firmada por todos los intervinientes y por el funcionario del ministerio público que lleve a cabo el procedimiento.

CPP Córdoba: 314 y 195; Pr. Antelo: 145.

255. *Carácter de las actuaciones.* Todos los actos de la investigación serán secretos para los extraños.

Las actuaciones podrán ser sólo examinadas por el imputado, las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios. No obstante, ellos, los funcionarios que participen en la investigación y las demás personas que, por cualquier motivo, tengan conocimiento de las actuaciones cumplidas durante la investigación, estarán obligados a guardar secreto. Sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, el incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado conforme a las disposiciones de la Ley de Organización Judicial.

El ministerio público podrá disponer, sólo una vez, el secreto total o parcial de las actuaciones por un plazo que no podrá superar los diez días, siempre que la publicidad entorpezca el descubrimiento de la verdad. El plazo se podrá prorrogar hasta por otro tanto, pero, en este caso, cualquiera de los intervinientes podrá solicitar al juez de la instrucción que examine los fundamentos de la disposición y ponga fin a la reserva.

No obstante, cuando la eficacia de un acto particular dependa de la reserva parcial de las actuaciones, el ministerio público podrá disponer el secreto, con mención de los actos a los cuales se refiere, por el tiempo absolutamente indispensable para cumplir el acto ordenado, que nunca superará las cuarenta y ocho horas.

Los abogados que invoquen un interés legítimo deberán ser informados por el ministerio público o por la persona que él designe, acerca del hecho que se investiga y de los imputados o detenidos que hubiera. A ellos también les comprende la obligación de guardar secreto.

CPP Nacional: 180, mod.; CPP Córdoba: 213, mod.; Pr. Antelo: 163, mod.; CPP Mendoza: 214, párr. 2. Párr. V: CPP Córdoba (1970): 212, párr. 3.

256. *Proposición de diligencias.* El imputado, las personas a quienes se les haya dado intervención en el procedimiento, sus defensores o mandatarios podrán proponer medios de prueba en cualquier momento del procedimiento preparatorio. El ministerio público los llevará a cabo si los considerare pertinentes y útiles, debiendo dejar constancia de su opinión contraria, a los efectos que ulteriormente correspondan.

CPP Nacional: 180, párr. 2, y 198; CPP Córdoba: 211; Pr. Antelo: 162.

257. *Participación en los actos.* El ministerio público podrá permitir la asistencia del imputado, de los demás intervinientes, de sus defensores o mandatarios a los actos que se deba practicar, cuando su presencia fuera útil para el esclarecimiento de los hechos y no perjudique el éxito de la investigación o impida una pronta y regular actuación.

Los asistentes no tomarán la palabra sin expresa autorización de quien preside el acto, ni deberán perturbar la diligencia con signos de aprobación o desaprobación, pudiendo ser excluidos de la audiencia en caso de que no se comporten como corresponde, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. Podrán solicitar que consten en el acta las observaciones que estimen pertinentes, incluso sobre las irregularidades y defectos del acto.

CPP Córdoba: 212, mod.

258. *Actos jurisdiccionales: anticipo de prueba.* Cuando sea necesario practicar un reconocimiento, reconstrucción, pericia o inspección que por su naturaleza y características deban ser considerados como actos definitivos e irreproducibles, o cuando deba declarar un órgano de prueba que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrá hacerlo durante el debate, el ministerio público requerirá al juez de la instrucción que lo realice.

El juez de la instrucción practicará el acto, si lo considera admisible formalmente, citando a todos los intervinientes, sus defensores o mandatarios, quienes tendrán derecho a asistir con todas las facultades previstas respecto de su intervención en el debate. El imputado que estuviere detenido será representado a todos los efectos por su defensor, salvo que pidiere expresamente intervenir personalmente y siempre que su detención se cumpla en el mismo lugar donde se practica el acto.

Si, por la naturaleza del acto, la citación anticipada hiciere temer la pérdida de elementos de prueba, el juez practicará la citación de los intervinientes de manera de evitar este peligro, procurando no afectar las facultades atribuidas a ellos.

Cuando el juez de la instrucción rechace el requerimiento del ministerio público, él podrá acudir directamente al tribunal del procedimiento intermedio, solicitando que ordene la realización del acto.

CPP Córdoba: 214 y 215; OPP Alemania Federal: 162 y 193 (hoy derogado).

259. *Urgencia.* Cuando se ignore quién ha de ser el imputado o cuando alguno de los actos previstos en el artículo anterior sea de extrema urgencia, el minis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

terio público podrá requerir verbalmente la intervención del juez de la instrucción y éste practicará el acto con prescindencia de las citaciones previstas en el artículo anterior, designando un defensor de oficio para que controle el acto.

Cuando existiere peligro inminente de pérdida del elemento probatorio el juez de instrucción podrá practicar, aun de oficio, los actos urgentes de investigación que no admitan dilación. Finalizado el acto, remitirá las actuaciones al ministerio público. En el acta se dejará constancia detallada de los motivos que determinaron la resolución.

CPP Córdoba: 215, mod.

260. *Actos jurisdiccionales: autorizaciones.* El ministerio público procederá de la misma manera en los casos en que la ley prevé la autorización judicial.

El juez de la instrucción decidirá por resolución fundada; rige el último párrafo del artículo 258.

261. *Facultades del ministerio público.* El ministerio público puede exigir informaciones de toda persona y de todos los funcionarios públicos, emplazándolos conforme a las circunstancias del caso, y practicar por sí o hacer practicar por funcionarios policiales, cualquier clase de diligencias. Los funcionarios policiales estarán obligados a satisfacer el requerimiento o comisión del ministerio público.

Lo mismo rige para los auxiliares del ministerio público.

El ministerio público puede aprehender a personas que perturben el cumplimiento de un acto determinado y mantenerlas detenidas hasta su finalización. La aprehensión no podrá durar más de seis horas. En el acta respectiva constará la medida y los motivos que la determinaron, con indicación de la fecha y hora de su comienzo y cesación.

CPP Nacional: 118, inc. 1 OPP Alemania Federal: 161 y 164; CPP Córdoba: 66.

262. *Duración.* El ministerio público procurará dar término al procedimiento preparatorio lo antes posible, procediendo con la diligencia que el caso requiera.

Pasados seis meses desde la individualización y comparecencia del imputado, cualquiera de los intervinientes podrá requerir al juez de la instrucción la fijación de un plazo prudencial para la conclusión de la investigación. El juez emplazará al ministerio público, según las circunstancias particulares del caso.

Vencido este plazo, el ministerio público procederá conforme a las reglas del capítulo siguiente. Si no lo hiciera, a requerimiento de parte o de oficio, el juez de la instrucción procederá a examinar las actuaciones, y a emplazarlo por última vez para que cumpla los actos faltantes, que determinará en la decisión, y para que concluya según las reglas del capítulo siguiente.

CPP Nacional: 206, mod; CPP Córdoba: 218, mod.

CAPITULO 5

Conclusión

263. *Acusación.* Cuando el ministerio público estime que la investigación proporciona fundamento serio para el enjuiciamiento público del imputado, requerirá por escrito al tribunal la decisión de apertura del juicio.

La acusación deberá contener:

1. Los datos que sirvan para identificar al imputado y el nombre y domicilio de su defensor.
2. La relación clara, precisa y circunstanciada del hecho punible que atribuye al imputado.
3. Los fundamentos sintéticos de la imputación, con expresión de los medios de prueba utilizados.
4. La expresión precisa de los preceptos jurídicos aplicables.
5. La indicación del tribunal competente para el juicio.

Con la acusación remitirá al tribunal las actuaciones y los medios de prueba materiales que tenga en su poder.

El ministerio público podrá indicar alternativamente aquellas circunstancias de hecho que permiten encuadrar el comportamiento del imputado en una figura distinta de la ley penal para el caso de que no resultaren demostrados en el debate los elementos que componen su calificación jurídica principal, a fin de posibilitar la correcta defensa del imputado.

CPP Córdoba: 298, inc. 2º, mod.; Bases L.A.: II.4.3.1.8; OPP Alemania Federal: 200.

264. *Declaración del imputado.* En ningún caso el ministerio público acusará sin antes haber oído al imputado en la forma prevista por los artículos 41 y siguientes.

Sin embargo, en las causas sencillas, en las que no aparezca como necesario escucharlo personalmente, bastará con otorgarle la oportunidad de pronunciarse por escrito, sin perjuicio de su derecho a declarar (artículo 47).

OPP Alemania Federal: 163 a.

265. *Sobreseimiento o clausura.* Cuando el ministerio público estime que no existe fundamento para promover el juicio público del imputado requerirá el sobreseimiento o la clausura provisional.

Con el requerimiento remitirá al tribunal las actuaciones y los medios de prueba materiales que tenga en su poder.

CPP Córdoba: 298, inc. 2.

266. *Archivo.* Cuando no se haya individualizado al imputado o cuando se haya declarado su rebeldía, el ministerio público dispondrá por escrito el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la prosecución del procedimiento para los demás imputados que hubiere.

En este caso, notificará a los demás intervinientes la disposición, quienes podrán objetarla ante el juez de la instrucción, indicando los medios de prueba practicables o individualizando al imputado. El juez de la instrucción podrá revocar la decisión, indicando los medios de prueba útiles para continuar la investigación o para individualizar al imputado.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TÍTULO II

Procedimiento intermedio

CAPITULO I

Desarrollo

267. *Comunicación.* El tribunal ordenará la notificación del requerimiento del ministerio público al imputado y a las demás personas que hayan pretendido, con éxito o sin él, intervención en el procedimiento, con copia del escrito, colocando las actuaciones y los medios de prueba a su disposición en el tribunal, para su consulta, por el plazo de seis días.

CPP Córdoba: 301, mod.; OPP Alemania Federal: 201, mod.

268. *Imputado.* Dentro del plazo previsto, el imputado y su defensor podrán:

1. Señalar los vicios formales en que incurre el escrito de acusación, requiriendo su corrección.
2. Deducir las excepciones y oposiciones previstas en los artículos 236, 85 y 98.
3. Formular objeciones contra el requerimiento del ministerio público, instando incluso el sobreseimiento o la clausura.
4. Señalar los medios de prueba que estime omitidos, requiriendo que los practique el tribunal.

CPP Córdoba: 302, mod; OPP Alemania Federal: 201, mod.

269. *Querellante.* Dentro del plazo previsto, el querellante o quien, sin éxito, haya pretendido serlo podrá:

1. Adherir a la acusación del ministerio público, exponiendo sus propios fundamentos, o manifestar que no acusará.
2. Señalar los vicios formales en que incurre el escrito de acusación, requiriendo su corrección.
3. Objetar la acusación porque omite algún imputado o algún hecho o circunstancia de interés penal, requiriendo su ampliación o corrección.
4. Deducir las excepciones y plantear las oposiciones que correspondan.
5. Objetar el pedido de sobreseimiento o clausura.
6. Señalar los medios de prueba que estime omitidos, requiriendo que los practique el tribunal.

Si el querellante o quien, sin éxito, haya pretendido serlo no se expidiere dentro del plazo o manifestare que no acusará, se tendrá por abandonada la querella.

270. *Partes civiles.* Dentro del mismo plazo podrán renovarse las instancias de constitución de las partes civiles que hayan sido rechazadas por el juez de la instrucción durante el procedimiento preparatorio.

En este plazo, el actor civil ya constituido o que pretenda constituirse según el párrafo anterior, deberá concretar detalladamente los daños emergentes del delito cuya reparación pretende, indicando la reparación deseada (artículo 1.083 Código Civil) o estimando, cuando sea posible, el importe de la indemnización. La falta de cumplimiento de este precepto se considerará como desistimiento de la acción.

271. *Constitución definitiva del querellante y las partes civiles.* Dentro del mismo plazo, el ministerio público, el imputado, los demás intervinientes, sus mandatarios y defensores, podrán oponerse a la constitución definitiva del querellante y las partes civiles e interponer las excepciones que correspondan.

En el mismo acto acompañarán la prueba documental que pretendan hacer valer o señalarán la oficina o el registro al cual deberá ser solicitaba y ofrecerán todos los demás medios de prueba que estimen omitidos o que pretendan hacer valer.

CPP Córdoba: 83 y 97, mod.

272. *Recepción de la prueba.* Vencido el plazo del artículo 267, el tribunal ordenará practicar, en su caso, los medios de prueba pertinentes y útiles que fueron ofrecidos. También podrá ordenar de oficio los medios de prueba que considere útiles para la averiguación de la verdad.

Inmediatamente, expedirá los requerimientos de prueba documental, ordenará llevar a cabo las operaciones periciales y todo acto de instrucción que fuere imposible cumplir en la audiencia.

Cumplidos los actos preparatorios fijará audiencia en la cual se recibirá la prueba correspondiente y se dará ocasión a todos los intervinientes para concluir acerca de sus pretensiones. El imputado podrá ser representado por un defensor si así lo pidiere. La audiencia no es pública, sólo podrán asistir a ella las personas a quienes se les haya dado intervención en el procedimiento, conforme a los artículos 267 y siguientes, los mandatarios y defensores.

Si nadie ofreció prueba, ni el tribunal considera necesario recibir algún medio de prueba, o la prueba incorporada fuere documental o de informes, el tribunal resolverá sin audiencia, conforme al artículo siguiente.

OPP Alemania Federal: 202, mod.

273. *Resolución.* El tribunal se avocará enseguida a la decisión de las cuestiones planteadas:

1. Si se constatan vicios formales en la acusación, los designará detalladamente y ordenará al ministerio público su corrección, caso en el cual el ministerio público procederá según el último párrafo del artículo siguiente.
2. Resolverá las instancias de constitución y, en caso de excepciones u oposiciones, dictará la resolución que corresponda.
3. Dictará el auto de apertura del juicio o, de lo contrario, el sobreseimiento o la clausura del procedimiento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La resolución que recaiga será notificada a todos los intervinientes.

CPP Córdoba: 303, mod.; CPP Córdoba (1970): 366, párr. 1, y 367, mod; OPP Alemania Federal: 203, 204 y 206, mod.

274. *Auto de apertura.* La resolución por la cual el tribunal decide admitir la acusación y abrir el juicio deberán contener:

1. La designación del tribunal competente para el juicio.
2. Las modificaciones con que admite la acusación, indicando detalladamente las circunstancias de hecho omitidas, que deben formar parte de ella.
3. La orden de interponer acusación cuando rechace el sobreseimiento o la clausura pedidos por el ministerio público, caso en el cual se individualizará al imputado y determinará el hecho punible según se prevé en el artículo 263.
4. La designación concreta de los hechos por los que no se abre el juicio, cuando la acusación ha sido interpuesta por varios hechos y el tribunal sólo la admite parcialmente.
5. Las modificaciones en la calificación jurídica cuando se aparte de la acusación.

La resolución conforme a los incisos 2 y 3 obligará al ministerio público a interponer acusación, según el auto de apertura. Esta acusación será notificada a todos aquellos a quienes se les haya otorgado participación definitiva en el procedimiento.

CPP Córdoba: 304; OPP Alemania Federal: 207; CPP Italia: 384.

275. *Medidas de coerción.* El tribunal decidirá de oficio, junto a la apertura del juicio, acerca de la procedencia o la subsistencia de la prisión preventiva o la internación provisional, disponiendo, en su caso, la libertad del imputado.

OPI Alemania Federal: 207, párr. 4.

276. *Citación a juicio.* Al dictar el auto de apertura del juicio o, en el caso del último párrafo del artículo 274, cuando el ministerio público formule la acusación, el tribunal citará a todos aquellos a quienes se les haya otorgado participación definitiva en el procedimiento, a sus mandatarios, defensores y al ministerio público, para que en el plazo común de diez días comparezcan a juicio ante el tribunal designado, constituyan domicilio y ofrezcan prueba.

Si el procedimiento intermedio se hubiere realizado en un lugar distinto de aquel en el cual se llevará a cabo el juicio, el plazo de citación se prolongará cinco días más.

CPP Córdoba: 382; Pr. Antelo: 295.

277. *Remisión de actuaciones.* Practicadas las notificaciones correspondientes, se remitirán las actuaciones, la documentación y las cosas secuestradas, a la sede del tribunal competente para el juicio, poniendo a su disposición los detenidos que hubiera.

CAPITULO 2

Sobreseimiento y clausura de la persecución penal

278. *Sentencia de sobreseimiento.* Corresponderá sobreseer a un imputado:

1. Cuando resulte con evidencia la falta de alguna de las condiciones que habilita la imposición de una pena, salvo que correspondiere proseguir el procedimiento para decidir exclusivamente sobre la aplicación de una medida de seguridad y corrección (artículos 384 y siguientes).
2. Cuando, a pesar de la falta de certeza, no existiere, razonablemente, la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba y fuere imposible requerir, fundadamente, la apertura del juicio (artículo 263).

CPP Nacional: 434, mod; CPP Córdoba: 368, mod.

279. *Forma y contenido de la sentencia.* El sobreseimiento deberá contener:

1. La identificación del imputado.
2. La descripción del hecho que se le atribuye.
3. Los fundamentos.
4. El dispositivo, con cita de las disposiciones penales aplicables.

Bases L.A.: II.4.2.0.5.

280. *Valor y efectos.* El sobreseimiento firme cierra irrevocablemente el proceso con relación al imputado en cuyo favor se dicta, inhibe su nueva persecución penal por el mismo hecho (artículo 4) y hace cesar todas las medidas de coerción motivadas en ese hecho.

Sin embargo, la sentencia del sobreseimiento provocará, inmediatamente, la libertad del imputado privado de libertad, y la cesación de las medidas sustitutivas previstas en el artículo 209, incisos 1 y 2. El tribunal podrá decidir la procedencia o la subsistencia de las otras medidas previstas en el artículo 209.

CPP Nacional: 436; CPP Córdoba: 367 y 371; Pr. Antelo: 263 y 267.

281. *Clausura provisional.* Si no correspondiere sobreseer y los elementos de prueba resultaren insuficientes para requerir la apertura del juicio (artículo 263), se ordenará la clausura del procedimiento, por auto fundado, que deberá mencionar, concretamente, los elementos de prueba que se espera poder incorporar. Cesará toda medida de coerción para el imputado a cuyo respecto se ordena la clausura.

Contra el auto que clausura el procedimiento no procede el recurso de casación, salvo a favor del imputado cuando se sostenga la inobservancia de las reglas del artículo 278.

Cuando nuevos elementos de prueba tornen viable la reanudación de la persecución penal, para arribar a la apertura del juicio o al sobreseimiento, el tribunal, a pedido del ministerio público o de alguno de los intervinientes, podrá permitir la reanudación de la investigación.

CPP Nacional: 435 y 436, párr. 2, mod.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TÍTULO III

Juicio

CAPITULO 1

Preparación del debate

282. *Integración del tribunal; competencia.* El tribunal se integrará conforme a las disposiciones de la Ley de Organización Judicial, notificando inmediatamente a los intervinientes su constitución, para que en el plazo de cinco días interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. En este caso, o cuando se aparte de oficio un juez, el presidente del tribunal reemplazará al vocal correspondiente.

El tribunal podrá rechazar la competencia atribuida por el tribunal del procedimiento intermedio, procediendo conforme a los artículos 20 y siguientes.

283. *Ofrecimiento de prueba.* Para ofrecer prueba se presentará la lista de testigos, peritos e intérpretes, con indicación del nombre, profesión y domicilio, y se señalará los hechos acerca de los cuales serán examinados durante el debate. Quien ofrezca la prueba podrá manifestar su conformidad para que se lea en el lebate la declaración o dictamen presentado durante el procedimiento preparatorio.

Se deberá presentar también los documentos que no fueron ingresados antes o señalar el lugar en donde se hallan, para que el tribunal los requiera.

Los demás medios de prueba serán ofrecidos con indicación del hecho o circunstancia que se pretende probar.

CPP Córdoba: 383.

284. *Excepciones.* El ministerio público, el imputado y los demás intervinientes, sus mandatarios o defensores, mientras no esté fijada la audiencia para el debate, podrán deducir las excepciones que no hubieren planteado con anterioridad o que se funden en hechos nuevos.

El tribunal podrá rechazar sin trámite las que fueran manifiestamente improcedentes; caso contrario, si las cuestiones planteadas no fueran de puro derecho, tramitará la excepción según lo previsto en los tres primeros párrafos del artículo 237.

CPP Mendoza: 391.

285. *Anticipo de prueba.* El presidente del tribunal podrá ordenar, de oficio o a pedido de alguno de los intervinientes, con noticia a todos ellos, una investigación suplementaria a fin de recibir declaración a los órganos de prueba que, por algún obstáculo difícil de superar, se presuma que no podrán concurrir al debate, adelantar las operaciones periciales necesarias para informar en él, o llevar a cabo los actos probatorios que fuera dificultoso cumplir en la audiencia o que no admitieren dilación.

A tal efecto, el tribunal designará a uno de sus vocales, quien presidirá la instrucción ordenada. Los actos se cumplirán en la forma prevista en el artículo 258, párrafo II.

CPP Córdoba: 385; Pr. Antelo: 296; CPP Italia: 418; OPP Alemania Federal: 223 y 224.

286. *Unión y separación de juicios.* Si por el mismo hecho punible atribuido a varios imputados se hubieren formulado diversas acusaciones, el tribunal podrá ordenar la acumulación de oficio, o a pedido de algunos de los intervinientes, siempre que ello no ocasione un grave retardo del procedimiento.

Si la acusación tuviere por objeto varios hechos punibles atribuidos a uno o más imputados, el tribunal podrá disponer, de la misma manera, que los debates se lleven a cabo separadamente, pero, en lo posible, en forma continua.

CPP Córdoba: 387 y 388; CPP Italia: 413 y 414; CPP Francia: 285.

287. *División del debate único.* El tribunal podrá disponer, cuando resultare conveniente para resolver adecuadamente sobre la pena y para una mejor defensa del acusado, dividir un debate único, tratando primero la cuestión acerca de la culpabilidad del acusado y, posteriormente, la cuestión acerca de la determinación de la pena o medida de seguridad y corrección que corresponda, anunciándolo, a más tardar, en la apertura del debate.

En este caso, al culminar la primera parte del debate, el tribunal resolverá la cuestión de culpabilidad y, si la decisión habilita la imposición de una pena o medida de seguridad y corrección, fijará día y hora para la prosecución del debate sobre esta cuestión. Rigen, para la primera parte del debate, todas las reglas que regulan su desarrollo y, para la decisión interlocutoria sobre la culpabilidad, las que regulan la sentencia, salvo las referidas especificamente a la determinación de la pena o medida de seguridad y corrección.

El debate sobre la pena comenzará con la recepción de la prueba que se hubiere ofrecido para individualizarla, prosiguiendo, de allí en adelante, según las normas comunes. La sentencia se integrará, después del debate sobre la pena, con el interlocutorio sobre la culpabilidad y la resolución sobre la pena o medida de seguridad y corrección aplicable. El plazo para recurrir la sentencia comenzará a partir de este último momento.

Cuando se ejerza la acción civil, el tribunal podrá disponer, al mismo tiempo, la división del debate sobre ella en la forma que mejor correspondiere al caso.

Durante el debate, el tribunal puede organizar la audiencia conforme a las reglas que anteceden, de manera informal, sin necesidad de dictar el interlocutorio sobre la culpabilidad.

288. *Resolución y fijación de audiencia.* El tribunal resolverá, en un solo auto, las cuestiones planteadas:

1. Admitirá la prueba ofrecida o la rechazará cuando fuere ilegítima, manifiestamente impertinente, inútil o superabundante, disponiendo las medidas necesarias para su recepción en el debate; en su caso, señalará los medios de prueba que se incorporarán al debate por su lectura.
2. Fijará lugar, día y hora para la iniciación del debate, con intervalo no menor de diez días, computados continuamente, ordenando la citación de todas aquellas personas que deberán intervenir en él.

CPP Córdoba: 384 y 386; Pr. Antelo: 297.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

289. *Prueba de oficio.* En la decisión, el tribunal podrá ordenar, de oficio, la recepción de la prueba pertinente y útil que considere conveniente, siempre que su fuente resida en las actuaciones ya practicadas.

OPP Alemania Federal: 221; CPP Córdoba: 369, párr. 2, mod.

290. *Sobreseimiento. Archivo.* En la misma oportunidad el tribunal podrá, de oficio, dictar el sobreseimiento cuando fuere evidente una causa extintiva de la acción penal, se tratare de un menor inimputable o exista una excusa absolutoria, siempre que para comprobar el motivo no sea necesario el debate.

De la misma manera, archivará las actuaciones cuando fuere evidente que no se puede proceder.

CPP Córdoba: 389, mod; CPP Mendoza: 392, mod; CPP Córdoba (1970): 374, mod; Bases L.A.: III.1.2.0.2, mod.

CAPÍTULO 2

Debate

Sección 1ª: caracteres y dirección

291. *Inmediación.* El debate se realizará con la presencia ininterrumpida de las personas llamadas a dictar la sentencia, del ministerio público, del imputado, su defensor y los demás intervinientes o sus mandatarios.

El acusado no podrá alejarse de la audiencia sin permiso del tribunal. Si después de su declaración rehusare asistir, será custodiado en una sala próxima y representado a todos los efectos por su defensor.

Si el defensor no comparece al debate o se aleja de la audiencia, se considerará abandonada la defensa y se procederá a su reemplazo en la forma prevista en el artículo 63.

Si el actor civil o el querellante no concurren al debate, o se alejan de la audiencia, se tendrá por abandonada sus instancias (artículos 82 y 90), sin perjuicio de que puedan ser compelidos a comparecer como testigos.

Si el tercero civilmente demandado no comparece al debate o se aleja de la audiencia, el debate proseguirá como si estuviera presente.

OPP Alemania Federal 226, 229 y 231, párr. 1. Párr. II: CPP Córdoba (1970): 379, párr. 2. Párr. III: CPP Córdoba: 108 y 394, inc. 4. Párr. IV: CPP Córdoba: 86, párr. 2; Bases L.A.: III.2.2.0.8.

292. *Imputado.* El acusado asistirá a la audiencia libre en su persona, pero el presidente podrá disponer la vigilancia y cautela necesarias para impedir su fuga o violencias.

Si el acusado estuviere en libertad el tribunal podrá disponer, para asegurar la realización del debate o de un acto particular que lo integre, su conducción por la fuerza pública y hasta su detención, determinando en este caso el lugar en que ella debe cumplirse; podrá también variar las condiciones bajo las cuales goza de libertad o imponer alguna de las medidas previstas en los artículos 200 y siguientes.

CPP Córdoba: 395 y 396; Pr. Antelo: 302, 303 y 304; CPP Francia: 318 y 319; OPP Alemania Federal: 230 y 231, párr. 1; LEC España: 731.

293. *Publicidad.* El debate será público, pero el tribunal podrá resolver, aun de oficio, que se efectúe, total o parcialmente, a puertas cerradas, cuando:

1. Afecte el pudor u honestidad de alguno de los intervinientes o de alguna persona citada para participar en él.
2. Afecte gravemente el orden público, la seguridad del Estado o las buenas costumbres.
3. Peligre un secreto oficial, particular, comercial o industrial, cuya revelación indebida sea punible.
4. Esté previsto específicamente (artículos 380, párrafo II, 383, inciso 3, y 385, inciso 5).

La resolución será fundada y se hará constar en el acta del debate.

Desaparecida la causa de la clausura, se hará ingresar nuevamente al público. El tribunal podrá imponer a los intervinientes en el acto el deber de guardar secreto sobre los hechos que presenciaren o conocieren, decisión que constará en el acta del debate.

CPP Córdoba: 392; Pr. Antelo: 300; CPP Francia: 306; CPP Italia: 423 y 424; LEC España: 680, 681 y 682; LOJ Alemania Federal: 169 y 172; constituciones provinciales: Chubut, 32; Formosa, 125; Misiones, 19; Río Negro, 8; Santa Cruz, 19; Santa Fe, 9; San Luis, 26 y 109; Mendoza, 146; Neuquén, 160 y 166; San Juan, 18 y 120; Tucumán, 27; Buenos Aires, 157; Catamarca, 209; Córdoba, 9 y 134; Corrientes, 31 y 151; Entre Ríos, 28; La Rioja, 26; DUDH (ONU): 10 y 11; PIDC y P: 14, nº 1; CADH (OEA): 8, nº 5.

294. *Restricciones al acceso.* Se negará el acceso a los menores de dieciséis años o a cualquier persona que se presente en forma incompatible con la seriedad de la audiencia.

El presidente del tribunal podrá limitar el ingreso del público a una cantidad determinada de personas, según las posibilidades de la sala de audiencia.

CPP Córdoba: 393, mod.; Pr. Antelo: 301, mod. CPP Italia: 426, mod; LOJ Alemania Federal: 175, párr. 1, mod.

295. *Policía y disciplina.* El presidente del tribunal ejercerá el poder de disciplina y policía de la audiencia.

Por razones de orden, higiene, moralidad, decoro o eficacia del debate, podrá ordenar el alejamiento de toda persona cuya presencia no fuere necesaria.

Podrá también corregir en el acto con arresto hasta de dos días o con multa hasta de dos días del sueldo correspondiente a un juez del Tribunal de Casación, las infracciones previstas en el artículo siguiente, sin perjuicio de expulsar al infractor de la sala de audiencia. Si el infractor es el representante del ministerio público, el imputado, su defensor, las partes civiles, el querellante o sus mandatarios, la medida será dispuesta por el tribunal. En ese caso, rige el artículo 291; el ministerio público reemplazará al fiscal expulsado; el actor civil y el querellante nombrarán o reemplazarán inmediatamente al representante y, si no lo hicieren, se tendrá por abandonada la instancia.

CPP Córdoba: 398 y 393, párr. 2; LEC España: 684; LOJ Alemania Federal: 176, 177 y 178.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

296. *Deberes de los asistentes.* Quienes asistan a la audiencia deberán permanecer respetuosamente y en silencio mientras no estén autorizados para exponer o deban responder a las preguntas que se les formule. No podrán llevar armas u otros elementos aptos para molestar u ofender, ni adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo o contrario al decoro, ni producir disturbios o manifestar de cualquier modo opiniones o sentimientos.

CPP Córdoba: 399; CPP Italia: 434.

297. *Continuidad y suspensión.* El debate continuará durante todas las audiencias consecutivas que fueren necesarias hasta su conclusión; se podrá suspender por un plazo máximo de diez días, computados continuadamente, sólo en los casos siguientes:

1. Para resolver una cuestión incidental o practicar algún acto fuera de la sala de audiencias, incluso por una revelación inesperada que haga indispensable una instrucción suplementaria, siempre que no sea posible cumplir los actos en el intervalo entre dos sesiones.
2. Cuando no comparezcan testigos, peritos o intérpretes sin poder procederse conforme al artículo 138 y fuere imposible o inconveniente continuar el debate, hasta que ellos sean hechos comparecer por la fuerza pública.
3. Cuando algún juez, el imputado, su defensor o el representante del ministerio público, se enfermaren a tal extremo que no pudieren continuar interviniendo en el debate, a menos que los dos últimos puedan ser reemplazados inmediatamente o el tribunal se haya constituido, desde la iniciación del debate, con un número superior de jueces que el requerido para su integración, de manera que los suplentes integren el tribunal y permitan la continuación del debate; la regla regirá también en caso de muerte de un juez, del representante del ministerio público y del defensor.
4. Cuando el *ministerio público lo* requiera para ampliar la acusación o el defensor lo solicite al ampliar el ministerio público la acusación, siempre que, por las características del caso, no pueda continuarse inmediatamente.

Excepcionalmente, el tribunal podrá disponer la suspensión del debate, por resolución fundada, cuando alguna catástrofe o algún hecho extraordinario similar torne imposible su continuación.

El tribunal decidirá la *suspensión y anunciará el día* y hora en que continuará la audiencia; ello valdrá como citación para todos los intervinientes. Antes de comenzar la nueva audiencia, el presidente del tribunal resumirá brevemente los actos cumplidos con anterioridad. Los jueces y los representantes del ministerio público podrán intervenir en otros debates durante el plazo de suspensión, salvo que el tribunal decida lo contrario, por resolución fundada, en razón de la complejidad del caso.

El presidente ordenará los aplazamientos diarios, indicando la hora en que se continuará el debate.

CPP Córdoba: 394; Pr. Antelo: 305; CPP Italia: 431; LEC España: 744 y 746, mod.; CPP Francia: 307, mod.

298. *Interrupción.* Si el debate no se reanuda a más tardar al undécimo día después de la suspensión, se considerará interrumpido y deberá ser realizado de nuevo, desde su iniciación.

La rebeldía o la incapacidad del imputado (artículos 39 y 34) interrumpirán el debate, salvo que el impedimento se subsane dentro del plazo previsto en el párrafo anterior o que proceda el juicio para la aplicación exclusiva de una medida de seguridad y corrección (artículos 384 y siguientes).

Párr. I: OPP Alemania Federal: 229; mismo plazo: CPP Córdoba: 394; CPP Italia: 431. Párr. II: CPP Córdoba: 397.

299. *Oralidad.* El debate será oral; de esa forma se producirán las declaraciones del imputado, de los órganos de prueba y las intervenciones de todas las personas que participan en él. Las resoluciones fundadas del tribunal *se dictarán verbalmente, quedando notificados* todos por su emisión, pero constarán en el acta del debate.

Quienes no pudieren hablar o no lo pudieren hacer en el idioma nacional, formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de intérpretes, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia.

El imputado sordo o que no pudiere entender el idioma nacional será dotado de un intérprete para que le transmita el contenido de los actos del debate.

CPP Córdoba: 392; LEC España: 680; constituciones provinciales: Río Negro, 134; Santa Cruz, 19; San Luis, 109; Santa Fe, 9; Santiago del Estero, 23.

300. *Lectura.* Sólo podrán ser incorporados por su lectura:

1. Las actas o dictámenes, cuando todos los intervinientes presten conformidad al ordenarse la recepción de la prueba o lo consientan durante el debate, con la aquiescencia del tribunal.
2. Las declaraciones anteriores de testigos o del imputado, cuando sea necesario ayudar la memoria de quien declara o para demostrar contradicciones o variaciones entre ellas y las prestadas en el debate y solicitar las aclaraciones pertinentes.
3. Las declaraciones de testigos que hayan fallecido, estén ausentes del país, se ignore su residencia o que por cualquier obstáculo difícil de superar no puedan declarar en el debate, siempre que esas declaraciones se hayan recibido conforme a las reglas de los actos definitivos e irreproducibles o de la instrucción suplementaria (artículos 258 y 285).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4. Las declaraciones o dictámenes producidos por comisión, exhorto o informe, cuando el acto se haya producido por escrito, según una autorización legal.
5. Los dictámenes periciales, siempre que hayan sido cumplidos conforme a las reglas de los actos definitivos e irreproducibles o de la instrucción suplementaria (artículos 258 y 285) y a salvo la facultad de los intervinientes o del tribunal de exigir la declaración del perito en el debate.
6. Las declaraciones de imputados rebeldes o condenados como partícipes del hecho punible objeto del debate.
7. La denuncia, la prueba documental o de informes, y las actas de inspección, registro domiciliario, requisa personal, secuestro y los reconocimientos a que el testigo aludiere en su declaración durante el debate.

CPP Córdoba: 420 y 421, mod.; Pr. Antelo: 319 y 320, mod.; CPP Italia: 462, 463 y 465, mod.; LEC España: 714; OPP Alemania Federal: 251, 253, 254 y 256, mod.

301. *Imposibilidad de asistencia.* Los órganos de prueba que no puedan concurrir al debate por un impedimento justificado serán examinados en el lugar donde se hallen, por uno de los jueces del tribunal o por medio de exhorto a otro juez, según los casos, pudiendo participar en el acto los demás intervinientes en el debate.

El tribunal podrá decidir, en razón de la distancia, que las declaraciones testimoniales o los dictámenes periciales se reciban en donde resida el testigo o el perito por un juez comisionado, labrándose el acta o el informe escrito respectivo, que se leerá en la audiencia, salvo cuando quien ofreció la prueba anticipe todos los gastos necesarios para la comparecencia de la persona propuesta.

CPP Córdoba: 414 y 262.

302. *Dirección del debate.* El presidente dirigirá el debate, ordenará las lecturas pertinentes, hará las advertencias que correspondan, exigirá las ratificaciones solemnes, moderará la discusión, impidiendo derivaciones impertinentes o que no conduzcan al esclarecimiento de la verdad o no resulten admisibles, sin coartar por ello el ejercicio de la acusación y la libertad de defensa.

Si una disposición del presidente es respuesta como inadmisible por alguno de los intervinientes en el debate, decide el tribunal.

CPP Córdoba: 403; Pr. Antelo: 313; CPP Italia: 437; CPP Francia: 309 OPP Alemania Federal: 238.

303. *Delito en audiencia.* Si durante el debate se cometiera un delito, el tribunal ordenará labrar un acta con las indicaciones que correspondan y detendrá al presunto culpable; éste será puesto a disposición del funcionario del ministerio público que corresponda, remitiéndosele copia de los antecedentes necesarios, a fin de que proceda según la ley.

CPP Córdoba: 400; LOJ Alemania Federal: 183.

Sección 2ª: Desarrollo

304. *Apertura.* En el día y hora fijados, el tribunal se constituirá en el lugar señalado para la audiencia. Después de verificar la presencia del ministerio público, del imputado y su defensor, y de los demás intervinientes que hubieren sido admitidos, de los testigos, peritos o intérpretes que deben tomar parte, el presidente del tribunal declarará abierto el debate, advirtiendo al imputado que esté atento a lo que va a oír, ordenando la lectura de la acusación y del auto de apertura del juicio.

CPP Córdoba: 402; Pr. Antelo: 299, mod.; CPP Italia: 430; LEC España: 688, mod.; OPP Alemania Federal: 243, mod.

305. *Incidentes.* Todas las cuestiones incidentales que se pudieran suscitar serán tratadas en un solo acto, a menos que el tribunal resuelva hacerlo sucesivamente o diferir alguna, según convenga al orden del debate.

En la discusión de las cuestiones incidentales, al ministerio público, al defensor y a los abogados de los demás intervinientes se les concederá la palabra una única vez, por el tiempo que establezca el presidente.

CPP Córdoba: 404, mod.; Pr. Antelo: 308, mod.; CPP Italia: 439, mod. Párr. II: Bases L.A.: III.2.3.1.6.

306. *Declaraciones del imputado.* Después de la apertura del debate o de resueltas las cuestiones incidentales, el presidente recibirá declaración al imputado. Le explicará con palabras claras y sencillas el hecho que se le atribuye, y le advertirá que puede abstenerse de declarar y que el debate continuará aunque no declare. Permitirá, en principio, que él manifieste libremente cuanto tenga por conveniente sobre la acusación, pudiendo ser interrogado posteriormente. Podrán interrogarlo los vocales del tribunal, el ministerio público, el querellante, el defensor y las partes civiles, en ese orden.

Si el imputado se abstuviere de declarar, total o parcialmente, o incurriere en contradicciones respecto de declaraciones anteriores, que se le pondrán de manifiesto, el presidente ordenará la lectura de aquellas declaraciones, siempre que se hubieren observado las las reglas pertinentes.

Cuando hubiera declarado sobre el hecho se le podrá formular posteriormente, en el curso del debate, preguntas destinadas a aclarar sus manifestaciones.

CPP Córdoba: 406 y 248; Pr. Antelo: 309, párr. 2; CPP Italia: 441; OPP Alemania Federal: 243, párr. 4.

307. *Declaración de varios imputados.* Si los imputados fueren varios, el presidente podrá alejar de la sala de audiencia a los que no declaren en ese momento, pero después de todas las declaraciones deberá informarlos sumariamente de lo ocurrido durante su ausencia.

CPP Córdoba: 407; Pr. Antelo: 311; CPP Italia: 442.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

308. *Facultades del imputado.* En el curso del debate, el imputado podrá hacer todas las declaraciones que considere pertinentes, incluso si antes se hubiera abstenido, siempre que se refieran al objeto del debate. El presidente impedirá cualquier divagación y, si persistiere, podrá proponer al tribunal alejarlo de la audiencia (artículo 295).

El imputado podrá también hablar con su defensor, sin que por ello la audiencia se suspenda; no lo podrá hacer durante su declaración o antes de responder a preguntas que se le formule. En este momento tampoco se admitirá sugerencia alguna.

CPP Córdoba: 408; Pr. Antelo: 310; CPP Italia: 443.

309. *Ampliación de la acusación.* Durante el debate, el ministerio público podrá ampliar la acusación, por inclusión de un nuevo hecho o circunstancia que modifica la calificación legal o la pena del mismo hecho objeto del debate, o integra la continuación delictiva, que no hubieren sido mencionados en la acusación o en el auto de apertura del juicio.

En tal caso, con relación a los nuevos hechos o circunstancias atribuidos, el presidente procederá a recibir nueva declaración al imputado e informará a todos los intervinientes que tienen derecho a pedir la suspensión del debate para ofrecer nuevas pruebas o preparar su intervención. Cuando este derecho sea ejercido, el tribunal suspenderá el debate por un plazo que fijará prudencialmente, según la naturaleza de los hechos y la necesidad de la defensa (artículo 297).

Los nuevos hechos o circunstancias sobre los cuales verse la ampliación, quedarán comprendidos en la imputación.

CPP Córdoba: 409, mod.; CPP Italia: 445, mod.; Bases L.A.: III.2.3.1.11 y 12, mod.

310. *Advertencia de oficio.* Rige también lo dispuesto en el artículo 322, a cuyo efecto el presidente formulará oportunamente la advertencia correspondiente, concediendo a los intervinientes el derecho consignado en el artículo anterior.

OPP Alemania Federal: 265, párr. 3 y 4.

311. *Recepción de pruebas.* Después de la declaración del imputado, el presidente procederá a recibir la prueba en el orden indicado en los artículos siguientes, salvo que considere necesario alterarlo.

CPP Córdoba: 410.

312. *Peritos.* El presidente hará leer las conclusiones de los dictámenes presentados por los peritos; si éstos hubieran sido citados, responderán directamente a las preguntas que les formulen los intervinientes, sus abogados o consultores técnicos y los miembros del tribunal. Si resultare conveniente, el tribunal podrá disponer que los peritos presencien los actos del debate.

Estas disposiciones son aplicables, en lo pertinente, a los intérpretes.

CPP Córdoba: 411; Pr. Antelo: 315 CPP Italia: 451.

313. *Testigos.* Inmediatamente, el persidente procederá a llamar a los testigos, uno a uno, comenzando por los que hubiere ofrecido el ministerio público, continuando por los propuestos por los demás actores y concluyendo con los de los acusados y los del tercero civilmente demandado. El presidente, sin embargo, podrá alterar este orden cuando así lo considere conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Antes de declarar, los testigos no podrán comunicarse entre sí, ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de lo que ocurra en el debate. Después de hacerlo, el presidente dispondrá si continuarán en antesala.

Si fuere imprescindible, el presidente podrá autorizar a los testigos a presenciar actos del debate; podrán llevarse a cabo confrontaciones entre testigos o entre el testigo y el acusado (careos) o reconstrucciones.

CPP Córdoba: 412, mod.; Pr. Antelo: 314, mod.; CPP Italia: 448, mod.

314. *Interrogatorio.* El presidente, después de interrogar al perito o testigo sobre su identidad personal y las circunstancias necesarias para valorar su testimonio (generales de la ley), le otorgará la palabra para que informe todo lo que sabe acerca del hecho propuesto como objeto de la prueba. Al finalizar el relato, concederá el interrogatorio a aquel que lo propuso y, con posterioridad, a los demás intervinientes que desean interrogar, en el orden que considere conveniente. Por último, el mismo presidente y los miembros del tribunal podrán interrogar al perito o al testigo, a fin de conocer circunstancias de importancia para el éxito del juicio.

El presidente moderará el interrogatorio y no permitirá que el testigo conteste a preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes. La resolución que sobre ese extremo adopte será reponible, decidiendo inmediatamente el tribunal.

Los peritos y testigos expresarán la razón de sus informaciones y precisarán el origen de la noticia, designando con la mayor precisión posible a los terceros que se la hubieran comunicado.

OPP Alemania Federal: 239 a 242. Párr. II: CPP Córdoba (1970): 400, párr. 2.

315. *Incomparecencia.* Cuando el perito o testigo oportunamente citado no hubiere comparecido, el presidente dispondrá lo necesario para hacerlo comparecer por la fuerza pública. Si estuviere imposibilitado para concurrir y no pudiere esperarse hasta la superación del obstáculo, o no resultare conveniente la suspensión de la audiencia, el presidente designará a uno de los miembros del tribunal para que la audiencia se lleve a cabo donde esté la persona a interrogar. Todos los intervinientes podrán participar en el acto, según las reglas anteriores.

Se labrará acta, lo más detallada posible, que será firmada por quienes participen en el acto, si lo desean, la que se introducirá por su lectura al debate.

Si el testigo estuviere en algún lugar distante de aquel en el cual se celebra el debate, las reglas anteriores podrán cumplirse por medio de mandamiento o exhorto, pudiendo los intervinientes designar quién los representará ante el juez comisionado o consignar por escrito las preguntas que deseen formular.

Ver nota artículo 299.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

316. *Otros medios de prueba.* Los documentos serán leídos y exhibidos en el debate, con indicación de su origen. El Tribunal, excepcionalmente, con acuerdo de todos los intervinientes, podrá prescindir de la lectura íntegra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, dando a conocer su contenido esencial u ordenando su lectura o reproducción parcial. Las cosas y otros elementos de convicción secuestrados serán exhibidos en el debate. Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales se reproducirán en la audiencia, según su forma de reproducción habitual.

Todos los elementos de convicción podrán ser presentados a los peritos y a los testigos durante sus declaraciones e invitados a reconocerlos o a informar sobre ellos lo que fuere pertinente.

Si para conocer los hechos fuere necesario una inspección o una reconstrucción, el tribunal podrá disponerlo, aun de oficio, y el presidente ordenará las medidas necesarias para llevar a cabo el acto. Si el acto se realizare fuera del lugar de la audiencia, el presidente deberá informar sumariante sobre las diligencias realizadas.

Párr. I. CPP Italia: 460, mod.; OPP Alemania Federal: 249. Párr. II y III. CPP Córdoba: 413 y 416.

317. *Nuevas pruebas.* El tribunal podrá ordenar, aun de oficio, la recepción de nuevos medios de prueba, si en el curso del debate resultaren indispensables o manifiestamente útiles para esclarecer la verdad.

También podrá citar a los peritos si sus dictámenes resultaren insuficientes; las operaciones periciales necesarias se practicarán en la misma audiencia, cuando fuere posible.

CPP Córdoba: 415; Pr. Antelo: 318; CPP Italia: 457.

318. *Discusión final y clausura.* Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al ministerio público, al querellante, al actor civil, a los defensores del imputado y a los abogados del tercero civilmente demandado, para que, en ese orden, emitan sus conclusiones.

Las partes civiles limitarán su informe a los puntos concernientes a la responsabilidad civil. En ese momento, el actor civil deberá concluir, fijando su pretensión para la sentencia, incluso, en su caso, el importe de la indemnización. Sin embargo, de conformidad con el imputado y, eventualmente, con el tercero civilmente demandado, podrá dejar la estimación del importe indemnizatorio para el procedimiento de ejecución de la sentencia.

Si intervinieren dos representantes del ministerio público o dos abogados por alguno de los demás intervinientes, todos podrán hablar dividiéndose la tarea.

Sólo el ministerio público y el defensor del imputado podrán replicar; corresponderá al segundo la última palabra. La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversarios que antes no hubieren sido objeto del informe.

En caso de manifiesto abuso de la palabra, el presidente llamará la atención al orador, y, si éste persistiere, podrá limitar prudentemente el tiempo del informe, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver. Vencido el plazo, el orador deberá emitir sus conclusiones; la omisión implicará incumplimiento de la función o abandono injustificado de la defensa.

Por último, el presidente preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar, concediéndole la palabra, y cerrará el debate.

CPP Córdoba: 422; Pr. Antelo: 323; CPP Italia: 468; LEC España: 734 y 735; OPP Alemania Federal: 258.

Sección 3ª: Sentencia

319. *Deliberación.* Inmediatamente después de clausurado el debate, los jueces que hayan intervenido en él, pasarán a deliberar en sesión secreta, a la cual sólo podrá asistir el secretario. Rigen, sólo para los jueces, los artículos 297 y 298, en lo pertinente.

CPP Córdoba: 425; Pr. Antelo: 324; CPP Italia: 472; LOJ Alemania Federal: 193, mod.

320. *Reapertura del debate.* Si el tribunal estimare imprescindible, durante la deliberación, recibir nuevas pruebas o ampliar las incorporadas, conforme al artículo 317, podrá disponer, a ese fin, la reapertura del debate. Resuelta la reapertura, se convocará a los intervinientes a la audiencia, ordenándose la citación urgente de los que deban declarar o la realización de los actos correspondientes. La discusión final quedará limitada al examen de los nuevos elementos.

CPP Mendoza: 429.

321. *Normas para la deliberación y votación.* El tribunal apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate; rige el artículo 3, último párrafo.

Resolverá por mayoría de votos. Los jueces podrán fundar separadamente sus conclusiones o en forma conjunta cuando estuvieren de acuerdo. Las disidencias deberán fundarse expresamente.

El tribunal decidirá primero las cuestiones relativas a su competencia, a la promoción o prosecución de la persecución penal o de la acción civil, cuando se hubieren planteado o hubieren surgido durante el debate. Si se decide proseguir, quien hubiere quedado en minoría deberá deliberar y votar sobre las cuestiones siguientes.

La decisión posterior versará sobre la absolución o la condena y sobre la sanción penal o la medida de seguridad y corrección correspondiente. Si se hubiere ejercido la acción civil, admitirá la demanda, en la forma que corresponda, o la rechazará.

Sobre la sanción penal o la medida de seguridad y corrección, deliberarán y votarán todos los jueces, incluso aquellos cuya opinión haya quedado en minoría. Cuando exista la posibilidad de aplicar diversas clases de penas o, dentro de una misma clase, penas divisibles o indivisibles, el tribunal deliberará y votará, en primer lugar, sobre la especie de pena a aplicar, decidiendo por mayoría de votos. Si no fuere posible lograr la mayoría se aplicará la sanción o medida intermedia.

Si la pena decidida fuera divisible y no existiere mayoría en cuanto a la cantidad, se aplicará la que resulte

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la suma y división de todas las opiniones expuestas. De la misma manera se procederá cuando no se obtenga mayoría respecto de la indemnización correspondiente.

LOJ Alemania Federal: 194, 195 y 196, mod. párr. I: OPP Alemania Federal: 261; CPP Córdoba: 426, mod.; Pr. Antelo: 325, mod.; CPP Italia: 473, mod.

322. *Sentencia y acusación.* La sentencia de condena no podrá sobrepasar el hecho y las circunstancias descritas en la acusación y en el auto de apertura del juicio o, en su caso, en la ampliación de la acusación.

En la condena, el tribunal podrá dar al hecho una calificación jurídica distinta de aquella de la acusación o de la del auto de apertura del juicio, o aplicar penas más graves o medidas de seguridad, siempre que no exceda su propia competencia. Empero, el acusado no puede ser condenado en virtud de un precepto penal distinto del invocado en la acusación, comprendida su ampliación, o en el auto de apertura del juicio, si previamente no fue advertido sobre la modificación posible de la calificación jurídica (artículo 310); la regla comprende también a los preceptos que se refieren sólo a la pena y a las medidas de seguridad y corrección.

Párr. I: CPP Córdoba: 429; CPP Italia: 477; OPP Alemania Federal: 264, mod. Párr. II: OPP Alemania Federal: 265.

323. *Requisitos de la sentencia.* La sentencia contendrá:

1. La mención del tribunal y la fecha en que se dicta; el nombre y apellido del acusado y los demás datos que sirvan para determinar su identidad personal; cuando se ejerza la acción civil, el nombre y apellido del actor civil y, en su caso, del tercero civilmente demandado.
2. La enunciación de los hechos y circunstancias que hayan sido objeto de la acusación y del auto de apertura del juicio; los daños cuya reparación reclama el actor civil y su pretensión reparatoria.
3. El voto de los jueces, con la exposición concisa de sus fundamentos de hecho y de derecho.
4. La determinación precisa y circunstanciada del hecho que el tribunal estime acreditado.
5. La parte resolutiva, con mención de las disposiciones legales aplicadas.
6. La firma de los jueces; pero si uno de los miembros del tribunal no pudiere suscribir la sentencia por impedimento ulterior a la deliberación y votación, ello se hará constar y aquélla valdrá sin esa firma.

CPP Mendoza: 431, mod.

324. *Pronunciamiento.* La sentencia se pronunciará siempre en nombre del pueblo de la República Argentina. Redactada la sentencia, el tribunal se constituirá nuevamente en la sala de la audiencia, después de ser convocados verbalmente todos los intervinientes en el debate, y el documento será leído ante los que comparezcan. La lectura valdrá en todo caso como notificación, entregándose posteriormente copia a los intervinientes que la requieran. El original del documento se protocolizará.

Cuando la complejidad del asunto o lo avanzado de la hora tornen necesario diferir la redacción de la sentencia, en la oportunidad se leerá tan sólo su parte resolutiva y el tribunal designará un juez relator que imponga a la audiencia, sintéticamente, de los fundamentos de hecho y derecho que motivaron la decisión. La lectura de la sentencia se deberá llevar a cabo, a más tardar, dentro de los cinco días posteriores al pronunciamiento de la parte resolutiva.

CPP Córdoba: 427, párr. 2, y 428; OPP Alemania Federal (1877): 267 y 275 (texto actual: 268 y 275, mod. plazos); CPP Italia: 472.

325. *Absolución.* La sentencia absolutoria se entenderá libre en todos los casos. Ordenará, cuando corresponda, la libertad del acusado y la cesación de las restricciones impuestas provisionalmente, la aplicación de medidas de seguridad y corrección y resolverá sobre las costas.

Para las medidas de seguridad y corrección y las inscripciones rige el artículo siguiente.

CPP Nacional: 497 y 504, mod.; CPP Córdoba: 430; Pr. Antelo: 327.

326. *Condena.* La sentencia condenatoria fijará las penas y medidas de seguridad y corrección que correspondan.

En las penas o medidas de seguridad y corrección divisibles fijará provisionalmente la fecha en que la condena finaliza y, en su caso, la fecha a partir de la cual el condenado podrá requerir su libertad condicional o su rehabilitación; en las penas perpetuas y en las medidas de seguridad y corrección indeterminadas temporalmente rige la última parte de esta regla.

Fijará también el plazo dentro del cual se deberá pagar la multa.

En el caso del artículo 58 del Código Penal, unificará las condenas o las penas (artículo 10), cuando fuere posible.

La sentencia decidirá también sobre las costas y sobre la entrega de objetos secuestrados a quien el tribunal entienda con mejor derecho a poseerlos, sin perjuicio de los reclamos que correspondieren ante los tribunales competentes; decidirá también sobre el decomiso y destrucción (artículo 23, Código Penal).

Cuando la sentencia establezca la falsedad de un documento, el tribunal mandará inscribir en él una nota marginal sobre su falsedad, con indicación del tribunal, del procedimiento en el cual se dictó la sentencia y de la fecha de su pronunciamiento. En caso de bigamia (Código Penal, artículos 134 y 135) procederá de manera similar en el acta correspondiente y remitirá copia de la sentencia al funcionario del ministerio público competente para la aplicación del artículo 84 de la Ley de Matrimonio Civil nº 2.393).

CPP Córdoba: 431, mod.; CPP Italia: 483, 480 y 481, mod. Párr. V: CPP Nacional: 204, mod.

327. *Acción civil.* Cuando se haya ejercido la acción civil y la pretensión se haya mantenido hasta la sen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tencia, sea ella condenatoria o absolutoria, resolverá expresamente sobre la cuestión, fijando, en su caso, la forma de reponer las cosas al estado anterior o la indemnización correspondiente (artículo 1.083, Código Civil).

CPP Córdoba: 431, mod.

328. *Vicios de la sentencia.* Los defectos de la sentencia, que habilitan la casación, son los siguientes:

1. Que el acusado o las partes civiles no estén suficientemente individualizados.
2. Que falte la enunciación de los hechos imputados o la enunciación de los daños y la pretensión reparatoria del actor civil.
3. Que falte, sea insuficiente o contradictoria la motivación.
4. Que falte o sea incompleta en sus elementos esenciales la parte resolutiva.
5. Que falte la fecha o la firma de los jueces, según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 323.
6. La inobservancia de las reglas y del plazo previsto en los artículos 319 y 324, último párrafo.
7. La inobservancia de las reglas del artículo 322.

Los demás defectos que existieren según las reglas del artículo 321, podrán ser subsanados de oficio por el tribunal o por pedido de aclaración del interesado.

CPP Córdoba: 432, mod.; CPP Italia: 475, mod.

329. *Acta del debate.* Quien desempeñe la función de secretario durante el debate labrará un acta, que contendrá, por lo menos, las siguientes enunciaciones:

1. Lugar y fecha de iniciación y finalización de la audiencia, con mención de las suspensiones ordenadas y de las reanudaciones.
2. El nombre y apellido de los jueces, de los representantes del ministerio público, del imputado y de los demás intervinientes que hubieren participado en el debate, incluyendo defensor y mandatarios, con mención del papel que cumplían en él.
3. El desarrollo del debate, con mención del nombre y apellido de los testigos, peritos e intérpretes, con aclaración acerca de si ratificaron solemnemente sus declaraciones o no lo hicieron, y el motivo de ello, designando los documentos leídos durante la audiencia.
4. Las instancias y decisiones producidas en el curso del debate, y las conclusiones finales del ministerio público, del defensor, de los demás intervinientes y del imputado, si la hubiere.
5. La observancia de las formalidades esenciales, con mención de si se procedió públicamente o fue excluida la publicidad, total o parcialmente.
6. Otras menciones previstas por la ley, o las que el presidente ordene de por sí o a solicitud de los demás jueces o intervinientes; y las protestas de recurrir en casación.
7. La forma en que se cumplió el artículo 324, con mención de las fechas pertinentes.
8. La firma del presidente y del secretario.

En los casos de prueba compleja el tribunal podrá disponer la versión taquigráfica o la grabación total o parcial del debate, o que se resuma, al final de alguna declaración o dictamen, la parte esencial de ellos, en cuyo caso constará en el acta la disposición del tribunal y la forma en que fue cumplida, pero la versión taquigráfica, la grabación o la síntesis no integrarán los actos del debate.

CPP Córdoba: 423, mod. y 424; Pr. Antelo: 331, mod.; CPP Italia: 492, mod.; OPP Alemania Federal: 271 a 273, mod.

330. *Comunicación del acta.* El acta se leerá inmediatamente después de la sentencia ante los comparecientes, con lo que quedará notificada; el tribunal podrá reemplazar su lectura con la entrega de una copia para cada uno de los intervinientes, en el mismo acto; al pie del acta se dejará constancia de la forma en que ella fue notificada.

LEC España: 743, mod.

331. *Valor del acta.* El acta demostrará, en principio, el modo en que se desarrolló el debate, la observancia de las formalidades previstas para él, las personas que han intervenido y los actos que se llevaron a cabo.

La falta o insuficiencia de las enunciaciones previstas no originará, por sí misma, un motivo de casación de la sentencia.

Sin embargo, por vía de la casación, e invocándolo en el escrito de interposición del recurso, se podrá probar un enunciado faltante en el acta o la falsedad de un enunciado contenido en ella, que invalide la decisión.

OPP Alemania Federal: 274, Párr. II; CPP Córdoba: 423, párr. 3; CPP Italia: 492.

LIBRO TERCERO

Recursos

TÍTULO I

Disposiciones generales

332. *Facultad de recurrir.* Las resoluciones judiciales serán recurribles sólo por los medios y en los casos expresamente establecidos.

El derecho de recurrir corresponderá tan sólo a quien le sea otorgado expresamente. Cuando la ley no distinga, tal derecho corresponderá a todos. Pero únicamente podrá recurrir aquel que invoque y acredite un interés directo en la eliminación, revocación o reforma de la resolución. El ministerio público podrá recurrir en favor del imputado. Las partes civiles podrán recurrir tan sólo en lo concerniente a sus intereses civiles. El defensor podrá recurrir autónomamente con relación al imputado, pero éste podrá desistir de los recursos interpuestos por aquél.

CPP Córdoba: 475 y 477; CPP Mendoza: 484; CPP Italia: 190, 193 y 195; OPP Alemania Federal: 296, párr. 2, y 297.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

333. *Interposición.* Para ser admisibles, los recursos deberán ser interpuestos en las condiciones de tiempo y modo que determine la ley.

CPP Mendoza: 487.

334. *Desistimiento.* Quienes hayan interpuesto un recurso pueden desistir de él antes de su resolución, sin perjudicar a los demás recurrentes o adherentes, respondiendo por las costas.

El defensor no podrá desistir de los recursos interpuestos por él sin mandato expreso del imputado, posterior a la interposición del recurso.

CPP Mendoza: 490. Párr. I: CPP Córdoba: 480, párr. 2. Párr. II: OPP Alemania Federal: 302, párr. 2.

335. *Efectos.* Cuando en un proceso hubiere varios coimputados, el recurso interpuesto en interés de uno de ellos favorecerá a los demás, siempre que los motivos en que se funde no sean exclusivamente personales.

También favorecerá al imputado el recurso del tercero civilmente demandado, salvo que sus motivos conciernan a intereses meramente civiles.

La interposición de un recurso suspenderá la ejecución de la decisión salvo que expresamente se disponga lo contrario.

CPP Córdoba: 478 y 479; CPP Italia: 203 y 205; OPP Alemania Federal: 357, mod.

Título II

Reposición

336. *Procedencia y trámite.* El recurso de reposición procederá contra las resoluciones dictadas sin sustanciación, a fin de que el mismo tribunal que las dictó examine nuevamente la cuestión y dicte la resolución que corresponda.

Se interpondrá por escrito fundado, dentro del plazo de tres días, y el tribunal lo resolverá, previa vista a los interesados, por el mismo plazo.

CPP Córdoba: 483 y 484.

337. *Reposición durante el juicio.* Las resoluciones emitidas durante el trámite del juicio podrán ser recurridas por los intervinientes tan sólo mediante su reposición. En el debate, se interpondrán oralmente y se tramitarán y resolverán inmediatamente, sin suspenderlo, en lo posible.

La reposición durante el juicio equivale a la protesta de recurrir en casación, para el caso de que el tribunal no decida la cuestión de conformidad con el recurso interpuesto.

CPP Córdoba: 482, mod.

Título III

Casación

CAPITULO 1

Procedencia

338. *Objeto.* Además de los casos especialmente previstos, se podrá deducir el recurso de casación contra la sentencia o contra la resolución que ponga fin a la acción, a la pena o a una medida de seguridad y corrección, imposibilite que ellas continúen, impida el ejercicio de la acción, o deniegue la extinción, conmutación o suspensión de la pena.

CPP Córdoba: 494, mod.; CPP Mendoza: 504.

339. *Recurso del querellante por adhesión.* El querellante por delito de acción pública podrá interponer recurso de casación contra la sentencia o contra una resolución que ponga fin a la acción, imposibilite que ella continúe o impida su ejercicio; pero su recurso quedará limitado a los mismos agravios por los que recurrió el ministerio público.

Si en su recurso se pretendieren otros agravios o el ministerio público no hubiere recurrido la sentencia en contra del acusado, el querellante podrá, hasta tres días después del vencimiento del plazo para recurrir y con copia de su recurso, señalar las discrepancias al funcionario del ministerio público que corresponda, según la ley de organización, pidiéndole que recurra o amplie el recurso interpuesto.

El ministerio público decidirá y, en su caso, deberá recurrir o ampliar el recurso ya interpuesto, dentro de un plazo idéntico al previsto para la casación, a contar desde la presentación del querellante.

El vencimiento de los plazos aquí previstos hará caducar para el querellante y el ministerio público, de pleno derecho, la facultad de recurrir o ampliar el recurso interpuesto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el mal desempeño de la función.

Bases L.A.: III.4.0.0.4, mod.

340. *Adhesión.* Quien tenga derecho a recurrir autónomamente en casación y no lo haya hecho, podrá adherir al recurso concedido a otro, dentro del período de emplazamiento ante el tribunal de casación. El acto deberá contener todos los demás requisitos exigidos para la interposición del recurso.

El querellante por delito de acción pública no podrá adherir al recurso de otro, sin perjuicio de su intervención en el procedimiento.

CPP Córdoba: 480; CPP Nacional: 522 (texto originario)

341. *Forma y plazo.* El recurso de casación será interpuesto dentro del plazo de diez días, por escrito, ante el tribunal que dictó la resolución recurrida, con expresión de los fundamentos.

El recurrente deberá indicar separadamente cada motivo y con posterioridad al vencimiento del plazo del recurso no podrá invocar otro distinto. Citará concretamente los preceptos legales que considere erróneamente aplicados o inobservados y expresará, también concretamente, cuál es la aplicación que pretende.

CPP Córdoba: 500; CPP Buenos Aires: 346, mod.; Pr. Antelo: 354, mod.; OPP Alemania Federal: 341 y 344, mod.

342. *Motivos.* El recurso de casación sólo podrá ser fundado en que la sentencia se basa en la inobservancia o errónea aplicación de un precepto legal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cuando el precepto legal que se invoque como inobservado o erróneamente aplicado constituya un defecto del procedimiento, el recurso sólo será admisible si el interesado ha reclamado oportunamente su subsanación o hecho protesta de recurrir en casación, salvo en los casos del artículo siguiente.

OPP Alemania Federal: 337; CPP Córdoba: 493, mod.

343. *Motivos absolutos de casación formal.* No será necesaria la protesta previa, cuando se invoque la inobservancia o errónea aplicación de las disposiciones concernientes:

1. Al *nombramiento y capacidad de los jueces* y a la constitución del tribunal.
2. A la presencia del ministerio público en el debate o de otro interviniente cuya presencia prevé la ley.
3. A la intervención, asistencia y representación del imputado en el debate, en los casos y formas que la ley establece.
4. A la publicidad y continuidad del debate.
5. A los defectos de la sentencia enumerados en el artículo 328.

CPP Córdoba: 173, mod.; OPP Alemania Federal: 338, mod.

344. *Extensión del examen. Reformatio in peius.* El recurso atribuirá al Tribunal de Casación el conocimiento del caso sólo en cuanto a los puntos de la resolución a los cuales se refieren los motivos.

Cuando la resolución sólo haya sido recurrida por el imputado o por otro en su favor, no podrá ser modificada en su perjuicio.

Los recursos interpuestos por cualquiera de los autorizados a recurrir permitirán modificar o revocar la resolución en favor del imputado, salvo que sus motivos se refieran sólo a intereses civiles, sin relación con la cuestión penal.

Los recursos sólo concernientes a los intereses civiles no permitirán modificar o revocar la resolución en contra del recurrente, si no ha interpuesto el recurso la parte contraria.

Párr. I. CPP Mendoza: 492, mod.; CPP Córdoba: 476; OPP Alemania Federal: 352. Párr. II. OPP Alemania Federal: 358, mod.; párr. III. OPP Alemania Federal: 301, mod. y 357.

CAPITULO 2

Trámite

345. *Admisibilidad.* El tribunal que dictó la resolución recurrida decidirá sobre los requisitos formales para la procedencia del recurso, expresados en los artículos anteriores.

Si lo admite, remitirá de oficio las actuaciones al Tribunal de Casación, después de haber notificado a todos los intervinientes, emplazándolos para que comparezcan ante ese tribunal y, en su caso, fijen nuevo domicilio especial, dentro del quinto día siguiente al de la notificación. Este plazo se ampliará en dos días cuando la distancia entre los tribunales sea superior a quinientos kilómetros y en otros dos días cuando esa distancia supere los mil kilómetros.

Si no lo admite, quien recurrió podrá reponer la decisión, limitándose a criticar el fundamento por el cual se rechaza el recurso, resolviendo el tribunal sin sustanciación.

Cuando el tribunal insista en su decisión, procederá conforme al segundo párrafo de este artículo, salvo que el recurrente desista del recurso.

El imputado podrá pedir la designación de un defensor de oficio para que mantenga el recurso ante el Tribunal de Casación, derecho sobre el cual será instruido y preguntado expresamente en el acto de la notificación. El defensor de confianza tendrá el mismo derecho cuando el juicio se haya celebrado en un territorio distinto del de la sede del Tribunal de Casación. Ejercida esa facultad, el presidente del tribunal proveerá el reemplazo.

346. *Desistimiento tácito.* Si en el período de emplazamiento no compareciere el recurrente, el Tribunal de Casación declarará de oficio desierto el recurso, devolviendo, en su caso, las actuaciones.

La adhesión no subsistirá si se declara desiertos todos los recursos interpuestos.

CPP Córdoba: 502 y 490.

347. *Decisión previa.* Recibidas las actuaciones y vencido el plazo previsto en el artículo 344, el Tribunal de Casación examinará el recurso interpuesto y las adhesiones que se hubieran producido, para decidir, definitivamente, sobre la procedencia formal del recurso. Si lo declara inadmisible procederá conforme al artículo anterior.

CPP Córdoba: 505 y 517, mod.; OPP Alemania Federal: 349, párr. 1.

348. *Preparación del debate.* Abierto el recurso, las actuaciones quedarán por seis días en la oficina del tribunal para que los interesados puedan examinarlas.

Vencido ese plazo, el presidente fijará audiencia para informar, con intervalo no menor de diez días, notificando a todos los intervinientes que hayan comparecido.

Rige, además, el artículo 290, análogamente.

CPP Córdoba: 502, mod.

349. *Debate.* La audiencia se celebrará con los intervinientes que comparezcan. La palabra será concedida primero al abogado del recurrente. Si existieren varios recursos se conservará el orden del artículo 318. Podrán hablar los abogados de quienes no interpusieron el recurso. No se admitirán réplicas. Quienes intervengan en la discusión podrán dejar en poder del tribunal breves notas escritas sobre su informe.

El imputado será representado por su defensor, pero podrá asistir a la audiencia y, en ese caso, se le concederá la palabra en último término. Cuando el recurso fuere interpuesto por él o por su defensor, y éste no compareciese, el Tribunal procederá a su reemplazo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se admitirá que los intervinientes reemplacen su participación en la audiencia por un informe escrito, presentado antes del día de la audiencia.

CPP Córdoba: 506; OPP Alemania Federal: 350 y 351, párr. 2. Párr. III: Bases L.A.: III.4.1.2.1; CPP Nacional: 538 y 492.

350. *Prueba.* Cuando el recurso resida en un defecto de procedimiento y se discuta la forma en que fue llevado a cabo el acto, en contraposición a lo señalado por el acta del debate o por la sentencia, se podrá ofrecer prueba con ese objeto.

Rigen los artículos 283 y 288, inciso 1. La prueba se ofrecerá al interponer el recurso o al adherirse a él.

La prueba se recibirá en la audiencia, conforme a las reglas que rigen para el juicio, en lo pertinente.

CAPITULO 3

Sentencia

351. *Deliberación, votación y pronunciamiento.* Terminada la audiencia, el tribunal pasará a deliberar, según las reglas del artículo 319, en lo pertinente. Si por lo avanzado de la hora o por la importancia y complejidad de las cuestiones planteadas fuere necesario diferir la deliberación y el pronunciamiento, el tribunal se constituirá nuevamente en la sala y el presidente anunciará ante los comparecientes el día y hora de la audiencia en la cual se pronunciará la sentencia, fecha que no podrá exceder el plazo de diez días.

La sentencia se pronunciará siempre en audiencia pública, por su lectura; en lo demás, rigen las reglas del artículo 324, en lo pertinente.

CPP Córdoba: 507, mod.; Pr. Antelo: 358; OPP Alemania Federal: 356.

352. *Decisión propia.* Si la sentencia acoge el recurso, constatando la inobservancia o la errónea aplicación de la ley que soluciona el caso resuelto, sobre la base intangible de las comprobaciones de hecho ya fijadas por la resolución recurrida, el Tribunal de Casación decidirá por sí el caso, en tanto para ello no sea necesario un nuevo debate.

OPP Alemania Federal: 354, párr. 1; CPP Buenos Aires: 356; CPP Córdoba: 508, mod.; Pr. Antelo: 360; CPP Italia: 539, mod.; Bases L.A.: III.4.1.3.2.

353. *Reenvío.* En los demas casos, anulará, total o parcialmente, la decisión recurrida y ordenará la renovación del trámite por el tribunal competente y desde el momento en que corresponda. Los jueces que concurrieron a dictar la decisión anulada no podrán intervenir en el nuevo trámite.

Cuando la anulación fuere parcial, el tribunal indicará el objeto concreto del nuevo trámite o decisión. La misma regla regirá cuando, según el artículo 352, el tribunal haya dispuesto el reenvío por un aspecto parcial del caso, que requiere un nuevo debate.

Párr. I: OPP Alemania Federal: 354, párr. 2; CPP Buenos Aires: 356 y 357; CPP Córdoba: 509; Pr. Antelo: 361; CPP Italia: 543; Párr. II: CPP Córdoba (1970): 502, párr. 2, mod.; CPP Italia: 543, mod.

354. *Defectos no esenciales.* Los errores de derecho en la fundamentación de la resolución recurrida, que no influyan en su parte resolutiva, deberán ser corregidos aunque no provoquen su anulación. De la misma manera serán corregidos los errores materiales en la designación o en el cómputo de las penas.

CPP Córdoba: 510; Pr. Antelo: 359; CPP Italia: 538.

355. *Libertad del imputado.* El Tribunal de Casación ordenará inmediatamente la libertad del imputado, cuando, por efecto de su decisión, deba cesar la detención.

Durante el trámite del recurso, corresponde también al Tribunal de Casación la aplicación de todas las reglas que regulan la libertad del imputado.

Párr. I: CPP Córdoba: 511; Pr. Antelo: 364; CPP Italia: 551.

CAPITULO 4

Procedimiento abreviado

356. *Casos.* Se procederá conforme a estas reglas cuando se recurra:

1. Cualquier resolución de las previstas en el artículo 338, que no sea una sentencia.
2. La sentencia absolutoria, cuando el ministerio público o el querellante del juicio por delito de acción privada, en la oportunidad prevista por el artículo 318, requiera condena condicional o a una pena privativa de libertad que no supere los dos años, multa o inhabilitación; si se requiere otra clase de pena conjuntamente con la privativa de libertad, el procedimiento será establecido conforme a esta última.
3. La sentencia condenatoria condicional o la que no supere los dos años de pena privativa de libertad, o imponga multa o inhabilitación; si se impone otra clase de pena conjuntamente con la privativa de libertad, el procedimiento será establecido conforme a esta última.
4. La sentencia obtenida mediante el procedimiento monitorio.

Se seguirá las reglas comunes cuando se trate del procedimiento con menores o del juicio para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección.

En casos de conexión, regirán las reglas comunes para todos los recursos cuando cualquiera de los interpuestos habilite su aplicación.

El recurso relativo a la acción civil se regirá por este procedimiento abreviado, salvo que se recurra la sentencia penal y ese recurso habilite la aplicación de las reglas comunes.

357. *Trámite especial.* El procedimiento quedará modificado de la manera siguiente:

1. En el escrito de interposición, el recurrente fijará también el domicilio especial previsto en el artículo 345.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. No se emplazará al recurrente a comparecer ante el Tribunal de Casación (artículo 345, párrafo II), ni estará permitida la adhesión (artículo 340).
3. El Tribunal de Casación dictará sentencia sin debate, sólo a la vista de los recursos interpuestos, decidiendo, en primer lugar, sobre la procedencia formal del recurso (artículo 347); la sentencia será pronunciada por escrito, omitiendo la audiencia pública, en el plazo previsto en el artículo 351, párrafo I, y expresará sintéticamente los fundamentos de la decisión.
4. Si se tratare del caso del artículo 350, citará a todos los intervinientes a la audiencia, les dará oportunidad de informar sobre la prueba y dictará sentencia conforme al inciso 3 de este artículo.

358. *Conversión.* Si el Tribunal de Casación, al examinar la procedencia del recurso, advierte que corresponde seguir el trámite común, comunicará su decisión a todos los intervinientes, los emplazará para que comparezcan ante él (artículo 345) y procederá, en lo sucesivo, según los artículos 346 y siguientes.

En el caso inverso, continuará procediendo según las reglas comunes.

Título IV

Revisión

359. *Objeto.* El recurso de revisión procederá contra las sentencias firmes, sin limitación temporal, y sólo en favor del condenado o de aquel a quien se le hubiera impuesto una medida de seguridad y corrección.
CPP Nacional: 551, mod.; CPP Córdoba: 519, mod.; Pr. Antelo: 366, mod.

360. *Facultad de recurrir.* Podrán promover el recurso de revisión:

1. El condenado o aquel a quien se le hubiera aplicado una medida de seguridad y corrección, aun cuando ellas hubieren sido ejecutadas total o parcialmente; si es incapaz, sus representantes legales; y si ha fallecido, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o hermanos.
2. El ministerio público.
3. El tribunal de ejecución en el caso previsto por el inciso 5, párrafo II, del artículo siguiente (artículo 361).

CPP Nacional: 552; CPP Córdoba: 521; Pr. Antelo: 367; CPP Francia: 623.

361. *Motivos.* Procederá el recurso cuando nuevos hechos, o elementos de prueba, por sí solos o en conexión con los medios de prueba ya examinados en el procedimiento, sean idóneos para fundar la absolución del condenado o una condena menos grave, por aplicación de un precepto penal más benigno, u otra decisión sobre una medida de seguridad y corrección, esencialmente diversa de la anterior.

Son motivos especiales de revisión:

1. La presentación, después de la sentencia, de documentos decisivos ignorados, extraviados o que no se los hubiere incorporado al procedimiento.
2. La demostración de que un elemento de prueba decisivo, apreciado en la sentencia, carece del valor probatorio asignado, por falsedad, invalidez, adulteración o falsificación.
3. La demostración de que en la sentencia ha participado un juez que ha cometido, en relación a la causa, una grave infracción a sus deberes, amenazada con pena o con exclusión del cargo, aunque fuere imposible proceder por una circunstancia sobreviniente y siempre que en la infracción no haya participado el mismo condenado.
4. La anulación o revisión firme de una sentencia judicial en la cual se fundaba la sentencia penal.
5. La aplicación retroactiva de una ley penal más benigna que la aplicada en la sentencia.

Párr. I: CPP Córdoba: 519, inc. 2; OPP Alemania Federal: 359, Nº 5. Parr. II, CPP Nacional: 551, mod; CPP Córdoba: 519, mod.; OPP Alemania Federal: 359, mod.

362. *Forma.* El recurso deberá, para ser admitido, promoverse por escrito ante la Secretaría de Tribunal de Casación o de la Corte Suprema, según los casos, con la referencia concreta de los motivos en que se funda y de las disposiciones legales aplicables, debiéndose acompañar, en el mismo momento, toda la prueba documental que se invoca o indicar el lugar o archivo donde ella está.

Cuando la demostración del motivo que sustenta la revisión no surge de una sentencia judicial irrevocable, el recurrente deberá indicar todos los medios de prueba que acrediten la verdad de sus afirmaciones.
CPP Córdoba: 522; OPP Alemania Federal: 366.

363. *Efectos.* El recurso de revisión no suspende la ejecución de la sentencia. Sin embargo, en cualquier momento del trámite, el tribunal competente podrá suspender la ejecución de la sentencia recurrida y disponer la libertad del imputado, incluso aplicando, si correspondiere, una medida de coerción.
CPP Córdoba: 524; Pr. Antelo: 370; OPP Alemania Federal: 360; CPP Francia: 624.

364. *Admisibilidad.* Recibido el recurso, el tribunal competente decidirá sobre su procedencia. Podrá, sin embargo, si el caso lo permite, otorgar un plazo al recurrente para que complete los requisitos faltantes.

El imputado podrá pedir la designación de un defensor de oficio para que mantenga el recurso, derecho sobre el cual será instruido al notificársele la primera resolución sobre la admisibilidad del recur-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

so. Si el imputado no nombra defensor, el Tribunal lo designará de oficio.

Párr. I: OPP Alemania Federal: 367 (texto originario) y 368. Párr. II: OPP Alemania Federal: 364 *a*.

365. *Instrucción.* Inmediatamente después de admitido el recurso, el tribunal dará intervención al ministerio público o al condenado, según el caso, y dispondrá, si fuere necesario, la recepción de los medios de prueba que ofreció el recurrente o que crea útiles para la averiguación de la verdad.

Las declaraciones e informes se protocolizarán en acta, pudiendo el tribunal delegar la instrucción en alguno de sus miembros.

Párr. I: OPP Alemania Federal: 369, mod.; CPP Nacional: 559, mod. Párr. II: CPP Córdoba: 523, segunda oración; OPP Alemania Federal: 369, párr. I.

366. *Audiencia.* Concluida la instrucción se designará una audiencia para que se expidan quienes intervienen en el recurso, pudiendo ellos acompañar notas escritas que funden su petición.

OPP Alemania Federal: 369, párr. 4.

367. *Decisión.* El tribunal, al pronunciarse sobre el recurso, lo rechazará o anulará la sentencia.

Si anula la sentencia, remitirá a nuevo juicio cuando el caso lo requiera, o pronunciará directamente la sentencia definitiva.

CPP Córdoba: 525; OPP Alemania Federal: 370 y 371.

368. *Nuevo juicio.* El nuevo juicio será tramitado conforme a las reglas respectivas. El ofrecimiento de prueba y la sentencia no podrán fundarse en una nueva apreciación de los mismos hechos del proceso, con independencia de los motivos que tomaron admisible la revisión. Rige la regla del artículo 344, párrafo II.

CPP Córdoba: 526.

369. *Efectos de la sentencia.* La sentencia ordenará, según el caso, la libertad del imputado, la restitución total o parcial de la suma de dinero pagada en concepto de multa, la cesación de la inhabilitación, la medida de seguridad y corrección que corresponda o practicará un nuevo cómputo.

También podrá pronunciarse, a instancia, sobre la indemnización prevista en los artículos 421 y siguientes; la reparación sólo se podrá conceder al condenado o, después de su muerte, a los herederos forzosos que lo solicitaren.

CPP Córdoba: 327 y 328.

370. *Fracaso del recurso.* Ni el rechazo del recurso, ni la sentencia confirmatoria de la anterior, perjudicarán la facultad de peticionar nuevamente la revisión, fundada en elementos distintos; pero las costas de un recurso rechazado estarán siempre a cargo de quien lo interponga, salvo el caso del ministerio público.

CPP Córdoba: 529.

LIBRO CUARTO

Procedimientos especiales

TÍTULO I

Procedimiento monitorio

371. *Admisibilidad.* Si el ministerio público, al requerir la apertura del juicio, estimare suficiente la imposición de una pena no mayor a un año de privación de libertad, de multa o de inhabilitación, aun en forma conjunta, podrá solicitar que se proceda según este título, concretando su requerimiento.

La existencia de varios imputados en un mismo procedimiento no inhibirá la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

372. *Trámite posterior.* El tribunal oirá al imputado, y si él admitiere la vía solicitada, dictará la resolución que corresponda sin más trámite.

El tribunal podrá absolver o condenar, según corresponda, fundando su resolución en la prueba incorporada durante el procedimiento preparatorio y en la declaración del imputado; pero la condena nunca podrá superar la pena requerida por el ministerio público. Rigen, análogamente, las reglas de la sentencia.

Si el imputado no admitiere la vía solicitada o el tribunal estimare conveniente el procedimiento común, para un mejor conocimiento de los hechos o ante la posibilidad de que corresponda una pena superior a la requerida, procederá según los artículos 267 y siguientes. En este caso, el requerimiento penal no vincula al ministerio público durante el debate.

373. *Efectos.* Contra la sentencia será sólo admisible el recurso de casación, interpuesto por el ministerio público o por el imputado y su defensor.

El querellante, o quien sin éxito, pero con derecho, haya pretendido serlo durante el procedimiento preparatorio, tendrá las facultades previstas en los artículos 339 y 340; no podrá, sin embargo, agraviarse por la vía elegida o pretender la imposición de una pena superior a la requerida por el ministerio público.

La acción civil no será decidida y se podrá deducir nuevamente ante el tribunal competente. Sin embargo, quienes fueron admitidos como partes civiles podrán interponer el recurso de casación, con las limitaciones del artículo 332 y sólo en la medida en que la sentencia influya sobre el resultado de una reclamación civil posterior.

Título I: CPP Buenos Aires, 432, inc. 2 y 433, mod.; OPP Alemania Federal: 407 y ss. mod.; CPP Italia: 506 y ss.; CPP Córdoba: 460, mod.

TÍTULO II

Juicio por delito de acción privada

374. *Querella.* Quien pretenda perseguir por un delito de acción privada, formulará acusación, por sí o por mandatario especial, directamente ante el tribunal competente para el juicio, indicando el nombre y domicilio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del querellado y cumpliendo con la forma y el contenido previstos en los artículos 79 y 263 (salvo su inciso 1.

Si el querellante ejerciere la acción civil cumplirá con los artículos 94 y 270, párrafo II.

Se agregará, para cada querellado, una copia del escrito y del poder.

CPP Córdoba: 441 y 443. Párr. II: Bases L.A.: IV.4.1.0.1.

375. *Inadmisibilidad.* La querella será desestimada por auto fundado cuando sea manifiesto que el hecho no constituye un delito, cuando no se pueda proceder o faltare alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior.

En ese caso, se devolverá al querellante el escrito y las copias acompañadas, con testimonio de la resolución judicial. El querellante podrá repetir la querella, corrigiendo sus defectos, si fuere posible, con mención de la desestimación anterior. La omisión de este dato se considerará falta grave.

Bases L.A.: IV.4.1.0.5. y II.1.3.0.4., segunda oración.

376. *Investigación preparatoria.* Sin embargo, cuando no fuere posible identificar o individualizar al querellado, o determinar su domicilio, o cuando fuere imprescindible para describir clara, precisa y circunstanciadamente el hecho punible llevar a cabo una investigación preliminar, el querellante lo requerirá en el escrito, indicando las medidas pertinentes. El tribunal prestará el auxilio necesario, si correspondiere.

Clausurada la investigación, el querellante deberá completar su acusación, con las copias previstas en el artículo 374.

CPP Córdoba: 444, mod.; Bases L.A.: IV.4.2.0.1.

377. *Conciliación.* Admitida la querella, el tribunal convocará a una audiencia de conciliación, remitiendo al querellado una copia de la acusación y del poder, en su caso.

La audiencia será celebrada ante un juez o un funcionario judicial letrado que designe el tribunal y dará oportunidad para que el querellante y querellado dialoguen libremente en busca de un acuerdo. El resultado de la audiencia constará en acta y se consignará lo que los intervinientes soliciten. Por acuerdo entre querellante y querellado se podrá designar a la persona que propongan como amigable componedor, quien presenciará la audiencia y tendrá intervención en ella, con el fin de lograr un acuerdo.

Querellante y querellado asistirán personalmente a la audiencia y se permitirá la presencia de sus letrados. Cuando alguno de ellos resida en el extranjero podrá ser representado por mandatario especial con las facultades suficientes para conciliar.

CPP Nacional: 591, mod.; CPP Córdoba: 453, mod.; Bases L.A.: IV.4.2.0.2, mod.

378. *Imputado; defensor.* Si el imputado concurriere a la audiencia de conciliación sin defensor se procederá conforme al artículo 5. Si no concurriere, debidamente citado, y no justificare su inasistencia, se le designará de oficio un defensor letrado y el procedimiento seguirá su curso.

Salvo en la audiencia de conciliación y en los actos posteriores de carácter personal o cuando se requiera su presencia, el imputado podrá ser representado durante todo el procedimiento por un mandatario con poder especial.

Cuando el imputado no concurrió a la audiencia de conciliación, el tribunal, previo a ordenar la citación a juicio, lo hará comparecer para cumplir con las reglas impuestas por el párrafo I de este artículo y por los artículos 32 y 33, advirtiéndole sobre su sujeción al procedimiento.

CPP Córdoba: 457; Bases L.A.: IV.4.2.0.3. Párr. III: CPP Córdoba: 105, mod.

379. *Medidas de coerción.* No se podrá ordenar medidas de coerción personal, salvo las dispuestas en el artículo 138, y las enumeradas en el artículo 209, sólo cuando existieren motivos para afirmar que intentará la fuga o entorpecerá la averiguación de la verdad. Rigen, en este caso, los artículos 218 y 220 y será competente para la decisión el tribunal de juicio.

Rigen, también, en lo pertinente, los artículos 222 a 224.

CPP Nacional: 596, mod.

380. *Procedimiento posterior.* Finalizadas las diligencias del artículo 378, que correspondieren, el tribunal citará a juicio en forma análoga a lo dispuesto en el artículo 276. En las causas por delito de acción privada, el término final para la incorporación forzosa o espontánea del tercero civilmente demandado coincide con el vencimiento del plazo de citación a juicio; son aplicables las reglas respectivas y sobre la cuestión decidirá el tribunal, antes de fijar la audiencia del debate (artículo 288).

En lo demás, rigen las disposiciones comunes. El querellante tendrá las facultades y obligaciones del ministerio público; podrá ser interrogado, pero no se le requerirá ratificación solemne (artículo 179). En el juicio por adulterio, la audiencia se llevará a cabo a puertas cerradas.

CPP Córdoba: 451, 455 y 456.

381. *Abandono de la querella.* Se considerará abandonada la querella y se archivará el proceso cuando:

1. El querellante no instare el procedimiento dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la disposición del tribunal que le señala la paralización del procedimiento.
2. El querellante o su mandatario no concurrieren a la audiencia de conciliación o del debate, o se ausentaren durante su desarrollo, sin justa causa, la que deberán acreditar siempre antes de la iniciación de la audiencia o durante su desarrollo, salvo si fuere absolutamente imposible, en cuyo caso lo harán inmediatamente a la desaparición del impedimento.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. Muerto o incapacitado el querellante no concurriere a proseguir la persecución quienes estuvieren autorizados para ello, según las reglas del Código Penal, en el plazo de sesenta días posteriores a la notificación cursada a los autorizados; cuando se desconociere quiénes pueden estar autorizados a proseguir la persecución o su domicilio, se avisará públicamente (artículo 133) sobre la existencia del procedimiento, la muerte o incapacidad del querellante, el término del plazo para comparecer y las consecuencias de la incomparecencia.

CPP Córdoba: 449, mod. Inc. 1: CPP Nacional: 174.

382. *Renuncia, retractación y explicaciones satisfactorias.* La retractación oportuna (Código Penal, artículo 117), las explicaciones satisfactorias (Código Penal, artículo 112) y la renuncia del agraviado (Código Penal, *artículos 59, inciso 4, y 60*) provocarán, inmediatamente, el sobreseimiento.

CPP Córdoba: 454 y 447, mod.; Bases L.A.: IV.4.2.0.9, mod.

Título III

Procedimiento con menores

383. *Reglas especiales.* En la investigación y juzgamiento de los hechos punibles en los cuales intervenga como imputado un menor de veintiún años, se procederá con arreglo a las reglas comunes de este código, salvo las establecidas a continuación:

1. El ministerio público o el tribunal competente que intervengan en un procedimiento relativo a un menor de dieciocho años al momento del hecho atribuido, víctima o imputado de un delito, lo comunicarán enseguida al tribunal tutelar, con todos los datos y elementos de que dispongan, para que asuma la tutela prevista en las leyes especiales, si correspondiere (ley 10.903, artículo 14).
2. La prisión preventiva (artículo 202) de un menor de dieciocho años sólo procederá en casos excepcionales (ley 10.903, artículo 14), cuando no exista otra manera de asegurar la sujeción del imputado al procedimiento o la averiguación de la verdad, y se cumplirá en el establecimiento que disponga el tribunal tutelar, al cual el menor será entregado; el tribunal tutelar podrá proponer la revocación o la sustitución de la medida de coerción y el examen de la prisión del menor se hará a la vista de los informes mensuales que remita ese tribunal; después de los dieciocho años y hasta los veintiuno, regirán las disposiciones comunes, pero la prisión se cumplirá en establecimientos que garanticen la separación de los mayores, según indique el tribunal tutelar.
3. El debate se realizará a puertas cerradas (artículo 293).
4. Quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, o, en su caso, la guarda, o el cónyuge, podrán asistir al debate y tendrán en él todas las facultades otorgadas al imputado, salvo los actos de carácter personal.
5. Se podrá disponer que el imputado no presencie los actos del debate, salvo cuando fuere imprescindible su comparecencia, previo informe del tribunal tutelar, si la presencia ocasionare daño para su salud.
6. El debate será presenciado por un delegado del tribunal tutelar, quien, previo a la discusión final (artículo 318), informará sobre el menor.
7. En los delitos cometidos por menores de dieciocho años, la sentencia relativa al menor se limitará al fallo sobre la culpabilidad (absolución o condena), procediéndose conforme al artículo 287; firme la sentencia, se remitirá testimonio al tribunal tutelar, el cual, en su caso, procederá conforme al artículo 4º de la ley 22.278, siempre previo debate oportuno sobre la cuestión de la pena.
8. Cuando se solicite el procedimiento monitorio (artículos 371 y siguientes) o se postule la suspensión del procedimiento a prueba, el tribunal escuchará obligatoriamente a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o la guarda, al cónyuge, y a un delegado del tribunal tutelar, previo a decidir sobre el punto; para el procedimiento monitorio rige el inciso anterior, análogamente.

Todo lo relativo a la tutela, disposición y vigilancia de menores sometidos a un procedimiento o víctimas de un hecho punible, y a la imposición y ejecución de una pena o medida de seguridad y corrección, será competencia del tribunal tutelar, el cual, durante el proceso de conocimiento, mantendrá informado al tribunal competente para sustanciarlo o al ministerio público.

Se guardará absoluta reserva sobre todo lo relacionado con el procedimiento contra un menor, y las decisiones judiciales sólo serán publicables por interés científico, omitiendo toda mención que permita identificar al menor.

CPP Córdoba: 433, mod. Inc. 3: CPP Córdoba: 438, inc. 1; Pr. Antelo: 437, inc. 1. Inc. 4: Bases L.A.: IV. 3.2.0.2. Inc. 5: CPP Córdoba: 428, inc. 3, mod. Inc. 6: CPP Córdoba: 438, inc. 4, mod.

Título IV

Juicio para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección

384. *Procedencia.* Cuando el ministerio público, después del procedimiento preparatorio, estime que sólo corresponde aplicar una medida de seguridad y corrección, requerirá la apertura del juicio en la forma y las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

condiciones previstas en el artículo 263, indicando también los antecedentes y circunstancias que motivan el pedido.

OPP Alemania Federal: 413 y 414, párr. 2; Bases L. A.: IV.7.0.0.2 y 3, mod.

385. *Remisión y reglas especiales.* El procedimiento se regirá por las reglas comunes, salvo las establecidas a continuación:

1. Cuando el imputado se halle en la situación prevista en el artículo 34, sus facultades serán ejercidas por su curador o por quien designe el tribunal, con quien se entenderán todas las diligencias del procedimiento, salvo los actos de carácter personal.
2. En el caso previsto por el inciso anterior, no regirá lo dispuesto por el artículo 264, si fuere imposible su cumplimiento (artículo 34).
3. El tribunal competente para el procedimiento intermedio podrá también rechazar el requerimiento, por entender que corresponde la aplicación de una pena, y ordenar la acusación (artículo 274, incisos 2 y 3, y párrafo II).
4. El juicio aquí previsto nunca se tramitará juntamente con un juicio común.
5. El debate se realizará a puertas cerradas, sin la presencia del imputado, cuando fuere imposible a causa de su estado o inconveniente por razones de orden, seguridad o salud, caso en el cual será representado a todos los efectos por su curador; regirá lo dispuesto en el inciso 2, análogamente, y el imputado podrá ser traído al debate cuando su presencia fuere indispensable.
6. El debate será presenciado por un delegado del tribunal tutelar, quien, previo a la discusión final (artículo 318), informará sobre el imputado.
7. La sentencia versará sobre la absolución o sobre la aplicación de una medida de seguridad y corrección.
8. No serán de aplicación las reglas referidas al procedimiento monitorio.

OPP Alemania Federal: 414, párr. 1, y 415, mod.; Bases L.A.: IV.7.0.0.6, 7 y 8, mod.

386. *Transformación y advertencia.* Si después de la apertura del juicio resulta posible la aplicación de una pena, el tribunal advertirá al imputado en la forma prevista por el artículo 310. Rigen, análogamente, los artículos 309 y 322.

OPP Alemania Federal: 316, párr. 2.

387. *Medidas de coerción.* La internación provisional (artículo 215) y las demás medidas de coerción aplicables serán confiadas en su ejecución al tribunal tutelar, el cual, durante el proceso de conocimiento, mantendrá informado al tribunal competente.

LIBRO QUINTO

Ejecución

TÍTULO I

Ejecución penal

388. *Defensa.* El condenado podrá ejercer, durante la ejecución de la pena, todos los derechos y las facultades que el Código Penal, la Ley Penitenciaria Nacional y los reglamentos le otorgan y plantear ante el tribunal de ejecución todas las observaciones que, con fundamento en aquellas reglas, estime convenientes.

Tendrá derecho a la defensa técnica y continuará ejerciéndola el defensor nombrado con anterioridad. Sin embargo, el defensor de confianza designado con anterioridad podrá renunciar al cargo y, en tal sentido, no regirán las sanciones previstas en el artículo 65 sino hasta el momento de su reemplazo. En este caso, el presidente del tribunal de ejecución instruirá al condenado sobre su derecho a elegir otro defensor de confianza y, si no lo hiciere, procederá conforme a los artículos 5 y 66.

No recae sobre el defensor el deber de vigilar la ejecución de la pena; tan sólo deberá asesorar al condenado cuando él lo requiera e intervenir en los incidentes que se planteen durante la ejecución de la pena.

Párr. II y III: Bases L.A.: V.1.0.0.6.

CAPITULO I

Penas

389. *Ejecutoriedad.* Las condenas penales no serán ejecutables antes de que devenguen firmes. A tal efecto, el día en que devienen firmes, el presidente del tribunal ordenará las comunicaciones e inscripciones correspondientes y remitirá los autos al tribunal de ejecución.

Cuando el condenado deba cumplir pena privativa de libertad, remitirá testimonio de la sentencia, con la atestación de que se halla firme, al establecimiento en donde cumple su prisión, para que se proceda según corresponda. Si estuviere en libertad, ordenará inmediatamente su detención y una vez aprehendido procederá conforme a esta regla.

Ordenará, también, las copias indispensables para que se lleven a cabo las medidas para cumplir los efectos accesorios de la sentencia: comunicaciones, inscripciones, decomiso, destrucción y devolución de cosas y documentos.

OPP Alemania Federal: 449; CPP Córdoba: 537, mod.

390. *Cómputo definitivo.* El presidente del tribunal de ejecución revisará el cómputo practicado en la sentencia (artículo 326) y determinará con exactitud la fecha en que finaliza la condena a una pena divisible y, en su caso, la fecha a partir de la cual el condenado podrá requerir su libertad condicional o su rehabilitación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La resolución se notificará al ministerio público, al condenado y a su defensor, quienes podrán observar el cómputo dentro del plazo de tres días. El cómputo quedará aprobado al vencer el plazo sin haber sido observado o al decidir el tribunal de ejecución sobre las observaciones planteadas.

El cómputo es siempre reformable, aun de oficio, cuando se compruebe un error o nuevas circunstancias lo tornen necesario.

CPP Córdoba: 536; Bases L.A.: V.2.1.0.1. y 2.

391 *Incidentes.* El ministerio público, el condenado y su defensor podrán plantear incidentes relativos a la ejecución o extinción de la pena. Los resolverá el tribunal de ejecución inmediatamente, previa vista a los demás intervinientes. Si fuera necesario incorporar elementos de prueba, el presidente del tribunal, aun de oficio, ordenará una investigación sumaria, después de la cual decidirá, previo oir a los intervinientes.

Los incidentes relativos a la libertad condicional y a la rehabilitación, y todos aquellos en los cuales, por su importancia, el tribunal lo estime necesario, serán resueltos en audiencia oral y pública, citando a los testigos y peritos que deban informar durante el debate.

El tribunal decidirá por auto fundado y contra él procede el recurso de casación, cuya interposición no suspenderá la ejecución de la pena, a menos que así lo disponga el Tribunal de Casación.

CPP Córdoba: 532 y 533, mod.

392. *Libertad condicional.* La dirección del establecimiento donde el condenado cumple pena privativa de libertad, remitirá al tribunal de ejecución el informe previsto por el artículo 13 del Código Penal, un mes antes del cumplimiento del plazo fijado al practicar el cómputo.

El incidente de libertad condicional podrá ser promovido por el condenado, por el defensor o de oficio por el tribunal, en cuyo caso el presidente del tribunal emplazará a la dirección del establecimiento para que remita el informe del artículo 13 del Código Penal. Cuando lo promueva el condenado ante la dirección del establecimiento, ella remitirá inmediatamente la solicitud, fijando la fecha en que elevará el informe.

El tribunal podrá rechazar sin trámite la solicitud, cuando fuere manifiestamente improcedente o cuando estime que no transcurrió el tiempo suficiente para que hayan variado las condiciones que motivaron el rechazo anterior.

Cuando la libertad le fuera otorgada, en el auto se fijarán las condiciones e instrucciones que establece el artículo 13 del Código Penal. El liberado, en el acto de la notificación, deberá prometer que las cumplirá y denunciará el modo cómo intentará cumplirlas. Fijará domicilio y recibirá una copia de la resolución.

El tribunal de ejecución vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, las que serán reformables de oficio o a petición del condenado y su defensor.

CPP Córdoba: 547 y ss., mod

393. *Revocación de la libertad condicional.* Siempre que no proceda por unificación de sentencias o penas (artículo 326), el incidente de revocación será promovido de oficio o a pedido del ministerio público.

Si el imputado no pudiere ser encontrado el tribunal ordenará su detención. El incidente se llevará a cabo cuando fuere habido y el tribunal podrá disponer que se lo mantenga preventivamente detenido hasta que se resuelva la incidencia.

El tribunal decidirá por auto fundado y, en su caso, practicará nuevo cómputo conforme al artículo 15 del Código Penal.

CPP Córdoba: 552, mod.

394. *Control general sobre la pena privativa de libertad.* El tribunal de ejecución controlará el cumplimiento adecuado del régimen penitenciario; entre otras medidas, dispondrá las inspecciones de establecimientos penitenciarios que fueren necesarias y podrá hacer comparecer ante sí a los penados con fines de vigilancia y control. A tal fin, podrá comisionar a uno de sus miembros o delegar la función en inspectores designados para el caso.

Antes del egreso deberá escuchar al penado sobre los problemas que enfrentará inmediatamente después de recuperar su libertad y procurará atender aquellos cuya solución esté a su alcance.

395. *Multa.* Si el condenado no paga la multa dentro del plazo que fija la sentencia, será citado (artículo 138) para que indique si pretende sustituir la multa por trabajo voluntario en instituciones de bien público, solicitar plazo para pagarla o dar bienes a embargo.

Oído el condenado, el tribunal decidirá por auto fundado, previa investigación sumaria, si fuere necesaria. En la resolución fijará el tiempo, las condiciones y el lugar en donde el penado cumplirá el trabajo voluntario y el plazo o las cuotas para el pago, según el caso; dispondrá, asimismo, las medidas necesarias para el cumplimiento de la decisión y el control de su ejecución.

No siendo el caso del párrafo anterior procederá al embargo y a la venta pública de los bienes embargados, conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial, o ejecutará la caución (artículo 212).

Si fuere necesario transformar la multa en prisión, citará a audiencia al ministerio público, al condenado y a su defensor, oyendo a quienes concurrieren, y decidirá en consecuencia, por auto fundado. Transformada la multa en prisión, se ordenará la detención del condenado. Rigen, análogamente, las reglas relativas al cómputo.

396. *Inhabilitación.* Después de practicado el cómputo definitivo (artículo 390), el tribunal ordenará las comunicaciones e inscripciones que correspondan.

Si la pena fuera de inhabilitación absoluta, deberá ser comunicada, indicando la fecha de finalización de la condena o su carácter de perpetua:

1. A la repartición pública en la cual se desempeña el penado.
2. A la autoridad electoral.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3. Al Poder Ejecutivo nacional, al Congreso de la Nación, a la Corte Suprema y a los gobiernos provinciales, quienes tomarán las medidas para asegurar el cumplimiento de esta pena.

4. A la institución previsional que corresponda.

Si la pena fuera de inhabilitación especial, deberá ser comunicada, indicando la fecha de finalización de la condena o su carácter de perpetua, a la autoridad o entidad encargada de controlar el ejercicio de la profesión, empleo, cargo o derecho sobre el cual recayó la inhabilitación.

La inhabilitación prevista por el artículo 12 del Código Penal se comunicará según lo dispuesto para la inhabilitación absoluta y, además, a los registros de bienes muebles o inmuebles.

Para cumplir estas comunicaciones el tribunal podrá disponer una investigación sumaria.

CPP Córdoba: 541, 542 y 543, mod.

397. *Pensión.* En el caso del artículo 19, inciso 4, del Código Penal, el tribunal citará a audiencia a la víctima o a sus deudos y a quienes tengan el derecho de percibir la pensión, y, después de oír a quienes concurran, decidirá y ordenará las comunicaciones que correspondan.

398. *Rehabilitación.* El inhabilitado podrá solicitar su rehabilitación (artículo 20 ter, Código Penal) por escrito, ofreciendo la prueba que funde su pretensión. Se procederá conforme al artículo 391.

Decidida la rehabilitación se practicarán las comunicaciones que correspondan (artículo 396).

399. *Indulto y conmutación.* El Poder Ejecutivo remitirá al tribunal de ejecución copia auténtica del decreto por el cual dispone un indulto o la conmutación de la pena. Recibida la comunicación, el presidente del tribunal ordenará inmediatamente la libertad o practicará un nuevo cómputo (artículo 390).

400. *Perdón del ofendido.* En el caso del artículo 69 del Código Penal, el tribunal de ejecución ordenará enseguida la libertad del condenado.

401. *Ley más benigna.* Cuando el tribunal de ejecución advierta que debe quedar sin efecto o modificarse la pena impuesta, o las condiciones de su cumplimiento, por haber entrado en vigencia una ley más benigna, promoverá el recurso de revisión (artículo 360, inciso 3).

CAPITULO 2

Medidas de seguridad y corrección

402. *Remisión y reglas especiales.* Rigen, análogamente, las reglas establecidas en el capítulo anterior, aplicables a las penas privativas de libertad, y las siguientes:

1. En el caso previsto por el artículo 34 intervendrá el curador, conforme al artículo 385, inciso 1, y tendrá la obligación de vigilar la ejecución de la medida de seguridad y corrección.
2. El tribunal de ejecución determinará el establecimiento adecuado para la ejecución de la medida y podrá modificar su decisión, incluso a petición del curador o de la dirección del establecimiento; podrá asesorarse con peritos que designará al efecto.
3. El tribunal de ejecución fijará un plazo, no mayor de seis meses, a cuyo término examinará, periódicamente, la situación de quien sufre una medida indeterminada temporalmente; el examen se llevará a cabo en audiencia oral, a puertas cerradas, previo informe del establecimiento o de peritos, en la forma dispuesta por el artículo 391; la decisión versará sobre la cesación o continuación de la medida y, en este último caso, podrá modificar el tratamiento o variar el establecimiento en el cual se ejecuta; de la misma manera se pronunciará sobre la libertad definitiva prevista por el artículo 53 del Código Penal, en la oportunidad correspondiente.
4. Cuando el tribunal de ejecución tenga conocimiento, por informe fundado, de que desaparecieron las causas que motivaron la internación, convocará inmediatamente a la audiencia prevista en el inciso anterior.

CPP Córdoba: 553 y ss., mod.

TÍTULO II

Ejecución civil

403. *Competencia.* La sentencia civil la ejecutará quien tenga derecho ante los tribunales competentes en esa materia y conforme a las previsiones del Código Procesal Civil y Comercial, salvo las restituciones ordenadas en la sentencia.

CPP Córdoba (1970): 552.

LIBRO SEXTO

Costas e indemnizaciones

TÍTULO I

Costas

404. *Imposición: oportunidad.* Toda decisión que ponga fin a la persecución penal o la clausure, o que resuelva algún incidente, aun durante la ejecución penal, determinará quién debe soportar las costas del procedimiento.

CPP Nacional: 143; CPP Córdoba: 577; OPP Alemania Federal: 464, párr. 1.

405. *Contenido.* Las costas del procedimiento consisten en:

1. La tasa de justicia o cualquier otro tributo que corresponda por la actuación judicial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. Los gastos originados durante la tramitación del procedimiento.
3. Los honorarios de los abogados, de los peritos, consultores técnicos, traductores e intérpretes.

El procedimiento abarca también la preparación de la acción pública y la ejecución de penas, medidas de seguridad y corrección, y consecuencias accesorias.
CPP Nacional: 146, mod.; CPP Córdoba: 581; OPP Alemania Federal. 464 *a*.

406. Condena. Las costas serán impuestas al imputado cuando sea condenado, aunque se lo exima de pena, o cuando se le imponga una medida de seguridad y corrección.

Cuando en una sentencia se pronuncien absoluciones y condenas, el tribunal establecerá el porcentaje que asumen el imputado y el que corresponde a los demás responsables.

Los coimputados que sean condenados o a quienes se les imponga una medida de seguridad y corrección en relación a un mismo hecho, responden solidariamente por las costas; el precepto no rige para la ejecución penal y las medidas de coerción.
Párr. I: OPP Alemania Federal: 465, párr. 1. Párr. III: CPP Córdoba 583.

407. *Absolución.* Si el imputado es absuelto o no se le impone una medida de seguridad y corrección, las costas serán soportadas por el Estado, con las siguientes excepciones:

1. Cuando el querellante hubiere adherido a la acusación (artículo 269) o intervenido en el procedimiento después de ella, soportará él las costas, en reemplazo del Estado.
2. Si hubiere desistido antes de la oportunidad prevista para adherir a la acusación o en ese momento, el tribunal fijará los porcentajes en los que concurren él y el Estado.
3. Cuando el imputado hubiere provocado su propia persecución, denunciándose falsamente a sí mismo, o hubiere confesado falsamente el hecho, el tribunal determinará el porcentaje que le corresponde soportar.

Las costas del imputado podrán ser cobradas al Estado cuando no fuere posible que las pague el querellante, y en la ejecución el Estado gozará del beneficio de excusión.

OPP Alemania Federal: 467, mod.

408. *Sobreseimiento y extinción de la acción penal.* Rige, análogamente, el artículo anterior, salvo cuando la decisión se funde en la extinción de la acción penal por causa sobreviniente a la persecución ya iniciada, caso en el cual el tribunal fijará los porcentajes que correspondan a cada uno de los intervinientes y al Estado, valorando los gastos que cada uno de ellos hubiere provocado, la conducta procesal y, especialmente, el resultado que, de llegar a su finalización hubiere arrojado el procedimiento, si fuere posible.

409. *Clausura provisional y archivo.* Cuando la persecución penal no pueda proseguir y, por ello, se ordene el archivo o la clausura provisional, cada interviniente y el Estado soportarán sus propias costas.

El tribunal podrá decidir que las costas del imputado sean soportadas por el Estado y los demás intervinientes, en la proporción que fijará, cuando por las circunstancias del caso sea irrazonable que él las soporte.

410. *Denuncia falsa o temeraria.* Cundo el denunciante hubiere provocado el procedimiento por medio de una denuncia falsa o temeraria, el tribunal podrá imponerle total o parcialmente las costas.

En este caso, diferirá la decisión, advertirá previamente al denunciante sobre esta posibilidad y le otorgará oportunidad de audiencia.

OPP Alemania Federal: 469.

411. *Incidentes.* Las costas serán impuestas al incidentista cuando la decisión le fuere desfavorable; si triunfa, soportarán las costas quienes se hayan opuesto a su pretensión, en la proporción que fije el tribunal. Si nadie se hubiere opuesto, cada interviniente soportará las costas que produjo su propia intervención.

El Estado soportará las costas que deban ser impuestas al ministerio público conforme a esta disposición.

412. *Recursos.* Las costas de un recurso interpuesto sin éxito o desistido recaerán sobre quien lo hubiere interpuesto. Si el recurso tiene éxito, soportarán las costas quienes se hubieren opuesto a él, en la proporción que fije el tribunal. Si nadie se hubiere opuesto, cada interviniente soportará las costas de su propia intervención.

Rige el párrafo II del artículo anterior.

OPP Alemania Federal: 473.

413. *Procedimiento monitorio.* Cuando la condena se obtenga mediante el procedimiento monitorio, cada interviniente soportará sus propias costas. El tribunal podrá decidir que el imputado asuma las costas del querellante, cuando, por las circunstancias del caso, sea irrazonable que él las soporte.

414. *Acción privada.* En el procedimiento por delito de acción privada, las costas serán soportadas por el querellante, en caso de absolución, sobreseimiento, desestimación o archivo, y por el imputado, en caso de condena.

Cuando se produzca la retractación del imputado o cuando él dé explicaciones satisfactorias, soportará las costas. En estos casos y en el de renuncia a la acción penal, el tribunal podrá decidir sobre las costas según el acuerdo a que hayan arribado las partes.
OPP Alemania Federal: 471, mod.

415. *Acción civil.* Si fuere admitida la pretensión civil en la sentencia, el imputado y el tercero civilmente demandado soportarán solidariamente las costas; si se rechaza la pretensión, las soportará el actor civil.

Si la acción civil no pudiere proseguir, cada uno de los intervinientes soportará sus propias costas, salvo que el tribunal, por las circunstancias del caso, las distribuya de otra manera.

OPP Alemania Federal: 472 *a*.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

416. *Resolución.* El tribunal decidirá sobre la imposición de costas, motivadamente.

Cuando corresponda distribuir las costas entre varios, fijará con precisión el porcentaje que debe soportar cada uno de los responsables, sin perjuicio de la solidaridad.

Para fijar los porcentajes atenderá especialmente a:

1. Los gastos que cada uno de ellos hubiere provocado.
2. La conducta procesal.
3. El resultado del procedimiento en proporción al interés que cada uno hubiere puesto de manifiesto en él y a las razones que haya tenido para litigar.

Las mismas reglas rigen para los casos de excepción que la ley prevé.

417. *Funcionarios y abogados.* Los funcionarios del ministerio público, los abogados y los mandatarios, que intervengan en el procedimiento, no podrán ser condenados en costas, salvo el caso de notorio desconocimiento del derecho o de grave negligencia en el desempeño de sus funciones, en el cual se les podrá imponer total o parcialmente las costas.

CPP Nacional: 145; CPP Córdoba: 580, mod.

418. *Recursos.* La decisión sobre las costas sólo será recurrible autónomamente, siempre que fuere posible recurrir la resolución principal que la contiene y por la vía prevista para ella.

419. *Liquidación y ejecución.* Se comenzará regulando los honorarios de los abogados, peritos, traductores e intérpretes, durante todo el transcurso del procedimiento, incluido el recurso de casación, si hubiere sido interpuesto. A cargo de esta tarea estará uno de los miembros del consejo del tribunal y contra su resolución será posible quejarse, en el plazo de tres días, resolviendo sin sustanciación el consejo en pleno. Contra esa resolución es admisible el recurso de casación en los casos y formas que la ley prevé.

Firmes los honorarios, el juez encargará a uno de los secretarios la confección de la planilla de liquidación correspondiente, la que discriminará todos los gastos incluidos y los honorarios devengados, y determinará la suma que debe pagar cada condenado en costas, según la resolución respectiva. El secretario citará a todos los intervinientes a que formulen observaciones en el plazo de tres días. Después de ello, el juez aprobará o modificará la planilla e intimará su pago, fijando el plazo.

La resolución del juez tendrá fuerza ejecutiva y, si fuera necesaria la ejecución, ella se llevará a cabo ante los tribunales civiles competentes, para lo cual se expedirá copia certificada gratuita de la condena y la planilla a aquel que lo pidiere.

Cuando, según la ley arancelaria respectiva, no fuere posible regular honorarios, el juez diferirá esa decisión para la oportunidad correspondiente, ordenando practicar la liquidación parcial.

420. *Anticipo de gastos.* Cuando sea necesario efectuar un gasto, el tribunal lo estimará, y quien ofreció la medida lo anticipará, depositando la suma de dinero necesaria para llevar a cabo la diligencia.

El Estado anticipará los gastos del imputado, de los demás intervinientes que gozaren del beneficio de litigar sin gastos y de aquel que hubiere delegado el ejercicio de la acción civil.

Quien pretenda litigar sin gastos, deberá requerirlo ante los tribunales competentes para el procedimiento civil y por la vía prevista en el Código Procesal Civil y Comercial.

Párr. II: CPP Córdoba: 577.

Título II

Indemnización al imputado

421. *Revisión.* Cuando a causa de un recurso de revisión el condenado fuere absuelto o se le impusiere una pena menor, será indemnizado en razón del tiempo de privación de libertad o inhabilitación sufrido, o por el sufrido en exceso, salvo que él haya provocado su propia persecución, denunciándose falsamente a sí mismo, o su propia condena, confesando falsamente el hecho, u ocultado o alterado dolosamente la prueba que condujo al error judicial.

El precepto rige, análogamente, para el caso de que el recurso de revisión tenga por objeto una medida de seguridad y corrección.

La multa o su exceso será devuelta, calculando la desvalorización de la moneda.

CPP Córdoba: 528, mod.; Pr. Antelo: 373, mod.; CPP Francia: 626, mod.; CPP Italia: 571, mod.

422. *Encarcelamiento preventivo o internación provisional.* Cuando el imputado fuere absuelto o en su favor se dictare el sobreseimiento, será indemnizado por los días de prisión sufridos o por los días que duró la medida del artículo 209, inciso 1.

El mismo precepto rige para la internación provisional.

423. *Determinación.* El tribunal que dicte cualquiera de las resoluciones que dan derecho a indemnización fijará su importe en ella, conforme a las siguientes reglas:

1. Un día de pena o medida de seguridad privativa de libertad equivale al sueldo promedio de las escalas administrativas correspondientes a los empleados del Poder Judicial, dividido por treinta.
2. Un día de encarcelamiento preventivo o de internación provisional corresponde al setenta y cinco por ciento de ese importe.
3. Un día de arresto domiciliario corresponde al cincuenta por ciento de aquel importe.
4. Un día de pena de inhabilitación corresponde al treinta por ciento de aquel importe.
5. La multa se actualizará según el índice de desvalorización, elaborado por la oficina competente del Estado, que más se adecue al caso.

La indemnización fijada anteriormente no impedirá que quien pretenda una indemnización superior, la re-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

clame ante los tribunales competentes, por la vía que corresponda, pero la aceptación de la suma impedirá toda reclamación posterior.

424. *Obligado.* El Estado estará siempre obligado al pago, sin perjuicio de su derecho a repetir de algún otro obligado. Para ello, el tribunal, al decidir sobre la indemnización en los recursos de revisión, podrá imponer la obligación, total o parcialmente, a quienes hayan contribuido dolosamente o por culpa grave al error judicial; en el caso de las medidas de coerción sufridas injustamente, podrá imponer la obligación, total o parcialmente al denunciante o al querellante que hayan falseado los hechos o litigado con temeridad.

Rige el artículo 410, párrafo II, análogamente.

425. *Ley más benigna.* La aplicación de una ley posterior más benigna, durante el procedimiento o mediante un recurso de revisión, que torne injusta la condena, una medida de seguridad y corrección o una medida de coerción no habilitará la indemnización aquí reglada.

Disposiciones transitorias

426. *Causas en trámite.* Se aplicará las disposiciones del Código anterior a todas aquellas causas en las cuales ya se haya contestado un traslado de los previstos en los artículos 463 y 575. A tal fin, el consejo del tribunal establecerá el número de jueces que continuarán con ese trámite y distribuirá los asuntos.

Los jueces de instrucción, correccionales, federales o en lo penal económico, ante quienes se tramite el sumario, según las disposiciones del Código anterior, lo remitirán al ministerio público, quien continuará las investigaciones, conforme a las reglas de este Código. La indagatoria recibida por estos jueces tendrá el valor que este Código otorga a la declaración del imputado (artículo 264).

El ministerio público recibirá también las causas en las cuales haya practicado la acusación, procediendo a rehacerla, conforme a las disposiciones de este Código.

Los jueces encargados de aplicar la ley 10.903, remitirán los expedientes tutelares al tribunal tutelar.

El tribunal de ejecución comenzará inmediatamente su labor.

Julio R. Rajneri. — Ideler S. Tonelli.

—A la Comisión de Legislación Penal.

INDICE

LIBRO PRIMERO

Disposiciones generales

Título I. Principios básicos

1. Juicio previo
2. Juez imparcial
3. Tratamiento del imputado como inocente
4. Unica persecución
5. Defensa
6. Calidad de imputado
7. Interpretación de la ley

Título II. Sujetos y auxiliares procesales

Capítulo 1. El tribunal

Sección 1ª: Disposiciones generales

8. Carácter
9. Prelación
10. Unificación de condenas o penas

Sección 2ª: Conexión

11. Efectos
12. Casos de conexión
13. Excepciones

Sección 3ª: Cuestiones de competencia

14. Medios de promoción
15. Oportunidad
16. Trámite de la declinatoria
17. Trámite de la inhibitoria
18. Competencia
19. Efectos
20. Conflictos de competencia
21. Incompetencia

Sección 4ª: Apartamiento de jueces

22. Motivos
23. Interesados
24. Deber y facultad de apartarse
25. Recusación
26. Forma y tiempo
27. Tribunal competente y trámite
28. Efectos sobre el procedimiento
29. Efectos sobre los actos
30. Colaboradores

Capítulo 2. El imputado

Sección 1ª: Generalidades

31. Denominación
32. Identificación
33. Domicilio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

34. Incapacidad
35. Internamiento para observación
36. Minoridad
37. Examen mental obligatorio
38. Investigación corporal
39. Rebeldía
40. Efectos de la rebeldía

Sección 2ª: Declaración del imputado

41. Advertencias preliminares
42. Desarrollo
43. Protocolización en el procedimiento preparatorio
44. Asistencia de los intervinientes durante el procedimiento preparatorio
45. Métodos prohibidos para la declaración
46. Utilización permitida de medios que menoscaban la voluntad
47. Oportunidad y autoridad competente
48. Facultades policiales
49. Tratamiento durante el acto
50. Varios imputados
51. Careos
52. Valoración

Sección 3ª: Defensa técnica

53. Capacidad
54. Admisión y apartamiento del defensor
55. Revocación
56. Competencia
57. Efectos sobre el procedimiento
58. Defensor común
59. Número de defensores
60. Sustitución
61. Nombramiento inicial
62. Nombramiento posterior
63. Abandono
64. Invalorabilidad de los actos
65. Sanciones
66. Defensa de oficio
67. Defensor mandatario

Capítulo 3. El acusador y órganos auxiliares

Sección 1ª: El ministerio público

68. Función
69. Objetividad
70. Dictámenes
71. Poder coercitivo y facultades
72. Apartamiento

Sección 2ª: La policía

73. Función
74. Subordinación
75. Atribuciones y deberes. Formalidades
76. Poder disciplinario
77. Otros preventores y policía provincial

Sección 3ª: El querellante

78. Querellante adhesivo
79. Instancia de constitución
80. Representante
81. Oportunidad
82. Desistimiento y abandono
83. Límite de su intervención
84. Arraigo
85. Decisión sobre la instancia
86. Querellante exclusivo

Capítulo 4. La reparación privada

Sección 1ª: Acción civil

87. Carácter accesorio y excepciones
88. Contenido y límites
89. Ejercicio alternativo
90. Desistimiento y abandono
91. Efectos del desistimiento y del abandono

Sección 2ª: Actor civil

92. Sujetos
93. Representación
94. Instancia
95. Oportunidad
96. Arraigo
97. Demandados
98. Decisión sobre la instancia
99. Facultades

Sección 3ª: Tercero civilmente demandado

100. Intervención forzosa
101. Decisión sobre la instancia
102. Valor de la citación
103. Intervención espontánea
104. Decisión sobre la instancia
105. Exclusión
106. Facultades
107. Representación

Capítulo 5. Auxiliares de los intervinientes

108. Designación y función
109. Consultores técnicos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Título III. La actividad procesal

Capítulo 1. Disposiciones generales

110. Idioma
111. Declaraciones e interrogatorios
112. Lugar
113. Tiempo
114. Acta

Capítulo 2. Plazos

115. Cómputo
116. Vencimiento
117. Fijación judicial
118. Renuncia o abreviación
119. Reposición del plazo
120. Instancia
121. Procedimiento

Capítulo 3. Comunicación

Sección 1ª: Entre autoridades

122. Forma
123. Autoridades judiciales
124. Deber de colaborar
125. Tribunales extranjeros
126. Retardo o rechazo

Sección 2ª: Notificaciones, citaciones y vistas

127. Notificación: resoluciones
128. Notificador
129. Lugar
130. Defensores o mandatarios
131. Notificación en la oficina
132. Notificación en el domicilio
133. Notificación por edictos
134. Notificación por lectura
135. Notificación del imputado
136. Notificación a distancia
137. Caso de urgencia
138. Citación
139. Vistas y traslados

Capítulo 4. Actos y resoluciones jurisdiccionales

140. Poder coercitivo
141. Protocolización
142. Resoluciones
143. Firma
144. Plazo
145. Queja
146. Rectificación

Capítulo 5. Prueba

Sección 1ª: Disposiciones generales

147. Objetividad, investigación judicial autónoma
148. Libertad de la prueba
149. Valoración

Sección 2ª: Comprobación inmediata y medios auxiliares

150. Registro
151. Facultades coercitivos
152. Horario
153. Allanamiento
154. Contenido de la orden
155. Procedimiento
156. Lugares públicos
157. Inspección corporal o mental
158. Identificación de cadáveres y autopsia
159. Operaciones técnicas
160. Entrega de cosas y documentos; secuestro
161. Cosas no sometidas a secuestro
162. Orden de secuestro
163. Procedimiento
164. Devolución
165. Secuestro de correspondencia
166. Apertura y examen de la correspondencia
167. Telecomunicaciones
168. Clausura de locales

Sección 3ª. Testimonio

169. Deber de concurrir y prestar declaración
170. Excepción a la obligación de comparecer
171. Facultad de abstenerse
172. Testimonio inadmisible
173. Criterio judicial
174. Citación
175. Residentes fuera del lugar
176. Compulsión
177. Residentes en el extranjero
178. Declaración
179. Ratificación solemne

Sección 4ª. Peritación

180. Perito
181. Incapacidad
182. Orden de pericia
183. Notificación
184. Facultades de los intervinientes
185. Citación y aceptación del cargo
186. Ejecución

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

187. Dictamen
188. Nuevo dictamen; ampliación
189. Auxilio judicial
190. Traductores e intérpretes

Sección 5ª: Otros medios de prueba

191. Documentos y elementos de convicción
192. Informes
193. Reconocimiento de personas
194. Reconocimiento de cosas
195. Careo

Capítulo 6. Medidas de coerción

196. Finalidad y alcance

Sección 1ª: Coerción personal del imputado

197. Presentación espontánea
198. Citación
199. Arresto
200. Aprehensión
201. Otros casos de aprehensión
202. Prisión preventiva
203. Peligro de fuga
204. Peligro de entorpecimiento
205. Competencia, forma y contenido de la decisión
206. Orden de detención
207. Comunicación
208. Cesación del encarcelamiento
209. Sustitución
210. Acta
211. Cauciones
212. Ejecución de las cauciones
213. Cancelación
214. Incomunicación
215. Internación provisional
216. Falta de mérito
217. Tratamiento

Sección 2ª: Examen de las medidas de coerción personal

218. Carácter de las decisiones
219. Examen obligatorio de la prisión
220. Examen a pedido del imputado
221. Queja durante el procedimiento preparatorio

Sección 3ª: Embargo y otras medidas de coerción

222. Remisión
223. Multa
224. Arraigo

Capítulo 7. Actividad procesal defectuosa

225. Principio
226. Protesta
227. Defectos absolutos
228. Renovación o rectificación

LIBRO SEGUNDO

El procedimiento común

Título I. Preparación de la acción pública

Capítulo 1. Persecución penal pública

229. Persecución penal
230. Oportunidad
231. Suspensión del proceso a prueba
232. Necesidad y alcance de la persecución penal

Capítulo 2. Obstáculos a la persecución penal y civil

233. Cuestión perjudicial
234. Planteo de la cuestión y efectos
235. Privilegio constitucional
236. Excepciones
237. Sustanciación durante el procedimiento preparatorio
238. Efectos

Capítulo 3. Actos introductorios

239. Denuncia
240. Denuncia obligatoria
241. Contenido
242. Intervención posterior
243. Delegación de la acción civil
244. Querella
245. Denuncia y querella ante un tribunal
246. Prevención policial
247. Formalidades
248. Actos jurisdiccionales
249. Remisión de actuaciones

Capítulo 4. Procedimiento preparatorio (instrucción)

250. Objeto de la investigación
251. Desestimación
252. Efectos
253. Incompetencia
254. Formalidades
255. Carácter de las actuaciones
256. Proposición de diligencias
257. Participación en los actos
258. Actos jurisdiccionales: anticipo de prueba

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

259. Urgencia
260. Actos jurisdiccionales: autorizaciones
261. Facultades del ministerio público
262. Duración

Capítulo 5. Conclusión

263. Acusación
264. Declaración del imputado
265. Sobreseimiento o clausura
266. Archivo

Título II. Procedimiento intermedio

Capítulo 1. Desarrollo

267. Comunicación
268. Imputado
269. Querellante
270. Partes civiles
271. Constitución definitiva del querellante y las partes civiles
272. Recepción de la prueba
273 Resolución
274. Auto de apertura
275. Medidas de coerción
276. Citación a juicio
277. Remisión de actuaciones

Capítulo 2. Sobreseimiento y clausura de la persecución penal

278. Sentencia de sobreseimiento
279 Forma y contenido de la sentencia
280. Valor y efectos
281. Clausura provisional

Título III. Juicio

Capítulo 1 Preparación del debate

282. Integración del tribunal; competencia
283. Ofrecimiento de prueba
284. Excepciones
285. Anticipo de prueba
286. Unión y separación de juicios
287. División del debate único
288. Resolución y fijación de audiencia
289. Prueba de oficio
290. Sobreseimiento. Archivo

Capítulo 2. Debate

Sección 1ª: Caracteres y dirección

291. Inmediación
292. Imputado
293. Publicidad
294. Restricciones al acceso
295. Policía y disciplina
296. Deberes de los asistentes
297. Continuidad y suspensión
298. Interrupción
299. Oralidad
300. Lectura
301. Imposibilidad de asistencia
302. Dirección del debate
303. Delito en audiencia

Sección 2ª Desarrollo

304. Apertura
305. Incidentes
306. Declaraciones del imputado
307. Declaración de varios imputados
308. Facultades del imputado
309. Ampliación de la acusación
310. Advertencia de oficio
311. Recepción de pruebas
312. Peritos
313. Testigos
314. Interrogatorio
315. Incomparecencia
316. Otros medios de prueba
317. Nuevas pruebas
318. Discusión final y clausura

Sección 3ª: Sentencia

319. Deliberación
320. Reapertura del debate
321. Normas para la deliberación y votación
322. Sentencia y acusación
323. Requisitos de la sentencia
324. Pronunciamiento
325. Absolución
326. Condena
327. Acción civil
328. Vicios de la sentencia
329. Acta del debate
330. Comunicación del acta
331. Valor del acta

LIBRO TERCERO

Recursos

Título I. Disposiciones generales

332. Facultad de recurrir
333. Interposición
334. Desistimiento
335. Efectos

Título II. Reposición

336. Procedencia y trámite
337. Reposición durante el juicio

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Título III. Casación

Capítulo 1. Procedencia

338. Objeto
339. Recurso del querellante por adhesión
340. Adhesión
341. Forma y plazo
342. Motivos
343. Motivos absolutos de casación formal
344. Extensión del examen. Reformatio in peius

Capítulo 2. Trámite

345. Admisibilidad
346. Desistimiento tácito
347. Decisión previa
348. Preparación del debate
349. Debate
350. Prueba

Capítulo 3. Sentencia

351. Deliberación votación y pronunciamiento
352. Decisión propia
353. Reenvío
354. Defectos no esenciales
355. Libertad del imputado

Capítulo 4. Procedimiento abreviado

356. Casos
357. Trámite especial
358. Conversión

Título IV. Revisión

359. Objeto
360. Facultad de recurrir
361. Motivos
362. Forma
363. Efectos
364. Admisibilidad
365. Instrucción
366. Audiencia
367. Decisión
368. Nuevo juicio
369. Efectos de la sentencia
370. Fracaso del recurso

LIBRO CUARTO

Procedimientos especiales

Título I. Procedimiento monitorio

371. Admisibilidad
372. Trámite posterior
373. Efectos

Título II. Juicio por delito de acción privada

374. Querella
375. Inadmisibilidad
376. Investigación preparatoria
377. Conciliación
378. Imputado; defensor
379. Medidas de coerción
380. Procedimiento posterior
381. Abandono de la querella
382. Renuncia, retractación y explicaciones satisfactorias

Título III. Procedimiento con menores

383. Reglas especiales

Título IV. Juicio para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad y corrección

384. Procedencia
385. Remisión y reglas especiales
386. Transformación y advertencia
387. Medidas de coerción

LIBRO QUINTO

Ejecución

Título I. Ejecución penal

388. Defensa

Capítulo 1. Penas

389. Ejecutoriedad
390. Cómputo definitivo
391. Incidentes
392. Libertad condicional
393. Revocación de la libertad condicional
394. Control general sobre la pena privativa de libertad
395. Multa
396. Inhabilitación
397. Pensión
398. Rehabilitación
399. Indulto y conmutación
400. Perdón del ofendido
401. Ley más benigna

Capítulo 2. Medidas de seguridad y corrección

402. Remisión y reglas especiales

Título II. Ejecución civil

403. Competencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

LIBRO SEXTO

Costas e indemnizaciones

Título I. Costas

404. Imposición; oportunidad
405. Contenido
406 Condena
407. Absolución
408. Sobreseimiento y extinción de la acción penal
409. Clausura provisional y archivo
410. Denuncia falsa o temeraria
411. Incidentes
412. Recursos
413. Procedimiento monitorio
414. Acción privada
415. Acción civil
416. Resolución
417. Funcionarios y abogados
418. Recursos
419. Liquidación y ejecución
420. Anticipo de gastos

Título II. Indemnización al imputado

421. Revisión
422. Encarcelamiento preventivo e internación previsional
423. Determinación
424. Obligado
425. Ley más benigna

Disposiciones transitorias

426. Causas en trámite

2

Buenos Aires, 21 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el proyecto de ley que se adjunta en el cual se establecen normas que posibilitarán la organización y el mejor funcionamiento de los servicios de limpieza urbana en el ámbito de la Capital Federal y lugares sometidos a jurisdicción federal.

El manejo inadecuado de los desechos sólidos representa un peligro para la salud de la población e importa un deterioro para el medio ambiente.

El incremento del aporte de desechos por habitante y la rápida urbanización son los dos factores más importantes en el aumento de la producción. El problema en nuestro país tiene las características propias de las grandes concentraciones urbanas.

En muchas ciudades del interior, en el mejor de los casos, la limpieza pública se limita a la recolección de los desechos sin conceder mayor importancia a la disposición, que a menudo se realiza desordenadamente en vaciaderos abiertos. De esta forma mientras el problema en las ciudades queda medianamente resuelto se crea otro problema en las cercanías que trae como resultado la contaminación del agua, del aire y del suelo, constituyendo asimismo un nuevo foco de infección. La acumulación de residuos a cielo abierto crea las condiciones adecuadas para la proliferación de roedores y vectores y da origen a la condenable práctica del "cirujeo" que realizan familias enteras en las peores condiciones sanitarias imaginables.

En otros tiempos los métodos de tratamiento de desechos se consideraban dentro de estrechos límites como soluciones individuales a un problema específico. En la actualidad los aspectos de salud pública, los criterios técnicos y económicos y la protección del medio exigen un enfoque global que contemple el problema en toda su magnitud.

Los estudios realizados, los avances tecnológicos, el mayor intercambio de información fueron factores decisivos que condujeron, en países altamente desarrollados, a la aprobación de una legislación sobre desechos sólidos por la que se define el papel del Estado frente al problema.

Con los actuales conocimientos del proceso de las basuras, que comprende: almacenamiento, recolección, tratamientos intermedios, transporte y disposición final, es menester encarar soluciones con criterio científico que posibiliten la acción local y encaucen la actividad municipal en forma orgánica y efectiva.

En nuestro país no existe una norma legal que reglamente el manejo de los residuos sólidos. Las autoridades locales, a través de ordenanzas y reglamentos, han tratado de cubrir ese vacío pero las normas dispersas y sin sujeción a ordenamiento orgánico resultan ineficaces para controlar un problema que ya ha adquirido proporciones alarmantes.

El proyecto de ley que se propicia es el resultado de consultas minuciosas y análisis exhaustivos y se trató de lograr una norma que se ajustara a nuestra realidad y proveyera un marco legal acorde con los avances científicos y tecnológicos que rigen al tema.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 761

RAÚL R. ALFONSÍN.
Conrado Storani. — Antonio A. Tróccoli.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan sujetos a la presente ley y sus normas reglamentarias los aspectos sanitarios del manejo de las basuras producidas en el ámbito urbano, rural y aguas jurisdiccionales del país, en las operaciones de almacenamiento, tratamiento de origen, recolección, transporte, tratamientos intermedios y disposición final.

Art. 2º — Esta ley y las normas que en su consecuencia se dicten regirán en la Capital Federal. Te-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rritorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y provincias que adhieran a la misma y las autoridades de salud la harán cumplir en las respectivas jurisdicciones.

Art. 3º — El manejo de las basuras en sus distintas etapas deberá realizarse de manera que no aumente la carga contaminante del agua, aire y suelo y cumpliendo normas que aseguren condiciones sanitarias.

Art. 4º — El almacenamiento, tratamiento intermedio y disposición final de los residuos con contenido y sustancias tóxicas o peligrosas provenientes de establecimientos asistenciales, laboratorios, industrias y otros de índole análoga se deberá realizar según un régimen especial que asegure su eliminación sanitaria.

Art. 5º — Los planes generales de ordenamiento urbano y territorial deberán contemplar los aspectos relacionados con el manejo de las basuras según las prescripciones de la presente ley y su reglamentación.

Art. 6º — Corresponde a la autoridad competente verificar que a través de la organización de su régimen municipal se contemplen los siguientes aspectos: plan de trabajo de los servicios de limpieza urbana locales, administración específica que permita el cumplimiento de la presente ley, recursos humanos, económicos y financieros que tales servicios requieran para prestarlos sanitariamente y personal capacitado de supervisión para el cumplimiento de los planes de trabajo establecidos, si el servicio es prestado por terceros.

Art. 7º — Cuando dos (2) o más jurisdicciones municipales constituyan de común acuerdo un organismo encargado de la prestación del servicio de limpieza urbana, la autoridad sanitaria nacional dará preferente atención a su demanda de asistencia técnica y económica.

Art. 8º — Los servicios de limpieza urbana deberán contar con un plan de trabajo que contemple:

a) Forma de prestación del servicio;
b) Cobertura y frecuencia de la prestación;
c) Diagramas de la recolección y barrido;
d) Método de disposición final y control de contaminación;
e) Personal afectado al servicio;
f) Equipos e instalaciones;
g) Presupuesto anual.

Art. 9º — Corresponde a la autoridad de aplicación asegurar que los ingresos recibidos por la prestación de los servicios de limpieza urbana se destinen al financiamiento de dicho servicio.

Art. 10. — La autoridad nacional de salud elaborará un Plan Nacional de Residuos Sólidos en el que se contemplarán los requerimientos expresados por las provincias y sus respectivos planes provinciales.

Art. 11. — Son objetivos del Plan Nacional de Residuos Sólidos los siguientes:

a) Provisión de asistencia técnica y económica a los gobiernos provinciales que lo soliciten, para la instrumentación de sus respectivos planes locales;

b) Preparación y difusión de normas técnicas sobre las distintas etapas de procesamiento de las basuras;

c) Promoción de estudios e investigaciones.

Art. 12. — La autoridad sanitaria nacional queda facultada para incorporar normas técnicas como anexos a la presente ley cuando el mayor conocimiento de los distintos aspectos del manejo de las basuras así lo aconseje.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado Storani. — Antonio A. Tróccoli.

—A las comisiones de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Legislación General.

II

Buenos Aires, 28 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a aprobar la Convención sobre Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Sociedades, Asociaciones y Fundaciones Extranjeras, adoptada el 1º de junio de 1956 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, organización intergubernamental de carácter permanente a la que pertenece la República Argentina.

La mencionada convención se funda en una coordinación de criterios de localización que permite su adaptación a los diversos sistemas nacionales de derecho internacional privado. La ley del Estado contratante en el cual se han cumplido las formalidades de registro o publicidad y en donde se encuentra la sede estatutaria confiere personalidad jurídica que ha de reconocerse en los demás Estados contratantes.

Se ha tomado en cuenta el lugar de registro o publicidad que ordinariamente puede considerarse el lugar de constitución, en el cual generalmente también se localiza el domicilio estatutario. Lo normal es, además, que la sede real de la sociedad, asociación o fundación se encuentre también en el lugar indicado como sede estatutaria. Pero para las hipótesis en que esto no ocurra la convención establece una coordinación razonable del punto de contacto: lugar de constitución y sede real. En primer lugar la convención define la sede real como lugar de establecimiento de la administración central. Es el lugar en donde la persona se gobierna. El Estado contratante cuyo derecho somete la sociedad a la ley de su sede real puede desconocer la personalidad adquirida en el Estado contratante de constitución y sede estatutaria si considera que la sede real se encuentra en su territorio (artículo 2, primer párrafo). Pero además un Estado contratante también puede desconocer personalidad a una sociedad si ésta tiene su sede real en un tercer Estado cuyo derecho someta la sociedad igualmente al de la ley de su sede

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

real (artículo 2, párrafo segundo). Así pues una sociedad constituida y con sede estatutaria en un Estado A, con sede real en el Estado B, aunque éste no sea contratante, puede ser desconocida por un Estado contratante C en las condiciones expuestas. Ahora bien, estos desconocimientos no proceden si la persona transfiere en un plazo razonable su sede real a un Estado que acuerda la personalidad sin tomar en cuenta este criterio de la sede.

Este sistema es conciliable con lo establecido por los artículos 118, primer párrafo, y 124 de la ley 19.550. Si la sede real está en la República Argentina, la sociedad constituida en el extranjero queda sujeta al derecho societario argentino.

La personalidad confiere la capacidad para estar en juicio. El artículo 118, párrafo segundo, de la ley 19.550 también contiene una norma material facultando a la sociedad extranjera a estar en juicio. En cuanto a la capacidad para poseer bienes y ejercer habitualmente su objeto en la República Argentina, la ley 19.550 reglamenta este ejercicio condicionándolo al cumplimiento de las exigencias contenidas en las disposiciones materiales del artículo 118, tercer párrafo, la convención confiere al Estado de reconocimiento la facultad de reglamentar la capacidad de poseer bienes en su territorio (artículos 5 y 6) y la admisión para el establecimiento, el funcionamiento y en general el ejercicio permanente de su actividad (artículo 7).

La continuidad de la personalidad jurídica se reconoce en los Estados contratantes en caso de traslado de sede estatutaria si los Estados interesados lo reconocen (artículo 3).

La convención regula especialmente la fusión, que será reconocida en todos los Estados contratantes en caso de ser reconocida en los Estados interesados (artículo 4). En el sistema argentino también se ha sostenido someter la fusión acumulativamente a los derechos societarios de las diversas sociedades que toman parte en el negocio de fusión.

Finalmente, la aplicación de las disposiciones de la convención puede excluirse por motivos de orden público (artículo 8).

La adhesión a esta convención aumentaría las posibilidades de armonía internacional de soluciones en materia societaria.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 788

RAÚL R. ALFONSÍN.
Dante Caputo. — Julio R. Rajneri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención sobre Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Sociedades, Asociaciones y Fundaciones Extranjeras, adoptada el 1º de junio de 1956 por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, organización intergubernamental de carácter permanente a la que pertenece la República Argentina. La fotocopia autenticada del texto original traducido al idioma español que consta de catorce (14) artículos forma parte de la presente ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dante Caputo. — Julio R. Rajneri.

—A las Comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Legislación General.

CONVENCION SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES EXTRANJERAS

Los Estados signatarios de la presente Convención:

Deseando establecer disposiciones comunes sobre el reconocimiento de la personería jurídica de las sociedades, asociaciones y fundaciones extranjeras;

Resuelven concluir una Convención a este efecto y convienen las siguientes disposiciones:

Artículo 1

La personería jurídica adquirida por una sociedad, una asociación o una fundación, en virtud de la Legislación del Estado contratante en el que han sido cumplidas las formalidades de registro o de publicidad y en el que se encuentra su sede estatutaria, será reconocida de pleno derecho en los otros países contratantes, siempre que implique, además de la capacidad para promover acción judicial, por lo menos la capacidad de poseer bienes y de concluir contratos y otros actos jurídicos.

La personería jurídica adquirida sin las formalidades de registro o de publicidad, será reconocida de pleno derecho, bajo las mismas condiciones, si la sociedad, la asociación o la fundación hubiera sido constituida de conformidad con la legislación que la rige.

Artículo 2

La personería jurídica adquirida conforme a las disposiciones del Artículo 1, podrá no ser reconocida en otro Estado contratante cuya legislación tome en consideración la sede real, si esa sede es considerada como encontrándose en su territorio.

La personería podrá no ser reconocida en otro Estado contratante cuya legislación tome en consideración la sede real, si esa sede es considerada allí como encontrándose en un Estado cuya legislación la toma igualmente en consideración.

La sociedad, la asociación o la fundación será considerada como teniendo su sede real en el lugar en que haya establecido su administración central.

Las disposiciones de los Apartados 1 y 2 no serán aplicables si la sociedad, la asociación o la fundación traslada, dentro de un plazo razonable, su sede real a un Estado que concede la personería sin tener en cuenta a esa sede.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Artículo 3

La continuidad de la personería será reconocida en todos los Estados contratantes, en caso de traslado de la sede estatutaria de uno a otro Estado contratante, si esa personería es reconocida en ambos Estados interesados.

Las disposiciones de los Apartados 1 y 2 del Artículo 2 no serán aplicables si la sociedad, la asociación o la fundación traslada su sede estatutaria al Estado de sede real dentro de un plazo razonable.

Artículo 4

La fusión entre sociedades, asociaciones o fundaciones, que hayan adquirido la personería en el mismo Estado contratante, que se produzca en ese Estado, será reconocida en los otros Estados contratantes.

La fusión de una sociedad, una asociación o una fundación que haya obtenido la personería en uno de los Estados contratantes, con una sociedad, una asociación o una fundación que haya obtenido la personería en otro Estado contratante, será reconocida en todos los Estados contratantes en caso de que ésta sea reconocida en los Estados interesados.

Artículo 5

No obstante, podrán ser denegados los derechos que la ley del Estado de reconocimiento no concede a las sociedades, a las asociaciones y a las fundaciones de tipo equivalente.

El Estado de reconocimiento podrá también reglamentar el alcance de la capacidad de poseer bienes en su territorio.

La personería implicará en todos los casos, capacidad para la acción judicial; tanto en calidad de demandante como de demandado, de conformidad con la legislación del territorio.

Artículo 6

Las sociedades, las asociaciones y las fundaciones a las que la ley que las rige no concede la personería, tendrán, en el territorio de los otros Estados contratantes, la situación jurídica que les reconoce esta ley, especialmente en lo que se refiere a la capacidad para promover acción judicial y la relación con los acreedores.

Estas no podrán pretender tener un tratamiento jurídico más favorable en los otros Estados contratantes, aun cuando reúnan todas las condiciones que garantizan en esos Estados el beneficio de la personería.

Sin embargo, les podrán ser denegados los derechos que la legislación de esos Estados no concede a las sociedades, a las asociaciones y a las fundaciones de tipo equivalente.

Estos Estados podrán también reglamentar el alcance de la capacidad de poseer bienes en su territorio.

Artículo 7

La aprobación para el establecimiento, el funcionamiento y en general del ejercicio permanente de la actividad social, se regirá en el territorio del Estado de reconocimiento por la ley de ese Estado.

Artículo 8

En cada uno de los Estados contratantes, la aplicación de las disposiciones de la presente Convención podrán ser rechazadas por motivos de orden público.

Artículo 9

Al firmar o ratificar la presente Convención, o al adherir a la misma, cada Estado contratante podrá reservarse el derecho de limitar el alcance de su aplicación, tal como resulta del Artículo 1.

El Estado que haya hecho uso del derecho previsto en el apartado precedente, no podrá pretender la aplicación de la presente Convención por parte de los otros Estados contratantes a las categorías que el haya excluido.

Artículo 10

La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados representados ante la Séptima Sesión de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado.

Esta será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Se labrará un acta de todos los depósitos de instrumentos de ratificación y una copia de la misma, certificada conforme, será enviada por vía diplomática a cada uno de los Estados signatarios.

Artículo 11

La presente Convención entrará en vigencia sesenta días después del depósito del quinto instrumento de ratificación previsto en el Artículo 10, Apartado 2.

Para cada Estado Signatario que ratifique posteriormente la Convención, ésta entrará en vigencia sesenta días después de la fecha del depósito de su instrumento de ratificación.

Artículo 12

La presente Convención se aplicará de pleno derecho a los territorios metropolitanos de los Estados contratantes.

Si un Estado contratante deseara su puesta en vigencia en todos los otros territorios, o en alguno de los otros territorios en los que él garantiza las relaciones internacionales, deberá notificar su intención a este efecto mediante un acta que será depositada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos. Este último enviará por vía diplomática una copia certificada conforme, a cada uno de los Estados contratantes. La presente Convención entrará en vigencia para esos territorios sesenta días después de la fecha del depósito del acta de notificación indicada precedentemente.

Queda entendido que la notificación prevista en el Apartado 2 del presente Artículo, sólo podrá tener efec-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

to con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Convención, en virtud de su Artículo 11, Apartado 1.

Artículo 13

Todo Estado no representado ante la Séptima Sesión de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, podrá adherir a la presente Convención.

Los instrumentos de adhesión serán depositados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos.

Este enviará por vía diplomática una copia certificada conforme a cada uno de los Estados contratantes.

La adhesión sólo tendrá efecto en las relaciones entre el Estado adherente y los Estados que no presenten objeción, durante los seis meses subsiguientes a esta comunicación.

Queda entendido que el depósito del acta de adhesión sólo podrá hacerse después de la entrada en vigencia de la presente Convención, en virtud del Artículo 11, Apartado 1.

Artículo 14

La presente Convención tendrá vigencia por un período de cinco años a partir de la fecha indicada en el Artículo 11, Apartado 1 de la presente Convención. Este período comenzará a correr a partir de esa fecha, aún para los Estados que lo hayan ratificado o que hayan adherido al mismo con posterioridad.

La Convención será renovada tácitamente cada cinco años, salvo denuncia.

La denuncia deberá ser notificada, por lo menos seis meses antes de la expiración del período, al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, el que lo comunicará a todos los otros Estados contratantes.

La denuncia podrá limitarse a los territorios o a algunos de los territorios indicados en una notificación hecha en virtud del Artículo 12, Apartado 2.

La denuncia sólo tendrá efecto para el Estado que la haya notificado. La Convención seguira en vigencia para los otros Estados contratantes.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firmaron la presente Convención.

Hecho en la Haya el 1º de junio de 1956, en un solo ejemplar que será depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual una copia certificada conforme será enviada a cada uno de los Estados representados ante la Séptima Sesión de la Conferencia de la Haya sobre Derecho Internacional Privado.

Por la República Federal de Alemania:
Por Austria:
Por Bélgica:
(Fdo.) *Van der Straten.*

Por Dinamarca:
Por España:
(Fdo.) *José Ruiz de Arana y Bauer, duque de Baena* (12 de abril de 1957).

Por Finlandia:
Por Francia:
(Fdo.) *P. de Beauverger* (12 de junio de 1956).

Por Italia:
Por Japón:
Por Luxemburgo:
(Fdo.) *P. Schulte* (12 de junio de 1962).

Por Noruega:
Por los Países Bajos:
(Fdo.) *J. W. Beyen* (20 de septiembre de 1956).

Por Portugal:
Por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:
Por Suecia:
Por Suiza:

Copia certificada conforme al original:

El Director de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de los Países Bajos (firma ilegible).
Es traducción del francés (28 de octubre de 1985).

4

Buenos Aires, 28 de mayo de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el aumento del aporte de la República Argentina al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en la suma de sesenta y dos millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses (u$s 62.400.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, con lo cual el total de la participación de nuestro país en el capital social del organismo se eleva a la suma de mil cinco millones doscientos mil dólares estadounidenses (u$s 1.005.200.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944.

Este incremento forma parte de la ampliación del capital del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, aprobado por la junta de gobernadores del organismo, por medio de la resolución 395 del 30 de agosto de 1984 "Aumento de $ 7.000 millones de capital social autorizado y aumentos especiales de las suscripciones al capital social".

La decisión, que contó con el apoyo de nuestro país, comprende un aumento de orden general de siete mil millones de dólares estadounidenses (u$s 7.000.000.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, y es acompañado por nuestro país, con la suscripción de la alícuota que le corresponde por la resolución 395 con el objeto de mantener el poder relativo del voto argentino en relación con los demás miembros del banco.

Desde su ingreso al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la República Argentina efectuó diversos aportes de capital social del banco, que ascienden a novecientos cuarenta y dos millones ochocientos mil dólares estadounidenses (u$s 942.800.000) del pe-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

so y fino en vigor al 1º de julio de 1944, representando una participación accionaria de nueve mil seiscientos setenta y ocho acciones (9.678).

Con el aumento de suscripción de capital que ahora se propone aprobar, la República Argentina elevaría su participación accionaria a diez mil trescientos dos acciones (10.302).

Respecto a la ampliación de nuestro aporte al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, destaco la conveniencia de su aprobación para mantener así el nivel de participación de nuestro país en dicho organismo, como parte de la política sustentada por la República Argentina tendiente a lograr una mayor participación y gravitación en el orden externo.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 790

RAÚL R. ALFONSÍN.
Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase el aumento del aporte de la República Argentina al capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en la suma sesenta y dos millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses (u$s 62.400.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobernadores del mencionado organismo, según resolución 395 del 30 de agosto de 1984.

Art. 2º — El aumento citado en el artículo 1º estará representado por la suscripción de seiscientas veinticuatro acciones (624), de cien mil dólares estadounidenses (u$s 100.000) del peso y fino en vigor al 1º de julio de 1944, cada una, de las cuales el ochenta por ciento (80 %) serán en acciones de capital exigible, de acuerdo con lo determinado en la sección 5º del artículo II del Convenio Constitutivo del Banco.

Art. 3º — Los aumentos de aporte a que se refiere el artículo 1º de esta ley se abonarán de la siguiente forma:

a) El dos por ciento (2 %) en oro o dólares estadounidenses de los cuales se pagará el ochocientos setenta y cinco milésimas de uno por ciento (0,875 %) en el momento de la suscripción, el resto permanecerá exigible;

b) El diociocho por ciento (18 %) en australes, de los cuales el siete con ochocientos setenta y cinco milésimas por ciento (7,875 %) se abonan al momento de la suscripción permaneciendo exigible el diez con ciento veinticinco milésimas por ciento (10,125 %) en australes.

El pago de los montos de *a*) y *b*) podrán ser solicitados por el Banco cuando los necesite para cumplir con las obligaciones emergentes por la obtención de fondos para préstamos o préstamos que garantice.

Art. 4º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina, para que en nombre y por cuenta del gobierno nacional efectúe la suscripción y los aportes mencionados en la presente ley con ajuste a los plazos que se establezcan de acuerdo con lo determinado por la resolución 395 de la Junta de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. A tal efecto, por la parte que debe ser pagada en australes, podrá emitir a la orden de dicho organismo valores no negociables, sin interés, que serán entregados en sustitución del aporte en efectivo, de conformidad con los términos de la sección 12 del artículo V del Convenio Constitutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Art. 5º — El Banco Central de la República Argentina está autorizado a efectuar en nombre y por cuenta del gobierno nacional, los aportes que fueran necesarios para hacer frente a los compromisos emergentes de las situaciones previstas en el artículo II, sección 9 del Convenio Constitutivo del Banco.

Art. 6º — Comuníquese, etcétera.

Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

II

Comunicaciones del Honorable Senado

PROYECTOS EN REVISION:

Modificación del artículo 5º de la ley 23.260 (modificaciones de la ley 20.628) y agregados al artículo 115 de la ley 20.628 (impuesto a las ganancias) (2-S.-87). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

SANCIONES CON MODIFICACIONES:

Mensaje 717 y proyecto de ley mediante el cual a partir de la delimitación prevista en los alcances del deber de la obediencia, se fijan límites al sistema de enjuiciamiento según lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 23.049 (4-P.E.-87). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia

COMUNICACIONES VARIAS:

Comunica la resolución recaída en las ampliaciones o cambios de giro solicitados oportunamente respecto de los siguientes proyectos:

Mensaje 677 y proyecto de ley mediante el cual propone la creación de un nuevo título de deuda con la denominación de Obligación Negociable, a ser emitido por sociedades anónimas y en comandita por acciones (3-P.E.-87) (254-D.-87). (*Se remite a estudio de las comisiones de Finanzas, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.*)

—Avalos: de ley. Incorporar a los planes de estudios de todos los niveles nacionales, la materia educación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

para la salud (2.798-D.-86) (250-D.-87) (*Se remite a estudio de las comisiones de Educación y Asistencia Social y de Salud Pública.*)

—Dalmau y otros: de ley. Régimen legal mediante el cual se deja sin efecto el decreto 2.746 del 28 de agosto de 1984. Conducción de la Comisión Reguladora de la Yerba Mate (CRYM) (3.804-D.-86). (*Se remite a estudio de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Economías y Desarrollo Regional, de Comercio y de Presupuesto y Hacienda.*)

—Fino: de ley. Modificaciones al artículo 15 de la ley 16.986, que regula la acción de amparo (3.798-D.-86). (*Se remite a estudio de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Justicia y de Legislación General.*)

—Clérici: de ley. Régimen legal mediante el cual se destina al pago de los reajustes de haberes jubilatorios el producido de las privatizaciones de empresas y establecimientos cuya propiedad corresponda total o parcialmente al Estado (3.731-D.-86). (*Se remite a estudio de las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Legislación General.*)

—Nieva: de ley. Creación de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de Jujuy, con jurisdicción en toda la provincia (3.915-D.-86). (*Se remite a estudio de las comisiones de Justicia —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.*)

Comunica la designación de los señores diputados Vanossi, Auyero y Bruno, para integrar las comisiones Especial sobre Modernización del Procedimiento Parlamentario, de Asuntos Constitucionales y de Legislación General, respectivamente (279-D.-87). (*Al archivo.*)

Comunica la designación de la señora diputada Olga E. Riutort de Flores, para integrar la Comisión de Ciencia y Tecnología (388-D.-87). (*Al archivo.*)

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Fappiano y Rodríguez (M.A.): de resolución. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de cumplimiento por parte de la Universidad Nacional del Nordeste del convenio suscrito el 25 de octubre de 1984 entre dicha Universidad y la provincia de Formosa, aprobado por ley provincial 494/84 (1.654-D.-85).

—Flores: de resolución. Reproduce el proyecto de su autoría, solicitando al Poder Ejecutivo se investigue e informe mediante los organismos correspondientes sobre diversas cuestiones relacionadas con las empresas de transporte automotor que prestan servicio bajo licencia gubernamental (expediente 4.609-D.-84) (710-D.-86).

—Fino: de resolución. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel al 31 de agosto de 1986 (1.847-D.-86).

—Fino: de resolución. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el Plan Megatel (3.457-D.-86).

—Fino: de resolución. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Megatel (3.686-D.-86).

—Díaz de Agüero: de resolución. Solicitar al Poder Ejecutivo una exhaustiva investigación sobre los graves inconvenientes causados a los usarios del servicio telefónico por sobrefacturación y aumentos inusuales en la lectura de pulsos del servicio medido y cuestiones conexas (29-D.-87).

IV

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

OBRAS PUBLICAS, RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los proyectos de ley del señor diputado López y otros sobre creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos y del señor diputado Dovena sobre creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (2.969-D.-86 y 3.181-D.-86).

LEGISLACION DEL TRABAJO:

En el proyecto de ley del señor diputado Terrile por el que solicita se apruebe el "Convenio sobre fomento de la negociación colectiva, 1981", Convenio 154, adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (2.268-D.-86).

TRANSPORTES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Sella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través de Ferrocarriles Argentinos, disponga la apertura de un paso a nivel a la altura de la calle Santa Fe entre avenida Gobernador Sabattini y avenida Leandro N. Alem, en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba (492-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Auyero por el que se solicita al Poder Ejecutivo que realice todas las acciones conducentes para que se ejecuten con carácter de urgente las obras de mantenimiento y refacción necesarias en la estación Lanús del Ferrocarril General Roca, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con el fin de otorgar a los usuarios de este ferrocarril un adecuado servicio público (998-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Manzano y Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos o del área, dependencia u organismo que corresponda, disponga los medios necesarios para la construcción y pavimentación de la ruta 94, desde El Manzano hasta el centro de Altura del Valle de Mamantiales, provincia de Mendoza (1.087-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Cangiano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que reactive la aplicación en todo el territorio de la República del decreto ley 9.875/56, su reglamento y resoluciones complementarias, conocidos como Plan de Caminos y Fomento Agrícola (1.447-D.-86).

—En el proyecto de ley del señor diputado Iglesias sobre régimen legal mediante el cual toda persona que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

acredite su condición de jubilado o pensionado viaje sin cargo en todo tipo de transporte público de pasajeros (2.237-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lencina por el que se solicita al Poder Ejecutivo que implemente medidas tendientes a neutralizar la evasión de pasajes en los trenes de servicio urbano de pasajeros en todas las líneas de Ferrocarriles Argentinos (2.276-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para que la empresa Ferrocarriles Argentinos no proceda al cierre de la explanada de acceso oeste de la estación Ituzaingó, de la línea Domingo Faustino Sarmiento, sobre las calles Soler y Mariano Acosta, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires (2.319-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Silva (C. O.) y Maglietti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de las autoridades competentes disponga lo necesario a fin de que se proceda a la urgente construcción del tramo de la ruta nacional 86, comprendido entre las localidades de Guadalcazar, en progresiva 1.733,00 y Río Muerto, en progresiva 1.749,00, ambas del departamento de Bermejo, en la provincia de Formosa (2.348-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de la empresa Ferrocarriles Argentinos y Vialidad Nacional, proceda a habilitar un paso a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca, a la altura del poste 247 de la ruta nacional 2, en la localidad de General Guido, provincia de Buenos Aires (3.072-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Purita por el que vería con agrado que la empresa Ferrocarriles Argentinos renovara los contratos para la prestación de los servicios de restorán en los trenes de mediana y larga distancia con las cooperativas que fueron constituidas por el personal dejado cesante en 1961, como consecuencia de los decretos 4.061 y 10.441/61, y en caso que se optara por el llamado a licitación se diera preferencia en igualdad de condiciones a los precedentemente mencionados (3.117-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pepe y Barbeito por el que se solicita al Poder Ejecutivo la ampliación de los espacios para no fumadores en aquellas líneas aéreas que se encuentren bajo su jurisdicción en un mínimo de 50 % y, a la vez realizar un efectivo control de esa prohibición en los medios de transportes (3.939-D.-86).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela (J. A.) y Brizuela (G. R.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias para que los trenes de pasajeros de la empresa Ferrocarriles Argentinos —línea General Belgrano—, que cubre el trayecto Retiro, Rosario, San Francisco, Córdoba, Deán Funes, Recreo, San Antonio de la Paz, Frías, Lavalle, Lamadrid, Tucumán, Salta, Jujuy y viceversa, tengan en su formación y en todo el recorrido, dos coches dormitorio como mínimo y dos coches pullman con aire acondicionado (47-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Ulloa por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, impulse la implementación de un servicio directo de ómnibus entre las capitales de las provincias de Salta y Buenos Aires (443-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Pellin y Altamirano por el que se solicita al Poder Ejecutivo que arbitre las medidas necesarias para que el ferrocarril que une las localidades de General Roca, de la provincia de Río Negro, y Plottier, de la provincia del Neuquén, extienda su recorrido hasta las ciudades de Cutral-Co y Plaza Huincul, de esta última provincia, con una frecuencia mínima de dos veces por día (496-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Maya por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la remisión de una draga apta para refulado, para el trabajo en el río Gualeguay, a la altura del puente Pellegrini, con el propósito de proceder a la limpieza del lecho del mencionado río, utilizando a su vez dicha materia para la construcción de defensa costera contra las inundaciones (646-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Lamberto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la apertura de un paso a nivel en la intersección de la ruta provincial 10, de la provincia de Santa Fe con la calle Ingeniero Mills de la ciudad de Cálvez, en el tramo ferroviario que une la localidad de Estación Irigoyen con la ciudad de Cálvez (650-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Piucill por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, instruya a la empresa Ferrocarriles Argentinos para que encare los estudios de factibilidad tendientes a la habilitación de un servicio regular de trenes de alta velocidad entre las terminales de Plaza Constitución y San Carlos de Bariloche, con paradas intermedias en las actuales estaciones de Azul, Bahía Blanca, Viedma, San Antonio Oeste e Ingeniero Jacobacci (907-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Castro por el que se solicita al Poder Ejecutivo la apertura de la calle Beruti a la altura de las vías del Ferrocarril General Roca, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires (1.749-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Costantini por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, la implementación de cinco servicios diarios especiales del Ferrocarril General Urquiza entre General Sarmiento y Federico Lacroze y viceversa, durante el horario matutino y vespertino (2.315-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos competentes, proceda a

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la reparación del puente emplazado sobre el arroyo Rincho Seco en la ruta nacional 34 tramo Urundel-Pichanal en la provincia de Salta (3.992-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Goti por el que se solicita al Poder Ejecutivo que instale barreras automáticas en los pasos a nivel sobre las vías del Ferrocarril General Roca con el cruce de varias calles de la localidad de Coronel Suárez en la provincia de Buenos Aires (4.077-D.-86).

TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

En el proyecto de declaración del señor diputado Azcona y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la edificación y equipamiento, a través de obras de remodelación y ampliación, de las estructuras ya existente en el aeropuerto de San Rafael, de la provincia de Mendoza (4.041-D.-86).

PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL:

En el proyecto de ley del señor diputado Pupillo sobre inclusión entre los beneficiarios de pensiones vitalicias de la ley 16 516 a artistas plásticos que obtengan o hayan obtenido el premio Honorable Senado de la Nación (234-D.-86).

LEGISLACION GENERAL Y EDUCACION:

En las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujecicio de la profesión de sociólogo en la ciudad de Buenos Aires y creación del consejo profesional (1.076-D.-86) (1.107-D.-86).

ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la Capital Federal que resulten necesarios para la construcción y/o uso de las escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (163-D-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo que por intermedio de los organismos pertinentes implemente las medidas necesarias para repavimentar la calle California, desde avenida Pedro de Mendoza hasta la calle Luna (3.267-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de los organismos pertinentes, implemente las medidas necesarias para repavimentar la calle Suárez, desde Pedro de Mendoza hasta la avenida Almirante Brown, y desde la calle Moussy hasta la avenida Regimiento de los Patricios (3.266-D.-86).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES Y OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (C. R.) y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la concreción del convenio celebrado entre las provincias de Catamarca y Tucumán con Agua y Energía Eléctrica, el 24 de julio de 1986, para la realización del análisis de optimización y estudio de factibilidad de los propósitos múltiples del sistema Potrero del Clavillo (1.631-D.-86).

LEGISLACION DEL TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Terrile por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional al I Congreso Argentino de Patología del Trabajo, organizado por la Sociedad de Medicina del Trabajo de la provincia de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, entre los días 5 al 10 de octubre de 1987 (4.064-D.-86).

JUSTICIA:

En el proyecto de resolución del señor diputado Borda por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos temas relacionados con las acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 37/84, 17/86 y 41/86 (3.831-D.-86).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Stavale por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, las XII Jornadas Internacionales de Prótesis Dental de Laboratorio, organizadas por la Asociación de Protesistas Dentales de Laboratorio de Buenos Aires, que se llevarán a cabo entre los días 9 al 12 de julio de 1987 en la Capital Federal (124-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Parente por el que se adhiere a la conmemoración del centenario de la creación del Hospital 25 de Mayo, de la ciudad de Diamante, en la provincia de Entre Ríos y otras cuestiones conexas (4.099-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Garay por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la crítica situación por la que atraviesan los hospitales nacionales y en especial los dependientes de la Dirección Nacional de Salud Mental (3.019-D.-86).

OBRAS PUBLICAS:

En el proyecto de declaración del señor diputado Suárez sobre formulación del estudio, proyecto y realización para la construcción de la red cloacal de la localidad de Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero (2.199-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la inmediata solución al problema de la construcción del edificio nuevo destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 2 Obispo Colombres de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (1.299-D.-86).

OBRAS PUBLICAS Y ASUNTOS MUNICIPALES Y DE LOS TERRITORIOS NACIONALES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (D. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de desagües pluviales en la zona de Villa Devoto, Capital Federal (2.840-D.-86).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

INDUSTRIA Y COMERCIO:

En el proyecto de resolución de los señores diputados Auyero y Conte por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los proyectos de promoción industrial aprobados por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior durante 1986 (3.464-D.-86).

EDUCACION Y OBRAS PUBLICAS

En el proyecto de declaración de los señores diputados Manzano y Masini por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio para el funcionamiento del Instituto Comercial Nocturno E-57, en Tunuyán, provincia de Mendoza (1.089-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo la iniciación de las obras de construcción del edificio destinado a la ENET Nº 1 Martina Silva de Gurruchaga en la ciudad de Salta (2.061-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Matzkin por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la ampliación del inmueble que ocupa la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de General Pico, provincia de La Pampa (2.201-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Del Río por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de una residencia escolar en el inmueble propiedad del Ministerio de Educación y Justicia ubicado en la intersección de las calles Coronel Vidal y Martín Etchelnz de la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén (2.401-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Brizuela (D. A.) y Corzo por el cual se solicita al Poder Ejecutivo la reiniciación de la obra "ampliación y remodelación del Colegio J. V. González - La Rioja - segunda etapa", a fin de que sea concluida a la mayor brevedad y cuestiones conexas (2.583-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Sánchez Toranzo por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción de un edificio escolar, sobre un terreno donado con esos fines, en la ciudad de Graneros, provincia de Tucumán, para ser destinado al funcionamiento de un colegio nacional con orientación pedagógica y comercial (3.034-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reanudación de las obras del Centro Integral de Educación de la Nación, de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos (3.704-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bulacio por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición de un terreno y a la construcción del edificio para la Escuela de Comercio José Alvarez Condarco, de Acheral, provincia de Tucumán (4.083-D.-86).

EDUCACION:

—En el proyecto de declaración de la señora diputada Macedo de Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que imponga el nombre de Presidente Arturo Umberto Illia al Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial de la provincia de Santiago del Estero (4.118-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Justicia y del CONET, la instalación de una escuela nacional de educación técnica en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires (168-D.-87).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Irigoyen por el que se adhiere a los actos celebratorios de la fundación del partido de Coronel Dorrego en la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas (107-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Martínez Márquez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a cambiar la denominación del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, por el de Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia de la Universidad Nacional de Córdoba (3.662-D.-86).

TRANSPORTES Y ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Ríquez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés público para el desarrollo de la Patagonia austral el tramo ferroviario de Las Heras-Puerto Deseado, sito en la provincia de Santa Cruz (2.723-D.-86).

LEGISLACION GENERAL:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre ordenamiento de los días feriados y no laborables (69-P.E.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros sobre adhesión a los festejos conmemorativos del centenario de la localidad de Cerrito, provincia de Entre Ríos (4.154-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Maya y otros sobre adhesión a los festejos conmemorativos del centenario de la localidad de Basalvilbaso, provincia de Entre Ríos (4.155-D.-86).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de declaración del señor diputado Costantini, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de teléfonos públicos en todas las salas y centros de salud del partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires; en el proyecto de declaración del señor diputado Alderete, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en las inmediaciones del balneario Villa Albertina, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; en los proyectos de declaración del señor diputado Jesús A. Blanco por los que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una cabina semipública para el servicio telefónico en la localidad de Piá, partido de Alberti, y la instalación de un sistema de radioenlace para el servicio telefónico de la localidad de Carlos María Naón, partido de Nueve de Julio, ambas localidades de la provincia de Buenos Aires; en el proyecto de declaración del señor diputado Berri, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los medios y acciones necesarias para instalar una cabina telefónica pública en el barrio El Rodeo, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; en el proyecto de declaración del señor diputado Irigoyen, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de teléfono público o cabina en la localidad de Aldea Romana, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; en los proyectos de declaración del señor diputado Bielicki, por los que solicita al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Barrio Parque Santa Rosa en la localidad de Castelar, y la instalación de un teléfono público en la sede del Jardín de Infantes Nº 905, de Villa Sarmiento, ambas en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y en el proyecto de resolución del señor diputado Carranza, por el que se solicita al Poder Ejecutivo la instalación de una línea telefónica en la Escuela Nº 503 Especial de la localidad de Unión Ferroviaria partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, respectivamente (2.316-D.-86, 2.513-D.-86, 2.534-D.-86, 3.474-D.-86, 3.519-D.-86, 3.566-D.-86, 3.806-D.-86, 3.819-D.-86 y 3.987-D.-86).

ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y EDUCACION:

En el proyecto de ley del señor diputado Cáceres por el que se propicia la creación de una comisión mixta de Salud y Educación (331-D.-86).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de ley del señor diputado Cáceres por sobre suspensión por un año de los gravámenes creados por regímenes legales a las tarifas eléctricas de los usuarios vinculados al Sistema de Electrificación Rural (286-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Brizuela (C. R.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se completen los estudios y se lleve a cabo la interconexión eléctrica, en colaboración con el gobierno de Catamarca, entre Icaño y Ramblones (departamento de La Paz) de la mencionada provincia (2.779-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Serralta y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, en cumplimiento de lo normado en la resolución 441/85 de la Secretaría de Energía, se conceda el manejo comercial administrativo y financiero del suministro de gas en las ciudades de Santa Rosa y General Pico —La Pampa— a las cooperativas de servicios actuantes en esas ciudades (3.032-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Castiella por el que se solicita al Poder Ejecutivo que proceda a la instalación de oficinas administrativas de la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (SEGBA) en zonas cercanas a los barrios de Villa Devoto, Villa del Parque, Paternal y Villa Urquiza, de Capital Federal (3.094-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Srur por el que se solicita al Poder Ejecutivo que modifique el estatuto de la Comisión Nacional de Energía Atómica (3.128-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Bulacio y Mothe por el que se solicita al Poder Ejecutivo la extensión del gasoducto que une las ciudades de San Miguel de Tucumán y Aguilares a las localidades tucumanas de Juan Bautista Alberdi, La Cocha y Lamadrid, con la puesta en marcha, en esta última, de una estación reductora de presión (3.205-D.-86).

—En el proyecto de resolución de los señores diputados Brizuela (G. R.) y Brizuela (J. A.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que se activen e impulsen los trámites de aprobación para el llamado a licitación de la obra interconexión 132 Kw Recreo-Catamarca, ubicada en la provincia de Catamarca que fuera proyectada por Agua y Energía Sociedad del Estado (3.587-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Srur por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento y la ejecución del convenio celebrado entre Gas del Estado y la provincia de Río Negro en diciembre de 1985 llamando a licitación pública para la construcción del gasoducto Pilcaniyeu-Ingeniero Jacobacci, durante el segundo trimestre de 1987 (3.636-D.-86).

—En el proyecto de declaración de los señores diputados Parente y Elizalde por el que se solicita al Poder Ejecutivo que otorgue a los consumidores de energía eléctrica de varios departamentos de la provincia de Entre Ríos, una tarifa preferencial (118-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la reactivación económica de la planta de almacenaje que YPF posee en la ribera del Paraná próxima a la chacra Nº 181 del municipio de Posadas, provincia de Misiones (3.718-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Contreras Gómez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a la agilización de las tareas para la conclusión del sistema energético RIEL-NEA, en la provincia de Corrientes (3.592-D.-86).

COMERCIO Y ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Patiño por el que se solicita al Poder Ejecutivo la revisión de las normas que rigen los análisis previos de mercaderías de importación que efectúa la Oficina Química Nacional, según el Código Bromatológico, para los insumos o materias primas destinadas a la elaboración de productos de consumo humano y cuestiones conexas (2.682-D.-86).

—Al orden del día.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

VIVIENDA:

En el proyecto de declaración del señor diputado Salto por el que se solicita al Poder Ejecutivo que exija a los beneficiarios de créditos para refacción de viviendas o adjudicatarios de las mismas, una declaración jurada sobre diversos aspectos relacionados con las mencionadas prestaciones (1.934-D.-86).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES, OBRAS PUBLICAS Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En el proyecto de resolución del señor diputado Massei y otros por el que se solicitan informes al Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cultivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato de consultoría de la Entidad Binacional Yacyretá con el consorcio consultor CIDY (2.050-D.-86).

TRANSPORTES:

En el proyecto de resolución del señor diputado Serralta por el que solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la inminente afectación de la ruta nacional 35 por el crecimiento de los niveles de agua en el cuenco denominado Bajo de Giuliani ubicado en las proximidades de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (179-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Riquez por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas al funcionamiento del servicio de transporte automor de pasajeros (3.947-D.-86).

COMUNICACIONES:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Díaz de Agüero y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la emisión de una proclama militar por parte de L.V. 2. Radio General Paz, de la ciudad de Córdoba, el 16 de abril de 1987 (22-D.-87).

LEGISLACION GENERAL:

En el proyecto de resolución del señor diputado Blanco (J. C.) y otros por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la transferencia del capital accionario de D.H.L. Internacional S.R.L. a ciudadanos argentinos (4.121-D.-86).

ENERGIA Y COMBUSTIBLES:

En el proyecto de resolución del diputado Mac Karthy por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el reconocimiento de la responsabilidad por parte de la empresa contratista, de la falta de 80.000 metros cúbicos de petróleo, ejercicio 1983, ocurrido en la subadministración Catriel, área 25 de Mayo (3.086-D.-86).

—En el proyecto de resolución del señor diputado Mac Karthy por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monto del capital amortizado por YPF relacionado con el decreto 11.354/65 (3.088-D.-86).

—A la Presidencia.

V

Dictámenes observados

Fappiano: formula observación al dictamen de las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Transportes, contenido en el Orden del Día Nº 1.003 (expediente 163-S.-86) referido a la aprobación de los protocolos adicionales números 1, 2 y 3 y protocolo de Montreal Nº 4, firmados el 25 de septiembre de 1975 en la sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (Montreal, Canadá) (5-D.O.-87). (*A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Transportes* y al *Orden del Día.*)

—Clérici: formula observaciones al dictamen de las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda, publicado en el Orden del Día Nº 1.012 (expedientes 2.969 y 3.181-D.-86), sobre la creación del Servicio Nacional de Agua Potable y Saneamiento (6-D.O.-87). (*A las comisiones de Obras Públicas, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Presupuesto y Hacienda y al Orden del Día.*)

—Alsogaray, (M. J.) y Clérici: formulan observaciones al dictamen producido por la Comisión de Transportes, publicado en Orden del Día Nº 1.018 (expediente 2.237-D.-86), referido a jubilados y pensionados que puedan viajar sin cargo en cualquier medio de transporte de pasajeros en todo el ámbito de nuestro país (7-D.O.-87). (*A la Comisión de Transportes y al Orden del Día.*)

VI

Comunicaciones de comisiones

RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO:

Remite nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (273-D.-87). (*Al archivo.*)

COMISION ESPECIAL PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD MINERA:

Solicita se amplíe en ciento ochenta (180) días, el plazo otorgado para expedirse (287-D.-87). (*Sobre tablas.*)

INDUSTRIA:

Hace conocer la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (395-D.-87). (*Al archivo.*)

OBRAS PUBLICAS:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (413-D.-87). (*Al archivo.*)

COMISION ESPECIAL RIO BERMEJO:

Hace conocer la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (423-D.-87). (*Al archivo.*)

JUICIO POLITICO:

Hace conocer la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (511-D.-87). (*Al archivo.*)

LEGISLACION GENERAL:

Hace conocer la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (514-D.-87). (*Al archivo.*)

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

Hace conocer la nómina de asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (515-D.-87). (*Al archivo.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ANTEPROYECTOS DE DICTÁMENES:

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION GENERAL Y EDUCACION:

Comunican que, en carácter de especializadas, han formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley en revisión sobre declaración de utilidad pública a un inmueble ubicado en la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, con destino a la ampliación de instalaciones de la Universidad Nacional del Nordeste, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de esa Universidad (*expediente* 59-S.-86). (*Al archivo.*)

JUSTICIA:

Comunica que, en carácter de especializada, ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley del señor diputado Próspero Nieva, *sobre la creación* de un juzgado federal de primera instancia en la ciudad de *Jujuy y con jurisdicción en toda la provincia* (expediente 3.915-D.-86). (*Al archivo.*)

VII

Comunicaciones de señores diputados

Hacen conocer su adhesión a la convocatoria en defensa de la democracia, y comunican su imposibilidad de viajar, los señores diputados Romano Norri, Giménez, Ramón Francisco y Garay (232-D.-87). (*Al archivo.*)

—Gorostegui: solicita se lo incluya como cofirmante del proyecto de ley del señor diputado Martínez Márquez (expediente 3.544-D.-86), sobre régimen legal para el control, protección y seguridad de los aparatos electrónicos que emiten radiaciones ionizantes y no ionizantes, girado a las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio, de Industria, de Ciencia y Tecnología y de Legislación Penal (252-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Rodríguez José: comunica su decisión de separarse del bloque justicialista renovador actuando en la Honorable Cámara como diputado nacional peronista renovador independiente (276-D.-87). (*A la Presidencia.*)

—Allegrone de Fonte: solicita la designación de señores diputados, en representación de esta Honorable Cámara, para participar de la III Conferencia Anual de Mujeres Parlamentarias del Mundo por la Paz, a realizarse entre los días 14 y 16 de junio de 1987 en la ciudad de México (278-D.-87). (*A la Presidencia.*)

—*Botta y Sella*: comunican que son coautores del proyecto de declaración por el que solicitan al Poder Ejecutivo la apertura de un paso a nivel en la localidad de Villa María, provincia de Córdoba (*A sus antecedentes*, expediente 492-D.-86). (295-D.-87.) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Bianciotto: solicita la modificación del proyecto de resolución de su autoría por el cual realiza un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del puerto de Bahía Blanca (expediente 2.659-D.-86) (312-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—*Socchi*: expresa su solidaridad con el voto afirmativo del bloque de la UCR, en la votación de la Honorable Cámara en la sesión del 15 de mayo de 1987, en la cual se aprobó el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre la reglamentación de la obediencia debida. Solicita su registro en el Diario de Sesiones correspondiente (343-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Martínez Márquez: solicita autorización para corregir un error de tipeo en el artículo 2º del proyecto de ley de su autoría. Expediente 92-D.-87 (385-D.-87). (*Sobre tablas.*)

—Natale: solicita que se haga llegar a la Comisión de Finanzas las sugerencias que expone en relación al mensaje 677 y proyecto de ley por el cual se crea un nuevo título de deuda con la denominación de Obligación Negociable (369-D.-87). (*A la Comisión de Finanzas.*)

—Flores: comunica su decisión de separarse del bloque 17 de Octubre del Partido Justicialista (482-D.-87). (*Al archivo.*)

—Flores: comunica su integración al bloque Unidad del Partido Justicialista (483-D.-87). (*Al archivo.*)

VIII

Comunicaciones oficiales

PROYECTOS, PETICIONES Y COMUNICACIONES:

Honorable Legislatura del Chubut: hace conocer la resolución 2/87 sancionada por ese honorable cuerpo en la que solicita al Poder Ejecutivo extienda el congelamiento y control de precios y salarios a los alquileres (14-O.V.-87). (*A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles: hace conocer la adhesión a la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en los sucesos ocurridos por el amotinamiento de parte del personal castrense (15-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Universidad Nacional de Salta: hace conocer su adhesión a la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en los sucesos ocurridos por el amotinamiento de parte del personal castrense (16-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay y otros: expresan su adhesión al orden democrático y a la vigencia de sus instituciones (17-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: expresa su apoyo al proyecto de ley de creación del Banco de Datos Genéticos. (18-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, 178-S.-86). (Ley 23.511.) (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: remite copia de la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que solicita que el Honorable Congreso de la Nación legisle sobre la creación de un impuesto que grave los psicofármacos (19-O.V.-87). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite nota Nº 161 de la Embajada de España, que incluye la declaración del congreso de los diputados de ese país, manifestando su apoyo al gobierno constitucional de la República Argentina (20-O.V.-87). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Universidad Nacional de Misiones: hace conocer la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, aprobando la modificación del inciso C) del artículo 119 del estatuto de esa Universidad, aprobado por su Honorable Consejo Superior (21-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Formosa: expresa su repudio a la paralización de actividades del complejo productivo forestal Pirane, dependiente de Fabricaciones Militares y solicita la ratificación del convenio del traspaso de las tierras de ese centro forestal a la provincia de Formosa (22-O.V.-87). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Defensa Nacional.*)

—Municipalidad de General Guido, provincia de Buenos Aires: expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Brizuela, Délfor A., y otros en el que solicita la habilitación de un paso a nivel sobre las vías del Ferrocaril General Roca, en esa localidad (23-O.-V.-87). (*A sus antecedentes*, 3.072-D.-86) (*A la Comisión de Transportes.*)

—Universidad Nacional de Salta: hace conocer el apoyo prestado por parte de su Consejo Superior al proyecto de ley del señor diputado Díaz por el que se declara obligatoria la enseñanza de la materia "Integración Latinoamericana" (24-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, 3.532-D.-86). (*A la Comisión de Educación.*)

—Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca: remite copia de la declaración Nº 1/87, aprobada por ese honorable cuerpo en la que expresa su apoyo a las gestiones realizadas por el señor gobernador de esa provincia ante el conflicto limítrofe con la provincia de Salta y cuestiones conexas (25-O.V.-87). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Intendente municipal de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Cafiero y otros, sobre la creación de un subsidio para los trabajadores rurales, industriales, de actividades civiles y comerciales en relación de dependencia, afectados por las zonas declaradas de desastre en la provincia de Buenos Aires (26-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 4.068-D.-86.) (*Legislación del Trabajo.*)

—Honorable Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Oran, provincia de Salta - Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Mendoza: hacen conocer su adhesión a la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en los sucesos ocurridos por el amotinamiento de parte del personal castrense (27-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Bloque de Diputados del Partido Justicialista de la Provincia de Santa Fe: hace conocer la lista de las nuevas autoridades electas con motivo de la unificación de los bloques justicialistas de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (28-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: hace conocer la declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que declara que vería con agrado que el Congreso de la Nación sancionara la ley que traslada los días feriados nacionales a días viernes o lunes (29-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 69-P.E.-86.) (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución 125/87 sancionada por ese honorable cuerpo en la que expresa el anhelo que se modifique la ley 23.226, en cuanto a la fecha en que debería haberse producido el fallecimiento del afiliado o beneficiario del régimen previsional para los casos en que se invoque matrimonio aparente (30-O.V.-87). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Gobernador de la provincia de Río Negro: solicita se impulse el inmediato tratamiento del proyecto de ley de traslado de la Capital (31-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 205-S.-86, en Mesa de Entradas.)

—Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó, provincia de Buenos Aires: hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Arabolaza y otros, referido a impuestos sobre los intereses y ajustes en depósito a plazos fijos (artículo 4º, ley 22.196) (32-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 4115-D.-86.) (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Universidad Nacional de La Pampa: expresa su rechazo ante una eventual amnistía total o parcial, en la legislación de obediencia debida (33-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 4-P.E.-87, en Mesa de Entradas.)

—Honorable Legislatura del Neuquén: remite copia de la declaración 211 sancionada por ese honorable cuerpo, en la cual exhorta a la empresa Unión de Constructores de la República Argentina (UCASA) a solucionar el conflicto que mantiene con los trabajadores en la obra Piedra del Aguila (34-O.V.-87). (*A la Comisión de Legislación del Trabajo.*)

—Foro de Legisladores del Litoral: solicita la sanción de una legislación que contemple íntegramente la producción, comercialización e industrialización de la fibra de algodón (35-O.V.-87). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Comercio y de Industria.*)

—Foro de Legisladores del Litoral: solicita al Poder Ejecutivo la descentralización administrativa de los organismos nacional de regulación y/o asesoramiento y se ratifiquen en las zonas de mayor producción sobre la que tutelan (36-O.V.-87). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Foro de Legisladores del Litoral: expresa su apoyo a las resoluciones de legisladores del Norte Grande, relativas al funcionamiento de las comisiones de Alconafta NOA y NEA, de la cual se adjuntan copias (37-O.V.-87). (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Foro de Legisladores del Litoral: solicita la sanción de una nueva ley de promoción industrial y el dictado de un decreto de emergencia hasta tanto se sancione la misma (38-O.V.-87). (*A las comisiones de Industria y de Economías y Desarrollo Regional.*)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Foro de Legisladores del Litoral: expresa su apoyo al proyecto de declaración presentado por el señor diputado Losada por el que se propicia el traslado del Instituto Forestal Nacional a la provincia de Misiones (39-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 500-D.-86.) (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo relacionada con el problema de las inundaciones del noroeste bonaerense (40-O.V.-81.) (*A la Comisión de Obras Públicas.*)

—Honorable Concejo Deliberante de General Pueyrredón: remite copia de la resolución 129 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su preocupación por el funcionamiento del sistema de promoción industrial regional (41-O.V.-87). (*A las comisiones de Industria y Economías y Desarrollo Regional.*)

—Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza: hace conocer su integración y la nominación de sus autoridades (42-O.V.-87). (*Al archivo.*)

—Comuna de Las Toscas, provincia de Santa Fe: solicita se apoyen sus gestiones ante el Poder Ejecutivo nacional sobre el aumento del cupo de la producción de azúcar (43-O.V.-87). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria.*)

—Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires: remite copia de la resolución aprobada por ese honorable cuerpo, en la que se repudia la decisión del gobierno inglés de extender a 200 millas la zona de exclusión en torno a las islas Malvinas (44-O.V.-87). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Gobernación de la provincia de Misiones: remite copia de la resolución 08/87/88 aprobada por la Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, en la que solicita la sanción de una ley sobre la actividad yerbatera (45-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 3.853-D.-86). (*A la Comisión de Agricultura y Ganadería.*)

—Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: remite la nota 162 de la embajada de Perú en la República, que incluye la declaración de la Cámara de Diputados del Perú en la cual reafirman la democracia y la defensa del orden constitucional (46-O.V.-87). (*A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz: remite copia de la resolución 991/87 sancionada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Dovena, sobre modificación de los artículos 1º, 4º y 7º de la ley 22.938, sobre precio de venta de electricidad (47-O.V.-87). (*A sus antecedentes*, expediente 952-D.-86.) (*A la Comisión de Energía y Combustibles.*)

—Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Formosa: hace conocer la declaración 283 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa que vería con agrado que los señores legisladores nacionales de las provincias que integran la Comisión Regional del Bermejo, rechacen el proyecto de ley de creación de una llamada Corporación Federal del Bermejo (48-O.V.-87). (*A la Comisión Especial del Río Bermejo.*)

IX

Peticiones particulares

Barbato, M. J. y otros: solicita la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la Central Atómica Atucha I (8-P.-87). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*)

—Cerciage, Jorge: solicita un subsidio destinado al mejoramiento de los sistemas de aire, vapor y otros, de la estación INTA de Castelar (9-P.-87). (*A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Ciencia y Tecnología.*)

—Comisión Bahiense de Intereses Geográficos y Culturales de la Región pro Fundación y Creación Nueva Provincia: hace conocer un proyecto sobre la división de la provincia de Buenos Aires, propugnando como capital del nuevo estado a la ciudad de Bahía Blanca (10-P.-87). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*)

—Sociedad Rural de Santa Fe: expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Terrile sobre abigeato (11-P.-87). (*A sus antecedentes*, 3.579-D.-86.) (*A la Comisión de Legislación Penal.*)

—Cámara Argentina de Comercio: hace conocer la nueva composición de su consejo directivo (12-P.-87). (*Al archivo.*)

—Cámara de Comercio, Industria y Producción de Comodoro Rivadavia: solicita una reunión con la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara para tratar la reforma de la ley 22.465 de impuesto a las ganancias; régimen de franquicias para las provincias patagónicas (13-P.-87). (A sus antecedentes, 2.037-D.-86). (*A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*)

—Cámara Argentina de Comercio: expresa consideraciones acerca del proyecto de ley del señor diputado Manzano sobre suspensión de ajustes en locaciones urbanas (14-P.-87). (A sus antecedentes, 3.911-D.-86). (*A la Comisión de Legislación General.*)

—Verruno, Luis por el Instituto para la Investigación de la Filiación e Identidad de las Personas: formula consideraciones en apoyo del proyecto de ley de creación del Banco de Datos Genéticos (15-P.-87). (A sus antecedentes, 178-S.-86). (Ley 23.511). (*Al archivo.*)

—García Oyarzábal, María Esther efectúa denuncia de enfermedad contraída por contaminación ambiental, privación ilegítima de la libertad, robo y privación de un subsidio otorgado por subsistencia (16-P.-87). (*A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Legislación Penal, de Previsión y Seguridad Social y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión y otros: expresan su adhesión al orden democrático y a la vigencia de sus instituciones (17-P.-87). (*Al archivo.*)

—II Congreso Argentino Multidisciplinario de Adolescencia: solicita la aprobación de un proyecto que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

declare de interés nacional el II Congreso Multidisciplinario de Adolescencia, I Rioplatense, I Latinoamericano y I Convención de la Juventud, a celebrarse entre los días 23 y 26 de septiembre de 1987 (18-P.-87). (*A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.*)

—Giumelli, Dande G.: cuestiona la constitucionalidad de los decretos 648/87 y 2.196/86 y hace conocer una denuncia efectuada ante la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas (19-P.-87). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Previsión y Seguridad Social.*)

—Asociación Profesionales del Hospital Posadas y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: hacen conocer su rechazo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que prevé los alcances del deber de obediencia debida (20-P.-87). (A sus antecedentes, 4-P.E.-87). (*A la Comisión de Asuntos Constitucionales.*) (*Mesa de Entradas.*)

—López, Arturo Carlos y otros: hacen conocer su preocupación por posibles pérdidas en el tanque principal de agua pesada de la central atómica de Atucha y solicitan la formación de una comisión investigadora que se aboque al estudio de dichos problemas (21-P.-87). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*)

—Nieto Ortiz, Juan José: solicita juicio político para los señores jueces de la Cámara Federal de Tucumán, doctores Hugo César Gordillo y David Raúl Mender (22-P.-87). (*A la Comisión de Juicio Político.*)

—Unión de Entidades Comerciales Argentinas: hace conocer su disconformidad con los proyectos de ley sobre Seguro Nacional de Salud y de Obras Sociales (23-P.-87). (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Confederación Republicana Representativa de Entidades de Jubilados y Pensionados de la República Argentina: solicita a esta Honorable Cámara que se dicte una ley ampliando las disposiciones de la ley 23.226 (derecho a pensión del cónyuge en matrimonio de hecho). (24-P.-87.) (A sus antecedentes, expediente 119-S.-86.) (*A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.*)

—Gottschalk, Martín y otros: solicitan la constitución de una comisión bicameral investigadora de las averías en evolución que presentaría la central atómica Atucha I (25-P.-87). (*A las comisiones de Energía y Combustibles y de Ciencia y Tecnología.*)

—Asociación de Importadores y Exportadores de la República Argentina: hace conocer su rechazo al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que prevé los alcances del deber de obediencia debida (26-P.-87). (*A sus antecedentes,* expediente 4-P.E.-87, en Mesa de Entradas.)

—De Vincenzi, Edgardo, por la Asociación de Entidades Educativas Privadas Argentinas: apoya el Seminario de Experiencias Político-Educativas Comparadas (27-P.-87). (*A la Comisión de Educación.*)

—Sociedad Minera Pirquitas Picchetti y Compañía S.A.: formula denuncia sobre una expropiación encubierta mediante supuesta relación costos-precios que produce un ahogo económico financiero (28-P.-87). (*A las comisiones de Industria y de Comercio.*)

—Lucchesi, Norberto A. e Isolabella, Antonio F.: hacen conocer un proyecto de ley de amnistía para las fuerzas armadas (29-P.-87). (*A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.*)

—Colegio de Abogados del Departamento de Morón: expresan su apoyo a la creación del Juzgado Federal Nº 2, la provisión del nuevo edificio al Juzgado Federal Nº 1, ambos en el Departamento Judicial de Morón y la revisión de jurisdicciones de juzgados federales en el ámbito de la provincia de Buenos Aires (30-P.-87). (*A sus antecedentes,* expedientes 1.190-D.-86, 1.198-D.-86 y 3.787-D.-86.) (*A la Comisión de Justicia.*)

—González de Achával, Judith Botti y Maltese Luis F., por la Sociedad Argentina de Filosofía: hacen conocer la adhesión a la actitud asumida por el Poder Ejecutivo en los sucesos ocurridos por el amotinamiento de parte del personal castrense (31-P.-87). (*Al archivo.*)

—Betancur, Belisario: hace llegar su salutación a esta Honorable Cámara, por el inicio del período ordinario de sesiones (32-P.-87) (*Al archivo.*)

X

Proyectos de ley

1

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Fondo Especial de Previsión Social, el que se integrará:

a) Con un 20 % adicional de aumento sobre el arancel fijado en cada tarjeta o billete de las jugadas ordinarias de PRODE (Pronósticos Deportivos), quiniela y lotería nacional;

b) y con un 10 % adicional de aumento sobre el arancel fijado en cada tarjeta o billete de las jugadas extraordinarias del PRODE (Pronósticos Deportivos), quiniela y lotería nacional.

Los adicionales previstos en los incisos *a*) y *b*) serán abonados por el público apostador.

Art. 2º — Los recursos del Fondo Especial de Previsión Social se destinará exclusivamente a la regularización financiera de las cajas nacionales de previsión social, afectándose dichas sumas a complementar los haberes de los jubilados y pensionados, conforme las obligaciones impuestas por las leyes 18.037 y 18.038.

Art. 3º — Los importes recaudados conforme el artículo 1º serán depositados en un cuenta especial para que la autoridad de aplicación proceda a distribuirlos, en forma proporcional al número de afiliados, entre todas las cajas nacionales de jubilaciones y pensiones.

Art. 4º — La autoridad de aplicación será la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la que podrá dictar las

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

normas complementarias e interpretativas que reclame su cumplimiento.

Art. 5º — La autoridad de aplicación deberá darles participación en el control, fiscalización e implementación del cumplimiento de la presente ley a los organismos y entidades representativas con personería de jubilados y pensionados.

Art. 6º — La presente ley deberá reglamentarse por la autoridad de aplicación dentro de los treinta días de su promulgación.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es nuestro deber afrontar una situación conocida por todos. Las cajas de jubilaciones y pensiones en nuestro país históricamente no han podido satisfacer los justos reclamos de nuestra clase pasiva, ya sea por ineficiencia de su administración, o por qué no por la evasión de los obligados a realizar los aportes.

Esta situación requiere para su solución, medidas que ayuden a paliar la crisis de nuestro sistema previsional, razón por la cual, la presente iniciativa, propone, no una solución integral, sino parcial, encaminada a lograr, en un mediano plazo, de una vez y para siempre, la solución definitiva ante una injusticia social por todos conocida.

Este proyecto, es un instrumento más que permite la participación concreta y directa de la comunidad toda, mediante una contribución voluntaria, lo que originará recursos genuinos, para la formación de un Fondo Especial de Previsión Social controlado no sólo por la autoridad de aplicación, sino también por los interesados directos.

En el convencimiento de que el problema previsional, no es sólo de incumbencia de los jubilados, sino que es extensivo a todos nosotros, se hace imprescindible la convocatoria a través de todos los medios de comunicación social, para publicitar y apoyar el objeto y el fin de la presente ley, fomentando la participación y colaboración de toda la sociedad.

Debemos ser concientes de que nuestros jubilados pretenden vivir dignamente, para eso han trabajado y aportado gran parte de su vida; para eso, en definitiva, tenemos que satisfacer, con todos los medios a nuestro alcance, los deseos de un descanso merecido, que posibilite que la clase pasiva cuente con la seguridad económica que le permita una calidad de vida digna y justa.

Es la seguridad social uno de los requisitos esenciales de una democracia participativa, que debe priorizar la solidaridad y la justicia social, en el convencimiento de fortalecer el sistema y consolidarlo con nuestro esfuerzo y participación.

Ricardo A. Terrile. — Néstor Perl.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

2

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese desde su vigencia, el artículo 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, por el siguiente:

Los sujetos comprendidos en los incisos *a*), *b*) y *c*) del artículo 49, para la determinación del ajuste por inflación correspondiente al primer ejercicio iniciado con posterioridad al 11 de octubre de 1985, deberán computar al inicio del ejercicio que se liquida, los conceptos que establece el título VI a los valores asignados o que hubiere correspondido asignar al cierre del ejercicio inmediato anterior, de conformidad con las normas de valuación utilizadas para la determinación del ajuste por inflación establecido por la ley 21.894, excepto los bienes de cambio que se computarán por el valor que resulte de emplear el mismo método utilizado para la valuación de las existencias finales del ejercicio que se liquida, sobre la base de los valores que hubiere correspondido asignarle a los mismos, conforme el aludido método, a la fecha de cierre del ejercicio inmediato anterior al que se liquida.

Art. 2º — Incorpórase como penúltimo párrafo del artículo 5º, inciso *b*), de la Ley de Impuesto a los Capitales, texto ordenado en 1986, el siguiente:

En caso de inmuebles afectados a explotaciones agropecuarias, se deducirá del valor que para los mismos se determine conforme a las normas de este inciso, el cincuenta por ciento (50 %) del importe de la valuación fiscal provincial vigente a la fecha de cierre del balance y sobre la cual se liquidan los impuestos inmobiliarios o similares.

Art. 3º — Prorrógase por un año más, es decir hasta el 31 de diciembre de 1987, la vigencia prevista en el punto 1 del artículo 3º de la ley 22.817 (régimen de incentivo fiscal para la producción agropecuaria).

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Raúl M. Milano. — Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tanto en el mensaje general que se acompañó a la importante reforma tributaria que fuera sancionada durante el año 1985, como en los respectivos mensajes particulares de cada modificación de ley, quedaron expresamente explicitados objetivos de equidad e igualdad tributaria que permitirían ir revirtiendo el acentuado grado de regresividad que presentaba el régimen impositivo considerado globalmente.

En la seguridad que el cumplimiento de ese generalizado reclamo de la sociedad argentina ha querido ser plasmado por aquella reforma que comentamos y como a la vez, los objetivos señalados resultan reiterados en la parte pertinente del mensaje 288 que recientemente el Poder Ejecutivo acompañara al proyecto de ley de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presupuesto general de la administración pública nacional para el ejercicio 1987, entendemos que resulta obligación de este Parlamento producir con rapidez las enmiendas que permitan corregir las desviaciones no queridas y divorcios producidos entre objetivos buscados y efectos económicos de las implementaciones realizadas.

Precisamente en la legislación tributaria argentina, es y ha sido excesivamente frecuente encontrar este tipo de anomalía que nos impide acercarnos a la meta que declaramos buscar. Detectado el bache o el blanco que ofrece la legislación, debe ser de nuestra responsabilidad su inmediata rectificación, pues la continuación de la falla o la falta de reparación oportuna pueden ocasionar el fracaso definitivo de importantes medidas o herramientas que sólo están requiriendo ajustes parciales o menores. De allí la importancia de un seguimiento riguroso y permanente de los efectos de la legislación sancionada.

El presente proyecto, que abarca aspectos puntuales de diferentes leyes que integran el régimen impositivo vigente, apunta estrictamente al enunciado de corrección expuesto como necesidad para alcanzar los fines de la política fiscal oportunamente delineada y aprobada por el Congreso.

En tal sentido observamos que para el caso del ajuste por inflación correspondiente al primer ejercicio de aplicación de las reformas al sistema de valuación de los bienes de cambio, la actual redacción del artículo 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986, establece que para la determinación del mismo, deberán computarse los valores establecidos para las existencias finales del ejercicio anterior.

En razón de que la misma ley autoriza por otra parte a recomponer el valor de las existencias finales del ejercicio anterior a efectos de neutralizar impositivamente el cambio de método de valuación, mantener la referida redacción del artículo 115 significaría desvirtuar el sentido técnico del ajuste por inflación tratado en el título VI.

Además, el objetivo del citado ajuste es preservar de la imposición, el mayor valor producido en los activos hasta la exacta incidencia del proceso inflacionario. Actualmente, dicho objetivo no se cumple, ya que para el cálculo del ajuste por inflación, los bienes de cambio resultan computados al inicio del primer ejercicio de aplicación de la reforma, por valores inferiores a los que surgen por el nuevo método.

La modificación propuesta corrige las anomalías señaladas retrotrayendo la redacción del mencionado artículo a los términos en que originalmente fuera presentado el proyecto enviado en su momento por el Poder Ejecutivo.

Otro aspecto que asimismo interpretamos merece urgente revisión es el relacionado con la valuación de los predios rurales en el impuesto a los capitales de las empresas. En este sentido cabe señalar que vista la experiencia acontecida desde la modificación que a partir de los ejercicios anuales cerrados desde el 11 de octubre de 1985 inclusive, dejara sin efecto el beneficio de la deducción del 50 % de la valuación fiscal que sirviera de base para el cálculo del impuesto inmobiliario provincial, resulta aconsejable su inmediata reimplantación.

Razones de equidad intersectorial y de elusión tributaria al sistema de coparticipación, como seguidamente informamos, fundamentan la parte pertinente del presente proyecto.

En efecto, al quitarse la deducción del 50 % del valor fiscal del inmueble rural, se produce una manifiesta contradicción respecto de preciosos objetivos de equidad e igualdad tributaria, por cuanto la actividad agropecuaria resulta sobrecargada impositivamente respecto del resto de los demás sectores económicos.

La deducción que existió desde la creación de la ley en el año 1973, no fue ningún privilegio otorgado como para que resultara anulado. La diferencia de tratamiento siempre fue justa y simple su justificación. En cambio sí, resulta ahora vulnerada la equidad en razón de la norma actualmente vigente.

Los inmuebles, tanto urbanos como rurales, tienen a nivel provincial otro importante impuesto que soportar —el inmobiliario— y que cada año resulta ser más pesado por su onerosidad. En el año 1985 había crecido respecto de 1983, en conjunto en todas las jurisdicciones a valores constantes, un 63 %.

De los diferentes bienes que en general componen el capital gravado de las empresas, los inmuebles rurales son para las explotaciones agropecuarias los que representan una porción muy importante de su capital total. Nada similar ocurre con el resto de las actividades, donde la participación que pueden alcanzar los inmuebles, resulta ser poco significativa. Este ha sido el motivo y no un capricho o un mero privilegio, por el cual se le ha permitido al campo, hasta hace poco más de un año, una deducción especial en el impuesto a los capitales para disminuir precisamente la incidencia de una pesada y desigual tributación sobre su capital de explotación.

Por otra parte, y como consecuencia del importante incremento que las provincias realizaron en la recaudación del impuesto inmobiliario, la mayoría de ellas, con el propósito de no repercutir en el devengamiento de un mayor impuesto a los capitales a nivel nacional —por incidencia del aumento en las valuaciones fiscales provinciales— procedieron en sus jurisdicciones a elevar considerablemente las respectivas tasas o alícuotas y producir un incremento desacompasado en los respectivos valores fiscales. Tales hechos, verdaderas elusiones fiscales provocadas por algunas provincias en detrimento de los fondos coparticipables, podrían ser rápidamente subsanados mediante la reimplantación de la aludida deducción del 50 % de la valuación fiscal vigente. Esta medida desalentaría de inmediato la subvaluación de las tierras en las provincias y establecería una suerte de contralor y seguro entre las valuaciones locales y la establecida para la ley nacional.

Finalmente, y con relación al vencimiento operado el día 31 de diciembre pasado, referido a los beneficios otorgados por el llamado régimen de incentivo fiscal a la producción agropecuaria previsto por la ley 22.817, y ante la inminencia de los próximos vencimientos de los impuestos contra los cuales (ganancias y capitales) pueden computarse como pago a cuenta en los términos de la citada ley, los montos del impuesto al valor agregado que hubieran incidido en las compras de insumos o bienes destinados a la explotación, se toma

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

indispensable la inmediata prórroga, por un año más, de la vigencia de aquellas disposiciones oportunamente sancionadas.

Se propone al respecto, el corrimiento de su vigencia por un solo año, en virtud de considerar que las citadas disposiciones merecen un adecuado reanálisis —que deberá hacerse durante el transcurso del corriente ejercicio fiscal—, por cuanto los beneficios que se dice otorgar bajo un régimen de incentivo fiscal especial, no resultan ser más que una consecuencia de la calidad de exentas del impuesto al valor agregado que tienen las actividades de la producción agropecuaria. Por tanto, corresponderá primero efectuar un detallado estudio de todas sus características para definir luego y preferentemente dentro del marco de la propia ley, el adecuado tratamiento que tienda a igualar la situación del sector frente a un tributo que debiendo resultar neutro, se transforma en cambio en un significativo costo de producción.

Esperando de la Honorable Cámara la comprensión de la propuesta elevada, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Raúl M. Milano. — Lorenzo J. Cortese.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

3

Capital Federal, 15 de mayo de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de solicitarle la reproducción de un proyecto de ley (cuyas copias adjunto) del cual soy autor, sobre Modificaciones al régimen de la ley 18.248, sobre nombre de las personas, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 65 del 8 de agosto de 1985, expediente 2.117-D.-85.

Sin nada más que agregar, saludo a usted atentamente.

Marcelo Stubrin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción del mismo en el acta de nacimiento. Su elección corresponde, indistintamente, a cualquiera de los progenitores que efectúe la inscripción del nacimiento y, en ausencia de ellos, a la persona a quien, hubieren otorgado autorización suficiente. Si ambos progenitores faltaren o se encontraren impedidos, podrán hacerlo los tutores, los guardadores, el Ministerio de Menores y los funcionarios del Registro de Estado Civil.

Cuando una persona hubiere usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el Registro Civil, se anotará con él, siempre que se ajuste a lo prescrito en el artículo 3º de la presente ley, salvo orden judicial en contrario.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 3º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 3º — El derecho de elegir el nombre de pila se ejercerá libremente, con la salvedad que no podrán inscribirse:

1. Las designaciones que no sean nombres propios de personas.
2. Los nombres que puedan ser extravagantes o ridículos, que expresen tendencias políticas o ideológicas, o que susciten equívocos respecto del sexo de la persona a quien se impone. En este último caso, se exceptuarán aquellos que se impongan en segundo y hasta en cuarto término y que la costumbre los haya aceptado no obstante su contradicción genérica con el nombre impuesto en primer término.
3. Los nombres extranjeros, salvo los castellanizados por el uso o su traducción al idioma español siempre que la misma signifique un nombre propio de uso corriente. Quedan exceptuados de esta prohibición aquellos nombres extranjeros que, no teniendo traducción, posean grafía y fonética españolas, o cuando se tratare de los nombres de los ascendientes hasta el tercer grado en línea directa del inscripto, siempre que fueren de fácil pronunciación y no tuvieren traducción en el idioma español, como del mismo modo los nombres que se quisieran imponer a los hijos de los funcionarios o empleados extranjeros de las representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro país, y de los miembros de misiones públicas o privadas que tengan residencia transitoria en el territorio de la República.
4. Los vocablos aborígenes o derivados de voces aborígenes autóctonas y latinoamericanas que no se consideren como verdaderos nombres de pila en sus respectivas comunidades.
5. Los apellidos como nombre.
6. Primeros nombres idénticos a los de hermanos vivos, salvo aquellos que integren un nombre compuesto admitido por la costumbre.
7. Más de cuatro nombres.

Las resoluciones denegatorias del registro de estado civil serán recurribles ante el tribunal de apelaciones en lo civil dentro de los 15 días hábiles de notificadas.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 4º — Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de cualquiera de los progenitores podrá inscribirse el ape-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

llido compuesto del padre o agregarse el de la madre. Si el interesado deseare llevar el apellido compuesto del padre o agregarse el de la madre o suprimir la composición de su apellido efectuada por sus progenitores, podrá solicitarlo ante el registro de estado civil desde los 18 años.

Una vez adicionado o, en su caso, suprimida su composición, el apellido no podrá ser objeto de modificación alguna, salvo resolución judicial en contrario.

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 13 de la ley 18.248, por el siguiente:

Artículo 13. — Cuando se adoptare a un menor de 6 años, los adoptantes podrán pedir el cambio de nombre de pila o la adición de otro. Si fuere de más edad, se le podrá agregar otro nombre después del que anteriormente tenía el adoptado, con la limitación del artículo 3º, inciso 7 de la presente ley.

Art. 5º — Derógase la ley 23.162.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley, que se eleva a la consideración de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tiene el objeto de actualizar las normas contenidas en la ley 18.248, que normatiza acerca del nombre de las personas.

Se propicia que la elección del nombre de pila del recién nacido corresponda a cualquiera de sus progenitores, y ello en correspondencia con los postulados contenidos en la nueva legislación impulsada por la Unión Cívica Radical, en cuanto sostiene la equiparación de la mujer en lo que al ejercicio de la patria potestad se refiere.

Desde otro punto de vista, y respetando la tradición y la costumbre, el presente proyecto tiende a flexibilizar la rigidez de la actual legislación de nombres de las personas, habida cuenta que los datos de la realidad nos demuestran que son cada vez mayores los pedidos de inscripción de recién nacidos con nombres que la letra de la actual ley no autoriza. Ello, sin perder de vista las prescripciones constitucionales pertinentes y la gran cantidad de decisiones judiciales que se han venido dictando desde la fecha de promulgación de la ley 18.248 hasta el presente, que fueran publicados en los diversos repertorios de jurisprudencia que al efecto fueron consultados y estudiados detenidamente.

Del mismo modo como se mejora la redacción del artículo 3º bis, introducido por vía de reforma merced a la ley 23.162, se modifica el artículo 4º de la ley, concediendo al interesado la posibilidad de solicitar la supresión del apellido compuesto con el que hubiere sido inscrito por sus progenitores, derecho del que carece conforme a la legislación hoy vigente.

Por lo demás, se adecuan las restantes disposiciones de la ley a los fines que las mismas guarden debida coherencia con la reforma propuesta.

En síntesis, se propicia por el presente la actualización de una parte muy importante de las normas positivas de nuestro derecho civil, cuales son las referidas al nombre de las personas naturales, y atendiendo a los requerimientos que la realidad de hoy nos exige a los hombres de la democracia.

—A la Comisión de Legislación General.

4

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase el inciso 8º del artículo 90 del Código Civil, que queda redactado de la siguiente manera:

8º Los mayores de edad que trabajan en casa de otros, tienen el domicilio de la persona para quien trabajan, siempre que residan en la misma casa o en habitaciones accesoras.

Art. 2º — Derógase el inciso 9º del mismo artículo.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modficación de la ley 2.393 que esta Cámara ha votado, incluye la fijación del *domicilio* conyugal de común acuerdo entre ambos esposos, tal como lo propusiera en el proyecto de ley en el cual me ocupara también del domicilio legal de la mujer casada.

Decía entonces que resultaba anacrónico y contrario a los derechos ya adquiridos por la mujer en nuestro país, el mantenimiento del inciso 9º del artículo 90 de nuestro Código Civil.

La citada norma proviene del artículo 108 del Código Napoleónico, según el cual la mujer casada no tenía otro domicilio que el del marido. Pero esta regla jurídica que se difundió ampliamente como consecuencia de la extensa influencia de la ley francesa, va siendo paulatinamente modificada y en algunos casos dejada de lado por las legislaciones contemporáneas. En Francia, el citado artículo fue modificado por la ley del 11 de julio de 1975. El nuevo texto establece que marido y mujer pueden tener domicilios distintos sin que ello viole las reglas vinculadas a la comunidad de vida.

Similar modificación se había producido con anterioridad en la legislación de Bélgica desde la reforma del 30 de abril de 1958. En Alemania, el artículo 10 del Código Civil alemán, según el cual la mujer casada tenía el domicilio de su marido, fue abrogado por la ley del 18 de junio de 1957, sobre igualdad jurídica de los cónyuges. A su vez, la ley de reforma del derecho de familia de Italia, sancionada el 19 de mayo de 1975, sustituyó el artículo 45 del código de 1942, al establecer que cada uno de los cónyuges tiene su propio domicilio en el lugar en el cual ha establecido la sede principal de sus propios negocios e intereses.

La orientación de esas legislaciones es explicable. Ello es así porque si realmente los esposos cumplen su

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

deber de vivir en común, la atribución del domicilio legal a la mujer es jurídicamente ineficaz, pues también estaría determinado como domicilio real por ser el lugar de su residencia. A su vez, si de hecho están separados, la ficción no tiene razón de ser, pues no hay motivo para que, por ejemplo, la mujer esté sometida a la competencia territorial de tribunales de un lugar diferente del de su residencia real, ni para que las notificaciones judiciales o extrajudiciales deban ser practicadas en el domicilio de su marido. La situación se presta a que la mujer afecte los derechos de terceros que hayan contratado con ella, obligándolos a concurrir a tribunales de otra circunscripción judicial, como a que el marido afecte los de la mujer, ocultándole notificaciones de terceros.

Es por estos motivos y para seguir actualizando nuestra legislación de familia, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Norma Allegrone de Fonte.

—A la Comisión de Legislación General.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dentro del término de 180 días corridos a partir de la promulgación de la presente ley, todo vehículo automotor de transporte —ya sea de carga o pasajeros—, con una carga superior a los 2.000 kilogramos, que circule dentro del territorio nacional, deberá llevar instalado el caño de escape de gases de combustión a la altura del techo de la unidad y orientado hacia arriba.

Art. 2º — La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente dará lugar a la aplicación de una multa de australes cincuenta (50) a quinientos (500) según la reiteración de la falta, importe éste que se ingresará con destino a Vialidad Nacional para ser destinado al mantenimiento de la red caminera nacional.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Joaquín V. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien en la actualidad existen reglamentaciones tendientes a eliminar en lo posible la contaminación ambiental producida por los escapes de gases de los motores de combustión interna de los vehículos automotores, y permanentemente observamos que si bien existen medios de control, que buscan atemperar los efectos nocivos de tales gases a través de sanciones o retiro de circulación de los vehículos que por excesivo desgaste de su motor o —en el caso de los gasoleros— por descalibrado de la bomba inyectora, producen una masa de humo negro por sus escapes a la altura del ámbito de respiración de los transeúntes o conductores de otros vehículos que se encuentran en las inmediaciones, no es menos cierto que los resultados concretos son casi nulos, y en consecuencia es menester adoptar medidas tendientes a solucionar con efectividad esa injusta contaminación humana y ambiental.

Aunque el humo que producen los combustibles no totalmente quemados va a seguir estando en el ambiente, y tienda a elevarse, con la sola medida de cambiar la orientación de la salida de dichos gases, lograremos al menos darles impulso hacia arriba, evitando que los que se encuentran a sus costados reciban un chorro de humo que se introduce por las ventanillas hacia el interior de los automóviles.

Por otra parte, la detención en semáforos, barreras, y cuantas veces se producen caravanas de vehículos, cosa de por sí bastante común en nuestros días en las grandes ciudades, hace que los escapes de gases de los vehículos que los preceden inunden el habitáculo, poniendo en peligro la salud al respirar el monóxido de carbono emanado.

No es menos peligrosa la situación que se produce cuando los pesados vehículos de carga o de pasajeros al transitar las rutas, en las subidas —que es cuando más deben esforzar el motor— impulsan una humareda densa y pesada que no se desvanece con facilidad, sino que permanece a la altura en que más dificulta la visibilidad de quienes lo preceden, los que de ese modo no pueden transitar con seguridad ni mucho menos adelantarse al lento vehículo que lo precede, sin un gran riesgo de producir un accidente al no poder ver si viene algún otro vehículo en sentido contrario.

Tampoco es menos molesta y dañina para la salud la situación de quienes se encuentran en las colas de las paradas de los colectivos al tener que estar respirando la humareda que se desprende de los escapes hacia ellos. Seguramente en todas estas razones han meditado quienes en otros países han logrado mediante legislaciones oportunas cambiar el sentido de orientación de los mismos, en beneficio de la salud de los pulmones de los transeúntes.

Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito una sanción favorable al presente proyecto.

Joaquín V. González.

—A las comisiones de Transportes y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

6

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo transferirá, dentro de los cinco días de la promulgación de esta ley, a la provincia de Formosa, la suma de cuatro millones quinientos mil australes, previa actualización de su valor conforme a la variación del índice de precios al consumidor entre el mes de abril de 1987 y la del mes anterior en que se efectivice la remesa pertinente.

Art. 2º — La suma que se ordena transferir por esta ley se otorga con cargo a los fondos que la Nación se ha comprometido a girar a las provincias en el artículo 3º del Acuerdo Financiero Transitorio de fecha 11 de marzo de 1986, convertido en ley por la ley de presupuesto general para 1986, sin carácter de reintegro y sin afectar cualquier otro concepto que la Nación debe

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

remesar a la provincia de Formosa, cualquiera sea el instrumento de que mane la obligación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley adjunto no requiere más argumentación que la que expuse en varias iniciativas anteriores sobre el asunto. ¿Será necesario que insista ante la Honorable Cámara acerca de la grave penuria financiera de la provincia de Formosa, justificándola mediante la exposición de datos provenientes de sus registros contables? ¿Tendré que agregar algo nuevo a cuanto sostuve recientemente en la discusión en particular del artículo 1º de la ley de presupuesto para 1987?

Evidentemente, no. Conoce bien la Honorable Cámara cuál es la situación que ha derivado de la insuficiencia de las remesas hechas por las autoridades económicas y financieras desde la caducidad del régimen legal de coparticipación impositiva. Es más, el propio mensaje 288, mediante el cual el Poder Ejecutivo remitió el pasado día 27 de febrero el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio d 1987 —que ya ha merecido sanción de la Honorable Cámara, sin rectificación alguna a los conceptos de ese Mensaje— reconoce que la citada caducidad ha permitido alguna discrecionalidad en la administración de los recursos coparticipables.

No hay duda que Formosa no se encuentra entre las provincias beneficiarias de esa reconocida discrecionalidad. Por el contrario, ha sido perjudicada financieramente al no efectuarse totalmente las remesas de los *recursos recaudados, por cuenta de las provincias* a las que se debió destinar el producido respectivo, conforme con los impuestos de afectación específica creados por ley para paliar el efecto de inundaciones y otros desastres climáticos.

En la seguridad que esta escueta, pero contundente, fundamentación decidirá el voto favorable de la Honorable Cámara, sólo creo oportuno apuntar que el daño a la población formoseña que la no promulgación del adjunto proyecto provocaría constituye un lamentable evento para la proclamada solidaridad y el anhelo de unidd nacional en que la restablecida democracia de los argentinos han dispuesto afirmar los valores esenciales del sistema.

Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

7

Buenos Aires, 15 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de solicitar la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con los señores diputados Félix J. Mothe, Vicente M. Azcona, Rubén A. Rapacini, Miguel A. Khoury, Luis A. Cáceres, Ramón A. Dussol, Adolfo Reynoso, Luis O. Abdala y Guillermo F. Douglas Rincón, caratulado "Plan de política ferroviaria", que fuera registrado bajo expediente 1.940-D.-85, y que fuera girado oportunamente a las comisiones de Transportes, Legislación del Trabajo, Presupuesto y Hacienda y Legislación General.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para aludarlo muy atentamente,

Luis A. Lencina.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos.

Art. 2º — Apruébase el plan de política ferroviaria en el cotro, mediano y largo plazo, desarrollado en los fundamentos y anexos de la presente ley.

Art. 3º — Reemplázase la actual estructura orgánica y funcional de Ferrocarriles Argentinos por la desarrollada en los anexos I y II.

En los niveles no afectados se mantiene la vigencia de la ley 18. 360.

Art 4º — A los efectos de los restantes aspectos de su funcionamiento, la empresa continuará ajustando su accionar de acuerdo a lo establecido en la ley 18.360.

Art. 5º — El cumplimiento del plan de política ferroviaria y las demás medidas políticas orientadas a la recuperación técnica y operativa de los Ferrocarriles Argentinos no podrán provocar una disminución del patrimonio de la empresa.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley en un término no superior a los 180 días.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

1. *Importancia del ferrocarril*

No obstante las políticas implementadas y la anarquía imperante en el sector transporte que redundaron en perjuicio de la actividad e integridad ferroviaria, este medio sigue siendo la columna vertebral del transporte masivo, con costo sustancialmente inferior a sus sutitutos, cumpliendo fundamentales fines de estructuración económica e integración político-social, para lo cual es la herramienta especialmente idónea.

Al hablar de transporte masivo, se incluye a todos los tráficos que vinculan las distintas zonas productivas y de consumo del país y también al transporte de granos a puertos, de especial significación dentro de la políticas de despegue económico implementadas por el Poder Ejecutivo nacional, es decir, aquellos tráficos que aseguran la integridad misma del país.

Por lo expresado precedentemente, se desprende que el servicio ferroviario debe permanecer en la órbita estatal.

Pese al deterioro en que se sumió a Ferrocarriles Argentinos, al desmantelamiento técnico, operativo y hu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mano que la institución soporta desde hace décadas, las virtudes intrínsecas de este medio de transporte en el tráfico de cargas, interciudades, y urbano y suburbano de pasajeros, no pueden pasar desapercibidas para todo ciudadano consustanciado con el bien común y la grandeza nacional que proyectaron nuestros prohombres.

El menor costo total de este medio, en los tráficos y umbrales que le son propios, en momentos en que la situación económica exige criterios austeros de empleo de los recursos escasos con que cuenta la Nación, no sólo son de aplicación inmediata, *sino imprescindible*.

La pesada rémora que constituye su actual estructura institucional y administrativa debe ser transformada para que el ferrocarril cumpla su función eficientemente.

Lo que aquí se propone es preparar a Ferrocarriles Argentinos para transformar su actual función de principal comprador de elementos de transporte, en el principal medio de transporte.

2. *Objetivos fundamentales*

"La unidad política debe empezar por la unidad territorial... Para conseguir esto, sólo hay un medio: el ferrocarril. El hará la unidad de la Repúb'ica Argentina." (J. B. Alberdi.)

El ferrocarril debe tener como objetivo básico servir al *país con el menor costo socioeconómico* posible y por misión asegurar servicios públicos esenciales, abastecimientos críticos, asistiendo a regiones de mediano y poco desarrollo, para evitar su aislamiento, y en espera de su potencial crecimiento.

En la actual configuración de nuestra geografía económica debe constituir el medio *rápido e idóneo* para abastecer manufacturas a regiones apartadas y aportar la materia prima a los cinturones industriales de las grandes ciudades, o a los puertos que la transferirán a los medios fluviales y marítimos, y servir de medio para transformar los desequilibrios regionales ancestrales.

3. *Estado actual de los ferrocarriles argentinos*

3.1. La falta de continuidad y sucesivas alteraciones de los objetivos del país y la carencia de un régimen nacional de transporte integrado han impedido la planificación e instrumentación del transporte en función de la maximización del beneficio a la comunidad y la minimización de los costos totales *conducentes* a la optimización del beneficio público del país.

La *evidente falta de coordinación* y equiparación en las condiciones de concurrencia entre los medios alternativos ha llevado a un planteo de competitividad y enfrentamiento sistemáticos y nocivo entre los mismos.

3.2. La insuficiencia en los niveles de inversión y gasto asignados al subsistema ferroviario en las últimas décadas, que en la práctica han constituido verdaderos programas de desinversión impidió el mantenimiento de la infraestructura y del materia rodante en forma adecuada.

Ello determinó no sólo deformaciones relativas a la economicidad de la operación, sino también un peligroso deterioro del grado de seguridad de circulación propiamente dicha.

3.3. *La persistente inestabilidad* en los cuadros directivos de la empresa y la ausencia de planes concretables de largo aliento, han redundado en la desestabilización de la misma, producto de las marchas y contramarchas; la aplicación de políticas erráticas cuando no contrapuestas, y cambios en la superficie de los esquemas organizacionales que no alteraban la situación de fondo, y que por el contrario reforzaban un esquema centralizado absorbente e inoperante.

Así la conducción y *dirección empresaria* ha resultado absorbida por las necesidades coyunturales de mantener funcionando la organización, sin otro móvil aparente que mover trenes, reparar vagones, acondicionar vías o adquirir material, sin una política comercial concreta y coherente.

3.4. En este contexto, la situación interna de la empresa se ha deteriorado en sumo grado; los procedimientos administrativos, tradicionalmente lentos y burocráticos, se mueven hoy más por impulso o por una inercia de arrastre que por obedecer a una mecánica *que responda a las necesidades de los servicios operativos*. Una política errónea —cuando no deliberada— en materia de recursos humanos, que alentó por todos los medios de reducción de los efectivos sin ningún tipo de discriminación, ha llevado a una seria descapitalización y a una verdadera crisis de carácter cualitativo, sin contarse con cuadros de reemplazo adecuadamente preparados, prácticamente a ningún nivel. El área operativa *es un claro exponente de esta situación*. Así las arcas contables de abastecimiento y recursos humanos emergen como verdaderos problemas, por su falta de agilidad, para la dinámica interna de la empresa y la búsqueda de adecuados niveles de eficiencia.

3.5. La síntesis de los problemas expuestos se muestra en el deterioro sistemático de las cuentas de explotación, con coeficientes de explotación anualmente crecientes, y un excesivo endeudamiento que pone en serio riesgo la solvencia empresaria.

En este plano, la política de endeudamiento impuesta a las empresas estatales a partir de 1978 ha resultado para Ferrocarriles Argentinos tremendamente onerosa. El déficit económica de su explotación le ha impedido hacer frente a los servicios de la deuda, los que han ido capitalizando en forma recurrente.

3.6. En este plano, el tan mentado déficit ferroviario adquiere nuevas dimensiones. Hasta hoy, los distintos planes conocidos tenían como objetivo definido la reducción, cuando no la eliminación del déficit ferroviario; llevar a uno (1) el coeficiente de explotación era la consigna. La realidad nos muestra que el resultado ha sido la degradación y el anquilosamiento de la estructura ferroviaria.

Aquellos objetivos del "equilibrio presupuestario" (no impugnables en sí mismos), lejos de lograrse ha conllevado la anarquía de todo el sistema transportativo nacional, convirtiéndolo en los hechos en un succionador de los excedentes económicos generados por el resto de las actividades productoras y un freno al crecimiento integrado del país.

3.7. En la actualidad, un mejor conocimiento y conceptualización de los costos económico-social ha permitido abrir paso a un enfoque no simplista del transporte en general, y del "problema ferroviario" en particular. El abandono de concepciones mercantilistas, muestra nuevas perspectivas para un acertado manejo del sector trans-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

porte, como generador de economías externas, que van más allá de cualquier análisis sectorial.

La función transporte se ubica así en el terreno de la macroeconomía y su importancia socioeconómica está dada por las estrechas relaciones que se establecen entre los distintos modos alternativos, las transferencias indebidas de tráfico y los subsidios explícitos o encubiertos que cada uno recibe.

Esto implica que desde el punto de vista de la economía en su conjunto, no tienen entidad las soluciones sectoriales. Lo razonable es la definición de un sistema nacional de transporte, que busque minimizar el costo global atendiendo a la complementariedad de los medios según sus aptitudes técnicas.

Así, la asignación de recursos escasos por medio de la planificación democrática, será la forma de optimizarlos, haciendo que prevalezca el interés general y colectivo, sobre el interés sectorial o particular.

4. *Aspectos legales*

Se deberá rever toda la legislación y reglamentación referida a la explotación en sus aspectos directos, complementarios y colaterales y en especial los referidos a:

a) Ley 18.360;
b) Regimen tarifario;
c) Régimen de desvíos particulares;
d) Régimen de espacios libres y planchadas y/o galpones para depósitos de mercaderías transportadas o a transportar por ferrocarril;
e) Régimen de otorgamiento de terrenos para la instalación de silos (ley 19.076);
f) Régimen de contrataciones colaterales (publicidad, quioscos y locales);
g) Régimen de adjudicaciones de viviendas del ferrocarril.

Para salvar los escollos institucionales y orgánicos del sector transporte, en un futuro inmediato, se propicia la creación del Consejo Federal del Transporte, organismo interestatal integrado por la Secretaría de Transporte, representantes de cada provincia, Vialidad Nacional, Ferrocarriles Argentinos y los restantes entes representativos de los medios fluviales, marítimos, aéreos y terrestres.

Este organismo deberá fijar los lineamientos y actividades del sector y sus empresas, asignando a cada nivel modal los recursos disponibles para los planes de inversión y mantenimiento.

Se propicia la creación del Fondo Federal del Transporte, integrado por todos los recursos que destine la Nación para el sector, a distribuir por el Consejo Federal del Transporte.

La Dirección Nacional de Planeamiento del Transporte actuará como organismo técnico responsable de desarrollar las directivas del Consejo Federal del Transporte y planificará la forma de concretarlas.

5. *Procedimientos que tenderán a lograr los objetivos buscados.*

5.1. Corto y mediano plazo.

5.1.1. Diseño de un programa de trenes, que en sucesivas etapas y partiendo de un aprovechamiento integral y ordenado de los recursos existentes, y de los que se vayan incorporando, logren la captación creciente de nuevos tráficos, la recuperación de los perdidos y una participación mayor en el transporte nacional.

5.1.2. Relevamiento ordenado y realista de las perspectivas de tráfico existente, las potenciales inmediatas y mediatas y las que se generen en función de las políticas de desarrollo regional que encaren los gobiernos provinciales y federal, para lo cual deberán potenciarse adecuadamente las relaciones públicas y comerciales.

5.1.3. Adecuación de los distintos servicios a las necesidades que se deriven del programa de trenes que satisfaga esas perspectivas.

5.1.4. Plan de inversiones que tienda prioritariamente a asegurar fondos para encarar tareas en:

— Obras de arte (su refuerzo o reemplazo).
— Señalamiento (su modernización).
— Comunicaciones (su modernización).
— Infraestructura de vías (renovaciones y reacondicionamiento, soldadura de rieles).
— Infraestructura de playas de clasificación y reformación de trenes, incorporando tecnología moderna, nuevos elementos de carga, descarga, etcétera.
— Electrificación de servicios, en zonas densamente pobladas.
— Modernización de establecimientos, sus equipos y maquinarias.

5.2. Largo plazo.

5.2.1. Política institucional.

5.2.1.1. A nivel del Estado: se propicia la sanción de los instrumentos legales y creación de organismos gubernamentales que superen la actual atomización en su conducción superior y permitan la integración y el planeamiento concretado del sector a escala nacional.

5.2.1.1. Elevación del rango de Ministerio de la actual Secretaría de Transporte como centro único de decisión para la fijación de objetivos y políticas globales.

5.2.1.2. Una ley de coordinación y complementación del transporte.

5.2.1.3. Se propicia la modificación del régimen de extracción de aduanas de los materiales de importación (Código Aduanero, ley 22.415).

5.2.1.2. A nivel de Ferrocarriles Argentinos.

Introducir las modificaciones necesarias para producir cambios en la relación que la empresa mantiene con el medio económico, social e institucional, garantizando la continuidad de sus políticas y sus relaciones con los usuarios, su personal, sus proveedores y contratistas, y el propio Estado.

En este sentido se considera conveniente:

5.2.1.2.1. Se implantará un sistema de cuentas que permita medir la eficiencia e introduzca transparencia a todas las fases de la explotación, la cual puede verse afectada por causas exógenas a la misma. La disociación de cuentas deberá permitir determinar los costos de infraestructura, seguridad y las inversiones correspondien-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tes a estos conceptos, para poder recibir y controlar los recursos previstos que debe aportar el gobierno nacional.

5.2.1.2.2. El régimen anterior debe ir acompañado del otorgamiento a Ferrocarriles Argentinos de un suficiente grado de libertad para el manejo de los fondos asignados y la fijación de su política empresaria.

5.2.1.2.3. Implementar un régimen de financiamiento que asigne recursos específicos a la renovación de la infraestructura, no permitiendo que esos fondos se deriven a otros usos.

5.2.1.2.4. Formular un esquema de dirección superior de la empresa que contemple el carácter político-sectorial del presidente y su directorio, pero que preserve el carácter técnico-profesional y la continuidad del cuerpo gerencial en la medida que cumplan con eficacia su cometido.

5.2.2. Política empresaria.

Una propuesta de transformación y desarrollo para Ferrocarriles Argentinos requiere, dada la situación de emergencia en que la empresa se encuentra y el contexto en que está inserta, un necesario período previo de estabilización y reordenamiento de todo el complejo subsistema ferroviario.

5.2.2.1. Política de planeamiento:

En el corto y mediano plazo, se propone un esquema de trabajo congruente con las medidas indicadas en 5.1. y se implementará un plan trienal de estabilización y reordenamiento operativo, comercial y administrativo que incremente la eficiencia de la gestión.

En el largo plazo: un plan de modernización y desarrollo en que se plantee el ingreso a la era de la seguridad, el confort y la velocidad. Calidad en los servicios y disminución en los tiempos de transporte.

5.2.2.2. Política de inversiones: el incremento de la inversión, respecto de lo que calificamos como verdaderos proyectos de "desinversión", resulta vital para la recuperación del subsistema ferroviario.

Frente al deterioro acumulado en las últimas décadas se propone que la demanda de inversión esté dirigida esencialmente a la recuperación y reposición del activo fijo consumido; el orden de prioridades deberá estar en estricta correspondencia con los objetivos empresarios para el mediano plazo y las necesidades de la política de explotación; en este sentido, debe tenerse en cuenta que, en el mediano plazo, se prevé alcanzar 30 millones de toneladas netas transportadas, según el siguiente ordenamiento:

- Renovación de vías en el orden de los 800/1.000 kilómetros anuales, por contrato y administración, con un período previo de recuperación (e incorporación) del parque para transporte de carga destinada a las obras.
- Renovación de obras de arte o su refuerzo.
- Construcción de defensas estables contra las embestidas hídricas.
- Acondicionamiento de vías de playas importantes y adecuación o renovación de las instalaciones en general.
- Intensificar las tareas de reacondicionamiento, modernización y recuperación del parque de vagones.
- Incorporar un promedio de 1.600 vagones anuales de distintos tipos según las necesidades del tráfico.
- Intensificar las tareas de reacondicionamiento y recuperación del parque tractivo. Incorporar como mínimo 30 locomotoras anuales con una potencia media de 2.500 CV durante el plan trienal.
- Estudiar la implantación del plan de electrificación prioritando los servicios urbanos de las líneas Roca, San Martín y Belgrano y posteriormente Retiro-Rosario.

5.2.2.3. Política de Mantenimiento.

Los resultados del esfuerzo financiero de incrementar los niveles de inversión serán de corto plazo, si no van acompañados de un fuerte impulso a la política de mantenimiento en equipos e instalaciones.

En este sentido se propone:

- Prioritar en forma absoluta el mejoramiento de la infraestructura, parque rodante y sus instalaciones de sostén.
- Aprovechar al máximo la capacidad instalada de talleres ferroviarios de reparación del material rodante, y fabricación de elementos de vía, con el objeto de incrementar los índices de disponibilidad y confiabilidad.
- Mejorar las condiciones técnicas y de infraestructura en depósitos y desvíos que aseguren eficiencia y productividad de las horas/hombres empleadas.
- Recurrir a la industria ferroviaria nacional para la realización de tareas de conservación mecanizada pesada de vías, así como para el suministro de subconjuntos y órganos de parque y repuestos.
- Crear un área de investigación y desarrollo que permita mejorar técnica y económicamente distintos aspectos ferroviarios y apoyar el desarrollo de la ingeniería de productos, en el país.
- Asignar responsabilidades y delegar la autoridad necesaria a los establecimientos de mantenimiento y reparación, para facilitar el manejo de los recursos, incrementar la productividad y poder medir la eficiencia de la gestión.

5.2.2.4. Política de explotación.

Los objetivos de la política de explotación, deben apuntar a incrementar la participación de la empresa en los tráficos que le son propios, por capacidad y aptitud tecnológica, favorecer la explotación de los recursos naturales y la integración del espacio económico nacional.

Ferrocarriles Argentinos debe trabajar a la oferta; esto implica que su capacidad de transporte debe tender a la ocupación plena. No obstante, la ya señalada falta de inversiones ha provocado una merma considerable en la capacidad estática, especialmente en cargas, lo que obliga a prioritar tráficos en función de optimizar los rendimientos de la capacidad transportativa, hasta tanto se incremente el parque rodante.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En este sentido se propone:

— Adecuar la explotación: una red troncal primaria que canalice preferentemente tráficos masivos, con trenes de gran tonelaje en cargas y formaciones de 10 coches o más, en pasajeros.

Ello implica estudiar inteligentemente y obtener de los diagramas de trenes el mejor aprovechamiento de las unidades tractivas y remolcadas, con el mínimo costo operativo unitario y la mejor rotación.

— Revisar la política de clausura y levantamiento de ramales, desterrando los criterios sustentados en la simple rentabilidad, estructurándola sobre la base del enfoque económico, lo que implica un nuevo estudio que contemple la rehabilitación de ramales clausurados bajo un régimen de explotación atenuada.

— Promover el transporte multimodal, concertando convenios con los organismos nacionales y provinciales para la construcción de estaciones concentradoras de transferencias, que incrementen la productividad del medio y reduzcan los costos totales del transporte.

Este aspecto reviste carácter prioritario, y requiere definiciones inmediatas y precisas de la autoridad gubernamental del sector, en el sentido de lograr una verdadera integración y complementación de los modos de transporte.

— Conceder a Ferrocarriles Argentino —en el marco del régimen de "compensaciones concertadas" —una creciente flexibilidad en la fijación del nivel superior de los precios de su transporte, que permita ajustar las tarifas en el momento oportuno según las posibilidades del mercado, para cada producto y por región.

Esto no implica libertad tarifaria absoluta, ya que las pautas generales serán determinadas con la anticipación necesaria, por la autoridad gubernamental que corresponda.

— Fijar las tarifas ferroviarias según el criterio de que deben cubrir el costo de operación, de tal manera de captar el mayor tráfico posible, maximizando el beneficio público a la comunidad.

5.2.2.5. Política de gestión.

El esfuerzo a aplicar en las políticas de inversión, mantenimiento y explotación, no resultará fructífero si no se modifica radicalmente la dinámica de la gestión empresarial actual, totalmente ineficiente.

Básicamente debe encararse la reorganización orgánico-funcional de la empresa y la reversión del proceso de descapitalización técnica de los recursos humanos.

En este sentido se persigue:

5.2.2.5.1. Organización.

— Rediseñar el esquema organizacional empresario por medio de una efectiva descentralización de la responsabilidad ejecutiva, reservando al organismo central la definición de políticas, la fijación de normas y procedimientos operativos comunes y homogéneos y el control de gestión. Optimizar el uso del material rodante de las líneas de trocha ancha, a través de una planificada coordinación.

— Restablecer el principio de responsabilidad, revirtiendo la multiplicación de organismos y la dispersión de funciones entre el organismo central y las líneas, eliminando los niveles jerárquicos superfluos.

— Transferir las tareas operativas y ejecutivas del organismo central a las líneas, fortaleciendo las unidades operativas (depósitos, desvíos, estaciones, playas, talleres), delegando la necesaria autoridad y asignando responsabilidades concretas.

Paralelamente y en forma paulatina, transferir personal de actividades improductivas a productivas y modificar los sistemas y procedimientos técnico-administrativos, desburocratizándolos y potenciando la eficiencia de la gestión.

5.2.2.5.2. Recursos humanos:

— Se propende a la creación de una escuela superior de capacitación ferroviaria, condición necesaria para aspirar a los puestos de dirección de las distintas áreas y sectores de la empresa.

— Implantar el plan de capacitación para todas las especialidades de los agrupamientos funcionales.

— Establecer un régimen de capacitación intensiva para la formación técnica y empresarial del personal de dirección, incorporando la moderna tecnología administrativa como elemento dinamizador de la gestión.

— Descentralizar la gestión personal, asignando responsabilidad en su manejo a las unidades de producción.

— Estudiar con participación de las organizaciones gremiales la adecuación y modernización de los convenios y reglamentaciones que tiendan a una mayor productividad del factor trabajo y que redunden en beneficio de la empresa y los trabajadores.

— Se propiciará implementar un régimen sistemático de verificación de las condiciones de higiene y seguridad y establecer la revisación médica periódica, previo convenio con el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario.

5.2.2.6. Política de desarrollo tecnológico y equipamiento técnico.

En este sentido se propone:

— Mantener un apoyo sostenido al plan de electrificación, como base del desarrollo tecnológico, aprovechando los recursos energéticos renovables y sustituyendo el uso de los derivados del petróleo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

— Formular y concretar convenios de investigación y desarrollo con universidades y organismos técnicos y entidades internacionales de reconocida solvencia y prestigio.

— Activar el desarrollo y la puesta en marcha del plan de informática, con aplicaciones a la gestión operacional técnica y administrativo-contable.

— Favorecer el desarrollo de la ingeniería de productos ferroviarios por la industria nacional, que permita su participación en la provisión de insumos actualmente no producidos en el país.

— Avanzar en la mecanización de la renovación y mejoramiento de vías y en el equipamiento técnico del material rodante.

— Formalizar la creación de un grupo interdisciplinario que estudie los posibles escenarios en que se encontrará inmersa la empresa a largo plazo.

— La contratación de servicios de asistencia técnica (consultoría) se hará con carácter excepcional y sobre la base de necesidades objetivas comprobadas, sin posibilidad de ser satisfecha por la empresa, con términos de referencias precisas e implementaciones definidas y acotadas en el tiempo.

5.2.2.7. Política financiera.

Dada la segura persistencia del déficit financiero para toda la década en curso, resulta imposible que la empresa haga frente a su nivel de endeudamiento y autofinancie sus costos y las necesarias inversiones, por lo que se requiere arbitrar soluciones de fondo que eliminen la incertidumbre financiera y garanticen la continuidad y mejoría de los servicios ferroviarios.

En este sentido, se recomienda:

5.2.2.7.1. Compensación concertada: Establecer entre el gobierno nacional y Ferrocarriles Argentinos un convenio de apoyo financiero que garantice su actividad por medio de compensaciones concertadas, sobre la base de la aprobación previa de programas de actividad exigibles por períodos trienales.

5.2.2.7.2. Autonomía de gestión: La empresa debe manejarse con un amplio grado de libertad en la disposición de sus recursos financieros, en el marco de los lineamientos generales que determine un futuro plan nacional de transporte.

5.2.2.7.3. Beneficio público: Sincerar las cuentas contables de Ferrocarriles, utilizando en forma creciente el enfoque de "balance depurado".

6. Organización:

Para implementar los procedimientos del punto cinco en el plano organizativo de Ferrocarriles Argentinos, se deberá adecuar su estructura orgánica y funcional. En esa organización de la empresa, el organismo de conducción superior será directivo, normativo y de control de las líneas.

La efectiva descentralización comportará darle a las líneas autonomía de funcionamiento, asumiendo el nivel superior de éstas la responsabilidad integral de la ejecución.

Este aspecto de la nueva organización terminará con la fragmentación y/o dilución de responsabilidades que tanto daño ha causado a la empresa.

Resumiendo, la estructura tendrá como fundamento los siguientes principios rectores:

Centralización de la conducción y descentralización de la ejecución:

6.1. El organismo central será responsable de las siguientes tareas empresarias:

6.1.1. Confección de la planificación general a nivel de la conducción y de los planes de acción del nivel subsiguiente:

6.1.2. Control de gestión empresaria a nivel superior:

6.1.3. Control de gestión ejecutiva a nivel de líneas:

6.1.4. Confección de un presupuesto analítico, teniendo en cuenta los planes de acción, con intervención de todos los niveles de la empresa.

7. De los tráficos masivos y/o constantes:

Formular acuerdos con productores pequeños medianos y grandes para que ellos fijen planes de mínima, media y máxima; orígenes y destinos esperados de carga, volúmenes, etcétera.

Ello permitirá concentrar el parque dinámico, programar reflujos de vagones, convenir plazos y afectar un parque sensiblemente menor para la atención de esos tráficos programables, dejando una cierta proporción del mismo para la satisfacción de los requerimientos circunstanciales o no previsibles.

Deberá intensificarse el transporte intermodal e implementarse los corredores de tráfico con los países limítrofes. La participación pasiva del transporte ferroviario debe transformarse en un aporte activo, con miras a la ansiada recuperación del crecimiento económico de Latinoamérica.

Para implementar lo precedentemente expuesto, el área comercial deberá mejorar sus mecanismos de funcionamiento incorporando técnicas de prospección e investigación de mercado, coherentes y realistas.

8. Del tráfico de pasajeros.

El objetivo será:

Formar trenes de características que superen la medianía actual, capaces de incrementar apreciablemente la capacidad de transporte y el confort de los pasajeros.

El servicio urbano de pasajeros, no electrificado, tenderá a serlo en el más breve plazo posible.

Deben rehabilitarse ramales al servicio de pasajeros, en forma gradual, donde ellos reditúen una rentabilidad socioeconómica o no posean sustitutos, puesto que también sirven a los objetivos de desarrollo e integración del país.

Deben vincularse las principales ciudades del país con trenes expresos y semiexpresos. Este tráfico interciuda-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

des, además de ser típicamente ferroviario, es una necesidad de integración política.

9. Implementación de los objetivos buscados.

9.1. Aspectos técnicos a tener en cuenta:

En la actualidad la gran concentración demográfica alrededor de la Capital Federal y otros grandes centros que representa prácticamente diez millones de personas, hace que la carga descendente, para cualquier medio de transporte, sea sensiblemente mayor que la ascendente; como lógica consecuencia todos los sistemas deben volver vacíos a buscar carga al origen o hacerlo con bajísimos niveles de aprovechamiento.

Por lo tanto, deben aprovecharse los tráficos de retorno a tarifas promocionales, para revertir la configuración geográfica y económica descrita; y descansando el sistema sobre la confiabilidad y capacidad de la infraestructura de vías, estaciones y playas que lo sustentan el plan de inversiones de la empresa debe contemplar los siguientes aspectos:

9.1.1. Dedicar una parte importante de las partidas del plan de inversiones patrimoniales, para renovar y/o reacondicionar vías principales; obras de arte correctamente dimensionadas, construcción de nuevas defensas, y/o su refuerzo, que aseguren la continuidad de la circulación durante todo el año, evitando las actuales interrupciones que originan las lluvias, inundaciones, desplazamientos de tierra, relevamiento de las cuencas hídricas y realización de estudios conjuntos con Vialidad Nacional, provinciales, recursos hídricos, etcétera.

9.1.2. Comunicaciones ágiles, continuas y eficaces, menos vulnerables que el actual, permanentemente expuestas a paralizaciones por obsolescencia o simplemente robo de líneas de cobre que los sistemas dedicados a su vigilancia y represión no han logrado evitar, con las previsibles consecuencias en el funcionamiento y operatividad del sistema todo.

9.1.3. Modernización de playas de clasificación, y del señalamiento. Acelerar el ritmo de renovación y mantenimiento programado, con la incorporación de equipos modernos para este tipo de actividades.

9.1.4. Dedicar una parte importante de las partidas del plan de inversiones patrimoniales para renovar y/o reacondicionar vías principales, con aporte de piedra balasto para aquellas que no la posean, de tal manera de asegurar un peso permisible de 20 tn/eje, como mínimo, para locomotoras y vagones, en toda la red.

No debe olvidarse que en los principales países del mundo desde el punto de vista ferroviario, se renueva anualmente el 5 % de la red total. En nuestro país, en un año de importante plan de trabajo (1981) se renovó el 0,80 % del total de la red y se reacondicionó el 0,86 %.

9.1.5. Adecuación de depósitos de locomotoras y talleres para utilizar plenamente su capacidad instalada, teniendo en cuenta que los mismos —además de la función que cumplen dentro del ferrocarril— son polos de desarrollo de un importante número de zonas del interior del país.

10. De las relaciones humanas.

Las políticas de racionalización del personal sólo condujeron a la eliminación gradual de la capacidad de ese recurso, técnica y numéricamente.

Es de hacer notar que hay sectores de la red donde no se cuenta ni con el hombre que por lo menos custodie los bienes de la empresa y evite su saqueo.

Revertir el proceso, con los objetivos y metas del presente plan, en forma adecuada y eficiente para que el personal se integre a la gestión empresaria en forma acelerada son medidas que deben adoptarse inmediatamente, dado que los recursos humanos son los más lentos para entrar en el estado de régimen que exige cada puesto.

10.1. Por lo tanto, en recursos humanos deberá tenderse a lo siguiente:

10.1.1. Se deberá implantar un plan de carrera ferroviaria para todos los agentes que integran la empresa, atendiendo uno de los aspectos más frustrantes del actual régimen de promoción escalafonaria, que con sus intrincadas reglamentaciones no ha hecho más que enervar la empresa misma a través de cada uno de sus hombres.

10.1.2. La formación es un derecho de los empleados de una empresa y, en consecuencia, aún más una obligación de la misma facilitarla en forma y medida adecuadas, con el objetivo de llegar al pleno desarrollo de las respectivas capacidades para la promoción del personal.

10.1.3. La formación debe apoyarse en principios tales como:

10.1.3.1. Formación en la especialidad de ingreso a cada puesto de trabajo.

10.1.3.2. Igualdad de oportunidades.

10.1.3.3. Capacitación para el ascenso.

10.1.3.4. Formación permanente para la promoción.

10.1.3.5. Formación para el mando intermedio y superior en técnicas que no se adquieren en el puesto de trabajo.

10.1.3.6. La formación profesional será extensiva a todas las categorías de agentes de líneas y organismo central.

10.1.3.7. Una vez establecidas las dotaciones de personal en las distintas categorías y efectuado un inventario detallado de agentes con calendario de probables bajas con criterio estadístico, se conformará el "plan de formación profesional" a largo plazo (punto 5.2.2.5.2.), cuyos objetivos fundamentales serán lograr una mayor productividad y seguridad por el aumento de conocimientos profesionales y técnicos, y mejor adiestramiento, procurando la mejora del clima del trabajo por la adaptación del hombre al puesto y a las oportunidades. Con ello se logrará la jerarquización de los recursos humanos.

10.1.3.8. Como la formación ferroviaria es y debe ser consolidada pragmáticamente, no se concibe el ingreso de personal en puestos jerárquicos superiores sin que antes hayan militado en las categorías básicas inferiores.

10.1.4. Resolver adecuadamente el problema de la vivienda del personal de la empresa, cuando debiere ser

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

trasladado por razones de servicio, no debiendo ser la carencia de vivienda un obstáculo para su ubicación en un cargo superior resultante de sus méritos demostrados.

10.1.5. Debe jerarquizarse la actividad de los servicios del interior (zonas, distritos, talleres, depósitos, superintendencias, etcétera).

10.1.6. Deben proyectarse sectores teniendo en cuenta funciones homogéneas, por centros de responsabilidad.

10.1.7. Ubicar los servicios médicos en una política preventiva de la salud.

10.1.8. Preocupación del núcleo familiar.

10.1.9. Premiar el buen desempeño ferroviario, recomendando prioritariamente el ingreso de familiares a la empresa, respondiendo con ello a la estima permanente que el agente siente por la misma.

10.1.10. Implementar servicios de guardería infantil en los grandes centros grupales de trabajo.

10.1.11. Implementar servicios de comedores para el personal, subvencionados en parte por la empresa.

11. De la reactivación de talleres y reordenamiento de la industria privada ferroviaria.

11.1. Encauzar el aprovechamiento integral de los talleres ferroviarios, sus equipos, maquinarias e instalaciones.

11.2. Lograr como meta final en el corto plazo la plena ocupación de la capacidad ociosa de talleres ferroviarios.

El potencial industrial instalado en los talleres ferroviarios está aprovechado en un mínusculo porcentaje; es en este sector donde la empresa volcará los mayores esfuerzos técnicos y de organización, para revertir el proceso de vaciamiento que se ha venido observando, en forma cada vez más acertada. Debe estudiarse la posibilidad de fabricar incluso, material chico para vía.

Además de la reorganización integral, será necesaria la reapertura de sectores que fueron clausurados, abandonados o minimizados en su producción.

11.3. El organismo de conducción de la empresa, planificará la política general de diversificación de tareas, así como el desarrollo armónico del proceso expansivo del sector. La estructuración del sistema se orientará para obtener un cuadro de responsabilidades claro, evitando la fragmentación, que tanto daño ha causado a la disciplina organizativa de la empresa.

11.4. La industria privada ferroviaria actuará a manera de subsidiaria de los talleres de la empresa, con planes y proyección perfectamente conocidos, de una manera tal que se desarrollarán en un todo armónico a fin de concretar la gran industria ferroviaria nacional.

11.5. Se inducirá a la industria privada ferroviaria a implementarse en fabricaciones diversificadas y no como lo hacen actualmente algunas de ellas en una sola especialidad, que la hacen depender permanentemente del ferrocarril, comprometiendo su economía empresaria.

11.6. Las tareas asignadas a la industria privada local, propenderán a profundizar acuerdos sobre la base de contratos de larga duración, con empresas de comprobada solvencia técnico-económica, como forma de asegurar un flujo continuo de repuestos.

12. De la política de adquisiciones.

12.1. Se estudiará y replanteará a fondo la política de adquisiciones del material rodante, repuestos y materiales generales.

Debe tratarse de reorientar las inversiones en el sentido de la recuperación y mejoramiento de elementos existentes, a lo que se puede extraer niveles de rendimiento y seguridad superiores a los actuales.

El ferrocarril tratará —con criterios técnicos y económicos adecuados— de producir nuevamente sus repuestos de consumo masivo, tal cual lo hizo tradicionalmente en otras épocas, de acuerdo con la conveniencia económica respecto a la industria privada. Ejemplo: fabricación de zapatas de freno de fundición, repuestos de uso exclusivo en la empresa.

12.2. Modificación reglamentaria de compras.

La adquisición de repuestos significa aproximadamente el 60 % del presupuesto de la empresa (sin considerar lo invertido en sueldos). Actualmente el sistema ferroviario es ineficiente y complejo, existiendo una variedad de regímenes simultáneos que presuponen una enorme y compleja maraña de disposiciones, reglamentaciones propias de la empresa, o generada por otros organismos estatales, que complican, retardan, burocratizan y encarecen la disposición de repuestos en el servicio, lo que afecta al ferrocarril produciendo atrasos en los planes de producción y mantenimiento.

12.3. Continuidad de compras.

Se debe reglamentar o racionalizar, dentro del contexto del párrafo anterior, la adquisición de cada repuesto de consumo masivo y continuo en la reparación y mantenimiento, favoreciendo la adquisición a lo largo del año calendario, con entregas y pagos parciales.

Es decir, como ejemplo, si se requieren 120.000 repuestos de un determinado elemento (ítem), deben licitarse en una sola oportunidad por año, pero la entrega y pago (con ajuste) será mensual o bimestral, ya que no se requiere ni consume todo el conjunto de inmediato. Adquiriendo el conjunto, se asegura ese ítem para el consumo anual, pero al agotarse el presupuesto en los primeros meses (como casi siempre ocurre) no se pueden adquirir otros ítem y, en consecuencia, se desarticulan todos los programas de reparación.

En la forma propuesta, se adquieren simultáneamente y periódicamente la totalidad de los repuestos necesarios, dentro del mismo presupuesto anual.

12.4. Control computado de stocks.

Se implementará el control computado de stocks a través de los centros de cómputos de la empresa. Resulta necesario dotar de equipos modernos a un centro base, que sería el nomenclador único de materiales, en conexión por medio de terminales con el centro de cómputos. El nomenclador único de materiales, debe recibir toda la información técnica necesaria, dado que ningún repuesto o material se puede adquirir sin su codificación.

13. De la política de repuestos - Documentación Técnica - Especificaciones y normas.

13.1. Deberá reorganizarse a fondo todo lo referente a la documentación técnica de cada repuesto (plano,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

especificación, norma, descripción, etcétera) para su debida tramitación en todas las etapas, adquisición, almacenamiento o stock, y distribución a los centros reparadores y de mantenimiento, especialmente en repuestos para el material rodante, señalización, comunicaciones y vías y obras.

13.2. Debe constituirse un ente o sector que dirija, recopile, administre y distribuya la documentación técnica actual y futura, referente a todos los repuestos, componentes o elementos de recambio y/o reparación, aglutinado y centralizado en el organismo de conducción de la empresa.

Esto no se contradice con la descentralización operativa que se propugna, para dar impulso y ejecutividad propia al manejo de las líneas, ya que en lo referente a repuestos y componentes es sabido que el 90 % de ellos o más, son comunes a los vehículos y equipos de varias o todas las líneas.

Tampoco significa que las líneas pierdan o no ejerzan su poder de compra y tramitación; seguirán llevándolo y adquiriendo sus repuestos y el de otras líneas que cuenten con ítem similares, según se establezca en la coordinación que debe llevarse a través del ente fiscalizador que se propugna.

13.3. Lo que se debe imponer en definitiva, es la utilización y elaboración racional de la documentación técnica de cada repuesto, ya que ahora es frecuente y en porcentaje insospechado, que un repuesto cuente con dos o varios planos o especificaciones que lo rijan, si son varias líneas los que lo cuentan; otros no tienen ninguno y se adquieren entonces con referencia de fábrica; otros deben ser estandarizados, siendo incontables las situaciones que se producen a diario al respecto, y lamentablemente poco se ha hecho para organizar el todo de la cuestión.

14. Del tráfico ferroviario internacional.

Resulta necesario el estudio y la implementación de corredores de tráfico con los países limítrofes (con Chile a través de los ramales Mendoza-Las Cuevas y Salta-Socompa; con Bolivia, a través de la Línea Jujuy-La Quiaca y Perico-Pocitos; con Uruguay, a través de la represa de Salto Grande; con Paraguay por Pacuá y con Brasil, a través del puente Paso de Los libres-Uruguayana), todo ello en el ámbito de la integración ferroviaria latinoamericana y la incrementación del tráfico internacional.

En este sentido, valen los estudios primarios ya realizados por la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF).

Conclusiones

Se debe abogar para que a los ferrocarriles se les conceda un lugar primordial dentro de los esquemas y estrategias de desarrollo en nuestro país. Ello implica decisiones de fondo, ya que los aspectos técnicos son sólo un simple ejercicio de instrumentación, que los ferroviarios están en condiciones de resolver.

La evolución socioeconómica y sociopolítica de nuestro país, aun cuando es difícil por la actual coyuntura heredada, hace impostergable el desarrollo tecnológico del transporte en general y de los ferrocarriles en particular. Ese desarrollo implica mejorar la seguridad y aumentar la confiabilidad, disminuir el consumo de energía proveniente de recursos no renovables, y reducir al mínimo los efectos sobre el medio ambiente; sobre estos dos últimos aspectos, es innegable la primacía del modo ferroviario, que lo valorizan sin duda alguna.

El ferrocarril debe actuar en forma comercial, sin que ello implique desconocer la realidad, que con los niveles de tráfico actuales posibles es utópica la suficiencia económica directa, por lo cual resulta imprescindible establecer un régimen de compensaciones concertadas que permita una gestión de naturaleza comercial, en el cual se puedan requerir los resultados de la gestión, con respecto a lo planificado, claramente.

Esto requiere que al ferrocarril se le permita actuar como empresa, compensando lo social, exigiendo en lo económico, como lógica contraparte de una autonomía de su gestión. La sola consideración del aspecto económico o contable llevó al proceso militar a clausurar miles de kilómetros de vía, ocasionando la muerte lenta de numerosas poblaciones y el aislamiento de vastos sectores del país, olvidándose el aspecto social, que es el más importante para todo gobierno democrático que busca la integración nacional.

Epílogo

La transformación y modernización que se impone, para la adaptación de la empresa a los nuevos tiempos, deben ir acompañadas en todo su espectro, apoyadas en conceptos firmes, que cimienten la estructura deseada. Para lograr ello, deben analizarse en profundidad aquellos nombramientos de alto nivel, de tal manera que no merezcan objeciones, y principalmente que se efectúen en base a su razonamiento que muestre en forma clara su redituabilidad dentro de una estructura ya saturada de funcionarios que no han dado hasta ahora los resultados esperados. Se vería con agrado —en consecuencia— que el desenvolvimiento ferroviario deje ver su mejoramiento en el aprovechamiento de los actuales planteles estables, modificando sí aquellas estructuras que entorpezcan su accionar.

ANEXO I

1. *Reorganización de la empresa Ferrocarriles Argentinos.*

De acuerdo a la organización actual de la empresa, que figura en cuadro 1 adjunto, y el reglamento de misiones y funciones vigentes, se recomienda adoptar una serie de medidas correctivas que tienden, en una primera etapa, a reducir la planta funcional directriz del organismo central de Ferrocarriles Argentinos, y descentralizar las funciones ejecutivas que deberán ejercerse y canalizarse a través de las líneas en que está dividida la empresa, pasando dicho organismo central a realizar solamente tareas técnico-normativas.

Si se tiene en cuenta que en la actualidad la empresa está dirigida por un presidente, un vicepresidente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ejecutivo, 6 directores y 50 gerentes detectados hasta la fecha, de los cuales sólo 28 realizan tareas ejecutivas, siendo los restantes funcionarios que integran el staff de asesoramiento o revistan como gerentes adjuntos o subgerentes —según diferentes denominaciones de sus funciones—, salta a la vista que debe disminuirse drásticamente esta gran cantidad de cargos, que sin duda alguna no conducen a una racional, eficiente y ágil dirección empresaria, sino todo lo contrario, siendo la mayoría de dichos cargos el resultado de designaciones o creaciones de funciones poco racionales, originadas durante el proceso.

Corresponde aclarar que el crecimiento del árbol conductor de la empresa y su política que inexorablemente conduce al estancamiento empresarial y a la destrucción operativa de la misma, comenzó a gestarse con el anterior proceso militar, es decir desde 1966, sin variaciones importantes hasta la fecha.

Según estos considerandos, la Comisión de Transporte, tal como se indica en el cuadro 2 adjunto, que:

a) Deben eliminarse todos los cuadros gerenciales intermedios que impiden o burocratizan el tratamiento, planificación y ejecutividad de los asuntos técnicos operativos, agilizando al máximo la receptibilidad de las órdenes, sin intermediación, entre el presidente de la empresa y el administrador general.

b) La dirección técnica normativa la ejercerá el presidente de la empresa y/o su vicepresidente, con la apoyatura de los gerentes de los organismos tradicionales de la empresa, que se mantienen.

En el cuadro 2 el ordenamiento técnico-operativo es señalado en azul y el lineamiento técnico-normativo se señala en verde.

Como consecuencia de la aplicación de este plan se obtienen los siguientes resultados:

c) Se suprimen 3 cargos de gerentes de área (cuadro 1), y 2 subgerentes, a saber: c-1) gerente de área técnico-operativa; subgerente área técnico-operativa. c-2) gerente de área coordinación de electrificación; subgerente de área coordinación de electrificación. c-3) gerente de área económico-financiera.

Motivos: se estima que estas gerencias de área producen la intermediación improductiva expuesta en *a)* y *b)*.

d) Se suprimen todos los cargos de gerentes adjuntos o subgerentes en el organismo central (total: 12 funcionarios).

Motivos: iguales a lo expuesto en *a)*, *b)* y *c)*.

Los gerentes del organismo central cuentan con suficiente apoyo técnico a partir de sus jefes de departamento que cubren todas las ramas de cada gerencia (a veces en exceso).

e) Se suprimen todos los cargos de gerentes o subgerentes que actúan como asesores o integran staff en distintas áreas de la empresa (total: 11 funcionarios).

Motivos: idénticos a los expuestos en *a)* y *b)*.

Los gerentes titulares de cada sector del organismo central, o de cada línea, serán los asesores naturales del presidente, vicepresidente o del directorio.

f) Definida así la reducción de los superabundantes cargos al nivel más alto del organismo central, se pasa a estudiar los cargos de gerentes con una área específica, determinada según el mencionado cuadro.

g) Se suprime: gerencia de secretaría técnica o general.

Motivo: es absolutamente injustificado y abultado el nivel de gerencia, para una secretaria, aunque sean varias las tareas que se le asignen y que por otra parte le corresponden.

Nuevo nivel presupuesto: departamento 1º.

h) Se suprime: h-1) gerencia: auditoría contable financiera. h-2) gerencia: auditoría técnico-operativa. h-3) Se las unifica y se le asigna el nuevo nombre de auditoría interna.

Nivel propuesto: departamento 1º, dependiendo directamente de Presidencia (Cuadro: 2-rojo).

i) Se fusionan las Gerencias de Planeamiento y la de Organización y Sistemas, integrando ambas la nueva Gerencia de Planeamiento y Sistema (Cuadro: verde).

j) Se elimina la Gerencia Ferrourbanística pasando la misma a nivel departamental, dentro de la Gerencia de Planeamiento y Sistema.

Se considera exagerado el nivel anterior asignado, dado que puede considerarse factible de realizar el estudio ferrourbanístico en el seno de otras gerencias, quedando el nuevo departamento propuesto como coordinador y evaluador en contacto directo con los entes provinciales y municipales.

k) Se suprime: Gerencia Asuntos Jurídicos. No se considera adecuado ese nivel, en función de las tareas asignadas. Nuevo nivel propuesto: Departamento 1ª, dependiendo directamente de Presidencia (Cuadro: 2-rojo).

l) Se fusionan: Gerencias de Transportes y Comercial.

La experiencia ha demostrado que la venta de un servicio, como lo es el flete (comercial), tiene que estar íntimamente vinculado con la posibilidad de cumplirlo (transporte). Por ello es que se entiende que habrá una mejor coordinación fusionando ambos servicios.

Además, se volverían a implantar los Departamentos Comerciales en las líneas, como existían antes de la centralización en el organismo central.

m) Se fusionan las Gerencias de Contaduría General y la de Finanzas, integrando ambas la nueva Gerencia Económico Financiera.

Funcionarán en todas las líneas Departamentos de Contaduría.

Se entiende que esta organización producirá un mejor funcionamiento.

En la nueva estructura orgánica (organigrama), de este proyecto de ley, se reduce el organismo central, transformándoselo en un ente técnico-normativo.

Como se aprecia en cuadro: 2, todas las gerencias del organismo central dependerán del vicepresidente (delineado en verde).

La faz ejecutiva y operativa estará a cargo de las líneas tradicionales, con dependencia del administrador general (delineado en azul).

Con ello se lograría una reducción y reacondicionamiento del sistema que se observa en Cuadro 3.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cuadro 3: *Organización gerencial de la empresa*

Excluido Presidencia y Directorio que mantiene su estructura según ley 18.360.

Niveles	Cuadro 1 anterior	Cuadro 2 propuesto
Gerencia de área	3	—
Administrador general	1	1
Subgerencias	24	13
Gerentes o subgerentes	18	6
Sin cargo	11	—
Subtotal	57	20
Departamentos [1]	2	5
Total general	59	25

1 *Departamentos dependientes del nivel superior.*

n) Al margen de la organización central, se estima que debe suprimirse la línea metropolitana por los siguientes considerandos:

a) La misma superpone tareas operativas y de rutina propias de las líneas;

b) Su accionar actual no implica un menor costo operativo ni un mejor servicio que el que significaba antes de su integración;

c) A los servicios locales de transporte de pasajeros no es necesario desvincularlos de sus líneas originales para integrarlos con otros modos de transportes metropolitanos.

ANEXO II

1. *Conformación de la estructura orgánica propuesta*

Se deberá formar una comisión dirigida por un funcionario de la Secretaría de Transporte e integrada por representantes del organismo central y uno de cada línea de Ferrocarriles Argentinos, quienes deberán determinar los "sectores de ejecución centralizada", confeccionar y elevar para su aprobación a la Secretaría de Transporte un nuevo organigrama integral de la empresa hasta el nivel de jefe de departamento, en un plazo no mayor de 90 días a contar de la fecha de promulgación de la presente ley. Para ello se tendrá en cuenta lo pautado en el texto de la ley, sus fundamentos y el presente anexo:

a) La empresa estará integrada por un organismo central y seis líneas con las siguientes misiones: organismo central normalizador: planificador superior, control superior y auditoría de empresa líneas: ejecución planes de explotación, respondiendo al principio básico de la organización de centralizar la conducción y descentralizar la ejecución;

b) El organigrama responderá al esquema básico indicado en el cuadro 2;

c) La competencia de cada organismo funcional será: el presidente, el vicepresidente y el directorio; actuarán de acuerdo a lo establecido en la ley 18.360 o la que en el futuro la reemplace.

Administrador general: estará a cargo total de la conducción ejecutiva, inclusive aquella que se considere deba mantenerse centralizada. No intervendrá directamente en la gestión de las líneas sino ejerciendo el control de gestión que se planifique, indicando a los gerentes las medidas que el mismo sugiera. Asimismo resolverá sobre problemas comunes a más de una línea, teniendo en cuenta lo planificado por éstas para cada caso.

Gerentes de líneas: serán investidos del total autonomía para ejecutar los planes de acción aprobados por el directorio. Dichos planes serán confeccionados, en lo que se refiere a la parte ejecutiva y su implementación, por líneas, conforme a las directivas generales que impartirá el organismo central, con intervención de todos los niveles de los mismos.

El presupuesto, analítico, se basará en dichos planes de acción, que en primera instancia responderán a todas las necesidades previstas por los gerentes de líneas.

Del organismo central: su estructura responderá plenamente a estos postulados: 1º) Será definitivamente asesor, normativo y planificador, no interviniendo en la línea gerencial o ejecutiva. 2º) Será numéricamente pequeño. 3º) Será altamente especializado.

d) Normas generales: deben eliminarse todos los cuadros gerenciales intermedios, que impiden o burocratizan el tratamiento, planificación y ejecutividad de los asuntos técnicos operativos, agilizando al máximo la receptividad de las órdenes, sin intermediación, entre el presidente de la empresa con los gerentes o administrador general. Debe lograrse una sustancial disminución de niveles gerenciales.

Procurar, con el objeto de facilitar la toma de decisiones, y las comunicaciones fluidas, utilizar la menor cantidad posible de niveles jerárquicos.

Considerar una correcta delegación de funciones, de manera que cada puesto se identifique con la responsabilidad que asume, y sólo por excepción recurra al superior.

Idear el desarrollo de vínculos de carácter horizontal, de modo de favorecer la eficiencia de la estructura orgánica, tornándola menos rígida y más hábil.

Eliminar toda posibilidad que implique duplicidad de mandatos; el subordinado no debe tener más de un jefe, a fin de evitar conflictos, prioridad en las tareas encomendadas, etcétera.

a) Organigrama total de la empresa: la comisión encargada de confeccionar el organigrama de la empresa, confeccionará las misiones y funciones de cada puesto en un término de 90 días de aprobado el mencionado organigrama, y coordinará la confección de los organigramas, misiones y funciones de los niveles subsiguientes a jefe de departamento, para la aprobación por Ferrocarriles Argentinos en un término de 180 días de aprobado el organigrama del primer párrafo del presente anexo.

Nota: Se aclara que el régimen orgánico funcional aprobado por resolución P. 187/84 que está aplicando la actual conducción de la empresa y que se adjunta como cuadro: 4, no se considera adecuado por cuanto hace crecer el nivel burocrático generencial en el organismo central en detrimento de la eficiencia y eficacia de la empresa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

También dicha disposición normativa es contraria a lo dispuesto por el superior gobierno de la Nación en lo que respecta a contención de gastos y austeridad republicana.

—A las comisiones de Transportes, de Legislación del Trabajo, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de australes tres mil (A 3.000) a la Escuela Nº 31 con domicilio en la calle Anchorena 438, distrito de Morón, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley, a los efectos de ampliación y mantenimiento de las instalaciones de dicha escuela, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Nº 31, con domicilio en la calle Anchorena 438, distrito de Morón, provincia de Buenos Aires, ha sufrido deterioros con el correr del tiempo; hoy necesita tareas de mantenimiento y ampliación de sus instalaciones.

La ampliación solicitada por la mencionada escuela es de fundamental importancia, así como también el arreglo de todas sus dependencias existentes.

Las asociaciones cooperadoras de dichas escuelas se ven limitadas en sus economías; es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio para las tareas anteriormente enumeradas, como forma de paliativo de esta difícil situación que padecen los maestros y alumnos de dicha escuela.

José Bielicki.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

9

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Apruébase la Convención sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, abierta a la firma en Nueva York el 10 de junio de 1958, y suscrita por la República Argentina el 26 de agosto de 1958, cuyo texto forma parte de la presente ley.

Art. 2º — En el momento de efectuarse el depósito del instrumento de ratificación se formulará la siguiente declaración:

La República Argentina declara que, a base de reciprocidad, aplicará la Convención al reconocimiento y a la ejecución de las sentencias arbitrales dictadas en el territorio de otro Estado contratante únicamente. Declara asimismo que sólo aplicará la Convención a los litigios surgidos de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas comerciales, por su derecho interno.

La República Argentina ratifica la declaración formulada al proceder a firmar la Convención y que consta en el párrafo 15 del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Arbitraje Comercial Internacional suscrita en Nueva York el 10 de junio de 1958.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1959 entró en vigencia la "Convención sobre el reconocimiento y ejecución de sentencias arbitrales extranjeras", también llamada "Convención de Nueva York", que fuera suscrita en 1958.

La República Argentina firmó la Convención, pero no la ha ratificado. El texto español de la Convención se agrega como anexo I del presente.

La nómina de países miembros de la Convención, de 1980, junto con sus reservas, se acompaña como anexo II. Una lista actualizada es publicada anualmente por la Secretaría General de las Naciones Unidas.

La Convención obliga a cada Estado miembro a reconocer acuerdos escritos de arbitrajes y a reconocer los laudos dictados de acuerdo con los mismos. Los laudos a que se refiere son los siguientes:

—Los dictados en el territorio de otro Estado, entre personas físicas o jurídicas.

—Que no sean internos de acuerdo con la legislación del país de que se trate.

El reconocimiento y ejecución puede ser negado por: nulidad del acuerdo arbitral; violación de defensa en juicio; el laudo excede la cláusula arbitral; defectuosa composición del tribunal arbitral; el laudo esté pendiente de recursos o no puede considerarse final; las cuestiones resueltas no sean susceptibles de arbitraje, el reconocimiento del laudo sea contrario al orden público del país en que se lo quiera ejecutar.

Al tiempo de firmar, ratificar o acceder a la Convención los Estados pueden declarar que sólo se aplicarán a cuestiones comerciales, definidas según su propia ley nacional. La República Argentina no ratificó aún la Convención, sin embargo su legislación interna acuerda a los laudos arbitrales extranjeros la misma eficacia que a las sentencias judiciales extranjeras (Código Procesal Civil y Comercial, artículo 519 bis y artículo 737). Cabe destacar que varios países ratificaron la Convención sobre la base de la reciprocidad.

Todo lo anterior crea una situación innecesariamente desfavorable para las empresas argentinas en sus negociaciones internacionales. En efecto, en los casos en que un arbitraje internacional es la mejor alternativa de que disponen respecto de la llana sumisión a tribu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nales extranjeros, la otra parte frecuentemente invoca que, al no ser la Argentina miembro de la Convención de Nueva York, no hay garantías de ejecución del laudo contra la empresa argentina. Aunque se intente mostrar que esta ejecución es asegurada por el derecho interno argentino, la experiencia demuestra que el argumento no siempre es convincente.

Si como resultado de una exitosa negociación una empresa argentina obtiene la designación de Buenos Aires u otro lugar del país como sede del arbitraje, se encontrará que si el laudo es contrario a sus pretensiones, podrá ser fácilmente ejecutado, pero si es a su favor puede no ser ejecutable en los países que han suscrito la Convención sobre la base de la reciprocidad. Esto crea la curiosa situación que las empresas argentinas se ven obligadas a abogar contra la elección de la Argentina como sede del arbitraje en sus cuestiones internacionales.

Por las razones expuestas, y en virtud del contenido de la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras es que la República Argentina la aprueba por intermedio de esta ley.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia.

10

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Constitúyese una comisión especial que tendrá por misión analizar el sistema previsional, su normalización y las medidas adecuadas que apunten a la definitiva estabilidad del sistema.

Art. 2º — Dicha comisión estará integrada por 15 miembros: 4 diputados, 4 senadores, 2 representantes de los jubilados, 2 por los empresarios y 3 representantes del Poder Ejecutivo.

Art. 3º — Esta comisión tendrá un mandato de 2 años, y podrá ser prorrogado.

Art. 4º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez. — Rodolfo A. Rezek. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La falencia del sistema previsional torna insostenible no sólo los reclamos de millones de jubilados, sino también toda la estructura jurídica y administrativa, que se ven superadas por la realidad nacional.

Serán inútiles cuantos esfuerzos y medidas se dispongan desde el punto de vista coyuntural, sin establecer el marco definitivo en que deben ser encuadradas las soluciones, en salvaguardia de la paz social y el propio interés de la república.

Una comisión especial, representada por todos los sectores, podrá alcanzar las metas que permitan vehiculizar y afirmar el sistema, con las proposiciones que la hora actual requiere, y que reclaman con urgencia una vasta franja de la sociedad argentina.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez. — Rodolfo A. Rezek. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

11

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase con carácter autárquico y sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate (CRYM) con las facultades que le atribuye esta ley.

Art. 2º — Esta comisión será presidida por el señor secretario de Desarrollo Regional o el funcionario que éste designe, e integrada por un (1) representante de la provincia de Misiones, uno (1) de la provincia de Corrientes, uno (1) de la Secretaría de Agricultura, uno (1) de la Secretaría de Comercio Interior, uno (1) de la Secretaría de Industria y Minería, cuatro (4) de los plantadores, cuatro (4) de los elaboradores y uno (1) de los consumidores, debiendo éste ser designado entre quienes integren agremiaciones laborales. Los representantes de los plantadores, de los elaboradores y de los consumidores, serán designados por el Poder Ejecutivo nacional de las ternas que al efecto deberán proponer entidades de cada actividad. De estas ternas, el Poder Ejecutivo nacional designará también miembros suplentes, que tendrán acceso a las reuniones sin voz ni voto, salvo en caso de ausencia momentánea o absoluta del miembro titular, en cuyo caso actuarán con las facultades que se confieren a este último. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares no sólo en las reuniones plenarias de la comisión, sino también en las distintas subcomisiones que existan o se formen en el futuro.

La nominación y propuestas de las organizaciones representadas serán materia de la reglamentación de esta ley. Si no estuvieran en las condiciones requeridas, los representantes serán designados por el Poder Ejecutivo nacional. Los bancos que asistan financieramente al Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada, designarán representantes que podrán asistir a las reuniones con voz pero sin voto y actuarán como síndicos de la comisión. Los miembros que representan a la producción, elaboración y consumo percibirán la compensación que establezca la propia comisión. Los representantes oficiales solamente percibirán viáticos y movilidad, cuando deban trasladarse para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros no oficiales durarán dos años en sus funciones, no pudiendo las personas que ejerzan las representaciones hacerlo por más de dos períodos consecutivos. Los mandatos continuarán, aun vencidos, hasta tanto sean designados los reemplazantes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — Serán funciones de la comisión:

a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios existentes y cualquier otra disposición que se dictara relacionada con los fines de la presente ley;

b) Asesorar a los poderes públicos sobre todo lo que se refiere a la materia de su cometido;

c) Fijar las condiciones de elaboración, sanidad e higiene del producto, con el asesoramiento de las reparticiones públicas especializadas, y en coincidencia con las disposiciones bromatológicas vigentes;

d) Proponer al Poder Ejecutivo nacional las normas que limiten en caso necesario la cosecha de yerba mate;

e) Realizar y compilar la estadística de producción, acopio, secanza, elaboración y consumo del producto y su comercialización;

f) Crear, proponer al Poder Ejecutivo nacional el Estatuto del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada que, con sede en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, estará integrado por un directorio designado de entre los directores de la comisión y cuya sindicatura será ejercida por el o los representantes de los bancos que lo asistan financieramente. Dicho mercado actuará como persona jurídica bajo la denominación expresada, con plena capacidad para realizar actos jurídicos y contratos, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones; funcionará como consignatario y actuará como ente comercializador con amplias facultades administrativas, económicas y financieras. Podrá actuar también en la importación y posterior comercialización de yerba mate canchada cuando la producción interna no abastezca la demanda y eventualmente en la exportación de muestras del producto, cuando se trate de promover consumo externo. La Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate fijará a su propuesta la tasa que percibirá el mercado como retribución de los servicios que preste, pero además a los efectos de su capitalización, el mercado percibirá el equivalente de no menos del 1 % del monto de cada operación prendaria que se realice por su intermedio, y de no menos del 1 % del monto de cada operación de venta de yerba canchada que se realice, hasta completar el capital necesario para financiar operaciones prendarias de hasta el 30 % de la producción total anual de yerba mate.

El Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Chanchada no podrá librar a la venta la yerba mate que le haya sido consignada a valores inferiores que los requeridos para que el productor pueda percibir el precio que se hubiera fijado en las condiciones establecidas en la presente ley.

Mientras el Poder Ejecutivo nacional no lo modifique, el mercado se ajustará al estatuto vigente;

g) Crear y controlar un comité para la promoción y fomento del consumo de la yerba mate en el país y en el exterior que se denominará Comité de Promoción del Consumo de la Yerba Mate. Se regirá por el estatuto que dictará la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la que deberá reconocerle facultades administrativas, económicas y financieras;

h) Establecer la tipificación de la yerba mate y propender a la mejora de su calidad;

i) Reinscribir, conforme a la presente ley en los registros pertinentes, a plantadores yerbateros, productores, acopiadores de yerba mate, secadores, elaboradores en molinos propios o de terceros, exportadores e importadores, matriculándolos y estableciendo la información que deberán suministrar periódicamente a los fines establecidos y de contralor;

j) Propender el desarrollo económico de la región yerbatera mediante normas de apoyo a las cooperativas agrícolas, molineras y de estímulo a las industrias radicadas en la zona o a lo que por beneficio de las normas que se dicten se radiquen en ella;

k) Aplicar y percibir sobre toda yerba mate elaborada destinada al consumo así sea nacional o importada, un impuesto móvil interno que a propuesta de la CRYM fijará el Poder Ejecutivo nacional, y que no podrá ser superior al 10 % del precio que resulte según lo establecido en el artículo 5º de esta ley.

Su recaudación y control se efectuará por medio de fajas, estampillas u otros medios idóneos con tal fin, en los envases de la yerba destinada al consumo, según lo reglamente la CRYM, la que establecerá la distribución de lo así recaudado entre las siguientes finalidades:

1º Sufragar hasta un veinticinco por ciento (25 %) del monto total del impuesto, al presupuesto del gasto de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.

2º Constituir con hasta el cincuenta por ciento (50 %) del monto total del impuesto un fondo de promoción y fomento del consumo de la yerba mate nacional en el país y en el exterior, para atender al presupuesto de gastos y programa del Comité de Promoción del Consumo de la Yerba Mate, cuya reglamentación dictará la comisión.

3º Constituir con hasta el veinticinco por ciento (25 %) del monto total de impuesto, un fondo acumulativo para ser aplicado a la investigación y desarrollo de la actividad yerbatera, en sus sectores agrícolas e industriales. Los fondos mencionados en los precedentes apartados podrán ser utilizados en el circuito comercial del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate Canchada mientras no se disponga su aplicación a los fines específicos. La propia comisión regla-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mentará la forma de administrar y disponer los distintos fondos así como los planes de aplicación a aquellos fines. Podrá realizar por sí o convenir con organismos públicos o privados las acciones, tareas o ejecución de programas conducentes al cumplimiento de los fines indicados en los apartados 2 y 3 de este inciso;

l) Dictar su propio reglamento interno quedando facultada por sí sola para designar, promover, suspender, retrogradar y destituir su personal estableciendo su estatuto y escalafón y los estatutos y reglamentaciones del Mercado Consignatario Nacional de Yerba Mate y del Comité de Propaganda del Consumo de la Yerba Mate, ajustándose a las disposiciones de la presente ley, asegurando el mejor cumplimiento de sus fines y estableciendo el equilibrio de los elementos y factores que intervienen en la producción, elaboración y consumo de la Yerba Mate;

ll) Prohibir toda nueva plantación en cualquier punto del país. Esta prohibición podrá ser dejada sin efecto a propuesta de la CRYM por el Poder Ejecutivo nacional, consideradas las necesidades del consumo y la producción nacional.

Se exceptúa de tal prohibición el replante de las plantaciones existentes dentro de su perímetro original, o el aumento de densidad de las mismas. Se exceptúa, además, previa autorización según los reglamentos de la comisión la renovación parcial o total fuera del perímetro original de la plantación, de los yerba-

Se prohíben los replantes fuera del perímetro les perecidos o que perezcan en el futuro, sin que pueda superarse sus superficies originales. originario;

m) Establecer la metodología de relevamiento; aprobar los cálculos de la Secretaría de Agricultura de la Nación y proponer al Poder Ejecutivo nacional la cifra del costo de producción de la yerba mate canchada.

Asimismo propondrán el establecimiento del margen de utilidad, que sumado al costo, constituye el precio a que se refiere el artículo 5º de esta ley;

n) Resolver los sumarios instruidos a los infractores a la presente ley y sus reglamentaciones conforme lo dispone el artículo 8º.

Art. 4º — Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a dictar, a propuesta de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, las normas que limiten la cosecha de la yerba mate a la cantidad que presumiblemente pueda absorber los mercados internos y externos, manteniendo las existencias en niveles suficientes para abastecer a la industria.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la secretaría correspondiente, fijará periódicamente, a propuesta de la comisión, el costo de producción y el margen de utilidad de yerba mate canchada, el que servirá como referencia para estabecer el monto del impuesto móvil (artículo 3º, inciso *k*) y para el otorgamiento de préstamos prendarios y precios de venta del Mercado Nacional de Yerba Mate. El Poder Ejecutivo reglamentará, a propuesta de la CRYM, los plazos y fechas en que deberán relevarse, analizarse y aprobarse tales valores, estableciendo además las normas que aseguren su actualización monetaria.

Art. 6º — El cobro judicial de impuestos, tasas y aranceles y multas será percibido por el procedimiento de ejecución fiscal en base a la correspondiente constancia de deuda expedida por la Comisión o por el Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada.

Art. 7º — Créanse los registros a los que hace referencia el inciso *i*) del artículo 3º, en los que deberán reinscribirse todos los sujetos o agentes económicos de la actividad yerbatera tomando conocimiento de las reglas y normas respectivas.

Art. 8º — Las infracciones a la presente ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dictan podrán sancionarse con multas cuyo máximo será equivalente en dinero de ciento cincuenta mil (150.000) kilogramos de yerba mate canchada, al valor de venta del Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada, al momento de oblarse la multa, además, disponerse el decomiso de la yerba mate encontrada en infracción.

El reglamento de infracciones que dice el organismo, deberá garantizar la justicia y equidad de los procedimientos cuidando que las sanciones guarden una razonable relación con la gravedad de las infracciones.

La yerba mate decomisada que no sea destruida por hallarse en buenas condiciones de secado, conservación, higiene, molienda o envasado será entregada al Mercado Nacional de Yerba Mate Canchada para su venta. La sanción a las violaciones a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso *ll*), podrán alcanzar al desarraigo de la plantación en cuestión por cuenta del infractor. El importe resultante de las multas será destinado a los fines determinados en el inciso *k*) del artículo 3º de la presente ley y el que se obtenga de la venta de los productos decomisados ingresará los fondos del Comité de Promoción y Consumo de la Yerba Mate para el cumplimiento de sus fines específicos, pudiendo ser aplicados transitoriamente al circuito comercial en forma análoga a la prevista en el artículo 3º, inciso *k*), anteúltimo párrafo.

Cuando la gravedad o reiteración de las infracciones cometidas así lo justifique, podrá procederse además a la inhabilitación transitoria o definitiva para actuar como productor, exportador, secador, acopiador, importador, molinero y a la clausura del secadero, depósito o molino donde se ha cometido la infracción.

Las sanciones serán aplicadas por la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, previo sumario que asegure el derecho de defensa, y serán apelables por ante el juez nacional competente dentro de los diez (10) días de notificado, previo pago de la multa.

Art. 9º — Hasta tanto se dicten las reglamentaciones pertinentes regirán las establecidas hasta la fecha con referencia a la ley 12.236, modificada por las leyes 16.434, 17.137 y 17.240, en cuanto no resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — La estructura y personal de los organismos de esta ley conservarán su carácter autárquico en el organismo de la Secretaría de Desarrollo Regional de la Nación.

Art. 11. — Derógánse las leyes 12.236, 16.434, 17.044, 1.137 y 17.240 así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay. — Carlos A. Contreras Gómez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Elevamos el presente proyecto de ley yerbatera, con la seguridad de que con él vamos a perfeccionar la ley que hasta la fecha regula la producción y comercialización de la yerba.

La ley 20.371 ha demostrado durante su vigencia que tiene deficiencias, y por lo tanto a éstas hay que subsanarlas; dicha norma legal es perfectible y es ello lo que queremos hacer con la presentación de este proyecto, en la seguridad de que con él vamos a encontrar un mercado de producción y comercialización mucho más transparente y equitativo.

Nicolás A. Garay. — Carlos A. Contreras Gómez.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria, de Comercio, de Economías y Desarrollo Regional y de Presupuesto y Hacienda.

12

Buenos Aires, 19 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre derogación del decreto 451/73, registrado bajo expediente 4.315-D.-85 del 10 de abril de 1986, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 151.

Saludo a usted muy atentamente.

Federico Clérici.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase el decreto 451/73.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 5 de julio de 1973 el Poder Ejecutivo de la Nación, considerando que resultaba necesario acopiar información, profundizar estudios y elaborar pautas con el objeto de adoptar en el más breve lapso las medidas conducentes a un desarrollo armónico del sistema educativo en su conjunto, dictó el decreto 451 por el cual suspendió los trámites para la aprobación de universidades provinciales y privadas.

Han pasado desde entonces más de doce años y subsiste la vigencia de un decreto que suspende el efecto de leyes nacionales, impidiendo el nacimiento de universidades provinciales y privadas, mientras las universidades nacionales tienen serios problemas presupuestarios, mientras las provincias siguen con la necesidad de instituciones universitarias locales, mientras las universidades privadas existentes mantienen una situación oligopólica que no buscaron y mientras se sigue vulnerando el derecho de enseñar y aprender consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional.

Por ello, y el espíritu de permitir hacer en lugar de impedir hacer, es que solicito a la Honorable Cámara la derogación del decreto 451/73.

—A la Comisión de Educación.

13

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase insalubre el trabajo en los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines.

Art. 2º — Queda prohibido en todo el territorio de la República el trabajo nocturno, desde la hora 21 hasta la hora 5 del día siguiente, en los establecimientos mencionados en el artículo 1º. Esta prohibición comprende todos los trabajos que directa o indirectamente se refieran a dichas industrias.

Art. 3º — En el caso de que un interés público lo requiera el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Trabajo, puede autorizar el trabajo nocturno en los establecimientos de la industria mencionada que así lo requieran, si éstas fueran de panificación mecánica, bajo las condiciones siguientes:

a) Que se estableciere previamente un convenio entre las correspondientes organizaciones gremiales y patronales;

b) Que el trabajo nocturno se efectúe por equipos rotativos de no más de seis horas de labor cada uno, y que alternen periódicamente jornadas y días de descanso semanal;

c) Que en el convenio mencionado en el inciso *a*), se contemple específicamente y se establezca el régimen de trabajo de las mujeres, y los varones menores de 18 años;

d) Que las condiciones higiénicas sean satisfactorias;

e) Que el convenio mencionado en el inciso *a*), se contemple la agudización de la insalubridad, motivada por la continua labor nocturna, por causal de mayor agotamiento físico.

Art. 4º — Un ejemplar de esta ley se colocará, en sitio visible, en los locales en que debe ser aplicada. Deberá agregarse a su texto la dirección de la autoridad de aplicación.

Art. 5º — Los responsables de los establecimientos en que se infrinja la presente ley serán pasibles de multas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

no inferior al monto de 500 (quinientos) kilogramos de pan, según precio de venta al público, la primera vez. La segunda, el monto de la multa será el equivalente a 1.000 (mil) kilogramos de pan, y prisión de hasta 10 días. Ante nuevas reincidencias se procederá a la clausura del establecimiento por 30 días, más la multa establecida para la segunda vez, más 20 días de prisión.

Art. 6º — Son autoridades de aplicación de la presente ley, en todo el territorio de la República, el Ministerio de Trabajo y sus respectivas delegaciones. Donde no hubiere delegaciones, el ministerio deberá delegar en las asociaciones profesionales obreras de la industria, a los fines de verificar el cumplimiento.

Las policías Federal y provinciales cooperarán con las autoridades de aplicación, en el caso de que éstas lo requirieran.

Art. 7º — La autoridad de aplicación está facultada para penetrar en todos los establecimientos a los que se refiere esta ley, durante las horas de trabajo, a cuyos efectos podrá usar la fuerza pública. Fuera de las horas establecidas para el funcionamiento del establecimiento, siempre que hubiere indicios evidentes de que en él se estuviere trabajando, el responsable de la explotación o el encargado, deberá franquear la entrada si se presentare la autoridad de aplicación.

Si el responsable de la explotación o el encargado se negaren a franquear el paso, esta negativa será considerada presunción *iuris tantum* de infracción a la presente.

Art. 8º — Sin perjuicio de las facultades de la autoridad de aplicación, tienen personería para denunciar y acusar criminalmente a los infractores, además de las personas damnificadas, las respectivas asociaciones obreras y patronal por medio de sus órganos competentes.

Art. 9º — La autoridad de aplicación deberá comunicar a la asociación obrera correspondiente el día y la hora en que realizará la verificación *in situ* del cumplimiento de la presente ley, a los efectos de que ésta pueda estar presente en la verificación.

Las verificaciones deberán realizarse: de oficio, a petición de parte interesada, y cuando así lo requiera la asociación profesional respectiva.

Art. 10. — Los convenios colectivos de trabajo correspondientes al sector, vigentes al momento de sancionarse la ley 22.299, recobran su total vigencia, en todas las disposiciones que no están expresamente modificadas por la presente ley.

Art. 11. — Derógase la ley 22.299.

Art 12 — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando la Argentina inicia el 10 de diciembre de 1983 un nuevo período constitucional lo hace con el convencimiento de todo el pueblo de que las arbitrariedades cometidas por el gobierno de facto que institucionalizara el desconocimiento hacia el pueblo y sus derechos habían llegado a su término. Y es en ese convencimiento que manifiesta su decisión a través de las urnas, eligiendo a sus legítimos representantes, quienes hoy deben cumplir con el mandato recibido.

Y es en virtud de ese mandato que me dirijo a la Honorable Cámara a los efectos de elevar a su conocimiento la existencia de una más de las arbitrariedades que mencionara: la existencia de una ley de facto, sancionada por la dictadura, que actúa en perjuicio de un sector de los trabajadores: el gremio de los obreros de panaderías y afines. Es ésta una de las pautas de la existencia de leyes inconsultas, que promovidas por el gobierno de las minorías, debemos los legítimos representantes del pueblo enfrentar y dar la solución, que pasa por la implementación de nuevas medidas que reivindiquen los derechos del pueblo, y en lo posible mejoren las leyes existentes al año 1976.

Decíamos de la ley de facto 22.299, que emanada de la dictadura, elimina una conquista de los obreros panaderos, que no es otra que la derogada ley constitucional 11.338, en la cual se prohibía el trabajo nocturno en las panaderías, salvo convenio entre las respectivas asociaciones gremiales obreras y patronales, en los cuales se podrían convenir condiciones que asegurando los derechos del obrero panadero permitieran excepciones a la mencionada ley 11.338, con las pautas que la misma indicaba.

Esta ley que dictara la junta militar apropiada del gobierno, la 22.299, significa un atropello a las libertades democráticas, y aún más, está en contra de las normas establecidas por el Convenio 20 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Dentro de los considerandos de la ley 22.299, por la cual el Poder Ejecutivo nacional derogaba la ley 11.338, se manifiesta que la norma que establecía la prohibición del trabajo nocturno en las panaderías, era anacrónica por cuanto hoy pueden observarse en la actividad, características de modernización que revela un cambio en la tecnología aplicada, así como de la organización de la producción, en tanto las condiciones ambientales han mejorado ostensiblemente.

Si bien es cierto la afirmación de que las condiciones de tecnología han mejorado, así como las de higiene, esto no desvirtúa el espíritu que surgía de la ley 11.338, pues en la misma se establecía como una de las condiciones para establecer excepciones, que además del convenio que se concretara entre las partes representantes de los obreros y la patronal, debían cumplimentarse ciertas condiciones de higiene, tecnología, etcétera.

Si bien es cierto que se han mejorado las condiciones de trabajo desde el punto de vista de la tecnología, también es cierto que esto se manifiesta en ciertas industrias, sobre todo en la zona de capital y alrededores, y en algunas ciudades importantes del interior del país, y dentro de este esquema, en las industrias más desarrolladas, pero bien sabemos que en la mayoría de las panaderías y establecimientos afines no existe el desarrollo tecnológico que mereciera suficiente valor como para avalar las afirmaciones del gobierno de facto cuando sanciona la ley 22.299.

Pero además debemos tener en cuenta que las condiciones humanas, es decir, las condiciones en que se desenvuelve el personal con respecto a lo que significa

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el trabajo nocturno, no han cambiado sensiblemente, ya que el sacrificio de laborar continuamente de noche, es desde ya una condición que corre en desmedro de la personas, y es independiente de las condiciones tecnológicas.

También se hace necesario reconocer que la situación en donde se trabaja con hornos de alta temperatura, el polvo de harina reinante, etcétera, obligan a tomar consideración de la insalubridad de la tarea que se realiza.

Es también importante analizar que la situación en que se da el dictado de la ley 22.299 es de total falta de consulta a los propios interesados, a quienes se les conculca el derecho adquirido, siendo el gremio de los obreros panaderos una organización con más de 97 años de lucha en pos de las reivindicaciones de los derechos del trabajador, los que son desconocidos precisamente por la dictadura militar, como lo han sido tantos otros. Y en este último aspecto cabe mencionar la meridiana postura doctrinaria del profesor doctor Pierre D. Ollier, que resume la esencia del derecho del trabajo y de la seguridad social: "El derecho del trabajo es un imperativo de progreso. No puede avanzar sino en un sentido, el *más favorable al trabajador. Esta idea simple*, es el fundamento de principios primordiales a saber: el de mantener las conquistas logradas, o el de que no pueden derogarse normas vigentes sino para conceder a los asalariados condiciones más favorables de las que resultarían de su aplicación" (*Le droit du travail*. Editorial Dallioz, 1980, página 24). Evidentemente, este principio enunciado fue totalmente tergiversado por la acción de la junta militar que ejerció el Poder Ejecutivo.

Estando entonces en el tránsito de los caminos de la democracia que tanto anheló el país, debemos comenzar también a reivindicar los legítimos derechos, y nos corresponde a nosotros los legisladores del pueblo, recomponer todo lo que la dictadura ha conculcado, poniendo de nuestra parte la correcta cuota de justicia social que debe imperar en toda sociedad, ya que si avaláramos por omisión, la existencia de una ley como la 22.299, que cercena derechos adquiridos, no sería más que mantener una injusticia que no condice con las ansias de verdadera democracia que todos deseamos.

Por todo lo expresado estimo justo restablecer las condiciones imperantes antes del golpe militar que afectó todos los estamentos de la sociedad argentina, y entonces se convierta en una obligación moral de parte nuestra devolver a los obreros panaderos las conquistas que legítimamente habían adquirido, y estaríamos, asimismo, revirtiendo el proceso producido por los personeros de la dictadura.

Señores diputados, luego de lo expresado en las fundamentaciones de este proyecto de ley, sólo me resta dirigirme a la Honorable Cámara a los efectos de solicitar la aprobación correspondiente, en la seguridad de estar otorgando a los obreros panaderos no un beneficio sino una legítima reivindicación de sus derechos.

Luis V. Cabello.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

14

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien reproducir el proyecto de mi autoría número 3.475-D.-85.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

José C. Blanco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la llamada ley 22.382 dictada el 19 de enero de 1981.

Art. 2º — Mantener la vigencia de la ley 21.142.

Art. 3º — Acordar un plazo de 60 días para que la entidad beneficiada acepte la donación e inicie los trámites para la transferencia de dominio y posesión pertinente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 30 de septiembre de 1975 el Honorable Congreso de la Nación sanciona la ley 21.142 de donación gratuita a la Asociación Obrera Textil de la República Argentina del inmueble ubicado en la calle Solís 765-69-73 de esta Capital Federal.

Es en este lugar donde el sindicato textil cimentó su actividad en defensa de los intereses profesionales de los obreros textiles de todo el país.

El gobierno inconstitucional instalado el 24 de marzo de 1976 desconoció la ley 21.142 y en cumplimiento de su prédica y accionar antipueblo y con el solo objeto de incursionar sobre el patrimonio de las entidades gremiales, siendo éste un acto vital para conocer sus intereses, revocó la donación por la llamada ley 22.382, siendo ésta totalmente arbitraria, injusta y revanchista.

Por todo lo expuesto, señor presidente, someto a consideración este proyecto de ley seguramente reparador del abuso cometido contra un sindicato.

—A la Comisión de Legislación General.

15

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre Tema derogación de la ley 21.297

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

y puesta en vigencia la ley 20.744, bajo el número 3.712-D.-85 cuya fotocopia acompaño. Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Carlos E. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 21.297 y pónese en vigencia la ley 20.744 con las modificaciones a la misma, consignadas en el presente.

1º Suprímese al artículo 22 su último apartado: "En cuanto de los antecedentes del proceso resultase plus petición inexcusable, las costas deberán ser soportadas por el profesional actuante".

2º Modificar el texto del artículo 32, agregándose a continuación de servicios "que hagan o no a su actividad principal o accesoria...".

3º Artículos 153 y 154 quedan modificados en los términos del proyecto al respecto en trámite, y que serán integrados al presente.

4º Suprimir en el artículo 202: "La que no podrá exceder de un salario mínimo vital".

5º Agregar al final del artículo 256: "En instrumento válido y eficaz".

6º Suprimir en el artículo 266: "Dicha base no podrá exceder del equivalente a tres veces el importe mensual del salario mínimo vital, vigente al tiempo de la extinción del contrato".

7º Agregar como artículo 266 bis: producida la disolución del contrato laboral por abuso del derecho de parte del patrono, el trabajador tendrá derecho a una reparación adicional por el daño moral que el mismo le causa, igual al monto indemnizatorio por despido sin causa del artículo 266.

8º Agregar al artículo 267 "y 266 bis".

9º El artículo 272 queda modificado en los términos del proyecto en trámite con antelación, y que será integrado al presente.

10. Modifícase el artículo 280, dejándose sin efecto la prescripción de 2 años, elevándose la prescripción "a los cuatro años...".

11. Suprimir en el artículo 292: "Por seis meses". Agregar asimismo a su texto: "así como también sobre los inmuebles donde estuvo funcionando el establecimiento principal y/o principales".

12. Agregar en el artículo 294, luego de prendarios: "O hipotecarios".

13. Los artículos 289 y 290 quedan modificados en los términos del proyecto en trámite, y que será integrado al presente, por haber sido presentado con antelación.

14. Modificar el artículo 300 en lo que hace a los intereses, que serán: "Hasta diez veces más del que cobran los bancos oficiales...".

15. Agregar como artículo 302, el texto completo del artículo 277 de la derogada ley 21.297.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La práctica tributaria de estos últimos años, especialmente bajo el régimen militar —aun cuando no ha mejorado mucho en el inicio de esta etapa democrática— nos ha mostrado que la vigente ley 21.297 ha ido dejando de lado el *in dubio pro operario*, base y fundamento de la legislación laboral, incursionando los señores jueces más hacia el formalismo del Código Civil, que de continuarse por anular éste derecho de avanzada social, e incluso los derechos que tutela.

Por eso, y en base casualmente al ejercicio de mi profesión de abogado con más de 30 años defendiendo al dependiente, me ha llevado a requerir del Honorable Congreso derogar esta ley —la 21.297— y volver a la originaria 20.744 con las modificaciones que hice con anterioridad, y las que contiene este proyecto, entre las que introduje lo referente al daño moral causado al trabajador ante la disolución arbitraria del contrato laboral por parte del patrono, ya que actualmente sólo existe una indemnización tarifada, mínima, segura y común, que atiende más al problema social que al individual.

En efecto, hasta ahora, todos coinciden en que la indemnización por antigüedad está basada en función de antigüedad y nada más, por lo que el juzgador está constreñido a ese monto tarifado al dictar su fallo, sin que tuviera alguna elasticidad para reparar los mayores daños causados al obrero por una ruptura abusiva del vínculo, porque como dijera Vázquez Vialard, al atentarse contra la persona del trabajador "se viola el orden jurídico establecido", ya que el patrono no ejercitó entonces un interés legítimo, como es el derecho de despido que le confiere la legislación.

Así tenemos en consecuencia que esta indemnización adicional por daño moral, obedece al concepto de paliar los efectos del descrédito que sufriera el obrero en su personalidad moral por el ejercicio abusivo del derecho de despedir que tiene el patrono, o sea que existió un exceso en la conducta que éste tuvo en esa oportunidad. La que puede consistir en la imputación de una causal agraviante o falsa, o en la innecesaria difusión de la invocada.

En otras palabras, si bien el patrono tiene derecho a despedir al dependiente sin causa, porque así lo permite el ordenamiento legal, no tiene por qué inferirle vejámenes que no son tutelados por ningún interés jurídico serio. Es decir, que conforme la conclusión a que han llegado las distintas opiniones doctrinarias incluso jurisprudenciales de nuestro país y extranjeras "la ruptura abusiva del contrato laboral por el hecho patronal, es la *condictio sine qua non* para la reparación del daño moral".

Para terminar sólo podría agregar que esa misma doctrina e incluso algunos fallos que se dictaran en nuestros tribunales no negaban que el daño moral fuere indemnizado —y al que le deban distintas características— sino que consideraban que la misma estaba incluida en el monto tarifado, sin necesidad de la adicional que fija este proyecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pido en consecuencia a esta honorabilidad el apoyo al presente para consolidar a este derecho de avanzada social que afianza la dignidad del trabajo personal.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

16

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre tema "Derecho a la estabilidad del empleo luego de diez (10) años de antigüedad" bajo el número 1.334-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Carlos E. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Fíjase la estabilidad absoluta de todo dependiente de la actividad privada cualquiera sea su denominación y jerarquía, cuando hubiere cumplido diez (10) años con el mismo patrono, pudiendo sólo ser despedido con justa causa.

Art. 2º — El empleador que hubiere dispuesto la cesantía injustificada del empleado que tuviere la antigüedad fijada en la presente ley, y no cumpla la sentencia que disponga su reingreso, debe abonarle las remuneraciones hasta que el mismo alcance el derecho a la jubilación.

Art. 3º — La estabilidad reconocida no se opone a la renuncia al puesto por el dependiente, o dar voluntariamente conformidad a la cesantía declarada por consentimiento expreso o tácito dado con posterioridad a la notificación fehaciente del despido.

Art. 4º — Dentro de los treinta (30) días de notificada la devolución del contrato laboral, debe ser rechazada por todo medio idóneo por el dependiente, y siendo a su cargo ello, bajo apercibimiento de considerar consentimiento tácito a la cesantía con pérdida de los derechos establecidos en la presente.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta ley tiende a dar el verdadero sentido a la buena fe que debe existir en las relaciones laborales y evitar el acto arbitrario o injurioso del patrono, que con el despido viola la esencia misma de este derecho positivo. Conforme al dispositivo del artículo 14 de la Constitución Nacional, protege el trabajo por la reforma del año 1957, cuyo texto es el siguiente: el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornadas limitadas, descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado, etcétera.

Con esta ley se termina para siempre el temor reverencial del dependiente de tener sobre su cabeza una espada de Damocles, el preaviso o la cesantía imprevista, que termina con la paz y tranquilidad de su hogar, al perder el empleo con el cual estaba asegurada la estabilidad de su hogar, crianza, educación y porvenir de sus hijos, por más modesto que sea éste, al saber y tener la seguridad de que el Estado le ha asegurado su permanencia en el mismo, siendo un buen y correcto empleado.

En efecto, más que suficiente tiempo ha tenido la patronal —diez años— para conocer, medir y valorar las condiciones del dependiente a su cargo, para que luego, arbitrariamente, sin causa, disuelva dicha relación, dejando fuera a su empleado que ya estaba integrado a la evolución económica e industrial del empleador. Por lo expuesto pido a la Honorable Cámara su sanción.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asuntos Constitucionales.

17

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Tema monto de la indemnización" bajo el número 1.332-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente atentamente.

Carlos E. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 251 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado por decreto 380/76), por el siguiente:

Artículo 251. — *Monto de la indemnización.* En caso de quiebra del empleador que motivara la extinción del contrato de trabajo, corresponde al dependiente la indemnización prevista en el artículo 245 de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Conforme a la redacción anterior de dicho artículo en vigencia, se daba la enorme paradoja de que el crédito originado en el trabajo humano, que sin duda es el de mayor respeto, estaba medido en su monto según fuera que la quiebra tuviera o no una causa imputable al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

patrono, disminuyendo su importe en un 50 % al darse la última circunstancia.

Pero he aquí que los demás créditos, quirografarios o privilegiados, de quienes no se hallan en relación de dependencia, tienen por la ley de concurso 19.551 un único monto, que es el que se acredita y verifica, sin que tengan nada que ver las contingencias de dicha falencia, lo cual origina una desigualdad que no tiene razón alguna de ser. Por ese motivo pido a mis colegas de la Honorable Cámara la sanción de este proyecto.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

18

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Tema derecho de pronto pago" bajo el número 1.330-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo saludo al señor presidente muy atentamente.

Carlos E. García.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo (texto ordenado por decreto 399/76) por el siguiente:

Artículo 266. — *Derecho de pronto pago.* El juez del concurso debe autorizar al tribunal laboral que dictó sentencia para que haga efectivo el pago de las remuneraciones debidas al trabajador y las indemnizaciones por accidente, y las previstas en los artículos 232 y 245 a 254, de esta ley, y que tengan el privilegio asignado por el artículo 268, previa comprobación de sus importes por el síndico. Estos créditos deberán ser satisfechos prioritariamente con el resultado de la explotación, con los primeros fondos que se recauden o con el producido de los bienes sobre los que recaigan los privilegios especiales que resulten de esta ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta modificación basada en la experiencia y casos tribunalicios en los juicios de concursos y/o quiebras del patrono, tiende a evtar que la intención del legislador se vea burlada, ya que el derecho de pronto pago que se le reconoce al obrero es burlado en la práctica, cuando deja en poder del juez de concurso o quiebra el que debe realizar el pago, sobre todo y en la generalidad de los casos el mismo resulta de la subasta sobre bienes afectados al privilegio especial que han sido embargadas en el fuero laboral.

Es decir que con la nueva terminología se busca dejar sin efecto el juez del concurso que hasta ahora debía realizar la subasta de los bienes afectados y disponer su pago, lo que en la práctica realiza recién luego de terminado el largo proceso de verificación de crédito, informe del síndico, audiencias de acreedores, etcétera. Lo que hace que el crédito obrero cumpla con todos los pasos de los créditos quirografarios de otros acreedores, violándose así, como ya dijera, la intención de que el crédito con privilegio especial tenga un pronto pago sin entrar en la tramitación de la ley 19.551.

Situación ésta que se agrava aún más si el concurso o quiebra se tramita en otra provincia del lugar donde se realizara la relación laboral origen del crédito. Pues en este caso, estando los bienes embargados en una provincia distinta a la del juez del concurso, en la práctica jamás se efectivizaba la subasta de los bienes embargados y por ende, tampoco el cobro por el obrero de su crédito. Con la nueva y clara redacción del artículo, todos estos inconvenientes quedan subsanados, ya que una vez verificado o comprobado el crédito del dependiente, es el mismo juez del fuero laboral que ha embargado los bienes que aseguran el cobro del crédito, el que hace efectivo y dentro del más breve y mínimo plazo el pago del crédito obrero, que por su naturaleza, como elementalmente se sabe, no admite dilación. Estas son las fundamentales razones que motivan la modificación que propongo y por las cuales la Honorable Cámara debe aprobar el proyecto de ley.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Legislación General.

19

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional y prioritario la promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura y de toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con la misma.

Art. 2º — Créase la Comisión Nacional de Cunicultura, que actuará en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno nacional y que contará con las siguientes atribuciones, sin perjuicio de la reglamentación que en definitiva se dicte:

a) Elaborar una política en materia de protección, incentivación y difusión de la cunicultura en el territorio nacional;

b) Estudiar y promover toda iniciativa de carácter técnico, económico, de higiene sanitaria y control genético que tienda a la promoción, fomento, extensión y afianzamiento de la cunicultura y sus industrias derivadas;

c) Estudiar y coordinar programas de producción con organismos oficiales, nacionales y provinciales, instituciones privadas y productores;

d) Incentivar la formación y desarrollo de entidades nacionales y provinciales de productores en coordinación con gobiernos provinciales;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

e) Promover la creación de un banco genético para la obtención de líneas de reproductores que tiendan al mejoramiento cualitativo de la producción;

f) Realizar tareas de extensión en coordinación con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) que contribuyan al perfeccionamiento de la cunicultura moderna en general, el pelo de angora, la carne y la piel (de todas las razas) en particular;

g) Brindar y requerir información de las reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales, así como entes autárquicos;

h) Proponer a los organismos competentes la realización de campañas sanitarias anuales y el control sanitario permanente en las áreas de producción;

i) Fomentar el consumo de carne de conejo, a través del esclarecimiento e información pública respecto de las condiciones proteicas de la misma;

j) Proponer a las entidades bancarias oficiales el otorgamiento a los productores de líneas de crédito destinadas al fomento de la actividad precisada en el artículo 1º;

k) Proponer la disminución y/o eliminación de las retenciones a la exportación de pelo de conejo, carne y piel.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar y alentar la comercialización interna y/o externa de los productos y subproductos directa o indirectamente derivados de la cunicultura, a cuyo fin deberá proponer todas las modificaciones fiscales que fuere menester, por un plazo mínimo de 10 años, para promover dicha actividad en el ámbito nacional.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo dispondrá, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, todas las medidas necesarias para impulsar la investigación científica y técnica que permita no sólo la superación de los cuadros reproductores, sino también un mayor rendimiento de la explotación comercial de los productos y subproductos derivados de la cunicultura, así como las actividades afines.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo M. Parente. — Isidro R. Bakirdjian.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La cunicultura constituye, sin lugar a dudas, una de las producciones granjeras cuya importancia se ha visto subrayada en los últimos quince años, esencialmente por su característica y explotación estable y rentable en superficies minifundiarias. Evidentemente constituyó un reto a la imaginación de los descendientes de las corrientes colonizadoras que después de cien años vieron agotadas las posibilidades de extraerle al minifundio —resultado de las sucesivas divisiones— un provecho razonable y avizoraron en esta actividad un próspero futuro.

La provincia de Entre Ríos aporta a la producción nacional de pelo de angora aproximadamente el 90 % ubicándose las explotaciones en su gran mayoría en el departamento de Diamante —distrito Palmar—, en el departamento de Paraná y en el distrito Genacito, del departamento de Uruguay. Las condiciones climáticas de la provincia favorecen el desarrollo eficiente de esta actividad y esto se aprecia comparando el potencial productivo logrado, que tiene diferencias significativas con otras regiones del país, pero además es dable destacar la calidad del pelo obtenido en esta provincia, favorecida por el clima, que redunda en que el producto de marras se caracterice por su delicadeza y finura. Ello hace que la producción se vuelque principalmente hacia la Capital Federal, sin valor agregado en la provincia, destinándola a la fabricación de hilados para su posterior confección final o a la exportación, siendo la República Argentina uno de los principales países que atiende este rubro con un monto aproximado a las 150.000 toneladas, de las cuales un 90 %, conforme se ha expresado, provienen de la provincia de Entre Ríos, permitiendo en el año 1984 un ingreso de divisas en el orden de los 6.000.000 de dólares.

La atención de la cunicultura es netamente familiar, participando todo el núcleo integrado por los padres e hijos, y en algunos casos suele contratarse mano de obra para tareas específicas, y esencialmente para la esquila. En lo atinente a la edad de los productores, es dable observar que el mayor número se ubica en el estrato de 21 a 40 años, lo que representa el 60,6 %; el porcentaje restante: 39,4, agrupa a los jóvenes de menos de 20 años y mayores de 45 años. Habida cuenta de lo expuesto, se destaca la juventud de quien se dedica a esa actividad, lo que indica que aprovecharán en beneficio de la misma los aportes técnicos que puedan incorporarse en el futuro.

En lo referido a la explotación, resulta importante destacar que por lo menos en la provincia de Entre Ríos, las instalaciones compuestas por jaulas, cercos y solarios se encuentran en el 62,5 % en buen estado, lo que revela las óptimas condiciones en que se desarrolla la actividad, que redunda en un mejoramiento paulatino de la calidad del pelo, y una excelente referencia para afirmar el perfil exportador que nuestro país tiene en la actualidad, y que es necesario preservar habida cuenta del desarrollo que la cunicultura ha adquirido en el mundo en los últimos años, especialmente en la República Popular China, caracterizada en este aspecto por una afiatada política exportadora.

De la comercialización

El proceso de comercialización se realiza fundamentalmente a través de acopiadores (57 %), empresas privadas (17 %), libremente a los denominados "acopiadores golondrina" y cooperativas (8 %), restando un 2 % que aún no ha efectuado venta del producto (datos obtenidos del censo de criadores de conejo de angora, realizado por la Dirección de Lechería y Gran-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ja de la Provincia de Entre Ríos, en el mes de noviembre de 1985). Los datos que anteceden, interpretamos pueden trasladarse para trazar una tendencia de todo el territorio nacional, en la inteligencia de que el volumen comercializado por la provincia de Entre Ríos es de tal magnitud que podría ser trasladado al ámbito nacional, con pequeñas variantes sin incidencia mayor.

Del panorama suscintamente expuesto surge que esta actividad de desarrollo intensivo e inorgánico en las últimas décadas requiere de una especializada atención del Estado nacional que necesariamente debe pasar —conforme se explicita en el proyecto que antecede— por un asesoramiento técnico adecuado para el mejoramiento genético que redundará en una mejor calidad del producto; por la incorporación del valor agregado a la producción que permitirá una mayor seguridad para el productor cunícula, revirtiendo las crisis cíclicas; por la atención crediticia a través de líneas de fomento otorgadas por las entidades crediticias y en particular por el Banco Nación, y por la participación de los productores en el trazado de una política que ha permitido y lo seguirá haciendo, asentar a la familia rural y evitar el éxodo de los jóvenes hacia los centros industrializados.

Señor presidente, hemos sido convocados recientemente por el presidente de la Nación a encolumnarnos en la falange de argentinos que con imaginación deberemos afrontar los desafíos del siglo XXI, teniendo como norte de nuestro accionar los invariables principios de la modernización, que necesariamente pasa por la independencia y autonomía nacional, y la "ética de la solidaridad". El proyecto que antecede, precisamente se inspira en tales principios, en orden a que apunta a proteger una actividad productiva, de carácter esencialmente primario, que afecta a miles de productores minifundiarios, y en la que nuestro país ha adquirido un sesgo exportador que resulta necesario afianzar. Esta explotación netamente familiar fortalece dicho núcleo con el trabajo cotidiano, integrado y mancomunado, evitando el éxodo de nuestros jóvenes campesinos y logrando, especialmente en los últimos años, que quienes se trasladaran a los centros industrializados en búsqueda de nuevos horizontes regresaran a sus provincias de origen para dedicarse a esta actividad, que reiteramos presenta campos aún inexplorados que es necesario emprender.

Pero también resulta de importancia referirnos a las virtudes de la carne de conejo. Así en los momentos actuales y proyectándonos hacia el futuro con respecto al tema "hambre en el mundo", encontramos que hay que pensar seriamente y actuar rápidamente en la producción de bienes de consumo, especialmente en lo que hace a la disponibilidad de proteínas de origen animal.

Dentro de nuestras posibilidades, la producción de carne de conejo para consumo representa un elemento valiosísimo, ya que disponemos de todos los medios necesarios para su explotación. El valor de la carne de conejo nutriente es de los más apreciados por su calidad, que está dada principalmente por su alto contenido en proteínas digestibles (18 al 20 %) y por su bajo tenor en grasas (al 5 %), siendo uno de los pocos alimentos de origen animal que no produce colesterol y por lo tanto es de fundamental importancia en la alimentación de personas de avanzada edad y con problemas circulatorios.

La FAO ha realizado estudios de posibilidades, encontrando la producción de la carne de conejo como de las más importantes y fáciles de realizar.

Realmente, la producción de carne de conejo está al alcance de todos, ya que puede producirse en pequeña escala en el ámbito familiar, mediana y grande, llegando a constituir verdaderas industrias.

El conejo para carne se explota prácticamente en casi todos los países del mundo, siendo apreciado su producto como elemento de primer orden en calidad y, consecuentemente, su precio resulta superior al de otras carnes.

El aprovechamiento integral del conejo es uno de los factores más importantes, ya que prácticamente no tiene desperdicios, pues la carne se utiliza para consumo, la piel y el pelo para peletería y confección de hilado, las vísceras no comestibles (estómago e intestinos) para la alimentación de cerdos, los excrementos como abono para la agricultura en general, siendo muy apreciado por su alto contenido de nitrógeno particularmente.

La cría de conejo para carne en nuestro país puede cumplir una verdadera función social por las características de la actividad y por representar fuentes de trabajo en el ámbito rural de toda la República.

Naturalmente, el estímulo de este consumo necesita de una divulgación y promoción adecuadas, las que entendemos deben estar a cargo del Estado.

Analizando las posibilidades de mercado y descontando el consumo interno, que ya vemos es importante cubrir, nos encontramos con importantísimo mercado de exportación con países compradores ávidos de este producto (carne de conejo), entre los cuales se citan entre los más interesantes a Francia, Italia, Bélgica, Alemania, Estados Unidos, Japón, entre otros. Casi todos estos países son productores y a la vez compradores, ya que sus déficit son muy elevados y están en el orden de las 2.000 toneladas anuales para cada uno de ellos.

Por otra parte, los precios son altos en relación a nuestros costos, que se encuentran entre los más bajos del mundo. Consecuentemente con esta perspectiva, tenemos por delante una promisoria fuente de divisas para el país, como consecuencia de una gran ocupación de mano de obra aplicable en particular a los sectores rurales.

La capacidad extraordinaria que posee el conejo en lo que hace a su reproducción permite obtener volúmenes en plazos relativamente cortos.

Basta con saber que con una buena coneja reproductora de selección, la capacidad de entrega es de 40 hijos por año, los que llevados a término comercial de utilización en los 90 días, con un peso de 3 kilogramos cada uno, representa 120 kilogramos de peso vivo en carne, y si tenemos en cuenta que su vida útil en alto rinde es de aproximadamente 3 años, este pequeño animal, que no pesa más de 4 ó 5 kilogramos, nos está permitiendo disponer de 360 kilogramos vendibles.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Comparando esta producción con la de un vacuno, vemos que se equipara con el peso de un novillo.

La diferencia enorme está en el costo de inversión, que puede estar al alcance de todos, y la superficie requerida no sobrepasa en mucho los 2 metros cuadrados.

Por otra parte, la mano de obra en pequeños criaderos no necesita gran especialización, pero sí algunos conocimientos fáciles de adquirir.

Facilitando una difusión y promoción adecuadas, exceptuando gravámenes en términos prudenciales, con un apoyo crediticio específico, nos encontraríamos a breve plazo con un nuevo potencial económico ya presente en muchos países del mundo.

Dejamos así fundamentado el proyecto que antecede, solicitando el voto favorable de los señores diputados a la presente ley.

Rodolfo M. Parente. — Isidro R. Bakirdjian.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

20

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre "Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas" registrado bajo el número 1.475-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro motivo, saludo al señor presidente muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

Del ejercicio profesional. Ambito y autoridad de aplicación

Artículo 1º — El ejercicio de las ciencias biológicas como actividad profesional independiente en la Capital Federal, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

El control del ejercicio de la profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se realizará por la Secretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social en las condiciones que establezca la correspondiente reglamentación.

Art. 2º — A los efectos de esta ley, se considera ejercicio profesional de las ciencias biológicas:

1º Toda actividad de investigación, enseñanza y/o difusión que se refiera a las distintas disciplinas y/o especialidades de las ciencias biológicas.

2º Toda actividad pragmática que se desprende como consecuencia lógica de aquéllas, originada en la resolución de los problemas que presente o pueda presentar la exploración o la explotación racional de los recursos naturales renovables (fauna, flora, suelos y agua) y su aprovechamiento, conducentes en todos los casos a asegurar las necesarias condiciones de eficiencia y/o seguridad en su rendimiento económico y la preservación del ambiente, su clasificación y manejo racional; estudios hidrobiológicos, limnológicos y oceanográficos; estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas sobre el ambiente, tales como represas, canalizaciones, autopistas, aclimatación de plantas y animales foráneos; conservación de flora y fauna autóctonas, diagnósticos parasitológicos de animales, vegetales y/o el hombre; estudios paleozoológicos o paleobotánicos con fines de explotación de recursos de dicho origen; análisis biologicos de seres vivos; pericias en la identificación de elementos animales y vegetales de cualquier procedencia en:

a) Zoología (morfología, histología, anatomía, citología, embriología, taxonomía, etología, fisiología, parasitología, paleontología, biodeterioro por agentes animales);
b) Botánica (morfología, taxonomía, anatomía, fitoquímica, fisiología, fitopatología, paleobotánica, palinología, biodeterioro por agentes vegetales);
c) Microbiología (bacteriología, micología, inmunología, virología);
d) Hidrobiología (continental y marina, limnología, biología pesquera, oceanografía, acuacultura);
e) Ecología;
f) Edafología (microbiología y biología de suelos);
g) Recursos naturales renovables y conservación del ambiente (vegetación, fauna, suelos y agua y su manejo);
h) Genética (vegetal, animal, bacteriana, viral, humana, molecular y evolutiva);
i) Antropología biológica;
j) Biotecnología (producción de microorganismos, macromoléculas biológicas, vacunas, metabolitos).

Art. 3º — El profesional en ciencias biológicas podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieran sus servicios. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

TITULO II

De las condiciones para el ejercicio de la profesión

Art. 4º — El ejercicio de la profesión de ciencias biológicas sólo se autorizará a aquellas personas que:

1º Posean título habilitante de doctor en ciencias naturales, botánico, zoólogo, biólogo, licenciado

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en ciencias biológicas, licenciado en zoología, licenciado en botánica, licenciado en ecología y conservación de los recursos naturales renovables, licenciado en recursos naturales, licenciado en biología marina, licenciado en paleontología, licenciado en antropología biológica o equivalente expedido por universidad nacional, provincial o privada, debidamente habilitada por el Estado.

2º Posean título otorgado por universidades extranjeras que haya sido revalidado en el país.

3º Tengan título otorgado por universidades extranjeras que en virtud de tratados internacionales en vigencia haya sido habilitado por universidad nacional.

4º Los extranjeros con título equivalente, que estuviesen en tránsito en el país y fueran oficialmente requeridos en consulta para asuntos de su especialidad. La autorización para el ejercicio profesional será concedida por un período de seis meses, pudiendo prorrogarse.

TITULO III

Inhabilidades e incompatibilidades

Art. 5º — No podrán ejercer la profesión:

1º Los condenados por delitos contra las personas, el honor, la libertad, la propiedad, la salud pública o la fe pública, hasta el transcurso de un tiempo igual al de la condena, que en ningún caso podrá ser menor de dos años.

2º Los inhabilitados por sentencia judicial, hasta tres años después de su rehabilitación.

3º Los que padezcan enfermedades infectocontagiosas mientras dure el período de contagio

TITULO IV

De los derechos y obligaciones

Art. 6º — Los profesionales que ejerzan las ciencias biológicas podrán:

a) Realizar y certificar estudios, proyectos, direcciones, asesoramientos, pericias, ensayos, análisis, evacuación de consultas y laudos, confección de informes, dictámenes e inventarios técnicos;

b) Desempeñar cargos, funciones, comisiones o empleos privados o públicos;

c) Realizar consultas interdisciplinarias cuando la naturaleza de la investigación así lo requiera.

Art. 7º — Los profesionales que ejerzan las ciencias biológicas están obligados a:

a) Colaborar con las autoridades cuando fueran requeridos para ello, evacuar las consultas que estas mismas le formulen sobre asuntos referidos a su profesión;

b) Guardar el más riguroso secreto profesional sobre cualquier acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicaren en razón de su actividad profesional.

TITULO V

Del ejercicio ilegal de la profesión

Art. 8º — Constituye ejercicio ilegal de la profesión:

1º El que sin tener título y matrícula habilitante evacue onerosa o gratuitamente consultas sobre cuestiones de la ciencia biológica enunciadas en la presente ley.

2º El que anuncie o haga anunciar actividad profesional como profesional de las ciencias biológicas, sin publicar en forma clara e inequívoca nombre, apellido, título profesional y matrícula o bien se anuncie con informaciones inexactas o ambiguas que de algún modo tiendan a provocar confusión sobre el profesional de que se trata, su título o actividad.

3º El o los componentes de sociedades, corporaciones, o entidades que usen denominaciones que permitan inferir o atribuir la idea de ejercicio de la profesión, sin tener profesional en ciencias biológicas con título profesional habilitante encargado *directamente y en forma personal* de las tareas enunciadas.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ejercicio de las ciencias biológicas es una de las pocas profesiones no reglamentadas en la República Argentina. Los profesionales de esa área no poseen matrícula habilitante, situación que ocasiona innumerables inconvenientes, entre los que podemos citar la pérdida de posibilidades laborales, la imposibilidad de obtener créditos, etcétera. Considerando la importancia que reviste el estar matriculado y contar con un control efectivo del ejercicio profesional es que propiciamos el presente proyecto de reglamentación de una profesión de relevancia en el mundo actual.

Es necesario que las instituciones públicas y privadas tomen conciencia del rol que desempeñan las investigaciones biológicas en el mundo moderno, así como también de la gran importancia que tiene el desarrollo de las ciencias biológicas en todos sus múltiples campos para el progreso científico y tecnológico del país.

Los biólogos son profesionales que pueden y quieren ser útiles a la sociedad en la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico, tanto en el sector público como en el privado.

Una adecuada legislación permitirá la defensa de los intereses profesionales del sector; estimulará la producción científico-técnica; facilitará la participación de los profesionales en ciencias biológicas en la tarea universitaria.

Por lo expresado elevamos a la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de ley, seguros de que será ampliamente receptado y en su oportunidad sancionado.

—A las comisiones de Legislación General, de Educación y de Asistencia Social y Salud Pública.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

21

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se reproduzca el proyecto de ley, de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Jorge R. Vanossi, Tomás W. González Cabañas, Augusto Conte, Raúl O. Rabanaque y Mario A. Gurioli, sobre régimen legal para el ejercicio profesional de la química; creación del Colegio Profesional de la Química, registrado bajo el expediente 3.103-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPITULO I

Del ejercicio profesional de la química

TÍTULO I

Del ámbito y autoridad de aplicación

Artículo 1º — El ejercicio de la química, como actividad profesional independiente en la Capital Federal, territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, quedará sujeto a las disposiciones de la presente ley.

El control del ejercicio de la profesión y el gobierno de la matrícula respectiva se realizan por el Colegio Profesional de Químicos de la Capital Federal y Territorios Nacionales, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación.

Art. 2º — A los efectos de esta ley, se considera ejercicio profesional de la química la enseñanza, aplicación o indicación de teorías, métodos, recursos, procedimientos y técnicas específicas, que se incluyan en:

a) El desempeño de cargos, funciones, comisiones y/o empleos por designación pública, privada o de autoridad judicial, ya sea de oficio o a propuesta de partes.

b) La emisión, expedición, realización y dirección, presentación y firma de consultas, estudios, consejos, informes, dictámenes, pericias, laudos, tasaciones, inspecciones, proyectos, contratos, protocolos y análisis químicos, físicos, radioquímicos, biológicos y de cualquier índole que involucren la evaluación de propiedades de la materia, que tengan atingencia con procesos industriales, metalúrgicos, nucleares, mineralógicos, edafológicos, alimentarios, agropecuarios y fenómenos relacionados con la salud humana, animal y vegetal, sean biológicos, toxicológicos, bromatológicos, farmacológicos, cosméticos y/o ambientales y todos aquellos que modifiquen aquellas propiedades y los controles de calidad correspondientes a cada proceso, destinados a autoridades o entidades públicas o particulares, cualquiera sea la finalidad científica, técnica, profesional, comercial o legal de los mismos.

c) El ejercicio de la docencia en todos sus grados, regido por las reglamentaciones o leyes respectivas.

d) Proyectar, contratar, licitar, ejecutar y dirigir instalaciones químicas para la fabricación, por cualquier procedimiento, de sustancias puras, impuras, mezclas y soluciones de las mismas, así como materiales diversos y mercancías, cualesquiera sean las materias primas utilizadas o el uso ulterior de lo fabricado. También incluye el tratamiento, modificación, aprovechamiento, disminución o eliminación de los subproductos o desechos fluidos o sólidos vinculados a los procesos antes mencionados.

e) Intervenir en cuestiones relacionadas con las actividades arriba enumeradas que pueden surgir de la aplicación de leyes, reglamentaciones y especificaciones oficiales de la Nación, provincias o municipalidades.

La enunciación contenida en los incisos *a*), *b*), *c*), *d*) y *e*) del presente artículo no es taxativa ni limitativa.

Art. 3º — El profesional químico podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas que requieren sus servicios. En ambos casos podrá hacerlo a requerimiento de especialistas en otras disciplinas o de personas que voluntariamente soliciten su asistencia profesional.

TÍTULO II

De las condiciones para el ejercicio de la profesión.

Art. 4º — El ejercicio de la profesión de químico sólo se autorizará a personas que posean título universitario habilitante, o sea, doctor, o licenciado en Química o Ciencias Químicas, en sus orientaciones cuando las hubiera, y aquellos expedidos o revalidados y los que en lo sucesivo expidan o revaliden las universidades nacionales, provinciales o privadas, debidamente habilitadas por el Estado. Inclúyese a los títulos extranjeros reconocidos por convenios internacionales.

Art. 5º — Se incluirán dentro de este colegio profesional aquellas personas que posean título de químico y otros correspondientes a carreras de corta duración o nivel intermedio, y aquellos expedidos o revalidados y los que en lo sucesivo expidan o revaliden las universidades del país. Inclúyese a los títulos extranjeros reconocidos por convenios internacionales.

Art. 6º — Se incluirán dentro de este Colegio Profesional aquellas personas que posean títulos de profesiones auxiliares no universitarias relacionadas con la química, de institutos debidamente reconocidos.

Art. 7º — Los títulos profesionales que no estén mencionados en las categorías correspondientes a los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

artículos 4º, 5º y 6º serán ubicados en aquéllas, para que a juicio del colegio profesional acrediten igual idoneidad. Inclúyese a los títulos extranjeros reconocidos por convenios internacionales. La explicitación de las funciones y alcances para cada uno de los títulos habilitantes, será establecida por el directorio, de acuerdo al artículo 30, incisos *d*) y *l*).

Art. 8º — Aquellas personas que a la fecha de la promulgación de la presente ley actúan en el campo de la química sin poseer algunos de los títulos mencionados en los artículos 4º, 5º y 6º deberán solicitar al colegio profesional, previo estudio del caso, la inclusión en la especialidad que les corresponda. Los así autorizados no podrán ampliar su radio de acción profesional fuera de la especialidad para la que se les ha reconocido idoneidad. El colegio incluirá a los así autorizados en un registro especial, distinto del mencionado en el artículo 15, y podrá sancionarlos por falta de ética o violación de normas de actuación.

Las personas así autorizadas deberán indicar su inscripción y titularse "idóneo en . . .", indicando a continuación, y en la misma forma en que haya sido enunciado por el colegio profesional, la especialidad para cuyo ejercicio hayan sido habilitadas. A tal fin se les otorgará constancia de su inscripción.

Art. 9º — El ejercicio profesional comporta necesariamente aplicación personal y real de los conocimientos que el título presupone, quedando prohibida la mera prestación del título o firma profesional, con o sin fines lucrativos. Se entenderá por mera prestación de título la autorización y certificación de análisis, especificaciones, dictámenes, memoria o informes, que no hayan sido ejecutados, supervisados o estudiados personalmente por el profesional.

Título III

De las inhabilidades e incompatibilidades

Art. 10. — No podrán ejercer la profesión:

1º Los condenados por delitos contra las personas, el honor, la libertad, la propiedad, la salud pública o la fe pública hasta el transcurso de un tiempo igual al de la condena, que en ningún caso podrá ser menor de dos años.

2º Los inhabilitados por sentencia judicial, hasta tres años después de su rehabilitación.

3º Los que padezcan enfermedades psíquicas graves y/o infectocontagiosas mientras dure el período de contagio.

Título IV

De los derechos y obligaciones

Art. 11. — Los profesionales en ejercicio de la química podrán:

a) Certificar las prestaciones de servicios que efectúen, a través de protocolos o los medios establecidos en el artículo 2º, inciso *b*);

b) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de cualquier área, cuando la naturaleza del problema así lo requiera.

Art. 12. — Los profesionales en ejercicio de la química están obligados a:

a) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias y de defensa civil en caso de emergencia;

b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que establecen las leyes.

Título V

Del ejercicio ilegal de la profesión

Art. 13. — Constituye ejercicio ilegal de la profesión:

1º El que sin tener título y matrícula habilitante evacue onerosa o gratuitamente consultas sobre cuestiones químicas enunciadas en la presente ley.

2º El que anuncie o haga anunciar actividad profesional como químico, sin publicar en forma clara e inequívoca nombre, apellido, título profesional y matrícula o bien se anuncie con informaciones inexactas o ambiguas que de algún modo tiendan a provocar confusión sobre el profesional de que se trata, su título o actividad.

3º El o los componentes de sociedades, corporaciones o entidades que usen denominaciones que permitan inferir o atribuir la idea de ejercicio de la profesión, sin tener profesional químico con título habilitante encargado directamente y en forma personal de las tareas enunciadas.

4º El uso del título y ejercicio de la profesión de químico, según se establece en el artículo 2º, por personas que no posean algunos de los títulos comprendidos en los artículos 4º, 5º y 6º ni las autorizaciones previstas en el artículo 8º, es ilegal y será reprimida por la autoridad pública en la forma que indica el Título VII "de las penalidades" de la presente ley.

Quedan exceptuados los profesionales con título extranjero no revalidado o reconocido, contratados por los gobiernos nacional, provinciales, municipalidades o por las universidades o entes privados, los que no podrán ejercer la profesión, sino en lo que sea indispensable directa y exclusivamente para el cumplimiento de su contrato.

CAPITULO II

Del Colegio Profesional de Químicos

Título I

De la creación del Colegio Profesional

Art. 14. — Por la presente ley créase el Colegio Profesional de Químicos para la Capital Federal y territorio nacional, que configura una institución de derecho público, el cual atenderá en todo lo relacionado con el ejercicio profesional de la química y el gobierno de la matrícula.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Título II

De la matriculación

Art. 15. — Los profesionales universitarios y no universitarios comprendidos en los artículos 4º, 5º y 6º que a partir de la entrada en vigencia de esta ley se encuentren ejerciendo la profesión o deseen ejercerla en el ámbito de la Capital Federal y territorios nacionales, estarán obligados a inscribirse, cumpliendo los requisitos que establezca la reglamentación de esta ley, en un registro, distinto del mencionado en el artículo 8º, que a tal efecto abrirá el colegio.

Art. 16. — El profesional inscrito recibirá un carné, constará su número de matrícula y título habilitante, cuya presentación será requisito indispensable para ejercer la profesión.

Título III

De los fondos

Art. 17. — Los fondos necesarios para costear los gastos de funcionamiento del colegio profesional provendrán de un derecho de inscripción en la matrícula, y de una cuota anual que abonará el matriculado, los que serán establecidos por el órgano del Colegio Profesional que fije la reglamentación, y de los aranceles que perciba el Colegio Profesional por los servicios que preste.

Art. 18. — Es obligación del profesional inscrito abonar el derecho anual dentro del plazo que se fije; en su defecto abonará los recargos que establezca la reglamentación respectiva y transcurrido un año de mora, el Colegio Profesional dispondrá la suspensión de su matrícula.

Art. 19. — Las alícuotas que fijen las leyes sobre aranceles y derechos provenientes de actos que requieran legalmente la intervención de sus matriculados, acrecentarán los fondos del Colegio.

Art. 20. — Las multas que se apliquen de conformidad con las disposiciones de la presente ley, se destinarán a acrecentar los fondos del Colegio Profesional.

Art. 21. — Provendrán asimismo de las donaciones, herencias, legados y/o subsidios que se le efectúen.

Art. 22. — Los fondos que administra el Colegio Profesional deberán ser depositados en instituciones bancarias oficiales.

Título IV

De la constitución del Colegio Profesional

Art. 23. — El Colegio estará dirigido por un directorio compuesto por:

a) Un presidente, un secretario, un tesorero y cinco vocales titulares y tres suplentes, los cuales serán elegidos por voto directo, secreto y obligatorio de los miembros del Colegio Profesional comprendidos en el artículo 4º;

b) Un vocal titular y un suplente de los miembros del Colegio comprendidos en el artículo 5º, elegidos por voto directo, secreto y obligatorio;

c) Dos vocales titulares y un suplente elegidos por voto directo, secreto y obligatorio de los miembros del Colegio Profesional comprendidos en el artículo 6º.

Art. 24. — El presidente, secretario y tesorero formarán el comité ejecutivo del directorio.

Art. 25. — El Colegio Profesional tendrá facultad para crear otras categorías distintas a las descritas en los artículos 4º, 5º y 6º con su respectiva representación, en la medida en que las necesidades lo requieran. Asimismo podrá modificar el número de vocales asignados a las diferentes categorías. Estas modificaciones serán decididas por el Colegio Profesional, a través del procedimiento que fije la reglamentación.

Art. 26. — Para ser miembro del directorio se requiere tener como mínimo cinco años de antigüedad en la profesión y dos años de matriculación en la jurisdicción del Colegio Profesional; figurar en el padrón respectivo, estar incluido en las listas oficiales de candidatos y no encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. El padrón de votantes se dividirá según las categorías indicadas en los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 27. — Los miembros durarán dos años en sus funciones. La renovación de autoridades se hará por mitades al finalizar el ejercicio. Los miembros del comité ejecutivo no podrán ser reelectos en períodos consecutivos como componentes de ese comité.

Las listas, una por cada padrón, para ser oficializadas, serán presentadas por un apoderado, con treinta días de antelación a la fecha de la elección. Contendrán los nombres completos de los candidatos que deberán representar a las distintas categorías de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, con la firma de todos los candidatos en prueba de conformidad y con los miembros del padrón respectivo.

Las listas no podrán tener candidatos pertenecientes a padrones diferentes.

Art. 28. — La elección de los miembros se hará por voto directo, secreto y obligatorio de los profesionales inscritos en el padrón correspondiente. La función de miembro del directorio será retribuida con una remuneración irrenunciable que fijará anualmente la asamblea con carácter de viático.

Art. 29. — Los cargos de vocales serán llenados en forma proporcional a los votos recibidos por cada lista en la categoría correspondiente.

Título V

De las funciones y capacidad del directorio

Art. 30. — Serán atribuciones y deberes del directorio del Colegio Profesional de Químicos:

a) Velar por el cumplimiento de la ley y demás disposiciones atinentes al ejercicio de la profesión de químico;

b) Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional su estatuto y reglamentaciones que fueran necesarias, a los efectos previstos en esta ley;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Redactar el Código de Etica Profesional;

d) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo nacional la reglamentación de funciones y alcances propios de cada título habilitante, previa información de las universidades y otras instituciones del país relacionadas con la profesión;

e) Organizar y llevar los registros mencionados en los artículos 8º y 15, como asimismo un censo actualizado de los profesionales a que hacen referencia los artículos 4º, 5º y 6º;

f) Proponer aranceles y/o sueldos mínimos y escalafones para profesionales de la química en la actividad pública o privada y actuar eficientemente en conflictos laborales a requerimiento de partes;

g) Intervenir a requerimiento de la autoridad competente con voz y voto en los jurados de concurso donde puedan competir los profesionales químicos;

h) Vigilar la observancia de las disposiciones relativas al ejercicio profesional, para lo cual podrá disponer la realización de inspecciones y promover las acciones, administrativas y judiciales que correspondieran e imponer las penalidades establecidas en esta ley en el Código de Etica Profesional;

i) Ejercer la representación del Colegio Profesional en juicio a los efectos del cumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones;

j) Resolver en calidad de árbitro las cuestiones que sometan a su consideración los poderes públicos, cuando éstos sean parte; en los demás casos, siempre que las partes en cuestión soliciten su arbitraje;

k) Querellar ante la justicia en caso de uso indebido de título habilitante o por ejercicio ilegal de la profesión;

l) Actuar ante los poderes públicos como asesor obligado en lo atinente a los problemas vinculados con el ejercicio de la profesión de químico; en particular en lo relativo a los planes de estudio y a la fijación de las incumbencias de los respectivos títulos profesionales;

m) Recaudar y administrar los fondos propios (matrículas, multas, etcétera) y los que se le asignen. Recibir donaciones y legados;

n) Nombrar y dar de baja al personal del Colegio Profesional.

Art. 31. — El Colegio Profesional tiene la capacidad de las personas jurídicas de derecho público y puede ejercer todos los actos de administración y disposición que fuesen necesarios al desempeño de su cometido inclusive la adquisición y transferencia de bienes muebles e inmuebles y la constitución de derechos reales sobre ellos.

Art. 32. — Será obligación del Colegio Profesional a través de sus autoridades, denunciar en todos los casos que lleguen a su conocimiento, el cumplimiento de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo que establezcan las leyes, en salvaguarda de la salud y seguridad de los profesionales que representa.

Art. 33. — Las autoridades judiciales, las reparticiones públicas nacionales y municipales y las empresas del Estado serán responsables de las violaciones o transgresiones a las disposiciones en que las mismas incurran.

Art. 34. — La representación del Colegio Profesional será ejercida por su presidente, a quien el directorio le podrá conferir los poderes generales o especiales que fuere menester.

TÍTULO VI

Del tribunal de ética

Art. 35. — Por la presente ley créase el Tribunal de Etica del Colegio Profesional de Química, que intervendrá en los casos de violación de las normas de ética profesional y propondrá las sanciones correspondientes, elevando los antecedentes al directorio para su cumplimiento.

Art. 36. — El Tribunal de Etica estará formado por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, durarán tres años en sus funciones y se elegirán de acuerdo con las normas que fije la reglamentación.

Art. 37. — Los miembros del tribunal actuarán en base a las disposiciones del Código de Etica mediante procedimientos expeditivos que aseguren un contacto personal y directo con las causas y las personas involucradas en ellas, asegurando el derecho de defensa.

Art. 38. — Los miembros del tribunal ocuparán la presidencia y la vicepresidencia del mismo por un año, en forma rotativa por orden alfabético

Art. 39. — El tribunal funcionará con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros, uno de los cuales deberá ser obligatoriamente el presidente o vicepresidente. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate el presidente o su suplente tendrá doble voto.

Art. 40. — Las funciones de miembros del Tribunal de Etica serán honorarias e irrenunciables, e incompatibles con la de miembro del directorio.

TÍTULO VII

De las penalidades

Art. 41. — Será penado con seis meses a dos años de prisión la persona que sin poseer alguno de los títulos mencionados en los artículos 4º, 5º y 6º, o sin hallarse en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8º y los exceptuados en el artículo 13, realizare actividades propias de las profesiones reglamentadas por esta ley.

Los actos de tentativa serán castigados con la pena establecida para el delito, reducida a dos tercios o la mitad.

Este delito es de acción pública, y sin perjuicio de la acción que deba entablar el ministerio público de oficio o por denuncia de terceros, el Colegio Profesional deberá denunciar al infractor. Asimismo podrá actuar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

como querellante, en cuyo caso no estará obligado a dar caución o fianza.

Art. 42. — La firma, a título oneroso o gratuito de documentos o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado, supervisado o estudiado por el profesional en la medida en que la firma lo haga suponer, constituirá falta grave y quien lo cometa será pasible de las sanciones previstas en el artículo 44.

Art. 43. — El ejercicio de la profesión por parte de personas que reuniendo los requisitos necesarios para matricularse no lo hubieran hecho o que la ejercieran estando suspendida su matrícula, será considerado falta grave reprimible con multa.

Art. 44. — Las transgresiones a esta ley, no contempladas en el artículo 41, serán pasibles de las siguientes sanciones:

a) Advertencia;
b) Amonestación;
c) Multa;
d) Suspensión en el ejercicio de la profesión, desde un mes hasta dos años;
e) Cancelación de la matrícula.

Las sanciones previstas en los incisos *a*) y *c*) serán aplicables no sólo a quienes estén matriculados sino también a cualquier persona que infrinja la presente ley.

Art. 45. — Todas las sanciones previstas en el artículo anterior son recurribles.

a) El recurso de reposición se concederá contra las resoluciones dictadas por el directorio para que el mismo organismo las revoque por contrario imperio;
b) El recurso de apelación procederá únicamente contra las sanciones previstas en los incisos *c*), *d*) y *e*) del artículo 44 que aplique el Colegio Profesional. Este recurso será sustanciado ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Estos recursos deberán deducirse por escrito dentro de los cinco días hábiles de notificada la sanción.

En el caso de recurso de reposición, deberán expresarse agravios en el mismo escrito que deduce el recurso y deberá ser resuelto dentro del quinto día.

Art. 46. — Las resoluciones por las que el directorio o la asamblea aplicaren multas, en los casos en que éstas queden consentidas, configuran título que trae aparejada ejecución y su cobro se hará por vía que corresponda.

Cuando la multa sea impuesta por falta de pago del derecho anual previsto en el artículo 17, éste se percibirá conjuntamente con la multa correspondiente.

Serán títulos hábiles al efecto: del referido derecho anual, la certificación de que no ha sido pagado, suscrita por el presidente del Colegio Profesional; de la multa, la copia de las partes pertinentes del acta de la sesión del directorio en que su aplicación fue resuelta.

Art. 47. — Las resoluciones del Colegio Profesional denegatorias de inscripción en la matrícula o de reinscripción en ella, serán recurribles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la que con los antecedentes del expediente administrativo y los que de oficio solicitare para mejor proveer, resolverá oyendo al apelante y al representante del Colegio Profesional sin ulterior recurso. Los recursos deberán ser interpuestos dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución del Colegio Profesional.

Art. 48. — La aplicación de las sanciones previstas en el artículo 44 deberá ser resuelta en todos los casos por mayoría de dos tercios de los miembros del directorio.

Art. 49. — En los casos de cancelación de la matrícula por sanción disciplinaria, el Colegio Profesional podrá conceder la reinscripción sólo después de transcurridos cinco años de la resolución firmada respectiva.

TÍTULO VIII

De las asambleas

Art. 50. — Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. En ellas se deberá:

a) Considerar la memoria y balance general;
b) Fijar las cuotas anuales, las contribuciones, multas y reajustes para sus miembros y el monto de la retribución de los miembros del directorio;
c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día.

Art. 51. — Sin perjuicio de los asuntos que pudieran incluirse en su convocatoria, serán de competencia exclusiva de las asambleas extraordinarias los siguientes temas:

a) Sancionar y modificar estatutos;
b) Sancionar y modificar el Código de Etica Profesional;
c) Entender en grado de apelación las sanciones del artículo 44 inciso *d*) y *e*) que aplique el directorio.

Art. 52. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias estarán integradas por delegados designados al efecto, quienes representarán a las categorías profesionales enumeradas en los artículos 4º, 5º y 6º.

Art. 53. — La categoría profesional mencionada en el artículo 4º designará de entre sus miembros ocho delegados titulares e igual número de suplentes, según el número que le ha sido asignado en la formación del directorio por el artículo 23.

Art. 54. — La categoría profesional del artículo 5º elegirá un delegado en su representación y los profesionales del artículo 6º elegirán dos representantes, siguiendo los mismos criterios enunciados en el artículo anterior.

TÍTULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 55. — A los fines de poner en práctica el artículo 1º de esta ley, se formará una comisión provisoria

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la que estará integrada por tres miembros de la Asociación Química Argentina y tres de la Asociación de Graduados Universitarios en Química, la cual desempeñará únicamente las siguientes funciones:

a) Dentro de los noventa días, contados a partir de su formación, deberá confeccionar un registro electoral provisorio, en el que se inscribirán los profesionales comprendidos en el artículo 4º, que a ese momento se encuentren en ejercicio de la profesión;

b) A partir del vencimiento del plazo anterior y dentro de un lapso no mayor de sesenta días, deberá llamar a elecciones, las cuales tendrán por finalidad la designación de los miembros de un directorio provisional integrado por un presidente, cinco vocales titulares y cinco vocales suplentes.

Art. 56. — El directorio provisional durará en sus funciones dos años, excepto que su mandato finalice antes por asumir las autoridades definitivas del colegio profesional (ver artículo 57) y desempeñará las siguientes funciones:

1º Dentro del plazo de noventa días procederá a abrir el padrón definitivo de matriculados, teniendo en cuenta las categorías profesionales a que aluden los artículos 4º, 5º y 6º.

2º Al mismo tiempo y en el plazo de ciento veinte días, procederá a redactar el proyecto de Estatuto del Colegio Profesional.

3º Finalizado el plazo anterior y dentro de un plazo de sesenta días deberá convocarse a asamblea de los profesionales comprendidos en el artículo 4º, con el objeto de aprobar el proyecto de estatuto del colegio profesional.

4º Una vez aprobado y dentro de los quince días subsiguientes, se elevará el proyecto de estatuto para su aprobación al Poder Ejecutivo.

5º Aprobado el estatuto por el Poder Ejecutivo, el directorio profesional deberá llamar a elecciones definitivas, las que deberán realizarse a más tardar en sesenta días.

Art. 57. — Las autoridades electas, asumirán el cargo dentro de los quince días de su designación y serán puestas en funciones por el directorio provisional, cuyo mandato finalizará en ese momento.

Art. 58. — Si el Poder Ejectiuo no aprobara el proyecto de estatuto, luego de transcurridos dieciocho meses desde la constitución del directorio provisional, el cual deberá asumir sus funciones al término del mandato del primero.

Art. 59. — Se encarecerá a las provincias que no posean colegiación de los profesionales químicos la adhesión de esta ley. En tal caso los recursos judiciales a que hacen referencia los artículos 45, inciso *b*) y 41 se sustanciarán ante los tribunales que correspondan en cada jurisdicción.

Art. 60. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad de la sanción de una ley que regule el ejercicio profesional de la química y proceda a la colegiación de los profesionales químicos, surge de la importancia que dicha profesión tiene en las distintas actividades que hacen al desarrollo del país y a la marcha y evolución de la comunidad.

Tal vez sea más conocida la química por sus aspectos industriales y biológicos, pero hay que destacar especialmente que la misma está íntimamente relacionada con la calidad de vida de la sociedad, destacándose en este sentido los conceptos de protección ambiental, defensa del medio ambiente, problemas ecológicos, higiene y seguridad en los ambientes de trabajo, que son sólo algunos de los temas del mundo del futuro, donde los químicos tendrán que poner sus conocimientos científicos al servicio de la comunidad, ya que dicha temática corresponde al gran equilibrio físico-químico del mundo.

La química, al igual que otras profesiones, precisa un marco jurídico que determine con claridad su área de competencia; falencia que se pretende salvar con el presente proyecto elaborado conjuntamente con la Asociación de Graduados Universitarios en Química y la Asociación Química Argentina y cuyas características fundamentales son:

a) Promover el ordenamiento administrativo y técnico del ejercicio profesional de la química para su eficiente servicio a la comunidad;

b) Regular las relaciones institucionales con las profesiones conexas, organismos oficiales y empresariales, en cuanto a la relación profesional-Estado-comunidad;

c) Otorgar y controlar la matrícula obligatoria a quienes ejerzan la profesión en un dado ámbito;

d) Controlar a través de un tribunal de ética el correcto ejercicio de la profesión;

e) Garantizar el cumplimiento de sus fines, en base a mecanismos de participación amplios y democráticos, en todos los órganos de conducción de la institución, planteándose la representación proporcional mediante elecciones periódicas por voto secreto y obligatorio.

f) Equiparar el status legal de los profesionales químicos con las demás profesiones, trazando para el químico un marco jurídico que encuadre las habilidades que le otorga una antigua y prestigiosa carrera universitaria.

En lo que respecta a la ciencia química en sí misma, su enseñanza y práctica data de los primeros albores de nuestra patria, contando entre sus maestros al doctor Cosme Argerich (1802), Manuel Moreno (1822), al Ingeniero Huergo (1891).

En 1896 se crea la carrera de doctorado en química, en 1947 se introdujo el título de licenciado en química, que se otorgaba a quienes hubieran aprobado el ciclo completo, no siendo necesario la presentación de la tesis. La separación entre licenciatura y doctorado, no es sino una forma de distinguir entre enseñanza terciaria y cuaternaria, siendo esta última etapa orientada hacia una instancia superior de la docencia universitaria, así como a la realización de investigaciones de alto nivel, tal como las que realizan numerosos científicos en nuestras universidades u otras del exterior. Por su parte

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

es de destacar que la química es la única rama de la ciencia, que en la Argentina, ha logrado 2 premios Nobel de su especialidad: los doctores Federico Leloir y César Milstein.

Conscientes por tanto de la importancia de la profesión y de la necesidad de su reglamentación y correspondiente colegiación de sus profesionales, elevamos el presente proyecto descontando desde ya su favorable acogida.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo, de Educación y de Legislación Penal.

22

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se reproduzca el proyecto de ley de mi autoría, que presentar juntamente con el señor diputado Luis A. Cáceres, sobre "Modificaciones al Código Civil", registrado bajo el expediente 3.746-D.-85, cuya fotocopia adjunto.

Sin otro particular, saludo al señor presidente, muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpórase como 2º párrafo del artículo 243, del título II del capítulo III de la sección II del libro I del Código Civil, el siguiente:

También serán considerados hijos del marido, los habidos por la madre después de ese plazo si la concepción tuvo lugar mediante inseminación artificial o fecundación extrauterina homóloga después de la muerte del marido.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 243 bis del Código Civil, el siguiente:

Artículo 243 bis. — En los casos de inseminación artificial o fecundación extrauterina homólogas, ambos cónyuges deberán prestar consentimiento mediante instrumento público o privado debidamente reconocido.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad en que tratáramos en esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto de ley sobre patria potestad y filiación, pusimos especial cuidado en conformar un régimen de reformas al Código Civil que resultara armónico y coherente en todas sus partes, así como fundamentalmente flexible y abierto. Abierto a la incorporación de nuevas concepciones jurídicas en materia de derecho de familia, rama altamente especializada, no sólo en el derecho comparado, sino también en el de nuestro país.

Eramos conscientes de los nuevos avances en materia jurídica y científica en temas de inseminación artificial y fecundación extrauterina, y de la necesidad de adaptar nuestra legislación a efectos de su recepción. Modificamos así el artículo 77 de la ley de fondo, admitiendo la prueba en contrario para desvirtuar la presunción de tiempo máximo y mínimo de duración del embarazo: consagramos un sistema abierto de impugnación de la paternidad y precisamos la prueba de la maternidad. Restaba, sin embargo, incorporar las disposiciones contenidas en el presente proyecto.

La inclusión del 2º párrafo al artículo 243 del Código Civil está regulando, según lo expusiera el doctor Belluscio en los fundamentos de su proyecto de reforma al régimen de filiación, por una parte, el hipotético caso en que se demostrase que el embarazo duró más de trescientos días, dando esto solución a una posibilidad que pareció imposible al sancionarse el código, pero que no puede desecharse hoy en día. Por otra parte, contempla exclusivamente los casos de inseminación artificial y fecundación extrauterina homóloga, es decir los que se realizan con la obtención de semen del marido.

En cuanto a la incorporación del artículo 243 bis, la misma responde a la necesidad imperiosa de contar con una normativa que respete primordialmente el derecho personalísimo de cada cónyuge sobre su cuerpo y voluntad; así como pretende impedir discusiones posteriores sobre maternidad y paternidad, que perjudicarían gravemente al niño.

Comprendemos que estamos frente a temas delicados, de difícil encuadramiento jurídico, pero cuya realidad y cotidianeidad nos abruma, siendo indiscutible la necesidad de su recepción por parte de la legislación nacional, en aras de la protección de derechos, que de otra manera podrían resultar seriamente conculcados.

—A la Comisión de Legislación General.

23

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que presentara juntamente con el señor diputado Adolfo L. Stubrin, sobre el régimen legal por el cual modifica el artículo 28 del capítulo V de la norma de facto 22.140, régimen jurídico básico de la función pública, registrado bajo el número 1.662-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Ricardo A. Terrile.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpóranse al artículo 28 del capítulo V de la norma de facto 22.140, sobre el régimen jurídico básico de la función pública, los siguientes incisos:

g) Realizar gestiones por conducto de personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, en todo lo relacionado con los derechos y obligaciones establecidas en el régimen jurídico básico de la función pública;

h) Organizar o propiciar directa o indirectamente suscripciones, adhesiones o contribuciones del personal de la administración pública con propósitos partidarios de homenaje o de reverencia a funcionarios en actividad;

i) Utilizar, con fines particulares, los elementos de transporte y útiles de trabajo destinados al servicio oficial y los servicios de personal a sus órdenes;

j) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio, de las que tengan conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo;

k) Efectuar entre el personal operaciones de crédito.

Art. 2º — *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La norma de facto 22.140 dispone en su artículo 28 prohibiciones al personal de la administración pública. En el decreto reglamentario 1.797/80, al analizar el mencionado artículo, establece una serie de prohibiciones que exceden el marco preciso del texto de fondo, sin perjuicio de reconocerle validez reglamentaria en atención al espíritu que marca la ley respectiva.

En tal sentido creemos conveniente agregar al artículo de referencia, como nuevos incisos, las pautas reglamentarias incorporadas en el decreto, con excepción del apartado 5º, comprendido en la 2ª parte del artículo 28 del decreto reglamentario 1.797/80. Este es manifiestamente antidemocrático y conspira con la participación y el protagonismo por la defensa de sus derechos que, en la actual coyuntura, deben ejercer todos los habitantes de nuestro país.

El decreto reglamentario prohíbe así "realizar peticiones de cualquier naturaleza en forma colectiva". Este criterio, por ser general, es comprensivo de muchas situaciones legítimas que estarían afectadas por la norma. Es necesaria su no incorporación al texto de fondo y su derogación por parte del poder político reglamentario por no guardar el debido respeto a las declaraciones derechos y garantías de nuestra Carta Magna.

De esta manera las prohibiciones consagradas en el artículo 28 de la norma de facto 22.140 van a guardar estrecha relación con los propósitos que animan a una democracia social y participativa y con una administración partidaria y consciente de la función pública encomendada.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

24

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicita se reproduzca el proyecto de ley de mi autoría sobre "Modificación al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación acordando al demandado en un juicio por alimentos la calidad de parte", registrado bajo el expediente 1.454-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Sin otro particular, saludo al señor presidente muy atentamente.

Ricardo A. Terrile.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Incorpóranse los artículos 638 bis, 638 ter y 638 quater al título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 638 bis. — Una vez notificada, la demanda limita definitivamente las pretensiones del actor de acuerdo con los hechos expuestos en ella y también respecto de los medios de prueba. Se admitirán, sin embargo, documentos de fecha posterior, siempre que el estado del juicio lo permita, en cuyo caso se dará traslado a la parte contraria.

Artículo 638 ter. — Aceptada la demanda, se conferirá traslado al demandado, con entrega de copias, emplazándolo para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en el término de diez días, con los apercibimientos de ley.

Artículo 638 quater. — En el escrito de responde el demandado debe:

1º En lo pertinente, obesrvar las reglas establecidas para la demanda.

2º Confesar o negar categóricamente cada hecho expuesto en la demanda. Su silencio, sus respuestas evasivas o su negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieran.

3º Reconocer o negar la autenticidad de los documentos privados que se le atribuyan, so pena de que se los tenga por reconocidos.

4º Oponer todas las defensas que por su naturaleza no tengan el carácter de excepciones dilatorias según este código especificando con claridad los hechos que las apoyan.

El demandado debe acompañar la prueba que tuviera en su poder y que haga a su derecho conforme el artículo 333.

Art. 2º — Modifícase el artículo 639 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 639. — Audiencia preliminar. El juez, sin perjuicio de ordenar inmediatamente las medidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

probatorias que fueren solicitadas por ambas partes, señalará una audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder de diez días, contado desde la fecha de su presentación.

En dicha audiencia, a la que deberán comparecer las partes personalmente y el representante del ministerio pupilar, si correspondiere, el juez procurará que aquellas lleguen a un acuerdo directo, en cuyo caso lo homologará en ese mismo acto, poniendo fin al juicio.

Art. 3º — Derógase el artículo 643 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4º — Modifícase el artículo 644 del título III, libro IV del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 644. — Sentencia. Cuando en la oportunidad prevista en el artículo 639 no se hubiere llegado a un acuerdo, el juez, sin necesidad de petición de parte, deberá dictar sentencia dentro de cinco días, contados desde que se hubiese producido la prueba ofrecida por las partes. Admitida la pretensión, el juez fijará la suma que considere equitativa y la mandará abonar por meses anticipados, desde la fecha de interposición de la demanda.

Las cuotas mensuales a que se refiere este artículo, como también las suplementarias previstas en el siguiente, devengarán intereses desde la fecha fijada en la sentencia para el pago de cada una de ellas.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sobre la base de considerar los alimentos como provisorios, y la acción como medida precautoria, el antiguo Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 602 y siguientes establecía un procedimiento voluntario, sin audiencia de la parte deudora en el que no se admitía discusión alguna sobre el derecho de percibirlos ni sobre su entidad. La defensa en juicio de la persona y de los derechos (artículo 18 de la Constitución Nacional) descansaba en la posibilidad de intentar un juicio ordinario posterior.

La doctrina mayoritaria reaccionó inmediatamente sosteniendo la arbitrariedad del procedimiento legislado en cuanto no respetaba el debido proceso legal (demanda, contestación, prueba y sentencia), impidiéndole al demandado toda posibilidad de ser oído. Como consecuencia de ello se dictó la ley 14.237, que en su artículo 64 estableció: "En los juicios de alimentos, litis expensas y tenencia de hijos, se señalará una audiencia, a fin de oír a las partes acerca de las cuestiones planteadas y procurar que lleguen a una solución directa".

La reforma, sin embargo, no confirió al alimentante la calidad de parte, subsistiendo el vicio señalado.

La actual regulación legal (artículos 638 a 650, inclusive) contempla un procedimiento rápido conforme lo ordena el artículo 375 del Código Civil, pero no permite al demandado contestar la demanda. La violación constitucional subsiste aun cuando se ha avanzado sustancialmente, al considerarse los alimentos como definitivos.

La reforma que se propone, siguiendo los lineamientos de códigos procesales provinciales como los de Santa Fe y Córdoba, tiene como fin garantizar plenamente el derecho de defensa, asegurar el debido proceso y permitir el dictado de una sentencia justa, fundada e imparcial, no perjudicando la celeridad que un proceso como el de alimentos requiere.

—A la Comisión de Justicia.

25

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Facúltase a la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado para la realización de un monitoreo ambiental piloto dentro del área metropolitana Buenos Aires que precederá la instalación permanente de una red de estaciones fijas o móviles con el fin mencionado.

Art. 2º — Dichas tareas tendrán como objetivo la localización de fuentes contaminantes, la determinación de su tipo y características así como toda investigación y estudio tendiente a la preservación del medio ambiente, que serán antecedentes inmediatos para establecer la radicación de las estaciones de la red definitiva.

Art. 3º — Los municipios tendrán a su cargo la regulación de sanciones de conformidad con las potestades derivadas de su poder de policía; las mismas podrán ser delegadas en el CEAMSE a través de un convenio ad hoc.

Art. 4º — Las direcciones de Saneamiento Ambiental del Gobierno Nacional, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las comunas afectadas participarán y colaborarán con el CEAMSE en las tareas de estudio, monitoreo y saneamiento ambiental a través de una comisión asesora.

Art. 5º — La duración de las tareas enumeradas en el artículo 2º no excederán del año y medio en toda el área comprendida.

Art. 6º — Los fondos que demande el cumplimiento de los fines enumerados, serán aportados por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, por única vez, con una suma de ₳ 100.000, que se destinarán a la provisión de equipos.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La hiperindustrialización y el gran crecimiento demográfico del área metropolitana bonaerense ha traído consigo aparejados el crecimiento y la producción y la in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tensificación del área urbana sin planeamiento lógico, de la mano de la obvia secuela residual: la contaminación.

La pródiga radicación industrial, dirigida con criterios indiferentes al medio ambiente, genera a diario descargas de residuos, sin previo tratamiento en cauces hídricos, o en basurales a cielo abierto.

La ilógica y difícilmente corregible planificación urbana trae consigo un penoso sistema de desagües pluviales, que actúan en conjunto como contaminantes de cuencas debido al arrastre de partículas y a la fusión, por exceder los niveles originalmente previstos, de las precipitaciones, con los líquidos poluentes de las cámaras sépticas domiciliarias. Si bien estas últimas no son el común denominador del área metropolitana, cabe resaltar que por la extensión actual de la red cloacal de las zonas involucradas, muchos domicilios se ven obligados al empleo de estos sistemas de acumulación y semibiodescomposición de los desechos cloacales. Estas cámaras son evacuadas a través de tanques cisternas, que debieran volcar estos desechos a las cloacas mayores, aunque, generalmente y sin tratamiento previo, lo hacen en cauces hídricos.

Se infiere de todo esto la imperiosa necesidad de controlar este accionar contaminante. Para ello es necesario disponer de datos precisos acerca de aquellos acontecimientos que alteran el equilibrio ecológico del contexto en cuestión; para sobre esa base, compelirlos a que tomen las medidas precautorias imprescindibles, y a su vez sanear aquello que ha sido perjudicado disminuyendo el ecosistema.

Ambas pautas son necesarias para evitar la reacción de una naturaleza iracunda por la irracional agresión del hombre.

Las represalias que vivimos son contundentes: la polución ha invadido todo aquello que ha violentado al mundo natural por una técnica empleada unidireccionalmente sin prever consecuencias.

La necesidad de disponer de información relativa al medio ambiente parte de la necesidad de verificar la situación del mismo, para de esta forma tomar un punto de partida hacia medidas preventivas y correctivas. De esta manera, integrando la información en un sistema de conexiones lógicas, se accede a lo que daremos en denominar sistema de información estadística ambiental.

La mayoría de los países desarrollados ha puesto a punto y desarrollo programas de estadísticas relativas a un espectro amplio de problemas ambientales, con un doble objetivo:

— Evaluación de las condiciones ambientales del medio humano como parte integrante de la vida de la población.

— Elaboración de indicadores ecológicos que den la medida del estado del medio natural, garantía de bienestar y supervivencia del ser humano.

La sistematización de la información permite contar con una visión de la totalidad del campo ayudando de esta forma a la organización del trabajo, evitando el olvido involuntario de temas importantes y proporcionando un marco inteligible para el análisis de cada detalle.

La contaminación es un fenómeno localizado, de índole predominantemente técnico, cuya solución es a la vez técnica e individualizada. La multiplicación de fenómenos de contaminación y de demandas de solución a los mismos, pone en evidencia la concatenación de fenómenos que hace ver que el intento de responder aisladamente a cada contaminación puede quedar desbordado por la cantidad de acciones a emprender.

El sistema de información ambiental que se propugna, se basa en la geoinformación del estado de ambiente: concentración de contaminantes, agotamiento de los recursos, alteración del paisaje, movilidad de las especies y otros síntomas de deterioro ambiental localizados sobre un espacio individualizado. Tales síntomas, son efectos de la actuación de agentes contaminantes, la cual debe ser igualmente descrita por el sistema. Estas actuaciones son la manifestación concreta de pautas de producción y consumo propias de un modelo determinado de sociedad, el hilo conductor de información del medio ambiente desemboca de marco de referencia que ofrezca una interpretación coherente de los fenómenos y actividades observadas.

Todo lo expuesto impulsa a la necesidad de poseer una red de monitoreo ambiental para el área metropolitana Buenos Aires.

Para la instalación de la misma se deberá contar previamente con estudios que determinen la situación actual y permitir determinar las fuentes contaminantes, condiciones meteorológicas, tipo y características de los principales contaminantes, etcétera.

De esta forma, se podrán determinar la ubicación y características de las estaciones de monitoreo automático o manual o la cantidad necesaria de ellas.

La realización de este diagnóstico llevará como mínimo 1 año, y el equipo necesario será de 4 o 5 estaciones de monitoreo móviles o fijas. Dichas estaciones podrán integrarse a la red luego como elementos de detección en áreas de conflicto. Luego de este período de diagnóstico, se puede proceder a instalar la red, la que estará conectada con una computadora central que clasificará y almacenará los datos de cada estación, permitiendo hallar las curvas en los planos para la caracterización de las áreas.

La SEDEU, de México, ente responsable del control de contaminación, cuenta con una red en su área metropolitana con 23 estaciones automáticas y 10 manuales y equipos de apoyo de alta sofisticación, como también personal idóneo en la materia. Esta empresa ofreció su colaboración con asesoramiento y personal para capacitación sin cargo.

Los argumentos expuestos son por demás elocuentes para motivar la aprobación de esta Cámara, para establecer la tratada Red de Monitoreo del Area Metropolitana de Buenos Aires.

Lindolfo M. Gargiulo.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales, de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

26

Buenos Aires, 21 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre creación de la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional, registrado bajo expediente 4.242-D.-85, cuya fotocopia acompaño.

Saludo a usted muy atentamente.

Julio C. A. Romano Norri.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional.

Art. 2º — Dicha comisión tendrá como objetivo:

a) Propender al intercambio internacional de estudiantes argentinos y extranjeros entre los 14 y los 20 años de edad, mediante el sistema de alojamiento en hogares de nuestro país y de otros países que adhirieren al presente plan;

b) Gestionar ante las autoridades nacionales y extranjeras pasajes gratuitos o con rebajas importantes para los estudiantes que se acogieren al presente plan de intercambio;

c) Procurar de los gobiernos nacionales y extranjeros el otorgamiento de seguros de vida y de salud para los becarios del presente plan;

d) Lograr de los gobiernos extranjeros, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la creación de comisiones similares en los países que aceptaren el intercambio de estudiantes;

e) Solicitar de las autoridades nacionales y extranjeras, las equivalencias de estudios que los becarios del presente plan realizaren durante sus estadías, tanto en nuestro país como en otras naciones.

Art. 3º — La Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil estará integrada de la siguiente manera:

a) Por un presidente designado por el Poder Ejecutivo;

b) Por un miembro del Ministerio de Relaciones Exteriores;

c) Por un miembro del Ministerio de Educación y Justicia;

d) Por un delegado de la organización más representativa, que agrupare a los padres de familia, el cual será designado por el Poder Ejecutivo de una terna que presentare dicha organización.

Art. 4º — La Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil podrá enviar a sus miembros en giras de inspección para vigilar la situación de los becarios argentinos en el extranjero cuando ello fuere necesario.

Art. 5º — Los planes de intercambio estudiantil deberán dar prioridad a los estudiantes de los países latinoamericanos, como una contribución a la solidaridad y a la unión continental.

Art. 6º — Los gastos que demandare la ejecución de la presente ley deberán imputarse a la cuenta de "Rentas generales".

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace algunos años, más precisamente inmediatamente después de la última guerra, diversas agencias del gobierno de los Estados Unidos iniciaron el intercambio entre estudiantes norteamericanos y de distintos países del mundo, especialmente con los países de habla española y portuguesa, mediante el sistema de la participación de familias en cuanto al alojamiento y alimentación de los becarios.

Si la corriente de intercambio lograda por la actividad de esas agencias ha sido grande y loable, también es deplorable que no haya existido hasta ahora una iniciativa similar por parte de nuestros gobiernos y, recíprocamente, de los gobiernos hermanos de América latina, para llevar adelante planes parecidos. Un viejo aforismo establece que "No se puede amar lo que no se conoce", y otro reza: "Siempre se teme lo desconocido". Y hay que reconocer que entre los pueblos latinoamericanos reina el mayor de los desconocimientos. Estamos aislados por más que tengamos un pasado histórico común, la misma lengua y la misma cultura. Y en este sentido, bastaría con un ejemplo: es una paradoja trágica que uno de los pocos vínculos de comunicación entre la gente de teatro de habla castellana del continente, actores, directores y autores teatrales, sea la "Latin America Theatre Review", publicación editada por el Center of Latin American Studies de la Universidad de Kansas en tres idiomas y que circula por todo el continente.

Nuestro país fue durante muchos años un centro cultural y de referencia cultural para nuestros hermanos de América latina. Los avatares de nuestra historia hicieron que esa situación se fuera perdiendo. Muchísimos fueron los becarios latinoamericanos que poblaron con abundancia las aulas de nuestras universidades en la primera parte de nuestro siglo.

Un ejemplo tan sólo: los estudiantes peruanos de la Universidad de Córdoba llevaron de vuelta a su país los principios democráticos de la Reforma Universitaria de 1918, principios que aún sustenta el polo ideológico de las luchas políticas de la nación hermana.

Si bien nuestro país en estos momentos no está en condiciones de otorgar bien remuneradas becas a nuestros hermanos de América latina, el sistema que se propone con esta ley al crear la Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil viene a salvar, con el aporte privado, aquello que nuestro erario público no puede aportar por ahora.

Es en la adolescencia, edad en la cual los sentimientos son más vivos, que debe obrar el nuevo organismo que propone la ley. Que nuestros adolescentes vayan a convivir y a estudiar en hogares de los países hermanos y que sus compañeros latinoamericanos vengan a hogares argentinos para estudiar y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

conocer nuestro modo de vida. El efecto que de ello nazca se encargará de crear fuertes vínculos. Los que hoy son adolescentes, mañana serán hombres; los que hoy son tiernos estudiantes secundarios, mañana serán dirigentes políticos, capitanes de industria, destacados médicos, abogados, ingenieros, arquitectos, escritores. Y los lazos de cariño anudados hoy, con el tiempo se harán indestructibles dado que todo aquello que se vive en la adolescencia, se lo vive con intensidad y se lo sublima con el paso de los años. Nuestro país será, para los becarios que vengan, un país de afectos, como países de afectos serán los países del continente para los jóvenes argentinos que vayan como becarios a cada uno de ellos.

Por las razones expuestas descuento desde ya el apoyo favorable de la Honorable Cámara.

—A las comisiones de Educación, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

27

Buenos Aires, 21 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, que trata sobre la Reforma del Código Electoral Nacional, artículo 3º, registrado bajo el expediente 4.173-D.-85, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 144 del 1º de abril de 1986.

Saludo a usted atentamente.

Rodolfo M. Parente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 3º del Código Electoral Nacional —texto ordenado por el decreto 2.135/83 del 18 de agosto de 1983—, por el siguiente:

Artículo 3º — *Quiénes están excluidos*: Están excluidos del padrón electoral:

a) Los incapaces declarados en juicio, según lo establecido en los títulos X y XI del libro I, sección I, del Código Civil; y los dementes que, aún cuando no lo hubieran sido declarado, se encuentren alojados en establecimientos públicos;

b) Los detenidos por orden del juez competente, mientras no recuperen su libertad, sean procesados o condenados;

c) Los condenados por sentencia firme a inhabilitación absoluta o a inhabilitación especial para ejercer derechos políticos;

d) Los declarados rebeldes en causa penal, hasta que cese la rebeldía o se opere la prescripción.

Art. 2º — Reemplázase el artículo 4º del mismo código por el siguiente:

Artículo 4º — *Comunicación de Incapacidades, Detenciones, Rebeldías e Inhabilitaciones*: Las declaraciones de incapacidades, detenciones, rebeldías y las penas de inhabilitación absoluta y especial para ejercer derechos políticos, así como su extinción, serán comunicadas por el juez interviniente en la causa al Registro Nacional de las Personas y al juez electoral respectivo, con remisión de testimonio de la parte resolutiva e individualización del nombre, apellido, edad, fecha de domicilio, número y clase de documento cívico y oficina enroladora del incapaz, detenido, rebelde e inhabilitado.

Art. 3º — Derógase el artículo 5º del mismo código.

Art. 4º — Derógase el artículo 34 del mismo código.

Art. 5º — Reemplázase el artículo 35 del mismo código por el siguiente:

Artículo 35. — *Comunicación de autoridades civiles y militares respecto de electores inhabilitados*: Noventa días antes de cada elección, las autoridades civiles y militares deberán comunicar la nómina de los electores inhabilitados en virtud de las prescripciones del artículo 3º, y que se hallaren bajo su custodia o inscritos en los registros a su cargo consignando los siguientes datos: apellido, nombre, número de documento cívico, clase y domicilio anotados en éste.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, pasados treinta días del plazo establecido, y sin necesidad de requerimiento alguno, haría incurrir a los funcionarios responsables en falta grave administrativa. Los jueces electorales comunicarán el hecho a los respectivos superiores jerárquicos a los fines que corresponda.

Si las autoridades mencionadas en el presente artículo no tuviesen bajo su custodia a ciudadanos comprendidos en la prescripción del artículo 3º, igualmente lo harán saber a los jueces pertinentes en el plazo antes enunciado.

Art. 6º — Reemplázase el artículo 67 del mismo código por el siguiente:

Artículo 67. — *Reunión de tropas. Prohibición. Emisión del voto*: Sin perjuicio de lo que especialmente se establezca en cuanto a la custodia y seguridad de cada comicio, el día de la elección queda prohibida la aglomeración de tropas o cualquier ostentación de fuerza armada. Sólo los presidentes de mesas receptoras de votos tendrán a su disposición la fuerza policial necesaria para atender el mejor cumplimiento de esta ley.

Los integrantes de las fuerzas destinadas a guardar el orden podrán votar en las mesas en que actúen, aunque no estén inscritos en ellas, siempre que consten registrados en la misma sección electoral. Al efecto se procederá en la forma indicada en el segundo y tercer párrafo del artículo 58.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Las demás fuerzas que se encontraren en la localidad en que tenga lugar la elección se mantendrán acuarteladas mientras la misma se realice, sin perjuicio de autorizarse las salidas necesarias para que sus integrantes puedan emitir el voto.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El advenimiento de la democracia en la Argentina indudablemente ha traído aparejado un notorio afán participativo del pueblo, que a través de sus organizaciones políticas aportaron lo suyo en la reorganización de los partidos y en las campañas electorales de 1983 y 1985.

Indudablemente, el régimen democrático, tal cual lo concebimos en la actualidad y con las características enunciadas, resulta incompatible con la vigencia de una excesiva gama de exclusiones en la legislación vigente, que pudieron haberse justificado cuando se concibió el sistema electoral, pero que a nuestro entender resultan anacrónicas e incompatibles con los objetivos compartidos y precisados más arriba.

Habida cuenta de lo expuesto, debemos admitir de una manera absolutamente restringida cualquier limitación del derecho al voto, y que a nuestro criterio debe estar fundada exclusivamente y conforme se precisa en el artículo 1º del proyecto que antecede.

En el mismo orden de ideas hemos procedido a eliminar la restricción que existe en el actual inciso *c*) del artículo 3º en cuanto excluye del padrón a los soldados conscriptos de las fuerzas armadas, y los agentes, gendarmes, marineros o sus equivalentes de las fuerzas de seguridad de la Nación y las provincias, así como también de los alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas, tanto en el orden provincial como nacional. La exclusión que se propone eliminar se remonta al año 1863 y se continúa en el tiempo con las sucesivas legislaciones que se dieron en la materia (leyes 893, 4.161, 8.871, 14.032, decreto ley 4.034, y decreto 2.135 del año 1983).

Indudablemente, en sus inicios primó el criterio de que la conformación que tenían nuestras fuerzas armadas y de seguridad: semipermanentes, desmovilizadas después de una campaña, y con cuadros de tropas contratados o "enganchados", hacía que el régimen jerárquico imperante —por lo menos hasta la vigencia de la Ley Ricchieri— pudiera influenciar decididamente el voto de los ciudadanos que prestaban servicios en las condiciones señaladas.

Pero es dable destacar que la consagración del voto universal, secreto y obligatorio y la posterior evolución del comportamiento electoral en nuestro país —especialmente tras el advenimiento del radicalismo en 1916— eran argumentos suficientes para descartar que tales influencias en la decisión de quienes prestan servicios en nuestras fuerzas armadas y de seguridad (nacionales y provinciales) pudieran operar válidamente o que la estructura jerárquica de tales fuerzas pueda condicionar a los que revistan en los rangos inferiores a elegir de acuerdo a las simpatías de sus superiores. Adoptando tal criterio, y de ser coherentes, deberíamos restringir el derecho electoral a todos quienes se encuentran en situación de subordinación, con lo que solamente estarían habilitados quienes revisten en los grados superiores de las tres fuerzas o de los organismos de seguridad provinciales y nacionales. Va de suyo que la vigencia de la norma —en su actual redacción y a nuestro criterio— constituye una violación al principio de "igualdad ante la ley" de consagración constitucional en su artículo 16.

En otro orden de ideas, también en el proyecto que antecede, se restringen las exclusiones del padrón electoral que estuvieron basadas en disposiciones de carácter punitivo. Subsisten solamente los detenidos por orden de juez competente, sean procesados o condenados aquellos que han sido penados con inhabilitación absoluta (artículo 19, inciso 2º del Código Penal) y los inhabilitados en forma especial para el ejercicio de los derechos políticos (artículo 20, segundo párrafo del Código Penal). Respecto a los declarados rebeldes en causa penal no encontramos razones de suficiente entidad como para eliminar su exclusión. Aquel que se ha sustraído voluntariamente a la acción de la justicia, en un sistema procesal-penal que nada carga al acusado de un delito, ya que en modo alguno debe demostrar su inocencia y en las condiciones de independencia de poderes que informan a nuestro actual régimen democrático, se encuentra invalidado —a nuestro entender— de ejercer su derecho al voto. Facilitar la aprehensión del rebelde mediante esta concesión nos parece un argumento facilista y reñido con la ética, principio éste que necesariamente debemos preservar en cualquier concepción legislativa.

Se propone también suprimir los incisos *f*), *g*) y *h*) del citado artículo 3º, en la inteligencia ya expuesta de que las penas de inhabilitación deben surgir de lo establecido en la legislación punitiva.

Se elimina también la exclusión prevista en los incisos *f*) y *k*) del artículo 3º (Código Electoral vigente), habida cuenta de que su permanencia constituye una nítida violación al principio de inocencia (artículo 18 de la Constitución Nacional), y al principio de igualdad ante la ley (artículo 16 del mismo texto), en orden al distinto tratamiento que a este instituto le dan distintos regímenes procesales. De igual forma los incisos *e*) y *m*) del texto de marras quedan subsumidos en los incisos *b*) y *c*) del artículo 3º del proyecto.

En lo atinente, por último, a las exclusiones basadas en incapacidades civiles, en la modificación propuesta se otorga a los sordomudos el mismo tratamiento que a los dementes, tal como lo establece el Código Civil. Se mantiene sin embargo la restricción de la última parte del inciso *a*) del régimen vigente, atendiendo a que la internación de quienes aún no han sido declarados dementes se cumple previo un trámite con contralor médico especializado y en base a presunciones "precisas, serias y concordantes" respecto al estado del ciudadano, lo que haría sobreabundante innovar en la materia.

Finalmente, las demás modificaciones propuestas no requieren mayor explicación habida cuenta de que constituyen adecuaciones de las distintas normas a la nueva integración del cuerpo electoral que se propone mediante este proyecto.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

28

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el mantenimiento y preservación de la fuente de trabajo que constituye la empresa La Razón S.A., editora de los diarios "La Razón", ediciones matutina y vespertina.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Acción Cooperativa dependiente del Ministerio de Economía, asesorará y prestará apoyo técnico-legal a los trabajadores en relación de dependencia de la empresa La Razón S.A. para que se constituyan en cooperativa de trabajo con el objeto de tomar a su cargo la gestión empresaria.

Art. 3º — Serán asociados de la cooperativa a crearse todos los trabajadores de la empresa La Razón S.A. que a ese momento revisten en el plantel de personal en relación de dependencia y que manifiesten expresamente en la asamblea constitutiva su voluntad de asociarse a la nueva entidad cooperativa.

Art. 4º — La cooperativa de trabajo en su estatuto dispondrá la creación de un consejo de autogestión y participación social integrado por asociados de la cooperativa y en el que deberá contemplarse la participación de representantes de las organizaciones sindicales actuantes en la empresa, el que deberá reunirse por lo menos una vez por mes.

Art. 5º — El consejo de autogestión y participación social se conformará con:

a) Representantes del personal, elegidos en número de dos por los trabajadores de cada sección, con mandato por un año revocable por los mismos trabajadores;

b) Técnicos a cargo de la gestión económico-financiera de la empresa que deberán ser asociados de la cooperativa, en un número no superior a diez, con mandato por un año y que serán elegidos por la asamblea anual de la cooperativa;

c) Las comisiones internas de los gremios que representan sindicalmente al personal;

d) Dos representantes por cada una de las organizaciones sindicales actuantes en la empresa.

Art. 6º — Serán funciones del consejo de autogestión y participación social asesorar a la asamblea de asociados y al consejo de administración —según corresponda— sobre:

a) Reglamentación de las condiciones de trabajo y las políticas de personal;

b) Inversiones, innovación tecnológica, política de comercialización y de administración económica financiera.

Art. 7º — Declárase de utilidad pública, a los fines de la presente ley, la expropiación del inmueble de la calle Gral. Hornos 690 de la ciudad de Buenos Aires, sus maquinarias, instalaciones, útiles y automotores, marcas y patentes pertenecientes a la empresa La Razón S. A. El valor que resulte de la tasación se compensará con los créditos líquidos y exigibles que tenga el Estado nacional o los distintos entes descentralizados a su favor.

Art. 8º — El inmueble será entregado en usufructo a la cooperativa de trabajo, hasta que se den las condiciones económico-financieras que posibiliten la transmisión del dominio en términos que garanticen los fines perseguidos.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo otorgará a través de las instituciones estatales de crédito el apoyo financiero que garantice la viabilidad en la gestión empresarial. Los créditos así otorgados se ajustarán a las condiciones de amortización imperantes en los denominados "apoyos financieros" que otorga la Secretaría de Acción Cooperativa de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel P. Monserrat. — Oscar E. Alende. — Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Arabolaza. — Oscar E. Masset. — José P. Aramburu. — Angel A. J. Bruno. — Carlos Auyero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación empresarial de La Razón S. A. una vez más nos pone de frente a la urgencia de adoptar políticas que aseguren la preservación de las fuentes de trabajo.

Estas políticas deben apuntar a que los trabajadores tengan injerencias en aquellas decisiones que, tomadas en ámbitos ajenos a ellos, afectan su vida y la de su familia.

Además, desde un punto de vista económico, la preservación de fuentes de trabajo es una forma de garantizar el mantenimiento del sistema productivo.

Constituye asimismo un objetivo socialmente compartido la construcción de una democracia realmente participativa. Sin embargo, ésta no será plenamente realizable hasta tanto no se propugnen medidas de democratización de la economía, donde todavía reinan relaciones autoritarias que impiden la formación de una cultura democrática y un sentido de eficacia política por parte de los trabajadores.

El impulso de medios de difusión que hable en nombre de las mayorías y con posibilidades de expresarlas, pondría de manifiesto la existencia de un mercado para este medio que haría factible su viabilidad económica.

El apoyo institucional y económico que se le reclama al Estado nacional, en este proyecto encuentra su justificación histórica en que si a partir de la implementación del modelo de sustitución de importaciones el Estado tiene un rol fundamental en el desarrollo del empresariado nacional, éste, en esta etapa de profunda crisis económica y recesión no cumple su rol social y debe el Estado promover a los sectores sociales que puedan cumplir eficientemente un rol productivo.

Miguel P. Monserrat.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación del Trabajo, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

29

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el inciso *c*) del artículo 12 de la ley 23.411, por el siguiente:

c) La obligación a cargo de Hidronor S. A. de incluir en los contratos que celebra con terceros vinculados a la construcción de las obras, estipulaciones que garanticen:

—La efectiva participación de los trabajadores en la implementación, ordenamiento y control de las normas vigentes de higiene y seguridad laboral e industrial.

—La constitución de una comisión integrada con representantes del comitente, del contratista y de los trabajadores que, a nivel del proyecto en su conjunto, funcione como órgano de asesoramiento y consulta, de formulación de políticas y estrategias, y de evaluación de programas y acciones en el campo de las condiciones y calidad de vida de trabajo.

Art. 2º — Incorpórase como inciso *f*) del artículo 12 de la ley 23.411, el siguiente:

f) Formas que prohíban la conformación de villas temporarias o transitorias, y que establezcan que las casas-habitación destinadas al personal de obra deberán ser construidas en los centros poblados más próximos, ser de carácter permanente, contar con la infraestructura social necesaria, a los efectos de facilitar la integración y eventual radicación de los mismos.

Art. 3º — Reemplázase el artículo 14 de la ley 23.411, por el siguiente:

Artículo 14. — Será responsabilidad de Hidronor S. A. incorporar un monto no inferior al 5 % del presupuesto total de cada obra del complejo descrito en el artículo 2º, con destino al fomento del desarrollo regional y ambiental de la zona de influencia aledaña.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 15 a la ley 23.411, el siguiente:

Artículo 15. — Hidronor S. A. deberá convenir en el contrato de concesión previsto en el artículo 3º de la presente ley con las provincias de Río Negro y Neuquén, el destino de los montos parciales de los fondos de inversión previstos en el artículo anterior para realizaciones agrupadas en los siguientes incisos:

a) Las instalaciones de riego, ya sea por bombeo o por gravedad adscritas a la obra acorde con estudios y proyectos efectuados por las áreas de planeamiento y en común con las provincias;

b) Forestación del perilago con variedades que indiquen los organismos pertinentes;

c) Estudios de radicación de industrias y de desarrollo regional;

d) Obras de infraestructura vial;

e) Promoción y financiación de granjas y explotaciones agrícola-ganaderas y agroindustriales de módulos económicos;

f) Preservación ecológica y arqueológica;

g) Facilidades turísticas y recreativas;

h) Preservación y fomento de la fauna ictícola.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 16 a la ley 23.411, el siguiente:

Artículo 16. — Las obras podrán ser adjudicadas únicamente por la vía de las licitaciones públicas y deberán preverse facilidades y/o prioridades para la participación de las empresas e industrias regionales.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar E. Massei.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En oportunidad de discutir el proyecto que luego se convirtió en la ley 23.411, relacionada con el Complejo Hidroeléctrico Limay Medio, no participé en su debate por circunstancias coyunturales y ser disciplinado a la decisión de mi bloque y porque a ello se agregó, una vez más, la premura del oficialismo en su tratamiento, no accediendo a una postergación del debate, requerido incluso por otros bloques.

Las razones señaladas me llevan hoy a proponer modificaciones al citado texto legal, que por sus fundamentos y dictados de la realidad, deberá merecer la consideración de esta Honorable Cámara y que por lo demás son modificaciones e incorporaciones que pretendíamos debatir en aquel momento.

Los reemplazos de algunos incisos e incorporaciones que se proponen en el presente proyecto, se sustentan en la necesidad de ser coherentes y consecuentes con los más caros principios que hemos venido explicitando y reclamando durante años —hoy reavivados por la propuesta del traslado de la Capital Federal— y que se concretan en hacer efectivo los principios del federalismo, de la participación como paradigma de una democracia real y efectiva, otorgando, además, una especial prelación al recurso humano por sobre el recurso natural, incorporando derechos sociales junto a los regionales y rescatando una experiencia que ha sido frustrante para las provincias y en especial para los trabajadores, en estos emprendimientos hidroenergéticos.

Si bien apoyamos en su momento la idea general del proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones introducidas por las comisiones, y que posteriormente se convirtiera en lo que es hoy la ley 23.411, lo cual ha significado un avance importante en relación al proyecto original que no era más que una copia textual de la ley 20.050 y su antecedente 17.574; consideramos que no se recogen acabadamente los principios arriba indica-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dos y minimizan aspectos sociales, económicos, políticos y laborales que son de fundamental importancia para darle contenidos sociales, y hacer efectiva la justicia, la democracia y la participación.

Han transcurrido casi 19 años que un gobierno de facto derogó la ley 16.882 —más conocida como ley Illia— sancionada por el Congreso Nacional, y con la puesta en vigencia de la ley 17.574 se crea Hidronor S.A. a quien se le otorga la concesión para la construcción del complejo Chocón-Cerros Colorados, sucediéndole la ley 20.050 en que otro gobierno de facto otorga a Hidronor S.A. la concesión para la construcción del Complejo Alicopá. Con estas leyes, atrás quedaron los sanos principios de la ley Illia que apuntaban esencialmente al desarrollo económico-social de la postergada Patagonia, a asentar población, a participar a las provincias con los beneficios de la explotación del emprendimiento hidroeléctrico, etc. Fueron 19 años de luchas y frustraciones de la comunidad del Comahué y de la Patagonia toda, ante la afrenta de Hidronor S.A. dándole la espalda a los intereses regionales, una empresa que ante los ojos del país y de la banca aparece y así lo es, como eficiente; pero la eficiencia puede servir para la libertad o para la esclavitud, y lamentablemente Hidronor fue eficiente para la esclavitud.

Por eso entendemos que esta posibilidad de discutir una ley de concesión que nos da la democracia, no pudo ser desaprovechada con tibias incorporaciones de algunos derechos regionales y sociales, sino que debemos concretar efectivamente la incorporación de todos los derechos conculcados, porque ésa es la real voluntad política.

La realidad social y política nos ha indicado que esta ley no recepta la voluntad colectiva de nuestros mandantes, y que luchas recientes como los conflictos laborales en la obra de Piedra del Aguila, el reiterado reclamo de las provincias para que la marcha hacia "el Sur, el mar y el frío", se concrete en proyectos de efectivo desarrollo económico-social para la Patagonia, así lo demuestran. Nosotros como legisladores no debemos tener el temor de rectificarnos y mejorar la ley, porque estos actos de grandeza son los que fortalecen a la democracia. Por el contrario la soberbia o el verticalismo a las expresiones de los tecnócratas, nos hacen perder la humildad, nos degradan y debilitan la construcción del poder político, en democracia.

Se propone en el artículo 1º, el reemplazo del inciso *c*), porque entendemos que debe asegurarse a los trabajadores una efectiva participación en la implementación, ordenamiento y control de las normas vigentes de higiene y seguridad laboral e industrial. No basta, ni es suficiente posibilitar la participación de los trabajadores solamente en la etapa del control y aplicación, como lo expresa la norma que se pretende reemplazar. Las experiencias, pasadas y recientes, nos indican que estas obras han provocado numerosos accidentes, que los grandes conflictos —huelgas en el Chocón, Alicurá, Piedra del Aguila, etcétera— han encontrado como causas más profundas problemas de seguridad y condiciones de trabajo, etcétera. La participación efectiva permitirá de constitución de comisiones tripartitas —comitente, contratistas, obreros— desde el inicio de las obras y en su implementación y posterior control. Nuestra legislación nacional en materia de prevención de accidentes y enfermedades profesionales: ley 19.587 y decreto 351/79 se circunscriben a la industria en general, y la de la construcción goza de bastante orfandad De esta manera, la alta diversidad de riesgos de la construcción queda sin protección legal y más aún en la situación de las obras de gran envergadura, como la que trata esta ley. El aislamiento con que muchas veces se realizan estas obras, lejos de controles centrales, facilita el fraude a la seguridad social, la aplicación insuficiente de la ya insuficiente ley, la falta de cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo, etcétera. Se debe terminar con estos sistemas autocráticos, donde los trabajadores no sólo que son ajenos y carecen de participación, sino que ni siquiera reciben capacitación profesional o específica en prevención de riesgos.

Como está en juego nada menos que la calidad de vida y condiciones de trabajo, la dignidad humana, es que proponemos la participación efectiva de los trabajadores que se concretará en órganos participativos, para la formulación de políticas y estrategias, así como la evaluación de programas y acciones en el campo de las condiciones y calidad de vida y de trabajo. En concreto, la legislación laboral y social argentina desarrollada en base a largas y duras luchas de los sectores populares, debe estar presente en este tipo de obras y ser aplicada sin deformaciones ni concesiones.

Se propone incorporar como inciso *f*) del artículo 12 de la ley 13.411, otro aspecto clave y complementario que resulta ser la abolición de las villas temporarias o transitorias. Villas que fueron o aún hoy son justificadas sobre balances de costos sin tener en cuenta evaluaciones económicas en cuanto a beneficios por costos de oportunidad que trae aparejada la construcción de viviendas en la zona, sin tener en cuenta el carácter social que debe tener la inversión de capital, sin tener en cuenta que este país reclama justicia social y las carencias en nuestro país superan en déficit los 2.000.000 de viviendas, por lo que construir villas temporarias para luego demolerlas es una violación de derechos humanos.

El concepto de villa temporaria —envase descartable, verdaderas factorías— es un modelo utilizado a nivel internacional y que ha dado sus ventajas sobre todo en los países con una estructura de desarrollo efectivo; este concepto no tiene verdadera aplicación si no se contempla una planificación del desarrollo en forma integral en un país como el nuestro —como es la Patagonia— que necesita desarrollarse y promover nuevos asentamientos humanos, en lugares donde no existen y se generan los recursos, o asentándolos en poblaciones ya existentes.

En los artículos 3º y 4º de este proyecto, se incorporan dos normas, y a través de ellas se impone y le da posibilidad de realización al tantas veces declamado desarrollo regional. Se plantea que como parte de la obra, como parte de la inversión a realizar en estos aprovechamientos múltiples, se contemple un monto no menor del 5 % para obras complementarias.

Se definen 8 ítem sobre los cuales recaerá un determinado porcentaje que se fijará en el contrato de concesión, entre Hidronor y las provincias de Río Negro y Neuquén, sobre la base de estudios y proyectos de las obras complementarias y accesorias.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La creación del fondo como parte de la inversión y sus destinos, se compadece con el principio de una planificación global que tienda a un aprovechamiento integral de los recursos y en el concepto social de la inversión que una empresa del Estado debe contemplar cuando realiza una obra pública de tan importantes características; no puede tolerarse que miles de millones de dólares en inversión de obras hidroeléctricas, no sirvan para destinar un pequeño porcentaje volcado a los fines propuestos. Digamos que la norma que se propone encuentra sus antecedentes en el artículo 19, inciso *h*) de la ley 16.882 y artículo 17 de la ley 15.336.

Por último se incorpora un artículo que prevé el llamado a licitación pública como procedimiento idóneo y transparente para la adjudicación de las distintas obras del complejo. No significa poner trabas, sino que estimamos como conveniente técnica y políticamente este procedimiento para permitir no sólo la libre competitividad y un mejor precio por las obras, sino como una forma de garantizar la presencia del empresariado e industria nacional altamente capacitada para estos emprendimientos y en la coyuntura que vive el país recuperar esa capacidad ociosa fundamentalmente en el campo de la construcción, que ayudará —obviamente— a la reactivación del aparato productivo, al consumo interno y al ahorro nacional. El mismo criterio se sigue al priorizar la presencia de las empresas e industrias de la región donde se realizarán las obras.

En síntesis con nuestra propuesta estamos garantizando la presencia efectiva de las provincias, rescatando los derechos regionales, sociales y laborales, y realizando en el sur pero mirando a la Nación en su conjunto.

Por todo lo expuesto solicito a la Honorable Cámara que apruebe el presente proyecto de ley.

Oscar E. Massei.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Obras Públicas y de Economías y Desarrollo Regional.

30

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

TITULO I

De la creación

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional de Salud para productores agropecuarios, extendiendo su ámbito de actuación a todo el territorio nacional.

Serán objetivos del sistema, los siguientes:

a) Asegurar una cobertura médico-asistencial solidaria, total, integral, oportuna e igualitaria, orientada a prevenir, promover, recuperar y rehabilitar la salud,

b) Intervenir en todos aquellos factores que hacen a una adecuada medicina social: alimentación, vivienda, educación, etcétera.

c) Desarrollar una cultura sanitaria que promueva la participación activa y responsable de cada uno de los beneficiarios;

d) Atender a las demandas potenciales en función de las peculiaridades de cada una de las regiones del país;

e) Consolidar una medicina que actúe no solamente sobre el individuo sino también sobre todo su ambiente natural y social.

TITULO II

De los beneficiarios

Art. 2º — Se encuentran comprendidos en los beneficios del régimen de esta ley, las personas físicas titulares de explotaciones agropecuarias, que en forma habitual y en nombre propio ejercitan la actividad agropecuaria en cualquiera de sus especialidades, mediante su trabajo personal o a través de terceros bajo su dirección y que en ese carácter de trabajadores autónomos se encuentren comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones.

Quedan también comprendidos, quienes ejercen en forma directa, sin relación de dependencia, la dirección o administración de una empresa agraria, resulten o no copropietarios de ellas.

Asimismo serán beneficiarios titulares, los arrendatarios, aparceros, o titulares de contratos accidentales y los adjudicatarios, concesionarios o permisionarios de predios fiscales y de planes de colonización.

Art. 3º — Se consideran asimismo beneficiarios del sistema de prestaciones los integrantes del grupo familiar primario del titular, conforme a lo siguiente:

a) El cónyuge;

b) Los hijos solteros hasta 21 años, no emancipados por habilitación de edad, o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral y hasta 25 años siempre que cursaren estudios terciarios y/o universitarios;

c) Los ascendientes del beneficiario titular, si se encontraren a su cargo y carentes de otros servicios de esta naturaleza asistencial;

d) Los hijos incapacitados, cualquiera sea su edad que estén a cargo del titular;

e) El hijastro en idénticas condiciones a las enunciadas en el inciso *b)*;

f) El menor puesto legalmente bajo guarda del beneficiario titular;

g) Las personas unidas en concubinato, con el titular y mientras se mantenga la relación.

TITULO III

Del empadronamiento

Art. 4º — Declárase obligatorio el empadronamiento nacional de todas las explotaciones agropecuarias ubicadas en el territorio nacional y todas las personas físicas comprendidas en el artículo 2º de la ley, quienes deberán inscribirse en el término y forma que determine la reglamentación, en el Registro Nacional de Productores Agropecuarios, que a los fines pertinentes se creará en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 5º — Los formularios de inscripción que deberán llenarse con los datos que la reglamentación determine, tendrán el carácter de declaración jurada, haciéndose pasibles los responsables por las omisiones o falsedades en que incurran con las penalidades que fije la reglamentación.

Art. 6º — El empadronamiento de caracter obligatorio se llevará a cabo en un plazo no mayor de noventa días, pudiendo requerirse para su realización la colaboración de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como también de entidades de productores del sector agropecuario.

Art. 7º — Los datos aportados por el empadronamiento, una vez procesados serán transferidos al Consejo de Administración creado por esta ley, a partir de entonces será a cargo de éste la actualización de la información.

TITULO IV

De la conducción y administración

Art. 8º — La conducción y administración del sistema estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por:

a) Un presidente;
b) Un vicepresidente;
c) Ocho directores, de los cuales cuatro serán designados por las entidades gremiales de productores más representativas, y cuatro por las entidades agentes del sistema;
d) Un síndico.

Art. 9º — El presidente y los directores serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y a propuesta de las entidades señaladas en el artículo anterior, e igual número en calidad de directores suplentes.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social. El vicepresidente será designado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 10. — El presidente y los demás integrantes del consejo, excepto el síndico, deberán ser productores agropecuarios, no estar concursados civilmente, quebrados, ni condenados por causa criminal.

Art. 11. — Los miembros del Consejo de Administración durarán tres años en su mandato, percibiendo durante ese lapso la retribución que fije el Consejo.

Art. 12. — El Consejo, que tendrá el carácter de una persona jurídica pública no estatal, con personalidad jurídica, autárquica e individualidad financiera y administrativa, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Integrar la acción de los agentes, obras y servicios que integran el sistema;
b) Recaudar los aportes y contribuciones del sistema, por sí o a través de entidades de servicio autorizadas;
c) Autorizar a las asociaciones constituidas por productores a integrar el sistema en calidad de agentes del mismo, bajo las condiciones que fije la reglamentación;
d) Establecer conforme a las pautas de esta ley, la forma de distribución y percepción de los recursos;
e) Determinar las prestaciones médico-asistenciales mínimas obligatorias que deberá cubrir cada agente, controlando en todo momento la calidad y naturaleza de las prestaciones;
f) Confeccionar el padrón de beneficiarios llevando a cabo periódicamente su actualización, determinando específicamente a qué entidad se encuentran adheridos los productores y su grupo familiar;
g) Promover la formación de entidades y agentes, a fin de cumplir los objetivos del sistema lo más acabadamente posible, llegando con sentido federal a cubrir todo el territorio nacional;
h) Contratar en forma directa o a través de otras entidades los servicios médico-asistenciales y sociales, cuando la creación de las entidades o agentes no fuera posible.
i) Aprobar la instalación de servicios propios.

Art. 13. — La autoridad de aplicación del sistema será la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

TITULO V

De los recursos del sistema

Art. 14. — Para el financiamiento del sistema deberá ingresar al mismo el aporte equivalente al porcentaje por producto que el Poder Ejecutivo nacional periódicamente determine a propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio sin descuentos ni deducciones de la primera comercialización de toda producción proveniente de las explotaciones agropecuarias ubicadas en el territorio nacional.

Art. 15. — Las entidades agentes habilitadas recibirán como contribución de los afiliados beneficiarios del sistema, un aporte que será fijado por el Consejo de Administración, el que tendrá carácter mensual.

Dicho aporte podrá ser sustituido por la aplicación de una tarifa o retención equivalente, la que se ajustará a las características regionales y a la naturaleza de la explotación agropecuaria.

Art. 16. — Serán responsables del pago de los aportes previstos en el artículo 14:

a) Los titulares de todo tipo de explotación agropecuaria ubicada en el territorio nacional;
b) Las personas físicas o jurídicas que efectúen la primera operación de compra, ya sea a nombre propio o por cuenta y orden de terceros, de cualquier tipo de producción agropecuaria o su elaboración industrial, cuando sea efectuada por el mismo productor.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 17. — Las retenciones o aportes correspondientes deberán ser depositadas a nombre del Consejo de Administración o entidad expresamente autorizada, en el plazo que indique la reglamentación.

Los agentes de retención estarán obligados a entregar el comprobante al productor.

Art. 18. — Será reprimido con prisión de un mes a seis años el obligado que dentro de los quince días corridos de intimado formalmente, no depositare los aportes retenidos. Cuando se tratare de personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades de origen privado, la pena corresponderá a los directores, gerentes o representantes de las mismas.

Art. 19. — El cobro de los aportes, contribuciones y recargos, como los intereses, actualización y multas adeudadas al sistema se hará por la vía de ejecución fiscal prevista por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo, el certificado de deuda extendido por el Consejo de Administración o las autoridades de los agentes.

Art. 20. — Los funcionarios o inspectores del sistema para la verificación de las obligaciones impuestas por esta ley tendrán las mismas atribuciones que se le asignan a idénticos funcionarios de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

TITULO VI

De las prestaciones

Art. 21. — Las autoridades del sistema y los agentes deberán destinar por lo menos un 80 % de los recursos a la prestación de los servicios médico-asistenciales. En tanto que los gastos administrativos que se originen en la administración central no podrán exceder el 5 % de los recursos, excluidos los gastos que se originen en la prestación directa del servicio y los de las bocas de expendio.

Art. 22. — La prestación y contratación de los servicios médico-asistenciales, el resto de las prestaciones sociales, se hará a través de las entidades agentes, constituidas de acuerdo a las normas de esta ley y las que fije la reglamentación.

Para su funcionamiento deberán estar inscritas en el Registro Nacional del Sistema que a tal efecto se constituirá.

Art. 23. — Podrán integrarse al sistema las entidades ya existentes, las que deberán adecuar sus estatutos y funcionamiento a la presente.

Art. 24. — Para poder hacer uso de los beneficios del sistema serán necesarios la afiliación y el pago de los aportes y contribuciones estipulados.

Para los afiliados de menores recursos, se preverá la constitución de un fondo solidario, conforme a la reglamentación, que permita eximirlos del pago de los aportes individuales.

Art. 25. — Las prestaciones médico-asistenciales y de carácter social, se efectuarán conforme a las pautas filosófico-políticas enunciadas en el artículo 1º de la presente.

TITULO VII

De los agentes

Art. 26. — Se consideran agentes del sistema las entidades autorizadas previstas en los artículos 22 y siguientes.

Dichas entidades, con acuerdo del Consejo de Administración, determinarán la población que cubrirá con sus servicios y respecto de la cual recibirá las contribuciones que establezca el Consejo, de acuerdo a las pautas fijadas por esta ley.

Art. 27. — Las entidades agentes deberán elaborar sus estatutos conforme a la presente, el que será elevado para su aprobación al Consejo de Administración.

Art. 28. — El registro en el que deberán obligatoriamente inscribirse, otorgará un certificado en el que se acreditará la personería como agente del sistema, habilitando a la entidad a recibir y administrar los recursos previstos. A los efectos de su registro, las entidades deberán acreditar estar constituidas por productores agropecuarios y carecer de fines de lucro.

Art. 29. — Los agentes serán conducidos y administrados por una autoridad colegiada compuesta por representantes de los beneficiarios. Los representantes de los productores beneficiarios serán elegidos por el voto de los afiliados titulares, garantizándose la representación de las minorías.

Art. 30. — A los fines de la capitalización del fondo, el Poder Ejecutivo de la Nación fijará en la reglamentación de la presente el porcentaje de la retención sobre la primera comercialización.

Las retenciones con destino al sistema se efectuarán a partir del día que fije la reglamentación, no pudiendo exceder de los 180 días a partir de la promulgación de la presente.

Art. 31. — Durante el período de capitalización del fondo, los productores agropecuarios beneficiarios del sistema no tendrán derecho a los servicios previstos en esta ley.

Art. 32. — La presente ley será reglamentada en un plazo no superior a 90 días, contados a partir de su promulgación.

Art. 33. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel J. Serralta. — Ignacio L. R. Cardozo. — Miguel A. Castillo. — Héctor H. Dalmau. — Federico Austerlitz. — José L. Manzano. — Oscar L. Fappiano. — Onofre Briz de Sánchez. — Orlando E. Sella. — Ramón R. Aguilar. — Julio C. Corzo. — Armando L. Gay.

FUNDAMENTOS.

Señor presidente:

I — *Antecedentes*

Desde el comienzo de este período de reconstrucción democrática, la Federación Agraria Argentina, sintetizando y proyectando una larga aspiración de la familia agraria, comenzó a sensibilizar los distintos niveles de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

decisión oficial con miras a la estructuración de un seguro de salud para productores agropecuarios.

En orden a esa finalidad, en enero de 1984 trasladó una iniciativa concreta a la Presidencia de la Nación.

Por su parte, el titular del Poder Ejecutivo, en un recordado discurso en la ciudad de Casilda (provincia de Santa Fe), recoge la idea y anuncia la realización de estudios sobre el tema, estudios de los que —según sus expresiones— tomarían parte las entidades intermedias del sector.

Coherentemente con lo manifestado al máximo nivel nacional, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, dicta el auto resolutorio 384/84, por cuyo contenido se crea un grupo de trabajo con representantes de las siguientes asociaciones:

a) Sociedad Rural Argentina; *b*) Federación Agraria Argentina; *c*) Confederaciones Rurales Argentinas; *d*) Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada; *e*) Asociación Mutual de la Comisión Especial de Representantes de Entidades Agropecuarias para las Relaciones Laborales; *f*) Asociación Mutual Ruralista; *g*) Sancor Cooperativas Unidas y Mutual Federada 25 de Junio.

Como se advierte en la enunciación precedente, el foro de discusión y análisis quedó constituido no sólo con las entidades gremiales del sector agropecuario, sino también con las entidades que bajo diferentes formas jurídicas, tienen a su cargo una parte importante de la prestación del servicio médico-sanitario para los productores.

En el transcurso de las sucesivas reuniones de este grupo de trabajo, se trató de llegar al máximo nivel de consensualidad sobre una iniciativa legal que tuviera la misión de normativizar el servicio.

Básicamente el nivel de coincidencias transcurrió por el meridiano siguiente: 1) Que el sistema futuro cubra a todos los productores agropecuarios del país; 2) Que sea administrado y conducido por los propios productores.

Posteriormente, y en otra etapa de este proceso, el tema fue sometido a estudio al presidente del Instituto Nacional de Obras Sociales, sin que se conozca un dictamen definitivo hasta el presente.

II — *Estado actual del problema*

Transcurridos tres años desde el inicio de esta azarosa gestión, los productores siguen esperando la estructuración de un sistema, que optimizando el servicio que actualmente se presta permita llegar al más breve lapso a una cobertura integral, universal, solidaria y equitativa para todos los productores.

Hacia este objetivo, y partiendo del proyecto base elaborado por los estudiosos de la Federación Agraria Argentina y atendiendo muy especialmente a los niveles consensuales a que se arribara en las reuniones de trabajo a que hacíamos alusión más arriba, hemos confeccionado el presente texto legal cuya aprobación sometemos a este honorable cuerpo.

Téngase en cuenta que con la actual cobertura a cargo de las entidades gremiales y sus entes mutuales o cooperativos, se llega a una población estimada en algo más de 100.000 personas.

Si confrontamos esta cifra con las últimas estimaciones censales, tendríamos que habría en el país alrededor de 600.000 titulares de empresas agrarias, con lo que el número de beneficiarios potenciales podría ascender a más de un millón.

En consecuencia, un 90 % de la población potencial estaría marginada de una cobertura de carácter solidario-contributivo.

Obviamente que la situación se agrava con los medianos y pequeños productores, que no están en condiciones de asumir los gastos que demanda el servicio de medicina prepago que se le ofrece en el mercado.

III — *De la necesidad del sistema*

No afirmamos nada novedoso si decimos que la doctrina sanitaria ha venido auspiciando la conveniencia de superar viejos esquemas de medicina atomizada y avanzar hacia estructuras sistemáticas que coordinen y/o integren los servicios de salud a fin de llegar a una cobertura solidaria e integral.

Sobre esta base, y a fin de aprovechar y enriquecer con pretensiones de optimización, los actuales servicios a cargo de mutuales y cooperativas, estructuramos el presente sistema de salud para productores agropecuarios.

En el artículo 1º de la iniciativa hacemos una síntesis de los aspectos filosóficos que nutren al mismo, en orden a acotar su funcionamiento y evitar la distorsión de los objetivos prefijados.

En los artículos 2º y 3º, se enumera el universo de beneficiarios, asignando el carácter de tal no al que hace de la tierra un instrumento de especulación y de mera succión de renta, sino un bien de producción.

Para el caso de que existiesen controversias respecto de la calidad de beneficiario, la ley le acuerda al consejo de administración la expresa atribución de precisar esa condición con los instrumentos a su alcance.

Adquiere particular significación para la implementación práctica del sistema, concretar un empadronamiento exhaustivo de los productores, ya que a la fecha nos seguimos manejando con un censo de casi una década y que él por otra parte adolece de gruesas irregularidades, no sólo por las fallas en las técnicas estadísticas de recolección de datos sino en las categorías clasificatorias utilizadas.

Téngase en cuenta que de acuerdo al texto del proyecto, es la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el organismo al que se le confiere la potestad y obligación de organizar el Registro Nacional de Productores.

Se ha preferido este marco institucional atento a que este empadronamiento asume claramente una contribución multipropósito excediendo largamente la finalidad específica y constituyéndose en una herramienta de gran eficacia para lanzar cualquier estrategia legislativa agraria.

En el título IV, De la conducción y administración, se instituye un cuerpo de naturaleza mixta, es decir, con participación estatal y privada, y eminentemente pluralista y participativo en la medida en que acoge a representantes de las asociaciones gremiales de los pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ductores y de las entidades agentes prestadoras del servicio de salud.

Respecto de la naturaleza jurídica del ente coordinador del sistema, se ha optado por asegurarle personería jurídica y social, dándole autarquía e individualidad administrativo-financiera; todo en el marco teórico de una subsidiariedad activa, reconocida unánimemente por la doctrina jurídica más avanzada.

Este esquema no invalida sino que, al contrario, hace posible además que el Estado nacional no resigne su atribución y responsabilidad de máximo conductor estratégico de la política sanitaria nacional.

En este orden deberá advertirse que la Secretaría de Salud Pública de la Nación, se constituye por imperio de la ley en la autoridad de aplicación del sistema, preservando asimismo atribuciones de control por vía de una sindicatura permanente, integrada al cuerpo máximo de conducción.

Finalmente en los recursos se estructura un fondo de naturaleza solidaria, a cuya constitución concurre lo que resulte de recaudar un aporte equivalente al porcentaje por producto que el Ejecutivo nacional estipule en forma periódica sobre el precio de la primera comercialización, de productos agropecuarios.

En las disposiciones subsiguientes se definen las entidades que obrarán como agentes de retención, y la penalización por incumplimiento de sus obligaciones

En lo que hace a las prestaciones, las mismas serán efectuadas en principio por las entidades agentes que ya están funcionando, las cuales deberán cubrir el recaudo de adecuar sus estatutos e inscribirse conforme a las pautas del texto dispositivo.

Obviamente y con la pretensión de universalidad que definíamos al comienzo, se deja abierta la posibilidad de que se incorporen al sistema nuevas entidades, las que deberán cumplimentar idénticas exigencias.

En el capítulo referido a las disposiciones transitorias se introducen sendas disposiciones firmemente orientadas a lograr la capitalización del fondo, y a fijar un período durante el cual los beneficiarios no podrán hacer uso de la cobertura.

Por todo lo señalado hasta aquí, y los fundamentos que se realizarán oportunamente, vengo a solicitar de los señores diputados su voto positivo, a fin de obtener la sanción del presente proyecto de ley.

Miguel J. Serralta. — Ignacio L. R. Cardozo. — Miguel A. Castillo. — Héctor H. Dalmau. — Orlando E. Sella. — Julio C. Corzo. — Armando L. Gay. — Ramón R. Aguilar. — Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Agricultura y Ganadería, de Legislación General y de Legislación Penal.

31

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese un régimen especial con el objeto de favorecer la adquisición de vehículos cero kilómetro destinados a prestar el servicio público de automóvil de alquiler con taxímetro.

Art. 2º — Queda comprendido en el presente régimen cualquier tipo de unidad cero kilómetro de fabricación nacional, en tanto se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la empresa terminal que la produzca se haya acogido al mismo en el tiempo y forma que determine el Poder Ejecutivo nacional;

b) Que su precio de lista de venta al público, incluidos impuestos, no exceda al precio de lista de venta al público, incluidos impuestos, vigente con carácter general para la unidad a la fecha de la operación de venta al usuario, disminuido en un veinte por ciento (20 %);

c) Que se satisfaga el destino establecido en el artículo 1º durante un lapso mínimo de cinco (5) años, contados a partir del primer patentamiento de la unidad, mediante el cumplimiento de los requisitos de acreditación de destino que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 3º — No se considerará que implica cambio de destino la transferencia por cualquier título que se efectúe respetando el mismo. A tales fines el adquirente o sucesor deberá asumir el compromiso de destino del trasmitente, quedando sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que afectaban a este último.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional queda facultado para establecer los requisitos de acreditación de destino necesarios para el goce de los beneficios de los artículos 5º y 6º e instrumentará mecanismos de comprobación del posterior cumplimento del mismo, así como de los restantes requisitos establecidos en los artículos 2º y 7º, funciones estas últimas que podrá delegar en los organismos competentes.

Art. 5º — La venta de las unidades comprendidas en el presente régimen quedará exenta del impuesto para el Fondo Nacional de Autopistas (ley 19.408 y sus modificaciones) y gozará de una reducción de hasta 7 puntos en la tasa que, según el artículo 74 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979 y sus modificaciones), resultara aplicable a los fines de la liquidación de este gravamen.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá la habilitación de una línea de crédito destinada a financiar el cincuenta por ciento (50 %) del precio de las unidades cero kilómetro encuadradas en el presente régimen, adquiridas a los concesionarios de las respectivas empresas terminales de producción. El reintegro de este préstamo se efectivizará en treinta y seis (36) cuotas mensuales, con una tasa de interés que fijará el Banco Central de la República Argentina y que no podrá superar la tasa regulada fijada por el mismo. Los instrumentos que documenten esta financiación y las garantías relativas a la misma estarán exentos del impuesto de sellos. Se invita a las provincias a dictar normas exentivas similares a la presente.

Art. 7º — Las empresas terminales de producción que se hubieran acogido al régimen de la presente ley estarán obligadas a satisfacer, a través de su red de concesionarios, la demanda de unidades efectuada bajo el presente régimen en los plazos de entrega habituales para la marca y modelo de vehículo de que se trate.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En caso de incumplimiento, quedarán sujetas al régimen sancionatorio previsto en la ley 20.680 y sus normas complementarias.

Art. 8º — El incumplimiento de la obligación de destino que a los adquirentes impone el presente régimen hará pasible a quien incurriera en el mismo, de las siguientes sanciones:

1º Pago de los tributos dejados de ingresar en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º con más su actualización y accesorios, según lo establezca el decreto reglamentario.

2º Caducidad automática de los plazos para el reintegro de los beneficios crediticios que pudiera estar gozando en mérito a las previsiones del artículo 6º.

Cuando el incumplimiento de la obligación de destino se produzca por razones de fuerza mayor debidamente tipificadas por el Poder Ejecutivo nacional, no resultarán aplicables las sanciones del presente artículo.

Art. 9º — La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial; no obstante, los beneficios previstos en los artículos 5º y 6º sólo producirán efectos respecto de las ventas que se efectúen durante el curso de los tres (3) años aniversarios contados desde la fecha de dicha publicación.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Hugo A. Socchi. — José Rodríguez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los emprendimientos relevantes a encarar dentro del amplio espector del replanteo de las relaciones entre el Estado y la actividad privada en el marco de la prestación de los servicios públicos, es el referido al necesario estímulo que debe imprimirse al incremento de la participación privada en el crecimiento económico del sector.

Es por ello que en el ámbito de ciertos servicios públicos —como, en especial, el del transporte—, la función reguladora del Estado debe adquirir primacía frente a la postura de su acción directa como empresario.

Dentro de esta función reguladora, la orientación de la inversión del sector a través de estímulos adquiere relevancia —como metodología— para la modernización y consecuente mejora en la prestación del servicio.

Sin embargo, en materia de transporte automotor de pasajeros y de cargas, se hace menester un análisis profundo de la política de transporte, circunstancia ésta que, de suyo, demanda un lapso prolongado para su debida instrumentación legal. No ocurre lo mismo con el servicio público de transporte de personas mediante automóvil de alquiler con taximetro, por lo que no se justifica una demora en las medidas a adoptarse, máxime teniendo en consideración que el grado de obsolescencia del parque existente y las consecuentes deficiencias en la calidad del servicio se hacen más notorios.

Es por ello que las propuestas sobre modernización y mejoramiento de la prestación del servicio de transporte automotor, han de ser acometidas en distintas etapas, de las cuales la primera está referida a los automóviles de alquiler con taximetro.

Esta es la materia del pre ente proyecto, cuyos objetivos específicos son no sólo redundar en un más eficiente servicio, sino también elevar los niveles de seguridad en el tránsito y mejorar las condiciones del medio ambiente, sin perjuicio de los efectos colaterales de revitalización del sector automotor que del mismo se derivan.

Hugo A. Socchi.

—A las comisiones de Comercio, de Industria, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

32

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio a la Escuela Primaria Provincial de San Jerónimo Sur Nº 6053, de la provincia de Santa Fe, de mil quinientos australes (A 1.500), destinado a la compra de materiales escolares.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, se imputarán al presupuesto de gastos vigente y con cargo de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Primaria Provincial Nº 6053 de San Jerónimo Sur, de la provincia de Santa Fe, es una institución dedicada al desarrollo intelectual y marco de integración social de los niños de la zona.

La actual crítica situación económica afecta a millones de familias, haciendo a veces sumamente dificultosa la tarea de brindar a sus hijos los elementos que facilitan el acceso a una educación digna.

Es por ello que la escuela, centro de contención de aquellos que encuentran allí un segundo hogar, tiene la responsabilidad de amparar a niños que necesitan y merecen aquellos instrumentos que les son vedados por su alto costo material. A tal fin, es que solicita le sea suministrado el subsidio de mil quinientos australes (A 1.500) para comprar elementos escolares y poder ayudar de ese modo a familias y niños en la formación y construcción de una sociedad mejor.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

33

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio al Club Atlético Argentino, de Fuentes, provincia de Santa Fe, de cuarenta mil australes (A 40.000), destinado a mejoras edilicias y desarrollo de la institución.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley, se imputarán al presupuesto de gastos vigente y con cargo de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Atlético Argentino es una entidad deportiva y social que nuclea a una gran cantidad de habitantes de la localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe, especialmente niños y jóvenes, con una actual crítica situación económica. Es por ello que se torna dificultoso poder brindar, a quienes practican allí todo tipo de actividades, una mejor atención; especialmente a la escuela de fútbol, con casi 100 niños que practican ese deporte con edades que oscilan entre los cuatro y dieciséis años, así como también el salón-gimnasio, en los que por las carencias y circunstancias detalladas sólo se practica taekwon-do, patín, gimnasia rítmica y primeras clases de vóley.

La intención de la entidad consiste en construir en los fondos de la sede social un minicomplejo deportivo, para lo que ya han recibido colaboración de vecinos linderos, los que han cedido a préstamo terrenos, los que serán utilizados junto a los propios en la instalación de una cancha de fútbol infantil, una de bochas, playón, juegos recreativos para niños y sectores de reunión familiar.

Estas localidades, a poca distancia de grandes ciudades se ven acechadas por el flagelo de la droga, delincuencia y marginamiento. La conciencia del peligro al que deben enfrentarse, ha llevado a los miembros de instituciones deportivas a desplegar sus armas más sanas y enfrentarse con ellas a todo aquello que pueda perjudicar a la comunidad.

La expresión de estas inquietudes, me ha persuadido de la importancia que revisten los tradicionales festivales infanto-juveniles, cines-debates, tertulias, práctica de diversos deportes, competencias, atención médica a deportistas, para evitar la "contaminación", fortalecer los lazos familiares y asegurar el futuro de la comunidad. No en vano, cabe citar el adagio de *mens sana in corpore sano* que invoca la necesidad de brindar una formación física y espiritual sana, a través de la actividad socio-deportiva a los niños, que en definitiva son los protagonistas del mañana.

Es por ello que solicito a esta Honorable Cámara adherirse a mi pedido de subsidio, de ₳ 40.0000, que permita que sigamos adelante en la tarea de beneficiar a nuestros niños, a nuestros jóvenes, a nuestro futuro.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

34

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio al Centro de Capacitación Laboral Femenino Nº 47, de San Jerónimo Sur provincia de Santa Fe, de siete mil australes (₳ 7.000) para provisión de elementos de coser y tejer.

Art. 2º — Los gastos que demande la presente ley se imputarán al presupuesto de gastos vigente y con cargo de "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Capacitación Laboral Femenino Nº 47, de San Jerónimo Sur, provincia de Santa Fe, es una entidad dedicada a la instrucción y capacitación de mujeres en diversas actividades, tanto laborales, que permitan su inserción en el mercado laboral, cuanto sociales, que importen su futura intervención en las tareas del hogar.

Es importante brindar a las mujeres la educación que permita su incorporación a diversos empleos y la formación que inculque el sentido de su aporte laboral, impidiendo de ese modo ser manipuladas por aquellos que, en forma discriminatoria, limitan sus accesos en diversos campos.

La necesidad de contar con un subsidio de ₳ 7.000 a fin de equipar a la institución con elementos de coser y tejer, lleva a la presentación de esta solicitud, la que reportará en un futuro la utilidad de haber sido útiles en la iniciativa de entidades que como ésta tratan de dotar a las mujeres de elementos propicios para su protección.

Ricardo A. Terrile

—A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

35

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEASING INMOBILIARIO

TÍTULO I

Objeto y sujetos

Artículo 1º — El *leasing* inmobiliario es el derecho real por el cual se adquiere el uso y goce de un inmueble ajeno, pagando un canon periódico, por un plazo determinado, al fin del cual el titular del derecho podrá ejercer la opción de compra por un valor residual inicialmente pactado adquiriendo así la nuda propiedad.

Art. 2º — El titular del derecho real de *leasing* inmobiliario se denomina tomador, el cual usa y goza el dominio útil de un inmueble ajeno, cuya nuda propiedad pertenece al denominado dador hasta el término del contrato.

Art. 3º — Se denomina proveedor a la persona que transfiere al dador un inmueble de su propiedad; o que construye o instala equipos por cuenta y orden del dador. En todos los casos se obliga directamente con el dador, pero las garantías debidas por su entrega o trabajo benefician directamente al tomador.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

CAPITULO I

Especies

Art. 4º — Podrá contratarse dos especies de *leasing* inmobiliario: empresarial y habitacional.

Art. 5º — El *leasing* inmobiliario se considera empresarial cuando el tomador es una empresa profesional, comercial, industrial, minera o agrícola-ganadera.

Art. 6º — El *leasing* inmobiliario se considera habitacional cuanto el tomador es una persona física, que habitará el inmueble con su grupo familiar conviviente, satisfaciendo su necesidad social de vivienda.

CAPITULO II

Objeto

Art. 7º — El objeto del derecho real de *leasing* inmobiliario empresarial podrá ser un inmueble urbano o rural:

a) Parcela de terreno propiedad del dador, la cual el tomador podrá usar y gozar, construyendo edificios o instalaciones o equipamientos;

b) Inmueble edificado propiedad del dador, el cual el tomador usa y goza, sin modificarlo, pudiendo hacer o no instalaciones o equipamientos;

c) Parcela de terreno propiedad del dador, sobre la cual éste construye para satisfacer las necesidades del tomador, pudiendo éste o aquél hacer instalaciones o equipamientos.

Art. 8º — Las construcciones, instalaciones y equipamientos se consideran inmuebles por accesión, formando parte integrante del objeto del *leasing* inmobiliario empresarial.

Art. 9º — El objeto del derecho real de *leasing* inmobiliario habitacional será un inmueble urbano edificado para vivienda.

CAPITULO III

Sujetos

Art. 10. — El titular del derecho real de *leasing* inmobiliario empresarial podrá ser persona física o jurídica, que usará y gozará el inmueble para satisfacer sus necesidades empresariales, ya sea en el ejercicio de profesiones liberales o de explotaciones comerciales, industriales, mineras o agrícola-ganaderas

Art. 11. — El titular del derecho real de *leasing* inmobiliario habitacional sólo podrá ser persona física, que usará y gozará el inmueble como vivienda, para él o su grupo familiar conviviente.

Art. 12. — Sólo podrán ser dadores los organismos oficiales autorizados y las sociedades de *leasing* inmobiliario especialmente constituidas para esa finalidad.

Art. 13. — Podrá ser proveedor, toda persona física o jurídica, propietaria de inmueble o equipos empresariales, o locador de obras o instalaciones.

TÍTULO II

Constitución del derecho

Art. 14. — El derecho real de *leasing* inmobiliario empresarial se constituye, por contrato oneroso, en una operación de financiación entre el dador y el tomador, con o sin intervención de proveedor. El inmueble estará en las condiciones materiales y jurídicas que prevé el artículo 7º, al momento en que el dador haga tradición de posesión al tomador.

Art. 15. — El derecho real de *leasing* inmobiliario habitacional se constituye, por contrato oneroso, entre el dador y el tomador, sin intervención de proveedor. El inmueble estará edificado para vivienda y en condiciones de habitabilidad al momento en que el dador haga tradición de posesión al tomador.

Art. 16. — El dador siempre será titular del derecho real de dominio sobre el inmueble, al momento de contratar el *leasing* inmobiliario quedando en consecuencia como nudo propietario.

Art. 17. — La constitución del derecho real de *leasing* inmobiliario afecta la exclusividad y absolutez del dominio del dador produciendo su indisponibilidad para otros fines que no sean los propios del instituto.

Art. 18. — El derecho real de *leasing* inmobiliario podrá ser transmitido inter vivos, solamente por acuerdo previo del dador. Podrá transmitirse por disposición de última voluntad o *mortis causa*. No podrá gravarse con hipoteca, pudiendo ser embargado y ejecutado por los acreedores.

Art. 19. — El tomador tendrá el uso y goce del inmueble como titular del derecho real de *leasing* inmobiliario, el que ejercerá por la posesión, por lo que tendrá las acciones posesorias y reales que precetúa el Código Civil.

Art. 20. — El tomador, cuando ejerce la opción de compra por el valor residual fijado inicialmente, adquiere la nuda propiedad y consolida el dominio.

Art. 21. — Cuando el contrato de *leasing* se resuelve por el cumplimiento del plazo sin ejercer el tomador la opción de compra, o por incumplimiento de las obligaciones del tomador, el uso y goce vuelve al dador y éste consolida el dominio. Si el incumplimiento de las obligaciones, lo es por el dador, la resolución convencional o judicial decidirá al respecto.

Art. 22. — El tomador que no ejercita la opción de compra, podrá convenir la prórroga del contrato, o su renovación, o la conclusión del vínculo, con las restituciones debidas, resguardando de todo perjuicio al dador.

Art. 23. — El tomador deberá pagar un canon periódico desde el inicio del contrato hasta el momento de ejercer la opción de compra, momento en que abonará el valor residual determinado a la constitución del derecho, en la forma y plazos convenidos.

Art. 24. — El derecho se extingue en forma absoluta o relativa conforme los principios generales establecidos por el Código Civil y, especialmente, con carácter relativo, cuando el tomador ejerce la opción de compra y en los demás supuestos que establecen los artículos 20, 21 y 22 de esta ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

TÍTULO III

Contrato

Art. 25.— El contrato de *leasing* inmobiliario tendrá las formalidades establecidas en el artículo 1.184, incisos 1º, 9º y 10 del Código Civil, cualquiera sea la etapa convencional e instrumental, ya sea la especie, empresarial o habitacional.

Art. 26. — Las partes otorgantes del contrato, tanto sea el dador, como el tomador, y también el proveedor en su caso, deberán tener la capacidad, que el Código Civil preceptúa para las personas físicas y jurídicas, en actos de venta o adquisición de inmuebles.

Art. 27. — El dador deberá estar legitimado en su personería, si se trata de un organismo público autorizado por las normas del derecho público que particularmente le sean aplicables.

Art. 28. — Si el dador es una sociedad de *leasing* inmobiliario, deberá estar legitimado por el cumplimiento de las disposiciones de esta ley en su título respectivo.

CAPITULO I

Empresarial

Art. 29. — El contrato de *leasing* inmobiliario empresarial puede constar de uno o más instrumentos, relacionados en una operación de financiación.

Art. 30. — Si en la relación jurídica, intervienen, uno o más proveedores, podrá instrumentarse, entre el tomador y el dador, un contrato previo que estipulará las condiciones generales y particulares del contrato de leasing inmobiliario definitivo y las determinaciones siguientes: necesidades del tomador *respecto al inmueble a adquirir* y a las construcciones, instalaciones y equipamientos a realizar; la elección de proveedores y sus garantías; las relaciones obligacionales entre proveedor y dador y entre proveedor y tomador. Podrán constar en instrumentos separados referenciados con la conexidad o relación debidas a la unidad de la operación de financiación.

Art. 31. — El contrato definitivo de *leasing* inmobiliario empresarial, entre dador y tomador, además de las condiciones de forma y de fondo preceptuadas, deberá consignar la tradición de la posesión al tomador, las relaciones de garantía entre proveedor y tomador por evicción y vicios redhibitorios, el uso y goce del tomador, el pago del precio, el monto del valor residual, el canon periódico, el plazo y fecha de opción de compra, la conservación de la cosa, las causales de incumplimiento, la mora, las penalidades, los casos de resolución y sus consecuencias.

CAPITULO II

Habitacional

Art. 32. — El contrato de *leasing* inmobiliario habitacional se hará en un solo instrumento, con las condiciones de fondo y de forma que preceptúa esta ley.

Art. 33. — Las relaciones obligacionales, entre tomador y dador, serán las que correspondan, especialmente, al fin social protegido por esta especie del derecho de *leasing* inmobiliario.

TÍTULO IV

Sociedades de leasing

Art. 34. — Las sociedades de *leasing* inmobiliario, serán regidas por un estatuto especial, determinando la Ley de Entidades Financieras, su constitución y demás derecho y obligaciones, así como las operaciones que pueden realizar.

Art. 35. — Deberán dedicarse a la actividad específica únicamente, con un capital mínimo garantizado. La autoridad pública que corresponda, tendrá amplias facultades de control sobre la sociedad de *leasing* inmobiliario, con inspecciones periódicas de su actividad, de los contratos otorgados, de su contabilidad particularizada a cada uno de ellos, estado de cumplimiento y desarrollo negocial de los mismos.

Art. 36. — Las sociedades de *leasing* inmobiliario, no podrán actuar si no se hallan inscritas en un registro especial a crearse por aplicación de esta ley y su decreto reglamentario, debiendo publicitar, en todos sus actos, los datos de inscripción de la entidad.

Art. 37. — Deberá dictarse también, un estatuto fiscal particular para estas sociedades, que posibilite su accionar y el cumplimiento de los fines de interés general, ya sea la especie empresarial o habitacional, posibilitando ello, el desarrollo del instituto de leasing inmobiliario, con transparencia financiera y fiscal.

TÍTULO V

Obligaciones y derechos

CAPITULO I

Del dador

Art. 38. — El dador deberá adquirir el inmueble, si corresponde, y contratar las construcciones, instalaciones y equipamientos previstos en el contrato, pagando el precio a los proveedores, y procediendo a hacer tradición de posesión al tomador bajo los términos estipulados.

Art. 39. — El dador deberá endosar, a favor del tomador, las garantías que otorguen los proveedores. Responde por las turbaciones en el uso y goce del tomador. No deberá afectar la cosa con gravámenes. Contratará los seguros por cuenta y orden del tomador.

Art. 40. — El dador no podrá impedir al tomador, el ejercicio de la opción de compra, siempre que éste no se hallare en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y deberá el dador, para el caso, enajenar la nuda propiedad del inmueble al tomador. En caso contrario, renovará contrato o recibirá el inmueble, por resolución o extinción del contrato.

Art. 41. — El dador, Sociedad de *Leasing* Inmobiliario deberá llevar una contabilidad diferenciada para cada contrato, produciendo información a la autoridad pública que corresponda, y aceptará la inspección y control de ésta, en los términos de la ley.

Art. 42. — La Sociedad de *Leasing* Inmobiliario, para el caso de su concurso o quiebra, estará sujeta a las normas generales de la ley respectiva, sin perjuicio que el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

decreto reglamentario de esta ley prevea disposiciones especiales, ya sea la especie empresarial o habitacional, en resguardo del tomador.

Art. 43. — El dador podrá exigir fianzas y garantías al tomador y la contratación de seguros por los siniestros eventuales. Podrá también realizar inspecciones periódicas en el inmueble e imponer restricciones al uso y goce cuando pudiere perjudicarse la cosa; podrá prohibir la enajenación del derecho del tomador, salvo autorización expresa.

Art. 44. — El dador podrá eximirse de responsabilidad por el inmueble entregado, las construcciones e instalaciones realizadas y los equipamientos provistos, siempre que hubiese endosado contractualmente, a favor del tomador, las respectivas garantías debidas por los proveedores.

CAPITULO II

Del tomador

Art. 45. — El tomador deberá abonar, en tiempo y forma, el canon periódico, y ejercer la opción de compra, pagando el valor residual inicialmente fijado, si fuera el caso.

Art. 46. — El tomador deberá usar y gozar la cosa, conforme a derecho, estando obligado a su mantenimiento, no pudiendo perjudicarla con actos materiales y jurídicos. Estarán a su cargo los impuestos que graven el inmueble, siendo de su obligación contratar seguros y dar fianzas y garantías a favor del dador. Avisará al dador todo evento que menoscabe su derecho, admitirá inspecciones periódicas del dador, y responderá por daños y perjuicios e la cosa.

Art. 47. — El tomador para el caso de no ejercitar la opción de compra, tendrá la obligación de restituir el inmueble; también cuando se resuelva o extinga el contrato por su culpa. Salvo los casos de prórroga o renovación del contrato.

Art. 48. — El tomador deberá destinar el inmueble al uso y goce estipulado, realizando para ello las actividades necesarias para la consecución de tal fin. Soportará los riesgos de la cosa, debiendo realizar las mejoras necesarias y útiles que la misma demande.

Art. 49. — El tomador tendrá derechos y acciones, contra el proveedor o el dador, por las condiciones materiales o jurídicas de la cosa, que perjudiquen el ejercicio de su derecho.

Art. 50. — Las normas generales sobre concurso o quiebra, le serán aplicables al tomador para el caso de su falencia, con las particularidades que disponga el decreto reglamentario de esta ley, resguardando el derecho del dador.

CAPITULO III

Del proveedor

Art. 51. — El proveedor tendrá la obligación de entregar la cosa, en las condiciones pactadas, haciendo tradición de posesión al dador y garantizando por evicción y vicios redhibitorios al tomador.

Art. 52. — El proveedor tiene derecho al cobro del precio de la cosa vendida, o de las construcciones realizadas o de las instalaciones y equipamientos provistos, siendo el dador el obligado directo al cumplimiento del pago.

CAPITULO IV

Disposiciones comunes

Art. 53. — Las cláusulas especiales, elaboradas y convenidas en los contratos, prevalecerán sobre las condiciones generales negociales de los mismos, y se juzgarán a favor del obligado suscriptor.

Art. 54. — Para los casos de resolución del contrato o de concurso o quiebra de alguna de las partes, el juez de la causa deberá considerar el mantenimiento de la fuente de trabajo en la especie empresarial, y el resguardo del núcleo familiar en la especie habitacional, teniendo en cuenta, en ambas circunstancias, el orden público y el interés general.

Art. 55. — Tanto el dador, como el tomador, y también el proveedor, en su caso, podrán ceder sus respectivos derechos, siempre y cuando se produzca la subrogación íntegra por el adquirente, en los mismos derechos y obligaciones del cedente.

TÍTULO VI

Publicidad registral

Art. 56. — El derecho de *leasing* inmobiliario, empresarial o habitacional, para su oponibilidad a terceros interesados de buena fe con o sin emplazamiento registral, deberá ser inscrito, por el autorizante de los actos notariales que prescribe esta ley, en el Registro de la Propiedad Inmueble de la jurisdicción de la cosa objeto del contrato respectivo.

Art. 57. — El registrador procederá a abrir folio especial para el derecho de *leasing* inmobiliario empresarial o habitacional, relacionándolo con la matrícula del dominio correspondiente. En el folio real de la matrícula dominial constará la nuda propiedad del dador que enajenó el uso y el goce; y en el folio de *leasing* inmobiliario, empresarial o habitacional, constará este derecho a nombre del tomador que es su titular.

Art. 58. — El ejercicio de la opción de compra o la resolución conforme lo prescribe esta ley producirá la consolidación del dominio, ya sea en titularidad del dador o del tomador, en cuyo caso el registrador cancelará el folio especial oportunamente abierto para el derecho efectuando la relación respectiva en el folio real en que se cancelará la nuda propiedad inscribiendo la plenitud del derecho de dominio.

Art. 59. — A los efectos del artículo anterior, la situación registral sólo variará con la presentación, por el autorizante respectivo, del documento notarial o judicial, según el caso.

Art. 60. — El registro de la propiedad inmueble publicitará, independientemente, la titularidad del derecho del dador como nudo propietario por causa de *leasing* inmobiliario, y la titularidad del tomador por su derecho del *leasing* inmobiliario, con la expresa men-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de la especie, empresarial o habitacional, en ambos casos, y del plazo contractual y la fecha de la opción de compra.

Art. 61. — La reintegración del derecho de *leasing* inmobiliario producirá la afectación especial del inmueble para el cumplimiento del fin previsto, por lo que el registro deberá publicitar esta circunstancia, por ser de orden público, ante la eventual transferencia del respectivo derecho.

TÍTULO VII

Disposiciones finales

Art. 62. — La ley entrará en vigencia cuando se hallen cumplidos los siguientes cuerpos normativos indispensables para su aplicación:

a) Decreto reglamentario;

b) Inclusión de las Sociedades de *Leasing* Inmobiliario en la Ley de Entidades Financieras, dictando su estatuto especial y su régimen de actividad;

c) Creación del Registro Nacional de Sociedades de *Leasing* Inmobiliario;

d) Régimen fiscal especial para favorecer el desarrollo del *leasing* inmobiliario empresarial y habitacional, teniendo en cuenta la inversión de capital nacional o extranjero, desenvolvimiento económico y social.

Art. 63. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo A. Terrile.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En las últimas décadas, en los países más desarrollados e industrializados, ha surgido una nueva actividad negocial denominada *leasing* o arrendamiento financiero, que en un primer momento tuvo por objeto, bienes de equipo de capital productivo de carácter mobiliario, extendiéndose después al campo de los inmuebles. En su especie más compleja comprende una pluralidad de actos conexos bajo una misma causa, esto es, financiación genuina para la adquisición de bienes, a largo plazo, ya sea para la actividad empresaria o profesional, como para la actividad de construcción de viviendas para grandes masas de población.

Los efectos de su aplicación, por los países anglosajones en primer término, y los países europeos a posteriori, han favorecido a la actividad empresarial —industrial, comercio, ganadería, equipamientos, profesionales— y en los últimos tiempos brindaron una solución en gran medida a problemas habitacionales.

Esto indica que su introducción legislativa en nuestro país permitirá la segura inversión de capitales provenientes de las fuentes financieras acostumbradas a la aplicación provechosa del *leasing* inmobiliario para todos los sujetos involucrados en esta actividad negocial. Además, nuestro grave y crónico déficit de viviendas tendría un recurso positivo que lo atenuaría.

A título de ejemplo, destacamos que el extraordinario auge del *leasing*, ha originado la formación de la Federación Europea de Asociaciones de Empresas de *Leasing* Leaseurope, que en el congreso realizado en Sevilla, España, en el año 1983, afirmaba: "...el interés por el *leasing* como modalidad de financiación... y señalaba las razones de política económica que justificaban ese interés: la necesidad de reestructurar los procesos productivos ...el ingente esfuerzo que la reindustrialización comporta ...la positiva demanda de inversión...".

Para mayor ilustración, citaremos que la V Convención del Instituto Jurídico Uniapravi realizada en Bolivia en 1982 encarecía la aplicación del *leasing* inmobiliario como contribución a la solución del problema habitacional.

Para cumplir esos fines, es necesario regular el régimen jurídico sustantivo, de esta compleja realidad negocial, en su configuración legal, sus requisitos y efectos.

En nuestro país se ha tratado de enmarcarlo en las normas comunes del derecho positivo civil o comercial, lo que ha provocado la falta de garantía para la protección de intereses en juego, en situaciones críticas y controvertidas, que los jueces han destacado al analizar cada caso.

La doctrina nacional se ha ocupado del *leasing* con cierta extensión y profundidad, proponiendo soluciones para su aplicación o ejemplificando con determinados contratos tipo; pero al faltar la legislación específica, no ha podido avanzarse, a pesar de que la Ley de Entidades Financieras 21.526 y las cartas orgánicas de algunos bancos oficiales, implícitamente permitirían su contratación.

La doctrina extranjera al respecto es de gran importancia, y ha sido tenida en cuenta para el presente proyecto; asimismo la legislación de países del derecho continental como Bélgica, Francia, España entre otros.

El proyecto propone un nuevo derecho real para el caso específico del *leasing* inmobiliario, receptando así las recomendaciones de foros nacionales e internacionales:

—V Convención de la Unión Interamericana de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Bolivia, 1982.
—XIII Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Argentina, 1984.
—VI Congreso Internacional de Derecho Registral, Madrid, España, 1984.
—II Jornada Notarial Iberoamericana, Santiago de Chile, 1985.
—III Jornadas Sanjuaninas de Derecho Civil, San Juan, Argentina, 1986.

En el proyecto se ha optado por la denominación *leasing* para el instituto —en este caso inmobiliario—, teniendo en cuenta, no su traducción literal, sino su aceptación internacional en su verdadera y compleja naturaleza jurídica que incluye, como signo característico que no debe faltar por ser esencial, el ejercicio de la opción de compra por el tomador.

El proyecto de ley, en su título I, trata del objeto del Derecho Real de Leasing Inmobiliario, y de los sujetos que integran su constitución, diferenciando las especies empresarial y habitacional, por la distinta consideración que reciben en la normativa proyectada.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Se ha preferido enunciar algunas definiciones para aclarar la terminología, todavía confusa en la legislación y doctrina extranjera.

En el título II se pormenoriza respecto a la constitución de este complejo derecho con las diversas instancias que atraviesa en su ejercicio.

La contratación de este derecho se preceptúa en el título III, tanto en el tipo de *leasing* inmobiliario empresarial como en el habitacional, marcando sus distinciones.

En el artículo 12 del proyecto se dice que sólo podrán ser dadores los organismos oficiales autorizados para tal fin y las sociedades de *leasing* inmobiliario especialmente constituidas para cumplir esa actividad. Por ello en el título IV se considera a estas últimas, con la necesaria escrupulosidad a que obliga su accionar público, puesto que es importante el resguardo del orden público, impidiendo la usura y los posibles fraudes financieros. De allí que la autorización estatal sólo será para actuar exclusivamente en esta operatoria inscribiéndose en un registro especial, y sometiendo todos sus actos al control pertinente de la autoridad pública pertinente.

El título V se ocupa de los tres sujetos intervinientes, por lo general, en el *leasing* inmobiliario, determinando sus obligaciones y derechos recíprocos. Se destaca el cuidado legislativo en lo que hace a la modalidad de contratos por adhesión que reviste generalmente este instituto y, en consecuencia, se ocupa la norma del caso de las cláusulas predispuestas especiales de los mismos que puedan perjudicar al tomador.

En cuanto a la publicidad registral de este nuevo derecho real, los artículos correspondientes del título VI determinan la técnica a aplicar por el registrador y las consecuencias jurídicas de la respectiva inscripción, salvaguardando los derechos, no sólo del tomador y del dador, sino también el de los terceros interesados.

Por último se advierte que resultan importantes, para vigencia y aplicación de la ley, las disposiciones finales de que trata el título VII del proyecto.

Cabe destacar la valiosa cooperación del doctor Alberto Mario Azpeitia, que ha elaborado el anteproyecto y ha participado activamente en los simposios jurídicos que se consignan e integrado las comisiones redactoras de las respectivas conclusiones, a lo que se agrega el análisis y difusión del instituto, en conferencias y cursos universitarios de posgrado.

Ricardo A. Terrile.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

36

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase a la Biblioteca Popular Doctor Martín Ruiz Moreno, de la ciudad de Formosa, departamento y provincia homónima, la suma de diez mil australes con destino exclusivo a la compra de material bibliográfico para dicho establecimiento.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con recursos de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No puede desconocerse que nuestro país en la coyuntura actual está viviendo momentos de gran trascendencia, no sólo concediendo una imagen respetuosa de las instituciones cívico-democráticas, sino así también, como integrante de la comunidad internacional deseosa de mejorar el nivel integral de todos sus habitantes.

La faena a realizar es seguramente esforzada y paulatina, abarcando aspectos de la vida social, económica y política entre otras, sin desconocer —no haya lugar a duda alguna— la educativa; elemento de la vida nacional, en el que todos los sectores, con o sin poder de decisión, se encuentran abocados en su actualización y mejoramiento.

La provincia de Formosa, tal vez en la actualidad y dadas las condiciones presupuestarias de la misma y de todo el país, no pueda hacer gala de un alto nivel de capacitación y perfeccionamiento; tal aseveración fundamenta su razón en la crítica situación por la que atraviesa, dada la lejanía geográfica no atemperada por la existencia de modernos y vigentes sistemas de comunicación y el frecuente hostigamiento de los factores climáticos, que no cejan en perjudicarla notoriamente.

No obstante lo expuesto, es decir las innumerables inconveniencias a que se halla sometida la población formoseña y más allá de la ayuda pertrechada por autoridades y funcionarios de índole nacional y provincial en procurar soluciones paralelas a los problemas que acontecen, es importante puntualizar la proba labor de algunas entidades particulares de bien público sin fines de lucro, que conscientes de las reales circunstancias de la provincia y haciendo uso de todos los medios posibles proveen beneficios a favor del sector educativo, en especial de aquellos en etapa de formación primaria y secundaria, los que en definitiva y un futuro mediato han de dirigir los destinos de su tierra y tal vez, los del país.

La Biblioteca Pública y Popular Doctor Martín Ruiz Moreno, ubicada en la ciudad capital de Formosa, fue fundada el día 23 de junio de 1910, bajo el régimen de la ley nacional 419, siendo administrada por la Sociedad Protectora de la Educación Carlos C. Castañeda, entidad civil sin fines de lucro, creada el 12 de julio de 1903, con personería jurídica otorgada por decreto provincial 2.398/70. En este sentido el dar una noción de esta entidad es rememorar datos anecdóticos e históricos de toda la provincia, pues en su sede se deliberó la Convención Provincial Constitucional de 1957 y de hecho ha contribuido en la formación y desarrollo cultural de muchas generaciones con participación en la vida pública o privada prominente.

La institución mentada se privilegia en ser la primera biblioteca pública de la provincia, contando en su haber una cantidad aproximada de 10.000 ejemplares, y con una atención diaria de 300 alumnos de distintos niveles, tanto primario, secundario y terciario.

En la actualidad no cuenta con apoyo financiero de ninguna índole, sino sólo el de particulares, alumnos y docentes, contribuyentes solidarios y anónimos, aunados

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en el mantenimiento de su conservación edilicia y prestación del servicio.

El material bibliográfico existente, como es de suponer, no se encuentra debidamente actualizado, por lo que surge la necesidad prioritaria de proveerla con ejemplares modernos y contemporáneos, que le permitan cumplir con su función específica, es decir, crear la infraestructura indispensable para que toda persona ávida de conocimientos y superación pueda aquietar dichas inquietudes, no sumergiéndola en el peor de los flagelos de nuestro mundo actual, la ignorancia o sus grados más cercanos, la desinformación o el saber inexacto.

Si entendemos que la educación no es privilegio de las clases más acomodadas y pudientes, sino el elemento de coparticipación común para todos los habitantes de nuestro país, el denominador de progreso y desarrollo es así también relevante que atendamos las instituciones con historia y raigambre afectadas en su fino espíritu de creación a la formación de los jóvenes.

Por lo expuesto y los argumentos que in extenso expondré en oportunidad de su tratamiento, sea en la comisión o en recinto, es que solicito de los demás miembros componentes de esta Honorable Cámara su solidaridad para que el presente obtenga favorable acogida

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

37

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

1º — Créase una comisión integrada por el Ministerio de Educación y Justicia y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Departamento de Salud Mental), la cual se ocupará de realizar los estudios pertinentes para la creación de escuelas especializadas en la educación de niños denominados "fronterizos", de bajo cociente intelectual, cuyo grado no alcanza al de deficiente (de quienes se ocupan las escuelas diferenciales).

2º — Esta comisión implementará, asimismo, junto con las escuelas indicadas en el artículo 1º, la creación de establecimientos dedicados a la educación de niños que sufren retrasos pedagógicos por motivos que no dependen de su cociente intelectual, instrumentando planes de estudio que permitan la recuperación en corto plazo.

3º — Será misión de esta comisión la preparación de docentes, asistentes sociales, psicopedagogos, psicólogos, etcétera, que sean los encargados de llevar adelante los planes de estudio en los establecimientos a crear.

4º — Estas escuelas adquirirán el carácter de obligatorias y gratuitas, dependientes en todos los casos de esta comisión a través de los órganos que correspondan.

5º — Los fondos para la creación de estas escuelas surgirán del presupuesto de educación, del presupuesto de salud y de un fondo especial, el cual podría provenir de Lotería Nacional.

6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis V. Cabello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existe en la Argentina de hoy una gran cantidad de escuelas —quizás no las suficientes— en las cuales se imparte enseñanza primaria obligatoria. Me estoy refiriendo a la escuela para niños cuyo cociente intelectual está dentro de lo que se considera normal o más alto. Sabemos que esta obligatoriedad no se cumple acabadamente por problemas de índole diversa, las que no paso a detallar porque no hacen a este proyecto en particular, aunque sería necesario hacerlo quizás más adelante.

Existe también la escuela diferencial, dedicada a la educación de aquellos cuyo cociente intelectual está por debajo de lo normal, entrando dentro del campo de la deficiencia mental.

Pero entre estas dos áreas encontramos una franja en la que se encuentran los niños denominados "fronterizos", cuyo cociente está casi en la frontera de la deficiencia, sin llegar a ésta, para los cuales ninguna de las escuelas sirven realmente a sus necesidades por no hallar ubicación adecuada en ninguna de ellas. Y es a ellos a quienes dedicamos este proyecto de ley, el cual tiende a cumplir con una necesidad realmente importante. Asimismo, encontramos a otros niños cuyo cociente intelectual es normal pero se hallan con retrasos pedagógicos por motivos que van desde los familiares hasta los socioeconómicos en general.

Tampoco estos chicos ven cubiertas sus necesidades de educación, y así vemos establecimientos donde chicos de 12 ó 13 años abandonan sus estudios teniendo 2º o 3er. grado.

Estimo que es nuestro deber como representantes del pueblo resolver las situaciones carenciales y de injusticia social que sufren nuestros representados.

No es posible que en la Argentina de hoy, moderna y pujante que todos deseamos, sin distingos de banderías, encontremos estos baches en la educación, donde no se contempla este tipo de necesidades, produciendo por ende situaciones de favoritismo, ya que aquellos que acceden a una educación se hallan, sin lugar a dudas, con mayores posibilidades de enfrentar la vida.

No es posible que nos enorgullezcamos, diciendo que en el país la educación primaria es gratuita y obligatoria y por otro lado obviemos observar esta realidad que afecta a una gran cantidad de niños, los cuales se ven obligados de acceder a la educación que por justicia les corresponde, ya que los únicos privilegiados son los niños.

Y si la educación es un deber y es un derecho, también para estos niños es un derecho natural, y es obligación del Estado proveer los medios para que esta situación de injusticia se revierta.

Por todo esto que he explicitado, que apenas esboza una parte de una situación que va más allá de lo aquí dicho, llamo la atención de mis colegas diputados, acudiendo a su sentido solidario, en la seguridad de que sabrán interpretar este llamado que no es mío, sino de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aquellos que sufren esta injusticia por no existir una escuela que contemple sus problemas.

Luis V. Cabello.

—A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer y Minoridad.

38

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese, en carácter de donación, a la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial, institución civil sin fines de lucro, personería jurídica decreto "G" número 2.302 de la provincia de Catamarca, el predio individualizado con matrícula catastral 07-25-13-0808 cuyas medidas son: norte, 44,4 m; sur, 38,0 m; este, 70,0 m; oeste, 73,2 m y sus linderos: norte, parcela matrícula catastral 07-25-13-2007; sur, avenida Presidente Castillo; este, parcela matrícula catastral 07-25-13-5530; oeste, parcela matrícula catastral 07-25-13-2007 y su superficie es de 2.966 m² inscrito a nombre del Ministerio de Agricultura en la Dirección de Catastro de la provincia de Catamarca.

Art. 2º — El predio será utilizado exclusivamente para la construcción de local escolar, sector de talleres protegidos, pequeña granja y lugar de recreación de la Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional, a partir de la fecha de promulgación de esta ley, dispondrá lo necesario con el fin de hacer efectiva la transferencia del bien donado.

Art. 4º — La escritura traslativa del dominio será extendida dentro de los noventa días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, y no demandará gasto alguno a la asociación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación de Padres y Amigos del Niño Especial (APANE) es una entidad de bien público, sin fines de lucro dedicada especialmente a la promoción de discapacitados mentales en Catamarca, e integrada por padres y familiares de niños y jóvenes con esta patología.

En dos años de vida, la institución realizó una intensa labor, tanto en la atención de las personas disminuidas, cuanto en la concientización de la comunidad catamarqueña, sobre la necesaria e impostergable tarea para el reconocimiento de la dignidad de las personas, como asimismo su integración efectiva a la sociedad, ya sea en los campos educativo, laboral, de recreación y relaciones sociales.

Prioritariamente la meta la constituyó la organización, apertura y consolidación de una escuela especial para discapacitados mentales. Hoy, el instituto especial APANE tiene casi dos años de funcionamiento y atiende alrededor de ochenta niños y jóvenes que se reconocen como moderados y severos. El establecimiento desarrolla sus actividades en un salón ubicado en un subsuelo cedido en calidad de préstamo por cuatro años, el que se acondicionó para que llenaran las necesidades mínimas del funcionamiento de este tipo de escuela.

Pero la realidad nos muestra una demanda creciente en la matrícula y una presión de los padres que quieren un lugar para sus hijos y que, actualmente, en razón de las limitaciones de espacio físico, no puede atenderse.

El predio que se solicita, inscrito a nombre del Ministerio de Agricultura de la Nación, es un inmueble independiente pero anexo a otro mayor y, en el conocimiento de que no tendrá uso futuro por parte de ese organismo, se solicitó la cesión del mismo. El secretario de Agricultura y Ganadería, en el año 1986 emitió una resolución declarando sin destino para esa secretaría la fracción de terreno. Es decir, que se encuentran realizados los trámites más importantes, resta solamente esta norma legal que transfiera definitivamente el bien.

La resolución de referencia es la número 579 del 6 de septiembre de 1986 y fue firmada por el señor Lucio Reca, en ese entonces secretario de Estado.

En consideración a las razones expuestas, es que solicito a esta Cámara, la aprobación de este proyecto de ley.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

39

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un fondo permanente para cubrir seis mil (6.000) becas anuales de estudiantes universitarios que cursan sus estudios en universidades privadas que funcionen en el territorio de la República, suficientes cada una de ellas para cubrir los gastos de matrícula y las cuotas durante todo el año lectivo o calendario, según corresponda.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación administrará el fondo creado por la presente ley a través del Instituto Nacional de Crédito Educativo (INCE), el que tendrá a su cargo el otorgamiento de las becas en forma proporcional al número de alumnos de cada universidad privada.

Art. 3º — Para el otorgamiento de las becas se tendrá en cuenta exclusivamente la situación económica del aspirante y su contracción al estudio.

Art. 4º — Las solicitudes de becas serán efectuadas por las autoridades de las universidades. Los centros de estudiantes tendrán la participación que establezca la reglamentación en la confección de la nómina de aspirantes a las becas que se crean por la presente ley.

Art. 5º — La solicitud para el otorgamiento de las becas deberá presentarse al organismo de aplicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, durante los primeros quince días del mes de marzo de cada año, adjuntando los antecedentes de los alumnos, debiendo aquél expedirse en un plazo de diez días corridos de efectuada la presentación y, de no hacerlo, se considerará automáticamente otorgada la beca.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se obtendrá de recursos provenientes de "Rentas generales", efectuándose la transferencia de partidas que correspondan. Para ejercicios futuros deberá preverse en los respectivos presupuestos la partida especifica relativa a dicha erogación.

Art. 7º — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto I. González. — Federico Clérici. — Alejandro Solari Ballesteros. — Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley propone la creación de un fondo permanente para otorgar becas a los estudiantes universitarios que cursan sus estudios en universidades privadas, para cubrir los pagos de matrícula y las cuotas durante todo el año lectivo.

Esta iniciativa se enmarca dentro del principio de la igualdad de oportunidades para todos los habitantes del país. Además establece mayor equidad en la distribución de los recursos que el Estado recibe a través de los impuestos.

El sistema de enseñanza superior está compuesto por dos subsistemas, uno público y otro privado. La universidad estatal es gratuita para el alumno y mantenida por toda la población aunque la inmensa mayoría de ella no tenga acceso a la misma.

Existe una imagen distorsionada según la cual los alumnos de escasos recursos concurren a la universidad estatal y los alumnos que integran familias de alto poder adquisitivo concurren a universidades privadas. En realidad las evaluaciones socioeconómicas del alumnado muestran que el perfil de los mismos es similar en los dos subsistemas. Esto nos lleva, entonces, a una situación inequitativa, pues el alumno de universidad privada está pagando dos veces, la cuota o arancel que abona en la institución educativa y la carga impositiva que soporta como todo habitante del país.

Por otra parte debemos contemplar la situación que se plantea en el interior del país, donde la oferta educativa es menor, teniendo en muchos casos el estudiante como única alternativa la universidad privada, por no contarse en su ciudad de residencia con establecimientos estatales o porque estos establecimientos no dan la posibilidad de cursar la carrera de elección del alumno.

Estos jóvenes se encuentran entonces con una opción costosa como es pagar los aranceles en un instituto privado o trasladarse a otra ciudad para cursar en una facultad estatal afrontando gastos de alojamiento y alimentación y abandonando posibilidades laborales.

Es por estos breves fundamentos que solicito a esta Honorable Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Alberto I. González.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

40

Buenos Aires, 22 de mayo de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

Solicito al señor presidente, la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, referente a modificaciones al Código Penal, expediente 4.175-D.-85, Legislación Penal, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 144, del 1º de abril de 1986. Adjunto fotocopia del mismo.

Sin otro particular saludo a usted con mi mayor consideración.

Carlos A. Contreras Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 125 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 125. — El que promoviere o facilitare la corrupción de un menor de 15 años sin distinción de sexo, mediante la ejecución o exhibición de actos sexuales prematuros, excesivos o perversos, o induciéndolo a que los ejecute o presencie, será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 10 años. Si la víctima fuera mayor de 15 años y menor de 18 años la pena será de reclusión o prisión de 2 a 6 años.

Art. 2º — Incorpórase como artículo 125 bis del Código Penal, el siguiente:

Artículo 125 bis. — Las escalas penales del artículo anterior se elevarán al doble del mínimo y en una mitad del máximo en los casos siguientes:

1º Si la corrupción fuere cometida con propósito de lucro y/o para satisfacer deseos ajenos.

2º Cuando mediare engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación o coerción.

3º Si el autor fuere ascendiente, marido, hermano, adoptante o encargado de la educación, guarda o custodia de la víctima.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 126 del Código Penal por el siguiente:

Artículo 126. — El que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos promoviere o facilitare la prostitución de una persona sin distinción de sexo, será reprimido con prisión o reclusión de 3 a 6 años y multa de trescientos a mil australes.

Art. 4º — Incorpórase como artículo 126 bis del Código Penal el siguiente:

Artículo 126 bis. — En el supuesto del artículo anterior la pena será de 3 a 8 años del reclusión o prisión:

1º Si alguna de las personas explotadas fueren menores de 18 años.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2º Cuando mediare engaño, violencia, abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación o coerción.

3º Si el autor fuera ascendente, descendiente, marido, hermano, adoptante, encargado de la educación, guarda o custodia o hiciere vida marital con algunas de las personas explotadas.

Art. 5º — Incorpórase como artículo 127 ter del Código Penal, el siguiente:

Artículo 127 ter. — El que se hiciere mantener, aunque sea parcialmente, por una persona de uno u otro sexo que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad, será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 5 años y multa de trescientos a mil australes.

Art. 6º — Derógase el artículo 17 de la ley 12.331.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Honorable Cámara, tiene como antecedentes una omisión de la ley 23.077 al derogar el artículo 127 bis del Código Penal, incorporado por la ley de facto 21.338 y hechos ocurridos recientemente vinculados con la existencia de lenocinios en el territorio de la República.

El artículo 127 bis tipificaba el delito de rufianería que consistía en "hacerse mantener aunque sea parcialmente, por una persona que ejerza la prostitución, explotando las ganancias provenientes de esa actividad" suprimido por el artículo 2º de la ley vigente.

La incriminación de la conducta del rufián propende a proteger a la sociedad contra uno de los aspectos más viles y repugnantes del parasitismo.

El código en su redacción originaria, ha mostrado una indiferencia absoluta con el *souteneur*, comparable a la inercia de los poderes públicos para reprimir esta lacra social. No es una innovación, pues en los antecedentes patrios existe desde el asaz genérico artículo 132 del Proyecto de 1906, hasta la certera disposición del artículo 173 del Proyecto de 1937 (Peco Exposición de Motivos, Proyecto de 1941).

Al propiciar el restablecimiento en el Código Penal del delito de rufianería seguimos el criterio de los Proyectos de 1960 y de 1979, los que a nuestro juicio definen con claridad la conducta que pretendemos reprimir. Asimismo cumplimos con el convenio para la represión de la trata de personas y explotación de la prostitución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificado por la República por decreto ley 11.925/57 y por las leyes 14.467 y 15.768.

El otro aspecto de la cuestión se refiere a los hechos que son de público conocimiento ocurrido en el territorio de la Nación, consistente en la existencia de casas de tolerancia donde se ejerce la prostitución.

El delito de prostitución aparece previsto en la legislación vigente juntamente con el delito de corrupción, siendo el capítulo II, del título III, del libro II del código, según lo expresa Soler: "uno de los más necesitados de corrección, tanto por sus carencias como por sus excesos".

El criterio del maestro, que compartimos, exige una modificación del capítulo, separando los respectivos tipos delictivos a fin de evitar la superposición de las figuras principales y cuya separación es indispensable para concluir con las numerosas dificultades de interpretación.

La situación creada en la legislación positiva con el restablecimiento de la vigencia del artículo 17, de la ley 12.331 nos coloca en la necesidad de efectuar un replanteo de la estructuración de los delitos de corrupción y prostitución.

Ambos tipos aluden a un estado de depradación sexual de la víctima; en los modos de la conducta sexual en sí misma en la corrupción, y en los motivos generadores del trato sexual en la prostitución (Núñez, *Tratado de Derecho Penal*, tomo IV, páginas 341/42).

"En la corrupción existe una acción psíquica pero para que no sea posible confundir un delito de tanta gravedad", según señala Soler, "con una acción meramente repudiable, es preciso no descuidar la naturaleza sexual de los actos corruptores. No bastan como actos corruptores las palabras o los consejos, salvo que puedan considerarse actos de instigación. No son suficientes las lecturas, la exhibición de estampas o las proposiciones deshonestas. Debe tratarse o bien en actos sexuales ejecutados sobre el cuerpo del menor, o hechos ejecutar por éste sobre el cuerpo de otro, o bien de actos sexuales del autor o de terceros a cuya ejecución se hace asistir al menor.

"El carácter corruptor de los actos sexuales puede provenir o de que sean prematuros, excesivos o perversos. Los actos de corrupción, salvo el caso de que puedan caracterizarse como prematuros, deben tener naturaleza perversa. Hay actos profundamente inmorales y aun delictivos en sí mismos y, sin embargo, no son por eso sólo actos corruptivos. Así, por ejemplo, las relaciones incestuosas no revisten necesariamente ese carácter, siempre que ellas sexualmente sean relaciones normales." (Tomo III, página 306/307.)

En el proyecto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara incluimos como elementos del tipo la facilitación de la corrupción, que significa hacer más fácil o posible la autocorrupción de la víctima como iniciación, mantenimiento o empeoramiento de ese estado.

Es necesario distinguir a efectos de evitar erróneas interpretaciones entre la conducta del facilitador de la corrupción y del facilitador de los actos del promotor, teniendo en cuenta que la acción de facilitar es una acción independiente de la de promover, mientras que las del facilitador del promotor, es decir el que allana el camino de éste para el cumplimiento de sus designios, es un facilitador partícipe cuya responsabilidad debe determinarse conforme a las reglas de la participación. En la promoción la fuerza impulsora del vicio parte del autor, en la facilitación esa fuerza reside en la propia víctima del vicio.

No aceptamos el criterio de atenuar la pena en el supuesto de que la víctima sea un sujeto corrompido, porque correctamente se ha dicho que "a la sociedad interesa tanto que la depravación del menor de edad no

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se inicie como que cese cuando ha sido comenzada o, por lo menos, que no se acentúe en su envilecimiento moral".

Pensamos que para esos casos el juez debe graduar el monto de la pena conforme a las pautas de los artículos 40 y 41 del Código Penal.

En lo relativo al delito de prostitución o proxenetismo lo separamos del delito de corrupción de acuerdo con el reclamo unánime de la doctrina nacional y derogamos el artículo 17 de la ley 12.331.

El antes mencionado artículo reprime la conducta de los que "sostengan, administren o regenteen, ostensible o encubiertamente, casas de tolerancia... etcétera", sancionándola con multa de mil pesos moneda nacional, en caso de reincidencia, prisión de uno a tres años y en caso de que el autor fuera ciudadano por naturalización, la pena tendrá como accesoria la pérdida de la carta de ciudadanía y expulsión del país una vez cumplida la pena, expulsión que se aplicaría asimismo si el penado fuera extranjero".

La pena pecuniaria en cuestión no ha sido actualizada hasta el presente, y que convertida en australes el monto a aplicar sería de A 0,000001, inexistente a los fines de su cumplimiento, perdiendo totalmente el carácter de pena que persigue el propósito que el individuo sienta algún castigo (fallo del señor juez de primera instancia en lo criminal letra I doctor Eduardo N. Sabatini, de fecha 18 de junio de 1985).

Si dicha disposición resulta inaplicable por itexistencia de pena, cuál es la situación del que sostenga, regentee o administre una casa de tolerancia en la que ejercen la prostitución personas mayores de edad con su consentimiento. Lo dispuesto en el artículo 126 es inaplicable debido a que para que se tipifique la facilitación de la prostitución de mayores de edad, debe mediar engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de coerción.

Nos encontramos en consecuencia ante un grave vacío legal que había sido correctamente solucionado por la ley de facto 17.567, que reprimió el proxenetismo sin reparar en que las víctimas fueren menores o mayores como promoción y facilitación de la prostitución.

El proyecto tiende a reparar esta situación estructurando el delito de proxenetismo conforme a la sistemática de los proyectos de 1960 y 1979, teniendo presente también en este caso las observaciones formuladas a este último por los doctores Jaime Prats Cardona y Horacio S. Maldonado.

Finalmente consignamos que para ambos delitos se establecen las circunstancias calificativas de agravación conforme a un juego armónico de la penalidad.

—A la Comisión de Legislación Penal.

41

Buenos Aires, 22 de mayo de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

Solicito al señor presidente, la reproducción del proyecto de ley, de mi autoría, caratulado "Modifícase el capítulo IV del Código Penal - Del pago con cheques sin provisión de fondos", expediente 4.345-D.-85.

Adjunto fotocopia del mismo, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 153, del 15 de abril de 1986.

Sin otro particular saludo a usted con mi mayor consideración.

Carlos A. Contreras Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyese la rúbrica del libro II, capítulo IV, título XII del Código Penal, que dice: "Del pago con cheques sin provisión de fondos" por "libramientos indebidos".

Art. 2º — Modifícanse los incisos 1º y 2º del artículo 302 del Código Penal, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Inciso 1º) El que librare un cheque y diere en pago sin tener provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto. El librador deberá ser comunicado de la falta de pago dentro de los dos días hábiles contados a partir del rechazo del banco girado al ser presentado a su cobro, o dentro del mismo plazo desde la notificación fehaciente al tenedor a cargo del banco en el supuesto del depósito al cobro del cheque, mediante protesto u otra forma documentada de interpelación en el domicilio del titular de la cuenta corriente registrado en el banco, quedando exento de pena si abonare su importe dentro de las veinticuatro horas hábiles subsiguientes.

Inciso 2º) El que librare un cheque y diere en pago a sabiendas que al tiempo de su presentación no podrá legalmente ser pagado.

Art. 3º — Derógase el inciso 4º del artículo 302 del Código Penal.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que sometemos a consideración de la Honorable Cámara tiende a terminar con las discrepancias doctrinarias y jurisprudenciales existentes en torno al delito de libramientos indebidos de cheques.

Es indudable la importancia que tiene el cheque en las transacciones comerciales, no obstante el desprestigio en que ha caído como consecuencia de haber sido objeto de toda clase de maniobras por parte de personas inescrupulosas.

La razón del desprestigio deriva de la falta de moralidad de personas, titulares de cuentas corrientes, que libran cheques sin tener provisión de fondos o autorización para girar en descubierto.

Es necesario restaurar la confianza en el cheque como medio o instrumento de pago, tarea que encaramos en este proyecto conforme a una estricta posición dogmática, reconstruyendo el derecho vigente sobre base científica, porque ésa es la urgencia de la hora presente an-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

to interpretaciones discordantes y anarquizadas y a veces desnaturalizadoras del instituto comercial que la ley protege.

Tiene razón el maestro Soler cuando en la nota del artículo 240 del proyecto de 1960, dice: "este es uno de los delitos más necesitados de modificación, pues la experiencia del texto actual no ha resultado afortunada. Toda clase de ardides han contribuido a que se acentuara una grave situación de desprestigio de este documento cuya seriedad es necesario restaurar en el país".

La ley 16.648, si bien incorporó al texto legal nuevas figuras de libramientos indebidos, como el libramiento de cheques que legalmente no pueden ser pagados, el bloqueo y frustración de cheque y el libramiento de cheque en formulario ajeno, llenando un vacío señalado por la jurisprudencia, no modificó sustancialmente el delito de pago con cheque sin tener provisión de fondos.

El delito de cheques sin fondos definido en el inciso 1º artículo 302 del Código Penal en su redacción actual presenta serias deficiencias relacionadas con el momento consumativo, de su rechazo, la interpelación al librador y el pago dentro de las veinticuatro horas, alcance de la expresión "entregarse", la forma en que debe hacerse la interpelación y el plazo en que debe efectuarse.

En las VI Jornadas Nacionales de Derecho Penal realizadas en Santa Fe en septiembre de 1978 se ha dicho "que es razonable y conveniente una nueva fórmula legal que tenga un contenido claro, que permita solucionar los problemas que se presentan en la actual redacción, y que fuera materia de estudios y análisis durante estas jornadas".

A nuestro criterio el hecho prohibido al tipificar este delito es poner en circulación dando en pago un cheque que no tiene fondos, o autorización para girar en descubierto, porque ése es el momento en que se viola el bien jurídico protegido, es decir la fe pública, entendida como confianza pública.

Conforme a lo dicho, introducimos en el proyecto las modificaciones que creemos convenientes, considerando al ilícito como de pura actividad, que exige para la aplicación de la pena condiciones objetivas de punibilidad consistentes en el rechazo bancario y el no pago dentro de las veinticuatro horas de notificado al librador de rechazo del cheque.

El pago del importe del cheque dentro del plazo antes aludido lo consideramos como una forma de arrepentimiento eficaz, que obra como excusa absolutoria, es decir "el puente de plata que la ley tiende a quien huye de delinquir", según Jiménez de Asúa. Si bien generalmente la ley regula las excusas absolutorias independientemente de las figuras, nada obsta —según el citado autor— de que lo haga conjuntamente. Las excusas absolutorias son, por su esencia, causas de impunidad impuesta en la ley por razones políticas y no se refieren a la estructura del tipo.

Ponemos de esta forma punto final a todas las cuestiones derivadas de distintas interpretaciones elaboradas por la doctrina, consagrando expresamente que el momento consumativo del delito es el instante en que el cheque espurio dado en pago entra en circulación.

Suprimimos de la redacción actual la expresión "o entregare en cualquier concepto" con el propósito que para la ley penal el cheque sea realmente una orden de pago pura y simple de acuerdo con la ley comercial. Eliminamos como forma de notificación el aviso bancario, porque a nuestro criterio la carta certificada con aviso de retorno —medio común de notificar por los bancos— no que la notificación se efectúe en el domicilio constituido es una forma documentada de notificación, exigiéndose en el banco al serle otorgada al librador la calidad de cuentacorrentista, quien por ese hecho asume la obligación de notificar a éste todo cambio que efectúe.

En cuanto al plazo para la comunicación al librador del rechazo del cheque, efectuamos la distinción entre los presentados al cobro en ventanilla en el banco girado y los depositados con el mismo objeto, ya sea en bancos de una misma plaza o de diferentes plazas, porque esta última situación puede acarrear consecuencias injustas para el tenedor, cual es la pérdida de la acción penal por causas ajenas a su voluntad (hábitos bancarios que varían según la plaza y la época).

De esta manera creemos cubrir con la fórmula legal un vacío legislativo que favorece al librador por el retardo en la notificación del rechazo del cheque.

Hacemos la mención expresa a días hábiles con el propósito de concluir con la polémica jurisprudencial vinculada a la actividad que debe desplegar el librador para quedar eximido de responsabilidad penal en los casos de días subsiguientes feriados, no laborables, paros bancarios, etcétera, en los que se exige actualmente conforme a alguna jurisprudencia que se consigne el importe judicialmente o en una escribanía.

Establecemos la necesidad de notificar fehacientemente por parte del banco —del rechazo del cheque por falta de fondos o autorización para girar en descubierto— al tenedor, particularmente en los casos de su depósito al cobro, con el propósito de dar certeza a sus derechos.

No debe olvidarse la realidad ya que según hábitos comerciales y el *clearing* la notificación de la acreditación o rechazo de la orden de pago varía según la plaza bancaria. No hay razón alguna para no contemplar esta realidad del tráfico operativo bancario en la ley penal garantizando los derechos del tenedor. Tenedor legítimo es no solamente el que justifica su derecho por una serie ininterrumpida de endosos (artículo 17, decreto ley 4.776/63, ratificado por la ley 16.478); es también el que ha adquirido de buena fe un cheque del que alguien hubiese verificado la regularidad de la serie de endosos (artículo 32) y el que tiene un cheque endosable (artículo 17) (conferencista Alberto S. Millán, *Régimen penal del cheque*, página 95).

Finalmente reemplazamos la denominación del capítulo IV del título XII del libro II del Código Penal, sustituyendo la actual "Del pago con cheques sin provisión de fondos" por el de "Libramientos indebidos", porque con la incorporación de nuevos tipos penales a través de la ley 16.648, la redacción originaria resulta inapropiada ya que se refiere, ella, sólo a uno de los tipos ahora descritos en la norma.

No creemos oportuna la penalización a otro tipo de documentos conforme al criterio dominante en la doctrina nacional sobre esta materia.

Para la redacción del tipo penal hemos seguido en líneas generales el criterio de los proyectos de 1960 y 1979 y las observaciones formuladas a este último por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

los doctores Jaime Prats Cardona, José María Orgeira y Edmundo S. Hendler.

En el inciso 2 suprimimos por las razones antes expuestas la expresión "entregue por cualquier concepto". Derogamos el inciso 4 por entender que no existe razón valedera para considerar el libramiento de cheque en formulario ajeno en inciso separado, porque, según Soler, "ninguna autorización puede dar el titular de una libreta para que otra persona extienda en ella un cheque. No puede referirse la ley a los cheques de mostrador como formularios ajenos. El mismo banco las da. Lo grave de este inexplicable apéndice consiste en que pareciera tornar impune el hecho cuando el cheque ha sido extendido en formulario ajeno con autorización del titular de éste". Por nuestra parte agregamos que en este supuesto el que libra un cheque en formulario ajeno sin autorización, sabiendo que no puede hacerlo y que no será pagado a su presentación, incurre en la conducta descrita en el inciso 2.

Creemos finalmente, que de sancionarse el proyecto que proponemos a consideración de la Honorable Cámara, se dará por terminada la anarquía existente en la interpretación de la norma, y se cumplirá la finalidad que perseguimos, que no es otra que restablecer la confianza en el cheque como orden de pago pura y simple.

—A la Comisión de Legislación Penal.

42

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 11 de la ley 21.608 por el siguiente:

Artículo 11. — El reglamento general establecerá los procedimientos para otorgar medidas de carácter promocional sobre la base de un criterio programado y selectivo.

En los siguientes casos se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo nacional para acordar los beneficios promocionales:

a) Cuando se tratare de una industria relativa a la defensa y seguridad nacional, el proyecto deberá tener dictamen previo e intervención del Ministerio de Defensa;

b) Cuando el beneficiario fuera un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero. En este caso el proyecto deberá ser también evaluado en lo pertinente por la autoridad de aplicación de la ley 21.382;

c) Cuando el monto del proyecto, según lo establezca el decreto reglamentario así lo exija.

El Ministerio de Defensa deberá tener intervención y dictamen previo en todos los casos de proyectos de una industria a instalarse en zonas de seguridad.

El Ministerio de Economía y la autoridad de aplicación en los demás casos están autorizados para resolver con carácter definitivo el otorgamiento de los beneficios, según lo disponga la reglamentación.

El reglamento general deberá prever un procedimiento especial que permita realizar una evaluación ágil de las presentaciones, la caducidad del trámite de las no impulsadas por los presentantes y un rápido otorgamiento de los beneficios cuando corresponda.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Néstor Perl. — José L. Lizurume. — César Mac Karthy. — Miguel A. Srur.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El motivo de la presente reforma es circunscribir la aprobación del Poder Ejecutivo nacional a aquellos casos en que la misma se haga indispensable, evitando el uso de mecanismos centralizadores que no hacen sino entorpecer y retardar el trámite innecesariamente.

Soy de la opinión de que para un proyecto que verse sobre una industria relativa a la defensa y seguridad nacional, es lógico la aprobación del Poder Ejecutivo nacional con la intervención previa del Ministerio de Defensa, pero cuando se trate de cualquier industria —que no sea la señalada— a instalarse en las zonas de seguridad que implica sólo una región geopolítica sostengo que debe resolverla el Ministerio de Defensa por ser de su exclusiva jurisdicción.

Analizando los artículos 8., 9º y 10 de la ley, encuentro que ellos marcan el posible circuito que deberán seguir los proyectos y los distintos organismos que deberán actuar, ya sea la autoridad de aplicación, con intervención por razones de competencia, ley de ministerios o leyes especiales determinen para los diferentes organismos estatales, estableciendo luego que el Banco Nacional de Desarrollo será el principal agente financiero y que la Secretaría de Estado de Desarrollo calculará el costo fiscal teórico que el Ministerio de Economía tendrá en cuenta para incluir cada año en la Ley de Presupuesto. Nada agrega el texto legal que habilite una intervención especial para una industria cualquiera a radicarse en zonas de seguridad.

Tampoco aparece explicación alguna en la exposición de motivos de la ley, puesto que sólo menciona el pasar la autorización requerida por parte del Poder Ejecutivo nacional en casos de industrias de defensa y seguridad nacional y de industrias en zonas de seguridad. Sin dar razón del porqué de tal autorización, que en el primer caso se justifica por la índole de la actividad, pero no en el segundo por tratarse de cualquier industria a radicarse en zonas de seguridad, de exclusiva competencia del Ministerio de Defensa, por la que la intervención y dictamen previo de este ministerio cubriría con creces lo establecido en el artículo 8º (in fine).

Entiendo que la nueva redacción del artículo 11 dará más fluidez al trámite a realizarse logrando con ello una mayor eficacia y eficiencia en la administración.

Néstor Perl. — César Mac Karthy.

—A la Comisión de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

43

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase comprendidos en la garantía del Estado a los certificados de depósitos a plazo fijo, nominativos, intransferibles, emitidos por el Banco de Intercambio Regional, en dólares estadounidenses, hasta el día 28 de marzo de 1980.

Art. 2º — El monto de los certificados que no hubieran sido cancelados en razón de la liquidación del Banco de Intercambio Regional, más los intereses pactados devengados hasta el día 28 de marzo de 1980, serán abonados por el Banco Central de la República Argentina, en moneda de curso legal.

Art. 3º — El pago se efectuará en cuatro cuotas trimestrales e iguales, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días contados desde la fecha de la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Cada cuota será abonada en australes, aplicando la cotización del dólar estadounidense tipo comprador del Banco de la Nación Argentina vigente el tercer día hábil anterior a la fecha del pago respectivo.

Art. 5º — El Banco Central de la República Argentina dispondrá oportunamente la debida publicación en tres diarios de circulación nacional y en un periódico local en cada una de las ciudades en las cuales hubieran funcionado sucursales, agencias o filiales del Banco de Intercambio Regional, la cual se efectuará por el término de cinco días.

Art. 6º — Las sumas que el Banco Central de la República Argentina abone según lo dispuesto en la presente ley gozarán de la preferencia establecida en el artículo 54 de la disposición de facto 21.526.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto L. Copello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de marzo de 1980 se dispuso la liquidación del Banco de Intercambio Regional (BIR), que en esa época ocupaba el primer lugar dentro de los bancos privados según el monto de sus depósitos.

La liquidación del Banco de Intercambio Regional reflejó la explosión de un sistema financiero perverso que se apoyaba en la impunidad organizada, derivada de la declinación del poder de policía que tenía la obligación legal de ejercer el Banco Central de la República Argentina. No se trataba de una simple negligencia, sino de una deliberada actitud emergente del accionar de las autoridades económicas, monetarias y financieras.

Al amparo de esa impunidad, el BIR pudo hacer todo cuanto el libertinaje económico reinante por entonces le permitía. Una extraordinaria expansión tomando créditos a tasas elevadísimas y derivando gran parte de esos fondos captados hacia empresas insolventes pertenecientes directa o indirectamente al mismo conjunto de individuos, esfumación misteriosa de fondos y el incendio, aún no esclarecido del local donde se encontraban sus archivos y su centro de cómputos y contabilidad.

Mediante una profusa y falaz publicidad desplegada por todos los medios, en todo el territorio de la República, el Banco de Intercambio Regional obtuvo engañosamente depósitos en dólares, generando la creencia en el público, que tales depósitos contaban con la garantía del Estado.

El país leyó y escuchó esa publicidad. Todo el país excepto los directivos, funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina, que debían vigilar el funcionamiento de los bancos. De tal manera pudo montarse el monumental operativo, el cual, distraídamente, no advertían los funcionarios de la institución rectora del sistema monetario y financiero.

El numeroso grupo de ahorristas damnificados está compuesto por hombres y mujeres del común, no por inversionistas de la *City*. Personas sencillas que creyeron en la seriedad del sistema financiero institucionalizado, sin advertir las trampas colocadas por inescrupulosos financistas, improvisados o quizás experimentados veteranos, a quienes ellos lógicamente no conocían, pero nos preguntamos, ¿tampoco los conocían los funcionarios responsables?

Por ello proponemos que se efectúe el resarcimiento a aquellos ahorristas mediante el pago en australes del equivalente de los dólares depositados, pues ellos no son solamente los damnificados por la quiebra de un banco, sino, y fundamentalmente, las víctimas de un sistema financiero perverso, creado por el Estado, cuyos funcionarios permitieron en forma pasiva, complaciente e irresponsable, la puesta en ejecución de maniobras fraudulentas.

La liquidación del Banco de Intercambio Regional no fue un hecho aislado. Allí comenzó a ver la luz la descomposición del sistema, que determinó la intervención y liquidación de varias decenas de entidades con altísimo costo que paga la comunidad toda. Costo no precisamente constituido por el reintegro de depósitos a pequeños ahorristas, sino a grandes inversionistas, tenedores muchas veces de certificados de dudosa legitimidad.

También en forma totalmente distinta a los ahorristas en dólares por sumas pequeñas del BIR, se atendió y consideró a los grandes deudores en divisas, a quienes se subsidió y sustituyó, haciéndose cargo el Estado de las deudas de éstos con los acreedores externos.

No debemos olvidar que la tenencia de dólares en manos de los pequeños ahorristas estaba determinada simplemente como una manera de atenuar los estragos del proceso inflacionario.

Tardíamente para ellos, el 6 de agosto de 1980, el Banco Central de la República Argentina dictó una norma para "reglamentación de los depósitos en moneda extranjera constituidos en entidades financieras del país", en la cual se estableció: "en toda publicidad destinada a promover su captación deberá dejarse expresa constancia que dichas imposiciones no cuentan con esa garantía. Asimismo, en los instrumentos correspondientes a los depósitos deberá destacarse en forma visible la expresión: depósito no garantizado por el Banco Central de la República Argentina".

Lo transcrito prueba el reconocimiento del Banco Central de la República Argentina de la culpabilidad de sus funcionarios, al no haber examinado la publicidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del Banco de Intercambio Regional ni haber dictado en tiempo oportuno normas al respecto como tampoco en lo referente a las formas de redacción e impresión de los documentos pertinentes.

A efectos de informar a la Honorable Cámara, hemos examinado la documentación correspondiente a un grupo de ahorristas, cuatrocientas nueve personas, que estimamos significan una muestra representativa del total de ellos, aproximadamente diez mil.

Doscientas noventa y ocho personas (73 % de los depositantes) ingresaron sumas inferiores a diez mil dólares; ochenta y nueve (22 % del grupo) lo hicieron en cantidades que oscilan entre diez mil y veinte mil dólares; doce personas (3 % del grupo), por cantidades superiores que no sobrepasan los cincuenta mil dólares y por último, diez personas (2 %), son titulares de importes mayores, registrándose un caso que supera los cien mil dólares y alcanza a u$s 127.627.

Se trata en casi todos los casos de personas de muy modesta condición. Las sumas depositadas provienen en la gran mayoría de las personas del ahorro acumulado durante años. Los importes de mayor significación están originados en la venta de una propiedad o en la percepción de un haber sucesorio.

También corresponde destacar a la consideración de la Honorable Cámara lo referente a las edades de los ahorristas. Trescientos ocho de ellos (el 76 %), superan los sesenta años. Así este proyecto tiene la urgencia que da el transcurrir de la vida y en la mayoría de los damnificados, esa vida llega a su fin.

La triste experiencia por ellos recogida en el incansable deambular de siete años, sin encontrar respuesta a sus muy justos reclamos, hace necesario que el Estado asuma ya su responsabilidad inexcusable.

Norberto L. Copello.

—A la *Comisión de Finanzas.*

44

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de A 20.000 al Club Social, Cultural y Deportivo Juventud, de la ciudad de Bella Vista, Corrientes.

Art. 2º — La entidad beneficiaria del presente subsidio empleará el monto percibido a los efectos de realizar obras de infraestructura.

Art. 3º — La asociación civil beneficiaria deberá rendir cuenta de lo actuado con el monto percibido ante la Tesorería General de la Nación.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Delfino. — Nemecio C. Espinoza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Social, Cultural y Deportivo Juventud de Bella Vista, provincia de Corrientes, es una prestigiosa entidad social, cultural y deportiva que desarrolla su actividad desde 1939, no sólo difundiendo deportes sino brindando una tarea de índole social y cultural muy importantes para este medio.

Habiendo mencionado las funciones que cumple el Club Social, Cultural y Deportivo Juventud, destaco que se halla en franco emprendimiento de progreso a fin de ofrecer a sus socios mayores beneficios.

Sería altamente positivo el otorgamiento de un subsidio a la mencionada entidad a los fines que la misma pueda concretar sus obras de remodelación en el campo de deportes, instalación de baños y vestuarios.

Habiendo expuesto lo anterior, sólo nos queda esperar del señor presidente y la Honorable Cámara la aprobación correspondiente al proyecto presentado.

Jorge R. Delfino. — Nemecio C. Espinoza.

—A las comisiones de Turismo y Deportes —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

45

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Será nulo de nulidad absoluta, todo acto, público o privado, fundado en discriminaciones relativas a las personas, a su raza, color, religión o creencia, sexo, nacionalidad, ideas políticas u origen social.

Art. 2º — No se considerará que hay discriminación por nacionalidad cuando la ley exige como requisito para ocupar un cargo o empleo público poseer nacionalidad argentina.

Tampoco se condiderará que hay discriminación cuando el trato diferencial respondiese a necesidades del servicio público, del desarrollo económico del país, de la seguridad de la Nación, de la protección de la salud, de la moral, de la prevención de los delitos o cuando se exigieren recaudos o requisitos que no importen desmedros o menosprecio para otros.

Art. 3º — Sustitúyese el inciso 4º del artículo 80 del Código Penal por el siguiente:

Por placer, codicia, persecución u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

Art. 4º — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 149 bis del Código Penal por el siguiente:

Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que hiciere uso de amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas. La pena será de uno a tres años de prisión si se emplearen armas, si las amenazas fueren anónimas o si se hicieren por persecución u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

Art. 5º — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 149 ter del Código Penal por el siguiente:

De tres a seis años de prisión o reclusión en los siguientes casos:

a) Si se emplearen armas o si las amenazas fueren anónimas;

b) Si las amenazas se hicieren por persecución u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 6º — Incorpórase como inciso 6º del artículo 184 del Código Penal el siguiente texto:

Cuando el hecho fuese cometido por persecución u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

Art. 7º — Agrégase como último párrafo del artículo 186 lo siguiente:

Cuando el incendio se cometiere por persecución u odio hacia una raza, religión, nacionalidad o ideas políticas, las penas se agravarán en un cuarto.

Art. 8º — Incorpórase como artículo 213 ter del Código Penal el siguiente:

Artículo 213 ter: Será reprimido con prisión de un mes a tres años el que participare en organizaciones, o realizare propaganda basado en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, u origen étnico, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación religiosa o racial.

Art. 9º — La justicia federal será competente para conocer en los casos que se originen por aplicación de la presente ley.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorenzo J. Cortese.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiende a reponer a la consideración parlamentaria un tema oportunamente tratado por la Cámara de Diputados de la Nación que encuentra raíz en los compromisos internacionales asumidos por nuestro gobierno a partir de la reinserción a la vida democrática, el estado de derecho y el pleno ejercicio de las libertades individuales. Con dicha iniciativa se propone elaborar una norma que invalide con carácter absoluto aquellos actos discriminatorios que afecten a las personas, su raza, color, religión o creencia, sexo, nacionalidad, ideas políticas n origen social y opere como herramienta de prevención cuando conductas graves afecten los valiosos bienes jurídicos que este proyecto de ley propicia tutelar.

Cuando las comisiones debieron expedirse con relación al tema abierto por el Poder Ejecutivo nacional, cuyo antecedente obra en el mensaje 2.779 fechado el 5 de septiembre de 1984, produjeron dos despachos: de mayoría y de minoría, resultando el de mayoría con disidencia parcial (ver Orden del Día Nº 944, del período de sesiones ordinarias de 1985). El suscrito, con otros señores diputados, propiciaron el despacho de minoría.

Nuestro fundamento —página 3.522, orden del día citado— señaló dos aspectos que no resultan ocioso remarcar, sin perjuicio, claro está, de dar íntegramente reproducido dicho informe. Ellos son:

a) Que nuestro país ha estado y está lejos de formas groseras de discriminación, aunque existan algunas que deben erradicarse definitivamente toda vez que el menosprecio fundado en la raza, religión, ideas políticas, sexo, nacionalidad u origen social resulta incompatible con un gobierno democrático y absolutamente contrario a nuestra concepción de los derechos humanos; y

b) Sancionar una ley como la presente, que conjugue la dinámica de la vida nacional y nuestros valores tradicionales, con ajuste a los principios constitucionales que evolucionaron a través del denominado "Constitucionalismo social" es, sin duda, una obligación que se ensambla con las contraídas a nivel internacional y como parte de una comunidad que, obviamente, tiende a exceder el marco físico de los límites territoriales.

En esa tesitura, y habiendo caducado la sanción de diputados, renovar la propuesta —en lo que es la filosofía del despacho entonces expuesto—, se torna una obligación parlamentaria y también una necesidad de este tiempo.

Lorenzo J. Cortese.

—A la Comisión de Legislación Penal.

46

Buenos Aires, 19 de mayo de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan C. Pugliese

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a efectos de solicitar se reproduzca el proyecto de mi autoría 831-D.-83 que presentara juntamente con los señores diputados Carlos María Jesús Pintor, Miguel Antonio Srur, Carlos Alfredo Vidal, Carlos Humberto Bianchi, Jorge Víctor Chehin, Miguel Heraldo Medina, Jorge Hernán Zavaley, Bernardo Ignacio Ramón Salduna y Carlos Armando Becerra, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 40 del 13 de febrero de 1984, y que trata sobre la creación del Instituto Nacional de Tecnología Energética, adjuntándose fotocopia del mismo.

Sin más, saludo al señor presidente atentamente.

Guillermo E. Tello Rosas.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Instituto Nacional de Tecnología Energética (INTE) con el objeto de sistematizar, impulsar, vigorizar y coordinar la investigación en el área energética y acelerar los beneficios de estas funciones fundamentales, el mejoramiento del sector energético y el desarrollo del país. Entiéndese por área energética, todas las actividades destinadas a la producción y/o generación y/o transformación y/o distribución de materias y flujos energéticos.

Art. 2º — Será un ente autárquico del Estado, que podrá desarrollar su acción en todo el territorio de la Nación, adecuando su funcionamiento a lo prescrito en esta ley. Sus relaciones con el Poder Ejecutivo serán mante-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nidas por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a través de la Secretaría de Energía y Combustibles, específicamente.

Art. 3º — Para el cumplimiento de su misión el INTE organizará, desarrollará y estimulará la investigación y experimentación energética como aspecto fundamental de su gestión, a cuyo efecto promoverá directamente y/o por medio de otras entidades:

a) Investigaciones sobre los temas relacionados con la producción y/o generación de materias y flujos energéticos;

b) Investigaciones sobre la transformación, transmisión y distribución de materias y flujos energéticos;

c) Investigaciones sobre los recursos de cualquier especie que potencial y/o realmente sean susceptibles de ser utilizados en la producción y/o generación y/o transmisión y/o distribución de materias y flujos energéticos;

d) Investigaciones sobre formas de racionalización de consumo energético y ahorro de energía;

e) Las acciones de fomento necesarias para la aplicación y difusión de los resultados de sus investigaciones y experiencias.

Art. 4º — Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la presente ley, el INTE podrá crear o ampliar institutos de investigaciones, laboratorios de experimentación, plantas piloto, etcétera, a cuyo efecto queda expresamente facultado para proyectar, realizar y conducir tales obras, trabajos y demás servicios necesarios a esos fines.

Art. 5º — Queda facultado el INTE para celebrar convenios con personas de existencia jurídica o visible instituciones y organizaciones públicas o privadas, así como también para aceptar donaciones sin cargo o subvenciones en dinero, bienes, especies, etcétera y ayudas o cooperación de cualquier tipo, con el fin de realizar programas de investigación y fomento. Las donaciones con cargo serán aceptadas por el Poder Ejecutivo nacional.

Queda también facultado por la presente ley y, de acuerdo a los tratados que a tal efecto suscriba la Nación, a realizar intercambios de tecnologías con entes afines del exterior preferentemente con países latinoamericanos.

Art. 6º — El INTE contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Consejo asesor nacional;

b) Consejo directivo;

c) Dirección general.

Art. 7º — El consejo asesor nacional es el órgano asesor del INTE en lo concerniente a las políticas, planes y programas relacionados con la tecnología energética, tanto en su desarrollo teórico como aplicación. A tales efectos considerará y propondrá:

a) Los objetivos y planes generales de trabajo del INTE para su posterior aprobación por el Poder Ejecutivo nacional;

b) El presupuesto anual;

c) La memoria anual;

d) La aceptación de convenios con las provincias;

e) La aceptación de convenios con organismos nacionales y/o internacionales.

El consejo asesor nacional estará presidido por el secretario de Estado de Energía y Combustibles e integrado: por un representante de la Secretaría de Estado de Minería; un representante por cada una de las siguientes empresas: Agua y Energía S. E., SEGBA S. A., Hidronor S. A., Comisión Nacional de Energía Atómica, YPF, YCF S. E., Gas del Estado S. E.; un representante por cada gobierno provincial que se adhiera al régimen de la presente ley; un representante de la Facultad de Ingeniería y otro de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, de cada una de las universidades nacionales existentes en el país; un representante de la Universidad Tecnológica Nacional y tres (3) representantes de la actividad privada ligada al área energética.

Quedando el Poder Ejecutivo nacional autorizado a designar cinco (5) miembros más, que surgirán de entre las personalidades que se hayan destacado, labor y logro en el tema energético.

Art. 8º — El consejo directivo estará integrado por siete (7) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional en la siguiente forma:

a) Tres miembros a propuesta de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

b) Dos miembros a propuesta de las universidades nacionales;

c) Un miembro a propuesta de la Universidad Tecnológica Nacional;

d) Un miembro a propuesta de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

El presidente del consejo directivo será elegido de su seno y constituido con la totalidad de sus miembros, por simple mayoría de votos. Los miembros del consejo directivo deberán poseer antecedentes válidos en la materia, estarán cuatro (4) años en sus funciones, renovándose totalmente cada dos (2) años y serán reelegibles.

El presidente del consejo directivo tendrá la representación legal del instituto.

Art. 9º — La dirección general será el organismo ejecutor del INTE, estará integrada por un director general y directores asistentes, que entenderán en cada una de las ramas fundamentales del instituto.

El director general y los directores asistentes serán designados por el consejo directivo en la forma que determine la reglamentación de la presente ley. No podrán desempeñar ninguna otra función o empleo en el orden comunal, provincial, municipal o en actividad privada, así como en ningún organismo o empresa internacional aunque ello no signifique percepción de haberes u obligación de horario exceptuado de lo anterior el ejercicio de la actividad docente.

Las condiciones para el desempeño de los cargos mencionados, así como sus respectivas funciones, serán determinadas por la reglamentación de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 10. — Las provincias podrán adherir al régimen de la presente ley e integrar el INTE, lo cual implica necesariamente la coordinación de los servicios y la utilización de los recursos materiales y elementos destinados al cumplimiento de las funciones propias del instituto.

La adhesión de las provincias se formalizará en cada caso, mediante un convenio especial que deberá ser conformado por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 11. — El INTE tendrá plena capacidad jurídica para contratar y administrar toda clase de bienes, para demandar y comparecer en juicio y en general para realizar todo acto jurídico que en cumplimiento de sus tareas sea necesario, así como también para llevar a cabo todas las operaciones de compraventa, arrendamiento, tasaciones, etcétera, de bienes inherentes a sus actividades. La reglamentación de la presente ley determinará quién tendrá la representación legal del instituto en ausencia o imposibilidad del presidente, así como también los montos y las facultades jurisdiccionales del régimen de contrataciones.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación ejercerá el contralor de su competencia, mediante el examen de la documentación contable del INTE, el que deberá presentar balances trimestrales de su gestión.

Art. 13. — Los recursos del INTE, que serán depositados mensualmente a su orden en el Banco de la Nación Argentina, estarán constituidos por:

a) El producto de una contribución que se crea por la presente ley de $a 0,02 (dos centavos de peso argentino) por cada unidad de venta de materias y flujos energéticos a consumidor final. Este importe se ajustará en la proporción en que se incrementen los respectivos precios de venta de las materias y flujos energéticos.

b) El 0,30 % (cero treinta por ciento) del impuesto creado en el artículo 1º de la ley 17.597;

c) Las regalías y otros derechos sobre sus marcas y patentes, que por esta ley queda expresamente obligado a registrar. Las ventas de estas marcas y patentes deberán ser autorizadas expresamente por el Poder Ejecutivo nacional;

d) Las recaudaciones obtenidas por las ventas de sus publicaciones y otros ingresos provenientes de sus servicios;

e) Las subvenciones de cualquier tipo;

f) Las rentas patrimoniales;

g) Los aportes de los gobiernos provinciales;

h) Otros recursos.

Créase el "Fondo nacional de tecnología energética" de carácter acumulativo, que se integrará con los saldos comprometidos al fin de cada ejercicio.

Art. 14. — Para las necesidades funcionales se autoriza, por única vez, al Poder Ejecutivo nacional, a destinar hasta la suma de $a 200.000.000 doscientos millones de pesos argentinos) a las tareas inherentes a las necesidades mencionadas. Estos recursos provendrán de "Rentas generales".

Art. 15. — Quedan liberados de los derechos de aduana todo el instrumental, maquinarias, equipos, implementos, productos químicos, materiales, libros y publicaciones que deban introducirse desde el extranjero y que sean necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. — El Poder Ejecutivo nacional dictará dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, la reglamentación pertinente, que se deberá ajustar a los enunciados generales de la misma.

Art. 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las características más notables que muestra el subdesarrollo es, sin duda, el atraso tecnológico que se observa en la mayoría de las ramas productivas de nuestro país. Esta situación está originada en el poco incentivo que la investigación y desarrollo de tecnología recibió en nuestra patria, producto de un proyecto de país pensado sólo como productor de productos primarios en una división internacional de trabajo planeada en los centros del poder imperialista. A través del tiempo la lucha del pueblo argentino fue revirtiendo esa situación, pero el atraso en materia tecnológica quedó como una cruel herencia que se hizo difícil remontar. La revolución científica observada en el mundo a partir de la posguerra no hizo más que acentuar esa tendencia, al destinarse, en las naciones más avanzadas, sumas cada vez mayores para el desarrollo de nuevas técnicas de producción.

La consecuencia fue clara: una mayor dependencia, tal vez no tan claramente perceptible como la "política de las cañoneras" pero igualmente feroz, tal vez más sutil pero igualmente sojuzgadora de los pueblos del mundo subdesarrollado.

Uno de los sectores donde ese atraso se observa con más claridad es en el área de energía, donde nuestro país ha perdido posiciones relativas respecto de otros grandes países latinoamericanos y se observa la paradoja de que en un país pletórico de recursos aplicables en esta dirección, se padecen frecuentemente penurias energéticas. Se han realizado, y se realizan actualmente, loables esfuerzos para superar esta situación, pero lo mismo tienen un grave defecto original: son aislados y dispersos, carentes de una dirección que los encauce de manera correcta en la dirección adecuada, la satisfacción de las crecientes demandas de energía de nuestra sociedad.

Para ello se propone, en el presente proyecto, la creación de un Instituto Nacional de Investigaciones Energéticas (INTE), como un instrumento idóneo para estimular la investigación energética en nuestro país, para poder, a través del esfuerzo científico profundo y sistemático, contar con previsiones ajustadas de recursos, conseguir fuentes alternativas de energía razonables, o seguir estimaciones confiables sobre la evolución de la ecuación energética nacional, etcétera.

Por todo ello, se propone la creación del INTE, que deberá investigar y desarrollar estos temas dentro de los lineamientos generales de los planes energéticos nacionales, sistematizando, impulsando y vigorizando investigación para poder concentrar esfuerzos, evitar la dispersión que actualmente se observa y que es una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de las formas más lamentables de desperdicio de recursos humanos y materiales.

Este proyecto pretende lograr que la investigación en el sector energético sea una realidad tangible, integrada la misma dentro de un proyecto nacional democrático, y transformar, tal como el que el radicalismo propuso a la ciudadanía y que ésta hizo suyo el 30 de octubre de 1983. Un proyecto que modificará, sin lugar a dudas, en forma profunda las estructuras económicas y sociales de la Argentina.

El proyecto de creación del **INTE** se inscribe en este marco natural de referencia y, por lo tanto, encare el problema desde una perspectiva integral: federalista incorporar a las provincias; científica al participar a las personalidades que sobresalgan en el área y a las universidades; participativo al integrar al sector privado que trabaja en el sector; racionalizador al hacer entender en el tema a las grandes empresas estatales, y profundamente integrador al fomentar toda forma de cooperación científica. En definitiva, se trata de construir un centro de trabajo e investigación al servicio de los intereses nacionales, comprometido solamente con el quehacer diario de los argentinos y al servicio de la Nación, que contribuirá a destruir una de las formas más sutiles pero eficaces de la dependencia, la de origen tecnológico.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

47

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Insístese, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 72 de la Constitución Nacional, en la ley 23.430 de creación de la universidad nacional de Formosa, vetada por el Poder Ejecutivo mediante decreto 2.103/86.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón F. Giménez. — Diego S. Ibáñez. — Arturo A. Grimaux. — Carlos E. Ferré. — Carlos Auyero. — Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En uso de atribuciones que le son propias, el Poder Ejecutivo nacional procedió a vetar la ley 23.430 de creación de la universidad nacional de Formosa, que fuera impulsada por los legisladores de esa provincia de la bancada radical y peronista, el que obtuviera la unánime adhesión de todos los señores diputados y senadores de los distintos sectores políticos representados en el Congreso de la Nación.

Es de imaginar la tremenda frustración de la comunidad formoseña al tomar conocimiento del texto del decreto nacional 2.103 del 12 de noviembre de 1986, por el que se niega a la juventud de esa provincia el derecho a la educación superior.

Toda la comunidad expresó su unánime repudio al veto presidencial, a través de la manifestación de dirigentes políticos de todos los sectores, empresarios, entidades religiosas, sindicalistas, docentes, padres de familias y de una gran movilización de estudiantes que expresó su descontento, su desazón y su tremenda frustración por la inexplicable medida adoptada a contrapelo de la voluntad y decisión expresada por los representantes del pueblo en la Cámara de Diputados de la Nación y los representantes de los estados provinciales en el Senado de la Nación.

Este proyecto nació y se consolidó por sobre las diferencias sectoriales, como una expresión de verdadera unidad de un pueblo que se manifestó sin banderías políticas y esperando que este gobierno, surgido de la voluntad soberana y expresada en las urnas en octubre de 1983 con las banderas de "igualdad de oportunidades y de la justicia social", interpretara el sentimiento, la necesidad y la legítima aspiración de una provincia argentina. Por tal motivo y por la vigencia permanente del tema en el seno de la comunidad formoseña insistimos en la manifestación de argumentos que justifican plenamente la presencia de una universidad en Formosa.

En este sentido el contexto histórico y la realidad resultan evidentes muestras y testimonio de un proceso de crecimiento en cuanto a la actividad universitaria, sus condiciones institucionales y académicas. A partir de la creación de la UNNE por ley 22.299 del 14 de diciembre de 1956 y previo a ella la provincia de Formosa tuvo y tiene presencia real y solidaria en las juntas y congresos interprovinciales pro universidad del Nordeste, en la solicitud de creación del instituto universitario de Formosa, con fecha 26 de marzo de 1971, en las firmas de numerosos convenios y la solicitud de creación de facultades (recursos naturales renovables y ciencias de la educación agraria) año 1974, para la consolidación de estructuras orgánicas y el desarrollo de los recursos humanos propios.

Destacamos en este sentido la creación por resolución 759/73 del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de una comisión especial para elaborar un estudio de factibilidad para la creación de la universidad nacional de Formosa, fechado el 26 de abril de 1973 y que lleva la firma del señor ministro de la Nación, doctor Gustavo Malek.

Este documento, que estimamos obrará en los archivos del citado ministerio, se encuentra a vuestra disposición, y consta de cuatro tomos. El tomo I contiene según el índice general: 0) Objeto del pedido; 1) Identificación de la institución y del grupo que peticiona; 2) Fines objetivos y funciones de la institución a crearse; 3) Localización geográfica de la institución a crearse; 4) Delimitación de la zona de influencia.

Tomo II: 5) Caracterización de la zona de influencia (primera parte).

Tomo III: 6) Caracterización de la zona de influencia (segunda parte).

Tomo IV: 7) Caracterización de la institución a crearse (primera y segunda parte). 8) Plan de implementación y desarrollo.

En general este trabajo contiene un análisis de la situación provincial en todos sus aspectos, con excelente valor de diagnóstico y en especial refleja las intencio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes básicas en objetivos que hoy, a catorce años de su elaboración ejemplifican su carácter propectivo y la claridad de principios.

Señalamos este importante antecedente que revela la seriedad, el nivel académico y la profusa bibliografía existente sobre este tema desde tantos años atrás, por cuanto en los considerandos del decreto del veto presidencial se expresa: "que en síntesis el gobierno nacional estima que previo a la decisión de crear una nueva universidad, deben agotarse las instancias de estudios de factibilidad necesarios para asegurar la razonabilidad de la decisión y que no parece estar suficientemente acreditado se hayan cumplido adecuadamente".

Es de hacer notar que periódicamente este importante documento de base ha sido actualizado en el Ministerio de Cultura de la provincia a través de la oficina de Planeamiento Educativo, documentos que por cierto sirvieron de valioso antecedente para argumentar técnicamente el proyecto de ley de creación de la universidad de Formosa.

Uno de los argumentos centrales que fortalece la necesidad de esta creación es sin duda, la ubicación geopolítica de la provincia de Formosa tal cual fue demostrada en el estudio de factibilidad referenciado.

"Una universidad en frontera al servicio de los objetivos nacionales y en orden a la integración latinoamericana". Esta expresión de gran contenido social y cultural, prioriza una idea, cual es el reconocimiento que la cultura nacional acepta la diversidad y la provincia de Formosa conforma en la región una serie de rasgos y valores que le son propios y le dan identidad.

Cuando se habla de frontera se habla de vida con un permanente intercambio que hace fundamentalmente al modo de ser y pensar de los pueblos. Esta situación debe ser valorada por sí misma y no a través de patrones o referencias de uniformidad cultural, con el pensamiento colonialista de las condiciones dadas para obtener éxitos sólo por comparación con la historia e identidad propia de otras regiones y provincias del país.

Este argumento de lo cultural revierte la idea de la universidad al servicio exclusivo de intereses pseudocientificistas y de orden económico. Tras el argumento de reunir un genérico nivel académico se refuerza permanentemente la formación de profesionales con una excelente, quizás nivel de información y actualidad científica pero aislado de un medio, de una realidad a la cual pertenece y con la cual se puede comprometer para generar una vida cultural intensa apoyada en la enseñanza, la investigación y la extensión.

Con la finalidad de reforzar los argumentos desde el punto de vista educativo y propender con ello a demostrar el significativo crecimiento evidenciado en el sector, con lo que se ganó en retención e incorporación al sistema educativo; lo que habla de por sí acerca de la calidad del servicio.

En consecuencia, esto permitirá demostrar que la falta de garantía en lo que a calidad o a la excelencia de los niveles requeribles hace referencia el decreto del veto presidencial, queda absolutamente salvado y explicitada la observación que sin esta información suministrada tendría cierta validez.

Establecimientos, alumnos y docentes

En la actualidad, el sistema educativo se encuentra atendido en la provincia de Formosa en 1.174 establecimientos educativos donde concurren 122.212 alumnos y son atendios por 8.187 docentes.

La matrícula escolar se distribuye de la siguiente manera: en el preescolar, que cuenta con 156 unidades educativas, asisten 7.334 niños; en 452 escuelas primarias asisten 75.586 niños; en 4 institutos de educación especial asisten 323 niños; en 22 establecimientos primarios de adultos asisten 2.868 jóvenes; se encuentran funcionando 463 centros de alfabetización, con 4.790 alfabetizados. La educación media se desarrolla en 59 establecimientos con 21.991 jóvenes; la educación superior no universitaria se desarrolla en 13 institutos al que concurren 2.626 jóvenes. Existen 3 institutos de modalidad artística con 1.461 educandos. La educación parasistemática con 19 centros educativos alberga a 3.600 jóvenes. Siendo la educación universitaria desarrollada en la provincia con un total de 1.633 estudiantes al inicio del año 1986, en tanto que en la actualidad cuenta con 2.157 universitarios.

La actividad universitaria en Formosa se realiza a través de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, donde se dicta la carrera de: ingeniería forestal y técnico hidrólogo, en el ciclo básico con orientación técnica.

En el Instituto Universitario de Formosa se dictan las siguientes carreras:

—Técnico en administración de empresas.
—Técnico en administración pública.
—Profesorado en historia.
—Profesorado en geografía.
—Profesorado en matemática y cosmografía.
—Profesorado en química, física y merceología.
—Profesorado en letras.
—Técnico en administración cooperativa.
—Psicopedagogía.
—Enfermería universitaria.
—Profesorado en educación diferenciada.
—Profesorado en biología.
—Licenciatura en administración pública.

En 1984 finalizan las siguientes carreras a término:

—Bibliotecología.
—Profesorado en contabilidad.
—Técnico bancario.
—Perito en comercio exterior.

Se observa la siguiente evolución de la matrícula del nivel superior universitario:

Año	Alumnos
1983	671
1984	1.277
1985	1.168
1986	1.506
1987	2.157

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

La proyección estimada de la matrícula del nivel superior:

Año	Alumnos
1988	3.729
1989	4.124
1990	4.520
1999	5.706
2000	5.102

Concurren en la actualidad a estos centros de estudios universitarios, 2.157 alumnos. Teniendo en cuenta estos datos puede apreciarse el importante desarrollo que ha cobrado en estos últimos años la actividad universitaria en Formosa a pesar del marginamiento del que fue objeto en la distribución de las carreras universitarias que le correspondía como integrante de la región nordeste.

Por otra parte, esto demuestra el enorme empuje de la comunidad formoseña y el enorme deseo de superación de su juventud que desea constituirse en los recursos humanos necesarios para lograr un desarrollo sostenido de la provincia y adecuarse a los adelantos que la era tecnológica le impone.

Estos desafíos de una provincia en franca etapa de crecimiento cultural por sobre la crítica situación socioeconómica, su condición de provincia fronteriza, su privilegiada ubicación en la cuenca del Plata y el temple de sus habitantes constituyen argumentos valederos para hacer lugar al requerimiento de la creación de la Universidad Nacional de Formosa.

Uno de los argumentos centrales, que esgrime la observación expresada en los considerandos del decreto 2.103 es el que hace referencia a la calidad "...que esas decisiones resultan suficientemente fundadas y acreditadas en torno al nivel mínimo de calidad requerible para estos establecimientos...".

Creemos que es una observación que tiene validez a partir de las argumentaciones teóricas para garantizar la enseñanza en cualquiera de sus niveles, pero decididamente no se ajusta a lo que ocurre en nuestra realidad.

Otros aspectos que podemos señalar es la cuestión de la calidad, mencionada entre los argumentos. Si analizamos el tema de la calidad de los procesos en educación, podemos decir que la misma es un atributo supeditado a dos condiciones: la existencia de patrones de comparación y la naturaleza del objeto del cual es atributo. En la mayoría de los casos nos hemos limitado a definir y aplicar nociones sobre la calidad que solo tomen en cuenta la primera condición.

Es necesario destacar que la educación es un proceso humano y social, que hay realidades que se refieren a experiencias humanas, de aprendizaje, de comportamiento, a los que es imposible aplicar criterios y especificaciones de control de calidad.

Para producir calidad, entendemos que no podemos asumir nada como dado o incuestionable. De allí que este enfoque unidimensional sobre la calidad ha surgido como parte de un conjunto con el afán de convertir la educación en ciencia, obstaculizando la posibilidad de crear y producir nociones de ciencias propias a la naturaleza de la educación. Hemos adoptado criterios de las ciencias básicas y experimentales que ni siquiera hemos llegado a considerar realmente y valorar los aportes provenientes de las ciencias sociales y ciencia de lo humano que son más cercanas a la realidad de la educación.

En este mismo tema podemos tratar también la importancia de la calidad en los procesos de cambios, dado que en la mayoría de las situaciones y en este caso particular de la propuesta de creación de la Universidad de Formosa, nos encontramos con un punto de partida, con algo que se viene dando y que requiere perfeccionamiento, mejoramiento o quizás transformación. Este punto de partida se sintetiza en la vida institucional y académica de la actividad universitaria formoseña.

Las ideas para producir cambios parten en general de la realización de estudios globales, de análisis y de investigaciones sobre la base de las cuales se proponen luego medidas iguales para los que no son iguales. Esto a su vez excluye todo tipo de participación ya que se parte de situaciones tomadas.

Es entonces que las decisiones tomadas respecto de la observación total del proyecto de creación como línea política expresa la intención de trabajar en grande, generalizando los requerimientos y problemas educativos que pueden resultar importantes para establecer metas a largo plazo pero no para el mejoramiento de la calidad en educación.

Atento al uso dado en los argumentos a la calidad de la educación señalamos entonces que la línea de la calidad en los procesos educativos parece ser no trabajar en grande sino trabajar en pequeño, con la participación de aquellos comprometidos en la necesidad de un mejoramiento y un cambio. Esto supone entonces que la calidad no es un atributo dado, sino que se realiza en función de las mismas y estrategias desde el punto de vista del crecimiento endógeno y no a partir de carencias que en definitiva son diferencias socioculturales. Así en cuanto a la calidad para realizar cambios tendientes a mejorarlas, hay que trabajar con lo interno, lo más cercano con todos los sectores de una comunidad y especialmente con las personas.

Esta cuestión es difícil de analizar por aquellas tendencias de pensamiento que alimentan la idea de una superioridad técnica, profesional o académica o que privilegian exclusivamente la teoría desvinculándola de la realidad.

Toda la actividad universitaria en Formosa se viene desarrollando en un amplio complejo estudiantil —Campus Formosa— que fue diseñado por la dirección de construcciones de la UNNE cuya etapa primera está totalmente construida y la segunda etapa, que prácticamente es un símil de la existente, se encuentra en los programas de ejecución desde hace un par de años, siendo el actual un año de innegable realización.

El actual edificio donde funciona la UNNE en Formosa tiene una superficie total cubierta de 2.705,50 metros cuadrados, distribuidos en dos plantas, la planta baja tiene 1.352,40 metros cuadrados y la planta alta cubre una superficie de 1.353,10 metros cuadrados.

Toda esta importante edificación cuenta con los siguientes espacios físicos: 11 aulas, 7 (siete) aulas de aproximadamente 72 metros cuadrados cada una, que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

totalizan 504 metros cuadrados. 4 aulas de aproximadamente 32 metros cuadrados cada una, lo que hace un total de 128 metros cuadrados. 7 gabinetes de aproximadamente 24 metros cuadrados cada uno, con un total de 194 metros cuadrados.

Sector administrativo y biblioteca es de 331,40 metros cuadrados.

Sanitarios en planta baja y alta aproximadamente de 88 metros cuadrados; como se podrá apreciar en cuanto a capacidad instalada (edificio escolar) está perfectamente asegurado y garantizado un eficiente servicio educativo desarrollado en un ambiente adecuado y digno que permite un trabajo docente y estudiantil de elevado nivel académico y de nivel de investigación educativa.

En cuanto a la disponibilidad de infraestructura, esta segunda etapa de la terminación del edificio se encuentra licitada con presupuesto incluido en el presente ejercicio.

Importa señalar que se dispone de una calificada y completa biblioteca que atiende los requerimientos bibliográficos y de consulta de la totalidad de las carreras que se cursan en Formosa y que además recibe a docentes en general, a alumnos de nivel medio a investigadores y público en general.

Tiene registrados y habilitados con carné actualizado a 2.850 lectores para el servicio de préstamos, cuenta con un fondo bibliográfico de 8.277 libros lo que indica su importancia y ponderable servicio y dispone de 40 títulos de revistas y publicaciones de periódicos.

Tiene en marcha una computadora y en breve la instalación de una terminal de la computadora de la biblioteca central del Chaco, con programación aplicada al servicio bibliotecario lo que naturalmente redunda en beneficio de los usuarios en cuanto a préstamo y celeridad en la consulta de nuevos títulos y autores.

Dispone de un amplio laboratorio de física y química, otro de biología y se está terminando de instalar un laboratorio de suelo.

En síntesis, hemos pretendido demostrar la inconsistencia, la desinformación y la ausencia de argumentos de profundidad técnica en los considerandos del decreto con que se realiza la observación a la ley 23.430 sancionada por unanimidad en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

Sin entrar a profundizar en demasía, por considerarlas obvias, las argumentaciones en favor de la creación de la Universidad de Formosa surgen, entre otras, de necesidades de orden cultural, educativo, de desarrollo social y económico, geopolíticas, de afirmación de la identidad nacional y regional, enfatizadas por su carácter de provincia fronteriza.

Por otra parte, y a la luz de estas horas signadas por el compromiso ineludible que tiene la Argentina de incorporar nuevas fuentes de riqueza y de lograr mayor calidad y eficiencia en su sistema productivo, por la incorporación de tecnologías, aquellas argumentaciones se potencian, tanto más, cuanto Formosa ha agregado los hidrocarburos a sus recursos naturales y su pueblo quiere agregar valor a su producción primaria, generando de este modo mayor riqueza, creando puestos de trabajo y avanzando en un proceso de industrialización de sus recursos, lograr una mejor redistribución de sus ingresos.

De igual manera quiere anticiparse en su sistema educativo, permitiendo la formación de los profesionales aptos, no sólo para satisfacer la demanda que originará tal desarrollo tecnológico, sino también para alcanzar la alta especialización necesaria, que requerirá el nuevo perfil productor de bienes y servicios de la provincia y de la nación.

Es por ello que nuestra provincia quiere ponerse en pie de igualdad y legítima competencia para hacer frente con responsabilidad a un futuro inmediato donde la informática, la robótica, la biotecnología parecieran señalar en forma indeleble nuestros tiempos. Y es también por ello, que el pueblo de la provincia de Formosa reclama con justeza la creación de la universidad, para sentir y seguir creyendo en la posibilidad de la construcción de la Nación Argentina, en forma armónica, integrada, sólida y desde allí proyectarnos con dignidad hacia el concierto de las naciones del mundo.

Así también expresamos que las condiciones actuales evidencian todo un esfuerzo de compromiso entre la universidad y la provincia pues las carreras que funcionan en el Instituto Universitario Formoseño están subvencionadas totalmente con presupuesto provincial, que asciende en 1987 a australes un millón ochocientos mil (A 1.800.000).

Otro argumento válido resulta ser la necesidad de contar con la autonomía académica y de gestión. Desde la formulación del estudio de factibilidad elaborado en el año 1973 y actualizado permanentemente se postula una universidad para Formosa que realice docencia, investigación, extensión y una educación continua y abierta a toda la comunidad. Estamos convencidos hoy de que estas funciones sólo podrán concretarse plenamente con órganos y estructuras propias que le permitan a la provincia de Formosa desarrollar todos los recursos humanos con que cuenta, todas sus potencialidades y al mismo tiempo coadyuve con la región nordeste y sea coherente con los acuerdos políticos formulados por todas las provincias que integran el Norte grande.

Debemos entender que estamos caminando con un pueblo que quiere crecer para lograr una Argentina diferente, que resuelva la desigualdad existente entre la Argentina próspera y rica y la pobre y marginada. Debe actuarse con verdadero sentido federal, sin exclusiones y dándoles participación a todos los Estados que componen esta confederación argentina y a sus respectivas organizaciones regionales.

Para aportar una de las brechas más notorias, entre el gobierno central y las provincias y como una respuesta a la indiferencia, surge la organización del Norte grande, pacto federal de por medio, como uno de los hechos más trascendentales, ya que además de su afirmación federal, puede estar en el inicio del desarrollo integral y necesario de esta parte de la patria. Pero también para ello necesitamos de una herramienta válida, que oriente y conduzca este crecimiento armónico, la formación de recursos humanos, la investigación aplicada, el planeamiento integral y la concurrencia racional de esfuerzo y todo esto únicamente podrá hacerlo y ejecutarlo la Universidad de Formosa.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Creemos que no pueden existir mayores inconvenientes para la sanción por insistencia de la ley 23.430 dado que expresamos que se cuentan con todos los elementos favorables para su concreción. Conviene recordar nuevamente que lo que se solicita no es una creación a partir de la nada sino una transferencia de todos los bienes muebles e inmuebles, del personal docente y no docente de la UNNE a la nueva universidad nacional de Formosa, tal lo que determinan los artículos 3º y 4º de la ley referenciada. Ni siquiera se trata de cambio de titular del dominio que sigue siendo el Estado nacional, de lo que se trata simplemente es de trasladar la titularidad en otro ámbito territorial y otorgarle lo que en realidad constituye lo más sustantivo que es una independencia académica para que a partir de ahora en adelante se desarrolle una actividad universitaria a partir de las necesidades y propuestas propias de la provincia que no quiere postergar por más tiempo su derecho a crecer en forma conjunta con el resto del país.

Tenemos asegurada la capacidad instalada contndo con un amplio edificio de 2.705,50 m² de superficie cubierta, y licitada la segunda etapa de la obra con una construcción similar a la existente.

Contamos con 250 (doscientos cincuenta) docentes, de los cuales 205 (doscientos cinco) residen en Formosa y el resto provienen de otras provincias cercanas, todos los cuales revistarán en la nueva universidad por exigencia de la ley de creación, con lo que se asegura l. continuidad de la calidad de la enseñanza y los recursos humanos del medio volcando las bases sólidas para una universidad nacional.

Existe un importante caudal de alumnos en el sistema educativo de Formosa de 122.212 alumnos que aseguran la clientela futura de los cuales 22.352 corresponden al nivel medio y 4.783 al nivel terciario en su conjunto y en permanente crecimiento.

Están en marcha y en pleno funcionamiento los servicios de apoyo docente tanto en laboratorios como gabinetes, áreas de investigación y extensión y el servicio bibliotecario, lo que asegura la calidad y el nivel académico deseado en este estudio de la educación terciaria universitria. Además contamos con la partida presupuestaria que permite el normal funcionamiento, más el valioso aporte económico de la provincia de Formosa que en la actualidad asciende a ₳ 1.800.000 (un millón ochocientos mil australes), compromiso que está asegurando su cumplimiento al igual que cualquier otro convenio en el artículo 5º de la ley de creación de la universidad.

Por todo lo expresado, entendemos, que resultaría incomprensible por no usar otra terminología más tajante y gráfica, una negativa a este proyecto de insistencia amparado en el artículo 72 de la Constitución Nacional por lo que tenemos plena confianza en que los señores diputados y senadores volverán a votarlo afirmativamente.

Finalmente, entendemos que se satisficieran suficientemente los interrogantes planteados en las observaciones señaladas en el decreto 2.103 y más específicamente que puede servir para informar convenientemente al Congreso Interuniversitario Nacional, quien evidentemente desconocía todos los estudios realizados anteriormente y el nivel científico aplicado en su elaboración en cumplimiento de la resolución 759/73 en cuyo artículo 2º figura con nombre y apellido la comisión especial integrada por representantes del gobierno de la provincia de Formosa del Movimiento pro Universidad Nacional de Formosa; del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, de asesores legales y expertos del Ministerio de Cultura y Educación y de la representación del Consejo de rectores de universidades nacionales, y que en el tomo III aconseja expresamente la creación de esta universidad.

Señala en las condiciones finales que más allá de las naturales deficiencias del sistema educativo, al que no escapan ninguna jurisdicción educativa, pero que requieren una mejor coordinación, integración de niveles educativos, mayor aporte presupuestario, actualización y adecuación de los planes educativos a los planeamientos previos de las realidades zonales, todo lo cual es perfectible y permeable de modificación a través de una adecuada política educativa en pro de un mejoramiento del alcance de la educación como elemento vital para el progreso y evolución de una provincia, se hace imprescindible la creación de una universidad nacional. En consecuencia dice, "Creemos un imperativo ineludible, para el fortalecimento de los avances registrados en nuestra región con el valioso aporte de la UNNE a través de las distintas facultades destacadas en las provincias de Misiones, Corrientes y Chaco, ubicar en nuestra provincia una universidad que asegure definitivamente el desarrollo integral y conjunto de la región Noreste argentino".

"Por todo ello y como resultado del diagnóstico de la situación educativa, cultural, económica y social de nuestra provincia, creemos sin temor a equivocarnos que la aspiración lógica, legítima y postergada de nuestra juventud se ajusta a una realidad concreta que hace impostergable, en mérito al propio crecimiento, la creación de la universidad nacional de Formosa".

Como podrán apreciar, después de 14 años el tema no ha perdido vigencia y tuvo un reclamo organizado y sistemático de la comunidad formoseña, interpretada en ese momento por las autoridades nacionales, pero que la celeridad de los acontecimientos hizo imposible su concreción. No obstante creemos que es más venturoso y edificante nacer como casa de altos estudios en este tiempo de gobierno constitucional, como un símbolo educativo, del estilo de vida de todos los argentinos.

A treinta y un años de la creación de la UNNE nos sentimos con derecho propio de exigir ser también escuchados y si en la actualidad existen 26 universidades nacionales, bien vale la pena y está plenamente justificado que Formosa también la obtenga.

En el entendimento de que tenemos como dirigentes políticos la obligación de saber interpretar los signos de nuestro tiempo y no podemos soslayar el gesto del pueblo argentino de estos últimos días, nos vemos en la necesidad de rescatar y valorar en su justa medida el concepto de unidad nacional, motivo suficiente para iniciar inmediatamente el estudio y reconsideración de este proyecto que naciera bajo estos mismos asupicios y a la luz de estos nuevos acontecimientos, por ello tengo la absoluta seguridad de encontrar nuevamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el apoyo de los colegas legisladores, para lograr por insistencia la creación de la universidad nacional de Formosa.

Ramón F. Giménez. — Diego S. Ibáñez. — Arturo A. Grimaux. — Antonio F. Cafiero. — Carlos E. Ferré. — Carlos Auyero.

—A las comisiones de Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

48

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º — Institúyese el Seguro Social para Trabajadores Autónomos —SESA— que tendrá por objeto otorgar a sus beneficiarios las siguientes prestaciones:

a) Jubilación ordinaria;
b) Jubilación por invalidez;
c) Pensión por viudez u orfandad;
d) Seguro de salud.

Verificadas las condiciones que fije la reglamentación el SESA podrá otorgar, además de las previstas precedentemente, otras prestaciones de la seguridad social.

Art. 2º — El SESA será administrado y conducido por el Instituto Nacional de Seguridad Social para Trabajadores Autónomos —INSSA— cuya creación se dispone por esta ley.

El INSSA se constituye como organismo de derecho público no estatal con autarquía financiera y autonomía administrativa.

Art. 3º — Están obligatoriamente afiliados al INSSA, a partir de los dieciocho (18) años de edad, salvo las excepciones indicadas en el artículo siguiente, las personas físicas que por sí solas o conjunta o alternativamente con otras, asociadas o no, ejerzan habitualmente algunas de las actividades que se enumeran en los incisos siguientes, siempre que éstas no configuren una relación de dependencia:

a) Dirección, administración o conducción de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno;
b) Profesiones o actividades desempeñadas por graduados en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo, o quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada;
c) Directores y síndicos de sociedades anónimas y en comandita por acciones;
d) Producción y/o cobranzas de seguros, reaseguros, capitalización, ahorro y préstamos y similares;
e) Cualquier otra actividad lucrativa no comprendida en los incisos precedentes.

Art. 4º — La afiliación al INSSA es voluntaria para:

a) Los miembros de consejos administrativos de cooperativas que no perciban retribución alguna por esas actividades, socios no gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, y fiduciarios;
b) Los titulares de condominios y de sucesiones indivisas que no ejerzan la dirección, administración o conducción de la explotación común;
c) Los miembros del clero y de comunidades religiosas pertenecientes al culto católico o a otros cultos;
d) Las personas que ejerzan las actividades mencionadas en el inciso *b*) del artículo precedente y que por ellas se encuentren obligatoriamente comprendidas en uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales, siempre que tales actividades se desempeñen exclusivamente en el ámbito territorial de aplicación de dichos regímenes y aunque se ejerzan ante organismos nacionales existentes en ese ámbito territorial;
e) Las amas de casa;
f) Toda persona física aunque no realizare actividad lucrativa alguna o se encontrare comprendida en otro régimen jubilatorio, sin perjuicio de la afiliación que obligatoriamente corresponda a dicho régimen.

La afiliación voluntaria subsiste y genera la obligación de aportar mientras no se formule expresa renuncia ante el INSSA.

Art. 5º — Todos los afiliados al INSSA gozarán, en las condiciones que fija esta ley y la reglamentación, de las prestaciones del SESA.

Art. 6º — Las prestaciones del Seguro Social para Trabajadores Autónomos —SESA— serán móviles para adecuarlas al nivel general de la economía nacional y se relacionarán al monto de los aportes que ingrese la población económicamente activa comprendida en los artículos 3º y 4º.

Art. 7º — Ninguna persona podrá invocar derechos irrevocablemente adquiridos frente a las normas de orden público de esta ley y a las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 8º — Podrán constituirse sistemas complementarios de seguridad social para trabajadores autónomos que operarán independientemente del sistema establecido por esta ley. Los sistemas complementarios deberán fundarse en la voluntariedad de la afiliación y se financiarán exclusivamente con aportes a cargo de los afiliados.

El INSSA con todo o parte de los excedentes de los ejercicios del SESA podrá constituir un fondo de ca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pitalización para el pago de una prestación suplementaria de las jubilaciones y pensiones instituidas en los capítulos III, IV y V de esta ley. El fondo de capitalización podrá ser administrado por las empresas que operen en este rubro.

Art. 9º — La afiliación prevista en el artículo 3º será requisito indispensable para el ejercicio de cualquier profesión, comercio o industria por parte de las personas allí mencionadas. Estas personas no tendrán derecho a demandar el pago de los bienes que vendan, los servicios que presten a las obras que realicen si no acreditan estar afiliados al INSSA.

Art. 10. — El INSSA otorgará un certificado previsional que complementará el documento de identidad y acreditará la afiliación y cumplimiento de la obligación de cotizar. Este documento sólo tendrá valor por un plazo no superior a un año desde la fecha de su otorgamiento y deberá ser requerido por todas las reparticiones públicas o privadas para dar curso a cualquier trámite, acto o negocio jurídico en el que sea menester acreditar la identificación.

Art. 11. — Todas las prestaciones del SESA estarán referidas a lo que en esta ley se denomina "unidad modular", la que cada año expresará el promedio mensual de los ingresos sujetos al pago de aportes de los afiliados al INSSA.

Las prestaciones podrán tener montos mínimos y máximos de conformidad a lo que con carácter general disponga el INSSA atendiendo a las circunstancias económico-sociales del sistema.

Art. 12. — El goce de las prestaciones no limita el derecho de los beneficiarios a recibir cualquier otro beneficio, indemnización o asistencia compatible. La compatibilidad de las prestaciones del SESA que pudieran corresponder a un mismo asegurado, se regirá por lo que en particular se dispone para cada una de ellas.

Capítulo II

Régimen económico-financiero del SESA

Art. 13. — Anualmente el INSSA confeccionará el presupuesto del SESA ajustado al programa de prestaciones a realizar el año siguiente. Este presupuesto tendrá en cuenta, a los efectos de la asignación de las partidas respectivas, el número de beneficiarios en las prestaciones permanentes, la programación vigente con respecto a los distintos tipos de prestaciones y al nivel general de éstas. Las asignaciones presupuestarias se adecuarán al volumen de lo que se estime recaudar.

Art. 14. — El presupuesto para el año siguiente deberá ser aprobado y publicado antes del 1º de octubre.

La publicación deberá dar a conocer el programa de prestaciones, el aporte de los afiliados, el monto de la unidad modular, el valor de los módulos pasivos, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento del sistema.

Art. 15. — Los superávit que arrojen los ejercicios, previa deducción del porcentaje para el fondo de garantía que fije la reglamentación, serán total o parcialmente distribuidos en el ejercicio siguiente o aplicados a la constitución del fondo de capitalización previsto en el artículo 8º de esta ley.

Art. 16. — El INSSA administrará un fondo de garantía, al que corresponderá:

a) Compensar anualmente las diferencias que se produzcan entre el volumen total de los ingresos y los erogaciones correspondientes a las prestaciones pagadas y los gastos generales del sistema

b) Solventar los posibles déficit de tesorería del sistema.

Art. 17. — El monto del fondo de garantía no debe superar el veinticinco por ciento (25 %) de las erogaciones del ejercicio anterior, expresadas en moneda constante, y se constituirá con el cinco por ciento (5 %) de la recaudación anual. Lo que exceda del mencionado porcentaje se repartirá en el ejercicio siguiente o se aplicará a la constitución del fondo de capitalización previsto en el artículo 8º.

Art. 18. — El INSSA no podrá afectar, para gastos administrativos e inversiones necesarias para la gestión del sistema, más del tres por ciento (3 %) de los ingresos del ejercicio.

Art. 19. — Los bienes y recursos del INSSA afectados al funcionamiento del sistema y pago de las prestaciones son inembargables.

Art. 20. — El ejercicio anual del INSSA cerrará al 31 de diciembre de cada año, y antes del 31 de marzo del año siguiente el INSSA confeccionará el balance general, según las normas que determinen la reglamentación, y lo publicará para el conocimiento de todos los interesados.

Art. 21. — Los recursos del INSSA provendrán de las siguientes fuentes:

a) El aporte de los asegurados;

b) Las sumas que paguen los asegurados y sus beneficiarios en concepto de tasas por las prestaciones de carácter voluntario;

c) Las subvenciones que le otorgue el Estado nacional, las provincias y las municipalidades;

d) Las donaciones y legados;

e) Las multas, intereses, y rentas de sus capitales.

Art. 22. — Todo asegurado que realice alguna de las actividades mencionadas en el artículo 3º o que se afilie voluntariamente, está obligado a contribuir al INSSA con una cotización que consistirá en un porcentaje de los ingresos que provengan de su trabajo. En el caso de ejercerse más de una actividad autónoma, deberá efectuarse el aporte correspondiente a cada una de ellas. Los ingresos sujetos a cotización son aquellos provenientes de la actividad personal del afiliado. Estas cotizaciones se deberán calcular y pagar mensualmente.

Art. 23. — El porcentaje de la cotización, mencionado en el artículo precedente, será fijado periódicamente por el INSSA, que en cada caso establecerá la fecha inicial de vigencia. Esta cotización se determinará te-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

niendo en cuenta las distintas variables que influyen en la financiación del sistema de manera tal que se cumpla el programa de prestaciones.

Art. 24. — El INSSA dictará las normas para el pago de las cotizaciones procurando su retención en la fuente generadora de los ingresos. Cuando ello no sea posible el INSSA establecerá las pautas para determinar el monto de los ingresos que se considerarán en el pago de las cotizaciones.

Art. 25. — El monto de los aportes al INSSA será una parte alícuota de los ingresos reales de los afiliados que no podrá superar la suma del porcentaje de los aportes personales de los trabajadores en relación de dependencia y la mitad del porcentual de la contribución patronal.

Art. 26. — En todo recibo de pago o instrumento de cancelación del precio de servicio u obras deberá constar el número de afiliación del beneficiario, y el monto de lo retenido en concepto de aporte al INSSA.

Capítulo III

Jubilaciones

Art. 27. — El INSSA abrirá a nombre de cada asegurado una cuenta corriente en la que acreditará, automáticamente convertidos en módulos activos, los aportes efectuados. El módulo activo es el cociente que resulta de dividir cada haber percibido por el asegurado por la unidad modular determinada para ese año a la que se refiere el artículo 11.

Art. 28. — Los módulos activos se acreditan en la cuenta corriente de cada asegurado sin otorgar derecho a prestación hasta tanto no se verifique algunas de las contingencias que, conforme a las disposiciones de esta ley, generan el derecho a percibir la respectiva prestación.

Art. 29. — Los módulos acumulados por cada asegurado se denominarán módulos pasivos a partir del mes siguiente al que se cumpla la edad jubilatoria o al que se produzca el evento que genera el derecho a pensión.

Art. 30. — El valor monetario de los módulos pasivos se determinará anualmente dividiendo la totalidad de la asignación presupuestaria neta prevista en ese año para la pasividad por la totalidad de los módulos pasivos que haya que satisfacer.

Art. 31. — El asegurado tendrá derecho a la prestación jubilatoria a partir del mes siguiente al que cumpla la edad de sesenta y cinco (65) años.

Art. 32. — La jubilación es una prestación vitalicia que se paga mensualmente en dinero de conformidad a la valorización que anualmente se determinará para los módulos pasivos que el beneficiario haya acumulado.

Art. 33. — El haber jubilatorio se devengará a partir del mes siguiente al de la presentación ante el INSSA de la solicitud del beneficio, conforme a las disposiciones que fije la reglamentación.

Art. 34. — La prestación jubilatoria es compatible únicamente con la pensión por viudez, seguro de salud y asignaciones familiares. En caso de acumulación a favor de un mismo beneficiario de la prestación jubilatoria con la pensión por viudez, el monto de ésta se reducirá al cincuenta por ciento (50 %).

Art. 35. — El titular del beneficio jubilatorio podrá volver o continuar en el servicio activo si así lo desea. En este caso, los módulos activos que cotizare se sumarán semestralmente a los módulos que constituyen su haber jubilatorio.

Capítulo IV

Pensiones por viudez u orfandad

Art. 36. — A la muerte del asegurado sus derechohabientes gozarán de una pensión que se computará modularmente, y se pagará mensualmente en dinero.

Art. 37. — La pensión por viudez u orfandad se otorgará a las siguientes personas en orden de prelación excluyente:

1. La viuda o el viudo.

   En el supuesto que el causante se hallare separado y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos los cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento la convivencia gozará de derecho a pensión. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere descendencia reconocida o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

   El conviviente para gozar del derecho a pensión deberá, además, estar incapacitado y a cargo de la causante a la fecha de su deceso.

   El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión salvo que el causante hubiese estado contribuyendo al pago de alimentos, que éstos hubieran sido reclamados en vida o aquél fuera el culpable de la separación; en estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

   La autoridad de aplicación será gozado en concurrencia con:

   a) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, estas últimas siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad;

   b) Las hijas solteras y las hijas viudas que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de sesenta (60) años y se encontraren a su cargo, siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna ni gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo en estos últimos supuestos, que optaren por la pensión que acuerda la presente;

   c) Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la *presente*;

d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, éstas últimas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la *pensión* que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) año de edad.

2. Los hijos y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.
3. La viuda, o el viudo en las condiciones del inciso 1º, en concurrencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
4. Los padres, en las condicones del inciso precedente.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso 1. no es excluyente, pero sí el orden de relación establecido entre los incisos 1 al 4.

La *pensión es una prestación* derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

Art. 38. — *Los límites de edad fijados en el inciso* 1º, puntos *a*) y *b*) del artículo precedente no rigen si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad de dieciocho (18) años.

Se entiende que el derechohabiente estuvo a cargo del causante cuando concurre en aquél un estado de necesidad revelado por la escasez o carencia de recursos personales, y la falta de contribución importa un desequilibrio escencial *en su economía particular.*

La autoridad de aplicación podrá fijar pautas objetivas para establecer si el derechohabiente estuvo a cargo del causante.

Art. 39. — Tampoco regirán los límites de edad establecidos *en el artículo 37 para los hijos y nietos* de ambos sexos, en las condicones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la *pensión se pagará hasta los veintiún* (21) años de edad, salvo que los estudios hubieran finalizado antes.

La reglamentación *establecerá los estudios* y establecimientos educacionales a que se refiere este artículo, como también la forma y modo de acreditar la regularidad de aquéllos.

Art. 40. — La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o viudo, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las *condiciones del artículo* 37; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes percibirán en conjunto la parte de la pensión a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a las personas mencionadas en el inciso 1º del artículo 37 y en las condiciones allí establecidas.

En el caso de extinguirse el derecho a pensión de alguno de los copartícipes, el monto se reducirá en el mismo porcentaje que ese copartícipe lo había incre*mentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo* 42.

Art. 41. — Cuando se extinguiera el derecho a pen*sión de un causahabiente y no existieren* copartícipes, gozarán de esta prestación los parientes del jubilado o afiliado con derecho a pensión enumerados en el artículo 37 que sigan en orden de *prelación* que a la fecha de fallecimiento de éste reunieran los requisitos para obtener pensión, pero hubieran quedado excluidos por otro causahabiente, siempre que se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de extinción de *la pensión para el anterior titular y no gozaren* de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.

Art. 42. — El haber de la pensión cuando exista un solo derechohabiente será equivalente al sesenta por ciento (60 %) del haber jubilatorio *que le correspondía* o hubiera correspondido al causante. Por cada derechohabiente que concurra a la pensión el porcentaje establecido precedentemente se incrementará en cinco (5) puntos. Este incremento no podrá superar el cien por ciento (100 %) *del haber jubilatorio correspondiente* al causante.

El haber determinado en el párrafo anterior se reducirá a la mitad cuando la pensión correspondiera al cónyuge o al conviviente supérstite que sea o llegue a ser titular del *beneficio jubilatorio o de otra pensión* o perciba remuneración por actividad laboral o realice *actividad lucrativa* en beneficio propio. Esta reducción no acrecentará el porcentaje de los demás derechohabientes.

Art. 43. — Cuando el asegurado falleciera antes de llegar a la edad jubilatoria el monto de la pensión por viudez u orfandad se determinará multiplicando el promedio mensual de los módulos acumulados durante los meses trabajados por los meses faltantes para llegar a los sesenta y cinco (65) años de edad. A *lo que resulte* se le sumarán los módulos que hubiera tenido acumulados el asegurado.

Capítulo V

Jubilación por invalidez

Art. 44.— Tendrá derecho a la jubilación por invalidez el asegurado que en forma definitiva perdiera total *o parcialmente su* capacidad para el desempeño de cualquier tarea lucrativa adecuada a sus actitudes. Esta jubilación se pagará mensualmente en dinero con*forme a un haber* que se computará modularmente.

Art. 45. — La jubilación por invalidez total se otorgará cuando la pérdida de la capacidad, mencionada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

en el artículo anterior, sea de por lo menos las dos terceras partes. La disminución de esa capacidad en más de una tercera parte también dará derecho al otorgamiento de la jubilación por invalidez parcial, previa reducción del monto, hasta completar el nivel de ingresos que el asegurado tenía antes de la invalidez.

Art. 46. — La jubilación por invalidez se otorgará cuando la incapacidad acaeciese después de comenzada la actividad laboral del asegurado y éste hubiere efectuado aportes durante el plazo mínimo que fije la reglamentación.

Art. 47. — El INSSA fijará las reglas a las que estará sujeta la percepción de este beneficio sobre las siguientes bases:

a) Apreciación de la invalidez conforme a procedimiento de estimación uniforme;

b) Verificación periódica de la incapacidad;

c) Sometimiento del asegurado a medidas de adaptación y reeducación profesional.

Art. 48. — El monto de la jubilación por invalidez se determinará multiplicando el promedio mensual de los módulos acumulados durante los meses trabajados, por los meses faltantes para llegar a los sesenta y cinco (65) años de edad. La cantidad que resulte de sumará a los módulos que hasta la fecha de la invalidez hubiera acumulado el asegurado. Cuando la incapacidad sea parcial, el monto de la jubilación será equivalente al porcentaje de pérdida del asegurado.

Art. 49. — La modificación del grado de la incapacidad que tuviera lugar con posterioridad al otorgamiento de la jubilación, aunque hubiera sido calificada de definitiva, aparejará la modificación del monto de la prestación e inclusive la exclusión del beneficio.

Art. 50. — El INSSA queda subrogado en los derechos del asegurado o los de sus causahabientes contra el tercero responsable que ocasionó la invalidez.

Capítulo VI

Seguro de Salud

Art. 51. — El asegurado tendrá derecho a las prestaciones del Seguro de Salud al configurarse las condiciones que para su otorgamiento fija esta ley y las que complementariamente determine el INSSA. El titular y los familiares a su cargo accederán a las prestaciones previo pago de la tasa correspondiente.

Art. 52. — El otorgamiento y goce de las prestaciones del Seguro de Salud se ajustará a lo que disponga el INSSA sobre las siguientes bases:

a) Verificación periódica del estado de salud;

b) Libre elección del equipo profesional o del establecimiento asistencial;

c) Coparticipación del asegurado en el pago de las prestaciones.

Las prestaciones médicas serán integrales y atenderán a la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud y deberán ser oportunas, eficientes, igualitarias y universales. Comprenderán la asistencia médica y odontológica, la internación y demás complementos. Las prestaciones se adecuarán progresivamente previo estudio de factibilidad.

Art. 53. — El INSSA fijará los niveles de coparticipación en el pago de las distintas prestaciones y podrá establecer topes de coparticipación mensual en relación con los ingresos del asegurado.

Art. 54. — El seguro de salud otorgará, además de las prestaciones sanitarias, prestaciones monetarias consistentes en un subsidio destinado a reparar la pérdida de ganancia ocasionada por la enfermedad. El INSSA establecerá los requisitos y períodos de goce de subsidio el que no podrá exceder de un año.

Art. 55. — En el caso de las prestaciones referidas por el artículo anterior el INSSA establecerá los límites máximos de los ingresos a asegurar.

Art. 56. — Para el goce de las prestaciones por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y maternidad no se exigirá la coparticipación de los beneficiarios en el pago de los servicios sanitarios. El INSSA podrá fijar otras excepciones a la coparticipación.

Art. 57. — La cónyuge del asegurado gozará de las prestaciones médicas correspondientes a:

a) Control de embarazo;

b) Atención del parto;

c) Control y atención del posparto;

d) Control y asistencia del niño hasta los dos años de edad.

Art. 58. — El INSSA deberá elaborar un presupuesto y balance específico para la administración y pago de las prestaciones del Seguro de Salud.

Capítulo VII

Administración y dirección

Art. 59. — El INSSA será dirigido y administrado por un directorio de seis (6) miembros que designará la asamblea. Los directores durarán dos (2) años en sus mandatos y podrán ser reelegidos.

Art. 60. — Los directores se elegirán por lista completa correspondiendo cuatro (4) cargos a la lista de la mayoría y dos (2) cargos a la primera minoría cuando hubiera obtenido por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de los votos válidamente emitidos. Si ninguna lista obtuviera la mayoría absoluta de los votos se efectuará una nueva elección entre las dos listas más votadas.

Art. 61. — El directorio elegirá de sus miembros, a simple pluralidad de sufragios, el presidente, un vicepresidente y el secretario. La presidencia y la vicepresidencia corresponderán exclusivamente a la lista que hubiere obtenido la mayoría.

Art. 62. — Corresponderá al presidente la representación legal y la conducción administrativa del ISSA conforme a las decisiones que adopte el directorio, las que se tomarán por simple mayoría salvo los casos de excepción que establezca la reglamentación y los estatutos del INSSA.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 63. — Las reuniones del directorio no podrán realizarse sin que hayan sido citados los miembros de la comisión de vigilancia y los síndicos.

Art. 64. — La comisión de vigilancia estará integrada por tres (3) miembros elegidos por la asamblea en la forma prevista por el artículo 60 y durarán un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 65. — La sindicatura del INSSA será un organismo colegiado integrado por los miembros de la comisión de vigilancia y tres (3) auditores designados por la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Los síndicos tendrán voz en todas las reuniones del directorio y sus objeciones deberán constar en el acta respectiva y serán comunicadas a la asamblea. El rechazo de las observaciones de los síndicos deberá efectuarse por resolución expresa del directorio que se comunicará a la asamblea.

Art. 66. — La asamblea estará integrada por delegados que se elegirán por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados y asegurados. La elección de delegados se efectuará en la misma forma y de acuerdo a las mismas normas que la elección de los diputados de la Nación. Cada provincia y la Capital Federal elegirán tantos delegados como diputados y senadores de la Nación elija el distrito.

Art. 67. — Corresponderán a la asamblea las siguientes facultades:

a) Nombrar y remover a los miembros del directorio y de la comisión de vigilancia;

b) Aprobar la memoria, balances y la cuenta de inversión;

c) Aprobar el presupuesto y los programas de prestaciones anuales;

d) Modificar en todo o en parte los estatutos del INSSA, sin que tales modificaciones puedan afectar las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Art. 68. — Los estatutos constitutivos del INSSA serán redactados por la Secretaría de Estado de Seguridad Social y deberán ser aprobados por decreto del Poder Ejecutivo nacional.

Capítulo VIII

Disposiciones transitorias

Art. 69. — El día 1º de enero de 1988 se operará de pleno derecho la disolución de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos ley 18.038, transfiriéndose al INSSA todo su activo y pasivo.

Art. 70. — Los beneficiarios de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos ley 18.038 serán acreedores del INSSA por el pago de sus respectivas prestaciones las que de pleno derecho serán convertidas en módulos pasivos conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 27, 28, 29, 30 y concordantes de esta ley. Al efectuarse esta conversión las prestaciones conservarán el valor adquisitivo que posean en ese momento.

Art. 71. — Los afiliados a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos ley 18.038 serán automáticamente afiliados al INSSA y los aportes que hubieran efectuado se convertirán de pleno derecho en módulos activos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27.

Art. 72. — El INSSA suscribirá convenios con las cajas de jubilaciones y pensiones nacionales, provinciales y municipales con el objeto de establecer el régimen de reconocimientos de las cotizaciones efectuadas bajo otros regímenes jubilatorios.

Art. 73. — El Estado nacional mediante aportes del Tesoro integrará hasta el ciento por ciento (100 %) del fondo de garantía para el primer ejercicio del INSSA. Estos aportes se reducirán al sesenta y seis por ciento (66 %) y treinta y tres por ciento (33 %) respectivamente para los dos ejercicios subsiguientes. Los aportes mencionados se integrarán en la medida que las contribuciones de los afiliados fueren insuficientes para constituir el fondo de garantía que para el primer ejercicio será equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) de las erogaciones del año anterior. Para el segundo ejercicio el monto del fondo de garantía no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) de las erogaciones del primer ejercicio del INSSA.

Art. 74. — Durante el primer año el INSSA será administrado y dirigido por un interventor designado por el Poder Ejecutivo nacional. Los miembros de la comisión de vigilancia durante ese período serán designados de igual modo a propuesta de las organizaciones representativas de los afiliados y asegurados.

Art. 75. — Derógase la ley 18.038, sus modificatorias y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 76. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los quebrantos que habitualmente ocasiona la cobertura jubilatoria de los trabajadores independientes o autónomos ha constituido un desafío permanente para los economistas y planificadores sociales de la mayoría de los países de economía capitalista. Nuestro país parece ser la excepción de esta regla, ya que hasta la fecha son poco frecuentes las iniciativas tendientes a reformular el régimen previsional de los trabajadores autónomos que ponen especial énfasis en la necesidad y conveniencia de mantener el equilibrio económico financiero del sistema, evitando que esta cobertura previsional se constituya en una pesada carga para el resto de la sociedad.

En el análisis de este problema no puede dejar de señalarse que el sistema previsional para trabajadores autónomos nació deficitario desde su alumbramiento en el año 1954 ya que fue diseñado y estructurado para financiarse en base a las cotizaciones de siete (7) activos por cada pasivo, relación que nunca existió en la realidad socioeconómica argentina.

Para mejorar la endeble relación entre activos y pasivos que se verificaba en los hechos, los sucesivos administradores del sistema recurrieron con frecuencia a la práctica de conceder "moratorias", o sea facilidades especiales para que los evasores regularizaran su situación previsional. Lamentablemente, esta política resultó

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

particularmente desafortunada ya que generó el crecimiento geométrico de los beneficiarios mientras el número de cotizantes se mantenía prácticamente constante porque únicamente se acogían a las moratorias aquellos autónomos que estaban próximos a la edad de alta.

Por el camino señalado hemos arribado a la catastrófica situación financiera que actualmente presenta la Caja de Autónomos que con recursos genuinos, es decir, portes de los afiliados apenas cubre el veinte por ciento (20 %) de las erogaciones comprometidas. Este gravísimo déficit es, en parte, solventado con la transferencia de los excedentes del sistema de jubilaciones y pensiones para los trabajadores en relación de dependencia, especialmente los de la actividad privada afiliados a la Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles. Esta es la anómala e inequitativa situación que se ha venido manteniendo practicamente desde la instauración en 1955 de las cajas de jubilaciones para profesionales, empresarios y trabajadores independientes.

Lo reseñado es manifiestamente inequitativo para los trabajadores en relación de dependencia ya que los excedentes de su sistema jubilatorio que se transfiere a la Caja para los Trabajadores Autónomos, se generan como consecuencia de una severa depresión en el nivel de las jubilaciones y pensiones que perciben los beneficiarios.

Lo que venimos exponiendo es consecuencia, por una parte, de la deficente estructura financiera del sistema previsional de los autónomos y por la otra, del agudo proceso de evasión que se verifica en este sector de la población donde cotiza aproximadamente solo un tercio de los empadronados.

Decíamos más arriba que la Argentina constituye una excepción en materia de planificación social porque aquí, cuando se trata de equilibrar las finanzas del sistema previsional, la gran mayoría de las propuestas apuntan a elevar el nivel de las denominadas "contribuciones patronales". Como resulta obvio, estos recursos parafiscales no tienen nada de "contribuciones", ya que constituyen, lisa y llanamente, un impuesto al empleo de la mano de obra que los empleadores cargan a sus costos y en consecuencia trasladan al precio de lo que venden o fabrican. Finalmente, este impuesto termina siendo pagado por los consumidores, entre ellos los propios trabajadores activos y pasivos que ven así menguar nuevamente sus haberes reales. Esta errónea tendencia tributaria sólo puede reconocer como fundamento la facilidad de recaudar los tributos al trabajo dependiente, especialmente si comparamos esta tarea con la ardua empresa de reformular todo el sistema previsional de los autónomos.

Aumentar los impuestos que gravan el trabajo prestado en relación de dependencia hará crecer geométricamente los elevados costos laborales que ya se verifican en nuestro país y éstos no harán más que continuar alentando el "cuentapropismo" en el mercado laboral y la consecuente informalidad de la actividad económica.

Como consecuencia de lo que venimos exponiendo en los párrafos anteriores, para superar la situación de emergencia y virtual colapso que soporta el sistema previsional en su conjunto, no vemos otro camino que tomar la trascendente decisión de terminar con la transferencia de los recursos del régimen de jubilaciones y pensiones de los trabajadores dependientes en beneficio de la Caja de Jubilaciones de Autónomos. Esta decisión nos permitirá comenzar a estructurar una política que racional y coherente podrá concluir, en poco tiempo, con la mayoría de las inequidades que ahora padecen los jubilados y pensionados de la Argentina.

Terminar con el subsidio a las jubilaciones y pensiones de los autónomos que se opera con la transferencia de recursos que provienen del trabajo en relación de dependencia, es una decisión que trasciende el marco de las buenas medidas de administración del sistema para internarse en el terreno de sus fundamentos éticos. Se trata, en efecto, de restablecer la ética de la solidaridad social sobre la que imprescindiblemente debe apoyarse un régimen jubilatorio que se financie por el sistema de reparto.

Se ha sostenido con acierto, que el sistema de reparto se funda en un pacto de solidaridad intergeneracional por el que la generación que integra la población económicamente activa sostiene, mediante el régimen de jubilaciones y pensiones, a la generación que la ha precedido. Este entrecruzamiento, a su vez, del aporte que en el futuro efectuará la generación que suceda a la que en un momento dado se encuentra en la actividad, asegurando de esta forma la continuidad del régimen de jubilaciones. Desde esta perspectiva la evasión no es un mero incumplimiento de obligaciones formales sino una conducta antisolidaria que carcome los fundamentos del sistema previsional. La extensión de esta conducta antisolidaria tal como ocurre actualmente, asume las características de un verdadero fenómeno social que no podrá ser corregido nada más que con la aplicación de adecuadas medidas de policía tributaria. El desafío, entonces, es revertir una política que ha tolerado la antisolidaridad y el individualismo al cargar sobre los trabajadores en relación de dependencia el costo de sostener a la generación que los precedió a ellos y, también, la que precedió a los actuales profesionales, empresarios y trabajadores independientes.

Que todo lo expuesto, el nuevo régimen propuesto para los trabajadores autónomos se apoya, entre otros, sobre los siguientes conceptos:

a) Sistema de reparto modular o por puntos: mediante este sistema el nivel de los aportes y el grado de cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de la generación en actividad determina el nivel de las prestaciones que contemporáneamente perciben los pasivos y constituye el patrón o unidad de medida que fijará el haber jubilatorio futuro del afiliado cotizante. De esta forma se combinan y relacionan de manera indisoluble la previsión personal con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la solidaridad social.

En el proyecto sometido a consideración de vuestra honorabilidad se adoptan además, los principios necesarios para establecer una eficiente policía tributaria, entre ellos, obligatoriedad de la afiliación para el desempeño de cualquier actividad autónoma, cotización sobre la totalidad de los ingresos obtenidos de esa actividad, recaudación de las cotizaciones en la fuente generadora de los ingresos, documento previsional con habilitación transitoria, etcétera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

b) Autarquía financiera: es una consecuencia necesaria del principio de la solidaridad intergeneracional. El régimen se financia con los recursos propios o genuinos, especialmente, las cotizaciones de sus afiliados, no recibiendo en consecuencia subsidios de otros sectores de la comunidad salvo, las subvenciones que el Estado pueda eventualmente otorgar con motivo de la política previsional;

c) Autonomía administrativa: este instituto nos parece requisito indispensable para asegurar la descentralización de funciones que hoy, sin necesidad alguna que lo justifique, desempeña el Estado. La autonomía, además, incitará a la participación de los interesados en la conducción, ya que quedaría en sus manos el manejo de los resortes fundamentales del sistema;

d) Cobertura integral: reiteradamente y con acierto se ha sostenido que la falta de interés de los autónomos en la cobertura previsional es consecuencia de la inexistencia de una obra social para este sector de la población. Mediante el régimen del presente proyecto se incluye expresamente el seguro de salud y queda abierta la posibilidad de incorporar todas las prestaciones o coberturas sociales que se estimen convenientes. Con ello el Instituto Nacional de la Seguridad Social para Trabajadores Autónomos —INSSA— está destinado a suplir, con creces, la obra social que demandan estos trabajadores;

e) Posibilidad de regímenes complementarios y suplementarios: la realidad socioeconómica y las previsiones de la demografía social señalan un progresivo y constante deterioro de la relación entre activos y pasivos. Esta circunstancia determina la incapacidad del sistema de reparto para financiar, en un nivel adecuado, todas las prestaciones que con justicia demandan los pasivos. Se han dejado entonces abiertas las puertas para que funcionen regímenes complementarios y suplementarios que se financiarían por el sistema de capitalización. Esto importa admitir que el régimen de jubilaciones y pensiones de autónomos alcanzará una cobertura realmente satisfactoria cuando logre financiarse por un sistema mixto, que será de reparto para el pago de las prestaciones básicas con fuerte sentido redistributivo y de capitalización para prestaciones complementarias y suplementarias que se vincularán más estrechamente a la previsión y capacidad tributaria individual.

Que en base a los conceptos reseñados precedentemente consideramos que, con el presente proyecto, damos cumplimiento a la cláusula de la Constitución Nacional que nos impone la obligación de sancionar una ley que establezca el "seguro social obligatorio que esté a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administrada por los interesados con participación del Estado..." —artículo 14 de la Constitución Nacional.

Hemos previsto también la transición al nuevo régimen adoptando las medidas necesarias para que los actuales beneficiarios de la Caja de Autónomos no sufran reducción en el nivel real de sus haberes. Para ello se dispone que el Tesoro de la Nación aportará en forma decreciente durante tres años a la formación del fondo de garantía. Este plazo de tres años es el que, razonablemente, puede insumir la tarea de equilibrar económica y financieramente al nuevo sistema.

Debemos señalar finalmente que al sistema de reparto modular y gran parte de las disposiciones que integran este proyecto lo hemos tomado del invalorable trabajo efectuado hace ya más de veinte años, por los equipos del Programa Argentino de Seguridad Social. Deberá considerarse entonces, que el anteproyecto de Código de Seguridad Social redactado por los equipos PASS y editado, por la Imprenta del Congreso de la Nación en noviembre de 1966 constituye el valioso e imprescindible antecedente del proyecto de ley que sometemos a consideración de vuestra honorabilidad.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo, de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

49

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la ley 18.037 (texto ordenado en 1976 y sus modificatorias) en la forma que se establece a continuación:

1. — Modifícase el párrafo primero del artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Están obligatoriamente comprendidas en el presente régimen, a partir de los dieciséis (16) años de edad, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo.

2. — Modifícase el inciso *f)* del artículo 2º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

f) Las personas físicas que en cualquier lugar del territorio del país presten en forma permanente, transitoria o eventual, servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada.

El hecho de la prestación de servicios hace presumir la relación de dependencia, salvo que fehacientemente se demostrare lo contrario.

3. — Modifícase el segundo párrafo del artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

...Las personas que ejerzan más de una actividad comprendidas en el artículo 2º, así como sus empleadores, cotizarán obligatoriamente por cada una de ellas.

4. — Agréganse los siguientes incisos a continuación del *e)* del artículo 8º:

f) Los aportes que efectúe el Tesoro nacional en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes 22.293, 23.081 y sus modificatorias;

g) Los subsidios que otorgue el Estado nacional, las provincias y las municipalidades.

5. — Modifícase el primer párrafo del artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Se considera remuneración, a los fines de la presente ley, todo ingreso que percibieren las perso-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nas referidas por el artículo 2º de esta ley en dinero o en especie susceptible de apreciación pecuniaria, en retribución o compensación o con motivo de su actividad personal, en concepto de sueldo, sueldo anual complementario, salario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de habituales y regulares, viáticos y gastos de representación, excepto en la parte efectivamente gastada y acreditada por medio de comprobantes, y toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia.

6. — Sustitúyese el texto del artículo 24 por el siguiente:

Artículo 24. — Hasta el momento de entrada en vigencia de esta ley el afiliado conservará el derecho al cómputo de los servicios y remuneraciones respectivos aunque el empleador no hubiera ingresado los aportes retenidos y las contribuciones a su cargo.

7. — Modifícase el artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 25. — No se computarán ni reconocerán los servicios y remuneraciones posteriores a la vigencia de esta ley cuando el empleador no hubiere efectuado la retención e ingreso de los aportes, salvo que dentro de los sesenta (60) días de producido de alguno de estos hechos se los hubiera denunciado ante cualquiera de los organismos administrativos del sistema jubilatorio o los de aplicación de la legislación laboral. La denuncia podrá ser efectuada por el trabajador, las organizaciones sindicales correspondientes o cualquier persona. La reglamentación deberá establecer procedimientos que aseguren la verificación automática del cumplimiento de las obligaciones previsionales por parte de los empleadores y el anonimato de los denunciantes.

8. — Modifícase el artículo 28, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 28. — Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados, cualquiera sea su sexo, que:

a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad como mínimo;

b) Acrediten treinta (30) años de servicios computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, de los cuales dieciocho (18) como mínimo deberán ser con aportes fehacientemente acreditados. Este requisito de la antigüedad en los aportes se aumentará en un año por cada año que transcurra desde la fecha de vigencia de esta ley hasta alcanzar por lo menos veinticinco (25) años con aportes fehacientemente acreditados.

9. — Modifícase el artículo 30, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 30. — Al solo efecto de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la jubilación ordinaria se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedente por uno (1) de servicios faltantes. En ningún caso se podrá compensar la falta de edad con excedentes de servicios.

10. — Modifícase el artículo 31 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 31. — Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada cualquiera fuere su sexo los afiliados que:

a) Hubieren cumplido setenta (70) años de edad;

b) Acrediten doce (12) años computables en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, con una prestación de servicios de por lo menos de siete (7) años durante el período inmediatamente anterior al cese de la actividad.

11. — Suprímese el segundo párrafo del artículo 36.

12. — Modifícase el artículo 38 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 38. — En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante:

1. La viuda o el viudo.

En el supuesto que el causante se hallase separado y hubiese convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos los cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento la conviviente gozará de derecho a pensión. El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere descendencia reconocida o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.

El conviviente para gozar del derecho a pensión deberá además, estar incapacitado y a cargo de la causante a la fecha de su deceso.

El o la conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión salvo que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados en vida o que aquél fuera culpable de la separación; en estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y al conviviente por partes iguales.

La autoridad de aplicación determinará los requisitos necesarios para acreditar la convivencia en aparente matrimonio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El beneficio de pensión será gozado en concurrencia con:

a) Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, estas últimas siempre que no gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, hasta los dieciocho (18) años de edad;

b) Las hijas solteras y las hijas viudas que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento tuvieran cumplida la edad de sesenta (60) años y se encontrasen a su cargo, siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna ni gozaren de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo, en estos últimos supuestos, que optaren por la pensión que acuerda la presente;

c) Las hijas viudas y las hijas divorciadas o separadas de hecho por culpa exclusiva del marido que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente;

d) Los nietos solteros, las nietas solteras y las nietas viudas, estas últimas siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente, todos ellos huérfanos de padre y madre, hasta los dieciocho (18) años de edad.

2. Los hijos y nietos, de ambos sexos, en las condiciones del inciso anterior.
3. La viuda, o el viudo en las condiciones del inciso 1, en concurencia con los padres incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente.
4. Los padres, en las condiciones del inciso precedente.

La presente enumeración es taxativa. El orden establecido en el inciso 1 no es excluyente pero sí el orden de prelación establecido entre los incisos 1 al 4.

La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera, a su vez, derecho a pensión.

13. — Modifícase el primer párrafo del artículo 39 por el siguiente:

Los límites de edad fijados en el inciso 1, puntos *a*) y *b*) del artículo precedente no rigen si los derechohabientes se encontraran incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento de éste, o incapacitados a la fecha en que cumplieran la edad de dieciocho (18) años.

14. — Modifícase el primer párrafo del artículo 40 por el siguiente:

Tampoco regirán los límites de edad establecidos en el artículo 38 para los hijos y nietos de ambos sexos, en las condiciones fijadas en el mismo, que cursen regularmente estudios secundarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas ni gocen de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva. En estos casos la pensión se pagará hasta los veintiún (21) años de edad, salvo que los estudios hubieran finalizado antes.

15. — Modifícanse los párrafos segundo y tercero del artículo 41, los que quedarán redactados de las siguientes formas:

... A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad del haber de la pensión corresponde a las personas mencionadas en el inciso 1 del artículo 38 y en las condiciones establecidas.

En el caso de extinguirse el derecho a pensión de alguno de los copartícipes, el monto se reducirá en el mismo porcentaje que ese copartícipe lo había incrementado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.

16. — Modifícase el artículo 43, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 43. — Para tener derecho a cualquiera de los beneficios que acuerda esta ley, el afiliado debe reunir los requisitos necesarios para su logro encontrándose en actividad, salvo en los casos que a continuación se indican:

a) Cuando acreditare por lo menos un (1) año de servicios con aportes computables en cualquier régimen comprendido en el sistema de reciprocidad jubilatoria, tendrá derecho a la jubilación por invalidez si la incapacidad se produjere dentro de los seis meses siguientes al cese;

b) La jubilación ordinaria o por edad avanzada se otorgará al afiliado que, reuniendo los restantes requisitos para el logro de esos beneficios, hubiera cesado en la actividad dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha en que cumplió la edad requerida para la obtención de cada una de esas prestaciones.

Las disposiciones de los incisos precedentes sólo se aplican a los afiliados que cesaren con posterioridad a la vigencia de la presente ley.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

17. — Modifícase el artículo 49, en el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 49. — El haber mensual de la jubilación ordinaria y por invalidez, será equivalente a un porcentaje del promedio mensual actualizado de las remuneraciones que haya percibido el afiliado de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Si todos los servicios computados fueran en relación de dependencia, se promediarán las remuneraciones actualizadas percibidas desde el 1º de enero de 1975 hasta el 31 de diciembre del año calendario completo inmediatamente anterior al cese en el servicio. Para practicar la actualización prevista en este párrafo las remuneraciones por tareas en relación de dependencia se multiplicarán por los coeficientes que al 31 de diciembre de cada año fije la Secretaría de Estado de Seguridad Social en función de las variaciones del nivel general de las remuneraciones;

b) Cuando la remuneración promedio obtenida de acuerdo al procedimiento del inciso anterior no sea superior a dos y medio (2,5) haberes mínimos, el haber jubilatorio será equivalente al ochenta por ciento (80 %) de esa remuneración.

c) Cuando la remuneración promedio obtenida de acuerdo al procedimiento del inciso *a*) sea superior a dos y medio (2,5) e inferior a diecisiete y medio (17,5) haberes mínimos, el haber jubilatorio será equivalente a un porcentaje que se irá reduciendo progresiva y proporcionalmente desde el ochenta por ciento (80 %) al cuarenta y cinco por ciento (45 %) en función de la relación entre las remuneraciones promedio y el número de haberes mínimos previstos en este inciso, de manera tal que a mayor remuneración corresponda menor porcentaje;

d) Cuando la remuneración promedio obtenida de acuerdo al procedimiento del inciso *a*) sea superior a diecisiete y medio (17,5) haberes mínimos, el haber jubilatorio será equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de esa remuneración;

e) El afiliado que cesara en la actividad a los sesenta y cinco (65) años de edad y que acredite a ese momento por lo menos treinta y cinco (35) años con aportes, percibirá una bonificación equivalente al veinte por ciento (20 %) del haber que le corresponda conforme a lo determinado en los incisos precedentes.

El fallecimiento o la incapacitación total y permanente del afiliado que permanezca en la actividad más allá de los sesenta (60) años y que al cumplir esa edad acreditara por lo menos treinta (30) años de servicios con apotes, generará el derecho a percibir la parte proporcional de la bonificación prevista en el párrafo anterior;

f) El afiliado que al cumplir sesenta (60) años de edad acredite más de treinta (30) años con aportes tendrá derecho, por los años que excedan esa cantidad, a obtener el promedio previsto en el inciso *a*) de este artículo multiplicando las remuneraciones actualizadas percibidas entre los dieciocho (18) y los veinticinco (25) años por el coeficiente uno coma cinco (1,5) y las percibidas entre los veinticinco (25) y treinta (30) años por el coeficiente uno coma cero cinco (1,05);

g) Si se computaran sucesiva o simultáneamente servicios en relación de dependencia y autónomos, el haber se establecerá sumando el que resulta de la aplicación de esta ley para los servicios en relación de dependencia y el correspondiente a los servicios autónomos de acuerdo a su régimen propio.

18. — Modifícase el artículo 50 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 50. — El haber mensual de la jubilación por edad avanzada será el setenta por ciento (70 %) del haber que hubiera correspondido en caso de jubilación ordinaria de acuerdo con el artículo precedente.

19. — Modifícase el artículo 52 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 52. — El haber de la pensión cuando exista un solo derechohabiente será el equivalente al sesenta por ciento (60 %) del haber jubilatorio que le correspondía o hubiera correspondido al causante. Por cada derechohabiente que concurra a la pensión el porcentaje establecido precedentemente se incrementará en cinco (5) puntos. Este incremento no podrá superar el ciento por ciento (100 %) del haber jubilatorio correspondiente al causante.

El haber determinado en el párrafo anterior se reducirá a la mitad cuando la pensión correspondiera al cónyuge o al conviviente supérstite que sea o llegue a ser titular de beneficio jubilatorio o de otra pensión o perciba remuneración por actividad laboral o realice actividad lucrativa en beneficio propio. Esta reducción no acrecentará el porcentaje de los demás derechohabientes.

20. — Modifícase el segundo párrafo del artículo 53 el que quedará redactado de la siguiente forma.

Dentro de los sesenta (60) días de producida una variación mínima de cinco por ciento (5 %) en dicho nivel general o de establecido un incremento general de las remuneraciones, cualquiera fuere su porcentaje, la Secretaría de Estado de Seguridad Social dispondrá el reajuste de los haberes de las prestaciones en un porcentaje equivalente a esa variación.

21. — Suprímese el segundo párrafo del artículo 55.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

22. — Modifícase el artículo 56 el que quedará redactado de la siguente forma:

Artículo 56. — Los empleadores están sujetos sin perjuicio de otras disposiciones, a las obligaciones que seguidamente se establecen:

a) Inscribirse como tales donde determine la autoridad de aplicación y empadronarse en la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, dentro de los diez (10) días hábiles a contar de la fecha de iniciación de tal actividad.

Cuando el inicio de la actividad como empleador fuera incierta, se tendrá como válida la estimada por el organismo de aplicación;

b) Comunicar toda modificación en su situación como empleador, cambios de razón social y domicilios entre otros dentro del plazo de los diez (10) días hábiles de producida la misma;

c) Poseer libro o planilla rubricado de personal, conforme lo determinado por la Ley de Contrato de Trabajo, aun en el supuesto de contar con un solo trabajador a cargo;

d) Tener inscrito en el libro o planilla de personal al trabajador que preste servicios, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio de la relación laboral.

Cuando acta testimonial o declaración jurada del trabajador denuncien un inicio de actividad no registrada en el libro o planilla, o aquella denunciare una antigüedad y/o remuneración mayor, las deudas que por cotizaciones y/o multas se intimaren carecerán del derecho a la disconformidad o impugnación prevista por el artículo 11 de la ley 18.820;

e) Exhibir mensual y permanentemente en los lugares de trabajo el listado del personal, con especificación de documento de identidad y fecha de ingreso, cuando la cantidad de los mismos no sea mayor de cincuenta (50) trabajadores prestando servicios;

f) Afiliar o denunciar donde determine la autoridad de aplicación dentro del plazo de los quince (15) días hábiles, a contar del comienzo de la relación laboral, a los trabajadores comprendidos en el presente régimen y comunicar a éstos por escrito dicha circunstancia;

g) Practicar en las remuneraciones los descuentos correspondientes a cargo del personal, y depositarlos a la orden de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional;

h) Depositar en la misma forma indicada en el inciso anterior las contribuciones a su cargo;

i) Exhibir mensualmente al personal en forma fehaciente en los lugares de trabajo, copia de los depósitos de aportes personales retenidos y contribuciones patronales efectuados;

j) Cuando el empleador disponga de plantas y/o sucursales descentralizadas y la administración de las mismas se lleve de igual forma, los depósitos de las cotizaciones, a que se refieren los incisos g) y h) precedentes, se efectuarán por cada una de aquéllas con más la correspondiente a la administración central, debiendo obrar en las mismas copias u originales de depósitos efectuados, y la totalidad de las mismas, copias u originales, en la administración central;

k) Dar cuenta de las bajas que se produzcan en el personal, en el libro o planilla a que se refiere el inciso c);

l) Remitir a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional las planillas de remuneraciones y cotizaciones denominadas Declaraciones Juradas Anuales de Empleadores, de cada año calendario antes del último día hábil del mes de abril del año siguiente;

m) Las citadas declaraciones juradas anuales serán confeccionadas por administración central y plantas y/o sucursales cuando la administración de las mismas se lleve en forma descentralizada;

n) Exhibir al personal en forma fehaciente en los lugares de trabajo copias u originales de las declaraciones juradas anuales presentadas. Dicha exhibición deberá efectuarse durante los dos (2) meses posteriores a la presentación;

o) Suministrar todo informe y exhibir comprobantes y justificativos que la autoridad de aplicación les requiera en ejercicio de sus atribuciones de inspecciones, verificaciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos;

p) Otorgar a los afiliados y beneficiarios y sus causahabientes, cuando éstos lo soliciten, y en todo caso a la extinción de la relación laboral, la certificación de los servicios prestados, remuneraciones percibidas y aportes retenidos y/o depositados, y toda otra documentación relacionada. Esta obligación prescribe a los diez (10) años de la fecha de cese o de la extinción de la relación laboral;

q) Requerir de los trabajadores comprendidos en el presente régimen, dentro del plazo de los diez (10) días hábiles de comenzada la relación laboral, la presentación de una declaración jurada escrita de si son o no beneficiarios de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, con indicación, en caso afirmativo, del organismo otorgante y datos de individualización de la prestación;

r) Cuando la actividad empresarial requiera de trabajos de terceros deberá exigir a aquéllos, en forma previa a toda dación, las constancias de cumplimientos con la presente y/o con el régimen para trabajadores autónomos según corresponda;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

s) En general, dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones que establecen las leyes del sistema nacional de previsión, o que la autoridad de aplicación disponga.

23. — Sustitúyese el texto del artículo 57, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 57. — Las omisiones del empleador a las obligaciones impuestas en el artículo precedente darán lugar a la aplicación automática de las siguientes multas:

a) Por omisión a lo establecido en los incisos *a*), *c*), *e*), *i*), *l*), *n*), *o*) y *r*) del citado artículo, la multa por cada una de las infracciones será equivalente al monto de cincuenta (50) haberes mínimos de la jubilación ordinaria vigente al momento de la infracción, o en su caso el veinte por ciento (20 %) de la última remuneración abonada o declarada si este importe resultare mayor;

b) Por omisión a lo establecido en los incisos *b*), *d*), *f*), *j*), *k*), *m*), *p*), *q*) y *s*) del citado artículo, la multa por cada una de las infracciones será equivalente al monto de treinta (30) haberes mínimos de la jubilación ordinaria vigente al momento de la infracción o en su caso al diez por ciento (10 %) de la última remuneración abonada o declarada si este importe resultare mayor;

c) Las omisiones a lo establecido en los incisos *g*) y *h*) del citado artículo, se sujetarán a lo normado por las leyes 18.820, 21.864 y sus modificatorias, según correspondan.

24. — Modifícase el primer párrafo del artículo 58, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los trabajadores comprendidos en el artículo 2º están sujetos, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones legales o reglamentarias, a las siguientes obligaciones:

25. — Modifícase el inciso *b*) del artículo 58 el que quedará redactado de la siguiente forma:

b) Solicitar directamente su afiliación a la Caja Nacional de Jubilados y Pensionados para Trabajadores en Relación de Dependencia, dentro de los diez (10) días siguientes, en caso que el empleador no diera cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 56, inciso *d*).

26. — Suprímese el segundo párrafo del inciso *c*) del artículo 64.

27. — Modifícase el último párrafo del artículo 64 el que quedará redactado de la siguiente forma:

...Las exigencias establecidas en el último párrafo del inciso *b*) y la del inciso *c*) no rigen para transformación en jubilación por invalidez.

28. — Modifícase el primer párrafo del artículo 65 el que quedará redactado de la siguiente forma:

El goce de la totalidad de la jubilación por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad lucrativa.

29. — Sustitúyese el primer párrafo del artículo 70 por los siguientes:

Los trámites que correspondan para obtener la jubilación ordinaria deberán ser iniciados por los afiliados seis (6) meses antes de cumplir la edad o, en su caso, la antigüedad de los servicios requeridos para acceder al beneficio.

La presentación tardía habilitará a la Caja para que, por resolución fundada, prorrogue por igual plazo que la demora, el momento a partir del que comenzará a devengarse el haber jubilatorio.

30. — Sustitúyase el texto del artículo 75 por el siguiente:

Artículo 75. — El régimen instituido por esta ley será administrado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores en Relación de Dependencia la que se constituirá con la transferencia de los activos y pasivos de las actuales cajas nacionales de previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles y para el Personal del Estado y Servicios Públicos.

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para Trabajadores en Relación de Dependencia se constituye como organismo descentralizado del Estado nacional, con autarquía financiera y con la autonomía administrativa que surgirá de sus estatutos que deberá sancionar el Poder Ejecutivo nacional.

La conducción de la Caja estará a cargo de un directorio integrado por nueve (9) miembros designados por el Poder Ejecutivo nacional de los cuales seis (6) serán a propuesta de las organizaciones representativas de los beneficiarios, trabajadores y empleadores. La presidencia, vicepresidencia y secretaría estará a cargo de los directores que representen al Estado, los demás se desempeñarán como vocales.

31. — Sustitúyese el texto del artículo 76 por el siguiente:

Artículo 76. — Los recursos del sistema instituido por esta ley serán aplicados al pago de las prestaciones comprometidas y gastos de la administración, que no podrá absorber más del tres por ciento (3 %) de aquéllos. Con los excedentes se constituirán fondos de capitalización para el pago de prestaciones suplementarias de las previstas precedentemente. Los fondos de capitalización podrán ser administrados por empresas que operen en este rubro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

32. — Sustitúyese el texto del artículo 77 por el siguiente:

Artículo 77. — Durante los primeros diez (10) años de vigencia de esta ley, las afiliadas mujeres podrán acogerse al retiro voluntario cuando acrediten haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) de servicios en los términos previstos por el inciso *b)* del artículo 23 de la presente.

33. — Sustitúyese el texto del artículo 78 por el siguiente:

Artículo 78. — El retiro voluntario dará derecho a percibir un haber equivalente al sesenta por ciento (60 %) del haber que le hubiera correspondido a la beneficiaria en caso de jubilación ordinaria. Al alcanzar la edad de sesenta (60) años el retiro voluntario se transformará de pleno derecho en jubilación ordinaria reajustándose, en consecuencia, el monto del haber.

34. — Suprímese el párrafo cuarto del artículo 80.

35. — Sustitúyese el texto del artículo 83 por el siguiente:

Artículo 83. — Restablécese la vigencia del artículo 33 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas aprobada por decreto ley 7.672/63.

36. — Sustitúyese el texto del artículo 84 por el siguiente.

Artículo 84. — Deróganse las leyes 18.464, 19.173, 19.396, 19.803, 20.572, 21.124, 22.731, 22.929, 22.955, artículos 33 de la ley 20.954 y 15 de la ley 21.121, decreto ley 144/58, sus complementarias y modificatorias, y en general toda otra disposición legal que acuerde beneficios jubilatorios a edades inferiores o con menor cantidad de años con aportes que los fijados por esta ley, salvo los casos de excepción fundados en el desempeño de tareas determinantes de vejez o agotamiento prematuro. Deróganse también todas las disposiciones legales que establecen fórmulas para calcular y/o actualizar el haber previsional distintas a las previstas por esta ley.

Art. 2º — Agréganse a continuación del artículo 84 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976 y sus modificatorias) los siguientes artículos:

Artículo 85. — La Secretaría de Estado de Seguridad Social determinará los coeficientes de actualización y reajuste de los beneficios concedidos en virtud de las disposiciones legales derogadas por el artículo anterior de manera tal que en un plazo no superior a dos (2) años se equiparen sus haberes con los que le corresponden a los beneficiarios del régimen instituido en esta ley.

Artículo 86. — Es incompatible la percepción de los beneficios acordados por las disposiciones legales derogadas en el artículo 84 con el desempeño de empleo, cargo o función remunerada con cualquier tipo de contraprestación dineraria o en especie o con el ejercicio de profesión, comercio o actividad civil comprendidas en el régimen previsional de trabajadores autónomos. Los beneficiarios menores de sesenta y cinco (65) años podrán solicitar la suspensión del pago de las prestaciones hasta alcanzar esa edad, oportunidad en la que este beneficio se convertirá en jubilación ordinaria del régimen general instituido por esta ley.

Artículo 87. — La reglamentación determinará la forma en que los haberes de los actuales beneficiarios de las cajas nacionales de previsión para trabajadores en relación de dependencia serán reajustados conforme a las pautas establecidas en el artículo 49 en forma proporcional y progresiva de acuerdo a las posibilidades administrativas y financieras del sistema.

Art. 3º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que en el plazo de noventa (90) días redacte el texto ordenado de la ley 18.037 con las modificaciones, sustituciones y agregados que resulten de la presente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo A. Del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por expediente 453 hemos presentado a esta Honorable Cámara el proyecto de ley que instituye un nuevo régimen previsional destinado a reemplazar el de la ley 18.038 para los trabajadores autónomos. En lo que aquí nos interesa importa destacar que ese proyecto termina con la política de drenar, hacia la Caja de Autónomos, los recursos del régimen jubilatorio de los trabajadores dependientes.

Deberá tenerse presente que la prohibición de transferir excedentes para subsidiar los quebrantos de la Caja de Autónomos, si bien importa quitar una pesada carga financiera al régimen, no es por sí sola suficiente para asegurar su equilibrio económico financiero. En efecto, el progresivo deterioro de la relación entre activos y pasivos nos obliga a ser prudentes cuando se definen las prestaciones que se comprometerán, para que puedan ser sufragadas con los recursos genuinos del régimen de los dependientes, es decir, aportes de los trabajadores y contribuciones de los empleadores.

Desde ya señalamos que las prestaciones que actualmente compromete el régimen jubilatorio de trabajadores en relación de dependencia no pueden financiarse con sus recursos genuinos salvo, que se recurra al gravoso expediente de aumentar las contribuciones patronales. En los fundamentos del proyecto individualizado más arriba, hemos expuesto nuestra opinión contraria a ese aumento porque estamos convencidos que una racional reformulación del régimen permitirá restablecer las condiciones de equidad sin necesidad de aumentar la presión tributaria que pesa sobre el empleo de la mano de obra.

La reformulación que proponemos está orientada a terminar con el trípode de iniquidades sobre el que, en la actualidad, se apoya el sistema previsional argentino.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Esas tres iniquidades son la evasión, la generalización o universalización de los haberes mínimos y la existencia de regímenes jubilatorios de privilegio. Analizaremos a continuación las medidas que proponemos con relación a las iniquidades señaladas.

1. Computar únicamente los servicios y remuneraciones correspondientes a los períodos efectivamente aportados (artículos 24 y 25). El avance de los mecanismos de defensa de los derechos de los asalariados nos habilita para considerar inexcusable la complicidad de éstos en las maniobras evasivas de los empleadores. En consecuencia, los propios beneficiarios del sistema deberán constituirse en los medios más idóneos para recortar el espacio que habitualmente utilizan los evasores.
2. Calcular el haber jubilatorio sobre el promedio de las remuneraciones percibidas durante toda la actividad laboral (artículo 49) dejando de lado el criterio de computar los tres mejores de los últimos diez años. El método propuesto obligará a declarar las remuneraciones reales que se perciban durante toda la actividad laboral, evitándose así, la viciosa práctica de declarar las remuneraciones realmente percibidas únicamente en los últimos años. Por otra parte, si el sistema recauda aportes y contribuciones calculados sobre los salarios que se pagan en el mercado laboral no se le puede obligar a pagar haberes jubilatorios calculados únicamente sobre las más altas remuneraciones, porque de esta forma se quiebra la ecuación económica financiera.
3. Bonificar los aportes efectuados durante los primeros años de la actividad laboral (artículo 49 inciso *f*) para incentivar la incorporación temprana del trabajador al sistema previsional.
4. Mejorar las condiciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales (artículos 56, 57 y concordantes).

B) *La generalización o universalización de los haberes mínimos.* La reducción de los recursos y la inexistencia de un proyecto capaz de reformular el sistema nacional de previsión determinaron que se recurriera a la política de generalizar los haberes mínimos como única respuesta frente a la necesidad de atender las demandas de un número, cada día mayor, de beneficiarios. Esta política es severamente inequitativa porque:

1. Desconoce que el haber jubilatorio debe ser sustitutivo del salario. Una correcta política previsional debe procurar que el paso a la pasividad no signifique disminución en la calidad de vida de los trabajadores y por ello es imprescindible mantener una adecuada relación entre el salario que se percibe en la actividad y el haber que se percibirá en la pasividad. La generalización de los haberes mínimos hizo que la jubilación constituya un premio para quienes en la actividad habían percibido remuneraciones bajas (trabajadores rurales, empleadas domésticas, peones, etcétera) y un castigo para los que se desempeñaron en los puestos remunerados con salarios medios y altos.
2. Alienta la evasión, ya que no tiene sentido contribuir a la seguridad social por las remuneraciones que superen los salarios mínimos. En efecto, si al momento de jubilarse no se "premian" o "reconocen" adecuadamente los mayores aportes efectuados por quienes han percibido y declarado remuneraciones medias y altas, se están abriendo las puertas a las habituales maniobras evasivas de declarar únicamente las remuneraciones en los niveles mínimos y percibir la diferencia como un plus "en negro".

Para revertir esta política de efectos perniciosos deberá operarse sobre los recursos genuinos del sistema, tal como lo señalamos más arriba, pero también habrá que racionalizar los egresos, de manera tal que el haber jubilatorio sustituya, conforme a pautas de justicia y equidad, las remuneraciones que se percibieron en la actividad. Para materializar esta política *proponemos, las siguientes medidas legislativas:*

B1) *Determinación del haber jubilatorio.* De acuerdo a los estudios que las ciencias sociales han realizado en esta materia se ha determinado que la capacidad sustitutiva del haber jubilatorio varía en función del mayor o menor nivel de las remuneraciones que deben sustituirse. Se ha establecido así que, para las remuneraciones bajas el haber jubilatorio debe equipararse a la totalidad de las mismas e incluso superarlas, *mientras que para las* remuneraciones altas el valor sustitutivo se satisface con aproximadamente el cincuenta por ciento de aquéllas.

La reducción del porcentaje que determina el haber jubilatorio, en el caso de las remuneraciones altas, contribuye a la función redistributiva que debe cumplir el sistema previsional haciendo cotizar más en el beneficio de los más débiles a quien más gana.

Señalamos que la reducción del porcentaje que determina el haber jubilatorio para los casos de remuneraciones altas, se funda en que quienes las perciben, por el mayor poder adquisitivo que poseen, tienen la posibilidad de constituir su propia previsión jubilatoria recurriendo, por ejemplo, a la adquisición de bienes productores de rentas o suscribiendo sistemas privados de previsión social como los que constituyen los fondos de pensión, seguros de renta vitalicia, etcétera. Además, ante la necesidad de revitalizar el menguado mercado nacional de capitales, parece razonable orientar a los sectores de mayor poder adquisitivo hacia mecanismos capaces de generar un intenso proceso de acumulación de recursos financieros.

Debemos advertir también que, conforme a las previsiones de la demografía social, en poco tiempo más el sistema de reparto será incapaz de financiar el pago de todas las prestaciones jubilatorias determinadas en base a altos porcentajes de sustitución.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Todo ello nos obliga a resolver la cuestión con la mayor equidad atendiendo, en primer lugar con el sistema estatal, a los más necesitados, es decir, a los que han percibido remuneraciones bajas. Para quienes han percibido remuneraciones altas, el haber jubilatorio constituirá una prestación básica que será complementada con una prestación suplementaria que pagará otro sistema, público o privado, que se financiará por la capitalización de los aportes que efectúen los propios interesados. De esta manera daremos una adecuada respuesta a la crisis financiera que en las últimas décadas ha afectado a los regímenes jubilatorios que se financiaban exclusivamente por el sistema de reparto.

Por todas esas razones en los incisos *a*), *b*), *c*) y *d*) del artículo 49 establecemos que el haber jubilatorio será proporcional al promedio de las remuneraciones percibidas por el beneficiario en un porcentaje que irá desde el ochenta por ciento (80 %) al cuarenta por ciento (40 %) según la cantidad de haberes mínimos que aquel promedio contenga. De esta forma a mayor nivel de remuneraciones menor será el porcentaje del haber jubilatorio. Estos porcentajes sumados a las bonificaciones establecidas en los incisos *e*) y *f*) del referido artículo 49 permitirán obtener haberes jubilatorios que irán desde, aproximadamente, el ciento veinte por ciento (120 %) al cincuenta y cinco por ciento (55 %) de las remuneraciones promedio de los beneficiarios según la mayor o menor cantidad de haberes mínimos que ellas contengan.

Con este sistema ensayamos una propuesta superadora del mítico haber jubilatorio del ochenta y dos por ciento (82 %) que durante décadas ha ilusionado a sucesivas generaciones de argentinos en un régimen que prometía lo que no podía cumplir y que en realidad generaba situaciones de intolerable iniquidad ya que ese porcentaje —el 82 %— era poco para muchos —los que percibían salarios bajos— y mucho para pocos —los de salarios altos—.

B2) *La edad para acceder al beneficio jubilatorio*. En este punto mantenemos la edad de sesenta años para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria asignando una importante bonificación (artículo 49, inciso *e*) cuando el retiro se produce a los sesenta cinco años de edad. Premiar el retiro a los sesenta y cinco años importa reconocer que, atento a las actuales expectativas de vida de la población argentina, la jubilación a los sesenta años es, desde el punto de vista financiero, una pesada carga para el sistema.

En este tema hemos introducido una modificación de trascendencia al equiparar la edad jubilatoria de hombres y mujeres. Nos parece que en el actual nivel de conciencia social es inaceptable que la posibilidad de acceder con menor edad al beneficio jubilatorio dependa del sexo. Esto fue la concesión de una sociedad machista que se lo cobraba con creces impidiendo, por todos los medios, el acceso de la mujer al mercado de trabajo en igualdad de condiciones que el hombre.

En consecuencia, la igualdad de ambos sexos en el plano laboral debe manifestarse también en el momento del egreso.

Para que esta reforma no tenga efectos traumáticos sobre las expectativas de las afiliadas que se encuentran próximas a la actual edad jubilatoria proponemos, con carácter transitorio por el término de diez años, un régimen especial de retiro voluntario de la mujer (artículos 77 y 78).

B3) *Las pensiones derivadas del fallecimiento del causante*. En este aspecto hemos introducido dos reformas, una, legislando adecuadamente sobre el derecho a pensión del o la conviviente y excluyendo de la nómina de beneficiarios a los hermanos y hermanas del causante. Consideramos que esto se ajusta a la real integración de la familia en la actualidad de nuestro país. La otra reforma, ésta de real trascendencia, se refiere a la determinación del haber (artículo 52) disponiéndose, por una parte, que la transformación de la jubilación en pensión no será producto de un factor de corrección —porcentaje— igual para todos los casos, sino que tendrá en cuenta la cantidad de derechohabientes que concurran de manera tal, que en caso de familias numerosas, el haber de la pensión será igual al ciento por ciento de la jubilación. Por otra parte se dispone, en la misma norma, que el haber de la pensión se reducirá a la mitad cuando el cónyuge o conviviente supérstite sea titular de otro beneficio jubilatorio, de otra pensión, perciba remuneración o realice cualquier actividad lucrativa en beneficio propio. Esta disposición tiene por objeto evitar que el sistema previsional genere rentas no estrictamente imprescindibles para quien posee otra fuente de ingresos. Debemos tener en cuenta que la acumulacóin del beneficio previsional es un resabio del sistema de capitalización que consideraba el haber jubilatorio y la pensión derivada del mismo, como una propiedad del beneficiario trasladable a sus derechohabientes. Señalamos, por otra parte, que ante el incremento sustancial que proponemos para los haberes previsionales su acumulación, sin la limitación propuesta, resultará desmedidamente gravosa para el sistema.

C) *Las jubilaciones de privilegio*. El sistema jubilatorio argentino fue diseñado para grupos de beneficiarios comprendidos por determinado gremio o rama de actividad. Al comienzo, en consecuencia, no existía un régimen jubilatorio sino un conjunto de regímenes especiales. En la década del 60 con la sanción de las leyes 18 037 y 18.038 se unifican los distintos regímenes jubilatorios quedando como únicos regímenes especiales los de la Policía Federal y el de las fuerzas armadas. Estos regímenes especiales se justifican por las excepcionales características de la relación jerárquica a las que está sujeta el personal comprendido y por la naturaleza de la subordinación que los afecta. En consecuencia, no puede sostenerse que militares y policías tengan un régimen jubilatorio de "privilegio" Lo que constituye un privilegio es que el personal de la administración pública, que goza de estabilidad laboral prácticamente absoluta, se encuentre "enganchado" al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

régimen de retiro y pensiones de la Policía Federal, como ocurre con el personal del Ministerio del Interior, el del SIDE y el de la Presidencia de la Nación. Este sistema permite el retiro voluntario con veinte (20) años de servicios, sin límite de edad y con un haber jubilatorio móvil del ochenta y cinco por ciento (85 %) de la remuneración del cargo mejor remunerado que haya desempeñado el beneficiario.

En 1969 se creó otro régimen especial o de "privilegio" que amparaba a algunos funcionarios superiores del Poder Judicial. Posteriormente y de manera progresiva se fueron asimilando a este régimen todos los empleados del Poder Judicial, los que ocuparon cargos en el Poder Ejecutivo y Legislativo, ministros, secretarios y subsecretarios, todos los agentes del Poder Legislativo, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Nación, secretarios, contador general y contador fiscal de la Nación. Este régimen permite acceder al beneficio con 25 años de servicios, sin límite de edad, con un haber que es equivalente al 85 % de la remuneración del cargo o función con mejor retribución desempeñada, aunque hubiese sido un solo día. La pensión en este régimen se obtiene con la sola acreditación de que el causante ha desempeñado el cargo, cualquiera sea la actividad del mismo a la fecha del deceso y estuviere o no aportando a algún régimen jubilatorio.

Los recursos necesarios para atender a los beneficiarios de los regímenes de privilegio sólo representan el 2 % de todos los egresos del sistema nacional, pero importan el 20 % de las erogaciones de la Caja del Estado y constituyen una de las causas determinantes del déficit de la misma.

Más allá de su significación económica, estos regímenes de privilegio importan una verdadera inmoralidad ya que, salvo el supuesto de la protección a la profesión política que comprendería a los miembros electivos de los poderes Ejecutivo y Legislativo y eventualmente a los ministros, secretarios y subsecretarios, no existe ninguna razón que justifique el apartamiento del régimen general o común para todos los trabajadores en relación de dependencia.

En consecuencia, un evidente imperativo ético nos impone la obligación de derogar estos privilegios que han obligado a un sistema financieramente exhausto, al mantenimiento de verdaderos "rentistas" que, por su edad, estaban en condiciones de continuar en la actividad productiva.

Cabe señalar también que proponemos profundas reformas en punto a la administración del sistema con el objeto de asegurar su autarquía financiera y la participación de los interesados en la conducción (artículo 75).

Como consideramos que el régimen propuesto puede generar excedentes, habilitamos la constitución de fondos de capitalización (artículo 76) destinados al pago de prestaciones suplementarias. Por las previsiones de la demografía social que hemos señalado anteriormente estamos convencidos que el sistema de reparto debe ser auxiliado por sistemas de capitalización como único camino para obtener, en el futuro, un adecuado nivel de cobertura previsional.

Quiero, finalmente, dejar constancia con esta mención de las importantes propuestas y el valioso asesoramiento que para la elaboración del presente proyecto me han prestado la señora María Zulma Bantar de Lupis y el señor Ramón Rodolfo Almada.

Por todas las consideraciones antes expuestas solicitamos de vuestra honorabilidad la sanción del presente proyecto de ley.

Eduardo A. Del Río.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

50

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Los yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos existentes en la República Argentina, pertenecen al dominio de las provincias, o de la Nación en el caso de territorio nacional. Con respecto al dominio sobre el lecho y subsuelo marinos, cuando no estén demarcados los límites marítimos laterales provinciales, a los efectos del dominio provincial reconocido por esta ley, se fijarán como tales los paralelos extremos correspondientes a los límites territoriales.

Art. 2º — Las provincias podrán concertar con la Nación el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Las provincias en las que se extraigan hidrocarburos, establecerán los recaudos necesarios para salvaguardar la calidad de los demás recursos naturales que pudieran ser afectados al realizarse tareas de prospección, exploración y explotación.

Art. 4º — A partir de la vigencia de la presente ley, el Estado nacional continuará con la prospección, exploración y explotación de hidrocarburos durante un período de tres (3) años. Durante ese lapso se efectuarán las transferencias de bienes a las provincias, que deberán concluir al expirar el plazo indicado precedentemente.

Art. 5º — En el caso de que fuera necesario regular el volumen de producción de hidrocarburos, la Nación podrá proponer a las provincias pautas que distribuyan proporcionalmente las extracciones con relación a las reservas existentes.

Art. 6º — Hasta que se haya efectuado la transferencia dispuesta en el artículo 4º, la Nación continuará pagando a las provincias las regalías existentes en la actualidad.

Art. 7º — Los contratos suscritos por el Estado nacional, sus entes autárquicos o sociedades del Estado, con terceros, serán transferidos a las provincias dentro del plazo establecido en el artículo 4º.

Art. 8º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto A. Natale.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sostenemos que el dominio de las fuentes de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, corresponde a las provincias y, excepcionalmente, a la Nación cuando se encuentren en territorio nacional.

La nacionalización del petróleo —en verdad, federalización— se inscribe dentro de las políticas centralizadoras que permanentemente hemos cuestionado. Revertir esa situación contribuirá a consolidar el régimen federal, que debe ser una aspiración común.

En la misma línea de pensamiento que informa el proyecto de ley que presenté el 4 de junio de 1986 sobre dominio provincial de los recursos naturales existentes en las aguas, lecho y subsuelo marino, éste persigue afirmar el dominio sobre los yacimientos de hidrocarburos.

La necesidad de establecer un régimen de transición y como asimismo la de posibilitar la coordinación de políticas sobre la materia, integran algunos aspectos sobre los que entendemos deben adoptarse previsiones.

Reiteramos que el territorio de la Nación Argentina está integrado por el territorio de las provincias (artículo 13 de la Constitución Nacional) y el territorio de la Capital (artículo 3 de la Constitución Nacional) y de los demás lugares adquiridos por compra o cesión en cualquiera de las provincias para establecer fortalezas, arsenales, almacenes u otros establecimientos de utilidad nacional (artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional), además de los territorios nacionales.

Consecuentemente, el principio es el del territorio provincial y la excepción es la del territorio federal, que resulta del remanente no provincial (territorios nacionales) o de la cesión efectuada por las provincias al gobierno federal. Esto ya lo hemos sostenido en el proyecto antes mencionado.

En mérito a las consideraciones que anteceden solicito se apruebe el presente proyecto.

Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Constitucionales y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

· 51

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Establécese de interés nacional la producción de alcohol etílico a partir de biomasas vegetales, en las regiones del NEA y NOA.

Art. 2º — Créase con carácter de ente autártico, la Comisión Nacional Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol Etílico, denominada CONAL, con sede en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con las facultades que le atribuye esta ley.

Art. 3º — Defínese como Plan Nacional de Alconafta a la gradual incorporación de todo el territorio nacional al consumo de alcohol etílico hidratado o anhídrico en mezcla, como combustible; estableciéndose para el segundo caso una proporción mínima del 15 % de alcohol etílico anhídrido y será obligatorio el uso de esta mezcla en todo el país.

Art. 4º — La elaboración e implementación del Plan Nacional de Alconafta estará a cargo de la Comisión Nacional Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol Etílico, que a la vez será autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 5º — Esta comisión estará presidida por el señor secretario de Energía de la Nación o el funcionario que éste designe, e integrado por un representante titular de la Secretaría de Desarrollo Regional, un representante titular de la comisión Alconea, un representante titular de la comisión Alconoa, un representante titular del gobierno de cada provincia que integran el NEA y el NOA, dos representantes titulares del sector privado industrial, dos representantes titulares del sector cooperativo, uno por cada región, a propuesta de las entidades que las nuclea, e igual número de suplentes por cada sector.

Todos ellos tendrán voz y voto y durarán 2 años en sus mandatos y podrán ser reelectos.

La comisión estará también integrada por asesores, representantes de productores independientes de materias primas, trabajadores rurales agremiados, bancos provinciales y otras entidades de competencia en la materia en la cantidad de uno (1) por cada uno de ellas y por región, quienes tendrán voz pero no voto.

Los representantes de los productores de materia prima, cooperativas y de los industriales, serán designados por el Poder Ejecutivo nacional, de las ternas que al efecto deberán proponer las entidades gremiales y representativas respectivas.

De estas ternas el Poder Ejecutivo nacional designará también los miembros suplentes, que tendrán acceso a las reuniones, sin voz ni voto, salvo en el caso de ausencia momentánea o definitiva del miembro titular, en cuyo caso actuarán con las facultades que se confieren a este último. Los miembros suplentes reemplazarán a los miembros titulares no sólo en las reuniones plenarias de la comisión, sino también en las distintas subcomisiones que existan o se formen en el futuro. Las propuestas de cada gremio se ajustarán a la reglamentación de esta ley.

En caso de que haya sectores que no propongan candidatos, éstos serán propuestos al Poder Ejecutivo nacional por los Poderes Ejecutivos provinciales. Los miembros titulares que representen a la producción, elaboración, comercialización y trabajadores rurales, percibirán la compensación que establece la propia comisión.

Los representantes oficiales solamente percibirán viáticos y movilidad, cuando deban trasladarse, para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros no oficiales durarán dos (2) años en sus funciones.

Art. 6º — La autoridad de aplicación de la presente ley, determinará los mecanismos necesarios, para:

a) Aplicar y hacer cumplir las leyes y decretos reglamentarios existentes, y cualquier otra disposición que se dicte, relacionada con los fines de la presente ley;

b) Ejercer el control de todas las instituciones que intervengan directa o indirectamente en el co-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mercio exterior de etanol, las que deberán ajustar sus actividades a lo dispuesto en esta ley y a las reglamentaciones pertinentes;

c) Reglamentar los contratos de compraventa de alcohol de acuerdo a los intereses de la producción y de la industria, informando sus procedimientos;

d) Fijar el precio del alcohol y de la materia prima utilizada para producirlo en función de los costos y márgenes razonables de beneficio;

e) Fijar las condiciones de, recepción de materias primas, de elaboración, de tecnologías a aplicar y de las cantidades a obtener en el producto terminado, con el asesoramiento de las reparticiones públicas especializadas y en coincidencia con las disposiciones y técnica en vigencias. De igual manera se determinarán normas de control técnico de métodos, proceso y calidades;

f) Realizar y compilar las estadísticas de producción, recepción y acopio de materia prima, elaboración y consumo del producto y su comercialización. Cada productor deberá presentar declaraciones juradas quincenales;

g) Crear y controlar el Mercado Nacional del Alcohol Etílico con sede en la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco que estará integrado por un directorio compuesto por los mismos directores de la comisión;

h) Promover y fomentar el consumo de alcohol como carburante y mejorador de octanaje, o nuevos usos como ser la alcoquímica en el país, facultando a la CONAL para crear los mecanismos y arbitrar los medios a tal fin;

i) Realizar y fomentar las actividades de investigación y difusión relacionada con el mejoramiento de la actividad alcoholera;

j) Propender al desarrollo económico de la región alcoholera mediante un sistema de créditos de organismos financieros de entes nacionales o internacionales, con normas de apoyo a las cooperativas agrícolas, agroindustriales y asociaciones de productores y de estímulo a las industrias radicadas y a las que por beneficio de las normas que se dicten en la presente ley se radiquen ella;

k) Asegurar la disponibilidad en el mercado interno de volúmenes suficientes de alcohol etílico, para su normal abastecimiento;

l) Considerar que la producción de alcohol etílico se realice teniendo en cuenta la mejor ecuación energética de cada cultivo cuya aptitud técnica-económica resultare satisfactoria;

m) Establecer la adecuada infraestructura de distribución y comercialización.

n) Programar la producción con destino a la referida utilización mencionada en el artículo 3º de la presente ley, en calidad y cantidad de acuerdo a los consumos reales de combustibles líquidos, con un horizonte de planificación no inferior a diez (10) años;

o) Determinar y tomar todas las medidas conducentes para disponer el alcohol necesario para satisfacer la demanda de dicho elemento con un plazo máximo de diez años a partir de la vigencia de la presente ley;

p) Reglamentar los procedimientos necesarios para evitar la contaminación ecológica que pueden producir en el medio ambiente los residuos o afluentes propios de la producción del alcohol etílico.

Art. 7º — Las empresas petroleras, productoras o comercializadoras de naftas y otros carburantes, adquirirán el alcohol para su uso directo de acuerdo a las normas que fije la autorización de aplicación.

Art. 8º — Declárase de interés nacional de fabricación con destino al mercado interno o automotores especialmente diseñados para la utilización de alcohol etílico hidratado como carburante único.

Art. 9º — Establécese el cese inmediato del agregado del plomo tetralo las naftas destinada para alconafta.

Art. 10. — El gasto que demande la aplicación de la presente ley, será atendido con el 2 % de los recursos del Fondo Nacional de la Energía y otros que surjan a propuesta de la CONAL.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte días posteriores a su promulgación.

Art. 12. — Derógase toda otra ley que se oponga en parte o totalmente a la presente.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que presento para declarar de interés nacional la producción de alcohol etílico a partir de biomasas vegetales, en las regiones del NEA y NOA, ha sido elaborado por legisladores del VI Foro de Legisladores del Litoral.

El VI Foro de Legisladores del Litoral, que aprobó el proyecto que menciono, también facultó a la Comisión Promotora de Alconafta del NEA a realizar todas las gestiones tendientes a lograr coincidencias y aprobación del anteproyecto por parte de quienes corresponda, y solicitar asimismo a los legisladores nacionales de las regiones del NEA y NOA, la presentación del proyecto en el Congreso Nacional.

He analizado el proyecto, y coincido con los objetivos del mismo. Accediendo al pedido de mis pares provinciales, solicito el estudio y aprobación del mismo.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

52

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Dispónese a partir del año 1987 tarifas diferenciales en la energía eléctrica proveniente de la central hidroeléctrica de Salto Grande, construida sobre el río Uruguay, para los departamentos de la sub-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

región: Concordia, Colón, Federación, Federal, San José de Feliciano y Villaguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía y/o empresas del Estado nacional que corresponda, fijará a partir del año 1987 una reducción en las tarifas eléctricas del 30 % y cuyos valores no excederán los establecidos para las zonas del Comahue, Malargüe, etcétera.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Armando L. Gay. — Antonio C. Cavallaro. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La desatención del gobierno nacional ante los requerimientos provinciales se mantiene. Sigue sin resolver la aplicación de tarifas sobre el suministro eléctrico para la zona de la fuente que la origina. Se ignora por completo su derecho a valores diferenciales.

La central eléctrica de Santo Grande, construida sobre el río Uruguay, produce y vuelca a la red interconectada nacional más de 8.000.000 megavatios hora.

No obstante, los departamento de la subregión de Salto Grande se ven obligados a tarifas similares a las que paga cualquier otro usuario, en puntos muy distantes de la zona de producción del fluido eléctrico. Todo lo cual significa una tremenda injusticia.

Pero la inequidad no concluye ahí; los perjuicios ocasionados por el emprendimiento son bastante más extensos que lo que todos hubiéramos deseado, lo cual merece una mínima reparación —en este caso una tarifa diferencial o preferencial, como quiera llamársele.

He aquí un pequeño detalle a modo de ejemplo de los perjuicios ocasionados:

1º Con el llenado del embalse se han perdido para la producción 25.000 ha de tierras fértiles que incluían quintas cítricas y forestaciones, con importante mano de obra local.

2º La permanente variación de los caudales evacuados por la central han provocado el barrido de las playas en las costas cercanas a la represa. Además el período de estiaje se corresponde con los meses de verano, que es cuando la central opera de punta en el diagrama de cargas, provocando diariamente variaciones de cota en las riberas del río que pueden llegar hasta 4 metros. Lo cual, además, por elementales normas de seguridad, impide la utilización de los balnearios y zonas de esparcimiento vecinas.

3º Si bien la presencia del embalse puede mitigar los efectos de las crecidas, cuando éstas provienen de la cuenca superior; por lluvias locales, puede llegar a acelerar la crecida, lo cual es más peligroso que la dimensión del pico, por las dificultades que crea en la evacuación de la población: tal como ocurrió en mayo de 1983 y recientemente, en el mes de abril del corriente año, donde hubo 3.000 evacuados en la ciudad de Concordia.

4º Los lugares de esparcimiento sobre orillas del lago de Salto Grande no pueden ser utilizados por la inmensa mayoría de los pobladores de Concordia, ya que se hallan a no menos de 30 kilómetros de la ciudad, lo que hace que su acceso se realice exclusivamente en automóvil.

5º No podemos pasar por alto que el consumo eléctrico representa un alto porcentaje en los costos. Las empresas industriales radicadas en la subregión, que emplean miles de trabajadores, pueden verse forzadas a paralizar su producción y cerrar estos establecimientos, con las consecuencias gravísimas que ello trae aparejado para los departamentos de Concordia, Colón, Federación, Federal, San José de Feliciano y Villaguay. Con las actuales tarifas no se puede pensar en incentivar la radicación de nuevas industrias.

Todo lo expresado precedentemente está reñido con las promesas que "en el caso de los aprovechamientos hidroeléctricos, nosotros tenemos una opinión clara: el que la zona o la provincia tributaria de la fuente o recurso de agua debe tener tarifas especiales de mucha diferenciación, que permita el desarrollo zonal, a través del atractivo de la tarifa especial."

No reclamamos más que lo justo, lo otorgado en similar situación a otras regiones del país, verbigracia: El Comahue, Malargüe, etcétera.

Señor presidente, razones de orden jurídico, económico y social apoyan y sustentan lo requerido en el presente proyecto, por lo que esperamos su aprobación, con lo cual habremos hecho nada más que un acto de justicia para la subregión de Salto Grande y sus pobladores.

Armando L. Gay. — Antonio C. Cavallaro. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor M. Maya.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

53

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase un impuesto de emergencia de diez centavos de dólar por kilo, sobre la importación de granos de café (verde y tostado), café molido, café instantáneo y todos los derivados del café, así como todos los productos de importación que en su fórmula contengan café o derivados del mismo.

Los recursos obtenidos por este concepto serán depositados en un fondo especial para la promoción de la producción argentina de café (FEPAC) siendo su finalidad específica y exclusiva el apoyo al desarrollo de la cafeticultura argentina.

Art. 2º — La aplicación, percepción y fiscalización del gravamen citado en el artículo 1º será efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas y su producido será depositado en el FEPAC (Fondo Especial para la Promoción de la Producción Argentina de Café), cuyo consejo de administración funcionará en la ciudad de Salta. Este consejo de administración estará presidido por un representante del gobierno nacional y sus integrantes designados a propuesta del gobierno de las provincias productoras de café manteniendo su vigencia hasta la puesta en marcha del Consejo Cafetero Nacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nal. Funcionará como ente autárquico de la estructura de la Secretaría de Estado de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alfredo Pérez Vidal.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya en el año 1985 con la Orden del Día Nº 1.193 del 27 de agosto, las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Industria sancionaban un proyecto de declaración de mi autoría, por el cual se declaraba de interés nacional la producción e industrialización del café en la Argentina.

Dicha inquietud por el futuro del café en la Argentina fue ampliada meses después con otro proyecto de mi autoría creando el Consejo Cafetero Nacional.

Estos proyectos culminan una expectativa de muchos años desde que fueron puestas en evidencia las posibilidades de cultivar café en el país y pienso que si las autoridades nacionales hubieran apoyado en su momento la iniciativa, hoy tendríamos varios miles de hectáreas plantadas y produciendo un ingreso superior al de cualquier otro cultivo de la actual producción agrícola de la provincia de Salta. Además se lo hubiera hecho sin afectar un solo metro cuadrado de tierras cultivadas, ya que el cafetero crece perfectamente en los faldeos de las serranías, hasta ahora incultas y cubiertas de vegetación.

La determinación de las áreas aptas para producir café se hizo con metodología científica y el apoyo de organismos nacionales de investigación, tales como el CIBION (Centro de Investigaciones Biometeorológicas) que depende del Conicet. En una primera evaluación se estudiaron 490.000 hectáreas del área selvática tropical argentina, desechando aquellas que presentaban limitaciones climáticas y topográficas, que restringían en buena parte sus posibilidades. En esa evaluación estricta y tentativa, las áreas seleccionadas como comprobadamente aptas sumaron 30.000 hectáreas, en las cuales puede asentarse con éxito nuestra cafeticultura y cubrir el consumo anual argentino de café. Las 30.000 hectáreas, a 1.200 kilos de café limpio por cada una, dan 36 millones de kilos. Esa cantidad importa actualmente el país y bien puede producirse en Salta, ahorrando divisas y generando fuentes de trabajo para miles de personas.

Actualmente existe un proyecto para desarrollar el cultivo sobre bases técnicas, con el aporte de especialistas salvadoreños. El propósito es hacer una plantación modelo de café, que funcione como colonia autosuficiente y al mismo tiempo como escuela práctica de cafeticultura. Ya han sido donadas tierras privadas con tal propósito. En cuanto a la colaboración de familias salvadoreñas con nuestros propios agricultores, tiene por objeto la incorporación directa e inmediata, de una moderna y eficiente tecnología que resume más de un siglo de experiencia acumulada en un país como El Salvador donde el café constituye la base de su economía, y aporta el 60 % de las divisas.

Los técnicos y obreros especializados de El Salvador habrán de transmitir sus conocimientos y experiencia a nuestros hombres de campo, que podrán cumplir así un papel decisivo en el futuro, ya que el propósito no se limita a ese proyecto demostrativo inicial, sino que es mucho más ambicioso, apunta al despegue y consolidación de la cafeticultura argentina, con pretensiones ciertas de abastecer al país.

Por lo pronto ya están localizadas las áreas aptas, donde la actividad privada, incentivada por el ejemplo del área piloto del proyecto, pueda desarrollarse y prosperar, transformando esas tierras deshabitadas —hoy improductivas, vírgenes e incultas— en factores dinámicos de progreso y bienestar.

Para el logro de ese propósito se necesitan recursos suficientes, a fin de otorgar créditos de fomento, realizar obras de infraestructura y mantener la actividad el tiempo necesario hasta su consolidación.

El aporte de la técnica salvadoreña permitirá realizar el manejo eficiente de los cultivos, mientras que la ley que dispone el gravamen de diez centavos de dólar por kilo puede suministrar los medios económicos para impulsar el desarrollo de la cafeticultura argentina. La retención de diez centavos de dólar por kilo, trasladada al precio de venta, no sería de modo alguno significativa, y su gravitación en pocos centavos de austral pasaría inadvertida ante el alto valor y la constante oscilación del precio del producto.

Los resultados más importantes serán el ahorro de divisas por reemplazo de importaciones y la ocupación de treinta mil trabajadores rurales, con sus familias, en un área ya seleccionada de 30.000 hectáreas, lo que significa que 180.000 personas dependerán directamente de esa actividad. Por otra parte, al estar localizadas esas tierras en el área de frontera, su ocupación productiva habrá de contribuir a consolidar nuestra soberanía en el extremo norte de la patria.

Es por todo lo expuesto que solicito de mis colegas legisladores la urgente aprobación de la presente ley.

Alfredo Pérez Vidal.

—A las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

54

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícase la norma del proceso denominada Ley 21.883 en el anexo I - Detalle de los establecimientos asistenciales que se transfieren a la provincia de Buenos Aires, denominación: centros periféricos del Hospital Nacional Ezeiza de la siguiente forma: sustituyéndose en la columna Partido Esteban Echeverría por Partido La Matanza; y, en la columna localidad: Barrio General Güemes, sección 1, circunscripción 19, casa 13 y 14, manzana 3 por: Ciudad Evita, sección R, circunscripción VII, manzana 32, parcela 10 y 11.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La norma del proceso, denominada Ley 21.883, en su anexo 1 - Ubicación geográfica, comete un error al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

determinar que el establecimiento asistencial Unidad Sanitaria 1 pertenece al Partido de Esteban Echeverría, Barrio General Güemes (hoy Ciudad Evita), sección 1, circunscripción 19, casa 13 y 14, manzana 3 cuando en realidad su ubicación geográfica corresponde al Partido de La Matanza, Ciudad Evita, sección R, circunscripción VII, manzana 32, parcela 10 y 11.

Este error se manifiesta atendiendo lo expresado en el decreto 22/82 del superior gobierno de la provincia de Buenos Aires cuando señala que el establecimiento asistencia Unidad Sanitaria 1 fue municipalizado y por la resolución ministerial 620/82 que aclara que dicha unidad sanitaria corresponde al Partido de La Matanza; y que, además, el decreto 2.050/85 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires ordena se otorgue escritura traslativa del dominio de los inmuebles de que se trata a favor de la Municipalidad de La Matanza.

Ahora bien, para poder cumplimentar lo ordenado por el decreto 2.050/85 se hace necesario la corrección del anexo I de la llamada Ley 21.883 y así poder efectivizar la inscripción del dominio a favor de la Municipalidad de La Matanza.

Por lo expuesto se propicia el siguiente proyecto de ley.

Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

55

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Derógase la ley 20.680.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérici. — María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los argentinos nos encontramos empeñados con fe y optimismo en la lucha por salir de la postración en que nuestro país quedó relegado luego de décadas de gobiernos ineficaces. En este camino nos debatimos contra antiguas rémoras que nos impiden ese avance; el caso que aquí nos ocupa es la ley 20.680, llamada de abastecimiento, la que fue sancionada en 1974, con el declamado objeto de la normalización, el contralor del abastecimiento y la represión del agio y la especulación, como medio para reimplantar la justicia social.

Sin embargo, tras trece años de vigencia de dicha ley, vemos con tristeza que lo único que se logró con ella fue justamente el efecto contrario. Actualmente este problema cobra nueva vigencia, al fijar el Estado, en forma arbitraria, precios máximos, precios mínimos, márgenes de utilidad, normas que rijan la distribución y comercialización, intervención en comercios, etcétera. Lamentablemente todas estas intervenciones afectan especialmente a la pequeña y media industria y comercio.

Además la ley 20.680 indujo el crecimiento desmesurado de la economía informal o negra, que por un lado posibilita (en el actual marco legal) la supervivencia económica de muchos argentinos, y por otro lado implica la violación permanente de las leyes y la evasión de las obligaciones impositivas.

Pero a fin de lograr una más clara exposición de lo injusta y contraproducente que esta ley es, reseñaremos brevemente la misma desde los siguientes aspectos:

1º Contenido de la ley.

2º Vigencia.

3º Necesidad, conveniencia y utilidad.

4º Constitucionalidad.

1º El contenido de la ley.

La ley de abastecimiento no significó la entronización de un régimen novedoso entre nosotros.

Su elaboración proviene de criterios y conceptos que a lo largo de décadas fueron incorporándose al ámbito de la administración, alcanzando en oportunidades la jerarquía normativa de la ley. Pero nunca se imprimió al sistema un signo tan discrecional, tan arbitrario y tan cargado de fuerte dirigismo, como lo hizo el Congreso de 1974 al sancionar la ley 20.680.

El contenido de sus normas revela la inutilidad de tanta dureza y lo forzado de tales previsiones. Sus disposiciones tienden a superar una distorsión producida en el desenvolvimiento de la economía creando nuevos mecanismos distorsivos en la producción y en la comercialización.

Además el régimen legal actúa —una vez más— sobre los efectos, dejando subsistentes las causas que determinan aquellos resultados que se consideran dañosos para la economía, lo cual es propio de la mentalidad dirigista que impulsó la sanción.

Una total intervención del Estado colocada en manos de la discrecionalidad de los funcionarios es la herramienta anacrónica con la que esta ley pretende modernizar y revitalizar los elementos estructurales del comercio y de la industria, proponiendo regulaciones de precios, continuaciones forzosas de producción, prohibiciones dictatoriales sobre cuestiones reservadas a la esfera privada de la decisión, obligación de soportar pérdidas e inspecciones persecutorias, entre otras cosas, cuyo fracaso registra en nuestro país y en el mundo antecedentes de cuarenta siglos.

2º Su vigencia.

No es necesario un examen demasiado particularizado acerca de los trece años de vigencia de la ley 20.680.

Tuvo por objeto prioritario la reimplantación de la justicia social, y vivió asociada a las manifestaciones más graves de injusticia, de desequilibrio, de desaliento y de escepticismo. Pretendió la protección del trabajador y la defensa de millones de hogares sostenidos por el salario, y acompañó el deterioro sin precedentes del ingreso familiar y la proliferación de situaciones de amargura y miseria. Predijo la evolución industrial y comercial que tendría origen en las nuevas disposiciones, y asistió a la destrucción de la fuerza productiva y de toda posibilidad de sana competencia en los mercados. Quiso asir los precios mediante regulaciones y controles, y asistió al proceso inflacionario más agudo registrado en nuestro país y en el mundo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Anunció el fin de la especulación, y le tocó presidir la especulación más larga, más difundida y más perjudicial, que aun perdura con efectos devastadores para la inversión, el ahorro y el salario y que más de una vez fue orquestada y alentada desde el ámbito oficial.

Cabe admitir que la ley no siempre tuvo una real aplicación. Por el contrario, otro de los cargos que merece es la discrecionalidad con que se ha hecho uso de sus disposiciones, en actitud oficial que pareciera reservarla para momentos en que deba exhibírsela como un medio de infundir temor, de proferir amenazas o de llevar a cabo represalias de todo género, conducta totalmente opuesta a los fines, a la función y al prestigio de las leyes.

3º La necesidad, conveniencia y utilidad.

La razonabilidad de la legislación tiene sus pilares en estos tres conceptos que el legislador debe consultar a la hora de establecer la norma o decidir sobre su vigencia.

Bastaría lo expresado para tener a la ley 20.680 como el opuesto contradictorio a los principios de *necesidad, conveniencia y utilidad, y por consiguiente* del concepto de razonabilidad.

Pero hay un elemento de suma trascendencia que se agrega a la definición de la Argentina futura, dada por el señor presidente de la República en su mensaje a las Cámaras el 1º de mayo de 1985, en el cual desestima que instrumentos de esta naturaleza puedan servir para la normalización de los mercados.

La Unión del Centro Democrático ha puntualizado en sus bases doctrinarias y programáticas su adhesión a los principios de libertad para alcanzar objetivos de justicia social y su rechazo a toda forma de expresión dirigista, que además de provocar males ya bien conocidos, tiene el efecto de beneficiar a pocos privilegiados en perjuicio de los ciudadanos.

Con instrumentos como la ley 20.680, el Estado ha podido convertir a pobres en ricos y a ricos en pobres —estos últimos los más— pero el ideal de justicia jamás se halló en este tipo de disposiciones ni en su aplicación.

Estas razones fundan exhaustivamente el proyecto que se propicia, consistente en la derogación del ley 20.680 y de sus modificaciones reales o encubiertas.

4º Constitucionalidad.

Los motivos expresados bastan para fundar la abrogación de un régimen que nada computa a su favor y cuyo desprestigio va unido al de los hechos que nuestra historia reciente ha registrado y que en la actualidad seguimos padeciendo.

Pero además conviene precisar que sus disposiciones son contrarias a la Constitución Nacional.

Si bien esta anomalía alcanza a todo su articulado, pueden precisarse especialmente los siguientes aspectos:

a) Afecta el derecho de usar y disponer de la propiedad, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, al establecer pérdidas forzosas, márgenes de utilidad discrecionales y obligatoriedad de continuar con la producción sin consulta a la conveniencia de la empresa o a los requerimientos de mercado;

b) Vulnera el derecho de comercializar libremente, garantizado por la Constitución en su artículo 14, al disponer precios máximos y congelaciones de precios, junto a otras intervenciones de tipo dirigista en la producción, comercialización, industrialización, transporte y distribución de bienes;

c) Desconoce el derecho constitucional de trabajar y ejercer toda industria lícita, dada la amplitud y ámbito de aplicación que describe en su artículo 17;

d) Contradice en su artículo 26 los principios de la Constitución referidos a la expropiación por causa de utilidad pública contenidos en el artículo 17;

e) Altera el régimen de atribución de poderes de la Constitución Nacional y en especial el aspecto vinculado a los derechos de las provincias, para las que impone de modo imperativo un régimen legal que trata sobre cuestiones cuya competencia legislativa corresponde a las provincias. La ley 20.680 tiene un fuerte contenido de unitarismo avasallante;

f) Desestima las reglas del debido proceso, con perjuicio del artículo 18 de la Constitución, con extensión a allanamientos y secuestros autorizados sin orden judicial;

g) Controvierte el principio consagrado por el artículo 67, inciso 11 de la Constitución Nacional al crear procedimientos y reglas procesales para ser aplicados en ámbitos privados;

h) Viola el precepto del artículo 95 de la Constitución Nacional, encomendándole a funcionarios administrativos funciones propias de los jueces, en algunos casos de gravedad, como aplicación de sanciones y decisión sobre intervenciones;

i) Invade el orden de la competencia general de la *justicia nacional, que es materia* de la Constitución, ampliando la competencia de los jueces federales;

j) Incrimina conductas con inadecuación técnica, científica y legislativa.

No sólo son éstas las consecuencias gravísimas que trae la lesión al orden constitucional. Existen además medidas por centenares, ampliaciones indebidas y encubiertas del régimen dispuestas por funcionarios administrativos, secretarios, subsecretarios y directores que todos los días emiten resoluciones generalmente desconocidas por la opinión pública, estableciendo para los infractores las penas previstas por la ley 20.680, lo que ha venido a crear una suerte de código penal subyacente y de amplitud y extensión impredecibles que está en las exclusivas manos de estos funcionarios, tanto en la incriminación de conductas cuanto en las penalidades y sanciones, sin omitir la aplicación de las mismas.

Tan grosera distorsión del orden constitucional, jurídico y político debe ser urgentemente corregida por el Congreso.

Alvaro C. Alsogaray. — Federico Clérici. — María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

56

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Se prohíbe el actual sistema de liberación de gases tóxicos y humo en todos los medios de transporte (de pasajeros o de carga), en todo el territorio nacional.

Art. 2º — Reemplazar el actual sistema por el que es de utilidad de acuerdo a las normas técnicas y de salubridad, eliminando las impurezas de los escapes de los motores hacia arriba.

Art. 3º — Que los propietarios de los vehículos que no cumplan con esta ley, sean sancionados de acuerdo a las normas establecidas para tal efecto en todo el territorio nacional.

Art. 4º — Que se establezca un plazo de 6 meses para que todos los propietarios de dichos vehículos cumplan con la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aníbal E. Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía de todo el país viene padeciendo la intoxicación del medio ambiente a través de los sistemas que son obsoletos técnicamente y reglamentariamente, y nada se ha hecho por la salud que se perjudica con los mismos. Hemos comprobado a través de estudios médicos que los mismos como todos sabemos son portadores hasta de enfermedades graves, no sólo quiero que la comunidad se encuentre libre de los mismos sino que las ciudades de todo el territorio se encuentren y tengan la tranquilidad de que esta Honorable Cámara se ha ocupado a través del presente proyecto, creo que no hay mucho que abundar en el tema sino simplemente poner manos a la obra y crear una ley que esté acorde con las necesidades de nuestro país, ya que lo queremos modernizar comencemos por hacerlo con el cuidado de la integridad de sus habitantes.

Por eso señor presidente, de acuerdo a lo expuesto en estos fundamentos es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de la presente ley.

Aníbal E. Flores.

—A las comisiones de Transportes y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

57

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el texto del artículo 1º de la ley 21.236 por el siguiente:

Artículo 1º: Las personas que integraron las dotaciones armadas en las islas Orcadas del Sur y Antártida Argentina en cualquiera de los años comprendidos entre 1904 y 1948 tendrán derecho a percibir una pensión mensual vitalicia cuyo monto será igual al de la jubilación mínima con más un cincuenta por ciento. Si hubieran fallecido o fallecieran, igual derecho tendrá la cónyuge supérstite; en cuyo caso el monto será igual al que correspondería al cónyuge fallecido.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Oscar N. Caferri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 21.236 establece el derecho a una pensión mensual vitalicia a las personas que integraron las dotaciones armadas en las islas Orcadas del Sur, circunscribiendo estos beneficios a los años 1904 a 1946, para percibir una pensión mensual vitalicia, cuyo monto será igual al de la jubilación mínima incrementado en un cincuenta por ciento, compatible con cualquier otro ingreso, sin limitación alguna al efecto. Tal beneficio alcanza también a los cónyuges supérstites de dichos pioneros, en el caso de que ellos hubieren fallecido o fallecieran en el futuro, reduciéndose en tal caso su monto al de la pensión mínima del régimen previsional argentino con más un cincuenta por ciento.

El presente proyecto introduce una modificación que consideramos de importancia, y es ampliar los beneficios hasta 1948, lo cual alcanzaría a los hidrógrafos de la Dirección General de Navegación e Hidrografía de la Marina de Guerra, que como personal civil realizaron relevamiento topográfico en la Antártida Argentina, en bahía Dollman y archipiélago Melchior.

No es muy grande el número de beneficiarios que alcanza la reforma que introducimos; se calcula en seis el número de hidrógrafos que injustamente ha quedado fuera de los alcances de esta ley.

Por ser de estricto sentido de justicia la reforma, por no insumir sumas importantes y por los fundamentos que en su oportunidad formularé, es que solicito el voto favorable del presente proyecto de ley.

Oscar N. Caferri.

—A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

58

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Transfiérese libre de cargo a la entidad civil Club Regatas Uruguay la fracción de tierra de propiedad del Estado nacional afectada a la empresa Ferrocarriles Argentinos cuya ubicación es la siguiente: ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, delimitada al Sur por la calle Belgrano, al Norte por el boulevard Yrigoyen, al Este calle Espiro y al Oeste por medio de las vías del Ferrocarril General Urquiza con la calle Gadea. Nomenclatura catastral: cuartel 4, manzana 659, con una superficie total de 2.097,90 metros cuadrados.

Art. 2º — La entidad civil Club Regatas Uruguay queda obligada a destinar el predio transferido a actividades deportivas y culturales exclusivamente, obligación de la que no podrá excusarse bajo ningún concepto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional deberá disponer de un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la promulgación de la presente ley, para instrumentar la forma y modo en que se hará efectiva la transferencia.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de "Rentas generales" y se acreditará a la empresa Ferrocarriles Argentinos según resulte del avalúo del inmueble por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Club Regatas Uruguay es una vieja institución, su personería jurídica lleva el número 853 y fue acordada el 1º de agosto de 1912, que en todo su accionar ha evidenciado una presencia en el medio social y deportivo de Concepción del Uruguay, habiendo contribuido a la formación física y espiritual de centenares de jóvenes en la práctica del remo, la natación y el básquet, entre otras disciplinas deportivas. Muchos de estos aficionados fueron con el tiempo figuras nacionales, ganadores de campeonatos diversos, poseedores de récords.

Esta noble institución fue creciendo lentamente, contruyeudo su sede propia, cancha de básquet cerrada y natatorio.

En el año 1959 el club entró en posesión del predio en el que luego se construyera la cancha de básquet y la pileta de natación; mediante contrato de arrendamiento con Ferrocarriles Argentinos y desde entonces se han realizado innumerables gestiones a efectos de lograr la cesión definitiva del inmueble. Por resolución 204/63 del 18 de junio de 1963 el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en expediente I.T. 7.446/60 E.R.E.A., el predio fue desafectado a la explotación ferroviaria.

Por el fin social que están cumpliendo estas tierras en poder de la institución beneficiaria, nada mejor que contribuir desde el Estado, mediante esta donación, para permitir el desarrollo de tan loables beneficios a la comunidad.

Es por lo expuesto que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

José L. Rodríguez Artusi.

—A las comisiones de Legislación General y de Turismo y Deportes —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

59

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase monumento histórico nacional a la Iglesia de la Santísima Cruz de los Milagros de Corrientes, por ser el lugar de custodia de la Cruz del Milagro de la fundación de esa ciudad, sita en la calle Belgrano entre las de Salta y Buenos Aires, con sus tradicionales elementos de culto e imaginería de la época.

Art. 2º — Declárase lugar histórico nacional al perímetro del terreno de la manzana formada por las calles Belgrano, Moreno, Salta y Buenos Aires, de la ciudad de Corrientes, donde se encuentra construida la iglesia y fuera el antiguo cementerio de la mencionada ciudad.

Art. 3º — La Administración General del Servicio Nacional de Arquitectura, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, procederá de inmediato a efectuar las reparaciones urgentes, las obras de conservación y restauración interior y las complementarias exteriores, las que deberán estar concluidas antes del 3 de abril de 1988, con recursos propios o que el gobierno nacional destine a ese fin.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Delfino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de abril del año próximo se cumplirán 400 años de la fundación de la ciudad de Corrientes por el 4º adelantado del Río de la Plata, licenciado Juan Torres de Vera y Aragón, en cumplimiento de las capitulaciones que hizo el adelantado don Juan Ortiz de Zárate con el rey.

La ciudad se fundó con el nombre de Ciudad de Vera en el sitio que llaman de las siete corrientes, provincia del Paraná y Tapé, según resulta del acta fundacional rubricada por el escribano público y de cabildo don Nicolás de Villanueva.

Se ha dicho que Corrientes "tiene por origen un milagro y por símbolo una cruz", y para explicar el sentido de esta expresión nada mejor que recurrir a las enseñanzas del presbítero Esteban Bajac expuestas en su estudio titulado *La Santísima Cruz de los Milagros* que textualmente dice así: "La hora se presentó trágica.

"Un puñado de valientes, como una pequeña roca apenas perceptible sobre el océano alborotado, constituida toda la fuerza de la cruz.

"Ya no eran los guaraníes de las orillas boscosas de los grandes ríos los complacientes protectores de las armas conquistadoras, los que abastecían sus naves con el producto de sus chacras de maíz, mandioca, maní, batatas, judías y calabazas y con la abundancia de su caza y pesca, ni los que ofrecían sus servicios para las expediciones temerarias, ni sus flechas, ni sus lanzas con puntas de urundái endurecidas a fuego, ni sus macanas terribles, ni sus cortantes tambotos y libis avasalladores para desbaratar a los valentísimos y esbeltos guaicurúes del norte del Aracuay, hoy Pilcomayo, y a los agigantados agases y a los innumerables mahomaes del Ypytá, hoy Bermejo.

"La gran voz del poderoso Aracaré resonaba aún indignada como un eco lejano en los bosques paraguayos, y el grito reciente del famoso Oberá tenía en tensión la nerviosa furia del indígena. Como centellas encargábanse los carios, que vencían en ligereza a los ñandúes, de propagar la llamarada del descontento.

"De todos los vientos iban llegando los hijos de la tierra con el propósito de desarraigar de sus dominios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el nuevo centro de odiados extranjeros. Hasta los feroces enemigos de los guaraníes se presentaron a hacer causa común con éstos. Y mezclados con los mepenes de la región y un gran número de parcialidades, con los diversos nombres de sus caciques o procedencias de lugar, se descubrían al suroeste de la nueva ciudad, entre otras las lanzas de los frentones, abipones, mbocobíes, charrúas, guaicurúes y caracaraes.

"Innumerables guerreros, movedizos y aulladores, estaban prontos al combate.

"Antes de su salida para Buenos Aires, destacó el adelantado 28 hombres, bajo el mando de su sobrino, para escarmentar la amenazadora insolencia de los indios que merodeaban en las cercanías, mientras que sus compañeros se aprestaban a la invasión. Y en lucha continua, por sí mismo o por sus subalternos, el esforzado Tupilos tenía a raya, ya en despoblado, ya guarecido tras improvisadas trincheras de ramas de árboles, como en situación apurada tuvo que hacerlo a orillas del arroyo Ysyry, según algunos quieren. Desde un principio se maravillaban las hordas salvajes de la pujanza increíble de los conquistadores. Pero, tenían a su favor el número y la decisión tenaz de no ser vasallos de encomenderos ni súbditos de una religión, de la que abominaban sus costumbres licenciosas.

"Y no bien contemplaron cómo se alejaba, corriente abajo, la espantable flota del adelantado, una alegría feroz iluminó sus brocíneos rostros, y se pusieron en movimiento.

"No le fue necesario pensar mucho al primer teniente capitán general y justicia mayor de la nueva ciudad, Alonso de Vera y Aragón, para comprender que su salvación y la de sus poco más o menos veinte y ocho soldados estaba al abrigo de la fortaleza bajo el amparo de la cruz. Sus demás compañeros de lucha corrían los azares de las costas paranenses en busca de víveres aguas arriba.

"El momento no podía ser más amargamente solemne.

"Como los espartanos en el desfiladero de las Termópilas se defendían los sitiados a la sombra de las flechas. Las violentas arremetidas del salvaje se estrellaban contra el denuedo de los asaltados. Los tiros certeros del arcabuz sembraban el pánico en la desordenada invasión.

"Cansados de sus inútiles atropellos, no comprendían el misterio de sus fracasos, irritados en su desesperación, pusieron los indios los ojos en la cruz de urunday, a cuya planta habían visto orar con frecuencia a los cristianos.

"Y no dudando de que en esa cruz estaba la solución del misterio, de que esa cruz era el buen agüero de los sitiados y el maleficio de los sitiadores, se propusieron quemarla, y el día 8 arrimaron repetidas veces leña bajo sus brazos prendiéndole fuego, con obstinación cada vez más airada; pues, querían deshacer el encanto de esa cruz que, de entre las llamas, emergía siempre incólume, como si las llamas hubiesen querido besarla y no destruirla.

"Al día siguiente, víspera del día de Ramos, acreció la arremetida salvaje, y mientras ensordecía el aullido desconcertante de la lucha, cubrieron de leña los indios por completo el árbol de la redención, incendiándola. Tres indígenas atizan las brasas. Súbitamente se oye un fragoroso trueno, y cayeron fulminados los sacrílegos incendiarios.

"El estallido, como un cañonazo, al decir de la tradición, aterró a los combatientes. La cruz resplandecía intacta en medio de las llamas; los cadáveres publicaban a su pie el castigo de la profanación. Y ante los repetidos milagros de la cruz y el denuedo invencible del grupo de españoles, los indígenas se sintieron dominados por el milagro de los milagros de ese momento supremo: la conversión del odio en amor. Y humillando sus lanzas, en tanto que muchos huían despavoridos a sus lejanos aduares, muchos otros pidieron con sus caciques Canindeyú, Payaguarí, Mboipé y Aguará Coembá la paz, y después el bautismo.

"Parte de estos conversos se agregaron a la doctrina que atendían, no muy lejos del oeste del arroyo Yaguarí, los franciscanos de la Asunción, para que con ellos se formara pueblo."

La Cruz del Milagro se conserva hasta el día de hoy, primero lo fue en una humilde ermita que se mandó construir por los primitivos pobladores para ese fin; en 1730 fue trasladada a otra capilla situada en el lugar que ocupa la actual iglesia que se empezó a construir en 1887 e inaugurada el 6 de junio de 1897, y que es la que en la actualidad cobija bajo sus bóvedas al sagrado leño, testimonio famoso, auténtico e indubitable en los anales de la fundación.

Junto al primitivo templo fue habilitado el cementerio de la ciudad donde recibieron sepultura personalidades ilustres de la correntinidad y que fuera clausurado durante la epidemia de fiebre amarilla por haberse completado toda la superficie de terreno destinado a ese efecto, descansando en el momento actual en la iglesia los restos del ex presidente de la Confederación Argentina, don Santiago Derqui.

Actualmente la iglesia que es el lugar de custodia de la Santísima Cruz, venerada por la inmensa mayoría del pueblo de Corrientes, se encuentra en condiciones físicas muy precarias requiriendo reparaciones urgentes con cambio total de cubiertas, cielos rasos, tratamiento en los muros y columnas con siliconas, de la carpintería de madera y metálicas, cambio de instalaciones eléctricas, pintura interior y exterior, cambio de umbrales, reparación de revoques, etcétera; así como también obras exteriores complementarias con instalación de rejas posteriores, en las veredas perimetrales, rampa de acceso, atrios, parquización, iluminación general, etcétera, que es necesario encarar porque es ese lugar donde se realizarán los actos principales celebratorios del acontecimiento.

Los trabajos de reparación deberán efectuarse por la Administración General del Servicio Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, con carácter de muy urgente, de manera que estén terminados para antes del 3 de abril del año próximo.

El propósito de este proyecto de ley es declarar monumento histórico nacional a la iglesia de la Cruz de los Milagros, donde se conserva la cruz incombustible, lugar histórico nacional a todo el perímetro de la manzana formada por las calles Belgrano, Moreno, Salta y Buenos Aires, que fuera el lugar de ubicación del antiguo cementerio de la ciudad; que se encaren medidas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

urgentes de reparación de la iglesia y la construcción de obras exteriores complementarias, como un homenaje a los cuatro siglos de su existencia.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Delfino.

—A las comisiones de Legislación General —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

60

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Destínase la suma de doscientos mil australes (₳ 200.000) como contribución de la Nación a los actos celebratorios del 4º centenario de la fundación de la ciudad de Corrientes por el adelantado, gobernador, capitán general y justicia mayor, licenciado don Juan Torres de Vera y Aragón.

Art. 2º — La Secretaría de Estado de Hacienda procederá a hacer entrega de la suma mencionada en el artículo 1º de la presente ley a la Comisión del 4º Centenario de la Fundación de la Ciudad de Corrientes, con cargo a rendición de cuentas, que se imputará a "Rentas generales".

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Delfino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Corrientes celebrará el 3 de abril de 1988 los cuatrocientos años de su fundación por el 4º adelantado del Río de la Plata licenciado don Juan Torres de Vera y Aragón.

El fundador cumplió el compromiso que había asumido para conseguir el título de adelantado del Río de la Plata don Juan Ortiz de Zárate con el rey de España, de quien había heredado el adelantazgo debido a la circunstancia de haber contraído enlace con su hija doña Juana Ortiz de Zárate.

La fundó en virtud de poderosas razones políticas y económicas para la prosperidad de la colonización del Río de la Plata y para adelantar la conquista de su territorio en posesión legítima de las poblaciones bárbaras.

La ciudad, en el acta de fundación recibió el nombre de ciudad de Vera; desde hacia el primer tercio del siglo XVII en adelante fue prevaleciendo el de San Juan de Vera de las Siete Corrientes, quedando sólo el de Corrientes casi a fines del siglo XVIII. Las siete corrientes que forma allí el río Paraná le hicieron conocer para siempre por este nombre con usurpación del verdadero. (Ramón Contreras, *Recuerdos históricos sobre la fundación de Corrientes en su tercer centenario.*)

Se trata de una de las ciudades más antiguas de la República y quizás la única fundada por un adelantado, cuya celebración merece el brillo que el acontecimiento significa.

A ese objeto los poderes públicos tanto nacionales como provinciales deben concurrir con su aporte material, contribuyendo la Nación con una ayuda económica de ₳ 200.000, sin perjuicio de cualquier otra ayuda que pudiera brindar.

Este proyecto tiende a fijar precisamente dicha contribución a efectivizar a favor de la Comisión del 4º Centenario de la Fundación de la Ciudad de Corrientes.

Carlos A. Contreras Gómez. — Tomás W. González Cabañas. — Jorge R. Delfino.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

61

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en el presupuesto de gastos para el año 1987 la partida correspondiente destinada a la provisión de edificio y equipamiento para el normal funcionamiento de la Facultad de Odontología, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo

Art. 2º — El Poder Ejecutivo nacional fijará el monto de la partida creada por el artículo 1º, en cantidad suficiente para cumplir la finalidad establecida en el artículo anterior, haciendo los reajustes que correspondan en las partidas pertinentes.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear una partida en el presupuesto de gastos para 1987, destinada a la provisión de edificio y equipamiento para el normal funcionamiento de la Facultad de Odontología, de la Universidad Nacional de Cuyo.

En la actualidad, la Facultad de Odontología cuenta para su funcionamiento de un espacio físico inadecuado y totalmente carente de los medios y condiciones necesarias, ocupando un reducido sector de las instalaciones de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, lo que en la práctica impide el logro de los fines de dicha casa de estudios, en la forma como lo aconsejan las ciencias de la educación.

A pesar de que hace más de año y medio que la Escuela de Odontología fue transformada en facultad, hasta el día de la fecha no cuenta con edificio, equipamiento ni presupuesto propio, todo lo cual se traduce en que solamente ha habido un cambio nominal, una jerarquización, pero en la práctica depende de lo que le pueda brindar la Facultad de Ciencias Médicas.

Este precario panorama se ve agravado al contar la Facultad de Odontología con solo cuatro secretarias de cátedras para todas las que se dictan, las que ascienden a más de treinta, lo que implica que el personal docente, pese a la insuficiencia de su salario, asuma también las funciones administrativas pertinentes.

Todas las carencias impiden una adecuada y racional implementación de horarios y turnos; contar con los recursos humanos y técnicos necesarios para funcionar en forma regular y, en definitiva, poseer lo mínimo indispensable para cumplir con los objetivos propuestos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Son éstas las razones por las cuales el Congreso, en uso de sus atribuciones y con la urgencia que el caso merece, debe abocarse de inmediato a dar solución a este grave problema.

Alberto I. González.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

62

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, por donde corresponda, la construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar, que funciona en la ciudad de San Martín de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — La obra se efectuará conforme la más avanzada concepción arquitectónica y proyección científica en materia educacional.

Art. 3º — La presente obra deberá ser incluida en el plan de construcciones que tiene proyectado el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para el año 1987-1988, bajo la condición de que el Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar disponga de terreno para tal fin.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará los ajustes presupuestarios que correspondan en las partidas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alberto I. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto la construcción del edificio del Colegio Nacional Libertador Simón Bolívar, de la ciudad de San Martín, de la provincia de Mendoza.

El establecimiento citado fue creado por resolución ministerial 457, en el año 1983. Desde que empezó a funcionar tuvo que soportar serios problemas edilicios. Al principio ocupó gabinetes y depósitos del edificio de la escuela Normal y de Comercio. Posteriormente se alquiló una casa, que es la que ocupa actualmente, adaptada para poder albergar siete divisiones. Posee además cuatro baños, tres habitaciones para dependencias administrativas y una muy pequeña destinada a sala de mecanografía.

En la actualidad la población escolar del establecimiento es de quinientos alumnos que forman trece divisiones, habiéndose desdoblado el turno en mañana y tarde, por la insuficiencia de aulas.

La situación se agrava aún más si se tiene en cuenta que el año próximo se deberán crear dos nuevas divisiones, existiendo espacio para sólo una.

El departamento General San Martín no cuenta con ningún otro edificio que pueda ser adaptado para el colegio, por lo que se hace sumamente necesario la construcción del edificio propio.

Las autoridades del Colegio Nacional han realizado gestiones para la obtención de un terreno, y es muy probable que a breve plazo se pueda concretar.

Esas son las consideraciones por las que urgentemente debe el Estado hacerse cargo de la construcción de dicho edificio escolar, en salvaguarda de la comodidad de educadores y educandos y de la calidad del servicio educativo.

Alberto I. González.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas —especializadas— y de Presupuesto y Hacienda.

63

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el ente nacional Pro Vivienda Popular, que se constituirá como entidad autárquica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con los objetivos, características, modalidades y recursos que determine la presente ley.

Art. 2º — El ente nacional Pro Vivienda Popular tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la expropiación de terrenos ocupados precariamente con el fin de que, a partir de un trabajo urbanístico y social previo, se puedan conformar parcelas aptas para una adecuada calidad de vida, instalando servicios y equipamiento comunitario para una posterior venta de los lotes a sus ocupantes en cuotas, legalizando la tenencia de los mismos;

b) Promover la expropiación de tierras ociosas con el fin de ejecutar nuevas localizaciones urbanísticas, como las denominadas de lotes y servicios, con planes de venta de parcelas en cuotas;

c) Establecer un registro de tierras de propiedad del Estado aptas para la radicación de viviendas populares;

d) Desarrollar planes de créditos de ayuda, en materiales, para fomentar la autoconstrucción individual;

e) Desarrollar planes crediticios y técnicos para el fomento de la autoconstrucción asistida-colectiva;

f) Apoyar la creación y funcionamiento de grupos, equipos o instituciones de asistencia técnica dedicados a la autoconstrucción;

g) Estudiar y promover nuevas técnicas para la construcción de viviendas populares-económicas.

Art. 3º — El ente nacional Pro Vivienda Popular funcionará con recursos provenientes de:

a) Lo producido de un incremento del 50 % (cincuenta por ciento) en el valor de todas las entradas correspondientes a los casinos nacionales;

b) Lo producido del 5 % (cinco por ciento) del precio de los pasajes aéreos, terrestres, marítimos y fluviales al exterior vendidos o emitidos en el país;

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

c) Una contribución del 5 % (cinco por ciento) con carácter de carga pública, al valor de las cuotas mensuales a abonar por el pago de las viviendas adjudicadas por entes nacionales correspondientes a planes de vivienda que no sean de *tipo económico*;

d) Las sumas que se le asignen en el presupuesto general de la Nación;

e) Donaciones y legados que efectúan las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales en las respectivas provincias o territorios a través de planes conjuntos que tengan en cuenta tanto alas áreas urbanas como a las rurales.

Art. 6º — Los recursos del ente serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Art. 7º — La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda está facultada para establecer las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del ente.

Art. 8º — Declárase de orden público todas las disposiciones de la presente ley, la que comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 9º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Auyero. — Angel A. J. Bruno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema habitacional que afecta a nuestro país es conocido por toda la sociedad. Las políticas ejecutadas por el gobierno para paliar esta situación carecen del desarrollo y la importancia necesaria para revertir esta realidad de crisis.

Resulta imperiosa la búsqueda de nuevas políticas alternativas que a partir de las potencialidades existentes, tanto humanas como materiales otorguen principio de soluciones a este crónico déficit nacional.

El presente proyecto de ley propone la creación del Ente Nacional Pro Vivienda Popular, el que a partir de la *presencia de dos factores existentes, como son:*

a) El potencial de creación desarrollado por la experiencia de nuestro pueblo en su cotidiana práctica de autoconstrucción de viviendas como única alternativa a su alcance para remediar esta carencia;

b) Las tierras existentes ociosas en áreas urbanas que en la mayoría de los casos son propiedad de personas que con criterios especulativos no dan un uso auténtico a las mismas, sino que simplemente las mantienen a la espera de futuras valorizaciones producto de la actividad económica que otros realicen.

Estos dos factores enunciados, existentes y posibles de ser encauzados dentro de una política general a favor de los sectores más carenciados de vivienda son el principal elemento a utilizar individualmente y en conjunto por el ente propuesto por este proyecto de ley.

Hay que explicitar claramente el carácter de factibilidad de esta iniciativa por cuanto la misma se basa en componer posibles alternativas presentes. La época en que el Estado nacional podía en un breve plazo actuar enérgicamente en contra del déficit habitacional ejecutando viviendas convencionales, entregando las mismas a sus ocupantes con largos plazos de repago, está alejada de las posibilidades actuales. Existen imposibilidades técnicas y económicas para esto, a lo que debemos sumar políticas socioeconómicas equivocadas que condicionan los planes de vivienda del gobierno. Ejemplo de esto es el reconocimiento realizado por el secretario de Vivienda, Juan Maisterna, al explicitar que las viviendas terminadas en 1986 fueron 29.884 cuando harían falta, para mantener el actual déficit habitacional, 125.000 unidades bajo planes habitacionales promocionales.

Una característica fundamental a destacar de este ente es su especificidad para la implementación de políticas habitacionales referidas a asentamientos irregulares y/o villas de emergencia por estar facultado a propiciar la expropiación de estos terrenos, organizando posteriormente su parcelamiento y urbanización y legalizando la tenencia de la tierra a sus respectivos ocupantes.

La política habitacional a promover es la que podríamos denominar de lote y servicios con un definido apoyo hacia la autoconstrucción, todo esto encarado no solamente para solucionar problemas de asentamientos irregulares sino también la de posibilitar a cada argentino una parcela de tierra donde levantar su propia casa, en síntesis el "derecho al territorio familiar". Propuesta ésta que aunada a la autoconstrucción, posibilita ir logrando en sucesivas etapas metas de realización personal, familiar y grupal que son retroalimentadoras de nuevas propuestas y objetivos, tendientes todos a superar la situación de marginación existente.

Políticas como las enunciadas precedentemente, exigen un adecuado manejo de las tierras aptas para albergar asentamientos humanos, lo que es posible promoviendo una nueva y correcta utilización del uso del suelo para lo cual es imprescindible una eficaz desestimulación de las extensiones urbanas ociosas.

La captación de los recursos necesarios para un eficaz funcionamiento del ente que propicia esta iniciativa está basada a partir de un claro modelo de país. La búsqueda de una sociedad que priorice la igualdad y la justicia por sobre propuestas valorativas más vistosas pero enormemente artificiales y vanas como son el lujo, la ostentación y el juego, es promovida al gravar: el valor de las entradas a los casinos nacionales, los pasajes internacionales y los planes de promoción para la vivienda no económica que realicen los entes nacionales. Estas propuestas se realizan desde el profundo convencimiento de que únicamente, a partir de la construcción de una sociedad distinta regida con otra escala de valores que la existente, los argentinos podremos resolver las difíciles realidades socioeconómicas actuales.

Señor presidente: es urgente que esta Honorable Cámara, viendo la inmensa carencia de nuestro pueblo en todo lo atinente a la posibilidad de acceso a una vivienda, propicie esta iniciativa que es una alternativa concreta que va a llevar solución a gran cantidad de familias argentinas y va a ampliar enormemente el espectro de políticas existentes para disminuir desde diversos ángulos este grave déficit que condiciona nuestro sano desarrollo.

Carlos Auyero. — Angel A. J. Bruno.

—A las comisiones de Vivienda, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

64

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Lavalle 1240/42/46/50 de esta Capital, con destino al Poder Judicial de la Nación.

Art. 2º — Facúltase a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para determinar las dependencias judiciales que se instalarán en dicho inmueble.

Art. 3º — Los gastos necesarios para su adquisición se imputarán a la cuenta prevista en el artículo 19 de la ley 21.589 de tasas judiciales.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Judicial de la Nación carece de una estructura edilicia que permita satisfacer las necesidades impuestas por un correcto y eficiente servicio de justicia. Que la por todos conocida escasez de ámbitos para el desarrollo de la actividad judicial en la Capital Federal *tuvo*, en parte, un alivio con la expropiación del inmueble ubicado en Lavalle 1220 cuyo precio fue cubierto con fondos provenientes de la cuenta prevista en el artículo 19 de la ley 21.589 de tasas judiciales.

El creciente número de casos sometidos a la decisión de los tribunales capitalinos y, en particular, la virtual parálisis de la justicia del trabajo, obliga a reclamar con carácter urgente la ampliación de los espacios destinados a tribunales.

Atendiendo a la conveniencia de la concentración de los distintos juzgados y dependencias vinculados al desarrollo de la actividad judicial, los inmuebles a incorporarse o a construirse deberían hallarse en lo posible, en las proximidades del Palacio de Justicia, en cuya cercanía están instalados la mayoría de los edificios judiciales. En ese orden, lindero a Lavalle 1220, se encuentra un edificio que por su ubicación resultaría adecuado a las exigencias funcionales indicadas precedentemente.

Por todo lo cual presentamos este proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Lavalle 1240/42/46/50.

Jorge R. Vanossi.

—A las comisiones de Legislación General y de Justicia.

65

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de tres mil australes (A 3.000) a la Escuela Laboral Nº 1 de Morón, con domicilio en Sourignes 2370, Villa Sarmiento, distrito de Morón.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el monto a percibir en virtud de la presente ley a los efectos de obtener mobiliario, debiendo rendir cuentas a esta Honorable Cámara de Diputados de lo actuado con el subsidio.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se aplicarán a la cuenta de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Escuela Laboral Nº 1 de Morón, con domicilio en Sourignes 2370, Villa Sarmiento, distrito de Morón, ha sufrido deterioros con el correr del tiempo y hoy necesita mobiliario.

El pedido solicitado por la mencionada escuela es de fundamental importancia para poder desarrollar el proceso enseñanza aprendizaje.

Las asociaciones cooperadoras de dichas escuelas se ven limitadas en sus economías; es por tal motivo que solicito el otorgamiento de este subsidio para la obtención de mobiliario, como forma de paliativo de esta difícil situación que padecen los usuarios de dicha escuela.

José Bielicki.

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

66

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

SENADORES SUPLENTES DE LA CAPITAL FEDERAL

Artículo 1º — La Junta de Electores encargada de elegir a los senadores por la Capital Federal elegirá, en el mismo acto, a los suplentes respectivos con el objeto de reemplazar a quienes cesen en sus mandatos por muerte, renuncia o destitución.

Art. 2º — Los ciudadanos elegidos como suplentes para reemplazar a los senadores de la Capital ocuparán la titularidad del cargo hasta completar el mandato del titular que dejó la vacante.

Art. 3º — El presidente del Honorable Senado convocará, dentro de los treinta días de producida la primera vacante, a la Junta de Electores de acuerdo con lo previsto en los artículos 46 y 81 de la Constitución Nacional, con el objeto de que dicho cuerpo disponga la elección de los senadores suplentes cuya designación regula la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Vanossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Pongo a consideración de la Honorable Cámara de Diputados el presente proyecto de ley, por el cual se dispone la elección de senadores suplentes para la Capital Federal, con el objeto de cubrir un señalado vacío existente en la legislación electoral que afecta el adecuado desenvolvimiento del sistema representativo y federal de la Constitución.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

En efecto, como bien es sabido, nuestra Ley Fundamental dispone la representación de la Capital Federal en el Senado de la Nación, apartándose en esto del antecedente constitucional de los Estados Unidos, con el significado inequívoco de incorporar al cuerpo de gobierno federativo por excelencia a la ciudad de Buenos Aires, la cual había sido dispuesta como Capital de la República en el texto constitucional de 1853. Sin entrar a discutir la conveniencia de mantener o modificar el referido criterio, materia de análisis en una eventual reforma de la Constitución, lo cierto es que, como la designación de senadores por la Capital está sujeta a un régimen diferente al previsto para la elección de senadores por las provincias —a tenor de lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución— la ausencia de suplentes puede colocar en aprietos para el caso de que se produzca una vacante en dichos cargos, sobre todo si se tiene en cuenta que el artículo 54 de la Constitución Nacional establece que en dicho supuesto la cobertura del cargo debe producirse en forma inmediata.

En efecto, mientras para las provincias la Constitución dispone que la elección de senadores la efectúa cada Legislatura, cuerpos estos que, salvo períodos de receso, se encuentran sesionando regularmente—, en la Capital la Junta Electoral encargada de esa elección es un órgano especial y no permanente como las Legislaturas provinciales, circunstancia que hace que una vez cumplido su objetivo se disuelva, debiéndose elegir la nueva sólo cuando corresponda renovar el Senado.

Ello significa que si se produce una vacante de senador por la Capital a los tres o cuatro años de disuelta la Junta Electoral, que no ha sido elegida con mandato para cubrir dicha vacante, como sí lo recibe para cubrir el cargo titular, se estaría produciendo un tratamiento diferenciado que no le hace bien al sistema representativo de gobierno. Y si fuera el caso de tener que elegir una nueva junta electoral, la demora afectaría también la eficiencia del sistema representativo y no daría cumplimiento a la premura dispuesta por el citado artículo 54 de la Constitución Nacional.

Todas estas argumentaciones, que de una u otra forma han sido recibidas por los antecedentes legislativos existentes en la materia, como fue el caso de las antiguas leyes 7 y 33 que dispusieron la elección de suplentes para senadores y diputados de la Nación, y que fueran derogadas por el régimen electoral aprobado por la ley 75, de 1863, ponen de manifiesto la conveniencia de una previsión normativa de esta naturaleza.

Jorge R. Vanossi.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

67

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — En todo establecimiento en el que se desempeñen más de diez trabajadores en relación de dependencia, se integrará una comisión paritaria de higiene y seguridad.

Art. 2º — La comisión paritaria de higiene y seguridad tendrá como función observar el estado sanitario y de las instalaciones en el establecimiento y actividad de que se trate, propender a su mejoramiento y modernización y determinar todas las posibilidades de incorporación de sistemas de higiene y seguridad exigidos por las leyes y reglamentaciones y los que surjan de las técnicas y experiencias laborales. En especial deberán verificar y acondicionar lo relativo a aireación, luminosidad, niveles de ruidos, confortabilidad en el trabajo y medios de seguridad en mecanismos, herramientas y procedimientos.

Art. 3º — Se integrarán las comisiones paritarias de higiene y seguridad, con dos trabajadores designados por períodos no superiores a los dos años, pudiendo ser redesignados, por la asociación profesional de trabajadores que actúa en la empresa, signataria de la convención colectiva de trabajo que involucre a su personal. En caso de ser más de una, los designarán entre ellas de mutuo acuerdo. Cuando el personal fuere superior a los cien trabajadores en la empresa, se aumentará la representación en uno más cada cien trabajadores o fracción superior a esa cantidad, no pudiendo ser en total más de diez representantes. La representación empresaria podrá estar constituida por el número de funcionarios de ella, igual a la representación laboral sindical, o menor en el caso de considerarlo adecuando la empresa.

Art. 4º — Las comisiones paritarias de higiene y seguridad deberán sesionar al menos una vez por semana, dentro del horario de trabajo de los representantes de ambas partes, pudiendo por motivos fundados de una u otra representación y a su requerimiento fehaciente, aumentar o disminuir esa frecuencia, al doble o a la mitad, respectivamente.

Art. 5º — En el caso que la representación laboral en dichas comisiones no obtuviere la solución de las cuestiones de higiene y seguridad propuestas en un plazo razonable no superior a los treinta días, podrá comunicar ello a la autoridad administrativa de aplicación, a fin de que se verifique la deficiencia o infracción a las disposiciones vigentes en la materia, para que se apliquen los procedimientos pertinentes.

Art. 6º — Si la empresa se negare a integrar la comisión que se crea por esta ley, o a participar de las actividades y sesiones de la misma, constituirá práctica desleal pasible de ser sancionada de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La participación es el medio concreto de llevar la democracia, como imperativo de la hora, a la vida interna de la empresa. Mucho ha batallado el justicialismo por la implantación de sistemas de participación y, en épocas de sus gobiernos, se practicaron experiencias que realizaban concretamente mecanismos de participación en la conducción y en las utilidades, a través de la cogestión y de la autogestión.

Pero muchos sectores de la sociedad ven todavía con injustificado recelo este medio de producción compartido en responsabilidades, en la dirección y también en los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

resultados. Se admira en nuestro país por algunos argentinos, el milagro alemán, el milagro italiano y otros no menos seductores. Pero sin embargo, aunque es consabido que ellos deben gran parte de sus éxitos a los sistemas de participación que desde hace décadas tienen en práctica, ésta todavía es repelida o resistida entre nosotros.

La legislación tiene la obligación no sólo de establecer el régimen normativo sino que, también, entre otros propósitos políticos, debe persuadir, debe convencer y debe enseñar al pueblo.

A la vez, en el campo del trabajo, es notorio que los sistemas de higiene y seguridad adolecen todavía de perceptibles deficiencias. Resulta prioritario mejorar sus niveles para asegurar mejores condiciones de trabajo y de vida para los trabajadores.

Hemos concebido para ello, combinando ambas cuestiones, el establecimiento de comisiones paritarias de higiene y seguridad en las empresas para que, con la concurrencia de la participación y el mejoramiento de los planos de higiene y seguridad, se logre el elevamiento de las relaciones laborales en la empresa en aspectos que son de mutuo interés de ésta y de los trabajadores.

Así la participación cumplirá la docencia de ir redescubriendo a empleadores y trabajadores una forma compartida de preocupación y acción en los niveles de la higiene y de la seguridad, conformando equipos o comisiones mixtas que, en cada caso, en cada establecimiento y con las singularidades propias de cada actividad, aumenten paulatinamente las grados de esas exigencias laborales de la vida moderna y de la dignidad de los trabajadores.

Julio C. Corzo.

—A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Asistencia Social y Salud Pública.

68

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase en la ciudad de Buenos Aires y dentro del ámbito de la Universidad de Buenos Aires la Facultad de Turismo.

Art. 2º — La Universidad de Buenos Aires implementará los planes de estudio y los títulos universitarios correspondientes a la carrera, siendo los mismos de tres clases:

a) Licenciado en turismo;

b) Experto en turismo;

c) Guía de turismo.

Art. 3º — La duración mínima de los cursos será de cinco años para el licenciado, tres para el experto y dos para el guía.

Art. 4º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley serán imputadas a la cuenta de "Rentas generales".

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabido es que nuestros adolescentes, al egresar de la escuela secundaria, se encuentran en la mayoría de los casos desorientados respecto de cómo encauzar su futura vida profesional. Generalmente carecen de pautas concretas de orientación, por lo que se deciden por carreras tradicionales que día a día se toman altamente competitivas, lo que trae como consecuencia una fuerte frustración en el posterior ejercicio profesional.

Si bien existen en la República Argentina universidades nacionales o privadas, como por ejemplo la de Mar del Plata, Neuquén, Perito Moreno, en el ámbito de la Capital Federal y en el conurbano sólo contamos con facultades privadas como la Del Salvador y la de Morón, que al ser privadas sólo pueden acceder a ellas determinados niveles sociales.

El interrogante que se nos plantea es entonces: dada la característica de megalópolis de nuestra Capital, el hecho de no contar con una facultad de turismo ¿no es una política insuficiente respecto al mismo? Entendemos que es así.

Este proyecto se concatena con la jerarquía que al turismo le han dado las autoridades nacionales: prueba de ello es la creación de la Secretaría de Turismo, dependiente de Presidencia de la Nación. El sentido de nuestra propuesta es sumar esfuerzos por medio de la educación a dichas decisiones.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Educación, de Turismo y Deportes y de Presupuesto y Hacienda.

69

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifíquese el inciso *a*) del artículo 8º de la ley 9.688, quedando así redactado su texto:

a) Si el accidente o enfermedad profesional, o enfermedad accidente hubiera causado la muerte de la víctima, el empleador estará obligado a sufragar los gastos de entierro, los cuales no excederán del equivalente a tres (3) veces el importe mensual del salario mínimo vital vigente al momento del fallecimiento, y además a indemnizar a sus derechohabientes con una suma equivalente a mil salarios diarios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11.

Se consideran derechohabientes a los fines de esta ley, las personas enunciadas en el decreto ley 18.037 artículo 37, quienes concurrirán en el orden de prelación y condiciones allí señalados.

La mitad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo, o a la concubina o concubino, según el caso, si concurren hijos, nietos o padres del causante en las condiciones de la citada disposición legal; la otra mitad se distribuirá entre éstos por partes iguales, con excepción de los nietos, quienes per-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cibirán en conjunto la parte de la indemnización a que hubiera tenido derecho el progenitor prefallecido.

A falta de hijos, nietos o padres, la totalidad de la indemnización corresponde a la viuda o al viudo o a la concubina o concubino, según el caso.

Para el reclamo de la indemnización bastará con la simple acreditación del vínculo de parentesco que *se invoque y demás recaudos* que podrá establecer la reglamentación.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las causales de muerte o de incapacidad de mayor frecuencia encontramos la producción de accidentes de trabajo o de tránsito (que podrían encuadrar dentro de lo conocido como accidentes *in itinere*). A partir de allí él o los damnificados buscan naturalmente la posibilidad de reparar de alguna forma los perjuicios sufridos, y esa posibilidad en nuestra legislación se da a través de la sustanciación de un litigio que permita la percepcion de un determinado monto indemnizatorio. Este sea tal vez el problema puntual de esta cuestión, no cabe duda que una suma por más alta que sea no alcanza para cubrir un daño inapreciable en términos económicos; no hay posibilidades de traducir una muerte en una indemnización pero se debe tratar por lo menos de alguna forma de reparar el daño causado.

La situación de por sí traumática se agrava por dos factores, el primero de ellos se refiere a algunas argumentaciones de ciertos jueces civiles que sostienen criterios por lo menos curiosos en lo relativo a las indemnizaciones. Al no existir en el ámbito civil tarifas, se utilizan pautas no regladas, por ejemplo se toma como parámetro para determinar el valor de una vida, el precio de venta de un departamento o de un auto 0 kilómetro. La pregunta es, ¿qué relación tiene el valor de una vida con un automóvil?, y remarcando además que sería fluctuante el valor vida por lo variable del mercado inmobiliario y/o automotor. Esto es así, si bien este criterio no es utilizado por todas las corrientes judiciales, si bien es sustentado por la mayoría. Podemos agregar que poco vale la vida en nuestro país en comparación con el resto del mundo, cabe destacar que por ejemplo en Estados Unidos de Norteamérica por cada 1.000.000 de habitantes mueren 46 en accidentes y allí el precio de la vida vale ₳ 185.000. En Suecia fallecen 38 y la vida vale ₳ 156.000. En Francia 63 y se pagan ₳ 85.000 como mínimo, en nuestro país de ₳ 15.000 a 20.000 como promedio.

La segunda situación a analizar se refiere a la otra vía judicial para procurar el monto indemnizatorio, la Ley de Accidentes de Trabajo. Este camino y el premencionado son de carácter excluyente entre sí.

Por un lado la ley 9.688 contiene un tipo de indemnizaciones de carácter tarifario, es desde luego más segura para el trabajador ya que en la misma ha quedado establecida que la responsabilidad del empleador se presume. Por otro lado el Código Civil le ha dado al dependiente la posibilidad de obtener una suma de dinero más elevada pero el empleador asume mayores riesgos en este tipo de litigio por ello es que sólo se inicia este tipo de acción cuando se está totalmente seguro de la inocencia total del damnificado. La situación requiere una mejora y de carácter sustancial, si por un lado tenemos una vía para percibir una indemnización relativamente justa pero judicialmente árida, y por el otro camino más expedito pero de montos dinerarios bajos. La solución debe estar orientada a que los jueces por un lado utilicen parámetros de cálculos para valorar el daño patrimonial y moral que no se sostengan en pautas secretas de valoración, sino tener en cuenta ganancias, edad, expectativa de vida y progreso del damnificado entendiendo que si bien el dolor no es reparable en dinero por lo menos consideramos que es precio del consuelo y no la prostitución del dolor.

Por otro lado la ley 9.688 establece que en caso de muerte o de incapacidad absoluta permanente le corresponden a los causahabientes o al mismo dependiente la suma de 1.000 salarios mínimos, otra parte establece una tajante limitación, al decir que el monto indemnizatorio no podrá superar a 10 años de salarios mínimo vital y móvil. La lógica indicaría que si esta es una ley de protección al trabajador debería tener piso y techo. Para ratificar lo dicho tenemos que si una persona ganaba ₳ 450 al momento del fallecimiento ganaría ₳ 15 por día y por ende la indemnización alcanzaría a ₳ 15.000; al aplicar la cláusula limitativa y partiendo de un salario de ₳ 80, le correspondería ₳ 9.600, la situación habla por sí sola. Incluimos dentro de los sujetos habilitados para percibir indemnización al concubino y a la concubina como forma de responder a la realidad actual así como también lo hacemos agregando los conceptos de enfermedad accidente y enfermedad profesional.

Por lo expuesto si tomamos en cuenta lo excluyente de las vías judiciales, el aumento sustancial de accidentes *in itinere* y el disvalor de la vida, proponemos utilizar la Ley de Accidentes de Trabajo como vehículo para procurar al trabajador una indemnización rápida *sin techos limitativos, y permiti* así de este modo que la indemnización se calcule en base al salario real percibido. Si bien nuestra presentación no soluciona definitivamente toda esta situación creemos que dada su urgencia es de imperiosa necesidad su aprobación.

Carlos Bello.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

70

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agréguese como última parte del artículo 9º de la ley 9.688 de accidentes de trabajo el siguiente texto:

En el caso de reconocimiento del derecho indemnizatorio mediante acción judicial, el importe

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la liquidación respectiva deberá ser depositado en la institución bancaria de depósitos judiciales de la jurisdicción, como perteneciente a los autos respectivos, debiendo el tribunal de inmediato librar los fondos a favor del beneficiario o sus derechohabientes.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mecanismo de liquidación, depósito y pago al beneficiario de las indemnizaciones previstas en la ley 9.688 de accidentes de trabajo es engorroso y lento. De hecho conspira con la inmediata disposición por el trabajador damnificado por el accidente de trabajo o enfermedad profesional, o sus derechohabientes, de los importes que les corresponde percibir como indemnizaciones en los casos de las incapacidades parciales y permanentes, o las incapacidades absolutas o en el supuesto de fallecimiento. Esto significa un castigo añadido y sin causa, de naturaleza burocrática, pesando sobre el titular del beneficio.

Por ello resulta conveniente introducir una reforma a dicha ley para los casos en que el reconocimiento del derecho indemnizatorio se obtiene judicialmente. Disponiéndose la liquidación por el mismo medio judicial, indudablemente agilizará el acceso del beneficiario o sus derechohabientes a los montos reparatorios.

En tal orden, efectuándose un agregado en el artículo 9º de la citada ley 9.688, se puede obtener que, practicada la liquidación de la indemnización en el juicio respectivo, se efectúe el depósito del importe resultante, como perteneciente a los mismos autos, a la orden del tribunal, en el banco de depósitos judiciales de la jurisdicción que se trate. De esa forma y de inmediato el tribunal podrá efectivizar la libranza al interesado, evitándose mucho tiempo de demora, que a veces alcanza a dos o tres meses, especialmente cuando el juicio tramita en el interior del país.

Es cierto que la Caja de Accidentes, en esos casos, obtiene la percepción de un derecho por el servicio y que es importante para la integración de sus recursos. Pero la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional con arreglo al artículo 86, inciso 2 de la Constitución Nacional, podrá prever que igualmente en estos casos se integre directamente a la orden de esa Caja de Accidentes el referido derecho en la proporción que corresponda a la liquidación judicialmente aprobada en el expediente.

Resulta consabido que el trabajador damnificado o sus derechohabientes se encuentran en un evidente estado de necesidad en percibir los montos indemnizatorios. Con el agregado proyectado respecto al artículo 9º de la ley 9.688 se podrá lograr celeridad en ese objetivo, excluyéndose los trámites de transferencias y las postergaciones en el tiempo, poniendo rápidamente en sus manos la reparación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

XI

Proyectos de resolución

1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Proceder a constituir una comisión especial integrada por seis o más diputados nacionales, donde esté representado el espectro político del país, a fin de abocarse al estudio, evaluación y proposición de las medidas legales que den solución al problema militar de público conocimiento, contemplando todas sus instancias, sean jurídicas, administrativas, institucionales o de cualquier naturaleza.

Su duración será de treinta días corridos y deberán proponerse las medidas conducentes a los fines señalados precedentemente.

Se cursará invitación al Honorable Senado de la Nación a fin de que integre idéntica cantidad de miembros de su cuerpo, a los fines establecidos en el presente proyecto.

Torcuato E. Fino. — Rogelio Papagno. — Diego S. Ibáñez. — David Lescano. — Pedro A. Pereyra. — Rodolfo A. Rezek. — Raúl Reali. — Tomás W. González Cabañas. — Raúl Bercovich Rodriguez. — Rómulo V. Barreno. — Ramón F. Giménez. — José C. Blanco. — Florencio Carranza. — Ricardo Rojas. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La actual situación militar requiere con toda urgencia la adopción de las medidas conducentes a la reinserción definitiva de todo el espectro de las fuerzas armadas, en el marco normativo de la Constitución Nacional, y como parte fundamental de la sociedad.

Serán inútiles cuantos esfuerzos o posiciones se adopten, si no se encolumnan en los principios fundamentales que son requerimientos inexcusables de la hora actual, cuales son la pacificación y la paz social, como supremas aspiraciones en salvaguarda de la identidad nacional y de la reconciliación entre todos los sectores de la vida nacional, uno de los cuales, y de importante valía es justamente el sector militar.

En ese contexto, una serie de medidas de todo tipo, abarcativas globalmente de todos los aspectos jurídicos, administrativos, sociales, económicos, institucionales o de cualesquiera de su naturaleza, requiere una urgente y definitoria solución, a la que apunta el presente proyecto de resolución, y que indudablemente es un imperativo de la hora actual.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por estas razones, se solicita con toda urgencia la sanción del presente proyecto de resolución.

Torcuato E. Fino. — Ricardo Rojas. — Rodolfo A. Rezek. — David Lescano. — Raúl Bercovich Rodríguez. — Raúl Reali. — Pedro A. Pereyra. — Tomás W. González Cabañas. — José C. Blanco. — Florencio Carranza. — Rómulo V. Barreno. — Rogelio Papagno. — Ramón F. Giménez. — Lily M. D. de la Vega de Malvasio.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Defensa Nacional.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo correspondiente, proceda a informar sobre los siguientes puntos:

1º — Si el Ministerio de Trabajo tiene conocimiento de los conflictos suscitados en las empresas textiles SAIA S. A. y Vucotextil S. A. por suspensión de personal, despidos y reiterados atrasos en el pago de salarios.

2º — De ser así, informar cuánto tiempo hace que se mantiene esta situación.

3º — Si se tiene conocimiento que las referidas empresas piensan levantar los establecimientos fabriles para trasladarlos al interior del país.

4º — Si existen denuncias ante ese ministerio en cuanto a posibles presiones sobre los trabajadores para evitar —debido al traslado— importantes pagos en indemnizaciones.

5º — Qué actitud ha asumido el ministerio en procura de dar solución a los conflictos suscitados en esas dos empresas.

Lorenzo A. Pepe.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es de nuestra profunda preocupación, los graves problemas que afligen en general a los trabajadores, y en particular a los empleados y obreros de las firmas SAIA S. A. y Vucotextil S. A., ambas radicadas en Vicente López.

Los incumplimientos de pagos de salarios, que se vienen produciendo desde hace varios meses, más la radical disminución del personal, y las continuas suspensiones que se vienen produciendo en esa empresa, nos hacen suponer, o una maniobra para el cierre definitivo de las mismos en una maniobra con el fin de deshacerse de la jadores, se están ejerciendo fuertes presiones sobre los mismos en una maniobra con el fin de de hacerse de la mayor cantidad de personal posible, ante el eventual traslado de las fábricas al interior del país; además, es de destacar la absoluta falta de sensibilidad social de algunos sectores del empresariado que reiteran en nuestro país antiguas prácticas de explotación, ya superadas.

Creemos, señor presidente, que la situación social de la Nación no permite bajo ningún aspecto el observar pasivamente cómo son despojados de sus más elementales derechos nuestros trabajadores, y si ello parte de alguna área del propio gobierno, que hace oídos sordos a esos reclamos y marcadas injusticias, veremos peligrar las posibilidades de implementar un desarrollo armónico y justo de nuestra sociedad.

Por estos motivos, que además hacen a la tranquilidad de muchas familias, es que estimamos, se hace necesaria, una urgente decisión por parte de las autoridades correspondientes, para regresarle a esos trabajadores la tranquilidad social y económica a la que, con todo derecho, se hacen merecedores los sectores laborales de la Nación.

Lorenzo A. Pepe.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, se informe lo siguiente:

1º — Si dio asistencia financiera (créditos, subsidios o cualquier clase de asistencia) al diario "La Razón" (S. A. La Razón) en los últimos dos años y con qué finalidades y qué medidas se adoptaron para asegurar que dicha asistencia tuviera el destino para el cual fue otorgada.

Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Oscar L. Fappiano. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Razón S. A. presentó en su solicitud de concurso preventivo un certificado o documento de la Secretaría de Previsión Social por el cual se le permitía el pago en cuotas de la cuantiosa deuda previsional que mantenía con las cajas (ex Gráficos, ex Periodistas, etcétera).

De confirmarse estas versiones, nos enfrentaríamos a una situación en la que la retención de los aportes previsionales no se concibe como infracción a las normas legales sobre estos aportes para pasar a convertirse en una simple deuda con las cajas.

Pese a los créditos que habría recibido la empresa de bancos oficiales y privados, habría continuado incrementando sus pasivos antes y después de la iniciación del expediente de concurso preventivo.

A fin de esclarecer todo lo actuado en relación a la grave situación de este prestigioso medio de información argentino y con la intención de preservar cuidadosamente la existencia de una prensa pluralista y fuerte, es que solicitamos al Poder Ejecutivo dé respuesta a los requerimientos de este proyecto de resolución.

Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Oscar L. Fappiano. — Miguel J. Serralta.

—A la Comisión de Finanzas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional a través del organismo competente —Aerolíneas Argentinas— la urgente habilitación de vuelos directos, el día domingo, en los siguientes trayectos:

—Buenos Aires-Formosa y Formosa-Buenos Aires.

En caso de imposibilidad, por razones de diagramación en los servicios, habilitar una escala intermedia o ampliatoria a la ciudad de Formosa, en igual día, en los trayectos:

—Buenos Aires-Resistencia/Corrientes y Corrientes/Resistencia-Buenos Aires.

—Buenos Aires-Santa Fe hasta Formosa y desde Formosa-Santa Fe-Buenos Aires.

Carlos O. Silva. — Alberto R. Maglietti. — Oscar L. Fappiano. — Rubén Cantor. — Artemio A. Patiño. — Miguel Jane. — Néstor L. Golpe Montiel. — Rubén A. Rapacini. — Tulio M. Bernasconi. — Ramón F. Giménez. — Tomás W. González Cabañas. — Nemecio C. Espinoza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La época que nos toca transitar, se caracteriza muy especialmente por la inmediatez en el conocimiento de los hechos diarios que acontecen en los distintos lugares del mundo; así y de esta manera, la comunicación como hecho actual, se configura en un estandarte de progreso, cuya existencia sirve de indudable parámetro para medir los países más desarrollados.

Coloquio de lo expresado y en el plano del orden interno, resulta que la comunicación *per se*, implica conexión e intercambio cultural, social, político y económico entre otros aspectos, y una provincia, localidad y/o paraje tendrá más posibilidades de desarrollarse, si sus medios de comunicación —sistema vial apropiado, red telefónica modernizada, empresas aéreas y de transporte idóneos, etcétera— en el devenir de la cotidianeidad se encuentra estructurada, planificada y organizada de manera sistemática.

La provincia de Formosa, no haya lugar a dudas, contemporáneamente en los distintos rubros que hacen a la comunicación adolece de importantes déficit que la presentan como aislada y marginada dentro del contexto de un país que tal vez peque de excesivo centralismo; de esta manera nos encontramos que la misma, soporta la inexistencia en importantes extensiones de su *espacio físico*, de una *red vial diagramada* adecuadamente, la falta de un sistema de telediscado directo idóneo en muchos parajes de envergadura y en lo referente al tema del transporte aéreo de una planificación de vuelos acorde a sus necesidades. Suma a dichas circunstancias, la dependencia a otros lugares como Resistencia y Corrientes en determinados días, cuya distancia en la realidad de los hechos se configuran en un escollo insalvable con grandes perjuicios cuando la eventualidad aconseja premura y rapidez.

A mayor abundamiento y referente a la cuestión particular de esta iniciativa, es dable destacar, que en la actualidad, la empresa Austral no realiza vuelos de cabotaje a la provincia de Formosa desde fines de 1972, aduciendo en su oportunidad que el mantenimiento del servicio no se justificaba en términos financieros por ésta y Aerolíneas Argentinas; de lo cual y a tenor de un convenio entre ambas entidades, se dispuso el funcionamiento de una sola de ellas y el cese de la otra.

No obstante lo expresado, también resulta con meridiana claridad que lo concertado en aquella oportunidad, no posee en el día de hoy, la vigencia de otrora, toda vez que en los últimos años, el tráfico comercial se ha incrementado notoriamente y resulta a todas vistas la conveniencia de incluir más vuelos desde y hacia Formosa, en especial para otros centros de relevancia comercial como Rosario, Mendoza, Neuquén y otras.

Lo manifestado *ut supra*, se incrementa en el particular, habida cuenta la falta de un servicio el día domingo, cuya cobertura no es atendida ni por Aerolíneas Argentinas, ni por otra empresa aérea.

Esta particularidad enunciada, como es de suponer ocasiona graves y eventuales perjuicios, más aún en la necesidad que se origina en el traslado de un enfermo, suministro de un medicamento no existente en plaza y que debe ser aplicado con urgencia y/o situaciones de parecidas características; así y en estas condiciones, si el traslado o suministro debiera realizarse el día sábado, con posterioridad a las 10 y 15 horas —único vuelo Buenos Aires-Formosa— el paciente deberá esperar hasta el día lunes a las 10 y 15 horas, o en su caso, trasladarse hasta Corrientes o Resistencia y desde allí hacia la ciudad de Formosa; en igual sentido, si el traslado o el envío fuere desde la ciudad de Formosa, cuyos horarios de salida y llegada a Buenos Aires, son sábado a las 12 y 5 y lunes a las 12 y 5, la situación sería la misma, es decir la incomunicación.

En síntesis, lo propuesto en el presente proyecto, no supone presupuestariamente grandes erogaciones que controviertan el diagrama económico-financiero de Aerolíneas Argentinas, como asimismo, una actividad que no redunde en el propio y eventual beneficio de aquélla, pues sin perjuicio de la solicitud de la implementación de un vuelo directo el día domingo Buenos Aires-Formosa, se podría implementar definitiva o provisoriamente, según las posibilidades de la empresa, una escala en Formosa de los vuelos Buenos Aires-Corrientes/Resistencia o Resistencia-Corrientes-Buenos Aires y de esta manera solucionar la cuestión planteada.

Otra alternativa posible sería que alguno de los vuelos con destino a la ciudad de Santa Fe, ampliara su trayecto hasta la de Formosa.

Señor presidente: lo argumentado está basado en las necesidades de una provincia potencialmente rica y deseosa de convertirse en términos mediatos como puntal del nordeste argentino y que por las vicisitudes del tiempo y las condiciones climáticas adversas, aún no ocupa; no obstante y en la seguridad de los buenos oficios de las actuales autoridades afectadas del sector en prestar su colaboración para la toma de las medidas conducentes a ello, es que nos proponemos realizar es-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ta presentación, la que en refuerzo de los argumentos esbozados, se agrega el hecho de tratarse de una provincia limítrofe con la República del Paraguay, cuya situación geográficamente estratégica, bien aprovechada, agilizaría el intercambio miniturístico desde aquélla, con la eventual y segura entrada de divisas en nuestro país.

Por estos argumentos y los que oportunamente expondremos al momento de su tratamiento en comisión o en recinto, es que descuento de los demás miembros de esta Honorable Cámara, su solidaridad por su pronta aprobación.

Carlos O. Silva. — Alberto R. Maglietti. — Nemecio C. Espinoza. — Miguel Jane. — Tulio M. Bernasconi. — Tomás W. González Cabañas. — Ramón F. Giménez. — Artemio A. Patiño. — Oscar L. Fappiano. — Rubén A. Rapacini. — Néstor L. Golpe Montiel. — Rubén Cantor.

—A la Comisión de Transportes.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional y al Poder Judicial de la Nación para que se informe sobre los siguientes puntos referidos al accionar de la Administración Nacional de Aduanas y al Juzgado Federal de Lomas de Zamora.

Administración Nacional de Aduanas

Para que remita copia del acta 070/87, labrada el 9 de abril de 1987 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, con motivo de la revisión de sacas correspondientes a la empresa D.H.L. Courier conforme a las normas de la resolución 3.821/83 (A.D.)

Juzgado Federal de Lomas de Zamora

Para que remita copia de las actuaciones seguidas en la causa 4.826, caratulada "Giacchino Ricardo A. s/Infrac. 153 del Código Penal".

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Que es preocupación generalizada el auge en la utilización de los medios postales, tanto del correo oficial como de los *couriers* privados, para introducir o exportar ilegalmente bienes o valores de circulación prohibida o aquellos que por su naturaleza están sujetos a declaración y pago de derechos arancelarios aduaneros.

Que por otra parte es necesario preservar la inviolabilidad de la correspondencia epistolar, pero a un mismo tiempo debe darse al Estado la posibilidad de que ese derecho que consagra la Constitución Nacional no se convierta en vehículo para violaciones de otro orden, que gozan también de resguardo constitucional, como son las disposiciones aduaneras, porque ellas hacen al sostenimiento del Tesoro nacional.

Que la proliferación de los servicios *couriers* privados para la prestación de servicios internacionales trae como consecuencia que esta vía sea elegida como el medio más común para la introducción de sacas y encomiendas por conducto de carga común o como equipaje acompañado, lo que dificulta las tareas de control e inspección.

Que recientemente las autoridades de la Aduana en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza verificaron que la empresa *courier* D.H.L. intentaba introducir irregularmente documentos que están sujetos a declaración y pago bajo la cobertura de documentación postal, invocando el resguardo del secreto postal para obstar los derechos de verificación que asisten a la Administración Nacional de Aduanas en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que en tal virtud se hace necesario reglamentar con claridad las facultades del organismo aduanero y las limitaciones al uso indebido del secreto postal, evitando despropósitos que la ley no quiere amparar.

A esos fines se requiere la información del presente proyecto de resolución.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Penal.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole que, por intermedio del Ministerio del Interior y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre los siguientes puntos referidos al accionar de la Gendarmería Nacional, la Administración Nacional de Aduanas y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel).

Administración Nacional de Aduanas

1. — Remita copia de los antecedentes y actuaciones referidas a la intervención que ese organismo hiciera a la empresa *courier* "D. H. L. International" el día 9 de abril de 1987 en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, por violación a lo dispuesto en la resolución 3.821/83 (AD).

2. — Informe sobre las medidas de verificación y control dispuestas para cubrir la eventualidad de repetición del tipo de maniobras verificadas en el procedimiento anterior.

Gendarmería Nacional

1. — Remita copia de antecedentes y actuaciones referidas al procedimiento seguido por el Escuadrón 16, Clorinda, sección Centro Frontera San Ignacio de Loyola, el 5 de mayo de 1987, en oportunidad de haber constatado la introducción al país de mercadería de origen extranjero sin documentación aduanera y juntamente con la correspondencia postal internacional en vehículo de la empresa Andreani S. A., dominio C 545.717.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2. — Informe sobre las medidas dispuestas para cubrir la eventualidad de repetición de este tipo de maniobras por la citada empresa transportista.

3. — Informe sobre la cantidad de sacas de correspondencia postal retenidas en el referido procedimiento del 5 de mayo de 1987.

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel)

1. — Remita copia del contrato celebrado con la firma Andreani S. A. para el transporte de correspondencia postal, con copia de los antecedentes de esa contratación.

2. — Medidas de acción directa dispuestas por Encotel a raíz de los hechos verificados el 5 de mayo de 1987 por la Gendarmería Nacional de la que resulta la detención y secuestro del vehículo de la empresa transportista Andreani S. A. en el que se introducía ilegalmente mercadería de origen extranjero, juntamente con la correspondencia postal a su cargo.

3. — Cantidad de sacas retenidas en el procedimiento referido en el punto anterior y demora ocurrida con la correspondencia postal en su consecuencia.

4. — Medidas de orden administrativo dispuestas por Encotel con motivo de las irregularidades verificadas por la Gendarmería Nacional respecto de la firma transportista Andreani S. A. el día 5 de mayo de 1987, tanto en lo referente a las sanciones dispuestas a la empresa transportista como a los funcionarios actuantes en la contratación y en la verificación de los servicios.

5. — Medidas de prevención e inspección dispuestas para controlar la correcta prestación de los servicios postales internacionales por las empresas contratistas.

6. — Medidas dispuestas por Encotel con referencia a la permisionaria D.H.L. International S.R.L. en razón de la verificación que hiciera la Administración Nacional de Aduanas sobre irregularidades en el transporte de documentación postal monopólica (acta 070/87 del 9 de abril de 1987).

7. — Sobre las medidas de control a las empresas autorizadas por Encotel, según el régimen de la ley 22 005, con el objeto de verificar que los contenidos que transportan no violen las disposiciones legales y reglamentarias sobre correspondencia monopólica.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La legislación argentina reserva el monopolio postal a favor del Estado nacional quien lo ejerce por sí (artículo 2º, ley 20.216) o por empresas expresamente autorizadas (artículo 1º, ley 22.005) sobre las que el Correo tiene derechos irrenunciables de verificación y control.

Recientes publicaciones hacen saber que en ambos supuestos se han verificado importantes violaciones a las normativas vigentes. Por un lado la Administración Nacional de Aduanas en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza constató en un procedimiento de revisión de sacas que la empresa *courier* D.H.L. introducía como documentación sujeta a monopolio, cheques y otros valores que por ley deben ser declarados, según disposiciones generales de importación y previo pago de los respectivos aranceles. Por otro lado la Gendarmería Nacional ha hecho pública la intervención a la empresa transportista Andreani S. A., contratada por Encotel para traslado de documentación postal, verificando que con esa cobertura se introducía desde la República del Paraguay, en compartimiento oculto acondicionado al efecto, mercadería extranjera sin declaración aduanera, es decir, que se utilizaba el transporte de correspondencia oficial como telón para el delito de contrabando.

En tales condiciones se hace necesario conocer cuáles son las medidas que se han dispuesto frente a estos hechos concretos que, por sus características, hacen presumir una habitualidad en el *modus operandi* y de resultar insuficiente las facultades correctivas y preventivas vigentes, promover las medidas legislativas que cubran efectivamente este tipo de maniobras.

José C. Blanco.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Defensa Nacional y de Comunicaciones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comercio Interior, a los fines de que:

a) Se proceda a derogar la resolución 239, de la Secretaría de Comercio Interior del 11 de mayo de 1987, por atentar contra la industria nacional en detrimento de la fuente de trabajo que ella ocupa;

b) Se informe asimismo qué razones existieron para proceder a su sanción y que incidencia de ahorro tiene en el producto terminado, como así también qué razón de abastecimiento existe para disponer una medida de tal envergadura.

Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 239 del 11 de mayo de 1987, de la Secretaría de Comercio Interior, constituye un grave agravio a la industria nacional al permitir la importación de los productos allí señalados (tripas artificiales), suspendiendo el derecho pertinente y eximiéndolos del impuesto al valor agregado, lo que crea una grave desigualdad y coloca a la industria nacional en inferioridad de condiciones para competir, atentando contra su existencia y la fuente de trabajo.

Tales argumentos no resisten el menor análisis lógico, y no se justifican los extremos invocados puesto que en la estructura de los costos de los productos terminados el menor índice lo constituyen los insumos cuya exportación se autoriza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

No escapará al criterio del señor presidente la existencia de normas que prohíben la importación (compra nacional), por consiguiente dicha resolución carece de todo asidero legal, lógico y económico.

En síntesis, el hecho de eliminar totalmente los derechos de importación e incluso el IVA a los productos terminados a que se refiere la resolución 239 de la Secretaría de Comercio Exterior coloca en una arbitraria e injusta situación de desventaja, ya que asimismo los insumos importados que no se fabrican en el país y que se incorporan a nuestro proceso para obtener los mismos productos cuya importación se libera, mantiénense los mismos derechos, lo que evidentemente desprotege a la industria argentina, razón por la que debe dejarse sin efecto.

Ricardo Rojas.

—A las comisiones de Comercio y de Industria.

8

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por donde corresponda, se informe sobre los siguientes puntos:

1º — Estado actual de las tratativas para la implementación de nuevas líneas telefónicas por la empresa Ericsson, en las distintas provincias donde actúa la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT), y conclusiones arribadas.

2º — Si está contemplado en el mediano plazo la instalación de nuevas líneas telefónicas en dichas provincias, y cantidad de líneas previstas y tiempo estimado para su duración, acompañándose las medidas administrativas que se hubieren adoptado.

3º — Importes que demandarán estas instalaciones, y la participación que corresponderá a cada una de las provincias en su implementación, señalándose los eventuales aportes que corresponderá a cada una, como también al Estado nacional y lo que a su vez hará afluir dicha empresa extranjera.

4º — Si importa esta nueva implementación un verdadero Plan Megatel, o en su defecto, alcances y parámetros fijados, adjuntándose toda actuación administrativa relacionada con ello.

5º — Si en razón de estas nuevas instalaciones y la tecnología que deberá realizarse, ha evaluado o ha decidido el superior gobierno si corresponde hacerlo con las empresas radicadas en el país, o sea la industria nacional, o ha previsto la instalación de sistemas, aparatos o tecnología foráneos, aclarándose con precisión sobre los aspectos señalados.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez. — Rodolfo A. Rezek. — Ricardo Rojas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se ha señalado por el superior gobierno la instalación de nuevas líneas telefónicas en sectores y provincias atendidas por la Compañía Argentina de Teléfonos (CAT) a cargo de la empresa sueca Ericsson, con ponderación de plazos y distintas etapas procedimentales para su efectiva concreción.

En razón de la importancia que revisten estas medidas, y en salvaguardia de los intereses en juego, como asimismo las expectativas naturales en un medio tan necesario e imprescindible para la vida y el progreso, se torna indispensable concretar con urgencia el presente proyecto de resolución.

Torcuato E. Fino. — Raúl Reali. — Diego S. Ibáñez. — Rodolfo A. Rezek. — Ricardo Rojas.

—A la Comisión de Comunicaciones.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de los organismos competentes, se dirija al Poder Ejecutivo de la provincia de Salta solicitándoles mayor control en los desmontes que se realizan en las márgenes de los ríos dentro de la provincia de Salta.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

He tenido oportunidad de comprobar personalmente que dentro de la provincia de Salta, aún se continúan realizando desmontes y desbosques en la orilla de los ríos. Esto perjudica enormemente a las rutas y sobre todo a las obras de arte emplazadas en las mismas, por cuanto esta depredación de los bosques posibilita el ensanchamiento de los cauces, con las consecuencias imprevisibles de que al cambiar el curso de las aguas, las defensas de los estribos de los puentes y alcantarillas quedan al descubierto, cortando los terraplenes de acceso en algunos casos y en otros dañando las estructuras de los puentes, tal cual ocurrió con el puente sobre el río de las Piedras (ruta nacional 34) y en el antiguo trazado de la ruta nacional 81 a la altura del río Seco.

Por lo expuesto sugiero solicitar al Poder Ejecutivo de Salta para que por intermedio de la Secretaría de Recursos Naturales, de esa provincia, se proceda a ejercer mayor control en los desbosques que se practican en las cercanías de las márgenes de los ríos.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

10

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que por quien corresponda se sirva informar sobre los siguientes puntos:

a) Si la profusa publicidad observada en los últimos meses, en especial afiches y carteles en la vía pública, que rezan "Argentina te quiero", fue lanzada por algún organismo público y, en caso afirmativo, con qué fondos del erario se costea la misma y cuál es el monto de la inversión.

b) Si dicha campaña publicitaria es realizada por alguna agencia de publicidad privada contratada por el Estado y, en caso afirmativo, si se trata de las mismas agencias publicitarias que idearon, en el tiempo del proceso militar, aquellos slogans de "Los argentinos somos derechos y humanos" o "Achicar el Estado es agrandar la Nación".

c) Asimismo, y, para el caso de tratarse de una decisión gubernamental, se informe a esta Cámara cuál es la razón que lleva al Estado a utilizar métodos publicitarios que, por mejor intención que conlleven, son propios de la oferta de productos para el consumo más que de la inteligencia de Estado.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el curso de los últimos meses se ha podido observar, especialmente en la vía pública, una profusa publicidad con afiches y carteles que dicen "Argentina, te quiero". Sería casi innecesario decir que en absoluto disentimos con el enunciado de amor al país, que los carteles nos traen en primera persona, pero en cumplimiento de nuestro mandato popular como legisladores queremos saber quién idea, quién decide y quién financia estos gastos públicos.

Muchos de estos carteles y afiches se encuentran en lugares destinados a la publicidad comercial como por caso el inmenso cartel de avenida General Paz y Panamericana de esta ciudad, bordeado por luces intermitentes en distintos colores.

Este estilo de slogans, por supuesto no tan altruistas como el que nos ocupa, ha sido utilizado por publicistas privados contratados por el anterior gobierno militar en una peligrosa incursión de la publicidad comercial en la política nacional y en los grandes temas nacionales. Nos permitimos recordar que episodios dolorosos de la vida nacional, todavía irresueltos, como son los derechos humanos y la función del Estado en la economía moderna, fueron simplificados y bastardeados con este estilo. Así debimos soportar la inundación de carteles, afiches y "obleas" para los autos que nos decían que "Los argentinos somos derechos y humanos" o que "Achicar el Estado es agrandar la Nación".

Si de lo que se trata es de recuperar la fe y la confianza en nosotros mismos, seguramente no será a través de afiches publicitarios en los lugares comerciales sino que habría que hablar de un proyecto común, de la participación, de la utilización de los medios de difusión, etcétera. Este tipo de decisiones lo único que logra en suma es aumentar las entradas de agencias publicitarias o, en todo caso, aumentar los gastos gubernamentales. Todo ello es, señor presidente, lo que queremos saber con este pedido de informes.

Roberto J. García.

—A la Comisión de Legislación General.

11

Buenos Aires, 20 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se reproduzca el proyecto de resolución, de mi autora, sobre Disponer la publicación de una nueva edición del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación actualizada con índice alfabético y temático y un anexo de las normas que lo complementan, registrado bajo el expediente 4.286-D.-85, cuya fotocopia adjunto.

Sin otro particular saludo al señor presidente muy atentamente,

Ricardo A. Terrile.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Disponer la publicación de una nueva edición actualizada del Reglamento de la Honorable Cámara.

2º — Incorporar como anexo a la nueva edición todas las normas y demás elementos que complementen, reglamenten o interpreten los preceptos del reglamento y un índice alfabético temático de todo el contenido de la publicación.

3º — Autorizar al señor presidente de la Honorable Cámara para que determine el organismo que tendrá a su cargo la formulación del texto actualizado y la preparación del anexo al mismo según se ordena en el punto anterior, así como para fijar la cantidad de ejemplares que integrarán la nueva edición y para disponer la afectación de las partidas presupuestarias necesarias para esta publicación.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto de la Presidencia de la Honorable Cámara de fecha 4 de marzo de 1941 se dispuso que, en la edición del reglamento que debía realizarse en virtud de lo previsto por el artículo 19 de la resolución del cuerpo del 21 de agosto de 1940, amén de correlacionarse la numeración de las nuevas disposiciones con las vigentes y de incorporarse todas las reformas sancionadas, se insertarán "las resoluciones reglamentarias que amplían o interpretan artículos", criterio éste que había sido adoptado en las publicaciones anteriores (1936 y 1940, según se indica en los considerandos del mismo decreto del 4 de marzo de 1941).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Este temperamento fue seguido, cuando menos, hasta la edición del año 1955, en la que, al igual que las anteriores, se acompañaba, además un prolijo y exhaustivo índice alfabético temático de todo el contenido de la edición.

Sería por demás sobreabundante explayarse en torno de la utilidad e importancia de una edición de las características apuntadas, sobre todo en la etapa actual de recuperación de la vigencia plena de las instituciones de la República, cuando, como consecuencia de las reiteradas y prolongadas interrupciones de su funcionamiento, existen vacíos que llevan a que en no pocas oportunidades los propios legisladores vacilemos acerca del contenido y alcance de los preceptos del Reglamento de la Honorable Cámara.

Este es, pues, el sentido del proyecto cuya aprobación solicito, en cuyo artículo 2º se hace un enunciado algo más amplio que el del decreto del 4 de marzo de 1941, de modo que puedan quedar incluidos otros elementos de alcance normativo, como lo son los que surgen de debates en las seiones y que constituyen valiosos e insustituibles precedentes interpretativos.

Dada la complejidad que puede revestir la selección del material que integrará el anexo de la nueva edición, por el artículo 3º del proyecto, se autoriza al señor presidente de la Honorable Cámara para que designe el organismo de la misma que tendrá a su cargo tanto su preparación como la formulación del texto actualizado, aun cuando forzoso resulte señalar que para esta tarea aparece como especialmente preparada la tradicional y prestigiosa Dirección de Información Parlamentaria.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el VI Congreso Nacional de Fotogrametría y Ciencias Afines, a celebrarse en la ciudad de Corrientes los días 21 y 25 de septiembre de 1987.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás A. Garay.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de este congreso convocará a científicos y especialistas en la materia de todo el país, quienes aportarán sus conocimientos y experiencias recogidas.

Del resultado de este congreso se extraerán las conclusiones de planeamiento de orden técnico, que formarán las bases de aplicación de una apropiada planificación de los métodos y sistemas dentro de la especialidad.

La fotogrametría, la fotointerpretación y sus ciencias afines son de vital importancia para el conocimiento y evaluación de los recursos de una nación en desarrollo, como es la República Argentina.

Nicolás A. Garay.

—A la *Comisión de Ciencias y Tecnología*

13

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo se dirija, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba y le requiera un detallado informe sobre los presuntos delitos de falsificación de actas de exámenes, falsedad ideológica, adulteración, etcétera, que habrían cometido en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de dicha universidad.

Esta Honorable Cámara vería con agrado que dicho informe sobre las investigaciones administrativa y judicial encaradas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y las responsabilidades consiguientes le fuera remitido por el Poder Ejecutivo a la brevedad posible.

Luis A. Martínez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde mediados de noviembre del año último la opinión pública de la provincia de Córdoba se ha visto conmocionada por el descubrimiento de una serie de ilícitos que se habrían cometido en la administración de los exámenes para la promoción en varias cátedras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Comentando declaraciones del vicedecano de dicha facultad, doctor Rafael Vaggione, para el cual esos hechos "ponen de manifiesto que la universidad no podía quedar ajena a la corrupción moral que vivió el país en los últimos años", "La Voz del Interior" de Córdoba editorializó señalando que "la subsistencia de los viejos males, cuando menos, comienza a ingresar el territorio inexorable de la realidad" (actual).

Se trata, señor presidente, de una hasta ahora prestigiosa casa de altos estudios de jurisdicción nacional. Por mucho, la decana de las universidades argentinas. Y vemos, estupefactos, que a casi un año de sucedidos tan lamentables acontecimientos, denunciados personalmente por los propios estudiantes beneficiarios de las irregularidades, un manto no piadoso sino ignominioso para la universidad autónoma y democrática que se pretende, intenta cubrir maniobras en la que aparecen comprometidos profesores y empleados administrativos, así como numerosos estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba donde, paradójicamente, se debería enseñar la realización de la justicia.

Por eso, en defensa de esa justicia mancillada burdamente en un ámbito inconcebible, creo que esta Honorable Cámara, en nombre y representación del pueblo, que sacrifica atender muchas necesidades básicas por falta de recursos que el Estado destina confiadamente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la vida universitaria, debe solicitar al Poder Ejecutivo una rápida y precisa información sobre el estado en que se encuentra la investigación sumarial, que el consejo académico encargara oportunamente al doctor Víctor Sainz, así como la instrucción a cargo del juez federal Nº 2 de la ciudad mediterránea, doctor Gustavo Becerra Ferrer. No hacerlo así, implicaría una complicidad pasiva con lo sucedido, con grave deterioro de una confianza pública en las instituciones de la República que debemos a toda costa preservar.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Educación.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe, a través de los organismos correspondientes:

1. — Si se ha verificado que las disponibilidades en las farmacias de insulina bovina de distinto tipo de fabricación nacional son insuficientes para los requerimientos de los pacientes insulinodependientes.

2. — Si así fuera, cuáles son las razones y cuáles las medidas tomadas para resolver inmediatamente esta situación.

3. — Si las medidas del decreto 233/86 alcanzan aún a la insulina de origen porcino, prohibiendo su importación, considerando que el laboratorio nacional que monopoliza el mercado no produce insulina de ese origen.

4. — Cuál es la fecha prevista para la producción nacional de insulina de origen porcino.

5. — Si es veraz la información de que la insulina que hay hoy en el mercado es el 70 % más cara que la que se consumía anteriormente y cuáles han sido las causas para la autorización del incremento de precios, más allá de su magnitud.

6. — Cuáles son los recaudos tomados por el Estado para el control de calidad y potencia biológica, teniendo en cuenta la monopolización del mercado y la aprobación anticipada del certificado de fabricación del producto.

Juan C. Barbeito. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Informaciones de distintas fuentes coinciden en señadispensable para este honorable cuerpo conocer cuál es decisión final en el área de la Secretaría de Hacienda - Subsecretaría de Política Económica de la Nación.

Tratándose de una droga cuya carencia significa un ficar sus causas y solicitar del Poder Ejecutivo una inmediata solución de las mismas.

Del mismo modo, clarificar qué ocurre con el abasla real situación y, en caso de desabastecimiento, vericiento de beneficios por régimen de reparación histórica. tecimiento de la insulina de origen porcino, que hoy no se fabrica en nuestro país, y también cuál es la real magnitud del incremento de precio, cuáles sus razones y soluciones, dado el congelamiento salarial y la condición vital que tiene para sus usuarios.

Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole tenga a bien informar por la secretaría de Estado que corresponda, sobre las motivaciones que traban el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial a la empresa Molinos Río de la Plata S. A., en Puerto Vilelas, Chaco, para instalar una planta de procesamiento de oleaginosas que produce el Chaco.

2º — Señalar al Poder Ejecutivo nacional que el pedido de otorgamiento de los beneficios de promoción industrial que se solicita tiene ya dictamen favorable de la Secretaría de Industria de la Nación y está demorado en la decisión final en el área de la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Política Económica de la Nación.

3º — Que esta demora señalada en los puntos precedentes trae a la carenciada provincia del Chaco, el fantasma del cierre de una fábrica más, transformadora de la materia prima que produce y necesita el país, toda vez que la firma industrial peticionante plantea la necesidad de trasladarse a una de las cuatro provincias que cuenta con autoridad de aplicación con el ciento por ciento de beneficios de reparación histórica.

4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Onofre Briz de Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de la provincia del Chaco ha solicitado a los legisladores nacionales que intervengamos para contribuir a lograr que se ponga fin a la inexplicable demora en el otorgamiento de los beneficios de promoción industrial a la empresa Molinos Río de la Plata S. A., en Puerto Vilelas, Chaco, para la instalación de una planta industrial con tecnología de punta que procese los oleaginosos del Chaco. El proyecto tiene dictamen favorable de la lar las actuales dificultades del paciente diabético para conseguir en las farmacias la insulina que solicita.

Secretaría de Industria de la Nación y está demorado en

El gobernador del Chaco, doctor Florencio Tenev, nos ha informado que la empresa ha solicitado audiencia para plantear el virtual cierre de la planta y levantar sus inversiones e instalar en alguna de las cuatro provincias que cuentan con autoridad de aplicación con el ciento por gravísimo riesgo para la vida del paciente, resulta in-

Más de 500 familias dependen en Puerto Vilelas de esta fábrica y, como bien señala el señor gobernador del Chaco, llama la atención la celeridad con que estos beneficios se otorgan en otras provincias, por ejemplo el caso de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la empresa CADEPA en Entre Ríos, habría entonces una deliberada actitud discriminatoria que privilegia a unos (como en el caso de Entre Ríos) y relega a otros, como en este caso, el Chaco.

Para conocer las motivaciones de la demora del tapón que tiene el proyecto, este pedido de informe.

Onofre Briz de Sánchez.

—A las comisiones de Industria y de Presupuesto y Hacienda.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Rendir homenaje al constitucionalista Arturo Enrique Sampay con motivo de haberse cumplido el 14 de febrero del corriente año el 10º aniversario de su fallecimiento.

2º — Invitar al Honorable Senado de la Nación a adherir al mismo.

3º — Publicar, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación, una edición económica y popular de la obra que mejor exprese el pensamiento del jurista desaparecido.

4º — Constituir una comisión de diputados de esta Honorable Cámara para que determine la obra que se publicará, encargue la elaboración de las notas biográficas y críticas correspondientes y cuide la edición de la misma.

Eduardo P. Vaca. — Ramón R. Arrechea. — Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano. —Cristóbal C. Vairetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El país que todos deseamos para los argentinos que vendrán no se construirá fracturando o negando el pasado. Todo lo contrario. Habrá que asumir en plenitud nuestra historia, sin temores reverenciales, reconociendo con verdad y justicia nuestros errores y nuestros aciertos. Porque las edades, como enseñara Marc Bloch, son solidarias y nadie puede pretender comprender el presente y prever el futuro sin un profundo conocimiento del pasado. Por ello, los pueblos deben ser cuidadosos con su memoria y no permitir que urgencias circunstanciales los aparten del reconocimiento a todos aquellos que de un modo u otro han empeñado sus vidas en la construcción de la Nación.

Justamente, señor presidente, este proyecto pretende remediar uno de estos imperdonables olvidos que laceran la conciencia colectiva. Porque nada justifica el silencio que amenaza envolver la vida y la obra de don Arturo Enrique Sampay. Los argentinos sabemos cómo se tejen estos olvidos y las graves consecuencias que acarrean. Con ellos no sólo se cometen injusticias, sino que se persigue sustentar un modelo de país que la gran mayoría de nuestros compatriotas rechaza.

Y este es el caso de Sampay. Entrerriano de Concordia, versado como pocos en el campo del derecho político y constitucional, fue un intelectual comprometido con el destino de la Argentina y su gente. Creyó siempre que la Nación sólo sería posible cuando las mayorías gobernaran y las instituciones jurídicas aseguraran sus legítimos anhelos de dignidad y justicia social. Estas preocupaciones y su indiscutible saber acabaron por transformarlo en el arquitecto de la Constitución de 1949, a cuyas ideas y espíritu no renunció jamás. Y en ella, quizás más que en cualquier otra obra suya, ha quedado reflejado lo medular de su pensamiento: la Constitución no puede tener otro fin que realizar la felicidad del pueblo al que rige.

En estos tiempos que corren, cuando la sociedad argentina vuelve a debatir la necesidad de una reforma constitucional y, por consiguiente, el modelo de país que necesitamos para mirar sin temor al futuro, creo impostergable que esta Honorable Cámara tribute el homenaje que propongo a don Arturo Enrique Sampay no sólo como un acto de reparación histórica, sino como una demostración de la voluntad transformadora que anima al pueblo argentino.

Eduardo P. Vaca. — Ramón R. Arrechea. — Cristóbal C. Vairetti. — Héctor M. Maya. — Oscar L. Fappiano.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de que el Ministerio de Economía prevea la participación de los bancos de provincia como agentes de asignación de la línea de crédito recientemente otorgada por el Banco Mundial a nuestro país con destino al desarrollo del comercio exterior, así como la acordada en abril próximo pasado destinada a la pequeña y mediana empresa.

Hugo G. Mulqui. — Néstor Perl. — Antonio F. Cafiero. — José O. Bordón González. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo de conocimiento público el otorgamiento de dos préstamos por parte del Banco Mundial a nuestro país, destinados a financiar créditos para la pequeña y mediana empresa, así como un programa de elevación de la eficiencia y competitividad externa de la producción industrial nacional, se estima adecuado prever en su implementación, la participación de los bancos provinciales, a fin de garantizar una justa distribución de dichos recursos entre las empresas del interior del país.

Recientes estudios demuestran una gran concentración metropolitana en el otorgamientto de créditos, que supera el 70 %, respecto de una media histórica estimada alrededor del 50 %.

Esto es consecuencia de una estructura financiera que absorbe los flujos de dinero desde el interior hacia las grandes ciudades y principalmente, hacia la plaza financiera de la Capital Federal, produciendo una fuerte distorsión en el otorgamiento de los créditos y conde-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nando a gran número de empresas del interior del país a sobrecostos y a tasas diferenciales de interés por encima de los niveles ya fuertemente positivos que rigen aquí.

De esta situación no son ajenas las autoridades del área económica y monetaria, cuyas decisiones de política financiera no sólo no han revertido sino que, por el contrario, consolidan la situación descrita.

Estimamos que si los recursos de que se dispondrá a través de los créditos del Banco Mundial, tienen por objeto contribuir al desarrollo de una estrategia de crecimiento económico orientado al comercio exterior y al impulso de las pequeñas y medianas empresas, aquellas instaladas en el interior del país, deben ver facilitado su acceso a los mismos y para ello, la proximidad y conocimiento de sus agentes naturales de crédito que son históricamente los bancos de provincias pueden cumplir una misión de significativa importancia para imprimir celeridad y eficacia al otorgamiento de los mismos.

Por otra parte con ello se mejoraría la situación de una banca persistentemente recortada en sus recursos, atribuciones y ámbito de desenvolvimiento.

Todo ello inscrito en el objetivo enunciado por el oficialismo y que es consigna de nuestra doctrina, de alcanzar un mayor equilibrio entre las regiones del país, a través de una efectiva descentralización económica y financiera.

Hugo G. Mulqui. — José O. Bordón González. — Néstor Perl. — Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto. — Antonio F. Cafiero.

—A la Comisión de Finanzas.

18

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

Solicito al señor presidente, la reproducción del proyecto de resolución, de mi autoría que presentara juntamente con los señores diputados Ignacio J. Avalos, María C. Guzmán, Nicolás A. Garay, Horacio Guzmán, Alberto J. González y Alejandro Solari Ballesteros, referente al cumplimiento de la norma constitucional del artículo 90, remitiendo al Honorable Congreso una memoria detallada del estado de la Nación al abrirse las sesiones correspondientes a los períodos ordinarios. Expediente 3.844-D.-85, girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales; adjunto fotocopia del mismo, publicado en el Trámite Parlamentario Nº 130, del 5 de marzo de 1986.

Sin otro particular saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Contreras Gómez.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que comunique a los señores ministros secretarios de Estado que, abiertas las sesiones correspondientes a los períodos ordinarios, deberán presentar al Congreso una memoria detallada del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos, conforme lo determina la *Constitución Nacional en su artículo 90.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Restablecido el estado de derecho en la República resulta imperativo el cumplimiento de la Constitución Nacional.

Es necesario en este orden de ideas hacer cesar las violaciones constitucionales que se observan en el juego de las instituciones republicanas toleradas desde hace mucho tiempo.

Un aspecto que es forzoso considerar es el cumplimiento de la obligación que impone el artículo 90 de la Constitución Nacional a los ministros del Poder Ejecutivo consistente en "presentar al Congreso, luego que abra sus sesiones, una memoria detallada del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos".

Al respecto enseña Joaquín V. González "lo que llamamos el deber de información al Congreso por parte del Poder Ejecutivo prescrito antes en general (artículo 86, inciso 11, Constitución Nacional), corresponde también expresa e imperativamente a los ministros, quienes en las primeras sesiones de cada período presentarán una memoria detallada del estado de la Nación, en lo relativo a los negocios de sus respectivos departamentos". (*Manual de la Constitución Argentina.* 1853/1860, página 563.)

El precepto constitucional se ha cumplido hasta el año 1920 regularmente, debiendo destacarse la protesta por la demora en la remisión, presentadas por los diputados Nicolás Repetto en sesión del 5 de julio de 1918; Juan B. Justo, en la del 19 de diciembre de 1919; Adolfo Dickman y Federico Pinedo en la del 3 de septiembre de 1929.

Desde el año 1943 los ministros han dejado de cumplir con la obligación imperativa impuesta por el antes mencionado precepto constitucional.

No puede sostenerse en descargo del incumplimiento antes mencionado, la circunstancia de que el señor presidente de la República, al inaugurar el período ordinario de sesiones del Congreso "debe dar cuenta del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes" (artículo 86, inciso 11); porque ambas disposiciones fueron incorporadas en la Constitución de 1853; y en consecuencia tienen un significado distinto.

Considero en consecuencia que la sanción del proyecto de resolución que someto a consideración de la Honorable Cámara, está dirigido al cumplimiento estricto del precepto constitucional antes citado.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

19

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que por las áreas que corresponda informe en forma urgente lo siguiente:

1º — Si ha tomado conocimiento de la publicación intitulada *Atlas Strategique* que se registra editada en París por Libraire Arthéme Fayard en el año 1983, en la cual en su página 216 informa la existencia de objetivos de información, comunicación, navegación y puestos de radar que responden a bases militares de los Estados Unidos de América en territorios extranjeros. Citando como fuente bibliográfica al folleto *Qui Menage la Paix*, editado por el Ministerio de Defensa de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, 1982.

2º — Si ha tomado conocimiento de la publicación intitulada *Quiénes amenazan la paz* que se registra publicada en Moscú por la editora militar en el año 1984, en la cual en sus páginas centrales, 27/28 se informa que en nuestro país existen objetivos de información, comunicación, navegación, y puestos de radar que responden a bases militares de los Estados Unidos de América en territorios extranjeros.

3º — En tal supuesto si dicha información resulta veraz.

4º — De no resultar veraz, qué medidas diplomáticas se adoptarán ante la Unión Soviética a efectos de esclarecer tan grave información.

Se adjuntan fotocopias de las publicaciones.

Luis M. Macaya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con motivo de haber tomado conocimiento en un atlas geopolítico *Atlas Strategique*, de los autores Gerard Chaliand y Jean Pierre Rageau, y cuya responsabilidad editora la registra la Libraire Arthéme Fayard en el año 1983 en su edición en lengua francesa y confirmada por lo publicado por la editora militar de Moscú, en el año 1984, en su folleto intitulado *Quiénes amenazan la paz*, que informa, a través de cartografía expuesta en sus páginas 27 y 28, que en nuestro país existirían instalaciones de apoyo logístico a las fuerzas militares de los Estados Unidos de América, y considerando que dichas publicaciones datan de 1983 y 1984 y que a la fecha no se ha tomado conocimiento que las áreas de defensa nacional y/o relaciones exteriores hayan desmentido dicha publicación o solicitado un pedido de explicaciones diplomático, se hace necesario, en salvaguardia de los sagrados intereses de la Nación, que el Poder Ejecutivo informe sobre tan grave cuestión en forma urgente.

En reiteradas oportunidades el justicialismo ha reclamado una definida y clara política en el área estratégica y fundamental de la defensa nacional que a casi cuatro años de gobierno democrático se encuentra ausente con los graves riesgos para el país que esta realidad supone.

Situaciones como ésta sólo pueden ser aceptadas si existe pasividad por parte de los Estados en defender su independencia y autodeterminación y se constituiría, de confirmarse la citada información en un hecho gravísimo y un desconcertante e incomprensible alineamiento en el conflicto Este-Oeste que no se corresponde con las expresiones públicas del presidente de la República.

Luis M. Macaya.

—A las comisiones de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención del Ministerio de Economía:

a) Se sirva informar las causas por las que el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 1987 no fuera remitido a esta Cámara, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley de Contabilidad.

b) Se arbitren las medidas necesarias para el próximo proyecto para el ejercicio 1988 sea girado en los plazos estipulados en la norma legal precitada, para que el mismo pueda ser sancionado cuando la iniciación del ejercicio fiscal.

Néstor Perl. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En este mismo recinto, en oportunidad de discutirse el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1987 se señaló que el mismo fue remitido por el Poder Ejecutivo fuera de los plazos estipulados por el artículo 12 de la Ley de Contabilidad que dispone textualmente: "El Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía —Secretaría de Hacienda— presentará al Congreso antes del 15 de septiembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente". "Si la Cámara de Diputados, que actuará como Cámara de origen no recibiese dicho proyecto en la época indicada, iniciará la consideración del asunto tomando como anteproyecto el presupuesto en vigor".

Si partimos de la base que el presupuesto constituye más que una mera exposición de cifras, el verdadero eje central de la economía nacional, debo aquí enfatizar la extraordinaria importancia del gasto, del crédito público y del impuesto, quedando por ello subsistente el tema que motivó una seria inquietud en la intervención del señor diputado por la provincia de La Pampa el último 29 de abril.

La ciencia de finanzas ha establecido varias reglas en torno a la institución del presupuesto del Estado. La regla de la procedencia, por ser el presupuesto una herramienta de control preventivo, constituye una regla substancial del presupuesto junto a la de la generalidad, del equilibrio y la exactitud.

Indistintamente o por mora del Parlamento o por demora en la preparación del proyecto por parte del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

poder administrador, puede llegar la época de iniciación del ejercicio fiscal, sin haberse sancionado el presupuesto correspondiente, que es lo que viene ocurriendo en estos últimos ejercicios y que trae aparejado un serio trastorno en la ejecución presupuestaria y en la marcha general de la administración del Estado, por todo ello la sabia previsión de nuestra Ley de Contabilidad.

Para evitar que esta Cámara ejercite la prerrogativa legal que le faculta el mencionado artículo 12 —infine— es que se hace necesario advertir al Poder Ejecutivo nacional que observe los plazos reglados por el cuerpo legal citado, máxime si se tiene en cuenta que antes del 15 de septiembre próximo debería entrar al Parlamento el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1988.

Néstor Perl.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda

21

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro de Obras y Servicios Públicos que asista a la sesión que se establecerá a fin de informar sobre lo siguiente:

1. Cuáles son los motivos por los que se convino la transferencia anticipada del gasoducto Centro-Oeste a Gas del Estado.

2. Monto que se acordó con la concesionaria de la obra por el rescate.

3. Forma en que se realizaron las negociaciones y criterios que permitieron arribar a la suma que se pagará.

4. Financiamiento establecido, precisando tasas, plazos y demás elementos de la operatoria.

5. Modo como se encarará la suficiente provisión de gas, habida cuenta de la insuficiencia que padecen los usuarios, parangonadas con las importantes disponibilidades de hidrocarburos gaseosos que tiene nuestro país. Si se considera conveniente mantener inexplotados los servicios.

6. Políticas que piensa realizar el Poder Ejecutivo sobre la ejecución de servicios, en general, precisando si entiende adecuado utilizar el mecanismo de la concesión de obra pública o, por el contrario, se limitará a la realización estatal dentro de los márgenes presupuestarios.

Alberto A. Natale.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El instituto jurídico de la concesión de obra pública está hondamente asociado a la historia económica de nuestro país. Dentro de su marco se construyeron puertos, ferrocarriles, agua corriente, servicios cloacales, teléfonos, pavimentos, subterráneos, energía eléctrica y muchas otras obras más que conforman la infraestructura de servicios de la Argentina. Distintos motivos determinaron, con posterioridad, el abandono de estas políticas, estatizándose aquellas obras.

Las consecuencias de ese proceso de estatización, que en su momento fuera anunciado como liberado, están hoy a la vista.

Hace algunos años, bajo el mismo régimen de la concesión de obra pública, se adjudicó el gasoducto Centro Oeste que une los yacimientos de Lomas de la Lata, Neuquén, con Jerónimo Sur, Santa Fe. En un par de años se construyeron 1.100 kilómetros de troncales, más los ramales. El lapso de la concesión se fijó en 15 años, por lo que en 1996 pasaría al dominio de Gas del Estado.

A partir de 1982 se produjo un atraso importante en el pago del canon convenido. Al asumir las actuales autoridades, manifestaron su voluntad de estatizar el gasoducto. No se dieron razones que justificaran el desembolso anticipado de divisas que se comprometía. Tampoco, las fuentes de financiación.

Ahora se brinda información de que en los acuerdos concertados recientemente con el Club de París se ha decidido un endeudamiento superior a los 1.000 millones de dólares, destinados al pago anticipado del gasoducto Centro-Oeste, que pasará al dominio estatal.

En síntesis, se incrementa la deuda externa, se renuncia a los plazos de amortización de la obra y se abandona aquella política que cien años atrás tan buenos resultados le diera a la Nación.

La decisión debe analizarse cuidadosamente. En primer término, porque es necesario tener una información pormenorizada sobre las negociaciones financieras internacionales que se han hecho. A la vez, disponer de una pública explicitación de las políticas que el Poder Ejecutivo piensa seguir en esta materia. Debe presumirse que en el cuarto de su gestión, el gobierno ya debe haber decidido cuál es su criterio con relación a la inversión externa y a la ejecución de la infraestructura de servicios.

Por ello, en virtud de las consideraciones que anteceden, lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución Nacional y el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se apruebe el presente proyecto de resolución.

Alberto A. Natale.

—A las comisiones de Energía y Combustibles y de Presupuesto y Hacienda.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Adherir a la acción emprendida por la comisión interna del diario "Clarín", el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires y el Sindicato Gráfico Argentino, a fin de impedir la publicación de una solicitada en apoyo a Jorge Rafael Videla.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Araboleza.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 25 de mayo próximo pasado iba a ser publicada en cinco diarios capitalinos —"Clarín", "Ambito Financiero", "Crónica", "La Nación" y "La Prensa"— una solicitada en reconocimiento y solidaridad con el ex teniente general Jorge Rafael Videla, el que ha sido condenado por la justicia argentina a pena privativa de libertad de por vida, más la accesoria de inhabilitación y la destitución del grado militar.

Videla formó parte de la junta militar que dio el golpe de Estado en 1976, su condena es la consecuencia de haberse comprobado su participación en la elaboración y ejecución del plan criminal —descrito en la sentencia de la Cámara Federal—, que dejó como saldo miles de detenidos desaparecidos, presos, muertos y torturados.

Por ello, ningún sector de la sociedad puede arrogarse el derecho de trastrocar los valores de la justicia, menos aún estando la sentencia firme, es decir ya no sujeta a revisión jurisdiccional.

Ningún sector de la sociedad puede transformar a un criminal en héroe.

Ante la existencia de un delito, la comisión interna del diario "Clarín", el Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas, la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires y el Sindicato Gráfico Argentino inician una acción penal en el juzgado de turno, con el objeto de detener la publicación de la solicitada que, sin lugar a dudas, constituye el ilícito de apología del delito, contemplado en el artículo 213 del Código Penal.

El juez de la causa, doctor Martín Irurzun, hizo lugar a la medida cautelar solicitada y detuvo la salida de la solicitada, manifestando que "Jorge Rafael Videla fue condenado por delitos cometidos en circunstancias a los que hace referencia la solicitada".

La actitud de los denunciantes y la justa resolución del juez se enlaza sin lugar a dudas con todas las acciones del campo popular en Semana Santa, es decir la irrestricta defensa de la vida democrática y la decisión de defenderla hasta sus últimas consecuencias.

La decisión del juez impidió la comisión de un delito y de ninguna manera afecta la libertad de prensa, como indican algunos medios interesados, ya que ninguna libertad puede estar por encima de uno de los poderes constituidos, en este caso el Poder Judicial.

Por las razones expuestas y las que se agregarán oportunamente, es que se solicita la aprobación del presente proyecto.

Raúl O. Rabanaque. — Marcelo M. Araboláza.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, con intervención de la empresa Ferrocarriles Argentinos:

a) Se efectúe un estudio de factibilidad y desarrollo del aprovechamiento de los terrenos de propiedad de esa empresa sitos en la calle plaza Este, entre la avenida del Tejar y Ruiz Huidobro, hoy baldíos, construyendo en los mismos un pequeño complejo que comprenda una playa de estacionamiento vehicular a nivel, un lugar de encuentro, una cancha de bochas y un lugar de juegos de mesa (se acompaña plano con diseño posible).

b) La obra podría realizarse por administración, pero debería darse participación a los vecinos de la zona para interesarlos en su realización y parcial financiación, así como en el aporte de otras ideas enriquecedoras del proyecto.

José D. Canata.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los terrenos en cuestión pertenecientes a la empresa Ferrocarriles Argentinos, se encuentran hoy desocupados.

El proyecto tiende a alcanzar los siguientes objetivos:

1º — La renovación urbana de la zona mediante la realización de un proyecto modesto pero útil, que puede además constituirse en un punto de embellecimiento barrial y reencuentro social.

2º — La participación del vecindario en una obra de beneficio común, aportando ideas, contribuyendo directamente a su realización con la financiación parcial de las mismas, pretendiendo que los vecinos se sientan protagonistas de la obra que se aporta al barrio.

Debe destacarse que las ideas y sugerencias que acompañan el proyecto provienen de grupos de vecinos interesados en participar, y que el plano que se acompaña también ha sido confeccionado como aporte desinteresado de profesionales vecinos del barrio, lo que indica que existe ya el germen de esa participación, que la realización de esta iniciativa contribuiría a desarrollar.

Se ha pensado, con criterio práctico, en la construcción de una playa de estacionamieto vehicular, puesto que esos terrenos vacíos, son hoy utilizados por el vecindario para estacionar provisoriamente sus vehículos; aportando a ello ideas como la de la cancha de bochas y el lugar de juegos de mesa, atendiendo las necesidades de las personas de la tercera edad que en número importante habitan la zona y carecen hoy de encuentro y esparcimiento común.

Esperamos que esta iniciativa plasme en la realidad y nos permita, con su concreción, la recuperación para la vida de la ciudad y del barrio, de un lugar cálido y propio.

José D. Canata.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Disponer la reedición de la obra *Documentos de Hipólito Yrigoyen*, que elaborara la comisión de homenaje a don Hipólito Yrigoyen creada por la ley 12.839.

2º — Encomendar a la Dirección de Archivo, Publicaciones y Museo la ejecución de las tareas de una

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

edición popular de cinco mil (5.000) ejemplares, en rústica, por intermedio de la Imprenta del Congreso de la Nación.

Norma Allegrone de Fonte.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 12.839, sancionada el 6 de setiembre de 1946, en su artículo 4º encomendó a una comisión especial la recopilación de los escritos de don Hipólito Yrigoyen.

La comisión fue constituida por el senador doctor Armando G. Antille y los señores diputados nacionales Manuel Alvarez Pereyra y Absalón Rojas, siendo este último designado secretario de la misma, encomendándosele el acopio de la documentación, la selección y el ordenamiento de la misma. También integraron esta comisión un representante de la Confederación General del Trabajo, uno de los estudiantes de la Academia Superior de Bellas Artes y el señor director nacional de Bellas Artes.

El doctor Absalón Rojas hizo entrega el 24 de junio de 1949 del informe de la comisión al entonces ministro de Justicia de la Nación, doctor B. Gache Pirán.

Efectuó para ello una búsqueda escrupulosa de los textos elaborados por Yrigoyen, corrigiendo reproducciones fragmentarias o adulteradas. Reflejó el pensamiento del político, del caudillo, del hombre que hizo uso del documento escrito como un medio de acción. Es por ello que el libro que propuso la comisión de homenaje fue un libro manuable, compacto, de escaso volumen, en el que se transmite el espíritu de don Hipólito Yrigoyen.

La comisión especial cumplió con su tarea dentro de la más absoluta unidad de miras de sus miembros y como expresara el doctor Absalón Rojas en el prólogo de su informe "quien quiera escribir la historia de don Hipólito Yrigoyen y su época, tendrá que recurrir a estas páginas, si anhela insuflar al protagonista y al relato de su vida, el soplo vital de los ideales que lo animaron y también de las pasiones que lo movieron".

Por la importancia de la compilación realizada, por el hecho que don Hipólito Yrigoyen haya sido impulsado en sus escritos sólo por el sentimiento nacional más poderoso, porque en medio de las más grandes tribulaciones no tuvo nunca palabras de reproche, porque jamás envió proyectos, ni mensajes, que no llevaran el sentimiento de la solidaridad nacional, por lo que significan sus documentos como defensa de la democracia, es que solicitamos se ordene la reedición de la obra que la mencionada comisión efectuara.

Es sin duda Yrigoyen una figura monumental de nuestra historia y fundante de nuestra democracia, a cuya patriótica acción se debe la reafirmación de la libertad del pueblo argentino.

Por ello resulta válido para la civilidad compararse e inspirarse en su figura como denominación substantiva de la virtud cívica y la honradez natural del pueblo.

La reedición de sus escritos permitirán apreciar la magnitud de la gestión de Yrigoyen como ciudadano, como político y como gobernante, su permanente acción en favor del principio de igualdad, su acatamiento a la voluntad popular y su férrea defensa de la Constitución y de los derechos de los pueblos, imponiendo así su principio "Los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos sagrados para los pueblos".

Norma Allegrone de Fonte.

—A las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Promover juicio político para la destitución del juez federal doctor Martín Irurzun por la causa de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo previsto por el artículo 45 de la Constitución Nacional.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El juez federal doctor Martín Irurzun dispuso que no se publique en varios diarios de Buenos Aires una solicitada, presumiendo que el texto de la misma podría configurar apología del delito.

Independientemente del juicio que merezca dicha solicitada y su eventual apología del delito, el pronunciamiento del juez Irurzun es contrario al artículo 14 de la Constitución Nacional que prohíbe la censura previa a la prensa y al artículo 13 del Pacto de San José de Costa Rica que adicionalmente establece que el derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a censura previa sino a las responsabilidades ulteriores.

Como dice el prestigioso constitucionalista doctor Germán Bidart Campos: "...No es fácil admitir que la inmunidad total de previa censura deba respetarse a favor de un medio de comunicación social cuando la expresión que se va a difundir por su empleo (pero que todavía no se ha difundido) es delictuosa. Sin embargo, las cláusulas prohibitivas de la censura previa de nuestra Constitución y en el pacto internacional citado, nos llevan a disipar la duda afirmando que ni siquiera cuando la expresión configure delito, podrá impedirse su difusión. Habrá que juzgarla y sancionarla después de que el medio de comunicación social la haya hecho pública".

Un juez de la Nación no puede ignorar que sus resoluciones no pueden en manera alguna ir en contra de disposiciones constitucionales o de tratados internacionales que son ley de la Nación.

Además el artículo 32 de la Constitución Nacional prohíbe establecer la jurisdicción federal en relación a la libertad de imprenta, por lo que tampoco corresponde en este caso la intervención de un juez federal.

A esto hay que agregar la forma, por lo menos dudosa, en que llegó a conocimiento del juez Irurzun la información con respecto a la solicitada que sería publicada, la que fue quitada del ámbito de quienes habían solventado su publicación y del de los medios

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de prensa que legalmente habían aceptado la misma. Este tipo de procedimientos no hacen ningún bien a una sociedad que está procurando retornar a la vigencia plena de su sistema jurídico.

Los argentinos estamos determinados a lograr el desarrollo de nuestras instituciones sobre la base de nuestros preceptos constitucionales y de nuestras libertades y derechos, entre las que tiene una importancia fundamental la libertad de prensa sin censura previa por lo que debemos juzgar severamente a quienes la violen y más aún si quien lo hace es un juez de la Nación.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Juicio Político.

26

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio de quien corresponda y en el lapso más breve posible informe a esta Honorable Cámara, sobre lo siguiente:

1º — Qué fundamentos y medidas administrativas permitieron a elementos antidemocráticos y antirrepublicanos rechazados por la totalidad de la sociedad argentina a hacer uso de una tribuna pública municipal desde la cual se atacó impunemnte a la investidura presidencial y a las instituciones de la Nación.

2º — Qué tipo de recaudos se tienen previstos habitualmente para que no ocurran hechos de esta naturaleza.

María J. Alsogaray.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos días en la sala C del Centro Cultural General San Martín, se llevó a cabo una mesa redonda sobre el tema "Los años '70".

Según informaciones de prensa incluidas en el diario "La Nación" del 17 de mayo del corriente año, en el transcurso de la reunión, y a través de distintos participantes, se vertieron conceptos lesivos a instituciones de la República, llegándose incluso a agraviar mediante presuntos consejos al propio presidente de la Nación.

Todos los argentinos creemos en la libertad de expresión que garantiza nuestra Constitución, pero la misma no implica la libre utilización de edificios o medios de comunicación que son propiedad del Estado y en consecuencia de todos los contribuyentes, para realizar actos o difundir ideas que puedan lesionar el honor de la República y sus instituciones.

El Centro Cultural General San Martín, como su nombre mismo lo indica, tiene por objeto constituir un ámbito de irradiación cultural y actos de esta naturaleza no se inscriben bajo ningún concepto dentro de nuestra tradición, en dicha materia.

Quienes deseaban realizar una reunión de esta naturaleza debieron contratar a su propio riesgo y costo una sala privada y quienes tienen a su cargo el deber de administrar bienes de la comunidad tendrían que haber evaluado y previsto el objetivo y contenido de la reunión antes de haber permitido la utilización del referido lugar para un acto durante el cual incluso se podría haber cometido el delito de apología del crimen, tan nombrado en estos días u otros que podrían surgir de los referidos comentarios periodísticos.

María J. Alsogaray.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes se sirva informar lo siguiente:

1º — Qué cantidad de insulina se produce mensualmente en el país.

2º — Qué cantidad de insulina se estima que se consume mensualmente en el país.

3º — Si resulta necesaria, en la actualidad, la importación de insulina porcina.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este pedido de informes al Poder Ejecutivo, se fundamenta en la información periodística publicada en el diario "Clarín" en su edición del 17 de mayo de 1987, al decir: "fuentes de la industria farmacéutica expresaron su inquietud por el desarrollo que puedan tener las declaraciones juradas de necesidades de importación presentadas ante Industria y Comercio Exterior para importar insulina porcina, ante el lanzamiento al mercado nacional de la primera insulina porcina de elaboración local, prevista para julio".

Es por todos conocida la situación por la que atraviesa el aparato productivo del país, a la cual no fue ajena la industria farmacéutica, contando con que la única planta que producía insulina en el país, sucumbió como consecuencia de su obsoleta tecnología.

La puesta en marcha de una nueva planta productora, con moderna tecnología, asistida por científicos, profesionales y técnicos argentinos, está produciendo insulina bovina, aunque sin satisfacer totalmente las necesidades de consumo local.

Actualmente está previsto que en julio (según nota periodística) se comience a producir la insulina porcina, con lo cual se cubriría el consumo nacional, incluso, con saldos exportables.

Según el artículo 3º del decreto 233 del 12 de febrero de 1986, se permite la importación en caso de que el stock se reduzca a menos de tres meses de consumo. La autorización a importar, sólo puede alcanzar hasta cubrir ese nivel de resguardo.

La noticia debe advertirnos y, fundamentalmente a quienes deben ejercer el correspondiente control y autorizar importaciones de esta naturaleza, sobre los ries-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gos que implica el accionar de quienes, con su interés comercial, compitan en el futuro con la industria farmacéutica nacional y los consiguientes puestos de empleo.

Es por lo expuesto, señor presidente que solicito a esta Cámara, la aprobación de este proyecto.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, a través del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, implemente como plan convenio, junto con la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de Entre Ríos, el plan de trabajo 27-2.740 de la estación experimental INTA de Concepción del Uruguay, referido a la realización de un relevamiento de la calidad de las aguas de bebida para uso humano y animal en las áreas rurales de esa provincia.

2º — Dirigirse a su excelencia el gobernador de la provincia de Entre Ríos para invitarlo a que se pronuncie en igual sentido.

José L. Radríguez Artusi. — Néstor L. Golpe Montiel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agua es un elemento básico para la vida en el planeta, en el caso del reino animal es esencial este elemento en su capacidad de satisfacer los requerimentos nutricionales a través de su ingesta como bebida.

Si bien en nuestro país existe suficiente investigación básica y estudios actualizados sobre la calidad del agua potable para uso humano, estas investigaciones se limitan al área de influencia de los organismos oficiales de control de la calidad de aguas, siendo esta jurisdicción la de áreas urbanas, sin conocer la situación existente en las áreas rurales. Del mismo modo es muy escasa la información disponible sobre la calidad y límites de tolerancia de las aguas para consumo animal.

La importancia del estudio sistemático que se propone abarca un doble aspecto; por un lado influye sobre la situación sanitaria de vastos sectores de la población y por el otro la importancia económica vinculada con la producción animal. Por ello se propone el análisis de la composición química del agua, su examen microbiológico y su relación con la patología de su metabolismo, el estudio de sus electrolitos, del equilibrio ácido-base y los relacionados con microorganismos patógenos y/o parasitarios y sus agentes químicos contaminantes. De esta forma se podrán establecer los parámetros que definen la calidad de las aguas de bebida para uso animal y los valores admisibles de los constituyentes que no afecten la reproducción, crecimiento, engorde o producción láctea.

La ejecución del plan de trabajo 27-2.740 permitirá:

1º — Conocer el grado de calidad de las distintas fuentes de provisión de agua para uso humano y animal en la provincia de Entre Ríos.

2º — Delimitar zonas problemáticas donde se deberán obtener fuentes de agua de bebida de mejor calidad.

3º — Estudiar los límites de tolerancia admisibles para las distintas clases y categorías de animales.

4º — Estudiar la patología animal relacionada con el metabolismo del agua.

5º — Estudiar la patología animal vinculada con la presencia en el agua de agentes patógenos o contaminantes.

Es por todo lo expuesto que solicitamos de nuestros colegas la aprobación del presente proyecto.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse el Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo correspondiente, se otorgue un subsidio de cuatro mil australes a la Comisión Pro-Cementerio La Carrera, departamento de Fray Mamerto Esquiú, provincia de Catamarca, con el objeto de proceder a su ampliación: compra de materiales, mano de obra, etcétera.

Guillermo R. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Pro-Cementerio La Carrera, departamento de Fray Mamerto Esquiú, se encuentra empeñada en una tarea que dignifica y engrandece al ser humano, cual es honrar a los muertos.

El departamento de Fray Mamerto Esquiú, que en sus albores se llamaba Piedra Blanca, fue fundado por ley del 28 de julio de 1869; su nombre es en homenaje al santo franciscano, lugar de su nacimiento.

Este cementerio es de vital necesidad para la localidad y zona de influencia: Pomancillo (Este y Oeste), Las Pirquitas, Collagasta, La Falda, etcétera; su ampliación demanda gastos que la comisión por sí misma no puede abordar; el subsidio solicitado será empleado en la compra de materiales y en el pago de mano de obra.

Quienes eligieron La Carrera como parte de su vida, las fincas dedicadas a la agricultura y a la reducida ganadería, los artesanos y sus cerámicas, también han decidido, en la muerte, descansar en la tierra que los viera nacer, crecer, trabajar y formar sus familias.

Sería redundante explicitar con palabras aquello que es tan caro al ser humano; familias que quieren tener la cercanía de sus muertos para depositarles su permanente homenaje.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por lo expuesto es que solicito la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Brizuela.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a fin de que se sirva informar, a través de quien corresponda, sobre los siguientes puntos:

a) Si a raíz del incendio generalizado y fuera de control ocurrido en Bariloche hace muy pocos meses, resultaron totalmente destruidas especies naturales tales como coihues, cipreses, lengas, etcétera;

b) Cuáles fueron las medidas preventivas que las autoridades específicas habían tomado hasta ese momento;

c) Por qué razón la Administración de Parques Nacionales se encuentra todavía en la Capital Federal (avenida Santa Fe 690), cuando el gobierno manifiesta reiteradamente su voluntar de descentralizar y federalizar el país.

Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos días se está debatiendo en esta Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley de traslado de la Capital Federal. El presente proyecto tiene por finalidad que conozcamos acabadamente la realidad y posibilidad de esta inmensa tarea, proyecto geopolítico sobre el cual, por supuesto, estamos de acuerdo.

Pero nos parece importante saber por qué razón una repartición que debería estar en contacto con las riquezas que administra, riquezas que no se encuentran precisamente en la Capital Federal, no ha podido ser trasladada a un lugar *más propicio* para la función que cumple. Hace muy pocos meses, un incendio fuera de control diezmó, en Bariloche, especies irrecuperables. Hasta se habló de un posible desencuentro en la contratación de un avión hidrante de origen chileno entre el IFONA y la Administración de Parques Nacionales.

Ante un evento posible como es un incendio de bosques, la celeridad e inmediación con los hechos es imprescindible. Por eso, señor presidente, es importante conocer qué pasó con el incendio de bosques de Bariloche, qué prevención existió y por qué razón una repartición pública cuya ubicación central debería ser el sur o el noroeste del país, aún se encuentra en pleno centro de una capital que se pretende trasladar.

Roberto J. García.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Aprobar el informe presentado por el Comité Preparatorio del I Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina, fijando la fecha definitiva para su realización los días 14 al 18 de septiembre de 1987, con el temario sugerido en el citado informe.

Eleo P. Zoccola.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones de realización del I Encuentro fueron expuestas claramente en su informe inicial al aprobar la Cámara su realización el 7 de agosto de 1986, y el informe del comité, que forma parte integrante de estos fundamentos, da las razones de su postergación.

Eleo P. Zoccola.

INFORME

Honorable Cámara:

Por resolución de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 7 de agosto de 1986, se aprobó la realización del Primer Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina.

En los aspectos resolutivos de la decisión de la Honorable Cámara se establecía primero que la fecha de realización sería del 14 al 17 de abril de 1987 y, segundo, que se constituiría un comité preparatorio integrado por cinco señores diputados que tendría a cargo la organización de tal encuentro.

En base a esas premisas se comenzó a trabajar en busca de un consenso entre parlamentarios para asegurar el éxito del primer encuentro, manteniéndose entrevistas con parlamentarios de Bolivia, Brasil y Perú durante los meses de setiembre y octubre de 1986, los que aprobaron calurosamente la idea.

Durante la realización en Buenos Aires de la XVIII Reunión de Ministros de la Organización Latinoamericana de Energía, noviembre de 1986, se hizo llegar a todos los países asistentes la invitación correspondiente para asegurar su concurrencia.

Sin embargo, fue allí, en ese mismo foro latinoamericano donde muchos de los consultados hicieron ver la conveniencia de postergar la realización del primer encuentro dada la poca diferencia temporal entre la invitación y la ejecución y la existencia de agendas internacionales preparadas con mucha antelación, sugiriendo como fechas óptimas la segunda quincena de agosto o la primera de setiembre de 1987.

El comité preparatorio consideró seriamente esas opiniones y también los acontecimientos propios de de nuestro país, llegando a la conclusión que los mismos (visita papal, calendario electoral) hacían adecuada la postergación.

For ello, con fecha 9 de enero de 1987 y a propuesta del comité preparatorio, la comisión elevó nota a la Honorable Cámara solicitando tal postergación, la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que por un lamentable malentendido, fue rechazada por la Cámara en su sesión del 4 de febrero del corriente año. Ante esta situación se trató entonces de llegar a la fecha inicialmente fijada y ante la imposibilidad fáctica de una adecuada organización, solicitó el comité una reunión con el plenario de la Comisión de Energía y Combustibles.

Esta reunión se efectuó el 9 de abril próximo pasado y la Comisión de Energía, en forma unánime, resolvió trasladar la fecha de realización del I Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina, para los días 14, 15, 16, 17 y 18 de septiembre de 1987, decisión que inmediatamente comunicó a la presidencia de la Honorable Cámara.

Se comunicó, vía télex, a los siguientes países: Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad Tobago, Uruguay y Venezuela, recibiéndose hasta el presente confirmación de asistencia de Bolivia, Brasil, Costa Rica, Guatemala, México, Ecuador y Venezuela.

Como próximo paso el comité preparatorio enviará las invitaciones definitivas a los países mencionados y especiales como observadores a la Organización de Estados Americanos, la Organización Latinoamericana de Energía, la Comunidad Económica Europea y los parlamentarios especializados en energía de los Estados Unidos de América y el Canadá.

Estas invitaciones estarán acompañadas del temario del I Encuentro Parlamentario que comprenderá estos grandes ítem:

1º — Panorama energético de América latina.
- 1.1. Recursos y fuentes alternativas.
- 1.2. Comercio interregional.
- 1.3. Relación de América latina con el mundo.

2º — Legislación comparada.
- 2.1. América latina.
- 2.2. OCDE.

3º — Energía y crecimiento económico.
- 3.1. Intercambios y especialización energética en América latina.
- 3.2. Tecnología energética: su efecto multiplicador.
- 3.3. El rol del capital público y privado en el área energética.
- 3.4. Energía y crecimiento.

Dada la importancia de este encuentro y la repercusión obtenida, este comité preparatorio propone a la Comisión de Energía:

1º — Confirmar las fechas del 14 al 18 de septiembre de 1987 para la realización del I Encuentro Parlamentario de Energía y Petróleo de América Latina.

2º — Aprobar el temario del mismo.

3º — Comunicar a la Honorable Cámara estas decisiones.

Guillermo E. Tello Rosas. — Hugo D. Piucill. — Raúl Reali. — Eduardo A. Del Río. — Jorge H. Zavaley. — Oscar E. Massei. — Julio A. Miranda. — Ignacio L. R. Cardozo.

—A la Comisión de Energía y Combustible.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1. Encomendar a la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano la organización de las jornadas sobre tecnología para zonas áridas con especial referencia al árido andino, a realizarse en la ciudad de San Juan durante el mes de noviembre de 1987.

2. Destino de las partidas presupuestarias correspondientes al Servicio Administrativo A-313. Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la cantidad de doce mil australes (₳ 12.000), a los efectos de solventar los gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente con cargo de rendición de cuentas documentadas.

3. La Imprenta del Congreso de la Nación imprimirá el material gráfico y publicará las conclusiones que resultaren del mencionado evento.

Olga E. Riutort de Flores. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los ecosistemas de montañas son excepcionalmente sensibles a pequeñas perturbaciones y las consecuencias de éstas suelen ser irreversibles. El relieve acentuado y las pendientes empinadas se combinan con enormes contrastes de clima, suelo y cobertura vegetal según altitud y aspectos. Son extremadamente susceptibles de pérdidas de suelo repentinas, rápidas e irreparables si se perturban la estabilidad de laderas y cobertura vegetal. La degradación del suelo en las áreas montañosas puede ocasionar severas consecuencias para las tierras bajas adyacentes en particular con respecto al incremento en inundaciones y sedimentación.

Otra justificación fundamental que lleva a considerar los problemas de las montañas como una unidad ambiental separada, radica en ciertos rasgos físicos que caracterizan en general a las áreas montañosas: la disminución de la presión atmosférica a medida que aumenta la altura, la disminución de la temperatura con la altura y un aumento relacionado con la altura de la radiación de onda corta, incluyendo las longitudes de onda de los rayos ultravioleta y gamma. Para la producción agrícola, el principal factor limitante lo constituye el frío a medida que aumenta la altura.

Es por estas razones que los ecosistemas de montaña fueron señalados como un tema internacional fundamental dentro del Programa MAB (el hombre y la biosfera).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Argentina tiene tres tipos de punas: la húmeda (arealmente la más pequeña), la seca y la desértica con rasgos comunes esenciales, en lo referente al drenaje interno (lo que las convierte en ecosistemas muy particulares).

Con la excepción de unos pocos ríos en la parte meridional de la puna desértica que alimentan a los ríos Grande y Pilcomayo, los ríos no fluyen fuera de los ecosistemas de puna. En consecuencia, las regiones llanas están dominadas por extensas áreas cubiertas por costras salinas (salares), precisamente estas áreas juntamente con las lagunas y las zonas montañosas por encima del límite de vegetación, que constituyen aproximadamente el 23 % de la superficie total de los Andes áridos argentinos, reduce a 116.000 km² la superficie habitable y/o aprovechable en esta porción del territorio nacional.

Característico de la puna húmeda son los árboles de *Polylepis spp* hoy en serio estado de degradación debido a su intenso uso como combustible. En la puna seca la vegetación corresponde a pajonales de cobertura variable con arbustos enanos y plantas de porte almohadillado.

La cobertura de la superficie varía entre el 15 y el 70 % pero en la mayoría de los casos no supera el 50 %. Finalmente la puna desértica presenta aridez extrema y es el ecosistema más inhóspito de la región andina debido a la combinación de efectos climáticos de hipoxia, frío y aridez. En general, la cubierta vegetal no excede el 15 %, si bien en zonas aisladas como las vegas la cobertura es mayor. Lo mencionado nos está señalando la necesidad de optimizar el manejo de estos ecosistemas dado lo limitado de su productividad primaria.

La Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano ha solicitado declarar de interés nacional el programa de recursos naturales renovables y en particular el Comité del Árido Subtropical Argentino dependiente de SECYT, como prueba de interés que ha despertado entre los legisladores la problemática del árido argentino. En el mencionado proyecto de declaración se señalaban los problemas de nuestro árido, como consecuencia de la modalidad de la ocupación territorial pasada y presente:

1º — Ecológicas: procesos erosivos y de desertización, predominancia de plantas no palatables, retroceso de especies vegetales y animales debido entre otras causas al sobrepastoreo por parte del ganado doméstico no adaptado a la zona, uso intensivo de la flora como combustible, caza comercial y como fuente de proteínas.

2º — Económicas: el estancamiento de prácticamente toda la región debido a los cambios sufridos por las economías regionales, situación que se arrastra desde antes del siglo pasado.

3º — Sociales: la región se ha constituido en expulsora de población por carencia de infraestructura, servicios y fuentes de trabajo y por deterioro de los recursos propios.

Las jornadas tienen como finalidad hacer que legisladores, técnicos e instancias de gobierno íntimamente ligados a la problemática local, como los municipios, discutan y elaboren una política coherente para toda la región andina, utilizando como marco los siguientes temas principales:

1º — Problemas relativos a alternativas de uso de la tierra en los Andes áridos. Ocupación territorial óptima.

2º — Estudios integrados hombre-ambiente con especial referencia a la biología humana en los Andes áridos.

3º — Conservación, pautas de manejo de recursos naturales y de cuencas, desarrollo turístico. Se hará énfasis en los logros alcanzados y en los problemas existentes en las distintas unidades de conservación existentes en el área. Estas unidades o reservas suman 3.700.000 hectáreas y se encuentran distribuidas entre las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan. Llegar a conclusiones y a líneas de trabajo futuro en lo referente a la relación creada entre dichas reservas y los pobladores locales.

4º — Problemática de las áreas de frontera; recursos compartidos.

Se designa como sede a la provincia de San Juan teniendo en cuenta no solamente su riqueza de fauna andina, la importante información básica de campo disponible y la extrema fragilidad de su ecosistema montañoso andino.

Olga E. Riutort de Flores. — Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que éste arbitre las medidas necesarias tendientes a resolver la problemática de la minoridad. A tal efecto deberá impulsar:

1º — La creación de una Comisión de Emergencia Nacional encargada de estudiar el estado actual de la minoridad en el país.

2º — En la mencionada comisión deberán participar:

a) Representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;

b) Representantes de entidades intermedias vinculadas con este problema.

Podrán, asimismo participar en carácter de asesores representantes de partidos políticos y de instituciones que el Poder Ejecutivo estime conveniente.

3º — La comisión tendrá como objetivo el estudio y realización de un plan de emergencia nacional, tendiente a iniciar las acciones necesarias que pongan fin a la grave situación actual que viven los menores.

4º — La comisión se deberá expedir en un plazo no mayor de 90 días desde su creación.

Olga E. Riutort de Flores.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Han tomado estado público en los últimos tiempos todo tipo de declaraciones vinculadas con la problemática de la minoridad. Se han publicado datos, cifras, y todo tipo de estadísticas que fueron corroboradas o desmentidas de acuerdo a quien las emitía. Lo cierto, es que, más allá de las estadísticas, el problema de los menores existe; lo palpamos simplemente caminando por las calles de nuestras ciudades, viajando en tren, en colectivo o comiendo en un restaurante.

Nadie puede decir que no se cruza a diario con esta triste y traumática realidad. Se trata, nada menos, que del futuro de nuestra patria: nuestros niños. Días pasados, en ocasión de un programa televisivo, un funcionario del Poder Ejecutivo manifestaba que este problema también lo sufrían los países centrales y desarrollados, como queriendo justificar o minimizar la situación, o bien, queriendo demostrar que éste es un problema inevitable y frente al cual sólo cabe la resignación. No quiero creer que lo que el funcionario quería justificar en realidad fuera su propia falta de capacidad para resolver este tema.

No sé cual será la magnitud alcanzada en los países centrales, avanzados o más bien, civilizados (a los que yo prefiero llamar dominantes o colonialistas, desde una perspectiva historicista) pero sí sabemos cuál es la magnitud del problema en nuestro país, que es en definitiva, lo que nos debe doler y de lo que nos debemos ocupar.

Es evidente que, hasta ahora, no se ha podido dar con la respuesta adecuada, mientras tanto la problemática cobra dimensiones cada vez mayores.

La única respuesta parece ser la de la institucionalización de los niños, es decir, su internación en institutos, cuando esta respuesta ha quedado absolutamente superada en la actualidad, según la opinión de todos los especialistas en la materia. Estos recomiendan la política de promoción de hogares sustitutos. Pero en la actualidad, lo cierto es que los 3.700.000 niños carenciados y los 800.000 en estado desesperante no pueden ni deben esperar. Se deben tomar medidas de inmediato y asumir, en forma madura la gravedad.

Los niños de la calle no pueden esperar que se efectúe la reforma a la ley de adopción, que se lleve a cabo una política tendiente a crear una educación para la adopción, ni que se promocionen y se saneen los hogares sustitutos. Nada de eso pueden esperar. Hay que tomar medidas urgentes, se trata de nuestros niños, y nada menos que de ellos.

Debemos negarnos a seguir aceptando con impotencia, como algo casi natural, la creciente presencia de niños abandonados que vagabundean día y noche por las calles de las grandes ciudades del país. Estos hijos de la miseria con quienes nos encontramos en las calles, viajando en colectivo o en tren o que golpean el vidrio de los automóviles en los semáforos, son apenas la expresión conmovedora de un problema mucho mayor, si se considera la cantidad de menores en esta situación y por la variedad y gravedad de problemas sociales que origina este fenómeno y, también, las consecuencias difícilmente revertibles que dejará en el futuro de los argentinos, si tenemos en cuenta que son precisamente esos niños los destinados a trabajar por una Argentina mejor.

No queremos ser obvios y reiterativos repitiendo las cifras del Censo Nacional de 1980, pero de ese documento indiscutible surge que existen en el país 3.700.000 niños carenciados, lo que en un lenguaje menos eufemístico quiere decir pobres; 800.000 de ellos presentan estado de extrema pobreza.

Tengamos en cuenta que esas cifras tan frías como dramáticas, están expresando la realidad de hace más de un lustro. La crisis económica y social, en estos siete años, aumentó; la calidad de vida de los argentinos empeoró como fruto de la destrucción del aparato productivo y el endeudamiento externo perverso que generó la política de la dictadura militar y su proyecto económico dependiente. No sólo hipotecaron el país, y trataron de destruir al hombre mediante el terror y la depresión del salario, sino que se podría sospechar que han tratado de minar nuestro futuro creando condiciones en las que los hijos de los argentinos no pueden comer, no pueden ir a la escuela y carecen de un techo que los cobije.

Esos niños, prácticamente la mitad de la población infantil, son endémicamente débiles y por lo tanto propensos a contraer enfermedades sociales que la salud pública —también deteriorada— apenas puede atender.

Somos conscientes de que la situación de la población infantil de los hogares de menores recursos, difícilmente se corregirá en tanto no se realice un proyecto de desarrollo nacional que reconstruya y dé un nuevo impulso a las estructuras productivas y sociales de la Argentina.

Pero la realidad no puede dejarse de atender esperando que se supere una crisis que no se revertirá de un día para otro.

Es por esta razón que proponemos una comisión de emergencia que estudie el estado actual de la minoridad en el país para proponer luego acciones que pongan fin a la situación preocupantemente grave que viven los menores.

Olga E. Riutort de Flores.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

1º — Agregar al Reglamento de la Honorable Cámara en el capítulo IX, "De las comisiones de asesoramiento", artículo 61, a continuación de las palabras "turismo y deportes", la expresión "integración latinoamericana y del Caribe".

2º — Agregar a dicho reglamento como artículo nuevo, a continuación del artículo 83 (ter), el siguiente:

Artículo ...: Compete a la Comisión de Integración Latinoamericana y del Caribe dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la integración política, económica, social y cultural de las naciones de América latina y del Caribe.

Eduardo F. Vaca.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La integración de los estados y los pueblos latinoamericanos es un anhelo que surge en los albores de nuestra historia independiente. Ya nuestros libertadores, San Martín y Bolívar, habían advertido la necesidad de constituir la gran nación americana.

Desde entonces hasta nuestros días, innumerables han sido las acciones tendientes a concretar ese objetivo, pero si bien se han alcanzado algunos logros parciales es aún largo el camino que queda por recorrer.

Es indudable que la presencia de regímenes autoritarios perjudicó los afanes de integración de los pueblos hermanos, sumiéndolos en ocasiones en conflictos y enfrentamientos estériles.

La actual coyuntura histórica nos presenta una oportunidad inmejorable para profundizar los procesos de integración entre las naciones del subcontinente, ya que casi todas han emergido del periodo de regímenes dictatoriales y transitan procesos de consolidación de sus democracias.

Lamentablemente, también son comunes los problemas que afronta, en mayor o menor medida, este conjunto de naciones: una deuda externa exorbitante, que afecta nuestras posibilidades de crecimiento, atraso tecnológico, marginalidad social, etcétera, son algunos de los síntomas que evidencian el subdesarrollo y la dependencia que caracterizan a nuestros países.

Resulta obvio señalar que la superación de este cuadro sólo será posible mediante la ación mancomunada de pueblos y gobiernos hermanados por un origen y un destino compartidos.

Para ello, resulta indispensable contar, en cada ámbito nacional, con estructuras especializadas para el área, que presenta caracteres, métodos de análisis y soluciones propios.

El Poder Legislativo no puede quedar, en este campo, al margen de la acción que desarrolla el Poder Ejecutivo nacional tendiente a crear formas de participación, de integración y de resolución de conflictos en América latina.

De allí resulta la conveniencia y oportunidad de la creación de una comisión específica de carácter permanente, que ha de ser, a no dudarlo, un valioso aporte de esta Honorable Cámara a la integración de nuestro continente.

Eduardo P. Vaca.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional con el objeto de solicitarle produzca acciones e informes vinculados al proyecto Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA), y en relación a los siguientes aspectos:

A) *Acciones:*

1º Firma de los respectivos convenios con las provincias que aún no lo hubieran hecho.

2º Urgente definición de los aspectos instrumentales que hubiere pendiente con el Banco Interamericano de Desarrollo para activar el desembolso del préstamo vinculado al proyecto.

3º Instrumentar acciones intermedias (ejemplo: anticipo de fondos) que permitan el inicio inmediato de las inversiones en las jurisdicciones provinciales.

B) *Informes:*

1º Informe pormenorizado de las razones por las cuales se ha demorado en exceso la ejecución del programa.

2º Informe sobre intereses o comisiones pagadas al Banco Interamericano de Desarrollo por no haber utilizado los fondos prestados.

3º Acciones realizadas en las áreas correspondientes tendientes a delimitar responsabilidades por eventual perjuicio para el Estado.

Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto. — Miguel J. Serralta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante decreto 2.760 del 30 de agosto de 1984 el Poder Ejecutivo nacional autoriza a los ministerios de Economía y/o Educación a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo contratos por el cual el ente financiero acuerda préstamos por aproximadamente u$s 78.000.000 destinados a la financiación parcial de un Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria.

El programa consiste en financiar inversiones en tres aspectos principales a saber:

a) Desarrollo educativo e institucional de la enseñanza agropecuaria;

b) Inversiones en infraestructura física;

c) Inversiones en equipamiento de edificios escolares.

Entre otros beneficios que se supone aportará el proyecto está la construcción de una cifra cercana a las sesenta nuevas escuelas agropecuarias.

aLs provincias fueron informadas del proyecto, se interesaron, cumplieron con la parte que les correspondia en la preparación de documentación e incluso muchas de ellas realizaron inversiones importantes en concepto de predios destinados a las futuras escuelas. Todas mantienen a su costo equipo de profesionales que conforman unidades ejecutoras provinciales.

Pronto se cumplirán tres años del decreto por el cual se establece el convenio y aún no han comenzado efectivamente las inversiones. Esta demora no sólo ocasiona a los estados provinciales perjuicios económicos sino que además perjudica la credibilidad pública por las expectativas insatisfechas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Además el país paga al Banco Interamericano de Desarrollo importantes sumas de dinero en concepto de comisión de compromisos.

El interés del legislador radica finalmente en lograr la construcción de las escuelas y conocer el desarrollo del programa.

Jorge R. Matzkin. — Oscar S. Lamberto. — Miguel J. Serralta.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de solicitarle que el Ministerio de Defensa nacional informe:

1º — Si tenía conocimiento de los oficiales superiores en situación de retiro del ejército argentino que fueron invitados a concurrir al acto conmemorativo de la institución realizado en Campo de Mayo el pasado 29 de mayo.

2º — Si dichas invitaciones fueron autorizadas por el Ministerio de Defensa.

3º — Si el señor jefe del Estado Mayor General del Ejército, al mencionar en su discurso a los retirados de la fuerza y calificarlos como la reserva activa de la institución, incluyó en dicha afirmación a los oficiales superiores retirados que fueron condenados por la justicia y a los ex integrantes del gabinete de los gobiernos militares durante el período 1973/83.

4º — Si el señor ministro de Defensa, al tener conocimiento previo del discurso, le solicitó explicación al respecto al general José Caridi sobre los alcances de dicha afirmación.

Luis M. Macaya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 29 de mayo próximo pasado, en oportunidad de conmemorarse un nuevo aniversario del ejército argentino, nuestro pueblo debió asistir absorto a la presencia, entre otros, y en dicho acto oficial, de conocidos y tristemente célebres personajes del gobierno militar de 1976/83.

Haciendo gala de soberbia e impunidad, generales como Harguindeguy y Llamil Reston se mostraban en el palco, cuya fotografía fue publicada por todos los diarios de nuestro país; y lo más grave era que compartían dicho acto con funcionarios del gabinete nacional y diputados y senadores del oficialismo.

A las lamentables palabras del discurso del jefe del ejército, que nos retrotraen a épocas que creíamos superadas, reivindicando la legitimidad de los golpes de Estado en la Argentina, debemos agregar la presencia presuntuosa y soberbia de quienes fueron responsables directos del estado de destrucción espiritual y económico de la comunidad nacional. Por ello bajo ningún justificativo éste puede ser aceptado o silenciado; las sonrisas de Reston y Harguindeguy, que muestran las fotografías, son una prueba irrefutable del desprecio que estos individuos sienten por nuestra sociedad. El primero, responsable directo de la destrucción y avasallamiento de los derechos sociales y laborales que regían en nuestro país y que eran un modelo de sociedad moderna y participativa, hasta hoy dolorosamente no restaurados; y, el segundo, nefasto y, sugestivamente intocable funcionario, responsable de la más perversa política de seguridad interior, cuyas heridas aún no han cerrado en la sociedad argentina.

El señor jefe del Estado Mayor General del ejército en su discurso, que sólo se compadece haberlo formulado durante la vigencia de un régimen dictatorial, ha revalorizado a los retirados de dicha fuerza armada sin exclusión, calificándolos como una reserva activa de la misma; es de suponer que ante la amplitud del concepto dicha calificación comprende a aquellos generales responsables de horas trágicas de nuestra historia como Videla, Harguindeguy, Llamil Reston, Suárez Mason, algunos ya condenados y otros reclamados por nuestra justicia, y llama aún más la atención que el jefe del Ejército dedique mayores elogios a estos oficiales que a aquellos que con heroicidad y valentía, a pesar de la cobardía de sus generales, lucharon y murieron en la guerra de las Malvinas.

No puede existir indiferencia ante estos hechos; nuestro pueblo no está dispuesto a soportar que estos militares decadentes que han desprestigiado al ejército de San Martín, Dorrego, Savio, Mosconi y Perón, vuelvan a ocupar lugares sólo reservados para quienes con su conducta han dignificado a la institución.

El señor ministro de Defensa hasta la fecha no ha informado ninguna aclaración sobre esta cuestión, por lo cual considero que con carácter de urgente se informe a este honorable cuerpo los puntos que se mencionan en el presente proyecto de resolución.

Luis M. Macaya.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos correspondientes, se instrumente una campaña de divulgación, tendiente a concientizar a los empleados en relación de dependencia del ámbito privado, con respecto a su derecho de exigir de sus empleadores el cumplimiento de las leyes laborales vigentes y principalmente el aporte jubilatorio a la Caja de Industria, Comercio y Actividades Civiles.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa al conocimiento de quienes estamos en una función pública, el gran problema que significa para

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la clase pasiva, el sistema previsional y, en particular, los haberes jubilatorios.

Muchos son, en realidad los motivos que influyen en este deteriorado sistema, bajos sueldos de los empleados de las Cajas, la consiguiente falta de idoneidad a causa de ello, la carencia de un eficiente y funcional banco de datos o central de cómputos, etcétera. Todo esto, en conjunto, que, como sabemos, cohabitan en el sistema previsional, derivan en una mala prestación del servicio y que debería ser mucho mejor ya que se trata de nuestros jubilados.

Uno de los factores que influye de manera importante sobre todo en cuanto al sector privado se refiere, es la evasión de aportes, y, en particular, aportes a la Caja de Industria y Comercio.

Esto motiva que sufra un importante desfasaje el conjunto del sistema, y las estadísticas demuestran las malas condiciones del régimen. En los últimos 40 años el deterioro ha ido incrementándose al punto de registrarse un promedio de 1,9 aporte por cada jubilado, aunque algunas cifras oficiales arrojaron la cifra 4,6 por cada uno, pero en la realidad no llega a ella, lo que hace que sea mayor el aporte del Tesoro nacional al sistema previsional e insuficientes las remuneraciones o haberes.

Cambiar todo este estado de cosas irregulares demandará sin duda un gran esfuerzo y se podrán adoptar medidas como privatizar la Caja de Autónomos que no debiera estar ligada al Estado ya que, esta relación solamente implica otra sangría al Tesoro. La Caja del Estado, obviamente no debería tener evasión de aportes. Pero la Caja que en condiciones normales de funcionamiento puede solventar todo el sistema previsional, es la Caja de Industria y Comercio. Pero tiene una gran evasión, porque no es eficiente su sistema de fiscalización o inspección. Y esto es comprobable y reconocido por funcionarios de las Cajas. Un inspector que tiene un bajo sueldo seguramente tiene más ingresos en concepto de "reconocimiento" por parte de los evasores que como salario. Y esto no debería justificarse así; pero sucede, es real.

Entonces ese potencial que la Caja tiene "en la calle" debe ingresar a ella para sanear su economía y, si la Caja no puede ir en su búsqueda, puede intentarse que el recurso vaya a la Caja y, ésa es la atención de este proyecto.

La campaña de divulgación que se propone deberá efectuarse a través de todos los medios de comunicación de que pueda disponer el Estado para llegar a todos los empleados en relación de dependiencia del ámbito privado, a efectos de que éstos exijan a sus empleadores los aportes jubilatorios y tal vez algún mecanismo de control que, en forma de duplicado de comprobante de aporte, deba llegar obligatoriamente al trabajador mensualmente, como testimonio del aporte.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del proyecto que pongo en consideración.

Ignacio J. Acalos.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de los organismos pertinentes, tenga a bien informar:

1º — Si las abruptas crecidas de los ríos Paraná, Uruguay, Paraguay e Iguazú, que tantos inconvenientes y pérdidas están causando a nuestra mesopotamia y litoral fluvial, son producto de la apertura de compuertas de las represas que la República Federativa del Brasil ha construido en los mismos y si se está estudiando la posibilidad de que se hayan producido cambios en el ecosistema debido a la gran cantidad de lagos producidos por los referidos embalses.

2º — Qué medidas de ayuda a los damnificados se han tomado desde el gobierno nacional.

3º — Qué propuestas concretas ha efectuado el Poder Ejecutivo nacional en el seno del Tratado de la Cuenca del Plata, referente a la adopción de medidas conjuntas para la conservación del suelo y del agua en los ríos de tramos sucesivos.

Héctor H. Dalmau.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace ya varios años el régimen pluviométrico en el Nordeste argentino está sufriendo variaciones considerables, así como también el de las crecidas de los ríos de nuestro litoral fluvial, causando, además de las repetidas secuelas de numerosos damnificados entre la población, grandes e irrecuperables pérdidas económicas.

Es tiempo ya de que nos detengamos a pensar el porqué de estas variaciones y estudiar la incidencia que sobre el clima y sobre los distintos factores del ecosistema tienen los innumerables represamientos de agua construidos, fundamentalmente por la República Federativa del Brasil, en la Cuenca del Plata. Y es tiempo, señor presidente, que nuestro país trate con los países signatarios de dicho tratado este tema, que en ciclos repetidos, cada vez más frecuentes y más graves, nos agobia, proponiendo las medidas concretas que permitan planificar una correcta y racional utilización del suelo y del agua, como corresponde a los ríos de tramos sucesivos.

Querer restar importancia a este tema, considerarlo una irrealidad es, lisa y llanamente, no defender los verdaderos intereses del país y relegar en la consideración a una región argentina de enorme valor.

Al momento de escribir estas argumentaciones todo el Litoral argentino soporta una nueva y grave inundación. En Misiones el agua sobrepasa la altura de varios puentes. En Corrientes hay tramos de rutas cortados, produciendo el aislamiento carretero de varias localidades y en Formosa la situación es parecida. Este cuadro, que incluye miles de evacuados y cuantiosas pérdidas económicas, se proyecta abarcando todo el litoral fluvial.

Es precisamente por las consecuencias que ha arrojado sobre la población, nuestro interés en que el Poder Ejecutivo nacional implemente urgentemente las medi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das de apoyo y asistencia necesarias para prestar ayuda inmediata a los damnificados, es decir, a los miles de hombres, mujeres y niños que periódicamente pierden todas sus pertenencias sin ver que se encare la solución de este gravísimo problema en forma definitiva.

Un problema de tamaña magnitud no puede ser relegado, ni tomado con ligereza. En todas estas razones fundamos el presente pedido de informes, a efectos de promover la adopción de las medidas pertinentes y de los acuerdos necesarios, para que nuestro Litoral deje de padecer esta costosa dependencia hídrica.

Héctor H. Dalmau.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto.

XII

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional las XXI Jornadas Argentinas de la Federación Argentina de Entidades Pro Atención al Deficiente Mental (FENDIM), las que tendrán lugar en la ciudad de Mendoza los días 6, 7 y 9 de noviembre de 1987.

Raúl E. Baglini. — Felipe Zingale. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Vicente M. Azcona. — Pedro A. Lépori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

FENDIM (Federación Argentina Pro Atención al Deficiente Mental) nuclea a más de 160 asociaciones sin fines de lucro, integradas por padres de personas discapacitadas mentales de todo el país, trabajando por la mejor atención de los mismos en todas las etapas de su vida.

Son dichas asociaciones de padres las que, ayudadas por muchos voluntarios, van conformando el movimiento nacional de padres quienes trabajan por motivar a la comunidad en este tema.

El poder de convocatoria de FENDIM en estas jornadas es creciente, habiendo participado en las últimas los jóvenes discapacitados en persona. Para las próximas se espera la presencia de 1.500 concurrentes, provenientes de todas las provincias, entre padres, profesionales, técnicos e interesados en el tema.

Es por la trascendencia que este evento cobrará, así como por la importancia que reviste para la mejor atención de la salud de la población, que solicito se apruebe el presente proyecto de declaración.

Raúl E. Baglini. — Felipe Zingale. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Vicente M. Azcona. — Pedro A. Lépori.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para garantizar la continuidad de todas las ediciones del diario "La Razón", incluyendo la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores afectados a sus tres ediciones, así como el pago de todos los salarios caídos y el esclarecimiento de la situación previsional, impositiva, etcétera.

Que exhorta asimismo al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del organismo o dependencia que corresponda:

1º — Se adopten las medidas cautelares para:

a) Preservar la fuente de trabajo y empleo de todos los trabajaores de la empresa;

b) Hacer efectivo el pago de todos los salarios en término legal;

c) Impedir, prevenir o prohibir el *lock-out* empresario;

d) Asegurar que no se disponga unilateralmente el cese o discontinuidad de cualquiera de sus tres ediciones;

e) Impedir que se distraigan fondos que ingresen en virtud de su actividad editorial y comercial, con fines distintos de la evolución propia de esa empresa.

Debería indicarse, en cada caso, en qué consisten las medidas cautelares que se hubieran adoptado.

2º — Informe si se han formulado denuncias ante jueces penales por hechos ocurridos durante la administración de la empresa con posterioridad a su pedido de concurso preventivo, indicando por qué causa y ante qué jueces tramitan.

Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Miguel J. Serralta. — Oscar L. Fappiano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumple ya una semana del conflicto gremial suscitado en el diario "La Razón", y desde ese momento no aparece ninguna de sus tres ediciones.

La empresa declaró ante el juez de la convocatoria y el Ministerio de Trabajo, que dispuso la cesación de su edición matutina. El mismo día envió 320 telegramas de despidos y suspensiones y fue despedida la comisión gremial interna completa, haciendo gala de una flagrante práctica desleal. Del mismo modo, no se ha completado aún el pago de todos los salarios.

Es por todos conocida la trascendencia que revisten los medios de información para la salud y la estabilidad de los sistemas democráticos, razón por la cual no deben ser concebidos tan sólo como empresas con fines de lucro y por lo contrario, cumplir con la alta función social que se les confiere y no desentenderse asimismo de su función como fuente de trabajo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

El Ministerio de Trabajo decretó una conciliación obligatoria que retrotraería la situación al día anterior al conflicto, pero la empresa insiste en los despidos y el cierre del matutino dispuesto unilateralmente.

El país no puede permitirse el lujo de asistir pasivamente a esta nueva crisis sin proponerse la búsqueda de la verdad de los hechos y las vías de resolución posibles en el marco de un compromiso profundo con todas las instituciones democráticas.

Héctor H. Dalmau. — Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Miguel J. Serralta. — Oscar L. Fappiano.

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, disponga el urgente reacondicionamiento y apuntalamiento de la pared del arco del templo y la restauración total de la capilla de Uquía (monumento histórico nacional), en el departamento de Humahuaca, provincia de Jujuy.

Antonio Albornoz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capilla de Uquía, joya de incalculable valor histórico, cuya arquitectura hispanoamericana data de fines del siglo XVII, es víctima de abandono y asiste hoy a un mudo como singular drama: el desmoronamiento de la mampostería de su estructura edilicia, contra el que nada pueden hacer los habitantes de su comunidad, pues el antiquísimo edificio, declarado monumento histórico nacional, es de incumbencia del gobierno de la Nación. Al respecto, a pesar de encontrarse en trámite un programa de elaboración conjunta entre el gobierno de la Nación, la Comisión Nacional de Monumentos Históricos y el gobierno de la provincia de Jujuy, con el fin de restaurar las capillas de la provincia, las condiciones en que se encuentran las paredes de este templo, su centenario muro perimetral, interiores, techos y sobre todo la pared del marco que amenaza con desplomarse, hacen que sea imperiosa la toma de medidas urgentes que dejen a resguardo este monumento histórico, patrimonio nacional y uno de los testimonios vivientes más bellos y antiguos de la cultura española en nuestro territorio, del paulatino deterioro que avanza en su estructura al paso del tiempo y de la cruel y compulsiva demora de un trámite burocrático.

Por tales motivos, y por el pedido unánime del pueblo de Uquía, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Antonio Albornoz.

—A la Comisión de Obras Públicas.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitrara las medidas necesaria para que el Ministerio de Economía disponga, a través del organismo que corresponda, la prórroga para los productores ganaderos de la presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios cerrados a partir del 31 de octubre de 1986, respecto de los impuestos a las ganancias y sobre los capitales, por haber ingresado en ambas Cámaras de este Honorable Congreso proyectos de ley modificatorios de la ley 23.260 tendientes a corregir las distorsiones del actual régimen de valuación de hacienda.

Erasmo A. Goti. — Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.260 puso en vigencia para la hacienda un régimen de valuación a través del sistema de revalúo anual abandonando el llamado de precio fijo o costo estimativo. Esta modificación colocará a los productores ganaderos frente a una verdadera injusticia tributaria.

Para su cumplimiento el productor deberá afectar su capital a efectos de afrontar el pago de un impuesto, ya que el nuevo método le genera una ganancia contable sin la contrapartida de una utilidad realizada.

Habida cuenta la necesidad de neutralizar esta distorsión, que afectará seriamente al sector ganadero y hasta tanto se resuelven las modificaciones pertinentes en un momento en que el país necesita de la recuperación de su stock, para mantener el normal abastecimiento de la población, juntamente con la posibilidad de aumentar nuestras exportaciones, dentro de un marco que posibilite contar con las existencias necesarias para poder garantizar con seriedad nuestra presencia en el mercado internacional.

Por los motivos antes expuestos es que solicito de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación la aprobación de este proyecto de declaración.

Erasmo A. Goti.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Agricultura y Ganadería.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del Ministerio de Educación y Justicia y del Instituto General Sanmartiniano de su dependencia, proceda a erigir en la ciudad de Sidney, Australia, un busto del general don José de San Martín.

José Bielicki.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por una solicitud expresada por el señor cónsul general de la República Argentina en Sidney, Australia, ministro Ricardo Pedro Quadri, que interpreta el sentir de la numerosa colectividad de connacionales en el referido país, me hago eco de esta legítima e importante iniciativa cuyo significado simbólico implica trazar un hito de argentinidad en esas lejanas tierras.

Para ello, la figura del prócer máximo reviste el carácter de una síntesis de los más altos valores que aglutinan nuestro ser.

Reviste también, para nuestros compatriotas lejanos, una reconfortante presencia en medio de su desarraigo, un símbolo familiar a través de la distancia.

Es de hacer notar que la presencia de esfinges del Libertador en esa zona del Pacífico está restringida a un solo busto erigido en la Escuela Militar de Yokohama, en las cercanías de Tokio, Japón; de modo que esta segunda presencia sugerida vendría a llenar un visible déficit en este aspecto.

Se entiende, por último, que el carácter simbólico del emplazamiento sugerido se reforzaría si las autoridades del Instituto Nacional Sanmartiniano, actuando acorde con la ley 15.538, procedan a ordenar su construcción, aportando materiales (bronce y mármol, especialmente) de origen nacional.

José Bielicki.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Educación.

6

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios necesarios para la instalación de teléfonos públicos en la intersección de las calles Carabobo y Videla, Alvear y Videla, Grecia y Videla y Peredo y Videla, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Dicha zona corresponde al radio de acción de la Sociedad de Fomento y Cultura Libertador General San Martín.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo una vasta zona de la localidad de Ituzaingó, que comprende el radio de acción de la Sociedad de Fomento y Cultura Libertador General San Martín, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de un servicio telefónico entre las calles: Carabobo y Videla, Alvear y Videla, Grecia y Videla, Peredo y Videla, que facilite las actividades cotidianas de la comunidad y satisfaga elementales necesidades de urgencia que prestan los medios de comunicación, se hace imprescindible dicha instalación.

Se debe tener en cuenta que en un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a los avanzados sistemas, es derecho de los pueblos el contar con éstos.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida.

Debido al crecimiento demográfico en zonas importantes del conurbano bonaerense, han quedado aisladas debido a la falta de comunicación directa, siendo éstas las razones fundamentales para la solicitud de la implementación de dicho servicio.

Por los motivos expuestos, es que solicito de los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Comunicaciones.

7

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, disponga se realicen las obras de refacción necesarios para habilitar debidamente las aulas, talleres y salas de actos y profesores de la Escuela Nacional Normal Superior Nº 7 José María Torres, de la Capital Federal.

Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El edificio donde funciona la Escuela Normal Nº 7, ubicada en la avenida Corrientes 4261, de la Capital, tiene una antigüedad de más de setenta y cinco años, siendo su estado de conservación muy deficiente, tanto sea por el simple paso del tiempo como por las depredaciones que sufre de parte de los intrusos de una vivienda lindera.

Este proceso de deterioro ha provocado que los techos y cielos rasos de la mayoría de las aulas, talleres y salones estén deteriorados en alto grado, que igual problema sufra el techado parabólico del patio y que las aulas del departamento de aplicación estén al término de su vida útil; conformando un cuadro verdaderamente lamentable.

En el referido establecimiento educativo se dictan clases de nivel medio y superior, además del correspondiente ciclo primario de aplicación, con un total de 1.184 alumnos cursantes cuyo radio de residencia va desde Almagro hasta Villa Devoto; por lo que resulta necesario efectuar de manera urgente las reparaciones necesarias permitiendo que los servicios educativos de la escuela José María Torres se presten con el mínimo de comodidades y seguridad necesarios para tan importante obligación del Estado.

Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma.

—A las comisiones de Educación y de Obras Públicas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

8

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional las II Jornadas Municipales de Hospital de Día, organizadas por el hospital de día del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, que tendrán lugar en la ciudad de Buenos Aires, los días 21, 22 y 23 de mayo de 1987.

José C. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto tiene como antecedente el proyecto de ley presentado en esta Honorable Cámara de fecha 7 de agosto de 1985 —D.-2.068— de "Promoción del hospital de día" en todos los hospitales nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina cuyo fundamento era implementar una alternativa terapéutica del tratamiento de la enfermedad mental, relegada, maltratada y postergada en los planes de salud.

El hospital de día se convierte en una alternativa posible y eficaz, por cumplir con el objetivo de rehabilitación y resocialización del enfermo mental, reduciendo los costos económicos y sociales de su tratamiento.

Económicos: pues evita la internación, muchas veces de por vida y la erogación que ésta requiere.

Sociales: evitando la cronificación y marginación del enfermo, ya que al ser un tratamiento ambulatorio no aísla al paciente de su contexto socio-familiar, brindando una asistencia de alta complejidad para una problemática altamente compleja.

Con este proyecto continuamos los anteriormente presentados sobre el tema, porque consideramos que es mucho lo que queda por hacer, o más propiamente lo que hay que empezar a hacer, para que la salud y el bienestar de la población no sean un voluntarismo sino una realidad. Remitimos al proyecto anteriormente citado, que fundamenta la importancia que otorgamos a la modalidad terapéutica del hospital de día para la asistencia de la enfermedad mental.

Recordamos que los índices del Conicet (no actualizados) nos indicaban la cifra alarmante de un 30 % de la población del país afectada por problemas de inestabilidad emocional, cuya asistencia es deficiente por no decir inoperante.

No es una novedad que muchas veces administramos mal los recursos con los cuales contamos. Esta afirmación es un hecho en el área de salud, la coexistencia de servicios nacionales, provinciales, municipales, privados o de obras sociales, que se superponen sin conexión alguna, multiplicando los costos no así la eficiencia terapéutica.

Esta situación se agrava en el caso de las enfermedades mal consideradas crónicas y que afectan la integración del individuo a la sociedad.

Las leyes reglamentan que tales personas deben ser asistidas y rehabilitadas, y contemplen la exigencia de su inserción laboral; tales objetivos no se cumplen, el camino más corto es la jubilación por incapacidad, o el olvido y la marginación social como sucede con los locos y los tristes manicomios y colonias donde tratamos de olvidar su existencia.

Nosotros ocupamos un lugar de responsabilidad social, que nos impide cerrar los ojos ante una realidad que debemos asumir.

Es por esto que consideramos que el tema de la salud mental es de interés nacional.

También pensamos que una alternativa, una de las respuestas posibles, es el hospital de día.

Por todo lo antes expuesto, y porque el espíritu y los objetivos de las II Jornadas Municipales de Hospital de Día consisten en:

1) Intercambiar experiencias, métodos y técnicas de abordaje de la enfermedad mental en el tratamiento ofrecido por un hospital de día, en los ámbitos nacionales, provinciales, municipales y privado.

2) La elaboración de nuevas propuestas alternativas al tratamiento de las enfermedades mentales, en el ámbito de un hospital de día.

3) La apertura a la comunidad científica de la particularidad de un tratamiento de la locura que no aísla al paciente de su medio social.

Es que consideramos y proponemos que estas jornadas sean declaradas de interés nacional, y reciban todo el respaldo que esta Honorable Cámara pueda proveer.

José C. Blanco.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

9

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones en cogestión con la Compañía Argentina de Teléfonos S.A., se sirva tener a bien disponer a la mayor brevedad posible, la incorporación al Sistema Nacional de Telediscado a la localidad de La Consulta, departamento de San Carlos, provincia de Mendoza.

Vicente M. Azcona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que se somete a consideración de la Honorable Cámara tiene el objetivo de incorporar en el Sistema Nacional de Telediscado a la localidad mendocina La Consulta, a la mayor brevedad posible, debido a que se han realizado ya las gestiones pertinentes de solicitud durante 1986 y el corriente año ante la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. de dicha provincia, sin obtener resultados satisfactorios.

La Consulta es el distrito más poblado y cuenta con el asentamiento de varias entidades bancarias, empresas estatales y de servicios que reclaman el reemplazo del obsoleto servicio telefónico implantado en el año 1961 (hace 25 años) por un sistema de comunicación rápido y ágil, acorde a las necesidades actuales.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Cabe destacar que el departamento de San Carlos se está preparando para la instalación de un complejo industrial donde ya muchas y variadas empresas privadas han solicitado radicación en esa zona donde se han de construir predios totalmente urbanizados con infraestructuras y servicios de avanzada tecnología.

Cabe agregar que las localidades circundantes ya poseen este sistema desde hace tres años y actualmente las comunicaciones provinciales y nacionales se constituyen en un elemento ponderable para progresar y de allí la necesidad de dotar a todas las localidades para la prestación del servicio a todos los habitantes de la Nación por igual.

Por lo expuesto, señor presidente, la iniciativa presentada impulsa una solución al problema particular, debido al retraso en las decisiones de las autoridades de la mencionada empresa privada mendocina, y conlleva la petición expresa de ciudadanos y habitantes de la localidad, origen de este proyecto, que nos exige solicitar a los miembros componentes de esta Honorable Cámara su solidaridad para hacer viable este compromiso de integración nacional.

Vicente M. Azcona.

—A la Comisión de Comunicaciones.

10

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, tome los recaudos que sean menester a los efectos de suscribir los acuerdos internacionales pertinentes con la república de los Estados Unidos del Brasil, a los efectos de construir un puente internacional que una las localidades de Alvear, provincia de Corrientes, y de Itaquí, estado de Río Grande do Sul, Brasil.

Tomás W. González Cabañas.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Identidad latinoamericana

Se puede sostener la existencia de la nación latinoamericana partiendo de la cantidad de características comunes que poseen los países situados en el continente americano y que tienen un origen latino.

Ya en el siglo pasado la mayoría de los estadistas y pensadores que tuvieron un rol protagónico en el quehacer político americano así lo entendieron y sostuvieron la necesidad de la integración total de América latina, porque pertenece a una localización geográfica que fue conquistada por los Estados europeos en un mismo período de tiempo; que comenzaron a madurar también juntos y que hicieron sus luchas para independizarse de los colonizadores en una misma época. Esto es común a toda Latinoamérica.

Es cierto que en algunas regiones hay un idioma distinto: el portugués en el Brasil y el castellano en la mayoría de los países de América sobre todo en América Central y del Sur, pero a poco que analicemos, comprobamos que estos idiomas tienen un tronco común, pues los dos provienen de Estados de la Península Ibérica, que en algunos dialectos de esa región se confunden en sus peculiaridades idiomáticas. Por esa razón es que resulta tan fácil a los brasileños entender el idioma castellano y a los habitantes de habla española entender el portugués.

En la enumeración de comunes rasgos debemos citar también a la religión, predominantemente católica, por ser los países conquistadores —España y Portugal—, y sobre todo en la época de la colonización, de absoluta mayoría de ese culto religioso. Luego, con la inmigración proveniente de otros países europeos se tornó cambiante el espectro religioso, con predominio del catolicismo, pero también de la tolerancia y libertad para los otros cultos.

Nuestros pueblos tienen también en común su sometimiento económico y su permanente accionar por evadirse de esa situación a que fueron hecho objeto los países industrializados del hemisferio norte.

Sería demasiado extenso enumerar todos los caracteres comunes de los pueblos latinoamericanos; por eso es que numerosas corrientes de opinión e ideológicas sostienen que sí son comunes sus luchas, sus aspiraciones de progreso y sus emprendimientos, de manera que hay que sumar esfuerzos y lograr así una integración de nuestros territorios.

Integración

Si bien es cierto que existen dificultades de distinto orden para lograrlo, también es verdad que se comienza a transitar por la senda de la integración latinoamericana. Uno de los primeros pasos está dado por los acuerdos firmados por la Argentina, Brasil y Uruguay.

Esta integración tiene por objeto sumar los esfuerzos de nuestras naciones porque poseen rasgos tan parecidos en su proceso evolutivo, para desarrollarse juntas, pues es sabido que la unión de los pueblos, la unión de las naciones es lo que las hace realmente fuertes.

Como una lógica consecuencia, la integración —un imperativo de la época— va a ser, sin duda alguna, el futuro de nuestras naciones. Los tratados ya firmados llevan esa idea y van a significar un intercambio fluido de los bienes de capital, entre otras cosas.

Ya existe un acuerdo sobre trescientos productos que van a pasar sin ningún tipo de gravámenes entre la Argentina y Brasil, y paulatinamente se irán incorporando nuevos bienes en la lista de los que tendrán tratamiento de territorio único, conforme a los acuerdos suscritos recientemente en Brasilia por los presidente de ambos países.

Nosotros pensamos que la idea en sí de la integración es la vía correcta en la cual los pueblos van a desarrollarse, independientemente del modo de implementación que se puede corregir o modificar. Pero la concepción central, el objetivo fundamental, estimamos que es el correcto. Algunos de sus aspectos son opinables, mas en un período de tiempo más o menos inmediato comenzarán a dar los frutos positivos para los países firmantes, cuyos bienes de capital comercializables entre sí irán siendo cada vez más numerosos siendo insospechada, actualmente y en algunos sectores, la magnitud que alcanzará el intercambio.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Puente Alvear-Itaquí

En este marco de la integración, con estas enormes perspectivas que se abren en este momento que las comunas de Alvear e Itaquí han visto la conveniencia al tiempo, justo donde se puede construir un puente internacional que una Brasil y la Argentina en estas dos ciudades, donde son necesarios los nuevos medios para el paso de las mercaderías, de los bienes de capital.

Tal vez si hubiéramos proyectado esto algún tiempo atrás podría considerarse una utopía. Hoy no solamente es posible sino que se tornará absolutamente necesaria la construcción de los medios que hagan posible el paso de los beneficios físicos.

Entre los incontables beneficios que traerá a ambas naciones estará el de una mayor fluidez en el tránsito de mercaderías, además de las mayores posibilidades de interconexión, que hará más fácil el cumplimiento de los tratados de complementación en sus distintos aspectos.

Conveniencia de su construcción

El puente Alvear-Itaquí será una vía necesaria puesto que el único que por su ubicación geográfica es utilizado con mayor asiduidad Paso de los Libres-Uruguayana va a resultar insuficiente en la etapa de ejecución del protocolo Nº 1, para la región. También va a ser sumamente importante puesto que el puente va a actuar como un efecto multiplicador de la economía, específicamente para la zona de Alvear, La Cruz, Yapeyú y su territorio de influencia que convertirá a la región y no solamente a una localidad, en un polo de desarrollo importante por las extensión de los departamentos de Alvear y San Martín en la provincia de Corrientes. También una gran parte del departamento de Santo Tomé será beneficiaria directa, aunque con la realización de la represa de Garabí y su puente correspondiente —ya acordada en los tratados— a muy pocos kilómetros al norte de la localidad de Santo Tomé, ésta recibirá los innumerables beneficios que traerá la construcción de esa obra.

El mismo efecto apuntado para la vasta zona de los departamentos señalados, producirá en Itaquí y sus alrededores.

En primer lugar, en la etapa de construcción, la mano de obra, los bienes económicos que se movilizarán van a cambiar la estructura, la actividad económica de una amplia zona. En segundo lugar, ya en la etapa que servirá como paso de los bienes de capital, toda la actividad económica que se desarrolla por y para el intercambio, también será un poderoso agente de progreso. En tercer lugar permitirá la radicación de industrias, puesto que va a ser conveniente para muchas manufacturas que irán al Brasil tener una fábrica en los lugares cercanos a los centros de consumo de los productos.

Es conveniente recalcar que en la actualidad las vías de comunicación terrestres entre la Argentina y Brasil se circunscriben al puente de Paso de los Libres-Uruguayan y Puerto Iguazú. Por el primero se realiza el intercambio Brasil-Chile. Dicho puente trabaja a pleno y en algunas épocas del año sobre el límite de su capacidad, no tanto por el paso en sí de mercaderías y personas sino por los trámites naturales que deben seguir para realizarlos.

El puente sobre el río Iguazú, es aún poco transitado por razones de distancia y por el alejamiento de las rutas de algunos importantes centros consumidores.

Ello autoriza a pensar que un nuevo puente es imprescindible en el marco de los tratados de integración.

Tanto Alvear como Itaquí se encuentran en una zona favorable para la construcción de un puente pues se hallan interconectadas con los principales centros poblados por las rutas terrestres asfaltadas y ferroviarias. Por las primeras se conecta directa e indirectamente con todas las capitales de las provincias y especialmente, en una carretera a Buenos Aires, el más importante centro de población argentina. Es también directa la conexión con las dos ciudades más importantes —en orden decreciente— Córdoba y Rosario.

Itaquí, a su vez, tiene una infraestructura similar, pues es muy corto el trayecto, con respecto a otras rutas, hacia Porto Alegre, también se une por asfalto a San Pablo y Río de Janeiro, las principales ciudades brasileñas, como también con otros centros importantes de Curitiba, Minas Gerais, Paraná, etcétera.

Se puede afirmar, en consecuencia, que el aspecto geofísico vial es sumamente favorable en esta región, que por otra parte no presenta accidentes geográficos desfavorables puesto que su topografía es llana, lo que hace mucho más fácil el transporte.

En otro orden de cosas, existe un proyecto de canalización de los ríos Ibicuy, Jacuy y Guaiba en el Estado de Río Grande do Sul, que conectaría a Itaquí, por vía fluvial navegable, con Porto Alegre y posteriormente con puertos de ultramar. De concretarse adquiriría una magnitud insospechada enlazándose con la integración latinoamericana.

Alvear se encuentra en la ruta del Ferrocarril General Urquiza que une Buenos Aires con Posadas, provincia de Misiones, contando con la infraestructura para la colocación de vías hacia el puerto local. Itaquí cuenta también con servicios ferroviarios, complementos necesarios para el transporte de mercaderías.

Si tenemos en cuenta que la futura integración latinoamericana está en el pensamiento no solamente de algunos gobiernos, sino de todos los habitantes de los países que la componen, nos damos cuenta que por su latitud se hace muy fácil la interconexión con todos los países limítrofes, como son el Paraguay, Bolivia y Chile. También en ese sentido encontramos la ruta bioceánica, o sea que une el océano Atlántico con el Pacífico por medio de rutas que tienen su importancia para la futura integración, cuando se incorporen nuevos países a los actuales tratados.

Costo de la obra

Pero como uno de factores predominantes que juegan a favor del puente Alvear-Itaquí, debemos destacar claramente el bajo costo de la obra, puesto que en primer lugar no deben hacerse rutas asfaltadas como en otras regiones que también gestionan puentes. En segundo lugar, los terraplenes de acceso al puente en sí son cortos, mucho menores que los que habría que hacer en otras regiones que requieren obras parecidas, de manera que el costo de la obra será considerable-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mente menor. El río Uruguay tiene un ancho aproximado de cuatrocientos metros entre Alvear e Itaquí, y en algunos lugares, como el denominado Paso de las Piedras y aledaños es de muy poca profundidad.

Tomás W. González Cabañas.

-A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

11

La Camara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Entidad Binacional Yacyretá, disponga:

1. — Que se flexibilicen los plazos de pago y, en consecuencia, se disminuyan los montos de las cuotas a abonar —en concepto de amortización de valor de vivienda adjudicada— por las familias misioneras que ya han sido relocalizadas por la Entidad Binacional Yacyretá en Posadas, provincia de Misiones.

2. — Que se intensifiquen los programas de capacitación laboral destinados a incrementar la capacidad de pago de las familias a relocalizar por la Entidad Binacional Yacyretá.

Miguel A. Alterach.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La entidad binacional Yaciretá ha implementado un programa de relocalización de población en Posadas, provincia de Misiones, cuyo principal objetivo es reubicar a las familias que, como consecuencia del amplio lago que se formará al concluirse la represa, deberán abandonar sus actuales viviendas, pues las mismas se hallan comprendidas dentro de la zona a inundarse definitivamente.

Para ofrecer un somero panorama de las obras de que hablamos, diremos que los conjuntos habitacionales diseñados para la ciudad de Posadas están destinados a alojar a alrededor de 4.500 familias. Se trata de gente muy humilde, que padece una marcada situación de marginalidad y subsiste con muy precarios medios de vida; que debe abandonar compulsivamente su hábitat natural, mantenido por muchas generaciones a orillas del río Paraná; que debe modificar sustancialmente su modo de vida; que, en definitiva, debe absorber un vertiginoso proceso de cambio social encontrándose casi inerme para afrontarlo.

Es por ello que las autoridades de la entidad binacional Yacyretá han dispuesto, muy criteriosamente, que las cuotas que debe abonar cada familia relocalizada por la nueva vivienda se establezcan teniendo en cuenta la capacidad de pago de la misma. Asimismo, sabemos que se han organizado cursos de capacitación laboral con el objeto de convertir mano de obra no calificada en mano de obra calificada; lo cual, a su vez, permitiría incrementar la capacidad de pago de las familias comprendidas en el programa de relocalización.

Sin embargo, parecería ser que tales medidas no son suficientes para solucionar la cuestión o no se han aplicado con la persistencia y profundidad necesarias; conclusión que surge de la evaluación de los resultados de la primera etapa del proceso de relocalización, que consistió en la inauguración —en mayo de 1986— de un complejo habitacional de 304 viviendas en la chacra 93 del municipio de Posadas.

En efecto, al cabo de un año de la instalación de alrededor de 1.100 personas en dicho complejo habitacional, puede apreciarse que muchos de ellos no están en condiciones de afrontar el pago de las cuotas de amortización de las viviendas oportunamente adjudicadas.

Esta situación, que ha motivado denuncias de los afectados ante las autoridades provinciales, nos preocupa profundamente; pues, si tenemos en cuenta que las familias relocalizadas en esta ocasión representan apenas un 5 ó 6 % del total del programa de traslados previsto, podemos inferir que nos encontramos en los prolegómenos de un problema de insospechados alcances.

Es por ello que consideramos muy importante que la entidad binacional Yacyretá formule un replanteo de su plan de relocalizaciones de población en Posadas, Misiones; cuyo objetivo no puede ser otro, atento a la crítica situción socioeconómica provincial, que la reducción de las cuotas a abonar y el incremento de la capacidad de pago de las familias afectadas.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A las comisiones de Vivienda y de Legislación del Trabajo.

12

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, proceda a la construcción de los accesos al puente emplazado sobre el río de las Piedras, en la ruta nacional 34, límite interprovincial entre Jujuy y Salta.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No hace mucho tiempo se ha terminado con la construcción del puente carretero sobre el río de las Piedras, ruta nacional 34; esta obra se emplazó en forma paralela al antiguo puente que la creciente del río lo inutilizó.

Debo destacar y reconocer el empeño puesto por la Dirección Nacional de Vialidad respecto a esta magnífica y costosa obra, utilizando tecnología moderna acorde con el compromiso de los tiempos.

La ruta nacional 34 es de un tránsito vehicular muy importante, ya que por la misma se desplazan cargas de citrus, verduras y caña de azúcar para los ingenios instalados en la provincia de Jujuy, entre otras; por consiguiente urge la construcción de los accesos pavimentados de ambos lados del puente. La procedencia

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de las mismas es de los ricos departamentos de Orán y San Martín en la provincia de Salta.

Estas obras complementarias son imprescindibles, es por ello que me permito señor presidente llegar con estas inquietudes hasta los organismos competentes para que procedan a construir dichas obras.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Transportes.

13

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes estudie la posibilidad de instalar delegaciones del INTA y SELSA en la localidad de Coronel Juan Solá —estación Morillo— departamento Rivadavia Banda Norte, provincia de Salta.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El departamento Rivadavia, uno de los más extensos de la provincia de Salta, que colinda con los departamentos San Martín, Anta y otros, es una zona rica en maderas y pasturas naturales; su medio de vida es la explotación forestal, ganadería y agricultura.

Para incentivar a los productores de la zona en materia de agricultura, es necesario el asesoramiento técnico de los organismos dedicados al experimento e investigación, tales como el INTA. De la misma manera, para mejorar, conservar planteles de ganado y erradicar enfermedades propias de la zona, debe contarse con el asesoramiento de SELSA.

La construcción del pavimento en la ruta nacional 81, está alimentando la esperanza de cambio de las estructuras económicas. A lo largo de la citada ruta, se nota el interés en la compra de campos, habiéndose comprobado la fertilidad de las tierras aptas para incrementar la agricultura. Lo mismo ocurre con la ganadería, es por ello que para no desalentar a los inversionistas, se debe contar con el asesoramiento de organismos idóneos como son el INTA y SELSA.

Una vez concluido el pavimento de la ruta 81, que unirá las provincias de Salta y Formosa, este departamento pasará a ser uno de los polos de desarrollo de mayor envergadura, tanto en ganadería como en agricultura.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Agricultura y Ganadería.

14

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competente, proceda a la prosecución de la construcción de las obras faltantes en el campamento Pichanal, rutas 50 y 34, propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad en la provincia de Salta.

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Dirección Nacional de Vialidad, por intermedio del 5º distrito (Salta), inició hace mucho tiempo la construcción del campamento Pichanal, sede de la Cuarta zona de conservación; algunas obras se terminaron, tales como el alambrado perimetral, vivienda para sobrestante, local para guardia y surtidores y torre tanque, quedando sin terminar por razones presupuestarias en ese tiempo, la construcción del taller tipo y depósitos.

Se hace imprescindible continuar esta obra por cuanto vemos, muy a pesar nuestro, que las reparaciones de vehículos y equipos de la repartición aludida, se hacen a la intemperie, al igual que notamos materiales depositados en las mismas condiciones.

La maquinaria vial es muy costosa, lo mismo que los materiales que se utilizan en la construcción de caminos y obras de arte, por ese motivo debemos arbitrar todos los medios posibles para proseguir con estas obras inconclusas, brindando con ello seguridad a los bienes del Estado.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Transportes.

15

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, disponga los medios y acciones necesarios para la instalación de un teléfono público en la sede de la Sociedad de Fomento Ciclón Fortín, sita en la calle Castelli 1551, de San Martín, provincia de Buenos Aires.

Luis F. Bianciotto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Careciendo una vasta zona del barrio de Villa Humberto, de San Martín, de un servicio telefónico que facilite las actividades cotidianas de la comunidad y satisfaga elementales necesidades de urgencia que prestan los medios de comunicación, se hace imprescindible su instalación.

Se debe tener en cuenta que en un mundo en el que se han acortado las distancias hasta lo inverosímil, debido a los avanzados sistemas, es derecho de los pueblos, el contar con estos.

Esta medida no sólo presupone el normal desenvolvimiento cotidiano facilitando las diversas actividades de la comunidad, sino que implica tácitamente una mejor calidad de vida.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Debido al crecimiento demográfico en zonas importantes del conurbano bonaerense, han quedado aisladas debido a la falta de comunicación directa, siendo éstas, las razones fundamentales para la solicitud de la implementación de dicho servicio.

Por los motivos expuestos, es que solicito de los señores diputados, la aprobación de este proyecto.

Luis F. Bianciotto.

—A la Comisión de Comunicaciones.

16

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga los medios y acciones necesarios para instalar una cabina telefónica en el barrio Pilar, de General San Martín, provincia de Buenos Aires.

Luis F. Bianciotto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace bastante tiempo los integrantes del barrio Pilar, compuesto por aproximadamente 80 familias, vienen gestionando se instale en el barrio una cabina telefónica, como medio de comunicación que los resguarde del aislamiento a que se ven sometidos por falta siquiera de un simple aparato telefónico público.

Hasta el presente sus requerimientos no han tenido éxito, por lo que es absolutamente necesario arbitrar las medidas tendientes a la instalación del aparato, que tentativamente y por sugerencia de la mayoría de los pobladores, podría situarse en la cooperativa del barrio Pilar, por razones de comodidad y disponibilidad permanente.

Por lo expuesto, espero un voto favorable de esta Honorable Cámara.

Luis F. Bianciotto.

—A la Comisión de Comunicaciones.

17

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos competentes, proceda a estudiar y alentar la posibilidad de construir un puente carretero que comunique a los departamentos de Orán y San Martín, sobre el río Bermejo, entre las juntas de San Antonio y Manuel Elordi (provincia de Salta).

Ricardo Daud.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción de un puente carretero sobre el río Bermejo, que comunique a los departamentos de Orán y San Martín, en la provincia de Salta, uniendo las rutas nacionales 50 y 34 en el norte de la provincia, beneficiará a un vasto sector de la comunidad rural.

Esta construcción reducirá en un 50 % la distancia que media actualmente entre ambas rutas. La comunicación actual de la ciudad de Orán con la de Embarcación tiene una longitud de 42 kilómetros; lograr entrar al corazón de una importante región agrícola como es la que se encuentra en las márgenes del río Bermejo, a la altura de la zona denominada Zanja El Tigre, favorecerá el desarrollo económico-social y creará condiciones mejores a los productores de la zona. Hay que revertir, señor presidente, las situaciones de postración y marginalidad en que se encuentran sumidos muchos polos de desarrollo en la provincia de Salta.

El camino existente de Orán hasta el río Bermejo (San Agustín) se construyó con el Fondo de Fomento Agrícola y el puente quedó sin construirse por disposición superior, aduciéndose falta de recursos.

La provincia de Salta, una de las que limita con mayor número de naciones hermanas en Latinoamérica y de provincias argentinas, posee una geografía dilatada en la que encontramos distintos obstáculos para su desarrollo económico.

En la actualidad a nadie escapa que las vías de comunicación son las arterias por donde transita el esfuerzo de los pueblos.

Entre los departamentos Orán y San Martín, el curso del río Bermejo, además de separarlos y determinar el límite con la República de Bolivia, imposibilita que una gran extensión de tierras plagadas de especies arbóreas con buena madera sea de difícil acceso.

Además, va de suyo, que luego de la tala de los árboles se ampliará la frontera agropecuaria con excelentes tierras para el cultivo; uno solo de ellos, el banano, hará posible que cubran las necesidades de todo el país. Con ello no será indispensable la importación de dicho fruto con el consiguiente ahorro de divisas para la República.

En todo el recorrido por la provincia de Salta, sobre el mencionado río solamente se cuenta con un puente carretero que de manera alguna cubre las necesidades económicas y geopolíticas.

Para acceder al oeste del Departamento San Martín, en donde se encuentran las mayores reservas forestales del Noroeste, los obrajeros deben transitar la ruta 50 hasta Aguas Blancas, introducirse en la República de Bolivia y luego de recorrer casi 100 kilómetros por caminos malos, reingresan a la zona mencionada de Argentina, retornando por el mismo trayecto con el incremento de aquellos factores. Resulta injustificable que debamos usar gran parte del territorio de Bolivia para poder explotar nuestra propia tierra.

Si fuera necesario, señor presidente, y si así lo requirieran los señores diputados, ampliaré mis fundamentos.

Ricardo Daud.

—A la Comisión de Transportes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

18

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Su total adhesión a la creación del parque natural y zona de reserva ecológica en los terrenos ganados al río de la Plata, teniendo en cuenta su importancia educativa.

Olga E. Riutort de Flores. — Roberto E. Sammartino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Buenos Aires es una ciudad ribereña que fue creciendo a expensas del río, volviéndole paulatinamente la espalda. Se le negó al paisaje costero natural el valor estético que poseía. Se lo modificó con la construcción de costaneras y parquizaciones aledañas a las que, no obstante, la población acudía asiduamente a encontrarse con el río.

Pero hubo dos conceptos que subsisten y conspiran contra la integración de la ciudad al río. El que considera a todo cuerpo de agua como sumidero de cualquier tipo de afluentes y desperdicios, lo que condujo a la gravísima contaminación que hoy sufre el río, y el que sostiene que al mismo "hay que ganarle", considerándolo casi un enemigo, sin analizar de ningún modo los servicios que presta a la ciudad (entre otros, nada menos que la provisión de agua). En el tema que nos ocupa, ello alentó el relleno, la supresión total del paisaje y con él, parte de nuestro patrimonio natural y cultural, determinó el empobrecimiento de ofertas recreativas a través de tres únicos medios: parques y jardines, plazas y lugares para la práctica de deportes.

En Buenos Aires y en gran parte de nuestro país, tanto en los ambientes urbanos como en las áreas turísticas la naturaleza a sido suplantada por áreas denominadas "verdes" planificadas y concretadas según patrones culturales y estéticos provenientes de Europa, traídos aquí por eminentes paisajistas, pero que han contribuido, a largo plazo, a que los porteños y argentinos urbanos en general desconozcan nuestros paisajes naturales, sus formas, su flora y fauna.

Es necesario destacar el empobrecimiento cultural que ello significa, constituyéndonos muchas veces en ciudadanos de un país que conocemos poco, ello sin mencionar la pérdida de riqueza biológica que la destrucción de cualquier ambiente significa.

La creación del parque natural permite a nuestros ciudadanos educarse y educar en el respeto hacia todas las formas de vida, trocando la agresión, innecesaria, impiadosa y gratuita, por el acercamiento a través de la observación, el conocimiento y el respeto, recuperando para sí mismo una visión de la necesaria participación responsable de los ciudadanos en el mejoramiento de las condiciones para mejorar la salud de la comunidad, que no es solamente un problema médico hospitalario.

Es por estas razones, y otras que escaparían a la necesaria condición de estos fundamentos, que entendemos vital que Buenos Aires y sus habitantes tengan su propio paisaje, obtenido como resultado de un intento más por negárselo, tal como fue la idea original para el relleno, y en donde la naturaleza ha intentado, y logrado, una recuperación que está en todos nosotros aceptar para que la disfrutemos.

Reconstruir la Nación significa la reconstrucción paulatina de cada uno de los sectores en función de la totalidad. En este sentido el disfrute y conocimiento del paisaje natural no debería ser un lujo, sino estar al alcance de toda la comunidad, es decir, debería formar parte de la justicia social.

Olga E. Riutort de Flores. — Roberto E. Sammartino.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

19

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional imparta precisas instrucciones a la Dirección Nacional de Vialidad, con el fin de que este organismo proceda a realizar las siguientes obras de señalización en la provincia de Catamarca:

a) Señalización turística de la ruta nacional 38;

b) Señalización de la ruta nacional 38 en las entradas norte y sur de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca;

c) Señalización de orientación y prevención en la ruta nacional 40, en forma inmediata y hasta tanto se lleven a cabo las obras de pavimentación proyectadas.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Catamarca cuenta, en general, con un regular estado de conservación de las rutas nacionales y otras muy deficientes como en el caso de las mencionadas en este proyecto que tiende, precisamente a subsanarlos.

En el caso de la ruta nacional 40, actualmente muy promocionada turísticamente, es de muy precaria transitabilidad debido a su mal estado de conservación y mantenimiento en el tramo que atraviesa, precisamente, la provincia de Catamarca en la casi totalidad de su extensión, donde sin duas, tiene su peor estado.

Evidentemente, los escasos recursos económicos de Vialidad Nacional, dificultarán la reparación de la ruta, pero no resulta oneroso el mantenimiento de la señalización como medida mínima de atención; señalización en algunos casos deficiente y en otros inexistente.

La provincia de Catamarca cuenta con un enorme potencial turístico, debido a sus riquezas arqueológica, cultural, étnica, natural, etcétera, lo cual no se halla debidamente explotado, en detrimento de los recursos econó-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

micos de la provincia; por falta de estructura y de difusión necesarias, a lo que se suma, como en este caso, una precaria comunicación vial.

Es indispensable por ello que estas pocas vías de comunicación que unen al turista con la provincia tengan un razonable estado de conservación y mantenimiento, considerando además, la simplicidad y bajo costo de las obras, ya que es Vialidad Nacional el organismo que directamente las realiza, es decir sin concursos ni licitaciones previas, no significando, por ello, un esfuerzo extraordinario.

Es por lo expuesto que solicito a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Transportes.

20

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que, el Poder Ejecutivo nacional, imparta instrucciones a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, con el fin de llevar a cabo las siguientes obras en el área industrial El Pantanillo, en la provincia de Catamarca:

a) Concluir el tendido de cables desde el área urbana de la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca hasta la entrada del área industrial.

b) Realizar el proyecto de tendido interno.

c) Ejecución de la obra, de acuerdo con la Cámara de la Industria de la provincia de Catamarca que aportará los materiales.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El área industrial El Pantanillo, distante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca unos 6 kilómetros y con un tiempo de funcionamiento de aproximadamente 9 años, no cuenta en la actualidad con medios de comunicación.

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones había comprometido el tendido de dos cables de cincuenta pares, desde la ciudad hasta la entrada del parque industrial, obra ésta que no fue concluida hasta la fecha.

Para el tendido interno del área hubo un pre-acuerdo entre ENTEL y la Cámara de la Industria de Catamarca, por el cual esta última debía aportar la ingeniería de detalle, hecho que no llegó a concretarse debido a la escasa capacidad de medios técnicos y a que ENTEL no había cumplimentado su parte del acuerdo.

Diluido en el tiempo este proyecto, es que vengo a solicitar que ENTEL lleve a cabo la concreción de esta obra, firmando el correspondiente convenio con la Cámara de Industria que aportará los materiales, según compromiso recientemente ratificado.

El parque industrial, distribuido en aproximadamente 50 parcelas, cuenta con industrias tales como electrónica, textiles, autopartes, electrodomésticos, etcétera, teniendo además una suficiente estructura de servicios con excepción de la aquí solicitada.

Resulta evidente que una adecuada comunicación del área industrial estaría acorde con el nivel mínimo de modernización y necesidades de las empresas que conforman este asentamiento industrial.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Comunicaciones.

21

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional resuelva, por intermedio del organismo pertinente, previo los estudios correspondientes, la construcción de un puente vehicular y peatonal por la avenida Nazca, Capital Federal, por sobre las vías del Ferocarril Domingo Faustino Sarmiento, con un distribuidor de tránsito que oriente no sólo el proveniente de la avenida Nazca y de Yerbal, sino el correspondiente a sus adyacencias, en especial al de la avenida Rivadavia y el de la avenida Avellaneda.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La construcción del paso a nivel vehicular y peatonal que se propicia es la respuesta a un grave problema que data de largo tiempo, que aqueja a una vasta zona perjudicada y a las necesidades cada vez más imperiosas, de dar adecuada solución al problema.

Las vías ferroviarias que atraviesan la avenida Nazca entre Yerbal y General Venancio Flores, Capital Federal, realmente interrumpen la buena circulación del tránsito automotor.

Tanto es así, que frente a la barrera existente en ese cruce, cuando la misma se baja se forman extensas filas de vehículos de toda índole, tales como camiones cisterna y de carga, colectivos, camionetas, vehículos particulares, dado que el tránsito automotor es intensísimo.

A ello cabe agregar, que los trenes circulan con una frecuencia programada de siete minutos, lo cual nos indica que las interrupciones al tránsito son muy frecuentes. Los múltiples inconvenientes y gastos por la pérdida de tiempo, se ven agravados cuando la citada barrera queda baja por la detención de trenes frente a ella o porque está descompuesta, lo cual es frecuente.

Por otra parte, también el peatón se ve perjudicado al no poder cruzar las vías por un tiempo a veces excesivo y dirigirse a sus ocupaciones.

Por el lugar en cuestión circula diariamente una cantidad estimada en ochenta mil (80.000) vehículos, cifra que demuestra claramente la urgencia de resolver este acuciante problema, y resolverlo acabadamente. Además, piénsese que el grave inconveniente señalado se ve acrecentado día a día por el aumento del parque automotor y el crecimiento poblacional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Los breves fundamentos expuestos nos llevan a la convicción que esta obra debe concretarse a corto plazo y así lo dejamos señalado.

Domingo Purita.

—A las comisiones de Obras Públicas, de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

22

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional se aboque con urgencia, por intermedio del organismo pertinente, a resolver el gravísimo problema del estacionamiento en la ciudad de Buenos Aires.

Domingo Purita.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada vez son más crecientes las dificultades para estacionar en la ciudad de Buenos Aires, dificultades que conllevan a perjuicios de toda índole, no sólo para los conductores de los vehículos automotores sino para el público en general. Además ocasionan inconvenientes y hasta dificultan la normal prestación de servicios indispensables para la comunidad, tales como seguridad, bomberos, prestaciones de salud en la vía pública, servicios de urgencia, etcétera.

El parque automotor ha adquirido un volumen considerable, al que debe agregarse el flujo vehicular proveniente del Gran Buenos Aires, lo cual motiva el intenso tránsito que se advierte, el desplazamiento del mismo en general, así como los múltiples embotellamientos que a diario se producen. Todo ello con el resultado de una pérdida de tiempo que es costosa, a lo que debemos agregar las múltiples infracciones de tránsito que ocurren y también daños materiales en los vehículos y lamentablemente frecuentes pérdidas de vidas humanas.

El recurso punitivo en manos de la autoridad no da resultado y es impotente siquiera como principio de solución.

Es necesario estudiar el problema en profundidad y en extensión, convocando a exponer a todas las partes interesadas a fin de dar adecuada solución en un plazo breve, porque así lo exije el interés general.

Domingo Purita.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

23

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés nacional la IV Convención de Círculos de Calidad, a realizarse en las ciudad de Buenos Aires del 24 al 26 de junio de 1987.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo el lema "Integración - Capacitación - Eficiencia", la Asociación Argentina de Calidad y Confiabilidad (ASACC) y el Centro Argentino de Círculos de Calidad (CACC), organizan la IV Convención Nacional de Círculos de Calidad, a realizarse los días 24, 25 y 26 de junio del corriente año.

Es objetivo de este congreso dar difusión, mediante exposiciones, demostraciones e intercambio de experiencia y material técnico, a realizaciones que demuestren que la armonización de las realizaciones y relaciones entre empresas - sindicatos - gobierno conduce a un mayor y más eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que son patrimonio exclusivo de cada organización.

Por lo tanto, la implantación de modelos participativos, orgánicos y racionales basados en el trabajo en equipo entre todos los niveles de la organización y de la dirigencia en su conjunto, como son los círculos de calidad, es y será un verdadero desafío histórico para dirigentes y obreros. De no hacerlo así, continuaremos lamentando lo que "debimos ser y fuimos", en lugar de trabajar sobre lo que "queremos ser y podemos comenzar a ser ya".

Es por ello que, obviamente, existen grandes coincidencias entre dichos propósitos y la política de desarrollo, ocupación y crecimiento ampliamente reforzado por el interés manifiesto de las autoridades nacionales en este tipo de eventos.

Por los motivos expuestos, solicito de los señores diputados la aprobación de este proyecto.

José Bielicki.

—A la Comisión de Legislación General.

24

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, en ejercicio de las atribuciones que le son propias, evalúe la posibilidad de disponer con carácter de emergencia, la eliminación de los gravámenes a la importación de neumáticos y llantas Terra.

Dicha medida, que podría ser dictada en el marco del decreto 1.001 del Poder Ejecutivo de la Nación, contribuiría de manera altamente positiva a resolver los problemas que se están planteando a los productores de zonas inundadas para la recolección de la cosecha gruesa.

Efectivamente, se hace prácticamente imposible operar con instrumentos para épocas normales en lotes totalmente anegados por las recientes inundaciones.

En el esquema arancelario vigente, los productores y contratistas ven frustradas sus posibilidades para acceder a estos recursos tecnológicos directamente imprescindibles en las presentes circunstancias, debiendo sumar a su carga de gravámenes el hecho de no poder levantar las cosechas de girasol, maíz o sorgo.

Miguel J. Serralta.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es conocida la dramática situación que vienen soportando gruesos sectores del país a raíz de las últimas inundaciones en el noroeste de la provincia de Buenos Aires y en el nordeste de la provincia de La Pampa.

A este marco catastrófico se debe sumar ahora la imposibilidad práctica de la mayoría de los productores para recoger la cosecha de girasol, maíz y sorgo, en virtud de carecer de los instrumentos tecnológicos adecuados para operar en lotes totalmente anegados.

Es por ello que las máximas autoridades de la provincia de La Pampa, interpretando las demandas y necesidades de los agricultores y contratistas de la zona, han reclamado al Ministerio de Economía de la Nación la eliminación de los gravámenes que recaen sobre la importación de neumáticos y llantas Terra, aptos para la finalidad preseñalada.

A fin de acompañar esa solicitud, habida cuenta del espíritu que la anima, estimo necesario que este honorable cuerpo se pronuncie en el mismo sentido, a fin de lograr de las autoridades del Ejecutivo nacional una decisión consecuente.

Por otra parte, la adopción de una medida de esta naturaleza no implica, ni mucho menos, vulnerar el marco de la juridicidad. Apelando a los términos del decreto 1.001, podría satisfacerse el requerimiento, levantando los aranceles con carácter transitorio.

Es decir que ante la urgente necesidad de evitar males mayores, y mientras persista esta anómala situación, se debería suspender la aplicación de estos gravámenes.

Por todo ello, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Miguel J. Serrulta.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

25

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el I Congreso Nacional de Abogadas, que se realizará los días 18, 19 y 20 de junio de 1987, en el Centro Cultural General San Martín de la Capital Federal, convocado por la Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas.

César Mac Karthy. — Néstor Perl.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Mujeres de Carreras Jurídicas, adherida a la Federación Internacional de Mujeres de Carreras Jurídicas, organización no gubernamental con status consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, UNESCO, UNICEF y FAO, e inscrita en el Registro Especial de la Organización Internacional del Trabajo, ha convocado al I Congreso Nacional de Abogadas, que se realizará los días 18, 19 y 20 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires, más precisamente en el Centro Cultural San Martín.

Dice la Asociación de Mujeres de Carreras Jurídicas:

"Concebimos este evento como el fruto de cuatro años de lucha por la igualdad jurídica del hombre y la mujer, contra todo tipo de discriminación, por la profundización de los temas de derecho de familia y la paz.

"En este período nuestra institución ha desarrollado distintas actividades, desde cursos sobre temas del derecho de familia con docentes de nota (juristas, magistrados, asesores, etcétera), hasta las campañas a favor de la patria potestad compartida e igualación de los hijos, en el año 1985, y por el divorcio vincular en el corriente año. Asimismo, hemos presentado al Congreso de la Nación distintos proyectos de ley (patria potestad, ley del nombre, desincriminación del adulterio, etcétera) y hemos colaborado, las veces que nos lo han requerido, con los legisladores nacionales en la tarea de asesoramiento legislativo.

"El objetivo de esta importante iniciativa es en primer término conocernos, intercambiar experiencias y sacar conclusiones sobre el rol de la abogada en tanto mujer y operadora del derecho, ya sea en los ámbitos legislativo, judicial, administrativo, así como en el ejercicio de la profesión sea éste libre o en relación de dependencia; y desde esta perspectiva analizar en profundidad el contenido de nuestra legislación en relación a la mujer en los campos civil, penal, laboral, previsional, etcétera."

El congreso cuenta ya con distintas declaraciones de interés provincial y municipal, como por ejemplo las de la provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. La Comisión del Menor y la Familia de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires auspicia el Congreso, así como el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata.

El temario que transcribimos resume la importancia del congreso, primigenio en nuestro país:

1. *La mujer como operadora del derecho*

—Ejercicio libre de la profesión.
—Ejercicio profesional en relación de dependencia.
—Sociedad de profesionales.
—Función: docente, legislativa, judicial y administración pública.

2. *La mujer y el derecho*

—Constitucional.
—Civil.
—Penal.
—Laboral-previsional.
—Comercial.

3. *Otras áreas de interés*

—La mujer y la violencia doméstica.
—La mujer y los derechos humanos.
—La mujer y el derecho a los recursos naturales.
—La mujer y la paz.
—La mujer y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (enseñanza y difusión).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Por lo expuesto, consideramos que la Cámara de Diputados debe propiciar la declaración de interés nacional de dicho congreso.

César Mac Karthy. — Néstor Perl.

—A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

II

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa —Dirección General de Fabricaciones Militares—, deje sin efecto lo resuelto por el directorio de la citada dirección en el acta 2.114 del 30 de abril de 1987, en la que se ordena el cese de la actividad del Centro Forestal Pirané y atento el espíritu del convenio celebrado por dicha empresa con el Poder Ejecutivo de la provincia de Formosa el día 10 de mayo de 1985, ratificado por ley provincial 576 del 3 de abril de 1986, adopte las medidas adecuadas para el mantenimiento de las fuentes de trabajo existentes y la gradual colonización que las modalidades de las circunstancias aconsejen.

Carlos O. Silva.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Forestal Pirané es un establecimiento dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares, correspondiente al área del Ministerio de Defensa y con radicación desde el año 1947 en la ciudad de Pirané, departamento homónimo de la provincia de Formosa, ocupando una superficie de aproximadamente 60.992 hectáreas.

La actividad del Centro Forestal Pirané se aboca a distintos objetivos:

1. *Producción de carbón vegetal*

Provee de carbón vegetal al establecimiento de Altos Hornos Zapla de la provincia de Jujuy, con una capacidad instalada de 190 hornos, cuya distribución es la siguiente:

a) Loma Senes y La Disciplina: 46 hornos.
b) Potrero Norte: 72 hornos.
c) Centro Forestal: 72 hornos.

2. *Producción de maderas aserradas*

La capacidad instalada es de 60.000 pulgadas cuadradas mensuales, proveyendo principalmente: tablas, tirantes, varillas y accesoriamente cajones de especial confección para el embalaje de explosivos.

La producción está destinada en un 50 % para el sector privado, mientras que el 50 % restante se distribuye en otras dependencias de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

3. *Forestación*

Dicha actividad cubre una superficie de 800 hectáreas de eucaliptos para carbonización, contando para tal servicio con 80 operarios dedicados a las tareas de vivero, desmonte, limpieza, repique y plantación en campo, efectuando tales labores con máquinas propias.

En la actualidad, el establecimiento cuenta con una totalidad de 156 agentes, distribuidos en distintas secciones: administración, seguridad, sanidad, mantenimiento, transporte, producción e intendencia, no obstante que el plantel aprobado presupuestariamente es de 220 agentes, el que se redujo en razón del nivel de actividad y de la presentación de retiros voluntarios desde marzo de 1987 (decreto 2.193/86).

El personal en relación de dependencia se complementa con contratistas de servicios, diseminados en un 89 % en la localidad de Pirané, lo que demuestra la importancia del Centro Forestal Pirané para la localidad de igual nombre y sus zonas aledañas.

En este orden de ideas, si consideramos los 490 operarios contratados por servicios directos y/o indirectos y los 156 agentes en relación de dependencia, sumamos un total de 646 grupos familiares, los que tomados como familias tipos y agregados a los que se encuentran afectados al sector específico, resultan una cantidad aproximada a 5.000 perjudicados, con su consecuente incidencia económica, toda vez que como consumidores producen el llamado "circuito económico" de producción y consumo.

Una breve reseña histórica del particular, nos indica que los conflictos suscitados por el decreto ley 1.293/83 y la ley 442 de 1984, ambas de la provincia de Formosa, que a su vez guardan relación con la ley de provincialización del ex territorio de Formosa, 14.408 y la ley 17.830, así como también a todos los antecedentes legales vinculados con esta cuestión, dieron motivo luego de arduas negociaciones al convenio suscrito el día 10 de mayo de 1985 entre el gobernador de la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, por cuyo artículo primero se conviene en dar una solución definitiva al problema suscitado respecto del Centro Forestal Pirané, que atienda los intereses de todas las partes involucradas. La solución prevista se ejecutará coordinando acciones conjuntas entre la provincia y la Dirección General de Fabricaciones Militares, estableciendo términos de colaboración que permitan, en forma gradual, la transferencia de la mayor parte de las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané a quienes se hallan ubicados en ellas en distintas calidades de ocupación y, ulteriormente, a nuevos productores, reservando la capacidad de producción del centro.

Asimismo, por el artículo segundo de dicho convenio, la Dirección General de Fabricaciones Militares, se reserva para el cumplimiento de sus objetivos 13.000 hectáreas.

Por su parte los artículos tercero y cuarto del citado acuerdo, contemplan dos etapas iguales de colonización

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

que en función del artículo quinto, prevén un reordenamiento de la tenencia de la tierra, en consideración a:

a) Una categorización de los ocupantes que, en distintos grados detenten el uso de las tierras de que se traten;

b) Estudio de los recursos naturales (suelo, vegetación, aguas, etcétera);

c) Encuadramiento y mensura de las ocupaciones.

El artículo sexto del referido Convenio, determina la categorización, por orden de prioridad, de los ocupantes de los predios, los cuales quedan discriminados de la siguiente manera:

Categoría A: Tenedores precarios con situación regularizada, respecto de su relación con Fabricaciones Militares y personal del Centro Forestal Pirané.

Categoría B: Tenedores precarios con situación irregular, respecto de Fabricaciones Militares.

Categoría C: Intrusos.

Categoría D: Nuevos colonos.

El objetivo de la categorización, según el artículo séptimo del convenio que se comenta, es que nadie que se encuentre comprendido en las tres primeras categorías, A-B-C, resulte excluido de la colonización; sin embargo el patrón establecido podrá flexibilizarse en función de situaciones particulares especiales a criterio de las partes involucradas.

Por el artículo octavo se especifican las tareas que por razones lógicas pueden ser efectuadas por la provincia con mayor rapidez y eficiencia, por lo que en conclusión la misma toma a su cargo la responsabilidad de:

a) Efectuar el relevamiento completo de las ocupaciones;

b) Estudiar los recursos naturales existentes;

c) Proponer el encuadramiento de la colonización, considerando: la ocupación real que detentan los tenedores precarios, categorización de las ocupaciones y conformación de las unidades;

d) Efectuar la mensura de los lotes resultantes que se adjudiquen a productores de escasos recursos y de las tierras que queden en propiedad de la Dirección General de Fabricaciones Militares, entendiéndose que el resto efectuará sus mensuras en forma particular.

Los artículos noveno y décimo fijan el modo en que se determinará el precio y la forma de pago de las tierras.

El artículo decimosegundo faculta a un Comité Ejecutivo a determinar las superficies máximas y mínimas.

El artículo decimotercero prescribe que nadie podrá por sí o por interpósita persona ser adjudicataria de más de una unidad, lo que en definitiva trasluce el contralor de orden público e igualdad que emerge del convenio.

El artículo decimocuarto fija las condiciones para el otorgamiento del título traslativo de dominio a favor del adjudicatario.

El artículo decimoquinto establece que en los casos en que el estudio de los recursos naturales lo indique como conveniente, Fabricaciones Militares se reservará el derecho de explotación de la masa boscosa correspondiente a las tierras que se colonicen. Reserva que no podrá exceder el plazo de cinco años a partir de su declaración ante el comité.

El artículo decimosexto conviene que la provincia a través de la Dirección de Bosques, dependiente del Ministerio de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, colaborará con los medios a su alcance con las tareas de forestación-reforestación que Fabricaciones Militares proyecte encarar en lo inmediato.

El artículo decimoséptimo crea el Comité Ejecutivo, su integración y facultades.

Finalmente el artículo decimoctavo fija que la validez y puesta en vigencia del acuerdo se subordina a la promulgación de sendas leyes. Por parte de la provincia de Formosa derogando las leyes 1.293/83 y 442/84, y la consecuente aprobación de ese acuerdo. Por parte de la Dirección General de Fabricaciones Militares, una ley nacional aprobatoria del mismo, conforme el artículo 67, inciso 4º, de la Constitución Nacional.

Respecto de la provincia de Formosa, la misma ha dado cumplimiento con la obligación a su cargo del citado artículo 18 del convenio, mediante la sanción de la ley 576 del 3 de abril de 1986. Asimismo, y recientemente, mediante presentación del diputado de la Nación, doctor Oscar L. Fappiano en fecha 31 de marzo de 1987, expediente 3.982-D.-86, publicado en Trámite Parlamentario Nº 170 de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, ha ingresado el proyecto de ley por el cual se establece la aprobación del convenio celebrado entre la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares y mediante el cual se transfieren gradualmente a sus ocupantes las tierras que conforman el Centro Forestal Pirané. Dicho proyecto, como corresponde, ha sido girado para su estudio en el presente período ordinario a las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería.

En relación a la misma, es de destacar que dicha iniciativa legislativa tendrá del suscrito la solicitud por su pronto despacho o, en su defecto, la presentación de un proyecto con similares características, en el cual el acuerdo arribado se amplíe prescribiendo que la provincia de Formosa o la Dirección General de Fabricaciones Militares no impidan, ni obstaculicen la privatización y liquidación de las tierras que según el artículo segundo del convenio celebrado se mantengan en el dominio de Fabricaciones Militares.

En otro orden de ideas, impuestos de la citada resolución del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares del día 30 de abril de 1987, mediante acta 2.114, que según su parte dispositiva estableciere:

1) Cesar la actividad del Centro Forestal Pirané.

2) Crear una comisión presidida por el señor vocal del honorable directorio, ingeniero Felipe Alfredo Tiberti, a fin de definir el curso de la acción a seguir, a los efectos de la ejecución del punto 1) precedente.

En tal circunstancia, constatamos con el citado ingeniero Tiberti, que las razones de discontinuación de la operación forestal por Fabricaciones Militares están ba-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sadas en la imposibilidad de lograr un razonable nivel de producción, independientemente de los esfuerzos puestos por dicha empresa y los trabajadores formoseños.

Asimismo, en principio en forma individual y luego juntamente con legisladores provinciales y el mencionado diputado nacional Oscar L. Fappiano, con fecha 19 del corriente hemos mantenido una entrevista con el prenombrado y con el general Raúl Ricardo Mattiuzzi, subdirector general a cargo, quienes explicitaron que es intención de la citada dirección, producir la discontinuidad de las actividades del Centro Forestal Pirané, por las razones que oportunamente motivaron la resolución del 30 de abril pasado, pero asegurando a los futuros productores provinciales, eventuales adquirentes y/o adjudicatarios de las tierras la continuidad de las explotaciones y por ende de las fuentes de trabajo comprometidas, hasta tanto se asegure el cumplimiento de los demás objetivos del referido convenio. Confirman además, esta explicación, la nota de la Subdirección General de Fabricaciones Militares, del día 20 del corriente, en el sentido que la comisión encargada del tema, se encuentra trabajando sobre la base del oportuno cumplimiento del convenio de colonización con las modalidades que las circunstancias aconsejen.

Al respecto resulta manifiesta la preocupación reinante en toda la provincia, cuya comunidad hondamente afectada por la resolución del acta 2.114 del directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares del 30 de abril del presente, se ha expresado por diversos medios de opinión y grupos de interés.

Ante dicha resolución, la honorable Legislatura de la provincia, mediante declaración 282, aprobada el día 12 de mayo de 1987, ha manifestado su desacuerdo por todo intento de disolución, cierre o paralización de actividades del complejo denominado Centro Forestal Pirané, haciendo hincapié a la inmediata ratificación formal por el Honorable Congreso de la Nación, del convenio celebrado entre el gobierno de la provincia de Formosa y la Dirección General de Fabricaciones Militares, relacionado el traspaso de las tierras del centro mencionado a los productores agropecuarios.

Por su parte, cabe puntualizar que la presente iniciativa, no procede de la gestión aislada del suscrito, sino que por el contrario, como a todas luces surge de lo expuesto precedentemente, nace de la propuesta mancomunada de los sectores interesados y afectados de toda la provincia, quienes ante la grave y crítica situación, incrementada por las recientes inundaciones han impulsado la directa intervención del firmante y del diputado nacional doctor Alberto Ramón Maglietti, quienes en el conocimiento del particular, decidimos conjuntamente dirigirnos por telegrama colacionado por ante los señores ministro de Defensa, doctor Horacio Jaunarena, y presidente del directorio de Fabricaciones Militares, con fecha 15 de mayo de 1987, con el propósito de impedir dicho cierre. Más aún referente a la cuestión planteada, en igual fecha, remitimos telegrama al señor presidente de la República Argentina, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, expresando igual objeto al manifestado precedentemente.

Señor presidente: el tema que nos ocupa requiere soluciones inmediatas y perentorias, sin postergaciones en el tiempo, toda vez que lo que está en juego, no es solamente la fuente de trabajo de numerosas familias formoseñas, sino también, una de las principales fuentes de riqueza de la provincia de Formosa y del país.

Por lo expuesto y sin perjuicio de la solución legislativa de fondo, que como adelantara, eventualmente ha de presentarse, deviene procedente la revisión de la medida adoptada por el directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares en acta 2.114 del 30 de abril de 1987 y la adopción de las medidas adecuadas para el mantenimiento de las fuentes de trabajo existentes y la gradual colonización que las modalidades de las circunstancias aconsejen.

Carlos O. Silva.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Defensa Nacional.

27

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional proceda a declarar de interés nacional al Congreso Internacional sobre Anticuerpos Monoclonales, que se efectuará en diciembre próximo en la ciudad de Bahía Blanca, que tiene carácter de homenaje y al que asistirá el Premio Nobel profesor doctor César Milstein.

Roberto O. Irigoyen.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La European School of Oncology con sede en Milán ha organizado el aludido congreso en la ciudad de Bahía Blanca como homenaje al Premio Nobel profesor doctor César Milstein, nacido en Bahía Blanca.

A partir de 1982 el profesor Umberto Veronesi y un grupo de calificados científicos pertenecientes a la Comunidad Económica Europea decidieron crear un equipo de trabajo dedicado a la formación de especialistas y a la promoción de la investigación oncológica.

Esta unión dio lugar en el mismo año al nacimiento de la European School of Oncology, que con el profesor Veronesi como presidente está integrada por un comité formado por los profesores: L. Denis (Bélgica), S. Eckardt (Budapest), F. Kraver (Génova), M. Peckham (Londres), C. Schmidt (Alemania), A. Díe Goyanes (Madrid), J. Einhorn (Estocolmo), A. Levene (Londres), H. M. Pinedo (Amsterdam) y R. Zittoun (París).

Por iniciativa de la escuela se organizan cursos y seminarios con el fin de crear y promocionar especialistas calificados en las diversas disciplinas cancerológicas. Esto se desarrolla de forma periódica en un castillo del siglo XII situado en el lago de Como, a 40 minutos de Milán.

Los cursos son impartidos por profesores de renombre mundial y pueden acceder a ellos médicos posgra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

duados, especialistas en clínica y cirugía oncológica, quimioterapia y radioterapia.

La European School of Oncology designó en 1986 como sus representantes al Instituto de Diagnóstico de Patología Femenina de Bahía Blanca, que preside el doctor Arrigo Frizza, y decidió la organización de este congreso al que asistirá el presidente de la Escuela de Milán, doctor Umberto Veronesi, y destacados investigadores en el orden mundial, así como también el Premio Nobel profesor doctor César Milstein, en cuyo homenaje, como se ha dicho, se realiza este evento científico.

Creemos que lo expuesto es harto suficiente como para que el país declare de interés nacional este congreso y a lograrlo tiende este proyecto de declaración de la excelentísima Cámara.

Roberto O. Irigoyen.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

28

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declarara de interés nacional las Primeras Jornadas Nacionales de Perfeccionamiento Docente, que se realizarán en la ciudad de Neuquén desde el 7 al 15 de agosto de 1987, organizadas por el Instituto de Perfeccionamiento Docente del Comahue.

Eduardo A. del Río.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto de Perfeccionamiento Docente del Comahue organizará en la ciudad de Neuquén desde el 7 al 15 de agosto de 1987 las Primeras Jornadas de Perfeccionamiento Docente.

Atento a la importancia del evento y a la trascendencia que tendrá para quienes desarrollan en la región la misión de educar, consideramos altamente conveniente que se declare de interés nacional. Por ello solicitamos de vuestra honorabilidad la sanción del presente proyecto de declaración.

Eduardo A. del Río.

—A la Comisión de Educación.

29

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de Buenos Aires proveyese los medios para el vaciado en bronce del busto del doctor Ramón Carrillo, primer ministro de Salud Pública de la Nación, que se encuentra terminado en yeso desde hace un año en los talleres municipales de Palermo.

Juan C. Barbeito. — Carlos A. Grosso. — José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El homenaje al natalicio del ilustre doctor Carrillo realizado en este honorable cuerpo dio lugar a una solicitud de esta Cámara para el emplazamiento de su busto en una plaza, lo cual fue tomado a su cargo por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Es así como se encuentra en los mencionados talleres municipales el busto del doctor Carrillo realizado en yeso por el escultor Gurriere, bajo el registro 632 SPI-85.

La demora en llamar a licitación para el vaciado en bronce lo coloca en riesgo de destrucción, además de la imposibilidad de colocarlo en el lugar para el cual fue hecho.

Creemos de estricta justicia que se proceda a cumplir con el pedido unánime de este cuerpo, expresado con motivo del homenaje realizado el 7 de marzo de 1985.

Juan C. Barbeito.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

30

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

1. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, y en atención al alto interés social y regional comprometido en el caso, diera solución a la situación de las empresas del denominado grupo Greco, poniendo fin a la irregular situación jurídica creada por las denominadas leyes 22.229 y 22.334, sobre las siguientes bases mínimas:

a) Arribar a una transacción integral que comprenda la totalidad de los procesos judiciales o reclamos extrajudiciales, créditos, deudas y toda reclamación de cualquier orden que tenga carácter patrimonial entre el Estado Nacional y las empresas y/o los titulares accionarios de las sociedades integrantes del denominado grupo Greco, conforme a la nómina agregada como anexo 1 a la denominada ley 22.229. Esta transacción no comprenderá las acciones penales iniciadas contra los titulares accionarios de las sociedades del grupo, sus cómplices, los administradores, directores, y demás órganos estatutarios de dirección y fiscalización, las que deberán proseguir hasta la efectiva determinación de las responsabilidades penales en que éstos hubieran incurrido;

b) La transacción a la que se refiere el punto precedente deberá formalizarse por la vía del avenimiento prevista en la ley 19.551, mediante la entrega de bienes, transmisión de acciones, marcas, derechos intelectuales, etcétera, que posibiliten al Estado Nacional adquirir la titularidad libre de gravámenes de la totalidad de las empresas y/o sociedades integrantes del denominado grupo Greco, así como de los bienes de los titulares accionarios del grupo, con excepción de las sociedades y bienes que obraban en propie-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dad a titularidad de los mismos con anterioridad a que éstos adquirieran participación con capacidad de formar la voluntad social decisoria en el Banco de los Andes S.A.; y tomando en consideración que el avenimiento otorgado por el Estado nacional lo sea condicionado al posterior avenimiento de los demás acreedores de las empresas y/o titulares accionarios del denominado grupo Greco. Conforme a la nómina anexa a la ley 22.229 y las actuaciones producidas por la comisión asesora creada por resolución 68/86, del Ministerio de Economía de la Nación, se entiende que deben transferirse al Estado Nacional la totalidad de los paquetes accionarios que determinen la titularidad de las sociedades integrantes del anexo I de la ley 22.229 con excepción de las siguientes: Greco Hnos. S.A.I.C.A.; Puente Mineral San Salvador S.A.; Quebrachal del Monte S.A.; Hijos de Martín Salvarredi S.A.; Tractoeste S.A.; Transformadores Mendoza S.A.; Vinícola Argentina S.A.I.C.A.; Tapas Argentinas S.A. y La Cautiva S.A.;

c) En la transacción identificada en los dos puntos precedentes podrá compensarse el valor de los activos financieros que las sociedades que existían en poder de los titulares accionarios del denominado grupo Greco con anterioridad a tomar control del Banco de Los Andes S.A. hubiesen tenido mediante la retención en poder de los titulares accionarios del grupo de la titularidad —como máximo— de las siguientes empresas: Termas de Villavicencio S.A.; Resero S.A. y Bodegas y Viñedos Arizu S.A. (en este caso exclusivamente el inmueble, maquinarias e instalaciones que conforman el complejo industrial ubicado en la calle San Martín 1515 de Godoy Cruz y las marcas y derechos intelectuales, quedando expresamente excluido y debiendo por tanto transferirse al Estado nacional la totalidad de los bienes, instalaciones, maquinarias, rodados, etcétera, ubicados en otros puntos de la provincia de Mendoza y el país);

d) En el convenio de transacción debe dejarse expresamente establecida la obligación de los titulares accionarios de las empresas del denominado grupo Greco de capitalizar las utilidades que pudieren generar las sociedades que permanezcan en su poder durante un plazo no menor de cinco años, las que deberán estar orientadas en el marco de las políticas vitivinícolas que tiendan a la diversificación económica, el envasamiento en origen y la apertura de nuevos mercados; así como garantizar adecuadamente y durante el mismo plazo un contralor de la gestión societaria por intermedio de una comisión de vigilancia integrada por representantes del Estado Nacional, de FOEVA, de las provincias de Mendoza y San Juan, y a invitación del señor presidente de la República, la Honorable Cámara de Diputados podrá designar dos representantes; esta comisión deberá elevar un informe semestral al Poder Ejecutivo nacional; comisión que gozará de las más amplias facultades de contralor y compulsa de la contabilidad y documentación societaria y que estará facultada para establecer auditorías externas con cargo a las sociedades controladas; debiendo además requerirse la conformidad de dicha comisión de contralor para establecer gravámenes sobre los bienes de las sociedades fiscalizadas y efectuar actos de disposición de los mismos;

e) Se establecerá la prohibición de transferencia o gravamen o se caucionarán las acciones de las sociedades que los titulares del grupo Greco conserven luego de la transacción a que hace referencia el punto *a*), a fin de que la limitación de los derechos patrimoniales de los accionistas y la caución de las acciones sirva de garantía del cumplimiento de las obligaciones que asuman como consecuencia de la transacción;

f) Con excepción de los créditos que el Banco de Los Andes S.A. y/o el Banco Central tuviere respecto de las empresas que se transfieran al Estado nacional, como consecuencia de la transacción, los demás pasivos de las mismas que hubieran existido hasta el 26 de abril de 1980 (momento en que el Estado nacional intervino las empresas del grupo) deberán ser cancelados por los titulares accionarios del denominado grupo Greco;

g) Las costas de los procesos judiciales, administrativos o reclamos extrajudiciales de carácter patrimonial entre el Estado nacional y las empresas y/o titulares accionarios de las sociedades integrantes del denominado Grupo Greco se establecerán por el orden causado;

h) La transacción indicada en el punto *a*) deberá comprender el desistimiento de todo reclamo que los titulares accionarios del denominado Grupo Greco y del Banco de Los Andes S.A. hayan formulado judicial o administrativamente respecto de la liquidación y/o intervención de esta última entidad financiera; y la entrega del paquete accionario del Banco de Los Andes S.A. al Estado nacional a fin de garantizar que en el caso de existir remanente de la liquidación del banco, éste quede en poder del Estado nacional;

i) Dentro de los seis meses de restituida a los titulares del mencionado Grupo Greco, la administración de las sociedades que permanezcan en su poder, conforme a la transacción a la que se arribe, los mismos deberán presentar ante la Comisión de Vigilancia un plan de capitalización y/o reorganización o fusión de las sociedades que permanezcan en su poder, que acredite la viabilidad económica de las mismas y su contribución positiva a la reactivación de la economía regional.

2. — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional formule con la debida consulta a los intereses provinciales comprometidos —en un término no mayor de doce meses— luego de acordada la transacción a la que se refiere el punto 1, un plan detallado de privatización de las empesas que pasen al poder del Estado nacional, teniendo en cuenta la posibilidad de otorgar

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

planes de financiamiento especial para la adquisición de las mismas por cooperativas y por sus trabajadores a través de programas de propiedad participada y/o empresas públicas, debiendo contemplar especialmente que la adquisición de las mismas no favorezca la constitución de monopolios, a cuyo efecto deberá designarse una comisión integrada por representantes del Estado nacional, FOEVA y de la provincia de Mendoza.

3. — El Poder Ejecutivo nacional deberá tener en cuenta a través de la política crediticia, fiscal, tarifaria y financiera, los perjuicios sufridos en la economía provincial por las distintas intervenciones a las empresas del grupo, que se sucedieron a partir de la ley 22.229.

4. — Se deja expresa constancia de la necesidad de preservar la continuidad de la empresa Resero S.A. en la provincia de San Juan, conforme la adjudicación prevista en el artículo 1º, inciso c) del presente proyecto, en todas sus actividades, agrícolas, industriales y comerciales, señalando que debe mantenerse su individualidad jurídica e integridad patrimonial, evitando reorganizaciones, absorciones y/o fusiones que afecten la potencialidad de la empresa, considerando su importante gravitación socioeconómica en la vitivinicultura provincial.

Raúl E. Baglini. — José O. Bordón González. — Vicente M. Azcona. — José L. Manzano. — Felipe Zingale. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Pedro A. Lépori. — Héctor R. Masini. — Olga E. Riutort de Flores. — Norberto E. Marini. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como es público y notorio, en el mes de abril de 1980, es decir, hacen ya siete años, las autoridades del proceso que en esa época gobernaban el país, decidieron por vía del Ministerio de Economía la intervención de hecho de un numeroso grupo de empresas, la mayoría de ellas radicadas en nuestra provincia de Mendoza, que conformaban el denominado grupo Greco.

Sin pretender incursionar en temas jurídicos que actualmente se encuentran en esfera judicial, nuestra condición de legisladores de la Nación, nos impone no ignorar que aquel procedimiento, por referirse a empresas y sociedades de carácter estrictamente privado, resultaba cuando menos anómalo e irregular, al punto que con posterioridad debió ser cohonestado con el dictado de las leyes de facto 22.229 y 22.334.

En efecto, dichas leyes del gobierno de facto, ratificaron las intervenciones dispuestas por el Ministerio de Economía sobre aquellas empresas privadas, disponiendo la caducidad de sus autoridades estatutarias, la prohibición de reunión de sus socios y directivos, tanto en asambleas como en sus órganos de administración. Ordenaron además la presentación en quiebra de un numeroso número de empresas de dicho grupo, estableciendo un procedimiento especial, al margen del régimen concursal, para la liquidación de tales activos.

Con el advenimiento del actual gobierno, y la consiguiente vigencia plena del estado de derecho, se designaron comisiones integradas por diversos funcionarios, orientadas al propósito de buscar soluciones viables y equitativas, que contemplaran con justicia la adecuada satisfacción de los intereses comprometidos.

Conocemos, por ser también público y notorio, que hasta la fecha no se ha podido lograr dicha solución integral dadas las complejidades que el tema involucra, derivadas ellas de su origen anormal y de las secuelas producidas por las sucesivas gestiones empresarias que se han sucedido en el tiempo.

En efecto, el llamado grupo Greco, a través del Banco de los Andes, mantiene una muy importante deuda con el Banco Central de la República Argentina, emergente de los anticipos de fondos otorgados por conducto de la circular 1.051, e incrementados notoriamente con el correr del tiempo, desde el año 1980 a la fecha.

Por el contrario, los activos que se sabe poseía el grupo Greco en el año 1980, pareciera que se encuentran hoy en día sensiblemente disminuidos por diversos factores derivados de su prolongado estado falencial proveniente desde 1980, y una no muy eficiente conducción, al par que por el deterioro general de la economía regional y en especial de la vitivinicultura.

Esta situación ha producido un notorio desfasaje entre el pasivo reclamado por el Banco Central y su posible satisfacción en lo que se llama moneda de quiebra, al punto que según cálculos realizados, y los datos de experiencia indican que la venta pública de los mismos, en modo alguno, alcanzaría para cubrir las acreencias del Banco Central.

Por lo demás, aparece como un elemento que agrega complejidad a la situación, la serie de reclamos judiciales interpuestos por los titulares del Grupo Greco contra el Estado nacional.

En especial, la acción por daños y perjuicios derivados del planteo de inconstitucionalidad de aquellas leyes, que cuenta con abundantes opiniones doctrinarias en favor de los reclamantes; y que en su momento, fueron compartidas por la generalidad de las opiniones políticas.

En tal contexto real y jurídico aparece como conveniente para los altos intereses del Estado, arribar a una rápida solución que impida el agravamiento de la situación, tanto por el eventual riesgo ínsito en toda acción judicial, cuanto por el creciente deterioro de las empresas que puede acarrear, en el corto plazo, la necesidad del cierre de muchas de ellas como ya ha ocurrido con varias.

Los representantes del pueblo debemos extremar nuestro esfuerzo para evitar el cese de fuentes de trabajo, con el consiguiente despido de personal. Se nos ha informado que en la actualidad trabajan más de cuatro mil empleados directos en las empresas del grupo, cuya permanencia laboral se encuentra seriamente comprometida.

Esta sintética reseña de la situación, nos ha motivado en la búsqueda de soluciones que deseamos sean equitativas y justas, en resguardo de los intereses del Estado, de la comunidad y de cuantos puedan llegar a ser injustamente perjudicados por la continuidad de una situación irregular que viene de antaño. Nuestra responsabilidad de legisladores, nos impone esa inquietud.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Deseamos poner de resalto que la propuesta de solución integral que propiciamos y que veríamos con agrado que fuese receptada por esta Cámara, conlleva entre otras las siguientes ventajas:

a) En el aspecto económico evitará en lo futuro erogaciones del Estado nacional, actualmente en necesaria actitud de subsidiar a las empresas del grupo para evitar el cierre de fuentes de trabajo.

b) Concluir por transacción, sin cargo alguno para el Estado, los juicios pendientes por daños y perjuicios derivados de la irregular intervención producida en el año 1980.

c) Recibir en pago de la acreencia del Banco Central una cantidad importante de empresas que podrán ser licitadas con el consiguiente mejor precio de venta que en remate o liquidación judicial, y en mucho menor plazo. Dado que los titulares del grupo también han impugnado judicialmente las declaraciones de quiebra con sustento en la inconstitucionalidad de las leyes 22.229 y 22.334 de todas las empresas, la posibilidad de cobro por parte del Estado de sus legítimas acreencias, se verá largamente postergada, para el supuesto de no arribarse a una solución concertada.

d) Los titulares del grupo, recibirían el resto de las empresas en devolución (sólo doce de ellas sobre un total de cuarenta y cinco) en el estado actual en que se encuentran, es decir, cargando con el pasivo comercial generado durante los siete años de intervención del Estado, y soportando igualmente, la disminución y pérdida de los activos producidos en ese lapso.

e) En el aspecto social y laboral, se ha dicho ya que el deterioro progresivo de los pasados años de intervención, ha venido desgastando la mayoría de las empresas, a punto tal que de continuar en manos del Estado que debe aportar fondos para su mantenimiento deberán cerrar sus puertas, con el consiguiente daño para los obreros, empleados y sus familias, que dependen de ellas.

f) Por el contrario, reintegrar las mismas a la actividad privada, además de conciliarse con los principios y postulados de política económica de los suscritos y sus respectivos partidos, producirá una necesaria reactivación de tales empresas, y con ello, la creación de nuevas fuentes de trabajo, así como la mayor actividad y progreso de las economías regionales.

En este sentido, el proyecto contiene adecuadas previsiones tendientes a evitar la transferencia o gravamen de acciones, para limitar los derechos patrimoniales de los titulares, en resguardo del cumplimiento de las obligaciones que asumen, en especial, la de acreditar la viabilidad económica futura de las empresas que reciben y su positiva contribución a la reactivación de la economía regional.

g) Estimamos también que desde el punto de vista netamente político, resulta adecuado que tanto el Congreso como el Poder Ejecutivo, procuren por vía de la conciliación justa y equitativa de los intereses en juego, lograr la vigencia plena del estado de derecho, arribando a soluciones que importen superar antinomias del pasado y encauzar las relaciones anormales preexistentes en el marco de la legalidad y el derecho.

En este sentido, cabe resaltar que para otorgar un contenido de eticidad a la propuesta que formulamos, dejamos a salvo la potestad judicial de revisar las conductas eventualmente ilícitas de los titulares del grupo, para determinar en el marco de la legalidad y la justicia, las responsabilidades penales en que pudiesen haber incurrido. En igual contexto, se inscribe la propuesta de reintegrar a los titulares, tan solo aquellas empresas y activos que poseían antes de acceder a la mayoría decisoria del Banco de los Andes, habida cuenta que es en dicha actividad en que se encuentran con su conducta investigada en sede penal.

Con los fundamentos que anteceden, dejamos interesado el apoyo de los señores legisladores a la presente iniciativa, que cuenta para su viabilidad e implementación, con el organismo creado por decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.768 del 30 de septiembre de 1986, de transacciones judiciales para los casos en que sea conveniente finiquitar cuestiones litigiosas de relevante importancia económica, social y política, en los que el Estado nacional es parte, por cuya vía estimamos podrán canalizarse las inquietudes que dejamos expresadas.

Raúl E. Baglini. — José O. Bordón González. — Vicente M. Azcona. — José L. Manzano. — Felipe Yngale. — Elia A. Bianchi de Zizzias. — Pedro A. Lépori. — Héctor R. Masini. — Olga E. Riutort de Flores. — Norberto E. Marini. — Ivelise I. Falcioni de Bravo.

—A las comisiones de Legislación General, de Legislación Penal y de Finanzas.

31

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, tome las medidas conducentes a fin que la empresa El Cóndor - La Estrella, solucione los graves y permanentes trastornos que causa al público usuario la rotura de sus unidades, agravados en virtud de la práctica monopolización del servicio, que detenta en la ruta nacional 3.

Juan B. Castro

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, debe tomar urgentes medidas a fin de que la empresa El Cóndor - La Estrella, que cubre monopólicamente el transporte de pasajeros por la ruta nacional 3, particularmente desde la Capital Federal, hasta el km. 495, en la ciudad de Tres Arroyos, en que la exclusividad es total, solucione los graves y permanentes trastornos causados al público usuario, concretamente por la rotura de las unidades, debido a su pésimo mantenimiento, obsolescencia de los vehículos, no incorporación de nuevos coches, los que utilizan cubiertas con una vida útil excesiva, lo que provoca continuas roturas de las mismas, todo lo que lleva a originar atrasos, incomodidades e intolerables

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

inconvenientes a los pasajeros, a lo que es imperioso darle una pronta solución, exigiendo a esta empresa por intermedio de la autoridad que debe controlarla, que brinde un servicio correcto e incluso interesando a otra empresa u empresas de antecedentes e idoneidad reconocidas, la concesión de esta ruta, para que el usuario disponga de otra opción u opciones y que la competencia estimule el mejoramiento de la atención.

Juan B. Castro.

—A la Comisión de Transportes.

32

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga lo necesario para que, por intermedio del organismo que corresponda, se cree la Delegación Tres Arroyos de la Obra Social para la Actividad Docente, —OSPLAD— con todas las facultades para satisfacer las necesidades de la región.

Juan B. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la creación de una delegación de OSPLAD — Obra Social para la Actividad Docente— en la ciudad de Tres Arroyos, cabecera del partido que lleva el mismo nombre, se verían solucionados los inconvenientes que les plantean a los beneficiarios de esta obra social, que deben trasladarse para realizar trámites, a la ciudad de Bahía Blanca, donde se encuentra la delegación más cercana y dista 200 kms.

Tres Arroyos cuenta con aproximadamente 250 afiliados titulares que se desempeñan en los colegios ENET Nº 1 General San Martín; Instituto Nuestra Señora de Luján; Escuela Nacional Normal Superior, lo que haría un total de usuarios de setecientos cincuenta a mil, incluyendo el núcleo familiar.

Debe tenerse en cuenta además, que los beneficiarios de localidades y ciudades próximas, como Adolfo Gonzales Chaves, Orense, De La Garma, San Cayetano, Claromecó y San Francisco de Bellocq, también cumplimentarían sus trámites ante la delegación Tres Arroyos, cuya creación se solicita por el presente proyecto de declaración.

Juan B. Castro.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

33

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires estudiara, desarrollara e implementara un proyecto de revitalización urbana del actual Parque Cornelio Saavedra, respetando las siguientes pautas:

a) Sectores actuales.

—Mejoras en el sector de juegos para niños, incorporando aquellos que desarrollen la habilidad física.

b) Sectores a incorporar.

—Construcción de una pista de atletismo y/o aerobismo en la circunvalación perimetral del parque.

—Construcción de gradas conformando un anfiteatro en la parte central, aprovechando la elevación natural del terreno.

—Construcción de un patio urbano en el área de llegada al parque.

—Construcción de una pista de patinaje de cemento.

—Construcción de un sector de bochas, con una o dos canchas y un sector de juegos de mesa.

—Construcción de un local con destino a confitería o explotación similar.

—Lugares de encuentro.

c) El proyecto debería encararse por el sistema de concesión de obra pública, lo que permitiría que el aporte privado financiara totalmente las obras evitando así que la concreción de las mismas deba ser soportada por el erario municipal.

d) Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior, debería darse participación a los vecinos de la zona y a sus organizaciones representativas, para interesarlos en su realización y, eventualmente, en la parcial financiación de algunas de las remodelaciones propuestas, así como en el aporte de nuevas ideas enriquecedoras del proyecto original.

José D. Canata

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El parque Cornelio Saavedra se encuentra emplazado en el corazón del popular barrio del mismo nombre, en esta capital.

Es inquietud actual de los vecinos, recogida por este representante, el mejoramiento de muchos aspectos del paseo, ante ciertas carencias que lo afectan.

Ello ha motivado iniciales contactos y cambios de ideas con los vecinos, acerca de la posibilidad de encarar algunas obras que permitieran una más integral utilización del espacio verde, reafirmándolo como lugar de encuentro y esparcimiento común.

Es así que la iniciativa que se presenta hoy a consideración de los señores diputados apunta a la revitalización urbana del parque, incorporándole sectores y actividades que atienden las diferentes necesidades relevadas en la zona y no cubiertas por otras instalaciones comunitarias, combinando lo cultural con lo deportivo, en un amplio abanico de atención a los jóvenes, adultos y personas de la tercera edad.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Como sabemos de la delicada situación que afronta el erario municipal, hemos pensado en el sistema de concesión de obra pública como el más adecuado para lograr la concreción del proyecto, sin que ello recaiga sobre las finanzas del municipio y pueda llevarse a cabo con el aporte privado.

Consideramos que la explotación del local destinado a confitería o el pequeño anfiteatro que proponemos, pueden centrar el interés de los particulares en la construcción de las obras que el proyecto define.

Sin perjuicio de ello, no hemos descuidado la participación de la comunidad en el mismo, y por eso sugerimos un mecanismo de consulta con los vecinos y sus organizaciones representativas, para interesarlos en la realización del proyecto y en el aporte de ideas que completen y perfeccionen la iniciativa.

Queremos resaltar que en forma casi inconsciente la comunidad enriquece el significado de aquello que recuerda una autoría común. La memoria es base de la propia identidad y la familia urbana busca las referencias de la propia historia para fortalecer los objetivos comunes y su coherencia como grupo estructurado.

José D. Canata.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

34

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y Acción Social y otros organismos competentes, adopte las medidas necesarias para facilitar las tareas emprendidas por el gobierno de la provincia de Misiones destinadas a auxiliar a las personas afectadas por las inundaciones que están asolando dicha jurisdicción.

Mario A. Losada. — Carlos A. Alderete.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las grandes lluvias que en las últimas semanas se han producido en la alta cuenca del río Uruguay y particularmente del Paraná están provocando una creciente de gran magnitud.

Según las estimaciones se alcanzarán —y probablemente se sobrepasarán— los niveles a que llegaron las aguas en los desbordes de 1983, uno de los más grandes que afectaron la región, oportunidad en que, entre otros daños, se produjo el corte de la ruta más transitada del área.

A estas perspectivas decididamente sombrías debe agregarse la escasez de recursos con que cuenta el gobierno provincial para emergencias de esta clase. Durante la gran crecida de 1983 fueron evacuadas 3.600 personas y las previsiones hacen suponer que en esta ocasión esa cifra puede volver a alcanzarse.

Si bien el Estado nacional ha comenzado a adoptar algunas medidas —por ejemplo, unidades del ejército asentadas en la zona han licenciado a parte del personal de tropa para poder albergar en los cuarteles a muchos evacuados— la gran masa de personas que deberán ser auxiliadas motivará a breve plazo problemas de alojamiento, de higiene y sanidad y, fundamentalmente, de mantenimiento.

Entre las variadas formas en que la Nación puede accionar está el suministro de algunos centenares de carpas, ya que éstas se podrían instalar en el centro polideportivo adyacente a Posadas, que cuenta no solamente con espacio suficiente sino también con una buena infraestructura de servicios sanitarios. De este modo solucionarían dos de los problemas enumerados —al menos parcialmente—, debiendo destacarse que las malas condiciones meteorológicas imperantes en la zona hacen imprescindible acelerar tal ayuda.

El profundo conocimiento que los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados tienen sobre este tipo de desastres nos exime de mayor abundamiento y no dudamos, por lo tanto, que brindará su unánime apoyo a nuestro proyecto.

Mario A. Losada. — Carlos A. Alderete.

—A la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

35

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires le diera el nombre de Arturo Enrique Sampay, a una calle, paseo o plaza de la ciudad, en razón de haberse cumplido el 14 de febrero del corriente año el 10º aniversario de su desaparición.

Eduardo P. Vaca. — Roberto S. Digón. — Miguel A. Toma. — Cristóbal C. Vairetti. — Carlos A. Grosso. — Armando L. Gay. — Roberto J. García. — Héctor M. Maya.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pueblos sin memoria no tienen destino. Y los argentinos en esto de la memoria no hemos sido demasiado cuidadosos. Por lo tanto debemos corregir esa tendencia que nos divorcia de nuestro pasado y a partir de él construir el país que queremos. Con este espíritu propongo que una calle, un paseo o plaza de la ciudad de Buenos Aires lleve el nombre de don Arturo Enrique Sampay.

Con este acto no sólo reparamos una injusticia histórica, sino que le mostramos a las futuras generaciones argentinas que hubo hombres de talento y saber dispuestos a hacer de esta tierra una nación próspera y justa, sin vergüenzas ni miedos. Porque esta voluntad colectiva se expresó con asombrosa fidelidad en Sampay. Constitucionalista insigne, como lo testimonia su participación rectora en la preparación y discusión de la Constitución de 1949, y profundo conocedor de la ciencia política, como lo abona su valiosa *Introducción a la teoría del Estado* (1951), juzgada por la crítica europea a la altura de las obras de Jellinek, Heller o

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Kelsen, Sampay no declinó jamás su compromiso con las clases populares, a las que veía como "el principal agente del progreso de la justicia".

El destino no fue generoso con él. Desde el exilio debió defender su obra constitucional de los ataques que le dirigía un gobierno militar y su muerte pasó prácticamente desapercibida en momentos en que otro gobierno militar imponía con mano dura el terror y la especulación financiera. Seámoslo nosotros y junto con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires llevemos adelante este homenaje modesto, pero necesario. Porque en él está contenida la Argentina que todos reclamamos y que seguramente tendremos cuando hombres como Sampay sean los arquetipos que señalen el rumbo de la Nación.

Eduardo P. Vaca. — Carlos A. Grosso. — Miguel A. Toma. — Roberto S. Digón. — Héctor M. Maya. — Roberto J. García. — Cristóbal C. Vairetti. — Armando L. Gay.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

36

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, declare de interés nacional las Primeras Jornadas del Pensamiento Latinoamericano, a realizarse en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca los días 12, 13 y 14 de noviembre de 1987.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La realización de las jornadas, tal como se las concibe, promoverán el estudio y la reflexión sobre el pensamiento latinoamericano en estudiantes, docentes, en la comunidad del noroeste argentino en general y en la de Catamarca en particular.

Alentarán la participación de especialistas de la región del noroeste argentino, de investigadores de todo el país y del extranjero para analizar las diferentes direcciones del pensamiento latinoamericano en las ciencias humanas con especial referencia a la temática educacional.

La provincia de Catamarca cuenta con estudiosos de relevante trayectoria e instituciones educativas y culturales reconocidas, que le permiten tomar iniciativas fecundas en el campo del pensamiento y la investigación.

Uno de los objetivos fundamentales de la Universidad de Catamarca es promover este tipo de acciones. Este tema fue analizado por el honorable consejo superior en fecha reciente y se consideró oportuno que la universidad se comprometa institucionalmente en apoyo de la iniciativa.

Es por lo expuesto y por considerar de importante relevancia, el tema a desarrollar en estas jornadas, que solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación de este proyecto.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Legislación General.

37

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Ministerio de Obras y ervicios Públicos de la Nación modifique la resolución 11/86 y establezca para el transporte de carga con a República de Chile una oferta de capacidad de flota ue no sea menor a veinticinco (25) toneladas.

José L. Manzano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La resolución 211/86 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación afecta gravemente a los pequeños transportistas de Mendoza, ya que exige a las personas físicas o jurídicas postulantes para efectuar tráficos internacionales de cargas por carreteras que la capacidad de flota nueva o adicional, no sea menor de cien (100) toneladas.

Significa el requisito en cuestión que los transportistas que viajan a la República de Chile quedan limitados únicamente a grupos grandes o medianos, excluyéndose de hecho a los numerosos transportistas individuales que no pueden realizar en forma personal ese legítimo tráfico.

Tal situación obliga a los transportistas individuales a ofrecer sus servicios a las empresas autorizadas, con el consiguiente perjuicio económico y sin ningún beneficio para el usuario o el tráfico comercial.

Es, pues, necesario revertir tan injusto estado de cosas y proporcionar a estos trabajadores un marco legal e institucional que les permita ejercer sanamente su actividad. Por ello solicitamos, a través de este proyecto, la modificación de la resolución 211/86, a fin de que se fije para el transporte con Chile la capacidad mínima de flota en veinticinco (25) toneladas.

José L. Manzano.

—A la Comisión de Transportes.

38

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y Justicia, disponga la incorporación a todos los programas de las materias historia argentina e historia de las instituciones políticas y sociales, que se dictan en la enseñanza media de todo el país, de la gesta del prócer misionero Andrés Guacurarí o Andresito Artigas.

Miguel A. Alterach

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La historia argentina, que se escribió desde una perspectiva portuaria no ha incluido a una figura relevante en la defensa de la soberanía nacional como es el comandante Andrés Guacurarí o Andrés Artigas, también conocido como Andresito. Pese a que su labor frente a tropas nativas guaraníes impidió a los portugueses adueñarse de los actuales territorios de las provincias de Misiones y Corrientes, su memoria ha sido excluida de los textos, aun en el caso de aquellos que han escrito en forma abundante sobre los caudillos.

Desgraciadamente no se trata de un olvido casual, pues forma parte de una distracción mayor que es casi una costumbre en el trato de la Nación hacia las cuestiones de frontera. Para reivindicar a Andresito, que era hijo adoptivo de Artigas, es necesario recuperar su lugar en la historia nacional, en los textos que nuestra juventud estudia en el nivel medio, para iluminar desde allí la realidad de una Nación que aún tiene graves cuestiones de soberanía que defender y resolver.

Otros gestos históricos, cuya importancia para la independencia y progreso de la Nación no viene al caso dimensionar en esta oportunidad, han crecido a la sombra de una generosa acción de prensa y de historiadores que confeccionaron capítulos necesarios para el conocimiento y la comprensión del pasado argentino. Andrés Guacurarí, capitán de blandengues, asumió la responsabilidad de ser comandante gobernador de las misiones y luego gobernador de Corrientes, con una jurisdicción política y militar que se extendía desde el Mandisoví, en la actual provincia de Entre Ríos hasta las cataratas del Iguazú.

En los actuales programas de historia de segundo año del nivel medio, de historia de las instituciones políticas y sociales en América y en el actual territorio argentino, donde se necesitaría la descripción del fenómeno de política de masas que posibilitó el surgimiento del caudillo litoraleño Andresito, y en los textos de historia de las instituciones políticas y sociales desde 1810, no figuran ni la acción de este prócer misionero, ni los elementos sociales y políticos que conformaban la región en la que desarrolló su campaña patriótica.

Andrés Guacurarí, también conocido como Andresito Artigas, nació el 30 de noviembre de 1778 en el pueblo misionero de San Borja, en la margen oriental del río Uruguay. Hacia esa época, las ciudades misioneras del Guayrá y zonas adyacentes tenían ya más de un siglo de existencia, con la experiencia sangrienta de las incursiones de los bandeirantes que avanzaban una y otra vez con sus espadas y arcabuces para proveerse de esclavos que luego traficaban en el actual territorio brasileño. Eso obligó a que el padre Ruiz de Montoya encabezara el éxodo río abajo, dejando atrás las once misiones del Guayrá en centenares de piraguas y canoas, para fundar en las actuales tierras misioneras las misiones del Paraná, Uruguay y Tape.

En sólo cuatro años, entre 1627 y 1631, los mamelucos (habitantes de San Pablo de Brasil) destruyeron nueve pueblos de misioneros y llevaron cautivos 60.000 indios. Entonces, el misionero y escritor Antonio Ruiz de Montoya organizó el éxodo de miles de indios. Una gran flota de canoas que transportaba por el río Paraná a toda una colonia de más de 12.000 indios y haciendas, hizo puerto en 1631 en las márgenes del arroyo Yabebiry. De ese modo se concentró gran parte de la actividad misionera a lo largo de las márgenes de los ríos Paraná y Uruguay, correspondientes al actual territorio de Misiones. Treinta pueblos organizados con más de cien mil aborígenes integraron la obra jesuítica. Desde el comienzo de la evangelización hasta 1637 se fundaron en el actual territorio de Misiones: San José, Apóstoles, Corpus, Loreto, San Ignacio (1632), Santa Ana, Candelaria, Concepción, Santa María la Mayor, Mártires y San Javier y en la actual provincia de Corrientes: San Carlos, Santo Tomé, La Cruz y Yapeyú.

Pese al éxodo, los embates de los esclavistas bandeirantes continuaron y, en 1637 y 1638, su avance hizo desaparecer San Carlos de Caapí y Apóstoles de Caazapaguazú. En 1640 se produjo una nueva campaña esclavista y entonces el padre Romero y cacique Abiarú improvisaron rápidamente un ejército, provisto con las armas más diversas: cañones de tacuara y chuzas, hasta que el 11 de mayo de 1641 se produjo el primer combate, de un día y medio de duración, en la confluencia del arroyo Mbororé con el río Uruguay, veinte kilómetros aguas arriba de la actual población misionera de San Javier. Por primera vez los bandeirantes fueron vencidos y perseguidos, aunque insistieron una vez más en 1651, avanzando sobre Corpus, La Cruz y Yapeyú. Pero los ejércitos de las Misiones vencieron en todas sus líneas.

El tratado de límites de 1750, entre Portugal y España, significó la entrega de las Misiones orientales pero los guaraníes resistieron tenazmente hasta 1754 en que fueron derrotadas por tropas españolas y portuguesas, que avanzaron sobre San Miguel con ánimo de sojuzgarlos, pero se encontraron con el sitio desierto, ya que los aborígenes habían huido hacia la selva. Otros pueblos se entregaron de inmediato a excepción de San Lorenzo y San Borja, que debieron finalmente capitular el 30 de mayo de 1756 ante la superioridad militar del adversario.

En ese pueblo de San Borja, símbolo de la resistencia al invasor y último reducto que los guaraníes debieron abandonar en las Misiones orientales, nació quien habría de conducir los ejércitos guaraníes.

Son diversas y hasta encontradas las opiniones acerca de la manera y oportunidad en que José Gervasio de Artigas conoció a Andrés Guacurarí y lo hizo su hijo adoptivo y lugarteniente de su ejército. El historiador Víctor Martínez señala que "Artigas conoció a Andrés en 1811 o en 1812, cuando dio reposo, ya sea en el Salto Chico, ya sea en el Ayuí, a la caravana de hombres y mujeres que obstinadamente siguió al héroe desde las tierras del sur a las del norte de nuestro territorio...".

Don Aníbal Cambas, conocido historiador de Misiones, dice que Artigas conoció a Andresito después de Santo Tomé, cuando fue allí como comandante de la frontera del Uruguay y teniente gobernador de Yapeyú. "De cualquier manera, resultó oportuna la presencia de José Gervasio de Artigas en 1811 en la zona fronteriza, en oportunidad de su designación como gobernador de Misiones. Los vientos orientales que diseminaron los mensajes de liberación de Artigas y su proximidad fueron suficientes para que de inmediato con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

prendiera que condensaba la interpretación más acabada de sus ideales inmaduros. Sin pensar mucho más, estusiasmado por la actuación sincera, sencilla y patriótica de las huestes charrúas, se pliega a la causa artiguista. La penetrante agudeza, la valentía, el ingenio y la incansable lealtad del joven guaraní, le granjean de inmediato las simpatías del caudillo. Acomodado ya a la modalidad de las tropas orientales, en esta tierra, comienza su apasionante experiencia en la improvisada escuela de caballería de Blandengues. Este cuerpo constituía una especie de policía rural, adiestrada con pasión gaucha, con la destreza propia de los hombres de a caballo preparados hasta el sacrificio para la vida en campaña. Primero, cumpliendo funciones de custodios fronterizos impidiendo el contrabando; después, en lucha desarticulada contra los realistas y disciplinándose luego para la lucha contra los lusitanos. Artigas perfeccionó y les dio cohesión para la acción a través de su magnética personalidad. En esa escuela de valientes convivió Andresito y plasmó su vocación. Poco tiempo le bastó para aprender los principios del buen soldado". (Miguel Angel Alterach, trabajo inédito, *Andrés Guacurarí y Artigas protagonista mayor de la historia de Misiones.*)

En su obra *Andresito Artigas en la emancipación americana*, el historiador Salvador Cabral Arrechea señaló que "desde que Cristóbal Colón había puesto el pie en estas tierras hasta por él desconocidas racionalmente, el indio había entrado, poco a poco, a la escala de los valores europeos, siendo algo así como un descubrimiento de tercera clase. Y si fray Bartolomé de las Casas había denunciado esa situación, tan duramente, fue porque casi todas las regiones de nuestra América presenciaron, como política colonizadora, frente al indio, el saqueo y la muerte, la persecución y el exterminio". Esto indica la particular visión que se tenía del aborigen desde la perspectiva colonizadora, a excepción de las misiones jesuíticas, como señala el mismo autor.

Desde su encuentro con Artigas, Andrés Guacurarí pasó a ser en pocos años, de soldado indio en el campamento del caudillo a comandante general de las Misiones y, durante un año (1818), gobernador de la provincia de Corrientes.

La elección que Artigas efectuó en la persona del caudillo guaraní tenía que ver por supuesto con las condiciones personales que observó en él y también con la importancia geopolítica que tenían las Misiones en la gesta de la independencia, luego de la definitiva ruptura con el puerto de Buenos Aires, por parte de Artigas. El soldado incorporado al cuerpo de blandengues mostró su temple en las acciones guerreras conducidas por Artigas, como el segundo sitio de Montevideo, hasta que por sus méritos en la batalla y la conducción llegó al grado de capitán del cuerpo, ya veterano en los choques con adversarios lusitanos y unitarios.

Ya hacia fines de 1814, el capitán de blandengues Andrés Guacurarí fue enviado al norte por Artigas con el grado de comandante general de las Misiones, en reemplazo del gobernador Basualdo. Tiempo antes Artigas había abandonado el sitio de Montevideo (enero de 1814) disconforme con los manejos de Buenos Aires y comenzó su denominada "marcha secreta" seguido por los caudillos regionales que le rendían una lealtad inconmovible, en tanto que los gobernantes porteños lo despojaban de sus honores y cargos, declarándolo traidor, en un rompimiento definitivo. Enrique Patiño recuerda: "Simultáneamente, tres columnas importantes a la orden del gobierno porteño marchaban contra Artigas, que había sido declarado por decreto fuera de la ley: la del coronel Eduardo Holmberg, desde Santa Fe, la del comandante Hilarión de la Quintana, desde el arroyo de la China y la del intendente Bernardo Pérez Planes, desde las Misiones Occidentales por Corrientes". De la Quintana fue batido en el paso del puente del Gualeguay por los aliados entrerrianos de Artigas: Holmberg fue vencido en el Paso del Espinillo por Otorgués y Ereñú. En este punto es preciso señalar que los pueblos de las Misiones Paranaenses, o sea Candelaria, Santa Ana, Corpus y San Ignacio estaban a cargo del oficial Vicente Matiauda, que respondía a las autoridades de la jurisdicción de Asunción, debido al acuerdo suscripto por Belgrano con Paraguay, en tanto que Pérez Planes comandaba los pueblos de Concepción, Santa María, Apóstoles, La Cruz y Yapeyú, que respondían a Buenos Aires.

Cuando Pérez Planes recibió la orden, el oficial Matiauda ya había recibido comunicación de Artigas para coordinar la defensa y su comandante Blas Basualdo se encaminaba a las Misiones para actuar en operaciones conjuntas. En marzo de 1814, la vanguardia artiguista, al mando de Basualdo, derrotó y tomó prisionero a Pérez Planes en La Cruz, quedando a cargo de Misiones, que junto a Corrientes, con base en Curuzú Cuatiá, quedó bajo la protección de Artigas.

En febrero de 1815 Andresito Artigas se hizo cargo de la comandancia general de las Misiones. En ese año y el siguiente la acción de Andresito alcanzó su punto más alto. La influencia de Artigas, el caudillo oriental, se extendía a Córdoba, Santa Fe y las Misiones.

Durante la gestión de Andresito Guacurarí al frente del gobierno de Misiones es de destacar el funcionamiento de los cabildos, que habían sido traídos por los jesuitas al seno de las comunidades de guaraníes con atribuciones de deliberación y resolución acerca de los problemas y cuestiones públicos. Las estancias y los yerbales, con carácter de tabá-mbaé o propiedad pública eran administrados por los cabildos indígenas, así como la agricultura y la ganadería en las estancias.

La lucha de Andresito estuvo centrada en su objetivo de reconquistar los siete pueblos de las Misiones Orientales, del otro lado del río Uruguay, en su territorio natal usurpado por los lusitanos en el año 1801.

El año 1816 es de primordial importancia para la historia de esas localidades ubicadas en la margen oriental del Uruguay. Por esa época el ejército de Andrés Artigas se propuso cruzar el mencionado curso de agua, tomar la localidad de San Borja y desarrollar la guerra en territorio en manos de los portugueses, que actualmente corresponde a Brasil. Gran parte de las operaciones encaradas en esa época ha quedado asentada en la profusa correspondencia que intercambiaron Andrés Artigas y su protector.

"Los portugueses se mueven contra nosotros", le indicaba el caudillo oriental a Guacurarí y le aconsejaba que mantuviera mucha vigilancia sobre las costas del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

río Uruguay y que, con el armamento que se le fuera enviando, armara los pueblos de la costa, especialmente Yapeyú y Concepción, conservando su posición en Santo Tomé, para concurrir de este modo donde fuera más inminente el peligro. También le señaló en esas misivas que "lo que interesa en este caso es repasar el Uruguay por arriba del Ibicuy y entrar en sus poblaciones". Agregaba que "con el objeto de reforzar esos pueblos y prepararlos en una defensa vigorosa, anticipo la remisión del armamento, municiones y demás pertrechos que he creído conveniente para reforzar y fortificar los puntos de Yapeyú, La Cruz y demás, que se hallan en distancia de este campamento y que es preciso asegurarlos contra cualquier tentativa del portugués".

A principios de septiembre de 1816 Andresito cruzó el Uruguay y comenzó una campaña en la que obtuvo las victorias de San Juan Viejo y el Rincón de La Cruz y sitió a San Borja. El 16 de septiembre de 1816, Guacurarí enfrentó al capitán Ferreyra Braga del ejército de Chagas con 500 hombres y lo derrotó, infligiéndole 16 bajas. Seguidamente avanzó sobre San Borja y el 21 de septiembre, cuando ya se encontraba a las puertas de la ciudad intimó a Chagas en una carta de tono enérgico: "Señor General de las Tropas de San Borja, hallándose mis tropas con decidido ánimo de asaltar la plaza, tengo a bien poner a consideración de V. S. su rendición dentro de tres horas, pues entrando bajo el fuego se pasarán a degüello todos los enemigos y aun caerán tantos inocentes, y para evitar esta gran efusión de sangre que amenaza, será mejor que rinda V. S. las armas y entregue los pueblos a sus dueños que vienen a rescatarlos, pues no es otro el fin que nos anima a derramar la última gota de sangre, sino lo nuestro nativo quitado con ignominia el año 1801, como a V. S. debe ser notorio. Saludo a Usted desde éste, mi cuartel sitiador el 24 de septiembre de 1816. Andrés Artigas"

En esos mismos días del sitio de San Borja, cuando Pantaleón Sotelo intentaba cruzar el Uruguay a la altura de Yapeyú, fue sorprendido por tropas enemigas y derrotado el 21 de septiembre de 1816. Abreu cayó sobre el contingente que cruzaba el Uruguay y lo pasó a cuchillo Desde allí, y luego de desistir de chocar nuevamente con el ejército de Abreu, como era su intención primera, Sotelo se dirigió hacia el norte y se reunió con Andresito en el sitio de San Borja. El 3 de octubre, cuando ya la plaza sitiada estaba prácticamente exhausta, arribó en auxilio de Chagas una tropa comandada por José Abreu, que tomó a Guacurarí entre dos fuegos. El general indio ordenó entonces la retirada, reservando sus fuerzas para otro tipo de combates, similar a los que utilizaban en su estrategia las montoneras gauchas a base de caballo, lanza y coraje. Artigas le envió una carta en la que le efectuaba un severo reproche, señalándose: "Debió usted atacar y tomar San Borja, sin lástima y sin pérdida de tiempo", y le solicitó que retrocediera hasta la Tranquera de Loreto y que "eleve el ánimo de los indios desparramados por los contornos de la laguna del Iberá".

Pero entonces se produjo la más terrible invasión de los esclavistas portugueses sobre los pueblos misioneros. El 14 de enero de 1817 el brigadier portugués Chagas cruzó el río Uruguay hacia el actual territorio argentino por un paso fronterizo donde concluyen el arroyo Aguapey con el río Uruguay. Un poco más arriba, otro contingente invasor, al mando del teniente Carvalho, fue atacado por la caballería guaraní que comandaba Vicente Tiraparé, lugarteniente de Andresito. Pero el contingente invasor estaba mucho mejor pertrechado y con mayor experiencia militar, por lo que Tiraparé se vio obligado a emprender la retirada luego de varios intentos. El historiador Cabral señala en su obra "Andresito Artigas en la emancipación americana" que "la guerra de resistencia y reconquista se iniciaba, pero antes aún de estar concretada la conquista. A partir de este momento, y a lo largo de 1817, los ejército esclavistas sólo eran dueños de la tierra que pisan. La epopeya del nordeste comenzaba". El invasor Chagas instaló su cuartel general en La Cruz (actual provincia de Corrientes) y desde allí envió tropas sobre el histórico poblado de Yapeyú, pero fue rechazado por Andrés Guacurarí, quien a partir de ese momento desarrolló una heroica resistencia, dividiendo sus fuerzas en diversas columnas, que posibilitaron que ese territorio permaneciera fiel a sus raíces misioneras. El hostigamiento de Artigas no alcanzó, sin embargo, a frenar la voracidad de las tropas invasoras que iniciaron el saqueo y la destrucción de Yapeyú, Guacurarí retrocedió al Iberá y recuperó los pueblos de Apóstoles y Candelaria, ubicados actualmente al sur de la provincia de Misiones. La campaña destructiva de Chagas, sin embargo, alcanzó también a esas poblaciones además de Santo Tomé, San José, Mártires, Concepción, Santa María la Mayor y San Javier. Según el historiador Martín de Moussy, el dictador paraguayo Francia "no queriendo tener ningún motivo de disputa con los portugueses que amenazaban los pueblos del Paraná, los hizo evacuar y quemar", y Hernán Gómez señaló que concretó la destrucción de los "cinco pueblos de Candelaria, Loreto, San Ignacio Miní, Santa Ana y Corpus".

A mediados de 1817, al mando de Andrés Artigas Guacurarí, los guaraníes retomaron a los pueblos destruidos. Retirados los portugueses, el comandante guaraní contaba con un nuevo ejército, algo mejor pertrechado con armas de fuego. Ello movió a Chagas, quien estaba acantonado en San Borja, a atacar la fortificación de Guacurarí en Apóstoles. La ofensiva se produjo el 2 de julio de 1817, en que el militar portugués sufrió un notable revés y bajo nutrido fuego debió retirarse a San Borja, del otro lado del Uruguay.

La fortificación de las fuerzas de Andresito se hizo más notable porque no sólo sumaron elementos militares, sino también influyeron cuestiones de organización política y económica, con el funcionamiento a pleno de la entidad democrática de los cabildos.

El general Chagas, según el relato de Pedro Gay, salió el 18 de marzo de 1818 de San Borja con el nuevo propósito de terminar con Andresito. Llevaba consigo una división de ochocientos hombres y dos piezas de artillería. Andresito se había acuartelado en San Carlos y allí permaneció, haciéndose fuerte en el colegio y la iglesia, cuyos muros se transformaron en troneras donde asomaban 150 bocas de fuego. El 3 de abril, luego de sufrir sangrientas pérdidas, el comandante logró quebrar el cerco portugués y retiró sus tropas con graves perjuicios, también para sus enemigos. Retrocedió por la Tran-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

quera de Loreto hacia la zona del Iberá correntino, una región inexpugnable por sus especiales características geográficas en tanto que el invasor incendiaba los poblados de San Carlos y Apóstoles y se retiraba a través del Uruguay hacia el fuerte de San Borja.

En los esteros del Iberá se reorganizó nuevamente el ejército que marchó a fortificar las poblaciones de Santo Tomé y Candelaria, pues esta última, aprovechando el avance portugués había sido ocupada por tropas paraguayas, que fueron luego desalojadas por Guacurarí. Corría mayo de 1818 y José Gervasio de Artigas le informó al comandante que la ofensiva de Buenos Aires había depuesto al gobierno de Juan Bautista Méndez y debía reponerlo en su cargo, por lo que emprendió viaje hacia Corrientes. Manuel Vedoya dirigió la conspiración y el 25 de mayo ocupó la capital con 600 hombres, encarceló a Méndez y se hizo designar gobernador interino. Guacurarí y Artigas, como firmaba sus despachos, avanzó y tras triunfar en Caa Catí y Saladas ingresó a la ciudad de Corrientes en agosto de 1818, para ejercer el cargo de gobernador de las Misiones, con mando desde Mandisoví, en el actual territorio de Entre Ríos, hasta Iguazú, límite actual con Brasil.

El 10 de agosto de 1818, Andresito ordenó requisar las armas y municiones y el 22 de agosto, en otro bando, dispuso que todas las casas de comercio permaneciesen abiertas sin temor a la presencia de las tropas guaraníes. El 28 de agosto se dictó uno de los bandos de mayor importancia para que se le devolvieran a Guacurarí todos los indios misioneros traídos por el coronel Vedoya y que se repartieron para el servicio doméstico y que se saldasen todas las deudas al Estado por parte de los comerciantes. Los historiadores han destacado la gestión de este hijo adoptivo de Artigas en favor de las instituciones de la provincia que le tocó gobernar. El 26 de octubre de 1818 restableció el Cabildo de Corrientes y también fueron recobrando su funcionamiento institucional poblaciones de la campaña correntina, en tanto que se realizó una adecuada y honesta utilización de los fondos correspondientes a la Tesorería de "Rentas generales".

Luego que repuso en el cargo de gobernador a Méndez, Guacurarí liberó a quienes habían sometido a esclavitud por el solo hecho de ser aborígenes y reorganizó el Cabildo y entidades representativas de la campaña, fue llamado a Goya por Artigas, debido a que la zona estaba en peligro de ser atacada por tropas porteñas. En Goya estaba a cargo el lugarteniente de Andresito, Francisco Javier Sity, quien debía partir hacia el sur a enfrentar tropas de Buenos Aires. Andresito, en su avance, fue liberando a los indios que se incorporaban a su ejército y distribuyó tierras a los familiares de los miembros de sus fuerzas, a los huérfanos y a las viudas de hombres que habían muerto en batallas de liberación contra invasores.

Regresó a Corrientes el 4 de marzo de 1819 y poco después se tuvo conocimiento en la ciudad del triunfo de la denominada Confederación del Paraná sobre las tropas porteñas. De inmediato Artigas le ordenó marchar nuevamente sobre las Misiones Orientales por el Norte, a fin de atraer a las fuerzas brasileñas, como le señalaba en una nota, en la que le precisaba además que "deberá seguir con el grueso de la división por las Sierras de San Martinho, para sorprender al general Patricio Cámara en Santa María de Boca del Monte. Reunidas luego sus fuerzas con las del capitán Manuel Cairé, en el Ibicuy, se incorporará a mi ejército entre Lunarejo y Santa Ana para caer sobre el ejército del general Curado". La partida de ese ejército se produjo el 23 de marzo de 1819. En mayo de 1819 cruzó el Uruguay y ocupó San Borja y otros poblados de las Misiones Orientales. Chagas fue batido en San Nicolás donde se había atrincherado el ejército guaraní y huyó derrotado a Palmeiras donde solicitó ayuda al gobernador de Río Grande, el conde Figueira.

El comandante indio vio entonces cortadas las posibilidades de comunicarse con Artigas, debido a que el enemigo impedía el funcionamiento del sistema de chasquis y luego de un intento de unirse al protector de la Banda Oriental hacia el Sur, regresó rumbo a San Nicolás, pero las tropas luso-brasileñas, ya reforzadas, lo aguardaban en el paso de Itacurubú, sobre el río Camacuá y en la retirada perdió a más de 200 soldados.

El 24 de junio de 1819, cuando intentaba vadear el río Uruguay a la altura de San Isidro, Andresito fue hecho prisionero por una partida luso-brasileña. Herido y a pie fue conducido prisionero hacia Porto Alegre, donde sufrió la más salvaje esclavitud, siendo obligado a servir en trabajos de obras públicas, nivelando calles y plazas.

La cárcel y posterior muerte de Andresito, aún con fecha imprecisa para los historiadores, significó el fin de la lucha de los pueblos guaraníes. Esa horrible muerte, lejos de su tierra y sus hermanos de raza y de lucha, se habría producido en los sótanos de los calabozos de las Islas das Cobras, sobre el Atlántico. El período entre su encarcelamiento y muerte varía entre algunos meses y varios años, de acuerdo a las diferentes versiones históricas, pues en cierta manera se perdió el rastro del patriota aborigen en las mazmorras de las prisiones esclavistas luso-brasileñas.

La memoria de este comandante indio, con una concepción propia e integradora de la realidad latinoamericana y del proyecto de la Patria Grande, que desvelaba a San Martín, fue borrada en cierta manera de los textos de historia que se utilizan en las escuelas, aunque no de la conciencia colectiva del pueblo, depositario de su mensaje eterno. La deuda con esa memoria no es sólo de monumentos o discursos, sino también de un espacio legítimo en la historia que se enseña a los argentinos en todas las escuelas del país, pues gracias a su gestión política y guerrera fue posible que la Argentina conservara para sí parte de los territorios de las antiguas misiones, a los que tenía derechos históricos que, en muchos casos, fueron violentados.

Andresito no era un indio alzado en armas para el pillaje y los desmanes que son habituales en los períodos de crisis. Así lo ha querido hacer creer cierta historiografía, pero no ha podido desdibujar su imagen, más fuerte que la calumnia del corazón de los habitantes de la región que defendió con fervor, valentía, inteligencia y la inclaudicable solidaridad de sus guerreros guaraníes.

En consecuencia, la figura de Andrés Guacurarí y Artigas se perfila como un auténtico caudillo al servicio de una causa, que al protagonizar la defensa del Alto Uruguay, en el flanco occidental de la estrategia del

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

general José Gervasio de Artigas frente a los lusitanos, se constituye en un defensor de la soberanía territorial de la patria naciente.

Los hechos históricos expuestos son suficientes, a mi juicio, para otorgar el reconocimiento que Andresito merece; por lo cual solicito la aprobación de este proyecto.

Miguel A. Alterach.

—A la Comisión de Educación.

39

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del organismo competente, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, manifieste su adhesión al LXXII Congreso Internacional Esperantista, a realizarse en Varsovia, Polonia, entre los días 25 de julio al 2 de agosto del corriente año.

José Bielicki.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En un mundo cada vez más interrelacionado e independiente, se destacan aquellos esfuerzos que, acompañando esa tendencia, crean herramientas para la comunicación universal desde una perspectiva humanista.

El idioma esperanto encuadra perfectamente en esa categoría.

Emerge como una propuesta visionaria en manos de un modesto médico polaco: el doctor Luis L. Zamenhof, quien dio a publicidad el primer libro de aprendizaje de ese idioma el 26 de julio de 1876.

A partir de un primer congreso, celegrado en Boulogne Sur Mer, Francia, en 1905, a la sazón, estuvo presidido por el gran humanista y escritor que fue León Tolstoi, vienen sucediéndose todos los años, casi sin excepción (salvo los períodos bélicos), congresos de amplitud internacional.

Este año, exactamente sobre el centenario de la primera publicación mencionada, entre los días 25 de julio y 2 de agosto se celebrará en Varsovia, Polonia, el LXXII Congreso Esperantista Internacional, de conmemoración y revitalización de la centenaria iniciativa. A este evento se estima la concurrencia de diez mil personas, provenientes de cien países, en representación de doce millones de esperantistas afiliados.

En nuestro país, los integrantes de este movimiento, han recibido frecuentemente apoyo oficial para las actividades de aprendizaje y difusión de esta herramienta de comunicación universal.

Es por ello que, a través de este pedido de declaración, la República Argentina se incorpora al conjunto de los países afines al idioma esperanto; saludando, en coincidencia con él, sus ideales de integración y coordinación universal.

José Bielicki.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

40

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que con motivo de la intención de publicarse una solicitada en cinco medios de la Capital Federal, reivindicando en el contenido de la misma a la dictadura militar que asoló a la República hasta fines del año 1983, en la persona de un ex militar condenado por la justicia como uno de los responsables de gravísimas violaciones a los derechos humanos en aquel período, resuelve expresar:

a) Que el principio de la libertad de prensa, consagrado por nuestra Constitución, no está en juego en esta circunstancia, toda vez que este derecho —como los demás garantidos por ella— se ejerce conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio y, consecuentemente, encuentra su límite en la ley, en este caso, por la norma que sanciona la apología del crimen.

b) Que expresa su beneplácito por la digna actitud de los trabajadores de prensa de los medios en cuestión, que —advertidos de la tentativa de concretar dicha publicación apologética del delito— denunciaron el hecho a la justicia, evidenciando así un elevado ejemplo de defensa de las instituciones republicanas, conducta que nos compete a todos los argentinos como postura permanente;

c) Que expresa también su complacencia por la rápida y firme actitud de la justicia federal que, habilitando feriados, impidió la consumación del delito intentado mediante una rápida y adecuada medida cautelar;

d) Que reprueba la actitud de uno de esos medios, de clara solidaridad ideológica con los autores de la tentativa denunciada, al difamar a persona mediante un etiquetamiento tristemente célebre en nuestro país, actitud también que implica un alimento ideológico de los golpes de Estado.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Está claro para todos quienes compartimos la defensa de la República, su Constitución y su orden jurídico, que desde el día mismo de la reinstalación del Estado de Derecho en la Argentina, los elementos minoritarios contrarios al sistema, no han cesado de conspirar para desvirtuar una vez más, como desde 1930, la voluntad de las grandes mayorías nacionales.

No es secreto para nadie, en la Argentina y en el mundo, que desde fines de 1983 venimos asistiendo a una acción ideológico-terrorista destinada a socavar los cimientos de la democracia, acción que incluye desde rumores sincronizados destinados a alterar la tranquilidad pública, hasta atentados —aún no esclarecidos— contra la propia persona del titular del Poder Ejecutivo. El pueblo argentino, en las plazas y calles, repudió expresamente durante la pasada Semana Santa, el pico más alto de esta escalada totalitaria, con el apoyo —también expreso— de las democracias de América latina y del mundo. No cabe duda de que este

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

pronunciamiento categórico, autoriza a quienes representamos a ese pueblo, a sentar actitud de firmeza frente a los intentos regresivos, a fin de no abrir canales por donde, ulteriormente, pueden filtrarse nuevos agravios contra la democracia.

Sin duda, así lo han entendido los trabajadores de prensa al no dudar en llevar ante los estrados de la justicia a los promotores de esta tentativa de apología del crimen, evitando así la consumación del delito y dando —como queda dicho— un ejemplo elevado de te republicana.

A su turno, los poderes políticos del Estado —el nuestro y, en su ámbito, el Ejecutivo— deben actuar con presteza y firmeza para conjurar estos intentos desestabilizadores, haciendo así honor al pronunciamiento de nuestro pueblo, sus hombres, mujeres y niños, sus trabajadores y jueces.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación General.

41

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, procediese a la expropiación del terreno sito en la calle Jorge Newbery 4446 - nomenclatura catastral: circunscripción 15; sección 47; manzana 127; parcela 5 - lindero Escuela Nº 8 Distrito Escolar Nº 14 Carmen D. de Méndez Casariego, sita en Jorge Newbery 4436, a los efectos de proceder en el citado lote a la ampliación del comedor escolar y otras instalaciones que afecten a las actividades propias de la misma (culturales, deportivas, esparcimiento, etcétera).

Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A través del citado proyecto se intenta posibilitar la ampliación de la Escuela Nº 8 Distrito Escolar Nº 14 Carmen D. de Méndez Casariego en su capacidad, fundamentalmente del comedor escolar, dado que la misma cuenta actualmente con 99 niños becados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que reciben gratuitamente la asistencia alimentaria en el citado comedor.

Las precarias instalaciones con que actualmente cuenta la escuela, hacen absolutamente necesario proceder a su ampliación y dada la situación de total abandono en que se encuentra el lote mencionado —propiedad de la Industria Argentina de Alambres Belluci Hnos. S. A.—, utilizado únicamente por personas de vida irregular (vagabundos, mendigos, etcétera) que durante toda la jornada se muestran en estado de ebriedad, discutiendo y riñendo entre sí, ofreciendo al vecindario y principalmente a los educandos que concurren al establecimiento escolar, un deplorable espectáculo; habiendo merecido en incontables oportunidades la intervención policial, que resulta insuficiente dada la irregularidad de vida de los citados individuos.

Como no escapará al elevado criterio de esta Honorable Cámara con el presente proyecto se intenta, no sólo mejorar las prestaciones de la escuela, sino también poner coto a las actitudes —nada decorosas— de los ocasionales pobladores del terreno, contribuyendo además, esta iniciativa un verdadero incentivo para las actividades que con dedicación y esfuerzo llevan adelante los padres de los alumnos constituidos en la Asociación Cooperadora de la escuela.

Tulio M. Bernasconi.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

42

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET), disponga la pronta instalación de una misión monotécnica en la localidad de Sauce de Luna, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos.

Rodolfo M. Parente.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Sauce de Luna, departamento de Federal, provincia de Entre Ríos, es una importante comunidad de notable incidencia en el movimiento agrícola-ganadero de dicho departamento. Cuenta con más de 2.000 habitantes en la planta urbana, más los de las zonas rurales que año tras año se van incrementando y sus hijos concurren a la escuela secundaria recientemente provincializada, ya que anteriormente era privada incorporada a la enseñanza oficial; de este establecimiento educacional egresan con el título de bachiller común. Además, señor presidente, el gobierno de la provincia de Entre Ríos creó en esa localidad, mediante decreto fechado el 6 de noviembre de 1986, el bachillerato acelerado con orientación perito contable que funciona en el edificio de la escuela secundaria.

No obstante lo señalado y pese a los esfuerzos de los habitantes de la zona, se carece de medio educativo alguno que dependa del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que esté en condiciones de brindarle a los jóvenes de escasos recursos los conocimientos que imparten a través de misiones monotécnicas, que han demostrado su aptitud para brindar conocimientos, y a la par coadyuvan para que los mismos no emigren de su lugar de origen o de nacimiento, y los jóvenes de la zona tengan una salida laboral educada.

Con los alcances que he expuesto, y en la inteligencia que los tiempos que nos toca vivir deben renovar nuestro cotidiano compromiso en asegurar educación para todos, es que presento esta iniciativa y solicito el voto afirmativo de mis colegas.

Rodolfo M. Parente.

—A la Comisión de Educación.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

43

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, instrumente una política de tarifas preferenciales para los consumidores de energía eléctrica de la provincia de Santa Cruz.

Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Eleo P. Zoccola. — Emilio R. Guatti. — Joaquín V. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un simple análisis del costo de la energía eléctrica en Santa Cruz en comparación con otras provincias nos muestra la desigual situación en que se encuentran los sufridos pobladores patagónicos, desigualdad a todas luces aberrantes y que hoy, en pleno ejercicio de la democracia, debemos desterrar.

Si comparamos las tarifas tomando como índice 100 a Santa Cruz tenemos:

	Residenciales	Comerciales	Industriales
Santa Cruz	100	100	100
Mendoza	95	95	93
Santa Fe	s/d.	86	94
Río Negro	44	58	52

Podemos concluir que Santa Cruz es una de las regiones más caras del país, y regionalmente también tiene ese triste privilegio.

Es necesario por lo tanto, a través de algún sistema tal como tarifas preferenciales o régimen similar al establecido en la ley 22.938 buscar una reparación a esta injusta posición.

En momentos en que el país emprende la necesaria marcha para posibilitar la efectiva ocupación de nuestra Patagonia, en la cual el traslado del distrito federal es un hito de importancia mayúscula, debemos proporcionar a los habitantes de nuestras regiones australes de los incentivos necesarios para su radicación y permanencia en el terreno que aman y han elegido como sustento de su cotidiano vivir.

Vale aclarar que toda política del mal llamado subsidio hacia Santa Cruz es transitoria hasta que el necesario proceso de desarrollo haga realidad las centrales de La Leona, Cóndor Cliff, La Barrancosa, Los Monos, entre otras que, sumado a la difusión de los emprendimiento de microcentrales permitirán una generación superior incluso a los mercados potenciales de la provincia, posibilitando su venta a otras provincias y a los hermanos chilenos.

Por todo ello solicitamos de la Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Miguel D. Dovena. — Félix Riquez. — Eleo P. Zoccola. — Emilio R. Guatti. — Joaquín V. González.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

44

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional mantenga las relaciones económicas con la República de Bolivia en los mismos niveles que ha venido desarrollando hasta ahora, a fin de evitar que situaciones económicas coyunturales puedan transformarse en una muy pesada carga para la nación hermana y para la subsistencia de sus instituciones.

Alfredo J. Connolly.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República de Bolivia es jaqueada en la actualidad, externamente por los intereses financieros internacionales, e internamente por el poder del narcotráfico que trata de prevalerce de la coyuntura para desarrollar sus actividades en perjuicio no sólo de dicho país, sino también de otras naciones entre las cuales nos contamos.

El gas boliviano habitualmente adquirido por nuestro país representa en estos momentos un ingreso esencial para la supervivencia del vecino y para la estabilidad de sus instituciones.

Se hace necesario que tales compras en la actualidad no sean disminuidas, y que se evite crear situaciones críticas que Bolivia no se encuentra en condiciones de afrontar.

Por otro lado Bolivia es tradicional adquirente de nuestros bienes y servicios, y entonces apoyándola, también estamos apoyándonos a nosotros mismos.

Los tradicionales lazos de amistad entre la República Argentina y la hermana República de Bolivia, que al presente se encuentran atravesando una muy especial y delicada situación económica, y que pudieran eventualmente llegar a poner en peligro la estabilidad de sus instituciones republicanas y democráticas, constituyen la esencia de los fundamentos de este proyecto.

Alfredo J. Connolly.

—A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Presupuesto y Hacienda y de Comercio.

45

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, disponga los medios y acciones necesarios para instalar una cabina telefónica en Villa Azul, localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires.

Norma Allegrone de Fonte.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los pobladores de Villa Azul y de las zonas aledañas, en la localidad de Carhué, partido de Adolfo Alsina, sufren la aislación y el marginamiento que provoca la incapacidad de comunicación.

De más está decir lo que significa para las localidades del interior, sobre todo para áreas como ésta, caracterizadas por un escaso nivel económico, la posibilidad de comunicarse telefónicamente.

La instalación de una cabina pública en el lugar no solo representaría un enorme avance para la tranquilidad cotidiana de la población, sino muy especialmente, una irreemplazable ayuda en las emergencias que allí se susciten.

Es por estas razones que solicito de la Cámara la aprobación del presente proyecto.

Norma Allegrone de Fonte.

—A la Comisión de Comunicaciones.

46

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos competentes, adopte las medidas necesarias para ordenar el tránsito y estacionamiento de vehículos en la ciudad de Buenos Aires, priorizando la educación vial en todas sus formas y niveles, dejando sin efecto operativos puramente represivos de imposible cumplimiento administrativo y judicial y estableciendo la condonación de las infracciones por estacionamiento indebido.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Osvaldo Borda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El tránsito y estacionamiento de automotores en la ciudad de Buenos Aires, especialmente en su zona céntrica, constituye un problema de primera magnitud, que preocupa gravemente a los millones de personas y vehículos que diariamente circulan por la misma y que ven comprometidas su seguridad vial por las dificultades y carencias estructurales que aquejan a la Capital Federal.

Estos problemas deben ser encarados con políticas constructivas que apunten a resolver la situación planteada, instrumentando de manera integral, intensiva y permanente la educación vial y dejando de lado medidas de índole represiva que no hacen más que acumular actas de infracción, especialmente por mal estacionamiento, sin que ni siquiera se pueda tramitar el juzgamiento ni asegurar el cobro de las multas por carencias administrativas del organismo municipal pertinente.

Según una información periodística existen 2.200.000 actas de infracción pendientes, de las que aún falta procesar 700.000 casos, lo que muestra a las claras la absoluta inutilidad de seguir labrando infracciones sin educar al conductor y hacerlo tomar conciencia de su responsabilidad. A la vez resulta imprescindible que la justicia municipal de faltas se aboque al tratamiento de las infracciones de tránsito de mayor entidad, que en muchos casos ponen en peligro la vida de los peatones y no se paralice por la avalancha de faltas por estacionamiento, razón por la cual se propicia una condonación de las mismas.

Roberto S. Digón. — Roberto J. García. — Osvaldo Borda.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

47

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través del Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, encomiende a la administración de parques nacionales el análisis de la situación planteada a los pobladores de Lipeo, provincia de Salta, a partir de la creación del parque nacional Baritú en cuyo extremo noroeste ha quedado comprendido y la correspondiente propuesta de solución mediante una nueva demarcación de límites del mencionado parque nacional.

Roberto A. Ulloa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el transcurso del año 1973 fue creado el parque nacional Baritú en el norte de la provincia de Salta, decisión en la que lamentablemente no se contempló la suerte que correrían los pobladores radicados históricamente en la zona.

Es así que veinticinco familias agrupadas en el pueblo de Lipeo habitan el lugar desde que nacieron, al igual que sus antepasados, ven hoy peligrar no sólo su medio ambiente natural, las tierras que cultivan, su trabajo sino también el futuro de sus hijos y no comprenden cómo las reglamentaciones de parques nacionales les impiden gozar de sus derechos de ciudadanos argentinos.

Estos ciudadanos han sido notificados de que deben abandonar sus viviendas y su pueblo, que cuenta con escuela primaria y centro sanitario y desde luego con tierras aptas para sus cultivos de maíz, papa, batata y citrus que les sirve de alimento y sustento.

Esta situación, señor presidente, seguramente un efecto no deseado de la creación del parque nacional Baritú, puede ser rápida y adecuadamente solucionada si se corrigen los límites del mismo a fin de dejar fuera de su contexto al pueblo de Lipeo ubicado en su extremo noroeste, razón por la cual solicito la aprobación de este proyecto.

Roberto A. Ulloa.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

48

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional libere de aranceles la importación de cubiertas de alta flotación para zonas rurales anegadas, por ser elementos idóneos para resolver algunos de los problemas existentes en áreas inundadas.

Federico Clérici.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravísima situación por la que están atravesando miles de productores y pobladores rurales, que deben desarrollar sus actividades en zonas anegadas, podría verse en parte atemperada si se difundiese la posibilidad de adquirir por parte de particulares, cooperativas, consorcios e instituciones, cierto tipo de cubiertas, diseñadas para trabajar en lugares de estas características.

Estos elementos de moderna tecnología, agrupados bajo la denominación de cubiertas de alta flotación y baja presión de inflado, son producidas por una empresa internacional y conocidos comúnmente como "cubiertas Terra". Su uso —aún limitado— dentro de las zonas inundadas permitiría realizar los principales trabajos agrícolas incluyendo la recolección de cosechas, hoy consideradas perdidas, y el transporte de la leche que, literalmente, se tira a diario en las explotaciones tamberas, cuyos caminos de acceso se encuentran desde hace tiempo inutilizables. También debe destacarse la posibilidad de activar el transporte de personas y mercaderías de y hacia lugares —hoy aislados— y que dependen exclusivamente de helicópteros.

Cabe agregar que por su particular conformación, estas gomas tienden a no hundirse, ayudando de esta manera a evitar la destrucción del perfil de campos y caminos tras su paso, lo que redunda en una economía de labores posteriores y una más racional utilización del recurso suelo, conforme a las prácticas agronómicas.

Diversas experiencias en el país, ampliamente documentadas, avalan la viabilidad práctica de todos estos usos.

Estas cubiertas, que por razones de economía de escala no se fabrican en el país, ingresan actualmente previo pago de elevados aranceles que la Administración Nacional de Aduanas recarga por su importación.

Creemos conveniente por lo tanto, se tomen las medidas para disponer que las autoridades del área económica revean la conveniencia de esta perniciosa carga impositiva y, eventualmente, de todo otro obstáculo administrativo, en la idea de abaratar en lo posible el costo de estos insumos, promoviendo así su ingreso en mayor escala y la difusión de su uso, que no puede sino beneficiar a nuestra castigada población rural.

Federico Clérici.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

49

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, implemente las medidas necesarias para organizar cursos de enfermería, de un (1) año de duración, para los alumnos que tengan aprobado el primer año de medicina y de tres años de duración para los que tengan aprobado el ciclo básico secundario, y que por distintos motivos han debido interrumpir sus estudios.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto en consideración de la Honorable Cámara tiende a buscar una salida laboral a aquellos alumnos que por distintos motivos han debido interrumpir sus estudios.

No debe ser de desconocimiento de los señores diputados que la carrera universitaria de enfermería no tuvo el éxito que se esperaba; y era de esperar que así sucediera si tenemos en cuenta que con dos (2) años más de estudios terminaban su carrera de medicina, a lo que debemos agregar los bajos sueldos que tiene el sector.

Tampoco podemos ignorar la carencia de enfermeras y auxiliares de enfermería que tienen los hospitales públicos y los centros de medicina privada, motivo por el cual considero que este proyecto tiende a paliar el déficit y a cubrir una necesidad que día a día es más acuciante, y que hace al bienestar de nuestros enfermos y al mejoramiento del nivel de la asistencia sanitaria de nuestros hospitales.

Por tal motivo y los que expondremos ante esa Honorable Cámara, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

Julio L. Dimasi. — Juan C. Stavale. — Ricardo A. Berri.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Educación.

50

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que expresa al Poder Ejecutivo nacional la satisfacción y beneplácito de esta Honorable Cámara por la firma del Acta de Montevideo suscrita por los señores presidentes de la Argentina, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, y de la República Oriental del Uruguay, doctor Julio María Sanguinetti, el 26 de mayo del corriente año, por la que se ratifica la decisión de llevar adelante la integración regional, a través de la cooperación e integración fronteriza, del perfeccionamiento del Convenio de Cooperación Económica (CAUCE), del control único de fronteras, del tránsito vecinal fronterizo, la coopera-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción agropecuaria y la producción ganadera, el intercambio turístico y la cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear.

Néstor L. Colpe Montiel. — José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las relaciones bilaterales de la República Argentina con la República Oriental del Uruguay se han caracterizado desde siempre por tener causas e ideas comunes, sustentando y defendiendo valores supremos como la dignidad del hombre, sus derechos naturales a la vida y la libertad.

Pero también es cierto que ambos países enfrentan problemas comunes como el retraso tecnológico, carencia de capitales de inversión, deuda externa, discriminación en el comercio internacional con permanente y progresivo deterioro de los valores de intercambio, problemas estos que obligan necesariamente a emprender el desafío de lograr la integración latinoamericana, ya comenzada, por otra parte, con la República Federativa del Brasil.

La similitud de orígenes históricos, de raza, cultura e idioma, más la conciencia de que los problemas del mundo actual que insiden sobre nuestros pueblos requieren una tarea conjunta, hacen que la decisión de integrarse adquiera hoy más fuerza que nunca.

Esta etapa que se inicia, de integración y complementación económica, tiende a transformar los permanentes vínculos de amistad en una relación que consolide la voluntad de crecimiento y bienestar de los pueblos de las naciones signatarias.

Es preciso señalar, señor presidente, que este auspicioso hecho constituye un verdadero impulso para alcanzar la paz social, afianzar la democracia como sistema de vida y de gobierno y buscar el desarrollo de la región.

En este trascendente momento histórico de la relación entre los dos países, la coincidencia de esfuerzos y objetivos emprendidos apunta al crecimiento conjunto en un marco de estabilidad.

Un ejemplo concreto en tal sentido lo constituye el denominado Gasoducto Mesopotámico que permitirá la atención, con gas natural, no sólo de las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones sino también de las hermanas repúblicas de Brasil y Uruguay.

Es ésta una convocatoria para recorrer una trayectoria común hacia la modernización, encontrando soluciones innovadoras que superen los modelos tradicionalmente aplicados que les permita superar los obstáculos de hoy y enfrentar esperanzadamente el siglo que se avecina.

Por las razones expuestas, señor presidente, y en la seguridad de que los representantes del pueblo argentino están plenamente consustanciados con la voluntad repetidamente expresada de lograr la integración latinoamericana, es que sometemos a consideración de la Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa.

Néstor L. Colpe Montiel.

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

51

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, adopte las medidas necesarias para que se normalice a la brevedad el suministro de kerosene, gas oil y alconafta en la provincia de Entre Ríos, cuya distribución se ha visto restringida desde comienzos del mes en curso en las plantas que entregan dichos combustibles a los expendedores finales.

Juan F. C. Elizalde.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde comienzos del mes en curso se encuentra restringido el suministro de kerosene, gas oil y alconafta para su distribución en la provincia de Entre Ríos, por cuanto las plantas abastecedoras están entregando cantidades sensiblemente menores a las requeridas por la demanda.

Consecuentemente, esta situación ha producido desde entonces serios inconvenientes en el normal desenvolvimiento de las actividades productivas y, como es lógico, también ha repercutido desfavorablemente en la población en general, a través, fundamentalmente, de la escasez de kerosene, justamente, en una época en que las bajas temperaturas toman insustituible su utilización, en especial en sectores de menores recursos económicos.

Por lo cual resulta imperioso que a la brevedad se adopten las soluciones del caso para normalizar dicha distribución.

Juan F. C. Elizalde.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

52

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por intermedio de la autoridad que corresponda, impusiera el nombre de Concepción del Uruguay a una calle de esta ciudad.

José L. Rodríguez Artusi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Concepción del Uruguay que fuera fundada el 25 de junio de 1783 y que fuera capital de la provincia de Entre Ríos hasta fines del siglo pasado, puede ser considerada tanto la cuna del federalismo argentino como la cuna de la organización nacional. Su cabildo, el 8 de junio de 1810, fue el primero en adherirse a la circular del 27 de mayo del mismo año por la que se informaba al interior del país de los históricos sucesos de Mayo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Fue uno de sus hijos más ilustres, el general Francisco Ramírez, quien inició la prédica federal en todo el país. Otro de sus hijos, el capitán general Justo José de Urquiza, en esa ciudad el 1º de mayo de 1852, emitió su célebre pronunciamiento, fuente de la organización nacional de la República. Cábele el honor a esta ciudad ser la cuna del primer presidente constitucional y asimismo formadora, a través del histórico Colegio del Uruguay, de generaciones de científicos y estadistas argentinos y latinoamericanos.

Es grande el número de ciudades extranjeras y nacionales que han merecido el honor de ver su nombre consagrado en alguna calle o paseo de esta ciudad. Concepción del Uruguay, por todo lo expuesto, no desmerece las dignidades de estas ciudades como para llevar un trato similar.

José L. Rodríguez Artusi.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

53

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, tome las medidas conducentes a fin de construir una rotonda y dotar de iluminación al acceso del aeropuerto internacional doctor Fernando Piragine Niveyro.

Jorge R. Delfino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Son graves y numerosos, acentuándose en horarios nocturnos, los accidentes que se producen tanto al ingreso como al egreso del aeropuerto internacional Dr. Fernando Piragine Niveyro, de la ciudad de Corrientes, debido a las desfavorables condiciones de maniobras y visibilidad de los conductores.

Es por esta razón que considero de suma necesidad la construcción de una rotonda y proveer de iluminación al acceso al mencionado aeropuerto que permita el desplazamiento de los vehículos por distintos carriles.

Cabe destacar que el aeropuerto se encuentra sobre ruta nacional 12, sito aproximadamente a 7 kilómetros de la ciudad de Corrientes. Dicha ruta tiene un tránsito intenso pues es la vía más importante de comunicación terrestre que une Corrientes con la provincia de Misiones, así como también es el camino obligado hacia las localidades de Paso de la Patria e Itatí, centros de gran convergencia turística durante todo el año.

Los breves fundamentos expuestos nos llevan a la convicción de que esta obra debe concretarse a corto plazo y así lo dejo señalado.

Jorge R. Delfino.

—A la Comisión de Obras Públicas.

54

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, disponga una bonificación del 50 % sobre el valor de las multas por infracciones al tránsito, a todas las boletas confecionadas al 31 de mayo de 1987, por presentación espontánea durante 90 días.

Teófilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sería imprudente que se dispusiera un blanqueo por infracciones al tránsito, a raíz de que 2.200.000 boletas hayan desbordado la capacidad administrativa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Nosotros entendemos que dicho blanqueo constituiría un premio a todos aquellos que por una u otra causa han anarquizado el tránsito.

Estimamos que todo infractor debe pagar una multa, en consecuencia si bonificamos en un 50 % el valor de las infracciones por esta única vez y por presentación espontánea, durante 90 días, lograríamos disminuir en forma considerable la cantidad de boletas enunciadas.

De esta forma castigamos al infractor, no privamos a la Municipalidad de un fuerte ingreso y damos solución a un problema administrativo creado por las innumerables infracciones.

Las leyes deben ser cumplidas; como caso de excepción y por única vez propiciamos esta bonificación por razones administrativas.

Por lo expuesto, solicitamos de nuestros pares el voto favorable de la presente iniciativa.

Teófilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

55

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Dirección Nacional de Vialidad, incluya en el presupuesto del año 1988 la ampliación y modernización de la avenida General Paz, desde el cruce de la avenida Panamericana hasta el Riachuelo de esta Capital Federal.

Teófilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El aumento del parque automotor provoca diariamente problemas de tránsito que en muchos casos son insalvables debido a las calles angostas y, en la mayoría de los casos, por estacionamiento indebido.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Pero en el caso que nos ocupa, la avenida General Paz, desde la avenida Panamericana hasta el Riachuelo, puede ser ampliada en forma similar al tramo que desde la avenida del Libertador hasta la avenida Panamericana fue modernizada y ampliada. De esta forma encontraríamos una solución para que el tránsito tenga una vía rápida de acceso a la Capital y viceversa.

La importancia de esta reforma la da los cientos de miles de vehículos que diariamente sufren las consecuencias de una vía de acceso que se ha quedado en el tiempo por la desidia de los funcionarios.

Es lamentable que no esté prevista esta ampliación, imprescindible para esta ruta que acorta distancias y hace factible la comunicación y traslado de miles de trabajadores que por razones de trabajo utilizan los servicios de transportes que transitan por esta importante avenida.

Serían innumerables los fundamentos para avalar esta inquietud; basta ver el tramo ampliado durante el gobierno de proceso militar, entre avenida del Libertador y Panamericana, que hace más obvio todo argumento.

Las razones precedentes, y la necesidad de esta obra, requieren de nuestros distinguidos colegas el voto favorable, para beneficio de una comunidad que vive y se desarrolla en ambos márgenes de esta importante vía de comunicación.

Teófilo Iglesias Villar. — Herminio Iglesias.

—A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

56

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente, implemente las medidas necesarias a fin de proceder a la ampliación de la ordenanza 40.731 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que a través de su Dirección General de Rentas tiene a su cargo la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que le competen, en el sentido de que se incluya a toda persona discapacitada en el artículo 171, por el que se establece la exención de impuestos a jubilados y pensionados.

Julio L. Dimasi. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto en consideración de la Honorable Cámara tiende a equiparar a las personas discapacitadas con los jubilados y pensionados que se hallan exentos del pago de impuestos, etasas, derechos y contribuciones dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires, reglamentados por la ordenanza municipal 40.731 en su artículo 171, por el que se establece dicha exención.

No escapará a la Honorable Cámara que la aplicación de ese criterio sería de estricta justicia social, ya que por su discapacitación ven mermadas las posibilidades de afrontar la lucha por una vida digna dentro del contexto de nuestra sociedad.

De más está decir que dicha exención no presupone a mi juicio una importante suma para el organismo competente, toda vez que el acceso de los discapacitados a tener propiedades responden a circunstancias excepcionales (sucesiones, herencias, etcétera), dadas las dificultades de los mismos para tener salida laboral que les permitan un ingreso para adquirirlas, y en el caso contrario, poder afrontar los gastos impositivos.

Por tal motivo y los que expondremos ante esa Honorable Cámara, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de declaración.

Julio L. Dimasi. — Carlos Bello. — Tulio M. Bernasconi.

—A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

57

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, implemente las medidas necesarias para la creación de hogares de tránsito dentro del radio de la Capital Federal, destinados al albergue de familias desalojadas.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Sabemos que nuestra sociedad, especialmente la población de la Capital Federal, está atravesando por una situación de emergencia habitacional, focalizada fundamentalmente en aquellos sectores de menores recursos. Estos sectores carenciados deben arrendar para poder acceder a una vivienda, pero se encuentran con un grave problema: la demanda habitacional es superior a la oferta.

Algunos de los factores que coadyuvan a crear esta situación de crisis son los siguientes:

I. Es de conocimiento público que a raíz de la construcción de autopistas como por ejemplo AU 1 y AU 6 (25 de Mayo-Perito Moreno) se han expropiado y demolido miles de viviendas, trayendo como consecuencia la necesidad que dicha población se reubique.

II. Dentro de la Capital Federal existen ciertos barrios muy antiguos cuyas casas se encuentran sumamente deterioradas como consecuencia del transcurso del tiempo y de la falta de mantenimiento de las mismas, tornándose la mayoría inhabitables.

III. La población de la Capital Federal aumenta día a día, ya que muchas personas provenientes de distintas provincias así como también de países vecinos, fijan su residencia en ella, con la esperanza de encontrar allí mejores condiciones laborales que las que pueden obtener en sus provincias o países de origen.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Es por todos estos motivos que me veo en la necesidad de solicitar se creen hogares de tránsito para todas aquellas personas que han sido desalojadas de sus viviendas por cualquier motivo, especialmente en los barrios carenciados cuyos pobladores cuentan con familias numerosas, esto es con más de tres hijos y que por estas razones entre otras les es difícil concretar una nueva locación.

Es cierto que existen actualmente hogares de tránsito, pero ellos no dan abasto en relación a la cantidad de familias desalojadas, que por ciertos períodos necesitan hospedarse hasta lograr conseguir nueva vivienda.

Por todo lo expuesto y con el objeto de paliar este tremendo inconveniente por el que transita un cierto sector de nuestra sociedad, es que solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.

58

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, implemente las medidas necesarias para la creación de hogares escuela que alberguen a niños y adolescentes discapacitados.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Históricamente, la sociedad argentina no asumía la realidad de los discapacitados, plasmándose esto en el ocultamiento de aquellos miembros de las familias con patologías ya sean éstas de carácter congénito o adquiridas a través de accidentes y/o enfermedades. Desde hace algunos años se ha transformado esa actitud, se ha vencido el tabú existente sobre el tema; prueba de ello es la difusión del mismo por la totalidad de los medios de comunicación; se trata en la actualidad de incorporarlos, no de ocultarlos, obteniéndose así la adecuada inserción del discapacitado en la sociedad, sintiéndose de esta manera útil a la misma.

Sin embargo, la sociedad en su conjunto no ha dado una respuesta favorable, sólo algunos hospitales, que *per se* no pueden hacer frente a la importante demanda, ya que, o bien carecen de los instrumentos o instalaciones necesarios o bien poseen instrumentos obsoletos que impiden la rehabilitación del discapacitado.

También cabe consignar que existen instituciones de carácter privado que si bien cuentan con el adecuado equipamiento y personal idóneo, son excesivamente costosos, por lo tanto sólo un limitado grupo de ellos pueden ser beneficiados.

Es tiempo de dar una respuesta, dado que la sociedad está en deuda con esta parte de la misma.

Por lo expuesto, es que solicito se apruebe el presente proyecto.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Educación y de Familia, Mujer y Minoridad.

59

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, disponga la ampliación de la red de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires, Línea C, desde la actual terminal Plaza Constitución hasta la intersección de las avenidas Pedro de Mendoza y Almirante Brown por medio del sistema conocido como Premetro de reciente utilización en la prolongación de la Línea E en los barrios de Villa Soldati y Villa Lugano.

Carlos Bello.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya es conocido el sistema Premetro puesto en vigencia con la ampliación de la Línea E de subterráneos, por lo que sería ocioso abundar en las ventajas de dicho medio de transporte.

Como es de conocimiento público, tanto la reforma del Código de Planeamiento Urbano bajo el pasado gobierno de facto, con la construcción de la autopista, laceraron el barrio de Barracas, trasformando su fisonomía en desmedro de los habitantes de la zona, ya que podría afirmarse que quedó seccionado en todos sus aspectos, por lo que es imprescindible destacar que la ampliación de la Línea C de subterráneos, tal cual es propuesta, contribuirá sin duda alguna, al desarrollo de los barrios aledaños, que inconsultas decisiones los deterioraron.

Esta medida lograría desandar el erróneo camino que se tomó en la planificación urbana de nuestra ciudad, teniendo en cuenta que la Línea C, podría, sin el costo excesivo que significa construir una línea de subterráneo, es decir bajo tierra, hacerlo en superficie en el espacio cubierto por la construcción que une la autopista central con el nuevo puente Pueyrredón y de allí continuar hasta el puente Nicolás Avellaneda.

Todo esto reconoce el precedente citado y por consiguiente estudios importantes en esta materia ya se han realizado, encontrándose en práctica entre ellos, los relativos a los vehículos y a las líneas férreas. Por ende la factibilidad técnica y financiera se encontraría sumamente avanzada.

Lo expresado, asimismo, se concatena con la posibilidad de vincular este proyecto con otros de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en lo atinente

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a reciclar el Riachuelo y el barrio aledaño formando así el circuito turístico que el municipio pretende desarrollar.

Carlos Bello.

—A las comisiones de Transportes y de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales.

60

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que la Corte Suprema de Justicia de la Nación determine las causas principales en que los señores jueces de primera y segunda instancias de la Justicia Nacional del Trabajo de la Capital Federal, no cumplan, salvo escasas excepciones, con los plazos para fijar la audiencia del artículo 68 del decreto ley 18.345, para dictar resoluciones y para pronunciar las sentencias; que la Mesa de Entradas de iniciación de juicios de la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo está en mora aproximadamente entre un mes y 45 días en remitir los expedientes iniciados a los juzgados de radicación, y medios o formas para superar esos atrasos.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las formas de efectivización del respeto por el derecho del trabajo y de realización de la justicia social, es a través de la efectiva actividad de los tribunales del trabajo.

Para que ellos concreten las debidas garantías procesales del derecho de defensa, tal como lo prevén los artículos 14 bis y 18 de la Constitución Nacional, es necesario la aplicación tangible e inmediata de sus poderes jurisdiccionales.

La Justicia Nacional del Trabajo presenta ostensibles defectos de funcionamiento que no sólo la alejan del ideal de justicia, sino que sus perturbaciones y morosidad se constituyen en una situación equivalente a la denegación de justicia.

Son consabidas las falencias materiales que padece esta rama de la justicia, así como otras autoridades jurisdiccionales. Falta de edificios adecuados, insuficiencia de materiales y útiles de trabajo, obsolescencia de medios, falta de remuneraciones adecuadas para el personal, falta de promoción de las vocaciones de servicio de la justicia, altos índices de litigiosidad, etcétera.

De tal forma, el incumplimento de los plazos establecidos por la ley, es habitual. La Mesa de Entrada de los juicios nuevos en la excelentísima Cámara Nacional de Apelaciones tarda actualmente aproximadamente de un mes a 45 días en asignar los autos a los juzgados. Estos tienen considerables demoras en fijar —que debería ser en 20 días— la audiencia inicial en contestación de demanda y conciliación.

Los señores jueces no cumplen con los plazos para dictar resoluciones y sentencias de primera y segunda instancia.

Julio C. Corzo. — Délfor A. Brizuela.

—A la Comisión de Justicia.

61

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional imparta directivas precisas a los organismos que crea competentes, con el fin de implementar, en las cajas de jubilaciones, la automatización de la jubilación ordinaria.

Ignacio J. Avalos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Realizar el trámite con el fin de lograr el beneficio jubilatorio resulta para la mayoría de nuestros trabajadores pasivos el esfuerzo de largas horas de colas, otras horas en el interior de la caja correspondiente y un sinfín de gestiones que muchas veces no se logra interpretar por parte de quienes no conocen necesariamente el sistema y su particular lenguaje. El sistema de atención según el número de documento implica que, a quien le corresponde diligenciar su trámite un día miércoles, y no pudo —generalmente ocurre— terminarlo, debe regresar el próximo miércoles y no al día siguiente, por muy pequeño que resulte lo pendiente.

Esto, para quien resida en la Capital Federal y en el centro, puede resultar una pequeña complicación. Pero para quien vive en el interior, donde no hay delegaciones de recaudación previsional y, si las hay, solamente implican una pérdida de tiempo mayor a la que determina este burocratizado sistema, el inconveniente es muy grande.

Según informaciones recogidas en algunas dependencias de las cajas, existe desde el año 1974 un banco de datos o centro de cómputos que, evidentemente, no cumple la función ideal. Además, en cada una de las cajas, existen computadoras o terminales que, o están mal manejadas o no sirven a la finalidad para la que supuestamente fueron instaladas.

Cualquier operador de computación medianamente conocedor, sabe que puede programarse el sistema de manera tal que, todas las terminales inteligentes que operan en cada caja, conectadas al sistema central o banco de datos, informe cuáles son las personas que estarán en condiciones de acogerse al beneficio de la jubilación, por ejemplo: dentro de 10 días, tiempo suficiente para confeccionar el correspondiente carné y la correspondencia de citación para retirarlo. Esto resulta de lo más sencillo puesto que todo lo que el sistema necesita saber es que una persona aportó durante 30 años y que tiene la edad requerida. Y esta jubilación debe salir así, automática, porque no tiene inconvenientes. Para las que no reúnan estas condiciones, deberá sí, implementarse también un sistema de atención desburocratizado. Pero de ninguna manera deben pre-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sentarse en las cajas quienes se hallen en situación legal de percibir el beneficio, porque durante muchos años aportaron regularmente su dinero a la caja, y ahora tienen el derecho de su reintegro en la forma que establecen las leyes.

Es decir que, mejorar un sistema a veces no significa más que impartir directivas correctas, por parte de funcionarios idóneos y fundamentalmente de disponer de buena voluntad para servir a nuestros semejantes que nos antecedieron trabajando y que forjaron, seguramente mejor que nosotros, esta patria que queremos mejorar.

Por lo expuesto, y creyendo innecesario abundar en fundamentos, solicito la aprobación de este proyecto.

Ignacio J. Avalos.

—A la Comisión de Previsión y Seguridad Social.

62

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, disponga e implemente la suspensión de las exportaciones de cuero curtido por el término de sesenta (60) días —en virtud de lo establecido por la ley 20.680 (Ley de Abastecimiento)—, a los efectos de regularizar el suministro de tal insumo básico a la industria del calzado de Córdoba, medida ésta que permitiría a este último sector desarrollar con normalidad su proceso productivo, destinado fundamentalmente al mercado externo.

José M. Soria Arch.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una de las condiciones básicas que permitiría mejorar nuestra balanza comercial, y de este modo tender hacia la recuperación de nuestra posición de la balanza de pagos, agobiada como está por el tema del endeudamiento externo, para en definitiva alcanzar niveles sostenidos de crecimiento económico como objetivo último del gobierno, es fortalecer el flujo de nuestra corriente exportadora, y particularmente de productos manufacturados.

En este sentido, es responsabilidad de las autoridades económicas garantizar, con medidas concretas de apoyo a los sectores exportadores argentinos, el cumplimiento de los planes de producción con destino al mercado externo. Tal ha sido el caso de la industria del calzado en la provincia de Córdoba, donde a partir de la iniciativa empresaria y contando con el decidido apoyo del gobierno provincial, se generaron las condiciones para alentar proyectos de exportación de estos productos. No obstante ello, este esfuerzo se ve hoy amenazado ante la imposibilidad que tiene la industria en cuestión de contar con la provisión en forma regular, y en condiciones de precio y calidad de lo que es su materia prima básica: el cuero curtido; insumo que representa alrededor del cincuenta por ciento (50 %) del costo total del producto manufacturado. Este hecho, señor presidente, produce variadas consecuencias que afectan no sólo a los industriales del sector que de esta manera ven dificultados los planes de colocación de sus productos en el mercado externo, y con ello la obtención de sus ingresos, esto desde el punto de vista microeconómico, sino que a nivel agregado provoca la incapacidad de generar divisas que mejoren nuestro balance comercial, y lo que es más grave aún, un efecto significativo en el nivel de empleo del sector.

Ante la situación planteada es que apelamos a que se dé cumplimiento a lo dispuesto por la ley 20.680 de abastecimiento, y en consecuencia, se suspendan por el término de ley, las exportaciones de cuero curtido, para que de esta manera se provea de tal insumo a la industria del calzado en los tiempos y en las condiciones de precio y calidad que aseguren la posibilidad de competir internacionalmente.

Las razones expuestas precedentemente, dan cuenta por ellas mismas de la importancia que para el conjunto de la sociedad tiene la aprobación del presente proyecto.

José M. Soria Arch.

—A la Comisión de Comercio.

XIII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

Cabello: para el día 13 de mayo del corriente año, por razones de salud (238-D.-87).

—Ferré: para los días 13, 14 y 15 de mayo del corriente año, por razones particulares (239-D.-87).

—Aguilar: para el día 15 de mayo del corriente año, por razones de salud (242-D.-87).

—Brizuela (J. A.): para el día 15 de mayo del corriente año, por razones partidarias (243-D.-87).

—Endeiza: para el día 15 de mayo del corriente año, por razones particulares (244-D.-87).

—López: para el día 15 de mayo del corriente año, por razones particulares (246-D.-87).

—Manzur: para el día 15 de mayo del corriente año, por razones de salud (247-D.-87).

—Macaya: para el día 15 de mayo de 1987 por razones particulares (255-D.-87).

—García (C. E.): para el día 15 de mayo del corriente año, por razones de salud (262-D.-87).

—Rodríguez, José: desde el día 20 de mayo de 1987 hasta el día 15 de junio del mismo año, por razones oficiales (277-D.-87).

—Díaz: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (290-D.-87).

—Camisar: para el día 20 de mayo de 1987, por razones oficiales (291-D.-87).

—Grimaux: desde el día 20 hasta el día 22 de mayo de 1987, por razones particulares (292-D.-87).

—Macedo de Gómez: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones particulares (293-D.-87).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Contreras Gómez: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones particulares (296-D.-87).

—Guzmán (H.): para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (301-D.-87).

—Altamirano: para los días 20, 21 y 22 de mayo de 1987, por razones particulares (302-D.-87).

—Druetta: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones de salud (303-D.87).

—Manzur: para el día 20 de mayo de 1987, por razones de salud (304-D.-87).

—Collantes: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (311-D.-87).

—Cantor: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (313-D.-87).

—Yunes: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (314-D.-87).

—Giménez (R. F.): para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (315-D.-87).

—Lencina: desde el día 19 hasta el día 22 de mayo de 19877, por razones particulares (319-D.-87).

—López: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (320-D.-87).

—Prone: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones particulares (321-D.-87).

—Pérez Vidal: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (325-D.-87).

—Patiño: para los días 20, 21 y 22 de mayo de 1987, por razones particulares (326-D.-87).

—Moreyra: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (327-D.-87).

—Brizuela (D.A.): para los días 20, 21 y 22 de mayo de 1987, por razones de salud (328-D.-87).

—Torresagasti: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (329-D.-87).

—Martínez: para el día 20 de mayo de 1987, por razones particulares (330-D.-87).

—Lamberto: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones particulares (331-D.-87).

—Pepe: desde el día 15 de mayo de 1987 hasta el día 28 de mismo mes y año por razones oficiales (332-D.-87).

—Mac Karthy: para el día 7 de mayo de 1987, por razones particulares (333-D.-87).

—Pérez Vidal: para el día 7 de mayo de 1987, por razones particulares (334-D.-87).

—Vairetti: para el día 7 de mayo de 1987, por razones particulares (335-D.-87).

—Grimaux: para el día 7 de mayo de 1987, por razones particulares (336-D.-87).

—Alagia: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones de salud (348-D.-87).

—Maglietti: para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (352-D.-87).

—Díaz: para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (353-D.-87).

—Manzur: para el día 21 de mayo de 1987, por razones de salud (354-D.-87).

—Collantes: para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (359-D.-87).

—Camisar: para el día 21 de mayo de 1987, por razones oficiales (362-D.-87).

—Abdala (L. O.): a partir del 21 de mayo en adelante, por razones de salud (365-D.-87).

—Borda: para los días 20 y 21 de mayo de 1987, por razones de salud (370-D.-87).

—Martínez: para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (371-D.-87).

—De la Sota: para el día 21 de mayo de 1987, por razones de salud (372-D.-87).

—Moreyra: para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (373-D.-87).

—Blanco (J. A.): para el día 21 de mayo de 1987, por razones particulares (374-D.-87).

—Cangiano: desde el día 26 al 29 de mayo de 1987, por razones políticas (386-D.-87).

—Suárez: desde el día 27 de mayo al 4 de junio de 1987, por razones particulares (407-D.-87).

—Brizuela (J. A.): para los días 27 y 28 de mayo de 1987, por razones partidarias (417-D.-87).

—Lencina: desde el 27 al 29 de mayo de 1987, por razones particulares (418-D.-87).

—Díaz: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (419-D.-87).

—Miranda: para los días 27 y 28 de mayo de 1987, por razones particulares (420-D.-87).

—Domínguez Ferreyra: para los días 27 y 28 de mayo de 1987, por razones particulares (421-D.-87).

—Ortiz: desde el día 26 al día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (424-D.-87).

—Giacosa: desde el día 27 al 29 de mayo de 1987, por razones de salud (426-D.-87).

—Curátolo: desde el día 18 de mayo de 1987 hasta el día 29 del mismo mes y año, por razones de salud (427-D.-87).

—Martínez: para los días 27, 28 y 29 de mayo de 1987, por razones particulares (428-D.-87).

—Torresagasti: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (429-D.-87).

—Rodrigo: para los días 27, 28 y 29 de mayo de 1987, por razones particulares (430-D.-87).

—Mulqui: para el día 27 de mayo de 1987, por razones partidarias (431-D.-87).

—Grosso: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (437-D.-87).

—Corzo: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (438-D.-87).

—Brizuela (D. A.): para los días 27, 28 y 29 de mayo de 1987, por razones de salud (441-D.-87).

—Macaya: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (450-D.-87).

—Solari Ballesteros: para el día 27 de mayo de 1987, por razones particulares (451-D.-87).

—Díaz: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (457-D.-87).

—Bulacio: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (458-D.-87).

—Bordón González: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (462-D.-87).

—Ginzo: desde el día 2 de junio de 1987 hasta el día 24 del mismo mes y año, por razones oficiales (466-D.-87).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

—Solari Ballesteros: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (467-D.-87).

—Spina: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (468-D.-87).

—Berri: desde el día 2 de junio de 1987 hasta el día 24 del mismo mes y año, por razones oficiales (471-D.-87).

—Rapacini: desde el día 2 de junio de 1987 hasta el día 24 del mismo mes y año, por razones oficiales (472-D.-87).

—Mothe: para el día 28 de mayo de 1987, por razones particulares (473-D.-87).

—Piucill: desde el 1º al 20 de junio de 1987, por tener que ausentarse del país en representación de la provincia de Río Negro (506-D.-87).

—Lugones: para los días 3 y 4 de junio de 1987, por razones particulares (517-D.-87).

—Mothe: para el día 3 de junio de 1987 por razones de salud (520-D.-87).

—Sobre tablas.

C. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA

(Artículo 25 del Reglamento)

Mes de marzo de 1987

Total de reuniones: 2

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Abdala, Luis Oscar	—	1	1	—	—
Abdala, Oscar Tupic	1		1	—	—
Aguilar, Ramón Rosa	—	—	—	2	—
Alagia, Ricardo Alberto	—	1	1	—	—
Alberti, Lucía Teresa N.	—	—	—	2	
Albornoz, Antonio	1	—	1	—	—
Alderete, Carlos Alberto	1	—	—		—
Alende, Oscar Eduardo	—	1	1	—	—
Alsogaray, Alvaro Carlos	2	—	—		—
Alsogaray, María Julia	2	—		—	—
Altamirano, Amado Héctor H	1			1	
Alterach, Miguel Angel	2	—	—	—	
Allegrone de Fonte, Norma	2	—	—	—	
Arabolaza, Macelo Miguel	2		—	—	—
Aramburu, Ramón Rosauro	2		—		—
Arrechea, Ramón Rosauro	1		1	—	
Arsón, Héctor Roberto	2		—	—	
Austeriltz, Federico	—		1	1	
Auyero, Carlos	1		1		—
Avalos, Ignacio Joaquín	1	—	—	—	
Azcona, Vicente Manuel	2	—	—	—	
Baglini, Raúl Eduardo	2				
Bakirdjian, Isidro Roberto	2	—			
Barbeito, Juan Carlos	2		—		
Barreno, Rómulo Victor	1	—	1	—	—
Belarrinaga, Juan Bautista	1		1	—	
Bello, Carlos	1		1		
Bercovich Rodríguez, Raúl	1		1	—	—
Bernasconi, Tulio Marón	2		—		—
Berri, Ricardo Alejandro	2		—	—	—
Bianchi, Carlos Humberto	2				
Bianchi de Zizzias, Elía Ana	2	—	—	—	—
Bianciotto, Luis Fidel	1		—	1	—
Bielicki, José	2		—	—	
Bisciotti, Victorio Osvaldo	2	—			
Blanco, Jesús Abel	2	—	—		
Blanco, José Celestino	1	—	1	—	—
Bonifasi, Antonio Luis	1		—	1	—
Bonino, Alberto Cecilio	2		—	—	
Borda, Osvaldo	1			—	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Bordón González, José O.	-	1	-	-	-
Botta, Felipe Esteban	3	-			
Briz de Sánchez, Onofre		-	-	2	-
Brizuela, Déitor Augusto	1	-	1	-	-
Brizuela, Guillermo Ramón	2	-			
Brizuela, Juan Arnaldo	-	1	-	1	
Bulacio, Julio Segundo	1		1	-	-
Cabello, Luis Victorino	-	-	-	1	
Cáceres, Luis Alberto	-	1	1	-	-
Caferri, Oscar Néstor	3	-	1	-	-
Cafiero, Antonio Francisco	4	-	1	-	-
Camisar, Osvaldo	3	-			-
Canata, José Domingo	5	-	-	-	
Cangiano, Augusto	7			-	-
Cantor, Rubén	1	-	1		
Capuano, Pedro José	6		-	-	-
Cardozo, Ignacio Luis Rubén	2	-	-	-	-
Carignano, Raúl Eduardo			1	1	-
Carmona, Jorge	2	-	-		
Carranza, Florencio	-	1	-	1	-
Carrizo, Raúl Alfonso Corpus	-	-	-	2	-
Castiella, Juan Carlos	1		-	1	-
Castillo, Miguel Angel	2	-			-
Castro, Juan Bautista	2		-	-	-
Cavallari, Juan José	1	-	-	1	
Cavallaro, Antonio Gino					
Clérici, Federico	3		-	-	-
Collantes, Genaro Aurelio	1	-	-	1	-
Connolly, Alfredo Jorge	1		1		-
Conte, Augusto	-	1	-	-	
Contreras Gómez, Carlos A.	2	-		-	-
Copello, Norberto Luis	2	-	-	-	
Cornaglia, Ricardo Jesús	2	-			
Cortese, Lorenzo Juan	1	-	1	-	
Corzo, Julio César	-	-	1	-	-
Costantini, Primo Antonio	3	-	-	-	-
Curátolo, Atilio Arnold	1	1		-	-
Dalmau, Héctor Horacio	1	1	-	-	-
Daud, Ricardo	2	-		-	-
De la Sota, José Manuel	-	-	-	2	-
De la Vega de Malvasio, Lily M. D.	1	-	1	-	-
Delfino, Jorge Raúl	3	-	-	-	
De Nichilo, Cayetano	1	-		1	-
Del Río, Eduardo Alfredo	1	-	1	-	
Díaz, Manuel Alberto	1	-		1	-
Díaz de Agüero, Dolores	3		-	-	-
Di Cío, Héctor	-	-	-	1	-
Digón, Roberto Secundino	2		-	-	-
Dimasi, Julio Leonardo	2	-		-	-
Domínguez Ferreyra, Dardo N.	-		-	1	1
Douglas Rincón, Guillermo F.	2	-	-		-
Dovena, Miguel Dante	2	-		-	-
Drueta, Raúl Augusto	-	1	-	1	
Dussol, Ramón Adolfo	1	-	1		-
Elizalde, Juan Francisco C.	2	-		-	-
Endeiza, Eduardo A.	1	-	-	1	-
Espinoza, Nemecio Carlos	2	-	-		-
Falcioni de Bravo, Ivelise I.	-	-		2	-
Fappiano, Oscar Luján	2		-	-	-
Ferré, Carlos Eduardo	-	-	-	2	-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Fino, Torcuato Enrique	2	—	—	.	—
Flores, Aníbal Eulogio		1	1	--	
Furque, José Alberto	2	—		—	--
Garay, Nicolás Alfredo	2	—	—		—
García, Carlos Euclides	1	—	—	1	
García, Roberto Juan	1	—	1	—	—
Gargiulo, Lindolfo Mauricio	2		—	—	—
Gay, Armando Luis	1	—		1	
Gaziano, Rubén Alberto	1	—	—	-	—
Gerarduzzi, Mario Alberto	1	—	—	1	.
Giacosa, Luis Rodolfo	—	—	.	2	--
Giménez, Jacinto	1	--	1	.	—
Giménez, Ramón Francisco	2	.	--	—	
Ginzo, Julio José Oscar	1	—	1	—	—
Golpe Montiel, Néstor Lino	2	-	—	.	—
Gómez Miranda, María F.	2	—	—	—	—
González, Alberto Ignacio	—	--	—	2	—
González, Héctor Eduardo	—		—	2	—
González, Joaquín Vicente	1	1		—	
González Cabañas, Tomás W.	2		—	--	—
Gorostegui, José Ignacio	1	--	1	--	--
Goti, Erasmo Alfredo	1	—		—	
Grimaux, Arturo Aníbal	1	--	—	1	—
Grosso, Carlos Alfredo	—	-	1	1	—
Guatti, Emilio Roberto	2	—		—	
Guelar, Diego Ramiro	—	--	1	1	—
Guzmán, Horacio	—		1	1	—
Guzmán, María Cristina		—	1	1	--
Horta, Jorge Luis	2	—	-	—	—
Huarte, Horacio Hugo	2		—		—
Ibáñez, Diego Sebastián	—		1	1	—
Iglesias, Herminio		—	-	2	-
Iglesias Villar, Teófilo	2	—	-	—	—
Ingaramo, Emilio Felipe	2	--	—	.	—
Irigoyen, Roberto Osvaldo	2	—		—	—
Jane, Miguel	2	—	—	-	—
Jaroslavsky, César	2	—	—	—	—
Juez Pérez, Antonio	1	—	1	—	—
Lamberto, Oscar Santiago	—		1	1	—
Lazcoz, Harnaldo Efraín	2	—	-	—	—
Lema Machado, Jorge	1	—	—	1	—
Lencina, Luis Ascensión	1	—		1	—
Lépori, Pedro Antonio	1	1	—	-	—
Lescano, David	--	—	1	1	
Lestelle, Eugenio Alberto	1		1	--	—
Lizureme, José Luis	1	—	1	—	—
López, Santiago Marcelino	1	-	--	1	—
Losada, Mario Aníbal	2	—	—	--	—
Lugones, Horacio Enerio	2	—		—	—
Llorens, Roberto	1		—	3	—
Macaya, Luis María		1	1	—	—
Macedo de Gómez, Blanca A.	2	—	—	-	—
Mac Karthy, César	2		—	—	—
Maglietti, Alberto Ramón	.	1	1	—	—
Manzano, José Luis	1		1	—	—
Manzur, Alejandro	1	—	1	—	—
Marini, Norberto Enrique	1	—	1	—	—
Martínez, Luis Alberto	—	—	—	2	--
Martínez Márquez, Miguel J.	1	—		1	—
Masini, Héctor Raúl	2	-	—	—	—
Massaccesi, Horacio	1	—	1	—	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Massei, Oscar Ermelinda	2		—	—	
Matzkin, Jorge Rubén	1	1	—		—
Maya, Héctor María	2		—	—	
Medina, Alberto Fernando	1	—		1	—
Melón, Alberto Santos	1	—	1	—	
Milano, Raúl Mario	2	—	—	—	—
Miranda, Julio Antonio		1	1	—	
Monserrat, Miguel Pedro	1	—		—	—
Moreau, Leopoldo Raúl		1	1	—	
Moreyra, Omar Demetrio	2			—	—
Mothe, Félix Justiniano	2	—	—	—	
Mulqui, Hugo Gustavo	2	—	—	—	—
Natale, Alberto A.	1	—	—	1	
Negri, Arturo Jesús	1	1	—	—	—
Nieva, Próspero	2		—	—	—
Ortiz, Pedro Carlos	2	—	—	—	
Papagno, Rogelio	—	1	1	—	—
Parente, Rodolfo Miguel	2	—	—		—
Patiño, Artemio Agustín	2	—	—	—	—
Pedrini, Adam	1		—		—
Peláez, Anselmo Vicente	1	—	—	—	—
Pellín, Osvaldo Francisco	1	—	1	—	—
Pepe, Lorenzo Antonio	2	—			
Pera Ocampo, Tomás Carlos	2	—	—	—	—
Pereyra, Pedro Armando	—		1	1	—
Pérez, René	1	—	1		
Pérez Vidal, Alfredo	1	—	—	1	—
Perl, Néstor	1	—	—	1	—
Pierri, Alberto Reinaldo	—	1	1	—	
Piucile, Hugo Diógenes	2	—	—	—	—
Posse, Osvaldo Hugo	2	—	—	—	—
Prone, Alberto Josué	2				
Puebla, Ariel	2	—	—	—	—
Pugliese, Juan Carlos	1	1	—	—	—
Pupillo, Liborio	2	—		—	
Purita, Domingo	2		—	—	—
Rabanaque, Raúl Octavio		1	1	—	—
Ramos, Daniel Omar	2	—		—	
Rapacini, Rubén Ariel		—	1	—	—
Ratkovic, Vidivoj		1	1	—	—
Rauber, Cleto	2	—	—	—	
Reali, Raúl	2	—	1	—	—
Reynoso, Adolfo	1		—	—	—
Rezek, Rodolfo Antonio	—	—	1	1	—
Rigatuso, Tránsito	1	—	1	—	—
Riquez, Félix	1		—	1	—
Riutort de Flores, Olga E.	—	—	—	2	
Rodrigo, Juan	1	—	—	1	—
Rodríguez, Jesús	2	—	—	—	—
Rodríguez, José	—	1	1	—	
Rodríguez Artusi, José Luis	2	—	—	—	—
Rojas, Ricardo	2	—	—	—	—
Romano Norri, Julio César A.	2	—	—		—
Sabadini, José Luis	1	—	1	—	—
Salto, Roberto Juan	1	—	1	—	—
Sammartino, Roberto Edmundo	2	—	—		—
Sánchez Toranzo, Nicasio	2	—	—	—	—
Sarquis, Guillermo Carlos	2		—	—	—
Sella, Orlando Enrique	—	—	—	2	
Serralta, Miguel Jorge	2	—	—	—	—
Silva, Carlos Oscar	1	—	—	1	—

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS	Presente	Ausente con aviso	Ausente sin aviso	Con licencia	En misión oficial
Silva, Roberto Pascual	1	—	1	—	—
Socchi, Hugo Alberto	2	—	—	—	—
Solari Ballesteros, Alejandro	—	—	—	2	—
Soria Arch, José María	—	—	—	2	—
Spina, Carlos Guido	2	—	—	—	—
Srur, Miguel Antonio	2	—	—	—	—
Stavale, Juan Carlos	2	—	—	—	—
Stolkiner, Jorge	1	—	1	—	—
Storani, Conrado Hugo	2	—	—	—	—
Storani, Federico Teobaldo M.	1	—	1	—	—
Stubrin, Marcelo	1	—	1	—	
Suárez, Lionel Armando	1	—	—	1	—
Tello Rosas, Guillermo Enrique	2	—	—	—	—
Terrile, Ricardo Alejandro	2	—	—	—	
Toma, Miguel Angel	2	—	—	—	—
Torres, Carlos Martín	2	—	—	—	
Torres, Manuel	—	1	1	—	—
Torresagasti, Adolfo	1	—	—	1	—
Triaca, Alberto Jorge	1	—	1	—	—
Ulloa, Roberto Augusto	1	—	1	—	—
Usin, Domingo Segundo	1	—	1	—	
Vaca, Eduardo Pedro	2	—	—	—	—
Vairetti, Cristóbal Carlos	—	—	—	2	—
Vanoli, Enrique Néstor	2	—	—	—	—
Vanossi, Jorge Reinaldo	2	—	—	—	—
Vidal, Carlos Ifredo	1	—	1	—	—
Yunes, Jorge Omar	1	—	1	—	—
Zaffore, Carlos Alberto	2	—	—	—	
Zavaley, Jorge Hernán	1	—	—	1	—
Zingale, Felipe	1	—	1	—	—
Zoccola, Eleo Pablo	—	1	1	—	—
Zubiri, Balbino Pedro	1	—	—	1	—

D. PLANILLA DE ASISTENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS A LAS REUNIONES DE COMISIONES

(Artículo 49 inciso 8 del Reglamento de la Honorable Cámara)

Mes de mayo de 1987

Asuntos Constitucionales

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Ramón A. Arrechea, José Bielicki, Délfor A. Brizuela, Nemecio C. Espinoza, Ricardo J. Cornaglia, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Héctor M. Maya, Félix J. Mothe, Alberto A. Natale, Próspero Nieva, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Carlos G. Spina, Ricardo A. Terrile y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Carlos E. Ferré, José A. Furque y Diego R. Guelar.

Reunión del 14 de mayo de 1987

(Conjunta con Legislación Penal y Defensa Nacional)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, Carlos Auyero, José Bielicki, Nemecio C. Espinoza, Ricardo J. Cornaglia, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, José A. Furque, Nicolás L. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor R. Masini, Héctor M. Maya, Félix J. Mothe, Alberto A. Natale, Próspero Nieva, René Pérez, Carlos G. Spina, Ricardo A. Terrile y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Arrechea y Délfor A. Brizuela.

Diputado ausente sin aviso: Carlos E. Ferré.

Diputados con licencia: Diego R. Guelar y Rodolfo M. Parente.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Legislación General y Educación)

Diputados presentes: Ramón R. Arrechea, Carlos Auyero, José Bielicki, Ricardo J. Cornaglia, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Nicolás L. Garay, Mario A. Gerarduzzi, Roberto O. Irigoyen, Héctor M. Maya, Fé-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lix J. Mothe, Próspero Nieva, Rodolfo M. Parente, René Pérez, Carlos G. Spina, Ricardo A. Terrile y Jorge R. Vanossi.

Diputados ausentes con aviso: Oscar E. Alende, Delfor A. Brizuela, Nemecio C. Espinoza, José A. Furque Héctor R. Masini y Alberto A. Natale.

Diputados ausentes sin aviso: Carlos E. Ferré y Diego B Guelar.

Legislación General

Reunión del 7 de mayo de 1987

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, José Bielicki, Osvaldo Camisar, José M. De la Sota, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Carlos E. García, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Jorge L. Horta, Héctor M. Maya, Rodolfo M. Parente, Carlos O. Silva, Carlos G. Spina y Ricardo A. Terrile.

Diputados *ausentes con aviso:* Ricardo A. Alagia Lucía T. N. Alberti, Carlos Auyero, Raúl E. Baglini, Délfor A. Brizuela, Alberto R. Maglietti, Miguel P. Monserrat, Alberto A. Natale, Néstor Perl y Juan Rodrigo.

Reunión del 14 de mayo de 1987

Carlos Auyero renunció el 13 de mayo de 1987.

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Osvaldo Camisar, Torcuato E. Fino, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Miguel P. Monserrat, Carlos O. Silva y Carlos G. Spina.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Lucía T. N. Alberti, Raúl E. Baglini, José Bielicki, Délfor A. Brizuela, José M. de la Sota, Oscar L. Fappiano, Carlos E. García, Jorge L. Horta, Alberto R. Maglietti, Héctor M. Maya, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Néstor Perl, Juan Rodrigo y Ricardo A. Terrile.

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Raúl E. Baglini, José Bielicki, Angel A. J. Bruno, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Carlos E. García, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Jorge L. Horta, Héctor M. Maya, Miguel P. Monserrat, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Néstor Perl, Juan Rodrigo, Carlos O. Silva, Carlos G. Spina y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alegia, Lucía T. N. Alberti, Délfor A. Brizuela, Osvaldo Camisar. José M. de la Sota y Alberto A. Maglietti.

Reunión del 28 de mayo de 1987.

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, José Bielicki, Angel A. J. Bruno, Osvaldo Camisar, José M. de la Sota, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Carlos E. García, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Jorge L. Horta, Alberto A. Maglietti, Héctor M. Maya, Miguel P. Monserrat, Alberto A. Natale, Rodolfo M. Parente, Néstor Perl, Juan Rodrigo, Carlos O. Silva, Carlos G. Spina y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Lucía T. N. Alberti, Raúl E. Baglini y Délfor A. Brizuela.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Asuntos Constitucionales y Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, José Bielicki, Angel A. J. Bruno, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Carlos E. García, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Héctor M. Maya, Miguel P. Monserrat, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Carlos O. Silva, Carlos G. Spina y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Lucía T. N. Alberti, Raúl E. Baglini, Délfor A. Brizuela, Osvaldo Camisar, José M. de la Sota, Jorge L. Horta, Alberto A. Maglietti, Alberto A. Natale y Néstor Perl.

Reunión del 29 de mayo de 1987.

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, José Bielicki, Angel A. J. Bruno, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, Carlos E. García, María F. Gómez Miranda, Tomás W. González Cabañas, Miguel P. Monserrat, Rodolfo M. Parente, Juan Rodrigo, Carlos O. Silva, Carlos G. Spina y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Lucía T. N. Alberti, Raúl E. Baglini, Délfor A. Brizuela, Osvaldo Camisar, José M. de la Sota, Jorge L. Horta, Alberto A. Maglietti, Héctor M. Maya, Alberto A. Natale y Néstor Perl.

Relaciones Exteriores y Culto

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Ricardo A. Berri, José Bielicki, José O. Bordón González, Alfredo J. Connolly, Héctor H. Dalmau, Ricardo Daud, Julio J. O. Ginzo, Diego R. Guelar, Herminio Iglesias, Mario A. Losada, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin, Manuel Torres y Enrique N. Vanoli.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Antonio F. Cafiero, Ignacio L. R. Cardozo, Horacio H. Huarte, Alberto R. Maglietti, Adam Pedrini, Guillermo C. Sarquis y Alejandro Solari Ballesteros.

Reunión del 7 de mayo de 1987

(Conjunta con Transportes)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Ricardo A. Berri, José Bielicki, José O. Bordón González, Alfredo J. Connolly, Héctor H. Dalmau, Ricardo Daud, Julio J. O. Ginzo, Diego R. Guelar, Herminio Iglesias, Mario A. Losada, Guillermo C. Sarquís, José M. Soria Arch, Federico T. M. Storani, Marcelo Stubrin, Manuel Torres y Enrique N. Vanoli.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Antonio F. Cafiero, Ignacio L. R. Cardozo, Horacio H. Huarte, Adam Pedrini y Alejandro Solari Ballesteros.

Diputado con licencia: Alberto R. Maglietti.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Reunión del 22 de mayo de 1987

(Conjunta con Energía y Combustibles y Obras Públicas)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Ricardo A. Berri, José Bielicki, Antonio F. Cafiero, Ignacio L. R. Cardozo, Alfredo J. Connolly, Héctor H. Dalmau, Julio J. O. Ginzo, Horacio H. Huarte, Mario A. Losada, Alberto R. Maglietti, Guillermo C. Sarquís, José M. Soria Arch y Federico T. M. Storani.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, José O. Bordón González, Ricardo Daud, Diego R. Guelar, Hermino Iglesias, Adam Pedrini, Alejandro Solari Ballesteros, Marcelo Stubrin, Manuel Torres y Enrique N. Vanoli.

Presupuesto y Hacienda

Reunión del 6 de mayo de 1987

(Conjunta con Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Alvaro C. Alsogaray, Raúl E. Baglini, Alberto C. Bonino, Pedro J. Capuano, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, José A. Furque, Néstor L. Golpe Montiel, Oscar S. Lamberto, Santiago M. López, Roberto Llorens, Jorge R. Matzkin, Héctor M. Maya, Miguel P. Monserrat, Ariel Puebla, Jesús Rodríguez, Marcelo Stubrin, Carlos A. Vidal y Carlos A. Zaffore.

Diputados ausentes con aviso: Antonio F. Cafiero, Lorenzo J. Cortese, Luis R. Giacosa, Diego R. Guelar, Raúl M. Milano, Hugo G. Mulqui, Raúl Reali, Hugo A. Socchi, Lionel A. Suárez, Alberto J. Triaca y Balbino P. Zubiri.

Reunión del 15 de mayo de 1987

(Conjunta con Obras Públicas y Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Alberto C. Bonino, Pedro J. Capuano, Lorenzo J. Cortese, Oscar L. Fappiano, Torcuato E. Fino, José A. Furque, Néstor L. Golpe Montiel, Oscar S. Lamberto, Santiago M. López, Roberto Llorens, Jorge R. Matzkin, Héctor M. Maya, Raúl M. Milano, Hugo G. Mulqui, Ariel Puebla, Raúl Reali, Jesús Rodríguez, Marcelo Stubrin, Carlos A. Vidal y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Alvaro C. Alsogaray, Raúl E. Baglini, Antonio F. Cafiero, Luis R. Giacosa, Diego R. Guelar, Miguel P. Monserrat, Hugo A. Socchi, Lionel A. Suárez, Alberto J. Triaca y Carlos A. Zaffore.

Educación

Reúnión del 5 de mayo de 1987

(Conjunta con Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales)

Diputados presentes: Marcelo M Arabolaza, Elía A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Roberto O. Irigoyen, Oscar S. Lamberto, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Juan J. Cavallari, Lily D. de la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Miguel Jane, Norberto E. Marini, Julio C. A. Romano Norri, Orlando E. Sella y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Ramón F. Giménez y Miguel Jane.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Marcelo M. Arabolaza, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Juan J. Cavallari, Federico Clérici, Lily D. de la Vega de Malvasio, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Luis R. Giacosa, Arturo A. Grimaux, Carlos A. Grosso, Roberto O. Irigoyen, Oscar S. Lamberto, Blanca A. Macedo de Gómez, Norberto E. Marini, Luis A. Martínez, René Pérez, Julio C. A. Romano Norri, Orlando E. Sella y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 13 de mayo de 1987

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Juan J. Cavallari, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Roberto O. Irigoyen, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Blanca A. Macedo de Gómez, Norberto E. Marini, Luis A. Martínez, René Pérez y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Lily D. De la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Julio C. A. Romano Norri y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 21 de mayo de 1987

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Norme Allegrone de Fonte, Marcelo M. Arabolaza, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Juan J. Cavallari, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Carlos A. Grosso, Roberto O. Irigoyen, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Blanca A. Macedo de Gómez, Norberto E. Marini, Luis A. Martínez, René Pérez, Orlando E. Sella y Adolfo Torresagasti.

Diputados ausentes con aviso: Lily D. De la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa y Julio C. A. Romano Norri.

Reunión del 27 de mayo de 1987

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Roberto O. Irigoyen, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Blanca A. Macedo de Gómez, Norberto E. Marini, René Pérez y Orlando E. Sella.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Juan J. Cavallari, Lily D. de la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Luis A. Martínez, Julio C. A. Romano Norri y Adolfo Torresagasti.

Diputado con licencia: Luis O. Abdala.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Asuntos Constitucionales y Legislación General)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Roberto O. Irigoyen, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Norberto E. Marini y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Juan J. Cavallari, Lily D. de la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Julio C. A. Romano Norri, Orlando E. Sella y Adolfo Torresagasti.

Diputado con licencia: Luis O. Abdala.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Julio L. Dimasi, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Roberto O. Irigoyen, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Norberto E. Marini y René Pérez.

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Juan J. Cavallari, Lily D. de la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Blanca A. Macedo de Gómez, Luis A. Martínez, Julio C. A. Romano Norri, Orlando E. Sella y Adolfo Torresagasti.

Diputado con licencia: Luis O. Abdala.

Reunión del 29 de mayo de 1987

(Conjunta con Legislatura General)

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Carlos Auyero, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio S. Bulacio, Dolores Díaz de Agüero, Ramón F. Giménez, Arturo A. Grimaux, Miguel Jane, Oscar S. Lamberto, Norberto E. Marini, Luis A. Martínez, René Pérez y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Juan J. Cavallari, Federico Clérici, Lily D. de la Vega de Malvasio, Luis R. Giacosa, Carlos A. Grosso, Roberto O. Irigoyen, Blanca A. Macedo de Gómez, Julio C. A. Romano Norri y Adolfo Terresagasti.

Diputados con licencia: Luis O. Abdala y Julio L. Dimasi.

Ciencia y Tecnología

Reunión del 12 de mayo de 1987

Diputados presentes: Juan J. Cavallari, Jorge Stolkiner y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Ricardo A. Berri, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio L. Dimasi, Raúl A. C. Carrizo, Luis R. Giacosa, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, Arturo A. Grimaux, Roberto Irigoyen, Luis A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Héctor R. Masini, Hugo D. Piucill, Milivoj Ratkovic, Juan C. Stavale, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 19 de mayo de 1987

Diputados presentes: Elia A. Bianchi de Zizzias, Juan J. Cavallari, Hugo D. Piucill, Juan C. Stavale y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Ricardo A. Berri, Julio L. Dimasi, Raúl A. C. Carrizo, Luis R. Giacosa, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, Arturo A. Grimaux, Roberto Irigoyen, Luis A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Héctor R. Masini, Milivoj Ratkovic, Jorge Stolkiner, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 26 de mayo de 1987

Diputados presentes: Juan J. Cavallari y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: María J. Alsogaray, José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Ricardo A. Berri, Elia A. Bianchi de Zizzias, Julio L. Dimasi, Raúl A. C. Carrizo, Luis R. Giacosa, Ramón F. Giménez, Néstor L. Golpe Montiel, Arturo A. Grimaux, Roberto Irigoyen, Luis A. Martínez, Miguel J. Martínez Márquez, Héctor R. Masini, Hugo D. Piucill, Milivoj Ratkovic, Olga Riutort de Flores, Juan C. Stavale, Jorge Stolkiner, Conrado H. Storani, Marcelo Stubrin y Adolfo Torresagasti.

Justicia

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Juan C. Castiella, Juan B. Castro, Eduardo A. del Río, Torcuato E. Fino, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, Roberto O. Irigoyen, Antonio Juez Pérez, Próspero Nieva, René Pérez, Néstor Perl, Juan Rodrigo y Alejandro Solari Ballesteros.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Arrechea, Rómulo V. Barreno, Délfor A. Brizuela, Ricardo J. Cornaglia, Carlos E. Ferré, Nicolás A. Caray, Julio J. O. Ginzo, Héctor M. Maya y Julio C. A. Romero Norri.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Ramón R. Arrechea, Juan C. Castiella, Juan B. Castro, Eduardo A. del Río, Torcuato E. Fino, Nicolás A. Garay, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, Roberto O. Irigoyen, Antonio Juez Pérez, Héctor M. Maya, Próspero Nieva, René Pérez, Néstor Perl, Juan Rodrigo y Alejandro Solari Ballesteros.

Diputados ausentes con aviso: Rómulo V. Barreno, Délfor A. Brizuela, Ricardo J. Cornaglia, Carlos E. Ferré, Julio J. O. Ginzo y Julio C. A. Romano Norri.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Previsión y Seguridad Social

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Juan B. Belarrinaga, Augusto C. Cangiano, Jorge R. Delfino, Eduardo A. del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Tomás C. Pera Ocampo, Adolfo O. Reynoso y Miguel J. Serralta.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, José D. Canata, Florencio Carranza, Miguel A. Castillo, Julio C. Corzo, Atilio A. Curátolo, Cayetano de Nichilo, María C. Guzmán, Horacio E. Lugones, José Rodríguez, Ricardo Rojas y José L. Sabadini.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: Julio C. Corzo, Eduardo A. del Río y Miguel J. Martínez Márquez.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Isidro R. Bakirdjian, Juan B. Belarrinaga, José D. Canata, Augusto C. Cangiano, Florencio Carranza, Miguel A. Castillo, Atilio A. Curátolo, Jorge R. Delfino, Cayetano de Nichilo, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Horacio E. Lugones, Roberto Llorens, Tomás C. Pera Ocampo, Adolfo O. Reynoso, José Rodríguez, Ricardo Rojas, José L. Sabadini y Miguel J. Serralta.

Reunión del 27 de mayo de 1987

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Juan B. Belarrinaga, Miguel A. Castillo, Julio C. Corzo, Jorge R. Delfino, Eduardo A. del Río, Armando L. Gay, Néstor L. Golpe Montiel, José I. Gorostegui, Horacio E. Lugones, Roberto Llorens, Miguel J. Martínez Márquez, Tomás C. Pera Ocampo, Adolfo O. Reynoso, Ricardo Rojas y Miguel J. Serralta.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, José D. Canata, Augusto C. Cangiano, Florencio Carranza, Atilio A. Curátolo, Cayetano de Nichilo, María C. Guzmán y José L. Sabadini.

Diputado ausente por motivos oficiales: José Rodríguez.

Asistencia Social y Salud Pública

Reunión del 7 de mayo de 1987

Diputados presentes: José P. Aramburu, Juan C. Barbeito, Raúl Rodríguez Bercovich, Ricardo A. Berri, Carlos A. Bianchi, Primo A. Constantini, Julio L. Dimasi, José I. Gorostegui, Miguel J. Martínez Márquez, Pedro C. Ortiz, Rodolfo M. Parente, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Luis A. Cáceres, Julio C. Corzo, Pedro A. Lépori, David Lescano, Eugenio A. Lestelle, Horacio E. Lugones, José L. Manzano y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Ricardo A. Berri, Carlos A. Bianchi, Julio C. Corzo, Primo A. Constantini, José I. Gorostegui, Pedro A. Lépori, Eugenio A. Lestelle, Horacio E. Lugones, Miguel J. Martínez Márquez, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: Raúl Bercovich Rodríguez, David Lescano, José L. Manzano, Adolfo Torresagasti y Domingo S. Usin.

Diputados con licencia: José P. Aramburu, Luis A. Cáceres, Julio L. Dimasi, Pedro C. Ortiz y Rodolfo M. Parente.

Reunión del 21 de mayo de 1987

(Conjunta con Legislación del Trabajo)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Ricardo A. Berri, Luis A. Cáceres, Julio C. Corzo, Primo A. Constantini, Julio L. Dimasi, José I. Gorostegui, Pedro A. Lépori, Miguel J. Martínez Márquez, Rodolfo M. Parente, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Carlos A. Bianchi, David Lescano, Eugenio A. Lestelle, Horacio E. Lugones, José L. Manzano, Pedro C. Ortiz, Adolfo Torresagasti y Domingo S. Usin.

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Ricardo A. Berri, Luis A. Cáceres, Julio C. Corzo, Primo A. Constantini, Julio L. Dimasi, José I. Gorostegui, Pedro A. Lépori, Miguel J. Martínez Márquez, Pedro C. Ortiz, Rodolfo M. Parente, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Carlos A. Bianchi, David Lescano, Eugenio A. Lestelle, Horacio E. Lugones, José L. Manzano, Adolfo Torresagasti y Domingo L. Usin.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: José P. Aramburu, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Ricardo A. Berri, Carlos A. Bianchi, Luis A. Cáceres, Julio L. Dimasi, José I. Gorostegui, Pedro A. Lépori, Horacio E. Lugones, Miguel J. Martínez Márquez, Rodolfo M. Parente, Osvaldo F. Pellin, Juan C. Stavale y Domingo S. Usin.

Diputados ausentes con aviso: Carlos A. Alderete, Julio C. Corzo, Primo A. Costantini, David Lescano, Eugenio A. Lestelle, José L. Manzano, Pedro C. Ortiz y Adolfo Torresagasti.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Ignacio J. Avalos, Juan C. Barbeito, Raúl Bercovich Rodríguez, Ricardo A. Berri, Luis A. Cáceres, Julio C. Corzo, Pri-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

mo A. Costantini, Julio R. Dimasi, José I. Gorostegui, Pedro A. Lépori, Eugenio A. Lestelle, Horacio E. Lugones, Miguel J. Martínez Márquez, Rodolfo M. Parente, Osvaldo F. Pellin y Juan C. Stavale.

Diputados ausentes con aviso: José P. Aramburu, Carlos A. Bianchi, David Lescano, José L. Manzano, Pedro C. Ortiz, Adolfo Torresagasti y Domingo S. Usín.

Familia, Mujer y Minoridad

Reunión del 12 de mayo de 1987

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Lucía T. N. Alberti, José Bielicki, Ivelise I. Falcioni de Bravo, Oscar L. Fappiano, María F. Gómez Miranda, Jorge L. Horta, Blanca A. Macedo de Gómez, Artemio A. Patiño, Lorenzo A. Pepe, René Pérez, Néstor Perl, Olga E. Riutort de Flores y Jorge Stolkiner.

Diputados ausentes con aviso: Raúl E. Baglini, Juan B. Belarrinaga Onofre Briz de Sánchez, Juan C. Castiella, Lily D. De la Vega de Malvasio, Diego R. Guelar, María C. Guzmán, Adam Pedrini, Anselmo V. Peláez, Raúl O. Rabanaque y Carlos G. Spina.

Reunión del 19 de mayo de 1987

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, José Bielicki, María F. Gómez Miranda, Jorge L. Horta, Blanca A. Macedo de Gómez, Artemio A. Patiño, René Pérez y Olga E. Riutort de Flores.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Juan B. Belarrinaga, Onofre Briz de Sánchez, Juan C. Castiella, Lily M. D. De la Vega de Malvasio, Ivelise I. Falcioni de Bravo, Oscar L. Fappiano, Diego R. Guelar, María C. Guzmán, Adam Pedrini, Anselmo V. Peláez, Néstor Perl, Raúl O. Rabanaque, Carlos O. Spina y Jorge Stolkiner.

Diputados con licencia: Raúl F. Baglini y Lorenzo A. Pepe.

Legislación Penal

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Délfor A. Brizuela, Juan C. Castiella, Lorenzo J. Cortese, Mario A. Gerarduzzi y Rodolfo M. Parente.

Diputados ausentes con aviso: Ricardo A. Alagia, Oscar N. Caferri, Raúl E. Cargnano, Alfredo J. Connolly, Carlos A. Contreras Gómez, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, María F. Gómez Miranda, Diego R. Guelar, Héctor M. Maya, Néstor Perl, Hugo D. Piucill, Osvaldo H. Posse, Raúl Reali, Juan Rodrigo y Lionel A. Suárez.

Diputado con licencia: Próspero Nieva.

Reunión del 14 de mayo de 1987

(Conjunta con Asuntos Constitucionales y Defensa Nacional)

Diputados presentes: Ricardo A. Alagia, Oscar N. Caferri, Raúl E. Cargnano, Juan C. Castiella, Carlos A. Contreras Gómez, Lorenzo J. Cortese, Eduardo A. Endeiza, Oscar L. Fappiano, José A. Furque, Mario A. Gerarduzzi, María F. Gómez Miranda, Héctor M. Maya, Próspero Nieva, Hugo D. Piucill, Osvaldo H. Posse y Lionel A. Suárez.

Diputados ausentes con aviso: Délfor A. Brizuela, Alfredo J. Connolly, Néstor Perl, Raúl Reali y Juan Rodrigo.

Diputados con licencia: Diego R. Guelar y Rodolfo M. Parente.

Legislación del Trabajo

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Marcelo M. Arabolaza, Victorio O. Bisciotti, José C. Blanco, Osvaldo Borda, Ricardo J. Cornaglia, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Carlos E. García, Roberto J. García, Joaquín V. González, Pedro A. Lépori, Rodolfo M. Parente, Lorenzo A. Pepe, Pedro A. Pereyra y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Tulio M. Bernasconi, Julio S. Bulacio, Julio C. Corzo, Ariel Puebla y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes sin aviso: Florencio Carranza, Horacio Guzmán, Alberto R. Maglietti y José Rodríguez.

Reunión del 6 de mayo de 1987

(Conjunta con Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Marcelo M. Arabolaza, José C. Blanco, Osvaldo Borda, Ricardo J. Cornagla, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Carlos E. García, Roberto J. García, Joaquín V. González, Pedro A. Lépori, Rodolfo M. Parente, Lorenzo A. Pepe, Pedro A. Pereyra, Ariel Puebla y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes con aviso: Tulio M. Bernasconi, Victorio O. Bisciotti, Julio S. Bulacio, Florencio Carranza, Julio C. Corzo, Horacio Guzmán y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes sin aviso: Alberto R. Maglietti y José Rodríguez.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Tulio M. Bernasconi, Victorio O. Bisciotti, José C. Blanco, Florencio Carranza, Julio C. Corzo, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Carlos E. García, Roberto J. García, Joaquín V. González, Pedro A. Lépori, Rodolfo M. Parente, Pedro A. Pereyra y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Marcelo M. Arabolaza, Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Ricardo J. Cornaglia, Ariel Puebla y Ricardo A. Terrile.

Diputados ausentes sin aviso: Horacio Guzmán y Alberto R. Maglietti.

Diputados ausentes por motivos oficiales: Lorenzo A. Pepe y José Rodríguez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Reunión del 21 de mayo de 1987

(Conjunta con Asistencia Social y Salud Pública)

Diputados presentes: Antonio Albornoz, Marcelo M. Arabolaza, Tulio M. Bernasconi, Victorio O. Bisciotti, José C. Blanco, Florencio Carranza, Julio C. Corzo, Roberto S. Digón, Nemecio C. Espinoza, Carlos E. García, Roberto J. García, Joaquín V. González, Pedro A. Lépori, Rodolfo M. Parente, Pedro A. Pereyra y Roberto E. Sammartino.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Borda, Julio S. Bulacio, Ricardo J. Cornaglia, Horacio Guzmán, Lorenzo A. Pepe, Ariel Puebla y Ricardo A. Terrile.

Diputado ausente sin aviso: Alberto R. Maglietti.

Diputado con licencia: José Rodríguez.

Defensa Nacional

Reunión del 14 de mayo de 1987

(Conjunta con Asuntos Constitucionales y Legislación Penal)

Diputados presentes: Oscar E. Alende, María J. Alsogaray, Miguel A. Alterach, Raúl Bercovich Rodríguez, Victorio O. Bisciotti, Guillermo R. Brizuela, Lily M. D. De la Vega de Malvasio, Eduardo A. Del Río, Jorge L. Horta, Mario A. Losada, Luis M. Macaya, José L. Manzano, Leopoldo R. Moreau, Jesús Rodríguez, Roberto E. Sammartino, Guillermo C. Sarquis, Carlos O. Silva, Conrado H. Storani, Manuel Torres, Felipe Zingale y Balbino P. Zubiri.

Diputado ausente sin aviso: Carlos M. Torres.

Diputados con licencia: Antonio G. Cavallaro, Héctor Di Cio y Alberto S. Melón.

Reunión del 26 de mayo de 1987

Diputados presentes: María J. Alsogaray, Guillermo R. Brizuela, Antonio G. Cavallaro, Roberto E. Sammartino, Guillermo C. Sarquis, Carlos O. Silva, Manuel Torres y Balbino P. Zubiri.

Diputados ausentes con aviso: Raúl Bercovich Rodríguez, Jorge L. Horta, Alberto S. Melón y Felipe Zingale.

Diputados ausentes sin aviso: Oscar E. Alende, Miguel A. Alterach, Victorio O. Bisciotti, Lily De la Vega de Malvasio, Eduardo A. Del Río, Héctor Di Cio, Mario A. Losada, Luis M. Macaya, José L. Manzano, Leopoldo R. Moreau, Jesús Rodríguez, Conrado H. Storani y Carlos M. Torres.

Obras Públicas

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Eugenio A. Lestelle, José L. Lizurume, Santiago M. López, Arturo J. Negri, Anselmo V. Peláez, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Miguel A. Srur, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Rómulo V. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Genaro A. Collantes, Harnaldo E. Lazcoz, Rogelio Papagno, Roberto J. Salto y Roberto P. Silva.

Reunión del 15 de mayo de 1986

(Conjunta con Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Eugenio A. Lestelle, José L. Lizurume, Santiago M. López, Arturo J. Negri, Anselmo V. Peláez, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Miguel A. Srur, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Rómulo V. Barreno, Genaro A. Collantes, Harnaldo E. Lazcoz, Rogelio Papagno, Roberto J. Salto y Roberto P. Silva.

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Isidro R. Bajirdjian, Rómulo V. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Harnaldo E. Lazcoz, Eugenio A. Lestelle, José L. Lizurume, Santiago M. López, Daniel O. Ramos, Carlos D. Silva, Roberto P. Silva, Miguel A. Srur y Miguel A. Toma.

Diputados ausentes con aviso: Genaro A. Collantes, Arturo J. Negri, Rogelio Papagno, Anselmo V. Peláez, Roberto J. Salto y Manuel Torres.

Diputado ausente sin aviso: Ramón R. Aguilar.

Reunión del 21 de mayo de 1987
(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, Rómulo U. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Harnaldo E. Lazcoz, Eugenio A. Lestelle, Santiago M. López, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva y Miguel A. Srur.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Genaro A. Collantes, José L. Lizurume, Arturo J. Negri, Rogelio Papagno, Anselmo U. Peláez, Roberto J. Salto, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Reunión del 22 de mayo de 1987

(Conjunta con Energía y Combustibles)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Romulo V. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Harnaldo E. Lazcoz, Eugenio A. Lestelle, Santiago M. López, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Roberto P. Silva y Miguel A. Srur.

Diputados ausentes con aviso: Luis O. Abdala, Ramón R. Aguilar, José L. Lizurume, Arturo J. Negri, Rogelio Papagno, Anselmo V. Peláez, Roberto J. Salto, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Diputado con licencia: Genaro A. Collantes.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Reunión del 22 de mayo de 1987.

(Conjunta con Energía y Combustibles y Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Rómulo V. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Harnaldo E. Lazcoz, Santiago M. López, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Roberto P Silva y Miguel A. Srur.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Eugenio A. Lestelle, José L. Lizurume, Arturo J. Negri, Rogelio Papagno, Anselmo V. Peláez, Roberto J. Salto, Miguel A. Toma y Manuel Torres.

Diputados con licencia: Luis O. Abdala y Genaro A. Collantes.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Isidro R. Bakirdjian, Rómulo V. Barreno, Felipe E. Botta, Miguel A. Castillo, Genaro A. Collantes, Miguel D. Dovena, Armando L. Gay, Harnaldo E. Lazcoz, Eugenio A. Lestelle, Santiago M. López, Rogelio Papagno, Anselmo V. Peláez, Daniel O. Ramos, Carlos O. Silva, Miguel A. Srur y Miguel A. Toma.

Diputados ausentes con aviso: José L. Lizurume, Arturo J. Negri, Roberto V. Salto y Roberto P. Silva.

Diputados ausentes sin aviso: Ramón R. Aguilar y Manuel Torres.

Diputado con licencia: Luis O. Abdala.

Agricultura y Ganadería

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: José P. Aramburu, Federico Austerlitz, Juan C. Castiella, Federico Clérici, Raúl A. Druetta, Juan F. C. Elizalde, Erasmo A. Goti, Emilo F. Ingaramo, Tomás C. Pera Ocampo, Cleto Rauber, José L. Rodríguez Artusi, Roberto J. Salto y Miguel J. Serralta.

Diputados ausentes con aviso: Luis F. Bianciotto, Rubén Cantor, Jorge Carmona, Raúl A. C. Carrizo, José M. de la Sota, Julio J. O. Ginzo, Luis M. Macaya, Alberto J. Prone, Milivoj Ratkovic, Félix Riquez, Orlando E. Sella y Roberto A. Ulloa.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: José P. Aramburu, Federico Austerlitz, Jorge Carmona, Federico Clérici, Juan F. C. Elizalde, Erasmo A. Goti, Tomás C. Pera Ocampo, Roberto J. Salto, Orlando E. Sella y Miguel J. Serralta.

Diputados ausentes con aviso: Luis F. Bianciotto, Rubén Cantor, Raúl A. C. Carrizo, Juan C. Castiella, José M. de la Sota, Raúl A. Druetta, Julio J. O. Ginzo, Emilio F. Ingaramo, Luis M. Macaya, Alberto J. Prone, Milivoj Ratkovic, Cleto Rauber, Félix Riquez, José L. Rodríguez Artusi y Roberto A. Ulloa.

Industria

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar T. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, José O. Bordón González Raúl A. C. Carrizo, Norberto L. Copello, Joaquín V. González, Diego S. Ibáñez, Jorge Lema Machado, José L. Lizurume, Horacio Massaccesi, José Rodríguez, José M. Soria Arch Jorge Stolkiner, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: José C. Blanco, Osvaldo Borda, Atilio A. Curátolo, José A. Furque, Eugenio A. Lestelle, Jorge R. Matzkin, Alberto S. Melón, Alberto R. Pierri y Alberto J. Triaca.

Diputado con licencia: Hugo A Socchi.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Comercio)

Diputados presentes: Oscar T. Abdala, Isidro R. Bakirdjian, José C. Blanco, Raúl A. C. Carrizo, Norberto L. Copello, Joaquín V. González, Jorge Lema Machado, José L. Lizurume, Horacio Massaccesi, Alberto R. Pierri, Hugo A. Socchi, Jorge Stolkiner, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Borda, José O. Bordón González, Atilio A. Curátolo, José A. Furque, Diego S. Ibáñez, Eugenio A. Lestelle, Jorge R. Matzkin, Alberto S. Melón, José Rodríguez, José M. Soria Arch y Alberto J. Triaca.

Comercio

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Federico Austerlitz, Luis F. Bianciotto, Antonio L. Bonifasi, Osvaldo Camisar, Rubén A. Gaziano, Emilio F. Ingaramo, David Lescano, Arturo J. Negri, Artemio A. Patiño, Anselmo V. Peláez, Alberto R. Pierri, Rubén A. Rapacini, Enrique N. Vanoli y Carlos A. Vidal.

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, Alfredo J. Connolly, Carlos E. Ferré, Héctor E. González, María C. Guzmán, Raúl M. Milano, Félix J. Mothe, Alfredo Pérez Vidal, Manuel Torres, Jorge Yunes y Felipe Zingale.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: Federico Austerlitz, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Carlos E. Ferré, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Félix J. Mothe, Anselmo V. Peláez, Alberto R. Pierri, Rubén A. Rapacini, Enrique N. Vanoli, Carlos A. Vidal y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Antonio L. Bonifasi, Osvaldo Camisar, Alfredo J. Connolly, Rubén A. Gaziano, María C. Guzmán, David Lescano, Raúl M. Milano, Arturo Negri, Artemio A. Patiño, Manuel Torres y Jorge Yunes.

Diputado con licencia: Alfredo Pérez Vidal.

Reunión del 28 de mayo de 1987

(Conjunta con Industria)

Diputados presntes: Federico Austerlitz, Luis F. Bianciotto, Felipe E. Botta, Carlos E. Ferré, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Félix J. Mothe, Anselmo V. Peláez, Alberto R. Pierri, Rubén H. Rapacini, Enrique N. Vanoli, Carlos A. Vidal y Felipe Zingale,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Diputados ausentes con aviso: Antonio L. Bonifasi, Osvaldo Camisar, Alfredo J. Connolly, Rubén A. Gaziano, María C. Guzmán, David Lescano, Raúl M. Milano, Arturo J. Negri, Artemio A. Patiño, Alfredo Pérez Vidal, Manuel Torres y Jorge O. Yunes.

Energía y Combustibles

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Jesús A. Blanco, Ignacio L. R. Cardozo, Norberto L. Copello, Eduardo A. del Río, Alberto I. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Héctor R. Masini, Oscar E. Massei, Julio A. Miranda, Miguel P. Monserrat, Hugo D. Piucill, Raúl Reali, Adolfo O. Reynoso, Miguel A. Srur, Guillermo E. Tello Rosas, Carlos A. Vidal, Jorge H. Zavaley y Eleo P. Zoccola.

Diputados con licencia: Genaro A. Collantes, Alberto R. Maglietti y Milivoj Ratkovic.

Reunión del 22 de mayo de 1987

(Conjunta con Obras Públicas)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Jesús A. Blanco, Ignacio L. R. Cardozo, Norberto L. Copello, Eduardo A. del Río, María C. Guzmán, César Mac Karthy, Alberto R. Maglietti, Héctor R. Masini, Oscar E. Massei, Miguel P. Monserrat, Hugo D. Piucill, Milivoj, Ratkovic, Raúl Reali, Miguel A. Srur, Guillermo F. Tello Rosas, Carlos A. Vidal, Jorge H. Zavaley y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Alberto F. González, Emilio F. Ingaramo, Julio A. Miranda y Adolfo O. Reynoso.

Diputado con licencia: Genaro A. Collantes.

Reunión del 22 de mayo de 1987

(Conjunta con Obras Públicas y Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Jesús A. Blanco, Ignacio L. R. Cardozo, Norberto L. Copello, Eduardo A. del Río, Alberto I. González, María C. Guzmán, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Alberto R. Maglietti, Oscar E. Massei, Miguel P. Monserrat, Hugo D. Piucill, Milivoj Ratkovic, Raúl Reali, Adolfo O. Reynoso, Miguel A. Srur, Guillermo E. Tello Rosas, Carlos A. Vidal, Jorge H. Zavaley y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Héctor R. Masini y Julio A. Miranda.

Diputado con licencia: Genaro A. Collantes.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Miguel A. Alterach, Jesús A. Blanco, Ignacio L. R. Cardozo, Norberto L. Copello, Eduardo A. del Río, Alberto I. González, Emilio F. Ingaramo, César Mac Karthy, Alberto R. Maglietti, Héctor R. Masini, Oscar E. Massei, Julio A. Miranda, Miguel P. Monserrat, Hugo D. Piucill, Raúl Reali, Adolfo O. Reynoso, Miguel A. Srur, Guillermo E. Tello Rosas, Carlos A. Vidal, Jorge H. Zavaley y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Genaro A. Collantes, María C. Guzmán y Milivoj Ratkovic.

Comunicaciones

Reunión del 7 de mayo de 1987

Diputados presentes: Carlos A. Alderete, Norma Allegrone de Fonte, Vicente M. Azcona, Carlos A. Bianchi, Jesús A. Blanco, José C. Blanco, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Héctor Di Cío, Torcuato E. Fino, Lindolfo M. Gargiulo, José L. Lizurume, Roberto Llorens, Leopoldo R. Moreau y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Antonio L. Bonifasi, Raúl E. Carignano, Carlos A. Grosso, Emilio R. Guatti, Diego R. Guelar, José L. Manzano, Alberto A. Natale y Hugo D. Piucill,

Diputado con licencia: Rubén Cantor.

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Vicente M. Azcona, Jesús A. Blanco, José C. Blanco, Rubén Cantor, Raúl E. Carignano, Federico Clérici, Dolores Díaz de Aüero, Torcuato E. Fino, Lindolfo M. Gargiulo, Emilio R. Guatti, José L. Lizurume, Roberto Llorens, Leoplodo R. Moreau, Alberto A. Natale, Hugo D. Piucill y Orlando E. Sella.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Carlos A. Alderete, Antonio L. Bonifasi, Carlos A. Grosso, Diego R. Guelar y José L. Manzano.

Diputados con licencia: Carlos A. Bianchi y Héctor Di Cío.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Norma Allegrone de Fonte, Vicente M. Azcona, Carlos A. Bianchi, Jesús A. Blanco, Rubén Cantor, Federico Clérici, Dolores Díaz de Agüero, Héctor Di Cío, Torcuato E. Fino, Lindolfo M. Gargiulo, Emilio R. Guatti, José L. Lizurume, Roberto Llorens y Leopoldo R. Moreau.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Aguilar, Carlos A. Alderete, José C. Blanco, Antonio L. Bonifasi, Raúl E. Carignano, Carlos A. Grosso, Diego R. Guelar, José L. Manzano, Alberto A. Natale, Hugo D. Piucill y Orlando E. Sella.

Transportes

Reunión del 6 de mayo de 1987

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Vicente M. Azcona, Alberto C. Bonino, Héctor H. Dalmau, Ricardo Daud, Manuel A. Díaz, Aníbal E. Fiores, Rubén A. Gaziano, Héctor E. González, Erasmo A. Goti, Emilio R. Guatti, Lorenzo A. Pepe, Domingo Purita y Rubén A. Rapacini.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, Ramón A. Dussol, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Omar D. Moryera, Próspero Nieva, Osvaldo H. Posse, Félix Riquez, Miguel A. Toma y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 7 de mayo de 1987
(Conjunta con Relaciones Exteriores y Culto)

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Vicente M. Azcona, Alberto C. Bonino, Héctor H. Dalmau, Ricardo Daud, Manuel A. Diaz, Héctor E. González, Erasmo A. Goti, Emilio R. Guatti, Osvaldo H. Posse, Domingo Purita, Rubén A. Rapacini, Miguel A. Toma y Eduardo P. Vaca.

Diputados ausentes con aviso: Felipe E. Botta, Ramón A. Dussol, Aníbal E. Flores, Rubén A. Gaziano, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Omar D. Moreyra, Próspero Nieva, Lorenzo A. Pepe y Félix Riquez.

Reunión del 13 de mayo de 1987

Diputados presentes: Alberto C. Bonino, Ricardo Daud, Lorenzo A. Pepe y Félix Riquez.

Diputados ausentes con aviso: Héctor R. Arsón, Vicente M. Azcona, Felipe E Botta, Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Ramón A. Dussol, Aníbal E. Flores, Rubén A. Gaziano, Héctor E. González, Erasmo A. Goti, Emilio R. Guatti, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Omar D. Moreyra, Próspero Nieva, Osvaldo H. Posse, Domingo Purita, Rubén A. Rapacini, Miguel A. Toma y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Vicente M. Azcona, Alberto C. Bonino, Felipe E. Botta, Ricardo Daud, Aníbal E. Flores, Rubén A. Gaziano, Héctor E. González, Erasmo A. Goti, Emilio R. Guatti, Próspero Nieva, Domingo Purita, Rubén A. Rapacini, Félix Riquez y Miguel A. Toma.

Diputados ausentes con aviso: Héctor H. Dalmau, Manuel A. Díaz, Ramón H. Dussol, Luis A. Lencina, Julio A. Miranda, Omar D. Moreyra y Eduardo P. Vaca.

Diputados con licencia: Lorenzo A. Pepe y Osvaldo H. Posse.

Reunión del 27 de mayo de 1987

Diputados presentes: Héctor R. Arsén, Vicente M. Azcona, Alberto C. Bonino, Felipe E. Botta, Héctor H. Dalmau, Ricardo Daud, Ramón A. Dussol, Aníbal E. Flores, Héctor E. González, Erasmo A. Goti, Emilio R. Guatti, Domingo Purita, Rubén A. Rapacini, Félix Riquez y Miguel A. Toma.

Diputados ausentes con aviso: Manuel A. Díaz, Rubén A. Gaziano, Julio A. Miranda, Omar D. Moreyra, Próspero Nieva, Osvaldo H. Posse y Eduardo P. Vaca.

Diputado con licencia: Luis A. Lencina.

Diputado ausente por motivos oficiales: Lorenzo A. Pepe.

Economías y Desarrollo Regional

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Luis O. Abdala, Federico Austerlitz, Juan C. Castiella, Miguel A. Castillo, Luis R. Giacosa, Miguel Jane, José L. Lizurume, César Mac Karthy, Norberto E. Marini, Héctor R. Masini, Osvaldo F. Pellin, Cleto Rauber y Roberto A. Ulloa.

Diputados ausentes con aviso: Julio S. Bulacio, Manuel A. Díaz y Horacio Guzmán.

Diputados ausentes sin aviso: Antonio G. Cavallaro, Omar D. Moreyra y Adolfo Torresagasti.

Diputados con licencia: Carlos H. Bianchi, Genaro A. Collantes, Alberto R. Maglietti, Alejandro Manzur, Milivoj Ratkovic y Jorge O. Yunes.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Federico Austerlitz, Carlos H. Bianchi, Julio S. Bulacio, Juan C. Castiella, Miguel A. Castillo, Antonio G. Cavallaro, Genaro A. Collantes, Horacio Guzmán Miguel Jane, José L. Lizurume, César Mac Karthy, Alejandro Manzur, Norberto E. Marini, Héctor R. Masini, Osvaldo F. Pellin, Cleto Rauber, Milivoj Ratkovic y Roberto A. Ulloa.

Diputados ausentes con aviso: Manuel A. Díaz, Luis R. Giacosa y Alberto R. Maglietti.

Diputados ausentes sin aviso: Omar D. Moreyra, Adolfo Torresagasti y Jorge O. Yunes.

Diputado con licencia: Luis O. Abdala.

Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

Reunión del 5 de mayo de 1987
(Conjunta con Educación)

Diputados presentes: Lucía T. N. Alberti, Amado H. H. Altamirano, Héctor R. Arsón, Tulio M. Bernasconi, José D. Canata, Roberto S. Digón, Guillermo F. Douglas Rincón, Jorge Lema Machado, Hugo D. Piucill, Ariel Puebla, Liborio Pupillo y Roberto J. Salto.

Diputados ausentes con aviso: Carlos Bello, José C. Blanco, Luis V. Cabello, Roberto J. García, Carlos A. Grosso, Arturo J. Negri, Miguel A. Srur, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Reunión del 20 de mayo de 1987

Diputados presentes: Amado H. H. Altamirano, Héctor R. Arsón, Tulio M. Bernasconi, José C. Blanco, José D. Canata, Roberto S. Digón, Guillermo F. Douglas Rincón, Roberto J. García, Jorge Lema Machado, Hugo O. Piucill, Liborio Pupillo, Roberto J. Salto y Miguel A. Srur.

Diputado ausente con aviso: Carlos Bello.

Diputados ausentes sin aviso: Lucía T. N. Alberti, Luis V. Cabello, Carlos A. Grosso, Arturo J. Negri, Ariel Puebla, Miguel A. Toma, Carlos M. Torres y Eduardo P. Vaca.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Vivienda

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar O. Abdala, Marcelo M. Arabolaza, Felipe E. Botta, Augusto Cangiano, Aníbal E. Flores, Rubén A. Gaziano, Héctor E. González, Emilio F. Ingaramo, Daniel O. Ramos, Ricardo Rojas, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Antonio L. Bonifasi, Osvaldo Borda, Florencio Carranza, Miguel D. Dovena, Ramón A. Dussol, Mario A. Losada, Arturo J. Negri, Pedro C. Ortiz y Rogelio Papagno.

Diputados con licencia: Atilio A. Curátolo y Alberto S. Melón.

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar O. Abdala, Marcelo M. Arabolaza, Antonio L. Bonifasi, Felipe E. Botta, Augusto Cangiano, Ramón A. Dussol, Rubén A. Gaziano, Emilio F. Ingaramo, Daniel O. Ramos, Ricardo Rojas, Roberto J. Salto Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Borda, Florencio Carranza, Miguel D. Dovena, Aníbal E. Flores, Héctor E. González, Mario A. Losada, Arturo J. Negri, Pedro C. Ortiz y Rogelio Papagno.

Diputados con licencia: Atilio A. Curátolo y Alberto S. Melón.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar O. Abdala, Marcelo M. Arabolaza, Antonio L. Bonifasi, Felipe E. Botta, Florencio Carranza, Miguel D. Dovena Rubén A. Gaziano, Héctor E. González, Mario A. Losada, Daniel O. Ramos, Roberto J. Salto, Cristóbal C. Vairetti y Felipe Zingale.

Diputados ausentes con aviso: Osvaldo Borda, Ramón A. Dussol, Aníbal E. Flores, Alberto S. Melón, Arturo J. Negri, Pedro C. Ortiz, Rogelio Papagno y Ricardo Rojas.

Diputados con licencia: Augusto Cangiano, Atilio A Curátolo y Emilio F. Ingaramo.

Juicio Político

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Torcuato E. Fino, José A. Furque, Joaquín V. González, Horacio H. Huarte y Tránsito Rigatuso.

Diputados ausentes con aviso: Ramón R. Arrechea, Ignacio L. R. Cardozo, Alberto I. González, Adam Pedrini, Julio C. A. Romano Norri, Roberto P. Silva y Carlos G. Spina.

Reunión del 28 de mayo de 1987

Diputados presentes: Ramón R. Arrechea, Rubén Cantor, Carlos A. Contreras Gómez, Torcuato E. Fino, José A. Furque y Joaquín V. González.

Diputados ausentes con aviso: Ignacio L. R. Cardozo, Alberto I. González, Horacio H. Huarte, Adam Pedrini, Tránsito Rigatuso, Julio C. A. Romano Norri, Roberto P. Silva y Carlos G. Spina.

Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

Reunión del 7 de mayo de 1987

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Lindolfo M. Gargiulo, Cleto Rauber, Olga E. Riutort de Flores, Roberto E. Sammartino y Carlos M. Torres.

Diputados ausentes con aviso: Amado H. H. Altamirano, Luis V. Cabello, Oscar N. Caferri, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Pedro J. Capuano, Miguel A. Castillo, Antonio G. Cavallaro, Manuel A. Díaz, Héctor Di Cío, Miguel D. Dovena, Juan F. C. Elizalde, Erasmo A. Goti, Raúl O. Rabanaque, Félix Riquez, José L. Sabadini y Eleo P. Zoccola.

Reunión del 14 de mayo de 1987

Diputados presentes: Oscar N. Caferri, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Juan F. C. Elizalde, Lindolfo M. Gargiulo, Cleto Rauber, Félix Riquez, Olga E. Riutort de Flores, Roberto E. Sammartino, Carlos M. Torres y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Amado H. H. Altamirano, Héctor R. Arsón, Luis V. Cabello, Pedro J. Capuano, Antonio G. Cavallaro, Manuel A. Díaz, Erasmo A. Goti, Raúl O. Rabanaque y José L. Sabadini.

Diputado con licencia: Héctor Di Cío.

Reunión del 15 de mayo de 1987
(Conjunta con Obras Públicas y Presupuesto y Hacienda)

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Oscar N. Caferri, Augusto Cangiano, Rubén Cantor, Pedro J. Capuano, Miguel A. Castillo, Miguel D. Dovena, Lindolfo M. Gargiulo, Cleto Rauber, Olga E. Riutort de Flores, Roberto E. Sammartino, Carlos M. Torres y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Amado H. H. Altamirano, Luis V. Cabello, Antonio G. Cavallaro, Manuel A. Díaz, Héctor Di Cío, Juan F. C. Elizalde, Erasmo A. Goti, Raúl O. Rabanaque, Félix Riquez y José L. Sabadini.

Reunión del 21 de mayo de 1987

Diputados presentes: Héctor R. Arsón, Rubén Cantor, Manuel A. Díaz, Héctor Di Cío, Miguel D. Dovena, Lindolfo M. Gargiulo, Erasmo Goti, Cleto Rauber, Olga E. Riutort de Flores, José L Sabadini, Roberto E. Sammartino, Carlos M. Torres y Eleo P. Zoccola.

Diputados ausentes con aviso: Amado H. H. Altamirano, Luis V. Cabello, Oscar N. Caferri, Augusto Cangiano, Pedro J Capuano, Miguel A. Castillo, Antonio G. Cavallaro, Juan F. C. Elizalde, Raúl O. Rabanaque y Félix Riquez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

E. NOMINA DE ASUNTOS QUE PASAN AL ARCHIVO

I) Asuntos Constitucionales

PODER EJECUTIVO

1985

11—*Mensaje 1186*, remitiendo el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985, por el cual se dispuso la reforma de sistema monetario nacional que declaró el curso legal de la moneda denominada Austral (₳) en reemplazo del peso argentino.

16—*Mensaje 1295* por el cual acompaña el decreto 1.294/85 en el que se observa y devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.198 sobre competencia y cambios de denominación de los juzgados de San Martín, San Isidro y Morón (antecedente expediente 1.710-D.-84).

25—*Mensaje 1525* mediante el cual se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.209 sobre incorporación al régimen jubilatorio especial aprobado por decreto 2.257/68 a los trabajadores ocupados en la recolección y planta de residuos (antecedente expediente 908-D.-83).

37—*Mensaje 2081*, mediante el cual remite copia autenticada del decreto 2.096 del 25 de octubre de 1985 por el que en uso de la atribución conferida por el artículo 86, inciso 19 de la Constitución Nacional el Poder Ejecutivo nacional ha declarado el estado de sitio en todo el territorio de la Nación por el término de sesenta (60) días.

38—*Remite* copia del mensaje 2.133 que ingresara por el Honorable Senado, con el fin de dar cuenta del dictado de los decretos 2049/85, 2052/85, 2069/85 y 2070/85.

Mensaje 1985, acompaña decreto 1984/85 por el cual se veta parcialmente la ley 22.415 sobre derogación del artículo 867 del Código Aduanero (a su antecedente expediente 2.312-D.-84).

Mensaje 2016, acompaña el decreto 2.015/85 por el que se veta parcialmente la ley 23.266, legando normas sobre ventas a plazo de inmuebles fraccionados en lotes (antecedente expediente 1.742-D.-84).

Mensaje 2106, por el cual se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.303 sobre modificación de la ley orgánica de la Municipalidad de Buenos Aires (antecedente expediente 2.570-D.-84, 299-D.-85).

Mensaje 2138, por el que se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.294 sobre régimen jubilatorio para los trabajadores de la industria de la carne y recursos suplementarios destinados al pago de las prestaciones (antecedente expediente 512-D.-84).

Mensaje 2139, por el que se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.301 sobre modificaciones a la ley de facto 22.118, régimen salarial y previsional del personal del Congreso (antecedente expediente 2.925-D.-84).

Mensaje 2155, por el que se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.304 sobre prohibición del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación y respostería (antecedente expediente 516-D.-84).

Mensaje 2165, por el cual se devuelve sin promulgar el proyecto de ley 23.305 sobre fondo de asistencia y fondo compensador jubilatorio para el personal de Obras Sanitarias (antecedente expediente 949-D.-84).

SENADO

1984

39—*Reglamentación* de las atribuciones de las comisiones investigadoras designadas por las Cámaras del Congreso de la Nación.

1985

25—*Creación* de la defensoría del pueblo

38—*Institución* del derecho a réplica.

DIPUTADOS

1985

12—*Moreau y Díaz de Agüero.* — Expresar repudio por los atentados perpetrados contra la emisora LR3 Radio Belgrano y las amenazas de las que han sido objeto periodistas y directivos de la misma. (Proyecto de resolución.)

80—*Casale.* — Sustitución del artículo 9º, inciso *b*), punto I, apartado 7 de la ley 20.221 (Coparticipación Federal). (Proyecto de ley.)

173—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una denuncia publicada en el semanario "El Periodista de Buenos Aires". (Proyecto de resolución.)

186—*Guelar.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.629 modificada por la ley 21.726 del Banco Nacional de Desarrollo. Carta orgánica. (Proyecto de ley.)

188—*Guelar.* — Creación del Consejo Económico y Social (CES) como persona jurídica de carácter público. (Proyecto de ley.)

189—*Guelar.* — Modificaciones a la ley 21.799, Banco de la Nación Argentina. Carta Orgánica. Derogación de la ley 21.351. (Proyecto de ley.)

190—*Guelar.* — Modificaciones a las leyes 20 539 y 22.467. Banco Central. Carta Orgánica. (Proyecto de ley.)

191—*Guelar.* — Modificaciones a las leyes 22.232 y su modificatoria 22.364. Banco Hipotecario Nacional. Carta Orgánica. (Proyecto de ley.)

193—*Guelar.* — Creación del Consejo Federal del Sector Público en el ámbito del Ministerio del Interior. (Proyecto de ley.)

194—*Guelar.* — Creación de la Comisión Federal de Impuestos. (Proyecto de ley.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

199—*Pérez Vidal.* — Prohibición de entrada al país o exhibición pública de material filmado en cuyo guión se hayan introducido elementos denigratorios de la raza, nacionalidad, religión, cultura o *status* social de individuos o colectividades. (Proyecto de resolución.)

200—*Pérez Vidal.* — Creación de la Comisión Especial de Investigación de las Actividades Antiargentinas y Antidemocráticas. (Proyecto de resolución.)

208—*Fappiano* y otros. — Solicitan sesión especial con el fin de que la Honorable Cámara se pronuncie sobre distintos aspectos del mensaje del señor presidente de la Nación presentado en la Asamblea Legislativa del 1º de mayo de 1985. (Proyecto de resolución.)

257—*Romero y otros.* — Fijar en la suma de quinientos diez mil millones de pesos argentinos ($a 510.000.000.000) el monto a transferir, durante el ejercicio fiscal de 1985, por la administración nacional a las jurisdicciones provinciales y territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

279—*Austerlitz.* — Régimen legal de expropiación de bienes de la Sociedad Unión Cañeros Azucareros Ñuñorco Limitada S. A. (Proyecto de ley.)

312—*Vanossi.* — Régimen para la aplicación del estado de sitio previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

330—*Medina, Miguel H.* — Modificaciones a la ley 19.199, sobre Central Hidroeléctrica de Futaleufú. (Proyecto de ley.)

361—*Vanossi.* — Régimen legal para la organización y competencias del ministerio público, su independencia funcional y autonomía con respecto a los tres poderes del Estado. (Proyecto de ley.)

422—*Paleari* y otros. — Expresar repudio por el atentado terrorista perpetrado contra la parroquia de Nuestra Señora de Luján, en la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

469—*Srur.* — Expresar repudio por expresiones que habría vertido en clase el doctor Beveraggi Allende publicadas en el diario "Clarín" en la edición del 15 de mayo de 1985. (Proyecto de declaración.)

514—*Fappiano* y otros. — Expresar desagrado por las expresiones vertidas por el señor presidente de la Nación, el 17 de mayo de 1987 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

534—*González, Arnaldo.* — Expresar repudio ante las medidas intimidatorias a la libre expresión de la voluntad y las ideas de los trabajadores argentinos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

541—*Pepe* y otros. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las garantías constitucionales del derecho de huelga y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

633—*Guelar y otros.* — Reasumir en plenitud las facultades otorgadas por la Constitución Nacional en su artículo 6, inciso 3 y 6, tanto en lo que respecta a nuevos empréstitos internos como en todo lo referente a la renegociación de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

647—*Costarelli* y *Prado.* — Disponer la revisión de las adjudicaciones de las radiodifusoras y canales de televisión que fueran propiedad del Estado al 30 de octubre de 1983. (Proyecto de ley.)

674—*Unamuno* y *Maya.* — Régimen legal para la actividad de los partidos políticos y electoral nacional. (Proyecto de ley.)

684—*Vanossi.* — Régimen reglamentario de la facultad del Honorable Congreso para promover y realizar investigaciones. (Proyecto de ley.)

688—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación de personalidades políticas sindicales y económicas que asistieron a los actos castrenses con motivo de la celebración del Día del Ejército, por parte de los organismos de Seguridad del Estado. (Proyecto de resolución.)

695—*Dalmau* y otros — Creación de una Comisión Bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de ordenamiento territorial, equilibrio poblacional y asentamiento humanos. (Proyecto de resolución.)

697—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de una publicación denominada "Informe Reservado" destinado a funcionarios del gobierno y legisladores que contendría una pormenorizada información sobre las reuniones y actividades del Consejo Directivo de la CGT. (Proyecto de resolución.)

710—*Vanossi.* — Creación del Consejo Nacional Económico y Social. (Proyecto de ley.)

738—*Ghiano* y *Dovena.* — Reconocer del dominio público provincial de los estados ribereños al Mar Territorial Argentino de su adyacencia, lecho y subsuelo de las zonas submarinas correspondientes donde la Nación Argentina ejerce su soberanía conforme a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

825—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre agresiones y violencia física ejercida contra concejales del Partido Justicialista en la ciudad de Corrientes el 31 de mayo de 1985. (Proyecto de resolución).

864—*Vanossi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la gestación de un proyecto de ley —Convenio entre la Nación y las provincias— dirigido a reglamentar el ejercicio de sus respectivas facultades en materia de jurisdicción sobre los establecimientos de utilidad nacional a que se refiere el artículo 67, inciso 27 de la Constitución Nacional. (Proyecto de declaración.)

872—*Pepe* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Presidencia respecto de la ausencia de empleados públicos a sus tareas el 23 de mayo de 1985, a raíz del paro dispuesto por la CGT. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

880—*González Cabañas.* — Denuncia de concejales del Partido Justicialista que fueron agredidos en la vía pública el día 31 de mayo de 1985, en la ciudad de Corrientes al finalizar la sesión del Honorable Concejo Deliberante de ese municipio. (Denuncia.)

936—*Díaz Lecam.* — Condenar severamente las declaraciones formuladas por el gobernador de San Juan, mediante las cuales cuestiona el juzgamiento de los integrantes de la juntas militares del último gobierno de facto por los métodos represivos empleados en la lucha contra la subversión y califica de parcial la tarea desarrollada por la Fiscalía. (Proyecto de resolución.)

957—*Carranza.* — Invitar al Honorable Senado a constituir una Comisión Bicameral a fin de ejercer la potestad constitucional de atender todo lo relacionado con la deuda externa de la Nación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

962—*Terrile.* — Expresar repudio por el atentado perpetrado en los Tribunales de la ciudad de Santa Fe, el 12 de junio de 1985 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

978—*Von Niederhäursen.* — Modificaciones a la ley 17.531 de servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

982—*Pedrini.* — Expresar preocupación y desagrado por las declaraciones vertidas por el señor diputado Jaroslavsky, aparecidas en el matutino "Tiempo Argentino" el 14 de junio de 1985. (Proyecto de declaración.)

1041—*Guelar* y otros. — Abocarse en forma inmediata al tratamiento de las facultades legislativas ejercidas por el decreto 1.096/85, mediante el cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto dar curso legal a los billetes y monedas que emitirá el Banco Central con la denominación de australes. (Proyecto de resolución.)

1084—*Guzmán.* — Creación de una nueva unidad monetaria según el régimen establecido por el decreto 1.096/85. (Proyecto de ley.)

1180—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de los antecedentes relativos a la reforma monetaria instrumentada por el decreto 1.096/85 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1326—*García, Carlos E.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Disponer que los ciudadanos residentes en el exterior podrán votar en las elecciones de presidente y vicepresidente de la Nación. Expediente 1.632-D.-83. (Proyecto de ley.)

1334—*García, Carlos.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Derecho a la estabilidad absoluta en el empleo para todo trabajador privado luego de diez años de antigüedad a las órdenes del mismo empleador Expediente 419-D.-83. (Proyecto de ley.)

1342—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo aclare que las reducciones de la escala de conversión artículo 4º del decreto 1.096/85 no son de aplicación en los pagos por condenas judiciales. (Proyecto de resolución).

1408—*Pepe y Surita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de implementar un impuesto o depósito previo a todas las personas que viajen al exterior. (Proyecto de declaración.)

1438—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo respecto a la posible implantación de un impuesto al turismo exterior. Constitucionalidad de la medida. (Proyecto de resolución.)

1453—*Terrile.* — Denominar como decretos leyes a las disposiciones dictadas durante los gobiernos de facto. (Proyecto de ley.)

1488—*Terrile.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Denominación de presidente de facto a quienes ejercieron el Poder Ejecutivo nacional entre el 24 de marzo de 1976 y el 9 de diciembre de 1983. Expediente 423-D.-83. (Proyecto de ley.)

1515—*Silvero.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Bienes inmuebles en zonas de seguridad. Adquisición para ciudadanos argentinos nativos o naturalizados. Sustitución del artículo 4º del decreto-ley 15.385/44. Expediente 274-D.-83. (Proyecto de ley.)

1519—*Serralta.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Solicitar al Poder Ejecutivo consulte con los señores gobernadores las designaciones de funcionarios nacionales que desempeñen sus tareas en las provincias. Expediente 765-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1527—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Modificaciones a la ley 16.970 y derogación de cualquier legislación que exija la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para la venta, transferencia o locación de los inmuebles del dominio privado. Expediente 277-D.-83. (Proyecto de ley.)

1558—*Gurioli.* — Reproduce el proyect ode ley del que es autor caratulado: Nulidad de todo arresto o privación de libertad dispuesto desde el 23 de marzo de 1976 hasta el 29 de octubre de 1983, en virtud del decreto 1.368/74 y reparación de daños a favor de los afectados. Expediente 460-D.-83. (Proyecto de ley.)

1590—*Von Niederhäusern.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Régimen de radicación definitiva de todo extranjero de país latinoamericano que se encuentre residiendo en la República Argentina en situación irregular. Expediente 900-D.-83. (Proyecto de ley.)

1714—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo reconsidere el criterio adoptado para la jerarquización de las secretarías de Estado. (Proyecto de declaración.)

1828—*Torres y otros.* — Régimen legal para la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Derogación de las leyes 1.532 y sus modificaciones, 14.315 y decreto ley 2.191/57. (Proyecto de ley.)

1894—*Martínez Márquez.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación las existencias de cristales de insulina bovina en posesión de los laboratorios Lily S.A. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1930—*Rabanaque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Creación de una comisión especial investigadora de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas durante el gobierno de facto. Expediente 275-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1947—*Pereyra y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el estudio, proyecto y concreción para la creación de un ente de nivel y rango ministerial destinado a la juventud y su problemática generacional. (Proyecto de declaración.)

1966—*Zingale.* — Régimen legal por el cual gozarán de inmunidades y privilegios previstos en los artículos 60, 61 y 62 de la Constitución Nacional, los legisladores provinciales. (Proyecto de de ley.)

1970—*Furque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Derogación de la ley 14.027 que impone diversas restricciones a los propietarios y ocupantes de inmuebles limítrofes a las fronteras. Expediente 462-D.-83. (Proyecto de ley.)

1971—*Furque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Derogación de los incisos *b*), *d*) y *c*) del artículo 18 de la ley 16.970 y eliminación de la necesidad de la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la venta, transferencia o locación de inmuebles. Expediente 461-D.-83. (Proyecto de ley.)

1974—*Furque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Reglamentación del funcionamiento del Congreso de la Nación. Expediente 1.657-D.-83. (Proyecto de ley).

1975—*Furque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Reglamentación del estado de sitio. Expediente 1.653-D.-83. (Proyecto de ley.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de ley del ex diputado Sciurano sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente 983-D.-83. (Proyecto de ley.)

2106—*Corpacci.* — Comunica su designación como ministro de Bienestar Social de la provincia de Catamarca y solicita 90 días en razón de ello. (Proyecto comunicación.)

2186—*Maglietti y otros.* — Incorporación como artículo 35 bis del capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (ley 22.627). (Proyecto de ley.)

2188—*Albarracín y otros.* — Derogación de la ley 22.742 que fija los límites entre las provincias de Catamarca y Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2233—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Creación del fuero de la magistratura con la finalidad de regular la actividad tribunalicia y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2241—*Paleari y otros.* — Creación de una comisión especial investigadora sobre el caso Guglielminetti y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2242—*Conte y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre las medidas que han tomado en el ámbito de la Policía de la Provincia de Buenos Aires para deslindar responsabilidades que se derivan del asesinato del joven Hugo Rubén Iannattone y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2249—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar informes verbales al señor Ministro del Interior doctor Antonio Tróccoli, sobre las circunstancias y detalle que rodean al llamado "Caso Guglielminetti". (Proyecto de resolución.)

2253—*Manzano y otros.* — Régimen legal para la defensa nacional. (Proyecto de ley.)

2289—*Corpacci y otros.* — Modificaciones a la ley 20.337 que regla el régimen Cooperativo Argentino. (Proyecto de ley.)

2309—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Creación de la Secretaría de Estado de la Mujer. Expediente 955-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2310—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Creación de una Comisión Bicameral de Asuntos Indígenas. Expediente 973-D.-83. (Proyecto de resolución.)

2325—*Mothe.* — Modificaciones al punto 2 del artículo 1º de la ley 346 (Ley Fundamental de Ciudadanía y Naturalización). (Proyecto de ley.)

2338—*Salduna.* — Régimen legal por el cual se determinan las circunstancias y requisitos para la implantación del estado de sitio (Proyecto de ley.)

2339—*Salduna.* — Modificaciones al artículo 33 de la le de facto 22627 (Nueva Ley Orgánica del Estatuto de los Partidos Políticos). (Proyecto de ley.)

2382—*Furque y Jalile.* — Ratificar la declaración de esta Honorable Cámara del 4-6-25, sobre incompatibilidad entre el cargo de ministro de un estado provincial y el de diputado nacional; rechazar la licencia solicitada por el diputado Corpacci. (Proyecto de resolución.)

2384—*González, Raúl H.* — Nomina y fija ilustración de los nuevos billetes (A) de acuerdo a las atribuciones conferidas por el inciso 10 del artículo 67 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

2451—*Terrile.* — Régimen legal para la convocatoria ad referéndum sobre la incorporación o no a la legislación civil del divorcio vincular. (Proyecto de ley.)

2475—*Federik.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado: Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente por medio del Banco Hipotecario una operatoria que permita a los partidos políticos obtener créditos para la adquisición o reparación de sedes partidarias. Expediente 1.605-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2524—*Briz de Sánchez.* — Denominar a la ley 13.010 de derechos políticos a la mujer, "Ley Eva Perón". (Proyecto de ley.)

2525—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado Provincialización del Terri-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

torio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente 972-D.-83. (Proyecto de ley.)

2600—*Cantor y otros.* — Régimen legal para el término y duración de los mandatos de los actuales miembros del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

2647—*Jalile y Furque.* — Derogación de las leyes de facto 22.742 y 22.992 de fijación de los límites entre las provincias de Catamarca y Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2685—*Ruiz, Oswaldo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado Administración y explotación de puertos de cabotaje y ultramar por las provincias en cuyo territorio se encuentran. Expediente 362-D.-83. (Proyecto de ley.)

2688—*González, Raúl H.* — Modificaciones al artículo 77 de la Constitución Nacional, previo pronunciamiento popular. (Proyecto de ley.)

2731—*Maglietti.* — Solicita la inclusión del artículo 31 bis en el proyecto de Ley Orgánica de los Partidos Políticos. Expediente 29-P.E.-85 (Nota.)

2839—*Sarquis.* — Modificaciones al artículo 21 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

2840—*Sarquis.* — Declarar la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional en su artículo 21 con el objeto de precisar el rol de las fuerzas armadas y su apartamiento, salvo casos excepcionales, de los aspectos relativos a la seguridad interna. (Proyecto de declaración.)

2890—*Manzano y otros.* — Creación de una Comisión Parlamentaria Mixta de fiscalización de las actividades de inteligencia que desarrollan los distintos organismos públicos de seguridad de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2905—*Brito Lima.* — Modificación a la ley 19.945. Código Electoral Nacional. (Proyecto de ley.)

2932—*Sarquis.* — Modificaciones a la ley 22.520. Ley de Ministerio. Derogación de la ley 22.450, excepto su artículo 36. (Proyecto de ley.)

2972—*Guzmán.* — Estatuto de las libertades especiales de la persona. Incorporación al Código Civil. Modificatorio de las leyes 11.723 (Régimen legal de la producción intelectual), 18.248 (Régimen legal de nombres y apellidos) y 21.541 (Trasplantes de órganos y materiales Anatómico humanos). (Proyecto de ley.)

3037—*Sarquis.* — Régimen legal por el cual se modifica el artículo 19 de la ley 22.520. Ley de Ministerios. (Proyecto de ley.)

3050—*Serralta.* — Régimen legal para el derecho a réplica. Comisión de Redacción del Código de Etica Periodística. Creación del Tribunal de Defensa de la Etica Periodística. (Proyecto de ley.)

3058—*Conte.* — Reproduce el proyecto de declaración de su autoría sobre instrumentación de medidas para ajustar hábitos y prácticas de las fuerzas policiales. Expediente 305-D.-83. (Proyecto de declaración.)

3067—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se mide el ancho del mar territorial y demás espacios marítimos sobre los que el Estado argentino y las provincias con litoral marítimo ejercen soberanía, según corresponda, de conformidad con el derecho internacional. (Proyecto de ley.)

3068—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se fija el ancho del mar territorial de la República Argentina, sobre el cual ejerce soberanía de conformidad con el derecho internacional en 12 millas. (Proyecto de ley.)

3069—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reglamentación de la ley 20.582 por la cual se crea el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales. (Proyecto de resolución.)

3098—*González Cabañas.* — Régimen legal para el otorgamiento de pasaportes. Modificación del artículo 32 de la ley 17.671 sobre identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional. (Proyecto de ley.)

3150—*Stolkiner.* — Régimen reglamentario del derecho de autor en materia de labor periodística escrita, oral o televisiva. (Proyecto de ley.)

3155—*Purita y Pepe.* — Modificaciones a la ley 8.871 —Ley Sáenz Peña—. (Proyecto de ley.)

3176—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceder del Poder Judicial y los actos del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe en la causa tramitada contra el legislador provincial Oscar Máximo Somma. (Proyecto de resolución.)

3206—*Stolkiner.* — Declarar inaceptable y equívoca la actitud de veintiséis señores magistrados al considerar lesionadas sus investiduras o la independencia del Poder Judicial por las legítimas críticas de integrantes del Poder Ejecutivo o de legisladores que hacen pública su interpretación ante pronunciamientos judiciales no firmes. (Proyecto de declaración.)

3207—*Pepe.* — Unificación de la Bandera Nacional Argentina y la Bandera de Guerra que, en adelante, serán de tres franjas horizontales, dos azules y una blanca en el centro. (Proyecto de ley.)

3211—*Cassia e Ibáñez.* — Expresar ante la vigencia de la ley 23.126, sobre convenciones colectivas de trabajo que su normativa no puede ni precisa estar sujeta a reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, declarándole la inconstitucionalidad de los decretos 2.131/85 y 2.132/85 que asuman un carácter reglamentario. (Proyecto de resolución.)

3216—*Salduna.* — Reglamentación de la previsión constitucional de intervención federal a las provincias. (Proyecto de ley.)

3226—*Bordón González.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monto total de la deuda externa del país, la totalidad de los compromisos de pago asumidos para el año 1985 y el cálculo estimado de los compromisos a afrontarse durante 1986. (Proyecto de resolución.)

3228—*Furque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario a tratarse en las sesiones extraordinarias, de los temas relacionados con la derogación de las normas del gobierno de facto 22.742 y 22.992, sobre límites entre las provincias de Santiago del Estero y Catamarca. (Proyecto de declaración.)

3229—*Furque.* — Disponer la publicación de todas las leyes, sean de jure o de facto, calificadas como

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

secretas o reservadas, en el Boletín Oficial. (Proyecto de ley.)

3242—*Gómez Miranda, María F.* — Régimen legal de aplicación, uso e instalación de cementerios privados. (Proyecto de ley.)

3393—*Fino y otros.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social antes del 27 de noviembre de 1985, por el dictado del decreto 2.224, solicitando igualmente al Poder Ejecutivo, la convocatoria a una sesión extraordinaria a esos efectos. (Proyecto de resolución.)

3414—*Dalmau y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a evitar la introducción y posterior exhibición en todo el territorio nacional del film *"Ye vous salue Marie"* (Yo te saludo María). (Proyecto de declaración.)

3421—*Balestra.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara con el objeto de abocarse al análisis inmediato de la situación jurídica y procesal de las personas privadas de su libertad en virtud del estado de sitio dictado por el Poder Ejecutivo mediante el decreto 2.070/85 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3425—*De la Vega de Malvasio.* — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la exhibición del film "Yo te saludo María" (*Ye vous salue Marie*). (Proyecto de declaración.)

3479—*Manny.* — Solicitar al Honorable Senado su asentimiento para la constitución de una comisión bicameral extraordinaria de reforma legislativa, que tendrá a su cargo el estudio y proyecto de las normas básicas y generales indispensables para proveer el urgente reordenamiento de todas las actividades públicas y privadas en el país. (Proyecto de resolución.)

3493—*Masini.* — Ratificar las atribuciones conferidas a la Honorable Cámara por los incisos 3 y 6 del artículo 67 de la Constitución Nacional y comunicar al Poder Ejecutivo que debe requerir la aprobación legislativa del denominado Plan Baker. (Proyecto de resolución.)

3505—*De la Vega de Malvasio.* — Régimen electoral para el reconocimiento de las organizaciones políticas femeninas pertenecientes a partidos políticos reconocidos. Modificaciones a la ley 23.298. Orgánica de los Partidos Políticos. (Proyecto de ley.)

3517—*Vanossi.* — Régimen legal para la declaración judicial de inconstitucionalidad (modificaciones al artículo 3º de la ley 27). (Proyecto de ley.)

3551—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la convocatoria a sesiones extraordinarias para considerar la reforma de la ley de facto 21.526 de entidades financieras conexas. (Proyecto de resolución.)

3552—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la detención de civiles y militares por el gobierno nacional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3357—*Monserrat y otros.* — Régimen legal por el cual se implementa una consulta a la ciudadanía con el fin de expresar su opinión sobre el tratamiento que el Poder Ejecutivo ha dado a la refinanciación de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

3583—*De la Sota y otros.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

3572—*Serralta.* — Creación del Consejo para el proyecto nacional, cuya misión fundamental será definir un nuevo modelo de país. (Proyecto de ley.)

3627—*Conte y Auyero.* — Manifestar la decisión del Parlamento nacional para intervenir en la política de privatizaciones que acaba de enunciar el señor ministro de Economía. (Proyecto de declaración.)

3647—*García, Carlos E.* — Obligación de publicar durante tres días en el Boletín Oficial correspondiente y el diario de mayor circulación por parte de las jefaturas de policías provinciales o de la Capital Federal la nómina de automotores cuyos nombres se desconocen. (Proyecto de ley.)

3662—*Fino.* — Creación del Ministerio de Comunicaciones y Servicios Públicos, modificación de la ley de Ministerios 22.520. (Proyecto de ley.)

3664—*Masini y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el cual el impuesto a la transferencia de combustibles líquidos se integre al régimen de coparticipación federal. (Proyecto de declaración.)

3665—*Natale.* — Hace saber al Poder Ejecutivo que de acuerdo al artículo 13 de la ley 23.056, la ampliación del lapso de duración del Programa Alimentario Nacional sólo podrá ser decidido por la ley que al efecto se dicte, careciendo de eficacia jurídica el decreto 122 del 28 de enero de 1986. (Proyecto de resolución.)

3671—*Conte y Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo someta a la decisión del Honorable Congreso el tema de la deuda externa de la Nación de acuerdo a la norma constitucional del artículo 67, inciso 6. (Proyecto de declaración.)

3696—*Brizuela, Guillermo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el temario de las presentes sesiones extraordinarias, el litigio limítrofe entre las provincias de Salta y Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)

3731—*González, Alberto.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generación hidroeléctrica existentes en su territorio: el Nihuil I, II y III; Agua del Toro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.)

3742—*Endeiza y otros.* — Solicitar se incorpore al temario de las presentes sesiones extraordinarias el proyecto de ley de coparticipación federal que se acompaña. (Proyecto de declaración.)

3749—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el cual se done a la Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), dos fracciones de terrenos ubicadas en esa localidad que oportunamente fueron ocupadas por el ex regimiento de artillería montada Nº 3 (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3756—*Pellin y Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el cese de propaganda sobre el proyecto de ley del Seguro Nacional de Salud mientras se encuentre pendiente de estudio y tratamiento por parte del Poder Legislativo. (Proyecto de declaración.)

3766—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto referente a la distribución del producido de los impuestos que recauda la Nación como consecuencia de la creación de un régimen especial y transitorio denominado Coparticipación federal. (Proyecto de resolución.)

3775—*Perl* y otros. — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que admita el divorcio vincular o un código de familia que contemple ese instituto. (Proyecto de resolución.)

3810—*Avalos* y otros. — Régimen legal de Coparticipación Federal de Impuestos. (Proyecto de ley.)

3829—*Pérez Vidal* y otros. — Cursar invitación a los señores ministros del Interior, de Salud y Acción Social de la Nación, al señor secretario de Gobierno y al ministro de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de informar a la Honorable Cámara sobre diversas cuestiones vinculadas con el caso de la doctora Cecilia Giubileo. (Proyecto de resolución.)

3840—*Monserrat* y otros. — Declarar que el Poder Ejecutivo se ha extralimitado en sus facultades al disponer la modificación por decreto de la remuneración de los jueces y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de declaración.)

3844—*Contreras Gómez* y otros. — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la norma constitucional del artículo 90, remitiendo al Honorable Congreso una memoria detallada del estado de la Nación al abrirse las sesiones correspondientes a los períodos ordinarios. (Proyecto de resolución.)

3845—*Guelar.* — Expresar apoyo y pública adhesión a los pronunciamientos judiciales dictados por el señor juez federal de Río Cuarto, provincia de Córdoba, relacionado con las demandas de los ex presos políticos de la dictadura militar. (Proyecto de declaración.)

3846—*Vanossi.* — Derogación del inciso *e*) del artículo 45 de la disposición legislativa de facto 22.285 de radiodifusión. (Proyecto de ley.)

3851—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible intervención legal y judicial del COMFER por el dictado de leyes provinciales de radiodifusión y sobre el estado actual de los estudios sobre un eventual proyecto de ley nacional de radiodifusión. (Proyecto de resolución.)

3892—*Alsogaray, Alvaro* y otros. — Pedido de informes verbales al señor ministro del Interior para que dé explicaciones sobre diversas cuestiones relacionadas con el arresto de personas en virtud de los decretos 2.049/85 y 2.069/85. (Proyecto de resolución.)

3895—*López.* — Cuestión de privilegio.

3902—*Massaccesi.* — Modificaciones al Código Electoral Nacional. (Proyecto de ley.)

3950—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los problemas de límites interprovinciales pendientes de arreglo. (Proyecto de resolución.)

4059—*Rodrigo.* — Comunica que habiendo terminado su cometido la Convención Constituyente de la provincia de Santiago del Estero, para la que fuera electo, se reintegra a la Honorable Cámara solicitando se tengan por justificadas sus inasistencias hasta el 18 de marzo de 1986. (Nota.)

4089—*Vanossi.* — Aplicación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación al recurso interpuesto en virtud del artículo 14 de la ley 48 —Instituto de Recurso extraordinario—. (Proyecto de ley.)

4091—*Vanossi.* — Modificaciones al Código Nacional Electoral (texto ordenado decreto 2.135/83). Proyecto de ley.)

4118—*Masini* y otros. — Declarar necesaria la reforma total de la Constitución Nacional. (Proyecto de declaración.)

4119—*Masini* y otros. — Régimen legal para la convocatoria a elecciones nacionales de convencionales constituyentes para la redacción de una nueva Constitución Nacional, en fecha coincidente con la renovación parlamentaria de 1987. (Proyecto de ley.)

4173—*Parente.* — Modificaciones al Código Electoral Nacional (texto ordenado decreto 2.135/83). (Proyecto de ley.)

4257—*Pedrini.* — Régimen legal para la convocatoria a sesiones extraordinarias y prórroga para el período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

4281—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas, mediante la cual informaba que sus líneas telefónicas se encontraban intervenidas. (Proyecto de resolución.)

4298—*Auyero.* — Creación de la oficina del Comisionado del Congreso en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación. (Proyecto de ley.)

4301—*Endeiza.* — Derogación de toda norma que prescriba las facultades constitucionales del Congreso de la Nación relacionadas con el Poder Ejecutivo Nacional (incisos 3, 6 y 16) *in fine* del artículo 67 Constitución Nacional. Modificaciones al artículo 21 de la ley 22.520 y sus concordantes. (Proyecto de ley.)

4305—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el presente período de sesiones extraordinarias, del proyecto de ley 4.303-D.-85 del que es autor caratulado: Modificaciones al régimen de la ley 21.499 de expropiaciones. (Proyecto de resolución.)

4348—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la denuncia del señor fiscal nacional de investigaciones

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

administrativas sobre interferencia en sus comunicaciones telefónicas. (Proyecto de resolución.)

4378—*Masini y Manzano.* — Régimen legal para el cual se da traslado al interior del país a la Capital Federal. Creación de una comisión bicameral con el fin de estudiar el lugar. Creación de la provincia del puerto de Santa María de los Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4393—*Pupillo.* — Modificaciones al artículo 3 de la ley 12.346 (creación de la Comisión Nacional de Coordinación del Transporte) y a los artículos 3 y 4 del decreto 27.911/39 reglamentario de dicha ley. (Proyecto de ley.)

4444—*Serralta* y otros. — Régimen legal para establecer la Capital permanente de la República en el lugar que expresamente determine la Legislatura de la provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

4529—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a un supuesto memorándum elevado por la Secretaría de Informaciones del Estado, delegación Córdoba, referida a la existencia de un organismo paralelo y otras cuestiones conexas (Proyecto de resolución.)

4544—*Caffiero* y otros. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas a los recientes anuncios sobre el traslado de la Capital y la creación de nueva o nuevas provincias (Proyecto de resolución.)

4572—*Conte.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa doctor Germán López, sobre diversas cuestiones relacionadas con el juzgamiento a miembros de las fuerzas armadas por violaciones a los derechos humanos. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

5—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.* — Peticiona una legislación que contemple el otorgamiento de la ciudadanía argentina para los hijos cuyos padres tuvieron que emigrar por razones políticas durante el último gobierno de facto.

86—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita información sobre los proyectos de provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

126—*Intendente municipal de El Carmen, provincia de Jujuy.* — Denuncia la toma del municipio durante quince (15) horas el 29 de mayo de 1985 por elementos juveniles de la Unión Cívica Radical.

129—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.* — Adhiere a la declaración promovida por el municipio de Los Antiguos, de la misma provincia, mediante la cual se peticiona una legislación que contemple el reconocimiento de la ciudadanía para los hijos cuyos padres tuvieron que emigrar por razones políticas durante el último gobierno de facto.

144—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de las resoluciones aprobadas por ese cuerpo relacionadas con la petición de una norma reglamentaria de la Constitución Nacional que permita que la opción para alcanzar la ciudadanía pueda ser ejercida por los padres cuando el interesado sea menor de edad.

149—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa repudio ante conceptos vertidos por el dirigente sindical Juan Racchini.

152—*Honorable Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la implementación de la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego.

177—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara del 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la repatriación de los restos del ex ministro del Interior, doctor Angel G. Borlenghi.

199—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Rechaza los conceptos vertidos por el ex ministro y ex diputado nacional Juan M. Casella, sobre la inconstitucionalidad de las leyes de fraccionamiento de vinos de origen.

201—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se rechaza cualquier proyecto de amnistía a los responsables del terrorismo de estado.

224—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hace conocer la ley provincial 1.611 mediante la cual se declaran lesivos los principios constitucionales en cuanto dispone que los hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional.

225—*Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución sancionada por el Honorable Senado de esa provincia, por la cual aprueba el informe producido por la Comisión Bicameral de Derechos Humanos, creado por ley provincial 5.599 y cuya fotocopia acompaña.

278—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la que vería con agrado que el Congreso Nacional derogue los decretos leyes 17.500 y 18.502, con la finalidad de que la provincia del Chubut ejerza la jurisdicción y dominio sobre el mar territorial adyacente a sus costas.

282—*Honorable Cámara de Diputados de Formosa.* — Hace llegar texto de la declaración 206, donde

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

expresa rechazo ante versiones periodísticas sobre posible intervención a la provincia.

305—*Juzgado en lo Penal Nº 2 de la Provincia de Buenos Aires.* — Envía copia de la causa 136.030, caratulada "Ascua, Carlos Alberto, víctimas de desacato en Berisso".

330—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite resolución 1.971/85 solicitando la ampliación del plazo para verificación de padrones electorales.

334—*Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.* — Remite resolución 18 relacionada con versiones periodísticas sobre la posible intervención a la provincia.

346—*Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución 18/85 aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio a las versiones periodísticas del matutino "Ambito Financiero" sobre intervención a las provincias de Santa Cruz, Tucumán y Formosa.

385—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia de las actuaciones 3.728 del registro de ese organismo, relacionadas con la denuncia efectuada por don Luis Salustiano Góngora Schellino sobre la vigencia de leyes dictadas por el gobierno de facto.

389—*Juzgado del Crimen Nº 3 de San Luis.* — Remite oficio en los autos caratulados: "Auche, Carlos Gustavo y otros, malversación de caudales públicos", acompañando copias autenticadas del sumario correspondiente.

409—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Instrucción Nº 21, Secretaría 165.* — Solicita el desafuero del diputado Tello Rosas en la causa 19.092, caratulado "Alsogaray, Alvaro Carlos, su querella por calumnias e injurias imputados: Guillermo Enrique Tello Rosas". (Con Orden del Día Nº 405.)

538—*Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Matanza.* — Remite fotocopia de la carta documento elevada al presidente de la Nación sobre habilitación de mesas especiales complementarias por distrito para las elecciones del 3 de noviembre de 1985.

597—*Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría 10.* — Remite fotocopias de lo actuado en la causa 5.227 caratulada "Acosta, Cosentino Alejandro s/d" y del expediente 22.507 de la Secretaría de Estado y Desarrollo Humano y Familia sobre la misma cuestión a los fines disciplinarios que hubiera corresponder respecto del señor diputado Purita, conforme lo autoriza el artículo 58 de la Constitución Nacional.

612—*Honorable Concejo Deliberante de Dolores, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación en la cual expresa apoyo a las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo con relación a la implantación del estado de sitio.

749—*Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 31 de la Capital Federal, Secretaría 119* — Remite oficio en la causa Nº 9.519 caratulada "Alsogaray, Alvaro Carlos s/querella por injurias" en la cual solicita el desafuero del diputado Raúl O. Rabanaque Caballero. (Con Orden del Día Nº 407.)

1015—*Gobierno de la provincia de Salta.* — Denuncia y formula diversas consideraciones relacionadas con el problema limítrofe con la provincia de Catamarca.

1016—*Gobernador de la provincia de Mendoza.* — Formula declaraciones en relación al problema existente en la provincia de La Pampa, referido a la eventual transferencia a la provincia de Mendoza de obras asentadas sobre el río Atuel.

1018—*Corte de Justicia de San Juan.* — Denuncia y formula petición y consideraciones relacionadas con la situación institucional en la provincia de San Juan.

1020—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con una nueva ley de coparticipación federal.

1022—*Señor gobernador de la provincia de Catamarca.* — Remite copia del mensaje cursado al señor presidente de la Nación relacionado con el conflicto de límites con la provincia de Salta.

1037—*Corte de Justicia de San Juan.* — Remite las actuaciones tramitadas ante la Cámara Segunda en lo Penal de esa provincia. Expedientes 258 y 259 y autos Nº 10.246 de la Fiscalía de Cámara Nº 2, por haber resuelto los mencionados organismos suspender el procedimiento y elevar lo actuado a la Honorable Cámara.

1077—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Remite declaración aprobada por ese cuerpo por la cual adhieren al proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo de traslado de la Capital Federal a la zona de Viedma y Carmen de Patagones.

1082—*Presidente, ministro y procurador general de la Corte de San Juan.* — Reitera presentación solicitando la restitución a sus funciones constitucionales, arbitrándose los medios federales a ese fin.

1149—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nacional de Instrucción Nº 24, Secretaría 131.* — Remite copia de la causa Nº 45.818 "Sabort, María Cristina s/recurso de hábeas corpus en favor de Antúnez García, Ricardo".

PARTICULARES

1985

29—*Deleuze, Oliver, diputado del Parlamento Belga.* — Hace llegar nota intercediendo por la liberación de presos políticos.

90—*Watson, Mary.* — Peticiona la formación de una comisión de la Honorable Cámara para investigar la violación a los derechos humanos durante el proceso de facto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

112—*Yarmuch, Anna y otros ciudadanos canadienses.* — Peticiona la creación de una comisión investigadora para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante el gobierno militar.

162—*Unión Personal Civil de la Nación y otros.* — Hace conocer su repudio por las medidas instrumentadas por las autoridades de Vialidad Nacional para impedir la libre manifestación de los viales ante el paro y la movilización del 23 de mayo de 1985.

205—*Varela Cid, Eduardo.* — Solicita el desafuero del señor diputado nacional del Partido Justicialista, doctor Torcuato Fino.

316—*Paldao, Manlio E.* — Hace llegar su petición de modificaciones a la ley de ministerios.

349—*Tochi, Patricia.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Jorge R. Vanossi sobre ministerio público.

356—*Tochi, Patricia.* — Formula consideraciones acerca del proyecto de reglamentación del estado de sitio presentado por el señor diputado nacional doctor Jorge R. Vanossi.

358—*Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina.* — Hace conocer su opinión acerca del traspaso de la Secretaría de Comercio Exterior al área del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

392—*Bongiorno, Pablo A.* — Hace conocer su proyecto de reforma constitucional.

416—*Forino, Sabatino A.* — Hace llegar copia de presentaciones hechas en las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales sobre violaciones de la Constitución Nacional en el ámbito universitario.

435—*Rivas, Luis Diego (teniente coronel, bioquímico).* — Peticiona autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración "Orden del Mérito Militar" otorgada por la República del Paraguay.

436—*Rivas, Luis Diego (teniente coronel, bioquímico).* — Peticiona autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración "Medalla y Diploma de Honor", otorgadas por el comandante en jefe de las fuerzas armadas de la República del Paraguay.

455—*Reinhold, Oscar Lorenzo (coronel).* — Solicita autorización para aceptar y usar la condecoración "Estrella Militar de las Fuerzas Armadas de la República de Chile", en el grado de Estrella al Mérito Militar, otorgada por la República de Chile.

458—*Solórzano, Tito.* — Solicita información sobre los candidatos a ser nombrados defensores del pueblo.

514—*Ríos, Antonio Jesús.* — Hace conocer su proyecto de reforma a la Constitución Nacional y peticiona para que se convoque a la Convención Constituyente.

530—*Szeliga, Carlos Andrés.* — Hace conocer fraude judicial cometido en favor de Compañía Burroughs de Máquinas Limitada y/o Abogados Laprida y San Julián y peticiona intervención a la Honorable Cámara.

581—*Mansilla, Marcos Roberto (coronel).* — Solicita autorización para aceptar y usar condecoración.

609—*Moher, Rose y otros.* — Peticionan la formación de una comisión especial investigadora de las violaciones a los Derechos Humanos durante el régimen de facto.

631—*Szeliga, Carlos Andrés.* — Hace conocer su opinión respecto al sistema republicano de gobierno.

644—*Gómez, Guillermo José (coronel).* — Solicita autorización para aceptar condecoración.

672. — *Hours, Carlos Alberto.* — Peticiona la investigación de denuncias efectuadas ante el juzgado penal del doctor Nelky Martínez en la ciudad de La Plata y ante otros organismos, sobre la existencia de fosas comunes y lugares de enterramiento clandestino en el cementerio de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, durante 1975.

677—*Pereyra, Hugo y otros.* — Hace conocer su opinión sobre la anunciada proyección del film *Yo te saludo, María.*

683—*Bosch, Juan José.* — Hace conocer su proyecto de ley reglamentario del artículo 80 de la Constitución Nacional.

726—*Skalany, Pablo (coronel).* — Solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración con medalla "Honor al Mérito" que le otorgara el gobierno de la República de Panamá.

727—*Skalany, Pablo (coronel).* — Solicita autorización para aceptar y hacer uso de la condecoración de "Gafete y Diploma", otorgado por el gobierno de la República de Panamá.

743—*Hours, Carlos Alberto y Rivas, Daniel Horacio.* — Remite copia de la denuncia efectuada ante el juez de turno contra el director del noticiero del Canal 11 de Televisión de la Capital Federal.

786—*Sueldo de Polesman, Mónica y Díaz Lecan, Sari Luz.* — Requieren instrucción federal en la provincia de San Juan.

793—*Multisectorial Viedma.* — Denuncia violación de los derechos humanos por parte del Servicio de Inteligencia de la provincia de Río Negro.

851—*Taboada Roldán, Juan José.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la presentación efectuada por el doctor Emilio Jorge García Méndez, según el artículo 62 de la Constitución Nacional en el sumario 44.165.

863—*Unión Industrial Fueguina.* — Hace conocer el agrado con que han recibido los sectores de la producción el proyecto de provincialización de Tierra del Fuego, Islas de los Estados y Año Nuevo.

870—*Taboada Roldán, Juan José.* — Formula aclaraciones relacionadas con su anterior presentación sobre la solicitud efectuada por el juez Emilio Jorge García Méndez en el sumario tramitado 44.165.

873—*Provinciana Automotriz S.A. de Crédito y Ahorro para Fines Determinados.* — Solicita la no aplicación del artículo 40 de la ley 23.270 de los sistemas de ahorro y préstamos para fines determinados.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

II) Legislación General

PODER EJECUTIVO

1985

18—*Mensaje 1.370* y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones al Código Civil tendientes a proteger los derechos personalísimos. (Con Orden del Día Nº 984)

20—*Mensaje 1.433* y proyecto de ley mediante el cual se tiende a modificar la competencia de algunos fueros de la justicia nacional de la Capital Federal, auspiciando la redistribución del conocimiento de diversos asuntos que, en la actualidad, se atribuyen al fuero especial civil y comercial.

26—*Mensaje 1.536* y proyecto de ley por el cual se sustituyen diversos artículos de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional, ley 22.232 y modificada por la ley 23.090, relacionadas con el gobierno del banco.
Mensaje 2.016: acompaña el decreto 2.015/85 por el que se veta parcialmente la ley 23.266, fijando normas sobre ventas a plazo de inmuebles fraccionados en lotes. (Antecedente: 1.742-D.-84.)

SENADO

1984

54—*Derogación* de la ley de facto 21.900, sobre tierras fiscales —zonas de fronteras—, delimitación, registro, adjudicación y cesión.

61—*Agregar* un tercer párrafo al artículo 3.475 bis del Código Civil.

64—*Régimen* legal sobre responsabilidad del Estado por error judicial.

84—*Modificación* de la ley 18.360, ley orgánica de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

97—*Transferencia* a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de La Pampa de un inmueble perteneciente al Estado nacional y afectado al Ejército.

1985

4—*Comunica* la aprobación y envía en revisión el proyecto de modificación de la ley 19.931 y sus modificatorias, sobre autorización al Banco de la Nación Argentina, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a los bancos provinciales y mixtos de provincia, a utilizar el sistema de microfilmación.

25—*Creación* de la defensoría del pueblo.

32—*Ley* de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes en todos los juicios de desalojos.

47—*Declarar* monumento histórico nacional a la finca La Elvira, ubicada en la ciudad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, en la que habitara el ex presidente de la Nación, doctor Marcelo Torcuato de Alvear.

79—*Creación* del Consejo Metropolitano de Transportes de Pasajeros (Cometrapa), con el fin de planificar, coordinar y controlar el transporte de pasajeros entre la Capital y el área metropolitana.

DIPUTADOS

1984

1474—*Tello Rosas.* — Invitación al Honorable Senado a integrar una Comisión Bicameral Especial Redactora del Código de Energía. (Proyecto de resolución.)

2292—*Goti.* — Desafectación de una fracción de 19 hectáreas ubicadas en la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y transferencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la provincia de Buenos Aires para la habilitación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales. (Proyecto de ley.)

1985

2—*Rigatuso.* — Constitución de una comisión especial de la Honorable Cámara que estudiará la actividad de las personas y entidades dedicadas a la intermediación en las transacciones inmobiliarias. (Proyecto de resolución.)

41—*Lépori.* — Modificaciones a la ley 22.916 modificada por la ley 23.091 de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)

46—*Fappiano y otros.* — Modificación al capítulo V de la Ley de Contabilidad (decreto ley 23.354/56). (Proyecto de ley.)

48—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la modificación de la estructura tradicional del Boletín Oficial y la supresión del Boletín Semanal del Ministerio de Economía desde el 10 de diciembre de 1983 (proyecto de resolución).

60—*Migliozzi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con irregularidades administrativas en el municipio de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

64—*Vanossi.* — Sustitución del artículo 14 de la ley 48. (Proyecto de ley.)

76—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las reglamentaciones vigentes respecto de la seguridad contra incendios y otras cuestiones conexas.

107—*Perl.* — Considerar como título ejecutivo las constancias de deudas expedidas por entidades emisoras de tarjetas de compra y/o de créditos. (Proyecto de ley.)

123—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio de A 3.000 a la Comisión Central del Barrio San Martín de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña del Chaco, para aplicar a tareas de reconstrucción comunitaria. (Proyecto de ley.)

184—*Guelar.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.801 —Sindicatura General de Empresas Públicas—. Funcionamiento de la misma en el ámbito del Congreso Nacional, creándose una comisión bicameral. (Proyecto de ley.)

188—*Guelar.* — Creación del Consejo Económico y Social (CES) como persona jurídica de carácter público. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

206—*Horta y otros.* — Régimen legal del banco de ojos o de tejidos oculares. (Proyecto de ley.)

226—*Medina.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Esquel, provincia del Chubut, con destino a la continuación de sus obras edilicias. (Proyecto de ley.)

239—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de instrumentos y becas de estudios. (Proyecto de ley.)

279—*Austerlitz.* — Régimen legal de expropiación de bienes de la Sociedad Unión Cañeros Azucareros Ñuñorco Limitada Sociedad Anónima. (Proyecto de ley.)

317—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la relación existente entre SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) ORFRA (Organización para la Representación Fonomecánica en la región de América Latina) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

318—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el sistema de liquidación a socios nacionales y extranjeros existentes en SADAIC y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

331—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 a la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de Santa Fe, para la adquisición de material logístico. (Proyecto de ley.)

336—*Bielicki.* — Régimen legal del registro de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública. (Proyecto de ley.)

354—*Von Niederhäusern.* — Otorgar un subsidio de ₳ 36.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn, provincia del Chubut (Proyecto le ley.)

361—*Vanossi.* — Régimen legal para la organización y competencias del ministerio público; su independencia funcional y autonomía con respecto a los tres poderes Estado. (Proyecto de ley.)

377—*Maglietti.* — Sustitución del artículo 24 de la ley 21.839. (Proyecto de ley.)

385—*Perl y otros.* — Modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248 (Proyecto de ley.)

388—*Bonino.* — Creación de los tribunales de familia en el ámbito del Poder Judicial: su organización, competencia y procedimiento. (Proyecto de ley.)

394—*Flores.* — Declarar feriado nacional el 17 de octubre. (Proyecto de resolución.)

397—*Bulacio y otros.* — Modificaciones a la ley 22.140 de régimen jurídico básico de la administración pública. (Proyecto de ley.)

455—*Castillo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de instalar refugios en las instituciones bancarias que sirvan para el resguardo de las inclemencias del tiempo de las personas que operan en ellas y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

476—*Casale.* — Régimen legal para el fomento y promoción de los vehículos de colección. (Proyecto de ley.)

499—*Medina y otros.* — Desafectar como reserva nacional diversos lotes ubicados en la provincia de Chubut, para ser distribuidos como unidades económicas entre pobladores de la región andina patagónica que no cuentan con tierras de su propiedad. (Proyecto de ley.)

509—*Pepe.* — Creación de la Casa de la Cultura de la Nación en ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objetivo de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

518—*Serrulta y Pepe.* — Creación de Consultoría Nacional como sociedad de Estado que tendrá como misión la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario y/o terciario a reparticiones nacionales o provinciales. (Proyecto de ley.)

530—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Morón, provincia de Buenos Aires, destinado a adquirir y/o modernizar sus equipos. (Proyecto de ley.)

543—*Nieva.* — Transferir a la Universidad Nacional de Jujuy un inmueble perteneciente a Fabricaciones Militares. (Proyecto de ley.)

552—*Fappiano y otros.* — Expresar sus felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio artístico obtenido y formula consideraciones al respecto y asimismo expresa preocupación por la aceptación de ayuda financiera externa para atención de programas sociales. (Proyecto de resolución.)

553—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la creación de una Secretaría de Asuntos Especiales de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

559—*Alagia.* — Declarar monumento histórico nacional al teatro Coliseo Podestá de la Plata. (Proyecto de ley.)

569—*Rigatuso e Ibáñez.* — Expresar un llamamiento a la conciliación nacional en busca de coincidencias básicas para superar la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el país. (Proyecto de declaración.)

580—*Bodo.* — Expresar beneplácito por la actitud puesta de manifiesto por el señor presidente de la Nación, en cuanto ha comprometido su accionar futuro para actualizar las potencialidades del país, subalternizando los costos políticos que ello puede significar. (Proyecto de declaración.)

583—*Unamuno y García, Roberto J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición del inmueble que habitara Homero Manzi y su transformación en un museo de la poesía y música populares. (Proyecto de resolución.)

589—*Allegrone de Fonte.* — Modificaciones a la ley 14.394. Régimen de bien de familia. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

620—*Briz de Sánchez.* — Derogación de la ley 6.368, encomendando al municipio de la ciudad de Buenos Aires, la demolición de la Torre de los Ingleses ubicada en la zona de Retiro. (Proyecto de ley.)

636—*González, Arnaldo.* — Transferir a la Municipalidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, centros de salud y educación, terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

648—*Mastolorenzo y otros.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión investigadora permanente de recuperación nacional, que tendrá como objeto recepcionar, recopilar y analizar denuncias sobre hechos que conformen irregularidades administrativas en el manejo de los fondos del Estado o enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. (Proyecto de resolución.)

668—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la publicación de la sección semanal "Del gobierno" del Boletín Oficial y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

670—*Fappiano y otros.* — Modificaciones a los artículos 85 y 90 del decreto-ley 23.354/56 de la Ley de Contabilidad. (Proyecto de ley.)

674—*Unamuno y Maya.* — Régimen legal para la actividad de los partidos políticos y electoral nacional. (Proyecto de ley.)

687—*Bulacio y otros.* — Declarar monumento nacional a la iglesia de Medina, departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

695—*Dalmau y otros.* — Creación de una comisión bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de ordenamiento territorial, equilibrio poblacional y asentamientos humanos. (Proyecto de resolución.)

710—*Vanossi.* — Creación del Consejo Económico y Social. (Proyecto de ley.)

712—*Prado y Costarelli.* — Modificaciones del artículo 3º de la ley 19.336 (Prode) y su reglamentación (Proyecto de ley.)

718—*Romero, Francisco T.* — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 a la Municipalidad de la Ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, destinado a la reparación de vehículos pesados y maquinaria vial perteneciente a dicha municipalidad. (Proyecto de ley.)

730—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación. Ley 17.285. (Proyecto de ley.)

738—*Ghiano y Dovena.* — Reconocimiento del dominio público provincial de los estados ribereños al mar territorial argentino de su adyacencia, lecho y subsuelo de las zonas submarinas correspondientes donde la Nación Argentina ejerce su soberanía conforme a la legislación vigente. (Proyecto de ley.)

747—*Ferré y otros.* — Declarar zona de emergencia a los partidos de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones ocurridas entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 1985 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

748—*Furque.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)

754—*Conte.* — Expresar condena a los encubrimientos orientados a evitar la captura del criminal nazi Josef Menguele y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

777—*Casale.* — Régimen legal para las personas de existencia visible o ideal, dedicadas a la administración de inmuebles sometidos a la aplicación de la ley 13.512 de propiedad horizontal. (Proyecto de ley.)

778—*Casale.* — Modificaciones a la ley 20.094 de la navegación. (Proyecto de ley.)

780—*Chehin.* — Creación del Servicio Cartográfico Nacional (SCN) como organismo autárquico del Estado. (Proyecto de ley.)

790—*Gurioli y otros.* — Declarar de utilidad pública la totalidad de lo producido por las plantas de producción de las denominadas aguas de mesa y/o agua mineral ubicadas en la provincia de Buenos Aires, durante un lapso de 60 días corridos posteriores a la promulgación de esta ley. (Proyecto de ley.)

844—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en carácter de comodato al Consejo Nacional de Educación Técnica, un predio del actual complejo habitacional Don Orione, de Claypole, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

876—*Mosso.* — Transferir a la provincia de Mendoza las fuentes de generación energética el Nihuil I, II y III, dique Valle Grande, línea 132 W Nihuil, Cruz de Piedra, dentro de las previsiones establecidas por la ley 18.586 y el decreto 602/70. (Proyecto de ley.)

882—*Casale y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el eventual alquiler, por parte de algún organismo del gobierno argentino, del teatro Carnegie Hall de Nueva York, para la actuación de la señora Susana Rinaldi y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

910—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al centro vecinal pro-fomento Barrio Rivadavia de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, con destino al mejoramiento de las calles de dicho barrio. (Proyecto de ley.)

950—*Moraguez y Alvarez, Adrián.* — Creación de la libreta nacional de salud infantil, documento de carácter obligatorio desde el nacimiento del niño hasta los 14 años. (Proyecto de ley.)

952—*Dussol.* — Régimen de amnistía para los infractores a lo establecido en los artículos 28 y 29 del decreto ley 8.204/63 y sus modificatorias, de nacimiento e inscripción en el lugar en que se producen o en el domicilio real de los padres en el país y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

960—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la elección de autoridades en SADAIC. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

967—*Deballi.* — Modificaciones al Código Civil sobre protocolización de boletos de compraventa o documentos equivalentes y estimación presuntiva de valores, artículos 1185, 1185 bis y 1186. (Proyecto de ley.)

986—*Fappiano y otros.* — Prorrogar por 180 días las obligaciones civiles o comerciales pendientes de sumas de dinero a la vista o a plazos, vencidas o por vencer, a cargo de los vecinos de las provincias de Mendoza y Formosa, con la excepción de las obligaciones provenientes de tributos provinciales o municipales. (Proyecto de ley.)

1000—*Srur.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Municipalidad de la Ciudad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para ser destinado a la construcción de un patio cubierto en las dependencias de la Escuela de Educación Especial Nº 15 de la mencionada ciudad. (Proyecto de ley.)

1004—*Perl y Aráoz.* — Sustitución de los artículos 1º y 2º y derogación de los artículos 3º y 4º de la ley 18.502 (Jurisdicción provincial de los mares territoriales). (Proyecto de ley.)

1010—*Casale.* — Modificaciones a la ley 20.094 de la navegación; derogación de la ley 22.228. (Proyecto de ley.)

1013—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en comodato el predio conocido como Casa Amarilla lindera a la réplica de la casa del Almirante Brown con una superficie de tres hectáreas de la Municipalidad de Buenos Aires a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica. (Proyecto de ley.)

1014—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en comodato una fracción de terreno con cien metros de frente a la avenida Güemes perteneciente al ex mercado de lanares de Avellaneda, provincia de Buenos Aires a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica. (Proyecto de ley.)

1015—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectivizar la transferencia de terrenos del ex mercado de lanares de Avellaneda, provincia de Buenos Aires a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica. (Proyecto de resolución.)

1020—*Casale.* — Modificaciones a la ley 17.285 Código Aeronáutico de la Nación. (Proyecto de ley.)

1037—*Leale.* — Desafectar parcialmente la tenencia del predio rural actualmente destinado a la Dirección General de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, ubicado en los departamentos de Monte Caseros y de Paso de los Libres, de la provincia de Corrientes, denominados Bajos del Río Miriñay o Campos General Avalos, para destinarlos a la colonización, radicación de plantas agroindustriales y otros fines. (Proyecto de ley.)

1048—*Conte.* — Atribuir a la sesión solemne de homenaje a la bandena nacional que la Honorable Cámara realizará con motivo de celebrarse su día, el carácter de acto de desagravio por la afrenta de haber sido hecha flamear en lugares que fueron centros clandestino de detención. (Proyecto de resolución.)

1077—*Planells.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Asociación Bomberos Voluntarios de Morteros, provincia de Córdoba con destino al equipamiento antiincendios. (Proyecto de ley.)

1098—*Rubeo.* — Disponer el congelamiento de los alquileres a partir del 1º de junio de 1985 y mientras dure el congelamiento de los salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

1099—*Rodríguez, Manuel A. y otros.* — Imponer el nombre Presidente Juan Domingo Perón a la avenida de Circunvalación de la ciudad de Córdoba que une la ruta nacional 9 con su similar 20. (Proyecto de ley.)

1120—*Altamirano.* — Crear la carrera de licenciado en comercio exterior y derecho aduanero. (Proyecto de ley.)

1121—*Bielicki.* — Ceder a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicado en las proximidades del andén de la estación Ituzaingó, del Ferrocarril Sarmiento, con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos. (Proyecto de ley.)

1127—*Pepe y Purita.* — Régimen legal para el desempeño de la actividad de corredor público. (Proyecto de ley.)

1140—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el traslado del hidroavión "Plus Ultra" que se encontraba en el museo de Luján. (Proyecto de resolución.)

1151—*Romero.* — Otorgar un subsidio de cinco mil australes a la Municipalidad de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero con destino a la adquisición de un grupo electrógeno. (Proyecto de ley.)

1154—*Landín.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Casa del Niño de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires con destino a solventar gastos y adquirir material didáctico. (Proyecto de ley.)

1164—*Jaroslavsky y otros.* — Modificaciones a la ley 11.723 de la propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

1174—*Urriza.* — Régimen legal del certificado del médico u obstetra para probar el nacimiento del recién nacido e inscribirlo en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Proyecto de ley.)

1175—*González Cabañas.* — Suspensión de los juicios de desalojo por la causal de vencimiento de contrato de locación de viviendas urbanas. (Proyecto de ley.)

1185—*Druetta y Reggera.* — Otorgar a los estudiantes una credencial personal que lo acredite como tal, obteniendo varios beneficios. (Proyecto de ley.)

1186—*Gurioli y otros.* — Autorizar a los centros de estudiantes secundarios a funcionar como asociaciones gremiales y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1198—*Reynoso y otros.* — Creación del fondo solidario de emergencia. (Proyecto de ley.)

1209—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las herencias vacantes (artículo 3588 del Código

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Civil), cuyo patrimonio ha pasado al Estado nacional desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

1210—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al PE sobre el total de índices comparativos de subsidios, ayudas y subvenciones otorgadas por las provincias desde enero a diciembre de 1984 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1213—*Srur.* — Adherirse a lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas de declarar a 1986 como Año Internacional de la Paz. (Proyecto de resolución.)

1217—*Casale.* — Expresa su deseo de conformar comisiones de trabajo entre el Estado, gremios y empresarios para que produzcan despachos a fin de evitar despidos o suspensiones de personal en áreas de producción y servicios públicos mientras duren las actuales medidas de congelamiento. (Proyecto de declaración.)

1220—*Rodríguez, M. y Pepe.* — Solicitar la donación de un terreno baldío de propiedad del Estado al Club Clan de Mensajeros de Correos y Telégrafos de la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)

1221—*Casale.* — Prohibición de cláusulas por las cuales el locatario debe hacerse cargo de expensas comunes en los contratos de locación de viviendas declarándolos nulos y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1222—*Bárbaro.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente el traspaso a la provincia de Buenos Aires de la superficie perteneciente a la Base Naval de Punta Rasa que no se halle efectivamente ocupada con instalaciones de utilidad, a efectos de que se cree una reserva natural especial y un centro de interpretación museo natural. (Proyecto de declaración.)

1242—*Sobrino Aranda y Ferré.* — Régimen legal por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a insertar en toda publicación oficial la leyenda: "Las islas Malvinas fueron, son y serán argentinas". (Proyecto de ley.)

1287—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "Creación del Consejo Federal de la Familia y la Comunidad", expediente 1.651-D.-83. (Proyecto de ley.)

1288—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "Pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre", expediente 1.652-D.-83. (Proyecto de ley.)

1301—*Deballi.* — Reforma al artículo 36 de la ley 11.723 (Ley de Propiedad Intelectual). (Proyecto de ley.)

1305—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la adhesión de la efemérides patria del 9 de Julio y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

1330—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derecho de pronto pago de remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso del empleador, sustitución del artículo 266 de la Ley de Contrato de Trabajo". Expediente 505-D.-83. (Proyecto de ley.)

1331—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Reducción a seis meses del período de sospecha en los concursos comerciales". Expediente 501-D.-83. (Proyecto de ley.)

1336—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el control de las recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas". Expediente 408-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1337—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Recopilación de información periodística sobre campañas de recaudación de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en las islas Malvinas". Expediente 407-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1345—*Paleari.* — Otorgar un subsidio de A 1.000 a la Municipalidad de Humahuaca de la provincia de Jujuy para ser destinado a las refacciones de las escuelas números 209, 98, 141 y 151, todas pertenecientes al departamento de Humahuaca. (Proyecto de ley.)

1349—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Situación de los créditos laborales frente al concurso del empleador, modificación de los artículos 20, 133 y 265 de la ley 19.551". Expediente 333-D.-83. (Proyecto de ley.)

1372—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de A 1.000 a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Abregú de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, destinado a mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. (Proyecto de ley.)

1384—*Carmona y otros.* — Régimen legal por el cual se establece un sistema de sorteo mensual donde participarán los tenedores de comprobantes de ventas y servicios. (Proyecto de ley.)

1386—*Jiménez.* — Transferencia al Consejo Nacional de Educación de una fracción de terreno del ferrocarril General Bartolomé Mitre en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1389—*Figueroa de Toloza.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría caratulado: "Adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para asistir en forma urgente a la provincia de Santiago del Estero". Expediente 1.210-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1410—*Medina.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado: "Cesión al municipio de Esquel, provincia del Chubut, de tierras ocupadas y no utilizadas por el Ejército". Expediente 1.133-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1429—*Mothe y otros.* — Régimen legal de la propiedad inmaterial. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1434—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un sistema de estampillado fiscal para la comercialización de discos, casettes y video-casettes. (Proyecto de resolución.)

1437—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con respecto al traslado del avión "Plus Ultra" a la ciudad de Madrid, España. (Proyecto de resolución.)

1455—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de treinta mil australes al cuerpo de bomberos voluntarios de la localidad de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1462—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la donación del predio lindante con la estación Ferrocarril de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a la seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria para la edificación de viviendas y lugar de esparcimiento. (Proyecto de resolución.)

475—*Terrile y Stubrin (A. L.).* — Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas. (Proyecto de ley.)

1490—*Terrile.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Derogación de la norma de gobierno de facto 22.287 y restablecimiento de la vigencia de la ley nacional de catastro (decreto ley 20.440), expediente 1.548-D.-83. (Proyecto de ley.)

1492—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Designación del cónyuge o hijo por fallecimiento del titular en organismos de la administración pública" (expediente 1.197 D.-83). (Proyecto de ley.)

1504—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de 5.000 australes a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con destino a la adquisición y/o modernización de equipos. (Proyecto de ley.)

1505—*Dussol y Lencina.* — Régimen legal para acceder a la compra del paquete accionario total o parcial, de las sociedades del Estado, empresas del Estado, empresas con capital estatal, mayoritario, o de las acciones que el Estado por cualquier título tuviere en su poder y ofrezca a través de licitación pública u otro procedimiento. (Proyecto de ley.)

1508—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Suspensión por el término de 180 días de los desalojos de unidades de viviendas familiares (expediente 290-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1509—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Franquicias para el personal femenino de la administración pública nacional a partir del 4º mes de embarazo" (expediente 1.195-D.-83). (Proyecto de ley.)

1511—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Régimen para préstamos hipotecarios destinados a vivienda única" (expediente 540-D.-83). (Proyecto de ley.)

1515—*Silvero.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor caratulado: "Bienes inmuebles en zonas de seguridad, adquisición por ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados". Sustitución del artículo 4º del decreto ley 15.385/44 (expediente 274-D.-83). (Proyecto de ley).

1521—*Purita.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Crear una comisión bicameral con el objeto de estudiar un régimen legal que establezca límites a las expresiones pornográficas (expediente 1.426-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1522—*Purita.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Prohibir la utilización, comercialización y/o importación de máquinas electrónicas de entretenimiento o de video y la presencia de menores de dieciocho años de edad en los locales que tengan instaladas mesas de billar, pool, etcétera. (Proyecto de ley.)

1523—*Purita.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado: "Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un plan de acción que permita a las familias más carenciadas contar con un lote de terreno y construir su vivienda". Expediente 1.427-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1527—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Modificaciones a la ley 16.970 y derogación de cualquier legislación que exija la previa conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, para la venta, transferencia o localización de los inmuebles del dominio privado. Expediente 277-D.-83. (Proyecto de ley.)

1541—*Iglesias Villar y otros.* — Otorgar en carácter de comodato en favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Echenagucía, Gerli, provincia de Buenos Aires una fracción de tierra perteneciente al Ferrocarril General Roca. (Proyecto de ley.)

1580—*González, Arnaldo.* — Transferencia con carácter de donación a la Municipalidad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, de una fracción de tierra perteneciente a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

1581—*González, Arnaldo.* — Régimen legal por el cual se establece que el transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta, con la mediación o con destino a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, deberá efectuarse por empresas nacionales. (Proyecto de ley.)

1594—*Riutort de Flores y Chiano.* — Régimen legal por el que se declara de interés público la protección, conservación y reproducción y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, declárase de propiedad del Estado nacional o provincial los animales de la fauna silvestre. (Proyecto de ley.)

1611—*Docena.* — Régimen legal para las obras públicas que ejecuten el Estado nacional y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1646—*Ghiano y otros.* — Régimen legal por el cual se crea el Centro de prevención de la violencia doméstica. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1663—*Socchi*. — Régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

1687—*Rigatuso*. — Régimen legal para el desempeño de la actividad del corredor inmobiliario. (Proyecto de ley.)

1745—*Ghiano*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Transferencia definitiva de los dominios de tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares". Expediente 928-D.-83. (Proyecto de ley.)

1788—*Ruiz* y otros. — Constitución de una comisión especial investigadora con el objeto de analizar las denuncias hechas públicas por los diputados Silva y Cáceres, con relación a los comicios internos de la UCR en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

1794—*Peláez* y otros. — Otorgar en carácter de donación a la provincia de Córdoba una fracción de tierra situada en el ejido de la municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

1828—*Torres* y otros. — Régimen legal para la provincialización del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Derogación de las leyes 1.532 y sus modificaciones, 14.315 y decreto ley 2.191/57. (Proyecto de ley.)

1865—*Castillo y Aguilar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo

1848—*Belarrinaga*. — Régimen legal para la profesión del perito naval. (Proyecto de ley.)

1860—*Casale*. — Régimen legal de infraestructura portuaria de alcance nacional. (Proyecto de ley.)

1865—*Castillo y Aguilar*. — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un terreno propiedad de Vialidad Nacional al municipio de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, ubicado en la intersección de la ruta nacional 11 y la ruta provincial A-009, con el objeto de erigir en ese lugar un monumento a la memoria del general Juan D. Perón. (Proyecto de resolución.)

1870—*Chehín y Cavallari*. — Modificaciones al Código de Comercio proponiendo el reconocimiento legal del microfilm como elemento de prueba. (Proyecto de ley.)

1906—*Alvarez (A. C.)*. — Autorizar al Poder Ejecutivo a declarar sin destino inmuebles, maquinarias y equipos de su propiedad, afectándolos a varios fines específicos. (Proyecto de ley.)

1911—*Fappiano* y otros. — Incluir en los alcances determinado por el artículo 138 de la Ley de Contabilidad a la empresa Ford Argentina S. A. (Proyecto de ley.)

1919—*Iglesias Villar* y otros. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ceder al Consejo Nacional de Educación Técnica parte de la fracción de terreno propiedad del Estado nacional, con nomenclatura catastral letra J, sección 6, manzana 6, circunscripción 4 de la ciudad de Buenos Aires, con destino a una escuela especializada en artes gráficas. (Proyecto de resolución.)

1940—*Lencina* y otros. — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.)

1948—*Corpacci* y *otros*: Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Chumbicha, departamento de Capayán, Catamarca, el dominio de un terreno propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

1957—*Medina*: Otorgar un subsidio de A 25 000 a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelín, provincia del Chubut, para la adquisición de una autobomba. (Proyecto de ley.)

1970—*Furque*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derogación de la ley 14.027" que impone diversas restricciones a los propietarios y ocupantes de inmuebles limítrofes a las fronteras (Expediente 462-D.-83). (Proyecto de ley.)

1971—*Furque*. — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derogación de los incisos *b*), *c*) y *d*) del artículo 18 de la ley 16.970 y eliminación de la necesidad de la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad para la Venta, Transferencia o Locación de Inmuebles". Expediente 461-D.-83. (Proyecto de ley.)

1983—*Casale*. — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación, ley 17.285. (Proyecto de ley.)

1990—*Pérez Vidal* y *Lescano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Festival Latinoamericano del Folklore, que anualmente se realiza en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

1996—*Pérez Vidal* y *Lescano*. — Instituir como Día de la Reafirmación de la Hermandad Latinoamericana, el 4 de noviembre de cada año y en forma permanente, en homenaje a los pueblos de América que se solidarizaron con el país en la sede de la ONU en ocasión del conflicto de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. (Proyecto de ley.)

2008—*Rigatuso*. — Invitar al Poder Ejecutivo a constituir una comisión especial para la redacción del Código de Familia con el fin de unificar las normas existentes en el Código Civil. (Proyecto de resolución.)

2028—*Matus*. — Transferir a título gratuito a la Municipalidad de San Antonio Oeste, departamento de San Antonio, provincia de Río Negro, un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, para ser destinado al Museo Histórico. (Proyecto de ley.)

2087—*Serralta* y *otros*. — Derogación de la ley de facto 22.177, de autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas, sociedades, establecimientos y haciendas productivas de propiedad del Estado. Creación de una comisión bicameral para proponer un nuevo marco jurídico normativo sobre la cuestión. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2117—*Stubrin, Marcelo.* — Modificaciones a los artículos 2º, 3º, 4º y 13 de la ley 18.248 (nombre de las personas). (Proyecto de ley.)

2127—*Bordón González y otros.* — Otorgar un subsidio de sesenta mil australes a la Municipalidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con destino a la financiación de la compra de terrenos para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

2130—*Corzo y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una comunicación telefónica entre el señor subsecretario del Interior y Raúl Guglielminetti. (Proyecto de resolución.)

2131—*Fappiano y otros.* — Modificaciones al Código Civil sobre establecimiento de cuestiones prejudiciales. (Proyecto de ley.)

2137—*Fino.* — Pedido de informes verbales al señor ministro del Interior para que se sirva exponer sobre el caso de Raúl Guglielminetti y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2142—*Corzo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000, a la Cooperativa 26 de Septiembre de la ciudad de La Rioja para el equipamiento básico de dicha entidad. (Proyecto de ley.)

2151—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Modificaciones a la ley 20.284/73 de preservación de recursos de aire. (Proyecto de ley.)

2180—*Lazcoz.* — Transferir a la Municipalidad de Olegario V. Andrade provincia de Misiones, el dominio del inmueble del Estado nacional argentino ubicado en esa localidad con destino al funcionamiento de un centro de salud. (Proyecto de ley.)

2201—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 500 a la Asociación Cooperadora Policial de San Antonio y Castellanos, provincia de Santa Fe, con destino al reacondicionamiento de la unidad móvil de la subcomisaría de esa localidad. (Proyecto de ley.)

2229—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado "Creación del Consejo para el proyecto nacional" (expediente 596-D.-83). (Proyecto de ley.)

BBCD—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del cual es autor caratulado "Creación del registro patrimonial del funcionario público" (expediente 1.193-D.-83). (Proyecto de ley.)

2235—*Fino* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Creación del panteón de los legisladores nacionales" (expediente 1.344-D.-83). (Proyecto de ley.)

2244—*Ratkovic.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Ley de colonización". (Expediente 720-D.-83). (Proyecto de ley.)

2252—*Bárbaro y otros.* — Régimen estableciendo el impuesto a la renta media potencial de la tierra. Modificaciones a la ley 11.682. (Proyecto de ley.)

2256—*Prado.* — Otorgar con carácter de donación en favor del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) tierras pertenecientes al Estado y para ser destinadas a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

2273—*Dovena.* — Dejar sin efecto la transferencia de un solar del pueblo "Perito Moreno" provincia de Santa Cruz de propiedad del Estado a favor de la Administración de Aduanas y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2289—*Corpaci y otros.* — Modificaciones a la ley 20.337 que regla el régimen cooperativo argentino. (Proyecto de ley.)

2308—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autora sobre constitución de una Comisión Bicameral para la realización de un monumento a los caídos en la guerra sucia, en un predio a ser donado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Expediente 954-D.-83.) (Proyecto de declaración.)

2320—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que los automotores asignados a los ministros y secretarios de Estado, sean utilizados sólo en actividades oficiales. (Proyecto de declaración.)

2329—*Blanco.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara, de un centro de investigación y estudio sobre las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

2331—*Serralta y otros.* — Régimen legal por el cual se establece un gravamen sobre la renta neta normal potencial de las tierras aptas para la explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.)

2334—*Salduna.* — Modificaciones al artículo 482 del Código Civil. (Proyecto de ley.)

2339—*Salduna.* — Modificaciones al artículo 33 de la ley de facto 22.627 (nueva ley orgánica del Estatuto de los Partido Políticos). (Proyecto de ley.)

2349—*Baglini.* — Se proceda a publicar un folleto explicativo de la posición argentina respecto a la usurpación de las islas Malvinas y autorizar a la Presidencia a designar una comisión de cinco diputados a tal efecto. (Proyecto de resolución.)

2351—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a donar de una autobomba y una ambulancia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Castelli, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2357—*Casale.* — Modificación al Código Aeronáutico de la Nación. (Ley 17.285.) (Proyecto de ley.)

2370—*Ghiano.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Municipalidad de la Ciudad de Caleta Oliva, provincia de Santa Cruz, destinado a la adquisición de materiales de construcción para las viviendas afectadas por siniestros climáticos. (Proyecto de ley.)

2399—*Pérez Vidal.* — Creación del Consejo Nacional del Aborigen. (Proyecto de ley.)

2400—*Pérez Vidal y Manzano.* — Instituir un aporte solidario de emergencia que aportarán los funcionarios públicos y legisladores nacionales destinado a integrar el fondo nacional de desempleo. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2406—*Pérez Vidal y Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo relacionados con el directorio de SADAIC y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2455—*Casale.* — Modificación de la ley 17.285, Código Aeronáutico de la Nación. (Proyecto de ley.)

2477—*Bonino.* — Régimen legal por el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.)

2486—*Pedrini y otros.* — Derogación de la ley 23.035 sobre donación parcelas de tierra ubicadas en el camino de Cintura y calle América, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2504—*Cornaglia y otros.* — Régimen legal de las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

2527—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Reforma al régimen de la patria potestad", expediente 467-D.-83. (Proyecto de ley.)

2528—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado: inclusión en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de amnistía por infracción a las leyes de identificación de personas (17.671) y de inscripción de nacimientos (16.478) y sus modificatorias acompañando un proyecto de ley como anexo expediente 790-D.-83. (Proyecto de ley.)

2558—*Maya y otros.* — Creación del fondo nacional del petróleo y afines y el ahorro voluntario y forzoso a los poseedores de automóviles, camiones y vehículos similares. (Proyecto de ley.)

2563—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Asociación Vecinal Nueva Pompeya de la ciudad de Santa Fe, para ser destinado a obras en su sede social. (Proyecto de ley.)

2601—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación, ley 17.825, incorporando al título VII la responsabilidad de los organismos de control de tránsito aéreo (OTA). (Proyecto de ley.)

2627—*Camisar.* — Modificaciones a la ley 19.550, de régimen de sociedades comerciales. (Proyecto de ley.)

2628—*Camisar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la constitución de una comisión encargada de elaborar una reforma integral al Código de Comercio. (Proyecto de declaración.)

2629—*Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto las notas 36 y 61 (ANIE) de la Administración Nacional de Aduanas por las cuales prescinde de la intervención de los "Despachantes de Aduanas" en las operaciones de exportación e importación. (Proyecto de declaración.)

2647—*Jalile y Furque.* — Derogación de las leyes de facto 22.742 y 22.992 de fijación de límites entre las provincias de Catamarca y Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2648—*Furque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a implementar la instalación de los Tribunales de Familia creados por la ley 21.180. (Proyecto de declaración.)

2679—*Barbeito y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el IX Encuentro Nacional de los Cuyanos, a realizarse en San Luis del 1 al 15 de enero de 1986. (Proyecto de declaración.)

2725—*Sánchez y Cornaglia.* — Régimen para el ejercicio de la profesión de perito identificador dactiloscopo. (Proyecto de ley.)

2735—*Corzo y Carranza.* — Modificaciones a la ley 9.688, de accidentes de trabajo. (Proyecto de ley.)

2757—*Cardozo.* — Autorizar al Poder Ejecutivo la transferencia sin cargo al Club Nacional de Santa Fe una fracción de tierra que es propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos situada en la calle Paso entre Cuatro de Enero y Urquiza de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2758—*Medina M.* — Otorgar un subsidio de ₳ 25.000 al cuerpo de bomberos voluntarios de Esquel, provincia de Chubut, destinado a la adquisición de una autobomba. (Proyecto de ley.)

2766—*Manzano.* — Facultar al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización total, parcial o la liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos y/o haciendas productoras, cuya propiedad pertenezca total o parcialmente al Estado nacional y que hayan sido declaradas "sujetas a privatizaciones". (Proyecto de ley.)

2772—*Asensio y Martín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la Fiesta Provincial del Gaucho que se realizará en General Madariaga, provincia de Buenos Aires, entre los meses de noviembre y diciembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

2813—*Ruiz, Osvaldo C.* — Disponer la construcción de un monumento en homenaje al mariscal Francisco Solano López a emplazarse en la ciudad de Buenos Aires y/o Rosario. (Proyecto de resolución.)

2825—*Sarubi y Salduna.* — Transferir a la Municipalidad de La Paz, provincia de Entre Ríos los inmuebles ubicados dentro del predio municipal que son propiedad de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la Corporación Industrial General Manuel Nicolás Savio. Creación del SMID, Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación. (Proyecto de ley.)

2842—*Piucill.* — Restitución a la Municipalidad de Viedma, provincia de Río Negro, de un inmueble ubicado en esa localidad, correspondiente a la escritura traslativa de dominio inscrita al tomo 355, folio 207, del Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia, con fecha 26 de diciembre de 1946. (Proyecto de ley.)

2844—*Falcioni de Bravo.* — Creación de una comisión bicameral que tendrá por objeto la redacción del Código del Menor. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2863—*Srur.* — Restituir a la Municipalidad de Viedma el dominio de un inmueble en dicha ciudad que fue donado a Gendarmería Nacional. (Proyecto de ley.)

2865—*Arabolaza.* — Modificaciones al Código Civil. Agréguese el artículo 2.608 bis. (Proyecto de ley.)

2887—*Curátolo y otros.* — Otorgar un subsidio de 300.000 australes a la Municipalidad de la Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para ayudar al sostenimiento de las prestaciones de salud. (Proyecto de ley.)

2893—*Manzano y Melón.* — Régimen legal por el cual se prohibe la difusión a través de los medios masivos de comunicación o cualquier sistema de publicación de mensajes cuyo contenido fomente conductas adictivas. (Proyecto de ley.)

2895—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral contra el narcotráfico y las toxicomanías. (Proyecto de resolución.)

2915—*Dovena.* — Otorgar una mención especial a jóvenes destacados en el año en razón de haber sido el corriente designado Año Internacional de la Juventud y otras situaciones conexas (Proyecto de resolución.)

2939—*Alvarez, Adrián C.* — Creación como figura jurídica del "Patrimonio genético nacional" entendiendo por tal a todas las especies vegetales fotosintéticas o no y a las especies animales invertebradas y vertebrados autóctonos que integran o vinculan los sistemas ecológicos naturales terrestres y acuáticos de la biogeografía nacional. (Proyecto de ley.)

2945—*Cardozo.* — Transferir a jurisdicción de cada una de las provincias las facultades, funciones, estructura y demás atribuciones que Gas del Estado tiene asignadas en cada uno de los distritos. (Proyecto de ley.)

2947—*Cardozo.* — Declarar de interés nacional la producción del film de largometraje infantil *Martín Fierro* de acuerdo al guión que, como anexo, forma parte de la presente ley el que se realizará con el sistema de filmación cuadro a cuadro, otorgándole los beneficios que fija la ley 20.170 de cinematografía. (Proyecto de ley.)

2968—*Leale.* — Régimen legal por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a declarar sin destino inmuebles, maquinarias y equipos, pertenecientes a la administración central, cuentas especiales, organismos descentralizados y empresas del Estado, para afectarlas al pago de deudas contraídas con acreedores de carácter público. (Proyecto de ley.)

2972—*Guzmán.* — Estatuto de las libertades esenciales de la persona. Incorporación al Código Civil. Modificatorio de las leyes 11.723 (Régimen legal de la producción intelectual), 18.248 (Régimen legal de nombres y apellidos) y 21.541 (Trasplante de órganos y material anatómico humano). (Proyecto de ley.)

3012—*González, Arnaldo.* — Restitución a la Municipalidad de Viedma el dominio del inmueble donado a Gendarmería Nacional el 26 de septiembre de 1946 denominado quinta "G", manzana 10, sección "A" de dicha ciudad. (Proyecto de ley.)

3029—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a conceder en comodato a favor de la Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, los terrenos y edificios de su inactiva estación ferroviaria actualmente bajo jurisdicción de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)

3030—*Cavallaro y otros.* — Modificaciones al Código Civil. Agregado del artículo 1.364 bis inmuebles de interés social que construya el Estado mediante planes oficiales; se prohíbe su venta al adjudicatario. (Proyecto de ley.)

3046—*Palcari y otros.* — Instauración del sistema cartográfico nacional. Creación del Comité Cartográfico Nacional como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con funciones de dirección y control. (Proyecto de ley.)

3071—*Deballi.* — Régimen legal de *leasing* inmobiliario. (Proyecto de ley.)

3089—*Ramos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el V Congreso de Derecho y Asuntos Municipales a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre el 24 y 25 de octubre de 1985. (Proyecto de declaración.)

3092—*Moragues.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación para que asociaciones con o sin fines de lucro, civiles o comerciales, u otra persona física o jurídica construya o done elementos por su cuenta o de terceros para fines de seguridad ferroviaria, especialmente en cruces carreteros. (Proyecto de declaración.)

3103—*Terrile y otros.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química. Creación del Colegio Profesional de Químicos. (Proyecto de ley.)

3122—*Grimaux y Dalmau.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la fundación plural para la participación democrática. (Proyecto de resolución.)

3142—*Fappiano y Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita a la Honorable Cámara las actuaciones administrativas que en orden a lo normado en los artículos 104 y 106 del decreto 1.759/72 se han producido respecto al ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3150—*Stolkiner.* — Régimen reglamentario del derecho de autor en materia de labor periodística escrita, oral o televisiva. (Proyecto de ley.)

3157—*Stubrin (A. L.).* — Transferir en carácter de donación al Instituto Secundario Santo Domingo Agrotécnico de Santo Domingo, en el departamento de Las Colonias de la provincia de Santa Fe, un inmueble y terrenos adyacentes de la ex estación Pericota del Ferrocarril Belgrano. (Proyecto de ley.)

3169—*González, Jesús G.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de exámenes de selección de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aspirantes y curso de ingreso a la carrera de administradores gubernamentales por el Instituto Nacional de la Administración Pública. (Proyecto de resolución.)

3182—*Manzano.* — Donación de una parcela de terreno perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, al Banco Hipotecario Nacional, destinada a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

3190—*Dalmau* y *Manzano.* — Disponer la construcción, por intermedio del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del complejo habitacional estudiantil integral de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3235—*Rigatuso*—Régimen legal de ahorro para fines determinados o de crédito recíproco. (Proyecto de ley.)

3242—*Gómez Miranda.* — Régimen legal de aplicación, uso e instalación de cementerios privados. (Proyecto de ley.)

3387—*Altamirano.* — Régimen legal por el cual se transfiere a la provincia del Neuquén, inmuebles ubicados en la ciudad de Zapala, que por decreto ley 10.872/57 los reservan con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de ley.)

3394—*Bianchi.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.248 sobre el nombre. (Proyecto de ley.)

3403—*Carranza.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara que tendrá por objeto investigar y determinar las responsabilidades emergentes sobre la desaparición de documentación en el Archivo General de la Nación, relacionada con los derechos argentinos sobre el canal de Beagle. (Proyecto de resolución.)

3408—*Rubeo.* — Modificación al artículo 1408 del Código Civil. (Proyecto de ley.)

3431—*Srur.* — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, la transferencia gratuita de un terreno de su propiedad, adyacente al lago Pellegrini, a la Municipalidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

3433—*Falcioni de Bravo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a cambiar la actual denominación del cerro Fitz Roy, en el límite occidental con la República de Chile por su nomrbe originario cerro Chalten. (Proyecto de resolución.)

3434—*Terrile* y *Cáceres.* — Transferir en donación a la comuna de Masiel, departamento de San Gerónimo, provincia de Santa Fe, una fracción de terreno de 900 metros cuadrados de superficie, propiedad del Estado nacional (Ferrocarriles Argentinos), destinada a la construcción de un edificio para correos y de una comisaría. (Proyecto de ley.)

3473—*Bianchi* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la labor que lleva a cabo el grupo en favor del desarme nuclear mundial. Llamamiento de los 100 para Seguir Viviendo. (Proyecto de declaración.)

3475—*Blanco.* — Régimen legal por el cual se deroga la ley 22.382 y mantiene en vigencia la ley 21.142. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 665.)

3479—*Manny.* — Solicitar al Honorable Senado su asentimiento para la constitución de una comisión bicameral extraordinaria de reforma legislativa, que tendrá a su cargo el estudio y proyecto de las normas básicas y generales indispensables para proveer el urgente reordenamiento de todas las actividades públicas y privadas del país. (Proyecto de declaración.)

3497—*Gómez Miranda.* — Modificación a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 22 de la ley 19.134 (ley de adopción). (Proyecto de ley.)

3505—*De la Vega de Malvasio.* — Régimen electoral para el reconocimiento de las organizaciones políticas femeninas pertenecientes a partidos políticos reconocidos. Modificaciones a la ley 23.298, orgánica de los partidos políticos. (Proyecto de ley.)

3511—*Fino* y *Reali.* — Erección de un monumento a la unidad nacional, a ubicarse en la intersección de Avenida de Mayo y Bernardo de Irigoyen, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3525—*Parente* y *otros.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)

3536—*Curátolo.* — Creación de la Comisión Nacional del Parque y Monumento Nacional a la Bandera Argentina. (Proyecto de ley.)

3548—*Melón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue en forma inmediata la validez internacional de las tarjetas de crédito y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

3550—*Alende* y *otros.* — Régimen legal por el cual se crea la Fundación Nacional de Ciencias Políticas. (Proyecto de ley.)

3558—*Monserrat* y *otros.* — Otorgar un subsidio de australes 20.000 a la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) para sufragar gastos de operatividad de dicha institución. (Proyecto de ley.)

3572—*Serralta.* — Creación del consejo para el proyecto nacional, cuya misión fundamental será definir un nuevo modelo de país. (Proyecto de ley.)

3579—*Arabolaza* y *otros.* — Régimen legal del derecho de superficie sobre bienes inmuebles públicos y privados. Modificación al Código Civil. (Proyecto de ley.)

3603—*Fappiano* y *Perl.* — Expresar desagrado ante el nuevo cambio de la estructura administrativa del Poder Ejecutivo, resultante de la creación de una Secretaría de Industria y Comercio Exterior y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3638—*Serralta* y *otros.* — Constituir una comisión oficial de estudio y elaboración del nuevo derecho social argentino. (Proyecto de ley.)

3647—*García* (*C. E.*). — Obligación de publicar durante tres (3) días en el Boletín Oficial correspondiente y el diario de mayor circulación por parte de las jefaturas de policía provinciales o de la Capital Federal, la nómina de automotores cuyos dueños se desconocen. (Proyecto de ley.)

3652—*Brizuela* (*J. A.*). — Régimen legal para el ejercicio profesional de perito criminalista y toda profesión que haga a la investigación científica

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del delito, a su descubrimiento y esclarecimiento. (Proyecto de ley.)

3680—*Maglietti.* — Disponer que los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal que se construyan en el futuro deberán prever obligatoriamente una unidad de vivienda destinada al encargado del edificio. (Proyecto de ley.)

3681—*Maglietti.* — Régimen de traslado de los feriados nacionales y días no laborables. (Proyecto de ley.)

3687—*Terrile y Cáceres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional requiera al gobierno de la provincia de Santa Fe información sobre el denominado plan lote. (Proyecto de declaración.)

3692—*Bakirdjian.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la cantidad y ubicación de las tierras fiscales usufructuadas por las fuerzas armadas y sobre las que pertenecen a la Nación, las provincias y los municipios. (Proyecto de resolución.)

3698—*Fino.* — Creación de la Empresa Nacional de Dragados y Servicios —ENDYS— (Sociedad Anónima). (Proyecto de ley.)

3708—*Cornaglia y otros.* — Constitución del consejo de empresa en todo establecimiento con más de cincuenta (50) trabajadores. (Proyecto de ley.)

3709—*Terrile y otros.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial de la Juventud. (Proyecto de resolución.)

3711—*Rubeo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual en la que se encuentran las denuncias a que arribara la comisión especial investigadora de la Honorable Cámara que, a partir de 1973, investigó presuntas irregularidades en la administración contable de la Corporación Argentina de Productores de Carnes (CAP). (Proyecto de resolución.)

3712—*García, Carlos E.* — Derogación de la ley 21.297 puesta en vigencia de la ley 20.744 (con modificaciones) de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

3731—*González, Alberto.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generación hidroeléctrica existentes en su territorio: El Hihuil I, II y III, Agua del Toro y los Reyunos. (Proyecto de ley.)

3743—*Gay y Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la modificación del artículo 1º del decreto 5.146/69 reglamentaria de la ley 17.648 de creación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores —SADAIC—. (Proyecto de declaración.)

3746—*Terrile y Cáceres.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)

3775—*Perl y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley que admita el divorcio vincular o un código de familia que contemple ese instituto. (Proyecto de resolución.)

3789—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia a la provincia de Salta, en base al decreto 554/85, vehículos, maquinarias agrícola y vial y otros enseres para afectarlos al apoyo de comunidades indígenas y rurales carenciadas de esa provincia. (Proyecto de declaración.)

3797—*Lamberto.* — Transferir en donación a la comuna de Arocena, departamento San Gerónimo, provincia de Santa Fe, una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos, con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

3801—*Serralta y otros.* — Creación de la Comisión Administradora del Predio Ferial de Palermo, otorgándosele la concesión por cinco (5) años a partir del 25 de marzo de 1986 del predio existente entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3824—*Carranza.* — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral para el estudio de una ley de divorcio vincular. (Proyecto de resolución.)

3829—*Pérez Vidal y otros.* — Cursar invitación a los señores ministros del Interior, de Salud y Acción Social de la Nación, al señor secretario de Gobierno y al ministro de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de informar a la Honorable Cámara sobre diversas cuestiones vinculadas con el caso de la doctora Cecilia E. Giubileo. (Proyecto de resolución.)

3845—*Guelar.* — Expresa su apoyo y pública adhesión a los pronunciamientos judiciales dictados por el señor juez federal de Río Cuarto, Córdoba, relacionado con las demandas de los ex presos políticos de la dictadura militar. (Proyecto de declaración.)

3857—*González Cabañas.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declarar de interés nacional el Día Mundial de los Derechos de los Consumidores que se celebra internacionalmente el día 15 de marzo. (Proyecto de declaración.)

3908—*Avalos.* — Régimen legal que instituye el padrinazgo presidencial para los séptimos hijos de cualquier sexo a los que corresponda la condición de argentinos nativos. (Proyecto de ley.)

3952—*Guelar.* — Solicitar informes al señor fiscal de investigaciones administrativas, sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceso penal tramitado ante el Juzgado Nacional Nº 1 instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 bajo el número 4.755/83. (Proyecto de resolución.)

3955—*Perl y Fappiano.* — Modificaciones al régimen de la ley 11.723 de propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

3991—*Bielicki.* — Modificación al Código Civil. (Proyecto de ley.)

4002—*De Nichilo.* — Otorgar a la parroquia San José, de la ciudad de Rosario un subsidio de ₳ 500, con destino a la instalación de un reloj en el campanario del templo. (Proyecto de ley.)

4004—*Curátolo.* — Acompaña el informe técnico correspondiente al proyecto de ley relativo a la creación de la Comisión Nacional del Parque y Monumento Nacional a la Bandera Argentina (expediente 3536-D.-85). (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4011—*Terrile.* — Ley nominal de Catastro. (Proyecto de ley.)

4030—*Carranza.* — Modificaciones al artículo 18 del decreto ley 6.648, convalidado por la ley 16.478, que establece los plazos y exclusiones de las actuaciones judiciales que son obstruidas. (Proyecto de ley.)

4034—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para la cesión a la Municipalidad de Cerrillos —Provincia de Salta— de un terreno perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria —INTA— para ser destinado a un barrio de viviendas. (Proyecto de resolución.)

4045—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición de la casa que perteneciera a la señora Eva Duarte de Perón, de Los Toldos, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4055—*Conte y Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que en todos los establecimientos educacionales, lugares de trabajo, públicos o privados y organismos del Estado, se evoque el luctuoso día 24 de marzo de 1976 y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4079—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la compra de la casa natal de la señora María Eva Duarte de Perón para ser declarada solar histórico. (Proyecto de declaración.)

4087—*Lamberto y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.550 de Sociedades Anónimas. (Proyecto de ley.)

4112—*Terrile y García.* — Modificaciones al artículo 2º de la ley 20.769 de repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de ley.)

4121—*Gómez Miranda, María Florentina.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.248. Ley del nombre, de la ley 19.134, de adopción y del decreto 8.204/63, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. (Proyecto de ley.)

4137—*Gargiulo.* — Transferir al Banco Hipotecario Nacional una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicada en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires con el objeto de construir viviendas. (Proyecto de ley.)

4154—*Ruiz, Osvaldo.* — Donar al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe un terreno propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos ubicado en la ciudad de Rosario, con destino a la construcción del Jardín de Infantes Especial Particular Nº 230. (Proyecto de ley.)

4181—*Sammartino.* — Régimen legal para la participación de los trabajadores en los directorios de las empresas del Estado, de las sociedades anónimas con mayoría estatal, sociedades del Estado y entidades del sistema bancario oficial. (Proyecto de ley.)

4205—*Auyero y Conte.* — Derogación de la ley de facto 22.177 de autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

4206—*Losada.* — Transferencias a la provincia de Misiones, en carácter de donación, de los terrenos de la propiedad de la administración de Parques Nacionales donde se encuentran las Cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre. (Proyecto le ley.)

4220—*Berri.* — Creación de la Red Inteligente de Información Estratégica (Ridines) como parte del programa de perfeccionamiento tecnológico del Sistema Informático Nacional (SINAC). (Proyecto de ley.)

4235—*Parente y Golpe Montiel.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la Asociación Colombófila Alas Argentinas del Paraná con destino a completar obras de construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)

4261—*González, Alberto.* — Régimen legal para el cierre definitivo de la Agencia TELAM S.A. y liquidación de bienes y/o sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4301—*Endeiza.* — Derogación de toda norma que prescriba las facultades constitucionales del Congreso de la Nación relacionadas con el Poder Ejecutivo nacional (incisos 3, 6, y 16 *in fine* del artículo 67 de la Constitución). Modificaciones al artículo 21 de la ley 22.520 y sus concordantes. (Proyecto de ley.)

4302—*Golpe Montiel.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, con destino a la atención y los gastos que demande la realización de las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina. (Proyecto de ley.)

4303—*Pedrini.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.499 de expropiaciones. (Proyecto de ley.)

4316—*Carranza.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a erigir, en la ciudad de Buenos Aires, un monumento a Eva Perón. (Proyecto de ley.)

4318—*Garay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el VII Congreso Nacional de Agrimensura, que se realizará en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, entre los días 14 y 17 de mayo de 1986. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 57.)

4330—*Terrile y Cáceres.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.360 que regula la constitución, denominación, capacidad y atribuciones de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

4332—*Natale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la conmemoración del centenario del pueblo de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4333—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia del terreno perteneciente al Ferrocarril General San Martín ubicado en la calle Coronel Plaza 350 de la ciudad de Mendoza, al CENS 76 DINEA para la construcción de su edificio. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4373—*Pupillo.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.724 de propiedad horizontal. (Proyecto de ley.)

4380—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ponga en vigencia la ley 21.059, sobre creación de un monumento en homenaje al general don Juan José Valle en la ciudad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4430—*Elizalde y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos de dos inmuebles pertenecientes a la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

4474—*Conte y Augero.* — Régimen legal por el cual las personas físicas y jurídicas, con residencia en el país y que posean bienes en el exterior deberán declararlos. (Proyecto de ley.)

4490—*De la Vega de Malcasio.* — Declarar día nacional de la mujer argentina el 7 de mayo, conmemorativo del nacimiento de María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)

4502—*Bonino.* — Creación de una comisión especial, con la finalidad de analizar y estudiar el problema de los regímenes climáticos y sus consecuencias. (Proyecto de resolución.)

4536—*Rigatuso.* — Régimen legal por el cual se crea la comisión redactora del anteproyecto de Código de Familia. (Proyecto de ley.)

4548—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a imprimir como mapa oficial de la República Argentina, la carta geográfica completa incluyendo debidamente, y en la misma escala, la región antártica argentina. (Proyecto de declaración.)

4558—*Fappiano y otros.* — Régimen legal para un plan de viviendas en tierras fiscales ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

3—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

4—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con la correcta presentación de la bandera nacional que es izada en los distintos edificios públicos, cuarteles y plazas de todo el país, según la reglamentación legal vigente.

33—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 9 de mayo de 1984 en la que se solicita se declare solar histórico a la casa donde residiera el general Manuel Savio.

87—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Adhiérese al proyecto del señor diputado Ghiano sobre transferencia definitiva de tierras fiscales en zonas o áreas de fronteras, a sus ocupantes.

128—*Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, Arrecifes.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión a la elaboración de una ley que propicie la repatriación de los restos mortales de don Juan Manuel de Rosas.

140—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la ley 23.118 de condecoraciones a los combatientes de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, sancionada el 30 de septiembre de 1984.

143—*Honorable Concejo Deliberante de General Juan Madariaga.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual propicia la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

159—*Honorable Concejo Deliberante de Clorinda.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano relacionada con la transferencia de tierras fiscales en las zonas de fronteras.

160—*Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la provincia de Santa Fe.* — Sugiere la participación federal en el tratamiento del proyecto de ley de catastro.

165—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la ley 23.118 de condecoración a los ex combatientes de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

172—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el ministro de Salud y Acción Social, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la que se solicitaba la no instalación de casinos nacionales en la provincia de Santa Fe.

185—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo solicitando la restitución del artículo 14 de la ley 12.908 y la ley 22.337.

190—*Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su apoyo a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

213—*Honorable Concejo Deliberante de Patagones, provincia de Buenos Aires.* — Adhiere a las gestiones para la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

216—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

resolución aprobada el 16 de mayo de 1985, propiciando la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

222—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo por el que se adhiere a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

239—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.* — Remite copia de la resolución aprobada el 27 de junio, sobre la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

253—*Caja Notarial de Acción Social de la provincia de Santa Fe y otra.* — Hace conocer su oposición al proyecto modificatorio del decreto ley 14.983/57.

264—*Alfredo Pierini, secretario general del Consejo Federal del Catastro.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley que reimplanta la plena vigencia de la ley nacional de catastro 20.440.

267—*Gobernación de Santa Fe.* — Hace llegar el proyecto de comunicación aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de dicha provincia, relacionado con la restitución del descuento tarifario a los periodistas profesionales que utilicen los servicios telefónicos, telegráficos, de ferrocarril y aéreos en el ejercicio de su función profesional.

273—*Caja Notarial de Jubilaciones y Previsión Social de la provincia de Córdoba.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del que es autor el diputado Deballi, sobre modificatoria al decreto ley 14.983/57.

288—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Hace conocer las modificaciones a la ley provincial 2.212, sobre juicios sucesorios.

290—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual propicia la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

316—*Honorable Concejo Deliberante Municipal de Santiago del Estero.* — Hace llegar copia de la resolución 18/85 sobre tierras ganadas al río. Su expropiación en favor de sus ocupantes.

318—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite copia autenticada de los autos caratulados: "Subsecretaría de Educación sobre presentar irregularidades en el otorgamiento de un plazo para registrar inversiones en favor de la empresa Saab Scania Argentina S.A.".

319—*Honorable Concejo Deliberante Quilmes - Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 267/85, donde propicia la repatriación de los restos del brigadier general Manuel de Rosas.

332—*Intendente municipal de Trelew - Provincia de Chubut.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del que es autor el diputado nacional Miguel H. Medina, sobre el estudio para lograr soluciones a los pobladores del parque nacional Los Alerces.

341—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite copia de la resolución 2.101 del 22 de agosto de 1985, mediante la cual se declara de interés nacional la realización del IV Festival de Agua Termal a llevarse a cabo en la ciudad de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25 de julio de 1985.

347—*Honorable Concejo Deliberante Municipal de Santiago del Estero.* — Hace conocer la resolución 19/85 aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio ante la actitud del Poder Ejecutivo provincial por la intervención del tribunal de cuentas de la provincia en jurisdicción municipal.

348—*Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Chehin sobre creación del servicio cartográfico nacional.

355—*Honorable Concejo de General San Martín - Provincia de Mendoza.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo en apoyo al decreto provincial 2.119/82 que designa al 24 de agosto de cada año como el Día del Padre, en homenaje al padre de la patria, don José de San Martín.

376—*Municipalidad de General San Martín, provincia de Mendoza.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad por la cual adhiere al decreto provincial 2.119/82 relacionado con la institucionalización del 24 de agosto de cada año como Día del Padre, en homenaje al general San Martín.

377—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo a la repatriación de los restos del brigadier general don Juan Manuel de Rosas.

395—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Peláez y otros, relacionada con la donación a la provincia de Córdoba para que ceda al municipio de Villa Carlos Paz, una fracción de terreno sobre el lago San Roque destinado a la creación de un parque autóctono (expediente 1.794-D.85).

401—*Instituto de estudio geográfico de la Facultad de Filosofía y Letras- Universidad Nacional de Tucumán.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Chehin sobre creación del servicio cartográfico nacional.

402—*Municipalidad de Villa Carlos Paz, Córdoba.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Peláez sobre creación de un parque natural autóctono destinado a la conservación de la flora y fauna de la región.

418—*Ministerio del Interior.* — Remite información con relación a la declaración aprobada por esta Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una oficina de la Dirección Nacional de Migraciones en Esquel, provincia de Chubut, expediente 4.001-D.-84.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

420—*Intendencia Municipal de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite resolución 229/85, aprobada el 17 de septiembre de 1985, relacionada con la repatriación de los restos del brigadier general Juan Manuel de Rosas.

421—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Catamarca.* — Remite declaración aprobada por ese honorable cuerpo, en la que hacen referencia al juzgamiento de los nueve integrantes de las tres juntas de gobierno.

424—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín, provincia de Buenos Aires.* — Remite resolución 24/85, donde solicitan la donación de una fracción de terreno propiedad del Estado nacional, para ceder a la Comisión de Ayuda y Protección al Menor de General San Martín, con el fin de construir su sede y albergar la guardería infantil y sala de primeros auxilios.

487—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 28/85 donde expresan apoyo a los proyectos sobre colonización del campo denominado La Remonta en el partido de Coronel Suárez.

540—*Municipalidad de Viedma, provincia de Río Negro.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Piucill restituyendo a ese municipio un terreno de propiedad del Estado nacional-Gendarmería Nacional.

549—*Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, Subsecretaría de Programación y Desarrollo.* — Remite un ejemplar de la modernización y descentralización del Estado provincial.

574—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara relacionada con el IV Festival del Agua Termal de Río Hondo.

611—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicitaba la instalación de una oficina dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones en la localidad de Esquel, provincia de Chubut.

735—*Honorable Concejo Deliberante de Necochea, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Ferré y otros sobre excepciones impositivas y préstamos a los municipios afectados por las inundaciones ocurridas entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 1985.

743—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Basualdo, Gurioli y Ferré por el que se declara zona de emergencia y catástrofe a los partidos de la provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones del 31 de mayo al 3 de junio de 1985.

750—*Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.* — Dirección del Registro de las Personas. Hace conocer su opinión sobre los efectos registrables de la ley 23.264.

780—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional la fiesta de reinas y ferias de artesanías y muestra floral y de afiches turísticos (expediente 1.837-D.-85).

863—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la cantidad de solicitudes ingresadas mes a mes en la sección automotores de la Dirección Nacional de Rehabilitación.

1025—*Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas.* — Remite fotocopia autenticada de la investigación 3.104 caratulada "Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) s/ presuntas irregularidades en la compra de 53 automotores".

1074—*Intendente municipal de Alba Posse, provincia de Misiones.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del que es autor el señor diputado Losada, sobre transferencia a la provincia de Misiones, de los terrenos que comprenden las cataratas del Iguazú (expediente 4.206-D.-85).

1076—*Municipalidad de Apóstoles.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada sobre transferencia a la provincia de Misiones, en carácter de donación de los terrenos de propiedad de la administración de Parques Nacionales donde se encuentran las cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre.

1078—*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.* — Remite fotocopia de la acordada 811 de este alto tribunal relacionada con la distribución de competencias entre la Justicia Nacional en lo Civil, la Comercial y la Especial en lo Civil y Comercial.

1081—*Intendente de Capioví, provincia de Misiones y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada sobre al transferencia a la provincia de Misiones de los terrenos que ocupan las cataratas del Iguazú y la reserva fiscal del mismo nombre.

1084—*Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia.* — Remite texto de la resolución 7 aprobada por el Honorable Concejo, sobre el actual escurrimiento del río Quinto en dicho partido y otras cuestiones conexas.

1111—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan se declare de interés nacional la realización de la LXXVI Conferencia de la Unión Parlamentaria Mundial a realizarse en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la ciudad de Buenos Aires desde el 6 al 11 de octubre del corriente año.

1152—*José Antonio Lovello, intendente municipal de Jardín América.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Losada sobre transferencia a la provincia de Misiones de los terrenos que ocupan las cataratas del Iguazú y la reserva fiscal del mismo nombre.

PARTICULARES

1985

20—*Lucena Cabello, Jorge Raúl J.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a la ley 21.541 de trasplantes de órganos y material anatómico humanos.

22—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Hace conocer su opinión en cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 12.910 y sus normas complementarias.

34—*Saladino, Gustavo.* — Formula consideraciones acerca de la influencia de la Iglesia Católica en las funciones del Parlamento.

50—*Asociación de Profesionales Universitarios de Agua y Energía Eléctrica y otros.* — Peticiona la derogación de la ley 22.460 ley de consultorías.

55—*Consejo Profesional de Ingeniería Naval.* — Hace conocer su oposición al proyecto de ley sobre el ejercicio de la profesión de perito naval presentado por la Asociación Argentina de Peritos Navales.

84—*Asociación para la Defensa del Niño y la Mujer.* — Propone modificaciones a la legislación vigente sobre pago de alimentos a menores de padres separados.

138—*Riega, Gilberto Julián.* — Hace conocer su petición con el fin de que se impida la salida del país del avión "Plus Ultra".

139—*Asociación Personal Legislativo.* — Hace llegar un anteproyecto para la creación del instituto de capacitación para la asistencia de la labor legislativa.

140—*Asociación Personal Legislativo, APL.* — Hace conocer su anteproyecto del estatuto del personal legislativo del Congreso de la Nación de planta permanente.

156—*Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Rosario.* — Hace conocer las conclusiones a las que arribó el Instituto de Derecho Civil de esa alta casa de estudios relacionados con los temas de derecho de familia y sucesiones respecto de los cuales se encuentran proyectos de reforma ante la Honorable Cámara.

157—*Lazarte, Elsa.* — Formula petición y efectúa consideraciones sobre la carrera de enfermería a nivel nacional.

159—*Sindicato de Empleados y Obreros del Ingenio Ñuñorco, provincia de Tucumán.* — Peticionan el apoyo de los señores diputados al proyecto del señor diputado Austerlitz sobre expropiación del ingenio Ñuñorco.

160—*Centro de Aero-Astronáutica.* — Hace conocer su opinión con respecto a la posible puesta en servicios del avión Dornier Wal "Plus Ultra" para realizar la travesía del Atlántico rememorando el vuelo de Ramón Franco.

165—*Maghenzani, Helio.* — Representante interamericano del Comité Consultivo de la IPCTT, peticiona la derogación de la legislación vigente y el retorno a los convenios colectivos de trabajo.

187—*Morton, John.* — Peticiona la sanción de una ley ratificatoria de los decretos 1.671/74 y 1.670/74 que asegure los derechos de los artistas, intérpretes y ejecutantes argentinos.

190—*Fundación Juan Ruggiero.* — Propone la adhesión de nuestro país a la celebración del Día Mundial del Medio —5 de junio— efectuando consideraciones sobre la cuestión y formulando petición.

207—*Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.* — Hace conocer un anteproyecto de ley sobre comercialización de automotores.

213—*Sociedad Hebraica Argentina.* — Niños pertenecientes a dicha sociedad hacen presentación sobre distintos aspectos relacionados con el mejoramiento de vida de los niños y la organización de centros de estudiantes en las escuelas.

214—*Grupo Melofofon de la Sociedad Hebraica Argentina.* — Propician distintos aspectos relacionados con el quehacer del niño argentino, y presentan un proyecto de ley.

218—*Caggiano, Julio y otros.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del que es autor el señor diputado nacional García, Antonio M. sobre un subsidio para la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

239—*De Mendouca, Jorge.* — Hace conocer su trabajo sobre la situación real de ciertas empresas del Estado.

244—*Rosales, Julio y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Medina, Miguel H. referido a la desafectación de diversos lotes del Parque Nacional Los Alerces.

264—*Grosman, Isaac.* — Formula apreciaciones acerca de política nacional.

273—*Figueroa Peña y otros.* — Hace conocer su total oposición al proyecto de ley del diputado nacional Deballi referido a la reglamentación de la libertad de inscripción de los documentos notariales en los registros públicos.

276—*Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA).* — Peticiona la unificación de las celebraciones establecidas por los gremios vinculados con la prensa, periodistas, gráficos, distribuidores y vendedores en una sola fecha: 7 de junio.

277—*Unión de jóvenes por la familia.* — Peticiona legislación y proyectos referidos a divorcio y ley matrimonio civil.

282—*Pajer, Luis.* — Hace conocer su proyecto para reducir el déficit fiscal.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

285—*Caja Notarial de Acción Social de Entre Ríos y otros.* — Hacen conocer su oposición al proyecto del señor diputado nacional Deballi, referido a la reglamentación de la libertad de inscripción de documentos notariales en los registros públicos.

290—*Conferencia Episcopal Argentina.* — Hace conocer observaciones a leyes y proyectos de leyes que se refieren a la problemática de los pueblos aborígenes.

291—*Dublas, Elvira.* — Amplía presentación anterior.

311—*Colegio de Escribanos de Formosa y otros.* — Hacen conocer su oposición al proyecto de ley del señor diputado nacional Deballi referido a la reimplantación de la libertad de inscripción de documentos notariales en los registros públicos.

312—*Comune Di Carrara, Le Penne Di Di Carrara El'Assemblea Di Carrara.* — Peticionan la liberación de Hilda Nava de Cuesta y de Cecilia Marina Viñas de Pinino, detenidas por razones políticas.

319—*Colegio de Escribanos.* — Hacen llegar su apoyo y amplian fundamentos sobre el proyecto de ley presentados por los diputados Deballi y Fappiano sobre reformas a la ley 9.020.

324—*Doblas, Elvira.* — Solicita que se adjunten las presentes actuaciones al expediente 291-P.-85.

327—*Challe, Francisco Solano y otros.* — Peticionan modificaciones al proyecto de ley de apoyo a las comunidades aborigenes y formulan consideraciones sobre la cuestión.

350—*Saladino, Gustavo.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el tema de la homosexualidad.

373—*Cámara Inmobiliaria Argentina.* — Hace llegar anteproyectos de ley del corredor inmobiliario y el anteproyecto de la realización del I Congreso Internacional Inmobiliario.

384—*Filipini, Margarita y Alonso Bra Mairana.* — Acompañan fotocopias de la nota de la comunidad Nichi-Mataco del departamento de San Martín, Salta, mediante la cual peticionan la recuperación como propietarios de las tierras en que habitan.

388—*Partido Demócrata Cristiano línea interna, Acción Democratacristiano.* — Peticiona que se transformen empresas del Estado en comunidades de trabajo cooperativo.

389—*Partido Demócrata Cristiano línea interna, Acción Democratacristiano.* — Peticiona la creación de organismos ad hoc, para la representación de los consumidores.

390—*Fernández Alvariño, Próspero R.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado nacional doctor Alberto Melón, referido al pedido de informes relacionado con donaciones efectuadas por el interventor de la empresa Siam S.A. y formula consideraciones al respecto.

411—*Ghio, Miguel.* — Peticiona la pronta sanción de la ley de divorcio y formula consideraciones sobre el tema.

431—*Asociación Indígena de la República Argentina.* — Solicita la pronta sanción del proyecto de ley de política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

458—*Solarzano, Tito.* — Solicita información sobre los candidatos a ser nombrados defensores del pueblo.

471—*Spongia, R. y Sermencin, R.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Peláez, Anselmo, relacionado con la cesión de 231 hectáreas destinadas a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, para la creación de un parque autóctono.

474—*L. de Speziale, Josefina.* — Hace conocer su oposición a la ley de divorcio y efectúa consideraciones al respecto.

512—*El Movimiento de Defensa de Quequén y la Comisión Prodefensa del Partido de Lobería.* — Antecedentes relacionados con la solicitud para la derogación de los decretos provinciales 9.237 y 9.710.

528—*Sociedad Central de Arquitectos.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional doctor Jorge Víctor Chehin referido a la creación del Servicio Cartográfico Nacional.

529—*Bertolo, Antonino.* — Hace conocer su trabajo acerca de la aplicación de un método para la creación de un estatuto tutor humano para dar impulso al proceso económico.

548—*Centro de Agrimensores de Córdoba y otros.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Chehin sobre creación del servicio cartográfico nacional.

587—*González Bergez, Pablo y Zalazar Guillermo A.* — Hace conocer un proyecto de ley sobre divorcio vincular.

588—*Soria, Yoel Raúl.* — Hace conocer su proyecto sobre los beneficios de la asistencia familiar derivadas del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, para quienes conviven habitualmente bajo un mismo techo sin tener lazos de parentesco.

608—*Centros de inquilinos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona el congelamiento de todos los alquileres al desagio del 5 de julio de 1985 y la prórroga de los contratos de alquiler vigentes a esa fecha.

616—*Federación Inmobiliaria de la República Argentina.* — Hacen conocer informe del II Congreso Internacional Inmobiliario.

629—*García Leone, Bernardo E.* — Hace llegar copia de la nota remitida al doctor Ricardo Molinas, fiscal nacional de investigaciones administrativas.

710—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Capital Federal la justicia de menor cuantía.

711—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer su proyecto de ley para la comercialización de medicamentos.

712—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer un proyecto de ley relacionada con la educación del consumidor.

713—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer su proyecto de ley sobre organizaciones del consumidor.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

714—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se propone los lineamientos de compras a crédito.

715—*Liga Acción del Consumidor (Adelco).* — Hace conocer su proyecto de ley de garantía para el consumidor.

744—*Solís, Edgardo Ramón.* — Solicita el estudio y tratamiento del proyecto de ley de divorcio vincular de su autoría.

754—*Oddone, Luis Alberto.*— Remite copia de la propuesta elevada a las autoridades nacionales con el objeto de regularizar la situación del denominado grupo Oddone.

764—*Cuadros, Miguel Angel y Deleon Beatriz V.* — Hacen conocer un proyecto denominado Plan Nacional para lograr la reconstrucción del país.

794—*Colegio de Abogados de Marcos Juárez, provincia de Buenos Aires.* — Adhiere al proyecto del señor diputado Parente y otros, sobre modificaciones al Código Civil.

804—*Sueldo, Horacio J.* —Remite un anteproyecto de ley sobre "Matrimonio-Familia-Divorcio".

806—*Waidatt, F. Segundo.* — En nombre del Instituto Argentino de Historia del Transporte Aerocivil Terrestre, peticiona la creación de un monumento en homenaje a Timoteo Gordillo en la terminal de ómnibus de Retiro, de la ciudad de Buenos Aires.

809—*Sueldo, Horacio J.* — Rectifica el anteproyecto de ley por la presentación sobre Matrimonio-Familia-Divorcio.

813—*Miguelarena, Eulogio.* — Hace conocer su opinión sobre el divorcio vincular.

837—*Fonrouge, Alberto y otros.* — Peticionarán el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se propician modificaciones a la ley 23.187. (Creación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal).

842—*Cooperativa Eléctrica Limitada Oberá y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Losada sobre la transferencia a la provincia de Misiones del Parque Nacional del Iguazú.

850—*González, Darío y otros.* — Hacen conocer su proyecto de ley de naturalización de extranjeros de países latinoamericanos.

854—*Liga de Madres de Familia.* — Formula consideraciones relacionadas con el divorcio vincular.

871—*Virginia Batistón y otras, por la rama femenina del movimiento nacional justicialista.* — Peticiona se declare Día Nacional de la Mujer Argentina el 7 de mayo en conmemoración del natalicio de Eva Perón.

III) Relaciones Exteriores y Culto

SENADO

1984

16—*Expresión* de interés por la XVIII Conferencia Regional de la FAO para la América latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 6 al 15 de agosto de 1984, y adopción de medidas relacionadas con ella y para regularizar las relaciones diplomáticas con la FAO por el Poder Ejecutivo nacional. (Proyecto de resolución.)

28—*Creación* de una comisión bicameral para la información y estudio de todo lo relativo a las negociaciones que se siguen con la República de Chile, para resolver el diferendo en la zona del canal de Beagle. (Proyecto de resolución.)

1985

23—*Hace* conocer la sanción de la resolución aprobada por ese cuerpo, por la cual adhiere al "Llamamiento de los 100 Para Seguir Viviendo", en favor del desarme universal e invitando a la Honorable Cámara a solidarizarse. (Proyecto de resolución.)

DIPUTADOS

1985

49—*Fappiano y otros.* — Expresar desagrado por las declaraciones del señor secretario adjunto del Tesoro de los Estados Unidos, publicadas en la revista "Fortune" de ese país y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

61—*García (R. J.) y Unamuno.* — Rechazar las amenazas de banqueros y ex funcionarios norteamericanos a propósito del pago de la deuda externa, y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para responder a esas amenazas. (Proyecto de resolución.)

67—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés nacional la construcción del puente carretero sobre el río Uruguay que unirá las repúblicas de Argentina y Brasil. (Proyecto de ley.)

91—*García (R. J.) y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo acerca de la deportación de los ciudadanos chilenos Raúl Soto Ortega y Freddy Delgado, y de los ciudadanos uruguayos Omar Alvarez Duarte, Ivone Vargas y María Eugenia Alvarez. (Proyecto de resolución.)

108—*Perl y Fappiano.* — Expresar repudio por la inadmisible represión del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica sobre Nicaragua y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

127—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo hiciera conocer al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica su repudio al embargo decretado contra Nicaragua, por vulnerar el principio de autodeterminación de los pueblos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

192—*Guelar.* — Creación de la Comisión Nacional de la Deuda Externa (Conadex). (Proyecto de ley.)

209—*Fappiano y otros.* — Considerar inaceptable el sometimiento a un control de las potencias nucleares en la materia regida por el Tratado de Tlatelolco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

308—*Paleari y Dalmau.* — Expresar repudio ante la determinación británica de construir un aeropuer-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

to en Malvinas con propósitos bélicos, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

316—*Carranza y otros.* — Expresa repudio y formula diversas consideraciones ante la construcción e inauguración de un aeropuerto en las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña. (Proyecto de declaración.)

326—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible intervención de oficiales de la Armada Nacional en el operativo "Unitas" conjuntamente con la marina de Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

339—*Salduna.* — Expresa repudio y formula diversas consideraciones ante la construcción e inauguración de un aeropuerto en las islas Malvinas por parte de Gran Bretaña. (Proyecto de resolución.)

356—*Berri.* — Creación del Sistema Informático (SINAC) que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

386—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo respalde la convocatoria de una reunión del SELA (Sistema Económico Latinoamericano), convocada por Nicaragua. (Proyecto de declaración.)

389—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imparta a sus representantes ante los distintos organismos internacionales, las instrucciones para que en nombre y en representación del gobierno argentino denuncie la flagrante violación a la paz y seguridad de la región, que implica la apertura del aeropuerto de Malvinas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

396—*Grimaux y otros.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara con el fin de estudiar la conveniencia de constituir algún tipo de organización para mantener y agilizar las relaciones educativas y culturales con Europa, a través de la subcomisión de universidades del Consejo de Europa. (Proyecto de resolución.)

418—*Matus.* — Repudiar la actitud del gobierno de Gran Bretaña por la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

420—*Matus.* — Adherir a las gestiones del canciller licenciado Dante Caputo ante los organismos americanos, relacionadas con el apoyo latinoamericano en oposición a la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

422—*Paleari y otros.* — Expresar repudio por el atentado terrorista perpetrado contra la parroquia Nuestra Señora de Luján, en la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

424—*Urriza y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión del pago de la deuda externa y sus servicios respecto de Inglaterra hasta tanto cese el estado de beligerancia caracterizado en esta emergencia por el mantenimiento de la zona de exclusión y la negativa a reconocer la soberanía argentina sobre las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

439—*Deballi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la cooperación técnica y científica del gobierno de Japón para la realización de obras de saneamiento cloacal, de riego y suministro de agua potable en la zona de General Pico, provincia de La Pampa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

485—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el viaje de funcionarios argentinos a la ciudad de Jerusalem —Estado de Israel— con el propósito de participar en ceremonias que podrían comprometer la posición internacional de Argentina con relación a los territorios ilegalmente ocupados en la mencionada ciudad. (Proyecto de declaración.)

533—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a la construcción del aeropuerto militar en las islas Malvinas, su denuncia en la OEA y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

552—*Fappiano y otros.* — Expresar sus felicitaciones a la señora Norma Aleandro por el premio artístico obtenido y formula consideraciones al respecto y asimismo expresa preocupación por la aceptación de ayuda financiera externa para atención de programas sociales. (Proyecto de resolución.)

597—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proponer, a los países latinoamericanos y del tercer mundo, la creación de un organismo multilateral permanente con representaciones nacionales a fin de definir una estrategia común para afrontar la deuda externa. (Proyecto de declaración.)

620—*Briz de Sánchez.* — Derogación de la ley 6.368, encomendando al municipio de la ciudad de Buenos Aires la demolición de la Torre de los Ingleses ubicada en la zona de Retiro. (Proyecto de ley.)

625—*Paleari.* — Expresar repudio por el régimen de discriminación racial, denominado *apartheid*, vigente en la República de Sudáfrica y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

626—*Paleari.* — Expresar adhesión al derecho del territorio de Namibia para ser independiente, y asegurar la autodeterminación y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

669—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de aviones "Pucará" a la República de Irak. (Proyecto de resolución.)

719—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la autorización a la empresa aérea estatal de la Unión Soviética "Aeroflot", para realizar vuelos regulares entre Buenos Aires y Moscú. (Proyecto de resolución.)

728—*Paleari.* — Expresar a los gobiernos de Italia, de Francia y de Bélgica, las condolencias del pue-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

blo argentino por la matanza de Bruselas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

729—*Perl.* — Expresar solidaridad con el pueblo italiano por la pérdida de vidas sufridas en ocasión de disputarse la final de la copa europea de fútbol, en la ciudad de Bruselas, y manifestar repudio ante la vandálica acción de los aficionados ingleses que promovieron esos hechos. (Proyecto de declaración.)

751—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el último convenio bilateral sobre tránsito eéreo celebrado entre la Argentina y Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)

754—*Conte.* — Expresar condena a los encubrimientos orientados a evitar la captura del criminal nazi Josef Mengele y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

770—*Alsogaray y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la reunión del Comité de la Internacional Socialista para América Latina y el Caribe, realizado los días 28 y 29 de mayo de 1985 en nuestro país. (Proyecto de resolución.)

792—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a suspender todas las tratativas relacionadas con la venta de aviones Pucará a Irak. (Proyecto de resolución.)

793—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare puerto franco al de la ciudad de Barranqueras, provincia del Chaco, y sus instalaciones como depósito de transferencia de cargas con la hermana República de Paraguay. (Proyecto de declaración.)

794—*González (J. G.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de resolución.)

882—*Casale y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el eventual alquiler, por parte de algún organismo del gobierno argentino, del teatro Carnegie Hall de Nueva York para la actuación de la señora Susana Rinaldi y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

940—*Perl y Paleari.* — Manifestar el deseo que cese la guerra civil en el Líbano y el recrudecimiento de los ataques contra los asentamientos palestinos en ese país, expresando preocupación y solidaridad con el pueblo palestino al que se le reconoce el derecho de vivir en paz y libertad. (Proyecto de declaración.)

987—*Fappiano y otros.* — Declarar nulo el acuerdo celebrado en la sede del Fondo Monetario Internacional, denominado Memorando de Entendimiento, según la información difundida por el Ministerio de Economía el 12 de junio de 1985. (Proyecto de ley.)

1012—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adquisición de 12 turbinas por parte del Ente Binacional Yacyretá a las empresas Allis Chalmers y Dominion. (Proyecto de resolución.)

1038—*Salduna.* — Declarar polo de desarrollo a la subregión de Salto Grande, en la margen argentina del Río Uruguay y de interés nacional el convenio de asistencia técnica BID-CTM (Banco Interamericano de Desarrollo - Comisión Técnica Mixta de Salto Grande). (Proyecto de ley.)

1103—*Bonino.* — Adherir a la conmemoración de los 40 años de la creación de la Organización de las Naciones Unidas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1118—*Riutort de Flores y otros.* — Expresar solidaridad y pesar al pueblo y gobierno de los Estados Unidos de Norte América por la tragedia natural que se abatió en diversos puntos de ese país produciendo más de ochenta muertos y desaparecidos. (Proyecto de declaración.)

1160—*Grimaux.* — Otorgar un subsidio de A 1.500 a la comisión de liturgia y conservación del santuario de San Nicolás de la ciudad de La Rioja con destino al pago de refacciones y pintura del templo San Nicolás de Bari. (Proyecto de ley.)

1165—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio por A 2.000 para la parroquia Cristo Obrero de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires para ser destinado a la compra de un vehículo. (Proyecto de ley.)

1207—*Riutort de Flores y otros.* — Expresa solidaridad y pesar al pueblo y gobierno del Reino de España con relación a la tragedia debida a la explosión de dos petroleros en el puerto de Algeciras. (Proyecto de declaración.)

1208—*Riutort de Flores y otros.* — Expresar solidaridad y pesar al pueblo y gobierno del Imperio del Japón con relación a la tragedia producida en la mina carbonífera de Yushari. (Proyecto de declaración.)

1211—*Riutort de Flores y otros.* — Expresar pesar y solidaridad al pueblo de la República Independiente de Bengala Libre con relación a la tragedia natural que asoló a su capital. (Proyecto de declaración.)

1219—*Serralta y otros.* — Creación del Consejo Argentino para la Cooperación Económica y la Integración Física argentino-chilena. (Proyecto de ley.)

1231—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se adopten las medidas necesarias para solucionar la situación existente en la ciudad fronteriza de La Quiaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)

1551—*González (J. G.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa estatal Tandanor y la reparación de buques pesqueros soviéticos en sus talleres. (Proyecto de resolución.)

1554—*Díaz Lecam.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar las tramitaciones necesarias para efectivizar la adhesión de la República Argentina a los denominados protocolos adicionales a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1559—*Gurioli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Creación de agregadurías científico-tecnológicas en el servicio exterior de la Nación", expediente 632-D.-83 (Proyecto de ley.)

1561—*Gurioli.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra de 20 proyectiles Exocet, en el mes de mayo de 1982", expediente 1.419-D.-83.

1598—*Monserrat.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Ratificación de mantener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco ni firma del Tratado sobre No Proliferación de las Armas Nucleares", expediente 1.561-D.-83.

1600—*Ardoz.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Constitución de una comisión bicameral investigadora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la ejecución de las obras de Yacyretá".

1697—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la constitución de una comisión binacional con la República Oriental del Uruguay para la construcción de un puente Buenos Aires-Colonia. (Proyecto de resolución.)

1829—*Torres y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara que tendrá por finalidad llevar a cabo con las Repúblicas de Paraguay, Bolivia y Uruguay las negociaciones necesarias para concluir un tratado de construcción y explotación de un sistema de navegación compuesto por el acondicionamiento del calado de los ríos Paraguay y Paraná y la construcción de un puerto de aguas profundas, de uso común en la desembocadura del río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

1850—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los sucesos protagonizados por un grupo de tripulantes del barco "Lago Aluminé" en el puerto chino de Shangai. (Proyecto de resolución.)

1929—*Rabanaque.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Notificación al secretario general de la Organización de los Estados Americanos, por el embajador argentino ante la misma, de la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca', expediente 1.105-D.-83.

1932—*Rabanaque.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Reafirmación de la decisión de sostener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco", expediente 1.561-D.-83.

1934—*Rabanaque.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Apoyo por los representantes argentinos ante organismos internacionales, del derecho a la libre determinación e independencia de Puerto Rico', expediente 1.424-D.83.

1953—*Dovena.* — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas en el Ente Binacional Yacyretá, a partir del 24 de marzo de 1976, por funcionarios argentinos. (Proyecto de resolución.)

1986—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prórroga por seis meses del Acuerdo de Alcance Parcial Nº 1, en materia de concesiones firmado con Brasil, como resultado de la renegociación del llamado patrimonial histórico de la ALALC. (Proyecto de resolución.)

1996—*Pérez Vidal y Lescano.* — Instituir como día de la reafirmación de la hermandad latinoamericana el 4 de noviembre de cada año y en forma permanente, en homenaje a los pueblos de América que se solidarizan con el país, en la sede de la ONU en ocasión del conflicto de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. (Proyecto de ley.)

2010—*Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imparta a los representantes diplomáticas argentinas las instrucciones que promuevan apoyo a la determinación del gobierno peruano de destinar el 10 % de sus exportaciones al pago de la deuda externa.

2014—*Unamuno y Grimaux.* — Creación de la comisión nacional sobre la emigración en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

2019—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a obtener la pronta firma de un acuerdo de alcance parcial entre la República Argentina y la República del Paraguay para que, dentro del marco del Tratado de Montevideo de 1980 (ALADI) se facilite el tráfico vecinal fronterizo entre ambas naciones. (Proyecto de resolución.)

2034—*Bonino.* — Creación de una comisión especial bicameral con el fin de crear una legislación mundial y unánime que prohíba la existencia de armas nucleares y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2153—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Expresar solidaridad con el gobierno de la República de Italia por la tragedia ocurrida en el mes de julio en el pueblo de Stava. (Proyecto de declaración.)

2163—*Perl.* — Expresar repudio ante graves y amenazantes declaraciones de funcionarios del gobierno de los Estados Unidos acerca de la deuda externa latinoamericana. (Proyecto de declaración.)

2166—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de consulados en las ciudades de Presidente Stroessner y Ayolas en la República del Paraguay y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2185—*Grimaux.* — Manifestar rechazo ante la violenta represión llevada a cabo por el gobierno de Sudáfrica contra la población negra. (Proyecto de resolución.)

2221—*Manzano y Masini.* — Disponer que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a obtener partidas destinadas a catástrofes naturales con motivo de los desastres ocasionados por el sismo en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2350—*Rabanaque y Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya el tema "Declaración del Atlántico sur como zona de paz" en el programa del 40º período de sesiones en la Asamblea General de las Naciones Unidas. (Proyecto de resolución.)

2401—*Pérez Vidal.* — Expresar solidaridad con el pueblo y gobierno del imperio del Japón por el trágico accidente aéreo sufrido. (Proyecto de resolución.)

2422—*Romero, (A.).* — Otorgar su subsidio de ₳ 3.000 a la parroquia Virgen de Itatí de la ciudad de Corrientes, con destino a refaccionar dicha casa parroquial. (Proyecto de ley.)

2457—*Dovena.* — Régimen legal por el cual se aprueba el convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre aprobado por resolución 3.235 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. (Proyecto de ley.)

2542—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de la ley 20.957, de servicio exterior, para la instrumentación y puesta en funcionamiento del cuerpo de agregados laborales, según lo dispone ese instrumento legal. (Proyecto de declaración.)

2549—*Bárbaro.* — Régimen legal de cooperación científico-técnica con los países latinoamericanos y con todo otro país que satisfaga las necesidades tecnológicas de la Nación; creación del consejo nacional de complementación internacional para el desarrollo tecnológico (Conacid). (Proyecto de ley.)

2575—*Ferré y otros.* — Promover el intercambio de misiones parlamentarias entre la República Argentina y la República del Paraguay y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2700—*Vanossi.* — Aprobar la Convención de New York sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Arbitrales Extranjeras, suscrito el 10 de junio de 1958, en la mencionada ciudad de los Estados Unidos de América. (Proyecto de ley.)

2708—*Monserrat y otros.* — Expresar solidaridad con la lucha del pueblo de Chile por la recuperación de su vida democrática y repudiar la sangrienta represión desplegada para acallar ese legítimo derecho. (Proyecto de declaración.)

2711—*Donaires.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Acta de Colonia en el marco del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica –CAUCE–. (Proyecto de resolución.)

2712—*Migliozzi y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Acta de Colonia, puesta en vigencia a partir del 1º de septiembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

2813—*Ruiz, Osvaldo C.* — Disponer la construcción de un monumento en homenaje al mariscal Francisco Solano López, a emplazarse en la ciudad de Buenos Aires y/o Rosario. (Proyecto de resolución.)

2837—*Stubrin, M. y Rodríguez, J.* — Declarar enérgica condena y repudio por la detención e incomunicación en el Paraguay de los dirigentes del Movimiento Popular Colorado (MOPOCO) de ese país, Miguel Angel González Casablanca, Enrique Riera y Alejandro Stumptz. (Proyecto de declaración.)

2853—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Compañía Argentina de Construcciones (Comarco). (Proyecto de resolución.)

2860—*Alagia.* — Invitar al Honorable Senado a integrar una comisión bicameral especial para investigar los acontecimientos y circunstancias de la guerra del Atlántico sur por la posesión de las islas Malvinas en 1982. (Proyecto de resolución.)

2869—*Storani.* — Expresar beneplácito y satisfacción por los resultados logrados en la entrevista mantenida el 18 de septiembre de 1985 entre el señor presidente de la Nación y el líder del Partido Laborista de Gran Bretaña, sobre la discusión del tema de la soberanía en las negociaciones sobre las islas Malvinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2901—*Bielicki y Di Cio.* — Expresar solidaridad con la desgracia que sufre el pueblo mexicano a consecuencia del terremoto que azotó esas tierras. (Proyecto de declaración.)

2948—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas a adoptarse en lo inmediato para concurrir en ayuda de las víctimas del terremoto que azotó México. (Proyecto de resolución.)

3015—*Bordón González.* — Expresar apoyo al grupo parlamentario mexicano con motivo de la realización de la 75 Conferencia Interparlamentaria Mundial a realizarse el primer semestre de 1986 en la ciudad de México y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3020—*Guzmán y otros.* — Expresar adhesión al III Congreso Internacional para la Familia de las Américas, a realizarse en Caracas, Venezuela, desde el 28 de septiembre al 4 de octubre de 1985. (Proyecto de resolución.)

3046—*Palcari y otros.* — Instauración del Sistema Cartográfico Nacional; creación del Comité Cartográfico Nacional como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con función de dirección y control. (Proyecto de ley.)

3066—*Ghiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo apruebe la Convención de Jamaica de 1982 sobre el Derecho del Mar. (Proyecto de resolución.)

3067—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se mide el ancho del mar territorial y demás espacios marítimos sobre las que el Estado argentino y las provincias con litoral marítimo ejercen soberanía, según corresponda de conformidad con el derecho internacional. (Proyecto de ley.)

3068—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se fija el ancho del mar territorial de la República Argentina, sobre el cual ejerce soberanía de conformidad con el derecho internacional, en 12 millas. (Proyecto de ley.)

3076—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya un representante de la provincia de Mendoza en la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física con Chile. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3077—*Cáceres.* — Creación de una comisión especial sobre narcotráfico y abuso de drogas. (Proyecto de resolución.)

3101—*Dalmau y otros.* — Creación de una comisión especial integrada por nueve (9) miembros de la Honorable Cámara para el tratamiento de la vinculación física entre la provincia de Misiones (Argentina) y el estado de Río Grande do Sul (República Federativa del Brasil) por medio de un puente internacional. (Proyecto de resolución.)

3124—*Connolly.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se exprese en el sentido de no relegar el tratamiento de la soberanía sobre las islas Malvinas, Sandwich y Georgias del Sur en caso de una negociación con Gran Bretaña. (Proyecto de declaración.)

3131—*Silva y otros.* — Disponer la erección de un monumento que rememore el día de la Confraternidad Latinoamericana en la localidad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3135—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos conmemorativos del centenario de la inmigración japonesa al país. (Proyecto de declaración.)

3140—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a encarar, conjuntamente con la República de Paraguay, la proyección y ejecución de un puente internacional entre las ciudades de Puerto Pilcomayo (Argentina) y la de Ita Enramada (Paraguay). (Proyecto de resolución.)

3148—*Berri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se establezca como Día de la Amistad Argentino-Soviética el día 22 de octubre que en el corriente año marca el centenario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambos países. (Proyecto de declaración.)

3153—*Vanossi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a invitar a los países americanos para iniciar los estudios relacionados con la constitución de un tribunal interamericano de justicia. (Proyecto de declaración.)

3530—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de modernas unidades militares brasileñas en zonas cercanas a la frontera argentina, especialmente con la provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)

3539—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el acuerdo firmado con el Brasil para la construcción de la represa de Garabí. (Proyecto de declaración.)

3540—*Bianchi (C. H.) y otros.* — Otorgar con carácter de préstamo una oficina de la Cámara de Diputados al "Llamamiento de los 100 Para Seguir Viviendo" y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3560—*Alterach.* — Solicitar la suspensión de la circulación a las autoridades de la República Federativa del Brasil, de la guía turística denominada "Guía Shell" por estar mal reproducida las zonas limítrofes entre la Argentina y dicho país. (Proyecto de resolución.)

3570—*Carranza y Rojas.* — Expresan profunda satisfacción por la oportuna convocatoria papal a una movilización general para preservar y garantizar la paz en el mundo, amenazada por el armamentismo, por las acumulaciones nucleares y por la intervención. (Proyecto de declaración.)

3591—*Huarte y otros.* — Expresar solidaridad con la lucha del pueblo de la hermana República de Paraguay por la recuperación de su vida democrática y repudiar la represión contra dirigentes del Movimiento Popular Colorado de ese país. (Proyecto de declaración.)

3599—*Perl y Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con algún pedido de asilo diplomático por parte de Jean Claude Duvalier, haciendo conocer la opinión desfavorable a su concesión por parte de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3675—*Fappiano y Perl.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a la exactitud de la información aparecida en el diario "La Nación" el 21 de diciembre próximo pasado, bajo el título "Prioridades en la Política Exterior". (Proyecto de resolución.)

3738—*Ferré y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el viaje efectuado a Gran Bretaña por los señores legisladores Gass, Amoedo, Bordón y Storani. (Proyecto de resolución.)

3768—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a resolver el retiro del embajador argentino ante el gobierno de la República de Filipinas, hasta que la situación política demuestre que en ese país se respeta la voluntad popular. (Proyecto de declaración.)

3769—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la Cancillería argentina haga llegar a la República de Irak e Irán una exhortación de paz que contemple un cese de hostilidades y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3770—*Conte y Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con motivo de las públicas denuncias efectuadas por los exiliados políticos Luis Alfonso Resck y Domingo Laino. (Proyecto de resolución.)

3772—*Torres (C. M.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los denominados convenios para evitar la doble imposición, la situación impositiva de la deuda externa sus exenciones y desgravaciones; situación procesal de funcionarios públicos que autorizaron la sustitución de acreedores externos por organismos públicos. (Proyecto de resolución.)

3796—*Fino.* — Cestionar ante el Poder Ejecutivo el apoyo oficial a la expedición fluvial americana Orinoco/86, toda vez que se halla inserta en el espíritu americano de la integración de las cuencas

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Orinoco, Amazonas y río de la Plata. (Proyecto de declaración.)

3822—*Parente.* — Expresar beneplácito por los resultados de la entrevista celebrada entre los presidentes de la Argentina y Uruguay en relación a las medidas adoptadas para fortalecer las relaciones entre ambas naciones; declarar no prioritario el tratamiento de los estudios de factibilidad de la construcción del puente Colonia-Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3828—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de no presentar protesta u objeción alguna a la reiterada vocación del gobierno de Chile de permitir el aprovisionamiento de naves británicas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3853—*Piucill.* — Manifestar profunda preocupación por la situación política vigente en la República de Chile; designar una comisión integrada por legisladores de la Honorable Cámara para hacer presente esa inquietud a las autoridades chilenas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3858—*Ferré.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que el Grupo de los Seis para la Distensión y la Paz desempeñe un activo papel pacificador entre los gobiernos de Irán e Irak. (Proyecto de declaración.)

3859—*Ferré.* — Dirigirse a los gobiernos de Irán e Irak a fin de instarlos a cesar la guerra entre ambos Estados y a resolver por medios pacíficos los problemas que dieron lugar al conflicto bélico. (Proyecto de resolución.)

3879—*Cavallaro.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tránsito de exportaciones argentinas efectuadas a través del puerto chileno de Antofagasta. (Proyecto de declaración.)

3881—*Fino.* — Pedido de informes verbales a los señores ministros de Economía y Relaciones Exteriores y Culto, relacionados con diversas cuestiones relativas al estado actual de las negociaciones de la deuda externa; convocar a la Honorable Cámara a sesión extraordinaria especial con este motivo, a más tardar el 13 de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)

3903—*Daud y otros.* — Exhortar a los gobiernos de Irak e Irán para que declaren el fin de la guerra y busquen la solución a sus conflictos por medios pacíficos. (Proyecto de resolución.)

3927—*Falcioni de Bravo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reciente visita a Londres de legisladores argentinos. (Proyecto de resolución.)

4027—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las consecuencias económicas y sociales de la guerra que sostienen Irak e Irán. (Proyecto de resolución.)

4028—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a considerar en la comisión binacional del Tratado de Paz y Amistad con Chile, la reapertura del paso internacional El Pehuenche en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

4057—*Fappiano y Perl.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una presunta venta de armas que habría efectuado Fabricaciones Militares al gobierno de Ghana. (Proyecto de resolución.)

4084—*Conte y Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cargamento de armas que transportaba el buque de bandera panameña "Nobistor". (Proyecto de resolución.)

3158—*Serralta.* — Creación del Consejo Argentino para la Integración Latinoamericana e integración de una Comisión Bicameral para la Integración Latinoamericana. (Proyecto de ley.)

3203—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el tratado de límites entre la Argentina y Uruguay sobre el río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

3208—*Storani.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la realización de la Conferencia Inter-Regional de la Emigración Italiana en la Argentina a realizarse en diversas ciudades del país entre el 10 y el 22 de noviembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

3223—*Carranza.* — Adherir al reclamo mundial por el desarme nuclear y afirmar en el año internacional de la paz, proclamado por la ONU, el derecho a la vida. (Proyecto de declaración.)

3241—*Manny.* — Convocar a los ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Economía y Defensa Nacional, a dar informes verbales en una sesión especial sobre distintos aspectos relacionados con el intercambio comercial entre Irán y la Argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3244—*Fappiano y Patiño.* — Expresan pesar por la pérdida de vidas y bienes causados por el fenómeno natural que asoló Colombia y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3389—*García, Carlos E.* — Creación de una comisión de la Honorable Cámara para asistir como observadores a la Asamblea de las Naciones Unidas en la que se considere la reiteración de los reclamos argentinos sobre la soberanía de las islas Malvinas e islas del Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3403—*Carranza.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara que tendrá por objeto investigar y determinar las responsabilidades emergentes sobre la aparición de documentación en el Archivo General de la Nación relacionada con los derechos argentinos sobre el canal de Beagle. (Proyecto de resolución.)

3409—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo impulse y oriente los acuerdos de cooperación técnica suscritos con diversos países destinados al crecimiento y la expansión de las actividades mineroindustriales. (Proyecto de declaración.)

3436—*Yamaguchi.* — Designar con el nombre de Teniente General Juan Domingo Perón o Presidente Perón al puente internacional que une a las ciudades de Encarnación (Paraguay) y Posadas (Misiones). (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3473—*Bianchi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la labor que lleva a cabo el grupo Llamamiento de los 100 Para Seguir Viviendo en favor del desarme nuclear mundial. (Proyecto de declaración.)

3490—*Brito Lima.* — Régimen legal para la celebración del matrimonio civil; disposiciones para la nulidad del matrimonio católico; modificaciones a la ley 2.393. (Proyecto de ley.)

3520—*Alterach.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el nombre del puente internacional Iguazú-Meira que une la Argentina y Brasil. (Proyecto de resolución.)

3529—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las operaciones de pesca realizadas en aguas adyacentes a las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

4104—*Vaca y Mayo.* — Disponer la impresión de diez mil ejemplares de los discursos pronunciados en la asamblea legislativa del pasado 14 de marzo de 1986, convocada para recibir la visita del presidente del Perú, doctor Alan García Pérez. (Proyecto de resolución.)

4138—*Cavallari y otros.* — Expresar el enérgico repudio de la Honorable Cámara por la represión ejercida por el gobierno del Paraguay ante un acto realizado por una delegación política en la localidad de Alfonso Loma, distrito de Caraguatay. (Proyecto de declaración.)

4142—*Riutort de Flores y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a los cargos efectuados a nuestro país por el señor presidente de los Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)

4143—*Torres, (C. M.).* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la exactitud de la noticia que denunciaba la presencia de dos buques pesqueros de procedencia soviética en aguas correspondientes al sector antártico argentino. (Proyecto de resolución.)

4144—*Torres, (C. M.).* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la violación de nuestro mar jurisdiccional ocurrida a la altura del golfo de San Jorge por alrededor de doce buques pesqueros de bandera extranjera. (Proyecto de resolución.)

4156—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la ruptura de relaciones diplomáticas con el gobierno de la República de Sudáfrica. (Proyecto de resolución.)

4158—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con buques pesqueros de distintas banderas que realizan extracciones de presas marinas vulnerando nuestro litoral marítimo. (Proyecto de resolución.)

4163—*Bakirdjian.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un supuesto amarre al muelle Storni de Puerto Madryn del barco pesquero ruso "Kiyebu". (Proyecto de resolución.)

4165—*Monserrat y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes relacionados con la carga del buque de bandera argentina "Punta Brava", su destino y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4177—*Monserrat.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la constitución de una fuerza civil latinoamericana de paz para observar e inspeccionar la zona fronteriza entre Honduras y Nicaragua. (Proyecto de declaración.)

4180—*Purita y otros.* — Expresar solidaridad con Libia con motivo de la actitud bélica de los Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)

4199—*Conte y Auyero.* — Dirigirse a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, para hacerle saber que vería con agrado la reafirmación por parte de la misma del principio de no intervención y el apoyo a los esfuerzos del Grupo Contadora para obtener la paz en Centroamérica. (Proyecto de declaración.)

4203—*Carranza.* — Expresar adhesión al acto de recuperación de las islas Malvinas el día 2 de abril de 1982. (Proyecto de declaración.)

4240—*Milano.* — Creación de una comisión especial de política económica de América Latina (Cepedal). (Proyecto de resolución.)

4242—*Romano Norri.* — Creación de una comisión nacional de intercambio estudiantil internacional. (Proyecto de ley.)

4249—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las denominadas Jornadas de Intercambio sobre Planeamiento Conjunto, que realizarán las armadas de nuestro país y la de los Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de resolución.)

4288—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el incumplimiento de los convenios 87 y 98 (libertad sindical y negociaciones colectivas) que ha dado lugar a observaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4353—*Pupillo.* — Expresar repudio a las Jornadas de Intercambio Sobre Planeamiento Conjunto, entre fuerzas armadas de nuestro país y el de Estados Unidos de Norteamérica. (Proyecto de declaración.)

4389—*Monserrat y otros.* — Declarar que vería con agrado que la Honorable Cámara de Representantes de los Estados Unidos de Norteamérica, se abstenga de votar en favor de una asistencia económica para grupos de mercenarios somocistas. (Proyecto de declaración.)

4413—*Alsogaray, A. y otros.* — Señalar el flagelo terrorista que agrede la paz mundial y exhortar a la comunidad internacional a tomar los recaudos que prevengan y repriman el grave problema. (Proyecto de resolución.)

4548—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a imprimir como mapa oficial de la República Argentina, la carta geográfica completa incluyendo debidamente y en la misma escala la región antártica argentina. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

OFICIALES VARIOS

1985

25—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace llegar nota para poner en conocimiento de la Honorable Cámara una información transmitida por la embajada de la República de Turquía acerca de una publicación efectuada en el diario "Hurriyet" de Ankara.

35—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30-9-84, en la que se solicitaba la apertura de los archivos y biblioteca de ese ministerio para estudiosos e investigadores, referente al expediente 803-D.-83.

46—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la nota Nº 70 de la República Arabe de Egipto, adjuntando declaración de la Asamblea del Pueblo de Egipto, con motivo del Día Internacional para Erradicar la Discriminación Racial.

52—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace saber que ha previsto embarcar la cantidad de 8.760 toneladas de harina de trigo con destino a puertos de Etiopía, contribuyendo a paliar la crisis alimentaria que padece ese país, como donación enmarcada a través del Programa Mundial de Alimentos (PMA) con sede en Roma

59—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de resolución adoptada por la Comisión Permanente del Honorable Congreso Mexicano, en la que manifiesta su apoyo a la declaración de Nueva Delhi.

63—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de disertación efectuada por el canciller, licenciado Dante Caputo, ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos el 15 de mayo de 1985.

64—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del discurso pronunciado en Roma por el señor canciller, licenciado Dante Caputo, en el Instituto para las Relaciones de Italia con América latina, Africa y Medio Oriente, en Roma, el 8 de mayo de 1985.

69—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace conocer la preocupación expresada por el gobierno de Turquía sobre la participación de legisladores nacionales en los actos realizados en Buenos Aires al conmemorarse un nuevo aniversario del genocidio armenio.

82—*Embajada de la República Arabe de Egipto.* — Hace conocer la declaración del Consejo del Pueblo (Parlamento) de la República Arabe de Egipto sobre la guerra iraquí-iraní.

83—*Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.* — Hace conocer su opinión ante las medidas económicas de bloqueo o embargo comercial impuestas en ese país por el gobierno de los Estados Unidos de América.

153—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la exhortación del papa Juan Pablo II dirigida a la necesidad de preservar la integridad territorial y la paz en la República del Líbano.

169—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la que se solicitaba se declare de interés nacional el proyecto de cooperación técnica para el desarrollo de la región Sur, referente al expediente 3.696-D.-84.

170—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de abril de 1985 en la que se solicitaba información sobre la llamada Iglesia del Espíritu Santo para la Unificación Mundial, referente al expediente 3.537-D.-84.

174—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 6 de febrero de 1984 en la que se solicitaban informes sobre las negociaciones sobre el uso pacífico de la energía nuclear, referente al expediente 825-D.-83.

187—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la venta de aviones Pucará al Estado de Irak, referente al expediente 669-D.-85.

191—*Honorable Concejo Deliberante de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo expresando repudio por la instalación de un aeropuerto militar en las islas Malvinas por Gran Bretaña, referente al expediente 308-D.-85.

198—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Solicita asistir a las deliberaciones sobre acuerdos o negociaciones internacionales que son de interés para los productos regionales.

200—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Expresa repudio a todo intento de invasión a la República de Nicaragua.

203—*Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.* — Hace conocer el llamado que aprobó la Honorable Asamblea el 28 de mayo de 1985 relacionado con la deuda externa de América latina y otras cuestiones conexas.

234—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.* — Hace llegar copia de la declaración aprobada el 27 de junio de 1985, sobre creación e instalación de un servicio de balsa entre Puerto Rico (Misiones) y Puerto Triunfo (Paraguay), referente al expediente 124-D.-85.

263—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace conocer que a requerimiento de la Canci-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

llería la empresa Aerolíneas Argentinas decidió no transportar de Auckland a Buenos Aires el New Zealand Football Club, que proyectaba jugar partidos nacionales en Sudáfrica, proponiendo dicha medida en cumplimiento de resoluciones de la ONU en relación de la política del *apartheid*.

280—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite respuesta a la resolución aprobada por esta Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985 por la que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina y situación de las empresas inglesas comprendidas dentro del régimen de indisponibilidad de bienes dispuesto a causa del conflicto con Gran Bretaña por las Malvinas, referente al expediente 1.255-D.-84.

283—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Hace llegar texto de declaración 19/85 expresando repudio por la invasión del espacio aéreo argentino por aeronaves británicas.

285—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del comunicado de prensa emitido por la Cancillería el 26 de julio de 1985, a raíz del incidente producido el día 25 del mismo mes, cuando dos aviones Phantom británicos interceptaron a un avión de la Aviación Naval argentina; acompaña, asimismo, copia de la nota entregada, sobre el mismo tema, al secretario general de las Naciones Unidas.

294—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de las mociones relativas a la Cumbre de las Seis Naciones sobre Desarme Nuclear y la Declaración de Nueva Delhi sobre Paz y Desarme, del 30 de enero de 1985, emitidas por ambas Cámaras del Parlamento de la India.

313—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite comunicado de prensa relativo a la situación en la República de Sudáfrica.

344—*Honorable Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones.* — Remite copia del decreto 2.321 del Poder Ejecutivo provincial, donde expresa adhesión al proyecto de declaración del que es autor el señor diputado Rauber, referente al expediente 124-D.-85.

349—*Grupo Parlamentario de la URSS.* — Hace conocer su llamamiento a los miembros de los Parlamentos de todo el mundo con el fin de detener el incremento de los arsenales nucleares.

358—*Honorable Concejo Deliberante de General Alvarado.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, por la cual solicita a los organismos competentes la suspensión de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica en un todo de acuerdo con la presentación hecha en la Honorable Cámara de Diputados por el señor diputado Federico Storani, referente al expediente 2.243-D.-85.

362—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por esta Honorable Cámara en la sesión del 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba se efectúen las gestiones diplomáticas pertinentes a fin de solicitar a la República de Sudáfrica la puesta en libertad del dirigente Nelson Mandela, referente al expediente 3.907-D.-84.

363—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por esta Honorable Cámara en la sesión del 7 de junio de 1985, en la que se solicitaba información sobre el estado actual de las tramitaciones en torno al cumplimiento de la ley 23.027, referente al expediente 2.880-D.-84.

365—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985 en la que se solicitaba información sobre si se ha dado cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, de acuerdo a la ley 23.054, referente al expediente 1.481-D.-84.

366—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la que se solicitaba informes sobre la pérdida de doscientos cincuenta tambores conteniendo gas venenoso en el litoral atlántico brasileño y uruguayo, referente al expediente 3.936-D.-84.

367—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985 en la que se solicitaba informe sobre países que demostraron solidaridad con la Argentina durante el conflicto Malvinas, pero que en la actualidad sus flotas pesqueras trabajan en la zona de exclusión dispuesta arbitrariamente por el gobierno inglés, referente al expediente 1.324-D.-84.

380—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su enérgico repudio a la violación de los derechos humanos que sufre el pueblo de Chile, y cuestiones conexas.

381—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la nota elevada por la embajada de Bolivia, en la que se transmite una resolución del Honorable Senado de la República de Bolivia, por la cual solicita la solidaridad de los Parlamentos de las naciones amigas para que incentiven la ayuda directa de sus gobiernos ante la crisis que afronta el pueblo boliviano.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

383—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace conocer las declaraciones aprobadas por ese cuerpo mediante las cuales expresa su solidaridad con el pueblo de Chile por su lucha para recuperar la democracia en ese país y condenando al régimen de discriminación racial aplicado por el gobierno sudafricano.

386—*Embajador de la República Argentina ante la República Italiana.* — Hace llegar la síntesis de la actividad desarrollada por la embajada (1984-1985).

396—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa repudio a la política de discriminación racial del gobierno sudafricano y declara su apoyo a la lucha del pueblo chileno para la recuperación de la democracia en ese país.

407—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su repudio por la sistemática persecución del pueblo chileno en su lucha para imponer la soberanía popular e igualmente a la política de discriminación racial del gobierno sudafricano.

412—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Storani relacionado con la suspensión de relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica, referente al expediente 2.243-D.-85.

437—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre el repudio por el bloqueo económico decretado por el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica contra la República de Nicaragua, referente al expediente 222-D.-85.

443—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre reglamentación de la ley 20.957, referente al expediente 2.593-D.-84.

452—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.* — Remite copia de la resolución 320/85, en donde se solidariza con la lucha por la democracia y la justicia social.

471—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre un tratado pesquero ante España y Gran Bretaña en las zonas adyacentes a las islas Malvinas y Georgias del Sur y cuestiones conexas, referente al expediente 4.221-D.-84.

492—*Honorable Legislatura de Río Negro.* — Remite copia de la declaración 15/85, por la cual expresa repudio por el bloqueo económico que afecta a Nicaragua.

516—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el proyecto argentino-peruano de construir un centro nuclear en Huarangal, Perú, referente al expediente 1.077-D.-84.

519—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 27 de junio de 1985 en la que se solicitaba se instrumente la política exterior con relación al Sector Antártico Argentino dentro del mecanismo del Tratado Antártico, referente al expediente 2.726-D.-84.

521—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 27 de junio de 1985, en la que se solicitaba se suscriba el acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes, referente al expediente 1.940-D.-84.

523—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre un tratado pesquero entre España y Gran Bretaña, referente al expediente 4.221-D.-84.

557—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre las descargas de efluentes industriales, químicos o de otra índole que puedan contaminar el río Paraná, referente al expediente 3.659-D.-84.

565—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información y copia de la United States Shipping Act, 1984, y otros documentos, referente al expediente 4.237-D.-84.

581—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita apoyo a los convenios colectivos recíprocos sobre seguridad social y cooperación social con Colombia y Venezuela, referente al expediente 675-D.-84.

588—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cul-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

to relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara por la que se solicitaba la total eliminación del cobro del peaje para el cruce del puente ferrovial entre Concordia y Salto, referente al expediente 486-D.-83.

589—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara mediante la cual se solicitaban informes sobre el establecimiento de una base militar en las Islas Malvinas por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, referente al expediente 1.167-D.-84.

590—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara mediante la cual se solicitaba se intensifique la acción internacional para lograr el retorno a la democracia en la República de Chile, referente al expediente 4.279-D.-84.

609—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, sobre situación de los estudios y ejecución de la alta cuenca del río Bermejo, así como las modalidades de cooperación con el gobierno de Bolivia para efectuar ese programa, referente al expediente 1.484-D.-84.

623—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el estado de tramitación para el cumplimiento de la ley 23.027, referente al expediente 2.880 D.-84.

628—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación:* Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual solicitan informes sobre la U.S. Shipping Act. 1984, referente al expediente 4 237 D.-84.

649—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitan antecedentes de la obra Cardenal Ferrari, referente al expediente 322 D.-84.

683—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Entidad Binacional Yacyretá con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el tratado de Yacyretá, referente al expediente 4.853-D.-84.

748—*Intendente Municipal de Trenque Lauquen.* — Remite copia de la resolución 30/85, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, en la cual expresa adhesión a la suspensión de las relaciones diplomáticas con la República de Sudáfrica.

781—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre los permisos de apoyo logístico o de otra índole otorgados a las fuerzas de los Estados Unidos de Norteamérica que intervinieron en el operativo Unitas XXV, del que no participó nuestro país, referente al expediente 2.461-D.-84.

856—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referida a nombramientos de jefes de prensa en los ministerios y en las representaciones argentinas en el exterior, referente al expediente 869-D.-85.

870—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la eliminación del cobro de peaje para el cruce del puente ferroviario entre las ciudades de Concordia (Entre Ríos) y Salto (Uruguay), referente al expediente 486-D.-83.

899—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del convenio suscripto entre el gobierno argentino y el de la República Socialista de Checoslovaquia sobre cooperación cultural y científica, firmado en la ciudad de Buenos Aires el 22 de enero de 1986.

900—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia de la Declaración de Guatemala que realizaron los ministros de Relaciones Exteriores de los países de América Central el día 14 de enero de 1986.

901—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del programa del II Foro Anual de Líderes Parlamentarios del Hemisferio Occidental, organizado por el Centro para la Democracia con la cooperación del Congreso de Venezuela que se reunirá en Caracas entre el 15 y el 18 de febrero de 1986.

902—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del mensaje que emitieron los ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo como resultado de la reunión que tuvo lugar en la ciudad de Caraballeda, Venezuela, los días 11 y 12 de enero de 1986.

904—*Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Solicita la remisión de antecedentes de convenios-acuerdos de tratados entre un estado provincial y un Estado extranjero y cuestiones conexas.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

908—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia la detención del ciudadano Juan Carlos Espinosa por parte de las fuerzas de seguridad chilenas el 15 de octubre de 1985.

945—*Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Remite la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa repudio al secuestro del ciudadano argentino Juan Carlos Espinosa en la ciudad de Santiago de Chile, formulando petición.

979—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del discurso de apertura del V Período de Sesiones Ordinarias del Parlamento Andino (La Paz, 11 de diciembre de 1985) pronunciado por su presidente, don Jorge Tadeo Lozano.

987—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del comunicado emitido por los cancilleres del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo al finalizar la reunión que celebraron en la ciudad de Punta del Este, Uruguay, los días 27 y 28 de febrero de 1986.

1026—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite información relacionada con la idea de creación de un Parlamento centroamericano a tratarse en la reunión que en mayo próximo realizarán los cinco presidentes del istmo, en Esquipula, Guatemala.

1029—*Kvasov, Oleg K., embajador de la URSS.* — Hace conocer el llamamiento del presidente del Soviet Supremo de la URSS al Congreso de los Estados Unidos sobre el cese inmediato de ensayos con armas nucleares.

1030—*Kurtesi, Ilijaz, presidente de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia.* — Hace conocer su ratificación de la convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar del 18 de octubre de 1985.

1039—*República de Egipto, Asamblea del Pueblo.* — Expresa la condena de la ofensiva iraní en territorio de Irak, solicitando el inmediato cese del fuego y el comienzo de negociaciones de paz, satisfactorias para ambas partes, y cuestiones conexas.

1044—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 281/86 sobre la intromisión norteamericana en territorio libio.

1055—*Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos.* —Remite copia de la resolución aprobada el 6 de abril de 1986 por la cual expresa su rechazo a la construcción del puente internacional Buenos Aires-Colonia.

1063—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se instrumenten e intensifiquen las medidas pertinentes para la obtención del reconocimiento internacional del genocidio cometido contra el pueblo armenio, referente al expediente 4.026-D.-84.

1064—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que expresaba beneplácito por la iniciativa de los representantes de Cuba, Chile y Venezuela de presentar un proyecto de resolución señalando la preocupación ante la militarización de las islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, ante el Comité de Descolonización de la Organización de las Naciones Unidas, el 6 de agosto pasado, referente al expediente 2.167-D.-85.

1070—*Embajada de la República de Irak.* — Remite el texto de la carta que el doctor Saadoun Hammde, presidente del Consejo Nacional de la República de Irak, dirigió al señor presidente de la Confederación Parlamentaria Internacional, sobre la situación en ese país y su conflicto con Irán.

1091—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del Comunicado de Panamá efectuado por los ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo que se reunieron en esa ciudad entre los días 5 y 7 de abril de 1986.

1132—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se realicen gestiones ante el gobierno del Perú para que se expropie el local en que funciona la Escuela República Argentina, de Arequipa, referente al expediente 1.479-D.-83.

1139—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre el paso internacional San Francisco, que une Fiambalá con Copiapó (Chile), referente al expediente 1.554-D.-83.

PARTICULARES

1985

18—*Llamamiento de los 100 Para Seguir Viviendo.* — Hace conocer que mantendrá una entrevista con el secretario general de la ONU, Javier Pérez de Cuellar, para hacerle entrega de la primera remesa de firmas al pie de la petición contra las armas nucleares.

195—*Comisión de la Capilla Nuestra Señora del Rosario de Fátima.* — Solicita un subsidio de A 400 para obras de refacción y compras de elementos para el salón guardería.

219—*Movimiento Judío por los Derechos Humanos.* — Hace conocer su estudio sobre los proyectos de ley sobre discriminación racial y formula consideraciones al respecto.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

262—*Latafie, Raúl.* — Peticiona el pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por el diputado nacional Antonio Matías García referido al otorgamiento de un subsidio a la parroquia Cristo Obrero de Chivilcoy, referente al expediente 1.165-D.-85.

313—*Denise Dauthier, Asociación de Defensa de los Derechos del Hombre.* — Hace conocer su opinión sobre los derechos del hombre y los pactos y protocolos internacionales relativos a los derechos civiles y políticos ya sancionados por la Honorable Cámara, referente al expediente 17-P.E.-83.

373—*Cámara Inmobiliaria Argentina.* — Hace llegar anteproyectos de ley del corredor inmobiliario y el anteproyecto de la realización del Primer Congreso Inmobiliario.

413—*Cámara de Senadores de Bolivia.* — Formula llamados a órganos legislativos de países latinoamericanos para que mediante iniciativas parlamentarias motiven directa colaboración para afianzar la democracia boliviana.

482—*Partido Demócrata Cristiano.* — Hace conocer su repudio por el secuestro de la hija del presidente de El Salvador y solicita que la Honorable Cámara exprese su condena al hecho.

717—*Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.* — Remite copia de la declaración que fue aprobada el 9 de diciembre de 1985, mediante la cual repudia la agresión del gobierno de los Estados Unidos contra ese país.

733—*Báez, Armando Romero y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones relacionadas con la situación de los refugiados chilenos en nuestro país.

766—*Comisión Claypole Ciudad.* — Hace conocer su proyecto denominado Mercado Común Americano del Sur con fines de integración americana

776—*Pinilla, Conde A.* — Formula denuncia en su carácter de refugiado político contra el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados Regional del Sur (ACNUR), efectuando consideraciones sobre la cuestión.

798—*Taboada Roldán, Juan.* — Formula consideraciones sobre los conceptos vertidos por su excelencia el señor presidente del Perú, doctor Alan García, durante su visita a nuestro país.

825—*Unión Cívica Radical de Rosario del Tala, provincia de Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Parente, sobre postergación de los estudios de factibilidad para la construcción del puente Colonia-Buenos Aires, referente al expediente 3.822-D.-85.

860—*Pareto González, Luis.* — Cursa invitación a participar en la Asamblea Parlamentaria Internacional por la Democracia en Chile (Apaínde), la que se llevará a cabo entre el 19 y 21 de mayo del corriente año en la ciudad de Santiago de Chile.

862—*Letteriello, José Angel.* — Hace conocer un proyecto de declaración por el que verá con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que las universidades estatales y privadas de la República Argentina firmen convenios con universidades del exterior con fines de perfeccionamiento.

IV) Presupuesto y Hacienda

PODER EJECUTIVO

1984

93—*Mensaje 653* y proyecto de ley mediante el cual se propicia reestructurar el IVA.

100—*Mensaje 660* y proyecto de ley por el cual se propician modificaciones a la Ley de Impuestos Internos.

1985

10—*Mensaje 1.142* por el que se comunica el dictado del decreto 749/85 por el que se procedió a introducir modificaciones en las autorizaciones para gastos previstos en el inciso personal del presupuesto general de la administración nacional para 1984, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley 23.110.

11—*Mensaje 1.186* remitiendo el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985 por el cual se dispuso la reforma del sistema monetario nacional que declaró el curso legal de la moneda denominada Austral (₳) en reemplazo de pesos argentinos.

15—*Mensaje 1.252* mediante el cual se da cuenta según lo dispuesto por la ley 23.033 y la Ley de Contabilidad, del incremento del crédito aplicado para atender los requerimientos del sector público, correspondiente al presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1984.

23—*Mensaje 1.447* y proyecto de ley por el cual se prorroga la vigencia de la Ley de Impuesto a las Ganancias por el término de diez (10) años.

32—*Mensaje 1.746* y proyecto de ley mediante el cual se propone la Ley de Seguro Nacional de Salud.

36—*Mensaje 1.938* por el cual se solicita prórroga para la presentación del proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986.

39—*Mensaje 2.363* por el cual se remite copias y anexos de los decretos 1.400/85 y 15/85 relacionado con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 23.110 que autoriza al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en los créditos del presupuesto general de la administración nacional para 1984, aprobada por la ley citada.

40—*Mensaje 2.500* por el cual se solicita prórroga para la presentación del proyecto de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 1986.

46—*Mensaje 325* en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432 incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente del presupuesto), remite el proyecto de presupuesto para el ejercicio 1986 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por las acordadas en el año 1986.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

50—*Mensaje 2.424* por el que se acompaña copia del decreto 2.003/85 que introdujo modificaciones en el presupuesto general de la administración nacional para 1984, en viritud de la autorización dispuesta por el artículo 8º de la ley 23.110.

51—*Mensaje 465* por el que se acompaña, según lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110, los decretos 2.554, 2.555, 2.566, 2.567, 2.568, 2.570, 2.571 y 2.575/85 por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado correspondientes al ejercicio 1985.

53—*Mensaje 470* y proyecto de ley, Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

54—*Mensaje 476* y proyecto de ley por el que se remite el régimen impositivo de emergencia que grava las tierras libres de mejoras con aptitud agropecuaria.

61—*Mensaje 595* por el que se acompaña copia autenticada de los decretos 2.565 y 2.569/85 por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, correspondientes a los ejercicios 1985, según lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110.

62—*Mensaje 2.165* por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.305 de fondo de asistencia y fondo compensador jubilatorio para el personal de Obras Sanitarias. (Antecedentes: expediente 949-D.-84.)

SENADO

1984

22—*Derogación* del último párrafo del artículo 38 de la denominada ley 22.602 y pago de las pensiones no contributivas con fondos de la cuenta de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, o en su defecto de "Rentas generales".

49—*Derogación ley* 21.755 —dragado del río Paraná hasta el puerto de Santa Fe y reimplantación de la ley 20.978 (dragado obligatorio) y sustitución del artículo 2º de esta ley.

64—*Régimen* legal sobre responsabilidad del Estado por error judicial.

70—*Modificación* artículo 31 de la ley 15.336. Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

84—*Modificación* a la ley 18.360 —ley orgánica de la empresa Ferrocarriles Argentinos.

85—*Promoción* por parte del Poder Ejecutivo, de programas de investigación dirigidos a la sustitución de plaguicidas químicos tóxicos por técnicas biológicas que permitan combatir las plagas vegetales, preservando el equilibiro biológico y la salud humana y animal.

89—*Acordar* a las personas que obtengan premios "Consagración Nacional", los primeros premios nacionales o premios "Selección Nacional", en artes, ciencias y letras, o los máximos galardones en artes plásticas y de los primeros premios de ensayo Juan Bautista Alberdi, otorgados por el Ministerio de Educación y Justicia, una pensión mensual y vitalicia.

47—*Declarar* monumento histórico nacional a la finca La Elvira, ubicada en la ciudad de Don Torcuato, Buenos Aires, en la que habitara el ex presidente de la Nación, doctor Marcelo Torcuato de Alvear.

76—*Régimen* legal de derecho a pensión a toda mujer mayor de 50 años viuda, soltera, divorciada o separada de hecho que haya tenido más de cuatro hijos y cuando de acuerdo a su situación socio-económica así lo configure.

85—*Creación* del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

99—*Modificaciones* al artículo 1º de la ley 22.021 y sus modificatorias, de Régimen Especial de Franquicias Tributarias, a los efectos de estimular el desarrollo económico de la provincia de La Rioja.

DIPUTADOS

1984

1837—*Casale.* — Creación del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables en Jurisdicción de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo. (Proyecto de ley.)

2719—*Ingaramo.* — Condonación de deudas tributarias contraídas por los municipios con la DGI. (Proyecto de ley.)

1985

20—*García, C. E.* — Subsidio a la Asociación Santiagueña de Básquetbol. (Proyecto de ley.)

21—*García, C. E.* — Subsidio a la Fundación Cardiológica Santiagueña. (Proyecto de ley.)

22—*Briz de Sánchez.* — Subsidio a la Cooperadora de la Escuela Nº 179 de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

37—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Dirección General de Enseñanza de Profesorado en Tartagal, Salta. (Proyecto de ley.)

41—*Lépori.* — Modificación a la ley 22.916 de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)

46—*Fappiano y otros.* — Modificación al capítulo V de la Ley de Contabilidad. (Proyecto de ley.)

48—*Fappiano y otros.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre modificación de la estructura del Boletín Oficial y supresión del Boletín del Ministerio de Economía. (Proyecto de resolución.)

50—*Alias y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo invite a ciudadanos o empresas que hubieren obtenido préstamos en dólares a contribuir a la amortización de la deuda externa. (Proyecto de declaración.)

51—*Alias y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de El Carmen, Jujuy. (Proyecto de ley.)

61—*García y Unamuno.* — Rechazar las amenazas de banqueros norteamericanos con respecto al pago de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

73—*Debulli.* — Subsidio a la Dirección del Colegio Nacional Eduardo Castex, La Pampa. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

77—*Bonino.* — Subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de San Cristóbal. (Proyecto de ley.)

102—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Biblioteca Popular "Almafuerte", en Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

103—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Cooperadora Barrio Islas Malvinas en Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

104—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio al Club Talleres de Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

105—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la supresión de la fecha establecida por resolución 18/85 del Ministerio de Economía. (Proyecto de resolución.)

121—*Pedrini.* — Subsidio al Colegio San José en Castelli, Chaco. (Proyecto de ley.)

122—*Pedrini.* — Subsidio a la Asociación Sanmartiniana del Chaco. (Proyecto de ley.)

123—*Pedrini.* — Subsidio a la Comisión del Barrio San Martín en Roque Sáenz Peña, Chaco. (Proyecto de ley.)

130—*Sella.* — Hacer efectiva la devolución del descuento de haberes efectuado por código 236 en enero de 1985, al personal del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)

132—*Ruiz (A. H.).* — Subsidio a la Cooperadora de la Escuela Normal de Bella Vista, Corrientes. (Proyecto de ley.)

139—*Fino.* — Régimen jubilatorio para magistrados y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

141—*Pérez Vidal y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión en el decreto 4.070/84, anexo 1, a las especies saborizantes. (Proyecto de declaración.)

144—*Matus.* — Autorizar la impresión por la Imprenta del Congreso de la Nación de trabajos aprobados en el II Encuentro de Estudios del Folklore. (Proyecto de resolución.)

150—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para la construcción del edificio del Juzgado Federal de Viedma. (Proyecto de declaración.)

174—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el presupuesto 1985 en cupo del 2 % sobre recaudación del FONAVI, para adjudicar a las provincias. (Proyecto de resolución.)

175—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gire al Chaco los importes adeudados por planes de salud del año 1984. (Proyecto de resolución.)

177—*Romero, A.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Tabay de Corrientes. (Proyecto de ley.)

184—*Guelar.* — Modificación a la Ley de Sindicatura General de Empresas Públicas. (Proyecto de ley.)

185—*Guelar.* — Modificación a las leyes 12.927 y 11.683 (texto ordenado en 1978). (Proyecto de ley.)

188—*Guelar.* — Creación del Consejo Económico y Social. (Proyecto de ley.)

192—*Guelar.* — Creación de la Comisión Nacional de la Deuda Externa. (Proyecto de ley.)

193—*Guelar.* — Creación del Consejo Federal del Sector Público. (Proyecto de ley.)

194—*Guelar.* — Creación de la Comisión Federal de Impuestos. (Proyecto de ley.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Congreso de la Nación, el Plan Analítico de Trabajos Públicos. (Proyecto de ley.)

197—*Colombo.* — Subsidio a las Olimpíadas Especiales para Discapacitados a realizarse en la provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

224—*Medina.* — Subsidio a la Cooperadora del Instituto Fray Luis Beltrán, en Epuyén, Chubut. (Proyecto de ley.)

226—*Medina.* — Subsidio a los Bomberos Voluntarios de Esquel, Chubut. (Proyecto de ley.)

228—*Aguilar.* — Subsidio al Club Social y Deportivo Estrella del Norte, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

233—*Landín.* — Subsidio a la Junta Vecinal del barrio Villa Italia, en Tres Arroyos, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

238—*Herrera y otros.* — Subsidio al Centro Polivalente de Arte, en Chilecito, La Rioja. (Proyecto de ley.)

239—*Terrile.* — Subsidio a la Banda Municipal de Música Juvenil, en Rosario, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

241—*Palcari.* — Subsidio a la Casa del Niño en la ciudad de San Pedro, Jujuy. (Proyecto de ley.)

242—*Palcari.* — Subsidio al Hospital Nacional de Rehabilitación María Ferrer de Capital Federal. (Proyecto de ley.)

257—*Romero y otros.* — Fijar en la suma de quinientos diez mil millones de pesos el monto a transferir durante el ejercicio fiscal 1985, por la administración central, a las jurisdicciones provinciales, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

265—*Medina.* — Creación de una Comisión de Estudios de factibilidad del Ferrocarril Transpatagónico. (Proyecto de ley.)

266—*Alias y otros.* — Transferir a la provincia de Jujuy, una suma de dinero destinado a concluir las obras del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, con cargo a la Cuenta Especial 550 —Fondo de Desarrollo Regional—. (Proyecto de ley.)

274—*Zubiri.* — Incluir en el Plan de Obras para el Ejercicio 1986, la Avenida de Circunvalación Urioste, en el partido de Azul, Buenos Aires, en el tramo que la une con la ruta nacional 3. (Proyecto de ley).

275—*Bielicki.* — Subsidio a la Asociación de Rehabilitación del Lisiado, Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley).

279—*Austerlitz.* — Régimen legal de expropiación de bienes de la Sociedad Unión Cañeros Azucareros Ñuñorco Limitada S.A. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

296—*Bielicki.* — Subsidio al Centro Social y Recreativo Español de Villa Sarmiento, partido de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

324—*Pedrini.* — Subsidio a la Comisión Pro Servicio Comunitario de Televisión Color en la localidad de Hermoso Campo, Chaco. (Proyecto de ley.)

331—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Cuerpo de Bomberos Zapadores de Santa Fe, para la adquisición de material logístico. (Proyecto de ley.)

332—*Bonino.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora del Taller de Educación Normal Nº 4 de la localidad de Tostado, departamento 9 de Julio, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

336—*Bielicki.* — Régimen legal del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales del Personal de la Administración Pública. (Proyecto de ley.)

342—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los créditos que por diversos conceptos ha asignado la Nación a cada una de las provincias para el ejercicio del año 1985. (Proyecto de resolución.)

352—*Carranza y otros.* — Expresar rechazo a la política del plan económico del gobierno nacional. (Proyecto de declaración.)

354—*Von Niederhäusern.* — Subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Puerto Madryn, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

355—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación a través del Banco Central de la República Argentina, de un cupo de redescuentos no inferior a los u$s 10.000.000 destinados a créditos preferenciales para la construcción de barcos pesqueros en astilleros nacionales. (Proyecto de resolución.)

357—*Scelzi.* — Subsidio a la Municipalidad de la Ciudad de Basavilbaso, departamento Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

374—*Orgambide.* — Subsidio a la Universidad Tecnológica Regional Delta del Campana, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

388—*Bonino.* — Creación de los Tribunales de Familia en el ámbito del Poder Judicial, organización y procedimiento. (Proyecto de ley.)

398—*Bulacio.* — Creación de una escuela normal superior mixta en la ciudad de Concepción, departamento Chilingasta, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

399—*González (J. G.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya al BANADE para que no se otorguen préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior y a través de las líneas ofrecidas por otros países, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

409—*Scelzi.* — Subsidio al Club de la Amistad y de la Tercera Edad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

410—*Scelzi.* — Subsidio a la Escuela Nacional Normal Superior del Profesorado de Lenguas Vivas Mariano Moreno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

411—*Scelzi.* — Subsidio a la filial de la Liga Argentina de la Lucha contra el Cáncer (LALCEC), Concepción del Uruguay, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

413—*González Cabañas.* — Subsidio a la Municipalidad de Mocoretá de Monte Caseros, provincia de Corrientes. (Proyecto de ley.)

421—*Herrera y otros.* — Proceder a la pavimentación de la ruta nacional 79 entre la localidad de Ulapes, departamento General San Martín, La Rioja, y la ruta nacional 141, ex ruta nacional 2. (Proyecto de ley.)

424—*Urriza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión del pago de la deuda externa y sus servicios respecto de Inglaterra hasta tanto no cese el estado de beligerancia caracterizado en esta emergencia por el mantenimiento de la zona de exclusión y la negativa a reconocer la soberanía argentina sobre las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

426—*Paleari y Allas.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dejar sin efecto la ampliación retroactiva del impuesto al valor agregado mediante la vigencia del dictamen 17/70 de la Dirección General Impositiva relacionado con los planes del FONAVI sobre construcción de viviendas económicas. (Proyecto de resolución.)

428—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y eximición de toda clase de gravámenes cualquiera sea su denominación que afecte a dicha actividad. (Proyecto de ley.)

429—*Peche y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para amas de casa. Creación de la Caja de Asistencia y Seguridad Social para Amas de Casas. Contiene expediente 92-D.O.-85 de Alsogaray y Manny. (Proyecto de ley.)

436—*Brizuela y otros.* — Subsidio al Hindú Básquetbol de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. (Proyecto de ley.)

438—*Brizuela y otros.* — Subsidio al Conservatorio Fraccassi de Danzas Nativas de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. (Proyecto de ley.)

452—*Conte.* — Creación de juzgados especiales de pequeñas causas. (Proyecto de ley.)

457—*Castillo y otros.* — Subsidio al Club Central Los Laureles de la misma localidad del departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

458—*Castillo y otros.* — Subsidio al Club Banco Provincial de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

459—*Castillo y otros.* — Subsidio al Club Atlético Central Reconquista, de la misma ciudad del departamento de General Obligado, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

480—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Hogar de Ancianos Cristo Rey, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

487—*Palcari y Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que en virtud de los fundamentos y disposicio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes que establece el decreto 3.626/84, se contemple la posibilidad de donar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Jujuy, treinta tractores checoslovacos marca Zetroz para distribuir entre las cooperativas agrarias de la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)

489—*Palcari y Dalmau.* — Subsidio al Patronato de Liberados y Menores de la provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

500—*Bordón González y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

508—*Minichillo.* — Subsidio al Club Sportivo Barracas de Capital Federal. (Proyecto de ley.)

509—*Pepe.* — Creación de la Casa de Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, con el objetivo de brindar a las provincias argentinas, la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

511—*Pedrini.* — Subsidio a la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi en la provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

516—*Sella.* — Otorgar un subsidio de Caritas Argentina, Parroquia Nuestra Señora de Luján, Obispado de Villa María. Córdoba. (Proyecto de ley.)

518—*Serralta y Pepe.* — Creación de una consultoría nacional como Sociedad del Estado. (Proyecto de ley.)

530—*Bielicki.* — Subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

536—*Pérez Vidal.* — Subsidio a la Liga Argentina de Lucha contra la Tuberculosis, Colonia Mi Hogar, Salta. (Proyecto de ley.)

537—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Club Cultural y Deportivo Joaquín V. González de la localidad homónima. (Proyecto de ley.)

538—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Consejo Argentino de Alcoholismo, sede Salta. (Proyecto de ley.)

554—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas medidas relacionadas con la toma de decisiones de la política presupuestaria con referencia a los organismos que la promueven. (Proyecto de resolución.)

559—*Alagia.* — Declarar monumento histórico nacional al Teatro Coliseo Podestá de La Plata. (Proyecto de ley.)

560—*Nieva.* — Crear el Instituto de Asistentes Sociales de La Quiaca. (Proyecto de ley.)

564—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue los derechos vigentes sobre exportación de carnes blancas, además se incluyan en las listas de la ley 23.101 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

570—*Pérez Vidal.* — Subsidio al Anexo de Educación Especial Nº 704 Pedro Palacios de la localidad de Joaquín V. González, Salta. (Proyecto de ley.)

574—*Tello Rosas.* — Acordar a la Comisión Vecinal Barrio La Milagrosa de Gualeguaychú, Entre Ríos, un subsidio para la compra de una máquina de escribir. (Proyecto de ley.)

586—*Rigatuso.* — Instituir el premio "Cámara de Diputados de la Nación", para distinguir a los mejores trabajos de exología y conservación del ambiente humano. (Proyecto de resolución.)

596—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

597—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proponer a los países latinoamericanos la creación de un organismo multilateral permanente. (Proyecto de declaración.)

612—*Nieva.* — Extender al personal de LRA Radio Nacional de San Salvador de Jujuy, el beneficio otorgado al personal de Encotel por desempeño en zonas inhóspitas. (Proyecto de ley.)

613—*Bielicki.* — Creación de la Escuela de Periodistas. (Proyecto de ley.)

617—*Bonino.* — Subsidio a la Acción Cooperadora de la Escuela Nº 256 de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

630—*García, Carlos.* — Solicitar informes sobre las disposiciones de la ley 419. (Proyecto de ley.)

631—*García, Carlos.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia de los gastos que originan los agregados militares a la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

633—*Guelar y otros.* — Reasumir en plenitud lo dispuesto por el artículo 67, incisos 3º y 6º. (Proyecto de resolución.)

641—*Scelzi.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Basavilbaso de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

650—*Bonino.* — Creación de centros terapéuticos especializados en el tratamiento de la drogadicción. (Proyecto de ley.)

667—*Manzano.* — Otorgar un subsidio al Club Social Tupungato en Mendoza. (Proyecto de ley.)

681—*García, A.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes Municipal de Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

685—*Fappiano y otros.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.)

690—*Suárez.* — Otorgar un subsidio al Club Central Córdoba de Frías, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

703—*Alias y otros.* — Construcción del edificio de Encotel en Montinico, Jujuy. (Proyecto de ley.)

705—*Alias y otros.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 312, departamento El Carmen, Jujuy. (Proyecto de ley.)

707—*Alias y otros.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 307, departamento El Carmen, Jujuy. (Proyecto de ley.)

710—*Vanossi.* — Creación del Consejo Nacional Económico Social. (Proyecto de ley.)

718—*Romero.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de la ciudad de Las Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

721—*Alias y otros.* — Declarar de interés nacional las exportaciones de productos agropecuarios de las economías regionales. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

725—*Salduna.* — Otorgar un subsidio a la Alianza Francesa de Concordia, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

726—*Salduna.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a una inversión en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con motivo de las inundaciones. (Proyecto de ley.)

732—*González Pastor.* — Declarar de interés nacional la interconexión marítima entre Tierra del Fuego y Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

736—*Bernasconi y otros.* — Asignar la categoría 2 a los funcionarios que cuenten con más de 25 años de antigüedad en el Honorable Congreso Nacional. (Proyecto de resolución.)

737—*Ferré y otros.* — Otorgar un subsidio a las intendencias municipales de provincias afectadas por las inundaciones. (Proyecto de ley.)

742—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio a La Fraternidad, sector Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

743—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Escuela Nº 9 de Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

744—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Municipalidad de Quimil, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

747—*Ferré y otros.* — Declarar zona de emergencia a los partidos de la provincia de Buenos Aires afectados por inundaciones. (Proyecto de ley.)

759—*Orgambide.* — Subsidio a la Asociación Mutual de Empleados Domésticos de la República Argentina. (Proyecto de ley.)

761—*Ferré y Basualdo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remisión de informes respecto a lo abonado por deuda externa. (Proyecto de Resolución.)

764—*Reali y Miranda.* — Subsidio al Hospital General de Niños Pedro Elizalde. (Proyecto de ley.)

775—*García Antonio y Flores Aníbal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre recaudación impositiva de las empresas de venta domiciliaria. (Proyecto de resolución.)

780—*Chehín.* — Creación del Servicio Cartográfico Nacional. (Proyecto de ley.)

781—*Negri.* — Subsidio a la Escuela Nº 3 Manuel Belgrano de la ciudad de San Luis. (Proyecto de ley.)

783—*Medina, Miguel.* — Subsidio al Colegio Secundario Nº 19, departamento Tehuelches, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

784—*Medina, Miguel.* — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 81, Cushamen, Chubut. (Proyecto de ley.)

785—*Medina, Miguel.* — Subsidio a la Escuela Nº 25, departamento de Futaleufú, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

790—*Gurioli y otros.* — Declarar de utilidad pública lo producido en la provincia de Buenos Aires por las plantas productoras de agua de mesa. (Proyecto de ley.)

791—*Gurioli y otros.* — Disponer de Obras Sanitarias de la Nación de análisis químicos y bacteriológicos de agua consumida en toda la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

802—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Subsidio al Museo Arqueológico, Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

863—*Maglietti y Peche.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación por parte del Banco de la Nación de líneas de créditos y subsidios a favor de productores algodoneros de la provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de declaración.)

874—*Pepe.* — Autorizar la edición de folletos con explicaciones sobre el Congreso Nacional. (Proyecto de resolución.)

877—*Mosso.* — Subsidio a Unión Vecinal Villa Rosario —Guaymallén—, Mendoza. (Proyecto de ley.)

885—*Alsogaray y Manny.* — Pedido de informes al Ministerio de Economía. (Proyecto de resolución.)

887—*Bonino.* — Subsidio a la Comisión Pro Construcción Catedral de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

888—*Bonino.* — Instituir premio Cámara de Diputados a trabajos realizados sobre la soberanía de las islas Malvinas. (Proyecto de ley.)

889—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre tratativas ante el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

898—*Gutiérrez.* — Subsidio a LALCEC, filial Neuquén. (Proyecto de ley.)

907—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Escuela Nº 752, departamento de Taboada, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

908—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Escuela Nº 845, departamento de Taboada, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

910—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a Centro Vecinal Barrio Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

911—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a Centro Mutual PAMI Ferroviarios, Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

913—*Acevedo de Bianchi.* — Modificaciones a la ley 13.273 (Ley de Defensa Forestal). (Proyecto de ley.)

914—*Planells y Ferré.* — Crear juzgado de primera instancia en San Francisco de Córdoba. (Proyecto de ley.)

916—*Planells.* — Declarar de interés nacional regional, tramo del río Segundo, Córdoba. (Proyecto de ley.)

932—*García, Antonio.* — Subsidio a Comisión Cooperadora Escuela Nº 1, partido de Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

934—*García, Antonio.* — Subsidio a Comisión Fomento Barrio San José, Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

948—*Dussol.* — Subsidio a la Escuela Reconocida San José, Partido de Carlos Tejedor, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

950—*Moragues y Alvarez.* — Creación Libreta Nacional de Salud Infantil. (Proyecto de ley.)

951—*Moragues.* — Creación Comisión Nacional de Energía Solar, con sede en la ciudad de San Juan. (Proyecto de ley.)

954—*Bonino.* — Subsidio al Club Football Moreno, localidad de Lehman, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

955—*Bonino.* — Subsidio a Instituto Secundario, localidad de Providencia, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

957—*Carranza.* — Invitar al Senado a conformar comisión bicameral para deuda externa. (Proyecto de resolución.)

958—*Riquez.* — Modificación a la ley 22.465. (Proyecto de ley.)

966—*Unamuno y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo nacional con relación al memorándum entregado al Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de resolución.)

968—*Herrera y otros.* — Subsidio a Cooperadora Santa Rita, de Catuña, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

973—*Alias y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

974—*Alias.* — Subsidio a la Escuela Nacional de Educación Nº 1 de ciudad del Carmen, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

975—*Alias y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Mainara, departamento de Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

978—*Von Niederhäusern.* — Modificación ley 17.531 (Ley del Servicio Militar Obligatorio). (Proyecto de ley.)

984—*Pedrini.* — Expresa desagrado por medidas económicas. (Proyecto de declaración.)

985—*Pappiano y otros.* — Derogación decreto ley 14.970/56. (Proyecto de ley.)

987—*Pappiano y otros.* — Declarar nulo el memo de entendimiento con el Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de ley.)

991—*Landín.* — Subsidio Asociación Cooperadora Hospital San Roque, Dolores, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

992—*Pérez Vidal.* — Creación Consejo Cafetero Nacional. (Proyecto de ley.)

1000—*Srur.* — Subsidio Municipalidad de Ingeniero Huergo, Río Negro. (Proyecto de ley.)

1005—*Mothe y otros.* — Autorizar impresión por imprenta del Congreso de Obra Filosófica Dr. Cossio. (Proyecto de resolución.)

1034—*Torres.* — Establecer para trabajadores con relación de dependencia en Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur un incremento del 100 por ciento. (Proyecto de ley.)

1038—*Saldúna.* — Declarar zona de desarrollo a la subregión de Salto Grande y de interés nacional el convenio de asistencia técnica BID-CTM. (Proyecto de ley.)

1041—*Guelar y otros.* — Estudio y tratamiento del decreto 1.096/85. (Proyecto de resolución.)

1072—*Bonino.* — Subsidio Biblioteca Popular San Martín, localidad de San Cristóbal, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1076—*Landín.* — Subsidio Asociación Cooperadora Escuela Nº 501, Miramar, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1077—*Planells.* — Subsidio a Asociación Bomberos Voluntarios de Morteros, Córdoba. (Proyecto de ley.)

1079—*Flores y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo investigación sobre las líneas de transporte números 203 y 365. (Proyecto de resolución.)

1084—*Guzmán.* — Creación nueva unidad monetaria según decreto 1.096/85. (Proyecto de ley.)

1151—*Romero.* — Subsidio a la Municipalidad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1154—*Landín.* — Subsidio a la Casa del Niño de la ciudad de Azul, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1155—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo eximición de impuestos a las unidades nacionales nuevas de taxis y transporte escolar. (*Proyecto de declaración.*)

1159—*Pepe, Purita y Herrera.* — Subsidio construcción albergues universitarios en La Rioja. (Proyecto de ley.)

1160—*Grimaux.* — Subsidio a Comisión Litúrgica y Consejo Santuario de San Nicolás en La Rioja. (Proyecto de ley.)

1165—*García Antonio.* — Subsidio Parroquia Cristo Obrero, Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1167—*Flores y García, Antonio.* — Nuevo emplazamiento estación Norte, Ferrocarril General Roca, Mar del Plata, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1168—*Rauber.* — Reproduce proyecto de ley de su autoría: modificando régimen de asignaciones familiares (expediente 600-D.-83). (Proyecto de ley.)

1172—*Pérez Vidal.* — Crear Comisión Nacional de Diabetología y Banco de Drogas. (Proyecto de ley.)

1180—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de antecedentes del decreto 1.096/85. (Proyecto de resolución.)

1183—*Dalmau y otros.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora Jardín Botánico de Misiones. (Proyecto de ley.)

1193—*Landín.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora Escuela Nº 3 Manuel Belgrano, Las Toninas, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1196—*Landín.* — Subsidio al club Huracán en Lobería, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1198—*Reynos y otros.* — Crear Fondo Solidario de Emergencia. (Proyecto de ley.)

1223—*Bárbaro.* — Creación de una Comisión Especial cuyo objetivo será estudiar técnicas y factibilidades legales para la reinyección de gas natural en pozos petrolíferos. (Proyecto de resolución.)

1225—*Gutiérrez, P.* — Modificación de los artículos 4, 5, 6, 10 y 20 de la ley 22.351 (ley Parques Nacionales). (*Proyecto de ley.*)

1228—*Planells.* — Subsidio al Comedor para Ancianos Eva Perón de la localidad de Balneario, departamento de San Justo, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1229—*Planells.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora del ENET Nº 1 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1234—*Guelar y otros.* — Régimen legal de salarios a partir del 1º de junio de 1985. (Proyecto de ley.)

1236—*Casale.* — Subsidio a la obra Cristo Caminante de la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1287—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "Creación del Consejo Federal de la Familia y la Comunidad", expediente 1.651-D.-83. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1288—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "Pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre", expediente 1.652-D.-83. (Proyecto de ley.)

1294—*Deballi.* — Subsidio al club Argentino de Servicio, Realicó, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

1299—*Ferré y otros.* — Creación de una comisión especial para la reconstrucción de la economía nacional. (Proyecto de resolución.)

1317—*Liptak.* — Declarar zona de promoción minera-industrial el área de frontera de Chos-Malal que comprende los departamentos de Minas, Chos Malal, Norte Norquín y Oeste de Pehuenche, de la provincia del Neuquén. (Proyecto de ley.)

1322—*Scelzi y Rodríguez Artusi.* — Subsidio al Club Parque Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

1323—*Scelzi y Rodríguez Artusi.* — Subsidio al Club Defensores del Oeste de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

1328—*García, Carlos.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Pago de aguinaldo completo de cada año a jubilados y pensionados". Expediente 884-D.-83. (Proyecto de ley.)

1342—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo aclare que las reducciones de la escala de conversión, artículo 4º del decreto 1.096/85 no son de aplicación en los pagos por condenas judiciales. (Proyecto de resolución.)

1345—*Paleari.* — Subsidio a la Municipalidad de Humahuaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1346—*Paleari.* — Subsidio a la Biblioteca Bartolomé Mitre de la localidad de Humahuaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1353—*García, Antonio.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor caratulado: "Régimen para la reincorporación de docentes pertenecientes a establecimientos educacionales de todos los niveles". Expediente 1.328-D.-83. (Proyecto de ley.)

1355—*Corpacci y otros.* — Subsidio al Club Atlético Olimpia de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

1361—*Acevedo de Bianchi.* — Subsidio a la Asociación Parroquial Inmaculada Concepción de María, de El Espinillo, provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1362—*Acevedo de Bianchi.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que posibilite el incremento en la provincia de Formosa de las obras de interconexión eléctricas. (Proyecto de resolución.)

1372—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Comisión Vecinal del Barrio Villa Abregú de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1373—*Figueroa de Toloza.* — Subsidio a la Comisión Vecinal Tiro Federal de Villa María de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1384—*Carmona y otros.* — Régimen legal por el cual se establece un sistema de sorteo mensual donde participarán los tenedores de comprobantes de ventas y servicios. (Proyecto de ley.)

1408—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de implementar un impuesto de depósito previo a todas las personas que viajen al exterior. (Proyecto de declaración.)

1420—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley que es autor: "Creación del Fondo Especial para caminos de zonas de fronteras". Expediente 1.271-D.-83. (Proyecto de ley.)

1421—*Fappiano.* — Régimen de promoción económica para la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1423—*Fappiano.* — Extensión de los beneficios previstos en la ley 20.852 a empresas nacionales. (Proyecto de ley.)

1429—*Mothe y otros.* — Régimen legal de la propiedad inmaterial. (Proyecto de ley.)

1434—*Pérez Vidal.* — Solicitar la implementación de un estampillado fiscal para la venta de material discográfico y videos. (Proyecto de resolución.)

1438—*Pérez Vidal* — Solicitar informes respecto a la posible implementación de un impuesto al turismo. (Proyecto de resolución.)

1440—*Fino y otros* — Crear el Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos. (Proyecto de ley.)

1442—*Pérez Vidal.* — Solicitar el fiel cumplimiento de la ley 19.800 (tabaco). (Proyecto de resolución.)

1448—*Riquez.* — Crear la Escuela de Artes y Oficios en la localidad de Comandante Piedrabuena en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1449—*Riquez.* — Otorgar un subsidio al Automóvil Club Argentino de Río Gallegos. (Proyecto de ley.)

1451—*Riquez.* — Régimen legal para la enseñanza primaria para discapacitados. (Proyecto de ley.)

1455—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a los Bomberos Voluntarios de Armstrong, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1468—*Corzo.* — Crear una comisión bicameral especial por temas de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

1486—*García, A.* — Otorgar un subsidio al Club Básquetbol San Lorenzo de Chivilcoy, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1491—*Papagno.* — Otorgar un subsidio al instituto secundario Gabriela Mistral, de la localidad de Marull, Córdoba. (Proyecto de ley.)

1504—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Hurlingham, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1506—*Pupillo.* — Régimen de construcción de viviendas para jubilados y pensionados. (Proyecto de ley.)

1507—*Pupillo.* — Derogación del decreto 2.891/77. (Proyecto de ley.)

1511—*Pupillo.* — Régimen de préstamos hipotecarios para vivienda única. (Proyecto de ley.)

1513—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes relacionados con la aplicación del decreto 447/84. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1517—*Silvero.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Municipal de la localidad de Clorinda, Formosa. (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar al buque tipo BDT ARA "Cabo San Antonio" a transportes navales en el Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

1526—*Maglietti.* — Aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo. (Proyecto de ley.)

1529—*Maglietti.* — Crear la Junta Nacional del Algodón. (Proyecto de ley.)

1532—*Maya y Orgambide.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Ibicuy, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

1533—*Maya.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Gualeguaychú, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

1534—*Maya.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Concordia, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

1557—*Robson.* — Construir una planta de almacenaje de granos en el departamento de San Cristóbal, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1558—*Gurioli.* — Nulidad de arresto o privación de la libertad según decreto 1.368/74. (Proyecto de ley.)

1559—*Gurioli.* — Crear agregadurías científico-tecnológicas en el Servicio Exterior de la Nación. (Proyecto de ley.)

1560—*Gurioli.* — Crear un impuesto a unidades habitacionales ociosas. (Proyecto de ley.)

1563—*González.* (J. G.). — Creación de la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento. (Proyecto de ley.)

1564—*von Niederhäusern.* — Crear Promotora de Innovaciones Tecnológicas (PROIT). (Proyecto de ley.)

1565—*Donaires.* — Régimen de desarrollo forestal mediante desgravaciones impositivas. (Proyecto de ley.)

1570—*Rubeo.* — Solicitar informes sobre lo recaudado por los artículos 1º y 2º de la ley 22.916. (Proyecto de resolución.)

1577—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Escuela de Enseñanza Media Nº 6352, en la localidad de Vila, Santa Fe, (Proyecto de ley.)

1581—*González, A.* — Régimen legal para el transporte terrestre de bienes del Estado a importar. (Proyecto de ley.)

1585—*García, Antonio.* — Otorgar un subsidio a la asociación cooperadora del Colegio Nacional de Bragado, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1589—*von Niederhäusern.* — Ejecución de obras en el interior del país. (proyecto de resolución.)

1590—*von Niederhäusern.* — Régimen legal para aquellos extranjeros que se encuentren en el país en una situación irregular. (Proyecto de ley.)

1592—*von Niederhäusern.* — Pedidos de informes sobre gestiones realizadas por el ingeniero Jorge Roulet. (Proyecto de resolución.)

1593—*von Niederhäusern.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Rawson, Chubut, (Proyecto de ley.)

1594—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Régien legal por el que se declara de interés público la protección, conservación, propagación, reproducción y aprovechamiento nacional de la fauna silvestre; declárase propiedad del Estado nacional o provincial, los animales de la fauna silvestre. (Proyecto de ley.)

1596—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Creación del Consejo Federal de Saneamiento. (Proyecto de ley.)

1597—*Monserrat.* — Reproduce proyecto de su autoría: dictado por la DGI de una resolución interpretativa excluyendo de la aplicación del IVA los trabajos, proyectos y dirección de obras y demás, ejecutados por profesionales. Expediente 1.311-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1604—*Matus.* — Subsidio a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Comallo, Río Negro. (Proyecto de ley.)

1614—*Cornaglia y otros.* — Rendir homenaje al científico y humanista doctor Juan Bialet Masse; imprimir una edición económica de sus obras y escritos más relevantes. (Proyecto de resolución.)

1639—*González.* (J. G.). — Reproduce proyecto de su autoría: Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 a la Municipalidad de Necochea, Buenos Aires, como contribución para paliar las necesidades socioeconómicas de esa comunidad. Expediente 1.417-D.-83. (Proyecto de ley.)

1640—*González.* (J. G.). — Reproduce el proyecto de su autoría: El estado de emergencia en la industria naval. Expediente 375-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1642—*González.* (J. G.). — Reproduce el proyecto de su autoría: Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Moreno, Buenos Aires, expediente 1.465-D.-83. (Proyecto de ley.)

1646—*Ghiano y otros.* — Régimen legal por el cual se crea el Centro de Prevención de la Violencia Doméstica. (Proyecto de ley.)

1649—*Fappiano y otros.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adelantos transitorios y reintegrables que se vean en la necesidad de reducir personal por causas económicas. (Proyecto de ley.)

1650—*Fappiano y otros.* — Régimen legal para los contribuyentes inscritos en impuestos nacionales para computar las diferencias de costos que se originan. (Proyecto de ley.)

1655—*Serralta.* — Subsidio a la Escuela Nº 84 de General Pico, La Pampa. (Proyecto de ley.)

1663—*Socchi.* — Régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

1670—*Dovena.* — Crear el Registro Federal de Construcciones de Obras Públicas. (Proyecto de ley.)

1682—*Alsogaray y Manny.* — Crear una comisión para proponer medidas de emergencia por la desocupación. (Proyecto de resolución.)

1692—*Falcioni de Bravo.* — Otorgar un subsidio a la Dirección Cultural de la Municipalidad de Iglesias, provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

1694—*Falcioni de Bravo.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Pública de El Rodeo, provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1710—*Pérez Vidal y Lescano.* — Otorgar un subsidio a la Escuela de Deportes Club General Pizarro, en Orán, Salta. (Proyecto de ley.)

1717—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 628, en Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1719—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Solidaria "Eva Perón", en la ciudad de Santa Fe, (Proyecto de ley.)

1739—*Flores.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 904, Mar del Plata, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1740—*Flores.* — Otorgar un subsidio al Consejo Vecinal "C" de la ciudad de Mar del Plata, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1742—*Ghiano.* — Declarar de interés nacional la explotación de Carbonato de Sodio en Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1743—*Ghiano.* — Realizar obras en la ruta nacional 40 a la altura de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1745—*Ghiano.* — Transferencia definitiva de tierras fiscales a sus ocupantes particulares. (Proyecto de ley.)

1746—*Basualdo y Gurioli.* — Crear una comisión especial para estudio e investigación de las inundaciones en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1758—*Domínguez Ferreira y Alias.* — Otorgar un subsidio al Círculo de Legisladores de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1759—*Alias y Domínguez Ferreira.* — Facultar a la Comisión Especial del río Bermejo al aprovechamiento del río Santa Rita. (Proyecto de ley.)

1762—*Flores.* — Régimen para incorporar a docentes a establecimientos educacionales de todos los niveles. (Proyecto de ley.)

1770—*Torres.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo relacionados con los montos de inversión que efectuara la empresa Ford Motor S.A. (Proyecto de resolución.)

1780—*Cassia.* — Otorgar un subsidio al Club Luján Sport, de la ciudad de Mendoza. (Proyecto de ley.)

1784—*Allegrone de Fonte.* — Otorgar un subsidio a la Cooperadora del Hospital Zubizarreta. (Proyecto de ley.)

1785—*Allegrone de Fonte.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Vecinal y Biblioteca Popular Devoto O, en Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1786—*Allegrone de Fonte.* — Otorgar un subsidio al Club Social y Deportivo Parque, en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1787—*Sella.* — Otorgar un subsidio al Instituto Privado de Enseñanza Vélez Sarsfield, en Justiniano Posse, Córdoba. (Proyecto de ley.)

1828—*Torres y otros.* — Régimen legal para la provincialización de Tierra del Fuego. Derogar las leyes 1.532 y sus mod., 14.315 y decreto ley 2.191. (Proyecto de ley.)

1829—*Torres y otros.* — Crear una comisión especial para obras varias con Paraguay, Bolivia y Uruguay. (Proyecto de resolución.)

1836—*Bielicki.* — Construir un puente peatonal sobre vías en el partido de Morón, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1851—*Bonino.* — Crear campeonatos internacionales para competición a nivel olímpico. (Proyecto de ley.)

1893—*Bordón González.* — Prohibir al sector público asumir compromisos de pagos al exterior. (Proyecto de ley.)

1894—*Martínez Márquez y otros.* — Declarar de utilidad pública las existencias de cristales de insulina. (Proyecto de ley.)

1915—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes sobre montos que perciben funcionarios del Fondo Monetario Internacional. (Proyecto de ley.)

1922—*Costarelli.* — Fijar haberes de jubilación y pensión para dependientes en un 82 % y 75 %. (Proyecto de ley.)

1923—*Cantor.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional del Chaco. (Proyecto de ley.)

1930—*Rabanaque.* — Crear una Comisión Especial Investigadora de los Derechos Humanos. (Proyecto de resolución.)

1938—*Druetta y otros.* — Ley de promoción sectorial económica para la agro-industria. (Proyecto de ley.)

1940—*Lencina y otros.* — Declarar de interés nacional la recuperación de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

1943—*Mosso.* — Otorgar un subsidio a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza. (Proyecto de ley.)

1951—*Purita.* — Otorgar un subsidio al Club Social y Deportivo Enrique Ballarati, de Lanús (E.), Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1954—*Ghiano.* — Brindar al PAMI medicamentos gratuitos para áreas de fronteras. (Proyecto de ley.)

1957—*Medina.* — Otorgar un subsidio a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelín, en Chubut. (Proyecto de ley.)

1960—*Planells.* — Otorgar un subsidio a El Trébol Básquet Club, en el departamento de San Justo, Córdoba. (Proyecto de ley.)

1964—*Balestra.* — Otorgar un subsidio anual permanente a la Asociación Sanmartiniana de Corrientes. (Proyecto de ley.)

1996—*Pérez Vidal y Lescano.* — Instituir el Día de la Reafirmación de la Hermandad Latinoamericana. (Proyecto de ley.)

1998—*Pérez Vidal y Lescano.* — Reproduce proyecto: solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para socorrer a los damnificados por las inundaciones (expediente 1.268-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1999—*Chehín.* — Declarar de interés nacional el desarrollo de la ciencia argentina, el desarrollo de la tecnología argentina y sus mecanismos de transferencia al sector productivo. (Proyecto de ley.)

2007—*Landín.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 10, de Las Flores, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2009—*Pedrini.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física Nº 5, de Las Breñas, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

2014—*Unamuno y Grimaux.* — Creación de la Comisión Nacional sobre la Emigración, en el ámbito

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la Secretaría General de la Nación. (Proyecto de ley.)

2017—*Zingale y Mosso.* — Declarar zona de promoción minero-industrial al departamento de Las Heras, de la provincia de Mendoza, incluyendo el área de frontera con Chile. (Proyecto de ley.)

2019—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo medidas tendientes a la firma de un acuerdo entre la Argentina y Paraguay para facilitar el tráfico vecinal y fronterizo entre ambas naciones. (Proyecto de resolución.)

2020—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial, en la provincia de San Juan, a la región comprendida entre latitud 31° a 33° y longitud 68° a 71°, incluyendo el área de frontera con Chile. (Proyecto de ley.)

2026—*Bonino.* — Creación del Instituto de Investigación de Desarrollo de Alimentación Marina, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marinos. (Proyecto de ley.)

2035—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo medidas tendientes a fijar una política nacional que impida la privatización indiscriminada de las empresas del Estado. (Proyecto de declaración.)

2036—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley otorgando un subsidio al Hogar "Al amparo de la roca", en Coronilo, provincia de Río Negro (expediente 650-D.-83). (Proyecto de ley.)

2038—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley otorgando un subsidio a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro (expediente 1.620-D.-83). (Proyecto de ley.)

2039—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley por el que se otorga un subsidio a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro (expediente 1.621-D.-83). (Proyecto de ley.)

2040—*Srur.* — Reproduce el proyecto por el cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro. Expediente 1.622-D.-83. (Proyecto de ley.)

2041—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley por el cual se otorga un subsidio a la Municipalidad de General Roca, de Río Negro, con destino a la conexión de redes de agua en el Barrio 500 y vivienda del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda. Expediente 1.623-D.-83. (Proyecto de ley.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de ley del ex diputado Sciurano sobre provincialización de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente 983-D.-83. (Proyecto de ley.)

2051—*Mastolorenzo y otros.* — Eximir del pago de impuestos y servicios a la Casa del Teatro de Protección Recíproca. (Proyecto de ley.)

2060—*Balestra.* — Subsidio a la Cárcel Penitenciaria de la Ciudad de Corrientes. (Proyecto de ley.)

2068—*Blanco.* — Instituir el sistema de promoción hospital del día en todos los nosocomios nacionales, provinciales y municipales del país, con el objeto de asistir al enfermo mental. (Proyecto de ley.)

2076—*Arabolaza.* — Creación en el Registro de Inversiones Extranjeras de una sección especial en la que se inscribirán personas que actúen en determinadas funciones. (Proyecto de ley.)

2081—*Romero.* — Subsidio al Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 3 de la ciudad de Termas de Río Hondo. (Proyecto de ley.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para desarrollo minero en Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2097—*Perl.* — Financiación obras en el puerto de Comodoro Rivadavia. (Proyecto de ley.)

2098—*Perl.* — Creación receptoría aduana en Trelew, Chubut. (Proyecto de ley.)

2099—*Perl.* — Creación de un fondo compensador para los consumidores de gas propano. (Proyecto de ley.)

2100—*Flores y otros.* — Solicitar los informes relacionados con empresas de transportes de pasajeros en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2110—*Riutort de Flores.* — Asignación de prioridad por el Poder Ejecutivo a la incorporación de agentes declarados cesantes o prescindibles. (Proyecto de declaración.)

2127—*Bordón González y otros.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Godoy Cruz, Mendoza. (Proyecto de ley.)

2138—*Prado.* — Subsidio Asociación Rosarina de Protesistas Dentales. (Proyecto de ley.)

2140—*Corzo.* — Subsidio Club Social y Deportivo Andino, La Rioja. (Proyecto de ley.)

2141—*Corzo.* — Subsidio Club Social y Deportivo Catuña, La Rioja. (Proyecto de ley.)

2142—*Corzo.* — Subsidio Cooperativo 26 de Septiembre, La Rioja. (Proyecto de ley.)

2143—*Corzo y Carranza.* — Pavimentación ruta nacional 69, La Rioja. (Proyecto de ley.)

2144—*Corzo y Carranza.* — Pavimentación ruta nacional 69 en La Rioja y Catamarca. (Proyecto de ley.)

2145—*Corzo y Carranza.* — Subsidio Escuela Provincial Nº 250, La Rioja. (Proyecto de ley.)

2146—*Orgambide.* — Subsidio Club Deportivo Central, Buenos Aires, Zárate. (Proyecto de ley.)

2147—*Orgambide.* — Subsidio Pineral Fútbol Club, Zárate. (Proyecto de ley.)

2148—*Berri.* — Pedido de informes sobre el fondo patriótico. (Proyecto de resolución.)

2163—*Perl.* — Expresa repudio por declaraciones de funcionarios de Estados Unidos. (Proyecto de declaración.

2164—*Romero, Antonio.* — Régimen legal para créditos a empresas que absorban empleados del Estado. (Proyecto de ley.)

2172—*Bárbaro.* — Subsidio al Automóvil Club Jacovaksy, de la misma localidad, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2175—*Lencina.* — Crear asistencia social al escritor. (Proyecto de ley.)

2190—*Lescano y Pérez Vidal.* — Solicitar informes sobre nómina de deudores privados. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2193—*Riquez.* — Subsidio Municipalidad de Río Gallegos, Santa Cruz. (Proyecto de declaración.)

2198—*Herrera y otros.* — Construir un puente sobre el río Salado, en La Rioja. (Proyecto de ley.)

2199—*Silva.* — Subsidio a Comisión de Fomento Berna, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2200—*Silva.* — Subsidio Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Berna, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2201—*Bonino.* — Subsidio Asociación Cooperadora Policial de San Antonio Castellanos, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2202—*Bonino.* — Subsidio Escuela Educación Técnica Particular de Ataliva, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2219—*Maya y otros.* — Construir edificio para Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Gualeguaychú, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

2228—*Fino.* — Asistencia letrada obligatoria para todos los habitantes carentes de recursos. (Proyecto de ley.)

2229—*Fino.* — Crear el consejo para el proyecto nacional. (Proyecto de ley.)

2234—*Fino.* — Reproduce el proyecto caratulado "Creación del registro matrimonial del funcionario público". Expediente 1.193-D.-83. (Proyecto de ley.)

2235—*Fino.* — Crear el panteón de los legisladores nacionales. (Proyecto de ley.)

2236—*Fino.* — Pedido de informes a Previsión presupuestaria para ENTEL y Encotel. (Proyecto de resolución.)

2244—*Ratkovic.* — Ley de colonización. (Proyecto de ley.)

2247—*Orgambide.* — Subsidio Cooperadora del Instituto General San Martín de la localidad de Darragueira, provincia de Buenos Aires (Proyecto de ley.)

2248—*Orgambide.* — Subsidio Club Atlético Juniors, Darragueira. (Proyecto de ley.)

2252—*Barbero y otros.* — Régimen impuesto a renta media potencial de la tierra. (Proyecto de ley.)

2264—*De Nichilo.* — Subsidio Escuela Pedro de Vega, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2276—*Berri.* — Solicita dejar sin efecto el desagio de los pagos de obras públicas. (Proyecto de declaración.)

2279—*Planells.* — Instituir el premio Honorable Cámara de Diputados por centenario ciudad de San Francisco, Córdoba. (Proyecto de ley.)

2281—*Planells.* — Subsidio Asociación Cooperadora de la comisaría de San Francisco, Córdoba. (Proyecto de ley.)

2297—*Orgambide.* — Crear juzgado federal de primera instancia, Zárate, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2300—*Corzo.* — Subsidio Escuela Nº 54 en La Rioja. (Proyecto de ley.)

2307—*Romero.* — Subsidio Club Atlético Casino, Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2314—*Acevedo de Bianchi.* — Transferencia al Tesoro General de la Nación, sumas de pagos impuestos por entidades bancarias. (Proyecto de resolución.)

2326—*Dalmau.* — Solicitar informes aspectos declaraciones por ministro de Economía. (Proyecto de resolución.)

2331—*Serralta y otros.* — Gravamen renta potencial de las tierras para explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.)

2333—*Salduna.* — Instalación de barreras a todo cruce a nivel en todo el país. (Proyecto de ley.)

2349—*Baglini.* — Publicar folleto posición argentina respecto islas Malvinas. (Proyecto de ley.)

2352—*Abdala, (L. O.).* — Régimen por el cual se exime de pago de fletes o tarifas a las encomiendas y cargas destinadas a las instituciones cooperadoras de establecimientos escolares. (Proyecto de ley.)

2358—*Bonino.* — Subsidio Hogar de Ancianos de San Jerónimo, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2360—*Carranza y Corzo.* — Crear Sistema Alimentario del Niño Argentino (SANA). (Proyecto de ley.)

2364—*Briz de Sánchez.* — Subsidio a alcaidía policial de Resistencia. (Proyecto de ley.)

2366—*Briz de Sánchez.* — Subsidio a Asociación Hogar Ancianos Hospital San Cayetano, provincia de Chaco. (Proyecto de ley.)

2367—*Briz de Sánchez.* — Subsidio a la Asociación Hogar de Ancianos, San Martín, Chaco. (Proyecto de ley.)

2368—*Torres.* — Régimen legal de créditos a industrias de Tierra del Fuego. Instauración de reintegro del 20 por ciento a exportaciones producidas en dicho territorio. (Proyecto de ley.)

2370—*Ghiano.* — Subsidio Municipalidad de Caleta Oliva, Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2383—*Montero.* — Crear Cámara Federal de Apelaciones en San Miguel de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2390—*Dalmau y Dovena.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y otras conexas. (Proyecto de ley.)

2398—*Pérez Vidal.* — Régimen legal de impuestos internos para productos de cosmética y perfumería. (Proyecto de ley.)

2399—*Pérez Vidal.* — Crear Consejo Nacional del Aborigen. (Proyecto de ley.)

2414—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que dé acuerdo al régimen establecido por la ley 19.800 y sus modificaciones —Fondo Especial del Tabaco—. (Proyecto de declaración.)

2421—*González Cabañas.* — Solicitar informes por desagio a pagos de locaciones de obras públicas. (Proyecto de resolución.)

2422—*Romero, Antonio.* — Subsidio Parroquia de Itatí, Corrientes. (Proyecto de ley.)

2428—*García, Antonio.* — Subsidio Club Ferrocarril Oeste de Trenque Lauquen. (Proyecto de ley.)

2486—*Pedrini y otros.* — Derogación ley 23.035. (Proyecto de ley.)

2492—*Ramos.* — Régimen legal para el FONAVI. (Proyecto de ley.)

2495—*Masini y otros.* — Dejar sin efecto el artículo 4º del decreto 1.096/85. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2502—*Cornaglia* y *Reynoso*. — Crear juzgado federal de primera instancia en Quilmes, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2504—*Cornaglia* y *otros*. — Régimen legal de las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

2509—*Tello Rosas*. — Subsidio Cruz Roja Argentina, filial Saavedra. (Proyecto de ley.)

2519—*Guelar*. — Solicita informes relacionados con el decreto 1.579/85. (Proyecto de resolución.)

2520—*Guelar*. — Solicitar informes relacionados con el decreto 1.685/85. (Proyecto de resolución.)

2525—*Pedrini*. — Provincialización de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2529—*Pedrini*. — Computar a efectos previsionales el tiempo de prisión de aquellos ciudadanos que estuvieron a disposición del Poder Ejecutivo nacional durante el gobierno de facto. (Proyecto de ley.)

2539—*Bárbaro*. — Creación del Consejo Federal del Fondo Nacional de Fertilización. (Proyecto de ley.)

2550—*Guelar* y *otros*. — Ratificar potestades legislativas por deuda externa. (Proyecto de resolución.)

2551—*Medina*. — Subsidio al Museo Histórico Juan Manuel de Rosas, La Matanza, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2558—*Máya*. — Creación del Fondo Nacional del Petróleo. (Proyecto de ley.)

2562—*Bonino*. — Subsidio a la Escuela Provincial Nº 6.341 de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2563—*Bonino*. — Subsidio a la Asociación Vecinal Nueva Pompeya, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2583—*Fino* y otros. — Ley Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.)

2593—*Restovich*. — Bonificación especial para trabajadores de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2604—*Bulacio* y otros. — Creación de la Facultad Regional de UTN en Concepción, Tucumán. (Proyecto de ley.)

2607—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Creación del Servicio Nacional de Conservación del Suelo. (Proyecto de ley.)

2619—*Ferré y Gurioli*. — Subsidio a la Intendencia Municipal de Tres Arroyos, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2629—*Altamirano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto las notas 36 y 61 ANIE. (Proyecto de declaración.)

2642—*Zingale*. — Declarar zona de promoción industrial al departamento San Rafael, Mendoza. (Proyecto de ley.)

2653—*Torres*. — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 2, Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2654—*Torres*. — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 8, Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2655—*Torres*. — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 14, Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2656—*Torres*. — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 7, Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2657—*Torres*. — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 10, de Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2660—*Pérez Vidal*. — Subsidio al Cerrillos Club, Cerrillo, Salta. (Proyecto de ley.)

2669—*Bonino*. — Solicitar informes montos abonados por deuda externa. (Proyecto de resolución.)

2683—*Riquez*. — Incremento de tarifas de luz para SEGBA de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2684—*Ruiz* (*O. C.*). — Administración y explotación de puertos de cabotaje y ultramar. (Proyecto de ley.)

2687—*González, Raúl*. — Otorgar a crianceros andinos en edad para jubilarse, una pensión. (Proyecto de ley.)

2695—*Purita*. — Subsidio a la Asociación Marplatense de Atletismo. (Proyecto de ley.)

2718—*Daud*. — Subsidio a la Escuela para Niños Sordos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2719—*Daud*. — Subsidio al Instituto Deportivo La Rioja Vial Club. (Proyecto de ley.)

2745—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Régimen Legal de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

2749—*Riutort de Flores* y *Manzano*. — Establecer con obligación el fraccionamiento de vinos en origen. (Proyecto de ley.)

2757—*Cardozo*. — Transferir un terreno del ferrocarril al Club Nacional de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2758—*Medina*. — Subsidio a Bomberos Voluntarios de Esquel, Chubut. (Proyecto de ley.)

2760—*Cantor* y otros. — Subsidio a minifundistas de algodón en el Chaco. (Proyecto de resolución.)

2766—*Manzano*. — Facultar al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización total o parcial o la liquidación de empresas, sociedades y/o haciendas productivas. (Proyecto de ley.)

2771—*Patiño*. — Eximición de impuestos a los capitales e inmuebles de explotación agropecuaria. (Proyecto de declaración.)

2783—*Fappiano*. — Incluir Administración Nacional de Aduanas en Clorinda. (Proyecto de resolución.)

2784—*Baglini*. — Régimen de excepción de plazas de importación para la empresa Cogasco. (Proyecto de ley.)

2793—*Miranda* y *Reali*. — Subsidio al Sindicato de Obreros del Surco, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2807—*Bisciotti*. — Realizar el Primer Censo Nacional del Lisiado. (Proyecto de ley.)

2808—*Ruiz* (*O. C.*). — Crear delegaciones del INOS en todo el país. (Proyecto de ley.)

2812—*Ruiz* (*O. C.*). — Subsidio al Aeropuerto Internacional de Rosario. (Proyecto de ley.)

2821—*Salduna*. — Extensión obligatoria del ciclo básico a partir de 1986. (Proyecto de ley.)

2826—*Sarubi* y *Salduna*. — Subsidio al Instituto Privado Nuestra Señora de la Merced, La Paz, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli* y *Basualdo*. — Régimen legal para crear la corporación industrial General Savio. (Proyecto de ley.)

2836—*Salduna*. — Declarar de interés nacional obras hidroeléctricas del Paraná Medio. (Proyecto de ley.)

2842—*Piucill*. — Restitución a la Municipalidad de Viedma, Río Negro, un inmueble. (Proyecto de ley.)

2851—*Lazcoz*. — Modificaciones al artículo 69 de la ley 20.046. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2852—*Bonino.* — Creación de la Dirección Pediátrica Preventiva Nutricional. (Proyecto de ley.)

2855—*Daud.* — Crear una Cámara Federal de Apelaciones y Morgue Judicial en Salta. (Proyecto de ley.)

2856—*Daud.* — Construir un edificio para enseñanza media en Nueva Orán, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2863—*Srur.* — Restituir a Gendarmería Nacional un inmueble. (Proyecto de ley.)

2864—*Douglas Rincón.* — Subsidio a la Asociación Mariano Moreno de la Rioja. (Proyecto de ley.)

2870—*Torres.* — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 3, Ushuaia, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2871—*Torres.* — Subsidio a la Escuela Territorial Nº 1, Ushuaia, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2887—*Curátolo y otros.* — Subsidio a la Municipalidad de Rosario. (Proyecto de ley.)

2891—*Manzano* y otros. — Régimen legal de obras y Servicios Sociales de la Administración Central y Empresas del Estado. (Proyecto de ley.)

2898—*Balestra y otros.* — Régimen legal estableciendo un procedimiento de seguro social para la mano de obra del tabaco. (Proyecto de ley.)

2902—*Cáceres.* — Solicitar los fondos para la reconstrucción de la avenida Almirante Brown, Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2906—*Manzano y otros.* — Elevar el 18 % la unificación de la tasa de Impuesto al Valor Agregado de vinos finos y champagne, reduciendo la tasa de impuesto interno sobre los mismos del 12 % actual en 10,5 puntos. (Proyecto de ley.)

2908—*Cantor y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y ejecución de diversas medidas tendientes a incentivar la producción algodonera nacional. (Proyecto de declaración.)

2911—*Fappiano* y *González Cabañas.* — Expresan preocupación por no haber recibido la Honorable Cámara el proyecto de presupuesto general para 1986. (Proyecto de resolución.)

2914—*Stubrin* (*M.*). — Modificaciones de la ley 23.109. Beneficiar a ex soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. (Proyecto de ley.)

2919—*Zingale.* — Creación del Comité Mixto Energético de Mendoza (COMEN). (Proyecto de ley.)

2929—*Di Cío* y *Alvarez* (*A. C.*). — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

2936—*Colombo.* — Régimen legal de excepción de desgravación impuesto por la ley 20.628. (Proyecto de ley.)

2937—*Chehín.* — Condonar al Club Sportivo Floresta de la ciudad de San Miguel de Tucumán, su deuda con sus actualizaciones y multas. (Proyecto de resolución.)

2949—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre actividades del jefe de asesores del Ministerio de Economía. (Proyecto de resolución.)

2950—*Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos por los cuales se difunden datos sobre cuentas fiscales en el Palacio de Hacienda. (Proyecto de resolución.)

2951—*Manzano y Fappiano.* — Derogación de toda legislación que establece la vigencia de retenciones a la exportación de productos industrializados. (Proyecto de ley.)

2956—*Torres.* — Subsidio Escuela Territorial Don Bosco, Ushuaia. (Proyecto de ley.)

2957—*Torres.* — Subsidio Escuela Territorial Nº 13, Ushuaia. (Proyecto de ley.)

2962—*Casale y Fino.* — Régimen legal para la creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación del Instituto de Remuneraciones, Producción y Participación. (Proyecto de ley.)

2968—*Leale.* — Régimen legal por el cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a declarar sin destino inmuebles pertenecientes a la administración central. (Proyecto de ley.)

2980—*Bonino.* — Subsidio Instituto de Educación Especial Sara Faisán. (Proyecto de ley.)

3000—*Castillo.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

3003—*Torres.* — Subsidio Club de Caza y Pesca de Río Grande, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

3004—*Torres.* — Modificaciones a los artículos 27 y 34 del IVA. Ley 20.631. (Proyecto de ley.)

3005—*Castiella.* — Subsidio a la Escuela Nº 648, La Falda, Salta. (Proyecto de ley.)

3010—*Medina.* — Crear la Universidad Nacional de La Matanza. (Proyecto de ley.)

3013—*Cavallari.* — Régimen legal para proceder a reparar la CGT, seccional Paraná. (Proyecto de ley.)

3023—*De Nichilo.* — Régimen estatutario para agentes de cajas y organismos de previsión del Estado. (Proyecto de ley.)

3027—*Ingaramo y otros.* — Crear comisión de concertación de la política lechera. (Proyecto de ley.)

3044—*Mothe.* — Régimen legal para cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

3045—*Taibo y Nadal.* — Régimen de Asistencia Social a la Madre Sola, crear fondo especial. (Proyecto de ley.)

3046—*Palcari y otros.* — Instaurar sistema cartográfico nacional. Crear Comité Cartográfico. (Proyecto de ley.)

3057—*Dovena.* — Crear Fondo del Ama de Casa. (Proyecto de ley.)

3063—*Gutiérrez.* — Instalar sucursal Encotel en Senillosa, Neuquén. (Proyecto de ley.)

3072—*Curátolo y otros.* — Creación del Fondo Asistencia de Viviendas para Jubilados (FAVIJ). (Proyecto de ley.)

3074—*Bordón González.* — Subsidio a la Municipalidad de General Las Heras. (Proyecto de ley.)

3099—*Perl.* — Solicitar suspensión de retenciones exportaciones. (Proyecto de declaración.)

3100—*Alsogaray y Manny.* — Expresan desagrado por falta de proyecto de presupuesto 1986. (Proyecto de declaración.)

3104—*Unamuno y otros.* — Disponer creación monumento efigie José Hernández en la zona de Belgrano. (Proyecto de ley.)

3107—*Taibo y Nadal.* — Pensión vitalicia madre séptimo hijo varón. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3119—*Curátolo.* — Construir presa alternación crecidas del Ludueña, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3127—*Dovena.* — Régimen legal construir escuela técnica en Olivia. (Proyecto de ley.)

3131—*Silva.* — Disponer la erección monumento Puente Iguazú, Misiones. (Proyecto de ley.)

3132—*González A.* — Régimen previsión social de excepción. (Proyecto de ley.)

3134—*González (R. H.)* y *Bordón González.* — Instituir idioma mapuche en sur argentino. (Proyecto de ley.)

3138—*Maglietti.* — Solicitar inclusión de Clorinda, Formosa, o descentralizar la aduana. (Proyecto de declaración.)

3144—*Bielicki.* — Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas mixtas o públicas. (Proyecto de ley.)

3151—*Chiano.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Río Turbio, Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3152—*Chiano.* — Otorgar un subsidio al Colegio Industrial Nº 1 General Mosconi, en Caleta Olivia, Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3156—*Liptak.* — Crear la Escuela Nacional de Educación Ténica en Chos Malal. Neuquén. (Proyecto de ley.)

3164—*Cugoli* y *otros.* — Crear el Museo Tecnológico Huemul. (Proyecto de ley.)

3174—*Mastolorenzo.* — Otorgar un subsidio al Gimnasio Polideportivo Escolar de Remedios de Escalada, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3180—*Bordón González.* — Solicitar disminución de diversos derechos de exportación para productos regionales. (Proyecto de resolución.)

3181—*Manzano.* — Construir la Ruta Camino Manzano Histórico al Regimiento Militar, en Mendoza. (Proyecto de ley.)

3184—*Manzano.* — Construir el acueducto termal en Mendoza. (Proyecto de ley.)

3190—*Dalmau* y *Manzano.* — Construir a través del Fonavi el complejo habitacional estudiantil en Oberá, Misiones. (Proyecto de ley.)

3199—*Fappiano.* — Solicitar informes sobre lo expuesto por el ministro de Economía en la IV Reunión en Seúl, Corea. (Proyecto de resolucción.)

3205—*Dovena.* — Crear el fondo compensador previsional para los trabajadores de YPF. (Proyecto de ley.)

3215—*García (R. J.).* — Régimen legal para comercialización de autos 0 kilómetro para taxis. (Proyecto de ley.)

3222—*Conte.* — Solicitar estudios de distintas posiciones de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3226—*Bordón González.* — Solicitar informes por gestiones por deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3232—*Monserrat.* — Solicitar informes vinculados por contratos del BCRA y el consorcio internacional. (Proyecto de resolución.)

3233—*Nadal* y *Taibo.* — Solicitar informes acerca del tratamiento del proyecto que prorroga los impuestos que gravan combustibles y cámaras de cubiertas para fondos viales. (Proyecto de declaración.)

3238—*Fino* y *otros.* — Régimen legal para la repatriación de capitales en el exterior. (Proyecto de ley.)

3390—*Alagia.* — Expresar desagrado por inclusión de la Argentina al plan Backer. (Proyecto de declaración.)

3398—*Terrile* y *Cáceres.* — Otorgar un subsidio al Centro de Jubilados y Pensionados de Acébal, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3416—*Carranza.* — Régimen especial de ayuda para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones durante el mes de noviembre de 1985. (Proyecto de ley.)

3437—*Fino* y *otros.* — Régimen legal de intangibilidad del haber previsional. (Proyecto de ley.)

3438—*Fino* y *otros.* — Régimen para repatriación de técnicos y profesionales radicados en el extranjero. (Proyecto de ley.)

3449—*Castiella.* — Otorgar un subsidio al Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa Cristina en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3451—*González Pastor.* — Régimen legal de Asociaciones Profesionales de Trabajadores. (Proyecto de ley.)

4370—*Maya.* — Solicitar la recompensación salarial en las administraciones provinciales, y se efectúen reajustes en la coparticipación federal de impuestos. (Proyecto de declaración.)

3491—*Corzo* y *Manzano.* — Solicitar informes verbales al ministro de Economía por aceptación de Argentina del plan Backer. (Proyecto de declaración.)

3499—*Parente* y *Elizalde.* — Solicitar el ascenso de categoría de la administración nacional de Diamante, Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)

3506—*Lestelle* y *otros.* — Disponer la partida especial a modo de subsidio para afectados por inundación en Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3509—*Fino.* — Declarar exentos de impuestos a personas físicas y jurídicas dedicadas al transporte internacional marítimo o aéreo. (Proyecto de ley.)

3511—*Fino* y *Reali.* — Crear el monumento a la unidad nacional en la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3513—*Clérici.* — Otorgar un subsidio a la Municipalidad de Dolores, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3521—*Fino* y *Reali.* — Régimen legal para repatriar capitales y uso de fondos ingresados. (Proyecto de ley.)

3532—*Dovena.* — Declarar de interés nacional la realización de un parque nacional en Caleta Olivia, Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3533—*Dovena.* — Facultar al Poder Ejecutivo a la ejecución de un proyecto de construcción de un hospital de mediana complejidad en Caleta Olivia, Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3536—*Curátolo.* — Crear la Comisión Nacional del Parque Nacional a la Bandera Argentina. (Proyecto de ley.)

3547—*Barreno.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda, de Choele Choel, Río Negro. (Proyecto de ley.)

3550—*Alende* y *otros.* — Régimen legal para crear la Fundación Nacional de las Ciencias Políticas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3554—*Fino.* — Régimen legal para otorgar una jubilación a las amas de casa. (Proyecto de ley.)

3557—*Monserrat.* — Régimen legal para implementar una consulta a la ciudadanía por la deuda externa. (Proyecto de ley.)

3558—*Monserrat* y *otros.* — Otorgar un subsidio a la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos. (Proyecto de ley.)

3559—*Gargiulo.* — Régimen legal para crear un juzgado federal de primera instancia en Lomas de Zamora, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3561—*Briz de Sánchez.* — Régimen de coparticipación federal de impuestos. (Proyecto de ley.)

3562—*Briz de Sánchez.* — Solicitar el tratamiento del proyecto de régimen federal de coparticipación de impuestos. (Proyecto de resolución.)

3572—*Serralta.* — Crear el Consejo para el Proyecto Nacional, definir un nuevo modelo de país. (Proyecto de ley.)

3602—*Lamberto.* — Otorgar un subsidio al Aero Club Gálvez, en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3604—*Cornaglia.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 68 —distrito Quilmes—, Buenos Aires (Proyecto de ley.)

3627—*Conte* y *Auyero.* — Manifestar la decisión del Parlamento nacional para intervenir en la política de privatizaciones que acaba de enunciar el señor ministro de Economía. (Proyecto de declaración.)

3637—*Serralta.* — Crear el Consejo Federal de Desarrollo Regional. (Proyecto de ley.)

3641—*Purita* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la recaudación impositiva de las empresas que comercializan sus productos a través de la venta domiciliaria y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3644—*Dalmau* y *otros.* — Llamar a concurso nacional bajo la denominación "Fechas patrias argentinas - Honorable Congreso de la Nación Argentina", con el fin de premiar libros de historia de los denominados "Efemérides nacionales". Creación de una Comisión Especial Bicameral para esos fines. (Proyecto de ley.)

3649—*Zaffore.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía, sobre diversas cuestiones relacionadas con la evolución de la política económica global. (Proyecto de resolución.)

3650—*Brizuela.* — Autorizar al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a concurrir en apoyo de la Dirección Provincial de Vialidad de Catamarca, con el fin de pavimentar un tramo de 83 kilómetros de la ruta provincial 42, entre las localidades de El Portezuelo y Las Cañas, en la mencionada provincia. (Proyecto de ley.)

3651—*Brizuela.* — Modificar la ley 17.418, ley de Seguros. (Proyecto de ley.)

3664—*Masini* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto por el cual el impuesto a la transferencia de combustibles líquidos se integra al régimen de coparticipación federal de impuestos. (Proyecto de declaración.)

3684—*Maglietti.* — Régimen especial de capacitación profesional para estudiantes universitarios que se realizará en empresas públicas y privadas. (Proyecto de ley.)

3698—*Fino.* — Creación de la Empresa Nacional de Dragados y Servicios (ENDYS) Sociedad Anónima (Proyecto de ley.)

3707—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que no se efectúen cercenamientos en las partidas presupuestarias destinadas al Instituto Nacional de Tecnología (INTA). (Proyecto de resolución.)

3716—*Masset.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Hogar Mamá Margarita, Pampa de Malleo, Neuquén. (Proyecto de ley.)

3717—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Talleres Central Norte de General Güemes, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3721—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al departamento de Santa Victoria Este, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3722—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al municipio de Santa Victoria Este, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3723—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, de Campo Santo, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3724—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular José Hernández de la localidad de El Bordo, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3725—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 151, San Ignacio de Loyola, del departamento de Yruya, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3726—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Club Atlético Belgrano, departamento de General Güemes, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3729—*Brizuela.* — Otorgar un subsidio a la Cooperadora de la División Bomberos Voluntarios de la Policía de la provincia de Catamarca. (Proyecto de ley.)

3731—*González, A.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generaciones hidroeléctricas existentes en su territorio: El Nihuil I, II, y III, Agua del Toro y los Reynosos. (Proyecto de ley.)

3742—*Endeiza* y *otros.* — Solicitar se incorpore al temario de las presentes sesiones extraordinarias al proyecto de ley de coparticipación federal de impuestos. (Proyecto de declaración.)

3743—*Gay* y *Vatretti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la modificación del artículo 1º del decreto 5.146/69 reglamentario de la ley 17.648 de creación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores Sadaic. (Proyecto de declaración.)

3745—*Contreras Gómez* y *Garay.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con lo recaudado mediante la aplicación de la ley 23.102 de creación del Fondo de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Asistencia de Medicamentos. (Proyecto de resolución.)

3754—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de la norma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contabilidad para toda empresa privada establecida en el territorio nacional de Tierra del Fuego, e informe sobre el conflicto laboral existente entre las empresas instaladas en esa región y sus trabajadores. (Proyecto de resolución.)

3763—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a extender a los productores agropecuarios de la provincia de La Pampa, las franquicias que para el pago del régimen de ahorro forzoso le fueran concedidas a los productores de la provincia de Buenos Aires, afectados por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)

3764—*Serralta.* — Declarar en estado de emergencia por inundaciones a la localidad de Villa Mirasol (provincia de La Pampa) y su zona de influencia, acordándosele todos los beneficios impositivos y crediticios correspondientes. Acordar un subsidio al municipio de Villa Mirasol para obras de desagote y reubicación de familias. (Proyecto de ley.)

3766—*Fappiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío de un proyecto referente a la distribución del producto de los impuestos que recauda la Nación como consecuencia de la creación de un régimen especial y transitorio denominado "Coparticipación Federal". (*Proyecto de resolución.*)

3767—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del presupuesto del Poder Judicial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3771—*Torres (C. M.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de todo convenio, contrato o acuerdo por el cual el Estado se obligue a realizar pagos al exterior en monedas extranjeras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3772—*Torres (C. M.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con las denominadas "Convenios para evitar la doble imposición", la situación impositiva de la deuda externa, sus exenciones y desgravaciones, situación procesal de funcionarios públicos que autorizaran la sustitución de acreedores externos por organismos públicos. (Proyecto de resolución.)

3780—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 369 del paraje Pozo El Toro, en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3781—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Hosital Santa Victoria Este en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3782—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Club Social Cultural y Deportivo Círculo Argentino de Tartagal, en la ciudad de Salta. (Proyecto de ley.)

3783—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Albergue Pilcomayo de Tartagal en la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3784—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al puesto sanitario de la localidad de Los Blancos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3785—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Provisión y Consumo Pilcomayo Limitado de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3786—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Coordinadora Pro Aplicación de la Ley del Discapacitado de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3788—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eximición del pago del Impuesto al Valor Agregado a las especies saborizantes, pimentón, ají, comino y demás condimentos vegetales. (Proyecto de resolución.)

3803—*Manzano y Masini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

3810—*Avalos y otros.* — Régimen legal de Coparticipación Federal de Impuestos. (Proyecto de ley.)

3813—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la aprobación del proyecto de huertas familiares correspondiente a la Municipalidad de La Leonesa, departamento Bermejo, provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3814—*Pérez Vidal.* — Creación de la Comisión Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

3816—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Técnica Nº 6 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3817—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Escuela número 6398 "Gral. Mosconi", de la localidad de Pérez, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3820—*Terrile.* — Otorgar un subsidio al Centro Rosarino (Crader). (Proyecto de ley.)

3830—*Bisciotti.* — Gestionar ante el Poder Ejecutivo un subsidio con destino a la realización de diversas obras en el partido de Dolores, Buenos Aires, gravemente afectado por los últimos fenómenos meteorológicos. (Proyecto de declaración.)

3834—*Piucill y Massaccesi.* — Otorgar a la Universidad del Comahue un subsidio no reintegrable con destino a la construcción de unidades y comedor estudiantil en el Centro Universitario Regional Viedma. (Proyecto de ley.)

3838—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el cercenamiento de las partidas con destino a la promoción forestal que reciben anualmente las provincias por medio del IFONA y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3839—*Serralta.* — Disponer la pavimentación de la ruta nacional 35 en el tramo que une Eduardo Castex y Santa Rosa, La Pampa. (Proyecto de ley.)

3861—*Guelar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión por 180 días de todo pago en concepto de servicios de la deuda externa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3863—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de San Gerónimo Norte, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3864—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Institución Gimnasia de la localidad de Vera, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3867—*Jaroslavsky.* — Expresar solidaridad con la acción que desarrolla el Poder Ejecutivo con respecto a la renegociación de la deuda externa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3874—*Romano Norri.* — Pavimentación de la ruta nacional 40, Tafí del Valle, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

3881—*Fino.* — Pedido de informes verbales a los ministros de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, relativos a la negociación de la deuda externa y convocar a la Honorable Cámara a sesiones extraordinarias especiales con ese motivo a más tardar el 13 de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)

3882—*Giménez, R. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo cumplimentar lo solicitado por la CGT sobre salario vital, mínimo y móvil, Ley de Obras Sociales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3890—*Ferré.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones vinculadas a operaciones de crédito gestionadas por el Banco de la Nación Argentina desde el 31 de diciembre de 1985 y que hoy forman parte de la deuda externa del sector público. (Proyecto de ley.)

3898—*Pierri.* — Derogar el artículo 12 del decreto ley 23.354/56, Ley de Contabilidad Pública, organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación. (Proyecto de ley.)

3900—*Díaz, Manuel.* — Provisión de un taller móvil a la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3906—*Arrechea.* — Pavimentación de la ruta nacional 101, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3915—*Serralta y Masini.* — Declarar de interés nacional y realización de obras de pavitamentación ruta 143 entre Santa Isabel y Chacharramendi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3920—*Romano Norri.* — Aprobar la pavimentación de la ruta nacional 157 entre la ciudad de Simoca (Tucumán) hasta el límite con la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3928—*Torres (C. M.).* — Modificaciones a la ley del IVA (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones). (Proyecto de ley.)

3929—*Castiella.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 610 Islas Malvinas en la localidad de Antilla, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3932—*Pellin y Altamirano.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Civil Manos del Neuquén. (Proyecto de ley.)

3949—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Parroquia San José, Rosario, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3953—*Cuelar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de los textos suscritos entre el BCRA y bancos internacionales. (Proyecto de resolución.)

3963—*Corzo y otros.* — Pedido de informes al señor ministro de Trabajo. (Proyecto de resolución.)

3970—*Austerlitz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para extender el régimen de comercialización azucarera instituido por los decretos 1.079/85 y 1.080/85 a la materia prima producida por cañeros independientes, destinada a la elaboración del alcohol anhidro. (Proyecto de declaración.)

3998—*Natale.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo sugiriéndole diversas medidas para aplicar en la negociación del pago de los intereses de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4002—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio a la Parroquia San José de la ciudad de Catamarca. (Proyecto de ley.)

4004—*Curátolo.* — Acompaña el informe técnico correspondiente al proyecto de ley relativo a la creación de la Comisión Nacional del Parque y Monumento Nacional a la Bandera Argentina (expediente 3.536-D.-85). (Proyecto de ley.)

4010—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Escuela D. F. Sarmiento, del pueblo Núñez, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4014—*Irogoyen.* — Instalar en la ciudad de Bahía Blanca un Tesoro Regional del BCRA. (Proyecto de ley.)

4022—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a poner en marcha una serie de medidas relacionadas a favorecer a los afectados por las inundaciones registradas a lo largo de la cuenca del río Quinto. (Proyecto de resolución.)

4037—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Club Social y Deportivo Sportivo Comercio de Tartagal, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4039—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 708 de El Jardín, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4040—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio al Club Social Campo Quijano, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

4045—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición de la casa que perteneciera a la señora Eva Duarte de Perón, de Los Toldos, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4061—*Borda.* — Modificación al régimen de la ley 20.774, reformado por la ley 21.297 de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

4066—*Romano Norri.* — Otorgar un subsidio al Arzobispado de la Provincia de Tucumán, con destino a la finalización de la primera etapa de la construcción de su seminario mayor. (Proyecto de ley.)

4069—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación del Personal Municipal de la localidad de Esperanza, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4077—*Pérez Vidal y otros.* — Creación de la Comisión Nacional para la investigación y reglamentación de la actividad de venta directa, con el fin de generar un marco legal adecuado y específico para esa actividad en materia laboral, comercial e impositiva. (Proyecto de ley.)

4079—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la compra de la casa natal de la señora María Eva Duarte de Perón, de Lobos, Provincia de Buenos Aires, para ser declarada solar histórico. (Proyecto de declaración.)

4081—*Fino y otros.* — Régimen legal para la intangibilidad del haber jubilatorio. (Proyecto de ley.)

4082—*Fino y Giménez, J.* — Prorrogar por el término de 365 días la puesta en vigencia de las leyes 20.643 y su modificatoria ley 23.299, que establecieron la nominatividad de las acciones. (Proyecto de ley.)

4097—*Parente.* — Creación de un juzgado federal con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

4104—*Vaca y Macaya.* — Disponer la impresión de diez mil ejemplares de los discursos pronunciados en la asamblea legislativa del pasado 14 de marzo de 1986 convocada para recibir la visita del preasiento en la ciudad de Concordia, provincia de (Proyecto de resolución.)

4112—*Terrile y García C. E.* — Modificaciones al artículo 2º de la ley 20.769 de repatriación de los restos del brigadier don Juan Manuel de Rosas. (Proyecto de ley.)

4119—*Masini y otros.* — Régimen legal para la convocatoria a elecciones nacionales de convencionales constituyentes para la redacción de una nueva Constitución Nacional en fecha coincidente con la renovación parlamentaria de 1987. (Proyecto de ley.)

4150—*Ortiz.* — Subsidio al Hogar infantil Nº 2 "Carlos Alric" de Villa Mercedes, San Luis. (Proyecto de ley.)

4183—*Serralta.* — Subsidio a la Municipalidad de Alpachiri (La Pampa). Finalización obras pabellón geriátrico Hospital Doctor Ferreti. (Proyecto de ley.)

4189—*Gargiulo.* — Subsidio a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. (Proyecto de ley.)

4196—*Berri.* — Régimen legal para la eximición de los derechos de importación a los microprocesadores destinados a investigación científica. (Proyecto de ley.)

4205—*Auyero y Conte.* — Derogación de la ley de facto 22.177 de autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

4206—*Losada* — Transferencia a la provincia de Misiones en carácter de donación de los terrenos de propiedad de la Administración de Parques Nacionales donde se encuentran las Cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre. (Proyecto de ley.)

4214—*Brizuela J.* — Régimen legal de haber mínimo mensual para todo jubilado o pensionado mayor de 80 años. (Proyecto de ley.)

4215—*Natale.* — Modificaciones al artículo 53 de la ley 18.037 (t. o. 1976) de jubilaciones y pensiones régimen para trabajadores que presten servicio en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

4220—*Berri.* — Creación de la red inteligente de información estratégica (Ridines) como parte del programa de perfeccionamiento tecnológico del Sistema Informática Nacional. (SINAC). (Proyecto de ley.)

4225—*Guzmán, María C.* — Encomendar al Poder Ejecutivo la continuación de negociaciones para la obtención de nuevas moratorias de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4226—*Guzmán María C.* — Expresar apoyo a declaraciones y resoluciones en el marco de las reuniones de Cartagena. (Proyecto de declaración.)

4228—*Baglini.* — Modificaciones a la ley 23.018 de Comercio Exterior reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos aduanas ubicadas al sur del río Colorado. (Proyecto de ley.)

4229—*Baglini.* — Reembolso adicional a la exportación de productos realizada a través de la Aduana en Mendoza, siempre que los mismos sean embarcados en puertos chilenos y al sur del paralelo 30° y originarios de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. (Proyecto de ley.)

4232—*Barreno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a suspender la aplicación de retenciones sobre la exportación de cueros lanares y lanas. (Proyecto de declaración.)

4235—*Parente y Golpe Montiel.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Colombófila "Alas Argentinas de Paraná" con destino a completar obras de construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)

4241—*González, Alberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación, con participación de la provincia de Mendoza, el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y dicha provincia el 13 de febrero de 1981 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4242—*Norri.* — Crear Comisión Nacional de Intercambio Estudiantil Internacional. (Proyecto de ley.)

4243—*Alsogaray y otros.* — Pedido de informes verbales al ministro de Economía por cambio de moneda, tabla de conversión y otros temas conexos. (Proyecto de resolución.)

4251—*Ulloa.* — Subsidio al Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina, de la ciudad de Salta, con destino a obras edilicias. (Proyecto de ley.)

4267—*Dussol.* — Régimen declarando zona de catástrofe al Chaco y faculta al Poder Ejecutivo para otorgar un subsidio a dicha provincia. (Proyecto de ley.)

4283—*Bonino.* — Subsidio a la Escuela Nº 49 de Santo Tomé, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4284—*García (C. E.).* — Creación del beneficio de pensión graciable para los deportistas argentinos na-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tivos o por opción, que hayan participado en juegos olímpicos y competencias internacionales, integrando representaciones oficiales. (Proyecto de ley.)

4298—*Auyero.* — Creación de la oficina del comisionado del Congreso en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación. (Proyecto de ley.)

4302—*Golpe Montiel.* — Otorgar un subsidio a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de Entre Ríos, con destino a solventar gastos que ocasionen las VI Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina. (Proyecto de ley.)

4309—*Giménez, Ramón y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asistir financiera y socialmente a los afectados por las recientes inundaciones en Formosa. (Proyecto de resolución.)

4326—*Castillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el incumplimiento por parte de la Aduana Nacional de las disposiciones de la ley 20.847. (Proyecto de declaración.)

4334—*Srur y otros.* — Prorrogar por el quinto ejercicio fiscal, con un porcentaje del 50 % la vigencia de los artículos 5º y 6º de la ley 22.405. (Proyecto de ley.)

4339—*Ortiz.* — Subsidio a la Escuela Nº 357 de la localidad de La Toma, departamento de Pringles, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4340—*Ortiz.* — Subsidio al Club Atlético Recreativo La Toma de la localidad homónima, departamento de Pringles, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4358—*Ruiz (O. C.).* — Transferencia a la provincia de Misiones del Aeropuerto Internacional Iguazú. (Proyecto de ley.)

4359—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ponga a disposición de la Honorable Cámara los textos auténticos de convenios y/o contratos aprobados por decretos del Poder Ejecutivo nacional referidos a la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4378—*Masini y Manzano.* — Régimen legal por el cual se da traslados al interior del país a la Capital Federal. Creación de una comisión bicameral con el fin de estudiar el lugar. Creación de la provincia Puerto de Santa María de los Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4381—*Zoccola.* — Creación del Ente para el Desarrollo Andino Santacruceño (EDAS). (Proyecto de ley.)

4382—*Zoccola.* — Declarar de interés nacional y prioritario para el desarrollo patagónico la explotación pecuaria en la provincia de Santa Cruz de la llama (Llama Gama) y toda actividad industrial vinculada al empleo de su lana. (Proyecto de ley.)

4419—*Terrile.* — Subsidio a la Escuela Nº 74 María Sa de Pereira de Acebal, Santa Fe, con destino a la terminación del comedor escolar. (Proyecto de ley.)

4420—*Terrile.* — Subsidio a la Escuela Nº 14 Mariano Moreno de Santa Isabel, de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4421—*Terrile.* — Subsidio Club Atlético Acebal, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4422—*Terrile.* — Subsidio al Club Atlético Argentino, de la localidad de Fuentes, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4444—*Serralta y otros.* — Régimen legal para establecer la Capital permanente de la República en el lugar que expresamente determine la Legislatura de la provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

4474—*Conte y Auyero.* — Régimen legal por el cual las personas físicas y jurídicas, con residencia en el país y que posean bienes en el exterior deberán declararlos. (Proyecto de ley.)

4483—*Digón y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre versiones periodísticas publicadas el 23 de abril de 1986, atribuidas al secretario de Coordinación Económica, Adolfo Canitrot, relacionada con los aportes de la Dirección General Impositiva a la superación de la crisis económica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4495—*Romano Norri.* — Creación del Instituto Nacional de Teatro en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación. (Proyecto de ley.)

4501—*Bonino.* — Subsidio a la Escuela Nº 6009 de la localidad de Tacuarendí, departamento General Obligado, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4503—*Bonino.* — Subsidio a la Escuela de Enseñanza Media Nº 201 José Elías Galístico, de la localidad de Coronda, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4530—*Dalman y otros.* — Creación del Juzgado Federal de Primera Instancia, la Morgue Judicial dependiente de este juzgado en la ciudad de Oberá, Misiones. (Proyecto de ley.)

4541—*Ortiz.* — Subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nacional Superior Doctor Juan Llerena, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4542—*Ortiz.* — Subsidio al Instituto Cultural y Recreativo del Lisiado (ICREL), de Villa Mercedes, San Luis. (Proyecto de ley.)

4552—*Natale.* — Subsidio a la provincia de Santa Fe para la construcción de una presa en el arroyo Ludueña y profundización del cauce del arroyo Saladillo. (Proyecto de ley.)

4560—*Zaffore.* — Derogación del artículo 31 de la ley 23.110 (presupuesto general para el ejercicio 1984), modificaciones al régimen de la ley 11.672, complementaria permanente de presupuesto. (Proyecto de ley.)

4561—*Zaffore.* — Disponer la actualización y compaginación de la ley 11.672 (t. o. 1973), ley complementaria permanente de presupuesto y la edición de 700 ejemplares por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)

4565—*Purita.* — Subsidio a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento, de Lanús, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4573—*Conte y Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de las jubilaciones de oficio en el ám-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bito de la DGI. Los efectos de las decretadas recientemente y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4575—*De la Sota y otros.* — Régimen legal para la venta de bienes muebles en desuso de propiedad del Estado. Creación del fondo permanente para la reactivación industrial en el ámbito de la Secretaría de Industria. (Proyecto de ley.)

4578—*Anyero y Conte.* — Creación del fondo compensador de vacaciones, modificaciones al régimen de la ley 18.017 de Cajas y Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.)

4579—*Bulacio y otros.* — Autorizar la importación y liberar de todo gravamen y aranceles de bienes físicos o materiales a los insumos destinados a la investigación científica y tecnológica de la enseñanza de las ciencias técnicas y artes, dadas en las universidades nacionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, sus dependencias e instituciones oficiales. (Proyecto de ley.)

4584—*Bello y otros.* — Régimen legal para la adquisición, constitución, modificación, transmisión o extinción de derechos reales sobre inmuebles destinados a planes de adquisición por terceros de viviendas propias, única y de ocupación permanente en los actos celebrados por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

73—*SIGEP.* — Boletines mensuales, marzo y abril 1985.

123—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia de Mendoza.* — Declaración aprobada relacionada con la deuda externa.

130—*SIGEP.* — Evolución monetaria y uso de fondos, trimestre 1984.

135—*Honorable Concejo Deliberante de Entre Ríos.* — Resolución sobre impuestos sobre tierras libre de mejoras.

155—*SIGEP.* — Evolución trimestral, cuarto trimestre 1984.

156—*Señor ministro de Economía.* — Copia sobre situación bancos ingleses y cuestiones conexas.

189—*Honorable Concejo Deliberante de la provincia del Chaco.* — Solictia sanción ley que permita utilización del FONAVI.

195—*SIGEP.* — Remite ejemplares de boletines de precios y tarifas.

203—*Asamblea Nacional República de Nicaragua.* — Copia aprobada relacionada con la deuda externa de América latina.

212—*Honorable Concejo Villa Dos Trece de Formosa.* — Ayuda financiera para refacciones edilicias.

230—*SIGEP.* — Trabajo elaborado, evolución trimestral, endeudamiento interno.

235—*SIGEP.* — Ejemplares de boletines meses mayo y junio 1985.

237—*Concejo Deliberante de Santa Cruz.* — Resolución de la adhesión al proyecto del diputado Ghiano.

257—*SIGEP.* — Documento elaborado sobre movimientos de fondos.

270—*Gobernador de Jujuy.* — Situación financiera de la provincia.

287—*Comisión Federal de Impuestos.* — Opinión acerca de proyectos de reformas impositivas.

300—*Bloque Legislatura de la Tierra del Fuego.* — Peticiona no dar sanción a proyecto del diputado Alvarez sobre creación de un parque nacional. Isla de los Estados.

301—*Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda.* — Regularizar situación impositiva.

304—*Honorable Concejo de Santa Cruz.* — Resolución sobre creación del Fondo Desarrollo Económico y Social de Patagones.

308—*Sandoval, legislador provincial de la Tierra del Fuego.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del diputado Alvarez, referido a la creación de un parque nacional en la isla de los Estados.

345—*Honorable Concejo Deliberante de Mendoza.* — Hace llegar copia de la resolución 205 solicitando modificaciones al régimen establecido por el decreto 1.986/85.

360—*Municipalidad de Gualeguaychú.* — Subsidio instalación de una red nacional en la provincia de Entre Ríos.

384—*SIGEP.* — Evolución monetaria del primer trimestre 1985.

398—*Concejo Deliberante del Chubut.* — Adhesión proyecto relacionado con la creación de resguardos aduaneros.

399—*Secretaría General de la Gobernación de Buenos Aires.* — Inquietud acerca del presupuesto y cuestiones conexas.

404—*SIGEP.* — Evolución monetaria y uso de fondos del primer trimestre de 1985.

419—*SIGEP.* — Boletines mensuales del segundo trimestre de 1985.

422—*Gobernación de Mendoza.* — Nota relacionada con el proyecto de modificación impositiva.

425—*Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego.* — Resolución manifestando disconformidad por eliminar franquicias.

426—*SIGEP.* — Boletines evolución trimestral del segundo trimestre 1986.

448—*Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos.* — Resolución sobre reintegro a la Municipalidad de Diamante sobre recaudaciones.

451—*Honorable Legislatura de la Tierra del Fuego.* — Expresa disconformidad por la eliminación de franquicias.

453—*Honorable Cámara de Diputados de Santiago del Estero.* — Resolución propiciando sanción de régimen de desgravación impositiva a la provincia.

455—*SIGEP.* — Balances generales 1984/85.

554—*SIGEP.* — Estado de fondos segundo trimestre de 1985.

555—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Declaración solicitando reapertura de la Aduana de Río Mayo.

566—*Honorable Concejo Deliberante provincia de Buenos Aires.* — Resolución solicitando partida para la compra de inmueble.

730—*Honorable Concejo Deliberante de Mendoza.* — Declarar zona franca a Villa Uspallata.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

739—*SIGEP.* — Endeudamiento extranjero en moneda.
815—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Copia de la respuesta sobre la firma Abaco S.A.
829—*Honorable Cámara de Diputados del Chaco.* — Resolución por la cual no se efectúan reducciones al INTA.
873—*Ministerio de Agricultura del Chaco.* — Nota por la cual no se efectúen reducciones al INTA.
907—*Gobernador de Tucumán.* — Copia del acta sobre coparticipación federal.
1020—*Honorable Cámara de Diputados de La Pampa.* — Declaración aprobada relacionada sobre coparticipación federal.
1033—*Honorable Senado de Salta.* — Adhiere y formula consideraciones sobre debate de deuda externa.
1036—*Honorable Senado de Salta.* — Adhiere a los conceptos de los diputados del Partido Justicialista en el tratamiento de deuda externa y formula consideraciones al respecto.

PARTICULARES

1985

21—*Zlachevsky, José.* — Hace conocer su trabajo sobre el desborde inflacionario.
47—*Cámara Tabacalera Argentina.* — Formula consideraciones respecto al aumento de los impuestos internos.
76—*Consejo Nacional de Institutos Técnicos Católicos.* — Formula consideraciones respecto a sanción de la ley de impuesto a la educación técnica.
77—*Soto, Maximiliano.* — Reitera presentación efectuada el 21-12-84.
101—*Villegas, Juan.* — Proyecto para controlar los pagos del Estado.
129—*Doval, F.* — Hace conocer su proyecto sobre recaudación impositiva.
148—*Belletini, Antonio.* — Hace conocer situación de los productores ganaderos de San Luis.
171—*Asociación Juvenil Coop. Chaco.* — Peticiona asistencia económica.
182—*Corak, Marcos.* — Peticiona exención de la ley que exime de impuestos a los discapacitados.
195—*Con. Capilla Nuestra Señora Fátima.* — Solicita subsidio.
296—*Cámara Entidades Anónimas de Rosario.* — Trabajo relacionado con la reforma impositiva nacional.
355—*Olivera, Inocencio.* — Peticiona derogación de orden tarifaria del Municipio de General Roca.
359—*PAMI Tucumán.* — Propuesta para ayudar a pagar la deuda externa.
371—*Asociación Cooperadora Escuela Nº 5, Morón.* — Solicita inclusión en escuelas técnicas recursos provenientes de la creación del impuesto para ampliar edificios. (Antecedentes expediente 355-P.-84.)
391—*De la Torre, Raúl.* — Peticiona autorización impuesto para activar ley de enganche judicial.
408—*Gattari, C.* — Proyecto de reforma impositiva.
409—*Cámara Ind. de Productos Alimenticios.* — Hace conocer su opinión acerca del proyecto del Poder Ejecutivo referido a las modificaciones al IVA.
416—*Forino, S.* — Copia de presentaciones anteriores.
417—*UPCN.* — Hace conocer su opinión acerca de la actualidad nacional y peticiona su intervención en la discusión en torno al proyecto de ley del presupuesto. (Antecedente 15-P.E.-85.)
430—*Cámara Ind. de Productos Alimenticios.* — Hace conocer su opinión con respecto al proyecto de modificaciones al IVA. (Antecedentes expediente 93-P.E.-84.)
441—*Federación Agraria Argentina F. Rojas.* — Pronto tratamiento de reforma tributaria crediticia.
445—*Academia Nacional de Medicina.* — Actualización de la contribución anual aprobada por decreto.
452—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Peticiona aclaraciones sobre el decreto 1.096/85.
467—*Llorens, F.* — Hace conocer el relato de las maniobras de vaciamiento del BCRA durante el proceso de facto.
479—*Fernández, Carlos.* — Plan general de gobierno para el desarrollo de nuestro país.
487—*Falcon, R.* — Peticiona la intervención de la Cámara para paliar zonas de desastre.
509—*Soto, M.* — Reitera presentaciones anteriores.
531—*Com. Cám. Ind. Ushuaia.* — Opinión sobre las modificaciones al IVA.
536—*ASTE.* — Informa sobre Dirección Nacional de Química y solicita su traslado.
543—*UIA.* — Formula consideraciones relacionadas con el proyecto de ley de reformas al IVA. (Antecedentes expediente 93-PE.-84.)
553—*CAC.* — Formula consideraciones relacionadas con la exención del IVA para la construcción. (Antecedentes expediente 93-P.-84.)
558—*Colegio de Graduados en Ciencias Económicas.* — Conclusiones de la II Jornadas Nacionales de Tributación.
562—*Cooperativa Agua Potable Chubut.* — Adhesión al proyecto del diputado Medina sobre habilitación de un resguardo aduanero en esa localidad.
567—*Asociación Rural Tierra del Fuego.* — Hace conocer opinión sobre el mantenimiento de exención impositiva.
572—*Romero, H.* — Hace conocer su opinión sobre reactivación económica para afrontar la deuda externa.
582—*Romero, H.* — Remite copia presentación efectuada a la Presidencia, relacionada con el Plan Austral.
620—*Federación Argentina Colegio de Abogados.* — Solicita remisión del proyecto de ley referido al impuesto sobre enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
622—*Cámara Argentina de la Construcción.* — Hace conocer su opinión por la aplicación del desagio en Obras Públicas.
657—*Romero, H.* — Solicita se adjunte documentación a su presentación anterior.
688—*Soto, Luis.* — Promueve un proyecto sobre el ingreso de capitales extranjeros al país.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

725—*Federación Argentina de Abogados.* — Remite copia solicitando postergación del tratamiento del proyecto de ley enriquecimiento a título gratuito.

755—*González, A.* — Peticiona su opinión relacionada con la deuda externa.

765—*Cuadros, M. y Deleone.* — Hacen conocer su proyecto denominado Ley del Centavo.

777—*Forino, S.* — Remite información y formula consideraciones sobre la deuda externa.

785—*Cám. Ten. Tit. y Acciones.* — Solicita la eliminación del impuesto a los certificados a plazos fijos.

788—*Romero, H.* — Peticiona y formula consideraciones acerca de la deuda externa.

790—*Ruzzo, F.* — Propone distintas medidas para el pago de la deuda externa.

826—*Copal.* — Hace conocer su opinión relacionada con el IVA.

827—*Cor. Con. Bahía Blanca.* — Solicita sea considerada la propuesta de la Coordinadora de Actividades Mercantiles y Empresarias en el proyecto de reforma impositiva.

832—*Cuadros, M. y Delar.* — Hacen conocer su proyecto sobre creación de una Comisión Nacional Económica para la deuda externa.

839—*Llorens, F.* — Formula consideraciones sobre la deuda externa.

846—*Llorens, F.* — Amplía consideraciones sobre la deuda externa.

865—*Spilman, J.* — Formula consideraciones sobre la deuda externa.

873—*Prov. Automotriz, Créd. y Ahorro para Fines Determinados.* — Solicita la no aplicación de la ley 23.270 en los sistemas de ahorro y préstamos para fines determinados.

V) Educación

PODER EJECUTIVO

1985

8—Mensaje 1002 y proyecto de ley por el cual se propicia la facilidad de continuar los estudios universitarios y de nivel terciario de aquellos ciudadanos que deben cumplir con el servicio militar obligatorio.

SENADO

1984

8—*Transferencia* de un terreno de Ferrocarriles Argentinos, línea General San Martín, en Villa Mercedes, provincia de San Luis, a esa provincia, para la construcción de un edificio para la Escuela Primaria Mixta Nº 40 Ricardo Rojas.

75—*Declárase* institución de carácter oficial al Instituto Belgraniano Central de la República Argentina. (Con Orden del Día Nº 835.)

86—*Establecer* en todas las universidades nacionales el ingreso sin ninguna clase de trabas, con el único requerimiento de haber finalizado los estudios medios.

87—*Inclusión* en los programas vigentes de las diversas disciplinas que se dictan en las universidades nacionales, de la problemática regional correspondiente al área de influencia de cada universidad y creación de la cátedra de estudios regionales.

88—*Creación* de la cátedra del pensamiento nacional en las universidades nacionales.

89—*Acordar* a las personas que obtengan los premios "Consagración Nacional", los primeros premios nacionales o premios selección nacional en arte, ciencias y letras, o los máximos galardones en artes plásticas, y de los primeros premios de ensayo "Juan B. Alberdi", otorgados por el Ministerio de Educación y Justicia, una pensión mensual y vitalicia.

97—*Transferencia* a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, un inmueble perteneciente al Estado nacional y afectado al Ejército.

1985

17—*Régimen* de equivalencias que asegure el nivel académico alcanzado y la permanencia del estudiante en el sistema universitario.

47—*Declarar monumento histórico nacional* a la finca "La Elvira", ubicada en la ciudad de Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, en la que habitara el ex presidente de la Nación, doctor Marcelo Torcuato de Alvear.

95—*Enseñanza* obligatoria del folklore argentino en todos los establecimientos de educación, en todos los niveles. (Con Orden del Día Nº 830.)

DIPUTADOS

1984

2292—*Goti.* — Desafectación de una fracción de 19 hectáreas ubicadas en la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y transferencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la provincia de Buenos Aires, para la habilitación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales.

1985

22—*Briz de Sánchez.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora General San Martín de la escuela primaria provincial Nº 169, Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

37—*Pérez Vidal.* — Otorgar subsidio a la Dirección General de Enseñanza. Profesorado de nivel terciario, Tartagal, Salta. (Proyecto de ley.)

42—*Casale y Minichilo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a solucionar problemas en la Escuela Nº 13 de Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

73—*Deballi.* — Otorgar un subsidio a la Dirección del Colegio Nacional y Sección Comercial anexa de Eduardo Castex, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

82—*Unamuno y García.* — Expresar preocupación al Poder Ejecutivo por la actividad antidemocrática

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

desarrollada en la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Buenos Aires por docentes nucleados en la Asociación de Profesores. (Proyecto de resolución.)

94—*García (R. J.) y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el impedimento de iniciar los estudios de profesorado de literatura y castellano a la señorita Marcela Cabrera y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

96—*García (R. J.) y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de solucionar la situación de estudiantes aspirantes a ingresar al Colegio Nacional Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

99—*García (R. J.) y Unamuno.* — Expresar al Poder Ejecutivo preocupación por la demora de ciertas universidades y facultades en la aplicación de la ley 23.068, en lo que respecta a reincorporación y concursos. (Proyecto de resolución.)

102—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Almafuerte de la ciudad de Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

122—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cultural Sanmartiniana del Chaco. (Proyecto de ley.)

121—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio al Colegio San José, en Castelli, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

132—*Ruiz (A. H.).* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Nacional Superior de Bella Vista, Corrientes. (Proyecto de ley.)

144—*Matus.* — Autorizar la impresión por intermedio de la Imprenta del Congreso de trabajos realizados en el II Encuentro de Estudiosos del Folklore, Artesanías e Indigenismo en la Patagonia. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso por parte del Poder Ejecutivo juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

219—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una notificación acerca de la obligatoriedad del uso del uniforme escolar en la Escuela Nacional de Educación Técnica (P.F. SEGBA). (Proyecto de declaración.)

224—*Medina (M. H.).* — Otorgar un subsidio a la Cooperadora del Instituto Nº 2 Fray Luis Beltrán, Area de Frontera Epuyén, Chubut. (Proyecto de ley.)

238—*Herrera y otros.* — Otorgar un subsidio al Centro Polivalente de Arte de Chilecito, provincia de La Rioja. (Ley.)

239—*Terrile.* — Otorgar un subsidio a la Banda Municipal Juvenil de Música de Rosario, provincia de Santa Fe. (Ley.)

252—*Balestra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de discriminación política en la designación de profesores por concursos realizados en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA. (Resolución.)

332—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Taller de Educación Manual Nº 4 de Tostado, provincia de Santa Fe. (Ley.)

333—*Paleari y Dalmau.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la Campaña Nacional de Alfabetización. (Resolución.)

356—*Berri* — Creación del sistema informático (SINAC) que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

370—*Paleari y otros.* - Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la XLVII Semana de la Geografía en Mendoza (Proyecto de declaración.)

374—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio a la Universidad Tecnológica Regional Delta de Campana, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

393—*Unamuno y Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre el estado de la Escuela Nacional de Arte Dramático por la renuncia de su director. (Proyecto de resolución.)

396—*Grimaux y otros.* — Creación comisión especial de la Honorable Cámara para constituir algún tipo de organización para mantener y agilizar las relaciones educativas y culturales con Europa, a través del Consejo de Europa. (Proyecto de resolución.)

398—*Bulacio y otros.* — Creación de la Escuela Normal Superior Mixta en Concepción, departamento de Chicligasta, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

400—*Pepe y Purita* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la autorización automática para las posiciones arancelarias 49.01 y 49.02 en lo relacionado con libros, compendios, fascículos y publicaciones periódicas y su inclusión en las listas del anexo II del nomenclador arancelario oficial. (Proyecto de declaración.)

410—*Scelzi.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Normal Superior del Profesorado Mariano Moreno de Concepción del Uruguay, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

438—*Brizuela y otros.* — Otorgar un subsidio al Conservatorio Fracassi de danzas nativas de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. (Proyecto de ley.)

439—*Debulli y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la cooperación técnica y científica del gobierno de Japón para realización de obras de saneamiento cloacal, riego y suministro de agua potable en la zona de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)

451—*Castillo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación en el plan de estudios de las escuelas de comercio la creación del gabinete de contabilidad. (Proyecto de declaración.)

456—*Castillo y Toloza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se establezca la obligatoriedad del control visual previo al ingreso a las escuelas o colegios de enseñanza primaria y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

488—*Paleari* y *Dalmau*. — Pedido de informes verbales al ministro de Educación y Justicia por el Consejo Federal de Cultura y Educación, recomposición salarial docente. (Proyecto de resolución.)

507—*Minichilo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a impartir nociones sobre drogas en todas las escuelas y colegios del país a partir de 5º grado. (Proyecto de resolución.)

509—*Pepe*. — Creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia con el objeto de brindar a las provincias la oportunidad de dar al público muestras de expresión cultural. (Proyecto de ley.)

511—*Pedrini*. — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Pública Juan B. Alberdi, de las Breñas, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

543—*Nieva*. — Transferir a la Universidad de Jujuy un inmueble perteneciente a Fabricaciones Militares. (Proyecto de ley.)

559—*Alagia*. — Declarar monumento histórico nacional al Teatro Coliseo Podestá de La Plata. (Proyecto de ley.)

567—*García* (*A. M.*). — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires a fin de que envíe al Consejo Escolar de Chivilcoy una partida mensual de $ 320.000 con destino a sufragar los gastos de transporte del Centro Educacional Complementario Nº 1 de esa ciudad. (Proyecto de declaración.)

570—*Pérez Vidal*. — Otorgar un subsidio al anexo de Educación Especial Nº 70 Pedro B. Palacios, de la localidad de Joaquín V. González, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

574—*Tello Rosas*. — Acordar a la comisión vecinal "Barrio La Milagrosa", de Gualeguay, Entre Ríos, un subsidio. (Proyecto de ley.)

575—*Dalmau* y *Riquez*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con respecto a la deserción de alumnos inscritos en el ciclo básico común de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

576—*Dalmau* y *Riquez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la decisión de descontar los días de huelga al personal docente y no docente de las universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)

582—*García* (*R. J.*) y *Unamuno*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de clases en la escuela Otto Krause por parte del comodoro (R) Juan Marín Salda. (Proyecto de resolución.)

586—*Rigatuso*. — Instituir el premio Cámara de Diputados de la Nación para distinguir a los mejores trabajos sobre temas de ecología que presenten a concursos alumnos de los niveles primario, secundario y universitario de todo el país. (Proyecto de resolución.)

583—*Unamuno* y *García* (*R. J.*). — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición del inmueble que habitara Homero Manzi y su transformación en un museo de la poesía y música popular. (Proyecto de resolución.)

611—*García* (*A. M.*). — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dictado de materias en el Centro Regional Chivilcoy con otras que se dictan en la Universidad Nacional de Luján de la cual depende. (Proyecto de resolución.)

613—*Bielicki*. — Creación de la Escuela de Periodismo anexa a la Escuela Nacional Normal Manuel Dorrego, de la ciudad de Morón, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

617—*Bonino*. — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media Nº 256, Juan B. Bustos, de la ciudad de Santa Fe, con destino a obras de infraestructura edilicia. (Proyecto de ley.)

624—*Paleari*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en los planes de estudio de los profesorados elementales de enseñanza primaria o sus equivalentes del noroeste argentino una materia para el dominio del idioma quechua y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 910.)

630—*García* (*C. E.*). — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre disposiciones de la ley 419, auxilio que las bibliotecas populares deben recibir del Tesoro nacional. (Proyecto de resolución.)

681—*García* (*A. M.*). — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Jardín de Infantes Municipal República de Venezuela de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

682—*García* (*A. M.*). — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires para facilitar, mediante el envío de las partidas presupuestarias correspondientes, las obras de construcción de la Escuela Nº 8 José Máximo Fernández, dependiente del Consejo Escolar de General Viamonte, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

705—*Alias* y *otros*. — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 312, Agua y Energía Eléctrica, del distrito de Ciénaga, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

707—*Alias* y *otros*. — Otorgar un subsidio a la Escuela San José de Calasanz, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

725—*Salduna*. — Otorgar un subsidio a la Alianza Francesa, de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

743—*Figueroa de Toloza*. — Otorgar un subsidio a la Escuela de Especialidades Nº 9, Homero Manzi, de Añatuya, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

772—*Bonino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la supuesta amenaza recibida por estudiantes de la Facultad de Psicología, a miembros del centro de estudiantes del mencionado establecimiento y del delegado normalizador de esa casa de estudios. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

773—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de los ciclos básicos de 1er. año en las distintas universidades nacionales, tanto en el rendimiento de los alumnos como de las enseñanzas impartidas por los docentes. (*Proyecto de resolución.*)

781—*Negri.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 3, Manuel Belgrano, de la ciudad de San Luis. (Proyecto de ley.)

783—*Medina.* — Otorgar un subsidio al colegio secundario Nº 19 Gobernador Costa, departamento de Tehuelches, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

784—*Medina.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial Nº 81 de El Hoyo, departamento de Cushamen, provincia del Chubut. (Proyecto de ley.)

785—*Medina.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 25 de Los Alerces, departamento de Futaleufú, provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)

802—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Otorgar un subsidio al Museo Arqueológico Doctor Eduardo Casanova de Tilcara, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

803—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a modificar las planes de estudio en todos los niveles de enseñanza en lo concerniente a idiomas extranjeros, procurando instruir a los educandos en el dominio de una sola lengua foránea. (Proyecto de declaración.)

805.—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Donar a la Biblioteca de la Honorable Legislatura de Jujuy un juego de anales de legislación argentina. (Proyecto de resolución.)

804—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en condición de comodato al CONET un predio de Claypole, Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

852—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga de centros hoteleros, albergues y colonias de vacaciones de propiedad del estado se ponga a disposción de los niños que debieron abandonar sus hogares a raiz de las inundaciones. (Proyecto de resolución.)

874—*Pepe.* — Autorizar 500.000 folletos con explicaciones sobre origen, proyecto, etcétera, del Palacio Legislativo del Congreso. (Proyecto de resolución.)

875—*García (R. J.) y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumentación de un régimen para los ex alumnos de la Universidad de Luján, para reconocimiento de la condición de alumnos o graduados de la UBA. (Proyecto de resolución.)

882—*Casale y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre el alquiler del teatro Carnegie Hall de Nueva York por parte del Gobierno argentino para la actuación de la señora Susana Rinaldi. (Proyecto de resolución.)

888—*Bonino.* — Instituir el premio Honorable Cámara de Diputados de la Nación al mejor trabajo realizado sobre soberanía argentina. (Proyecto de ley.)

907—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 752 de Tacañita, departamento de Taboada, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

908—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 845 de Taco Atún, departamento de Taboada, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

931—*García (A. M.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que proceda a la creación de una escuela de estética infantil en la ciudad de Chivilcoy. (Proyecto de declaración.)

932—*García (A. M.).* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Comisión Cooperadora de la Escuela de Educación Media Nº 1 de Villa Moquehuá, partido de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires para terminar las obras de ampliación de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)

933—*García (A. M.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobernador de la provincia de Buenos Aires, para crear una escuela de teatro en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

935—*García (A. M.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobernador de la provincia de Buenos Aires para crear una escuela secundaria en el barrio Sud de la ciudad de Chivilcoy. (Proyecto de declaración.)

939—*García (A. M.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la renuncia de la ex directora nacional de educación media y la aplicación del Estatuto del Docente en designaciones de personal directivo interino. (Proyecto de resolución.)

948—*Dussol.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Escuela Reconocida San José, de la localidad de Tres Algarrobos partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires, destinado a reforzar su asistencia educacional. (Proyecto de ley.)

955—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Instituto Secundario (C-181) de la localidad de Providencia, provincia de Santa Fe, destinado a obras de infraestructura edilicia. (Proyecto de ley.

974—*Alias.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la ciudad del Carmen, provincia de Jujuy, con destino al funcionamiento del comedor escolar. (Proyecto de ley.)

1000—*Srur.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Municipalidad de la ciudad de Ingeniero Huergo, provincia de Río Negro, para ser destinado a la construcción de un patio cubierto en las dependencias de la Escuela de Educación Especial Nº 15 de la mencionada ciudad.(Proyecto de ley.)

1005—*Mothe y otros.* — Autorizar a la Imprenta del Congreso la edición de la obra filosófica del profesor doctor Carlos Cossio. (Proyecto de resolución.)

1013—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en comodato el predio conocido como Casa Amarilla lindero

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la réplica de la casa del almirante Brown, con una superficie de 3 hectáreas de la Municipalidad de Buenos Aires, a favor del Consejo Nacional de Educación. (Proyecto de ley.)

1014—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en comodato una fracción de terreno con cien metros de frente a la avenida Güemes perteneciente al ex mercado de lanares de Avellaneda, provincia de Buenos Aires a favor del CONET. (Proyecto de ley.)

1015—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectivizar la transferencia de terrenos del ex mercado de lanares de Avellaneda provincia de Buenos Aires, a favor del CONET. (Proyecto de resolución.)

1017—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que el rectorado de la Universidad Nacional del Nordeste habilite progresivamente los cursos correspondientes a las carreras de medicina, kinesiología y enfermería en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1072—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de A 700 a la Biblioteca Popular San Martín de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con destino a la compra de material bibliográfico y mobiliario. (Proyecto de ley.)

1076—*Landín.* — Otorgar un subsidio de A 1.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Miramar, provincia de Buenos Aires, con destino a la compra de material didáctico. (Proyecto de ley.)

1090—*Reggera y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de la ley 1420 de educación común y a su decreto reglamentario que establece la obligación de proveer de textos y útiles a los niños que no puedan costeárselos. (Proyecto de declaración.)

1188—*Druetta y Reggera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, establezca nuevas pautas para el ingreso a la enseñanza media. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 912.)

1120—*Altamirano.* — Crear la carrera de licenciado en Comercio Exterior y Derecho Aduanero. (Proyecto de ley.)

1138—*Landín.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Ceferino Namuncurá de la localidad de San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires, destinado a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

1159—*Pepe y Purita.* — Subsidio para la construcción de albergues universitarios de la provincia de La Rioja, delegación Chamical. (Proyecto de ley.)

1185—*Druetta y Reggera.* — Otorgar a los estudiantes una credencial personal que lo acredite como tal, obteniendo varios beneficios. (Proyecto de ley.)

1186—*Gurioli y otros.* — Autorizar a los Centros de Estudios Secundarios a funcionar como asociaciones gremiales y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1187—*Druetta y Reggera.* — Solicitar al Poder Ejecutivo elabore planes de estudios secundarios con formación laboral. (Proyecto de declaración.) (Con orden del Día Nº 909.)

1193—*Landín.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 3, General Manuel Belgrano de la localidad de Las Toninas, provincia de Buenos Aires, con destino a refacciones en el establecimiento. (Proyecto de ley.)

1194—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para la realización de refacciones edilicias en la Escuela Rural Nº 10 de Las Flores, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1229—*Planells.* — Otorgar un subsidio de A 1.000 a la Asociación Cooperadora de la ENET Nº 1 de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, con destino a la adquisición de material didáctico. (Proyecto de ley.)

1267—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para solucionar la situación planteada en la provincia de Jujuy por el anuncio formulado sobre la creación de la carrera de Ciencias Jurídicas y Contables en el Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario de esa provincia. (Proyecto de resolución.)

1268—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para solucionar los inconvenientes que impiden la apertura de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Jujuy. (Proyecto de resolución.)

1288—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado "pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe funciones de madre", expediente 1.652-D.-83. (Proyecto de ley.)

1339—*Yamaguchi.* — Solicita la modificación del artículo 17 de la ley 17.531 (Servicio Militar Obligatorio) en consideración en las comisiones de Defensa Nacional y Educación. (Proyecto de declaración.)

1343—*Bulacio y otros.* — Régimen legal para mantener abierta la inscripción en todos los establecimientos dependientes del Ministerio de Educación durante todo el año lectivo. (Proyecto de ley.)

1346—*Paleari.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Popular Bartolomé Mitre de Humahuaca, provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

1353—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre Régimen para incorporación a docentes de todos los niveles, expediente 1.328-D.-83. (Proyecto de ley.)

1386—*Jiménez.* — Transferencia al Consejo Nacional de Educación de una fracción de terreno del Ferrocarril General Bartolomé Mitre en Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1406—*Falcioni de Bravo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a la liquidación de fondos provenientes de programas financiados por la OEA cuyo objeto es el apoyo a institutos privados de investigación. (Proyecto de resolución.)

1443—*Grimaux.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Adopción de medidas por el Poder Ejecutivo para evitar la exigen-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cia de sujeción a textos determinados en establecimientos educativos y para la eliminación de los estilos de mando utilizados en el año anterior". Expediente 1.126-D.-83. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 907.)

1448—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación de una escuela de arte y oficios en Comandante L. Piedrabuena, provincia de Santa Cruz. Expediente 943-D.-83. (Proyecto de ley.)

1451—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen general para la enseñanza especial primaria para incapacitados físicos, se encuentren internados o en tratamiento en el domicilio. (Proyecto de ley.)

1475—*Terrile y Stubrin (A.).* — Régimen legal para el ejercicio profesional de las ciencias biológicas (Proyecto de ley.)

1491—*Papagno.* — Otorgar un subsidio al instituto secundario Gabriela Mistral de la localidad de Marul, Córdoba. (Proyecto de ley.)

1517—*Silvero.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre otorgamiento de un subsidio a la Biblioteca Municipal J. B. Alberdi de Clorinda, Formosa. (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar el buque tipo B.D.T. ARA Cabo San Antonio a transporte naval para cumplir servicios entre puerto Río Gallegos (Santa Cruz) y Caleta (territorio nacional de la Tierra del Fuego). (Proyecto de ley.)

1536—*Medina (M. H.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción del edificio de la Escuela 159 de Esquel, provincia de Chubut. (Proyecto de declaración.)

1577—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Escuela de Enseñanza Media 6.252, de Vila, Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1585—*García (A. M.).* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Bragado. (Proyecto de ley.)

1593—*Von Nierderhäusern.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre el reconocimiento de títulos certificados y estudios extranjeros a quienes hayan emigrado del país entre junio de 1966 y diciembre de 1972 y entre agosto de 1974 y diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

1593—*Von Nierderhäusern.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre otorgar un subsidio a la Municipalidad de Rawson capital de la provincia de Chubut. (Proyecto de ley.)

1604—*Matus.* — Otorgar un subsidio a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Comallo, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

1614—*Cornaglia y otros.* — Rendir homenaje al científico y humanista doctor Juan Bialet Massé, imprimir una edición económica de sus obras y escritos más relevantes. (Proyecto de resolución.)

1648—*Bárbaro.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las conducciones de las universidades nacionales. (Proyecto de resolución.)

1655—*Serralta.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Nº 84 Municipalidad de Buenos Aires de General Pico, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

1657—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore en los programas de estudios de la enseñanza media una materia de orientación turística. (Proyecto de declaración.)

1692—*Falcioni de Bravo.* — Otorgar un subsidio a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Iglesia, provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

1694—*Falcione de Bravo.* — Otorgar un subsidio a la Biblioteca Pública "J. P. Carraniño" de Rodeo, provincia de San Juan. (Proyecto de ley.)

1717—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial Nº 626, de Sunchales, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1737—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que en la delegación San Rafael, provincia de Mendoza de la Facultad de Ciencias Económicas incorpore al 4º y 5º año en la carrera de contador público nacional, licenciado en administración y licenciado en economía. (Proyecto de declaración.)

1739—*Flores.* — Otorgar un subsidio para la asociación cooperadora del Jardín de Infantes Nº 304 de Mar del Plata, para reformas. (Proyecto de ley.)

1762—*Flores.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen para la reincorporación de docentes pertenecientes a establecimientos educacionales nacionales de todos los niveles. Expediente 1.328-D.-83. (Proyecto de ley.)

1785—*Allegrone de Fonte.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Vecinal y Biblioteca "Devoto Oeste" de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1820—*Alvogaray y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la no realización de modificaciones en el actual plan de estudios de la carrera de abogacía. (Proyecto de resolución.)

1828—*Torres y otros.* — Régimen legal para la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Derogación de las leyes 1.532 y sus modificatorias 14.315 y decreto 2.191/57. (Proyecto de ley.)

1919—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ceder al Consejo Nacional de Educación Técnica parte de la fracción de terreno, con destino a una escuela especializada en artes gráficas. (Proyecto de resolución.)

1942—*Díaz de Agüero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore la enseñanza del folklore en los establecimientos de educación de nivel preprimario, primario y secundario y terciario. (Proyecto de declaración.)

1943—*Mosso.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 a la junta de estudios históricos de Mendoza destinado al mantenimiento y desarrollo de dicha junta. (Proyecto de ley.)

1958—*Medina.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de una escuela primaria en la ciudad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de Trevelín, provincia de Chubut. (Proyecto de declaración.)

1984—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a realizar las mejoras edilicias imprescindibles para el normal funcionamiento de la Escuela Nº 21 de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1985—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cambio de denominación de la ENET Nº 23, Casal Caviño, por el de Presidente Juan D. Perón como homenaje al creador de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. (Proyecto de declaración.)

1990—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el Festival Latinoamericano del Folklore que anualmente se realiza en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

2007—*Landín.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 10 de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires para el equipamiento del comedor escolar. (Proyecto de ley.)

2012—*Unamuno y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas urgentes para solucionar los gravísimos deterioros estructurales que afectan el edificio de la Escuela de Educación Especial Nº 3 de la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2014—*Unamuno y Grimaux.* — Creación de la Comisión Nacional sobre la emigración en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. (Proyecto de ley.)

2036—*Srur.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre otorgamiento de un subsidio al Hogar al Amparo de la Roca en la localidad de Comallo, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre provincialiazción del territorio nacional de la Tierra d elFuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2081—*Romero, F.* — Otorgar un subsidio al Instituto Superior del Profesorado Provincial Nº 3, de la ciudad de Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

2145—*Corzo y Carranza.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Provincial Nº 250 Bartolomé Mitre de la ciudad de La Rioja. (Proyecto de ley.)

2175—*Lencina.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre creación del beneficio de asistencia social al escritor. (Proyecto de ley.)

2200—*Silva.* — Otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincia de Berna, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2202—*Bonino.* — Otorgar un subsidio a la Escuela de Educación Técnica Particular Incorporada número 10 IDESA de Ataliva, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2219—*Maya y otros.* — Disponer la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1, Alférez de Navío J. María Sobral, en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

2405—*Pérez Vidal y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implantación de educación sexual en todos los establecimientos escolares primarios y secundarios. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 911.)

2440—*García, Carlos y Aguilar.* — Creación de escuelas agrotécnicas a nivel secundario en todo el país. (Proyecto de ley.)

2525—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2526—*Pedrini.* — Reproduce su proyecto caratulado Divorcio vincular. Modificaciones a la ley 2.393 y del artículo 308 del Código Civil. Expediente 500-D.-83. (Proyecto de ley.)

2547—*Cabello e Iglesias Villar.* — Modificaciones al régimen de la ley 17.531, de prórroga del servicio militar. (Proyecto de ley.)

2551—*Medina, A. F.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Museo Histórico Brigadier Juan Manuel de Rosas de la localidad de Virrey del Pino, La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2552—*Medina, A. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo realice estudios con el fin de crear una Universidad Nacional en jurisdicción del partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2562—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la Escuela Nacional 6341 Juan de Garay, de la provincia de Santa Fe, con el fin de mejorar sus servicios. (Proyecto de ley.)

2595—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con actuaciones y/o denuncias policiales, judiciales o administrativas que se refieran a la tenencia, consumo, venta o almacenamiento de estupefacientes o narcóticos, consumidos por educandos menores en varios establecimientos educativos del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2604—*Bulacio y otros.* — Creación de la Facultad Regional de la UTN en la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2611—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar en préstamo una fracción de 300 hectáreas del denominado Campo Perulh, a la Escuela Agropecuaria Nº 1 Soberanía Nacional, de la localidad de Laprida, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2621—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a disponer la creación de un colegio secundario en la localidad de San Francisco de Belloq, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2633—*Stubrin, Adolfo L.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional al II Congreso Nacional de Jardín Maternal en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

2653—*Torres.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Territorial Nº 2, B. Zorrilla, de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2654—*Torres.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Territorial Nº 8 General San Martín, de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2656—*Torres.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Territorial Nº 7 El Abrazo de Maipú, de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2655—*Torres.* — Otorgar un subsidio a la Escuela Territorial Nº 14, Solidaridad Latinoamericana, de de la ciudad de Río Grande, territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2718—*Daud.* — Otorgar un subsidio a la Escuela para Niños Sordos, Egeta, dependiente del Consejo General de Educación de Salta. (Proyecto de ley.)

2730—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que las actuales autoridades de la UBA no efectúen modificaciones en los planes de estudios de las diversas carreras que se cursan en la Facultad de Ciencias Económicas. (Proyecto de resolución.)

2778—*Grimaux y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la política educacional. (Proyecto de resolución.)

2780—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los aspectos relacionados con las reformas introducidas en los planes de estudios en la enseñanza media. (Proyecto de resolución.)

2806—*Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Encuentro Latinoamericano de Escritores a realizarse en la ciudad de Salta durante la primera quincena de noviembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

2821—*Salduna.* — Extensión de la obligatoriedad de la enseñanza escolar al ciclo básico completo a partir del curso lectivo correspondiente al año 1986. (Proyecto de ley.)

2826—*Sarubi y Salduna.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 al Instituto de Enseñanza Privada Nuestra Señora de La Merced de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, destinado a la construcción de un salón polivalente. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para l creación de la corporación industrial General Manuel N. Savio. Creación del Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación (SMIDC). (Proyecto de ley.)

2856—*Daud.* — Reproduce su proyecto sobre construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, expediente 674-D.-83. (Proyecto de ley.)

2864—*Douglas Rincón.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la Asociación Mariano Moreno - Biblioteca Popular de la ciudad de La Rioja para adquisición de mobiliario, útiles y clasificación del acervo bibliográfico. (Proyecto de ley.)

2870—*Torres.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Territorial Nº 3 Monseñor Pagnano, de la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de Tierra del Fuego, destinado a la compra de elementos para la práctica de gimnasia y deportes. (Proyecto de ley.)

2871—*Torres.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Territorial Nº 1 Domingo F. Sarmiento, de la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de Tierra del Fuego, destinado a la compra de elementos para la práctica de gimnasia y deportes (Proyecto de ley.)

2895—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral contra el narcotráfico y las toxicomanías. (Proyecto de resolución.)

2914—*Stubrin, Marcelo.* — Modificaciones a la ley 23.109, beneficios a ex soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y el 14-6-82. (Proyecto de ley.)

2916—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la publicación de los programas de examen y enseñanza de las materias dictadas a nivel secundario y terciario. (Proyecto de resolución.)

2918—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo estipule como requisito de los futuros concursos para titulares universitarios, la publicación de obras. (Proyecto de resolución.)

2941—*Alvarez, Adrián.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare monumento histórico nacional al área de hundimiento del crucero "General Belgrano" y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2947—*Cardozo.* — Declarar de interés nacional la producción del film de largometraje infantil "Martín Fierro" de acuerdo al guión que, como anexo, formá parte de la presente ley, el que se realizará con el sistema de filmación cuadro a cuadro, otorgando los beneficios que fija la ley 20.170 de cinematografía. (Proyecto de ley.)

2956—*Torres.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Territorial Don Bosco, de la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de Tierra del Fuego, para la compra de elementos y artículos para la práctica de gimnasia y deportes. (Proyecto de ley.)

2957—*Torres.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Territorial Nº 13 Almirante Brown, de la ciudad de Ushuaia, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para la compra de elementos y artículos para la práctica de gimnasia y deportes. (Proyecto de ley.)

2980—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a. Instituto de Educación Especial Doctora Sara Faisal, con destino al comedor de los alumnos o para obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2996—*Taibo y Nadal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que en los establecimientos de educación primaria se efec-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

túe revisión médica anual obligatoria y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3005—*Castiella.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Nº 648 Gabriela Toranzo de Peretti, de La Falda, provincia de Salta, para instalación de aulas del jardín de infantes. (Proyecto de ley.)

3010—*Medina, A. F.* — Creación de la Universidad Nacional de La Matanza. (Proyecto de ley.)

3046—*Paleari y otros.* — Instauración del Sistema Cartográfico Nacional. Creación del Comité Cartográfico Nacional como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con funciones de dirección y control. (Proyecto de ley.)

3077—*Cáceres.* — Creación de una comisión especial sobre narcotráfico y abuso de drogas. (Proyecto de resolución.)

3061—*Planells y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a la suspensión de los concursos de la Dirección Nacional de Enseñanza Media (circular 3/85). (Proyecto de declaración.)

3103—*Terrile y otros.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química. Creación del Colegio Profesional de Químicos. (Proyecto de ley.)

3104—*Unamuno y otros.* — Disponer la erección de un monumento con la efigie de José Hernández en el barrio de Belgrano, Capital Federal, conteniendo una expresa referencia al centenario de su fallecimiento y la emisión de un sello postal alusivo al mismo acontecimiento. (Proyecto de ley.)

3110—*Sammartino.* — Declarar de interés nacional de promoción, difusión y enseñanza del mutualismo y sus principios. (Proyecto de ley.)

3127—*Dovena.* — Régimen legal por el cual se dispone la construcción de una escuela destinada a la educación técnica en la ciudad de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3134—*González, Raúl H. y Bortón.* — Régimen legal por el cual se impartirá el idioma nativo y se otorgarán becas para la formación de maestros primarios bilingües castellano-mapuche, en la provincia de Neuquén y de Río Negro y en el norte del Chubut y sur de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3136—*Scelzi.* — Creación de la Facultad de Ingeniería Forestal dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), en el ámbito de la Universidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

3141—*Balestra.* — Expresar desagrado por el cambio en el actual plan de estudios de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3152—*Ghiano.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Colegio Industrial Nº 1 General Mosconi de Caleta Olivia, Santa Cruz destinado a la adquisición de materiales para equipamiento general y reparaciones varias. (Proyecto de ley.)

3156—*Liptak.* — Creación de una escuela nacional de educación técnica en la localidad de Chos Malal en la provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

3157—*Stubrin, Adolfo.* — Transferir en carácter de donación al Instituto Secundario Santo Domingo Agrotécnico de Santo Domingo, en el departamento de Las Colonias de la provincia de Santa Fe, un inmueble y terrenos adyacentes de la ex estación Pericota del Ferrocarril Belgrano. (Proyecto de ley.)

3161—*Cáceres.* — Incorporación en los planes de estudio de nivel secundario de la materia educación para la salud. (Proyecto de ley.)

3164—*Gurioli y otros.* — Creación del Museo Tecnológico Huemul. (Proyecto de ley.)

3166—*Pepe y Parita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un congreso que se habría llevado a cabo el 12 de octubre de 1985 por la Federación de Estudiantes Secundarios (FES) en el Colegio Nacional Nº 4, Nicolás Avellaneda de El Salvador 5528 de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

3169—*González, Jesús G.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la realización de exámenes de selección de aspirantes y curso de ingreso a la carrera de administradores gubernamentales por el Instituto Nacional de la Administración Pública. (Proyecto de resolución.)

3197—*Fappiano y Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la delegación argentina a la XXIII Conferencia General de la UNESCO que se realizará en Sofía, Bulgaria. (Proyecto de resolución.)

3198—*Balestra y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la Comisión Nacional de Homenaje al Centenario de la muerte del doctor Nicolás Avellaneda. (Proyecto de declaración.)

3213—*Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente el Plan Nacional de Alfabetización en las zonas de frontera y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3214—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reválida de títulos universitarios de ciudadanos que se graduaron en el extranjero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3414—*Dalmau y Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar la introducción y posterior exhibición en todo el territorio nacional del film "Je Vous Salve Marie" (Yo te saludo María). (Proyecto de declaración.)

3425—*De la Vega de Malvasio.* — Solicitar al Poder Ejecutivo prohíba la exhibición del film "Yo te saludo María" (Je vous salue Marie). (Proyecto de declaración.)

3438—*Fino y otros.* — Régimen para la repatriación de técnicos y profesionales que antes del 30-10-83 se hubiesen radicado en el extranjero. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3450—*Lazcoz.* — Sustitución del inciso *d)* del artículo 22 del decreto 15/64 de enseñanza privada. (Proyecto de declaración.)

3481—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar un subsidio de A 2.000 a la Escuela Nº 343 María Chica de la 4º sección del departamento de Curuzú Cuatiá, Corrientes. (Proyecto de declaración.)

3504—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la obligatoriedad del estudio de la citología exfoliativa del epitelio vaginal (método Papanicolau) a todas las alumnas que ingresen a la enseñanza secundaria y terciaria. (Proyecto de declaración.)

3536—*Curátolo.* — Creación de la Comisión Nacional del Parque y Monumento Nacional a la Bandera Argentina. (Proyecto de ley.)

3541—*Arsón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la creación en el ámbito del Ministerio de Defensa de la licenciatura en Análisis de Sistema y en Investigación Operativa en la Escuela de Investigación Operativa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3547—*Barreno.* — Acuérdase un subsidio de A 10.000 a la Biblioteca Popular Nicolás Avellaneda de la localidad de Choele-Choel, provincia de Río Negro para la construcción de su edificio social. (Proyecto de ley.)

3571—*Ruiz (O. C.).* — Establecer para los estudiantes en todo el territorio nacional, el uso de dos pasajes diarios al 50 % de su valor en cualquiera de los medios de locomoción terrestre, privado u oficial para su traslado urbano, interurbano y de larga distancia. (Proyecto de resolución.)

3604—*Cornaglia.* — Otorgar un subsidio de A 20.000 a la Escuela Nº 68 del Distrito Escolar Quilmes, provincia de Buenos Aires, destino a trabajos de refacción en su edificio e instalación de luz. (Proyecto de ley.)

3621—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una probable resolución en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia mediante la cual se incluirá a la provincia de La Pampa dentro de la región centro, junto a las provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe para la implementación de los denominados planes Emeta. (Proyectos de resolución.)

3622—*Gómez Miranda.* — Eximición del pago de franqueo a los diversos envíos postales dirigidos a las escuelas primarias de todo el país o a sus asociones cooperadoras y cuyo contenido tenga carácter de donación a favor de las destinarias. (Proyecto de ley.)

3644—*Dalmau y otros.* — Llamar concurso nacional bajo la denominación "Fechas Patrias Argentinas - Honorable Congreso de la Nación Argentina", con el fin de premiar libros de historia de los denominados "Efemérides Nacionales". Creación de una comisión especial bicameral para esos fines. (Proyecto de ley.)

3684—*Maglietti.* — Régimen especial de capacitación profesional para estudiantes universitarios que se realizará en empresas públicas y privadas. (Proyecto de ley.)

3716—*Massei.* — Otorgar un subsidio de A 20.000 a la Escuela Hogar Mamá Margarita, de Pampa del Malleo, provincia de Neuquén, con destino a la reconstrucción y refacción de su sede y adquisición de materiales, muebles y útiles para la mencionada escuela. (Proyecto de ley.)

3725—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de A 10.000 a la Escuela Nº 151 San Ignacio de Loyola, departamento Iruyá, provincia de Salta, con destino a la construcción de un dormitorio y su equipamiento. (Proyecto de ley.)

3724—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 a la Biblioteca Popular José Hernández de la localidad El Bordo, provincia de Salta, con destino a la compra de útiles. (Proyecto de ley.)

3760—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación del actual decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA. (Proyecto de resolución.)

3783—*Pérez Vidal.* — Otorga un subsidio de A 550 al Albergue Pilcomayo de Tartagal, provincia de Salta, destinado a su mantenimiento. (Proyecto de ley.)

3806—*Díaz de Agüero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo promueva la creación de la carrera de locución en todas las facultades, escuelas e institutos de comunicación social que dependen de las universidades nacionales. (Proyecto de declaración.)

3815—*Pérez Vidal y otros.* — Facultar al Poder Ejecutivo para otorgar la titularidad al personal docente que ocupa interinamente las vacantes de cargos u horas de cátedras con una antigüedad no menor a los doce meses a partir de la promulgación de la presente ley. (Proyecto de ley.)

3816—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de A 400 a la Escuela Técnica Nº 6 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, con destino al cercamiento perimetral del tererno de su edificio escolar. (Proyecto de ley.)

3817—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de A 300 a la Escuela Nº 6.398 General Mosconi, de la localidad de Pérez, provincia de Santa Fe, con destino a la terminación de su comedor escolar. (Proyecto de ley.)

3820—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de A 9.000 al Centro Rosario Atención Discapacitados (CRADER) con destino al mantenimiento de sus instalaciones, reequipamiento de sus talleres y adquisición de material escolar especializado. (Proyecto de ley.)

3834—*Piucill y Massaccesi.* — Otorgar a la Universidad del Comahue, un subsidio no reintegrable de A 250.000 con destino a la construcción de unidades habitacionales y comedor estudiantil en el Centro Universitario Regional Viedma. (Proyecto de ley.)

3837—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas al reconocimiento y funcionamiento académico del cuarto y quinto año comercial del Instituto Secundario Bernardo Larroudi" ubicado en la localidad homónima de la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

provincia de La Pampa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3843—*García, Carlos E.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de una escuela técnica de nivel medio en la localidad de El Mojón, departamento Pellegrini, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

3865—*Bonino.* — Pedido de informes verbales al ministro de Educación y Justicia sobre cambios en programas de estudio a nivel primario y secundario y sistema de evaluación. (Proyecto de resolución.)

3929—*Castiella.* — Otorgar subsidio de ₳ 3.000 a la Escuela Nº 610 Islas Malvinas, de la localidad de Antilla, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3932—*Pellin y Altamirano.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación Civil Manos del Neuquén, destinados a fines promocionales y apoyo a actividades artesanales. (Proyecto de ley.)

3937—*Bonino.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los sucesos del 10-3-86 con motivo de la elección del rector de la UBA. (Proyecto de resolución.)

3949—*De Nichilo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 7.000 a la Parroquia San oJsé de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3975—*Dalmau.* — Denominar una calle y una escuela primaria de la ciudad de Buenos Aires con el nombre de Olof Palme. (Proyecto de declaración.)

4005—*Alterach.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el estudio con carácter obligatorio de las materias "Historia de Misiones" y "Geografía de Misiones" en las carreras de profesorado que se cursan en el Instituto Antonio Ruiz de Montoya de la ciudad de Posadas. (Proyecto de declaración.)

4008—*Martínez y Grosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el aumento de haberes acordado al sector docente por decreto 163/86, sea convertido en puntos y traslado al valor índice, conforme lo establece el Estatuto del Docente. (Ley 14.473.) (Proyecto de declaración.)

4021—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el dictado de la reglamentación de la ley 20.582 de jardines maternales zonales. (Proyecto de resolución.)

4039—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 30.000 a la Escuela Nº 708 Provincia de Salta, con destino a la construcción de un edificio. (Proyecto de ley.)

4045—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la adquisición de la casa que perteneciera a la señora Eva Duarte de Perón, de Los Toldos, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4051—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las resoluciones 66 y 67 de la Secretaría de Comercio Interior sobre adecuación de los precios vigentes al 13 de junio de 1985, en restaurantes, confiterías y negocios similares e incrementos en la primer cuota del ciclo básico en establecimientos de enseñanza privada. (Proyecto de resolución.)

4067—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a crear una mayor cantidad de vacantes en los establecimientos educionales especializados en educación física. (Proyecto de resolución.)

4078—*Pérez Vidal y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la medida de no innovar en DINEM, en lo relacionado con los traslados, concursos y acrecentamiento de horas del personal docente. (Proyecto de resolución.)

4079—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la compra de la casa natal de la señora María Eva Duarte de Perón de Lobos provincia de Buenos Aires, para declararla solar histórico. (Proyecto de declaración.)

4150—*Ortiz.* — Otorgar subsidio ₳ 3.000 al Hogar Infantil Nº 2, de V. Mercedes, provincia de San Luis, con destino a la reparación de edificio. (Proyecto de ley.)

4154—*Ruiz O. C.* — Donar al Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe un terreno propiedad de la Empresa Ferrocarriles Argentinos ubicado en la ciudad de Rosario con destino a la construcción del jardín de infantes especial particular Nº 230. (Proyecto de ley.)

4242—*Romano Norri.* — Creación de una comisión nacional de intercambio estudiantil internacional. (Proyecto de ley.)

4248—*Alterach.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de la Facultad de Hotelería, Gastronómica y Turismo en Puerto Iguazú, Misiones, incorporándola como carrera de la Universidad Nacional de Misiones. (Proyecto de declaración.)

4283—*Bonino.* — Otorgar subsidio de ₳ 1.000 a la Escuela Nº 49, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, con destino a obras de mejoras edilicias. (Proyecto de ley.)

4287—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso de aspirantes a los institutos nacionales de educación física (INEF) Dr. E. Romero Brest y Chacabuco. (Proyecto de resolución.)

4297—*Auyero y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la promoción pública del Congreso Pedagógico Nacional a través de los medios de comunicación. (Proyecto de declaración.)

4315—*Clérici.* — Derogación del decreto 451/73 mediante el cual se suspenden los trámites para la aprobación de universidades provinciales y privadas. (Proyecto de ley.)

4339—*Ortiz.* — Otorgar subsidio ₳ 1.500 a la Escuela Nº 357, de La Toma, departamento de Pringles, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4350—*Contreras Gómez.* — Declarar de interés parlamentario la realización de la 4ta. Reunión Americana de Genealogías que organiza el Centro de Estudios Genealógicos de Córdoba entre los días 9 y 11 de mayo de 1986. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4387—*Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para promover y estudiar la posibilidad de instalar una misión Monotécnica en el departamento de Gualeguay, zona rural, Tres Bocas, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de resolución.)

4419—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de A 1.000 a la Escuela Fiscal Nº 74, María Sa Pereira de Acebal, provincia de Santa Fe; con destino a la terminación del comedor escolar. (Proyecto de ley.)

4420—*Terrile.* — Otorgar subsidio de A 1.500 a la Escuela de Enseñanza Media Nº 214, de Santa Isabel, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4475—*Horta y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instale una delegación de la U.B.A. en el partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

4495—*Romano Norri.* — Creación del Instituto Nacional de Teatro en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Nación. (Proyecto de ley.)

4501—*Bonino.* — Subsidio A 1.500 a la Escuela Nº 6009, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4503—*Bonino.* — Otorgar subsidio de A 5.000 a la Escuela Nº 201 de Enseñanza Media, de Coronda, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

4538—*Bulacio.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial por jornada completa, actualización del régimen de licencias e implementación de la comisión para el estudio del reglamento de escuelas hogares. (Proyecto de declaración.)

4541—*Ortiz.* — Otorgar subsidio de A 3.000 a la Asociación Cooperadora Escuela Normal Nacional Superior, de Villa Mercedes, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4542—*Ortiz.* — Otorgar subsidio de A 5.000 al Instituto Cultural y Recreativo del Lisiado, de Villa Mercedes, provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

4547—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a privilegiar y profundizar los programas de estudios de geografía e historia argentina, en los establecimientos educativos de todos los niveles, el tema de nuestra Antártida Argentina e islas del Atlántico Sur. (Proyecto de Declaración.)

4548—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a imprimir como mapa oficial de la República Argentina la carta geográfica completa incluyendo debidamente y en la misma escala, la región Antártica Argentina. (Proyecto de declaración.)

4579—*Bulacio y otros.* — Autorizar la importación y liberar todo gravamen y aranceles a los insumos destinados a la investigación científica y tecnológica, dadas en las universidades nacionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS
1985

10—*Gobernador de la provincia de Misiones.* — Hace conocer el apoyo al otorgamiento de un subsidio a la Universidad Nacional de Misiones para la compra de una biblioteca especializada con temas de esa provincia con destino a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

18—*Honorable Legislatura de Tucumán.* — Hace conocer la ratificación del tratado interprovincial de creación del Consejo Regional de Cultura y Educación del Noroeste Argentino.

29—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicita la creación de un centro educativo de nivel secundario en Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba.

37—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la creación de las facultades de derecho y de arquitectura en la Universidad Nacional de Cuyo.

40—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la construcción de un edificio destinado a la Escuela Nacional de Comercio Nº 1, Manuel Belgrano, de Mar del Plata.

50—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante el cual expresa su adhesión al proyecto de los legisladores de la UCR para la nacionalización del instituto de enseñanza privada Domingo Fidel Sarmiento.

51—*Honorable Concejo Deliberante de Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita informes sobre el proyecto de los señores diputados Di Cío, Alvarez y Pérez de creación de un colegio nacional en esta localidad.

166—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de mayo de 1985 en la que se solicita la reapertura de la escuela de cabotaje fluvial en distintas ciudades del país.

171—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Acompaña copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de abril de 1985 en la que se solicitaba la creación de una escuela de nivel medio con orientación agrotécnica con albergue, en Lavayén, provincia de Jujuy.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

260—*Consejo Nacional de Educación Técnica.* — Remite copia de la resolución sobre el convenio celebrado entre ese consejo y la Honorable Cámara.

374—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la resolución aprobada por esta Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba se estudie la posibilidad de crear una carrera de ingeniería industrial en alimentos en la escuela de ingeniería de la Universidad Tecnológica Nacional.

436—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre creación de una escuela agrotécnica en Quitilipi, provincia del Chaco.

439—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la inclusión de los programas de estudios, temas sobre drogas, sus características y efectos.

444—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre creación de una carrera de ingeniero en computación en la Universidad Nacional de La Pampa.

462—*Bloque de diputados justicialistas de Mendoza y Jujuy.* — Solicitan la aprobación del proyecto de ley sobre la restitución del artículo 52 de la ley 14.473/58 del estatuto del docente.

470—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 25-7-85, en la que se solicitaba la creación de un instituto de capacitación laboral forestal, en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

485—*Ministerio del Interior.* — Remite copia de la respuesta enviada por ese ministerio relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1985, sobre declarar de interés nacional a la Feria Provincial del Libro a celebrarse en la ciudad de Oberá, Misiones, entre el 6 al 13 de octubre de 1985.

489—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 324/85 sobre creación de la Universidad de Quilmes.

490—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 2.028/85 sobre una representación artística en un teatro de la Capital.

495—*Intendente Municipal de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 199/85 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante mediante la cual solicita la transformación del anexo José C. Paz de la Universidad Tecnológica Nacional en una delegación.

496—*Intendente Municipal de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la transferencia del predio denominado "Reserva Territorial Santa Catalina" a la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

498—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Hace conocer la resolución 2.636 de ese ministerio, mediante la cual declare de interés nacional las I Jornadas de iLteratura y Crítica Literaria que se realizan del 11 al 13 de octubre de 1985, en la ciudad de Orán, provincia de Salta, en un todo de acuerdo con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29-9-85.

517—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la cual se solicita se implante el plan de estudio de la carrera de computación a partir de 1985 en el ciclo superior de la Escuela Técnica Nº 1 de San Francisco, Córdoba.

532—*Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado García, A. M. sobre otorgamiento de un subsidio a la Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Bragado.

585—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita se declare de interés nacional el II Congreso Cultural del Noroeste Argentino a realizarse del 24 al 26 de octubre de 1985.

535—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo a diversos proyectos presentados por los señores diputados Ferré y Gurioli.

566—*Honorable Concejo Deliberante de Zárate, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su resolución 103 en el cual solicitan que en el presupuesto del año 1986, incluya una partida de australes 50.000, para ENET Nº 2 Tomás Espora para la compra de inmuebles linderos.

605—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicitaba se declare de interés nacional el festival cinematográfico a realizarse en la ciudad de Villa María, Córdoba.

643—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional la I Jornada de Literatura y Crítica Literaria a realizarse en Orán, Salta.

673—*Ministerio de Educación y Justicia.* — Hace llegar un proyecto confeccionado por la profesora Mezzano del Colegio Nacional Nº 1 de San Isidro, sobre entrenamiento dramático en la escuela.

684—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional el II Congreso Cultural del Noroeste Argentino.

734—*Doctor Víctor René Nicoletti, decano normalizador de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Misiones.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Rauber sobre transferencia de 24 hectáreas pertenecientes al INTA con destino a la ciudad universitaria de esa provincia.

777—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba el estudio de posibilidades tendientes a determinar la conveniencia de cultivos de alto contenido proteico en la Universidad Nacional de Jujuy.

840—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copia de la resolución 40/85, relacionada con la cartografía nacional.

882—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes referentes a la aprobación de la estructura orgánica del CONET del año 1974 y la creación de la Dirección General de Formación Profesional.

894—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite copia de la ordenanza 40.788 (B. M. Nº 17.634); de la resolución 40.789 (B. M. Nº 17.641) y versión taquigráfica de la reunión del 19 de septiembre de 1985, sobre realización de campañas sobre educación vial y otras situaciones conexas.

895—*Ministerio de Economía de la provincia de Córdoba.* — Remite copia de la resolución ministerial 6.088, por la cual adhiere a la prohibición de uso de pegamentos o colas que contengan tolueno y sus derivados.

918—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la adopción de medidas tendientes a la prohibición del uso en establecimientos educacionales de pegamentos escolares que contengan en su composición tolueno y sus derivados.

929—*Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Odontología.* — Peticiona se declare de interés nacional el I Congreso Internacional Odontológico Bodas de Plata a realizarse entre el 3 y el 7 de septiembre de 1986, en la ciudad de La Plata, organizado por esa alta casa de estudios al cumplirse los veinticinco años de vida de la Facultad de Odontología.

931—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el film "Martín Fierro" como largometraje infantil.

932—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la inclusión de varios temas en los programas de escuelas patagónicas.

933—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la creación de la carrera de educación para la salud en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy.

1050—*Junta de Gobierno de Aldea Brasilera de Entre Ríos.* — Expresa adhesión al proyecto de declaración del que es autor el señor diputado Parente sobre la declaración de interés nacional de la Fiesta Provincial de Jineteada y Folklore que se realiza en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

1065—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban antecedentes de la obra Cardenal Ferrari.

1096—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional el 8º Encuentro de Folklore a desarrollarse en Olavarría, provincia de Buenos Aires.

1103—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se reglamente el artículo 2º inciso c) de la ley 13.047, estableciendo los requisitos que deberán cumplir los establecimientos privados en los que se imparte enseñanza de las disciplinas conectadas con la higiene, estética y la salud de las personas.

1104—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita informes sobre la normalización del servicio educativo que brinda a los alumnos itinerantes que pertenecen a circos, parques de diversiones y similares.

1109—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba que las empresas Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Gas del Estado provean sin cargo el combustible necesario para calefacción que en cada caso se utiliza en los establecimientos educacionales ubicados en la provincia del Chubut.

1135—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la obra Cardenal Ferrari.

PARTICULARES

1985

41—*Castro, Clara A.* — Peticiona se rinda homenaje en la Honorable Cámara el próximo 27 de mayo al ingeniero Jorge Newbery al conmemorarse el 110 aniversario de su nacimiento.

56—*Asociación Cooperadora Escuela 12 - Distrito Almirante Brown, Buenos Aires.* — Hace conocer graves peligros de tipo sanitario al hacer funcionar en horario nocturno cátedras universitarias.

66—*Federación de Graduados de la Universidad Nacional de La Plata.* — Peticiona la derogación de las resoluciones ministeriales números 194/77 y 1.813/78 dictados por el Ministerio de Educación durante el gobierno de facto.

76—*Consejo Nacional de Institutos Técnicos Católicos.* — Hace conocer su adhesión a la presentación efectuada por el obispo de Azul monseñor Emilio Bianchi Di Carcano, acerca de la sanción de una nueva ley de impuesto a la educación técnica.

78—*Fundación Juan Ruggiero.* — Peticiona la reimpresión de la obra de Paul Groussac anteriormente implementada por la ley 11.904.

96—*Biblioteca Popular de Frontera de Junín de los Andes.* — Solicita el apoyo necesario para la construcción de un edificio en un terreno de su propiedad a través de un subsidio o de cualquier otro medio que posibilite su construcción.

109—*Subcomisión de Peña Don Argentino Frontera del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional.* — Peticionan la sanción de un proyecto de ley por el cual se incorpora a la enseñanza obligatoria en las escuelas primarias y secundarias las danzas tradicionales argentinas.

117—*Cotar, Rufino.* — Hace llegar su adhesión al proyecto del diputado nacional Antonio M. García por el cual se otorgará un subsidio de $a 1.000.000 a las escuelas 18 y 26 de la tribu de Coliqueo.

123—*Caro, Luis Ramón.* — Hacer conocer su situación personal como becario de investigación de la Universidad Tecnológica Nacional y formula petición.

136—*Directora de la Escuela Nº 12 Hipólito Yrigoyen de Chivilcoy y otros.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Antonio M. García por el cual se otorga un subsidio a ese establecimiento para efectuar reformas y compra de material didáctico.

158—*Fantini de Diz y Pilquil, Reinaldo.* — Expresar su adhesión al proyecto del señor diputado Antonio M. García sobre el otorgamiento de $a 1.000.000 a las escuelas 18 y 26 de la tribu de Coliqueo en la zona de General Viamonte, Buenos Aires.

169—*Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano.* — Formula consideraciones acerca del Congreso Pedagógico Nacional dispuesto por la ley 23.114.

206—*Comisión de Damas Belgranianas de la República Argentina.* — Hace conocer su apoyo a la Academia Belgraniana de la República Argentina y formula observaciones al proyecto de ley que oficializa al Instituto Belgraniano Central de la República Argentina.

208—*Desia, Huber José y otros.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor Antonio M. García, referente a un subsidio destinado a la Escuela Nº 12 Hipólito Yrigoyen de Chivilcoy.

210—*Integrantes no estables de la Orquesta Nacional J. de Dios Filiberto.* — Hace conocer su situación contractual en dicha orquesta.

213—*Sociedad Hebraica Argentina niños pertenecientes a dicha sociedad.* — Hacen presentación sobre distintos aspectos relacionados con el mejoramiento de vida de los niños y la organización de centros de estudiantes en las escuelas primarias.

214—*Grupo Melafofón de la Sociedad Hebraica Argentina.* — Propician distintos aspectos relacionados con el quehacer del niño argentino, y presentan un proyecto de ley.

250—*Cha, Rolvider y otros.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del diputado nacional Antonio M. García referente a un subsidio destinado a la Comisión Cooperadora Escuela Educación Media Nº 1 de Villa Moquehua, Chivilcoy.

251—*Saladino, Gustavo.* — Peticiona la creación de una Comisión Bicameral de Homenaje a Bernardo Monteagudo y encarar la investigación, recopilación y publicación de sus trabajos.

252—*Tochi, Patricia.* — Peticiona la sanción de un proyecto de ley que considere con carácter obligatorio la creación de gabinetes psicológicos en todas las escuelas dependientes del Ministerio de Educación así como también en las del municipio.

258—*Pilquil, Reinaldo* y otros. — Peticiona pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley del señor diputado Antonio M. García referido a un subsidio para las escuelas 18 y 26 de la tribu Coliqueo.

269—*Tolosa, Hugo U. y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Antonio García mediante el cual se otorgaría un subsidio para solventar gastos de transporte es-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

colar con el que se verán favorecidos los niños de varias escuelas de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

281—*Yapor, Carlos y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Antonio M. García referido a un subsidio para obras edilicias del Jardín de Infantes Municipalidad República de Venezuela de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

283—*Paredes, Domingo O. y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de declaración del señor diputado A. García sobre partidas presupuestarias para la construcción y reparación de la Escuela Nº 8 José Máximo Fernández, del partido de General Viamonte, provincia de Buenos Aires.

284—*Lavigne, Carmen y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de declaración del diputado Antonio M. García referido a una partida mensual para gastos de transporte del Centro Educativo Complementario Nº 1 de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

341—*Unión Docentes Argentinos Seccional Neuquén y Río Negro.* — Peticionan la remisión de copias de proyectos relacionados con el Estatuto del Docente.

353—*Congreso Nacional de Arqueología Argentina.* — Peticiona la pronta sanción de un régimen de protección del patrimonio arqueológico del país, que reemplace a la ley 9.080.

400—*Maestros de las escuelas números 6138, 6415 y 6149 de Santa Fe.* — Solicitando una ley del Estatuto del Docente. Apoyo vigencia artículo 52, inciso *ch*), del Estatuto del Docente.

410—*Directora Escuela Nº 34, Almirante Brown. Llambi Cambell, Santa Fe.* — Peticiona apoyo al artículo 52, inciso *ch*) del Estatuto del Docente.

416—*Forino, Sabatino A.* — Hace llegar copia de presentaciones hechas en las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales sobre violaciones de la Constitución Nacional en el ámbito universitario.

422—*Di Stéfano y otros.* — Hacen conocer situación de profesores interinos del bachillerato con orientación artística para adultos número 4.

486—*Varela Sallesses, Pablo A.* — Hace conocer su situación personal y peticiona la estabilidad del docente privado.

537—*Espinosa, Eduardo A.* — Solicita se agreguen al expediente 989-P.-84 la documentación que acompaña a la presente sobre la implementación como materia de enseñanza obligatoria en las escuelas del país las danzas tradicionales argentinas.

538—*Espinosa, Eduardo A.* — Solicita el cambio de giro del expediente 983-P.-84 al expediente 989-P.-84 actualmente en estudio en la Comisión de Educación, sobre enseñanza de las danzas tradicionales argentinas.

565—*Stella Díaz Ruiz.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la profesión de Eugenistas Humanólogos.

554—*Consejo Superior Provisorio de la Universidad Nacional de San Luis.* — Expresar su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Martínez Márquez y Stolkiner relacionado con aplicación de la ley 23.115.

574—*Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica AMET.* — Remite nota donde expresa la situación en la que están comprendidos los docentes técnicos de nuestro país.

610—*Espinosa, Eduardo.* — Remite nota de la sociedad de distribuidores de diarios y revistas, en apoyo de una petición sobre legislación de la obligatoriedad de enseñanza en las escuelas primarias y secundarias de las danzas tradicionales argentinas.

636—*Asociación Cooperadora del Colegio Nacional de Bragado.* — Solicitan pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley del diputado Antonio M. García, sobre subsidio para la cooperadora del Colegio Nacional de esa localidad bonaerense.

639—*Personal docente del Colegio Nacional Simón Bolívar, Avellaneda.* — Solicita y formula consideraciones relacionadas con la estabilidad de los docentes de ese establecimiento ante la posibilidad de desplazamiento por nuevos concursos.

650—*Docentes del Colegio Nacional de Mina Clavero, Córdoba.* — Peticiona la suspensión del llamado a concurso para cubrir cargos docentes.

685—*Confederación Gaucha Argentina.* — Promueve la conmemoración de dos centenarios que se cumplirán durante 1986, el nacimiento de Ricardo Güiraldes y el de la muerte de José Hernández.

674—*Docentes interinos de las escuelas de educación artística del Ministerio de Educación y Justicia.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la situación del docente interino, solicitando el dictamen de una norma que garantice su estabilidad.

686—*Comisión de padres y alumnos de la Enet-Entel General don José de San Martín.* — Peticiona y formula consideraciones en torno de una resolución de Entel que dispone la no incorporación de los egresados de la escuela mencionada a plantel permanente de esa empresa estatal.

712—*Liga Acción del Consumidor Adelco.* — Hace conocer su proyecto de ley relacionado con la educación del consumidor.

736—*Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica Amet.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la reforma del artículo 3º de la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

741—*Docentes de Dinadea Centro Polivalente de Arte, Chilecito, La Rioja.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la situación de inestabilidad por la que atraviesan los docentes interinos de las escuelas de educación artística.

751—*Masci, Sara M.* — Hace conocer el proyecto de su autoría para elevar los quintos años de nivel secundario a cursos preparatorios preuniversitarios.

752—*Unión Cívica Radical de Paraná, Entre Ríos.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Parente y otros, mediante el cual se declara monumento histórico al edificio de la Biblioteca Popular de Paraná. (A sus antecedentes, expediente 3.580-D.-85.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

756—*Fundación Agro Palermo.* — Solicita sea declarada de interés nacional la obra "Argentina: su realidad ecológica" y formula consideraciones sobre la cuestión. (A sus antecedentes, expediente 2.721-D.-84.)

763—*Comisión Claypole Ciudad.* — Hace conocer su proyecto para modificar los planes de estudios de 4º y 5º año de la escuela secundaria.

770—*Instituto Modelo Lomas.* — Peticiona la remisión de libros y/o material informativo con destino a la biblioteca de esa institución y para el desarrollo de trabajos, clase y consultas sobre información nacional.

775—*Forino, Sabatino A.* — Formula denuncia y efectúa consideraciones sobre la acción del ex decano normalizador de la Facultad de Ciencias Económicas, contador Oscar Shuberoff.

801—*Taboada Roldán, Juan José.* — Expresa la adhesión del partido Unión Patriótica al proyecto del señor diputado Liptak por el que se propicia la creación de una escuela de educación técnica en la localidad de Chos Malal, provincia del Neuquén. (A sus antecedentes, expediente 3.156-D.-85.)

802—*Taboada Roldán, Juan José.* — Expresa la adhesión del partido Unión Patriótica al proyecto presentado por el diputado Ghiano por el que se propicia otorgar un subsidio al Colegio Industrial Nº 1, de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Expediente 3.152-D.-85.)

811—*Mansclans, Justo E. y Novelli, Cristina de.* — Solicitan solución de los problemas existentes en la Enet Nº 1 de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

818—*Taboada Roldán, Juan José.* — En su calidad de presidente del partido Unión Patriótica peticiona un subsidio para mejorar la situación por la que atraviesa la Escuela Nº 41 Profesor Rosario Vera Peñaloza, de González Catán, provincia de Buenos Aires.

819—*Personal y Cooperadora de la Enet Nº 1, Tres Arroyos, Buenos Aires.* — Peticiona la apertura del curso nocturno de torneros mecánicos y solicita intervención ante el CONET.

821—*Salcedo de Facal, María M.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el sistema de inscripción de alumnos en la Universidad de Buenos Aires, haciendo conocer la situación de su hija como aspirante a ingresar en la carrera de asistencia social.

862—*Letteriello, José Angel.* — Hace conocer un anteproyecto de declaración por el que verá con agrado que el Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que las universidades estatales y privadas de la República Argentina firmen convenios con universidades del exterior con fines de perfeccionamiento.

VI) Ciencia y Tecnología

SENADO

1984

85—Promoción por parte del Poder Ejecutivo de programas de investigación dirigidos a la sustitución de plaguicidas químicos tóxicos por técnicas biológicas que permitan combatir las plagas vegetales preservando el equilibrio biológico y la salud humana y animal.

DIPUTADOS

1985

23—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se arbitren los medios para la prosecución del plan nuclear, de los proyectos y obras que lo conforman y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

278—*Austerlitz.* — Creación de una comisión bicameral para estudiar el programa nacional de institución de combustibles para motores móviles y de perfeccionamiento del plan alconafta. (Proyecto de resolución.)

356—*Berri.* — Creación del Sistema Informático Nacional (SINAC), que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

518—*Serralta y Pepe.* — Creación de una consultoría nacional como sociedad del Estado que tendrá como misión la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario y/o terciario a reparticiones nacionales o provinciales. (Proyecto de ley.)

780—*Chehin.* — Creación del Servicio Cartográfico Nacional (SCN) como organismo autárquico del Estado. (Proyecto de ley.)

802—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al Museo Arqueológico Doctor Eduardo Casanova, de Tilcara, provincia de Jujuy, con destino a la ampliación y reparación de su edificio y en apoyo a las tareas de investigación arqueológica en la zona. (Proyecto de ley.)

951—*Moragues (M).* — Creación de una comisión nacional de energía solar en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía, con sede en la ciudad de San Juan. (Proyecto de ley.)

1143—*Dovena.* — Instituir en la provincia de Santa Cruz los polos petroquímicos Santa Cruz Austral y Santa Cruz Norte. (Proyecto de ley.)

1463—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, por el que se declara de interés nacional la instalación de una planta para la producción industrial de amoníaco y urea a partir de gas natural, en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz. (Expediente 732-D.-83.) (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1559—*Gurioli.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría, caratulado: "Creación de agregadurías científico-tecnológicas en el Servicio Exterior de la Nación" (expediente 632-D.-83). (Proyecto de ley.)

1564—*von Niederhäusern.* — Creación de la Promotora de Innovaciones Tecnológicas —PROIT— como entidad autárquica en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, con la finalidad de promover la innovación tecnológica en los sectores productivos. (Proyecto de ley.)

1601—*Aráoz.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Principios básicos de la política nuclear argentina" (expediente 1.064-D.-83). (Proyecto de ley.)

1724—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre la creación del Ente Nacional de Proteínas (expediente 646-D.-83). (Proyecto de ley.)

1870—*Chehín y Cavallari.* — Modificación al Código de Comercio proponiendo el reconocimiento legal del microfilme como elementos de prueba. (Proyecto de ley.)

1938—*Druetta y otros.* — Ley de promoción sectorial económica para la agroindustria. Creación del Fondo Nacional y del Consejo Nacional de Desarrollo Agroindustrial. (Proyecto de ley.)

1999—*Chehín.* — Declarar de interés nacional el desarrollo de la ciencia argentina, el desarrollo de la tecnología argentina y sus mecanismos de transferencia al sector productivo. (Proyecto de ley.)

2026—*Bonino.* — Creación del Instituto de Investigación y Desarrollo de Alimentación Marina, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.)

2034—*Bonino.* — Creación de una comisión especial con el fin de crear una legislación mundial y unánime que prohíba la existencia de armas nucleares y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero-industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2485—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se concluyan los estudios realizados para la instalación de una minicentral energética en el río Mitre de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

2510—*Gurioli y Basualdo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tareas y trabajos efectuados por funcionarios y asesores vinculados a la Comisión Nacional de Informática y la resolución 44/84 de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de resolución.)

2539—*Bárbaro.* — Régimen preferencial para la producción y uso racional de fertilizantes destinados al incremento de la producción agropecuaria. Creación del Consejo Federal del Fondo Nacional de Fertilizantes y organismos anexos. (Proyecto de ley.)

2549—*Bárbaro.* — Régimen legal de cooperación científico-técnica con los países latinoamericanos y con todo otro país que satisfaga las necesidades tecnológicas de la Nación. Creación del Consejo Nacional de Complementación Internacional para el Desarrollo Tecnológico. (Proyecto de ley.)

2676—*Gurioli y Basualdo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas con el objeto de desarrollar el Programa Nuclear Argentino. (*Proyecto de declaración.*)

2919—*Zingale.* — Creación del Comité Mixto Energético de Mendoza (COMEN). (Proyecto de ley.)

2953—*Pérez Vidal.* — Suspensión de la resolución 44/85 y conexas de la Secretaría de Estado de Industria, sobre normatividad para la industria informática nacional. (Proyecto de ley.)

3017—*Chehín y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, por única vez, la producción de azúcar crudo desnaturalizado con destino a la elaboración de alcohol etílico. (Proyecto de declaración.)

3046—*Puleari y otros.* — Instauración del sistema cartográfico nacional, creación del Comité Cartográfico Nacional como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con funciones de dirección y control. (Proyecto de ley.)

3164—*Gurioli y otros.* — Creación del Museo Tecnológico Huemul. (Proyecto de ley.)

3179—*Bordón González.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el documento elaborado por el INTI y la Secretaría de Ciencia y Técnica sobre "Contratos de importación de tecnología, 1977-1985". (Proyecto de resolución.)

3192—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una estación meteorológica en el aeródromo de Cañadón Seco —Caleta Olivia— provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

3415—*Carranza.* — Creación de una comisión especial bicameral para estudio y solución de los problemas que generan los meteoros que afectan la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

3435—*Melón.* — Régimen preferencial para la contratación y provisión de bienes y servicios informáticos por parte del Estado para las empresas comprendidas en la resolución 44/85 de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de ley.)

3812—*Sammartino y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la V Reunión de Intercambio Tecnológico en Zonas Aridas y Semiáridas, a realizarse entre los días 24 y 26 de abril de 1986 en la provincia de La Rioja. (Proyecto de declaración.)

3843—*García (C. E.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la creación de una escuela técnica de nivel medio en la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

localidad de El Mojón, departamento Pellegrini, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

4196—*Berri.* — Régimen legal para la eximición de los derechos de importación a los microprocesadores destinados a la investigación científica. (Proyecto de ley.)

4220—*Berri.* — Creación de la Red Inteligente de Información Estratégica (RIDINES) como parte del programa de perfeccionamiento tecnológico del Sistema Informático Nacional (SINAC). (Proyecto de ley.)

4465—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el desarrollo del Servicio Público de Lucha Antigranizo, de la provincia de Mendoza y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4564—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de seguridad imperantes en nuestras centrales nucleares. (Proyecto de resolución.)

4579—*Bulacio y otros.* — Autorizar la importación y liberar de todo gravamen y aranceles de bienes físico e inmateriales a los insumos destinados a la investigación científica y tecnológica, de la enseñanza de las ciencias, técnicas y artes, dadas en las Universidades Nacionales, CONICET, sus dependencias e instituciones oficiales. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

90—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Solicita que el Instituto Nacional de Prevención Sísmica realice el estudio de microzonificación Sísmica en zonas urbanas de esa provincia.

167—*Subsecretaría General de la Presidencia de la la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14 de abril de 1985, en donde se solicitaba la instalación de una estación científica en la isla de los Estados, dependiente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (expediente 3.427-D.-84).

331—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.* — Remite declaración aprobada por la Honorable Cámara el 15 de agosto, sobre ahorro y uso racional de la energía y aprovechamiento de la energía solar.

720—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el VI Congreso Latinoamericano sobre Métodos Computacionales para Ingeniería (expediente 1.426-D.-85).

784—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la posibilidad de establecer en la isla de los Estados una estación científica dependiente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (expediente 3.427-D.-84).

858—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba el estudio, coordinación y redacción de una ley nacional de informática (expediente 4.418-D.-84).

927—*José Federico de Carvajal, presidente del Senado de España.* — Remite copia de la Declaración de Salamanca sobre Ciencia y Tecnología y de la Carta de Organización de Estados Americanos. Agradece la colaboración del señor diputado nacional Stubrin (M) en la Reunión de Parlamentarios Iberoamericanos sobre Ciencia y Tecnología 1985.

1066—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se estudie e investigue sobre la factibilidad de la incorporación de las escorias de Altos Hornos de Somisa en cales y particularmente en cementos.

PARTICULARES

1985

125—*Centro de Estudiantes de Agrimensura de la Universidad Nacional del Nordeste.* — Peticiona la derogación de la ley 22.963 de cartografía.

279—*Roberto D. Pécora.* — Hace conocer su trabajo referido a microfilmación.

433—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas.* — Ofrece su colaboración en los proyectos que se encuentran en estudio sobre política satelital y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

648—*Jorge Carlos Arias por el Consejo Federal de Informática COFEIN.* — Peticiona y formula consideraciones en torno a proyectos industriales en informática, electrónica y telecomunicaciones y otras cuestiones conexas.

861—*Angel Varas.* — Solicita se declare de interés nacional los resultados de su investigación sobre un complejo mecánico generador de energía sin dependencia de otras fuentes.

VII) Justicia

PODER EJECUTIVO

1985

16—*Mensaje 1295* por el que acompaña el decreto 1294/85 por el que veta totalmente la ley 23.198 sobre competencia y cambio de denominación de los juzgados de San Martín, San Isidro y Morón, provincia de Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

20—*Mensaje 1433* y proyecto de ley mediante el cual se tiende a modificar la competencia de algunos fueros de la Justicia Nacional de la Capital Federal, auspiciando la redistribución del conocimiento de diversos asuntos que en la actualidad, se atribuyen al fuero Especial Civil y Comercial.

46—*Mensaje* 325 mediante el cual y en función de lo establecido por el artículo 17 de la ley 16.432, incorporado a la ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto), remite el proyecto de de presupuesto para el ejercicio 1986 del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la acordada 2 del año 1986.

DIPUTADOS

1985

64—*Vanossi.* — Sustitución del artículo 14 de la ley 48. (Proyecto de ley.)

107—*Perl.* — Considerar como título ejecutivo las constancias de deuda expedidas por entidades emisoras de tarjetas de compra y/o créditos. (Proyecto de resolución.)

139—*Fino y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

336—*Bielicki.* — Régimen Legal del Registro de declaraciones juradas patrimoniales del Personal de la Administración Pública. (Proyecto de ley.)

361—*Vanossi.* — Régimen legal para la organización y competencias del ministerio público: su independencia funcional y autonomía con respecto a los tres poderes del Estado. (Proyecto de ley.)

388—*Bonino.* — Creación de los tribunales de familia en el ámbito del Poder Judicial: su organización, competencia y procedimiento. (Proyecto de ley.)

450—*Conte.* — Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia a fin de sugerirle la realización de estudio de funcionamiento de las oficinas judiciales. (Proyecto de resolución.)

451—*Conte.* — Dirigirse a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de sugerirle una encuesta de opinión sobre la administración de la justicia y otras conexas. (Proyecto de resolución.)

452—*Conte.* — Creación de juzgados especiales de pequeñas causas. (Proyecto de ley.)

585—*Vanossi.* — Modificación al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. (Proyecto de ley.)

661—*Rubeo.* — Régimen legal que faculta al juez a convocar de oficio o a pedido de parte, a una audiencia en todos los juicios de desalojo por vencimiento de contrato. (Proyecto de ley.)

689—*Suárez.* — Creación de una Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

914—*Planells y Ferré.* — Creación del Juzagdo Federal de 1ª Instancia en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

1152—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que impidieron la designación del magistrado en el Juzgado Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1154—*Terrile.* — Modificar el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación acordando al demandado en un juicio por alimentos la calidad de parte. (Proyecto de ley.)

1292—*Pupillo.* — Reproduce su proyecto caratulado: Designación del cónyuge o hijo por fallecimiento del titular en organismos de la administración pública nacional. (Proyecto de ley.)

1509—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría caratulado: Franquicias para el personal femenino de la Administración Pública Nacional a partir del cuarto mes de embarazo. (Proyecto de ley.)

1613—*Perl.* — Modificación a la ley 17.500 de pesca, sanciones a embarcaciones de pabellón extranjero que pesquen en aguas marítimas jurisdiccionales. (Proyecto de ley.)

1791—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires informe sobre la semiplena prueba necesaria configurativa del dictado de auto prisión preventiva a los obreros de la Empresa Ford Argentina S.A. (Proyecto de resolución.)

1828—*Torres y otros.* — Régimen legal para la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Derogación de las leyes 1.532 y sus modificatorias 14.315 y decreto ley 2.191/57. (Proyecto de ley.)

1848—*Belarrinaga.* — Régimen legal para la profesión de perito naval. (Proyecto de ley.)

1896—*Manzano.* — Suspender el remate de las máquinas de la empresa ex-Cofruco y disponer el arrendamiento para su explotación del estado, entes cooperativos privados. (Proyecto de ley.)

1949—*Vanossi.* — Modificaciones al Código Procesal Civil y Comercial. (Proyecto de ley.)

2003—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relativos a la internación en los institutos de menores y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de ley del ex diputado Sciurano sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2233—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado Creación del fuero de la magistratura con la finalidad de regular la actividad tribunalicia y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2234—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado Creación del registro patrimonial del funcionario público. Expediente 11.936-D-83. (Proyecto de ley.)

2241—*Paleari.* — Creación de una Comisión Especial investigadora sobre el caso Guglielminetti y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2297—*Orgambide.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires. Expediente 1292-D.-83. (Proyecto de ley.)

2383—*Montero.* — Creación de una Cámara Federal de Apelación con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, con idéntica jurisdicción que la actual. (Proyecto de ley.)

2502—*Cornaglia* y *Reinoso.* — Creación del Juzgado Federal de 1ª Instancia en la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2525—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2824—*Sarquis.* — Modificación al artículo 30 de la ley 19 549 de Procedimientos Administrativos. (Proyecto de ley.)

2849—*Cáceres.* — Autorizar a los jueces o tribunales competentes a intervenir de oficio en aquellas situaciones en que se denuncie o compruebe que un menor de 18 años es víctima de mal trato. (Proyecto de ley.)

2855— *Daud.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre creación de una Cámara Federal de Apelaciones y una Morgue Judicial en la ciudad de Salta, expediente 584-D.-83. (Proyecto de ley.)

3197—*Fappiano y Manzano.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la delegación argentina a la XXIII Conferencia General de la UNESCO que se realizará en Sofía-Bulgaria. (Proyecto de resolución.)

3216—*Riquez.* — Otorgar al Juzgado Federal con asiento en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz el ejercicio de jurisdicción Federal en todo el territorio de la mencionada provincia. (Proyecto de ley.)

3439—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para afrontar los gastos que demanda la actualización de las retribuciones de los magistrados conforme a lo dispuesto por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3503—*De la Vega de Malcasio.* — Régimen electoral para el reconocimiento de las organizaciones políticas femeninas pertenecientes a partidos políticos reconocidos, modificaciones a la ley 23.298, Orgánica de los Partidos Políticos. (Proyecto de ley.)

3517—*Vanossi.* — Régimen legal para la declaración judicial de inconstitucionalidad (modificaciones al artículo 3º de la ley 27). (Proyecto de ley.)

3548—*Melón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue en forma inmediata la validez internacional de las tarjetas de crédito y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

3559—*Gargiulo.* — Régimen legal por el cual se crea un Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3767—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del presupuesto del Poder Judicial y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3840—*Monserrat y otros.* — Declarar que el Poder Ejecutivo se ha extralimitado en sus facultades al disponer la modificación por decreto, de la remuneración de los jueces y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de declaración.)

3907—*Arrechea.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del organismo correspondiente, se cumplimente lo dispuesto por ley 23.138 de creación del Juzgado y Cámara de Apelaciones Federal en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)

3914—*Conte y Auyero.* — Modificaciones a la jurisdicción teritorial del juzgado federal creado por la ley 21.161, con sede en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4030—*Carranza.* — Modificaciones al artículo 18 del decreto ley 6.648, convalidado por la ley 16.478 que establecen los plazos y exclusiones de las actuaciones judiciales que son destruidas. (Proyecto de ley.)

4061—*Borda.* — Modificación al régimen de la ley 20.744, reformado por la Ley 21.297, de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

4089—*Vanossi.* — Aplicación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación al recurso interpuesto en virtud del artículo 14 de la Ley 48 - Instituto del Recurso Extraordinario (Proyecto de ley.)

4097—*Parente.* — Creación de un juzgado federal con asiento en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

4530—*Dalmau.* — Creación de un juzgado de primera instancia y la morgue judicial dependiente de este juzgado en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

161—***Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.*** — Remite copia de la acordada de ese tribunal, relacionada con el progresivo deterioro de las remuneraciones de los magistrados.

569—***Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*** — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referida al XIII Congreso Nacional de Derecho Procesal de la República Argentina y IV Encuentro Panamericano de Derecho Procesal.

679—***Intendencia Municipal de Salto, provincia de Buenos Aires.*** — Hace conocer la comunicación aprobada por el Concejo Deliberante de ese municipio relacionada con la creación de un juzgado federal con asiento en Junín, provincia de Buenos Aires.

843—***Corte Suprema de Justicia de la Nación.*** — Remite comunicación reiterando en todos sus términos la acordada 37 del 21 de junio de 1984.

914—***Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*** — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre distintos problemas que aquejan al Poder Judicial de la Nación. Expediente 3.915-D.-84.

1078—*Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.* — Remite fotocopia de la acordada 811 de ese alto tribunal relacionada con la distribución de competencias entre la justicia nacional en lo civil, la comercial y la especial en los civil y comercial.

1007—*Municipalidad de Lanús, provincia de Buenos Aires.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por la Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, mediante la cual comparte la inquietud de ese municipio sobre la extensión de la jurisdicción del Juzgado Federal de Lomas de Zamora a esa localidad.

PARTICULARES

1985

60—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas.* — Formula consideraciones en relación a la situación financiera del Poder Judicial.

98—*Partido Demócrata Cristiano - Línea Acción Democrática.* — Solicita el cumplimiento de los artículos 24, 67 y 102 de la Constitución Nacional, y formula consideraciones sobre la cuestión.

412—*Casabal Elía, Adolfo.* — Hace conocer un fallo de la Sala VI de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, y peticiona se propicien medidas correctivas al actual sistema judicial.

757—*Federación Argentina de Colegios de Abogados.* — Adhiere al proyecto de ley declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en Lavalle 1220, destinado a la instalación de organismos judiciales.

864—*Asociación de Abogados y Procuradores de Lanús, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del que es autor el diputado Gargiulo sobre la creación de un nuevo juzgado federal en Lomas de Zamora.

VIII) Previsión y Seguridad Social

PODER EJECUTIVO

1985

25—*Mensaje 1525* por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.209 sobre incorporación al régimen jubilatorio especial aprobado por decreto 2.257/68 a los trabajadores ocupados en la recolección y plantas de residuos. (Expediente 908-D.-83).

32—*Mensaje 1746* y proyecto de ley mediante el cual se propone la Ley de Seguro Nacional de Salud.

35—*Mensaje 1799* y proyecto de ley mediante el cual se condonan las deudas que con el Instituto Nacional de Obras Sociales mantienen hasta el 30 de junio de 1985 inclusive las obras sociales regidas por las leyes 18.610 y 22.269.

Mensaje 2138 por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.294 sobre régimen jubilatorio especial para los trabajadores de la industria de la carne e incorporación del requisito para el examen preocupacional de ese personal. (Expediente 512-D.-84).

Mensaje 2139 por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.301 sobre modificaciones a la ley de facto 22.118. (Expediente 2.925-D.-84.)

Mensaje 2165 por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.305 sobre la creación del sistema nacional de asistencia para el sector de saneamiento hídrico urbano y de un fondo compensador jubilatorio para el personal de la empresa Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 949-D.-84.)

SENADO

1984

10—*Pago* del haber anual complementario a beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión sobre el cálculo del 50 % del mayor haber de jubilación o de pensión a que tuvieran derecho dentro de los semestres que culminen en junio y diciembre de cada año.

11—*Percepción* de asignaciones familiares por los menores de edad beneficiarios del sistema de seguridad social.

78—*Régimen* del contrato de trabajo de los obreros y empleados de la industria minera y las labores inherentes a esa actividad aun cuando su labor específica pueda encuadrarse en una actividad no minera.

89—*Acordar* a las personas que obtengan los premios "consagración nacional" los primeros premios nacionales o premios Selección Nacional en Artes, Ciencias y Letras o los máximos galardones en Artes Plásticas, y de los primeros de ensayo "Juan Bautista Alberdi" otorgados por el Ministerio de Educación y Justicia, una pensión mensual y vitalicia.

95—*Modificaciones* a la ley 19.485, beneficiarios de las Cajas Nacionales de Previsión radicados en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y territorio nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

1985

76—*Régimen* legal de derecho a pensión a toda mujer mayor de 50 años, viuda, soltera, divorciada o separada de hecho, que haya tenido más de 4 hijos y cuando de acuerdo a su situación socioeconómica así lo configure.

88—*Régimen* legal de aportes previsionales a aplicarse los haberes mensuales y suplementos generales que percibe el personal de Gendarmería Nacional en actividad, así como también sobre las prestaciones que se atienden en concepto de retiros, indemnizaciones y pensiones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

DIPUTADOS

1984

2974—*González Arnaldo.* — Modificaciones al artículo 1º de la ley 22.955, sobre jubilaciones y pensiones. Régimen específico para el personal civil de la Administración Pública Nacional y para el que preste servicios en el Ministerio de Defensa, Estado Mayor Conjunto o Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas. (Proyecto de ley.)

1985

30—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para hacer extensivos los servicios sociales de acuerdo a lo previsto en el artículo 40 de la ley 19.032, a los beneficiarios de pensiones graciables incluidos en el artículo 51 (planilla anexa) de la ley 23.110. (Proyecto de declaración.)

77—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 al Centro de Jubilados y Pensionados ferroviarios de San Cristóbal de la provincia de Santa Fe, para la realización de obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

309—*Von Niederhäusern.* — Modificaciones en los artículos 1º y 15 de la ley 18.017. (Proyecto de ley.)

429—*Peche y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para amas de casa, creación de la Caja de Asistencia y Seguridad Social para las amas de casa. (Proyecto de ley.)

474—*Casale.* — Modificaciones a la ley 21.864, sobre indexación de créditos y deudas en el sistema nacional de seguridad social. (Proyectos de ley.)

500—*Bordón González y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza, o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

520—*Mastolorenzo y otros.* — Derogación de la ley 22.042 y reestablecimiento de la ley 21.153, sobre prestación previsional de jubilación única. (Proyecto de ley.)

555—*Ibáñez y otros.* — Promover a los agentes de la Honorable Cámara declarados prescindibles, cesantes u obligados a renunciar por cuestiones políticas, gremiales u otros sin sustentación, oportunamente reincorporados o designados nuevamente, el derecho a computar el período durante el que permanecieron excluidos. (Proyecto de resolución).

565—*Mastolorenzo y otros.* — Régimen legal mediante el cual se posibilita el cómputo al solo efecto jubilatorio de los pedidos de inactividad comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

700—*Alias y Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a unificar en una sola categoría a los organismos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional del Interior del país y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

756—*Acevedo de Bianchi.* — Facultar a todos los trabajadores de empresas privadas o de la administración pública declarados cesantes o prescindibles o forzados a renunciar por motivos políticos o gremiales, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, a computar el período de inactividad a los fines de los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)

788—*Nieva.* — Disponer que todo empleado u obrero que acredite la inscripción y asistencia de hijos menores de 3 a 4 años en institutos escolares denominados prejardín, sean particulares o privados, tendrán derecho a percibir la asignación familiar por escolaridad primaria. (Proyecto de ley.)

911—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 2.000.000 al Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Nacionales ferroviarios y civiles de la ciudad de Añatuya provincia de Santiago del Estero para la ampliación del panteón social del cementerio de dicha ciudad. (Proyecto de ley.)

1083—*Guzmán.* — Modificaciones a la ley 18.017, Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.)

1086—*Cornaglia y otros.* — Modificaciones al régimen legal de Contrato de Trabajo (ley 21.297); texto ordenado decreto 390/76. (Proyecto de ley.)

1128—*Pepe y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con resoluciones dictadas por el Instituto Nacional de Jubilados y Pensionados —PAMI— para que se acuerden subsidios a las asociaciones de jubilados con registro. (Proyecto de resolución.)

1168—*Rauber.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Modificaciones del régimen de asignaciones familiares (expediente 600-D.-83). (Proyecto de ley.)

1173—*Urriza.* — Derogación del artículo 25 de la ley 18.037 (ley del régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia). (Proyecto de ley.)

1198—*Reynoso y otros.* — Creación del fondo solidario de emergencia.

1288—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado "pago de una remuneración mensual a toda mujer que desempeñe trabajos de madre" (expediente 1.652-D.-83). (Proyecto de ley.)

1290—*Leale.* — Régimen legal para los entes de administración de regímenes complementarios de jubilaciones, retiros o pensiones por disposición legal, convenio de corresponsabilidad gremial, estatuto fundacional, mutual o cualquier otra modalidad. (Proyecto de ley.)

1300—*Nieva.* — Régimen legal de jubilación ordinaria para el personal que realice habitualmente tareas en minas subterráneas y tareas en minas a cielo abierto. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1327—*García, Carlos E.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Establecer que los conductores o acompañantes de transporte de pasajeros tendrían derecho a la jubilación ordinaria con 50 años de edad y 25 de servicio. Expediente 1.631-D.-84. (Proyecto de ley.)

1328—*García, Carlos E.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Pago de aguinaldo completo de cada año a jubilados y pensionados. Expediente 884-D.-83. (Proyecto de ley.)

1496—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Modificaciones al régimen de la ley 18.038 de trabajadores autónomos. Expediente 1.584-D.-83. (Proyecto de ley.)

1500—*Bielicki.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, sobre compatibilidad del goce de la jubilación que percibe una persona discapacitada con la realización de cualquier actividad remunerada, con la percepción de otro beneficio previsional y con la pensión por padre o madre fallecidos. Expediente 1.178-D.-83. (Proyecto de ley.)

1506—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "régimen para la construcción de viviendas para jubilados y pensionados" Expediente 1.562-D.-83. (Proyecto de ley.)

1510—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "modificaciones a la ley 18.038 de trabajadores autónomos, beneficio previsional y pensión supérstite cuando la esposa sea jubilada". Expediente 1.462-D.-83. (Proyecto de ley.)

1546—*Guzmán.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "subsidio especial a las mujeres embarazadas que no perciban asignación prenatal y otorgamiento de subsidio y atención médica y alimentaria por hijo hasta el año de edad". Expediente 1.055-D.-83. (Proyecto de ley.)

1569—*Tello Rosas y otros.* — Modificaciones a la ley 18.037 (t.o.) modificado por la ley 22.976, de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

1653—*Fappiano y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para los profesionales peluqueros y/o peinadores. (Proyecto de ley.)

1668—*Pepe y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas urgentes para resolver la situación de los jubilados y pensionados cuyos haberes se encuentren congelados. (Proyecto de declaración.)

1728—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado: "extensión a todos los jubilados y pensionados ferroviarios de los beneficios acordados por decreto 662/81 a jubilados y pensionados de conducción de locomotoras. Expediente 1.032-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1729—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "derogación del inciso d) del artículo 17 de la ley 19.518 que establece una contribución por parte del trabajador al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, reaseguros, capitalización y ahorro para la vivienda. (Expediente 854-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1732—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "ampliación de los beneficios del régimen de asignaciones familiares". (Expediente 1.157-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1744—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "régimen especial de jubilaciones para los trabajadores que desempeñen sus tareas en zonas o áreas de fronteras". (Expediente 673-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1922—*Costarelli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "fijación de montos mensuales de los haberes de jubilación y pensión para trabajadores dependientes en el 82 y 75 % del sueldo del agente en actividad. (Expediente 734-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1936—*Cassia e Ibáñez.* — Régimen preferencial de jubilaciones para todo trabajador que se desempeña directa y habitualmente en el mantenimiento y reparación de conductos destinados al transporte de hidrocarburos y sus derivados. (Proyecto de Ley.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de ley del ex diputado Sciurano sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente 983-D.-83. (Proyecto de ley.)

2051—*Mastolorenzo y otros.* — Eximir del pago de impuestos y servicios a la entidad denominada la Casa del Teatro de protección recíproca. (Proyecto de ley.)

2073—*Lugones y Rigatuso.* — Modificación al primer párrafo del artículo 10 de la ley 18.037. (Proyecto de ley.)

2165—*Mastolorenzo.* — Régimen legal previsional para las personas comprendidas en las leyes 20.572, 20.954, 21.120, artículo 15 de la ley 21.121 y 21.124. (Proyecto de ley.)

2175—*Lencina.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación del beneficio de asistencia social al escritor. Expediente 1.370-D.-83. (Proyecto de ley.)

2191—*Lestani.* — Elévase al doble todos los montos de las asignaciones familiares a partir del mes de agosto de 1985. (Proyecto de ley.)

2210—*González Cabañas.* — Modificación del inciso c) del artículo 38 de la ley 18.037 (ley de jubilación para trabajadores en relación de dependencia). (Proyecto de ley.)

2282—*Cassia e Ibáñez.* — Régimen legal por el cual se instituye un subsidio móvil mensual para el personal efectivo y orgánico de YPF, acogidos a los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)

2313—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado: "afiliación automática al Instituto Nacional de Servicios Sociales a toda persona mayor de 60 años". Expediente 1.487-D.-83. (Proyecto de ley.)

2415—*Guatti.* — Régimen legal de jubilaciones para el personal de conducción que presta servicios en el ramal ferroviario que une las localidades de Yacimientos Río Turbio y Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2435—*Vanossi.* — Sustitución del artículo 14 de la ley 14.236. (Organización del Instituto Nacional de Previsión Social.) (Proyecto de ley.)

2456—*Casale.* — Régimen legal de aplicación y modificación de la ley 18.037. (Proyecto de ley.)

2474—*Federik.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "reducción del límite de edad en el régimen jubilatorio para trabajadores autónomos, sustitución del artículo 16 inciso a) de la ley 18.038. (Expediente 693-D.-83.) (Proyecto de ley.)

2492—*Ramos.* — Régimen legal para el fondo nacional de la vivienda, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.)

2525—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Expediente 972-D.-83.) (Proyecto de ley.)

2529—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: computar como tiempo de servicios a los efectos previsionales, el tiempo de detención y otorgar el pago de una indemnización a favor de los ciudadanos puestos a disposición o inhabilitados por el Poder Ejecutivo desde el 24 de marzo de 1976 (expediente 622-D.-83) (Proyecto de ley.)

2574—*González, Jesús G.* — Modificacion al régimen jubilatorio del personal embarcado de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de ley.)

2648—*Ruiz, Osvaldo C.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley modificando el régimen jubilatorio para estibadores portuarios, capataces y guincheros". (Decreto 5.912/72), expediente 725-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2687—*González, Raúl H.* — Otorgar a los crianceros de la zona andina patagónica que hayan alcanzado la edad establecida para la jubilación, una pensión cuyo monto será el equivalente a lo establecido para la jubilación del peón rural y cuestiones conexas. Proyecto de ley.

2724—*Ginzo.* — Establecer el sistema de pagos por depósito en caja de ahorro de las prestaciones previsionales originadas en el Sistema Nacional de Previsión Social y exhibición de impuestos a las cuentas que se abran con este fin. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 746.)

2736—*Corzo y Carranza.* — Incorporación al régimen de asignaciones familiares —ley 18.017— a las madres de familia que acrediten de la manteción de sus hijos/as menores. (Proyecto de ley.)

2805—*Ruiz, Osvaldo C.* — Restablecer el directorio de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en un todo de acuerdo con la ley de su creación. Proyecto de ley.

2811—*Ruiz, Osvaldo C.* — Establecer la composición del directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, de acuerdo con la ley de creación de ese organismo

2815—*Ruiz, Osvaldo C.* — Otorgar un régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y plantas de tratamiento de residuos. (Proyecto de ley.)

2816—*Ruiz, Osvaldo C.* — Recomposición del directorio de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria. (Proyecto de ley.)

2847—*Cáceres.* — Régimen preferencial de tarifas de transporte para toda persona jubilada mayor de 65 años de edad. (Proyecto de ley.)

2891—*Manzano y otros.* — Régimen legal del sistema nacional de obras y servicios sociales, que comprende las obras sociales de la administración central, empresas del Estado y organismos descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los institutos de servicios sociales, de *administración mixta*, las obras sociales de las organizaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, las obras sociales del personal en pasividad y de las obras sociales provinciales y municipales. (Proyecto de ley.)

2898—*Balestra y otros.* — Régimen legal por el cual se establece un procedimiento de seguridad social para la mano de obra permanente, temporal y/o eventual, ocupada en la producción del tabaco tipo criollo correntino. (Proyecto de ley.)

2914—*Stubrin, Marcelo.* — Modificaciones a la ley 23.109 (beneficios a ex soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur, entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982. (Proyecto de ley.)

2966—*De la Vega de Malcasio.* — Implementación y organización en el ámbito de la administración pública, provincial y municipal de la "oficina de atención y asesoramiento a jubilados, pensionados e incapacitados". (*Proyecto de ley.*)

2998—*Alsogaray y Manny.* — Constitución de una comisión especial para el estudio exhaustivo del actual sistema de previsión y seguridad social con miras a su restructuración. (Proyecto de resolución.)

3023—*De Nichilo.* — Régimen estatutario y escalafonario para los agentes de las diversas cajas y organismos de previsión del Estado. (Proyecto de ley.)

3031—*Cavallaro y otros.* — Régimen legal por el cual se promueven al grado que le corresponde en virtud de lo acordado por el artículo 5º de la ley 20.508, reglamentado por el decreto 1.332/73, a todos los oficiales superiores, jefes, oficiales y suboficiales, extendiéndose por un año el plazo de la misma. (Proyecto de ley.)

3034—*Carmona.* — Modificación al artículo 38 de la ley 18.037 y al artículo 25 de la ley 18.038 sobre pensiones automáticas. (Proyecto de ley.)

3044—*Mothe.* — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

3051—*Carranza.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: incorporación de las prestaciones por enseñanza preescolar, ayuda enseñanza preescolar, ayuda por escolaridad me-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

dia o superior y fallecimiento de cónyuges e hijos, al régimen de asignaciones familiares. (Expediente 1.527-D.-83, proyecto de ley.)

3057—*Dovena.* — Creación del fondo nacional del ama de casa y del registro nacional del ama de casa con carácter de inscripción obligatoria. (Proyecto de ley.)

3072—*Curátolo y otros.* — Creación del fondo asistencial de vivienda para jubilados (FAVIJ). (Proyecto de ley.)

3121—*Cassia e Ibáñez.* — Régimen legal por el cual se instituye el fondo compensador jubilatorio para los ex agentes de YPF. (Proyecto de ley.)

3132—*González, Arnaldo.* — Régimen de previsión social de excepción. (Proyecto de ley.)

3163—*Lazcoz.* — Derogación de la legislación vigente que establece regímenes especiales o de excepción ajustándolo a las prescripciones de la ley 18.037. (Proyecto de ley.)

3205—*Dovena.* — Creación del fondo compensador para trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de autorizar progresivamente el monto de suspensiones y jubilaciones. (Proyecto de ley.)

3398—*Terrile y Cáceres.* — Otorgar un subsidio de doscientos cincuenta australes (A 250) al Centro de Jubilados y Pensionados nacionales de la localidad de Acébal, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, para la realización de mejoras en el local social. (Proyecto de ley.)

3422—*De la Vega de Malvasio.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre régimen jubilatorio del ama de casa (expediente 549-D.-83). (Proyecto de ley.)

3429—*Lazcoz.* — Modificaciones a la ley 18.038, de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores autónomos. (Proyecto de ley.)

3437—*Fino y otros.* — Régimen legal de intangibilidad del haber previsional. (Proyecto de ley.)

3496—*Cafiero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la aplicación inmediata de la ley 19.032 y sus modificaciones relacionadas con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), integración de su directorio. (Proyecto de resolución.)

3522—*Cafiero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a incorporar a la conferencia económica y social a las entidades representativas de los jubilados y pensionados nacionales. (Proyecto de resolución.)

3538—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de vender viviendas que ingresaron al patrimonio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y otras situaciones conexas. (De resolución.)

3554—*Fino.* — Régimen legal por el cual se otorga una jubilación a las amas de casa. (Proyecto de ley.)

3661—*Flores.* — Régimen legal de jubilación ordinaria para quienes se desempeñan como changadores de carga y descarga en los mercados concentradores de alimentos perecederos. (Proyecto de ley.)

3826—*Cornaglia y Reynoso.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.297 de contrato de trabajo Creación del Fondo Compensador de Vacaciones. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 654.)

3877—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis por la que atraviesa la producción agraria de la provincia del Chaco, dejando sin efecto la resolución por la que se aumentan los aportes previsionales que debe pagar el productor algodonero. (Proyecto de resolución.)

388—*Giménez, Ramón y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado por la Confederación General del Trabajo, sobre salario mínimo, vital y móvil, jubilación mínima, ley de obras sociales y cuestiones conexas. (De resolución.)

3908—*Avalos.* — Régimen legal que instituye el padrinazgo presidencial para los séptimos hijos de cualquier sexo a lo que corresponda la condición de argentinos nativos. (Proyecto de ley.)

3913—*Pera Ocampo.* — Modificaciones a la ley 18.017 (texto ordenado 1974) aportes por ayuda escolar primaria, su aplicación a la enseñanza media y superior. (Proyecto de ley.)

3926—*Alberti.* — Régimen legal de la licencia por paternidad. (Proyecto de ley.)

3956—*Sammartino.* — Modificaciones al artículo 1º de la ley 23.081, de contribuciones de los empleados a los regímenes previsionales regionales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3961—*Corzo.* — Modificaciones a las leyes 18.037 y 18.038 (textos ordenados) de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores en relación de dependencia y de autónomos respectivamente. (Proyecto de ley.)

3967—*Serralta y otros.* — Creación de una comisión mixta nacional cuya fundamental misión será la de elaborar un nuevo régimen jurídico y uniforme de asignaciones familiares.

4001—*Reynoso y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo envíe durante el actual período de sesiones extraordinarias un proyecto de ley destinado a establecer un nuevo sistema nacional de previsión social y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4042—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de la provincia de La Pampa, en el régimen previsto por el decreto 2.094/70, sobre asignaciones familiares y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 672.)

4081—*Fino y otros.* — Régimen legal para la intangibilidad del haber jubilatorio. (Proyecto de ley.)

4124—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el control del cumplimiento de la legislación laboral y social por parte de las agencias de trabajo o de colocación. (Proyecto de declaración.)

4171—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el efectivo control de las denominadas agencias de vigilancia, observando en especial el cumpli-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

miento de su función específica y la aplicación de la legislación laboral y social vigente respecto de su personal. (Proyecto de declaración.)

4182—*Sammartino.* — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1988 el plazo previsto en el artículo 1º de la ley 23.288 del Sistema Nacional de Previsión Social - Contribuciones a las Cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 881.)

4185—*Corzo.* — Modificaciones a la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones. (Proyecto de ley.)

4207—*Del Río.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.017, de cajas de subsidios y asignaciones familiares; incremento de los montos, autorización para su percepción directamente por la cónyuge del trabajador o por la madre de sus hijos que generan ese derecho. (Proyecto de ley.)

4211—*Carranza.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.017 de cajas de subsidios y asignaciones familiares; incremento de los montos. (Proyecto de ley.)

4214—*Brizuela Juan A.* — Régimen legal de haber mínimo mensual para todo jubilado o pensionado mayor de 80 años. (Proyecto de ley.)

4215—*Natale.* — Modificaciones al artículo 53 de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) de jubilaciones y pensiones régimen para trabajadores que prestan servicios en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

4255—*Lizurume.* — Modificaciones al artículo 18 de la ley 18.017, sobre caja de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

4284—*García Carlos E.* — Creación del beneficio de pensión graciable para los deportistas argentinos nativos o por opción que hayan participado en juegos olímpicos o competencias internacionales integrando representaciones oficiales. (Proyecto de ley.)

4313—*Martínez Márquez Miguel J. y otros.* — Encomendar a la Comisión de Previsión y Seguridad Social de esta Honorable Cámara la organización de las segundas jornadas nacionales y latinoamericanas de Previsión y Seguridad Social a realizarse entre el 23 y 25 de octubre de 1986 en Huerta Grande, Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4327—*Castillo.* — Promoción al personal de las fuerzas de seguridad nacional, en situación de retiro, incapacitado en forma permanente para el desempeño laboral o en la vida civil, en o por acto de servicio, en el caso que deba acogerse a la ley 16.443. Personal de las fuerzas de seguridad que deba acogerse al retiro por actos de servicio. Proyecto de ley.

4335—*Auyero y Conte.* — Modificaciones al artículo 8º de la ley 18.017 (régimen de asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

4407—*Carranza.* — Modificaciones a los artículos 1º y 6º bis de la ley 18.017 de asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

4435—*Bulacio y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya dentro del régimen de jubilaciones ordinarias en tareas insalubres o peligrosas a los trabajadores empleados en la cosecha, recolección, carga, descarga y transporte de la zafra azucarera. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 635.)

4462—*Pepe y Caftero.* — Acordar el derecho al uso de los beneficios otorgados por el Instituto de Servicios Sociales para jubilados y pensionados a todas aquellas personas que habiendo gozado de los mismos con anterioridad a la vigencia de la ley 23.226, se vieran hoy privados de ellos, por fallecimiento de su concubina. (Proyecto de ley.)

4518—*Fino.* — Régimen legal de invariabilidad de salarios y jubilaciones a partir de enero de 1986. (Proyecto de ley.)

4525—*Natale.* — Modificaciones a la ley 18.037 (texto ordenado en 1976) de jubilaciones y pensiones —régimen para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

4559—*De la Sota y Borda.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 267/79, por el cual se crearon excepciones al régimen de insalubridad para los lugares de trabajo en los que se fabrique cloro, cloruro de cal, hipoclorito de cal, y sales de soda dictando simultáneamente, un régimen previsional diferencial para los trabajadores afectados a esas tareas. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 659.)

4573—*Conte y Auyero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de las jubilaciones de oficio en el ámbito de la Dirección General Impositiva, los efectos de las decretadas recientemente y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4578—*Auyero y Conte.* — Creación del fondo compensador de vacaciones, modificaciones al régimen de la ley 18.017 de cajas de subsidios y asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

38—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que solicita información sobre la situación de pensionados y jubilados en el área de Correos y Telégrafos.

68—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad del Calafate provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese Cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley sobre jubilación sin límite de edad a los trabajadores que desempeñan en zonas de frontera, formulando peticiones.

88—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano sobre el establecimiento de un régimen preferencial de jubilaciones y pensiones para los trabajadores de zonas y áreas de frontera.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

163—*Honorable Concejo Deliberante de Clorinda.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual adhiere al proyecto del señor diputado Ghiano relacionado con la aplicación de un régimen preferencial de pensiones y jubilaciones para trabajadores de zonas de frontera.

176—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 20 de septiembre de 1984 en la que se solicitaban informes sobre la obra social de agentes de propaganda médica de la R. A.

192—*Concejo Deliberante de Saladillo, provincia de Buenos Aires.*. — Expresa su apoyo a la comunicación del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, provincia de Buenos Aires respecto a derogación de leyes jubilatorias que privilegien los cargos electorales y cargos jerárquicos de la administración pública transitorios sin pertenecer a la carrera administrativa.

292—*Honorable Concejo Deliberante de Villarino, Médanos, Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su petición de la rápida sanción del proyecto modificatorio de la ley 18.037.

499—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la inclusión del sistema de servicios médicos que brinde el INOS, a quienes convivieran en aparente matrimonio.

531—*Bloque Diputados Justicialista de la provincia de Entre Ríos.* — Solicita la aprobación del 82 % móvil para los jubilados docentes.

548—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Rémite copia de la resolución aprobada el 19 de septiembre de 1985, donde se propicia la reforma de la ley 18.038.

678—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual propicia la reforma de la ley 18.038, de jubilaciones y pensiones, régimen para trabajadores autónomos.

828—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Remite fotocopia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita la sanción de modificaciones a la ley 23.107 de seguridad social para obreros que cumplan tareas en la actividad algodonera, que permita una cobertura social para productores de algodón.

874—*Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia del Chaco.* — Remite nota donde solicita se sancionen modificaciones a la ley 23.107 que permita otorgar seguridad social a los productores de algodó...

878—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre el estado financiero de las cajas de subsidios familiares.

892—*Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).* — Solicita se trate a la brevedad el proyecto de ley por el cual se modifica la ley 22.955.

911—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la declaración aprobada por el Honorable Cámara, en la que se solicitaba la adopción de medidas para solucionar los padecimientos de la clase pasiva, en razón de la actual organización para el cobro de sus haberes.

954—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre antecedentes de formación y funcionamiento de la caja complementaria de previsión para el personal de la jurisdicción comunicaciones.

PARTICULARES

1985

9—*Castelli, Néstor Ricardo.* — Hace conocer su proyecto de ley modificando el artículo 52 de la ley 14.473 (Estatuto del Docente).

40—*Scali, Oscar Angel.* — Hace conocer su situación personal y propone plan para que los jubilados perciban el 82 % móvil.

52—*Federación Argentina del Personal de Gas del Estado.* — Peticiona el tratamiento en el presente período de sesiones del anteproyecto de ley por el cual se exceptúa a Gas del Estado de la prescripción y limitación del artículo 8º de la ley 20.541.

58—*Olinda Felice.* — Formula apreciaciones acerca del funcionamiento de hogares geriátricos, servicios prestados por PAMI y diversos problemas que afectan al sector pasivo.

64—*Centro de Jubilados de General Campos, Entre Ríos.* — Peticiona la aprobación de las modificaciones a la ley 18.037.

120—*Comisión Salarial Docente de Catamarca.* — Peticiona tratamiento urgente del nuevo régimen jubilatorio para el personal docente nacional.

130—*Pérez Codesal, Juan R.* — Promueve modificaciones a la legislación sobre Pronósticos Deportivos (Prode) con el fin de allegar fondos a la Caja de Previsión para Trabajadores Autónomos y mejorar el haber mínimo de jubilados.

224—*Centro de Jubilados y Pensionados de YPF, Caleta Olivia.* — Peticiona el tratamiento de proyectos con mejoras en los haberes de jubilados y pensionados.

233—*Grossi, Aníbal y otros.* — Peticionan el urgente tratamiento de un proyecto de ley referido al saneamiento y optimización de OSN de un fondo compensador de los haberes previsionales para el personal de la empresa.

238—*Schallman, Moisés.* — Hace conocer irregularidades en la atención a afiliados al PAMI en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Centro de Salud Mental de avenida Montes de Oca, de esta capital.

267—*Varela, Osvaldo H.* — Denuncia irregularidades en el Instituto Nacional Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados acontecidos durante el desempeño del mismo como empleados.

297—*Moreira de González, Anadir.* — Peticiona la reforma de la Ley de Contrato de Trabajo en lo referido a despido y hace conocer situación personal.

328—*Asociación Docentes Nacionales de Santa Fe y otros.* — Peticionan la sanción del 82 % móvil para la totalidad de los docentes pasivos nacionales.

352—*Centro de Jubilados y Pensionados de Remedios de Escalada y de Zona Norte, Rosario.* — Peticionan la sanción definitiva del proyecto de ley modificatorio de la ley 18.037.

366—*Ruz de Colombo, Edith.* — Hace conocer su opinión acerca de la jubilación y situación de docentes privados y cuestiones conexas.

376—*Saladino, Gustavo.* — Peticiona se promueva el debate para la imposición de aumentos escalonados en los porcentajes de descuentos a jubilados y pensionados.

382—*Camazón, Eusebio.* — Hace conocer su situación personal y peticiona la intervención de la Honorable Cámara en lo que respecta al reajuste de su haber jubilatorio.

418—*Maestros escuelas Nº 572 y Fray Luis Beltrán.* — Peticionan su apoyo al artículo 52 inciso *ch*) del Estatuto del Docente.

425—*Loughlin, Alfredo e Isola, Delia, del Centro de Inspectores de Enseñanza (CIE).* — Peticionan el tratamiento en el actual período legislativo del proyecto de ley para la jubilación móvil de los docentes nacionales.

427—*Valeri, Gino Andrés.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley del señor diputado Bielicki relacionado con el establecimiento de beneficios previsionales para discapacitados.

428—*Docentes primarios de Gobernador Crespo y maestros Escuela 558 de Santa Fe.* — Peticionan apoyo a la vigencia del artículo 52 inciso *ch)* del Estatuto del Docente.

444—*Tello, Santiago Heriberto.* — Peticiona una pensión graciable en razón de estar afectado por TBC que le imposibilita desempeñar cualquier trabajo.

448—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios.* — Peticiona el pronto tratamiento del proyecto del señor senador Oraldo Britos referido a la modificación de la ley 18.037.

450—*Mesa Coordinadora de Jubilados, filial Santa Fe.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley modificatorio de la ley 18.037 en el presente período legislativo.

456—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios.* — Amplía presentación anterior.

462—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, Seccional Buenos Aires.* — Peticionan información acerca del estado y futuro tratamiento del proyecto de ley del señor senador Britos referido a la modificación de la ley 18.037.

468—*Federación de Centros Jubilados y Pensionados de la Provincia del Neuquén.* — Peticiona la sanción definitiva del proyecto de reforma de la ley 19.485 sobre coeficiente de bonificación para jubilaciones y pensiones y las prestaciones mínimas que las cajas nacionales de previsión abonan a la zona de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida, islas Malvinas e islas del Atlántico Sur.

483—*Cura, Rolando y otros.* — Peticionan el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley referido al 82 % móvil sin límite de edad para el personal docente.

488—*C. de Alcalá, María del Rosario y otros.* — Peticionan el tratamiento en el presente período de sesiones del proyecto de ley referido al 82 % móvil sin límite de edad para la docencia nacional.

493—*Centro de Jubilados de la Marina Mercante y Comisión de Jubilados y Pensionados de Comercio de Santa Fe.* — Solicitan urgente tratamiento modificatorio de la ley 18.037.

500—*Madrid Susana y otros.* — Docentes que desempeñan tareas en el orden nacional y provincial solicitan que se reconozcan a cada clase de servicios el derecho a devengar el beneficio jubilatorio.

501—*Personal docente Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento - Jesús María Córdoba y otros.* — Peticiona el pronto tratamiento del proyecto de ley referido a la jubilación docente.

511—*Trippe Isidoro Vicente.* — Peticiona el apoyo del bloque de la Unión Cívica Radical al proyecto de creación de un fondo compensador para los jubilados de YPF.

522—*Agrupación Jubilados de la Unión Docentes Argentinos de Córdoba.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley que propicia el 82 % móvil para los haberes jubilatorios de ese sector.

523—*Elbey Jacobo y Romero Miguel.* — Peticionan el urgente tratamiento y la aprobación del proyecto de ley de jubilaciones que acordaría el 82 % móvil.

527—*Asociación Bancaria.* — Peticiona el pronto despacho de la ley jubilatoria de incrementación de los haberes hasta el 82 %.

535—*La Fraternidad.* — Solicita se trate la reforma de la ley 18.037.

547—*Mesa Cordinadora de Jubilados y Pensionados de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el régimen previsional vigente.

555—*Fraternidad Ferroviario y otros.* — Solicita el urgente tratamiento y modificación de la ley 18.037 de jubilaciones y pensiones.

559—*Asociación Técnica CNEA.* — Solicita la agualdad de retribución jubilatoria de acuerdo con la ley 22.955 solicitando la inclusión del personal en ese régimen previsional.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

561—*Sindicato del Personal de OSN - Regional Córdoba.* — Peticiona el tratamiento del proyecto de ley de los señores diputados Alvarez A. y Jaroslavski, sobre creación de la caja compensadora para jubilados y pensionados de OSN.

571—*Centro de Jubilados y Pensionados de YPF de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Cassia e Ibáñez sobre institución de un subsidio móvil mensual al personal jubilado de YPF.

580—*Barrios, Angel Jesús y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones en relación a la actualización de la jubilación.

590—*Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Merlo.* — Formula consideraciones en relación al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados reiterando su posición sobre la no inclusión de la ley 19.032 en el tratamiento de la ley de Obras Sociales.

607—*Federación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Tucumán.* — Peticiona la inclusión explícita de los docentes universitarios en el proyecto de ley de jubilaciones para el personal docente nacional.

612—*Centro de Docentes Nacionales Jubilados y Pensionados de la República Argentina.* — Peticionan la promulgación de una ley que restituya el artículo 52 de la ley 14.473 del Estatuto del Docente.

623—*López de González Vella y otros.* — Solicitan que se contemple su situación previsional y la aplicación del Estatuto del Docente.

634—*Abuh Yalile Hadad de y otros.* — Solicitan el tratamiento y aprobación del proyecto de ley que reintegra a los docentes el régimen jubilatorio establecido en el artículo 52 del Estatuto del Docente, ley 14.473.

643—*Sosa, María Lucinda.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a su trámite jubilatorio.

654—*Centro Mutual de Jubilados y Pensionados de la provincia de Entre Ríos.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el problema económico que afecta al sector.

673—*Centro de Jubilados de Sindicato Clínicos.* — Hace conocer la situación de los jubilados y pensionados adheridos a ese centro y formula petición.

675—*Leiza, Feliciano y Giuzio, Nora R.* — Solicitan la suspensión de beneficios previsionales a las personas que hayan desempeñado cargos públicos.

687—*Centro Jubilados y Pensionados Ferroviarios Seccional Río Cuarto.* — Peticiona la sanción de un proyecto de ley acordando el 70 % al 82 % móvil a los jubilados de ese sector.

692—*Ambrosio, Daniel Isidro.* — Solicita una investigación de la tramitación de su jubilación de ordinaria, por considerarse perjudicado ante el monto percibido y el acto administrativo de reconsideración presentado por él ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, en donde prestara servicios.

706—*Becker, Bernardo.* — Hace conocer su situación personal.

721—*Destín Rossi, Enrique.* — Hace conocer su proyecto de obtención de beneficios jubilatorios en más de una caja.

742—*Centro de Jubilados y Pensionados de la provincia de Neuquén.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la evasión del haber mínimo del jubilado.

758—*Olombrada, Jorge A. y Collingwood, Rubén.* — Peticionan la sanción del proyecto de ley de los señores diputados Belarrinaga y Tosi, mediante el cual se promueven dos grados con la nomenclatura —retiro voluntario— al personal de la Policía Federal que durante 1960 y 1961 pasara a retiro obligatorio.

759—*Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios, Río Cuarto, Córdoba.* — Formula petición relacionada con la aprobación del 70 al 82 % móvil en su régimen jubilatorio.

778—*Caspari, Cándido y Pardo, Francisco.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el 82 y 75 % móvil para jubilados y pensionados.

817—*Unión Cívica Radical de San Fernando.* — Peticiona la modificación de la ley 21.451 de jubilaciones.

822—*Cardoni, Horacio L.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el régimen de previsión social.

877—*Ramos, Guillermo A.* — Remite copias efectuando consideraciones sobre la actual situación previsional.

IX) Asistencia Social y Salud Pública

PODER EJECUTIVO

1985

05—*Hace devolución de la declaración (expediente 1.825-D.-84)* aprobada por esta Honorable Cámara del 17 de abril de 1985, debido a que es confuso el destino que debe darse a la misma.

32—*Mensaje 1.746* y proyecto de ley mediante el cual se propone la Ley de Seguro Nacional de Salud.

35—*Mensaje 1.799* y proyecto de ley mediante el cual se condonan las deudas que con el Instituto Nacional de Obras Sociales mantienen hasta el 30 de junio de 1985 inclusive las obras sociales regidas por las leyes 18.610 y 22.269.

48—*Mensaje 420* mediante el cual comunica el dictado del decreto 122 del 28 de enero de 1986, cuya copia autenticada se acompaña, sobre prórroga por el término de dos años del Programa Alimentario Nacional o que se refiere a la ley 23.056.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

SENADORES

1984

78—*Régimen* del contrato de trabajo para obreros y empleados de la industria minera y las labores inherentes a esa actividad, aun cuando su labor específica pueda encuadrarse en una actividad no minera.

DIPUTADOS

1985

14—*Flores* y *García, A.* — Constituir una comisión especial de la Honorable Cámara para investigar sobre la eventual existencia de depósitos subterráneos de gas, originados por la descomposición de la basura con que se rellenó los terrenos que ocupa el Complejo Deportivo Waterland, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

21—*García, C.* — Otorgar un subsidio de $a 10.000.000 a la Fundación Cardiológica Santiagueña para ser utilizado en la investigación científica sobre la enfermedad del Mal de Chagas. (Proyecto de ley.)

51—*Alias* y *otros.* — Otorgar un subsidio de 5.000.000 de pesos argentinos a la Municipalidad de El Carmen para ser destinados al equipamiento de la sala de pediatría y neonatología del Hospital El Carmen, de la provincia de Jujuy. (Proyecto de ley.)

100—*Unamuno* y *García, R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo urgentes medidas a fin de erradicar el foco de escorpiones y vinchucas en la ciudad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

103—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Cooperadora del barrio Islas Malvinas, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, a efectos de instalar luz eléctrica y agua corriente. (Proyecto de ley.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

206—*Horta* y *otros.* — Régimen legal del Banco de Ojos o de Tejidos Oculares. (Proyecto de ley.)

241—*Paleari* y *Alias.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Casa del Niño que Trabaja, de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, con destino a la terminación del edificio y taller de cerámica del mismo. (Proyecto de ley.)

242—*Paleari.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 al Hospital Nacional de Rehabilitación María Ferrer, de Capital Federal, con destino al reequipamiento de su Hogar Respiratorio. (Proyecto de ley.)

275—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Asociación para Rehabilitación del Lisiado de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

315—*Manzano* y *Melón.* — Redacción, publicación y revisión del formulario terapéutico nacional (Proyecto de ley.)

375—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de una ambulancia para el Centro de Empleados de Comercio de Río Tercero, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

380—*Nieva.* — Prohibición del uso de colorantes sintéticos en frutas cítricas. (Proyecto de ley.)

391—*Unamuno* y *Maya.* — Pedido de informes sobre seguridad de internos en institutos neuropsiquiátricos. (Proyecto de resolución.)

409—*Scelzi.* — Subsidio de $a 2.000.000 al Club de la Amistad y de la Tercera Edad, Concepción del Uruguay, Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

411—*Scelzi.* — Subsidio de $a 2.000.000 a la filial de la Liga Argentina de la Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

456—*Castillo* y *Toloza.* — Obligatoriedad del control visual previo al ingreso de las escuelas de enseñanza primaria. (Proyecto de declaración.)

472—*Pérez Vidal.* — Pedido de informes sobre los expedientes ingresados al Ministerio de Salud Pública para la aprobación de productos de cosmética y tocador, desde el 1º de enero de 1980. (Proyecto de resolución.)

478—*Casale.* — Pedido de informes sobre Clínica San Fernando y Asociación Psiquiátrica Psiquis, prestataria de PAMI. (Proyecto de resolución.)

481—*Casale.* — Medidas tendientes a la erradicación de vinchucas de Villa Adelina, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

536—*Pérez Vidal.* — Subsidio de $a 5.000.000 a la Liga Argentina Contra la Tuberculosis, Colonia Mi Hogar, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

538—*Pérez Vidal.* — Subsidio de $a 3.000.000 al Consejo Argentino del Alcoholismo, filial Salta. (Proyecto de ley.)

552—*Fappiano.* — Felicitación a Norma Aleandro y preocupación por ayuda financiera externa para pogramas sociales. (Proyecto de resolución.)

560—*Nieva.* — Creación del Instituto de Asistentes Sociales, La Quiaca, Jujuy. (Proyecto de ley.)

568—*Riquez.* — Provisión de ciclosporina oral en forma permanente para el niño Sebastián Fernández Bull. (Proyecto de declaración.)

584—*García R.* y *Unamuno.* — Ayuda a las autoridades de Formosa para prestar asistencia a seis mil inundados. (Proyecto de resolución.)

650—*Bonino.* — Creación de centros comunitarios terapéuticos especializados en el tratamiento y cura de la drogadicción. (Proyecto de ley.)

737—*Ferré* y *otros.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 6.000.000.000 a las intendencias municipales de los partidos de la provincia de Buenos Aires que sufrieron las recientes inundacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes, con destino a cubrir las necesidades de las personas afectadas. (Proyecto de ley.)

744—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Municipalidad de Quimili, Santiago del Estero, con destino a la construcción de una sala de primeros auxilios en el pasaje Santa Rosa de dicha localidad. (Proyecto de ley.)

759—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 4.000.000 a la Asociación Mutual de Empleados Domésticos de la República Argentina, destinados a refacción, ampliación y compra de muebles para su sede social. (Proyecto de ley.)

763—*Reali y Miranda.* — Establecer un contralor preventivo y obligatorio de salud para niños, desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. (Proyecto de ley.)

764—*Reali y Miranda.* — Otorgar un subsidio de $a 20.000.000 al Hospital General de Niños Pedro de Elizalde con destino a la remodelación total de los pabellones de consultorio externo, clínica médica y de cirugía y de terapia intensiva. (Proyecto de ley.)

776—*Carranza.* — Declarar zonas de catástrofe y de emergencia nacional las de la Capital Federal y del Gran Buenos Aires afectadas por las precipitaciones pluviales producidas durante los últimos días de mayo y primeros días de junio de 1985 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

851—*Carranza y Ardoz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias con el fin de proveer colchones, frazadas y alimentos básicos a los damnificados necesitados por el reciente meteoro y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

852—*Blanco.* — Poner a disposición de niños evacuados por inundaciones de fines de mayo, hoteles, albergues y colonias del Estado. (Proyecto de resolución.)

950—*Moragues y Alvarez, A.* — Creación de libreta de salud infantil. (Proyecto de ley.)

991—*Landín.* — Subsidio de $a 5.000.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital San Roque de Dolores, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1079—*Flores y Purita.* — Disponer una investigación tendiente a verificar el cumplimiento de las normas establecidas por la Secretaría de Transportes por parte de las líneas de transporte de pasajeros 203, 365 y 744. (Proyecto de resolución.)

1128—*Pepe y Purita.* — Pedidos de informes sobre resoluciones del PAMI que otorgan subsidios. (Proyecto de resolución.)

1130—*Patiño y Fappiano.* — Convenios en materias de seguridad e higiene del trabajo entre empresarios y trabajadores. (Proyecto de ley.)

1153—*Landín.* — Solicita mejoras edilicias en el Hospital de Agudos de San Clemente del Tuyú, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1172—*Pérez Vidal.* — Creación de la Comisión Nacional de Diabetología y del Banco de Drogas Hipoglucemiantes. (Proyecto de ley.)

1451—*Riquez.* — Reproducción del expediente 1.483-D.-83 sobre enseñanza especial primaria para incapacitados físicos. (Proyecto de ley.)

1475—*Terrile y Stubrin, A.* — Ley del ejercicio profesional de las ciencias biológicas. (Proyecto de ley.)

1509—*Pupillo.* — Reproducción proyecto 1.195-D.-83 sobre franquicias personal femenino de administración pública a partir del cuarto mes de embarazo. (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar al buque ARA "Cabo San Antonio" para cumplir servicios entre Río Gallegos, Santa Cruz y Caleta La Misión, Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

1547—*Purita y Pepe.* — Desagrado por festejo del aniversario del PAN, por parte de sus autoridades, en Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)

1546—*Guzmán.* — Reproducción proyecto 1.055-D.-83 "Subsidio especial a mujeres embarazadas sin asignación prenatal". (Proyecto de ley.)

1593—*Von Niederhäusern.* — Reproducción expediente 1.536-D.-83 sobre subsidio a la Municipalidad de Rawson, Chubut. (Proyecto de ley.)

1596—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Creación del Consejo Federal de Saneamiento. (Proyecto de ley.)

1642—*González, J.* — Reproducción expediente 1.463-D.-83 sobre subsidio de ₳ 15.000 a la Municipalidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1646—*Ghiano.* — Creación del Centro de Prevención de la Violencia Doméstica. (Proyecto de ley.)

1719—*Bonino.* — Subsidio de ₳ 800 a la Asociación Solidaria Eva Perón de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

1724—*Pepe.* — Reproducción proyecto 646-D.-83 sobre creación del Ente Nacional de Proteínas. (Proyecto de ley.)

1729—*Pepe.* — Reproducción expediente 854-D.-83 sobre derogación del inciso *d*) del artículo 17 de la ley 19.518. (Proyecto de ley.)

1740—*Flores.* — Subsidio de ₳ 500 al Consejo Vecinal "C" del barrio Centenario de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1784—*Allegrone de Fonte.* — Subsidio de ₳ 5.000 a la Asociación Cooperadora del Hospital Doctor Abel Zubizarreta de Capital Federal. (Proyecto de ley.)

1792—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes sobre la no normalización del PAN. (Proyecto de resolución.)

1894—*Martínez Márquez y otros.* — Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los cristales de insulina bovina en posesión de los laboratorios Lilly. (Proyecto de ley.)

1954—*Ghiano.* — Reproducción expediente 1.474-D.-83 sobre provisión gratuita de medicamentos a afiliados del PAMI en áreas de frontera. (Proyecto de ley.)

1997—*Pérez Vidal y Lescano.* — Informes sobre el caso de la doctora Ciubileo. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2036—*Srur.* — Reproducción del expediente 650-D.-83 sobre subsidio de ₳ 1.000 al Hogar Al Amparo de La Roca, Comallo, Río Negro. (Proyecto de ley.)

2052—*Sobrino Aranda.* — Informes sobre denuncias de que se han producido decesos en afiliados del PAMI por falta de atención. (Proyecto de resolución.)

2068—*Blanco.* — Instituir el sistema de promoción del Hospital del Día en todos los nosocomios nacionales, provinciales y municipales, con el objeto de asistir al enfermo mental. (Proyecto de ley.)

2101—*Cassia y otros.* — Declarar tarea insalubre la de los operarios que trabajan en la elaboración de hidrocarburos. (Proyecto de ley.)

2138—*Prado.* — Subsidio de ₳ 400 a la Asociación Rosarina de Protesistas Dentales de Laboratorio, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2180—*Lazcoz.* — Transferir a la Municipalidad de Olegario V. Andrade, provincia de Misiones, el dominio de un inmueble del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

2199—*Silva.* — Subsidio de ₳ 1.000 a la Comisión de Fomento de Berna, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2262—*Bonino.* — Creación de la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición en el Ministerio de Salud. (Proyecto de ley.)

2313—*Acevedo de Bianchi.* — Reproducción del expediente 1.487-D.-83 sobre afiliación automática al INSS a toda persona mayor de sesenta años. (Proyecto de ley.)

2335—*Salduna.* — Creación de una comisión interparlamentaria con el fin de realizar un relevamiento de establecimientos asistenciales. (Proyecto de ley.)

2358—*Bonino.* — Subsidio de ₳ 500 al Hogar de Ancianos Casa Sagrada Familia, San Gerónimo, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2360—*Carranza y Corzo.* — Creación del Sistema Alimentario del Niño Argentino. (Proyecto de ley.)

2366—*Briz de Sánchez.* — Subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación de Amigos del Hogar de Ancianos de Colonia Baranda, provincia del Chaco. (Proyecto de ley.)

2399—*Pérez Vidal.* — Creación del Consejo Nacional del Aborigen. (Proyecto de ley.)

2434—*Becerra y otros.* — Adquisición por parte de profesionales médicos de unidades automotores médico-asistenciales. (Proyecto de ley.)

2509—*Tello Rosas.* — Subsidio de ₳ 15.000 a la Cruz Roja Argentina, filial Saavedra, Capital Federal. (Proyecto de ley.)

2619—*Ferré y Gurioli.* — Subsidio de ₳ 50.000 a la Intendencia de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2622—*Ferré y Gurioli.* — Transferencia de un inmueble a la Municipalidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2686—*González, Raúl.* — Someter al monopolio del Estado los insumos básicos y los medicamentos que por cualquier razón sufran desabastecimiento. (Proyecto de ley.)

2718—*Daud.* — Subsidio de ₳ 4.000 a la escuela de niños sordos Efeta, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

2747—*Casale.* — Informes sobre el tráfico de órganos. (Proyecto de resolución.)

2761—*Serralta y Manzano.* — Solicita suprimir la publicidad del proyecto de Seguro Nacional de Salud. (Proyecto de resolución.)

2793—*Miranda y Reali.* — Subsidio de ₳ 15.000 al Sindicato Obrero del Surco, Bella Vista, provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

2807—*Bisciotti.* — Realización del Primer Censo Nacional del Lisiado. (Proyecto de ley.)

2808—*Ruiz, O.* — Delegaciones del INOS en distintas zonas del país. (Proyecto de ley.)

2810—*Ruiz, O.* — Establecer la composición del directorio del INOS. (Proyecto de ley.)

2850—*Cáceres.* — Autorización para vender medicamentos sustitutos cuando el profesional médico lo indique bajo firma. (Proyecto de ley.)

2852—*Bonino.* — Creación de la Dirección Pediátrica Preventiva Nutricional. (Proyecto de ley.)

2875—*Pepe y Purita.* — Informes verbales al ministro de Salud y Acción Social y al secretario de Desarrollo Humano y Familia sobre diversos aspectos relacionados con los institutos de internación de menores. (Proyecto de resolución.)

2891—*Manzano y otros.* — Régimen legal del sistema nacional de obras y servicios sociales. (Proyecto de ley.)

2892—*Manzano.* — Creación de comisión investigadora de la situación de los internados en establecimientos psiquiátricos dependientes del Ministerio de Salud Pública. (Proyecto de ley.)

2893—*Manzano y Melón.* — Prohibición de mensajes publicitarios cuyos contenidos fomenten conductas adictivas. (Proyecto de ley.)

2894—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral del medicamento. (Proyecto de resolución.)

2895—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral contra el narcotráfico y la toxicomanía. (Proyecto de resolución.)

2898—*Balestra y otros.* — Régimen legal por el cual se establece la seguridad social para toda la mano de obra ocupada en la producción del tabaco correntino. (Proyecto de ley.)

2908—*Cantor y otros.* — Implementación por parte del Poder Ejecutivo de medidas tendientes a incentivar la producción algodonera nacional. (Proyecto de declaración.)

2914—*Stubrin, (M.).* — Beneficios a ex conscriptos que hayan participado en acciones bélicas en el Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2948—*Manzano.* — Pedido de informes sobre las medidas a adoptarse para ayudar a las víctimas del terremoto de México. (Proyecto de resolución.)

2955—*Pupillo.* — Creación de una comisión bicameral para actualizar la legislación sobre el discapacitado. (Proyecto de ley.)

2966—*De la Vega de Malcasio.* — Implementación en la administración pública de la oficina de atención y asesoramiento a jubilados, pensionados e incapacitados. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2969—*Ferré y otros.* — Creación de comisión redactora del anteproyecto de ley orgánica sobre estupefacientes y prevención y lucha contra la toxicomanía. (Proyecto de ley.)

2972—*Guzmán.* — Estatuto de las libertades esenciales de la persona. (Proyecto de ley.)

2993—*Taibo y Nadal.* — Adopción de medidas necesarias para que en trenes de larga distancia se cuente con personal médico y de enfermería. (Proyecto de resolución.)

2995—*Taibo y Nadal.* — Reconocimiento a nivel nacional de especialistas a médicos y odontólogos que cumplimenten los requisitos necesarios en las provincias. (Proyecto de resolución.)

2996—*Taibo y Nadal.* — Revisación médica anual obligatoria en establecimientos de educación primaria. (Proyecto de resolución.)

3001—*Pérez Vidal.* — Declaración de interés nacional, a las II Jornadas de Neonatología y las I Jornadas de Enfermería Neonatal, a realizarse del 13 al 16 de octubre de 1985 en Salta. (Proyecto de declaración.)

3002—*Urriza.* — Ley de represión del tráfico de menores y alteración de sus vínculos. (Proyecto de ley).

3014—*Monserrat.* — Afiliación a los institutos de obra social del Ejército, Marina y Aeronáutica de ex conscriptos, pensionados por accidente o enfermedad incapacitante. (Proyecto de declaración.)

3026—*Manzano y otros.* — Informes sobre el empleo de solución de cloruro de sodio estéril en el Hospital de Niños de la Capital Federal y en el Hospital Posadas. (Proyecto de resolución.)

3045—*Nadal y Taibo.* — Régimen de Asistencia Social a la madre sola. (Proyecto de ley.)

3074—*Bordón.* — Subsidio de A 3.000 al Municipio de General Las Heras, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3077—*Cáceres.* — Creación de una comisión especial sobre narcotráfico y abuso de drogas. (Proyecto de resolución.)

3090—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las II Jornadas Quirúrgicas de Orán, Salta, para los días 15, 16 y 17 de octubre de 1985. (Proyecto de declaración.)

3093—*Moragues.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas por la que la Asociación de Obras Sociales de la Provincia de San Juan, no reconoce como prestadores, al servicio de terapia intensiva en Pediatría y Neonatología de la Clínica Pediátrica de la Ciudad de San Juan. (Proyecto de resolución.)

3132—*González (A.).* — Régimen de previsión social de excepción. (Proyecto de ley.)

3143—*Manzano y otros.* — Informes sobre intoxicaciones producidas por soluciones fisiológicas contaminadas con sales organomercúricas. (Proyecto de declaración.)

3159—*Cáceres.* — Incorporación de profesionales nutricionistas dietistas en las colectividades organizadas de niños. (Proyecto de ley.)

3160—*Cáceres.* — Creación del espacio informativo denominado Educación para la Salud en todos los medios de información social. (Proyecto de ley.)

3161—*Cáceres.* — Incorporación en los planes de estudios secundarios de la materia educación para la salud. (Proyecto de ley.)

3177—*Sammartino.* — Informes sobre importes liquidados por el Ministerio de Salud y Acción Social a la provincia de Santa Fe para el sostenimiento de comedores escolares e infantiles. (Proyecto de resolución.)

3227—*Bulacio y Mothe.* — Adopción de medidas tendientes a declarar zona de emergencia a la afectada por el granizo en el sur de la provincia de Tucumán y el auxilio de sus pobladores. (Proyecto de declaración.)

3416—*Carranza.* — Régimen especial de ayuda para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires, afectada por las inundaciones producidas durante el mes de noviembre de 1985. (Proyecto de ley.)

3432—*Lazcoz.* — Prohibición de fumar en oficinas y dependencias públicas en general, establecimientos educacionales, de salud y cualquier medio de transporte de pasajeros, incluidos los aéreos. (Proyecto de ley.)

3484—*Balestra.* — Adopción de medidas tendientes a posibilitar un servicio médico permanente en la sala de primeros auxilios instalada en la calle Democracia, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración)

3498—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una inspección a la empresa Vía Valrossa S. A., con el fin de constatar si se cumplen con las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3504—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga de la obligatoriedad del estudio de la citología exfoliativa del epitelio vaginal (método Papanicolaou) a todas las alumnas que ingresen en la enseñanza secundaria y terciaria. (Proyecto de declaración.)

3533—*Dovena.* — Facultar al Poder Ejecutivo nacional para adoptar las medidas tendientes a la ejecución del proyecto de un hospital de mediana complejidad a instalarse en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3537—*Curátolo.* — Cobertura médica asistencial y farmacológica para el personal e internados del Cotolengo Don Orione de General Lagos, provincia de Santa Fe y también la instalación de gas natural a dicho instituto. (Proyecto de resolución.)

3713—*García Carlos.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el PAN. (Proyecto de resolución.)

3745—*Garay y Contreras Gómez.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre lo recaudado mediante la ley 23.102, creación del Fondo de Asistencia en Medicamentos. (Proyecto de resolución.)

3752—*García, Carlos.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre la desaparición de la doctora Cecilia Giubileo. (Proyecto de resolución.)

3756—*Pellín y Altamirano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cese de la propaganda sobre Seguro Nacional de Salud, mientras se encuentre en estudio por parte del Poder Legislativo.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3774—*Pérez Vidal.* — Informes al Poder Ejecutivo sobre inversiones efectuadas hasta la fecha para difundir el Seguro Nacional de Salud. (Proyecto de resolución.)

3781—*Pérez Vidal.* — Subsidio de ₳ 20.000 al hospital Santa Victoria de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3784—*Pérez Vidal.* — Subsidio de ₳ 8.000 al puesto sanitario de la localidad de Los Blancos, provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3786—*Pérez Vidal.* — Subsidio de ₳ 50.000 a la coordinadora para aplicación de la ley del discapacitado de la provincia de Salta. (Proyecto de ley.)

3813—*Serralta.* — Medidas tendientes a la aprobación del proyecto de huertas familiares correspondientes a la Municipalidad de La Leonesa, departamento Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

3814—*Pérez Vidal* y *otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de ley.)

3820—*Terrile.* — Subsidio de ₳ 9.000 al Centro Rosarino de Atención al Discapacitado. (Proyecto de ley.)

3842—*Massei.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas con la implementación y ejecución del PAN. (Proyecto de resolución.)

3852—*Digón* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el monto de lo gastado en la campaña publicitaria del Seguro Nacional de Salud. (Proyecto de resolución.)

3863—*Bonino.* — Subsidio de ₳ 800 a la Asociación Cosmopolita de Socorros Mutuos de San Gerónimo Norte, provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3894—*Massei.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las sumas recaudadas por aportes del PRODE durante los años 1984 y 1985. (Proyecto de resolución.)

3882—*Giménez, R.* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dar cumplimiento a lo solicitado por la Confederación General del Trabajo (CGT) sobre el salario mínimo, vital y móvil, jubilación mínima, ley de obras sociales, etcétera. (Proyecto de resolución.)

3924—*Ferré* y *Giménez, R. F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de la copia de las declaraciones juradas del cálculo de costo de todas las especialidades farmacéuticas para uso humano que se comercializan con autorización oficial. (Proyecto de resolución.)

3969—*Corzo y Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las obras sociales intervenidas por el gobierno de facto. (Proyecto de resolución.)

4007—*Collantes.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica facilite un inmueble ubicado en el Campamento Potrero de Clavillo, Catamarca, con el fin de instalar un mini-hospital y la delegación del PAN. (Proyecto de declaración.)

4021—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga el dictado de la reglamentación de la ley 20.582 de jardines maternales zonales. (Proyecto de resolución.)

4062—*Borda.* — Creación de una comisión especial para realizar una investigación sobre la actuación de personas que sin título habilitante para ejercer la medicina se desempeñan como médicos, tanto en la actividad pública como en la privada. (Proyecto de resolución.)

4135—*Ferré.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la producción de insulina en el país. (Proyecto de resolución.)

4176—*Iglesias* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un embarque de cajas del PAN con destino a la República Dominicana y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4183—*Serralta.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Municipalidad de Alpachiri, La Pampa, con destino a la finalización de las obras del pabellón geriátrico del Hospital Ferretti de esa localidad. (Proyecto de ley.)

4195—*Purita* y *Pepe.* — Pedido de informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del PAN (Proyecto de resolución.)

4216—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la asignación de cajas PAN a la provincia de La Pampa. (Proyecto de resolución.)

4230—*Cáceres* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para prestar ayuda a los damnificados por el fenómeno meteorológico que afectó las zonas de Quitilipi, La Tigra, provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

4250—*Avalos* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la conclusión de obras y habilitación del edificio perteneciente al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares en la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de resolución.)

4260—*Gómez Miranda, María.* — Obligatoriedad para la población femenina del país, del examen citológico exfoliativo (llamado Papanicolaou). (Proyecto de ley.)

4277—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con irregularidades ocurridas en la colonia Open Door, de la localidad de Domingo Cabred, en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4323—*Cáceres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente instrumentación de medidas para concurrir en auxilio de los afectados por las inundaciones en el norte de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4331—*Natale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al auxilio de los pobladores de las localidades de los Amores y Cañada Ombú, provincia de Santa Fe, afectados por las aguas derivadas de las exepcionales lluvias caídas en la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4462—*Pepe y Cafiero.* — Acordar el derecho al uso de los beneficios otorgados por el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a todas aquellas personas que habiendo gozado de los mismos con anterioridad a la vigencia de la ley 23.226, se vieran hoy privados de ellos, por fallecimiento de su concubino. (Proyecto de ley.)

4485—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga en todos los hospitales nacionales, institutos y centros médico-asistenciales se implante un servicio de hemodialisis así como también se instale una sala de aislamiento para pacientes infecto-contagiosos. (Proyecto de resolución.)

4493—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a proporcionar la asistencia necesaria a los habitantes de la zona inundada del departamento de Rosario, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4494—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de emergencia nacional las que, como consecuencia de las últimas inundaciones han alcanzado situaciones límites dentro de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4500—*Cáceres y Terrile.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a declarar zona de emergencia al departamento de Rosario y zonas aledañas de la provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4504—*Maglietti.* — Régimen legal por el cual se obliga a toda persona, física o jurídica que desea instalar depósitos de sustancias consideradas explosivas o contaminantes y que impliquen peligro para las personas situadas a una distancia que mitigue sus efectos nocivos, contaminación u otra afectación del medio ambiente. (Proyecto de ley.)

4510—*Bonino y De Nichilo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a fin de concurrir en la ayuda de personas afectadas por las inundaciones, en las localidades de Santa Fe, Rosario y aledaños. (Proyecto de resolución.)

4533—*Rigatuso.* — Régimen legal por el cual se instauran las restricciones al consumo de tabaco. (Proyecto de ley.)

482—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre delitos de índole privada, desnutrición y mortalidad infantil en Morón. (Proyecto de resolución.)

3648—*García, Carlos E.* — Prohibir la publicidad en todo el territorio nacional de los productos anorexígenos y conocidos como adelgazantes, que contengan drogas que afectan la salud. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

75—*Honorable Concejo Deliberante de General San Martín.* — Hace llegar resolución 7/85 sancionada el 10 de mayo de 1985 relacionada con la aplicación por ley del control obligatorio al ingreso a escuelas primarias y preescolares de vista y oído. (A sus antecedentes 456-D.-85.)

96—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la venta en Capital Federal y en los territorios nacionales de un sorteo especial en la lotería mendocina cuyos fondos se destinarán a viviendas para los damnificados por el sismo del 26 de enero de 1985.

132—*Honorable Cámara de Diputados de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo sobre aspectos relacionados con el destino y distribución, de los fondos recaudados mediante el PRODE.

148—*Alfredo Ramón Viviant, intendente municipal de San Fernando.* — Peticiona una ley que ayude a los municipios del Gran Buenos Aires, afectados por las inundaciones.

209—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 88/85 y 92/85 sancionada por ese honorable cuerpo, relacionadas con las actuaciones del PAN en ese distrito.

218—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Solicita el tratamiento del proyecto de ley presentado por el diputado Ferré y otros sobre el otorgamiento de un subsidio a varias intendencias de la provincia de Buenos Aires (expediente 737-D.-85).

233—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.* — Hace llegar copia de la resolución 262/85 donde envían un proyecto de ley sobre el estudio de la enfermedad celíaca.

310—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.* — Hace llegar copia de la resolución 22/85 sobre soluciones a los problemas de las obras sociales.

321—*Honorable Concejo Deliberante de Magdalena, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la ordenanza 223/85, relacionada con la enfermedad celíaca.

323—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza.*— Remite comunicación correspondiente al expediente interno Honorable Concejo Deliberante 85/85, aprobada por ese cuerpo el 26 de julio de 1985, por la que adhiere a las resoluciones del Honorable Concejo Deliberante de Magdalena y Las Flores, acerca del proyecto de reforma de la ley 19.316.

353—*Honorable Concejo Deliberante de Ayacucho, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la enfermedad celíaca.

359—*Honorable Concejo Deliberante de Las Flores.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, por la cual adhiere al proyecto de ley originado en el Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, referido a la enfermedad celíaca.

468—*Intendente municipal de Zárate, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 95 que fuera sancionada por el Honorable Con-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cejo Deliberante de esa ciudad, en la cual se expresa su adhesión al proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre Seguro Nacional de Salud.

488—*Honorable Concejo Deliberante de Moreno, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 105/85, donde expresa adhesión al proyecto de ley sobre otorgamiento de créditos fiscales a los partidos declarados zona de emergencia.

535—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante el cual expresa su apoyo a los proyectos presentados por diputados Ferré y Gurioli.

537—*Honorable Concejo Deliberante de Dolores, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de las notas tratadas por ese cuerpo sobre el proyecto de ley de salud.

626—*Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión al proyecto de Seguro Nacional de Salud y a la presentación efectuada por el diputado Storani, sobre suspensión de relaciones diplomáticas con Sudáfrica.

752—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles.* — Remite copia de la resolución 32/85 de apoyo al Seguro Nacional de Salud.

754—*Municipalidad de Trenque Lauquen.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual se expresa su adhesión al proyecto de Sistema Nacional de Salud. A sus antecedentes, 32-P.E.-85.

977—*Municipalidad de Quitilipi - Provincia del Chaco.* — Peticiona se deje sin efecto, por parte del Poder Ejecutivo las resoluciones 91 y 156 de los ministerios de Trabajo y Salud y Seguridad Social, por considerar que las mismas agravan la crisis por la que atraviesa la economía de la región.

1017—*Bloque justicialista de la provincia de Río Negro.* — Expresa su adhesión al proyecto de Obras Sociales de la Confederación General del Trabajo.

1048—*Intendente de Villa Berthet, provincia del Chaco.* — Solicita urgente atención por carecer de medios, para enfrentar la evacuación de 800 familias en esa localidad.

1083—*Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Salud— (Instituto Nacional de Obras Sociales).* — Eleva copia del informe resumido sobre actividades del Instituto Nacional de Obras Sociales. (1NOS.)

PARTICULARES

1985

42—*Giglio, María M.* — Hace conocer la situación de la Sociedad de Beneficiencia "Casa de la empleada".

70—*Antonelli, Amelia Beatriz.* — Hace conocer situación de personas en la "Casa de la empleada".

88—*Gran parlamento indígena nacional.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con el proyecto de protección a los indígenas y apoyo a las comunidades aborígenes.

92—*Liga por los derechos del no fumador.* — Expresa consideraciones sobre los peligros y daños causados por el tabaquismo y da su apoyo a todo proyecto que alerte a la población sobre los riesgos del hábito de fumar.

157—*Lazarte, Elsa.* — Formula petición y consideraciones sobre la carrera de enfermería a nivel nacional.

163—*Asociación de Enfermería de la Capital Federal.* — Peticiona el tratamiento en el período de sesiones del anteproyecto de colegiación de enfermería.

179—*Asociación de Médicos de General San Martín y 3 de Febrero.* — Hace conocer su anteproyecto de ley sobre protección de la salud.

226—*Centro Médico de San Isidro.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de los diputados Melón y Manzano referido a la reinscripción de los certificados de las empresas productoras y elaboradoras de drogas.

238—*Schallman, Moisés.* — Hace conocer irregularidades en la atención de afiliados al PAMI en el centro de salud mental de avenida Montes de Oca, de capital.

266—*Confederación Odontológica de la República Argentina.* — Peticiona la aplicación del artículo 7º del decreto 1.096/85 por el cual no se aplicaría el desagio a las remuneraciones de los prestadores de salud por trabajos realizados con anterioridad al 15 de junio de 1985.

259—*Soppi, Carlos José y otros.* — Peticionan pronto despacho del proyecto de ley del diputado nacional Antonio M. García referido a un subsidio para la Cooperadora del Hospital Municipal de Chivilcoy.

263—*Asociación de Apicultores Santiagueños.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del diputado Juan F. Elizalde, referido a la inclusión de miel en la paja PAN.

267—*Varela Osvaldo H.* — Denuncia irregularidades en el Instituto Nacional Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados acontecidos durante el desempeño del mismo como empleado.

289—*Federación Santafesina de Entidades Vecinales.* — Peticiona se tomen urgentes medidas en favor de los damnificados de la localidad de Guaymallén, Mendoza, por el terremoto del 26 de enero de 1985.

315—*Teyjeyro, Rubén y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado Antonio M. García referido a un subsidio a la Comisión de Fomento "La Unión".

321—*Rivas, Alfredo.* — Hace llegar su petición para que se estudie la modificación de la ley de Obras Sociales.

326—*Gollán, José S. y Fossatti Humberto.* — Hacen conocer su anteproyecto de ley de protección al no fumador y formulan consideraciones al respecto.

331—*Cámara de Instituciones Médico-Asistenciales de la República Argentina C. I. Mara.* — Hace co-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nocer la situación por la que atraviesa el sector y solicita audiencia para proponer soluciones.

350—*Saladino Gustavo.* — Peticiona y formula consideraciones sobre el tema homosexualidad.

357—*Saladino, Gustavo.* — Solicita la incorporación de la presente sobre actos privados de los hombres al expediente 350-P.-85.

405—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona se realice una investigación en el Ministerio de Salud.

423—*Guasti, Gustavo Alberto.* — Peticiona elaboración de un proyecto por el que se considere a la homosexualidad delito de salud pública.

445—*Academia Nacional de Medicina.* — Peticiona actualización de la contribución anual acordada por el decreto 4.362/55.

495—*Angela M. Palermo de Lazzari y Leda Fernández de Dietrich por la Liga de Amas de Casa.* — Hacen conocer su proyecto para la defensa del consumidor.

496—*Asociación Mutual de Ex Soldado.* — Reitera presentación anterior.

521—*Asociación de Ayuda Materna Ñu Ñu.* — Hace conocer código internacional de comercialización de alimentos infantiles y la declaración y recomendaciones de la reunión conjunta OMS y UNICEF.

525—*Colegio de odontólogos de la provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su disconformidad por no haber sido consultado acerca del proyecto sobre seguro de salud.

546—*Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina y otra.* — Formulan consideraciones relacionadas con el proyecto aprobado por el Honorable Senado mediante el cual se amplía el horario de apertura de las farmacias.

556—*Petrino Pedro.* — Formula consideraciones en relación con la ley de profilaxis.

560—*Villani, Alberto C.* — Por el cuerpo intercolegial odontológico nacional: peticiona y formula consideraciones en torno a las modificaciones de las leyes 17.818 y 19.303 que regulan el uso terapéutico de los psicofármacos

564—*García Leone, Bermejo E.* — Hace conocer sus presentaciones efectuadas ante el PAMI y el Ministerio de Salud.

606—*Asociación de Ayuda Materna Ñu Ñu.* — Formula consideraciones relacionadas con el proyecto de ley sobre seguro nacional de salud.

617—*Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina.* — Hace conocer las conclusiones del IX Congreso Farmacéutico Argentino.

619—*Cuerpo Intercolegial Odontológico Nacional.* — Remite copias de las notas cursadas por el decano de la Facultad de Odontología de la UBA y el director de la Escuela de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo sobre modificación de las leyes 17.818 y 19.303 de prescripción de psicofármacos.

640—*Prataviera, Antonio Gabriel y otros. Afiliados a la Obra Social de Agricultura y Ganadería de Catamarca.* — Formulan consideraciones y denuncian la virtual paralización de los servicios médicos.

641—*Lima, Jorge O. y Amato Nicolás, por la Unión Vecinal de M. B. Gonnet de Wilde, provincia de Buenos Aires.* — Formula petición y efectúa denuncia contra la empresa Seberia Avellaneda que afecta al vecindario.

642—*Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires.* — Solicita ser escuchada en oportunidad del tratamiento del proyecto de ley sobre Seguro Nacional de Salud.

653—*Cepeda, María del Carmen.* — Hace conocer su proyecto de modificaciones a la ley 21.541, que reglamenta los trasplantes de órganos.

709—*Consejo Profesional de Ingeniería Industrial.* — Solicita se promulgue una ley de medicina, higiene y seguridad en el trabajo y que se recabe su opinión para tal fin.

711—*Liga Acción del Consumidor —ADELCO—.* — Hace conocer su proyecto de ley para la comercialización de medicamentos.

718—*Liga Pro Comportamiento Humano.* — Hace conocer su posición sobre la drogadicción y solicita se integre una comisión investigadora sobre el narcotráfico.

724—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de nota dirigida al señor director del Sanatorio Anchorena.

723—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copia de citación por el cuerpo forense y nota remitida al mismo.

728—*Cuerpo Intercolegial de los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe.* — Hace conocer su oposición a la libre titularidad de la farmacia.

730—*Confederación Argentina de Mutualidades - C. A.M.* — Formula consideraciones relacionadas con el proyecto de ley del Seguro Nacional de Salud.

740—*Rotary Club Yerba Buena de la Provincia de Tucumán.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la sanción de una ley referida al hábito de fumar.

747—*Corbella, Andrés E.* — Hace conocer el proyecto de su autoría de régimen especial para la adquisición de elementos destinados a discapacitados.

772—*Centro de Jubilados y Pensionados General Güemes, provincia de Salta.* — Expresa su adhesión al proyecto del diputado Pérez Vidal. Expediente 4.616-D.-85.

774—*Cuadros, Miguel A. y Deleon, Beatriz V.* — Hacen conocer su proyecto relacionado con una comisión recaudadora de fondos para el Hospital de Pediatría Doctor Pedro Elizalde.

780—*Fernández Gago, Serafín.* — Formula consideraciones relacionadas con el tema de las obras sociales.

787—*Lightowler Stahbreg y Pietrantueno.* — Solicitan la inclusión en la normalización de las obras sociales para empresarios y personal de dirección de empresas de las instituciones por ellos representadas.

847—*Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada - Coninagro.* — Expresa su opinión con relación al proyecto de ley sobre Seguro Nacional de Salud.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

X) Familia, Mujer y Minoridad

SENADO

1985

76—*Hégimen* legal de derecho a pensión a toda mujer mayor de 50 años, viuda, soltera, divorciada, o separada de hecho, que haya tenido más de cuatro hijos y cuando, de acuerdo a su situación económica, así lo configure.

106—*Otorgar* prioridad de empleo a toda mujer embarazada, cualquiera sea su estado civil, en organismos del Estado que ocupe personal transitorio para la realización de tareas de temporada o eventuales.

DIPUTADOS

1985

2003—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relativos a la internación en los institutos de menores y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2008—*Rigatuso.* — Invitar al Poder Ejecutivo a constituir una comisión especial para la redacción del Código de Familia con el fin de unificar las normas existentes en el Código Civil. (Proyecto de resolución.)

2262—*Bonino.* — Creación de la Dirección Pediátrica de Prevención y Nutrición dentro del ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación. (Proyecto de ley.)

2267—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la protección y seguridad implementada en el Instituto Montes de Oca de la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2360—*Carranza y Corso.* — Creación del Sistema Alimentario del Niño Argentino. (Proyecto de ley.)

2524—*Briz de Sánchez.* — Denominar a la ley 13.010, de derechos políticos de la mujer, ley Eva Perón. (Proyecto de ley.)

2527—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre "Reforma al Régimen de la Patria Potestad", expediente 467-D.-83.

2625—*Casale.* — Creación de la comisión calificadora de programas televisivos en el ámbito de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)

2648—*Furque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a implementar la instalación de los tribunales de familia creados por la ley 21.180. (Proyecto de declaración.)

2726—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el estado del edificio, la cantidad de internos y la atención médica que se presta, en el Instituto de Atención Integral y Seguridad del Menor, Doctor Luis Agote. (Proyecto de resolución.)

2736—*Corzo y Carranza.* — Incorporación al Régimen de Asignaciones Familiares —ley 18.017— a la madre de familia que acredite fehacientemente que es única responsable de la manutención de sus hijos/as menores. (Proyecto de ley.)

388—*Bonino.* — Creación de los tribunales de familia en el ámbito del Poder Judicial: su organización, competencia y procedimiento. (Proyecto de ley.)

950—*Moragues y Alvarez.* — Creación de la libreta nacional de salud infantil, documento de carácter obligatorio desde el nacimiento del niño hasta los catorce años. (Proyecto de ley.)

1522—*Purita.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Prohibir la utilización, comercialización y/o importación de máquinas de entretenimientos electrónicos o de video, y la presencia de menores de 18 años en los locales que tengan instaladas mesas de billar, pool, etcétera. (Proyecto de ley.)

2844—*Falcioni de Bravo.* — Creación de una comisión bicameral que tendrá por objeto la redacción del Código del Menor. (Proyecto de ley.)

2848—*Cáceres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que, en un plazo no mayor de 90 días dicte la reglamentación para la aplicación de las normas contenidas en el artículo 179 (Descansos diarios por lactancia, de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744.) (Proyecto de declaración.)

2849—*Cáceres.* — Autorizar a los jueces o tribunales competentes a intervenir de oficio en aquellas situaciones en que se denuncie o compruebe que un menor de 18 años es víctima de mal trato. (Proyecto de ley.)

2875—*Pepe y Purita.* — Solicitud de informes verbales al señor ministro de Salud Pública, doctor Aldo Neri, y al señor secretario de Desarrollo Humano y Familia, doctor Enrique de Vedia, sobre distintos aspectos relacionados según lo dispuesto por las leyes 10.903 y 22.278, de establecimientos públicos y privados afectados al régimen tutelar de internación de menores. (Proyecto de resolución.)

2892—*Manzano.* — Creación de una comisión especial investigadora con el objeto de conocer la situación en que se encuentran los internados en establecimientos psiquiátricos dependientes del Ministerio de Salud Pública de la Nación. (Proyecto de ley.)

2922—*Allegrone de Fonte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo eleve al rango de subsecretaría, a la actual Dirección Nacional de la Mujer dentro del ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Salud y Acción Social. (Proyecto de declaración.)

2923—*Dovena.* — Modificaciones al artículo 177 de la ley 20.744 (Protección laboral a la mujer). (Proyecto de ley.)

2924—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación del Instituto Nacional de Protección a la Madre Soltera. (Proyecto de resolución.)

3002—*Urriza.* — Ley de represión del tráfico de menores y alteración en sus vínculos. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3057—*Dovena.* — Creación del Fondo Nacional del Ama de Casa y del Registro Nacional del Ama de Casa con carácter de inscripción obligatoria. (Proyecto de ley.)

3077—*Cáceres.* — Creación de una comisión especial sobre narcotráfico y abuso de drogas. (Proyecto de resolución.)

3045—*Taibo y Nadal.* — Régimen de asistencia social a la madre sola. Creación del Fondo de Ayuda a la Madre Sola. (Proyecto de ley.)

3107—*Taibo y Nadal.* — Otorgar una pensión vitalicia a la madre de séptimo hijo, apadrinado por el presidente de la República. (Proyecto de ley.)

3111—*Martinoli y Bonomi.* — Reconocer el trabajo que la mujer realiza en el hogar como ama de casa, que contribuye al bienestar y jerarquización de la familia. (Proyecto de declaración.)

3159—*Cáceres.* — Régimen legal por el cual se incorporan profesionales nutricionistas-dietistas en las colectividades organizadas de niños. (Proyecto de ley.)

3234—*Lugones.* — Modificaciones al régimen de la ley 20.744 de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

3394—*Bianchi.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.248, sobre el nombre. (Proyecto de ley.)

3497—*Gómez Miranda.* — Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 11 y 22 de la ley 19.134 (ley de adopción). (Proyecto de ley.)

3775—*Perl y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión, para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias, de un proyecto de ley que admita el divorcio vincular o un código de familia que contemple ese instituto. (Proyecto de resolución.)

3821—*Fappiano y Patiño.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el problema de la minoridad en el país. (Proyecto de resolución.)

3824—*Carranza y Rojas.* — Invitar al Honorable Senado a constituir una comisión bicameral para el estudio de una ley de divorcio vincular. (Proyecto de resolución.)

3926—*Alberti.* — Régimen legal de la licencia por paternidad. (Proyecto de ley.)

3993—*Fappiano y Patiño.* — Hacen saber que en el proyecto de resolución del que son autores, caratulado: "Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la minoridad en el país", se menciona a un funcionario de nombre Carlos Bello, aclarando que el mismo no es el señor diputado de idéntico nombre y apellido, expediente 3.983-D.-85.

4121—*Gómez Miranda.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.248 —ley del nombre—, de la ley 19.134 —de adopción— y del decreto 8.204/63 —del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas—. (Proyecto de ley.)

4147—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las VIII Jornadas Nacionales de Minoridad, Juventud y Familia, organizadas por la Confederación Episcopal Argentina. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 64.)

4207—*Del Río.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.017, de cajas de subsidios y asignaciones familiares; incrementos de los montos, autorización para su percepción directamente por la cónyuge del trabajador o por la madre de sus hijos que generen ese derecho. (Proyecto de ley.)

4260—*Gómez Miranda.* — Obligatoriedad para la población femenina del país del examen citológico exfoliativo llamado Papanicolaou. (Proyecto de ley.)

4264—*Bernasconi y Cornaglia.* — Modificaciones a la ley 20.744 (t. o.) de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

4335—*Auyero y Conte.* — Modificaciones al artículo 8º de la ley 18.017 (Régimen de Asignaciones Familiares). (Proyecto de ley.)

3638—*Serralta y otros.* — Constituir una comisión oficial de estudio y elaboración del nuevo derecho social argentino. (Proyecto de ley.

3709—*Terrile y otros.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de la Comisión Especial de la Juventud. (Proyecto de resolución.)

3746—*Terrile y Cáceres.* — Modificaciones al Código Civil. (Proyecto de ley.)

3862—*De la Sota y otros.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

4490—*De la Vega de Malvasio.* — Declarar Día Nacional de la Mujer Argentina el 7 de mayo, conmemorativo del nacimiento de María Eva Duarte de Perón. (Proyecto de ley.)

4536—*Rigatuso.* — Régimen legal por el cual se crea la Comisión Redactora del Anteproyecto del Código de Familia. (Proyecto de ley.)

385—*Perl y otros.* — Modificación al artículo 3º del decreto ley 18.248. (Proyecto de ley.)

1646—*Ghiano y otros.* — Régimen legal por el cual se crea el Centro de Prevención de la Violencia Doméstica. (Proyecto de ley.)

2117—*Stubrin (M.).* — Modificaciones a los artículos 2º, 3º, 4º y 13 de la ley 18.248 (nombre de las personas). (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

417—*Ministerio de Salud y A. Social; Sec. D. Humano y Familia.* — Remite informe sobre el incidente en el Instituto Luis Agote, en ocasión de la visita de los señores diputados Pepe y Purita.

761—*Municipalidad Gral. Pueyrredón.* — Remite copia de las conclusiones arribadas en las II Jornadas Marplatenses Interdisciplinarias de Minoridad y Familia.

1097—*Secretaría Gral. de Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se instituya el día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

PARTICULARES

1985

495—*Lazzari y Fernández de Dietrich.* — Hacen conocer su proyecto de ley para la defensa del consumidor

576—*Márquez, Nelly.* — Hace conocer su situación personal con relación al divorcio.

587—*González Bergez y Zalazar.* — Hacen conocer un proyecto de ley sobre divorcio vincular.

588—*Soria, Yoel Raúl.* — Hace conocer un proyecto sobre los beneficios de la asistencia familiar derivados del artículo 14 bis de la Constitución Nacional para quienes convivan habitualmente bajo un mismo techo sin tener lazos de parentesco.

854—*Liga Madres de Familia.* — Formula consideraciones relacionadas con el divorcio vincular.

871—*Virginia Batiston - Partido Justicialista.* — Peticiona se declare Día Nacional de la Mujer Argentina el 7 de mayo, en conmemoración del natalicio de Eva Perón.

804—*Sueldo, Horacio J.* — Remite un anteproyecto de ley sobre "Matrimonio - Familia - Divorcio".

809—*Sueldo, Horacio J.* — Rectifica el anteproyecto de ley por él presentado sobre "Matrimonio-Familia-Divorcio".

XI) Legislación Penal

PODER EJECUTIVO

1985

Mensaje 1985. Acompaña el decreto 1984/85 por el que se veta parcialmente la ley 23.261, sobre derogación del artículo 867 del Código Aduanero (ley 22.415). (Antecedente: expediente 2.312-D.-84.)

34—*Mensaje 1796* y proyecto de ley de defensa de la competencia. *Creación en jurisdicción del Ministerio* de Economía de la Nación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

SENADO

1984

77—*Sustitúyese* el artículo 5º de la ley 23.070.

64—*Régimen* legal sobre responsabilidad del Estado por error judicial.

1985

38—*Institución* del derecho a réplica.

DIPUTADOS

1985

24—*Zubiri.* — Modificaciones a la ley 19.359 (texto ordenado s/D 1.625/82) de Régimen Penal Cambiario. (Proyecto de ley.)

90—*Unamuno y García R. J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los incidentes ocurridos dentro del Instituto de Seguridad de Mujeres Menores Santa Rosa y el estado psicofísico de las internadas en el mismo. (Proyecto de resolución.)

92—*Unamuno y García J. R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el secuestro del afiliado justicialista Luis Varchetta. (Proyecto de resolución.)

97 *García R. J. y Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo acerca de las circunstancias que rodearon la fuga del terrorista italiano Giovanni Guido y qué medidas se han adoptado con relación a las autoridades responsables. (Proyecto de resolución.)

312—*Vanossi.* — Régimen para la aplicación del estado de sitio previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

336—° *Bielicki.* — Régimen legal del registro de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública. (Proyecto de ley.)

340—*Balestra.* — Solicitar informes al Pooder Ejecutivo sobre robo de armamentos y municiones en distintas armerías entre abril de 1984 y febrero de 1985. (Proyecto de resolución.)

343—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las declaraciones formuladas en el comité Arturo Illia de la UCR por el vicepresidente del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

361—*Vanossi.* — Régimen legal para la organización de competencias del ministerio público, su independencia funcional y autonomía con respecto a los tres poderes del Estado. (Proyecto de ley.)

482—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con delitos de índole privada, desnutrición y mortalidad infantil en el distrito de Morón. (Proyecto de resolución.)

489—*Paleari y Dalmau.* — Otorgar al Patronato de Liberados Menores Encausados de la provincia de Jujuy un subsidio de $a 500.000 destinados a los gastos que demanden las tareas de pospenitenciarías de los menores atendidos por esa institución. (Proyecto de ley.)

581—*Bodo.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

745—*Figueroa de Toloza.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

1008—*Gómez Miranda.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

1046—*Casale.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre la comprobación de una maniobra dolosa en la agencia central de Aerolíneas Argentinas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1156—*Gutiérrez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el accionar policial en la prevención y represión delictiva y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

° Expediente ingresado en la comisión el 26 de septiembre de 1986 por ampliación de giro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1233—*Rubeo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento efectuado por las fuerzas policiales en la villa de emergencia Ciudad Oculta de la Capital Federal y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1329—*García (C.E.).* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre medidas adoptadas para reprimir el accionar de patotas y bandas armadas", expediente 586-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1344—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el trato que reciben los familiares de detenidos en la cárcel de Villa Devoto. (Proyecto de resolución.)

1385—*Leporí.* — Modificaciones al artículo 91 del decreto 412/58 ratificado por la ley 14.467. (Proyecto de ley.)

1521—*Purita.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor "Crear una comisión bicameral con el objeto de estudiar un régimen legal que establezca límites a las expresiones pornográficas", expediente 1.426-D.-83. (Proyecto de ley.)

1537—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los hechos producidos durante los festejos del 9 de Julio, en la Plaza de Mayo. (Proyecto de resolución.)

1538—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los nombres de los oficiales en actividad que el día 9 de Julio de 1985 concurrieron a la U-22 en visita a los miembros de las juntas militares que están siendo juzgados por la justicia federal y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1594—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Régimen legal por el que se declara de interés público la protección, conservación, propagación, reproducción y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, declárase de propiedad del Estado nacional o provincial los animales de la fauna silvestre. (Proyecto de ley.)

1626—*Cardozo y otros.* — Suspender por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motor Argentina y/o cualquier trabajador de la misma, creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para elaborar un proyecto de ley sobre los alcances del derecho de huelga consagrado por la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

1627—*Cardozo y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia doctor Alconada Aramburú sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral surgido en la empresa Ford Motor Argentina. (Proyecto de resolución.)

1629—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el número de presuntos delincuentes muertos desde el inicio del gobierno constitucional. (Proyecto de resolución.)

1842—*Imbelloni y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas dispuestas con motivo de la ocupación del Palacio Municipal de San Pedro, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1997—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el caso de la doctora Giubileo. (Proyecto de resolución.)

2032—*Perl y Fappiano.* — Derógase el artículo 118 del Código Penal. (Proyecto de ley.)

2060—*Balestra.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la cárcel penitenciaria de la ciudad de Corrientes con destino a refacciones en dos pabellones y compra de libros. (Proyecto de ley.)

2080—*García (A. M.).* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad adoptadas por la Policía Federal y de la provincia de Buenos Aires en ocasión de la largada del 5º Rally Mundial Argentina. Córdoba 1985. (Proyecto de resolución.)

2128—*Stolkiner.* — Incorporación al Código Penal del artículo 184 bis (Pena por fijación de letreros, afiches, pinturas, leyendas y/o dibujos sin previa autorización). (Proyecto de ley.)

2218—*González Cabañas.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor "Creación del cargo de juez de ejecución penal", expediente 301-D.-83. (Proyecto de ley.)

2228—*Fino.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor "Asistencia letrada obligatoria a todos los habitantes carentes de recursos prestados por abogados y a cargo del Estado", expediente 452-D.-83. (Proyecto de ley.)

2230—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor "Establecimiento del juicio oral en materia penal", expediente 587-D.-83. (Proyecto de ley.)

2267—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la protección y seguridad implementada en el Instituto Montes de Oca de la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2281—*Planells.* — Otorgar un subsidio de ₳ 700 a la Asociación Cooperadora de la Comisaría de Distrito San Francisco, provincia de Córdoba, con destino a la reparación de vehículos y mantenimiento de su sede. (Proyecto de ley.)

2234—° *Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado Creación del Registro Patrimonial del Funcionamiento Público, expediente 1.193-D.-83.

2336—*Salduna.* — Modificaciones al artículo 72 del Código Penal. (Proyecto de ley.)

2528—*Pedrini.* — Reproduce proyecto de declaración del que es autor "Inclusión en el temario de convo-

° Expediente ingresado en esta comisión el 26 de septiembre de 1986 por aplicación de giro.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

catoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de amnistía por infracción a las leyes de identificación de personas 17.671 y de inscripción de nacimientos 16.478 y sus modificatorias". (Proyecto de declaración.)

2529—*Pedrini.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor "Cómputo como tiempo de servicio a los efectos previsionales el tiempo de detención y otorgar el pago de una indemnización a favor de los ciudadanos puestos a disposición o inhabilitados por el Poder Ejecutivo desde el 24 de marzo de 1976", expediente 622-D.-83. (Proyecto de ley.)

2595—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con actuación y/o denuncias policiales, judiciales o administrativas que se refieren a la tenencia, consumo, venta o almacenamiento de estupefacientes o narcóticos consumidos por educandos menores en varios establecimientos educativos del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2613—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con denuncias policiales efectuadas por el Instituto de Comunidades Aborígenes de Formosa sobre hechos graves ocurridos en el campamento que YPF tiene emplazado al oeste de la provincia, sobre el río Pilcomayo. (Proyecto de resolución.)

2625—*Casale.* — Creación de la Comisión Calificadora de programas televisivos en el ámbito de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)

2637—*González, Jesús.* — Modificaciones a la ley 14.436, de protección a los animales por trato de crueldad. (Proyecto de ley.)

2791—*Conte.* — Derogación del inciso 1 del artículo 5º del decreto ley 333/58 y todas las normas que lo reglamentan, de detención en averiguación de antecedentes. (Proyecto de ley.)

2807—*Bisciotti.* — Realización del I Censo del Lisiado. (Proyecto de ley.)

2849—*Cáceres.* — Autorizar a los jueces o tribunales competentes a intervenir de oficio en aquellas situaciones en que se denuncie o compruebe que un menor de 18 años es víctima de mal trato. (Proyecto de ley.)

2890—*Manzano y otros.* — Creación de la Comisión Parlamentaria Mixta de Fiscalización de las actividades de inteligencia que desarrollan los distintos organismos públicos de seguridad de la Nación. (Proyecto de resolución.)

3002—*Urriza.* — Ley de represión del tráfico de menores y alteración de sus vínculos. (Proyecto de ley.)

3044—*Mothe.* — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

3077—*Cáceres.* — Creación de una comisión especial sobre el narcotráfico y abuso de drogas. (Proyecto de resolución.)

3058—*Conte.* — Reproduce proyecto de declaración del que es autor sobre instrumentación de medidas para ajustar hábitos y prácticas de las fuerzas policiales. (Proyecto de declaración.)

3059—*Conte.* — Reproduce el poyecto de declaración del que es autor sobre creación de una comisión para el contralor de los organismos del Estado. (Proyecto de declaración.)

3060—*Conte.* — Reproduce proyecto de ley del que es autor sobre revisión de condenas. (Proyecto de ley.)

3103—*Terrile y otros.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química. Creación del colegio profesional de química. (Proyecto de ley.)

3144—*Bielicki.* — Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas, mixtas o públicas. (Proyecto de ley.)

3176—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proceder del Poder Judicial y los actos del Poder Legislativo de la provincia de Santa Fe en la causa tramitada contra el legislador provincial Oscar M. Sauma. (Proyecto de resolución.)

3471—*Cardozo y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo relacionados con las investigaciones que se han realizado sobre la muerte del militante peronista Marcelo Nievas. (proyecto de resolución.)

3482—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación y funcionamiento de un destacamento policial y una estafeta postal en los barrios Reconquista y Albatros de la localidad de Mercedes, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3552—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la detención de civiles y militares por el gobierno nacional, y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

3583—*De la Sota.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

3594—*Fappiano y Lestelle.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los hechos acaecidos durante la visita del gobernador de Buenos Aires a diversas ciudades del interior y en especial las prevenciones y/o investigaciones sumariales adoptadas contra autoridades policiales presuntamente incursas en incumplimiento de sus deberes. (Proyecto de resolución.)

3615—*Maglietti.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la adopción de medidas tendientes a que la Gendarmería Nacional sólo realice procedimientos vinculados a la comisión de ilícitos aduaneros cuando mediaren sospechas serias y debidamente fundadas de la existencia de los mismos, dando lugar simultáneamente a la intervención del juex competente. (Proyecto de resolución.)

3652—*Brizuela, Juan.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de perito en criminalística y toda procesión que haga a la investigación científica del delito, a su descubrimiento y esclarecimiento. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3729—*Brizuela, Juan.* — Otorgar un subsidio de A 60.000 a la Cooperadora de la División de Bomberos de la Policía de la Provincia de Catamarca, con destino a la adquisición de una autobomba. (Proyecto de ley.)

3752—*García, Carlos E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la desaparición de la doctora Giubileo. (Proyecto de resolución.)

3772—*Torres, Carlos.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los denominados Convenios para evitar la doble imposición, la situación impositiva de la deuda externa sus excenciones y desgravaciones. Situación procesal de funcionarios públicos que autorizaron la sustitución de acreedores externos por organismos públicos. (Proyecto de resolución.)

3779—*De la Sota.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el secuestro de un vehículo por parte de la Policía Federal, delegación Córdoba. (Proyecto de resolución.)

3829—*Pérez Vidal y otros.* — Cursar invitación a los señores ministros del Interior, de Salud y Acción Social de la Nación, al señor secretario de Gobierno y el ministro de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires, a los efectos de informar a la Honorable Cámara sobre diversas cuestiones vinculadas con el caso de la doctora Giubileo. (Proyecto de resolución.)

3862—*De la Sota y otros.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

3937—*Bontno.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los sucesos acaecidos el día lunes 10 de marzo de 1986 con motivo de la elección del rector de la Universidad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4020—*Maglietti.* — Modificar el artículo 2.682 del Código Penal que reprime el enriquecimiento ilegítimo de funcionarios públicos. (Proyecto de ley.)

4029—*López S. M. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 23.070 de conmutación de penas a condenados y detenidos procesados en el período 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

4062—*Borda.* — Creación de una comisión especial para realizar una investigación sobre la actuación de personas que sin título habilitante para ejercer la medicina, se desempeñan como médicos, tanto en la actividad pública como en la privada. (Proyecto de resolución.)

4102—*Fino.* — Actualización de las penas de multa por el delito de proxenetismo. Modificaciones al artículo 17 de la ley 12.331 de profilaxis de las enfermedades venéreas. (Proyecto de ley.)

4105—*Carignano y Lamberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las declaraciones públicas del ex agente de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, señor Aus. (Proyecto de resolución.)

4111—*Dimasi y Capuano.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

4175—*Contreras Gómez.* — Modificaciones al Código Penal. (Proyecto de ley.)

4186—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial a la manifestación de trabajadores mercantiles realizada el 31 de marzo de 1986 en la ciudad de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4298—*Auyero.* — Creación de la oficina del comisionado del Congreso en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación. (Proyecto de ley.)

4327—*Castillo.* — Promoción al personal de las fuerzas de seguridad nacional, en su situación de retiro, incapacitado en forma permanente para el desempeño laboral en la vida civil, en o por acto de servicio, en el caso que deba acogerse a la ley 16.443. Personal de las fuerzas de seguridad que deba acogerse al retiro por actos de servicio. (Proyecto de ley.)

4345—*Contreras Gómez.* — Modifícase el capítulo IV del Código Penal. Del pago de cheques sin provisión de fondos. (Proyecto de ley.)

4362—*Fino.* — Modificaciones al Código Penal. Régimen del automotor. (Proyecto de ley.)

4370—*Maglietti.* — Incorporar al Código Penal el artículo 62 bis. (Proyecto de ley.)

4451—*Pupillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar por parte de la Policía Federal Argentina guardias seccionales o pequeñas patrullas formadas por dos agentes que reemplacen en cierto modo a los agentes de facción. (Proyecto de resolución.)

4459—*Brizuela, G. R. y Brizuela, J. A.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación actual del país con respecto al terrorismo y la subversión o violencia, su participación en hechos aislados u organizados. (Proyecto de declaración.)

4504—*Maglietti.* — Régimen legal por el cual se obliga a toda persona física o jurídica que deba instalar depósitos de sustancias consideradas explosivas o contaminantes y que impliquen peligro para personas, situados a una distancia que mitigue sus efectos nocivos contaminación en otra afectación del ambiente. (Proyecto de ley.)

4529—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con relación a un supuesto memorándum elevado por la Secretaría de Informaciones del Estado (SIDE), delegación Córdoba, referida a la existencia de un organismo de inteligencia paralelo y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1985

36—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la decla-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba proporcionar a Gendarmería Nacional los medios necesarios para su lucha contra el narcotráfico.

274—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Letra I, Secretaría Nº 61.* — Se dirige a la Honorable Cámara en relación con la causa 38.504 en trámite en ese juzgado haciendo conocer que, en un procedimiento efectuado por infracción a la ley 12.331 de profilaxis, desestima las actuaciones por no constituir delito ante el vacío legal existente.

373—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 855/85 aprobada por esa Honorable Cámara relacionada con el proyecto de ley del que son autores los señores senadores Nápoli, Falsone y Cass, sobre conmutación de penas.

872—*Intendente municipal de San Nicolás de los Arroyos.* — Remite copia donde expresa la necesidad de dotar a las fuerzas de seguridad de medios y materiales para dar cumplimiento a sus funciones y otras situaciones conexas.

1023—*García Méndez, Emilio, juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción Nº 7.* — Remite sumario instruido en la causa 44.165 caratulada "Kelly G. P. s/querellas por calumnias e injurias", imputado: Iglesias, Herminio, en trámite ante este juzgado a los fines establecidos en el artículo 62 de la Constitución Nacional.

1072—*Rabossi, Eduardo, subsecretario de Derechos Humanos.* — Remite fotocopia de la carta de la señora E. A. Escot, mediante la cual la nombrada formula denuncias y solicita una pensión graciable.

1073—*Ministerio de Educación y Justicia - Secretaría de Justicia.* — Hace conocer la situación imperante en la Unidad Nº 2 de Villa Devoto.

PARTICULARES

1985

8—*Jean Humnelt, senador de la República Francesa.* — Peticiona la liberación de los presos políticos, en especial de Hilda Navas de Cuestas.

14—*García Leone, B.* — Hace conocer denuncia de robo de varios elementos.

33—*Norin Nauge y otros.* — Peticiona la liberación de Hilda Navas de Cuestas, privada de su libertad por el gobierno militar. A sus antecedentes, 1.252-P.-84.

61—*Castelli, Carlos A.* — Hace conocer situación personal y solicita la supresión del artículo 52 de la ley 23.057.

79—*García Leone.* — Remite un memorial de sus presentaciones ante la justicia nacional y formula petición. A sus antecedentes, 14-P.-84.

86—*Glinne, Ernest y otros.* — Solicitan la liberación de Hilda Navas de Cuestas.

87—*Garnier, Claude y otros.* — Solicitan la modificación de la ley 23.070, según el proyecto en trámite en el Honorable Senado.

99—*Laborde, Paul y otros.* — Peticionan y formulan declaraciones relacionadas con la aprobación de un proyecto de ley de parte del Honorable Senado sobre modificaciones a la ley 23.070, de la libertad condicional.

104—*García Leone.* — Adjunta fotocopia cédula inherente a la causa 52/84 cursada por el juez Juan Fegoli, secretaría del doctor Hornos.

133—*Roger, Jean y otros.* — Solicitan el tratamiento sobre un proyecto sobre modificaciones a la ley 23.070 de libertad condicional.

143—*García Leone.* — Formula consideraciones relacionadas con presentaciones anteriores. A sus antecedentes, 14-P.-85.

145—*García, Leone.* — Amplía presentaciones anteriores y formula petición.

147—*Bastos, Omar.* — Hace conocer su situación personal y formula diversas denuncias sobre presuntos delitos económicos.

151—*Maurel, Joseph y otros.* — Peticiona la modificación de la ley 23.070 sobre libertad condicional. A sus antecedentes, 77-S.-84.

154—*García Leone.* — Formula consideraciones sobre todas sus presentaciones.

173—*García Leone.* — Peticiona y formula consideraciones acerca de sus presentaciones anteriores.

180—*Viader, Jean y otros.* — Peticiona la modificación de la ley 23.070 sobre libertad condicional. A sus antecedentes, 133-P.-84.

186—*Brossand, G. y otros.* — Peticionan la liberación de Hilda Navas de Cuestas. A sus antecedentes, 1.252-P.-84.

196—*García Leone, B.* — Reitera presentación contra el juez Edgardo Fégoli. A sus antecedentes, 104-P.-85.

197—*García Leone, B.* — Ratifica denuncia sobre amenazas e intento de homicidio contra su persona. A sus antecedentes, 1.252-P.-84.

198—*García Leone, B.* — Hace conocer su actual situación personal.

228—*Mondet M. Therese.* — Peticiona la liberación de Hilda Navas de Cuesta y de presos políticos en general. A sus antecedentes, 1.252-P.-84.

237—*Berthond Eric y otros.* — Peticiona el tratamiento en el próximo período ordinario de un proyecto de ley modificatorio de la ley 23.070. A sus antecedentes, 1.236-P.-84.

253—*García Leone, B.* — Solicita se active el trámite de todas sus presentaciones anteriores.

255—*García Leone, B.* — Adjunta fotocopia nota MSA/N6/153 de automóviles Peugeot Delegation Amerique de Sud para ser adjuntada sus presentaciones.

256—*García Leone, B.* — Hace conocer que no registra antecedentes policiales ni judiciales.

271—*Heler Richard y otros.* — Peticionan la libertad de presos políticos y la modificación de la ley 23.070.

295—*Soriseau y otros.* — Peticionan la modificación de la ley 23.070 y de la liberación de los presos políticos.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

301—*García Leone, B.* — Formula petición y consideraciones en torno a la remisión de notas y documentación personal acompañados en sus diversas presentaciones anteriores.

302—*García Leone.* — Reitera su pedido para que se tomen acciones inmediatas en resguardo de su persona.

305—*García Leone.* — Peticiona y formula consideraciones en torno a los expedientes 256-P.-85 y 257-P.-85 relacionados con la oportuna remisión de certificados de antecedentes personales expedidos por los ministerios del Interior, Presidencia de la Nación, Comando del Ejército Argentino y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

306—*García Leone.* — Remite fotocopias de documentación personal donde consta su situación militar regularizada. A sus antecedentes, 256-P.-85 y 257-P.-85.

307—*García Leone.* — Remite copia de la nota elevada al señor decano del cuerpo médico forense doctor Juan Peca, formulando declaraciones sobre ese cuerpo judicial.

308—*García Leone.* — Remite fotocopia de la nota presentada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación relacionada con el expediente 228/85 de ese alto tribunal.

320—*Tochi, Patricia.* — Hace llegar consideraciones sobre el estado en que se encuentran las cárceles y solicita una investigación.

333—*Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas.* — Peticiona la aprobación en el presente período de sesiones del proyecto de ley del señor senador Nápoli que determina la posibilidad de libertad para los presos políticos.

342—*Fitzpatrick, Héctor.* — Peticiona la revisión de la causa Hilda Navas de Cuesta.

345—*Von Allmen F. M. y Von Allmen Elizabeth.* — Peticionan la modificación de la ley 23.070 en lo referido a la libertad condicional que permita la liberación de los detenidos políticos.

348—*Saladino, Gustavo.* — Hace conocer su opinión acerca de la situación de los presos políticos. Formula consideraciones sobre cuestiones conexas. A sus antecedentes, 295-P.-85.

357—*Saladino, Gustavo.* — Solicita la incorporación de la presente sobre actos privados de los hombres al expediente 350-P.-85.

421—*Nao, Luis y Silchinger, Rodolfo.* — Hacen conocer su opinión acerca de la llamada ley Nápoli.

426—*García de Kandela.* — Hace conocer el secuestro de su esposo ocurrido en abril de 1978 y peticiona la entrega del acta de defunción por haberlo dado como desaparecido o N.N.

429—*Luc Marcotte y otros.* — Peticionan la liberación de Hilda Navas de Cuesta. A sus antecedentes. 1.252-P.-84.

465—*Mendia, Néstor.* — Peticiona la intervención de las autoridades ante la ocupación por intrusos al terreno de su propiedad.

475—*Sindicato Municipal de la Ciudad de San Juan.* — Hace conocer reiteradas amenazas telefónicas anónimas y formula consideraciones.

494—*Liga Argentina por los derechos del hombre y otros.* — Peticionan el inmediato tratamiento de la reforma a la ley 23.070 que beneficiará con la libertad condicional a los detenidos por motivos políticos. A sus antecedentes, 77-S.-84.

504—*Liga Argentina por los Derechos del Hombre.* — Centro de Estudiantes: solicitan el inmediato tratamiento del proyecto de ley denominado Nápoli por el cual se verán beneficiados con la libertad condicional los detenidos por motivos políticos. A sus antecedentes, 77-S.-85.

540—*Alumnos de Escuelas Superiores —Suecia—.* — Solicitan la aprobación del proyecto de ley del señor senador Nápoli sobre libertad a los presos políticos. A sus antecedentes, 77-S.-84.

551—*Movimiento Ecuménico para los Derechos Humanos.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor senador Nápoli sobre revisión de las causas de los presos políticos. A sus antecedentes, 77-S.-84.

568—*Sindicato Municipal de San Juan —Provincia de San Juan—.* — Formula consideraciones relacionadas con el proyecto del señor senador Nápoli y otros. A sus antecedentes, 77-S.-84.

575—*Sallnas Ingemar.* — Solicita pronto tratamiento del llamado proyecto Nápoli. A sus antecedentes, 77-S.-84.

589—*Soria Joel Raúl.* — Hace conocer su proyecto sobre los derechos individuales y sociales consagrados por la Constitución Nacional y las penalidades restrictivas de la libertad individual.

592—*Escuela Popular para Adultos de Jakobbergs (Suecia).* — Solicita la aprobación y tratamiento de la ley Nápoli.

595—*Szeliga, Carlos A.* — Remite copia de la denuncia formulada ante el Juzgado de Instrucción de la 8ª Nominación de Rosario, Santa Fe, solicitando una sanción para la empresa Burroghs y otros sobre uso de créditos en moneda extranjera.

603—*García Leone.* — Peticiona sanciones legales a varios funcionarios del Ministerio de Educación y Justicia.

627—*García Leone.* — Solicita la incorporación de documentación al expediente 198-P.-85.

628—*García Leone.* — Solicita la incorporación de documentación al expediente 198-P.-85.

664—*García Leone.* — Solicita se agregue a sus antecedentes la documentación certificada que acompaña. A sus antecedentes, 198-P.-85.

668—*Szeliga, Carlos.* — Peticiona y formula consideraciones con relación a la denuncia que formulara contra la firma Burroghs de maquinarias Ltda. en trámite judicial y ante el Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos Administrativos, expediente 16.485/81. A sus antecedentes, 530 y 595-P.-85.

672—*Hours Carlos.* — Peticiona la investigación de denuncias efectuadas ante el Juzgado Penal del doctor Nelky Martínez en la ciudad de La Plata y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ante otros organismos, sobre la existencia de fosas comunes y lugares de enterramiento clandestino en el cementerio de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, durante 1975.

697—*Gallupi Graciela y otros.* — Hace conocer su opinión contraria a la eventual sanción de una ley de punto final o amnistía.

695—*García Contreras.* — Reitera consideraciones sobre su pedido de juicio político a los ex comandantes en jefe. A sus antecedentes, 1.218-P.-84.

716—*García Contreras.* — Formula denuncia y expone su situación personal.

722—*García Leone.* — Remite copia de las notas enviadas al señor ministro del Interior y a la Sala de Periodistas del Palacio de Justicia.

732—*Héctor Gregoret, presidente de la Juventud Radical del departamento de Obligado, provincia de Santa Fe.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con los responsables de la incautación patrimonial del grupo Graiver.

743—*Hours Carlos y Rivas Daniel.* — Remite copia de la denuncia efectuada ante el juez de turno contra el director del noticiero de Canal 11 de televisión, Capital Federal.

767—*Giménez, Rubén.* — Peticiona y formula consideraciones en su calidad de detenido en la Unidad Nº 1 del Servicio Penitenciario Federal.

810—*Di Mascio, Juan Roque.* — Solicita información sobre la invalidez jurídica de normas y actos administrativos, procesos judiciales y sus sentencias emanados de las autoridades de facto, ley 23 062 y formula consideraciones sobre la cuestión.

814—*Hours C. y Mercado F.* — Peticionan y formulan consideraciones en la causa instruida por el doctor Nelky Martínez, Departamento Judicial de La Plata sobre fosa común en el cementerio de Avellaneda. A sus antecedentes, 672-P.-85.

816—*Hours Carlos.* — Peticiona y remite documentación para ser agregada a sus anteriores presentaciones. A sus antecedentes, 672-P.-85.

835—*Lambombarda, César José.* — Remite su petición para la modificación del artículo 208 del Código Penal sobre responsabilidad penal que le cabe a la escuela y personas que otorgan títulos no oficiales del área de salud.

844—*Abasolo, María.* — Denuncia la existencia de fraude contra su persona y en su nombre que se había llevado a cabo en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9.

848—*Doctora Elena Moreno.* — En su carácter de abogada defensora del señor Osvaldo Antonio López, hace conocer la situación del mencionado detenido.

851—*Taboada Roldán.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la presentación efectuada por el doctor Emilio G. Méndez, según el artículo 62 de la Constitución Nacional en el sumario 44.165. A sus antecedentes, 1.023-O.V.-85.

858—*Girondo Cecilio.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con su pase a retiro como oficial del Servicio Penitenciario Federal.

843—*Ramos Vicente.* — Hace conocer su denuncia sobre hechos procesales que considera delictivos contra su persona.

XII) Legislación del Trabajo

PODER EJECUTIVO

1985

32—*Mensaje 1746* y Proyecto de ley mediante el cual se propone la Ley de Seguro Nacional de Salud.
Mensaje 2138. — Por el que devuelve sin promulgar la ley 23.294 sobre régimen jubilatorio especial para los trabajadores de la industria de la carne e incorporación de requisitos para el examen preocupacional de ese personal. (Antecedente, 512-D.-84.)
Mensaje 2155. — Por el que devuelve sin promulgar la ley 23.304 sobre prohibición del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación y repostería. (Antecedente, 516-D.-84.)

SENADO

1984

17—*Derogación* de las leyes de facto 21.418 y 21.476 y reimplantación del contenido normativo de las convenciones colectivas de trabajo derogadas o modificadas en virtud de dichas normas, y constitución de comisiones técnicas salariales por el Poder Ejecutivo.

30—*Derogación* de la ley de facto 21.429, aprobatorias del reglamento provisorio del trabajo portuario.

78—*Régimen* del contrato de trabajo de los obreros y empleados de la industria minera y las labores inherentes a esa actividad, aun cuando su labor específica pueda encuadrarse en una actividad no minera.

81—*Régimen* legal para el trabajo de la actividad gastronómica y hotelera.

1985

106—*Otorgar* prioridad de empleo a toda mujer embarazada, cualquiera sea su estado civil, en organismos del Estado que ocupe personal transitorio para la realización de tareas de temporada o eventuales.

DIPUTADOS

1984

1317—*Flores E. A. y otros.* — Pago diario de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo del transporte público de pasajeros.

1985

139—*Fino y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para magistrados y funcionarios del Poder Judicial. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

155—*Pepe y otros.* — Nombrar una representación de la Honorable Cámara para representarla ante la Asamblea Anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) a realizarse a partir del 2 de junio de 1985 en Ginebra. (Proyecto de resolución.)

172—*Pepe y Manzano.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la designación de los miembros de la delegación gremial que acudirá a la próxima conferencia de la OIT. (Proyecto de resolución.)

272—*Ibáñez y otros.* — Prórroga por el término de 6 meses la suspensión de la aplicación de los artículos 9º y 40 de la ley 22.105 de las asignaciones gremiales de trabajadores y las concordantes de la ley 22.269 mediante la sanción de la ley 23.072. (Proyecto de ley.)

300—*Fino y otros.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

303—*Ponce y otros.* — Modificaciones a la ley 11.544 —Jornada Legal de Trabajo— y su decreto reglamentario 16.115 del 16 de enero de 1933. (Proyecto de ley.)

328—*Cassia y otros.* — Modificaciones a la ley 20.744 (texto ordenado 1976) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

329—*Cassia y otros.* — Considerar derecho adquirido por el trabajador en un contrato laboral, todo beneficio, privilegio o excención apreciable o no en dinero, que el empleador reconozca individual o genéricamente a sus dependientes. (Proyecto de ley.)

350—*Unamuno y otros.* — Expresa su preocupación por la decisión del Poder Ejecutivo declarando ilegal los paros parciales dispuestos por la Asociación Bancaria. (Proyecto de declaración.)

361—*Vanossi.* — Régimen legal para la organización y competencia del Ministerio Público, su independencia funcional y autonomía con respecto a los tres poderes del Estado. (Proyecto de ley.)

384—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

429—*Peche y otros.* — Régimen legal de jubilaciones para amas de casa. Creación de la Caja de Asistencia y Seguridad Social para las Amas de Casa. (Proyecto de ley.)

435—*Corzo y Pepe.* — Pedido de informes verbales al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación laboral. (Proyecto de resolución.)

447—*Pepe y otros.* — Expresar la solidaridad de la Honorable Cámara por el tesón, el trabajo y la perseverancia puesta de manifiesto por el secretario general de la CGT Saúl Ubaldini, en procura de modificar las condiciones de vida de trabajo que sufre la clase obrera. (Proyecto de resolución.)

473—*Grimaux.* — Solicitar al Poder Ejecutio suspenda en forma transitoria la aplicación del artículo 2º del decreto 4.973/65 sobre la liquidación de haberes al personal de la administración que se hubiere plegado a medidas de fuerza no concurriendo a sus labores. (Proyecto de resolución.)

0500—*Bordón González y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad (FONASO) para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza, o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

0534—*González, Arnaldo.* — Expresar repudio ante las medidas intimidatorias a la libre expresión de la voluntad y las ideas de los trabajadores argentinos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

0541—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las garantías constitucionales del derecho de huelga y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

0565—*Mastolorenzo y otros.* — Régimen legal mediante el cual se posibilita el cómputo al solo efecto jubilatorio de los pedidos de inactividad comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de ley.)

0612—*Nieva.* — Extender al personal de LRA Radio Nacional de San Salvador de Jujuy, el beneficio otorgado al personal de Encotel por desempeño en zona inhóspita. (Proyecto de ley.)

0698—*Monserrat y Rabanaque.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el conflicto existente con el personal de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

0700—*Alias y Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a unificar en una sola categoría a los organismos de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional del interior del país y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

0730—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación. Ley 17.285. (Proyecto de ley.)

0739—*Nieva.* — Prohibición para percibir sueldos, viáticos, premios extras a quienes integran delegaciones o equipos que invoquen el título de Seleccionado Nacional o Selección Argentina y/o representación oficial del país en cualquier disciplina deportiva. (Proyecto de ley.)

0742—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 a la Fraternidad Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras Sección Añatuya, Ferrocarril General Belgrano, provincia de Santiago del Estero, para continuar la obra de su propia sede. (Proyecto de ley.)

0758—*Acevedo de Bianchi.* — Facultar a todos los trabajadores de empresas privadas o de la administración pública declarados cesantes o prescindibles o forzados a renunciar por motivos políticos o gremiales, entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, a computar el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

período de inactividad a los fines de los beneficios jubilatorios. (Proyecto de ley.)

0776—*Carranza.* — Declara zona de catástrofe y de emergencia nacional las de la Capital Federal y del Gran Buenos afectadas por las precipitaciones pluviales producidas durante los últimos días de mayo y primeros de junio de 1985 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

0777—*Casale.* — Régimen legal para las personas de existencia visible o ideal, dedicada a la administración de inmuebles sometidos a la aplicación de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. (Proyecto de ley.)

788—*Nieva.* — Disponer que todo empleado u obrero acredite la inscripción y asistencia de hijos menores de 3 a 4 años en institutos escolares denominados prejardín, sean particulares o privados, tendrán derecho a percibir la asignación familiar por escolaridad primaria. (Proyecto de ley.)

806—*Ruiz (O. C.) y otros.* — Modificaciones a la ley 22.105 de Asociaciones de Trabajadores. (Proyecto de ley.)

857—*García (R. J.) y otros.* — Expresar preocupación por la situación que atraviesa el personal del Poder Judicial ante el cercenamiento que sufren en la práctica del derecho de huelga. (Proyecto de declaración.)

865—*Briz de Sánchez.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre la cesantía del delegado del personal de la empresa Roche SACI. (Proyecto de resolución.)

872—*Pepe y otros.* — Solicitar informe al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instrucciones impartidas por la Secretaría General de la Presidencia respecto de la ausencia de los empleados públicos a sus tareas el 23 de mayo de 1985, a raíz del paro dispuesto por la CGT. (Proyecto de resolución.)

1011—*Casale.* — Modificaciones a la ley 9.688 de Accidentes de Trabajo. (Proyecto de ley.)

1034—*Torres.* — Establecer, para todo trabajador con relación de dependencia que realice sus labores en el territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur un incremento mínimo en sus salarios del ciento por ciento por zona desfavorable. (Proyecto de ley.)

1041—*Guelar y otros.* — Abocarse en forma inmediata al tratamiento de las facultades legislativas ejercidos en el decreto 1.096/85, mediante el cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto dar curso legal a los billetes y monedas que emitirá el Banco Central con la denominación australes. (Proyecto de resolución.)

1083—*Guzmán.* — Modificaciones a la ley 18.017 —Caja de Subsidios y Asignaciones Familiares. (Proyecto de ley.)

1086—*Cornaglia y otros.* — Modificaciones al régimen de Contrato de Trabajo. (Ley 21.297 decreto 390/76.) (Proyecto de ley.)

1127—*Pepe y Purita.* — Régimen legal para el desempeño de la actividad corredor público. (Proyecto de ley.)

1130—*Patiño y Fappiano.* — Régimen legal para celebrar convenios de corresponsabilidad en materia de seguridad e higiene en el trabajo entre asociaciones profesionales de trabajadores y empresarios. (Proyecto de ley.)

1173—*Urriza.* — Derogación del artículo 25 de la ley 18.037 (ley del Régimen de Jubilaciones y Pensiones para trabajadores en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

1217—*Casale.* — Expresa su deseo de conformar comisiones de trabajo entre el Estado, gremios y empresarios para que produzcan despachos a fin de evitar despidos o suspensiones de personal en áreas de producción y servicios públicos mientras duran las actuales medidas de congelamiento. (Proyecto de declaración.)

1226—*Imbelloni y otros.* — Solicitar al señor presidente de la Nación, doctor Raúl R. Alfonsín que medie en el conflicto suscitado en la empresa Ford Motors Argentina y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

1234—*Guelar y otros.* — Régimen legal de salarios a partir del 1º de junio de 1985. (Proyecto de ley.)

1238—*Manzano y otros.* — Suspensión de la aplicación de los artículos 218 y 221 de la Ley de Contrato de Trabajo mientras dure la aplicación del decreto 1.096/85. (Proyecto de ley.)

1252—*Carranza y Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversos aspectos relacionados con el conflicto de trabajo en la empresa Ford Motors Argentina. (Proyecto de resolución.)

1258—*Aráoz y otros.* — Creación de la Comisión Nacional de Protección del Trabajo y del Salario. (Proyecto de ley.)

1284—*Cardozo y otros.* — Creación de una comisión mediadora del conflicto surgido en la empresa Ford Motors Argentina S. A. (Proyecto de resolución.)

1307—*Manzano y otros.* — Régimen legal por el cual durante la vigencia del decreto 1.096/85 no podrá procederse a suspender o rescindir, cualquiera fuera la causa, y el carácter del contrato de empleo público nacional, provincial o municipal o sistema de contratación incluidos contratos a plazo fijo, temporales, eventuales y precarios u otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

1330—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de la ley del que es autor caratulado: "Derecho de pronto pago de remuneraciones e indemnizaciones laborales en caso de concurso del empleador. Sustitución del artículo 266 de la ley de Contrato de Trabajo", expediente 505-D.-84. (Proyecto de ley.)

1332—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Indemnización por extinción del contrato de trabajo por quiebra del empleador. Sustitución del artículo 251 de la ley de Contrato de Trabajo", expediente 503-D.-83. (Proyecto de ley.)

1334—*García (C. E.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derecho a la estabilidad absoluta en el empleo para todo tra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bajador privado luego de 10 años de antigüedad a las órdenes del mismo empleador", expediente 419-D.-83. (Proyecto de ley.)

1349—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Situación de los créditos laborales frente al concurso del empleador. Modificación de los artículos 20, 133 y 265 de la ley 19.551", expediente 333-D.-83. (Proyecto de ley.)

1350—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derogación de la ley 21.297 y restablecimiento de la plena vigencia de la ley de Contrato de Trabajo, expediente 364-D.-83. (Proyecto de ley.)

1351—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Aplicación de la ley Contrato de Trabajo y del Régimen de Convenios Colectivos a los trabajadores agrarios. Derogación de los artículos 3º y 144 de la ley 22.248", expediente 365-D.-83. (Proyecto de ley.)

1352—*García (A. M.).* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Derogación de la ley 22.105 y establecimiento de la vigencia de la ley 20.615, expediente 482-D.-83. (Proyecto de ley.)

1356—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo actuado por la Subsecretaría de Trabajo de la provincia de Buenos Aires en los sucesos acaecidos en el establecimiento Las Piedritas de la localidad de Balcarce, y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1359—*Cassia y Bordón González.* — Suspensión de los despidos de personal, cuando no existiera causa justificada mientras duren las pautas de congelamiento de salarios y precios establecidos por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

1492—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Designación del cónyuge o hijo por fallecimiento del titular en organismos de la administración pública nacional, expediente 1.197-D.-83. (Proyecto de ley.)

1509—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Franquicias para el personal femenino de la administración pública nacional a partir del cuarto mes de embarazo", expediente 1.195-D.-83. (Proyecto de ley.)

1529—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Creación de la Junta Nacional del Algodón", expediente 1.569-D.-83. (Proyecto de ley.)

1539—*Ibáñez y otros.* — Régimen legal para la capacitación del trabajador. (Proyecto de ley.)

1556—*Robson.* — Reproduce el proyecto de ley que es autor caratulado "Derogación de la ley 22.350 y restablecimiento de la Convención Colectiva de Trabajo 67/75, suscrita entre la Federación Argentina de Trabajadores Viales y el Consejo Vial Federal", expediente 1.143-D.-83. (Proyecto de ley.)

1584—*Basualdo y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el conflicto del personal del obrador de las obras de electrificación del Ferrocarril Roca. (Proyecto de resolución.)

1612—*Cardozo.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Hugo Barrionuevo, sobre el conflicto generado en la empresa Ford Motors Argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1626—*Cardozo y otros.* — Suspender por un plazo de 180 días los procesos penales iniciados contra los miembros de la comisión interna de la empresa Ford Motors Argentina y/o cualquier trabajador de la misma. Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara para elaborar un proyecto de ley sobre los alcances del derecho de huelga consagrado por la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

1627—*Cardozo y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Educación y Justicia, doctor Carlos Alconada Aramburú, sobre diversas cuestiones relacionadas con el conflicto laboral surgido en la empresa Ford Motors Argentina. (Proyecto de resolución.)

1651—*Fappiano y otros.* — Declarar desagrado por el dictado del decreto 1.250 del Poder Ejecutivo, de fecha 11 de julio de 1985. Recaudos que implementarían los empleadores para disponer suspensiones, reducciones y despido de personal. (Proyecto de resolución.)

1662—*Terrile y Stubrin.* — Régimen legal por el cual se modifica el artículo 28 del capítulo V de la norma de facto 22.140, Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. (Proyecto de ley.)

1682—*Alsogaray y Manny.* — Creación de una comisión especial para estudiar y proponer las medidas de emergencia ante el problema creado por el creciente cierre de fábricas y la disminución de la actividad económica, con su secuela de desocupación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1720—*Gómez Miranda.* — Modificaciones a la ley 9.688 (texto según ley 19.233) de Accidentes de Trabajo. (Proyecto de ley.)

1727—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Vialidad", expediente 1.031-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1729—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Derogación del inciso *d*) del artículo 17 de la ley 19.518, que establece una contribución por parte del trabajador al Instituto de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro para la Vivienda", expediente 854-D.-83. (Proyecto de ley.)

1731—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Derogar la ley 21.476 por la que se derogaron y limitaron los efectos de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

convenciones colectivas de trabajo y laudos con fuerza de tales", expediente 857-D.-83. (Proyecto de ley.)

1732—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Ampliación de los beneficios del régimen de asignaciones familiares", expediente 1.157-D.-83. (Proyecto de ley.)

1771—*Pedrini.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo expresando la profunda preocupación ante la suspensión transitoria del establecimiento industrial electrónico Noblex Chaco S. A. de la provincia del Chaco; y creación de una comisión especial integrada por diputados nacionales para apoyar gestiones a tal efecto. (Proyecto de resolución.)

1850—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los sucesos protagonizados por un grupo de tripulantes del barco Lago Aluminé en el puerto chino de Shangai. (Proyecto de resolución.)

1936—*Cassia* e *Ibáñez.* — Régimen preferencial de jubilaciones para todo trabajador que se desempeña directa y habitualmente en el mantenimiento y reparación de conductos destinados al transporte de hidrocarburos y sus derivados. Proyecto de ley.)

1940—*Lencina y otros.* — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.)

1982—*Casale.* — Facultar al Poder Ejecutivo a declarar el estado de crisis laboral durante el cual regirá la prohibición a los empleadores de producir suspensiones o despidos sin recurrir al régimen establecido por la presente ley. (Proyecto de ley.)

2101—*Cassia y otros.* — Declarar tarea riesgosa e insalubre a la actividad laboral realizada por los trabajadores que habitualmente desempeñan sus tareas en áreas de perforación y producción de petróleo, así como la de todo operario que directamente preste servicios en destilerías destinadas a los procesos de elaboración de hidrocarburos. (Proyecto de ley.)

2110—*Riutort de Flores.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autora caratulado "Asignación de prioridad por el Poder Ejecutivo a la incorporación de agentes declarados prescindibles o cesantes por cuestiones políticas o gremiales", expediente 1.136-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2126—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome intervención en el conflicto planteado en la empresa petrolera Río Colorado S. A. de la localidad de Comodoro Rivadavia. (Proyecto de declaración.)

2231—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen de normalización en las asociaciones profesionales de trabajadores", expediente 821-D.-83. (Proyecto de ley.)

2246—*Alsogaray y Manny.* — Régimen legal por el cual se convocan a convenciones colectivas de trabajo (ley 14.250). (Proyecto de ley.)

2251—*Guzmán y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el "Programa de compras comunitarias para agentes de la administración pública central" y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2275—*Manzano y García, R.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el proceso eleccionario de la Federación Médica Gremial de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

2492—*Ramos.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda; derogación de la ley 21.581. (proyecto de ley.)

2504—*Cornaglia y otros.* — Régimen legal de las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

2511—*Basualdo y Curioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles transgresiones al artículo 202.0216 de la reglamentación portuaria (decreto 890/80 Regiseport anexo del Reginave). (Proyecto de resolución.)

2593—*Restovich.* — Establecer para todo trabajador que preste servicios en el territorio nacional de la Tierra del Fuego una bonificación mensual por zona desfavorable, cuyo monto sea igual al ciento por ciento de la remuneración mensual que le corresponda percibir. (Proyecto de ley.)

2631—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que el buque mercante "Almirante Steward", de la empresa Líneas Marítimas Argentinas zarpe del puerto de Buenos Aires superando el conflicto gremial que lo retiene en puerto. (Proyecto de declaración.)

2632—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner fin al conflicto que mantiene con CATAC. (Proyecto de declaración.)

2687—*González, Raúl H.* — Otorgar a los criancenos de la zona andina patagónica que hayan alcanzado la edad establecida para la jubilación, una pensión cuyo monto sea equivalente al establecido para la jubilación del peón rural, y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

2735—*Corzo y Carranza.* — Modificaciones a la ley 9.688 de Accidentes de Trabajo. (Proyecto de ley.)

2754—*Ruiz, Osvaldo.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor sobre "Inclusión en el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de derogación del reglamento provisorio del trabajo portuario", expediente 727-D.-83. (Proyecto de ley.)

2755—*Ruiz, Osvaldo.* — Reproduce el proyecto de declaración de su autoría, sobre inclusión en el temario de convocatoria a sesiones extraordinarias de un proyecto de ley de prohibición de la intermediación de contratistas de mano de obra en todos los puertos del país y de asignación a las asociaciones de trabajadores con personería gremial de la implementación de los servicios de estibaje, expediente 726-D.-83. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2773—*González Pastor.* — Modificaciones a los artículos 3º, 4º, 12, 16, 17, 18 y 21 de la ley 12.908 (Ley del Periodista Profesional). (Proyecto de ley.)

2809—*Ruiz, Osvaldo.* — Restablecer el directorio de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional en un todo de acuerdo con la ley de su creación. (Proyecto de ley.)

2810—*Ruiz, Osvaldo.* — Establecer la composición del directorio del Instituto Nacional de Obras Sociales de acuerdo con la ley por el cual fuera creado. (Proyecto de ley.)

2811—*Ruiz, Osvaldo.* — Establecer la composición del directorio de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio de acuerdo con la ley de creación de ese organismo. (Proyecto de ley.)

2815—*Ruiz, Osvaldo.* — Otorgar un régimen jubilatorio preferencial para los trabajadores ocupados en la recolección de residuos domiciliarios, barrido de calles y plantas de tratamiento de residuos. (Proyecto de ley.)

2816—*Ruiz Osvaldo.* — Recomposición del directorio de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la Corporación Industril General Manuel Nicolás Savio. Creación del Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación (SMID). (Proyecto de ley.)

2846—*Bulacio y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a abonar a los trabajadores de la Compañía Nacional Azucarera S. A. (CONASA) y pertenecientes a varios ingenios, las diferencias correspondientes a las indemnizaciones por despido abonadas, y que se encuentran pendientes de pago en razón de no haberse hecho efectivo el reclamo judicial. (Proyecto de declaración.)

2848—*Cáceres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que, en un plazo no mayor de 90 días, dicte la reglamentación para la aplicación de las normas contenidas en el artículo 179 (descansos diarios por lactancia) de la ley trabajo 20.744. (Proyecto de declaración.)

2891—*Manzano y otros.* — Régimen legal del Sistema Nacional de Obras y Servicios Sociales, que comprende las obras sociales de la administración central, empresas del Estado y organismos descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, los institutos de servicios sociales, de administración mixta, las obras sociales de las organizaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, las obras sociales del personal en pasividad y las obras sociales provinciales y municipales. (Proyecto de ley.)

2898—*Bulestra y otros.* — Régimen legal por el cual se establece un procedimiento de seguridad social para la mano de obra permanente, temporal y/o eventual, ocupada en la producción del tabaco tipo criollo correntino. (Proyecto de ley.)

2908—*Cantor y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y ejecución de diversas medidas tendientes a incentivar la producción algodonera nacional. (Proyecto de declaración.)

2920—*Dovena.* — Modificaciones al artículo 18 de la ley 22.140. (Proyecto de ley.)

2923—*Dovena.* — Modificaciones al artículo 177 de la ley 20.744, protección laboral a la mujer. (Proyecto de ley.)

2962—*Casale y Fino.* — Régimen legal para la creación en el ámbito de la Presidencia de la Nación, del Instituto Nacional de las Remuneraciones, de la Producción y de la Participación. (Proyecto de ley.)

2970—*Rubeo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación planteada en la firma Metcon S. A. de Villa Constitución, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

3007—*Dovena.* — Creación en la provincia de Santa Cruz de nuevas delegaciones, subdelegaciones e inspectorías dependientes de la Dirección de Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo a efectos de mejorar el control de la Policía de Trabajo. (Proyecto de ley.)

3013—*Cavallaro.* — Régimen legal por el cual se procede a la reparación del edificio de la CGT Regional Paraná. (Proyecto de ley.)

3023—*De Nichilo.* — Régimen estatutario y escalafonario para los agentes de las diversas cajas y organismos de previsión del Estado. (Proyecto de ley.)

3044—*Mothe.* — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

3051—*Carranza.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Incorporación de las prestaciones por enseñanza preescolar, ayuda por enseñanza preescolar, ayuda por escolaridad media o superior y fallecimiento de cónyuge o hijos, al régimen de asignaciones familiares", expediente 1.527-D.-83. (Proyecto de ley.)

3103—*Terrile y otros.* — Régimen legal para el ejercicio profesional de la química. Creación del Colegio Profesional de Químicos. (Proyecto de ley.)

3175—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), seccional Santa Fe, y el Banco Provincial de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

3196—*Conte y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral en la empresa Cristalerías Rigolleau S.A. (Proyecto de resolución.)

3204—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para rectificar los alcances del decreto 930/85, exceptuando de las prohibiciones para incorporar personal al Estado a los agentes cesantes, prescindibles u obligados a renunciar por causas gremiales o políticas durante el régimen de facto. (Proyecto de resolución.)

3211—*Cassia e Ibáñez.* — Expresar, ante la vigencia de la ley 23.126, sobre convenios colectivos de trabajo, que su normativa no puede ni precisa estar sujeta a reglamentación por parte del Poder Eje-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cutivo, declarando la inconstitucionalidad de los decretos 2.131/85 y 2.132/85, que asuman un carácter reglamentario. (Proyecto de resolución.)

3234—*Lugones.* — Modificaciones al régimen de la ley 20.744 de contrato de trabajo. (Proyecto de ley.)

3393—*Fino* y *otros.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social antes del 27 de noviembre de 1985, por el dictado del decreto 2.224, solicitando igualmente al Poder Ejecutivo la convocatoria a una sesión extraordinaria a esos efectos. (Proyecto de resolución.)

3416—*Carranza.* — Régimen especial de ayuda para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones producidas durante el mes de noviembre de 1985. (Proyecto de ley.)

3438—*Fino* y *otros.* — Régimen para la repatriación de técnicos y profesionales que antes del 30 de octubre de 1983 se hubiesen radicado en el extranjero. (Proyecto de ley.)

3451—*González, Pastor.* — Régimen legal de las asociaciones profesionales de trabajadores. (Proyecto de ley.)

3470—*Maya.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que de producirse en el ámbito de las administraciones provinciales variaciones en la recomposición salarial, se efectúen reajustes proporcionales en la coparticipación que les pertenece a las comunas. (Proyecto de declaración.)

3474—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare tarea riesgosa los servicios generales de choferes y etcétera de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también de lugares insalubres a aquellos donde se desempeñan tareas administrativas en la Dirección General de Cementerios. (Proyecto de resolución.)

3496—*Cafiero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la aplicación inmediata de la ley 19.032 y sus modificatorias, relacionada con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). Integración de su directorio. (Proyecto de resolución.)

3556—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las consecuencias de las medidas de fuerza adoptadas por el personal de Encotel. (Proyecto de resolución.)

3568—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el acuerdo suscrito entre el administrador de Encotel y FOECYT. (Proyecto de resolución.)

3638—*Serralta.* — Constituir una comisión oficial de estudio y elaboración del nuevo derecho social argentino. (Proyecto de ley.)

3674—*Ibáñez.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas con la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de resolución.)

3686—*Cornaglia* y *otros.* — Protección de la actividad y la estabilidad del activista gremial. (Proyecto de ley.)

3708—*Cornaglia* y *otros.* — Constitución del consejo de empresa en todo establecimiento con más de cincuenta (50) trabajadores. (Proyecto de ley.)

3712—*García, Carlos E.* — Derogación de la ley 21.297. Puesta en vigencia de la ley 20.744 (con modificaciones) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

3715—*Grimaux* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el proceso electoral de renovación de autoridades en el Sindicato Unico del Personal de Aduana de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

3744—*Rabanaque* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la medida por la cual dispuso descontar el jornal de los trabajadores del sector público que adhirieron al paro general del 24 de enero de 1986. (Proyecto de declaración.)

3753—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a solucionar el conflicto laboral suscitado en la industria electrónica de Ushuaia, asegurando la reincorporación de los trabajadores cesantes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3754—*Fappiano* y *Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la aplicación de la norma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contabilidad para toda empresa privada establecida en el territorio nacional de Tierra del Fuego e informe sobre el conflicto laboral existente entre las empresas instaladas en esa región y sus trabajadores. (Proyecto de resolución.)

3777—*Bakirdjian* y *Aramburu.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la apertura de un registro de trabajo, con inscripción voluntaria para aquellos ciudadanos que hayan prestado servicio efectivo en el conflicto bélico por la recuperación de las islas Malvinas. (Proyecto de declaración.)

3826—*Cornaglia* y *Reynoso.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.297 de Contrato de Trabajo. Creación del Fondo Compensador de Vacaciones. (Con Orden del Día Nº 654.) (Proyecto de ley.)

3877—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis por la que atraviesa la producción agraria de la provincia del Chaco dejando sin efecto la resolución por la cual se aumentan los aportes previsionales que debe pagar el productor algodonero. (Proyecto de resolución.)

3882—*Giménez, Ramón,* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado por la Confederación General del Trabajo (CGT) sobre salario mínimo, vital y móvil, jubilación mínima, ley de obras sociales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3913—*Pera Ocampo.* — Modificaciones a la ley 18.017 (t. o. 1974) —aportes por ayuda escolar primaria— su aplicación a la enseñanza media y superior. (Proyecto de ley.)

3926—*Alberti.* — Régimen legal de licencia por paternidad. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3956—*Sammartino.* — Modificaciones al artículo 1º de la ley 23.081 de contribuciones de los empleados a los regímenes previsionales nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3961—*Corzo.* —.Modificaciones a las leyes 18.037 y 18.038 (t. o.) de jubilaciones y pensiones, regímenes para trabajadores en relación de dependencia y de autónomos respectivamente. (Proyecto de ley.)

3963—*Corzo y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social sobre diversas cuestiones relacionadas con los lineamientos de la política del Poder Ejecutivo en materia salarial. (Proyecto de resolución.)

3967—*Serralta y otros.* — Creación de una comisión mixta nacional cuya fundamental misión será la de elaborar un nuevo régimen jurídico y uniforme de asignaciones familiares. (Proyecto de ley.)

4042—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión de la provincia de La Pampa, en el régimen previsto por el decreto 2.094/70, sobre asignaciones familiares y cuestiones conexas. (Con Orden del Día Nº 672.) (Proyecto de resolución.)

4061—*Borda.* — Modificación al régimen de la ley 20.744 reformado por ley 21.297 de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

4077—*Pérez Vidal y otros.* — Creación de una comisión nacional para la investigación y reglamentación de la actividad de venta directa, con el fin de generar un marco legal adecuado y específico para esa actividad en materia laboral, comercial e impositiva. (Proyecto de ley.)

4148—*Vaca.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el contenido de las pautas publicitarias contratadas por el Ministerio de Trabajo, con distintos medios de comunicación con motivo del paro de actividades anunciado por la CGT para el 25 de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)

4155—*Vaca.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las firmas de las Actas de Acuerdo del 13 de septiembre de 1984 entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y el Centro de Profesionales Universitarios de ENTEL y la unión del personal jerarquizado de dicha empresa ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (Proyecto de resolución.)

4124—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el efectivo control de las denominadas agencias de vigilancia, observando en especial el cumplimiento de su función específica y la aplicación de la legislación laboral y social vigente respecto de su personal. (Proyecto de declaración.)

4181—*Sammartino.* — Régimen legal para la participación de los trabajadores en los directorios de las empresas del Estado, de las sociedades anónimas con mayoría estatal, sociedades del Estado y entidades del sistema bancario oficial. (Proyecto de ley.)

4184—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la protesta —que se traduce en una huelga de hambre— realizado por seis trabajadores de Yacyretá en la acera del edificio anexo de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

4186—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la represión policial a la manifestación de trabajadores mercantiles realizada el 31 de marzo de 1986 en la ciudad de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

4193—*Ferré.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación laboral de las empresas Bagley y Terrabusi. (Proyecto de resolución.)

4211—*Carranza.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.017 de cajas de Subsidios y Asignaciones Familiares. Incremento de los montos. (Proyecto de ley.)

4223—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las instrucciones impartidas por la Secretaría de la Presidencia de la Nación con motivo del paro laboral del 25 de marzo de 1986. (Proyecto de resolución.)

4261—*González, Alberto I.* — Régimen legal para el cierre definitivo de la agencia Télam SA y liquidación de sus bienes y/o sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4264—*Bernasconi y Cornaglia.* — Modificaciones a la ley 20.744 (texto ordenado) de Contrato de Trabajo. (Proyecto de ley.)

4280—*Borda y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, don Hugo Barrionuevo, con relación al conflicto laboral existente en el gremio de la alimentación. (Proyecto de resolución.)

4288—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el cumplimiento de los convenios 87 y 98 (libertad sindical y negociaciones colectivas) que ha dado lugar a observaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4311—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de alto riesgo la actividad de todo el personal asignado a la campaña, sea éste civil o militar. (Proyecto de declaración.)

4341—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el decreto de facto 1.774, por el cual se modifica el decreto 1.567 de distribución del remanente de las primas netas del seguro de vida colectivo. (Proyecto de resolución.)

4342—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la resolución 15.693 de la Superintendencia de Seguros dictada con fecha 27 de mayo de 1980, relacionado con el seguro de vida en el supuesto de invalidez total. (Proyecto de resolución.)

4412—*Pellin y Altamirano.* — Solicitar informes sobre las causas que han determinado el paro por tiempo indeterminado de los obreros de la empresa Piedra del Aguila. (Proyecto de declaración.)

4439—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas para instrumentar un esca-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

lafón aplicable para el personal del Tribunal de Cuentas de la Nación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4483—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre versiones periodísticas publicadas el 23 de abril de 1986 atribuidas al secretario de coordinación económica don Adolfo Canitrot, relacionada con los aportes de la CGT a la superación de la crisis económica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4518—*Fino.* — Régimen de invariabilidad de salarios y jubilaciones a partir del 1º de febrero de 1986. (Proyecto de ley.)

4525—*Natale.* — Modificaciones a la ley 18.037 (texto ordenado 1976) de jubilaciones y pensiones para trabajadores que presten servicios en relación de dependencia. (Proyecto de ley.)

4538—*Bulacio.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la recomposición salarial por jornada completa, actualización de la comisión para el estudio del reglamento de escuelas hogares. (Proyecto de declaración.)

4543—*Rubeo.* — Régimen legal por el que se consideran tareas insalubres propias de la industria de la carne a las desarrolladas dentro de los límites perimetrales de los establecimientos frigoríficos, estableciendo los diversos destinatarios del mismo. (Proyecto de ley.)

4559—*De la Sota y Borda.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 267/79, por el cual se crearon excepciones al régimen de insalubridad para los lugares de trabajo en los que se fabrique cloro, cloruro de cal, hipoclorito de cal, y sales de soda dictando, simultáneamente, un régimen previsional diferencial para los trabajadores afectados a esas tareas. (Con Orden del Día Nº 659.) (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1985

38—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de agosto de 1985 en la que se solicitaba cumplimentación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley 22.431.

32—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de agosto de 1984 en la que se solicitaba la reglamentación de varios artículos de la ley 20.744.

41—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la reimplantación de la bolsa de trabajo para trabajadores rurales y creación de una comisión para estudiar el proyecto de ley relativo al trabajo rural.

111—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

117—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la derogación del decreto ley 22.250, procurando para los obreros de la industria de la construcción una nueva regulación salarial.

136—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes.* — Hace conocer la declaración aprobada mediante la que se solicita restitución de la prohibición de la venta pública de diarios el día 7 de junio de cada año, Día del Periodista.

133—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, la cual estima debe declararse no laborable el día 7 de junio de cada año, día del trabajador de prensa.

151—*Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Provincia de Mendoza.* — Remite copia del proyecto mediante el cual se instituye la libreta de trabajo.

158—*Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por el Honorable Senado de esa provincia, por la que se sugiere la derogación del decreto ley 22.250.

194—*Honorable Senado de la Provincia de Córdoba.* — Expresa su preocupación ante suspensiones y cesantías del personal por parte de empresas que provocan así grandes perturbaciones sociales.

196—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Solicita urgente solución al problema que aqueja a los trabajadores del grupo Greco.

210—*Honorable Cámara de Diputados de Tucumán.* — Remite copia de la resolución aprobada el día 26 de junio de 1985 por ese cuerpo relacionada con la estabilidad del personal de bancos privados.

215—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo en donde se solicita la implantación de medidas urgentes para evitar la reducción o cierre de fuentes de trabajo y cuestiones conexas.

221—*Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Economía.* — Remiten copia de la resolución conjunta (M.T. y S.S. 531 y M.E. 577/85) relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984, sobre asignaciones familiares para los trabajadores que desempeñan tareas y residen en las provincias de Neuquén y Río Negro.

226—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Córdoba.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo por la que se solicita el tratamiento de la ley para el personal de servicio doméstico.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

250—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta sobre el desplazamiento, retiro y/o desalojos de tareas específicas en la empresa Ferrocarriles Argentinos de antiguos funcionarios.

289—*Bloque de legisladores justicialistas de Río Negro.* — Hace conocer su posición relacionada con el conflicto de la U.O.C.R.A. y la empresa Nasiff de Villa Regina, que afecta a 140 familias.

333—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese Honorable Concejo el 16 de agosto, relacionada con el frigorífico Antártico de González Catán.

337—*Honorable Concejo Deliberante de Quilmes, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 271/85 relacionada son las suspensiones y despidos que se han generado en la comuna.

357—*Intendencia Municipal de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, relacionada con los despidos producidos en la empresa Ford.

361—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba disponer la estabilidad del Coro Polifónico Nacional, cuya relación de trabajo es de contratados por períodos determinados.

378—*Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita una legislación que contemple la incorporación al plantel permanente de la Secretaría Electoral Federal, con sede en la ciudad de La Plata, de empleados y operarios.

382—*Gobernador de la provincia de Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por la Honorable Legislatura de esa provincia, mediante la cual solicita la implementación de urgentes medidas para evitar la reducción o cierre de fuentes de trabajo y asegurar la estabilidad de los operarios en Chubut.

391—*Honorable Cámara de Senadores de Salta.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo a la acción realizada por la CGT en beneficio de la clase trabajadora.

394—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo relacionada con la necesidad de encarar la revisión integral del Régimen Nacional de Trabajo Agrario.

406—*Honorable Senado de la Provincia de Salta.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo provincial gestione la devolución de la casa de los trabajadores (edificios de la DGI), a sus legítimos propietarios.

460—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 278/85 solicitando que YPF estipule con las empresas contratistas la obligatoriedad de la contratación de obreros que residan en la provincia cuando los trabajos se realicen en ellas.

467—*Intendente municipal de Junín, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación 14/85 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad, sobre reimplantación del feriado comercial del día 26 de septiembre, en beneficio de los empleados de comercio.

473—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre los resultados de la inspección que funcionarios de ese ministerio efectuaron el 19 de abril de 1985, en el establecimiento agropecuario Las Piedritas, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires.

503—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 22 de abril de 1985 en la que se solicitaban informes sobre el régimen laboral del personal de la Dirección Nacional de Vialidad.

539—*Honorable Concejo Deliberante de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.* — Solicita la urgente intervención de la Honorable Cámara ante las suspensiones y probables despidos de personal en la empresa Metcon Ford.

556—*Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, sobre el conflicto laboral planteado en la empresa Rigolleau S. A.

583—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, relacionada con el cumplimiento por parte de la empresa Ferrocarriles Argentinos de normas contractuales con los trabajadores que tienen a cargo la electrificación del Ferrocarril Roca.

631—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes referentes al conflicto suscitado en la empresa Productex S.A.I.C.

632—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la que se solicitaban informes sobre la situación originada en la provincia de Catamarca al intervenirse la Asociación de Trabajadores del Estado provincial.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

636—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre creación de juntas de disciplina regionales en bancos oficiales nacionales.

637—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre reincorporación de agentes declarados prescindibles o cesantes por razones gremiales o políticas en instituciones bancarias oficiales.

660—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la incorporación de cesantes en la Dirección General de Vialidad.

691—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la incorporación a los entes bancarios oficiales, al personal cesante de instituciones privadas, en virtud del cierre o liquidación de las mismas.

768—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se pusiera fin a la situación social laboral en el obraje de la empresa Transforestal de el Ramblan, provincia de Entre Ríos.

802—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de la Función Pública, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita dejar sin efecto la exclusión del suplemento por título insertado en las normas para plantas no permanentes de personal contratado y transitorio.

806—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre la vigencia de la resolución 117/83 de ese ministerio, que aprueba el actual estatuto gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación.

798—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre la empresa ITT Standard Electric Argentina S. A. y la empresa Nacional de Telecomunicaciones.

768—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reapertura de una delegación del ministerio General Alvear, provincia de Buenos Aires.

880—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por YPF relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la reincorporación de los agentes cesanteados por causas políticas y gremiales, durante el período 1976-1983.

890—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Subsecretaría de la Función Pública, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba informes sobre una supuesta intimación a todos los agentes a iniciar los trámites jubilatorios, y otros temas relacionados.

898—*Vicegobernador de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la situación de las personas que cumplen tareas en la actividad petrolera privada en esa zona del país.

974—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Función Pública, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba que los cargos de jefe de prensa o similares en ministerios, secretarías, organismos descentralizados, representaciones argentinas en el extetrior o ante organismos internacionales, sean desempeñados por periodistas profesionales.

977—*Municipalidad de Quitilipi, provincia del Chaco.* — Peticiona se deje sin efecto por parte del Poder Ejecutivo las resoluciones 91 y 156 de los Ministerios de Trabajo y Salud y Seguridad Social, por considerar que las mismas agravan la crisis por la que atraviesa la economía de la región.

1085—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.* — Remite copia de la declaración número 2 aprobada por esa Honorable Cámara sobre la apertura de expectativas creadas por el señor presidente de la Nación, en virtud de la convocatoria de la CGT para dialogar en la Conferencia Económica Social.

1087—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Hace conocer la declaración 186 aprobada por ese cuerpo expresando su solidaridad con las reivindicaciones de los trabajadores de la UOCRA en las obras de Piedra del Aguila.

1129—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan se informe sobre la veracidad o no de los despidos masivos en la empresa Cristalerías Rigolleau S.A., en su planta de Berazategui, provincia de Buenos Aires.

1134—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la supuesta situación de conflicto existente en el hotel Sheraton de Buenos Aires

PARTICULARES

1985

1—*Asociación de Periodistas de Buenos Aires.* — Hace conocer el conflicto laboral existente con la empresa Impresa S. A. y solicita las garantías instituidas por la ley 23.071.

17—*Sindicato Obreros y Empleados Papeleros y Cartoneros - Morón.* — Hace conocer la situación por la que atraviesan los trabajadores de la empresa Schcolnik.

62—*Asociación Guías Profesionales de Turismo de la República Argentina.* — Hace conocer situación que atraviesan los asociados al desempeñar sus tareas en los aeropuertos de Ezeiza y Jorge Newbery.

91—*Secretario general de F. O. T. I. A.* — Solicita entrega del gremio a sus legítimas autoridades en la provincia de Tucumán y formula consideraciones sobre la cuestión.

95—*Asociación Argentina de Aeronavegantes.* — Solicita la intervención del Poder Legislativo y formula consideraciones sobre el reglamento para regular la actividad del personal aeronavegante civil, resolución 571/68, que está siendo reformado por la Fuerza Aérea a través del comando de Regiones Aéreas en el Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial.

122—*Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante.* — Remite copia de la carta documento dirigida al Estado Mayor de la Armada y solicita la intervención de la santes por motivos políticos o gremiales de los teproyecto de ley para la reincorporación de ce- Honorable Cámara a fin de evitar un conflicto de carácter gremial.

132—*Sindicato Obreros y Empleados Marítimos y Embarcados - SOEME.* — Denuncia por intimidatoria la comunicación del Poder Ejecutivo en oportunidad del paro y movilización decretados por la CGT.

137—*Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares.* — Hace conocer su preocupación por el tiempo transcurrido entre la presentación y el presente sin que se haya tratado el proyecto de ley sobre régimen jurídico destinado a regir las relaciones laborales en el ámbito doméstico.

177—*Linares, Gumersindo J. M.* — Peticiona y formula consideraciones sobre la Ley de Contrato de Trabajo.

189—*Centro de Promoción Sindical.* — Peticiona el pronto despacho del proyecto de ley de Estatuto para el personal doméstico y formula consideraciones sobre la cuestión.

207—*Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.* — Hace conocer un anteproyecto de ley sobre comercialización de automotores.

212—*Hidalgo, Pedro y Ongaro Sergio.* — Hacen conocer el petitorio elevado al señor presidente de la Nación el día 6 de junio de 1985 relacionado con la situación de los trabajadores de empresas de ingeniería y construcciones.

225—*Agrupación Peronista Evita-Baradero - provincia* ca de cesantía en la fábrica Hisisa S. A.

243—*Comisión Católica Argentina de Migraciones.* — Peticiona el tratamiento de un estatuto de servicios domésticos que prevea mejores condiciones para el desempeño de las tareas propias de los empleadores domésticos.

248—*Comisión Nacional de Cesantes Estatales, Provinciales y Municipales.* — Hacen conocer un an- *de Buenos Aires.* — Hace conocer denuncia acerdistintos gremios estatales.

240—*Rojas ,Florildo y Varela Oscar de la Comisión Nacional de Cesantes Estatales.* — Solicitan entrevista con el objeto de hacer una presentación de un proyecto de ley de reincorporación de cesantes.

275—*Unión Trabajadores Gastronomicos de la República Argentina.* — Peticiona tratamiento y aprobación del régimen remuneratorio del personal gastronómico.

280—*O. Scary, Carlos.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Ferré, referido al estatuto de empleadas del hogar.

286—*Personal del diario El Orden de Goya - provincia de Corrientes.* — Hacen conocer situación laboral y peticiona intervención de la Honorable Cámara.

297—*Moreira de González, Anadit* — Peticiona la reforma de la ley de contrato de trabajo en lo referido a despido y hace conocer situación personal.

310—*Delgado E. M. y Emma C. Marquez de Delgado.* — Peticionan pronto despacho del proyecto de ley para empleados del hogar.

335—*Vallejo, Héctor F. por la Agrupación 10 de Junio de Trabajadores de la Industria de la Carne de Bahía Blanca.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a la situación por la que atraviesan los trabajadores de la carne.

343—*Partido Demócrata Cristiano, General Roca - Río Negro.* — Peticiona urgente solución problemas UOCRA, seccional Villa Regina, Río Negro.

344—*Unión Ferroviaria, seccional Kilómetro 5 del Ferrocarril General Roca.* — Hace conocer un petitorio a solicitud de la asamblea general de ese gremio.

346—*Gagliano, Diana.* — Hace conocer su anteproyecto de reforma al artículo 187 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

354—*Asociación Médica del Hospital de Clínica General San Martín y otros.* — Denuncian la sanción de la resolución 78/85 de la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales del Ministerio de Tra-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bajo que suspende el proceso eleccionario de Formosa, por atentatoria de los principios democráticos enunciados por el gobierno nacional.

363—*Felicevich, Rodolfo presidente del Partido Comunista de Villa Regina, provincia de Río Negro.* — Peticiona urgente solución al problema por la UOCRA de Villa Regina, provincia de Río Negro y exige la renuncia de Oscar Reyes, presidente del IPPV y Jorge Douglas Price, subsecretario de Trabajo de esa provincia.

385—*Sindicato Unico de Petroleros del Estado, filial Vespucio.* — Peticiona la reincorporación total de los trabajadores de YPF que fueron declarados prescindibles durante el gobierno militar y efectúa consideración acerca de la reactivación de YPF.

397—*Equipo Pastoral Paraguayo en la Argentina.* — Solicita pronto tratamiento al proyecto de ley del estatuto del servicio doméstico.

438—*García Molado, Jorge A.* — Hace conocer su proyecto de modificaciones al decreto ley 20.160 Estatuto del Futbolista Profesional.

440—*Asociación Argentina de Empresarios Mineros.* — Hacen conocer su oposición al proyecto de resolución por el cual se crearía una comisión para estudiar las condiciones del trabajo del obrero minero.

466—*Unión Personal de Panaderías y Pastelerías.* — Peticionan la sanción del proyecto de ley presentado por el señor diputado nacional Cabello referido a la prohibición del trabajo nocturno en los establecimientos de panificación, repostería, pastelería y afines.

513—*Vernaba, César.* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara para efectivizar su reingreso a Entel como promotor de publicidad formulando consideraciones al respecto a los motivos de su despido.

516—*Nespral, Alejandro y Curátola, Carmelo.* — Hacen conocer su proyecto de ley destinado a establecer el régimen jurídico de la profesión periodística.

518—*Equipo pastoral chileno.* — Solicitan el pronto despacho del proyecto de ley del que es autor el diputado Ferré sobre empleadas del hogar.

534—*Unión del Personal Civil de la Nación.* — Hace conocer la situación por la que atraviesan los trabajadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

544—*Vschi, Elido.* — En representación de APDFA solicita la aprobación del proyecto de ley de reincorporación de cesantes estatales.

566—*Alvaro, Oscar y otros.* — Hacen conocer su proyecto de un nuevo aporte al 2 % para la reactivación de la construcción, patrocinada por los sindicatos y supervisada por el Banco Hipotecario Nacional.

621—*Sindicato de Capataces Estibadores Portuarios.* — Hacen conocer su adhesión a la reimplantación de los convenios colectivos de trabajo.

660—*Peresutti, Oscar - secretario general del gremio de la Carne de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la iniciación de una huelga de hambre, por despidos realizados en el frigorífico Nelson.

698—*Federación Obrera Ceramista de la República Argentina.* — Formula diversas declaraciones sobre la situación de los trabajadores de ese sector.

709—*Consejo Profesional de Ingeniería Industrial.* — Solicita promulgue una ley de medicina, higiene y seguridad en el Trabajo, así como también sea recabada su colaboración u opinión en la elaboración del proyecto pertinente.

735—*UOMRA, seccional Villa Constitución, provincia de Santa Fe.* — Peticiona audiencia ante la gravísima situación por la que atraviesan los obreros de la empresa Villber de esa localidad.

746—*Corbella, Andrés Enrique.* — Remite el proyecto de ley que es autor sobre modificaciones a la ley 20.744 de contrato de trabajo.

748—*Corbella, Andrés Enrique.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre trabajos en centros de producción de bienes y/o servicios integrados por personas discapacitadas.

769—*Legel, Renato.* — Remite copia de la nota enviada al señor secretario general de la Asociación Personal de Aeronáutica (APA) relacionada con las cesantías producidas en la empresa Aerolíneas Argentinas.

771—*Pérez, Ricardo y Sant'Ana Mauricio.* — Expresan la preocupación del movimiento sindical del transporte por la vigencia de legislación y resoluciones que prorrogan la interdicción de la CGT y otras leyes que condicionan elementales principios laborales.

790—*Rizzo, Francisco.* — Propone distintas medidas con el objeto de posibilitar el pago de la deuda externa, el mejoramiento del ingreso de los asalariados y sobre el saneamiento ambiental.

812—*Asociación del Personal Superior de SEGBA.* — Denuncia la violación de los derechos vigentes llevada a cabo con los trabajadores y la entidad gremial que los representa.

823—*UOMRA Seccional Villa Constitución - Provincia de Buenos Aires.* — Denuncia el vaciamiento de la empresa Metcon.

831—*Cuachos, Miguel A. y Delean, Beatriz V.* — Hacen conocer proyecto sobre la creación de una comisión permanente de actualización de precios y salarios.

845—*Congreso de Delegados de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos.* — Solicitar la inclusión de ese organismo como entidad de primer grado en el régimen de la ley 18.290.

866—*Subdelegación CGT y otros de General Viamonte - Los Toldos, Provincia de Buenos Aires.* — Expresan su solidaridad con los empleados del Banco de Bragado Cooperativo Limitado a raíz de la liquidación de esa entidad dispuesta por el Banco Central, formulando petición.

867—*Hidronor (S.A.).* — Hace conocer distintos aspectos relacionados con el conflicto laboral en la construcción de la Central Hidroeléctrica Piedra del Aguila.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

874—*Rossi, Juan C., secretario general de la Asociación Obrera de la Industria del Transporte Automotor (AOITA) Sección Córdoba.* — Formula observación al proyecto de ley sobre viáticos diarios para el personal de larga y media distancia y auxiliares de a bordo de transporte público de pasajeros que fue devuelto con modificaciones por el Honorable Senado.

878—*Veneciano, Jorge y otros.* — Hacen conocer situación laboral en la firma alimentaria San Luis S.A. de Villa Mercedes de la provincia de San Luis.

XIII) Defensa Nacional

PODER EJECUTIVO

1985

8—*Mensaje* 1.002 y proyecto de ley por el cual se propicia la facilidad de continuar los estudios universitarios y de nivel terciario, de aquellos ciudadanos que deben cumplir con el servicio militar obligatorio.

SENADO 1984/85

54—*Derogación* de la ley de facto 21.900 sobre tierras fiscales —zonas de fronteras— delimitación, registro, adjudicación y cesión.

97—*Transferencia* a la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, de un inmueble perteneciente al Estado nacional y afectado al Ejército.

1986

88—*Régimen* legal de aportes previsionales a aplicarse sobre los haberes mensuales y suplementos generales que percibe el personal de Gendarmería Nacional en actividad, como así también sobre las prestaciones que se atienden en conceptos de retiros, indemnizaciones y pensiones.

DIPUTADOS

1985

45—*Casale y Minichilo.* — Expresar homenaje a los caídos en el crucero "General Belgrano", al cumplirse el tercer aniversario de su hundimiento en el conflicto de Malvinas. (Proyecto de declaración.)

79—*Sobrino Aranda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre ataques armados al arsenal de la Armada Argentina, ubicado en la localidad de Azul y contra la guardia de la Escuela Naval de Río Santiago y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

119—*Imbelloni.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la ausencia de representantes del Ministerio de Defensa a los actos realizados el 2 de mayo de 1985, en homenaje a los caídos con motivo del hundimiento del crucero "General Belgrano". (Proyecto de resolución.)

134—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de todo tipo de elementos de pirotecnia. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

307—*Unamuno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el siniestro ocurrido el 6 de mayo de 1985, en el depósito de Fabricaciones Militares ubicado en Puerto Nuevo. (Proyecto de resolución.)

308—*Palcari y Dalmau.* — Expresar repudio ante la determinación británica de construir un aeropuerto en Malvinas con propósitos bélicos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

312—*Vanossi.* — Régimen legal para la aplicación del estado de sitio previsto en el artículo 23 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

326—*Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo, sobre la posible intervención de oficiales de la Armada nacional en el operativo "Unitas", juntamente con la Marina de Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

340—*Balestra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre robos de armamentos y municiones en distintas armerías entre abril de 1984 y febrero de 1985. (Proyecto de resolución.)

356—*Berri.* — Creación de un sistema informático (Sinac) que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

418—*Matus.* — Repudiar la actitud del gobierno de Gran Bretaña por la construcción de un aeropuerto en las islas Malvinas. (Proyecto de resolución).

433—*Guzmán y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el grado de alistamiento en que están nuestras fuerzas armadas. (Con Orden del Día Nº 931.) (Proyecto de resolución.)

490—*Martínez, Valentín del Valle.* — Derogación de la ley 19.101 y demás normas modificatorias y la puesta en vigencia de la ley 14.777 y su decreto reglamentario, hasta tanto se sancione un nuevo régimen para el personal de las fuerzas armadas. (Proyecto de ley.)

533—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en relación a la construcción del aeropuerto militar en las islas Malvinas, su denuncia en la OEA y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

543—*Nieva.* — Transferir a la Universidad Nacional de Jujuy un inmueble perteneciente a Fabricaciones Militares. (Proyecto de ley.)

615—*Orgambide y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posible venta de la producción bélica de Fabricaciones Militares a Irán. (Proyecto de resolución.)

631—*García (C. E.):* — Solicitar al Poder Ejecutivo transfiera al pago de la deuda externa los gastos que originan los agregados militares ante los

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

países extranjeros cesando éstos en los mencionados destinos. (Proyecto de resolución.)

688—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las investigaciones de personalidades políticas, sindicales y económicas que asistieron a los actos castrenses con motivo de la celebración del Día del Ejército por parte de organismos de seguridad del Estado. (Proyecto de resolución.)

695—*Dalmau y otros.* — Creación de una comisión bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de ordenamiento territorial, equilibrio poblacional y asentamiento humanos. (Proyecto de resolución.)

730—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación ley 17.285. (Proyecto de ley.)

732—*González Pastor.* — Declarar de interés nacional la interconexión marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

780—*Chehin.* — Creación del Servicio Cartográfico Nacional como organismo autárquico del Estado. (Proyecto de ley.)

792—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a suspender todas las tratativas relacionadas con la venta de aviones Pucará a Irak. (Proyecto de resolución.)

978—*Von Niederhäusern.* — Modificaciones a la ley 17.531, de servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

979—*Salduna.* — Modificaciones a la ley 17.531, de servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

1020—*Casale.* — Modificaciones a la ley 17.285, Código Aeronántico de la Nación. (Proyecto de ley.)

1037—*Leale.* — Desafectar parcialmente la tenencia del predio rural actualmente destinado a la Dirección General de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino ubicado en los departamentos de Monte Caseros y de Paso de los Libres de la provincia de Corrientes, denominado Bajos del Río Miriñay para destinarlos a la colonización. radicación de plantas agroindustriales y otros fines. (Proyecto de ley.)

1202—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la explosión sucedida en el depósito de materiales de Fabricaciones Militares en la Dársena D de Puerto Nuevo de la Capital Federal y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1222—*Bárbaro.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente el traspaso a la provincia de Buenos Aires de la superficie perteneciente a la base naval de Punta Rasa, que no se halle efectivamente ocupada con instalaciones de utilidad, a efectos de que se cree una reserva natural especial y un centro de interpretación museo natural. (Proyecto de declaración.)

1336—*García, Carlos.* — Reproduce su proyecto de resolución caratulado: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el control de las recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en Malvinas.

1337—*García, Carlos.* — Reproduce su proyecto de resolución caratulado: recopilación de información periodística sobre campañas de recaudaciones de fondos para ayudar a los soldados argentinos combatientes en Malvinas.

1339—*Yamaguchi.* — Solicita la modificación del artículo 17 de la ley 17.531 (Servicio militar obligatorio) en consideración en las comisiones de Defensa y Educación. (Proyecto de declaración.)

1410—*Medina.* — Reproduce su proyecto de declaración del que es autor caratulado: Sesión al municipio de Esquel, provincia del Chubut, de tierras ocupadas y no utilizadas por el Ejército.

1420—*Fappiano.* — Reproduce su proyecto de ley caratulado: Creación del fondo especial para caminos en zonas de frontera.

1525—*Torres.* — Afectar al buque "B.D.T. ARA Cabo San Antonio" a transportes navales para cumplir servicios entre puerto Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz y Caleta La Misión en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1538—*Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los nombres de los oficiales en actividad que el día 9 de julio de 1985 concurrieron a la Unidad 22 en visita a los miembros de las juntas militares que están siendo juzgados por la Justicia Federal y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1551—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa estatal Tandanor y la reparación de buques pesqueros soviéticos en sus terrenos. (Proyecto de resolución.)

1561—*Gurioli.* — Reproduce su proyecto de resolución: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la compra de 20 proyectiles Exocet, en mayo de 1982.

1567—*Donaires.* — Reproduce su proyecto de ley con modificación: plan de forestación en zonas críticas y de frontera. (Proyecto de ley.)

1613—*Perl.* — Modificaciones a la ley 17.500 de pesca, sanciona a embarcaciones de pabellón extranjero que pesquen en aguas marítimas jurisdiccionales. (Proyecto de ley.)

1733—*Ibáñez.* — Reproduce su proyecto de resolución: relevamiento de la situación de ex combatientes en Malvinas, compensación material y moral y ascensos posmortem.

1745—*Ghiano.* — Reproduce su proyecto de ley: transferencia definitiva de los dominios de tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares.

1749—*Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la investigación para aclarar la procedencia de una carpeta sin firma ni identificación enviada a la Cámara Federal por personal militar conteniendo

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un informe justificando la modalidad ilegal de la represión política implantada por la dictadura militar. (*Proyecto de declaración.*)

1753—*Monserrat.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa sobre los documentos presentados por el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea ante la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital Federal, relacionados con el juicio que se le sigue a las juntas militares. (Proyecto de resolución.)

1794—*Peláez y otros.* — Otorgar en carácter de donación a la provincia de Córdoba una fracción de tierra situada en el ejido de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad del Ejército Argentino. (Proyecto de ley.)

1789—*Sella.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con Fabricaciones Militares. (Proyecto de resolución.)

1848—*Betarrinaga.* — Régimen legal para la profesión de perito naval. (Proyecto de ley.)

1895—*Ferré y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de integrar una denominada fuerza de paz u otro organismo militar de carácter multinacional para actuar en la República de Nicaragua. (Proyecto de resolución.)

1929—*Rabanaque.* — Reproduce su proyecto de declaración: notificación al secretario general de la organización de los estados americanos, por el embajador argentino ante la misma, de la denuncia del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

1930—*Rabanaque.* — Reproduce su proyecto de resolución: creación de una comisión especial investigadora de las violaciones de los derechos humanos cometidas por las fuerzas armadas durante el gobierno de facto.

1931—*Rabanaque.* — Reproduce su proyecto de resolución: solicitar al Poder Ejecutivo la remisión de las actuaciones y conclusiones a las que arribó la comisión de análisis y evaluación de las responsabilidades en el conflicto del Atlántico Sur.

1970—*Furque.* — Reproduce su proyecto de ley: derogación de la ley 14.027 que impone diversas restricciones a los propietarios y ocupantes de inmuebles limítrofes a las fronteras. (Proyecto de ley.)

1983—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación. (Proyecto de ley.)

2017—*Zingale y Mosso.* — Declarar zona de promoción minero industrial al departamento Las Heras de la provincia de Mendoza, incluyendo toda el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2020—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial en la provincia de San Juan a la región comprendida entre latitud 31° a 33° y longitud 68° a 71° incluyendo el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2034—*Bonino.* — Creación de una comisión especial bicameral con el fin de crear una legislación mundial y unánime que prohíba la existencia de armas nucleares y otras situaciones. (Proyecto de resolución.)

2062—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el levantamiento del asentamiento militar ubicado en Puerto Parry, isla de los Estados. (Proyecto de resolución.)

2253—*Manzano y otros.* — Régimen legal para la Defensa Nacional. (Proyecto de ley.)

2311—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce su proyecto de resolución: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones vinculadas a la reestructuración de las fuerzas armadas y a los planes de estudio de los institutos militares.

2312—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce su proyecto de resolución: solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el reequipamiento de la Fuerza Aérea.

2500—*Guzmán.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la interrupción de las obras de la pista de aviación de Ushuaia solicitando la incorporación de las previsiones correspondientes para la continuación de las mismas en el plan analítico de obras públicas para 1985. (Proyecto de resolución.)

2547—*Cabello e Iglesias Villar.* — Modificaciones a la ley 17.531 de prórroga del servicio militar. (Proyecto de ley.)

2601—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación, ley 17.825 incorporando al título VII la responsabilidad de los organismos de control de tránsito aéreo (OTA). (Proyecto de ley.)

2642—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial al departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, incluyendo el área de frontera con Chile. (Proyecto de ley.)

2765—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el envío a la Cámara Federal en lo Correccional y Criminal de un informe referido a la represión por parte del Ministerio de Defensa. (Proyecto de resolución.)

2781—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el discurso pronunciado por el general José María Díaz con motivo de celebrarse el Día del Arma de Infantería. (Proyecto de resolución.)

2786—*Restovich y Guatti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo facilite y promueva la reanudación de viajes turísticos al sector Antártico Argentino. (Proyecto de declaración.)

2820—*Salduna.* — Franquicias para el envío de correspondencia por parte de los ciudadanos que se encuentren prestando servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la Corporación Industrial General Savio, creación del SMID —Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación—. (Proyecto de ley.)

2939—*Sarquis.* — Modificaciones al artículo 21 de la Constitución Nacional. (Proyecto de ley.)

2840—*Sarquis.* — Declarar la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional en su artículo 21 con el objeto de precisar el rol de las fuerzas arma-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

das y su apartamiento, salvo casos excepcionales de los aspectos relativos a la seguridad interna. (Proyecto de ley.)

2842—*Piucill.* — Restitución a la Municipalidad de Viedma, provincia de Río Negro, de un inmueble ubicado en esa localidad, correspondiente a la escritura traslativa de dominio inscrita al tomo 355, folio 207, del registro de la propiedad inmueble de esa provincia, con fecha 28 de diciembre de 1946. (Proyecto de ley.)

2860—*Alagia.* — Invitar al Honorable Senado a integrar una comisión bicameral especial para investigar los acontecimientos y circunstancias de la guerra del Atlántico Sur y la posesión de las Malvinas en 1982. (Proyecto de resolución.)

2863—*Srur.* — Restituir a la Municipalidad de Viedma el dominio de un inmueble en dicha ciudad que fuera donado a Gendarmería Nacional. (Proyecto de ley.)

2890—*Manzano y otros.* — Creación de la comisión parlamentaria mixta de fiscalización de las actividades de inteligencia que desarrollen los distintos organismos públicos de seguridad de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2914—*Stubrin, Marcelo.* —Modificaciones a la ley 23.109 (beneficios a ex soldados conscriptos que hayan participado en acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982). (Proyecto de ley.)

2941—*Alvarez, Adrián.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare monumento histórico nacional al área de hundimiento del crucero "General Belgrano" y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3014—*Monserrat.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue toda disposición impeditiva y acepten la afiliación a los institutos de Obra Social del Ejército, Marina y Aeronáutica, de los ex combatientes pensionados por haber sufrido accidentes o enfermedad incapacitante. (Proyecto de declaración.)

3031—*Cavallaro y otros.* — Régimen legal por el cual se promueven al grado que les corresponde en virtud de lo acordado por el artículo 5º de la ley 20.508, reglamentado por el decreto 1.332/73, a todos los oficiales y suboficiales, extendiéndose por un año el plazo de la misma. (Proyecto de ley.)

3046—*Paleari y otros.* — Instauración del sistema cartográfico nacional. Creación del comité cartográfico nacional como organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Planificación de la Nación, con funciones de dirección y control (Proyecto de ley.)

3067—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se mide el ancho del mar territorial y demás espacios marítimos sobre las que el Estado argentino y las provincias con litoral marítimo ejercen soberanía, según corresponda, de conformidad con el derecho internacional. (Proyecto de ley.)

3068—*Ghiano.* — Régimen legal por el cual se fija el ancho del mar territorial de la República Argentina, sobre el cual ejerce soberanía de conformidad con el derecho internacional, en 12 millas. (Proyecto de ley.)

3123—*Sarquis.* — Sustitución del artículo 12 de la ley 17.531 (servicio militar). (Proyecto de ley.)

3147—*Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la aeronave marca Beechraft 58 T.C., número de serie T.K. 100 matrícula demostradora L.V. DMW, propiedad de la firma Aero Baires S.A. C.I. (Proyecto de resolución.)

3171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa que presta los servicios de seguridad a Aerolíneas Argentinas en el Aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires y en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza. (Proyecto de declaración.)

3182—*Manzano.* — Donación de una parcela de terreno perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña 11, de Tupungato, provincia de Mendoza, al Banco Hipotecario Nacional, destinada a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

3192—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una estación meteorológica en el aeródromo de Cañadón Seco, Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

3207—*Pepe.* — Unificación de la bandera nacional argentina y la bandera de guerra que, en adelante, serán de tres franjas horizontales, dos azules y una blanca en el centro. (Proyecto de ley.)

3241—*Manny.* — Convocar a los ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Economía y Defensa, a dar informes verbales en una sesión especial sobre distintos aspectos relacionados con el intercambio comercial entre Irán y la Argentina y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3388—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presencia en nuestro país de un avión de la marina norteamericana con la identificación "U.S. Laboratory Research" que opera desde la base aeronaval Almirante Quijada, en Río Grande. (Proyecto de resolución).

3391—*Conte.* — Régimen de excepciones al servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

3399—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de interés para la radicación de establecimientos industriales minero-químicos, en el área de frontera de Chos Malal y departamento de Pehuenches, en la provincia del Neuquén. (Proyecto de resolución.)

3404—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la presencia en territorio argentino de una aeronave militar de los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3405—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el viaje de ocho oficiales de la Fuerza Aérea a los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

3503—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que cada uno de los municipios del país que cuenten con un héroe fallecido en la guerra de las Malvinas, en su ejido designe con su nombre a un paseo, calle o lugar público. (Proyecto de declaración. Con Orden del Día Nº 936.)

3510—*Fino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la potencia de las radioemisoras y especialmente las radicadas en zonas de frontera. (Proyecto de resolución.)

3530—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la instalación de modernas unidades militares brasileñas en zonas cercanas a la frontera argentina, especialmente con la provincia de Misiones. (Proyecto de resolución.)

3541—*Arsón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre la creación en el ámbito del Ministerio de Defensa de la licenciatura en análisis de sistemas y en investigación operativa en la Escuela de Investigación Operativa y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3542—*Fino.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa de la Nación sobre el desplazamiento de tropas brasileñas en la frontera argentina. (Proyecto de resolución.)

3549—*Bakirdjian.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la utilización del avión Fokker F. 28 matrícula T.C. 52 de la Fuerza Aérea Argentina y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3615—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la Gendarmería Nacional sólo realice procedimientos vinculados a la comisión de ilícitos aduaneros cuando mediaren sospechas serias y debidamente fundadas de la existencia de los mismos, dando lugar simultáneamente a la intervención del juez competente. (Proyecto de resolución.)

3692—*Bakirdjian.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo con relación a la cantidad y ubicación de las tierras fiscales usufructuadas por las fuerzas armadas y sobre las que pertenecen a la Nación, provincias y municipios. (Proyecto de resolución.)

3694—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre el estado en que se encuentran los estudios realizados sobre eventuales traslados de unidades, organismos y elementos de las fuerzas armadas a distintos puntos del país, traspaso de bienes muebles e inmuebles y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3714—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de las causas derivadas al Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas por aplicación de la ley 20.049 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3749—*Parente.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias de un proyecto de ley por el cual se done a la Municipalidad de Diamante, Entre Ríos, dos fracciones de terreno ubicadas en esa localidad que, oportunamente, fueran ocupadas por el ex Regimiento de Artillería Montada 3. (Proyecto de declaración.)

3770—*Conte* y *Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas con motivo de las públicas denuncias efectuadas por los exiliados políticos Luis Alfonso Resti y Domingo Laino. (Proyecto de resolución.)

3823—*Carranza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales aparecen artefactos explosivos de uso militar en lugares accesibles a la población. (Proyecto de resolución.)

3828—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones de no presentar protesta u objeción alguna a la reiterada vocación del gobierno de Chile de permitir el aprovisionamiento de naves británicas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3977—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo considere la viabilidad de ampliar los beneficios de los créditos que otorga el Banco Hipotecario Nacional (ley 23.109) para los oficiales, suboficiales y civiles que participaron en la guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. (Proyecto de declaración.)

3978—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar al personal que prestó servicios en el teatro de operaciones Malvinas, dentro de la tabla de valorización para el personal subalterno y superior, puntaje para el ascenso al grado inmediato superior y para el proceso de selección de integración de las comisiones en el exterior. (Proyecto de declaración.)

4029—*López S. M.* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 23.070, de conmutación de penas a condenados y detenidos procesados en el período 24 de marzo de 1976 al 10 de diciembre de 1983. (Proyecto de resolución.)

4057—*Fappiano* y *Perl.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre una presunta venta de armas que habría efectuado Fabricaciones Militares al gobierno de Ghana. (Proyecto de resolución.)

4084—*Conte* y *Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cargamento de armas que transportara el buque de bandera panameña "Nobistor". (Proyecto de resolución.)

4093—*Pellin* y *Altamirano.* — Expresar beneplácito por el comportamiento de la Prefectura Naval Argentina en los episodios ocurridos el 17 de marzo de 1986, relacionados con la detención del buque factoría polaco "Likosar 101". (Proyecto de declaración.)

4106—*Giacosa* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la "I Exposición Internacional sobre Técnicas y Medios Aplica-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bles a la Defensa Civil —Defensil 86—" y el congreso que se desarrollará paralelamente entre los días 5 y 14 de septiembre de 1986, en el predio ferial de Palermo. (Proyecto de declaración.)

4163—*Bakirdjian.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un supuesto amarre al muelle Storni de Puerto Madryn del barco pesquero ruso "Kizebu". (Proyecto de resolución.)

4165—*Monserrat y Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la carga del buque de bandera argentina "Punta Brava", su destino y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4192—*Torres, Carlos.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una comisión especial que tendrá como misión determinar desde el punto de vista social, geoeconómico y de la defensa, la conveniencia de privatizar SOMISA y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4203—*Carranza.* — Expresar adhesión al acto de recuperación de las islas Malvinas el día 2 de abril de 1982. (Proyecto de declaración.)

4217—*Fino y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa sobre desplazamiento de tropas brasileñas y chilenas en zonas limítrofes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4220—*Berri.* — Creación de la red de inteligencia de información estratégica (Ridines) como parte del programa de perfeccionamiento tecnológico del sistema informático nacional (Sinac). (Proyecto de ley.)

4249—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las denominadas Jornadas de Intercambio sobre Planeamiento Conjunto, que realizarán las Armadas de nuestro país y la de los Estados Unidos. (Proyecto de resolución.)

4291—*Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los ascensos del personal militar. (Proyecto de resolución.)

4311—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de alto riesgo la actividad antártica de todo el personal asignado a la campaña, sea éste civil o militar. (Proyecto de declaración.)

4327—*Castillo.* — Promoción al personal de las fuerzas de seguridad nacional, en su situación de retiro, incapacidad en forma permanente para el desempeño laboral en la vida civil, en o por acto de servicio, en el caso que deba accederse al retiro por actos de servicio, ley 16.443 (Proyecto de ley.)

4353—*Pupillo.* — Expresar repudio a las Jornadas de Intercambio sobre Planeamiento Conjunto entre fuerzas armadas de nuestro país y de Estados Unidos. (Proyecto de declaración.)

4512—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción y/o adquisición de un edificio para la Dirección del Antártico. (Proyecto de declaración.)

4520—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reserva del espacio satelital por parte de nuestro país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4566—*García Carlos.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la existencia de elementos subversivos en el ámbito político nacional y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4572—*Conte.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Defensa, sobre diversas cuestiones relacionadas con el juzgamiento a miembros de de las fuerzas armadas por violaciones a los derechos humanos. (Proyecto de resolución.)

4588—*Brizuela y Massei.* — Solicitar al Poder Ejecutivo intime al señor jefe del Estado Mayor del Ejército a precisar las imputaciones por él vertidas sobre infiltración desarrollada por la subversión. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1985

89—*Unión Interparlamentaria.* — Remite invitación para las jornadas de un simposio interparlamentario sobre desarme relativo a armas convencionales a realizarse en la ciudad de México entre Hace conocer la opinión de las fuerzas políticas

147—*José María Bancalari, Intendente de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la opinión de las fuerzas políticas de esa localidad con respecto a la situación por la que atraviesa la empresa Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina, SOMISA.

180—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba mayor presupuesto para la Gendarmería Nacional.

208—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con el artículo 4º de la ley 23.118, de condecoraciones a los ex soldados combatientes de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

220—*Escuela de Defensa Nacional.* — Hace conocer el Ciclo Intensivo de Estudios de la Defensa Nacional 1985, que se desarrollará durante el mes de agosto de 1985.

259—*Intendente y Concejo Deliberante de Libertad, provincia de Misiones.* — Peticiona y formula consideraciones en torno a la colonización de Andresito, en esa provincia, en el sentido de administrar justicia en la adjudicación de la zona fronteriza de vital importancia para la soberanía de la Nación.

278—*Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo por la que vería con agrado que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

el Congreso Nacional derogue los decretos 17.500 y 18.502, con la finalidad de que la provincia del Chubut ejerza jurisdicción y dominio sobre el mar territorial adyacente a sus costos.

285—*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.* — Remite copia del comunicado de prensa emitido por la Cancillería el 26 de julio de 1985, a raíz del incidente producido el día 25 del mismo mes cuando dos aviones Phantom británicos interceptaron a un avión de la aviación naval argentina; acompaña asimismo copia de la nota entregada sobre el mismo tema al señor secretario general de las Naciones Unidas.

300—*Bloque de legisladores provinciales de la UCR, PJ y MPF de la Tierra del Fuego.* — Hacen llegar su petición con el fin de no dar sanción al proyecto de ley del diputado Adrián Alvarez, caratulado: "Creación del Parque Nacional Chanisin, Isla de los Estados".

308—*Sandoval, legislador provincial, Tierra del Fuego.* — Expresa su oposición al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez, referido a la creación del Parque Nacional, Isla de los Estados.

393—*Legislatura de la Provincia de San Luis.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia el accionar bélico del gobierno de Gran Bretaña al interceptar el vuelo de un avión argentino sobre la costa patagónica.

421—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca.* — Remite declaración aprobada por ese cuerpo, en la que hacen referencia al juzgamiento de los nueve integrantes de las tres juntas de gobierno.

530—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Enviar nóminas enviadas por el Ministerio de Defensa del personal superior, subalterno y civil, veteranos de la guerra de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, para su condecoración.

552—*Ministerio del Interior.* — Remite copia del informe producido por la Policía Federal Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara con fecha 17 de abril de 1985, sobre solicitudes de retiro o bajas interpuestos por suboficiales de las fuerzas armadas o de seguridad durante el período correspondiente a los años 1982, 1983 y primer semestre de 1984.

702—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remife copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara solicitando la desactivación del destacamento de vigilancia del cuartel de General Pico, La Pampa, y la transferencia de todos sus bienes a la Universidad de La Pampa.

832—*Escuela de Defensa Nacional.* — Comunica la finalización del XXXII ciclo de estudios superiores de la Defensa Nacional y nómina de egresados.

833—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace conocer su oposición a la posible designación del contralmirante (RE) Julio Alberto Acuña como miembro del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas.

840—*Honorable Legislatura del Chubut.* — Remite copia de la resolución 40/85, relacionada con la cartografía nacional.

PARTICULARES

1985

5—*Demiani Nora y otros.* — Peticionan la sanción de una ley que contemple a los Testigos de Jehová en lo relacionado al servicio militar y hacen conocer la situación de miembros de la congregación detenidos en el penal militar de Magdalena por negarse a cumplir con la instrucción militar.

13—*Gandur, Jorge Rodolfo.* — Hace conocer su situación personal y formula consideraciones acerca de la privación de libertad, por pertenecer a la congregación de los Testigos de Jehová.

24—*Grasso, Vda. de Suraci, Cayetana.* — Peticiona la baja del servicio militar obligatorio de su hijo, Suraci, José Alberto, que se encuentra en el penal de Magdalena desde su incorporación el 4 de octubre de 1982, informando que el mismo pertenece al culto de los Testigos le Jehová.

25—*Amarillo, Mariano y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la situación en que se encuentran los jóvenes adherentes al culto de los Testigos de Jehová, juzgados y condenados por el gobierno de facto.

38—*Bercuri, Julio y otros.* — Peticionan y formulan consideraciones sobre la situación en que se encuentran los jóvenes adherentes al culto de los Testigos de Jehová, juzgados y condenados por el gobierno de facto.

63—*Funes, Luis y Esquivel, Jorge.* — Hace conocer la situación de los aeropuertos del país bajo administración de la Fuerza Aérea Argentina.

68—*Scopesi, Norma.* — Peticiona la libertad de un testigo de Jehová detenido en el penal militar de Magdalena por negarse a recibir instrucción militar.

105—*Schraven, Jacques.* — Ingeniero presidente de Shell Cía. Argentina de Petróleo S.A. hace conocer que se ha dictado sentencia sobreseída a la Shell CAPSA en la causa penal por acusaciones de haber suministrado fuel oil a la flota británica durante la guerra de Malvinas.

110—*Freije, Esther de y Freije Lidia.* — Peticionan la sanción de un proyecto de ley que prevea la no realización de lservicio militar para todo objetante de conciencia, así como también el cómputo de cuatro días por cada uno de condena a los detenidos en penales militares por no cumplir con las obligaciones del servicio militar.

116—*Saladino, Gustavo.* — Hace conocer modificaciones a su anteproyecto de ley para la creación del consejo sobre objeción de conciencia y seguridad de conscriptos.

119—*Larragnetta Inés, viuda de.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley por el cual se eximía a miembros de los Testigos de Jehová de cumplir con las obligaciones del servicio militar.

122—*Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante.* — Remite foto-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

copia de la carta-documento dirigida al Estado Mayor General de la Armada y solicita la intervención de la Honorable Cámara a fin de evitar un conflicto de carácter gremial.

126—*Asociación vecinal de City Bell.* — Hace conocer su opinión relacionada con el asentamiento en esa localidad del Batallón de Comunicaciones 601 y la Compañía de Operaciones Electrónicas 602 del Ejército.

234—*García Herd, Sergio M. F.* — Peticionar la reducción del servicio militar obligatorio y formular consideraciones al respecto.

265—*Cominelli de Casanovas, Alicia.* — Peticiona la reforma de la ley de prórroga universitaria referente al servicio militar.

375—*Tochi, Patricia.* — Hace conocer su opinión sobre el servicio militar obligatorio y peticiona la sanción de una ley de amnistía para aquellos que se encuentran en infracción legal por el incumplimiento del servicio militar.

443—*Peralta Ramos, José.* — Peticiona su pedido de informes con respecto al funcionamiento de la refinería de Aluminio Alvear S.A. durante la guerra de Malvinas.

492—*Centro de Estudiantes de Ciencias Naturales.* — Peticiona la sanción del proyecto de ley del Poder Ejecutivo referido a la retención de la prórroga universitaria para el cumplimiento del servicio militar.

597—*Tercic, Stojan y Portillo.* — Hacen conocer su propuesta de modificación al proyecto de ley sobre objeción de conciencia y de oposición al servicio militar obligatorio.

690—*Comisión Permanente de Aviación Civil.* — Hace conocer el resumen bienal —1984/1985— sobre sus actividades y el II Congreso Nacional de Aviación Civil.

737—*Di Franco, Arnaldo.* — Hace conocer su proyecto de homenaje a los caídos en la guerra de Malvinas.

868—*García Leone, Bernardo.* — Solicita se efectúe una investigación y enjuiciamiento a los miembros del Estado Mayor Conjunto de las fuerzas armadas.

XIV) Obras Públicas

PODER EJECUTIVO

1985

Mensaje 2.165: Por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.305 de Fondo de Asistencia y Fondo Compensador Jubilatorio para el Personal de Obras Sanitarias. (Antecedente, 949-D.-84.)

SENADO

1984

49—*Derogación* de la ley 21.755 (dragado río Paraná hasta el puerto de Santa Fe) y reimplantación de la ley 20.978 (dragado obligatorio del río Paraná hasta el puerto de Santa Fe) y sustitución del artículo 2º de esta ley.

1985

99—*Modificaciones* del artículo 1º de la ley 22.021 y sus modificatorias del régimen especial de franquicias tributarias a los efectos de estimular el desarrollo económico de la provincia de La Rioja.

DIPUTADOS

1985

123—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 a la Comisión Central del Barrio San Martín, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del Chaco, para aplicar a tareas de reconstrucción comunitaria. (Proyecto de ley.)

145—*Medina, M. H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dar prioridad a la construcción de una planta de tratamiento de líquidos cloacales en la ciudad de Esquel, provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

146—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la realización de estudios para la provisión de agua potable a la localidad de Sierra Grande, provincia de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

150—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas presupuestarias con destino al proyecto, ejecución y dirección de un edificio destinado al Juzgado Federal de Viedma, Río Negro. (Proyecto de declaración.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y recursos el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

226—*Medina M. H.* — Otorgar un subsidio de 3.000.000 de pesos argentinos a la Asociación Bomberos Voluntarios de Esquel, provincia del Chubut, con destino a la continuación de sus obras edilicias. (Proyecto de ley.)

233—*Landín.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Junta Vecinal Barrio Villa Italia, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, con destino a la primera etapa de la construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)

265—*Medina, M. H.* — Creación de una comisión de estudio de factibilidad del Ferrocarril Transpatagónico. (Proyecto de ley.)

266—*Alias y otros.* — Transferir a la provincia de Jujuy una partida de $a 22.600.000.000 (veintidós mil seiscientos millones) destinados a concluir las obras de aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, con cargo a la cuenta especial 550 —"Fondo de desarrollo regional"—. (Proyecto de ley.)

267—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema que, en cuanto a la infraestructura de agua y cloacas, afronta el barrio Presidente Rivadavia, ubicado en Curapaligüe y Cobo, de Capital Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución. (Con Orden del Día Nº 717.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

373—*Urriza.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las obras de la autopista La Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

413—*González Cabañas.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Municipalidad de Mocoretá, Monte Caseros, provincia de Corrientes, para ser destinados a la reparación de maquinarias viales y calles. (Proyecto de ley.)

439—*Deballi y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la cooperación técnica y científica del gobierno de Japón para la realización de obras de saneamiento cloacal, de riego y suministro de agua potable en la zona de General Pico, provincia de La Pampa, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

471—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para la actualización de la red de distribución domiciliaria de agua potable y la construcción de red cloacal, en la localidad de Calilegua, departamento de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

480—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de 3.000.000 de pesos argentinos al Hogar de Ancianas Cristo Rey, de la provincia de Salta, con destino a las refacciones en su edificio. (Proyecto de ley.)

516—*Sella.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a Caritas Argentina, Parroquia Nuestra Señora de Luján, Obispado de Villa María, provincia de Córdoba, para ser destinado a la finalización de una obra en construcción de dicha institución. (Proyecto de ley.)

646—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción de la estación de aforos El Silencio, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de contar con datos hidrológicos del río Bermejo, a los efectos de prever con anticipación las crecientes provenientes de la alta cuenca. (Proyecto de resolución.)

693—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de estudios tendientes a la construcción de un acueducto que una las poblaciones de Ancajan - San Pedro y Choya, en el departamento Choya, Santiago del Estero para posibilitar el suministro de agua potable a esas localidades. (Proyecto de resolución.)

703—*Alias y otros.* — Construcción del edificio de Correos y Telecomunicaciones en la ciudad de Monte Rico, provincia de Jujuy, en los lotes cedidos a esos efectos por el Poder Ejecutivo provincial. (Proyecto de ley.)

726—*Salduna.* — Autorizar al Poder Ejecutivo la inversión de $a 150.000.000 para la financiación de la construcción de una defensa contra las inundaciones en la zona sur de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

727—*Ghiano y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la política energética y la continuidad de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

732—*González Pastor.* — Declarar de interés nacional la interconexión marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

752—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la construcción de la central nuclear Atucha II. (Proyecto de resolución.)

766—*Romero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la instalación de una red de agua potable en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)

791—*Gurioli y otros.* — Disponer la realización por parte de Obras Sanitarias de la Nación, del análisis químico y bacteriológico del agua que se consume en establecimientos educacionales, universidades, hospitales, clubes deportivos y toda institución habilitada para reuniones públicas tanto oficiales como privadas, ubicadas en la Capital Federal y provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

794—*González, Jesús.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de resolución.)

877—*Mosso.* — Otorgar un subsidio de $a 3.500.000 a la Unión Vecinal Villa Rosario, de San José, Guaymallén, provincia de Mendoza, destinado a las refacciones de su sede social. (Proyecto de ley.)

887—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 a la Comisión pro Construcción de la Catedral de la ciudad de Santa Fe, para ese fin. (Proyecto de ley.)

898—*Gutiérrez.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 a la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC) filial Neuquén, destinado a la finalización de la construcción de la casa de salud Amunche Ruca de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

934—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 a la Comisión de Fomento Barrio San José de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación y terminación de la red de iluminación de la sección segunda. (Proyecto de ley.)

973—*Alias y otros.* — Otorgar un subsidio de 2.000.000 de pesos argentinos a la Municipalidad de Tilcara, provincia de Jujuy, con destino a la construcción de una planta depuradora para líquidos cloacales. (Proyecto de ley.)

975—*Alias y otros.* — Otorgar un subsidio de 2.000.000 de pesos argentinos a la Comisión Municipal de Maimará, departamento Tilcara, provincia de Jujuy, con destino a la construcción de una planta depuradora de líquidos cloacales en la mencionada localidad. (Proyecto de ley.)

998—*Medina, Alberto F.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore en sus planes de obras del año 1985 la provisión de agua corriente y red cloacal en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la localidad de Gregorio de Laferrère, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1069—*Medina, Alberto F. y Purita.* — Obligatoriedad para todos los establecimientos industriales de la instalación de tanques de agua suplementarios para utilizar en caso de incendio. (Proyecto de ley.)

1093—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue prioridad de realización a los estudios y proyectos que actualmente se encuentran en ejecución relacionados con el aprovechamiento de los potenciales recursos hídricos con que cuenta la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

1107—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el entubamiento del arroyo Maldonado en la Capital Federal, especialmente el tramo comprendido desde la calle Paraguay y la desembocadura del río de la Plata, adoptando las medidas necesarias para impedir nuevos desbordes. (Proyectos de resolución.)

1114—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del lecho y los cauces de los ríos Reconquista y Matanza de la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1126—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las obras autorizadas por la administración municipal de facto de la ciudad de Buenos Aires dentro del entubamiento del arroyo Maldonado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1159—*Pepe y Purita.* — Subsidio para la construcción de albergues universitarios en la provincia de La Rioja, delegación Chamical. (Proyecto de ley.)

1167—*Flores y García, Antonio M.* — Nuevo emplazamiento de la estación Norte del ferrocarril General Roca en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y ampliación de la actual terminal de cargas. (Proyecto de ley.)

1183—*Dalmau y otros.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación Cooperadora Jardín Botánico de Misiones con destino a la construcción de un aula para la Escuela Municipal de Jardinería y Horticultura de la ciudad de Posadas de la mencionada provincia. (Proyecto de ley.)

1228—*Planells.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 al Comedor para Ancianos Eva Perón, de la localidad de Balnearia, departamento San Justo, provincia de Córdoba, con destino a la construcción de su edificio propio. (Proyecto de ley.)

1236—*Casale.* — Otorgar un subsidio de ₳ 80.000 a la obra Cristo Caminante ubicada entre las calles Encina y Barragán de la localidad de González Catán, provincia de Buenos Aires, con destino a la finalización de las obras del colegio primario y secundario. (Proyecto de ley.)

1263—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo los medios necesarios para la inspección y verificación del estado del arroyo Maldonado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1294—*Deballi.* — Otorgar un subsidio de ₳ 300 al Club Argentino de Servicio Realicó, de la provincia de La Pampa para ser destinado a la refacción del sistema de desagüe de la parroquia de dicha localidad. (Proyecto de ley.)

1322—*Scelzi y Rodríguez Artusi.* — Otorgar un subsidio de ₳ 15.000 al Club Parque Sur de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un estadio cerrado para gimnasio. (Proyecto de ley.)

1361—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación Parroquial Inmaculada Concepción de María, de El Espinillo, provincia de Formosa, para ser destinado a la construcción del hogar de ancianos. (Proyecto de ley.)

1373—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de ₳ 500 a la Comisión Vecinal Tiro Federal de Villa María, de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, con destino a la construcción de su sede social. (Proyecto de ley.)

1503—*Rodríguez, Antonio A.* — Creación de un puerto seco en la localidad de Timote, partido Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar el buque tipo BDT ARA "Cabo San Antonio" a transportes navales para cumplir servicios entre puerto Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz y Caleta La Misión en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1526—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado "Aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo con destino a riego, provisión de agua potable y energía eléctrica para Salta y Chaco". Expediente 260-D.-83. (Proyecto de ley.)

1532—*Maya y Orgambide.* — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 a la Municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, destinados a la concreción de obras para la defensa de las inundaciones. (Proyecto de ley.)

1533—*Maya.* — Otorgar un subsidio de ₳ 20.000 a la Municipalidad de Gualeguaychú, Entre Ríos, destinados a la concreción de obras de defensa contra las inundaciones. (Proyecto de ley.)

1536—*Medina, M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción del edificio de la Escuela Nº 159 de la ciudad de Esquel, provincia de Chubut. (Proyecto de declaración.)

1563—*González, Jesús G.* — Creación de la Empresa Nacional de Dragado y Balizamiento como ente autárquico, en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de ley.)

1571—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las obras de aprovechamiento del Paraná Medio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1589—*Von Niederhäusern.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría caratulado: Ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país, que se encuentren con proyecto aprobado. Expediente 828-D.-83. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1600—*Aráoz.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: Constitución de una Comisión Bicameral Investigadora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la ejecución de las obras de Yacyretá. Expediente 494-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1637—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reglamentaciones vigentes en materia de desagio a los contratos de obra pública pactados con fórmula de reconocimiento de variaciones de costo. (Proyecto de resolución.)

1670—*Dovena.* — Creación del registro de constructores de obras públicas. (Proyecto de ley.)

1743—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Realización de obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el área de frontera de Río Turbio, de la provincia de Santa Cruz. Expediente 1.369-D.-83. (Proyecto de ley.)

1746—*Basualdo y Gurioli.* — Creación de una comisión especial para el estudio investigación y solución de los problemas derivados del escurrimiento de las aguas superficiales de origen pluvial y por crecidas de ríos, arroyos, acequias y/o canales en la cuenca del macro gran Buenos Aires, invitar al Honorable Senado para su integración. (Proyecto de resolución.)

1758—*Alias y Domínguez Ferreira.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 al círculo de legisladores de Jujuy con destino a la construcción de un panteón para los ex legisladores y su familia. (Proyecto de ley.)

1787—*Sella.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al instituto privado de enseñanza Dalmacio Vélez Sarsfield de la localidad de Justiniano Posse, provincia de Córdoba, con destino a la finalización de una obra en construcción. (Proyecto de ley.)

1823—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la liquidación al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta, de los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 402 viviendas por el Plan FONAVI en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán destinados exclusivamente para la construcción de obras básicas de provisión de agua y otros servicios. (Proyecto de resolución.)

1824—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a liquidar al instituto provincial de la vivienda de Salta los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 40 viviendas por el Plan FONAVI en la ciudad de Salvador Mazza, departamento San Martín, Salta, para ser destinados exclusiva y excluyentemente a la construcción de cloacas. (Proyecto de resolución.)

1825—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a liquidar al instituto provincial de la vivienda de Salta, los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 98 viviendas en la ciudad de Cafayate, destinados exclusivamente a la instalación de una planta depuradora de líquidos cloacales y obras complementarias. (Proyecto de resolución).

1826—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la ampliación de la obra en construcción de 156 viviendas por el Plan FONAVI en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, El Tabacal, departamento Orán, provincia de Salta con la incorporación de una colectora máxima y una pequeña planta depuradora de líquidos cloacales. (Proyecto de resolución.)

1829—*Torres y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara que tendrá por finalidad llevar a cabo con las repúblicas del Paraguay, Bolivia y Uruguay las negociaciones necesarias para concluir un tratado de construcción y explotación de un sistema de navegación compuesto por el acodicionamiento del calado de los ríos Paraguay y Paraná y la construcción de un puerto de aguas profundas, de uso común en la desembocadura del Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

1953—*Dovena.* — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas en el Ente Binacional Yacyretá, a partir del 24 de marzo de 1976 por funcionarios argentinos. (Proyecto de resolución.)

1958—*Medina, Miguel H.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la construcción de una escuela primaria en la ciudad de Trevelín, provincia del Chubut. (Proyecto de declaración.)

1960—*Planells.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a El Trébol Básquet Club de la localidad de El Tío, departamento San Justo, provincia de Córdoba, destinado a la construcción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

1984—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a realizar las mejoras edilicias imprescindibles para el normal funcionamiento de la Escuela Nº 21 de la localidad de Las Flores, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1994—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un edificio destinado a la oficina de correos de la localidad de El Tala departamento la Candelaria, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

2039—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Acordar a la Municipalidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, un subsidio de ₳ 1.300 con destino a la conclusión de las obras de construción del edificio de la Escuela Anahí Mapu, expediente 1.621-D.-83. (Proyecto de ley.)

2040—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Acordar a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro,

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un subsidio de ₳ 873.565 con destino a la finalización de trabajos para la provisión de agua potable en el barrio General Mosconi del citado municipio. Expediente 1.622-D.-83. (Proyecto de ley.)

2041—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría caratulado: Acordar a la Municipalidad de General Roca, provincia de Río Negro, un subsidio de ₳ 1.710 con destino a la financiación de trabajos de interconexión de redes de agua corriente en el Barrio 500 Viviendas del Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda y cuestiones conexas. Expediente 1.623-D.-83. (Proyecto de ley.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero-industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento técnico del Complejo Zárate-Brazo Largo. (Proyecto de resolución.)

2219—*Maya y otros.* — Disponer la construcción de un edificio para el funcionamiento de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 Alférez de Navío José María Sobral, en la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. (Proyecto de ley.)

2364—*Briz de Sánchez.* — Otorgar un subsidio de ₳ 500 a la alcaidía de Resistencia con destino a la construcción de una sala para la biblioteca de alcaidía. (Proyecto de ley.)

2367—*Briz de Sánchez.* — Otorgar un subsidio de australes 3.000 a la Asociación Hogar de Ancianos General San Martín de la misma localidad de la provincia del Chaco con destino a obras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

2459—*Chazarreta* e *Iglesias Villar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras públicas para el período 1985-1986, la construcción de un túnel bajo nivel anexo al ubicado frente al Mercado Central de Buenos Aires y con salida a la avenida de la Cooperación de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que corre paralela a la autopista Teniente General Pablo Richieri. (Proyecto de resolución.)

2500—*Guzmán.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la interrupción de las obras de la pista de aviación de Ushuaia, solicitando la incorporación de las previsiones correspondientes para la continuación de las mismas, en el plan analítico de obras públicas para 1985. (Proyecto de resolución.)

2513—*Srur y Matus.* — Construcción por parte de la empresa hidroeléctrica Nordpatagónica S.A. (Hidronor) de una estación transformadora de 132 kW en la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, sobre la línea de 500 kW denominada Alicurá-Abasto. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 832.)

2543—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a poner en ejecución un plan de obras consistentes en el dragado, limpieza y saneamiento del arroyo Sarandí de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2544—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la repavimentación de la calle Francisco Pienovi, desde su intersección con la calle Ecuador, hasta la avenida Bernardino Rivadavia, en la zona norte del partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2545—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar la repavimentación de la calle Cabildo en el partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2546—*Cabello y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar urgentemente el arreglo del asfalto en toda la extensión de la avenida de Mayo y calles laterales en la ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2548—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un puente vehicular y peatonal, de interrelación entre la Capital Federal y el Gran Buenos Aires, cuyo emplazamiento será equidistante entre los actuales Victorino de la Plaza y Alsina. (Proyecto de resolución.)

2553—*Chehín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de alumbrado público en el camino que une a San Miguel de Tucumán con el aeropuerto internacional "Benjamín Matienzo". (Proyecto de declaración.)

2565—*Iglesias Villar y otros.* — Implementación de un plan de obras para la efectivización de una vía rápida para el tránsito en el sur del Gran Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2660—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Mayuatos Cerrillos Club de Cerrillos, provincia de Salta, para la adquisición, ampliación y refacción del inmueble donde funciona su sede social. (Proyecto de ley.)

2680—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del año 1986, distintas construcciones en el acceso oeste. (Proyecto de declaración.)

2732—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la conclusión de las obras del Centro Integral de Educación de la Nación en la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes. (Proyecto de declaración.)

2836—*Salduna.* — Declarar de interés nacional y prioridad de ejecución a las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Paraná Medio y sus complementarias. (Proyecto de ley.)

2853—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Compañía Argentina de Construcciones (Comarco). (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2856—*Daud.* — Reproduce el proyecto de su autoría sobre la construcción de un complejo edilicio para el funcionamiento de establecimientos de enseñanza media en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Expediente 674-D.-86. (Proyecto de ley.)

2872—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la propiedad de las acciones de la empresa Sategna Costa Afuera y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3013—*Cavallaro.* — Régimen legal por el cual se procederá a la reparación del edificio de la CGT Regional Paraná. (Proyecto de ley.)

3035—*Alsogaray* y *Manny.* — Solicitar al Poder Ejecutivo llame a licitación pública nacional e internacional para la conservación del canal argentino de vinculación "Ingeniero Emilio Mitre". (Proyecto de resolución.)

3101—*Dalmau* y *otros.* — Creación de una comisión especial integrada por nueve (9) miembros de la Honorable Cámara para el tratamiento de la vinculación física entre la provincia de misiones (Argentina) y el estado de Río Grande Do Sul (República Federativa del Brasil), por medio de un puente internacional. (Proyecto de resolución.)

3119—*Curátolo.* — Construcción de una presa de atenuación de crecidas o embalse regulador del arroyo Ludueña entre las localidades de Pérez y Funes, en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

3120—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y otorgue prioridad a la construcción de la autopista Rosario-Córdoba. (Proyecto de resolución.)

3127—*Dovena.* — Régimen legal por el cual se dispone la construcción de una escuela destinada a la educación técnica en la ciudad de Caleta Olivia, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3140—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a encarar, conjuntamente con la República del Paraguay, la proyección y ejecución de un puente internacional entre las ciudades de Puerto Pilcomayo (Argentina) y la de Ita Enramada (Paraguay). (Proyecto de resolución.)

3151—*Ghiano.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Municipalidad de Río Turbio, Santa Cruz, con destino a la adquisición de materiales de construcción para la edificación del centro cultural de esa localidad. (Proyecto de ley.)

3156—*Liptak.* — Creación de una escuela nacional de educación técnica en la localidad de Chos Malal en la provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

3167—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia. (Proyecto de resolución.)

3181—*Manzano.* — Construcción de la ruta que une el camino del Manzano Histórico de Tunuyán a Manantiales y de Tupungato Manzano Histórico ruta 89 a refugio militar por ruta 94 en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3184—*Manzano.* — Construcción del acueducto termal entre la zona de Campamento Tupungato y Villa Cabecera del mismo en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3190—*Dalmau* y *Manzano.* — Disponer la construcción, por intermedio del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del complejo habitacional estudiantil integral de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3410—*Liptak.* — Prohibición para utilizar en todo el territorio nacional equipos o herramientas de perforación en seco, en el interior de minas u obras subterráneas. (Proyecto de ley.)

3426—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparación urgente del puente sobre el río San Juan, departamento Caucete, que se derrumbó el día 26 de noviembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

3449—*Castiella.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Centro Vecinal Cultural y Deportivo Villa Cristina de la ciudad de Salta, para ser destinado a la construcción de su sede propia. (Proyecto de ley.)

3489—*Matus.* — Declarar rutas internacionales a varios tramos de caminos nacionales y provinciales en Río Negro y Neuquén, y de interés nacional su construcción. (Proyecto de ley.)

3513—*Clérici.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000.000 al municipio de Dolores, de la provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la reconstrucción de servicios públicos y a la ayuda de damnificados afectados por las últimas circunstancias climáticas adversas. (Proyecto de ley.)

3532—*Dovena.* — Declarar de interés nacional la realización de un parque industrial en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, según los estudios efectuados por el Consejo Federal de Inversiones. (Proyecto de ley.)

3590—*Perl.* — Solicita el pronto despacho del proyecto del ex diputado von Niederhäusern sobre provisión de agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia, expediente 3.167-D.-85.

3593—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte la medida de no innovar con respecto al dominio del complejo hidroeléctrico El Nihuil. (Proyecto de resolución.)

3650—*Brizuela.* — Autorizar al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a concurrir en apoyo de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Catamarca, con el fin de pavimentar un tramo 83 kilómetros de la ruta provincial 42, entre las localidades de El Portezuelo y Las Cañas en la mencionada provincia. (Proyecto de ley.)

3678—*Irigoyen.* — Crear una comisión de estudio de las inundaciones que afectan a la provincia de Buenos Aires, la que tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos necesarios para dar solución al citado problema. (Proyecto de ley.)

3697—*Purita* y *Pepe.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada del estudio de factibilidad para la construcción de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

un túnel submarino que bajo el estrecho de Magallanes comunique la provincia de Santa Cruz con el territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)

3721—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al departamento de Santa Victoria Este, provincia de Salta, con destino a la construcción de una capilla de culto católico. (Proyecto de ley.)

3722—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 al municipio de Santa Victoria Este, provincia de Salta, con destino a la construcción de una biblioteca municipal. (Proyecto de ley.)

3723—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 8.000 a la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de Campo Santo, provincia de Salta, con destino a la ampliación del hogar de ancianos de la mencionada localidad. (Proyecto de ley.)

3727—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparación y ampliación del puente carretero denominado Andino, ubicado sobre la ruta nacional 158 en su cruce con el río Tercero de la provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

3764—*Serralta.* — Declarar en estado de emergencia por inundaciones a la localidad de Villa Marisol, provincia de La Pampa y su zona de influencia, acordándosele todos los beneficios impositivos y crediticios correspondientes. Acordar un subsidio de ₳ 500.000 al municipio de Villa Mirasol para obras de desagote y reubicación de familias. (Proyecto de ley.)

3780—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 10.000 a la escuela del paraje Pozo el Toro, provincia de Salta, destinado a la construcción de su nuevo edificio escolar. (Proyecto de ley.)

3830—*Bisciotti.* — Gestionar ante el Poder Ejecutivo un subsidio de ₳ 1.000.000 con destino a la realización de diversas obras en el partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, gravemente afectado por los últimos fenómenos meteorológicos. (Proyecto de declaración.)

3839—*Serralta.* — Disponer la repavimentación de la ruta nacional 35, en el tramo que une Eduardo Castex y Santa Rosa, La Pampa. (Proyecto de ley.)

3880—*Figueras.* — Solicitar al Poder Ejecutivo gestione por parte de las provincias de Córdoba y Buenos Aires, el cumplimiento del acta suscrita en la sede del Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas el 21 de enero de 1985 mediante la cual se comprometen los estados provinciales a la realización de diversas obras para evitar los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)

3900—*Díaz, Manuel A.* — Provisión de un taller móvil a la provincia de Santiago del Estero para afectarlo exclusivamente a las tareas de mantenimiento de los servicios en explotación de agua potable. (Proyecto de ley.)

3901—*Díaz, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un estudio integral de la cuenca media del río Juramento, Pasaje o Salado en el límite sur de la provincia de Santiago del Estero, con el fin de evaluar sus recursos hídricos y su aprovechamiento para un programa de desarrollo económico social de la región. (Proyecto de declaración.)

3915—*Serralta y Massini.* — Declarar de interés nacional y disponer la realización de las obras de pavimentación de la ruta nacional 143, en el tramo que une las localidades de Santa Isabel y Chacharamendi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3920—*Romano Norri.* — Aprobar la pavimentación de la ruta nacional 157 —Interprovincial— en el tramo comprendido entre la ciudad de Simoca, provincia de Tucumán, hasta su límite con la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

4010—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de seiscientos australes a la escuela Domingo Faustino Sarmiento del pueblo Muñoz, provincia de Santa Fe, para la refacción del edificio escolar. (Proyecto de ley.)

4022—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a poner en marcha una serie de medidas destinadas a favorecer a los afectados por las inundaciones registradas a lo largo de la cuenca del río Quinto. (Proyecto de resolución.)

4031—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente carretero y peatonal sobre el río Los Sauces para unir las ciudades de El Potrerillo y El Espinal, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4032—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la pavimentación del camino entre las ciudades de El Tala y El Jardín, en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4050—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a mejorar el estado actual de la ruta nacional 9 en el tramo comprendido entre la localidad Ruiz de Los Llanos y su empalme con el tramo pavimentado que la une con la ciudad de Salta. (Proyecto de declaración.)

4066—*Romano Norri.* — Otorgar un subsidio de ₳ 30.000 al Arzobispado de la provincia de Tucumán con destino a la finalización de la primera etapa de la construcción de su seminario mayor. (Proyecto de ley.)

4159—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del canal Mitre, y la construcción de una hoya en el antepuerto metropolitano. (Proyecto de resolución.)

4189—*Gargiulo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 9.000.000 a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche con destino a la construcción y habilitación de una planta para el tratamiento de efluentes cloacales. (Proyecto de ley.)

4197—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción, en

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

terrenos ganados al río, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires un complejo deportivo recreativo. (Proyecto de declaración.)

4250—*Avalos y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo concluya las obras y proceda a la habilitación del edificio perteneciente al Instituto de Investigaciones Cardiovasculares en la ciudad de San Miguel de Tucumán. (Proyecto de resolución.)

4251—*Ulloa.* — Otorgar un subsidio de A 5.000 al Centro Vecinal, Cultural y Deportivo Villa Cristina de la ciudad de Salta con destino a la construcción de un consultorio, una guardería y su sede social. (Proyecto de ley.)

4552—*Natalc.* — Otorgar un subsidio no reintegrable a la provincia de Santa Fe de A 25.000.000 destinado a la construcción de una presa de retención en el arroyo Ludueña y profundización del cauce del arroyo Saladillo. (Proyecto de ley.)

4553—*Natale.* — Creación de la Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4565—*Purita.* — Otogar un subsidio de A 5.000 a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Lanús, provincia de Buenos Aires, con destino a la terminación de sus obras. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

34—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicitaba información sobre el estado de ejecución de las obras de la alta cuenca del río Bermejo, así como las modalidades de cooperación con la República de Bolivia para efectuar ese programa.

141—*Intendente Municipal de Esquel, provincia del Chubut.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado M. H. Medina relacionado con la construcción en la localidad de Esquel de una planta de tratamiento de líquidos cloacales.

249—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba arbitren los medios y recursos necesarios a los fines de conjurar un desplazamiento del dique nivelador J. Ignacio De La Roza, provincia de San Juan.

265—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la que se solicitaban informes sobre la remodelación de la sucursal Posadas (Misiones) del Banco de la Nación Argentina.

279—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, por la cual solicita al presidente de la República arbitre las medidas que aseguren la continuidad de las obras del emprendimiento binacional de Yacyretá.

307—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, manifestando apoyo al proyecto de ley del señor diputado nacional Miguel Medina, referido a la creación de una comisión para estudio de factibilidad de un ferrocarril transpatagónico.

317—*Gobernador de la provincia del Chubut.* — Hace conocer su apoyo al proyecto del señor diputado Miguel Medina referente al tendido de vías ferroviarias en la Patagonia.

356—*Municipalidad de Trevelín, provincia del Chubut.* — Expresa su adhesión y formula consideraciones en apoyo del proyecto de declaración presentado por el señor diputado M. H. Medina relacionado con el pedido de intervención del Poder Ejecutivo para la realización de la obra de la planta de tratamiento de aguas servidas y líquidos cloacales en la ciudad de Esquel.

360—*Municipalidad de Gualeguaychú.* — Solicita un subsidio para la instalación de una red cloacal para Pueblo Nuevo, dependiente de ese municipio, provincia de Entre Ríos.

472—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba se proceda a la demolición de la plataforma de hormigón existente en el lecho del río Reconquista.

500—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 sobre declarar de preferencia a la remodelación de la planta de agua potable de La Toma, Resistencia, y la construcción del conducto Barranqueras-Resistencia, Chaco.

508—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba una draga para el relleno de bajos y lagunas en Barranqueras, Chaco.

553—*Honorable Concejo Deliberante de Benito Juárez.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Arabolaza, sobre municipalización de los fondos del FONAVI.

602—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

por el Ministerio del Interior, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara mediante la cual se solicita la inmediata regularización de los aportes que debe efectuar el Fondo de Desarrollo Regional a la provincia de Salta, con destino a la ejecución de las obras Presa de Embalse y Central Hidráulica El Tunal.

618—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre estudios de canalización y saneamiento del río Reconquista en la provincia de Buenos Aires (expedientes 2.556 D.-84, 2.723-D.-84, 3.445-D.-84, 4.349-D.-84 y 4.715-D.-84).

620—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita prioridad al redimensionamiento de los tres sistemas de redes cloacales en la ciudad de Buenos Aires y cuestiones conexas. Expediente 327/84.

722—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la canalización del arroyo Soto en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires.

742—*Honorable Concejo Deliberante de Luján, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual adhiere al proyecto del señor diputado Arabolaza sobre municipalización de los fondos del FONAVI.

875—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la documentación entregada por el señor gobernador de la provincia por la coordinadora intercomunal pro obras de control y aprovechamiento del río Reconquista.

916—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre las obras de construcción del contraembalse del complejo hidroeléctrico Río Grande, provincia de Córdoba, expediente 3.268-D.-84.

957—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre estudios y proyectos de defensa y aprovechamiento de las aguas que ingresan a la provincia de San Juan provenientes de un brazo del río Mendoza.

967—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras Públicas con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita declarar de interés nacional al complejo hidroeléctrico Garuhape, expediente 1.169/85.

968—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el entubamiento del arroyo Cordero, ubicado en San Fernando, provincia de Buenos Aires.

972—*Municipalidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa localidad relacionada con la búsqueda de soluciones definitivas para los problemas derivados de las inundaciones provocadas por los desbordes del río Quinto en esa región.

976—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Buenos Aires.* — Comunica la resolución 98/86 recaída en el expediente 2.406-1.192/85 de ese ministerio por la cual se aprueba la licitación pública para la adjudicación de la obra "Sistematización de la cuenca media e inferior del río Reconquista, primera etapa" de la provincia de Buenos Aires.

982—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la continuación de los estudios de sistematización del río Salado o Juramento, expediente 1.434-D.-85.

989—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre sistematización del río Salado en la provincia de Santiago del Estero, expediente 402-D.-85

995—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita que la empresa Agua y Energía Eléctrica proceda al drenaje del canal San Martín, provincia de Santiago del Estero, expediente 414-D.-85.

997—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el saneamiento y limpieza del río Matanza - Riachuelo, provincia de Buenos Aires, expediente 1.113-D.-85.

1008—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre obras en la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe, expediente 4.044-D.-84.

1028—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos de Buenos Aires.* — Hace conocer el contrato firmado por

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

esa provincia con la empresa Ital-Monterubbianesi SA, que tomará a su cargo la obra "Sistematización de la cuenca media e inferior del río Reconquista, primera etapa".

1055—*Municipalidad de Concordia (Entre Ríos).* — Remite copia de la resolución aprobada el 6 de abril de 1986, por la cual expresa su rechazo a la construcción del puente internacional Buenos Aires - Colonia.

1113—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la construcción de una red cloacal de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

PARTICULARES

1985

59—*Ghianda, Ana R.* — Hace conocer proyecto para el aprovechamiento del agua de las inundaciones.

107—*Asociación Vecinal Dr. Rodolfo Rivarola.* — Peticiona se disponga una investigación que impida la consumación de daños irreparables por las deficiencias del diseño actual de la coordinación de las obras de la avenida de circunvalación de la ciudad de Rosario.

209—*Díaz, Héctor A. y otros.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado nacional Antonio Matías García, referente a un subsidio destinado a la Comisión de Fomento Barrio San José de Chivilcoy.

216—*Urga, José María y otros.* — Peticionan pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley del diputado nacional Antonio Matías García referido a un subsidio para concluir la construcción iniciada por Atiadim.

249—*Aries, Esteban G. y otros.* — Peticionan la realización del proyecto de descontaminación del río Reconquista.

499—*Vicaría de la Santa Cruz Arquidiócesis de Mendoza.* — Peticiona el otorgamiento de un subsidio para concluir la construcción de un templo en el barrio de Ujemvi, departamento de Las Heras.

552—*Comunidad de Colonia Baranda, provincia del Chaco.* — Peticiona y formula consideraciones en relación con la pavimentación de la ruta nacional 89.

655—*Cooperativa Agropecuaria Bolívar Ltda. Asociación de Asistentes Sociales, provincia de Buenos Aires, delegación Bolívar.* — Solicitan el cerramiento de la brecha abierta en el canal San Jorge de la ruta 266.

658—*Fundación Bolívar y otros.* — Hacen conocer su oposición al cerramiento de la brecha abierta en el canal San Jorge en la ruta 226.

684—*Bloque de concejales de la UCR de Adolfo Alsina y otros.* — Peticiona y formula consideraciones en relación con la situación por la que atraviesa la ciudad de Carhué, a raíz de las últimas inundaciones.

738—*Cooperativa de agua potable y otros servicios públicos Rada Tilly Limitada —Chubut—.* — Expresa su preocupación y desagrado por los continuos problemas que ocasiona en su zona de influencia la reiterada falta de agua y formula consideraciones sobre la cuestión.

790—*Rizzo, Francisco.* — Propone distintas medidas con el objeto de posibilitar el pago de la deuda externa, el mejoramiento del ingreso de los asalariados y sobre el saneamiento ambiental.

800—*Taboada Roldán, Juan José.* — Expresa la adhesión del partido Unión Patriótica al proyecto del ex diputado von Niederhäusern por el que se propicia proveer de agua potable a la ciudad de Comodoro Rivadavia. (3.167-D.-85.)

803—*Taboada Roldán, Juan José.* — Por Unión Patriótica expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Ghiano sobre el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz con destino a la adquisición de materiales para la edificación de su centro cultural.

XV) Agricultura y Ganadería

PODER EJECUTIVO

1985

54—*Mensaje 476* y proyecto de ley por el que se establece el régimen impositivo de emergencia que grava las tierras libres de mejoras, con aptitud agropecuaria.

SENADO

1985

15—*Régimen* legal por el cual deberán enviar al Consejo Federal de Inversiones, información referida con las ciencias de la tierra, los organismos, instituciones y empresas que desarrollan actividades en las ciencias ya mencionadas.

85—*Creación* del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (Cofeplot).

DIPUTADOS

1984

2292—*Goti.* — Desafectación de una fracción de 19 hectáreas ubicadas en la ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires y transferencia al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y a la provincia de Buenos Aires, para la habilitación y funcionamiento de varios establecimientos educacionales. (Proyecto de ley.)

2692—*Socchi y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para estudiar todos los aspectos de la industria vitivinícola y derivados y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

proyectar normas que regulen la actividad agrícola, industrial y comercial. (Proyecto de resolución.)

4344—*Druetta y otros.* — Establecer el precio sostén mínimo obligatorio y en origen para los productos agropecuarios cuyas características de comercialización justifiquen esa medida. Derogación o modificación de las disposiciones establecidas en los decretos 6.698/63; 9.053/63; 9.376/63 y de las leyes 18.595; 21.469 y 22.108. (Proyecto de ley.)

1985

31—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a la construcción de silos en varias localidades de la provincia del Chaco y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

140—*Pérez Vidal y Albarracín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la importación de especies aromáticas y saborizantes y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

154—*Druetta y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con: la habilitación de la unidad VII del puerto de Rosario, las reparaciones en el silo del puerto de Ingeniero White y el estado actual de las obras del Plan Nacional de Silos. (Proyecto de resolución.)

162—*Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar una línea especial de redescuentos para financiar los pasivos de los pequeños productores agropecuarios. (Proyecto de declaración.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos el Plan Analítico de Trabajos Públicos. (Proyecto de ley.)

250—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reforma del decreto 522/85, de creación del comité de emergencia para atender accidentes en puertos, ampliando su integración con representantes del sector privado. (Proyecto de declaración.)

279—*Austerlitz.* — Régimen legal de expropiación de bienes de la Sociedad Unión Cañeros Azucareros Ñuñorco Limitada S. A. (Proyecto de ley.)

358—*Prado y Costarelli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a finalizar las obras y poner en funcionamiento la unidad terminal VII, puerto Rosario, de la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

380—*Nieva.* — Régimen legal para la prohibición del uso de colorantes sintéticos para la coloración superficial de las naranjas, así como la de otra fruta cítrica. (Proyecto de ley.)

428—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y eximición de toda clase de gravámenes cualquiera sea su denominación que afecte a dicha actividad. (Proyecto de ley.)

487—*Paleari y Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que en virtud de los fundamentos y disposiciones que establece el decreto 3.626/84 se contemple la posibilidad de donar a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la provincia de Jujuy treinta tractores checoslovacos marca Zetroz para distribuir entre las cooperativas de la provincia. (Proyecto de ley.)

499—*Medina y otros.* — Desafectar como reserva nacional diversos lotes ubicados en la provincia de Chubut para ser distribuidos como unidades económicas entre pobladores de la región andino patagónica que no cuentan con tierras de su propiedad. (Proyecto de ley.)

564—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue los derechos vigentes sobre exportación de carnes blancas, además se incluya a éstas en la lista establecida por el artículo 8º de la ley 23.101 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

592—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a determinar la adquisición por parte del Estado del algodón bruto de las calidades tipificadas como tipo D, E y F a un precio que asegura el costo de producción por parte de los agricultores. (Proyecto de resolución.)

593—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar un sistema de refinanciación de la deuda agraria que ampare a los productores de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

616—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar un plan de forestación y reforestación en tierras fiscales, alentando a los propietarios de campos hacia los mismos fines. (Proyecto de resolución.)

621—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Consejo Federal de Inversiones se aboque al estudio de proyectos de factibilidad agroindustrial para el departamento de Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

671—*Fappiano y otros.* — Régimen legal que autoriza la exportación de ganado en pie a la provincia de Formosa ante la situación de emergencia que atraviesa la misma. (Proyecto de ley.)

685—*Fappiano y otros.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.)

734—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un subsidio de $a 100.000.000 para la Cooperativa Pampa del Indio Limitada de la provincia del Chaco destinado a ampliar el área de cultivo de la Comunidad Toba y a la compra de implementos agrícolas. (Proyecto de declaración.)

755—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las compras de menudencias bovinas a nuestro país por parte de la Comunidad Económica Europea. (Proyecto de resolución.)

765—*Fappiano y otros.* — Régimen legal que regula la importación de bananeros entre junio y octubre de 1985. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

807—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de las autorizaciones para la exportación de 30.000 cabezas de ganado vacuno en pie, marca líquida de productores de la provincia de Formosa, con destino a países limítrofes. (Proyecto de resolución.)

808—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales de crédito por parte del Banco de la Nación Argentina destinada a productores algodoneros y ganaderos de la provincia de Formosa y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

843—*Serralta y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el Consejo Asesor del Mercado Central y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

862—*Maglietti y Peche.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las autorizaciones para la exportación de ganado vacuno en pie pertenecientes a productores de Formosa y Chaco. (Proyecto de resolución.)

867—*Martínez Márquez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de los límites máximos de tolerancia de aflatoxinas para la comercialización de cereales y oleaginosas y sus subproductos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

913—*Acevedo de Bianchi.* — Modificación de la ley 13.273 (Ley de Defensa Forestal). (Proyecto de ley).

915—*Planells.* — Incorporación de las localidades de Sacanta, El Tío, Brinkmann y la ciudad de San Francisco de la provincia de Córdoba, al Plan Nacional de Almacenamiento de Granos. (Proyecto de ley.)

916—*Planells.* — Declarar de interés nacional la región del tramo medio del Río Segundo en la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

980—*Brizuela y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de transferir a la provincia de Catamarca varias parcelas que posee el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en esa provincia con destino a la construcción de viviendas. (Proyecto de declaración.)

992—*Pérez Vidal.* — Creación del Consejo Cafetero Nacional. (Proyecto de ley.)

1037—*Lealc.* — Desafectar parcialmente la tenencia del predio rural actualmente destinado a la Dirección General de Remonta y Veterinaria del Ejército Argentino, ubicado en los departamentos de Monte Caseros y de Paso de los Libres de la provincia de Corrientes, denominado Bajos del Río Miriñay y Campos General Avalos para destinarlos a la colonización, radicación de plantas agroindustriales y otros fines. (Proyecto de ley.)

1145—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 19.587 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1214—*Austerlitz y Miranda.* — Creación de una comisión especial investigadora del desenvolvimiento de la actividad azucarera durante la zafra 1984. (Proyecto de resolución.)

1216—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los actos de contenido formal pero imprescindibles en la apertura de ofertas para contrataciones que realiza la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

1225—*Gutiérrez Pastor R.* — Modificación a los artículos 4º, 5º, 6º 10 y 20 de la ley 22.351 (Ley de Parques Nacionales). (Proyecto de ley.)

1281—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la región del Noroeste Argentino (NOA) dentro del Programa Nacional Agropecuario y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1351—*García, A. M.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor. Aplicación de la Ley de Contrato de Trabajo y Régimen de Convenios Colectivos a los trabajadores agrarios, derogación de los artículos 3º y 144 de la ley 22.248. Expediente 365-D.-83. (Proyecto de ley.)

1360—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el cultivo de soja, próximo a lanzarse en la provincia de Formosa. (Proyecto de declaración.)

1396—*Brizuela y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que el INTA done a instituciones de bien público, hospitales, casas cunas, comedores escolares y hogares todas las producciones que se obtengan en el mismo, carente de destino. (Proyecto de declaración.)

1421—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen de promoción económica para la provincia de Formosa". Expediente 1.111-D.-83. (Proyecto de ley.)

1422—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la ley 19.800 (FET) en oportunidad de confeccionarse el Presupuesto General de la Nación. (Proyecto de resolución.)

1503—*Rodríguez, Antonio A.* — Creación de un puerto seco en la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1507—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Derogación del decreto 2.891/77 relacionado con el traslado del Mercado Nacional de Hacienda". Expediente 1.461-D.-83. (Proyecto de ley.)

1529—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Creación de la Junta Nacional del Algodón". Expediente 1.569-D.-83. (Proyecto de ley.)

1557—*Robson.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor sobre construcción de una planta de almacenaje de granos en jurisdicción del municipio de San Cristóbal, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe. Constitución del Consejo de Administración de esa planta. Expediente 1.457-D.-83. (Proyecto de ley.)

1565—*Donaires.* — Reproduce el proyecto de ley con modificaciones del que es autor caratulado: "Ré-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gimen de fomento del desarrollo forestal mediante desgravaciones impositivas o subsidios fiscales". Expediente 998-D.-83. (Proyecto de ley.)

1567—*Donaires.* — Reproduce el proyecto de ley, con modificaciones del que es autor, caratulado: "Plan de forestación en zonas críticas y de frontera". Expediente 1.283-D.-83. (Proyecto de ley.)

1594—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Régimen legal por el que se declara de interés público la protección, conservación, propagación, reproducción y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, declárase de propiedad del Estado nacional o provincial los animales de la fauna silvestre. (Proyecto de ley.)

1722—*Druetta.* — Declarar de interés nacional a la 85ª Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio organizada por la Sociedad Rural de Rosario, entre los días 24 de agosto y 8 de septiembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

1724—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación del Ente Nacional de Proteínas. Expediente 646-D.-83. (Proyecto de ley.)

1745—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Transferencia definitiva de los dominios de tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas o áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares". Expediente 928-D.-83. (Proyecto de ley.)

1775—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de proyectos de factibilidad agro-industrial en el departamento de Bermejo de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1810—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de que la Dirección Nacional del Azúcar instrumente la participación de los sectores empresarios, obreros y cañeros en el control de la producción azucarera y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1852—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la habilitación de un sistema de redescuentos especiales para el otorgamiento de créditos a los productores agropecuarios de la zona del litoral denominada Bajos Submeridionales. (Proyecto de resolución.)

1923—*Cantor.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y con sede administrativa en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

1924—*Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables en el ámbito de estado de Agricultura y Ganadería y otras cuestiones relacionadas con el Instituto Forestal Nacional. (Proyecto de ley.)

1938—*Druetta y otros.* — Ley de promoción sectorial económica para la agroindustria, creación del Fondo Nacional y del Consejo Nacional de Desarrollo Agroindustrial. (Proyecto de ley.)

2026—*Bonino.* — Creación del Instituto de Investigación y Desarrollo de Alimentación Marina en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.)

2111—*Riutort de Flores.* — Reproduce el proyecto del que es autora caratulado Instrumentación por el Poder Ejecutivo de un plan nacional de vivienda rural dando prioridad a la provincia de San Juan. Expediente 1.138-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2160—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instale una agencia del Instituto Nacional de Tecnología agropecuaria en la localidad de Sauzalito, departamento General Güemes, de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2252—*Bárbaro y otros.* — Régimen estableciendo el impuesto a la renta media potencial de la tierra. Modificaciones a la ley 11.682. (Proyecto de ley.)

2206—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes al posible desasbastecimiento que podría generarse en el rubro carnes y a la existencia de sobreprecios en mercados de hacienda. (Proyecto de resolución.)

2244—*Ratkovic.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Ley de colonización". Expediente 720-D.-83. (Proyecto de ley.)

2294—*Canicoba.* — Creación del Parque Nacional Sierra de las Quijadas en la provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

2331—*Serralta.* — Régimen legal por el cual se establece un gravamen sobre la renta neta normal potencial de las tierras aptas para la explotación agropecuaria. (Proyecto de ley.)

2390—*Dalmau y Dovena.* — Declarar de interés nacional la actividad teatral y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2417—*Cantor y otros.* — Ley Nacional Algodonera. (Proyecto del ley.)

2477—*Bonino.* — Régimen legal por el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.)

2539—*Bárbaro.* — Régimen preferencial para la producción y uso racional de fertilizantes destinados al incremento en la producción agropecuaria. Creación del Consejo Federal, del Fondo Nacional de Fertilizantes y organismos anexos. (Proyecto de ley.)

2540—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el I Congreso Latinoamericano de Pastoreo Racional, a realizarse entres los días 7 al 12 de octubre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2588—*Ingaramo y Silva.* — Solicitar al Poder Ejecutivo, analice urgentemente la situación planteada en la industria aceitera nacional que provocara la paralización de las plantas industriales por falta de materia prima. (Proyecto de declaración.)

2591—*Srur y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de emergencia agropecuaria desde el 1º de enero de 1985 al 1º de enero de 1987 a la Colonia Julia y Echarren, departamento Pichi Mahuida, provincia de Río Negro, cuyos produc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tos se ven afectados por la epifitia de sarna del manzano y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2607—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Declarar de interés nacional la conservación, recuperación y mejoramiento de los suelos aptos para la explotación agropecuaria y creación del servicio nacional de conservación de suelos. (Proyecto de ley.)

2678—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la firma de un convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo tendiente a la provisión de un crédito por 150 millones de dólares destinado al sector agropecuario y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2714—*Yamaguchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el plan alconafta. (Proyecto de resolución.)

2745—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Régimen legal de fomento forestal. (Proyecto de ley.)

2749—*Riutort de Flores y Manzano.* — Establecer con carácter obligatorio el fraccionamiento de vinos de todo tipo en envases de 930 cc. y hasta 1.500 cc. en zona de origen. Creación de un fondo especial destinado a la promoción de la producción y exportación de uva de mesa sin semilla y vinos finos varietalmente controlados. (Proyecto de ley.)

2760—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la distribución entre los productores minifundistas del algodón de la provincia del Chaco de semilla fiscalizada de ese cultivo, por un monto de A 60.000. (Proyecto de resolución.)

2804—*Falcioni de Bravo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a suspender la aplicación de las resoluciones 97 y 154 del Instituto Nacional de Vitivinicultura que modifican el régimen normativo sobre edulcoración de vinos. (Proyecto de resolución.)

2908—*Cantor y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación y ejecución de diversas medidas tendientes a incrementar la producción algodonera nacional. (Proyecto de declaración.)

2929—*Di Cío y Alvarez (A. C.).* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

2951—*Manzano y Fappiano.* — Derogación de toda legislación que establece la vigencia de retenciones y demás gravámenes, a la exportación de productos industrializados derivados de maderas duras provenientes de bosques nativos. (Proyecto de ley.)

2958—*Colombo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto o suspendida la aplicación de la resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura 273/85. (Proyecto de declaración.)

2982—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reunión llevada acabo por el señor presidente de la Nación y su comitiva con representantes de varias corporaciones multinacionales el 19/9 en el Palacio Marigny de París, Francia. (Proyecto de resolución.)

3000—*Castillo.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

3017—*Chehin y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización por única vez de la producción de azúcar crudo desnaturalizado con destino a la elaboración de alcohol etílico. (Proyecto de declaración.)

3027—*Ingaramo y otros.* — Creación de la Comisión de Concertación de Política Lechera y del Fondo de Promoción de Exportaciones de Productos Lácteos. (Proyecto de ley.)

3038—*Bordón González y otros.* — Declarar de interés nacional la diversificación, integración, exportación y tecnificacin de la industria vitivinícola. (Proyecto de ley.)

3049—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis agraria de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3099—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de las retenciones por derecho de exportación de lanas de la región patagónica y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3135—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional los actos conmemorativos del centenario de la inmigración japonesa al país. (Proyecto de declaración.)

3142—*Fappiano y Rodríguez, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita a la Honorable Cámara las actuaciones administrativas que en orden a lo nombrado en los artículos 104 y 108 del decreto 1.759/72 se han producido respecto al ingreso y permanencia de extranjeros en el territorio nacional y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3220—*Fino y Leali.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del sector agropecuario. (Proyecto de resolución.)

3227—*Bulacio y Mothe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a declarar zona de emergencia a la afectada por el granizo en el sur de la provincia de Tucumán y el auxilio de los pobladores. (Proyecto de declaración.)

3546—*Barreno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo por intermedio del Banco de la Nación Argentina, habilite una línea de crédito de fomento a favor de los productores frutícolas del Alto Valle de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

3582—*Masini y Manzano.* — Declarar zona de emergencia y/o desastre por adversidades climáticas al departamento de General Alvear, provincia de Mendoza. Se aplique los alcances de la ley 22.913 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3608—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar una línea de crédito especial a favor de tamberos del área de riego y otros productores interesados en dedicarse a esa actividad en la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

3629—*Conte y Auyero.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la política migratoria implementada por la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Dirección Nacional de Migraciones. (Proyecto de resolución.)

3707—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que no se efectúen cercenamientos en las partidas presupuestarias destinadas al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. (Proyecto de resolución.)

3711—*Rubeo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación actual en que se encuentran las denuncias a que arribara la Comisión Especial Investigadora de la Honorable Cámara, que a partir de 1973 investigó presuntas irregularidades en la administración contable de la Corporación Argentina de Productores de Carne (CAP). (Proyecto de resolución.)

3732—*Bakirdjian y Aramburu.* — Declarar de interés general y prioritario toda actividad vinculada con la cunicultura, diseñando una política coherente y uniforme en materia de protección ,incentivación, comercialización y difusión de ese quehacer en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.)

3763—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a extender a los productores agropecuarios de la provincia de La Pampa, las franquicias que para el pago del régimen del ahorro forzoso les fueron concedidas a los productores de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones. (Proyecto de resolución.)

3785—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 a la Cooperativa Agrícola-Ganadera de Provisión y Consumo Pilcomayo Limitada, de la provincia de Salta, con destino a la compra de semilla y/o combustible. (Proyecto de ley.)

3788—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eximición del pago del impuesto al valor agregado a las especies saborizantes: pimentón, ají, comino y demás condimentos vegetales. (Proyecto de resolución.)

3801—*Serralta y otros.* — Creación de la Comisión Administradora del Predio Ferial de Palermo, otorgándosele la concesión por cinco años a partir del 25 de marzo de 1986 del predio existente entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3813—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la aprobación del proyecto de huertas familiares correspondiente a la Municipalidad de La Leonesa, departamento de Bermejo, provincia del Chaco, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3838—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el cercenamiento de las partidas que con destino a promoción forestal reciben anualmente las provincias por medio del Instituto Forestal Nacional (IFONA) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4016—*González, Héctor E.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VIII Edición de la Exposición del Holando-Argentino Registrado, que se efectuará en la ciudad de Navarro entre el 7 y el 13 de abril próximos. (Proyecto de declaración.)

4022—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a poner en marcha una serie de medidas destinadas a favorecer a los afectados por las inundaciones registradas a lo largo de la cuenca del río Quinto. (Proyecto de resolución.)

4034—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para la cesión a la Municipalidad de Cerrillos, provincia de Salta, de un terreno perteneciente al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria —INTA— para ser destinado a un barrio de viviendas. (Proyecto de resolución.)

4094—*Parente y otros.* — Declarar de interés nacional la cunicultura y las industrias derivadas de la misma. (Proyecto de ley.)

4206—*Losada.* — Transferencia a la provincia de Misiones, en carácter de donación, de los terrenos de propiedad de la Administración de Parques Nacionales donde se encuentran las cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre. (Proyecto de ley.)

4222—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo fije un precio mínimo sostén y en origen para la cosecha de trigo 1986. (Proyecto de declaración.)

4245—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación real del Complejo Agroindustrial Las Palmas del Chaco Austral. (Proyecto de resolución.)

4382—*Zoccola.* — Declarar de interés nacional y prioritario para el desarrollo patagónico la explotación pecuaria en la provincia de Santa Cruz de la llama (lama glama) y toda actividad industrial vinculada al empleo de su lana. (Proyecto de ley.)

4383—*Figueras.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de desastre la comprendida dentro de los partidos de Trenque Lauquen, Rivadavia y General Villegas, provincia de Buenos Aires, afectada por los desbordes del río Quinto. (Proyecto de declaración.)

4430—*Elizalde y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, de dos inmuebles pertenecientes a la Junta Nacional de Granos. (Proyecto de resolución.)

4487—*Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la aplicación de retenciones a las exportaciones de cereales y oleaginosas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4488—*Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no autorizar la importación de aves y/o huevos para el consumo interno y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4549—*Rabanaque y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la resolución 2.340 de septiembre de 1985, de la Dirección Nacional de Migracio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nes que restringe arbitrariamente la entrada y radicación de extranjeros en la Argentina. (Proyecto de declaración.)

OFICIALES VARIOS

1985

78—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.* — Solicita modificaciones a la ley 19.551 (Ley de Concursos).

118—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo al proyecto de los señores diputados González A. y Giménez relacionado con la creación de la Junta Nacional de la Pera y la Manzana.

206—*Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro.* — Hace conocer la declaración 9/85 aprobada por ese honorable cuerpo por la cual expresa su apoyo al proyecto de ley de creación de la Junta Nacional de Lanas.

255—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán.* — Hace conocer la declaración sancionada el 16 de julio de 1985 por ese honorable cuerpo por la que expresa a todos los poderes y factores involucrados en la zafra azucarera 1985 el anhelo para que se adopten medidas conducentes a disminuir el impacto de la crisis que afecta a esa provincia.

256—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución sancionada el 16 de julio de 1985 por ese honorable cuerpo, por la que se solicita al Poder Ejecutivo y Congreso de la Nación, tomen intervención para que en esa difícil zafra de transición 1985, se adopten medidas para que concurran recursos financieros y otros controles para mantener el ordenamiento normal de dicha zafra.

259—*Intendente y Honorable Concejo Deliberante de Libertad, provincia de Misiones.* — Peticionan y formulan consideraciones en torno a la colonización de Andresito en esa provincia en el sentido de administrar justicia en la adjudicación de la zona fronteriza de vital importancia para la soberanía de la Nación.

261—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde sobre desafectación parcial del predio rural Haras General Urquiza, dependiente del Ejército Argentino.

262—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde sobre compra-venta de hacienda.

309—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez, provincia de Buenos Aires.* — Hace llegar copia de la resolución 23/85 brindando apoyo a los proyectos que tiendan a colonizar tierras pertenecientes al Ejército Argentino denominadas La Remonta.

405—*Secretaría de Recursos Marítimos del Ministerio de Economía.* — Remite publicación "Argentina pesca marítima" e información estadística del año 1983 del sector pesquero.

411—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados García R. y Unamuno, sobre solicitar al Poder Ejecutivo la consideración del documento emitido por la Asociación de Ingenieros Agrónomos de esa provincia relacionado con la política agropecuaria.

580—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare zona de emergencia agropecuaria a los departamentos de Orán y San Martín en la provincia de Salta.

593—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual se solicitan informes sobre distribución y aplicación de los fondos destinados al Fondo Especial del Tabaco.

594—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la crisis frutícola de Río Negro, Neuquén y Mendoza.

624—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo declare zona de desastre a las explotaciones frutícolas del departamento de Confluencia de esa provincia.

682—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se arbitren medidas tendientes a superar la escasez de silos.

690—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre fijación de precios máximos, desgravaciones y reembolsos para productos del agro.

800—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional la Fiesta de la Caña de Azúcar.

835—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Informa que tramita ante el Ministerio de Economía la sanción de un decreto mediante el cual se declare zona de desastre agropecuario

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

a la ocupada por productores frutivinícolas de esta provincia, afectados por las heladas del 7 de octubre de 1985.

846—*Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.* — Remite copia de la resolución 130 85/86, mediante la cual solicita el apoyo del Congreso de la Nación a las gestiones que encara la provincia por el deterioro del agro por causas climáticas.

847—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba asesoramiento técnico para criadores de ganado porcino en la provincia de Misiones y Corrientes y otros temas afines.

866—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la flexibilización de la vigencia del reglamento sanitario hasta la definitiva implementación de la Ley Federal de Carnes.

868—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la declaración de estado de emergencia agropecuaria en los cuarteles I a VI y circunscripción XIV del partido de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.

876—*Subsecretaría General de la Presidencia.* — Remite copia de la respuesta relacionada con la declaración en la que se solicita se tomen medidas necesarias para desalentar la faena de hembras bovinas, terneras y terneros y el cumplimiento del decreto 4.238/84.

891—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta a la declaración en la que se solicita se declare en estado de emergencia agropecuaria a la zona de islas y anegadizos de varios departamentos de la provincia de Entre Ríos.

998—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre pesticidas y desfoliantes.

1019—*Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la ordenanza aprobada por ese cuerpo relacionada con la prohibición de venta para faena de vacas y vaquillonas con preñez avanzada.

1038—*Honorable Cámara de Diputados de Buenos Aires.* — Hace conocer una declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual se solicitan diversos informes relacionados con llamados a licitación pública para la contratación de aviones hidrantes, a través del Instituto Forestal Nacional (IFONA).

PARTICULARES

1985

47—*Cámara Tabacalera Argentina.* — Peticiona y formula consideraciones con el aumento de la tasa de los impuestos internos del tabaco.

127—*Federación Agraria Argentina Guaminí y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del que es autor el diputado Elizalde sobre pronto pago de hacienda.

149—*Federación Agraria Argentina filial Bolívar y otros.* — Peticionar urgente tratamiento del proyecto del señor diputado Elizalde sobre pronto pago de hacienda.

166—*Federación Agraria Argentina filial Los Sargentos y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde acerca del pronto pago de hacienda.

184—*Federación Agraria Argentina filial James Craik y otros.* — Peticiona pronto tratamiento del proyecto de ley del diputado nacional Elizalde acerca del pronto pago de hacienda.

472—*Asociación Intercooperativa Regional, Bahía Blanca.* — Hace conocer su adhesión a la decisión de dejar sin efecto la liquidación de la CAP, transformándola en entidad cooperativa.

484—*Cámara Gremial de Desmotadores de Algodón de Santa Fe.* — Hace conocer su oposición a la presunta existencia de un proyecto de ley que prohibiría la comercialización del algodón en bruto fuera del estado provincial de su producción.

663—*Universidad Nacional de Misiones.* — Expresa su apoyo al proyecto de declaración del señor diputado Rauber por el cual solicita al Poder Ejecutivo la donación de un terreno.

676—*Federación de Cooperativas de la Provincia de Río Negro.* — Peticiona el urgente dictado del decreto declarando zonas de desastre las afectadas por las heladas del 7 de octubre pasado.

872—*Cámara Regional de la Producción.* — Hace conocer las causales de su adhesión a la jornada nacional de protesta agropecuaria.

875—*Cuadros, M. A. y de León, B. V.* — Hacen conocer su proyecto sobre regionalización y colonización agropecuaria.

876—*Cuadros, M. A., de León, B. V. y Bijova, J. C.* — Elevan proyecto por el cual se crea la escuela experimental de avanzada agropecuaria a nivel terciario dependiente del INTA.

XVI) Finanzas

PODER EJECUTIVO

1985

11—*Mensaje 1.186,* remitiendo el decreto 1.096 del 14 de junio de 1985, por el cual se dispuso la reforma del sistema monetario nacional que declaró el curso legal de la moneda denominada austral (₳), en reemplazo del peso argentino.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

26—*Mensaje 1.538*, proyecto de ley por el cual sustituye diversos artículos de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional, ley 22.232 y modificada por la ley 23.090, relacionadas con el gobierno del banco.

SENADO

1985

4—*Comunica* la aprobación y envía en revisión el proyecto de modificación de la ley 19.931 y sus modificatorias sobre autorización al Banco de la Nación Argentina, a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y a los bancos provinciales y mixtos de provincia, a utilizar el sistema de microfilmación.

DIPUTADOS

1985

28—*González, Pastor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a lograr un efectivo redimensionamiento del actual sistema financiero sin afectar las fuentes de trabajo del personal de bancos y financieras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

61—*García, R. J.* y *Unamuno.* — Rechazar las amenazas de banqueros y ex funcionarios norteamericanos a propósito del pago de la deuda externa, y solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para resolver esas amenazas. (Proyecto de resolución.)

66—*Ingaramo* y *Silva.* — Solicitar al Poder Ejecutivo establezca un cupo de redescuento al otorgamiento de créditos a productores agropecuarios comprendidos en zonas declaradas de emergencia agropecuaria ubicadà en la región norte de la provincia de Santa Fe, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

107—*Perl.* — Considerar como título ejecutivo las constancias de deudas expedidas por entidades emisoras de tarjetas de compra y/o crédito. (Proyecto de ley.)

162—*Druetta* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a implementar una línea especial de redescuento para financiar los pasivos de los pequeños productores agropecuarios. (Proyecto de declaración.)

186—*Guelar.* — Modificaciones al régimen de la ley 21.629, modificada por la ley 21.726, del Banco Nacional de Desarrollo. Carta Orgánica. (Proyecto de ley.)

187—*Guelar.* — Incorporación de directorios regionales a la estructura de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. (Proyecto de ley.)

189—*Guelar.* — Modificaciones a la ley 21.799. Banco de la Nación Argentina. Carta Orgánica. Derogación de la ley 21.351. (Proyecto de ley.)

190—*Guelar.* — Modificaciones a las leyes 21.539 y 22.467. Banco Central. Carta Orgánica. (Proyecto de ley.)

191—*Guelar.* — Modificaciones a la ley 22.232 y su modificatoria 22.364. Banco Hipotecario Nacional, Carta Orgánica. (Proyecto de ley.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

220—*Pereyra, P. A.* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el proyecto de reformas a la ley de entidades financieras y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

300—*Fino* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

355—*Von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación, a través del Banco Central, de un cupo de redescuento no inferior a U$S 10.000.000 destinados a créditos preferenciales para la construcción de barcos pesqueros en astilleros nacionales. (Proyecto de resolución.)

384—*Fappiano* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

399—*González, (J. G.).* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya al BANADE para que no se otorguen préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior a través de líneas ofrecidas por otros países, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

500—*Bordón González y otros.* — Creación del Fondo Nacional de Solidaridad para hacer frente a las catástrofes producidas por eventos de la naturaleza o accidentes que por su magnitud afecten a zonas o poblaciones en forma masiva. (Proyecto de ley.)

529—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la comunicación telefónica emanada del Banco Central sobre la remisión de dólares de los bancos de la República Argentina. (Proyecto de resolución.)

531—*Maglietti.* — Expresar repudio a las veladas presiones realizadas por los bancos extranjeros acreedores del Banco de Italia y Río de la Plata con el objeto de lograr que el Banco Central se haga cargo de la deuda y la incorpore a la deuda pública externa. (Proyecto de declaración.)

554—*Fappiano* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la toma de decisiones de la política presupuestaria con referencia a los organismos que la promueven. (Proyecto de resolución.)

564—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue los derechos vigentes sobre exportación de carnes blancas, además de incluir éstas en las listas establecidas por el artículo 8º de la ley 32.101, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

593—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar un sistema de refinanciación de la deuda agraria que ampare a los productores de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

614—*Landín y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara, para investigar el presunto vaciamiento del Banco de Italia. (Proyecto de resolución.)

627—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la revocatoria de la Comunicación A-652 del Banco Central, mediante la que se dispuso el congelamiento de los depósitos en moneda extranjera por el término de 120 días. (Proyecto de resolución.)

671—*Fappiano y otros.* — Régimen legal que autorice la exportación de ganado en pie a la provincia de Formosa ante la situación de emergencia que atraviesa la misma. (Proyecto de ley.)

672—*Fappiano y otros.* — Derogación de la ley 21.572 de regulación monetaria y la no innovación en la materia hasta la sanción del proyecto de reforma al régimen que se encuentra en estudios en la Honorable Cámara. (Proyecto de ley.)

676—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un programa televisivo que premia a los participantes con moneda extranjera y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

685—*Fappiano y otros.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.)

721—*Alias y otros.* — Declarar de interés nacional las exportaciones de productos agropecuarios de las economías regionales. (Proyecto de ley.)

747—*Ferré y otros.* — Declarar zona de emergencia a los partidos de las provincias de Buenos Aires afectados por las inundaciones ocurridas entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 1985 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

761—*Ferré y Basualdo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del informe prometido por el señor ministro de Economía a la Honorable Cámara de Diputados sobre el monto de lo abonado por deudores públicos y/o privados de nuestro país a acreedores públicos y/o privados del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte durante 1984 y 1985 y sobre las reservas de oro y divisas de la Nación. (Proyecto de resolución.)

782—*Cortese.* — Aplicar el índice de precios al consumidor de la Capital Federal que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos, a todo contrato de seguros cuyas primas y/o premios hayan sido establecidos con índices de ajustes posteriormente eliminados de las estadísticas oficiales o con índices de cotizaciones de valores comerciales eliminados del mercado. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 888.)

787—*Manzano y Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión del remate de los bienes de la firma Coofrucco, ubicada en el departamento de Tupungato, provincia de Mendoza, dispuesto por el Banade. (Proyecto de resolución.)

808—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación de líneas especiales de créditos por parte del Banco de la Nación Argentina destinadas a productores algodoneros y ganaderos de la provincia de Formosa y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

863—*Maglietti y Peche.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación por parte del Banco de la Nación Argentina, de líneas de créditos y subsidios a favor de productores algodoneros de las provincias del Chaco y Formosa. (Proyecto de declaración.)

916—*Planells.* — Declarar de interés nacional la región del tramo medio del río Segundo de la provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

949—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a brindar un estímulo y promoción inmediata a la pequeña y mediana empresa. (Proyecto de resolución.)

977—*Vanossi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas relacionadas con la creación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

983—*Pedrini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre del Banco de Italia y Río de la Plata, su actual intervención dispuesta por el Banco Central y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

985—*Fappiano y otros.* — Derogación del decreto ley 15.970/56, ratificado por la ley 14.467, facultando al Poder Ejecutivo para notificar al Fondo Monetario Internacional el retiro del país. (Proyecto de ley.)

987—*Fappiano y otros.* — Declarar nulo el acuerdo celebrado en la sede del Fondo Monetario Internacional, denominado memorando de entendimiento según la información difundida por el Ministerio de Economía el 12 de junio de 1985. (Proyecto de ley.)

1018—*González, A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación en la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, de una sucursal del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de resolución.)

1036—*Lugones.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea de créditos destinados a posibilitar la instalación y puesta en marcha de fábricas de alcohol que utilicen como materias primas el sorgo y la batata en la ciudad de Santiago del Estero, en el marco de las disposiciones vigentes sobre promoción industrial. (Proyecto de resolución.)

1041—*Guelar y otros.* — Abocarse en forma inmediata al tratamiento de las facultades legislativas ejercidas en el decreto 1.096/85, mediante el cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto dar curso legal a los billetes y monedas que emitirá el Banco Central con la denominación de australes. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1084—*Guzmán.* — Creación de una nueva unidad monetaria según el régimen establecido en el decreto 1.096/85. (Proyecto de ley.)

1102—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el cierre o liquidación de entidades bancarias. (Proyecto de resolución.)

1180—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a esta Honorable Cámara de los antecedentes relativos a la reforma monetaria instrumentada por el decreto 1.096/85 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1197—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que dé a conocer los balances semanales del Banco Central a partir del 7 de junio de 1985. (Proyecto de resolución.)

1205—*Ghiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el número y monto de vales otorgados para conseguir empréstitos en el extranjero durante el período 1976-1983. (Proyecto de resolución.)

1240—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las denuncias efectuadas por presunta evasión de divisas y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1261—*Alsogaray y Manny.* — Modificación del artículo 29 de la ley 20.539. (Proyecto de ley.)

1281—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la inclusión de la región del Noroeste argentino dentro del programa nacional agropecuario y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1319—*Fappiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley 20.539 sobre la publicidad del estado activo y pasivo del Banco Central. (Proyecto de resolución.)

1338—*González Cabañas.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informe sobre los motivos que impidieron al Banco Central publicar los balances semanales (Proyecto de resolución.)

1342—*Carranza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo aclare que las reducciones de la escala de conversión, artículo 4º del decreto 1.096/85 no son de aplicación en los pagos por condenas judiciales. (Proyecto de resolución.)

1354—*García, M. y Ruiz.* — Reproduce el proyecto de ley del cual es autor caratulado "Creación de la comisión bicameral de economías regionales", expediente 1.350-D.-83. (Proyecto de ley.)

1444—*Grinaux.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado "Incorporación de directores del Banco Central, de un representante de los bancos provinciales. Expediente 687-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1503—*Rodríguez, A. A.* — Creación de un puerto seco en la localidad de Timote, partido de Carlos Tejedor, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1511—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen de préstamos hipotecarios destinados a vivienda única". Expediente 540-D.-83. (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar al buque BDT ARA Cabo San Antonio a transportes navales para cumplir servicios entre puerto Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz y Caleta La Misión, en el territorio de la Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1540—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 458 del Banco Central por la que se impuso la liquidación del Banco Juncal Cooperativo Limitado. (Proyecto de resolución.)

1566—*Dalmau y Figueroa de Toloza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la producción de los fondos necesarios para atender las operaciones prendarias del sector productor de yerba mate. (Proyecto de declaración.)

1572—*Dovena.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Creación de sucursales de los bancos Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo" en el departamento de Caleta Olivia, Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

1589—*von Niederhäusern.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Ejecución de las obras de infraestructura básica de las ciudades del interior del país que se encuentren con proyecto aprobado". Expediente 828-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1637—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las reglamentaciones vigentes en materia de desagio a los contratos de obras públicas pactados con fórmula de reconocimiento de variaciones de costos. (Proyecto de resolución.)

1640—*González, J.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Estado de emergencia en la industria naval". Expediente 375-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1649—*Fappiano y otros.* — Régimen legal por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adelantos transitorios y reintegrables a las empresas que se vean en la necesidad de reducir personal por causas económicas (Proyecto de ley.)

1663—*Socchi.* — Régimen legal para la privatización de empresa y/o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

1682—*Alsogaray y Manny.* — Creación de una comisión especial para estudiar y proponer las medidas de emergencia que sean factibles ante el problema creado por el reciente cierre de fábricas y la disminución de la actividad económica, con su secuela de desocupación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1695—*Falcioni de Bravo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas necesarias tendientes a solucionar el desequilibrio generado en los préstamos indexados según la circular 1.050 del Banco Central de la República Argentina por aplicación

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

del nuevo índice de actualización de precios a partir de la puesta en vigencia de las reformas monetarias. (Proyecto de resolución.)

1708—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión para arbitrar las medidas necesarias tendientes a la puesta en marcha de la empresa Cementos NOA S.A. en la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

1709—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que se arbitren las medidas necesarias para traer al país las maquinarias de la empresa NOA S.A., adquiridas en España. (Proyecto de resolución.)

1770—*Torres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos registrados como inversión externa por la sociedad Ford Motors Argentina S.A. y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1773—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la aprobación de la segunda etapa del barrio de 250 viviendas construidas en las parcelas 21 y 22 de la chacra 130 del lote rural 228, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1788—*Ruiz, O. y otros.* — Constitución de una comisión especial investigadora con el objeto de analizar las denuncias hechas públicas por los diputados Silva y Cáceres con relación a los convenios internos de la Unión Cívica Radical en la provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

1852—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la habilitación de un sistema de redescuentos especiales para el otorgamiento de créditos a los productores agropecuarios de la zona del Litoral denominada Bajos Submeridionales". (Proyecto de resolución.)

1866—*Castillo y Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar una línea de créditos promocionales a largo plazo y con amortización semestral o anual destinados a varios fines necesarios para iniciar una nueva explotación rural para jóvenes que deseen radicarse en el campo. (Proyecto de declaración.)

1891—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo no innove en las imágenes de los próceres impresos en los billetes de moneda nacional para la emisión de papel moneda denominada austral. (Proyecto de resolución.)

1893—*Bordón González.* — Prohibición para el sector público de asumir compromisos de pagos al exterior por el término de un año calendario y a partir del 1º de enero de 1986, cuyo monto en conjunto supere el 40 % de las divisas que prevea obtener el país durante el curso de ese mismo año en concepto de superávit del balance comercial. (Proyecto de ley.)

1915—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el monto que perciben los gobernadores, directores y funcionarios del FMI y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1925—*Blanco.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la firma Starlight Electrónica SRL, contratista del Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de resolución.)

1963—*Dussol.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la liquidación del Banco Cabildo y la firma Saric SA y Lanas Argentinas SA. (Proyecto de resolución.)

1995—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a un mantenimiento de la figura del general San Martín en los nuevos billetes o monedas de austral. (Proyecto de declaración.)

2076—*Arabolaza.* — Creación en el registro de inversiones extranjeras de una sección especial en la cual se inscriban las personas que actúan en determinadas funciones. (Proyecto de ley.)

2082—*Riquez y Gluano.* — Régimen legal para el desarrollo minero industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2085—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para resolver diversas cuestiones relacionadas con los juicios promovidos por los adjudicatarios de las viviendas del barrio San Cayetano, de Resistencia, provincia de Chaco. (Proyecto de resolución.)

2121—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya el programa de ayuda financiera convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo para el desarrollo del nordeste de los departamentos del Norte de la provincia de Entre Ríos. (Proyecto de declaración.)

2163—*Perl.* — Expresar repudio ante graves y amenazantes declaraciones de funcionarios del gobierno de los Estados Unidos acerca de la deuda externa latinoamericana. (Proyecto de declaración.)

2190—*Lescano y Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de deudores privados que contrajeron créditos en el exterior entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2205—*Masini y Manzano.* — Declara problema social de prioridad nacional la sustitución de viviendas de adobe o mixtas existentes en la provincia de Mendoza y San Juan. (Proyecto de ley.)

2207—*Albarracín y Brizuela.* — Disponer la adquisición por parte del Banco Central de todo el oro producido mensualmente por el complejo minero de Farallón Negro. (Proyecto de ley.)

2220—*Manzano y Masini.* — Eximición del desagio de los préstamos de viviendas a damnificados del sismo en la provincia de Mendoza que otorgan el Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones. (Proyecto de ley.)

2221—*Manzano y Masini* — Disponer que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a obtener partidas destinadas a catástrofes naturales con motivo de los desastres ocasionados por el sismo en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

2244—*Ratkovic.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado ley de colonización. Expediente 720-D.-83. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2276—*Berri.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el desagio en los pagos de certificados de obras públicas que se encontraban en estado de ejecución antes del 15 de junio de 1985. (Proyecto de declaración.)

2277—*Planells.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas conducentes al establecimiento de una filial propia de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

2280—*Planells.* — Declarar de interés nacional y de localización prioritaria la instalación de una planta de tratamiento de envase de aguas minerales y mineralizadas para consumo humano en Miramar, departamento de San Justo, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2292—*Fappiano y otros.* — Declarar de interés nacional a la flota petrolera estatal afectada al patrimonio de YPF. (Proyecto de ley.)

2314—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Transferencia a la tesorería general de la Nación de las sumas percibidas en concepto de pago de impuestos por las entidades bancarias y financieras. Expediente 1.389-D.-83. (Proyecto de resolución.)

2368—*Torres.* — Régimen legal por el cual se establece una línea de crédito con destino a las industrias radicadas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la instauración de un reintegro del 20 % a las exportaciones producidas en dicho territorio. (Proyecto de ley.)

2399—*Pérez Vidal.* — Creación del Consejo Nacional del Aborigen. (Proyecto de ley.)

2414—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que de acuerdo al régimen establecido por la ley 19.800 y sus modificatorias, los importes que integran el fondo especial del tabaco sean distrbiuidos entre las provincias productoras, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

2421—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación del desagio a los pagos de las locaciones de obras públicas contratadas y otras situaciones conexas.

2434—*Becerra y otros.* — Régimen legal para la adquisición por profesionales médicos de unidades automotores nuevas de fabricación nacional médico asistencial, y un sistema de seguros. (Proyecto de ley.)

2475—*Federik.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor "Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente por medio del Banco Hipotecario Nacional una operatoria que permita a los partidos políticos obtener créditos para la adquisición o reparación de sedes partidarias". (Proyecto de declaración.)

2477—*Bonino.* — Régimen legal por el cual se crea un plan de colonización y desarrollo en las provincias argentinas. (Proyecto de ley.)

2519—*Guelar.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 1.579/85 y la refinanciación de la deuda externa argentina. (Proyecto de resolución.)

2520—*Guelar.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el decreto 1.585/85 y el texto de los contratos suscritos entre el Banco Central y un consorcio de bancos internacionales en el marco del plan de financiamiento 1984/85 para la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

2550—*Guelar y otros.* — Ratificar las potestades legislativas respecto del arreglo de la deuda externa y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2635—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de líneas de créditos preferenciales para los proyectos de instalación de plantas agroindustriales de la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

2669—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el monto abonado en concepto de la deuda externa desde el 10 de diciembre de 1983 hasta la fecha y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2724—*Ginzo.* — Establecer el sistema de pagos por depósito en Caja de Ahorro de las prestaciones previsionales originadas en el Sistema Nacional de Previsión Social y eximición de impuestos a las cuentas que se abran con este fin. Proyecto de ley. (Con orden del día 746.)

2735—*Corzo y Carranza.* — Modificaciones a la ley 9.688 de accidentes de trabajo. (Proyecto de ley.)

2738—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la superintendencia de seguros y la situación por la que atraviesan varias empresas de ese sector. (Proyecto de resolución.)

2766—*Manzano.* — Facultar al Poder Ejecutivo para proceder a la privatización parcial o liquidación de las empresas, sociedades, establecimientos y/o haciendas productivas cuya propiedad pertenezca parcial o totalmente al Estado nacional y que hayan sido declaradas sujetas a privatizaciones. (Proyecto de ley.)

2768—*Manzano y Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar que sea levantada la sucursal Lavalle (provincia de Mendoza) del Banco de la Nación Argentina. (Proyecto de resolución.)

2808—*Ruiz (O.C.).*— Instituir delegaciones del Instituto Nacional de Obras Sociales en distintas zonas del país. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la corporación industrial General Manuel Savio. Creación del SMID. Sistema militar de investigación, desarrollo y capacitación. (Proyecto de ley.)

2898—*Balestra y otros.* — Régimen legal por el cual se establece el procedimiento de seguridad social para la mano de obra permanente, temporal y/o eventual ocupada en la producción del tabaco tipo criollo correntino. (Proyecto de ley.)

2929—*Di Cío y Alvarez (A.C.).* — Ley de fomento forestal. (Proyecto de ley.)

2987—*Purita y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un préstamo excepcional otorgado por el Banco

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de la Nación Argentina al denominado Grupo Económico Cafiero, en el mes de diciembre de 1984. (Proyecto de resolución.)

3000—*Castillo.* — Ley de fomento forestal. (Proyecto de ley.)

3038—*Bordón González y otros.* — Declarar de interés nacional la diversificación, integración, exportación y tecnificación de la industria vitivinícola. (Proyecto de ley.)

3044—*Mothe.* — Régimen legal para las cooperativas de trabajo. (Proyecto de ley.)

3049—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis agraria de la provincia del Chaco, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3072—*Curátolo y otros.* — Creación del Fondo Asistencial de Viviendas para jubilados (FAVI). (Proyecto de ley.)

3094—*Capuano y otros.* — Solicitar el Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para considerar el problema planteado a los depositantes en dólares en el Banco de Intercambio Regional hoy en liquidación. (Proyecto de declaración.)

3139—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de líneas de créditos a largo plazo y tasa regulada en todas las sucursales del Banco de la Nación Argentina de la provincia de Formosa, destinadas a financiar los proyectos de ampliación de los pequeños y medianos aserraderos instalados en la provincia. (Proyecto de resolución.)

3182—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita al Congreso de la Nación el texto de los contratos suscritos entre el Banco Central y un consorcio de los bancos comerciales, internacionales, y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3175—*Sammartino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), seccional Santa Fe y el Banco Provincial de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

3182—*Manzano.* — Donación de una parcela de terreno perteneciente al regimiento de infantería de montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, el Banco Hipotecario Nacional, destinada a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

3199—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre lo expuesto por el señor ministro de Economía en la cuadragésima reunión anual del FMI, realizada en Seúl, Corea del Sur. (Proyecto de resolución.)

3226—*Bordón González.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el monto total de la deuda externa del país, la totalidad de los compromisos contraídos para el año 1985 y el cálculo de los compromisos a afrontarse durante 1986. (Proyecto de resolución.)

3230—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la base de venta de la unidad operativa SIAT, del complejo industrial SIAM. (Proyecto de resolución.)

3232—*Monserrat.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los contratos suscritos entre el Banco Central y un consorcio de bancos comerciales internacionales aprobado mediante los decretos 1.578 del 26 de agosto de 1985, corregidos y ratificados por decreto del Poder Ejecutivo. (Proyecto de resolución.)

3235—*Rigatuso.* — Régimen legal para fines determinados o de crédito recíproco. (Proyecto de ley.)

3238—*Fino y otros.* — Régimen legal para la repatriación de capitales en el exterior, creación de un consejo de repatriación y fiscalización de capitales. (Proyecto de ley.)

3416—*Carranza.* — Régimen especial de ayuda para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones producidas durante el mes de noviembre de 1985. (Proyecto de ley.)

3453—*Pereyra e Ibáñez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita a la Honorable Cámara los proyectos correspondientes a la reforma de la ley de entidades financieras. (Proyecto de declaración.)

3491—*Corzo y Manzano.* — Solicitar informes verbales al señor ministro de Economía sobre la eventual aceptación por parte de la República Argentina, de las condiciones expuestas por el plan Baker. (Proyecto de declaración.)

3518—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el futuro redimensionamiento del sistema financiero. (Proyecto de resolución.)

3521—*Fino y Reale.* — Régimen legal para la repatriación de capital y uso de fondos ingresados. (Proyecto de ley.)

3546—*Barreno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del Banco de la Nación Argentina, habilite una línea de crédito de fomento a favor de los productores frutícolas del Alto Valle de Río Negro. (Proyecto de declaración.)

3548—*Melón.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue en forma inmediata la validez internacional de las tarjetas de créditos y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

3551—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo imponga la convocatoria a sesiones extraordinarias para considerar la reforma de la ley de facto 21.526 de entidades financieras y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3557—*Monserrat y otros.* — Régimen legal por el cual se implementa una consulta a la ciudadanía con el fin de expresar su opinión sobre el tratamiento que el Poder Ejecutivo ha dado a la refinanciación de la deuda externa. (Proyecto de ley.)

3595—*Giménez (R.) y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a otorgar una línea de redescuento especial para el Banco de la Provincia de Formosa con destino a la cosecha provincial de algodón 1986, del orden de 3.000.000 de australes. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3606—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a transferir el inmueble de la compañía financiera Activa S.A. en liquidación, a favor del Banco de Desarrollo, sucursal Santiago del Estero. (Proyecto de declaración.)

3608—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instrumentar una línea de crédito especial a favor de tamberos del área de riego y otros productores interesados en dedicarse a esa actividad en la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

3651—*Brizuela.* — Modificaciones a la ley 17.418 - Ley de Seguros. (Proyecto de ley.)

3732—*Bakirdjian* y *Aramburu.* — Declarar de interés general y prioritario toda actividad vinculada con la cunicultura, diseñando una política coherente y uniforme en materia de protección, incentivación, comercialización y difusión de ese quehacer en todo el territorio de la Nación. (Proyecto de ley.) (Con Orden del Día Nº 807.)

3764—*Serralta.* — Declarar en estado de emergencia por inundaciones a la localidad de Villa Mirasol (provincia de La Pampa) y su zona de influencia, acordándosele todos los beneficios impositivos y crediticios correspondientes. Acordar un subsidio de A 500.000 al municipio de Villa Mirasol para obras de desagote y reubicación de familias. (Proyecto de ley.)

3771—*Torres, Carlos M.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión a la Honorable Cámara de todo convenio, contrato o acuerdo por el cual el Estado se obligue a realizar pagos al exterior en monedas extranjeras, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3772—*Torres, Carlos M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con los denominados convenios para evitar la doble imposición: la situación impositiva de la deuda externa, sus exenciones y desgravaciones. Situación impositiva de la deuda externa, sus exenciones y desgravaciones. Situación procesal de funcionarios públicos que autorizaron la sustitución de acreedores externos por organismos públicos. (Proyecto de resolución.)

3800—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a impedir el cierre de la fábrica de plomo de la firma National Lead Co, de Puerto Vilelas, Chaco. (Proyecto de declaración.)

3836—*Fino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la aplicación de la ley 20.643 que establece la nominatividad de las acciones y los volúmenes operados en el mercado bursátil en diferentes períodos, incluidos los dos primeros meses de 1986. (Proyecto de resolución.)

3861—*Guelar* y *otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión por 180 días de todo pago en concepto de servicios de la deuda externa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3867—*Jaroslavsky.* — Expresar solidaridad con la acción que desarrolla el Poder Ejecutivo con respecto a la renegociación de la deuda externa y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3890—*Ferré.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones vinculadas con las operaciones de crédito externo gestionadas por el Banco de la Nación Argentina desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 31 de diciembre de 1985, y que hoy forman parte de la deuda externa del sector público. (Proyecto de resolución.)

3953—*Guelar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la remisión del texto de los contratos y anexos de los suscritos entre el Banco Central de la República Argentina y un consorcio de bancos internacionales que fuera aprobado por el decreto 1.585 del 22 de agosto de 1985, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3998—*Natale.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo sugiriéndole diversas medidas para aplicar en la negociación del pago de los intereses de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4014—*Irigoyen.* — Instalar en la ciudad de Bahía Blanca un tesoro regional del Banco Central de la República Argentina. (Proyecto de ley.)

4022—*Ferré* y *Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a poner en marcha una serie de medidas destinadas a favorecer a los afectados por las inundaciones registradas a lo largo de la cuenca del río Quinto. (Proyecto de resolución.)

4082—*Fino* y *Giménez, J.* — Prorrogar por el término de 365 días la puesta en vigencia de las leyes 20.643 y su modificatoria 23.299, que establecieron la nominatividad de las acciones. (Proyecto de ley.)

4094—*Parente* y *otros.* — Declarar de interés nacional la cunicultura y las industrias derivadas de las mismas. (Proyecto de ley.)

4123—*Piucill.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asegurar a la provincia de Río Negro en su carácter de accionista de Hipasam, el ejercicio de su derecho a compartir proporcionalmente a su participación del capital accionario registrado a fines de 1983 los beneficios que le corresponden por la capitalización que surge de la cancelación del crédito otorgado por el BANADE a esa empresa y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4176—*Iglesias H.* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un embarque de cajas del Programa Alimentario Nacional con destino a la República Dominicana y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4178—*Fappiano.* — Reiterar la solicitud de informes al Poder Ejecutivo sobre la intervención del Banco Central en las operaciones de préstamos en moneda extranjera efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4200—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la operatoria de créditos del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de resolución.)

4205—*Auyero y Conte.* — Derogación de la ley de facto 22.167, de autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

4225—*Guzmán, M. C. y otros.* — Encomendar al Poder Ejecutivo la continuación de negociaciones para la obtención de nuevas moratorias de la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4226—*Guzmán, M. C. y otros* — Expresar apoyo a las resoluciones y declaraciones adoptadas en el marco de las reuniones del Consenso de Cartagena, del Grupo de los 24 para asuntos monetarios internacionales del 5 de octubre de 1985, y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4243—*Alsogaray y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Economía Juan Vital Sourrouille, relacionado con el cambio de moneda y tabla de conversión y otros temas conexos. (Proyecto de resolución.)

4267—*Dussol.* — Régimen por el cual se declara zona de catástrofe a la provincia del Chaco y facultar al Poder Ejecutivo a otorgar al gobierno provincial un subsidio de hasta A 20.000. (Proyecto de ley.)

4341—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto del decreto de facto 1.774, por el cual se modificó el decreto 1.567 de distribución del remanente de las primas netas del seguro de vida colectivo. (Proyecto de resolución.)

4342—*Corzo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la resolución 15.693 de la Superintendencia de Seguros dictada con fecha 27 de mayo de 1980, relacionada con el seguro de vida en el supuesto de invalidez total. (Proyecto de resolución.)

4359—*Fappiano y Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ponga a disposición de la Honorable Cámara los textos autenticados de contratos y/o convenios aprobados por decreto del Poder Ejecutivo referidos a la deuda externa. (Proyecto de resolución.)

4382—*Zoccola.* — Declarar de interés nacional y prioritario para el desarrollo patagónico la explotación pecuaria en la provincia de Santa Cruz de la llama *(lama glama),* y toda actividad vinculada al empleo de su lana. (Proyecto de ley.)

4416—*Alterach y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 15.801 - Plan Siderúrgico Argentino; modificación de la ley 12.987 (ley Savio). (Proyecto de ley.)

4474—*Conte y Auyero.* — Régimen legal por el cual las personas físicas y jurídicas, con residencia en el país y que posean bienes en el exterior deberán declararlo. (Proyecto de ley.)

4550—*Fappiano y otros.* — Régimen legal para un plan de viviendas en tierras fiscales en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4576—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre una posible evasión de divisas hacia el exterior y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4587—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo implemente medidas para acudir en auxilio de los afectados por las inundaciones en la provincia de Santa Fe, por medio de recursos financieros y créditos de bajo interés dados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguros con apoyo del Banco Central. (Proyecto de declaración.)

4087—*Lamberto y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.550 de sociedades anónimas. (Proyecto de ley.)

4181—*Sammartino.* — Régimen legal para la participación de los trabajadores en los directorios de las empresas del Estado, de las entidades anónimas con mayoría estatal, sociedades del Estado y entidades del sistema bancario oficial. (Proyecto de

OFICIALES VARIOS

1985

6—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concordia, Entre Ríos.* — Expresa su adhesión al proyecto de reforma financiera presentado por los señores diputados Salduna y Bianchi. A sus antecedentes. Expediente 3.912-D.-84.

203—*Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.* — Hace conocer el llamado que aprobó la Honorable Asamblea el 28 de mayo de 1985, relacionado con la deuda externa de América latina y otras cuestiones conexas.

219—*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, Buenos Aires.* — Hace llegar copia de la resolución 41, aprobada el 13 de mayo de 1985, donde expresa preocupación por las recientes liquidaciones de entidades financieras.

266—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicita la creación y la habilitación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro.

324—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 24 de mayo de 1985, en la que se solicita información sobre distintas cuestiones relacionadas con la situación jurídica y financiera de la sociedad Luis A. Oddone.

326—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985 en la que se solicitaba que se elevara de categoría la sucursal Tapalqué, Buenos Aires, del Banco de la Nación Argentina.

328—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación aprobada por la Honorable Cámara en que se solicita información

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sobre el expediente 100.775/84 del Banco Central relacionado con la empresa Financor Cía. y Financiera S.A.

351—*Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén.* — Hace conocer la declaración 177/85 aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la aprobación del proyecto de ley de los señores senadores Martiarena y Benítez, de reformas a la ley 20.091, amparando todas las provincias que no se han visto beneficiadas por el régimen de seguro y reaseguro.

371—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Nacional de Desarrollo con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, en la que se solicita información relacionada con la empresa Celulosa Argentina. Expediente 1.517-D.-84.

603—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual se solicitaban informes sobre la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Banco Central (3.225-D.-84).

607—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual se solicitan informes sobre la empresa Custodia y Cía. (3.223-D.-84).

688—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la posibilidad de la apertura de agencias, sucursales o delegaciones de instituciones oficiales de crédito de la Nación. Expediente 876-D.-84.

842—*Honorable Legislatura de la provincia de Neuquén.* — Remite copia de la declaración 184 por la cual se exhorta al tratamiento de un proyecto de creación del Fondo Nacional Cooperativo (FONACO) y del programa Franco cooperativo para emergencia nacional de viviendas.

846—*Honorable Cámara de Representantes de la provincia de Misiones.* — Remite copia de la resolución 130/85/86 mediante la cual se solicita el apoyo del Congreso de la Nación a las gestiones que encara la provincia por el deterioro del agro por causas climáticas.

849—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes relacionados con las empresas que se acogieron a los beneficios de los decretos 786 y 787/82, referidos a los pagos de utilidades. Expediente 931-D.-83.

864—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la apertura de agencias, sucursales, delegaciones oficiales de créditos en el interior del país.

912—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central de la República Argentina con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el Banco de Bragado Cooperativo Limitado.

938—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre los hoteles construidos en todo el país, de acuerdo a la ley 17.752.

941—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la la que se solicita información sobre la ex caja de créditos Díaz Vélez.

955—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución de la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

963—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la circular A 652 de la citada institución bancaria.

1052—*Honorable Concejo Deliberante de Concordia, provincia de Entre Ríos.* — Ante un pedido a ese cuerpo de la Asociación Bancaria seccional Concordia, solicita tratamiento de la ley de entidades financieras.

1061—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Central con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba informes sobre los fondos de ese Banco referente a la ley 19.597.

1099—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga que las instituciones oficiales de crédito de la Nación incorporarán al análisis de factibilidad de apertura de agencias, sucursales, o delegaciones y en su caso, efectivizarán la creación de las mismas en las localidades que indica.

1100—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco Hipotecario Nacional, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre dicha institución.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1136—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la posibilidad de apertura de agencias, sucursales o delegaciones de instituciones oficiales de crédito, en el interior del país.

PARTICULARES

1985

115—*Partido Socialista Popular.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre entidades financieras, transferencia de depósito del Banco Central y carta orgánica del Banco Central.

131—*Federación de Bancos Cooperativos de la República Argentina.* — Hace conocer su anteproyecto de ley de entidades financieras.

146—*García Leone, Bernardo E.* — Hace saber que el Banco de la Nación Argentina le adeuda la suma equivalente a u$s 25.000.000, desde fines de junio de 1980, y formula consideraciones sobre la cuestión.

175—*Mesa Coordinadora Abierta Promotora de la ley 23.020.* — Peticiona la puesta en marcha en forma concreta del instituto nacional para la asistencia integral a la pequeña y mediana empresa, creado por la ley 23.020.

199—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera su presentación acerca de la suma de u$s 25.000.000 que le adeuda el Banco de la Nación Argentina. A sus antecedentes.

217—*Asociación Bancaria Seccional Chivilcoy y otras.* — Hace llegar su adhesión al proyecto de resolución del que es autor, el diputado nacional Antonio L. García, relacionado con la situación del Banco Bragado Cooperativo Limitado.

257—*García Leone, Bernardo E.* — Hace conocer nota aclaratoria de su presentación anterior. A sus antecedentes.

298—*FAIMA (Federación Argentina de la Industria Maderera y afines).* —Peticiona la implementación de una norma que suspenda por el término de 180 días la ejecución de causas judiciales abiertas contra la industria del ramo como consecuencia del pago de deudas contraídas con entidades de la banca oficial.

314—*Vacas, Pedro Felipe.* — Peticiona una urgente intervención a causa de la violación del espíritu antiinflacionario por parte del Banco de Mendoza

364—*Dalmaschio, Walter. (Presidente de la Comisión Argentina de Proveedores del Estado).* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara ante una errónea aplicación del decreto 1.096/85 por parte de organismos del Estado.

381—*Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria, Regional.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado nacional Serralta, por el cual se propicia la instalación de una sucursal de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro en General Pico, La Pampa. A sus antecedentes.

469—*Bravo, Arturo y Felipe, Rolando.* — Peticionan el rápido tratamiento y sanción del proyecto de ley referido a la desindexación de créditos hipotecarios para vivienda. A sus antecedentes.

485—*Peralta, Carlos.* — Peticiona el rápido tratamiento del proyecto de desindexación de créditos hipotecarios para vivienda. A sus antecedentes.

487—*Falcón, Rodolfo y Saracho, Aldo.* — Peticionan la intervención de la Honorable Cámara ante el Banco Central para activar el envío de partidas de redescuento para las zonas de desastre del departamento San Martín, provincia de Salta.

490—*Macina Koos, Ricardo y otros.* — Peticionan el pronto tratamiento del proyecto de desindexación de créditos hipotecarios. A sus antecedentes.

497—*Foresi de Aliani y Abres Aliani.* — Peticionan el pronto tratamiento del proyecto de ley referido a la desindexación de créditos hipotecarios. A sus antecedentes.

503—*Icardi, Rubén y Leichner, Mario.* — Peticionan el pronto tratamiento y sanción del proyecto de ley referido a la desindexación de créditos hipotecarios. A sus antecedentes.

532—*Izquierdo, Hugo.* — Peticiona el tratamiento y sanción del proyecto de ley de desindexación de créditos hipotecarios. A sus antecedentes.

632—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopia para agregar a su presentación anterior. Expediente 146-P.-85.

671—*Linares, Raúl L. A.* — Peticiona la derogación del artículo 74 del decreto ley 20.091/73, relacionado con el secreto de las actuaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación y formula consideraciones sobre la cuestión.

754—*Oddone, Luis Alberto.* — Remite copia de la propuesta enviada a autoridades nacionales con el objeto de regularizar la situación del denominado Grupo Oddone.

866—*Subdelegación CGT y otros de General Viamonte, Los Toldos, provincia de Buenos Aires.* — Expresan su solidaridad con los empleados del Banco Bragado Cooperativo Limitado, a raíz de la liquidación de esa entidad dispuesta por el Banco Central de la República Argentina, formulando petición.

XVII) Industria

SENADO

1984

78—*Régimen* de contrato de trabajo de los obreros y empleados de la industria minera y las labores inherentes a esa actividad, aun cuando su labor específica pueda encuadrarse en una actividad no minera.

1985

7—*Limitar* el alcance de las medidas de eximición dispuestas mediante el artículo 1º de la ley 22.268 a los bienes y servicios destinados a la construc-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ción de la central nuclear Atucha II y previstos como de importación por decreto 1.337/80 y otras cuestiones conexas.

15—*Régimen* legal por el cual deberán enviar al Consejo Federal de Inversiones, información referida con las ciencias de la tierra, los organismos, instituciones y empresas que desarrollen actividades relacionadas con las ciencias ya mencionadas.

DIPUTADOS

1985

75—*Bonino.* — Creación de una comisión especial a efectos de analizar la situación actual de la industria argentina y elaborar una propuesta de reactivación industrial. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

298—*Piucill, Matus y Srur.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la radicación definitiva de los directorios de las empresas Hipasam e Hidronor en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación. (Proyecto de declaración.)

315—*Manzano y Melón.* — Implementación de la redacción, publicación y revisión periódica del formulario terapéutico nacional, que contendrá el listado de las drogas farmacológicas. (Proyecto de ley.)

330—*Medina, Miguel.* — Modificaciones a la ley 19.199, sobre Central Hidroeléctrica de Futaleufú. (Proyecto de ley.)

345—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VII Asamblea Internacional de GEICOS (Grupo Empresario Interregional del Centro Oeste Sudamericano), que se realiza en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

355—*von Niederhäusern.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la implementación a través del Banco Central de un cupo de redescuento no inferior a u$s 10.000.000 destinados a créditos preferenciales para la construcción de barcos pesqueros en astilleros nacionales. (Proyecto de resolución.)

382—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la instalación de una planta de industrialización de potasio en el Yacimiento existente en el departamento Malargüe, en la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

392—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de computadoras personales por parte de la empresa IBM. (Proyecto de resolución.)

399—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) para que no se otorgue préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior a través de líneas ofrecidas por otros países y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

400—*Pepe y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la autorización automática para las posiciones arancelarias 49.01 y 49.02, en lo relacionado con libros, compendios, fascículos y publicaciones periódicas y su inclusión en las listas del anexo II del nomenclador arancelario oficial. (Proyecto de declaración.)

415—*Baglini y Mosso.* — Disponer que el fraccionamiento de vinos en envases desde 930 cc. hasta 1.500 cc, inclusive, deberá realizarse exclusivamente en la zona de origen de producción en forma progresiva. (Proyecto de ley.)

428—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y eximición de toda clase de gravámenes cualquiera sea su denominación que afecte a dicha actividad. (Proyecto de ley.)

621—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Consejo Federal de Inversiones, se aboque al estudio de proyectos de factibilidad agro-industrial para el departamento Bermejo, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

645—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la promulgación de la ley 23.101, de régimen de promoción de exportaciones. (Proyecto de resolución.)

685—*Fappiano y otros.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.)

866—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de las restricciones aduaneras sobre el ingreso de equipos radio-transmisores, receptores, antenas y repuestos para esos fines, utilizados por radioaficionados que acrediten dos años como mínimo en el ejercicio de la licencia correspondiente. (Proyecto de resolución.)

871—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre si, en virtud de un acuerdo bilateral con Ecuador, dentro del intercambio compensado, se importan máquinas de coser de uso doméstico y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

949—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a brindar un estímulo y promoción inmediata a la pequeña y mediana empresa. (Proyecto de resolución.)

953—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instruir a las empresas del Estado que cumplen tareas en la provincia de Santa Cruz, a invertir al menos un 20 % de los insumos que hacen a sus necesidades en adquisiciones, a las industrias y comercios establecidos o radicados en la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)

958—*Riquez.* — Modificaciones a la ley 22.465 de impuestos a las Ganancias, sobre patrimonio neto y capitales. Régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

968—*Herrera y otros.* — Otorgar un subsidio de $a 100.000.000 a la cooperativa Santa Rita de Catuna de la provincia de La Rioja con destino a la refacción y equipamiento de la fábrica de aceite de oliva cuya explotación tiene a su cargo. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1036—*Lugones.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instrumentación de una línea de créditos destinados a posibilitar la instalación y puesta en marcha de fábricas de alcohol, que utilicen como materias primas el sorgo y la batata, en la ciudad de Santiago del Estero, en el marco de las disposiciones vigentes sobre promoción industrial. (Proyecto de resolución.)

1038—*Salduna.* — Declarar polo de desarrollo a la subregión de Salto Grande, en la margen argentina del río Uruguay y de interés nacional el Convenio de Asistencia Técnica BID-CTM (Banco Interamericano de Desarrollo - Comisión Técnica Mixta de Salto Grande). (Proyecto de ley.)

1069—*Medina, A. F. y Purita.* — Obligatoriedad para todos los establecimientos industriales de la instalación de tanques de agua suplementarios para utilizar en caso de incendio. (Proyecto de ley.)

1092—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo otorgue prioridad de trámite a los proyectos presentados en el marco del Plan de Expansión Minera de la Nación relacionados con la radicación de plantas industriales en la provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

1110—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reactivar la puesta en marcha de la planta elaboradora que la empresa Cementos NOA S.A. comenzará a radicar en la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

1111—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a desarrollar y acrecentar la actividad productiva, industrial y comercial en las áreas o zonas de frontera. (Proyecto de declaración.)

1116—*Riutort de Flores.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización del Complejo Industrial SIAM Electromecánica. (Proyecto de resolución.)

1145—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la ley 19.597 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1214—*Austerlitz y Miranda.* — Creación de una Comisión Especial Investigadora del Desenvolvimiento de la Actividad Azucarera durante la zafra del año 1984. (Proyecto de resolución.)

1317—*Liptak.* — Declarar zona de promoción minera-industrial el área de frontera de Chos Malal que comprende los departamentos de Minas, Chos Malal, Norte de Norquín y Oeste de Pehuenche, de la provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

1333—*García, Carlos.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado: fijación de medidas promocionales para la provincia de Santiago del Estero - expediente 438-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1354—*García, A. M.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "Creación de la Comisión Bicameral de Economías Regionales, expediente 1.350-D.-83". (Proyecto de ley.)

1421—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen de Promoción Económica para la provincia de Formosa". (Expediente 1.111-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1423—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Extensión de los beneficios previstos en la ley 20.852 a las empresas nacionales que participen en licitaciones internacionales para la ejecución de proyectos financiados mediante préstamos del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata. (Expediente 1.110-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1529—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del del que es autor, caratulado "Creación de la Junta Nacional de Algodón". Expediente 1.569-D.-83. (Proyecto de ley.)

1564—*von Niederhäusern.* — Creación de la promotora de innovaciones tecnológicas —PROIT— como entidad autárquica, en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, con la finalidad de promover la innovación tecnológica en los sectores productivos. (Proyecto de ley.)

1573—*Dovena.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Declaración de interés nacional a la instalación de una planta industrial para la fabricaión de cemento portland en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz" (expediente 1.287-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1588—*von Niederhäusern.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la fabricación de carbonato de sodio (soda solvay) en el país" (expediente 558-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1640—*González, Jesús G.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado "El estado de emergencia en la industria naval" (expediente 375-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1641—*González, Jesús G.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado "Suspensión por el Poder Ejecutivo de la reglamentación de la ley 22.978, envío de un proyecto de ley que contempla medidas para el fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval" (expediente 1.524-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1663—*Socchi.* — Régimen legal para la privatización de empresas y/o sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

1682—*Alsogaray y Manny.* — Creación de una comisión especial para estudiar y proponer las medidas de emergencia que sean factibles ante el problema creado por el creciente cierre de fábricas y la disminución de la actividad económica, con su secuela de desocupación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1708—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación de una comisión para arbitrar las medidas necesarias tendientes a la puesta en marcha de la empresa Cementos NOA S.A. en la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1722—*Druetta.* — Declarar de interés nacional a la 85º Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, organizada por la Sociedad Rural de Rosario, entre los días 24 de agosto y 8 de septiembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

1724—*Pepe.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre creación del ente nacional de proteínas (expediente 046-D.-83). (Proyecto de ley.)

1735—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de declaración de que es autor, caratulado "Suspensión por el Poder Ejecutivo de la reglamentación de la ley 22.978, envío de un proyecto de ley que contemple medidas para el fomento, desarrollo y reactivación de la industria naval" (expediente 1.524-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1742—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor "Declarar de interés nacional la prospección y exploración de los recursos naturales de carbonato de sodio en los alrededores del lago Ghio, provincia de Santa Cruz" (expediente 1.473-D.-83). (Proyecto de ley.)

1770—*Torres.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los montos registrados como inversión externa por la sociedad Ford Motors Argentina S. A. y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1775—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de proyectos de factibilidad agro-industrial en el departamento Bermejo de la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1810—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte medidas necesarias a fin de que la Dirección Nacional del Azúcar instrumente la participación de los sectores empresarios, obreros y cañeros en el control de la producción azucarera y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1896—*Manzano.* — Suspender el remate de las maquinarias de la empresa ex Cofruco y disponer el arrendamiento para su explotación a empresas del Estado, entes cooperativos o privados. (Proyecto de ley.)

1923—*Cantor.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y con sede administrativa en la ciudad de Resistencia, Chaco. (Proyecto de ley.)

1938—*Druetta y otros.* — Ley de promoción sectorial económica para la agroindustria, creación del fondo nacional y del consejo nacional de desarrollo agroindustrial. (Proyecto de ley.)

1987—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la radicación de una empresa armadora o fabricante de motocicletas en la localidad de Cruz del Eje, Córdoba. (Proyecto de resolución.)

2017—*Zingale y Mosso.* — Declarar zona de promoción minero-industrial al departamento Las Heras de la provincia de Mendoza, incluyendo toda área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2020—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial en la provincia de San Juan a la región comprendida entre latitud 31° a 33° y longitud 68° a 71° incluyendo el área de frontera con la república de Chile. (Proyecto de ley.)

2026—*Bonino.* — Creación del instituto de investigación y desarrollo de alimentación marina, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.)

2037—*Srur.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Adopción por el Poder Ejecutivo de las medidas necesarias para la continuación de la instalación de la planta de soda solvay en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, incluyendo la eventual renegociación del contrato de álcalis de la Patagonia S. A. I." (expediente 1.181-D-83). (Proyecto de resolución.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero-industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2280—*Planells.* — Declarar de interés nacional y de localización prioritaria la instalación de una planta de tratamiento y envase de aguas minerales y mineralizadas para consumo humano en Miramar, departamento San Justo, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2368—*Torres.* — Régimen legal por el cual se establece una línea de créditos con destino a las industrias radicadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la instauración de un reintegro del 20 % a las exportaciones producidas en dicho territorio. (Proyecto de ley.)

2390—*Dalmau y Dovena.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2404—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional a la finalización de las obras y puesta en marcha de la Empresa Cemento NOA en la provincia de Salta. (Proyecto de resolución.)

2417—*Cantor y otros.* — Ley Nacional Algodonera. (Proyecto de ley.)

2423—*Gutiérrez y Altamirano.* — Régimen legal por el cual se establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos son bienes de dominio privado de la Nación o de las provincias. (Proyecto de ley.)

2434—*Becerra y otros.* — Régimen legal para la adquisición por profesionales médicos de unidades automotores nuevas de fabricación nacional. Médico asistencial y un sistema de seguro. (Proyecto de ley.)

2510—*Gurioli y Basualdo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las tareas y trabajos efectuados por funcionarios y asesores vinculados con la Comisión Nacional de Informática y la Resolución 44/84 de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2512—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación actual de la fábrica de tubos de aceros SIAT, del Complejo Industrial SIAM S.A. (Proyecto de resolución.)

2515—*Guzmán* y *otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no acordar ningún porcentaje (cupo cero) para la colocacación en nuestro país de productos de cemento Portland y sus derivados según las partidas NADI 25.23.00./01.00; 25.23.00.00.00 y 68.11.00.00.00 provenientes de la República Oriental del Uruguay y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2516—*Guzmán* y *otros*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo en relación al Convenio argentino-uruguayo de Cooperación Económica —CAUCE—, se proceda dentro de lo prescrito en el punto 1.2 del acta de Colonia a declarar en situación crítica al sector celulósico papelero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.),

2517—*Guzmán y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo en relación al Convenio argentino-uruguayo de Cooperación Económica —CAUCE— para que en la implementación del acta de Colonia, los edulcorantes calóricos en general y el azúcar monosacárido fructosa (posición NADI 17.02.2.01) en particular sea declarado en situación crítica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2530—*Fino* y *otros*. — Régimen de excepción para el incremento de la Flota Mercante Nacional, en especial, en el sector de graneles secos y líquidos. (Proyecto de ley.)

2539—*Bárbaro*. — Régimen preferencial para la producción agropecuaria. Creación del Consejo Federal, del Fondo Nacional de Fertilizantes y Organismos Anexos. (Proyecto de ley.)

2554—*Bonino*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reactivación o retracción que ha sufrido la industria nacional. (Proyecto de resolución.)

2588—*Ingaramo* y *Silva*. — Solicitar al Poder Ejecutivo analice urgentemente la situación planteada en la industria aceitera nacional que provocara la paralización de las plantas industriales por falta de materia prima. (Proyecto de declaración.)

2635—*Maglietti*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la habilitación de líneas de créditos preferenciales para los proyectos de instalación de plantas agroindustriales en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

2642—*Zingale*. — Declarar zona de promoción minera-industrial al departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, incluyendo el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2686—*González, Raúl H*. — Someter al monopolio del Estado nacional los insumos básicos y reactivos químicos de uso en medicina humana e igualmente todos los medicamentos que, por cualquier razón, sufran desabastecimiento a niveles críticos para la salud de la población, (Proyecto de ley.)

2714—*Yamaguchi*. — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Plan Alconafeta. (Proyecto de resolución.)

2749—*Riutort de Flores* y *Manzano*. — Establecer con carácter obligatorio el fraccionamiento de vinos de todo tipo en envases de 930 c.c. y hasta 1.500 c.c. en zona de origen. Creación de un fondo especial destinado a la promoción de la producción y exportación de uva de mesa sin semilla y vinos finos varietalmente controlados. (Proyecto de ley.)

2804—*Falcioni de Bravo* y *otros*. — Solictar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a suspender la aplicación de las resoluciones 97 y 154 del Instituto Nacional de Vitivinicultura, que modifican el régimen normativo sobre edulcoración de vinos. (Proyecto de resolución.)

2829—*Gurioli* y *Basualdo*. — Régimen legal para la creación de la Corporación Industrial General Manuel Nicolás Savio. Creación del SMID —Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación. (Proyecto de ley.)

2894—*Manzano*. — Creación de una comisión bicameral del medicamento. (Proyecto de resolución.)

2953—*Pérez Vidal*. — Suspensión de la resolución 44/85 y conexas de la Secretaría de Estado de Industria sobre normatividad para la industria informática nacional. (Proyecto de ley.)

2958—*Colombo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto o suspenda la aplicación de la resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura 273/85. (Proyecto de declaración.)

3006—*Dovena*. — Declarar de interés nacional la instalación de un establecimiento para el lavado y peinado de lana ovina, con capacidad de exportación en la zona de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

3017—*Chehin y otros*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la autorización por única vez la producción de azúcar crudo desnaturalizado a la elaboración de alcohol etílico. (Proyecto de declaración.)

3027—*Ingaramo y otros*. — Creación de la comisión de concertación de política lechera y del fondo de promoción de exportaciones de productos lácteos. (Proyecto de ley.)

3038—*Bordón González* y *otros*. — Declarar de interés nacional la diversificación, integración, exportación y tecnificación de la industria vitivinícola. (Proyecto de ley.)

3049—*Pedrini*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis agraria de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3108—*Tatbo* y *Nadal*. — Inclusión del mineral de sillimanita entre las sustancias de primera categoría descritas por el Código de Minería de la Nación. (Proyecto de ley.)

3117—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Solicitar informes al Poder Ejectuivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los acuerdos comerciales de la em-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

presa SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias S.A. y al complejo SIAM S.A., en general. (Proyecto de resolución.)

3118—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Solicitar al Poder Ejecutivo no efectuar la enajenación de SIAM S.A. hasta tanto no se contesten los requerimientos de la Honorable Cámara efectuados al Poder Ejecutivo. (Proyecto de resolución.)

3133—*González, Arnaldo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la empresa Hidronor S.A. (Proyecto de resolución.)

3139—*Maglietti*. —Solicitar al Poder Ejectuivo la habilitación de líneas de créditos a largo plazo y tasa regulada en todas las sucursales del Banco de la Nación Argentina de la provincia de Formosa, destinados a financiar los proyectos de ampliación de los pequeños y medianos aserraderos instalados en esa provincia. (Proyecto de resolución.)

3179—*Bordón González*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el documento elaborado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y la Secretaría de Ciencia y Técnica sobre "Contratos de Importación de Tecnología, 1977-1985". (Proyecto de resolución.)

3215—*García, R. J.* — Régimen legal para la comercialización de autos 0 kilómetro para ser destinados a taxímetros. (Proyecto de ley.)

3230—*Riutort de Flores* y *Ghiano*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la base de venta de la unidad operativa SIAT, del complejo industrial SIAM S.A. (Proyecto de resolución.)

3399—*Liptak*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de interés para la radicación de establecimientos industriales minero químicos en el área de frontera de Chos Malal y departamento Pehuenches, en la provincia de Neuquén. (Proyecto de resolución.)

3409—*Liptak*. — Solicitar al Poder Ejecutivo impulse y oriente los acuerdos de cooperación técnica suscritos con diversos países destinados al crecimiento y la expansión de las actividades minero-industriales. (Proyecto de declaración.)

3410—*Liptak*. — Prohibición para utilizar en todo el territorio nacional, equipos o herramientas de perforación en seco, en el interior de minas u obras subterráneas. (Proyecto de ley.)

3411—*Liptak*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a normalizar la actual situación económica por la que atraviesa el Yacimiento Carbonífero de Río Turbio. (Proyecto de declaración.)

3417—*Matzkin*. — Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente prioritariamente la ley 23.272 por el cual se incluya a la provincia de La Pampa en los beneficios promocionales de las provincias del sur argentino. (Proyecto de resolución.)

3435—*Melón*. — Régimen para la contratación y provisión de bienes y servicios informáticos por parte del Estado, para las empresas comprendidas en la resolución 44/85 de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de ley.)

3529—*Perl*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las operaciones de pesca realizadas en aguas adyacentes a las islas Malvinas. (Proyecto de resolución.)

3532—*Dovena*. — Declarar de interés nacional la realización de un parque industrial en Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, según los estudios efectuados por el Consejo Federal de Inversiones. (Proyecto de ley.)

3601—*Riutort de Flores*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la liberación al consumo interno de los volúmenes de vino de las Bodegas Giol, Empresa del Estado, provenientes del operativo de cancelación de deudas bancarias. (Proyecto de resolución.)

3611—*Riutort de Flores*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la derogación de los decretos 2.395/85 y 84/86 que establecen la liberación para el consumo interno de cerca de 160 millones de litros de vino de la empresa del Estado Giol, hecho que afecta profundamente la economía de la provincia de San Juan. (Proyecto de declaración.)

3691—*Pellin*. — Pedido de informes al Poder Ejecutivo respecto a la demora en la adjudicación de las obras de construcción de la planta de fertilizantes de Neuquén. (Proyecto de resolución.)

3800—*Briz de Sánchez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a impedir el cierre de la fábrica de plomo de la firma National Lead Co., de Puerto Vilelas, Chaco. (Proyecto de declaración.)

3801—*Serralta y otros*. — Creación de la Comisión Administradora del predio ferial de Palermo, otorgándosele la concesión por cinco (5) años a partir del 25 de marzo de 1986 del predio existente entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3905—*Ortiz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes al cumplimiento y concreción del proyecto del parque industrial de la ciudad de Merlo, provincia de San Luis. (Proyecto de declaración.)

3955—*Perl* y *Fappiano*. — Modificaciones al régimen de la ley 11.723 de propiedad intelectual. (Proyecto de ley.)

3970—*Austerlitz*. — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para extender el régimen de comercialización azucarera instituido por los decretos 1.079/85 y 1.080/85. A la materia prima producida por cañeros independientes, destinada a la elaboración de alcohol anhidro. (Proyecto de declaración.)

4071—*Bercovich Rodríguez*. — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre los motivos de la demora en la resolución del pedido de radicación en la ciudad de Cruz del Eje (Córdoba) de una planta industrial de la empresa Honda. (Proyecto de resolución.)

4115—*Manzur*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a liberar del decreto

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de congelación de vacantes a los cargos que se encuentran sin cubrir en el Instituto Nacional de Vitivinicultura, especialmente los relacionados con tareas de control en la industria vitivinícola. (Proyecto de declaración.)

4158—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con buques pesqueros de distintas banderas que realizan extracciones de presas marinas vulnerando nuestro litoral marítimo. (Proyecto de resolución.)

4192—*Torres, Carlos M.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara, de una comisión especial que tendrá como misión determinar desde el punto de vista social, geoeconómico y de la defensa nacional la conveniencia de privatizar SOMISA y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4194—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de un censo sobre la situación fabril en el país y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4205—*Augero y Conte.* — Derogación de la ley de facto 22.177 de autorización al Poder Ejecutivo para privatizar empresas y sociedades del Estado. (Proyecto de ley.)

4241—*González, Alberto I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación, con la participación de la provincia de Mendoza, del convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y dicha provincia el 13-2-81 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4245—*Digón y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación real del complejo agroindustrial Las Palmas del Chaco Austral. (Proyecto de resolución.)

4247—*Torres, Carlos M.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el desenvolvimiento económico de la empresa SOMISA. (Proyecto de resolución.)

4390—*Lamberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para evitar el cierre de Bodegas San Jerónimo S.A. de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4416—*Alterach y otros.* — Modificaciones al régimen de la ley 15.801, Plan Siderúrgico Argentino; modificatoria de la ley 12.987 (ley Savio). (Proyecto de ley.)

4465—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el desarrollo del servicio público de lucha antigranizo de la provincia de Mendoza y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4554—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias tendientes a producir la apertura del Frigorífico Carcarañá ubicado en la ciudad homónima, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

4575—*De la Sota y otros.* — Régimen legal para la venta de bienes muebles en desuso de propiedad del Estado. Creación del fondo permanente para la reactivación industrial en el ámbito de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

48—*Comisión Técnica Permanente Interprovincial del Transporte Fluvial CTPITF.* — Hace conocer su preocupación ante el tratamiento de un proyecto de ley sobre promoción industrial para distintas provincias e informa que está en estudio una nueva ley sobre puertos que reemplace a la 22.080 (política portuaria), solicitando la compatibilización de ambas leyes para favorecer la instalación de industrias en zonas portuarias.

70—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984, referida a las plantas frigoríficas que posee la empresa SAFRA en la provincia de Entre Ríos.

78—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Solicita modificación de la ley 19.551 (ley de concursos).

98—*Secretaría de Minería, Ministerio de Economía.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo sobre la creación de la Junta Nacional de Minerales. Su modificación.

119—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Catamarca.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo deje sin efecto o suspenda la aplicación del decreto 261/85 de promoción de zonas industriales.

121—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Solicita la sanción de un proyecto de ley de creación de la Junta Nacional de Minerales.

147—*José María Díaz Bancalari, intendente de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la opinión de las fuerzas políticas de esa localidad con respecto a la situación por la que atraviesa la empresa Sociedad Mixta Siderurgia Argentina (SOMISA).

138—*Honorable Concejo de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, donde expresa diversas consideraciones relacionadas con la privatización de la empresa SIAM.

197—*Honorable Senado de la provincia de Mendoza.* — Solicita la inclusión de los departamentos General Alvear, Rivadavia y a los del Valle de Uco, en el régimen de máxima promoción industrial del decreto 261/58.

254—*Ministerio de Economía.* — Remite los elementos esenciales que comprenden la crisis del sector azucarero y el paquete de medidas que ha dictado para tratar la solución de la misma.

255—*Honorable Cámara de Senadores de Tucumán.* — Hace conocer la declaración sancionada el 16 de julio de 1985 por ese cuerpo, por lo que expresa a todos los poderes y factores involu-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

crados en la zafra azucarera 1985 el anhelo para que se adopten medidas conducentes a disminuir el impacto de la crisis que afecta a esa provincia.

256—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Tucumán.* — Hace conocer la resolución sancionada el 16 de julio de 1985 por ese honorable Cuerpo, por la que se solicita al Poder Ejecutivo y Congreso de la Nación, tomen intervención para que en esa difícil zafra de transición 1985, se adopten medidas, para que concurran recursos financieros y otros controles para mantener el ordenamiento normal de dicha zafra.

258—*Honorable Concejo Deliberante de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.* — Remite copia del acuerdo aprobado por ese cuerpo sobre instalación de una industria automotriz en esa ciudad.

333—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese Honorable Concejo el 16 de agosto, relacionada con la del Frigorífico Antártico de González Catán.

335—*Honorable Cámara de Diputados de Catamarca.* — Hace llegar copia de la declaración Nº 3 mediante la cual expresan repudio al llamado a concurso nacional e internacional 1/85 para la explotación de yacimientos mineros ubicados en la provincia.

397—*Honorable Concejo Deliberante de Brandsen.* — Expresa el desagrado de ese cuerpo y eleva reclamo por la no inclusión de su distrito en los alcances del decreto nacional de promoción industrial 261/85.

587—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referida al proyecto de ley de reconversión vitivinícola.

669—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, relacionada con la reglamentación de la ley de producción industrial para la zona NEA.

670—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, relacionada con la Comisión Nacional de Extracto de Quebracho.

771—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional la Exposición Internacional sobre Ingeniería e Industrias de la Provincia de Santa Fe y las Jornadas Técnicas Nacionales e Internacionales sobre Ingeniería e Industria (expediente 1.835-D.-85).

790—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaban informes sobre la producción de rodocrosita en los yacimientos cupríferos de Minas Capillitas, provincia de Catamarca (expediente 304-D.-84).

795—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la industria de la informática (expediente 4.016-D.-84).

855—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba informes relacionados con la empresa Cementos NOA S. A.

PARTICULARES

1985

69—*Asociación Fraccionadores de Vinos en Origen de la República Argentina.* — Peticionan la sanción urgente de la prórroga de los plazos de vigencia de la ley 23.149.

111—*Centro de Comercio, Industria y Producción de Villa Ramallo.* — Peticiona el cambio de política de especulación por política de producción.

181—*Cámara de Industriales Ferroviarios de la República Argentina.* — Efectúa consideraciones acerca del proyecto de ley de "Contrate Nacional" y efectúa propuestas.

207—*Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.* — Hace conocer un anteproyecto de ley sobre comercialización de automotores.

261—*Saladino, Gustavo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de declaración del diputado nacional Hugo Piucill por el cual solicita la radicación definitiva de los directorios de Hierros Patagónicos S.A. e Hidroeléctrica Nordpatagónica S.A. en el ámbito donde desarrollan sus actividades.

287—*Asociación Geológica de Córdoba.* — Hace conocer su opinión acerca del funcionamiento de la Secretaría de Estado de Minería.

332—*Asociación Trabajadores del Estado.* — Transcribe la nota de esa Asociación Seccional Ensenada, relacionada con la situación por la que atraviesa la empresa AFNE S.A.

335—*Vallejo, Héctor F. por la Agrupación 10 de Junio de Trabajadores de la Industria de la Carne de Bahía Blanca.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a la situación por la que atraviesan los trabajadores de la carne.

368—*Unión Industrial Argentina.* — Acompaña copia de la declaración producida por la junta directiva de esa Unión realizada el 30 de julio pasado.

464—*Refinerías de Maíz S.A.I.C.F.* — Hace conocer su oposición al proyecto de ley que regula la producción de fructosa y azúcar de remolacha.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

520—*Unión Industrial de Santa Fe.* — Hace conocer su propuesta referida a un régimen de promoción para industrias químicas livianas de alta tecnología.

573—*Soria, Yoel Raúl.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre promoción del libro argentino.

578—*Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines.* — Denuncia un avance estatal sobre el mercado gráfico y solicita la anulación de licitaciones públicas y privadas.

596—*Zanella Hermanos y Cía. S.A.C.I.F.I.* — Remite carta documento mediante la cual formula consideraciones al denominado Proyecto Honda.

661—*Asociación de Fabricantes de Celulosa y Papel.* — Hace conocer su proyecto de Promoción del Papel del Tucumán S.A.

707—*Cámara de Comercio, Industria y Afines de Río Turbio.* — Hace llegar fotocopias de actas de la Federación de Cámaras de Comercio de Santa Cruz, por la cual expresan los diversos problemas por los que atraviesa la zona patagónica.

715—*Liga Acción del Consumidor (ADELCO).* — Hace conocer su proyecto de ley de garantía para el consumidor.

719—*Unión Industrial Argentina.* — Remite copia de la nota elevada al señor presidente de la Nación, donde hace conocer su posición sobre la creación de la Junta Nacional de Minerales.

760—*Cámara de Equipamiento Hospitalario de Fabricación Argentina (CAEHFA).* — Remite copia de la carta documento enviada al gobernador de la provincia de Santa Fe, relacionada con la intención de esa provincia de adquirir equipamiento hospitalario de origen húngaro.

824—*Cámara de Comercio, Industria y Agricultura y Ganadería de General Alvear (Mendoza).* — Solicita urgente tratamiento de la Ley de Liberación de Vinos para la zona Sur, debido a la baja producción registrada en las últimas cosechas por adversas condiciones climáticas.

XVIII) Comercio

PODER EJECUTIVO

1985

34—*Mensaje 1.796* y proyecto de ley de defensa de la competencia, creación en jurisdicción del Ministerio de Economía de la Nación de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.
Mensaje 2138 por el que se devuelve sin promulgar la ley 23.294 sobre régimen jubilatorio especial para los trabajadores de la industria de la carne e incorporación de requisitos para el examen preocupacional de ese personal. (Antecedentes 512-D.-84.)

DIPUTADOS

1984

2692—*Socchi y otros.* — Creación de una comisión especial bicameral para estudiar todos los aspectos de la industria vitivinícola y derivados y proyectar normas que regulen la actividad agrícola, industrial y comercial. (Proyecto de resolución.)

4344—*Druetta y otros.* — Establecer el precio sostén mínimo obligatorio y en origen para los productos agropecuarios, cuyas características de comercialización justifiquen esa medida, erogación o modificación de las disposiciones establecidas en los decretos 6.698/63, 9.053/63, 9.376/63 y de las leyes 18.595, 21.469 y 22.108. (Proyecto de ley.)

1985

2—*Rigatuso.* — Constitución de una comisión especial de la Honorable Cámara que estudiará la actividad de las personas y entidades dedicadas a la intermediación en las transacciones inmobiliarias. (Proyecto de resolución.)

86—*García, R. J. y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a efectos de controlar la importación de material bibliográfico. (Proyecto de resolución.)

134—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de todo tipo de elementos de pirotecnia. (Proyecto de resolución.)

315—*Manzano y Melón.* — Implementación de la redacción, publicación y revisión periódica del formulario terapéutico nacional que contendrá el listado de las drogas farmacológicas. (Proyecto de ley.)

345—*Paleari.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional la VII Asamblea Internacional de GEICOS que se realiza en la ciudad de San Salvador de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

392—*Unamuno y Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la fabricación de computadoras personales por parte de la empresa IBM. (Proyecto de resolución.)

399—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo instruya al Banco Nacional de Desarrollo (BANADE) para que no se otorguen préstamos destinados a la construcción de buques de pesca en el exterior a través de líneas ofrecidas por otros países y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

400—*Pepe y Purita.* —— Solicitar al Poder Ejecutivo la suspensión de la autorización automática para las posiciones arancelarias 49.01 y 49.02, en lo relacionado con libros, compendios, fascículos y publicaciones periódicas y su inclusión en las listas del anexo II del nomenclador arancelario oficial. (Proyecto de declaración.)

415—*Baglini y Mosso.* — Disponer que el fraccionamiento de vinos en envases desde 930 cc hasta 1.500 cc inclusive, deberán realizarse exclusivamente en la zona de origen de producción en forma progresiva. (Proyecto de ley.)

428—*Dalmau y otros.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y eximición de toda clase de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

gravámenes cualquiera sea su denominación que afecte a dicha actividad. (Proyecto de declaración.)

472—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el ingreso al Ministerio de Salud y Acción Social de expedientes para la aprobación de productos de cosmética, higiene personal y tocador desde el 1º de enero de 1980 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

551—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la apreciación de los resultados de la creación de una Secretaría de Comercio Exterior dependiente de la Presidencia de la Nación y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

564—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo derogue los derechos vigentes sobre exportación de carnes blancas, además se incluyen éstas en la lista establecida por el artículo 8º de la ley 23.101 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

562—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la prohibición de la importación del huevo para consumo. (Proyecto de declaración.)

563—*Rodríguez Artusi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incorpore al régimen del decreto 4.081/84 la facultad para la Secretaría de Comercio de comprar y vender carne de ave. (Proyecto de declaración.)

592—*Cantor.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a determinar la adquisición por parte del Estado del algodón bruto de calidades tipificadas como tipo D, E y F a un precio que asegure el costo de producción por parte de los agricultores. (Proyecto de resolución.)

645—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la promulgación de la ley 23.101 de régimen de promoción de exportaciones. (Proyecto de resolución.)

669—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la venta de aviones Pucará de la República de Irak. (Proyecto de resolución.)

671—*Fappiano y otros.* — Régimen legal que autoriza la exportación de ganado en pie a la provincia de Formosa ante la situación de emergencia que atraviesa la misma. (Proyecto de ley.)

673—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la conducción de la política comercial del sector externo y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

685—*Fappiano y otros.* — Creación del Instituto Nacional Algodonero. (Proyecto de ley.)

721—*Alias y otros.* — Declarar de interés nacional las exportaciones de productores agropecuarios de las economías regionales. (Proyecto de ley.)

755—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las compras de menudencias bovinas a nuestro país por parte de la Comunidad Económica Europea. (Proyecto de resolución.)

765—*Fappiano.* — Régimen legal que regula la importación de bananeros entre junio y octubre de 1985. (Proyecto de ley.)

776—*Carranza.* — Declara zona de catástrofe a la Capital Federal y Gran Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

790—*Gurioli y otros.* — Declarar de utilidad pública lo producido por agua de mesa y agua mineral por 60 días. (Proyecto de ley.)

807—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de las autorizaciones para la exportación de 30.000 cabezas de ganado vacuno en pie, marca líquida de productores de la provincia de Formosa con destino a países limítrofes. (Proyecto de resolución.)

843—*Serralta y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el consejo asesor del Mercado Central y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

862—*Maglietti y Peche.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las autorizaciones para la exportación de ganado vacuno en pie pertenecientes a productores de Formosa y Chaco. (Proyecto de resolución.)

867—*Martínez Márquez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la fijación de los límites máximos de tolerancia de aflatexinas para la comercialización de cereales y oleaginosas y sus subproductos y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

871—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre si, en virtud de un acuerdo bilateral con Ecuador, dentro del intercambio compensado, se importen máquinas de coser de uso doméstico y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

949—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a brindar un estímulo y promoción inmediata a la pequeña y mediana industria. (Proyecto de resolución.)

953—*Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instruir a las empresas del Estado que cumplen tareas en la provincia de Santa Cruz a invertir al menos un 20 % de los insumos que hacen a sus necesidades en adquisiciones a las industrias y comercios establecidos o radicados en la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)

958—*Riquez.* — Modificaciones a la ley 22.465 de impuestos a las ganancias, sobre patrimonio neto y capitales.. Régimen de franquicias para las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1026—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a apoyar la comercialización de bananas formoseñas dentro del ámbito nacional y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1108—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que en el curso del presente año se reglamente la actividad de venta directa. (Proyecto de declaración.)

1111—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a desarrollar y

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

acrecentar la actividad productiva industrial y comercial en las áreas o zonas de fronteras. (Proyecto de declaración.)

1145—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cumplimento de la ley 19.597 y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1240—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la veracidad de las denuncias efectuadas por presunta evasión de divisas y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1214—*Austerliz y Miranda.* — Creación de una comisión especial investigadora del desenvolvimiento de la actividad azucarera durante la zafra del año 1984. (Proyecto de resolución.)

1354—*García, A. M.* — Creación de la comisión bicameral de economías regionales. (Proyecto de ley.)

1368—*Cassia.* — Revisión del esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de estaciones de servicio estableciendo que la adjudicación de las bocas de expendio se realicen en función de las inversiones efectuadas por YPF y por las compañías privadas. (Proyecto de resolución.)

1434—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la implementación de un sistema de estampillado fiscal para la comercialización de discos, casettes y video-casettes. (Proyecto de resolución.)

1507—*Pupillo.* — Derogación del decreto 2.891/77 relacionado con el traslado del Mercado Nacional de Hacienda. (Proyecto de ley.)

1421—*Fappiano.* — Régimen de promoción económica para la provincia de Formosa. (Proyecto de ley.)

1522—*Purita.* — Prohibir la utilización, comercialización y/o importación de máquinas de entretenimiento electrónico o de video y la presencia de menores de 18 años en los locales que tengan instaladas mesas de billar, pool, etcétera. (Proyecto de ley.)

1529—*Maglietti.* — Creación de la Junta Nacional del Algodón. (Proyecto de ley.)

1640—*González, Jesús G.* — El estado de emergencia en la industria naval. Expediente 375-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1665—*Landín.* — Expresar beneplácito por la primera exportación de la droga Talniflumato con destino a Corea del Sur. (Proyecto de declaración.)

1709—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que se arbitren las medidas necesarias para traer al país las maquinarias que la empresa Cemento Noa S.A. adquirió en España (Proyecto de resolución.)

1722—*Druetta.* — Declarar de interés nacional a la LXXXV Exposición Internacional de Ganadería, Agricultura e Industria y Comercio organizada por la sociedad rural de Rosario, entre los días 24 de agosto y 8 de septiembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

1897—*Alsogaray y Manny.* — Régimen legal por el cual se deroga la ley 20.680 (de abastecimiento). (Proyecto de ley.)

1923—*Cantor.* — Creación del Consejo Algodonero Nacional en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación y con sede administrativa en la ciudad de Resistencia (Chaco). (Proyecto de ley.)

1937—*Scelzi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a promover y regularizar la comercialización avícola de productores entrerrianos a los efectos de evitar la quiebra total de esa actividad. (Proyecto de declaración.)

1988—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las exportaciones a la Comunidad Económica Europea por el sistema de preferencias generalizadas. (Proyecto de resolución.)

2025—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que investigue las causas de la escasez de distintos productos en plaza que generan desabastecimiento. (Proyecto de resolución.)

2136—*Von Niederhäusern.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la puesta en vigencia del decreto 2.407/83 sobre comercialización de combustibles en las bocas de expendio. (Proyecto de resolución.)

1810—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias a fin de que la Dirección Nacional del Azúcar instrumente la participación de los sectores empresarios, obreros y cañeros en el control de la producción azucarera y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2368—*Torres.* — Régimen legal por el cual se establece una línea de créditos con destino a las industrias radicadas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la instauración de un reintegro del 20 % a las exportaciones producidas en dicho territorio. (Proyecto de ley.)

2390—*Dalmau y Dovena.* — Declarar de interés nacional la actividad tealera y otras situaciones conexas. (Proyecto de ley.)

2417—*Cantor y otros.* — Ley nacional algodonera. (Proyecto de ley.)

2423—*Gutiérrez y Altamirano.* — Régimen legal por el cual se establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos son bienes del dominio privado de la Nación o de las provincias. (Proyecto de ley.)

2439—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la prohibición de importar vegetales que tengan tierra adherida a sus raíces. (Proyecto de declaración.)

2488—*Druetta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la autorización para importar pollos y huevos de Hungría o algún otro país. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2515—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no otorgar ningún porcentaje (cupo cero) para la colocación en nuestro país de productos de cemento portland y sus derivados según las partidas NADI 25.23.00.01.00; 25.23.00.00.00 y 68.11.00.00.00, provenientes de la República Oriental del Uruguay y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2516—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo en relación al Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica se proceda dentro de lo prescripto en el punto 1.2 del Acta de Colonia a declarar en situación crítica al sector celulósico papelero y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2517—*Guzmán y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo en relación al Convenio Argentino Uruguayo de Cooperación Económica —CAUCE— para que en la implementación del Acta de Colonia, los endulcorantes calóricos en general y el azúcar monosacárido fructosa (posición NADI 17.02.2. 01) en particular sea declarado en situación crítica y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2530—*Fino y otros.* —Régimen de excepción para el incremento de la flota mercante nacional, en especial, en el sector de graneles secos y líquidos. (Proyecto de ley.)

2539—*Bárbaro.* — Régimen preferencial para la promoción y uso racional de fertilizantes destinados al incremento de la producción agropecuaria. Creación del consejo federal del fondo nacional de fertilizantes y organismos anexos. (Proyecto de ley.)

2686—*González, Raúl H.* — Someter al monopolio del Estado nacional los insumos básicos y reactivos químicos de uso en medicina humana e igualmente todos los medicamentos que, por cualquier razón, sufran desabastecimiento a niveles críticos para la salud de la población. (Proyecto de ley.)

2704—*Briz de Sánchez.*— Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a autorizar el tráfico comercial entre la ciudad Puerto de Pilar (Paraguay) y la ciudad de Puerto Bermejo (Argentina) en forma permanente. (Proyecto de resolución.)

2711—*Donaires.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Acta de Colonia en el marco del Convenio Argentino-Uruguayo de Cooperación Económica (CAUCE). (Proyecto de resolución.)

2712—*Migliozzi y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Acta de Colonia puesta en vigencia a partir del 1º de septiembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

2749—*Riutort de Flores y Manzano.* — Establecer con carácter obligatorio el fraccionamiento de vinos de todo tipo en envases de 930 cc y hasta 1.500 cc en zona de origen, creación de un fondo especial destinado a la promoción de la producción y exportación de uva de mesa sin semilla y vinos finos varietalmente controlados. (Proyecto de ley.)

2784—*Baglini.* — Régimen de excepción por el cual se extienden los plazos de implantación temporaria de la empresa Cogasco S. A. y téngase por regularizadas las situaciones tributarias e infracciones en que pudieran hallarse las importaciones referidas. (Proyecto de ley.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la Corporación Industrial General Manuel Nicolás Savio y creación del Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación (SMID). (Proyecto de ley.)

2894—*Manzano.* — Creación de una comisión bicameral de medicamentos. (Proyecto de resolución.)

2908—*Cantor y otros.* — Solicitar la implementación y ejecución de diversas medidas tendientes a incrementar la producción algodonera nacional. (Proyecto de declaración.)

2951—*Manzano y Fappiano.* — Derogación de toda legislación que establece la vigencia de retenciones y demás gravámenes a la exportación de productos industrializados derivados de maderas duras provenientes de bosques nativos. (Proyecto de ley.)

2958—*Colombo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto o suspenda la aplicación de la resolución del Instituto Nacional de Vitivinicultura 273/85. (Proyecto de declaración.)

2982—*Serralta.* — Pedir informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reunión llevada a cabo por el señor presidente de la Nación y su comitiva con representantes de varias corporaciones multinacionales el 19 de septiembre en el Palacio Marigny de París, Francia. (Proyecto de resolución.)

3006—*Dovena.* — Declarar de interés nacional la instalación de un establecimiento para el lavado y peinado de lana ovina con capacidad de exportación en la zona de Caleta Olivia en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1045—*Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la evolución de precios de las empresas de venta directa en el período enero-diciembre 1983 y enero 1984 junio 1985, responde a las directivas emanadas de la Secretaría de Comercio y si la justificación de los aumentos de precios a partir del 15 de Junio han sido justificados y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3027—*Ingaramo y otro.* — Creación de la Comisión de Concertación de Política y del Fondo de Promoción de Exportaciones de Productos Lácteos. (Proyecto de ley.)

3038—*Bordón González y otros.* — Declarar de interés nacional la diversificación, integración, explotación y tecnificación de la industria vitivinícola. (Proyecto de ley.)

3049—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar la crisis agraria de la provincia del Chaco y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3048—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reanudación del tráfico comercial entre la localidad paraguaya de Pilar y la argentina de Puerto Bermejo en forma permanente modificando las resoluciones que actualmente la prohíben. (Proyecto de resolución.)

3071—*Deballi.* — Régimen legal de "leasing inmobiliario". (Proyecto de ley.)

3105—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación de las actividades de abastecimiento mayorista en el Mercado Ciudad de Buenos Aires (ex Spinetto). (Proyecto de resolución.)

3106—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Mercado Ciudad de Buenos Aires (ex Spinetto). (Proyecto de resolución.)

3144—*Bielicki.* — Régimen legal para las actividades de importación y exportación de empresas privadas, mixtas o públicas. (Proyecto de ley.)

3180—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la eliminación de diversos derechos de exportación para productos nacionales. (Proyecto de resolución.)

3215—*García Roberto.* — Régimen legal para la comercialización de autos cero kilómetro para ser destinados a taxímetros. (Proyecto de ley.)

3220—*Fino y Reali.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la actual situación del sector agropecuario. (Proyecto de resolución.)

3235—*Rigatuso.* — Régimen legal de ahorro para fines determinados o de crédito recíproco. (Proyecto de ley.)

3241—*Manny.* — Convocar a los ministros de Relaciones Exteriores y Culto, Economía y Defensa Nacional a dar informes verbales en una sesión especial sobre distintos aspectos relacionados con el intercambio comercial entre Irán y la Argentina y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3435—*Melón.* — Régimen preferencial para la contratación y provisión de bienes y servicios informáticos por parte del Estado para las empresas comprendidas en la resolución 44/85 de la Secretaría de Estado de Industria. (Proyecto de ley.)

3498—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo una inspección de la empresa Vía Valrossa S.A. con el fin de constatar si se cumplen con las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3790—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reducir el nivel de los derechos de importación que tributan las bombas de combustibles para motores de combustión interna por no fabricarse en el país. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 560.)

3804—*Manzano y Masini.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el congelamiento del precio del vino común de mesa embotellado y su relación con el aumento otorgado a las bebidas gaseosas. (Proyecto de resolución.)

3879—*Cavallaro.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el tránsito de exportaciones argentinas efectuadas a través del puerto chileno de Antofagasta. (Proyecto de declaración.)

3970—*Austerlitz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para extender el régimen de comercialización azucarera instituido por los decretos 1.079/85 y 1.080/85, a la materia prima producida por cañeros independientes, destinada a la elaboración del alcohol anhidro. (Proyecto de declaración.)

3972—*González, Alberto I.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la importación de fruta fresca desde Chile. (Proyecto de resolución.)

4051—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las resoluciones 66 y 67 de la Secretaría de Comercio Interior sobre adecuación de los precios vigentes al 13 de junio de 1985, en restaurantes, confiterías y negocios similares e incrementos en la primer cuota del ciclo básico en establecimientos de enseñanza privada. (Proyecto de resolución.)

4077—*Pérez Vidal y otros.* — Creación de la comisión nacional para la investigación y reglamentación de la actividad en venta directa, con el fin de generar un marco legal adecuado y específico para esa actividad en materia laboral, comercial e impositiva. (Proyecto de ley.)

4100—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la suspensión de los pedidos de importación de manzanas y peras provenientes de la República de Chile. (Proyecto de resolución.)

4109—*Mosso.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a suspender de inmediato los pedidos de importación de manzanas y peras provenientes de la República de Chile, por un monto que oscila en los diez millones de dolares. (Proyecto de declaración.)

4176—*Iglesias y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un embarque de cajas del Programa Alimentario Nacional con destino a la República Dominicana y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4228—*Baglini.* — Modificaciones a la ley 23.018 de comercio exterior. Reembolso adicional a las exportaciones que se realicen por los puertos y aduanas ubicadas al sur del río Colorado. (Proyecto de ley.)

4229—*Baglini.* — Reembolso adicional a la exportación de productos, realizado a través de la Aduana ubicada en la provincia de Mendoza, siempre que esos productos sean embarcados en puertos chilenos al sur del paralelo 30° y sean originarios de las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis. (Proyecto de ley.)

4232—*Barreno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a suspender la aplicación del régimen de retenciones sobre la exportación de lanas y cueros lanares. (Proyecto de declaración.)

4282—*Bontno.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la even-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tual compra de productos alimenticios en el exterior para comercializarlos dentro del país. (Proyecto de declaración.)

4405—*Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el desarrollo del Servicio Público de Lucha Antigranizo de la provincia de Mendoza y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4487—*Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la aplicación de retenciones a las exportaciones de cereales y oleaginosas y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4488—*Vairetti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no autorizar la importación de aves y/o huevos para el consumo interno y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4539—*Fappiano y Patiño.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a instrumentar un régimen de exportaciones aplicable en poblaciones ubicadas en áreas de frontera, de acuerdo a las bases y condiciones que se especifican. (Proyecto de resolución.)

4643—*González Cabañas.* — Ley de defensa del consumidor. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

78—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.* — Solicita modificación de la ley 19.551. (Ley de concurso.)

95—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual repudia la política que permite la importación de tomate a nuestro país.

116—*Ministerio de Economía, Secretaría de Industria.* — Remite informe sobre los precios de papel para diario y otras situaciones conexas respecto a Papel Prensa y Papel del Tucumán.

184—*Municipalidad de San Rafael, provincia de Mendoza.* — Hace conocer la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio en donde solicita la excepción del cumplimiento del artículo 14 de la ley 22.667.

372—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 853/85 aprobada por esa Honorable Cámara, sobre las retenciones a las exportaciones de lanas.

469—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre medidas relacionadas con las economías regionales.

535—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo a diversos proyectos presentados por los diputados Ferré y Gurioli.

586—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, por la que se solicita incluir en las listas de la comunicación OPRAC-1, a las exportaciones de peras y manzanas frescas.

592—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, sobre precios máximos de productos lácteos.

595—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la suspensión temporal de las importaciones de frutillas.

751—*Honorable Senado de Tucumán.* — Hace conocer la situación que padecen los productores de frutas y hortalizas de esa provincia en el Mercado Central de Buenos Aires.

825—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare puerto seco a las localidades de Bandera y Quimili de la provincia de Santiago del Estero, expediente 2.311-D.-84.

1092—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el régimen de tráfico fronterizo.

PARTICULARES

1985

69—*Asociación Fraccionadores de Vinos en Origen de la República Argentina.* — Peticionan la sanción urgente de la prórroga de los plazos de vigencia de la ley 23.149.

111—*Centro de Comercio Industria y Producción de Villa Ramallo.* — Peticiona el cambio de política de especulación por política de producción.

118—*Federación Agraria Argentina, filial Valdez y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado Elizalde, sobre pronto pago de venta de hacienda y peticionan su urgente tratamiento. (A sus antecedentes 2.159-D.-84.)

124—*Asociación de Productores Hortícolas de la Plata.* — Hace conocer la situación por la que atraviesan los productores hortícolas de La Plata, provincia de Buenos Aires y formula diversas consideraciones sobre la puesta en marcha del Mercado Central.

202—*Saladino, Gustavo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución del diputado nacional Tránsito Rigatuso referido a la constitución de una comisión especial que estudiará la actividad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de personas y entidades dedicadas a la intermediación en la transacciones inmobiliarias. (A sus antecedentes 2-P.-85.)

207—*Asociación de Concecionarios de Automotores de la República Argentina.* — Hace conocer un anteproyecto de ley sobre comercialización de automotores.

222—*Federación de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires.* — Hace conocer nómina de entidades que no han participado de la reconstitución ni integran la Confederación General Económica.

520—*Unión Industrial de Santa Fe.* — Hace conocer una propuesta referida a un régimen de promoción para industria semiliviana de alta tecnología.

495—*Polemo de Lazzari, Angela M. y Fernández de Dietrich, Leda.* — Hacen conocer su proyecto de ley para la defensa del consumidor.

521—*Asociación de Agua Materna Ñu Ñu.* — Hace conocer el Código Internacional de comercialización de alimentos infantiles y la declaración y recomendaciones de la reunión conjunta OMS y UNICEF.

707—*Cámara de Comercio, Industria y Afines de Río Turbio.* — Hace llegar fotocopias de actas de la Federación de Cámaras de Comercio de Santa Cruz, por la cual expresan los diversos problemas por los que atraviesa la zona patagónica.

710—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se crea en el ámbito de la Capital Federal la justicia de menor cuantía.

711—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley para la comercialización de medicamentos.

712—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley relacionado con la educación del consumidor.

713—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre organizaciones del consumidor.

714—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley por el cual se proponen los lineamientos de compras a crédito.

715—*Liga Acción del Consumidor.* — Hace conocer su proyecto de ley de garantía para el consumidor.

749—*Cámara de Comercio de Río Turbio.* — Peticiona y formula diversas consideraciones sobre la situación por la que atraviesa la actividad comercial privada en esa localidad frente a la competencia del Estado.

824—*Cámara de Comercio, Industria y Agricultura y Ganadería de General Alvear, Mendoza.* — Solicita urgente tratamiento de la ley de liberación de vinos para la zona sur, debido a la baja producción registrada en las últimas cosechas por adversas condiciones climáticas.

831—*Cuadros, Miguel A. y Deleón, Beatriz V.* — Hacen conocer su proyecto sobre la creación de una comisión permanente de actualización de precios y salarios.

XIX) Energía y Combustibles

PODER EJECUTIVO

1985

51—*Mensaje* 465 mediante el cual comunica, según lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110, los decretos 2.544, 2.555, 2.556, 2.568, 2.570, 2.571 y 2.575/85 por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado correspondientes al ejercicio 1985.

SENADO

1984

70—*Modificación* artículo 31 de la ley 15.336 (Fondo Nacional de la Energía Eléctrica).

1985

7—*Limitar* el alcance de las medidas de eximición dispuestas mediante el artículo 1º de la ley 22.268 a los bienes y servicios destinados a la construcción de la Central Nuclear Atucha II y previstos como de importancia por decreto 1.337/80 y otras cuestiones conexas.

99—*Modificaciones* al artículo 1º de la ley 22.021 y sus modificatorias de régimen especial de franquicias tributarias a los efectos de estimular el desarrollo económico de la provincia de La Rioja.

DIPUTADOS

1983

1303—*Ghiano.* — Precios diferenciales en combustibles destinados a consumos industriales y usinas eléctricas. (Proyecto de ley.)

23—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se arbitren los medios para la prosecución del plan nuclear, de los proyectos y obras que lo conforman y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

101—*Unamuno y García, J. R.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la continuación de las obras de distribución domiciliaria de gas en las localidades de Turdera y Temperley en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

209—*Fappiano y otros.* — Considerar inaceptable el sometimiento a un control de las potencias nucleares en la materia regida por el Tratado de Tlatelolco y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración)

278—*Austerlitz.* — Creación de una comisión especial bicameral para estudiar un programa nacional de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

sustitución de combustibles para motores móviles y el perfeccionamiento del plan alconafta. (Proyecto de resolución.)

298—*Piucill.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la radicación definitiva de los directorios de las empresas Hipasan e Hidronor en el ámbito donde desarrollan sus actividades de explotación. (Proyecto de declaración.)

352—*Pedrini.* — Facultar al Poder Ejecutivo a incrementar el crédito del Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI). (Proyecto de resolución.)

330—*Medina, Miguel H.* — Modificaciones a la ley 19.199, sobre central hidroeléctrica de Futaleufú. (Proyecto de ley.)

359—*Ghiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

498—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la regulación de la deuda que la Comisión Nacional de Energía Atómica mantiene con la empresa contratista Salcor Carem. (Proyecto de declaración.)

515—*Urriza y Manzano.* — Solicitan el tratamiento en el período ordinario de sesiones la ley 23.113 que fuera observada parcialmente por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

521—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la producción de hidrocarburos en los primeros cuatro meses del año en curso y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

577—*Ghiano y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reforma del estatuto orgánico de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales disminuyendo a tres el número de integrantes de su directorio (Proyecto de declaración.)

727—*Ghiano y otros.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la política energética y la continuidad de la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

757—*von Niederhäusern.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el actual subsecretario de Combustibles de la Nación y otros funcionarios de la Secretaría de Energía y Combustibles. (Proyecto de resolución.)

776—*Carranza.* — Declarar zona de catástrofe y de emergencia nacional las de Capital Federal y del Gran Buenos Aires afectadas por las precipitaciones pluviales producidas durante los últimos días de mayo y primeros de junio de 1985 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

873—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación económica de la flota petrolera de YPF y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

876—*Mosso.* — Transferir a la provincia de Mendoza las fuentes de generación energética El Nihuil I, II y III, dique Valle Grande, Línea 132 kW Nihuil, Cruz de Piedra, dentro de las previsiones establecidas por la ley 18.586 y el decreto 602/70. (Proyecto de ley.)

951—*Moragues.* — Creación de la Comisión Nacional de Energía Solar en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía, con sede en la ciudad de San Juan. (Proyecto de ley.)

1012—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la adquisición de 12 turbinas por parte del Ente Binacional Yacireta a las empresas Allis Chalmers y Dominion. (Proyecto de resolución.)

1016—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la falta de combustibles para los medios de transporte que debían socorrer a la población en el último desastre climático que azotó la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1038—*Salduna.* — Declarar polo de desarrollo a la subregión de Salto Grande, en la margen argentina del río Uruguay y de interés nacional el convenio de asistencia técnica BID-CTM (Banco Internacional de Desarrollo-Comisión Técnica Mixta de Salto Grande). (Proyecto de ley.)

1056—*Guzmán.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a concluir los estudios que se están realizando en la empresa Gas del Estado, relacionados con la readecuación de los sistemas de comercialización de gas; establecer un precio preferencial para los usuarios radicados en la provincia de Jujuy. (Proyecto de resolución.)

1124—*Dovena.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo con respecto a los beneficiarios de las exenciones impositivas establecidas por el artículo 11 de la ley 17.597 de impuesto a la transferencia de combustibles líquidos derivados del petróleo. (Proyecto de resolución.)

1143—*Dovena.* — Institutir en la provincia de Santa Cruz los polos petroquímicos Santa Cruz Austral y Santa Cruz Norte. (Proyecto de ley.)

1223—*Bárbaro.* — Creación de una comisión especial cuyo objetivo será estudiar técnicas y factibilidades legales para la reinyección de gas natural en pozos petrolíferos. (Proyecto de resolución.)

1320—*Sarubi.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: interconexión del sistema Esquina de la provincia de Corrientes, con el sistema de alta tensión con origen en La Paz, provincia de Entre Ríos (expediente 651-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1362—*Acevedo de Bianchi.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que posibilite el incremento en la provincia de Formosa de las obras de interconexión eléctricas. (Proyecto de resolución.)

1366—*Cassia.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado: Solicitar al Poder Ejecutivo la anulación de los decretos 1.289/83 1.307/83 por el cual se renegocian contratos con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

empresas privadas que explotan yacimientos de hidrocarburos de propiedad de YPF (expediente 285-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1368—*Cassia.* — Reproduce proyecto de resolución del que es autor caratulado: Revisión del esquema de comercialización de subproductos del petróleo y de distribución de estaciones de servicio, estableciendo que la adjudicación de las bocas de expendio se realicen en función de las inversiones efectuadas por YPF y por las compañías privadas (expediente 1.619-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1443—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Declarar de interés nacional la instalación de una planta para la producción industrial de amoníaco y urea a partir del gas natural, en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz (expediente 732-D.-83). (Proyecto de ley.)

1506—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Régimen para la construcción de viviendas para jubilados y pensionados (expediente 1.562-D.-83). (Proyecto de ley.)

1525—*Torres.* — Afectar el buque tipo B.D.T. Ara Cabo San Antonio a transportes navales para cumplir servicios entre puerto Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz y caleta La Misión en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1526—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo con destino a riego, provisión de agua potable y energía eléctrica para Salta y Chaco (expediente 260-D.-83). (Proyecto de ley.)

1571—*Rubeo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las obras de aprovechamiento del Paraná Medio y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1582—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales establezca un acuerdo crediticio para la provisión de combustibles y lubricantes destinados a los productores formoseños para hacer frente a la próxima campaña agrícola 85/86. (Proyecto de declaración.)

1583—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de concretar varias obras en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

1598—*Monserrat.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado: Ratificación de mantener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del Tratado de Tlatelolco ni firma del Tratado sobre no Proliferación de las Armas Nucleares (expediente 1.561-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1600—*Aráoz.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado: Constitución de una comisión bicameral investigadora de presuntas irregularidades en la administración argentina de la ejecución de las obras de Yacyretá. Expediente 494-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1601—*Aráoz.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Principios básicos de la política nuclear argentina (expediente 1.064-D.-83). (Proyecto de ley.)

1602—*Aráoz.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado: Creación de la comisión bicameral permanente de energía nuclear (expediente 443-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1741—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado: Restitución del nombre de Presidente Perón al yacimiento carbonífero de Río Turbio y de Eva Perón al ramal ferroindustrial de Río Turbio a Río Gallegos (expediente 1.557-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1932—*Rabanaque.* — Reproduce proyecto de declaración del que es autor, caratulado: Reafirmación de la decisión de sostener una política independiente en materia nuclear y no ratificación del tratado de Tlatelolco (expediente 1.561-D.-83). (Proyecto de declaración.)

1953—*Dovena.* — Creación de una comisión especial investigadora de presuntas irregularidades cometidas en el Ente Binacional Yacyretá, a partir del 24 de marzo de 1976, por funcionarios argentinos. (Proyecto de resolución.)

1992—*Pérez Vidal y Lescano* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de una red de gas natural en la localidad de El Tala, departamento La Candelaria, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

2042—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo modifique el cuadro tarifario establecido por Gas del Estado para la provincia de Santa Cruz y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero industrial de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2099—*Perl.* — Reproduce el proyecto de ley del que autor, caratulado: creación de un fondo compensador para los consumidores de gas propano en cilindros, gravando con el 3 % la facturación de gas natural distribuido por redes. Expediente 1.455-D.-83. (Proyecto de ley.)

2122—*Matus.* — Derogación del artículo 9º de los decretos 1.080/77 y 462/82 con las modificaciones introducidas por las asambleas ordinarias de fechas 13 de agosto de 1982 y 1983 (Estatuto orgánico de YPF). (Proyecto de ley.)

2126—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo tome intervención en el conflicto planteado en la empresa petrolera Río Colorado S.A. de la localidad de Comodoro Rivadavia. (Proyecto de declaración.)

2136—*Von Niederhäusern.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la puesta en vigencia del decreto 2.407/

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

83 sobre comercialización de combustibles en las bocas de expendio. (Proyecto de resolución.)

2158—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las plantas privadas fraccionadoras de gas licuado para garrafas y cilindros. (Proyecto de resolución.)

2174—*Cassia.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de fuel oil a las plantas de almacenaje de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, concentrando la demanda en las dependencias existentes en San Lorenzo, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

2204—*Masini y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío para su tratamiento de los contratos petroleros anunciados por autoridades nacionales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2292—*Fappiano y otros.* — Declarar de interés nacional a la flota petrolera estatal afectada al patrimonio de YPF. (Proyecto de ley.)

2315—*Carranza.* — Solicitar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación investigue la denuncia formulada por el diario "El Día" de La Plata, el 17 de agosto de 1985, sobre abastecimiento de petróleo a las islas Malvinas, comprado a YPF por buques de terceras banderas.

2316—*Carranza y otros.* — Constituir una comisión especial investigadora sobre petróleo.(Proyecto de resolución.)

2318—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el buque de bandera norteamericana "Patriot" (Proyecto de resolución.)

2319—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cargamentos vendidos al exterior por parte de YPF entre el 1º de enero de 1985 y el 20 de agosto de 1985. (Proyecto de resolución.)

2363—*Briz de Sánchez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo revierta la situación por la que atraviesa la flota petrolera de YPF (Proyecto de resolución.)

2423—*Gutiérrez y Altamirano.* — Régimen legal por el cual se establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos son bienes de dominio privado de la Nación o de las provincias. (Proyecto de ley.)

2444—*Dalmau.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre noticias periodísticas relacionadas con la inmediata licitación de tres cuencas petroleras dentro del programa elaborado por el gobierno. (Proyecto de resolución.)

2461—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de varias empresas estatales. (Proyecto de resolución.)

2485—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo se concluyan los estudios realizados para la instalación de una microcentral energética en el río Mitre de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

2513—*Srur y Mathus.* — Construcción por parte de la Empresa Hidroeléctrica Norpatagónica S. A. (Hidronor) de una estación transformadora de 132 Kw en la localidad de Pomona, provincia de Río Negro, sobre la línea de 500 Kw. denominada Alicurá Abasto. (Proyecto de ley.)

2539—*Bárbaro.* — Régimen preferencial para la producción y uso racional de fertilizantes destinados al incremento de la producción agropecuaria. Creación del Consejo Federal, del Fondo Nacional de Fertilizantes y organismos anexos. (Proyecto de ley.)

2555—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el contrato suscrito entre YPF y Shell para la explotación del área correspondiente a la boca oriental del estrecho de Magallanes y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2558—*Maya y otros.* — Creación del fondo nacional del petróleo y afines y el ahorro voluntario y forzoso a los poseedores de automóviles y vehículos similares. (Proyecto de ley.)

2599—*Torres.* — Disponer que los Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. integre el capital social de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Vivienda de Río Grande Limitada, del territorio nacional de Tierra del Fuego (Proyecto de ley.)

2613—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las denuncias policiales efectuadas por el Instituto de Comunidades Aborígenes de Formosa sobre hechos graves ocurridos en el campamento que YPF tiene emplazado al Oeste de la provincia, sobre el río Pilcomayo. (Proyecto de resolución.)

2644—*Ruiz, Osvaldo C.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: pedido de informe al Ministerio de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires sobre la deuda de la empresa Papel Prensa S.A. con la Dirección de Energía de la provincia de Buenos Aires. (Expediente 464-D.-83.) (Proyecto de resolución.)

2676—*Gurioli y Baswaldo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas con el objeto de desarrollar el programa nuclear argentino. (Proyecto de declaración.)

2683—*Riquez.* — Establecer un recargo sobre el precio de la venta de electricidad del seis por mil de las tarifas vigentes en cada período y en cada zona del país, aplicada a los consumidores finales, con destino al patrimonio de la empresa de Servicios Públicos de la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

2714—*Yamaguchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el "Plan Alconafta". (Proyecto de resolución.)

2743—*Matus.* — Hace llegar una nota del gobernador de la provincia de Mendoza en apoyo al proyecto de ley del que es autor por el que se propicia la modificación de la composición del directorio de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

corporando a las provincias productoras de petróleo. (Antecedente expediente 2.122.) (Proyecto de ley.)

2836—*Salduna.* — Declarar de interés nacional y prioridad de ejecución a las obras del aprovechamiento hidroeléctrico del Paraná Medio y su complementarias. (Proyecto de ley.)

2919—*Zingale.* — Creación del Comité Mixto Energético de Mendoza (COMEN). (Proyecto de ley.)

2945—*Cardozo.* — Transferir a jurisdicción de cada una de las provincias las facultades, funciones, estructura y demás atribuciones que Gas del Estado tiene asignadas en cada uno de los distritos. (Proyecto de ley.)

2991—*González, Raúl Héctor.* — Régimen de descuento en el precio de la materia prima utilizada por las empresas contratistas para la industrialización que libran a la atmósfera gas de pozos. (Proyecto de ley.)

3115—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa Gas del Estado y las solicitudes de inspección de obra en la operativa conocida como contratación directa entre vecinos y la empresa. (Proyecto de resolución.)

3387—*Altamirano.* — Régimen legal por el cual se transfiere a la provincia del Neuquén inmuebles ubicados en la ciudad de Zapala, que por decreto ley 10.872/57 los reservan con destino a la Comisión Nacional de Energía Atómica. (Proyecto de ley.)

3411—*Liptak.* —Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de diversas medidas tendientes a normalizar la actual situación económica por la que atraviesa el yacimiento carbonífero de Río Turbio. (Proyecto de declaración.)

3424—*Cassia e Ibáñez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el buque tanque "San Lorenzo" de la flota de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. (Proyecto de resolución.)

3431—*Srur.* — Autorizar a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, la transferencia gratuita de un terreno de su propiedad, adyacente al lago Pellegrini, a la Municipalidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro. (Proyecto de ley.)

3507—*Perl y Mac Karthy.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación del decreto 2.227/80, sobre hidrocarburos líquidos y gaseosos. Regalías, precio de referencia del petróleo y gas para determinar el valor boca de pozo a los efectos del pago. (Proyecto de declaración.)

3537—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la cobertura médica asistencial y farmacológica para el personal e internados del cotolengo Don Orione de General Lagos, en la provincia de Santa Fe y también la instalación de gas natural a dicho instituto. (Proyecto de resolución.)

3539—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto el acuerdo firmado con el Brasil para la construcción de la represa de Garabi. (Proyecto de declaración.)

3593—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas de no innovar con respecto al dominio del complejo hidroeléctrico El Nihuil. (Proyecto de resolución.)

3695—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a iniciar los estudios técnicos de la modificación del trazado del gasoducto Loma de La Lata y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3731—*González, Alberto.* — Transferir sin cargo a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generación hidroeléctrica existentes en su territorio: El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos. (Proyecto de ley.)

3900—*Díaz, Manuel A.* — Provisión de un taller móvil a la provincia de Santiago del Estero para afectarlo exclusivamente a las tareas de mantenimiento de los servicios de explotación de agua potable. (Proyecto de ley.)

3901—*Díaz, Manuel A.* — Solicitar al Poder Ejecutivo un estudio integral de la cuenca media del río Juramento, Pasaje o Salado, en el límite Sur de la provincia de Santiago del Estero, con el fin de evaluar sus recursos hídricos y su aprovechamiento para un programa de desarrollo económico social en la región. (Proyecto de declaración.)

3970—*Austerlitz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes para extender el régimen de comercialización azucarera instituido por los decretos 1.079/85 y 1.080/85 a la materia prima producida por cañeros independientes, destinada a la elaboración del alcohol anhídrido. (Proyecto de declaración.)

4006—*Collantes.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente concreción de los estudios correspondientes para la ejecución del complejo hidroeléctrico "Potrero del Clavillo" en la provincia de Catamarca. (Proyecto de declaración.)

4007—*Collantes.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la empresa Agua y Energía Eléctrica facilite un inmueble ubicado en el campamento "Potrero del Clavillo" (provincia de Catamarca) con el fin de instalar un mini hospital y la delegación del PAN. (Proyecto de declaración.)

4241—*González, Alberto I.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación, con la participación de la provincia de Mendoza, del convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y dicha provincia el 13 de febrero de 1981 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4394—*Natale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo excluya del llamado a licitación para la explotación y exploración del petróleo, al área denominada península de Valdés. (Proyecto de resolución.)

4524—*Natale.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos, ingeniero Tomasini, sobre el monto de la deuda de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, con proveedores y contratistas, al 31 de marzo de 1986 y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4526—*Vairetti y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a reglamentar la

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ley 23.278/85 (ley de alconafta), con acuerdo a las recomendaciones que se sugieren. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 729.)

4537—*Bordón González y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que las provincias productoras de petróleo puedan, a partir de 1987, sostener sus niveles de ingreso originados en las regalías, evitando que la actual caída de los precios internacionales incida gravosamente en las mismas. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 451.)

4564—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las condiciones de seguridad imperantes en nuestras centrales nucleares. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1985

17—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer su adhesión en la labor desarrollada por los legisladores nacionales: señor senador Murguía y señor diputado Ríquez en defensa de la construcción de un complejo para la producción de amoníaco y urea en Punta Loyola, provincia de Santa Cruz, y cuestiones conexas.

43—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 29 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba diera inicio a la elaboración del proyecto ejecutivo correspondiente a las obras de aprovechamiento integral del río Santa Cruz.

67—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de los señores diputados Casale y De Nichilo, solicitando informes al Poder Ejecutivo sobre el accidente ocurrido el día 11 de abril de 1985 protagonizado por una aeronave de YPF.

81—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la designación de un representante de ATE en la empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales (YCF).

91—*Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual adhiere al proyecto del señor diputado Ríquez y sobre la instalación de una planta de fertilizantes en Punta Loyola, Santa Cruz.

110—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 13 de septiembre de 1984 en la que se requería arbitrar los medios necesarios para la provisión de gas natural al departamento de Valle Viejo, provincia de Catamarca.

182—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que solicitaba la reducción del precio de venta de combustibles sólidos y líquidos en la provincia de Santa Cruz.

224—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Hace conocer la ley provincial 1.611 mediante la cual se declaran lesivos los principios constitucionales en cuanto dispone que los hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional.

227—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo por la cual adhiere al proyecto de declaración del señor diputado Ghiano y otros, sobre el traslado definitivo del directorio de Yacimientos Carboníferos Fiscales al ámbito de la explotación.

240—*Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio, Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 020/85 referente a la adhesión del honorable cuerpo al proyecto de ley del que es autor el diputado Ghiano sobre el suministro de gas natural por tubería a la región de Río Turbio.

276—*Honorable Senado de la provincia de Salta.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo el 18 de julio de 1985 por la que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia declare de interés provincial, en el más alto grado, el proyecto alconafta, y cuestiones conexas.

279—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo por la cual solicita al presidente de la República arbitre las medidas que aseguren la continuidad de las obras del emprendimiento binacional Yacyretá.

281—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Salta.* — Hace llegar la declaración aprobada el 18 de julio de 1985, donde expresa el agrado y la urgencia de la implantación del Plan Nacional de Alconaftas.

297—*Gobernador de la provincia del Neuquén* — Hace conocer la ley provincial 1.611 denominada Ley reivindicatoria de la propiedad neuquina del subsuelo y sus yacimientos de hidrocarburos, en la que se plantea la inconstitucionalidad de la ley 17.319, que declara del dominio del Estado nacional los yacimientos de hidrocarburos, solicitando su derogación.

303—*Honorable Concejo Deliberante de Comandante Piedra Buena de la provincia de Santa Cruz.* — Hace llegar copia de la resolución 22/85 al proyecto de ley de los señores diputados Perl y otros caratulado exención de impuestos a los usuarios de energía eléctrica a los radicados al sur del paralelo 42°.

331—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.* — Remite declaración aprobada por esa Honorable Cámara el 15 de agosto, sobre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

ahorro y uso racional de energía y aprovechamiento de la energía solar.

336—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 852/85 solicitando a la Secretaría de Energía de la Nación sobre varios asuntos.

352—*Ministerio de Gobierno de la provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la declaración aprobada por la Honorable Cámara de Diputados de esa provincia, relacionada con el ahorro y uso racional de energía y aprovechamiento de la energía solar.

375—*Honorable Legislatura de la provincia del Chubut.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual solicita que la dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales se constituya con directores designados por las provincias productoras de hidrocarburos y cuestiones conexas.

379—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Esquel, provincia del Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Perl y otros, expediente 2.661-D.-84 sobre eximición del pago de impuestos por servicios a los usuarios que se encuentren radicados al sur del paralelo 42° en territorio nacional.

387—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto de ley de los señores diputados Perl y otros sobre eximición del pago de impuestos nacionales al consumo de energía eléctrica en la región y cuestiones conexas.

400—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Turbio.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Perl y otros sobre eximición de impuestos nacionales al consumo de energía eléctrica a las provincias patagónicas.

415—*Secretaría de Industria.* — Remite informe sobre el consumo de energía eléctrica comercial.

454—*Honorable Cámara de Senadores de Salta.* — Remite resolución aprobada por esa Honorable Cámara el 24 de setiembre de 1985, donde expresan adhesión al proyecto de ley del diputado Matus sobre modificación de la composición del directorio de YPF.

460—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 278/85 solicitando que YPF estipule con las empresas contratistas la obligatoriedad de la contratación de obreros que residan en la provincia cuando los trabajos se realicen en ella.

461—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la declaración 277/85 donde expresa adhesión al proyecto del senador Murguía sobre suministro de gas natural a Río Turbio, provincia de Santa Cruz.

497—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, Chubut.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual se adhiere al proyecto de ley de los señores diputados Giménez, J., Riquez, Torres y Giménez, A. por la cual se exime a las provincias patagónicas de los impuestos nacionales al consumo de energía eléctrica.

534—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.* — Remite declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual reivindica el dominio histórico, jurídico y exclusivo sobre los hidrocarburos que se encuentren en territorio provincial.

541—*Gobernación de la Provincia de Río Negro.* — Expresa su apoyo al proyecto de los señores diputados Srur y Matus sobre la construcción en Pomona de una estación transformadora de 500/132 kW en la línea de 500 kW que Hidronor se encuentra construyendo entre Alicurá y Abasto.

542—*Honorable Concejo Deliberante de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer copia de la resolución 33/85 sobre suministro de gas natural a la región.

547—*Señor intendente de Bernasconi, provincia de La Pampa.* — Solicitando la provisión de gas natural a las localidades del sur de la provincia de La Pampa.

608—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual se solicitaban informes sobre licitaciones de Gas del Estado, para el transporte de gas licuado entre puertos argentinos.

651—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información, sobre los motivos del no funcionamiento del Consejo Federal de la Energía Eléctrica. Expediente 4.520-D.-84.

652—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la relación entre YPF y la empresa Geosurse Exploration Company y temas conexos. Expediente 4.561-D.-84.

671—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre la política que ostenta el accionar de YCF. Expediente 2.875-D.-84.

681—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita modificar el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

criterio en materia de tarifas de energía eléctrica y gas. Expediente 1.969-D.-84.

758—*Intendente municipal de Aguaray, provincia de Salta.* — Formula consideraciones relacionadas con la radicación de una planta de fertilizantes a construirse en Campo Durán.

779—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada opr el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la ampliación de la red domiciliaria de gas en la ciudad de El Carmen, provincia de Jujuy. Expediente 4.289-D.-84.

782—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionadas con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre el criterio aplicado en materia de tarifas de energía eléctrica y de gas. Expediente 1.969-D.-84,

794—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se concrete la ampliación de la red domiciliaria de gas natural en la ciudad del Carmen, provincia de Jujuy (expediente 4.289-D.-84).

801—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre exploraciones petroleras en la provincia del Chaco (expediente 2.977-D.-84).

819—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre el pago de regalías dispuesto por la ley 15.336, correspondiente a la central hidroeléctrica Futaleufú, provincia del Chubut (expediente 2.065-D.-84).

865—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Naeión.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes relacionados al contrato celebrado entre YPF y la compañía Shell Capsa.

867—*Honorable Concejo Deliberante de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 117/85 por la cual adhiere al proyecto de resolución del diputado Dovena por el cual solicita la entrega de un pasaje anual a los empleados de Agua y Energía que cumplen funciones al sur del paralelo 42.

877—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se activen y/o actualicen los proyectos para implementar el postergado gasoducto troncal del Este, con cabecera en Campo Durand, provincia de Salta, que permitirá alimentar a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes, Misiones y Entre Ríos.

879—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la finalización de los estudios referentes a la instalación de una central hidráulica en el aprovechamiento El Baqueano, sobre el río Diamante, en la provincia de Mendoza.

887—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.*—Remite copia de la respuesta enviada por YPF relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba informes respecto de la relación comercial que vincula a esa sociedad del Estado con el Automóvil Club Argentino.

898—*Vicegobernador de la provincia de Santa Cruz.* — Hace conocer la situación de las personas que cumplen tareas en la actividad petrolera privada en esa zona del país.

913—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el funcionamiento, normas de seguridad e inspección de las plantas de fraccionamiento de gas licuado, en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, expediente 234-D.-85.

923—*Municipalidad de Dolavon, provincia del Chubut.* — Expresa su total apoyo al proyecto de ley de los señores diputados Perl, Giménez (J.), Riquez, Torres y Giménez (H.), mediante el cual se exime de impuestos nacionales al consumo de energía eléctrica en las provincias ubicadas al sur del paralelo 42° (expediente 5.203-D.-84).

925—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Hace conocer su preocupación por las gestiones que estaría realizando el gobierno de la provincia de Mendoza ante las autoridades nacionales en procura de obtener la transferencia de las represas hidroeléctricas "Los Nihuiles", ubicadas sobre el río Atuel.

926—*Presidencia de Servicios Públicos de la Provincia de Santa Cruz.* — Cursa invitación a la 68ª reunión plenaria del Consejo Federal de la Energía Eléctrica a celebrarse en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

939—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la nota enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se disponga

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la realización del estudio, proyecto y ejecución de la obra red aérea de interconexión 7 de Abril (Tucumán)-Nueva Esperanza (Santiago del Estero) y sistema de distribución a las localidades de Quebracho Coto y El Remate, provincia de Santiago del Estero.

948—*Conrado Storani (secretario de Energía).* — Remite información sobre el programa nacional de uso racional de la energía.

959—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se implementen las medidas tendientes a la conexión de un ramal del gasoducto Campo Durand-San Lorenzo con la localidad de San Pedro de Guaseyan, provincia de Santiago del Estero, a los efectos de proveer a la misma de gas natural.

996—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se efectúe el estudio, proyecto y ejecución de un gasoducto para la provisión de gas natural a las localidades de Buta Ranquil, Chos Malal, Andacollo, Tricao Malal y El Cholar, provincia del Neuquén (expediente 4.318-D.-84).

1000—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el esquema de comercialización de los productos y servicios ofertados por la empresa Gas del Estado, el estado de los mismos y la política de precios diferenciales vigentes en esa empresa (expediente 1.112-D.-85)

1071—*Gobernador de la provincia de Jujuy.* — Remite copias de las notas relacionadas con el pedido de la Cámara de Alcoholes, solicitando se exima de impuestos al alcohol anhidrido destinado a la elaboración de alconafta, formulando consideraciones sobre la cuestión.

1090—*Honorable Concejo Deliberante de Comodoro Rivadavia, Chubut.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual expresa adhesión al pedido del gobernador de la provincia del Chubut relacionada con el traslado de la Dirección General de YPF a la ciudad de Comodoro Rivadavia.

1093—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita disponer la extensión de ramales de gasoductos para alimentar distintas zonas de la provincia de Catamarca.

1095—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita disponer la extensión de ramales de gasoductos para alimentar localidades del municipio urbano de La Costa, Pinamar y Villa Gesell.

1125—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el funcionamiento de gas licuado en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires.

PARTICULARES

1985

39—*Círculo de ex Legisladores de Tucumán.* — Ofrecen su colaboración para la elaboración del proyecto del señor diputado Tello Rosas sobre la insertación en el plan energético nacional para la extensión del uso de la alconafta en todo el país.

105—*Schraven, Jacques, ingeniero presidente de Shell Compañía Argentina de Petróleo S.A.* — Hace conocer que se ha dictado sentencia sobreseyendo a la Shell CAPSA en la causa penal por acusaciones de haber suministrado fuel-oil a la flota británica durante la guerra de Malvinas.

170—*Branda, Vicente y otros.* — Hacen conocer su trabajo sobre la situación de las empresas de energía.

174—*Equiport SRL.* — Hace conocer la situación de esa empresa en sus relaciones comerciales con Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA).

223—*Sindicato Flota Petrolera del Estado.* — Hace conocer la posición del sindicato ante el vaciamiento de la flota petrolera YPF.

322—*De Mendoca, Jorge.* — Peticiona y formula consideraciones sobre los recursos del subsuelo y eleva un proyecto de protección del patrimonio nacional sobre esa cuestión.

329—*Asociación de Gas Argentino.* — Hace conocer nómina de sus nuevas autoridades.

330—*Cámara Riojana de Productores Agrícolas.* — Ante el incremento de las tarifas energéticas para riego agrícola y el canon respectivo, solicita la reconsideración de las medidas.

339—*Fundación Juan Ruggiero.* — Efectúa consideraciones sobre el federalismo, la situación económica nacional y la jurisdicción de las provincias sobre los hidrocarburos.

377—*Silenzi de Stagni, Adolfo y otros.* — Hacen conocer su posición respecto a los artículos 2º, 11 y 95 de la ley 17.319 (Ley de Hidrocarburos).

385—*Sindicato Unico de Petroleros del Estado (Filial Vespucio).* — Peticiona la reincorporación total de los trabajadores de YPF que fueron declarados prescindibles durante el gobierno militar y efectua consideraciones acerca de la reactivación de YPF.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

395—*Sindicato Flota Petrolera del Estado de Ensenada.* Hace conocer la situación que se está produciendo en la flota petrolera de YPF.

579—*Asociación de Fábricas de automotores.* — Hacen conocer su proposición sobre el plan alconafta.

799—*Taboada Rolda, Juan José.* — Expresa el apoyo del partido Unión Patriotica al proyecto de los señores diputados Pérez Vidal y Pepe por el que se solicita se dote de energía eléctrica a la localidad de Lumbreras, provincia de Salta.

XX) Comunicaciones

PODER EJECUTIVO

1985

18—*Mensaje 1.370* y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones al Código Civil tendientes a proteger los derechos personalísimos. (Con Orden del Día Nº 984.)

51—*Mensaje 465* mediante el cual comunica, según lo dispuesto por el artículo 31 de la ley 23.110, los decretos 2.554, 2.555, 2.566, 2.567, 2.568, 2.570, 2.571 y 2.575/85, por los que se aprueban los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado, correspondientes al ejercicio 1986.

SENADO

1985

35—*Institución* del derecho a réplica.

DIPUTADOS

1985

34—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a permitir que el programa "30 millones" se mantenga en la futura programación de ATC (Argentina Televisora Color). (Proyecto de resolución.)

95—*Unamuno y García, R. J.* — Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de eximir de las tasas de franqueo a los envíos de distintos objetos con destino a hogares infantiles, hospitales y escuelas. (Proyecto de resolución.)

112—*Figueroa de Toloza.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las instalaciones del telediscado en la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

116—*Díaz de Agüero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la revisión de las medidas adoptadas en ATC que motivaron las versiones sobre el levantamiento del programa de noticias "30 millones". (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos el plan analitico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

207—*Matus.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación y puesta en funcionamiento de una oficina central de Encotel en la localidad de Villa Mangano, departamento de General Roca, provincia de Rio Negro y de dos estafetas postales en las localidades de Sargento Vidal y San Isidro, de la mencionada provincia. (Proyecto de resolución.)

297—*Bielicki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a instalar una sucursal de correos y telégrafos en la localidad de Williams Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

324—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio de A 1.500.000 a la comisión Proservicio Comunitario de Televisión Color en diferido en la localidad de Hermoso Campo, provincia del Chaco, para compra de equipos y material. (Proyecto de ley.)

334—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a fijar una política igualitaria para los incrementos de los servicios que brinda la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. (Proyecto de declaración.)

356—*Berri.* — Creación del sistema informativo (SINAC) que actuará como centro integral de información y documentación al servicio del Estado nacional. (Proyecto de ley.)

360—*Vistalli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la incomunicación telefónica existente en la localidad de María Ignacia (Vela), provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

612—*Nieva.* — Extender al personal de L. R. A. Radio Nacional de San Salvador de Jujuy el beneficio otorgado al personal de Encotel por el desempeño en zona inhóspita. (Proyecto de ley.)

647—*Costarelli y Prado.* — Disponer la revisión de las adjudicaciones de las radiodifusoras y canales de televisión que fueran propiedad del Estado al 30 de octubre de 1983. (Proyecto de ley.)

676—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre un programa televisivo que premia a los participantes con moneda extranjera y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

703—*Alias y otros.* — Construcción del edificio de correos y telecomunicaciones en la ciudad de Monterrico, provincia de Jujuy, en los lotes cedidos a esos efectos por el Poder Ejecutivo provincial. (Proyecto de ley.)

866—*Zingale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la eliminación de las restricciones aduaneras sobre el ingreso de equipos radiotransmisores, receptores, antenas y repuestos para esos fines, utilizados por radioaficionados que acrediten dos años como mínimo en el ejercicio de la licencia correspondiente. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones, Comercio e Industria.

941—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dotar a la localidad de General Pirán, partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires, del servicio de telediscado nacional. (Proyecto de declaración.)

981—*Monserrat y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un contrato de acción conjunta entre ENTEL y CTNE

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

(Compañía Telefónica Nacional de España). (Proyecto de resolución.)

989—*Monserrat y Rabanaque.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las motivaciones para privatizar la impresión y venta de publicidad de la guía telefónica y la recolección de cospeles telefónicos. (Proyecto de resolución.)

1137—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios de interconectar a la Red Nacional de Telediscado a la localidad de Comandante Otamendi, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1158—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la concreción de una acción conjunta entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) y la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1164—*Jaroslavsky y otros.* — Modificaciones a la ley 11.723 de la propiedad intelectual. (Proyecto de ley.) Legislación General y Comunicaciones.

1227—*Planells.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de un teléfono público en el barrio Dos Hermanos, en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

1241—*Ferré y Sobrino Aranda.* — Emisión de sellos conmemorativos cuyo objeto será la reafirmación de la soberanía en nuestras islas Malvinas y del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

1363—*Acevedo de Bianchi.* — Dirigirse al Poder Ejecutivo para que efectúe la revisión del convenio celebrado entre ENTEL y el gobierno de la provincia de Formosa de fecha 26 de abril de 1982 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1440—*Fino y otros.* — Crear el Fondo Nacional para Inversiones y Servicios Postales y Telegráficos, con el objeto de financiar la construcción de edificios de Encotel y para la ejecución de servicios que preste directamente dicha empresa. (Proyecto de ley.) Comunicaciones y Presupuesto y Hacienda.

1520—*Serralta.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado: "Solicitar al Poder Ejecutivo ponga fin de manera inmediata a los despidos y traslados compulsivos que se vienen produciendo en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones con motivo de la automatización del servicio". Expediente 1.441-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1528—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado: "Habilitación de una sucursal de correos y telecomunicaciones en la localidad de Villa Dos Trece, provincia de Formosa". Expediente 1.568-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1643—*Maglietti.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las causas que motivan la imposibilidad de que los abonados de ENTEL puedan comunicarse con el servicio de larga distancia internacional por los números telefónicos habilitados al efecto y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1705—*Rodríguez, Manuel A.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Sustitución del artículo 4º de la ley 20.216, que define las situaciones en que se podrá encomendar a particulares la prestación del servicio postal". Expediente 1.518-D.-83. Comunicaciones.

1734—*Ibáñez.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor, caratulado "Investigación por el Poder Ejecutivo de las irregularidades ocurridas en los últimos meses del año 1983 en el canal de televisión estatal Nº 7". Expediente 1.269-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1816—*Minichillo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con la estructura orgánica de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel). (Proyecto de resolución.)

1935—*Rabanaque.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor, caratulado: "Concesión de espacios permanentes en las radioemisoras y canales de televisión a los bloques parlamentaros para difundir su actividad legislativa". Expediente 1.360.D.-83. (Proyecto de declaración.)

1962—*Planells.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la exposición ambulante de la filatelia esté presente durante el año 1986 en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, la cual celebrará el centenario de su fundación. (Proyecto de declaración.)

1994—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la construcción de un edificio destinado a la oficina de correos de la localidad de El Tala, departamento La Candelaria, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

2015—*Casalc.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato celebrado entre Villalonga Furlong y Encotel, para el transporte de correspondencia. (Proyecto de resolución.)

2168—*Moragues.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la creación e instalación de una filial de Radio Nacional en la localidad de Barreal, departamento de Calingasta, provincia de San Juan. (Proyecto de resolución.)

2236—*Fino.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión presupuestaria para el ejercicio 1984 para las empresas ENTEL y Encotel". Expediente 1.508-D.-83. (Proyecto de resolución.)

2237—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Sustitución del artículo 4º de la ley 20.216, que define las situaciones en que se podrá encomendar a particulares la prestación del servicio postal'. (Expediente 1.518-D.-83.) Comunicaciones.

2238—*Fino.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Pedido de informes al

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la designación de directores en las filiales de L.R.A. Radio Nacional" expediente 1.519-D.-83. (Proyecto de resolución.)

2302—*Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una oficina de Correos en el barrio Iprodha de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.)

2340—*Salduna.* — Remisión sin cargo de las encomiendas, bultos o cargas, que en carácter de donación, se consignen a escuelas primarias. (Proyecto de ley.) Comunicaciones y Transportes.

2352—*Abdala, Luis O.* — Régimen por el cual se eximen del pago de fletes o tarifas a las encomiendas o cargas, destinadas a las instiuciones cooperadoras de establecimientos escolares así como también a toda entidad de bien público que con carácter de donación se consignen a las entidades o instituciones ya mencionadas. (Proyecto de ley.) Comunicaciones, Transportes y Presupuesto y Hacienda.

2374—*Minichillo* y *Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la designación de distintas personas en la empresa de Correos y Telégrafos. (Proyecto de resolución.)

2419—*Blanco, C.* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento y accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones (ENCOTEL). (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

2429—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el impedimento de propagación de un mensaje en el Canal 13 de esta Capital, relacionado con el Campeonato Mundial de Motocros. (Proyecto de resolución.)

2430—*Pérez Vidal.* — Expresar desagrado por la actitud adoptada por el señor Taboada, interventor de Canal 13, relacionado con el impedimento de la transmisión de un video referente al Campeonato Mundial de Motocros. (Proyecto de resolución.)

2433—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas contra presuntos ilícitos en perjuicio de Ferrocarriles Argentinos y ENTEL. (Proyecto de resolución.) Transportes y Comunicaciones.

2503—*Díaz de Agüero.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de un organismo que planifique, ejecute, investigue y realice estudios de audiencias respecto de los programas de radio y televisión. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

2583—*Fino* y *otros.* — Ley Nacional de Telecomunicaciones, creación del Consejo Nacional de Telecomunicaciones. (Proyecto de ley.) Comunicaciones y Presupuesto y Hacienda.

2625—*Casale.* — Creación de la comisión calificadora de programas televisivos en el ámbito de la Secretaría de Estado de Desarrollo Humano y Familia. (Proyecto de ley.)

2727—*Rodríguez, Manuel.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que la ENTEL instale teléfonos públicos en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2759—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la resolución 300/85 de la Secretaría de Comunicaciones, mediante la cual se fijó en ₳ 0,255 la equivalencia del franco oro en moneda argentina para aplicar a los convenios internacionales a partir del 1º de julio de 1985. (Proyecto de resolución.)

2805—*Imbelloni* y *otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la actuación del señor Guillermo Patricio Kelly en la emisora LV 3 Radio Córdoba. (Proyecto de resolución.)

2820—*Salduna.* — Franquicias para el envío de correspondencia por parte de los ciudadanos que se encuentren prestando el servicio militar obligatorio. (Proyecto de ley.)

2857—*Minichillo* y *Ruiz, O.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el personal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel). (Proyecto de resolución.)

2858—*Minichillo* y *Ruiz, O.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la flota de vehículos de protocolo de la administración general de Encotel y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2859—*Minichillo* y *Ruiz, O.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la autorización conferida por Encotel a la empresa Aizcar S. C. (Proyecto de resolución.)

2893—*Manzano* y *Melón.* — Régimen legal por el cual se prohibe la difusión a través de los medios masivos de comunicación o cualquier sistema de publicidad de mensajes cuyo contenido fomente conductas adictivas. (Proyecto de ley.) Asistencia Social y Salud Pública, Legislación General y Comunicaciones.

2909—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos referidos al accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones. (Proyecto de resolución.)

2925—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la instalación de servicio telefónico en Los Antiguos y la instalación de cabinas telefónicas en Perito Moreno, asimismo la instalación de estafetas de correo en Bajo Caracoles y Lago Posadas, en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

2953—*Pérez Vidal.* — Suspensión de la resolución 44/85 y conexas de la Secretaría de Estado de Industria, sobre normatividad para la industria informática nacional. (Proyecto de ley.) Industria, Comunicaciones y Ciencia y Tecnología.

2992—*Taibo* y *Nadal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que en los edificios de propiedad horizontal que carezcan de teléfonos domiciliarios, se instale un aparato semipúblico para uso exclusivo de los habitantes del inmueble. (Proyecto de declaración.)

3019—*Mothe.* — Invitar al Honorable Senado a fin de que se impulse la constitución de una comisión

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bicameral de comunicaciones. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3063—*Gutiérrez.* — Disponer la instalación y funcionamiento de una sucursal de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Senillosa, departamento de Confluencia, provincia de Neuquén. (Proyecto de ley.)

3104—*Unamuno y otros.* — Disponer la erección de un monumento con la efigie de José Hernández en el barrio de Belgrano, Capital Federal, conteniendo una expresa referencia al centenario de su fallecimiento y la emisión de un sello postal alusivo al mismo acontecimiento. (Proyecto de ley.)

3160—*Cáceres.* — Creación del espacio informativo denominado educación para la salud en todos los medios de información social. (Proyecto de ley.) Asistencia Social y Salud Pública y Comunicaciones.

3209—*Bielicki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para la instalación de teléfonos públicos en la sede de la Universidad de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3212—*Melón.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la firma Telettra Argentina SAIC, asociada con Fiat Concord S.A. e Impresit Sideco S.A., que resultó adjudicada con la orden de compra 24.421 de ENTEL. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3218—*Bonino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo prioridad para la ampliación de la central telefónica de la localidad de Villa Minetti, provincia de Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

3219—*Bielicki.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de teléfonos públicos en la sede de la Escuela Normal Nacional Manuel Dorrego de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3239—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los contratos privados firmados por Encotel desde el año 1976 hasta el 30 de octubre de 1983 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3482—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación y funcionamiento de un destacamento policial y de una estafeta postal en los barrios Reconquista y Albatros de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3483—*Balestra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la instalación de teléfonos públicos en los barrios Reconquista y Albatros de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

3492—*Alterach y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo modifique las disposiciones del decreto 2.082/85 relacionadas con la renovación de la licencia de la emisora LT13 Radio Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

3510—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la potencia de las radioemisoras y especialmente las radicadas en zonas de frontera. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones y Defensa Nacional.

3527—*Guelar y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los planes Megatel, Finantel y Red Arpac. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3556—*Fino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes sobre distintos aspectos relacionados con las consecuencias de las medidas de fuerza adoptadas por el personal de Encotel. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones y Legislación del Trabajo.

3567—*Blanco, José C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el accionar de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos (Encotel). (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3568—*Blanco, José C.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el acuerdo suscrito entre el administrador de Encotel y FOECYT. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones y Legislación del Trabajo.

3586—*Lamberto y De la Sota.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la emisión de un sello postal con la imagen del teniente general Juan Domingo Perón. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

3622—*Gómez Miranda.* — Eximición del pago de franqueo a los diversos envíos postales dirigidos a las escuelas primarias de todo el país o a sus asociaciones cooperadoras y cuyo contenido tenga carácter de donación a favor de las destinatarias. (Proyecto de ley.) Comunicaciones y Educación.

3639—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la conducción de la emisora estatal de televisión A.T.C. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3640—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con un pedido de difusión publicitaria a los canales 9 y 13 de Capital Federal, formulado por la Confederación General del Trabajo el 22 de enero de 1980. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3699—*Fino.* — Concurrir a la reunión de la Conferencia Administrativa Regional, perteneciente a la Unión Internacional de Telecomunicaciones —UIT—, que se realizará en Ginebra, Suiza, entre el 14 de abril y el 2 de mayo de 1986. (Proyecto de resolución.)

3794—*Fappiano y Perl.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la prohibición de un comunicado de la Juventud Peronista de Formosa, el 23 de enero de 1986, por parte de LT 88 Canal 11, de la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

3825—*Suárez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una agencia postal en el complejo habitacional Misky Mayu de la ciudad de La Banda, pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vincia de Santiago del Estero. (Proyecto de resolución.)

3846—*Vanossi.* — Derogación del inciso *e)* del artículo 45 de la disposición legislativa de facto 22.285, de radiodifusión. (Proyecto de ley.) Comunicaciones y Asuntos Constitucionales.

3851—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible intervención legal y judicial del COMFER por el dictado de leyes provinciales de radiodifusión y sobre el estado actual de los estudios sobre un eventual proyecto de Ley Nacional de Radiodifusión. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

3976—*Dalmau.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a televisar para todo el país, a través de los canales oficiales, una sesión por mes de la Honorable Cámara. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

4261—*González, (A. I.).* — Régimen legal para el cierre definitivo de la Agencia Telam S.A. y liquidación de bienes y/o sus instalaciones. (Proyecto de ley.) Legislación General, Comunicaciones y Legislación del Trabajo.

4281—*Bonino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la denuncia formulada por el titular de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, doctor Ricardo Molinas, mediante la cual informaba que sus líneas telefónicas se encontraban intervenidas. (Proyecto de resolución.) Asuntos Constitucionales y Comunicaciones.

4289—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la transmisión que ATC destinó al debate sobre la deuda externa. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

4297—*Auyero y Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la promoción pública del Congreso Pedagógico Nacional a través de los medios de comunicación. (Proyecto de declaración.) Educación y Comunicaciones.

4343—*Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas destinadas a que el Canal 6 Río Diamante de San Rafael, cubra con sus emisiones la zona del Valle de Uco, provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

4348—*Fappiano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la denuncia del señor fiscal nacional de investigaciones administrativas sobre interferencias en sus comunicaciones. (Proyecto de resolución.) Asuntos Constitucionales y Comunicaciones.

4351—*Grimaux y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al otorgamiento de licencia para la prestación de servicios de frecuencia modulada (expediente 932/85) (COMFER) a la Municipalidad del departamento Capital de la provincia de La Rioja, dentro del Plan Nacional de Radiodifusión. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

4473—*González, Joaquín y otros.* — Que vería con agrado que se transmitan en directo por radio y televisión todas las reuniones y deliberaciones que celebre la Conferencia Económica Social. (Proyecto de declaración.) Comunicaciones.

4519—*Fino.* — Concurrir a la 41º reunión del consejo de administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, a realizarse en Ginebra, Suiza, del 16 al 27 de junio de 1986. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 133.)

4520—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la reserva del espacio satelital por parte de nuestro país y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones y Defensa Nacional.

4532—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo la televisación en directo y vía satélite por el Canal 11 y demás emisoras de su red en el interior, del programa originado en Chicago (EE.UU.) dedicado a las bóvedas o refugios subterráneos del gangster Al Capone y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) Comunicaciones.

4535—*González, Alberto Ignacio.* — Régimen legal por el cual el Comité Federal de Radiodifusión convocará a concurso público para la adjudicación de la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión con excepción de Radio Nacional. (Proyecto de ley.) Comunicaciones.

OFICIALES VARIOS

1985

12—*Lanni, Andrés. (intendente municipal de Perito Moreno y Jorge González, diputado provincial Unión Cívica Radical de Santa Cruz).* — Peticionan el mantenimiento en la programación de ATC del programa "30 millones". Comunicaciones.

31—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 14-8-84 en la que se solicitaba información sobre las prestaciones de servicios telefónicos que brindan las empresas argentina y entrerriana de teléfonos SS. AA. Expediente I.135-D.-84. Comunicaciones.

72—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 25 de septiembre de 1984 en la que se solicita información sobre las cooperativas telefónicas existentes en el Gran Buenos Aires y diversas provincias. Expediente I.130-D.-84. Comunicaciones.

115—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la instalación de una cabina telefónica en la localidad de La Cabral, departamento de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Expediente 665-D.-84. Comunicaciones.

120—*Honorable Concejo Deliberante de Coronel Pringles, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo relacionada con la campaña en defensa de la familia. Comunicaciones.

179—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 20 de agosto de 1984 en la que se solicitaba se completen las instalaciones de la central automática de la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes. Expediente 1.551-D.-83. Comunicaciones.

181—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 30 de septiembre de 1984 en la que se solicitaba la instalación de una estafeta postal en Clorinda, provincia de Formosa. Expediente 1.635-D.-84. Comunicaciones.

202—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 844/85, sancionada por ese cuerpo el 19 de junio de 1985, por la cual solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el estado de concreción y plazo de finalización de la obra de ampliación de la central de telecomunicaciones en la ciudad de Río Gallegos. Comunicaciones.

228—*Municipalidad de Eldorado, provincia de Misiones.* — Remite fotocopia de la nota elevada al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, solicitando la intervención de la Honorable Cámara para que se dé curso favorable a la solicitud de donación por parte de ENCOTEL, de un edificio en estado de abandono, para destinarlo al funcionamiento de la escuela Nº 6 de discapacitados. Comunicaciones.

245—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 28-9-84 en la que se solicitaba la habilitación de estafetas postales y/u oficinas de correos en distintos lugares de la provincia de Formosa. Expediente 44-D.-84. Comunicaciones.

267—*Gobernación de Santa Fe.* — Hace llegar el proyecto de comunicación aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de dicha provincia, relacionado con la restitución del descuento tarifario a los periodistas profesionales que utilicen los servicios telefónicos, telegráficos, de ferrocarril y aéreos en el ejercicio de su función profesional. Legislación General, Transportes y Comunicaciones.

269—*ENCOTEL (Empresa Nacional de Correos y Telégrafos).* — Hace conocer los actos administrativos que llevaron a rescindir el contrato con la firma Villalonga Furlong S.A. para el transporte de correspondencia postal. Comunicaciones.

296—*Rodrigo, Osvaldo (Intendente municipal del partido de Chacabuco, provincia de Buenos Aires).* — Hace conocer su adhesión al proyecto sobre instalación de un nuevo sistema de comunicaciones telefónicas para Rawson, localidad de ese partido. Expediente 1.456-D.-85. Comunicaciones.

329—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Sindicatura General de Empresas Públicas con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 30/9/84 en la que se solicitaba informes sobre las empresas ENCOTEL y ENTEL Expediente 2.720-D.-84. Comunicaciones.

350—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Remite copia de la resolución 150 solicitando la instalación de una oficina postal en Mechenquil, departamento de Malargüe de dicha provincia. (Comunicaciones.)

434—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la disposición de un espacio en una emisora de radiotelefonía en la Capital Federal. Expediente 707-D.-83. (Comunicaciones.)

456—*Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly, provincia de Chubut.* — Remite copia de las expresiones de deseos Nº 1 y 2 en las que verían con agrado que se puedan recepcionar las señales cromáticas de LU 90 TV Canal 7 de Rawson y de LS 83 TV Canal 7 (ATC) de la Capital Federal. (Comunicaciones.)

459—*Honorable Legislatura de Río Negro.* — Remite copia de la resolución 140/85 donde expresa su apoyo a la provincialización de las radios nacionales y derogación de la ley 22.285. (Comunicaciones.)

474—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara relacionada con la instalación de una cabina telefónica en la localidad de Colonia Sello, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Expediente 1.216-D.-84. Comunicaciones.

483—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la instalación de cabinas telefónicas en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires. Expediente 1.249-D.-84. Comunicaciones.

486—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires.* — Remite declaración aprobada el 3 de octubre de 1985 donde expresa adhesión al proyecto de ley sobre el acceso de las cooperativas a la prestación del servicio de radiodifusión. Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

494—*Honorable Concejo Deliberante de Esquel, provincia del Chubut.* — Remite copia de la declaración 35/85, mediante la cual vería con agrado que en la zona puedan captarse las señales de televisión emitidas por LU 90 T.V. Canal 7 de Rawson y LS 83 TV Canal 7 —ATC— de la Capital Federal. 456-O.V.-85. Comunicaciones.

506—*Subsecretaría Beneral de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba la instalación de una cabina telefónica en el barrio Villa Zapiola, de Moreno, provincia de Buenos Aires. Expediente 2.401-D.-84. Comunicaciones.

507—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba el tendido de una línea telefónica al barrio San Francisco, de Luján, provincia de Buenos Aires, y la instalación de un teléfono público en su sala de primeros auxilios. Expediente 2.412-D.-84. Comunicaciones.

520—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba que los señores legisladores nacionales y provinciales, dispongan de espacios de radiodifusión sin cargo, para difundir sus actividades. Expediente 2.390-D.-84. Comunicaciones.

524—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba la terminación de las obras en construcción de los edificios de Encotel en Villa Angela y Corzuela, Chaco. Expediente 102-D.-84. Comunicaciones.

526—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 20 de marzo de 1985, en la que se solicitaban se completen las estaciones terrenas ubicadas en Lago Puelo, Gan Gan y Paso de Indios en el Chubut. Expediente 300-D.-84. Comunicaciones.

527—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la que se solicitaba la construcción de un edificio para la oficina de correos y telecomunicaciones en Hipólito Yrigoyen, departamento de Orán, provincia de Salta. Expediente 1.360-D.-84. Comunicaciones.

528—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una cabina telefónica en la localidad de La Cabral, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Expediente 665-D.-84. Comunicaciones

545—*Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Comunicaciones.* — Hace llegar un informe sobre la marcha de los planes de ENTEL. Comunicaciones.

561—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara mediante la cual solicita la instalación de teléfonos públicos en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Expediente 2.202-D.-84. Comunicaciones.

614—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de cabinas telefónicas públicas en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires. Expediente 1.959-D.-84. Comunicaciones.

615—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la inclusión en futuros planes de obras de la interconexión telefónica domiciliaria en Luan Toro, provincia de La Pampa. Expediente 1.656-D.-84. Comunicaciones.

617—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la incorporación al sistema de telediscado nacional a la ciudad de San Ramón de La Nueva Orán, provincia de Salta. Expediente 1.359-D.-84. Comunicaciones.

641—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de cabinas telefónicas públicas en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires. Expediente 2.203-D.-84. Comunicaciones.

703—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Hono-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

rable Cámara en la que se solicita se amplíe la actual dotación de la oficina que Encotel posee en Pico Truncado, provincia de Santa Cruz. Expediente 2.575-D.-84. Comunicaciones.

728—*Honorable Concejo Deliberante de José de San Martín, provincia del Chubut.* — Solicita que las emisoras L.U. 90 TV Canal 7 de Rawson y L.S. 83 TV Canal 7 (A.T.C.) de la Capital Federal puedan ser recepcionadas en la provincia del Chubut en forma gratuita. Comunicaciones.

732—*Ing. Roberto Hugo Zubieta (secretario de Comunicaciones.* — Hace conocer la demanda registrada en la marcha del Plan Megatel, la instalación de líneas telefónicas y cuestiones conexas hasta el 22 de noviembre de 1985. Comunicaciones.

783—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se interconecte la central telefónica de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, al sistema nacional de telediscado. Expediente 3.484-D.-84. Comunicaciones.

804—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Información Pública, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la supervisación del cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a la mención del título y nombre de los autores de las obras propaladas por los medios masivos de comunicación. Expediente 1.386-D.-84. Comunicaciones.

814—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Comité de Radiodifusión, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre el congelamiento de vacantes. Expediente 2.720-D.-84. Comunicaciones.

850—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita que la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos exhiba en forma visible, en todos sus locales de atención al público, las tarifas vigentes para el servicio que presta. Expediente 3.147-D.-84. Comunicaciones.

852—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Banco de la Nación Argentina relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una filial de esa institución en la localidad de Laguna Naick-Neck, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa. Expediente 510-D.-85. Comunicaciones.

854—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicio Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la emisión de un sello postal conmemorativo de los 170 años del ascenso al cargo del comandante Andrés Guacurari. Expediente 2.393-D.-85. Comunicaciones.

860—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la emisión de un sello postal en conmemoración del segundo centenario del nacimiento del general don Martín Miguel de Güemes. Expediente 198-D.-85. Comunicaciones.

869—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan diversos informes sobre la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos. Expediente 2.448-D.-85. Comunicaciones.

888—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Información Pública relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la implementación de programas de historia regional, flora y fauna y turismo. Expediente 3.243-D.-84. Comunicaciones.

893—*Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su posición y la del Consejo de la Comunidad sobre la programación televisiva. Comunicaciones.

909—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la emisión de un sello postal conmemorativo del centenario de la escuela Nº 472 Bernardino Rivadavia de Reconquista, provincia de Santa Fe. Expediente 4.979-D.-84. Comunicaciones.

915—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la instalación de una central telefónica con capacidad de 200 (doscientas) líneas telefónicas en la localidad de Las Palmas, provincia del Chaco. Expediente 1.189-D.-84. Comunicaciones.

936—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se incluya en el plan de emisiones para 1986, un sello postal conmemorativo del centenario de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. Expediente 1.961-D.-85. Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

937—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la habilitación de estafetas postales en los barrios Gral. Roca y Palermo, de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba. Expediente 1.831-D.-84. Comunicaciones.

942—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la emisión de un sello postal conmemorativo del centenario del asentamiento de la colonia 16 de Octubre de Trevelín, provincia del Chubut. Expediente 2.458-D.-85. Comunicaciones.

981—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la emisión de un sello postal conmemorativo de los 140 años de la batalla de La Vuelta de Obligado. Expediente 2.258-D.-85. Comunicaciones.

992—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el COMFER con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre el otorgamiento de una licencia de radiodifusión sonora para Las Varillas, provincia de Córdoba. Expediente 1.078-D.-85. Comunicaciones.

999—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita la instalación de una oficina de Correos y Telecomunicaciones en la localidad de Laguna Naick-Neck, departamento Pilcomayo, provincia de Formosa Expediente 510-D.-85. Comunicaciones.

1105—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el debido funcionamiento en el servicio de informaciones que brinda ENTEL. Expediente 3.667-D.-84 Comunicaciones.

1118—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se agilice la vinculación telefónica de localidades pertenecientes a la provincia de San Juan Expediente 1.702-D.-84 Comunicaciones.

1119—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre el servicio telefónico de larga distancia que brindan las oficinas de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones en el Aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires. Expediente 3.467-D.-84. Comunicaciones.

1120—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicita la provisión de servicio telefónico público en los barrios Bongiovani y Jardines de la Ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires Expediente 1.425-D.-84. Comunicaciones.

1121—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitan la instalación de teléfonos públicos y la incorporación de General Acha (La Pampa) al sistema de telediscado. Expediente 2.914-D.-84. Comunicaciones.

1123—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitan la automatización de la central telefónica San Gerónimo en la provincia de Santa Fe Expediente 2.530-D.-84. Comunicaciones.

1128—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la instalación de una central telefónica en la localidad de Cachari, partido de Azul, provincia de Buenos Aires. Expediente 4.041-D.-84. Comunicaciones.

PARTICULARES

1985

7—*Centro Filatélico San Francisco.* — Peticiona se disponga la emisión de un sello postal que conmemore el centenario de la fundación de la ciudad de San Francisco, Córdoba. Comunicaciones.

172—*F. O. E. T. R. A., Sindicato Buenos Aires.* — Peticiona profundizar las investigaciones para determinar si hubo irregularidades en contrataciones efectuadas por ENTEL con sectores del capital privado nacional e internacional durante el último gobierno militar y formula consideraciones sobre cuestiones conexas. Comunicaciones.

178—*Linares, Gumersindo J. M.* — Solicita la reforma de la legislación vigente sobre radiodifusión y formula consideraciones sobre la cuestión. Comunicaciones.

231—*Guillán, Julio y Castelnuovo, O.* — Peticionan confirmación o desmentida sobre publicaciones periodísticas acerca de la privatización de ENTEL. Comunicaciones.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

239—*De Mendonça, Jorge.* — Hace conocer su trabajo sobre la situación real de ciertas empresas del Estado. Comunicaciones, Transportes y Legislación General.

334—*Ghibaudo, Norberto y Prado, Hernán.* — Hacen conocer su denuncia sobre los contratos de servicio celebrado entre la empresa Villalonga-Furlong y Encotel y peticionan una urgente audiencia para el tratamiento de la cuestión. Comunicaciones.

369—*Weber, Juan Carlos (director de Radio Trujui).* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara y peticiona un subsidio o donación de equipos usados provenientes de emisoras estatales que hayan usado en sus transmisiones. Comunicaciones.

433—*Consejo Profesional de Ciencias Económicas.* — Ofrece su colaboración en los proyectos que se encuentran en estudio sobre política satelital y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Ciencia y Tecnología y Comunicaciones.

449—*Federación de Sociedades y Comisiones Vecinales de Fomento de Chivilcoy - Buenos Aires.* — Peticiona la sanción de una ley por la cual las entidades de bien público gocen de franquicias en los servicios postales. Comunicaciones.

461—*Strinatti, Carmen.* — Hace conocer problemas en la recepción de correspondencia en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. Comunicaciones.

470—*Urcelay, Norma.* — Hace conocer su proyecto relacionado con el despacho gratuito por parte de Encotel del material destinado para ayuda de todas las escuelas del país, en especial en las zonas de frontera. Comunicaciones.

515—*Asociación de Periodistas de Buenos Aires.* — Hace conocer su anteproyecto de ley referido a la regulación a nivel nacional del sistema de medios audiovisuales de comunicación social. Comunicaciones.

593—*Asociación de Telerradiodifusoras Argentinas.* — Formula consideraciones relacionadas con la privatización de emisoras de radio y televisión estatales, peticionando una disposición legal modificatoria de la ley 22.285 de radiodifusión. Comunicaciones.

594—*Movimiento Familiar Cristiano (sector Belgrano).* — Formula consideraciones y expresa adhesión al proyecto del señor diputado Casale sobre creación de una comisión calificadora de programas de televisión. Expediente 2.625-D.-85. Comunicaciones.

605—*Asociación Argentina de Actores.* — Peticiona la creación de una comisión bicameral para investigar la intromisión de intereses multinacionales en los distintos canales controlados por el Estado y otras cuestiones. Comunicaciones.

648—*Arias, Jorge Carlos (por el Consejo Federal de Informática - COFEIN).* — Peticiona y formula consideraciones en torno a proyectos industriales en informática, en electrónica y telecomunicaciones y otras cuestiones conexas. Ciencias y Tecnología y Comunicaciones.

750—*L. V. A. 26 - Emisora Aarón Castellanos, Esperanza, provincia de Santa Fe.* — Peticiona su transformación (hoy circuito cerrado de audiofrecuencia comunitaria) en emisora de baja potencia en A. M. con el otorgamiento de la licencia correspondiente. Comunicaciones.

815—*Carreras, Julio C.* — En su carácter de coordinador del 3er. Encuentro Nacional sobre Federalismo en Televisión a realizarse en la ciudad de Tucumán entre los días 1 y 4 de mayo de 1986, solicita el auspicio de la Honorable Cámara. Comunicaciones.

XXI) Transportes

PODER EJECUTIVO

1985

6—*Hace* devolución de la resolución (expediente 4.043-D.-84) aprobado por esta Honorable Cámara el 8 de mayo de 1985 debido a que es confuso el destino que debe darse a la misma.

SENADO

1984

8—*Transferencia* de un terreno de Ferrocarriles Argentinos, Línea General San Martín, en Villa Mercedes, provincia de San Luis, a esa provincia para la construcción de un edificio para la Escuela Primaria Mixta Nº 40, Ricardo Rojas.

30—*Derogación* de la ley de facto 21.429, aprobatoria del Reglamento Provisorio de Trabajo Portuario.

49—*Derogación* de la ley 21.755 (dragado río Paraná hasta el puerto de Santa Fe) y reimplantación de la ley 20.978 (dragado obligatorio del río Paraná hasta el puerto de Santa Fe), y sustitución del artículo 2º de esta ley.

84—*Modificación* a la ley 18.360, Ley Orgánica de la Empresa Ferrocarriles Argentinos.

1985

79—*Creación* del Consejo Metropolitano de Transportes de Pasajeros (Cometrapa) con el fin de planificar, coordinar y controlar el transporte de pasajeros sobre la Capital y el área metropolitana.

DIPUTADOS

1984

1317—*Flores, E. A. y otros.* — Pago diario de viáticos al personal de larga y media distancia y auxiliares de abordo del transporte público de pasajeros. (Proyecto de ley.)

1837—*Casale.* — Creación del Consejo Nacional de Mantenimiento y Planificación de Vías Navegables en jurisdicción de la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo. (Proyecto de ley.)

1985

33—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a no innovar en el

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

estado actual operativo de Austral Líneas Aéreas S. A. y Aerolíneas Argentinas, y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

44—*Casale* y *Minichillo*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a mantener la actual situación en las empresas Austral y Aerolíneas Argentinas hasta que se defina una política aerocomercial en el orden interno e internacional. (Proyecto de declaración.)

67—*Dalmau* y *otros*. — Declarar de interés nacional la construcción del puente carretero sobre el río Uruguay que unirá las Repúblicas de Argentina y Brasil. (Proyecto de ley).

80—*Casale*. — Sustitución del artículo 9º, inciso b) punto I, apartado 7 de la ley 20.221 (Coparticipación Federal). (Proyecto de ley.)

85—*Unamuno* y *García, R. J.*. — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a esclarecer los recientes accidentes surgidos por convoyes de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires y sus pasajeros. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar*. — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

250—*González, Jesús G.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la reforma del decreto 522/85, de creación del comité de emergencia para atender accidentes en puertos, ampliando su integración con representantes del sector privado. (Proyecto de declaración.)

255—*Herrera* y *otros*. — Declarar como prioridad absoluta la inmediata señalización y demarcación de las rutas nacionales. (Proyecto de ley.)

265—*Medina*. — Creación de una comisión de estudios de factibilidad del ferrocarril Transpatagónico. (Proyecto de ley.)

274—*Zubiri*. — Incluir en el plan de Obras Públicas para el ejercicio 1986, la Avenida de Circunvalación Urioste, en el partido de Azul, provincia de Buenos Aires, en el tramo que une con la ruta 3. (Proyecto de ley.)

291—*Serralta* y *Pepe*. — Solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el estado en que se encuentra el anunciado proceso de reactivación de los talleres ferroviarios de Tafí Viejo, en la provincia de Tucumán y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

313—*Altamirano*. — Solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas necesarias tendientes a crear un sistema de informática en todo el país para contar con un banco de datos sobre registro de conductores. (Proyecto de declaración.)

335—*Bielicki*. — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la colocación de una barrera automática en intersección de la calle Fitz Roy y vías del ferrocarril Sarmiento en la localidad de Mariano Acosta, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

373—*Urriza*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las obras de la autopista La Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

421—*Herrera* y *otros*. — Proceder a la pavimentación de la ruta nacional 79, entre la localidad de Ulapes, departamento General San Martín, provincia de La Rioja, y la ruta nacional 141 —ex ruta nacional 20—. (Proyecto de ley.)

476—*Casale*. — Régimen legal para el fomento y promoción de los vehículos de colección. (Proyecto de ley.)

509—*Pepe*. — Creación de la casa de Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura— con el objeto de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

515—*Urriza* y *Manzano*. — Solicitan el tratamiento en el período ordinario de sesiones de la ley 23.113 (Reactivación del Puerto de La Plata), que fuera observada parcialmente por el Poder Ejecutivo (Proyecto de ley.)

632—*Dovena*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el ingreso de personal a Vialidad Nacional con categorías elevadas, en desmedro del personal de planta y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

6396—*González A.* — Transferir a la Municipalidad de General Fernández Oro, provincia de Río Negro, en carácter de donación y con destino a la construcción de viviendas, centro de salud y educación, terrenos pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

709—*Landín*. — Solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para dotar de mayor seguridad al paso a nivel existente sobre la ruta provincial 228 y la calle Sebastián Costa en la localidad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

719—*Casale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la autorización a la empresa aérea estatal de la URSS Aeroflot para realizar vuelos regulares entre Buenos Aires y Moscú. (Proyecto de resolución.)

732—*González Pastor*. — Declarar de interés nacional la interconexión marítima de la isla Grande de Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

751—*Casale*. — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el último convenio bilateral sobre tránsito aéreo celebrado entre la Argentina y EE.UU. (Proyecto de resolución.)

778—*Casale*. — Modificaciones a la ley 20.094 de la navegación. (Proyecto de ley.)

793—*Cantor*. — Solicitar al Poder Ejecutivo declare puerto franco al de la ciudad de Barranqueras provincia del Chaco, y sus instalaciones como depósito de transferencias de cargas con la hermana República del Paraguay. (Proyecto de declaración.)

794—*González, J.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. (Proyecto de resolución.)

799—*Brizuela y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la Dirección Nacional de Vialidad invierta todo lo necesario y correspondiente a rutas transferidas a la provincia de Catamarca y al cumplimiento de convenios firmados en el año 1980. (Proyecto de resolución.)

801—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el plan de obras públicas para 1985, la construcción de un puente carretero sobre el río Corral de Piedras, en las proximidades de Ocloyas, departamento La Capital, provincia de Jujuy. (Proyecto de declaración.)

849—*Brizuela y otros.* — Solictar al Poder Ejecutivo transfiera a la provincia de Catamarca tierras e instalaciones de Ferrocarriles Argentinos ocupados por el ramal clausurado Catamarca-Superi. (Proyecto de declaración.)

850—*Brizuela y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que controlan en el autotransporte público de pasajeros, de carga y vehículos particulares, los ruidos ocasionados por bocinas y sirenas y otras situaciones conexas. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 938).

852—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que los centros hoteleros, albergues y colonias de vacaciones de propiedad del Estado, se pongan a disposición de los niños que debieron abandonar sus hogares a raíz de las recientes inundaciones y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

873—*Pepe y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la situación económica de la flota petrolera de YPF y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

997—*Medina (A. F.).* — Remodelación de la estación Gregorio de Laferrère y construcción complementaria de un cruce sobre las vías del ferrocarril y la avenida Luro, su reactualización. (Proyecto de ley.)

1010—*Casale.* — Modificaciones a la ley 20.094, de la Navegación. Derogación de la ley 22.228. (Proyecto de ley.)

1020—*Casale.* — Modificaciones a la ley 17.285 —Código Aeronáutico de la Nación—. (Proyecto de ley.)

1046—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la comprobación de una maniobra dolosa en la agencia central de ventas de Aerolíneas Argentinas y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1079—*Flores y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga una investigación tendiente a verificar el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Transportes y Dirección General Impositiva por parte de las líneas de transporte de pasajeros 203 y 365 "La Independencia" y 744 Empresa Bella Vista y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1114—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el estado actual del lecho y de los cauces de los ríos Reconquista y Matanza de la provincia de Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1121—*Bielicki.* — Ceder a la municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires una fracción de terreno ubicada en las proximidades del andén de la estación Ituzaingó del Ferrocarril Sarmiento, con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos. (Proyecto de declaración.)

1122—*Belarrinaga.* — Solicitar al Poder Ejecutivo interceda ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de que éste proceda a la reparación y señalización de la ruta provincial 200. (Proyecto de resolución.)

1167—*Flores y García.* — Nuevo emplazamiento de la estación Norte del Ferrocarril Gral. Roca en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, y ampliación de la actual terminal de cargas. (Proyecto de ley.)

1218—*Casale.* — Modificación del artículo 13 del Código Aeronáutico de la Nación, ley 17.285. (Proyecto de ley.)

1220—*Rodríguez (M.) y Pepe.* — Solicitar la donación de un terreno baldío de propiedad del Estado al Club Clan de Mensajeros de Correos y Telégrafos de la provincia de San Juan. (Proyecto de resolución.)

1237—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el siniestro ocurrido en un boeing de Aerolíneas Argentinas, en el aeropuerto Jorge Newbery el 28 de junio del corriente año. (Proyecto de resolución.)

1296—*Martínez Martinoli.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autora caratulado "otorgamiento de una pensión graciable y reconocimiento de beneficios laborales, asistenciales y de transportes a los veteranos de la guerra de Malvinas". (Proyecto de ley.)

1321—*Sarubi.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "pavimentación de 74 km. de la ruta nacional 126 entre las localidades de Sauce y Esquina, provincia de Corrientes". (Proyecto de resolución.)

1340—*Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para implantar un descuento del 50 % en los pasajes de estudiantes de nivel terciario que estudien a más de 200 kilómetros de sus hogares. (Proyecto de declaración.)

1341—*Yamaguchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para implantar el descuento del 50 % que deban abonar los jubilados, pensionados y retirados en los medios de transportes estatales de cualquier recorrido y distancia. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1386—*Giménez.* — Transferencia al Consejo Nacional de Educación de una fracción de terreno del Ferrocarril Bartolomé Mitre en la ciudad de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

1420—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Creación del fondo especial para caminos en zonas de frontera". (Proyecto de ley.)

1462—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la donación del predio lindante con la estación de ferrocarriles de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a la seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria para edificación de viviendas y lugares de esparcimiento. (Proyecto de resolución.)

1478—*Pepe y Purita.* — Creación de una comisión polisectorial de estudio de la empresa Ferrocarriles Argentinos para su organización, explotación y funcionamiento. (Proyecto de ley.)

1523—*Purita.* — Reproduce el proyecto del que es autor caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un plan de acción que permita a las familias más carenciadas contar con un lote de terreno y construir su vivienda". (Proyecto de resolución.)

1525—*Torres.* — Afectar un buque BDT ARA Cabo San Antonio a transportes navales para cumplir servicio entre puerto Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz y Caleta La Misión en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1532—*Maya y Orgambide.* — Otorgar un subsidio de 20.000 australes a la municipalidad de Ibicuy, provincia de Entre Ríos, destinados a la comisión de obras para la defensa de los inundados. (Proyecto de ley.)

1541—*Iglesias Villar y otros.* — Otorgar en carácter de comodato en favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Echenagucia, Gerli, provincia de Buenos Aires, una fracción de tierra perteneciente al ferrocarril Roca. (Proyecto de ley.)

1563—*González, Jesús G.* — Creación de la Empresa Nacional de Dragado como ente autárquico en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. (Proyecto de ley.)

1580—*González, Arnaldo.* — Transferencia con carácter de donación a la municipalidad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, de una fracción de tierra perteneciente a Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

1581—*González, Arnaldo.* — Régimen legal por el cual se establece que el transporte terrestre de bienes que se importen por cuenta con la mediación o con destino a organismos nacionales, provinciales y/o municipales, deberá efectuarse por empresas nacionales. (Proyecto de ley.)

1583—*Acevedo de Bianchi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios con el fin de concretar varias obras en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

1625—*Orgambide y Scelsi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a efectuar obras de reparación en los caminos que unen el puesto policial Nº 2 a la altura de la ruta nacional 12 hasta el embarcadero de balsas, paraje denominado Vidal, en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos y del embarcadero mencionado hasta la estación del Ferrocarril General Urquiza, denominada San Martín, en la misma provincia. (Proyecto de resolución.)

1640—*González, Jesús.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "El estado de emergencia de la industria naval". (Proyecto de declaración.)

1652—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre llamados a licitaciones y/o contrataciones de bodegas efectuadas por la Junta Nacional de Granos y Somisa, entre el 1º de enero y el 15 de julio de 1985, y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1689—*Casale.* — Modificaciones al Código Aeronáutico de la Nación (ley 17.285). (Proyecto de ley.)

1691—*Serralta y otros.* — Régimen legal por el cual se declara el estado de emergencia nacional a la empresa Ferrocarriles Argentinos. Creación de la comisión nacional para la defensa y reconstrucción de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.)

1741—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Restitución del nombre de Presidente Perón al Yacimiento Carbonífero de Río Turbio y de Eva Perón al ramal ferroviario de Río Turbio a Río Gallegos". (Proyecto de declaración.)

1743—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Realización de obras de arte, de conexidad y de señalización de la ruta nacional 40 en el área de frontera de Río Turbio, provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

1829—*Torres y otros.* — Creación de una comisión especial en el ámbito de la Honorable Cámara que tendrá como finalidad llevar a cabo con las Repúblicas del Paraguay, Bolivia y Uruguay las negociaciones necesarias para concluir un tratado de construcción y explotación de un sistema de navegación compuesto por el acondicionamiento del calado de los ríos Paraguay y Paraná y la construcción de un puerto de aguas profundas en la desembocadura del Río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

1836—*Bielicki.* — Disponer la construcción de un puente peatonal sobre las vías del Ferrocarril General San Martín en la estación Williams C. Morris, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1839—*Serralta.* — Autorizar la circulación por la red ferroviaria de vehículos para el transporte automotor adaptados para el tránsito ferroviario, sistema de ferrobuses y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1860—*Casale.* — Régimen legal de infraestructura portuaria de alcance nacional. (Proyecto de ley.)

1865—*Castillo y Aguilar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el traspaso de un terreno propiedad de Vialidad

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

Nacional al municipio de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, ubicado en la intersección de la ruta nacional 11 y la ruta provincial A-009, con el objeto de erigir en ese lugar un monumento a la memoria del General Juan Domingo Perón. (Proyecto de resolución.)

1919—*Iglesias Villar y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a ceder al Consejo Nacional un terreno con nomenclatura catastral letra J, sección 6, manzana 6, circunscripción 4, de la ciudad de Buenos Aires, con destino a una escuela especializada en artes gráficas. (Proyecto de resolución.)

1940—*Lencina y otros.* — Declarar de interés nacional la recuperación técnica y operativa de los ferrocarriles argentinos. (Proyecto de ley.)

2015—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato celebrado entre Villalonga-Furlong y Encotel, para el transporte de correspondencia. (Proyecto de resolución.)

2028—*Matus.* — Transferir a título gratuito a la municipalidad de San Antonio Oeste, departamento de San Antonio, provincia de Río Negro, un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos para ser destinado al Museo Histórico. (Proyecto de ley.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero de las industrias electrointensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2097—*Perl.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Financiación de las obras en la escollera del puerto de Comodoro Rivadavia, dársena y obras complementarias". Derogación del artículo 2º de la ley 20.747. (Proyecto de ley.)

2100—*Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con varias empresas de transporte automotor de pasajeros, domiciliadas en la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

2134—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la contratación de consultoras por parte de la Secretaría de Estado de Transporte para el análisis de locación de terminales de carga. (Proyecto de resolución.)

2143—*Corzo y Carranza.* — Pavimentación de la ruta nacional 79 en la provincia de La Rioja, en el tramo Catina y la Olta. (Proyecto de ley.)

2144—*Corzo y Carranza.* — Pavimentación de la ruta nacional 79, que vincula las provincias de La Rioja y Catamarca, en el tramo que une las localidades de Chamical y Casa de Piedra. (Proyecto de ley.)

2171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el mantenimiento técnico del complejo Zárate-Brazo Largo .(Proyecto de resolución.)

2198—*Herrera y otros.* — Disponer la construcción de un puente sobre el río Salado, en la localidad de Villa Mazan, departamento Aranco, provincia de La Rioja. (Proyecto de ley.)

2211—*González Cabañas.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la habilitación de puertos privados. (Proyecto de resolución.)

2269—*Pepe y otros.* — Modificaciones a la ley 18.360 (régimen legal tránsito de los Ferrocarriles Argentinos). (Proyecto de ley.)

2301—*Yamaguchi.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la falta de apoyo económico al proyecto Alfa (Aerolíneas Federales Argentinas) por parte de la Dirección Nacional de Transporte Aero Comercial. (Proyecto de resolución.)

2322—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que representantes de los sectores políticos y económicos de Mendoza, tengan participación en todo lo referente al planeamiento del transporte que afecta a esa provincia. (Proyecto de resolución.)

2323—*Bordón González.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la señalización y/o reseñalización de todas las rutas nacionales y provinciales existentes dentro de los límites de la provincia de Mendoza. (Proyecto de resolución.)

2333—*Salduna.* — Plan para la instalación de barreras en todos los cruces a nivel en el territorio nacional a desarrollarse en tres (3) años. (Proyecto de ley.)

2340—*Salduna.* — Remisión sin cargo de las encomiendas, bultos o cargas, que en carácter de donación se consignan a escuelas primarias. (Proyecto de ley.)

2352—*Abdala, Luis O.* — Régimen por el cual se exime del pago de fletes o tarifas a las encomiendas o cargas destinadas a las instituciones cooperadoras de establecimientos escolares, como así también a toda entidad de bien público. (Proyecto de ley.)

2365—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el estudio de la situción vial, dando participación a todos los sectores vinculados y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2375—*González, Jesús y Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el buque "Lago Aluminé" propiedad de la empresa naviera estatal ELMA. (Proyecto de resolución.)

2433—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con presuntos ilícitos en perjuicio de Ferrocarriles Argentinos y de ENTEL. (Proyecto de resolución.)

2436—*Becerra y otros.* — Reserva de plazas para el transporte de enfermos de urgencia no infectocontagiosos, por parte de las empresas aéreas que efectúan vuelos de cabotaje. (Proyecto de ley.)

2442—*Castillo y Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la repavimentación de la ruta provincial 100 S. desde el empalme con la ruta nacional 11 y hasta la localidad de Villa Guillermina en el departamento de Obligado, provincia de Santa Fe. (Proyecto de declaración.)

2459—*Chazarreta e Iglesias Villar.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión en el Plan de Obras Públi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cas para el período 1985-1986, la construcción de un túnel bajo nivel anexo al ubicado frente al Mercado Central de Buenos Aires y con salida a la avenida de la Cooperación de la localidad de Tapiales, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que corre paralela a la autopista Teniente General Pablo Ricchieri. (Proyecto de resolución.)

2460—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la posible prviatización del Ferrocarril General Urquiza. (Proyecto de resolución.)

2461—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la privatización de varias empresas estatales. (Proyecto de resolución.)

2500—*Guzmán.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la interrupción de las obras de la pista de aviación de Ushuaia solicitando la incorporación de las previsiones correspondientes para la continuación de las mismas en el plan analítico de obras públicas. (Proyecto de resolución.)

2511—*Basualdo y Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con posibles transgresiones al artículo 2.020.216 de la reglamentación portuaria (decreto 890/80 Regiseport, anexo del Reginave). (Proyecto de resolución.)

2514—*Srur y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la conclusión de las obras de pavimentación de 144 kilómetros en las rutas dentro del territorio de la provincia de La Pampa y la inclusión en el presupuesto de gastos y recursos para 1986 de las previsiones para la finalización de las obras. (Proyecto de declaración.)

2523—*Casale.* — Asistir a la Primera Semana Iberoamericana de Tráfico a realizarse en la ciudad de Gijón principado de Asturias, España, del 4 al 10 de noviembre de 1985, facultando a la Presidencia de la Honorable Cámara para designar la delegación de legisladores y especialistas que habrán de concurrir. (Proyecto de resolución.)

2530—*Fino y otros.* — Régimen de excepción para el incremento de la flota mercante nacional, en especial en el sector de graneles secos y líquidos. (Proyecto de ley.)

2565—*Iglesias Villas y otros.* — Implementación de un plan de obras para la efectivización de una vía rápida para el tránsito en el sur del Gran Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

2624—*Cornaglia.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la posibilidad de ceder un predio propiedad de Ferrocarriles Argentinos, en la localidad de Gregorio de Laferrére, provincia de Buenos Aires, a una entidad de jubilados y pensionados. (Proyecto de resolución.)

2631—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas para que el buque mercante "Altesteward", de la empresa Líneas Marítimas Argentinas, zarpe del puerto de Buenos Aires superando el conflicto gremial que lo retiene en puerto. (Proyecto de declaración.)

2661—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la presentación para realizar vuelos de transporte de pasajeros desde Estados Unidos de América a nuestro país, por parte de la empresa National Airways. (Proyecto de resolución.)

2667—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la repavimentación del único acceso a la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, desde la ruta nacional 11. (Proyecto de resolución.)

2680—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del año 1985, distintas construcciones en el acceso oeste. (Proyecto de declaración.)

2681—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el decreto 1.595/79, por el que se transfieren a la provincia de Buenos Aires un grupo de rutas nacionales. (Proyecto de resolución.)

2684—*Ruiz, Osvaldo.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre administración y explotación de puertos de cabotaje y ultramar por las provincias en cuyo territorio se encuentren. (Proyecto de ley.)

2733—*Restovich.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión del aeródromo de Ushuaia en la categoría de aeropuerto internacional. (Proyecto de declaración.)

2746—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacoinadas con el accidente registrado el 4/9/85, entre las estaciones Tablada y Mataderos del Ferrocarril Sarmiento. (Proyecto de resolución.)

2757—*Cardozo.* — Autorizar al Poder Ejecutivo la transferencia sin cargo al Club Nacional de Santa Fe, de una fracción de tierra que es propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos, situada en la calle Paso entre 4 de Enero y Urquiza de la citada ciudad. (Proyecto de ley.)

2764—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la concesión de pasajes gratuitos al exterior por parte de funcionarios de la empresa Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de resolución.)

2769—*Manzano y Masini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a implementar la pavimentación de la ruta nacional Nº 143 en el tramo comprendido entre General Alvarez y el Departamento Carmensa, provincia de Mendoza. (Proyecto de declaración.) (Con Orden del Día Nº 939.)

2812—*Ruiz, Osvaldo.* — Otorgar un subsidio de 100.000 australes al aeropuerto internacional de Rosario, provincia de Santa Fe, con destino a su remodelación y reparación. (Proyecto de ley.)

2825—*Sarubi y Salduna.* — Transferir a la Municipalidad de La Paz, provincia de Entre Ríos, los inmuebles ubicados dentro del radio municipal que son propiedad de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2847—*Cáceres.* — Régimen preferencial de tarifas de transporte para toda persona jubilada mayor de 65 años de edad. (Proyecto de ley.)

2872—*Minichillo.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la propiedad de las acciones de la empresa Sategna Costa Afuera y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

2934—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el convenio de transporte aéreo celebrado entre Alemania Occidental y la Argentina recientemente. (Proyecto de resolución.)

2982—*Serralta.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reunión llevada a cabo por el señor Presidente de la Nación y su comitiva con representantes de varias corporaciones multinacionales el 19 de setiembre en el Palacio Marigny de París, Francia. (Proyecto de resolución.)

2993—*Taiba y Nadal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para que en los servicios de trenes de larga distancia se cuente con personal médico y de enfermería. (Proyecto de resolución.)

3092—*Moragues.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación para que asociaciones con o sin fines de lucro, civiles o comerciales y otra persona física construya o done elementos por su cuenta o de terceros para fines de seguridad ferroviaria, especialmente en cruces carreteros. (Proyecto de declaración.)

3029—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a conceder en comodato a favor de la Municipalidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, los terrenos y edificios de su inactiva estación ferroviaria, actualmente bajo jurisdicción de Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)

3035—*Alsogaray y Manny.* — Solicitar al Poder Ejecutivo llame a licitación pública nacional e internacional para la conservación del canal argentino de vinculación Emilio Mitre. (Proyecto de resolución.)

3101—*Dalmau y otros.* — Creación de una comisión especial integrada por 9 miembros de la Honorable Cámara para el tratamiento de la vinculación física entre la provincia de Misiones (Argentina) y el Estado de Río Grande Do Sul (Brasil) por medio de un puente internacional. (Proyecto de resolución.)

3120—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional y otorgue prioridad a la construcción de la autopista Rosario-Córdoba. (Proyecto de resolución.)

3140—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a encarar, juntamente con la República del Paraguay, la proyección y ejecución de un puente internacional entre las ciudades de Puerto Pilcomayo (Argentina) y la de Ota Enramada (Paraguay). (Proyecto de resolución.)

3147—*Lescano.* — Solicita informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con la aeronave marca Beechcraft Baron 58 TC; número de serie TK-100, matrícula demostradora LV-DMW, propiedad de la firma Aero Baires S.A.C.I. (Proyecto de resolución.)

3157—*Stubrin, A. L.* — Transferir en carácter de donación al Instituto Secundario Santo Domingo Agrotécnico de Santo Domingo, en el departamento Las Colonias de la provincia de Santa Fe, un inmueble y terrenos adyacentes de la ex estación Pericota del Ferrocarril General Belgrano. (Proyecto de ley.)

3170—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el precio de las tarifas aéreas convenidas con IATA y la reducción del 40 % operada en las tarifas vigentes por Aerolíneas Argentinas. (Proyecto de declaración.)

3171—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la empresa que presta los servicios de seguridad a Aerolíneas Argentinas en el aeroparque Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires y en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza. (Proyecto de declaración.)

3172—*Yamaguchi.* — Designar con el nombre de Teniente Juan D. Perón a la ruta nacional 105 en el tramo que une el paraje Garita Kilómetro 10 con la localidad de San José, en la provincia de Misiones (Proyecto de ley.)

3181—*Manzano.* — Construcción de la ruta que une el camino del Manzano Histórico, ruta 89, refugio militar por ruta 94, en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3187—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la provisión de comidas en las empresas Aerolíneas Argentinas y Austral Líneas Aéreas. (Proyecto de resolución.)

3188—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la aplicación de diversas normas legales con respecto a la empresa Ferrocarriles Argentinos y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3243—*Cardozo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a que la empresa Aerolíneas Argentinas aplique a las tarifas aéreas de cabotaje el mismo porcentaje de descuentos que estableciera para los vuelos del exterior. (Proyecto de declaración.)

3385—*Serralta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la concreción de diversas obras de infraestructura ferroviaria y ferroportuaria en las líneas de los ferrocarriles General Roca, Sarmiento y Bartolomé Mitre. (Proyecto de resolución.)

3424—*Cassia e Ibáñez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el remolcador "San Lorenzo" de la flota de YPF. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3426—*Riutort de Flores.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparación urgente de un puente sobre el río San Juan, departamento Caucete, que se derrumbó el día 26 de noviembre de 1985. (Proyecto de declaración.)

3432—*Lazcoz.* — Prohibición de fumar en oficinas y dependencias públicas en general, establecimientos educacionales, de salud y cualquier medio de transporte de pasajeros, incluidos los aéreos. (Proyecto de ley.)

3434—*Terrile y Cáceres.* — Transferir en donación a la comuna de Maciel, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, una fracción de terreno de 900 m² de superficie, propiedad del Estado nacional (Ferrocarriles Argentinos), destinado a la construcción de un edificio para correos y una comisaría. (Proyecto de ley.)

3436—*Yamaguchi.* — Designar con el nombre de Teniente General J. D. Perón al puente internacional que une las ciudades de Encarnación (Paraguay) y Posadas (Misiones). (Proyecto de ley.)

3489—*Matus.* — Declarar rutas internacionales a varios tramos de caminos nacionales y provinciales en Río Negro y Neuquén, y de interés nacional su construcción. (Proyecto de ley.)

3509—*Fino.* — Declarar exentos de impuestos locales, interprovinciales y municipales las actividades, ingresos y beneficios de las personas físicas y jurídicas dedicadas al transporte internacional marítimo y aéreo y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

3519—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo respuesta al pedido de informes registrado bajo el expediente 3188-D.-85. (Proyecto de declaración.)

3520—*Alterach.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el nombre del puente internacional Iguazú-Meira, que une la Argentina con Brasil. (Proyecto de resolución.)

3523—*Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con una solicitud de Lan Chile requiriendo transportar equipo y carga general en vuelos no regulares con capacidad limitada y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3571—*Ruiz, Osvaldo.* — Establecer para las estudiantes en todo el territorio nacional el uso de dos pasajes diarios al 50 % de su valor en cualquiera de los medios de locomoción terrestre, privado u oficial, para su traslado urbano, interurbano y de larga distancia. (Proyecto de resolución.)

3602—*Lamberto.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.000 al Aeroclub de Gálvez, provincia de Santa Fe, con destino a la adquisición de equipos o de un avión-escuela. (Proyecto de ley.)

3650—*Brizuela.* — Autorizar al Poder Ejecutivo para que adopte medidas tendientes a concurrir en apoyo de la Dirección Provincial de Vialidad de la provincia de Catamarca con el fin de pavimentar un tramo de 83 km de la ruta provincial 42, entre las localidades de El Portezuelo y Las Cañas, en la mencionada provincia. (Proyecto de ley.)

3677—*Irigoyen.* — Designar con el nombre de "Presidente Doctor Arturo Umberto Illia" al Aeropuerto Internacional de Ezeiza. (Proyecto de ley.)

3682—*Terrile y Cáceres.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la nómina de arrendatarios de silos y galpones pertenecientes al dominio de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de resolución.)

3697—*Purita y Pepe.* — Creación de una comisión especial de la Honorable Cámara encargada del estudio de factibilidad para la construcción de un túnel submarino que, bajo el estrecho de Magallanes comunique la provincia de Santa Cruz con el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego. (Proyecto de resolución.)

3698—*Fino.* — Creación de la Empresa Nacional de Dragados y Servicios —ENDYS— (Sociedad Anónima). (Proyecto de ley.)

3727—*Sella.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la reparación y ampliación del puente carretero denominado "Andino" ubicado sobre la ruta nacional 158 en su cruce con el río Tercero de la provincia de Córdoba. (Proyecto de resolución.)

3797—*Lamberto.* — Transferir en donación a la comuna de Arocena, departamento de San Jerónimo, provincia de Santa Fe, una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos, con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

3809—*Ortiz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo permita la entrada a la ciudad de Merlo, provincia de San Luis, de la línea de transportes de pasajeros Chevallier. (Proyecto de declaración.)

3830—*Bisciotti.* — Gestionar ante el Poder Ejecutivo un subsidio de ₳ 1.000.000 (un millón de australes) con destino a la realización de diversas obras en el partido de Dolores (Buenos Aires), gravemente afectado por los últimos fenómenos meteorológicos. (Proyecto de declaración.)

3839—*Serralta.* — Disponer la repavimentación y ensanche de la ruta nacional 35 en el tramo que une Eduardo Castex y Santa Rosa, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3874—*Romano Norri y otros.* — Realizar la pavimentación de la ruta nacional 40, actualmente de ripio, que atraviesa la zona noroeste del departamento de Tafí del Valle, en la provincia de Tucumán. (Proyecto de ley.)

3906—*Arrechea.* — Disponer la pavimentación de la ruta nacional 101, entre las localidades de Bernardo de Irigoyen y Puerto Iguazú, en la provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3915—*Serralta y Masini.* — Declarar de interés nacional y disponer la realización de las obras de pavimentación de la ruta nacional 143, en el tramo que une las localidades de Santa Isabel y Chacharramendi, provincia de La Pampa. (Proyecto de ley.)

3920—*Romano Norri.* — Aprobar la pavimentación de la ruta provincial 157 interprovincial en el tramo comprendido entre la ciudad de Simoca, provin-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

cia de Tucumán, hasta su límite con la provincia de Santiago del Estero. (Proyecto de ley.)

3939—*Gay.* — Solicitar al Poder Ejecutivo deje sin efecto la prohibición que pesa sobre la empresa Singer S. A. de Transporte, sobre el expendio de pasajes desde la ciudad de Concordia, Entre Ríos, y la ciudad de Córdoba. (Proyecto de declaración.)

4031—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente carretero y peatonal sobre el río Los Sauces para unir las ciudades de El Potrerillo y El Espinal, provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4032—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la pavimentación del camino entre las ciudades de El Tala y El Jardín, en la provincia de Salta. (Proyecto de declaración.)

4050—*Pérez Vidal.* — Solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a mejorar el estado actual de la ruta nacional 9 en el tramo comprendido entre la localidad de Ruiz de Los Llanos y su empalme con el tramo pavimentado que la une con la ciudad de Salta. (Proyecto de declaración.)

4137—*Gargiulo.* — Transferir al Banco Hipotecario Nacional una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicada en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con el objeto de construir viviendas. (Proyecto de ley.)

4154—*Ruiz, Osvaldo.* — Donar al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe un terreno propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos ubicado en la ciudad de Rosario, con destino a la construcción del Jardín de Infantes Especial Particular Nº 230. (Proyecto de ley.)

4159—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del canal Mitre, la construcción de una olla en le antepuerto metropolitano. (Proyecto de resolución.)

4165—*Monserrat* y *Conte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo informes relacionados con la carga del buque de bandera argentina "Punta Brava", su destino y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4187—*Fino.* — Pedido de informes verbales al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad marítima, movimiento portuario y desarrollo de la marina mercante. (Proyecto de resolución.)

4195—*Purita* y *Pepe.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN) y su costo total. (Proyecto de resolución con Orden del Día Nº 967.)

4262—*Fino.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el dragado del acceso al puerto de Quequén. (Proyecto de resolución.)

4330—*Terrile* y *Cáceres.* — Modificaciones al régimen de la ley 18.360, que regula la constitución, denominación, capacidad y atribuciones de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Proyecto de ley.)

4333—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la transferencia del terreno perteneciente al Ferrocarril General San Martín ubicado en la calle Coronel Plaza 250, de la ciudad de Mendoza, al CENS 76 de DINEA, para la construcción de su edificio. (Proyecto de resolución.)

4358—*Ruiz, O. C.* — Transferencia a la provincia de Misiones del Aeropuerto Internacional Iguazú. (Proyecto de ley.)

4393—*Pupillo.* — Modificaciones al artículo 3º de la ley 12.346 (Creación de la Comisión Nacional de Coordinación del Transporte), y a los artículos 3º y 4º del decreto 27.911/39, reglamento de dicha ley. (Proyecto de ley.)

4437—*Yunes.* — Régimen legal por el cual se acuerda una rebaja del 50 % de tarifas a los deportistas federados que utilicen empresas de transportes dependientes del Estado o en el que éste tenga parte. (Proyecto de ley.)

4553—*Natale.* — Creación de la Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1985

42—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 623-D.-84.)

44—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.763-D.-84).

48—*Comisión Técnica Permanente Interprovincial del Transporte Fluvial.* — Hace conocer su preocupación ante el tratamiento de un proyecto de ley sobre promoción industrial para distintas provincias e informa que está en estudio una nueva ley sobre puertos que reemplace a la 22.080 (política portuaria), solicitando la compatibilización de ambas leyes para favorecer la instalación de industrias en zonas portuarias. Transportes e Industria.

99—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 712-D.-84.)

100—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 960-D.-84.)

101—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.318-D.-84.)

102—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución apro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

bado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.608-D.-84.)

103—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.707-D.-84.)

104—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Camara. (Expediente 2.273-D.-84.)

105—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 680-D.-84.)

106—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 735-D.-84.)

107—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.770-D.-84.)

108—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.927-D.-84.)

109—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expedientes 540 y 757-D.-84.)

110—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.661-D.-84.)

113—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expedientes 1.525 y 1.606-D.-83.)

114—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.248-D.-84.)

131—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.855-D.-84.)

139—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.060-D.-83.)

142—*Bloque de diputados justicialistas Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Solicitan la intervención de la Presidencia de la Honorable Cámara para que la empresa Ferrocarriles Argentinos deje sin efecto la suspensión de la compra de durmientes y cuestiones conexas. Transportes.

162—*Municipalidad de Diamante, provincia de Entre Ríos.* — Hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa localidad por la que adhiere al proyecto de ley del diputado Elizalde, sobre la ampliación de la planta de almacenaje de granos en Puerto Diamante.

164—*Honorable Concejo Municipal de Comallo, provincia de Río Negro.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Arnaldo González, sobre pavimentación de la ruta nacional 23.

168—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.295-D.-84.)

173—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.620-D.-84.)

178—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.544-D.-84.)

186—*Honorable Legislatura de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo donde solicita la reanudación de la construcción de la pista de Ushuaia.

193—*Municipalidad de Ing. Jacobacci, provincia de* Hace conocer la declaración de Jacobacci a fin de encarar un proyecto de pavimentación de la ruta 23 y apoyo al proyecto de ley del señor diputado Arnaldo González sobre el mismo tema. (Expediente 5.139-D.-85.)

205—*Honorable Concejo Municipal de Maquinchao, provinca de Río Negro.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Arnaldo González referente a la pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-85.)

223—*Presidente del Concejo Municipal de San Antonio Oeste, Río Negro.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo apoyando el proyecto de ley presentado por el señor diputado Arnaldo González sobre pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-84.)

241—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca.* — Remite resolución aprobada el 16 de marzo de 1985 por ese cuerpo por el cual eleva a esta Honorable Cámara el proyecto del ferrocarril transpatagónico. (Expediente 3.688-D.-84.)

242—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.256-D.-84.)

243—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.845-D.-84.)

244—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 991-D.-84.)

246—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.960-D.-84.)

247—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente. 2.745-D.-84.)

248—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.123-D.-84.)

267—*Gobernación de Santa Fe.* — Hace llegar el proyecto de comunicación aprobado por la Honorable Cámara de Diputados de dicha provincia relacionado con a restitución del descuento tarifario a los periodistas profesionales que utilicen los servicios telefónicos, telegráficos, del ferrocarril y aéreos en el ejercicio de su función profesional.

271—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la nota enviada al señor ministro de Relaciones Exteriores y Culto, licenciado Dante Caputo, sobre antecedentes del Ferrocarril Trasandino del Sur.

272—*Honorable Concejo Municipal de Comallo, provincia de Río Negro* — Remite copia de la ordenanza 34/85 donde adhieren al proyecto de ley presentado por el diputado Arnaldo González, por el cual se reglamenta la pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.193-D.-84.)

277—*Bloque justicialista. Legislatura de Viedma, provincia de Río Negro.* — Solicita urgente tratamiento del proyecto del señor diputado Arnaldo González y su inclusión en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 85/86 sobre pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-84.)

284—*Presidente de la comuna de Sitiyaco, provincia de Santa Fe.* — Hace conocer su situación ante la medida de Ferrocarriles Argentinos.

291—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.441-D.-84.)

293—*Presidente de la comuna Cañada Ombú, provincia de Santa Fe.* — Solicita que la empresa Ferrocarriles Argentinos implante definitivamente el servicio de emergencia entre las localidades de Los Amores - Vera y viceversa, dejando sin efecto la resolución de la empresa que suspende esos servicios a partir del 10 de agosto de 1985.

295—*Presidente de la comuna de Los Amores, Provincia de Santa Fe.* — Solicita dejar sin efecto la resolución de la empresa Ferrocarriles Argentinos que cancele corrida de trenes Los Amores - Vera y viceversa.

312—*Municipalidad de Trenel, La Pampa* — Hace conocer su apoyo al proyecto de declaración del que es autor el señor diputado Serralta por el que se propicia la construcción de una rotonda en la ruta nacional 35 (Expediente 1.025-D.-85.)

325—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.044-D.-84.)

340—*Honorable Senado de la Provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo, por la cual solicita se lleven a cabo los estudios necesarios a fin de habilitar y mantener la traza vial entre La Pampa, Llano Blanco y el límite internacional con Chile en el paso El Borbollón.

364—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.871-D.-84.)

428—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.549-D.-84.)

429—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.620-D.-84.)

430—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.288-D.-84.)

431—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.272-O.V.-84.)

432—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.153-D.-84.)

433—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 77-D.-84.)

438—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.492-D.-84.)

440—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.544-D.-84.)

441—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 3.401-D.-84.)

442—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 1.319-D.-84.)

446—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 3.026-D. 84.)

458—*Presidente del Concejo Municipal de Jacobacci, provincia de Río Negro.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley del señor diputado González Arnaldo, sobre pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-85.)

476—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 1.539-D.-84.)

477—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 3.033-D.-84.)

478—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.713-D.-84.)

479—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.560-D.-84.)

480—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.608-D.-84.)

482—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.072-D-84.)

484—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.131-D.-84.)

501—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.442-D.-84.)

502—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.882-D.-84.)

504—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara (Expediente 2.877-D.-84.)

505—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 5.138-D.-84.)

510—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.394-D.-83.)

511—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.266-D.-84.)

512—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.864-D.-84.)

513—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.970-D.-84.)

514—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.769-D.-84.)

525—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.885-D.-84.)

529—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.123-D.-84.)

533—*Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración aprobada por ese cuerpo, sobre declarar de interés público municipal la instalación y construcción del puente caminero Cinco Saltos, Río Negro y Centenario, provincia del Neuquén.

544—*Honorable Concejo Deliberante de Lobos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la comunicación aprobada el 6 de septiembre de 1985 sobre la reinstalación de los talleres de reparación de locomotoras de dicha ciudad.

546—*Honorable Concejo Deliberante de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires.* — Remite nota apoyando el proyecto de los señores diputados Ferré y Gurioli sobre obra en el acceso oeste. (Expediente 2.680-D.-85.)

558—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.403-D.-84.)

559—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.433-D.-84.)

560—*Secretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.955-D. 84.)

563—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.153-D.-84.)

567—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 309-D.-84.)

570—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 5.050-D.-84.)

571—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 65-D.-85.)

572—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.911.-D.-84.)

573—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.245-D.-84.)

575—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.852-D.-84.)

576—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.850-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

577—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.162-D.-84.)

578—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.897-D.-84.)

579—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 5.061-D.-84.)

591—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 5.098-D.-84.)

596—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.939-D.-84.)

604—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de resolución aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.171-D.84.)

610—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 4.697-D.-84.)

613—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.285-D.-84.)

616—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.441-D.-84.)

619—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* . Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 2.441-D.-84.)

621—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 1.502-D.-84.)

629—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. (Expediente 3.711-D.-84.)

630—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la nota enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la colocación de barreras laterales de protección en el tramo de la ruta 33, sobre las lagunas Cochico y Del Monte en Guaminí, provincia de Buenos Aires. (Expediente 3.500-D.-84.)

633—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre facilitar al Ministerio de Educación y Justicia las instalaciones del campamento El Quebrachal de la provincia de Salta. (Expediente 4.038-D.-84.)

634—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara mediante la cual se solicitaban informes sobre la empresa Fluvial Navenor. (Expediente 3.125-D.-85.)

635—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite fotocopia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre varias empresas de transporte automotor a larga distancia. (Expediente 3.415-D.-84.)

638.—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se disponga la reactivación del Puerto de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. (Expediente 2.870-D.-84.)

639—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP en relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se modifiquen los horarios del servicio ferroviario que cubre el trayecto de Buenos Aires-La Quiaca. (Expediente 2.398-D.-84.)

640—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la implementación de servicios de transporte de pasajeros en la modalidad de los llamados ferrobuses. (Expediente 2.465-D.-84.)

644—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría General de la Presidencia con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la empresa Austral Líneas Aéreas. (Expediente 3.809-D.-84.)

645—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita solución a los graves problemas que ocasionan los cortes de rutas, vías férreas y otros inconvenientes en Orán y San Martín, provincia de Salta. (Expediente 3.923-D.-84.)

646—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara mediante la que se solicitan servicio aéreo a Curuzú-Cuatiá, provincia de Corrientes. (Expediente 960-D.84.)

647—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las conclusiones arribadas en Río de Janeiro por las autoridades argentinas con sus similares

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

brasileñas en la técnica de transporte fluvial y marítimo. (Expediente 3.902-D.-84.)

648—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la opción de ingreso de los auxiliares de a bordo en la categoría de comisarios de a bordo en la empresa Aerolíneas Argentinas. (Expediente 3.954-D.-84.)

653—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre el control que ejerce la Secretaría de Transportes en las actividades de las empresas permisionarias del servicio automotor de pasajeros. (Expediente 3.711-D.-84.)

654—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la confección de mejora y construcción de un camino entre las localidades de Orán-Aguas Blancas y Bermejo-Tarija, Argentina-Bolivia. (Expediente 3.622-D.-84.)

655—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la reimplantación de una política de promoción y desarrollo de los puertos de Santa Fe y Rosario. (Expediente 624-D.-83.)

656—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la sanción del decreto reglamentario sobre cruces de caminos con las vías férreas. (Expediente 3.789-D.-84.)

657—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto de declaración aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la terminación de los estudios del nuevo trazado de la ruta nacional 51, entre Salta y la República de Chile. (Expediente 4.697-D.-84.)

658—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la coordinación entre distintos organismos el pronto despacho y transporte de mercadería perecedera que tenga destino a Tierra del Fuego. (Expediente 1.534-D.-83.)

659—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la autorización para que el ferrocarril Belgrano libre servicios entre localidades de la provincia de Mendoza. (Expediente 2.301-D.-84.)

661—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre el recorrido de un tren local en la línea del ferrocarril San Martín en Mendoza. (Expediente 2.300.)

662—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la prolongación de vías ferroviarias internacionales. (Expediente 3.505/84.)

663—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la preferencia para el traslado de la escoria que Somisa cede gratuitamente a la Municipalidad de la ciudad de Gálvez, provincia de Santa Fe. (Expediente 3.798-D.-84.)

664—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la contratación de firmas consultoras en la Dirección de Vialidad. (Expediente 497-D.-85.)

665—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la autorización para el funcionamiento de un servicio de automotor de pasajeros, denominado "Charter". (Expediente 3.050-D.-84.)

666—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la transferencia a ALFA de 3 aeronaves Fokker F-28 por Aerolíneas Argentinas. (Expediente 3.952-D.-84.)

667—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre señales fonoluminosas en un paso a nivel de la localidad de Fray Luis Beltrán de la provincia de Santa Fe. (Expediente 3.299-D.-84.)

668—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la construcción de un puente en la ruta nacional 23. (Expediente 3.670-D.-84.)

672—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara Información sobre la integración a la red nacional a la ex ruta nacional 57 y otras situaciones conexas. (Expediente 3.513-D.-84.)

642—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Contestación al proyecto aprobado por la Honorable Cámara. Información sobre la reparación de los sistemas de radioayuda y radiobalizas para la aeronavegación del aeropuerto de la ciudad de Posadas. (Expediente 3.143-D.-84.)

680—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la empresa Austral Líneas Aéreas. (Expediente 3.080-D.-84.)

685—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Subsecretaría de Transporte Terrestre con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la realización de un relevamiento integral de la ruta nacional 40. (Expediente 2.885-D.-84.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

685—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reparación y mantenimiento de los puentes viales y ferroviarios de la ruta nacional 9 en la provincia de Jujuy. (Expediente 4.835-D.-84.)

687—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la implementación de un servicio de transporte de pasajeros entre Corrientes y Buenos Aires. (Expediente 5.162-D.-84.)

692—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Información sobre las medidas que se han tomado ante la nueva crecida del río Bermejo en la provincia de Salta. (Expediente 3.904-D.-84.)

693—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación al traslado de pacientes graves en camillas por las empresas de aerotransporte en las escalas del sur del país. (Expediente 5.110-D.-84.)

694—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Información sobre el cumplimiento de la ley 18.250. (Expediente 3.126-D.-84.)

696—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a las obras en el puerto de Quequén. (Expediente 1.990-D.-84.)

697—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Información sobre el servicio de atención a bordo de líneas regulares de transporte aéreo. (Expediente 1.055-D.-84.)

700—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la construcción de un puente o alcantarilla en la ruta nacional 23. (Expediente 3.670-D.-84.)

701—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Información sobre la pavimentación de un tramo de la ruta nacional 101 en la provincia de Misiones. (Expediente 4.387-D.-84.)

704—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación al tendido de una línea de colectivos en la Capital Federal. (Expediente 3.244-D.-84.)

705—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la finalización de las obras de pavimentación de la ruta 40 en un tramo de la provincia de Chubut. (Expediente 4.002-D.-84.)

709—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la permanencia del servicio del Ferrocarril General Urquiza entre las estaciones San Martín y Holt, provincia de Entre Ríos. (Expediente 3.483-D.-84.)

710—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a los recipientes que almacenaban etilparthion a cielo abierto. (Expediente 3.437-D.-84.)

711—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación al atraso en la ejecución de las obras de reparación en los puertos ferroviarios de la línea Urquiza en el sur de la provincia de Entre Ríos. (Expediente 4.190-D.-84.)

712—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP en relación a las obras de prolongación del Ferrocarril General Belgrano en la provincia de Salta. (Expediente 3.504-D.-85.)

713—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la construcción y corrección del tramo caminero que une Ibicuy, Entre Ríos, en la ruta nacional 12. (Expediente 3.482-D.-84.)

714—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la construcción de un muelle sobre el río Uruguay en la localidad de Monte Caseros, provincia de Corrientes. (Expediente 3.216-D.-84.)

715—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la provisión de periódicos y revistas argentinos a todos los pasajeros de Aerolíneas Argentinas en sus vuelos regionales e internacionales. (Expediente 3.587-D.-84.)

716—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la reapertura de la estación Azcuénaga, en el partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, de la línea del Ferrocarril General Mitre. (Expediente 3.621-D.-84.)

717—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP con relación a la rehabilitación de la estación El Charco en la provincia de Santiago del Estero. (Expediente 3.345-D.-84.)

718—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la clausura del ramal Fores-Sumampa, del Ferrocarril Bartolomé Mitre, en la pro-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

vincia de Santiago del Estero. (Expediente 204-D.-85.)

719—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la reimplantación del servicio de trenes de pasajeros entre las provincias de Salta y Formosa. (Expediente 4.890-D.-84.)

723—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la reparación y mejoramiento en la ruta nacional 9, en la provincia de Jujuy. (Expediente 701-D.-85.)

726—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la señalización e iluminación de la ruta nacional 8, en la provincia de Buenos Aires. (Expediente 758-D.-85.)

762—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre ejecución de obras para dotar a la ciudad de Tostado de un acceso y la instalación de un puerto seco. (Expediente 4.044-D.-84.)

763—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre la modernización de las instalaciones de los puertos argentinos. (Expediente 3.283-D.-84.)

764—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre la rehabilitación de la estación El Charco, del Ferrocarril General Bartolomé Mitre. (Expediente 3.345-D.-84.)

765—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe sobre la provisión de camillas para el traslado de pacientes graves por Aerolíneas Argentinas y Austral en las escalas Trelew, Comodoro Rivadavia, Río Gallegos, Río Grande y Ushuaia. (Expediente 5.110-D.-84.)

766—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos informe sobre la ejecución de mejoras en el tramo Bahía Blanca-Nueva Roma, del Ferrocarril General Roca. (Expediente 4.288-D.-84.)

767—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre declaración de emergencia nacional a Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 301-D.-85.)

769—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia informe Ministerio de Obras y Servicios Públicos sobre la construcción del ramal ferroviario entre Puerto San Antonio Oeste, Río Negro, de la línea Viedma-San Carlos de Bariloche. (Expediente 2.184-D.-84.)

770—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia del MOSP sobre creación de un registro habilitante para efectuar servicios de transportes automotor de carga. (Expediente 2.722-D.-85.)

772—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la construcción de una ruta que una el Paraje Cerro de la Cruz con Puente del dique El Chocón, Río Negro. (Expediente 277-D.-85.)

787—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba la inclusión dentro del presupuesto 1986 de la ampliación de la ruta provincial 150. (Expediente 595-D.-85.)

792—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la cual se solicitaba se declare de interés nacional la construcción del puente carretero en la Isla Jordán, Cipolletti, Río Negro. (Expediente 4.980-D.-84.)

793—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se adopten medidas para evitar el efecto del ruido producido por las aeronaves que despegan de la pista 11 del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. (4.246-D.-84.)

797—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan estudios, proyecto y realización de una línea de colectivos que conecte Av. Dellepiane y J. B. Alberdi, por calle Miralla. (Expediente 3.244-D.-84.)

799—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande Delegación Argentina, relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, sobre cobro de peaje en el puente internacional del complejo hidroeléctrico de Salto Grande. (Expediente 486-D.-83.)

803—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita instruir a las autoridades que ejerzan el poder de policía del Estado a fin de prevenir y sancionar el transporte conjunto de alimentos, prendas y pesticidas. (Expediente 3.941-D.-84.)

805—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

solicitan informes sobre los estudios para la privatización de Austral Líneas Aéreas S. A.

807—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de la ruta nacional 38, avenida Costanera Río del Valle, provincia de Catamarca (expediente 4.604-D.-84).

808—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la adecuación de la iluminación de la estación Pacheco, partido del Tigre, provincia de Buenos Aires.

809—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se reimplante un vuelo nocturno semanal desde Aeroparque de Buenos Aires a San Fernando de Catamarca.

813—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la ejecución de varias obras en la ciudad de Tostado, provincia de Santa Fe.

816—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la realización de diversas obras en puerto Quequén.

818—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se repare el estado de las vías entre Avia y Barranqueras, provincia del Chaco, del Ferrocarril General Belgrano.

820—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reimplantación de vuelos AR 724/6 Aeroparque-Concordia, Entre Ríos, Paso de los Libres, Corrientes (expediente 62-D.-85).

823—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la derogación de resoluciones de la Dirección Nacional de Vialidad (expediente 2.723-D.-85).

826—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre las obras de la red troncal vial nacional, financiadas por intermedio del BIRF (expediente 1.712-D.-84).

859—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el MOSP relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre el memorándum firmado por el ingeniero José Garibay, director general de Control de Vialidad Nacional.

871—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se asegure la vigencia y cumplimiento del decreto 7.480/67.

881—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la construcción de un paso a nivel sobre la calle Caseros del barrio Nicolás Avellaneda de la localidad de Alderete, provincia de Tucumán.

884—*Subsecretaría General de la Presidencia de la* Nación. — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se designe con el nombre de Diego Luis Molinari a la actual estación Cánning del subterráneo línea D.

897—*Honorable Concejo Deliberante de Las Flores, Provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer su adhesión a la rebaja de pasajes de trenes para los jubilados y pensionados.

905—*Comuna de Arocena, departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.* — Peticiona y formula consideraciones en relación con los terrenos propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicados en esa comuna.

910—*Subsecretaría General de la Presidencia de la* Nación. — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sobre varios trabajos en la avenida Gral. Paz, entre el acceso Norte y el Puente de la Noria.

921—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre diversas medidas adoptadas por la actual administración de Ferrocarriles Argentinos.

922—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informe sobre vinculación con el buque "Río Pilcomayo".

930—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores; informe sobre ejecución de los estudios de factibilidad para los tramos faltantes del corredor ferroviario Buenos Aires-La Paz-Matarani.

935—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior; información sobre

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

las posibilidades de apertura del paso fronterizo de Pichanchen, departamento de Norquín, provincia del Neuquén.

958—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la habilitación del paso cordillerano de Jama.

983—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la solicita información sobre la empresa Aerolíneas Argentinas.

984—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la realización de gestiones tendientes a lograr en el más breve lapso la optimización operativa del taller de reparaciones livianas de Ferrocarriles Argentinos, ubicado en General Pico, La Pampa.

988—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre obras en la ruta nacional 38, Avenida Costanera, Río del Valle, Catamarca.

993—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre licitaciones públicas convocadas por Ferrocarriles Argentinos en las que hubiere intervenido la firma S. A. Bautista Buriasco e Hijos Limitada.

994—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita la reapertura de la estación Azcuénaga, partido de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires, en el ramal Vagues, Luján, de la línea General Mitre.

1001—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre el atraso en la ejecución de las obras del Aeropuerto Mal Paso, provincia de Santiago del Estero.

1002—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan medidas relacionadas con el transbordo en puertos extranjeros de cargas de exportación e importación en nuestro país.

1004—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita información sobre la supuesta contratación de la draga de bandera extranjera "Nueva York", de la Great Line.

1006—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Comisión Decreto 414 con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la empresa Austral Líneas Aéreas.

1043—*Municipalidad de Campo Ramón, provincia de Misiones.* — Solicitar se estudie la posibilidad de asfaltar la ruta nacional 103 (ex 105) que une la ciudad de Oberá con Alba Posse, pasando por Campo Ramón, provincia de Misiones.

1056—*Concejo Deliberante de Pinamar, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 142/86, mediante la cual expresan su adhesión al proyecto de declaración del diputado Vanossi, sobre frecuencia de vuelos aéreos en Capital Federal y Villa Gesell. (Expediente 4.088-D.-85.)

1062—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre varios puntos referidos con convenios bilaterales o multilaterales sobre transportes terrestres de cargas suscritos por la República Argentina. (Expediente 1.674-D.-85.)

1069—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santiago del Estero.* — Remite la comunicación aprobada por ese cuerpo mediante la cual se propicia la sanción de una ley por la que se establezca la utilización de durmientes de quebracho, únicamente en el tendido de vías férreas.

1075—*Honorable Cámara de Diputados de Tucumán.* — Remite resolución aprobada el 9 del mes de abril de 1986, donde solicitan pronto despacho del proyecto de ley del señor diputado Chehin sobre declarar de interés nacional la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafí Viejo. (Expediente 2.822-D.-84.)

1102—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior en relación con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, referido al nuevo trazado de la ruta nacional 40 en la provincia de Santa Cruz. (Expediente 1.696-D.-85.)

1112—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba información sobre la colocación de barreras en el paso a nivel de la ruta provincial 41 y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, de la localidad de Baradero, provincia de Buenos Aires. (Expediente 856-D.-84.)

1117—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Junta Nacional de Granos relacionada con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

la resolución de esa Honorable Cámara, solicitando informes vinculados con el buque mercante "Eurosky". (Expediente 3.669-D.-84.)

1126—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información sobre el dragado del canal Emilio Mitre. (Expediente 4.430-D.-84.)

1127—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita información vinculada a la empresa Aerolíneas Argentinas. (Expediente 3.588-D.-84.)

1140—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan incluir en el presupuesto del próximo ejercicio la construcción del ramal ferroviario entre el nuevo puerto de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y la línea Viedma-San Carlos de Bariloche, del Ferrocarril General Roca. (Expediente 2.184-D.-84.)

1142—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita restituir al aeropuerto internacional de Ezeiza el nombre de Ministro Pistarini. (Expediente 4.373-D.-84.)

1150—*Consejo Vial Federal, Comité Ejecutivo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley de caminos en áreas de fronteras, de que son autores los diputados Fappiano y Dalmau. (Expediente 1.271-D.-83.)

1151—*Consejo Vial Federal, Comité Ejecutivo.* — Hace conocer su proyecto de ley de caminos de fomento agrario. (Expediente 474-D.-84.)

1108—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes relacionados con el transporte internacional de cargas por carretera. (Expediente 1.674-D.-85.)

1114—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la remodelación de la estación Morón, línea metropolitana de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 771-D.-84.)

1115—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre versiones de que Ferrocarriles Argentinos reemplazaría los durmientes de madera por durmientes de hormigón. (Expediente 264-D.-84.)

1122—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan informes relacionados con el dragado del canal Emilio Mitre. (Expediente 2.842-D.-84.)

1124—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la éstructura orgánica de la Unidad Gerencia de Auditoría Interna de la empresa Ferrocarriles Argentinos. (Expediente 244-D.-85.)

1131—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan informes sobre las causas o razones para la revisión de equipajes e identificación de pasajeros en el aeropuerto de Pajas Blancas de la ciudad de Córdoba. (Expediente 1.946-D.-85.)

1144—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaban informes sobre el personal de Control de Vuelos y Tránsito Aéreo del aeroparque Jorge Newbery. (Expediente 3.767-D.-84.)

1145—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se realicen urgentes estudios electrónicos de intercomunicaciones destinados a prevenir los accidentes feroviarios. (Expediente 333-D.-84.)

1130—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Defensa, relacionada con la resolución de la Honorable Cámara por la cual se solicitan se introduzan medidas de seguridad para evitar la repetición de siniestros con pérdidas de vidas, como lo ocurrido en el buque tanque "Perito Moreno".

PARTICULARES

1985

63—*Funes Luis Esquivel, J.* — Hace conocer situación aeropuerto del país bajo la administración de la Fuerza Aérea Argentina.

73—*Waidatt, Segundo F.* — Peticiona se bautice con el nombre de Vicente Almandos Almonacid, padre del transporte aerocivil, el aeropuerto sito en C. Ezeiza, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, formulando consideraciones sobre la cuestión.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

227—*Vázquez, Silvia V. de Contrera Guillermo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional A. González referido a la pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-84.)

232—*Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado Pepe por el que se dispone la construcción de un tramo ferroviario que unirá la red nacional de trocha ancha con la República de Chile. (Expediente 1.075-D.-84.)

235—*Cámara de Industriales Ferroviarios.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado Pepe por el que se dispone la construcción de un tramo ferroviario que unirá la red nacional de trocha ancha con la República de Chile.

239—*De Mendonca, Jorge.* — Hace conocer su trabajo sobre la situación real de ciertas empresas del Estado.

270—*Cooperativa de Agua potable y otros servicios públicos Rada Tilly Ltda.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Bartolomé Von Niederhäusern que propone tarifas preferenciales de servicios para toda la Patagonia. (Expediente 1.031-D.-84.)

323—*Saladino, Gustavo.* — Hace llegar su petición para que se exima de pago de pasajes en los transportes de corta y larga distancia a todo jubilado y pensionado.

325—*Círculo de Escritores de Aeroastronáutica.* — Peticiona que en caso de bautizarse aeródromos o aeropuertos civiles se haga con nombres de personas específicamente vinculadas a la actividad aeronáutica.

344—*Unión Ferroviaria, Seccional Kilómetro 5, Ferrocarril General Roca.* — Hace conocer un petitorio a solicitud de la asamblea general de ese gremio.

360—*Franco, Mario José.* — Peticióna el urgente tratamiento e inclusión en el presupuesto nacional de la pavimentación de la ruta nacional 23, de conformidad con el proyecto del señor diputado A. González.

370—*Cámara Argentina de Comercio.* — Hace conocer su oposición al proyecto del señor diputado nacional A. González y formula apreciación al respecto. (Expediente 2.863-D.-84.)

380—*Muñoz, Juan.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Luis Santos Casale por el cual los jubilados viajarán en forma gratuita en los medios de transportes de Capital y Gran Buenos Aires. (Expediente 5.138-D.-84.)

383—*Segovia, Juan y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado Chehín referido a la fabricación de ferrobuses en los talleres de Tafí Viejo. (Expediente 2.822-D.-84.)

387—*Paredes, Luis A.* — Peticiona la intervención de la Honorable Cámara con respecto a su reincorporación a la empresa Ferrocarriles Argentinos.

399—*Vittori, Emilio (teniente) y otros.* — Hace conocer anormalidades que ocurren en el aeropuerto Jorge Newbery de la ciudad de Buenos Aires.

402—*Capurro, Osvaldo V.* — Hace conocer situación del transporte terrestre de pasajeros.

403—*Asociación Argentina de Carreteros.* — Formula consideraciones sobre las rutas de nuestro país.

432—*Confederación Argentina de Transporte Automotor de Carga.* — Hace conocer la decisión de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal por la cual se realizará paro nacional del sector a partir del 6 de septiembre del corriente por tiempo indeterminado.

442—*Liga pro Comportamiento Humano Empalme Lobos.* — Peticiona la reapertura de los talleres ferroviarios de Empalme Lobos y el refuerzo del servicio de trenes de pasajeros en la zona centro de la provincia de Buenos Aires, línea Roca.

457—*Unión Comercial e Industrial de Mendoza.* — Formula consideraciones en contrario a la aprobación del proyecto de ley sobre contribución de "Paradores" del que es autor el diputado A. González. (Expediente 2.833-D.-84.)

508—*Cámara de Industria y Comercio de Cipolletti, Río Negro y otros.* — Apoyan el proyecto del gobierno de Río Negro que incorpora al movimiento de esa ciudad los terrenos ociosos de Ferrocarriles Argentinos.

526—*Cámara de Comercio e Industria de Caleta Olivia, Santa Cruz.* — Peticiona se incluya en las sesiones del presente período el proyecto referido al muelle pesquero Caleta Olivia. (Expediente 268-D.-84.)

539—*Sociedad Rural de Maquinchao, Río Negro y otros.* — Formulan consideraciones relacionadas con la pavimentación de la ruta nacional 23.

542—*Rotary Club de Rivera, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la situación de jubilados de la localidad referida a los descuentos en pasajes de ferrocarril.

550—*Aero Club Ingeniero Jacobacci, Río Negro y otros.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado A. González sobre pavimentación de la ruta nacional 23. (Expediente 5.139-D.-84.)

552—*Comunidad de Colonia Baranda, provincia del Chaco.* — Peticiona y formula consideraciones en relación con la pavimentación de la ruta 89.

599—*Comisión Intersindical Ferroportuaria.* — Hace conocer su oposición al proyecto de ley modificado por el Honorable Senado, de creación del Consejo Nacional Portuario y Vías Navegables . (Expediente 1.837-D.-84.)

624—*Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.* — Hace conocer su posición sobre pago de pasajes al sur del paralelo 42°.

689—*Romero, Héctor E.* — Remite un informe elaborado por el Centro de Capitanes de Ultramar y Oficiales de la Marina Mercante sobre la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (ELMA) y otras cuestiones.

729—*Muñoz, Juan.* — Peticiona la urgente sanción del proyecto que permita viajar a los jubilados y pensionados en los medios de transportes en forma gratuita.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

795—*Federación Nacional Entidades Maquinistas Cosechadoras.* — Peticiona y formula consideraciones en relación al tratamiento de una ley nacional de tránsito.

807—*Waidatt, F. Segundo.* — Hace conocer un proyecto de ley otorgando el título de precursor de la aeronavegación civil a los integrantes de la empresa Aeroposta Argentina S A entre los años 1928 y 1939.

808—*Waidatt, F. Segundo.* — Peticiona se denomine Capitán Aviador Vicente Almandos Almonacid al aeropuerto internacional de Ezeiza y formula consideraciones sobre la cuestión.

820—*Mobili, Nelso y Rasuk, María Inés C. de.* — Expresa su adhesión al proyecto de resolución del señor diputado Curátolo sobre el complejo regional Rosario-Victoria. (Expediente 3.535-D.-85.)

829—*Sociedad de Fomento y Cultura de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo al proyecto del señor diputado Bielicki, por el cual solicita el traspaso de un terreno perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, ubicado en la estación Ituzaingó, al dominio de la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires.

841—*Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia.* — Reitera su petición con respecto al pago de pasajes para los trabajadores al sur del paralelo 42°.

852—*Asociación pro Autonomía de la Ciudad de Ituzaingó (APAI).* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Bielicki caratulado: "Cesión a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del andén de la estación Ituzaingó del Ferrocarril Sarmiento con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos".

853—*Unión Comercial Industrial y Afines de Ituzaingó (UCIADI).* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Bielicki caratulado: "Cesión a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del andén de la estación Ituzaingó del Ferrocarril General Sarmiento con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos". (1.121-D.-85.)

879—*Sociedad de Fomento y Cultura Iparraguirre, Ituzaingó (Buenos Aires).* —Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del que es autor el señor diputado Bielicki, relacionado con la construcción de una terminal de ómnibus en la estación Ituzaingó.

880—*Sociedad de Fomento Zona Norte Ciudad de Ituzaingó.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Bielicki relacionado con la cesión a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del andén de la estación de Ituzaingó del Ferrocarril Sarmiento con destino a la construcción de una estación terminal de colectivos.

XXII) Economías y Desarrollo Regional

SENADO

1985

85—*Creación* del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial. (Copeflot.)

DIPUTADOS

1985

2804—*Falcioni de Bravo y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a suspender la aplicación de las resoluciones 97 y 154 del Instituto Nacional de Vitivinicultura que modifican el régimen normativo sobre edulcoración de vinos (Proyecto de resolución.)

2829—*Gurioli y Basualdo.* — Régimen legal para la creación de la Corporación Industrial General Manuel Nicolás Savio. Creación del SMID - Sistema Militar de Investigación, Desarrollo y Capacitación. (Proyecto de ley.)

2919—*Zingale*—Creación del Comité Mixto Energético de Mendoza. (COMEM). (Proyecto de ley.)

3399—*Liptak.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare zona de interés para la radicación de establecimientos industriales minero-químicos, en el área de frontera de Chos Malal y departamento de Pehuenches, en la provincia del Neuquén. (Proyecto de resolución.)

3417—*Matzkin.* — Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente prioritariamente la ley 23.272 por el cual se incluya a la provincia de La Pampa en los beneficios promocionales de las provincias del sur argentino. (Proyecto de declaración.)

3581—*Masini y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el envío para su tratamiento en el presente período de sesiones extraordinarias del proyecto que con sanción del Honorable Senado prevé la modificación de la Ley de Reconversión Vitivinícola 22.667. (Proyecto de declaración.)

3637—*Serralta.* — Creación del Consejo Federal de Desarrollo Regional. (Proyecto de ley.)

3713—*García, Carlos E.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintas cuestiones relacionadas con el Plan Alimentario Nacional (PAN). (Proyecto de resolución.)

3878—*Lencina y otros.* — Comunicar al Poder Ejecutivo la creación de la Comisión Especial del Río Bermejo de la Honorable Cámara y solicitarle la suspensión, hasta el 30 de octubre de 1986, de los estudios y contrataciones estipuladas en el convenio celebrado entre la Comisión Nacional del Río Bermejo (COREBE), la Secretaría de Recursos Hídricos y Agua y Energía Eléctrica, del 27 de noviembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

4378—*Masini y Manzano.* — Régimen legal por el cual se da traslado al interior del país a la Capital Federal. Creación de una comisión bicameral con el fin de estudiar el lugar. Creación de la provincia del Puerto de Santa María de los Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4381—*Zoccola.* — Creación del Ente para el Desarrollo Andino Santacruceño. (EDAS). (Proyecto de ley.)

4382—*Zoccola.* — Declarar de interés nacional y prioritario para el desarrollo patagónico la explotación pecuaria en la provincia de Santa Cruz de la llama (Lama glama) y toda actividad industrial vinculada al empleo de su lana. (Proyecto de ley.)

4553—*Natale.* — Creación de la Comisión Complejo Regional Rosario-Victoria y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1985

388—*Honorable Concejo Deliberante de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su adhesión al proyecto del señor diputado Chiano, sobre creación del Fondo de Desarrollo Económico y Social de la Patagonia.

416—*Honorable Concejo Deliberante de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto de ley sobre creación de la Corporación para el desarrollo del sur argentino.

491—*Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, provincia de Santa Cruz.* — Remite resolución 17/85, en la que expresan adhesión al proyecto de ley del que es autor el diputado Ghiano sobre creación del Fondo de Desarrollo Económico de la Patagonia.

861—*Honorable Concejo Deliberante de Río Negro, provincia de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 26 mediante la cual expresa adhesión al proyecto de ley del diputado Ghiano sobre creación del Fondo de Desarrollo Económico Social de la Patagonia.

XXIII) Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales

PODER EJECUTIVO

1985

Mensaje 2.106. — Por el que devuelve sin promulgar la ley 23.303 modificatoria de la Ley Orgánica Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. (Antecedentes: expedientes 2.570-D.-84 y 299-D.-85.).

SENADO

1985

79—*Creación* del Consejo Metropolitano de Transportes de Pasajeros (Cometrapa) con el fin de planificar, coordinar y controlar el transporte de pasajeros entre la Capital y la región metropolitana.

DIPUTADOS

1984

2719—*Ingaramo.* — Condonación de deudas contraídas por los municipios con la Dirección General Impositiva. (Proyecto de ley.)

1985

42—*Casale y Minichilo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar los problemas que padecen los alumnos y docentes de la Escuela Nº 13 de Capital Federal, al haberse electrificado las paredes de ese edificio, debido a filtraciones de agua que afectan sus instalaciones eléctricas. (Proyecto de declaración.)

85—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a esclarecer los recientes accidentes sufridos por convoyes de la empresa Subterráneos de Buenos Aires y sus pasajeros. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

267—*Dovena.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a solucionar el grave problema que, en cuanto a la infraestructura de agua y cloacas, afronta el barrio Presidente Rivadavia, ubicado en Curapaligüe y Cobo, de Capital Federal, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día Nº 717.)

644—*Maya.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con trabajos contratados por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en el Parque de la Ciudad. (Proyecto de resolución.)

732—*González, Pastor.* — Declarar de interés nacional la interconexión marítima de la Isla Grande de Tierra del Fuego con la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de ley.)

768—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con los controles realizados en el aeroparque metropolitano y en la terminal de ómnibus de Retiro, relacionada con los servicios de taxis que desde esos lugares se brinda. (Proyecto de resolución.)

870—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo sobre la cantidad de vehículos adquiridos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires desde el 1º de enero de 1984 al 1º de junio de 1985, el destino dado a esos vehículos y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1013—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir en comodato el predio conocido como Casa Amarilla, lindero a la réplica de la casa del Almirante Brown, con una superficie de tres hectáreas, de la Municipalidad de Buenos Aires, a favor del Consejo Nacional de Educación Técnica. (Proyecto de ley.)

1034—*Torres.* — Establecer, para todo trabajador en relación de dependencia que realice sus labores en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un incremento mínimo en sus salarios del 100 % por zona desfavorable. (Proyecto de ley.)

1107—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inspección del entubamiento del arroyo Maldonado, en la Capital Federal, especialmente el tramo comprendido desde la calle Paraguay y la desembocadura del río de la Plata, adoptando las me-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

didas necesarias para impedir nuevos desbordes. (Proyecto de resolución.)

1126—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las obras autorizadas por la administración municipal de facto de la ciudad de Buenos Aires, dentro del entubamiento del arroyo Maldonado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1206—*Riutort de Flores y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el mal trato dado por el personal a cargo del Planetario Municipal de Buenos Aires, a un grupo de alumnos perteneciente al Colegio Granaderos de San Martín y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1263—*Purita y Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para la inspección y verificación del estado del arroyo Maldonado y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1271—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo designar una calle con el nombre del doctor Ricardo Balbín. (Proyecto de resolución.)

1277—*Pérez Vidal y Lescano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la intimación de mejoras a los estadios de fútbol por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

1447—*Riquezs.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Beneficios tarifarios en transportes aéreos y marítimos entre las provincias del Chubut y Santa Cruz y el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cualquier punto del país Expediente 338/83. (Proyecto de ley.)

1487—*Terrile.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Derogación del decreto 681/82 de la Junta Militar y restitución al archipiélago de las islas Malvinas a la gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Expediente 1.570-D.-83. (Proyecto de ley.)

1492—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Designación del cónyuge o hijo por fallecimiento del titular en organismos de la administración pública nacional. (Expediente 1.197-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1507—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Derogación del decreto 2.891/77, relacionado con el traslado del Mercado Nacional de Hacienda. (Expediente 1.461-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1509—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Franquicias para el personal femenino de la administración pública nacional a partir del cuarto mes de embarazo. (Expediente 1.195-D.-83.) (Proyecto de ley.)

1828—*Torres y otros.* — Régimen legal para la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, derogación de las leyes 1.532 y sus modificatorias 14.315 y decreto ley 2.191/57. (Proyecto de ley.)

1912—*Fappiano y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la ejecución de un proyecto y una contratación de servicios por el actual gobierno de la Municipalidad de Buenos Aires, destinado a ganar terrenos al río de la Plata. (Proyecto de resolución.)

1921—*Iglesias Villar y otros.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría caratulado: Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de un puente sobre el riachuelo, emplazado en un lugar equidistante de los puentes Victorino de la Plaza y Alsina. (Expediente 1.456-D.-83.) (Proyecto de resolución.)

1981—*Casale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre las razones por las cuales la empresa Subterráneos de Buenos Aires aún no sustituyó el nombre de la estación Canning, de la línea D, por el de Scalabrini Ortiz. (Proyecto de resolución.)

2050—*Restovich.* — Reproduce el proyecto de ley del ex diputado Sciurano sobre: Provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Expediente 983-D.-83.) (Proyecto de ley.)

2235—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: Creación del panteón de los legisladores nacionales. (Expediente 1.344-D.-83.) (Proyecto de ley.)

2308—*Acevedo de Bianchi.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autora sobre: Constitución de una comisión bicameral para la realización de un monumento a los caídos en la guerra sucia, en un predio a ser donado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Expediente 954-D.-83.) (Proyecto de declaración.)

2368—*Torres.* — Régimen legal por el cual se establece una línea de créditos, con destino a las industrias radicadas en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la instauración de un reintegro del 20 % a las exportaciones producidas en dicho territorio. (Proyecto de ley.)

2438—*Casale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios para que en las escuelas Raggio se efectúen las tareas de reparación necesarias. (Proyecto de declaración.)

2500—*Guzmán.* — Expresar preocupación ante el Poder Ejecutivo por la interrupción de las obras de la pista de aviación de Ushuaia, solicitando la incorporación de las previsiones correspondientes para la continuación de las mismas, en el plan analítico de obras públicas para 1985. (Proyecto de resolución.)

2525—*Pedrini.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría: Sobre provincialización del territorio nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. (Proyecto de ley.)

2593—*Restovich.* — Establecer para todo trabajador que preste servicios en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, una bonificación mensual por zona desfavorable, cuyo monto sea igual al 100 % de la remuneración mensual que le corresponda percibir. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2599—*Torres.* — Disponer que los Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, integren el capital social de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos y Vivienda de Río Grande Limitada, del territorio nacional de Tierra del Fuego. (Proyecto de ley.)

2622—*Ferré y Gurioli.* — Solicitar al Poder Ejecutivo a través de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, la transferencia sin cargo a la intendencia municipal de Tres Arroyos, de un inmueble sito en esa ciudad bonaerense, para destinarlo a la construcción de una escuela-hogar. (Proyecto de declaración.)

2662—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo el cambio de denominación de la avenida de los Corrales de la ciudad de Buenos Aires, por el de Eva Perón. (Proyecto de declaración.)

2910—*Riutort de Flores y otros.* — Expresar adhesión por la iniciativa de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de declarar parque natural, los terrenos ganados al río de la Plata en la Costanera Sur. (Proyecto de declaración.)

3104—*Unamuno y otros.* — Disponer la erección de un monumento con la efigie de José Hernández, en el barrio de Belgrano, Capital Federal, conteniendo una expresa referencia al centenario de su fallecimiento y la emisión de un sello postal alusivo al mismo acontecimiento. (Proyecto de ley.)

3105—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la rehabilitación de las actividades de abastecimiento mayorista en el Mercado Ciudad de Buenos Aires (ex Spinetto). (Proyecto de resolución.)

3106—*Unamuno y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el Mercado Ciudad de Buenos Aires (ex Spinetto). (Proyecto de resolución.)

3474—*Blanco.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare tarea riesgosa los servicios generales, choferes, etcétera, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, así como también de lugares insalubres a aquellos donde se desempeñan tareas administrativas en la Dirección General de Cementerios. (Proyecto de resolución.)

3508—*Stolkiner.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires deje sin efecto los incrementos registrados en las tasas, contribuciones e impuestos municipales. (Proyecto de resolución.)

3511—*Fino y Reali.* — Erección de un monumento a la unidad nacional, a ubicarse en la intersección de Avenida de Mayo y Bernardo de Irigoyen, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3565—*Fino.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare ciudadano ilustre de la ciudad de Buenos Aires a don Hugo Piero Fontana, conocido artísticamente como Hugo del Carril. (Proyecto de declaración.)

3801—*Serralta y otros.* — Creación de la comisión administradora del Predio Ferial de Palermo, otorgándosele la concesión por cinco años, a partir del 25 de marzo de 1986, del predio existente entre las avenidas Sarmiento y Santa Fe y las calles Cerviño y Oro, de la Capital Federal. (Proyecto de ley.)

3956—*Sammartino.* — Modificaciones al artículo 1º de la ley 23.081, de contribuciones de los empleados a los regímenes previsionales nacional y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

3975—*Dalmau.* — Denominar una calle y una escuela primaria de la ciudad de Buenos Aires con el nombre de Olof Palme. (Proyecto de declaración.)

4195—*Purita y Pepe.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la distribución de las cajas del Programa Alimentario Nacional (PAN) y su costo total. (Proyecto de resolución.) (Con Orden del Día número 967.)

4197—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción, en terrenos ganados al río, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un complejo deportivo recreativo. (Proyecto de declaración.)

4244—*Digón y García, Roberto.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el denominado Parque de la Ciudad. (Proyecto de resolución.)

4273—*García, Roberto y Unamuno.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a normalizar la provisión de agua potable a los complejos habitacionales Lugano I y II, de Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

4316—*Carranza.* — Autorizar al Poder Ejecutivo a erigir en la ciudad de Buenos Aires, un monumento a Eva Perón. (Proyecto de ley.)

4378—*Masini y Manzano.* — Régimen legal por el cual se da traslado al interior del país a la Capital Federal. Creación de una comisión bicameral, con el fin de estudiar el lugar. Creación de la provincia del Puerto de Santa María de los Buenos Aires y otras cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

4380—*Pepe y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo ponga en vigencia la ley 21.059, sobre creación de un monumento en homenaje al general Juan José Valle en la ciudad de Buenos Aires y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4393—*Pupillo.* — Modificaciones al artículo 3º de la ley 12.346 (creación de la Comisión Nacional de Coordinación del Transporte) y a los artículos 3º y 4º del decreto 27.911/39 reglamentario de dicha ley. (Proyecto de ley.)

4544—*Cafiero y otros.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre cuestiones relacionadas a los recientes anuncios sobre el traslado de la capital y la creación de nueva o nuevas provincias. (Proyecto de resolución.)

4546—*Pepe y Purita.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a designar con el nombre José María Freire, una calle en el barrio de Barracas, de la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4584—*Bello y otros.* — Régimen legal para la adquisición, construcción, modificación, transmisión o extinción de derechos reales sobre inmuebles destinados a planes de adquisición por terceros de vivienda propia, única y de ocupación permanente en los actos celebrados por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

60—*Cámara de Apelaciones de la Justicia Municipal de Faltas.* — Hace conocer la inquietud y preocupación existente entre los magistrados de primera instancia por la afligente situación salarial por la que atraviesan.

71—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, el 30 de septiembre de 1984, relacionada con el estado de la avenida General Paz.

97—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite respuesta a la declaración formulada por la Honorable Cámara el 17-4-85, relacionada con el funcionamiento del puente emplazado en la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril General San Martín.

150—*Academia Nacional de Bellas Artes.* — Hace conocer su opinión con respecto a la perspectiva del edificio del Congreso de la Nación, afectado por la aparición de dos altos edificios cuyas líneas quiebran la armonía de la silueta del palacio y adquiere el significado de una afrenta a la estética urbana.

320—*Honorable Cámara de Diputados de Córdoba.* — Hace llegar la declaración aprobada el 7 de agosto sobre su adhesión a la provincialización del territorio nacional de la Tierra del Fuego.

327—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara el 17-4-85, en la que se solicitaba la rehabilitación del puente emplazado en la avenida San Martín sobre las vías del Ferrocarril San Martín de esta Capital.

490—*Honorable Concejo Deliberante de La Matanza, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución 2.028/85, sobre una representación artística en un teatro de la Capital.

535—*Honorable Concejo Deliberante de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por ese cuerpo, mediante la cual expresa su apoyo a diversos proyectos presentados por los señores diputados Ferré y Gurioli.

601—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, mediante la cual se solicitaban informes sobre la empresa Cinturón Ecológico Area Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE).

675—*Julio César Saguier, Intendente de la Ciudad de Buenos Aires.* — Toma conocimiento de la resolución aprobada por la Honorable Cámara, de homenaje al Dr. Ramón Carrillo, expediente 4.356-D.-84 y solicita el dictado de una ley que autorice a ese municipio a realizar el emplazamiento del busto del prestigioso científico en la plaza situada frente a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.

894—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite copias de la ordenanza 40.788 (B. M. 17.634); de la resolución 40.789 (B. M. 17.641) versión taquigráfica de la reunión del 19 de septiembre de 1985, sobre realización de campañas sobre educación vial y otras situaciones conexas.

896—*Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Remite nota formulando consideraciones sobre la conmemoración del fallecimiento de Gabino Ezeiza.

952—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicita la finalización de las obras existentes en los terrenos ubicados en las avenidas del Trabajo, Comandante Luis Piedrabuena y las vías del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento.

969—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitaba la prohibición de estacionamiento en todas las calles de la Capital Federal, por la que circulan los medios de transportes públicos (expediente 4.943-D.-84).

975—*Consejo Vecinal Zona XII, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.* — Eleva un proyecto del plan para la provisión de un banco de prótesis vitales, con base piloto en el hospital de agudos Dr. Ignacio Pirovano.

985—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior, en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre la creación de una comisión para la vinculación marítima entre el territorio continental y la Isla Grande de Tierra del Fuego. (Expediente 1.506-D.-83).

1003—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita in-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

formación sobre las medidas de seguridad adoptadas en las líneas de subterráneos, para evitar ilícitos. (Expediente 2 874-D.-84.)

1060—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se expresaba el beneplácito por la realización de funciones artísticas en las estaciones de subterráneos de la ciudad de Buenos Aires.

PARTICULARES

1985

31—*Delegación gremial de la Comisión Municipal de la Vivienda.* — Hace conocer el resultado de la reunión efectuada el 29 de abril de 1985 por el personal de este organismo ante la crisis institucional que vive la comisión.

260—*Saladino, Gustavo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Jorge Vanossi, mediante el cual se impondrá el nombre de Carlos Sánchez Viamonte, a una plazoleta ubicada en la avenida 9 de Julio.

481—*Uriel, Graciela M. y otros.* — Remite fotocopias de la presentación efectuada al señor intendente de la ciudad de Buenos Aires, relacionada con el ingreso de perros a las plazas.

791—*Sociedad Rural Argentina.* — Solicita la prórroga del derecho de esa sociedad, para utilizar el predio que ocupa en el barrio de Palermo, respetando los derechos de los vecinos a la apertura de la calle Darragueira.

XXIV) Vivienda

PODER EJECUTIVO

1985

26—*Mensaje 1.538 y proyecto de ley por el cual sustituye* diversos artículos de la carta orgánica del Banco Hipotecario Nacional —ley 22.232 y modificadas por la ley 23.090— relacionadas con el gobierno del banco.

DIPUTADOS

1985

29—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga y ejecute las medidas necesarias con respecto a los planes de vivienda de la provincia del Chaco. (Proyecto de declaración.)

41—*Lépori.* — Modificaciones a la ley 22.916 modificada por la ley 23.091 de locaciones urbanas. (Proyecto de ley.)

143—*Dussol.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación e instalación de una sucursal o delegación del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de Villa Angela, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

191—*Guelar.* — Modificaciones a la ley 22.232 y su modificatoria 22.364. Banco Hipotecario Nacional, carta orgánica. (Proyecto de ley.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo, juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

426—*Paleari y Alias.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a dejar sin efecto la ampliación retroactiva del IVA mediante la vigencia del dictamen 17/70 de la Dirección General Impositiva relacionado con los planes del Fondo Nacional de Vivienda sobre construcción de viviendas económicas. (Proyecto de resolución.)

661—*Rubeo.* — Régimen legal que faculta al juez a convocar de oficio o a pedido de partes, a una audiencia en todos los juicios de desalojo por vencimiento de contrato. (Proyecto de ley.)

664—*Manzano y otros.* — Institución que un impuesto adicional a los cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol por el término de 3 años, con el fin de destinar lo recaudado a las provincias comprendidas en zonas declaradas de desastre o emergencia y creación de una comisión bicameral destinada a control y distribución de los fondos, para ser destinados a la reparación y construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

769—*Landín.* — Solicitar al Poder Ejecutivo asigne un cupo en los planes de vivienda a realizarse con aportes del FONAVI en favor de solicitantes discapacitados. (Proyecto de declaración.)

844—*Iglesias Villar y otros.* — Transferir, en carácter de comodato, al Consejo Nacional de Educación Técnica, un predio del actual complejo habitacional Don Orione, de Claypole, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

1098—*Rubeo.* — Disponer el congelamiento de los alquileres a partir del 1º de junio de 1985 y mientras dure el congelamiento de salarios dispuesto por el Poder Ejecutivo. (Proyecto de ley.)

1175—*González Cabañas.* — Suspensión de los juicios de desalojo por la causal de vencimiento de contrato de locación de viviendas urbanas. (Proyecto de ley.)

1221—*Casale.* — Prohibición de cláusulas por las cuales debe hacerse cargo de expensas comunes en los contratos de locación de viviendas, declarándolos nulos y cuestiones conexas. (Proyecto de ley.)

1335—*García.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "Creación de comisiones nacionales, provinciales y municipales para el estudio de los problemas de la vivienda urbana y rural". Expediente 418-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1462—*Orgambide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la donación del predio lindante con la estación de ferrocarril de la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, a la seccional de trabajadores de la Unión Ferroviaria para edificación de viviendas y lugar de esparcimiento. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1506—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor: "Régimen para la construcción de viviendas para jubilados y pensionados". Expediente 1.562-D.-83. (Proyecto de ley.)

1508—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Suspensión por el término de 180 días de los desalojos de unidades de viviendas familiares". Expediente 290-D.-83. (Proyecto de declaración.)

1511—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen para préstamos hipotecarios destinados a vivienda única. Expediente 540-D.-83. (Proyecto de ley.)

1523—*Purita.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Solicitar al Poder Ejecutivo la elaboración de un plan de acción que permita a las familias más carenciadas contar con un lote de terreno y construir su vivienda". Expediente 1.427-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1773—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la aprobación de la segunda etapa del barrio de 250 viviendas, construidas en las parcelas 21 y 22 de la chacra 130 del lote rural 288 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1774—*Pedrini.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes para que no se produzcan discontinuidades significativas en el volumen total de ejecución de obras de viviendas en la provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

1823—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la liquidación al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta, de los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 402 viviendas por el plan FONAVI en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, destinados exclusivamente para la construcción de obras básicas, de provisión de agua y otros servicios. (Proyecto de resolución.)

1824—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a liquidar al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 40 viviendas por el plan FONAVI en la ciudad de Salvador Mazza, departamento de San Martín, Salta, para ser destinado exclusiva y excluyentemente a la construcción de cloacas. (Proyecto de resolución.)

1825—*Daud.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a liquidar al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta los importes adicionales previstos y reservados para la obra de construcción de 98 viviendas en la ciudad de Cafayate, destinados exclusivamente a la instalación de una planta depuradora de líquidos cloacales y obras complementarias. (Proyecto de resolución.)

1826—*Daud.* — Solicitar el Poder Ejecutivo la ampliación de la obra en construcción de 15 viviendas por el plan FONAVI en la ciudad de Hipólito Yrigoyen, El Tabacal, departamento de Orán, provincia de Salta con la incorporación de una colectora máxima y una pequeña planta depuradora de líquidos cloacales. (Proyecto de resolución.)

1948—*Corpacci y otros.* — Transferencia a título gratuito a la Municipalidad de Chumbicha, departamento de Capayán, Catamarca, el dominio de un terreno de propiedad del Estado nacional con destino a la construcción de un barrio de viviendas. (Proyecto de ley.)

2085—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas necesarias para resolver diversas cuestiones relacionadas con los juicios promovidas por los adjudicatarios de las viviendas del barrio San Cayetano de Resistencia, provincia del Chaco. (Proyecto de resolución.)

2094—*Ghiano y Riquez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la inmediata ejecución de los proyectos presentados por la Cooperativa Falucho para la construcción de viviendas en Pico Truncado, Caleta Olivia y Río Gallegos en la provincia de Santa Cruz. (Proyecto de resolución.)

2111—*Riutort de Flores.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Instrumentación por el Poder Ejecutivo de un plan nacional de vivienda rural, dando prioridad a la provincia de San Juan. Expediente 1.138-D.-83. (Proyecto de declaración.)

2127—*Bordón González y otros.* — Otorgar un subsidio de ₳ 60.000 a la Municipalidad de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, con destino a la financiación de la compra de terrenos para la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

2159—*Riutort de Flores.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Instrumentación a través de la Secretaría de Vivienda de una operación especial para la adecuación y refacción de viviendas en la provincia de San Juan" (expediente 1.135-D.-83). (Proyecto de declaración.)

2205—*Masini y Manzano.* — Declarar problema social de prioridad nacional la sustitución de viviendas de adobe o mixtas existentes en las provincias de Mendoza y San Juan. (Proyecto de ley.)

2220—*Manzano y Masini.* — Eximición del desagio de los préstamos de vivienda a damnificados por el sismo en la provincia de Mendoza que otorga el Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones (decreto 1.096/85). (Proyecto de ley.)

2221—*Manzano y Masini.* — Disponer que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas tendientes a obtener partidas destinadas a catástrofes naturales con motivo de los desastres ocasionados por el sismo en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

2232—*Fino.* — Reproduce el proyecto de ley de que es autor caratulado "Creación del seguro de locaciones urbanas y adopción de medidas para el otorgamiento de préstamos a inquilinos de bajos recursos" (expediente 1.078-D.-83). (Proyecto de ley.)

2256—*Prado.* — Otorgar con carácter de donación en favor del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), tierras pertenecientes al Estado y para ser destinadas a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2290—*Landín.* — Régimen por el cual los profesionales médicos y sus auxiliares enumerados en la ley 17.132 que ejerzan tareas con afiliados a obras sociales comprendidas en la ley 22.269 podrán habilitar consultorios en inmuebles que estén calificados por los consorcios como "no apto profesional". (Proyecto de ley.)

2492—*Ramos.* — Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda, derogación de la ley 21.581. (Proyecto de ley.)

2496—*Maglietti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a la implementación inmediata de planes de vivienda rural que permita a los pequeños propietarios y trabajadores rurales el acceso a una vivienda digna, en particular en las provincias consideradas marginales. (Proyecto de declaración.)

2702—*Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el procedimiento para la adjudicación de viviendas en el complejo habitacional Don Orione —plan 1984/89— en la localidad de Claypole, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

2705—*Briz de Sánchez.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a resolver el problema de la vivienda a través de un trabajo mancomunado con todos los organismos específicos de los estados provinciales y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

2753—*Ruiz, Osvaldo C.* — Reproduce el proyecto de ley de su autoría sobre suspensión de juicios por créditos hipotecarios para la vivienda en los que el Banco Hipotecario sea parte y creación de una comisión especial por el Poder Ejecutivo para el estudio de la situación de los adjudicatarios de viviendas (expediente 897-D.-83). (Proyecto de ley.)

3030—*Cavallaro y otros.* — Modificaciones al Código Civil, agregado del artículo 1.364 bis, inmuebles de interés social que construya el Estado mediante planes oficiales, se prohíbe su venta al adjudicatario. (Proyecto de ley.)

3043—*Perl.* — Solicitar al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a la ejecución de los proyectos de construcción de viviendas presentado por las cooperativas Peñi en Rada Tilly y Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. (Proyecto de resolución.)

3071—*Deballi.* — Régimen legal de *leasing* inmobiliario. (Proyecto de ley.)

3072—*Curátolo y otros.* — Creación del Fondo Asistencial de Viviendas para Jubilados (FAVIJ). (Proyecto de ley.)

3091—*Sarquís.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga la construcción de viviendas de servicio para los miembros de Gendarmería Nacional con destino, o que deban cumplir comisiones en Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

3182—*Manzano.* — Donación de una parcela de terreno perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña Nº 11 de Tupungato, provincia de Mendoza, al Banco Hipotecario Nacional, destinada a la construcción de viviendas. (Proyecto de ley.)

3190—*Dalmau y Manzano.* — Disponer la construcción, por intermedio del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) del complejo habitacional estudiantil integral de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones. (Proyecto de ley.)

3217—*Manzano.* — Obligatoriedad de pago para la Secretaría de Estado de Vivienda con fondos provenientes del FONAVI de los terrenos sobre los cuales se levanta el actual barrio Aero Club Tupungato, Cooperativa Río de las Tunas, provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3416—*Carranza.* — Régimen especial de ayuda para todos los habitantes de la provincia de Buenos Aires afectados por las inundaciones producidas durante el mes de noviembre de 1985. (Proyecto de ley.)

3476—*Leale.* — Solicitar al Poder Ejecutivo remita para su tratamiento en el período de sesiones extraordinarias, un proyecto de ley que contemple la prórroga de los contratos de locación. (Proyecto de declaración.)

3538—*Curátolo.* — Solicitar al Poder Ejecutivo que se abstenga de vender viviendas que ingresaron al patrimonio del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

3687—*Terrile y Cáceres.* — Solicitar al Poder Ejecutivo nacional requiera del gobierno de la provincia de Santa Fe información sobre el denominado "Plan lote". (Proyecto de declaración.)

3764—*Serralta.* — Declarar en estado de emergencia por inundaciones a la localidad de Villa Mirasol (provincia de La Pampa) y su zona de influencia, acordándosele todos los beneficios impositivos y crediticios correspondientes. Acordar un subsidio de ₳ 500.000 al municipio de Villa Mirasol para obras de desagote y reubicación de familias. (Proyecto de ley.)

3977—*Pepe.* — Solicitar al Poder Ejecutivo considere la viabilidad de ampliar los beneficios de los créditos que otorga el Banco Hipotecario Nacional (ley 23.109), para los oficiales, suboficiales, y civiles que participaron en la guerra de Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. (Proyecto de declaración.)

4022—*Ferré y Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo proceda a poner en marcha una serie de medidas destinadas a favorecer a los afectados por las inundaciones registradas a lo largo de la cuenca del río Quinto. (Proyecto de resolución.)

4058—*Grosso y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a evitar el lanzamiento de las familias que ocupan los departamentos del edificio de la calle Lafuente 1680 de Capital Federal, construidos por medio del FONAVI. (Proyecto de resolución.)

4069—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 4.000 a la Asociación del Personal Municipal de la localiadd de Esperanza, provincia de Santa Fe, destinados a la compra de materiales de cons-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

trucción para su plan de ayuda mutua en la edificación de viviendas. (Proyecto de ley.)

4137—*Gargiulo.* — Transferir al Banco Hipotecario Nacional una fracción de terreno propiedad de Ferrocarriles Argentinos ubicada en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, con el objeto de construir viviendas. (Proyecto de ley.)

4200—*Natale.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la operatoria de créditos del Banco Hipotecario Nacional. (Proyecto de resolución.)

4309—*Giménez, Ramón F. y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a asistir financiera y socialmente a los afectados por las recientes inundaciones en la provincia de Formosa. (Proyecto de resolución.)

4336—*Auyero y Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con el problema habitacional. (Proyecto de resolución.)

4373—*Pupillo.* — Modificaciones al régimen de la ley 19.724 de propiedad horizontal. (Proyecto de ley.)

4551—*Pereyra.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre la previsión para el presente año de distintos planes para la construcción de viviendas. (Proyecto de resolución.)

4558—*Fappiano y otros.* — Régimen legal para un plan de viviendas en tierras fiscales ubicadas en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

4577—*Auyero y Conte.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el problema habitacional. (Proyecto de resolución.)

4584—*Bello y otros.* — Régimen legal para la adquisición, constitución, modificación, transmisión o extinción de derechos reales sobre inmuebles destinados a planes de adquisición por terceros de vivienda propia, única y de ocupación permanente en los actos celebrados por la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS
1985

55—*Banco Hipotecario Nacional.* — Hace saber que el directorio de esa institución aprobó el programa techo por resolución 247/85, designando director ejecutivo del mismo al arquitecto Mauricio Gabriel Malamud.

80—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Santa Fe.* — Hace conocer la comunicación aprobada por ese cuerpo por la cual solicita se practique un pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre el número de créditos para viviendas otorgadas por el Banco Hipotecario Nacional y cuestiones conexas.

91—*Honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.* — Hace conocer la resolución aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita la adopción de medidas para instrumentar una rápida solución al problema habitacional.

96—*Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la venta en Capital Federal y en los territorios nacionales de un sorteo especial en la lotería mendocina cuyos fondos se destinarán a la construcción de viviendas para los damnificados.

157—*Municipalidad de Vicente López.* — Hace conocer la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio mediante la cual se adhiere a los pedidos de otras comunas solicitando la coparticipación municipal en los fondos recaudados por el Fonavi.

189—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia del Chaco.* — Solicita la sanción de una ley que permita la utilización del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) con un sistema de coparticipación federal y cuestiones conexas.

207—*Honorable Concejo Deliberante de General Paz, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 23/85 aprobada por ese cuerpo por la que adhiere a las presentaciones efectuadas con el objeto de dar participación a los municipios de parte del dinero recaudado por el FONAVI, para la planificación municipal en la construcción de viviendas.

211—*Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre, provincia de Buenos Aires.* — Hace conocer la resolución 38 aprobada por ese honorable cuerpo, en la que expresa su adhesión a los pedidos de municipalidades de participación de parte del dinero para ejecución de viviendas por el FONAVI.

217—*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pinamar, provincia de Buenos Aires.* — Solicita incluir en el plan económico vigente, a los alquileres.

251—*Honorable Concejo Deliberante de General Madariaga, provincia de Buenos Aires.* — Solicita la participación de los municipios en el destino de fondos recaudados por el FONAVI para la ejecución de planes de vivienda.

252—*Honorable Concejo Deliberante de Bartolomé Mitre —Arrecifes—, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su adhesión a la declaración del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez sobre participación de los municipios en los fondos recaudados por el FONAVI.

339—*Intendente Municipal de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires.* — Expresa su apoyo a la iniciativa del Honorable Concejo Deliberante de Necochea sobre coparticipación municipal en los planes del FONAVI.

343—*Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.* — Hace llegar copia de la resolución 24/85, donde solicitan la reforma de la ley 21.581.

369—*Banco Hipotecario Nacional.* — Hace saber que el directorio de ese banco resolvió en fecha 14 de agosto de 1985, iniciar gestiones ante el mi-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nistro de Economía y la Secretaría de Hacienda, tendientes a lograr los recursos especiales necesarios para establecer una línea de créditos para viviendas destinadas al personal que se haya desempeñado en bases antárticas, según lo previsto en el artículo 5º de la ley 20.965.

423—*Honorable Concejo Deliberante de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada el 6 de septiembre de 1985, sobre la participación a los fondos del FONAVI.

463—*Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.* — Remite copia de la resolución 859/85, por la cual se solicita ampliación para el pago de la operatoria ln 670 del Banco Hipotecario Nacional.

674—*Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, provincia de Buenos Aires.* — Hace llegar copia de la resolución 76/85, relacionada con la canalización de fondos del FONAVI.

727—*Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.* — Informa sobre la resolución aprobada por la Honorable Cámara relacionada con la aplicación del "Instituto de dominio revocable" en la adjudicación de viviendas por parte del FONAVI de acuerdo con el fin social establecido en la ley 21.581.

755—*Municipalidad de Trenque Lauquen.* — Remite copia de la comunicación aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad mediante la cual adhiere al proyecto de municipalización de los fondos del FONAVI.

759—*Honorable Concejo Deliberante de General Viamonte —Los Toldos— Buenos Aires.* — Sugiere se contemple la posibilidad de dar participación a los municipios en parte del dinero recaudado para la ejecución de planes de vivienda.

842—*Honorable Legislatura de la provincia del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 184 por la cual se exhorta al tratamiento de un proyecto de creación del Fondo Nacional Cooperativo (FONACO) y del programa franco cooperativo para emergencia nacional de vivienda.

1054—*Municipalidad del Partido de Rojas.* — Expresan su apoyo al proyecto denominado "Creación del Fondo Nacional Cooperativo" (Fonaco).

PARTICULARES

1985

19—*Bernava, Juan Luis.* — Hace conocer una propuesta para el problema de la vivienda en el país.

31—*Delegación gremial de la Comisión Municipal de la Vivienda.* — Hace conocer resultado de la reunión efectuada el 29 de abril de 1985 por el personal de este organismo ante la crisis institucional que vive la comisión.

373—*Cámara Inmobiliaria Argentina.* — Hace llegar anteproyecto de ley del corredor inmobiliario y el anteproyecto de la realización del I Congreso Internacional Inmobiliario.

491—*Cámara de la Vivienda Económica de la República Argentina.* — Hace conocer su trabajo acerca de la utilización de los recursos del FONAVI para paliar el creciente déficit habitacional.

566—*Alvaro, Oscar y otros.* — Hacen conocer su proyecto de un nuevo aporte del 2 % para la reactivación de la construcción, patrocinada por los sindicatos y supervisada por el Banco Hipotecaria Nacional.

608—*Centro de Inquilinos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona el congelamiento de todos los alquileres al desagio del 5 de julio de 1985 y la prórroga de los contratos de alquiler vigentes a esa fecha.

651—*Florido, Emilio.* — Hace conocer su proyecto sobre seguro nacional de la vivienda propia.

669—*Romero, Rosana M. y otros.* — Exponen su problema de vivienda.

678—*Reguera, Hernán Oscar.* — Hace conocer su proyecto de ley de consorcios.

691—*Ríos, E. A. y Alvarez, A.* — Solicitan la adjudicación de la vivienda 66 del barrio General Sarmiento de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, y formula consideraciones al respecto.

696—*Agremiación del Magisterio Puntano y afines.* — Denuncia irregularidades en la construcción del barrio 675 viviendas de San Luis.

731—*Socios de la Cooperativa General Mosconi para Personal de YPF de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.* — Peticiona y formula diversas consideraciones relacionadas con el problema de la vivienda y la operatoria Sismo del Banco Hipotecario Nacional en esa provincia.

773—*Aguiar de Langoni, Marta y otros.* — Apoyan el proyecto FONACO, plan franco de vivienda.

779—*Cooperativa de Vivienda y Consumo San Cristóbal.* — Peticiona y formula consideraciones en relación a un plan de viviendas mediante el sistema de ayuda mutua, solicitando ayuda crediticia para esos fines.

792—*Yolanda Robba y otros.* — Apoyan el proyecto FONACO, plan franco de vivienda.

805—*Guía, Nélida y otros.* — Apoyan el proyecto FONACO, plan franco de vivienda.

840—*Comisión Permanente en Defensa del Techo, la Tierra y la Familia.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre emergencia habitacional.

857—*Mutual del Personal del Ministerio de Bienestar Social.* — Peticiona y formula consideraciones relacionadas con la operatoria 070 sobre construcción de unidades de vivienda.

XXV) Peticiones, Poderes y Reglamento

PODER EJECUTIVO

1985

Mensaje 2.032 acompaña el decreto 2.031/85 por el cual se veta parcialmente la ley 23.306 sobre prórroga de pensiones graciables. (*Antecedente:* expediente 440-D.-85.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

SENADO

1984

22—*Derogación* del último párrafo del artículo 38 de la denominada ley 22.602 y pago de las pensiones no contributivas con fondos de la cuenta de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, o, en su defecto, de "Rentas generales".

DIPUTADOS

1985

13—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a don Adolfo Muller. (Proyecto de ley.)

36—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Nélida Ponce. (Proyecto de ley.)

52—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Sixto Antonio Inga. (Proyecto de ley.)

53—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Victoria Milillo. (Proyecto de ley.)

54—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ana Edith Valle. (Proyecto de ley.)

55—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Guillermo Federico Loffler. (Proyecto de ley.)

56—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Florentina Heredia. (Proyecto de ley.)

109—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Miguel Bonet. (Proyecto de ley.)

110—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Margarita Cejas (Proyecto de ley.)

111—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a don Demetrio Belizan. (Proyecto de ley.)

113—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a don Joaquín Cardozo. (Proyecto de ley.)

114—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a don Eulogio Leal (Pproyecto de ley.)

118—*Grimaux.* — Otorgar una pensión graciable a don Vicente Antonio Moreno. (Proyecto de ley.)

129—*Organbide.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ricarda Malvina Enriquez. (Proyecto de ley.)

149—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Rufino Torres. (Proyecto de ley.)

151—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Fidelia Paz Ruiz. (Proyecto de ley.)

152—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Ruiz Díaz viuda de Romero. (Proyecto de ley.)

153—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don José Osvaldo Ferreyra. (Proyecto de ley.)

229—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amadea de Jesús Díaz. (Proyecto de ley.)

230—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Evangelista Yñiguez. (Proyecto de ley.)

231—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Mercedes Mena. (Proyecto de ley.)

232—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Hermenegilda de Jesús Figueroa. (Proyecto de ley.)

281—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a doña María Elsa Alí de Silva. (Proyecto de ley.)

282—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Mercedes Trinidad del Valle Avellaneda. (Proyecto de ley.)

283—*García Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña Lidia Ana Delbene de Ondili. (Proyecto de ley.)

284—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Griselda Lidia Felitti. (Proyecto de ley.)

285—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña María Celina Ranelli. (Proyecto de ley.)

286—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña Rosalta Samsa de Bellina. (Proyecto de ley.)

306—*Unamuno y García.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Carolina Becú. (Proyecto de ley.)

323—*García, Antonio M.* — Otorgar una pensión graciable a don Carlos Acuña. (Proyecto de ley.)

327—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don Martín Enrique. (Proyecto de ley.)

351—*Leale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Catalina Godoy viuda de Carballo. (Proyecto de ley.)

379—*Zingale.* — Otorgar una pensión graciable a don José Lomoro. (Proyecto de ley.)

403—*Pedrini.* — Otorgar a don Leonardo Kelm una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

404—*Pedrini.* — Otorgar a don Ciriaco Octavio Figueroa, una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

407—*Salduna.* — Otorgar a doña Rosalio Ferreyra una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

408—*Salduna.* — Otorgar a doña Elsa Lezcano una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

437—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable a doña Francisca Irma Picón. (Proyecto de ley.)

522—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable a don Alfonso Rafael Lagger. (Proyecto de ley.)

571—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Zulema Baache. (Proyecto de ley.)

566—*Furque y otros.* — Disponer que la Honorable Cámara suprima durante los períodos 1985 y 1986 los gastos que puedan originarse por viajes al exterior de los señores diputados. (Proyecto de resolución.)

600—*Furque y otros.* — Modificaciones al reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

651—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Milady del Carmen Prado. (Proyecto de ley.)

652—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Alvarez viuda de Campos. (Proyecto de ley.)

653—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Yolanda Sorgini. (Proyecto de ley.)

654—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Faustina Legruza. (Proyecto de ley.)

655—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Osvaldo Chavez. (Proyecto de ley.)

656—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Graciela Isabel Mansilla. (Proyecto de ley.)

660—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Avila. (Proyecto de ley.)

702—*Alias y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Benachio. (Proyecto de ley.)

704—*Alias y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Amalia Marcial. (Proyecto de ley.)

706—*Alias y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Margarita Vera. (Proyecto de ley.)

711—*Fino.* — Otorgar una pensión graciable a don Adalgoberto R. Borges. (Proyecto de ley.)

731—*Aguilar.* — Otorgar una pensión graciable a doña Audelina Ledesma. (Proyecto de ley.)

736—*Bernasconi y otros.* — Asignar la categoría A-2 (de subdirector) a los funcionarios que cumplen tareas de encargados de comisión permanentes, en la Honorable Cámara, que cuenten con más de 25 años de antigüedad en el Honorable Congreso, comprendiendo dentro de la norma a los agentes que hubieran visto interrumpida su labor por cesantía o prescindibilidades dictadas por gobiernos de facto. (Proyecto de resolución.)

741—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Florinda del Carmen Toranzo. (Proyecto de ley.)

810—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Ana Margarita Porra de Vicentela. (Proyecto de ley.)

811—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Antonio Noemí Herrera. (Proyecto de ley.)

812—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Eugenia Mercedes Rodríguez. (Proyecto de ley.)

813—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Gregoria Farías. (Proyecto de ley.)

814—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Sofía Justina Tapia de Martínez. (Proyecto de ley.)

815—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Juana de Momi. (Proyecto de ley.)

816—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Lorenza Rosalba Salvatierra de Quinteros. (Proyecto de ley.)

817—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Luisa Rosario Vega. (Proyecto de ley.)

818—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Sofía Fizl viuda de Lewin (Proyecto de ley.)

819—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Elvira Grieco de Maciel. (Proyecto de ley.)

820—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Humberto Ramón Noroña. (Proyecto de ley.)

821—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Yolanda Valentina Villegas de Asis. (Proyecto de ley.)

823—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Victoria Baravalle. (Proyecto de ley.)

824—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable a don Hugo Avila. (Proyecto de ley.)

846—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Natividad Anastasia Maldonado. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

847—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Venancia Ravenna. (Proyecto de ley.)

905—*Vanossi y Cornaglia.* — Reforma al artículo 109 del reglamento de la Honorable Cámara. (*Proyecto de resolución.*)

909—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa del Carmen Toranzo. (Proyecto de ley.)

994—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Zanja. Encarnación Juana; a don Galarza, Antonio; a don Sánchez, Guillermo; a don Arias, Mario; a don Roca, Julio; a doña Macote Elvira y a doña Gallardo, Elsa. (Proyecto de ley.)

1062—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nilda Elsa Torres. (*Proyecto de ley.*)

1063—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Rosario Tripodi. (Proyecto de ley.)

1064—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Sebastián Carini. (Proyecto de ley.)

1065—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Jaime Cerra Salas. (Proyecto de ley.)

1066—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Leonilda Orlandi. (Proyecto de ley.)

1067—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Edmunda Ortogoza. (Proyecto de ley.)

1068—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Raquel Gloria Barrera. (Proyecto de ley.)

1070—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela Marcela Barbato. (Proyecto de ley.)

1100—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable a doña Severa Cardozo. (Proyecto de ley.)

1101—*Romero, A. E.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Eloísa Anatalia Correa. (Proyecto de ley.)

1105—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Carmen Rosa Galván. (Proyecto de ley.)

1132—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela Araceli Aguirre. (Proyecto de ley.)

1133—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Antonio José Leiva. (Proyecto de ley.)

1134—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Teresa González. (Proyecto de ley.)

1135—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angela Marcela Barbato. (Proyecto de ley.)

1181—*Landin.* — Otorgar una pensión graciable a doña Angélica Díaz. (Proyecto de ley.)

1230—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don José Augusto Luciano Gallegos. (Proyecto de ley.)

1239—*García, A. M.* — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Oscar Román. (Proyecto de ley.)

1262—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Irenea Nélida Helguera Alvarenga. (Proyecto de ley.)

1273—*Pérez Vidal y Lescano.* — Otorgar una pensión graciable a don Jaime Patricio, a don Ricardo Leiva, a don Cristóbal Paz, a don Apolinario Orquera, a don José Arias, a don Demetrio Torres y a don Saravia Carrizo. (Proyecto de ley.)

1274—*Pérez Vidal y Lescano.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Bache, a don Pascual Gómez, a don Cornelio Segundo, a don Moisés Menéndez, a don Domingo Pérez, a doña Escalada Amaya, a don Victermen Moreno, a don Rufino Fernández, a don Máximo Torres, a don David González, a don Alberto Pérez, a don David Mananse, a don Pastor Garay, a don Antonio Alarte, a don Enrique Frías, a don Miguel Angel Aylan, a don Severiano Díaz y a don Canto Frías. (Proyecto de ley.)

1275—*Pérez Vidal y Lescano.* — Otorgar una pensión graciable a don Daniel Acosta, a don Isidro Díaz, a don Cerviliano Díaz, a don Tito Zambrano, a don Salomón Pizarro, a don Felipe Sarmiento, a don Carlos Estrada, a don Severiano Arroyo, a don Gerardo Puertas y a don Estanislao Puertas. (Proyecto de Ley.)

1303—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a doña Zunilda Juana Ramona Ouvrard. (Proyecto de ley.)

1304—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Pasi. (Proyecto de ley.)

1348—*Corpacci y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don César Antonio Maldonado. (Proyecto de ley.)

1374—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Emerenciana de Jesús Arce viuda de Farías. (Proyecto de ley.)

1375—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Francisca Solana Leiva viuda de Delgado. (Proyecto de ley.)

1376—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Sebastiana Pérez de Chavez. (Proyecto de ley.)

1378—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dominga Pautasso viuda de Galoppo. (Proyecto de ley.)

1379—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Florentina Margarita Costabella. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1398—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Perfecta Luisa Palacios. (Proyecto de ley.)

1399—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Víctor José Santivañez. (Proyecto de ley.)

1400—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Paula Martina Reales. (Proyecto de ley.)

1401—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Elena Cáceres. (Proyecto de ley.)

1402—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Celinda Ramona Córdoba. (Proyecto de ley.)

1403—*Brizuela y otros.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Rosa Prudencia Echegaray. (Proyecto de ley.)

1441—*Grimaux.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Creación de la Comisión Permanente de Asuntos Latinoamericanos". Expediente 1.167-D.-83. Proyecto de resolución.)

1446—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Creación de una comisión especial para los proyectos de promoción y desarrollo armónico de la Patagonia. Expediente 264-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1450—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Crear una Comisión Permanente de estudio sobre las Relaciones Internacionales Parlamentarias. Modificaciones del reglamento de la Honorable Cámara. (Expediente 1.425-D.-83.) (Proyecto de resolución.)

1458—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosalía Cresencia Santillán. (Proyecto de ley.)

1460—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña Luisa Otilia Martínez. (Proyecto de ley.)

1461—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable por término de ley a doña Jorgelina Garzón Linares. (Proyecto de ley.)

1464—*García, Antonio M.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a doña Etelvina Araceli Clavio. (Proyecto de ley.)

1471—*Romero, Antonio E.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Damiana Cardozo. (Proyecto de ley.)

1472—*Romero, Antonio E.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Isidro Ledezma. (Proyecto de ley.)

1482—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a doña Odila Peralta. (Proyecto de ley.)

1483—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a doña Clara Esther Liendo. (Proyecto de ley.)

1484—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a doña Olga del Valle Galván. (Proyecto de ley.)

1485—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ema Cenia de Vargas. (Proyecto de ley.)

1492—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "designación del cónyuge o hijo por fallecimiento del titular en organismos de la administración pública nacional". (Expediente 1.197-D.-83) (Proyecto de ley.)

1498—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Francisca Rodríguez. (Proyecto de ley.)

1499—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Josefa García. (Proyecto de ley.)

1509—*Pupillo.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado: "franquicia para el personal femenino de la administración pública nacional a partir del cuarto mes de embarazo". (Expediente 1.195-D.-83). (Proyecto de ley.)

1548—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nilda Dora Soudrell. (Proyecto de ley.)

1549—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Apolinario Pelozo. (Proyecto de ley.)

1550—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Esther Ravenna. (Proyecto de ley.)

1579—*Ramos.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "creación de la Comisión Permanente de Planificación y Desarrollo. Modificaciones del reglamento de la Honorable Cámara. (Expediente 1.446-D.-83). Proyecto de resolución.)

1587—*Von Niederhäusern.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "creación de la Comisión de Minería. Modificación del reglamento de la Honorable Cámara". Expediente 276-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1609—*Flores.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa Feliciana Carrizo. (Proyecto de ley.)

1616—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isabel Lavalle de Lococo. (Proyecto de ley.)

1617—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juana Ismenia Ruiz. (Proyecto de ley.)

1618—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan B. Molina. (Proyecto de ley.)

1619—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a doña Rosa Burgel Ortiz. (Proyecto de ley.)

1620—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a doña María S. Gavilán. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1621—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a don Hipólito Larrea. (Proyecto de ley.)

1622—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a don Ramón Garrido. (Proyecto de ley.)

1623—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a doña Laura Florentina Mayerregger. (Proyecto de ley.)

1624—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a doña Leona Paula Arce. (Proyecto de ley).

1659—*Piucill.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado: "creación de la Comisión de Derechos Humanos como permanente de la Honorable Cámara". Expediente 742-D.-83). (Proyecto de resolución.)

1672—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Beatriz de Jesús Ibarra. (Proyecto de ley).

1678—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Herminia Raviolo viuda de Calvo. (Proyecto de ley.)

1679—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Teobaldo Letisia. (Proyecto de ley.)

1680—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Juana Sala. (Proyecto de ley.)

1681—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Rafael Avila. (Proyecto de ley.)

1685—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Modesta Benítez de Bertone. (Proyecto de ley.)

1686—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don Hugo José Molteni. (Proyecto de ley.)

1693—*Falcioni de Bravo.* — Otorgar una pensión graciable por el término de ley a doña Herminia Alvarez de Ruiz. (Proyecto de ley.)

1700—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Poisson. (Proyecto de ley.)

1701—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Ramón Lacuadra. (Proyecto de ley.)

1702—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a doña María del Carmen Pereyra de Cantúnez. (Proyecto de ley.)

1721—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Palmira María Savarecio. (Proyecto de ley)

1750—*Riutort de Flores y Briz de Sánchez.* — Solicita que la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad quede integrada prioritariamente por las señoras diputadas nacionales. (Proyecto de resolución.)

1752—*Herrera.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Juan Antonio del Río. (Proyecto de ley.)

1760—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Felisa Gutiérrez. (Proyecto de ley.)

1761—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Serafina Medina. (Proyecto de ley.)

1763—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Ramón Rosa Anachuri. (Proyecto de ley.)

1764—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don José Maizares. (Proyecto de ley.)

1766—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Expedita Lara. (Proyecto de ley.)

1766—*Alias y Ferreyra.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Espedita Lara. (Proyecto de ley.)

1832—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Gallizio. (Proyecto de ley.)

1833—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Amanda Noemí Bosqui. (Proyecto de ley.)

1834—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable a don Roberto Lusinian. (Proyecto de ley.)

1853—*Bonino.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Elva Esther Roldán. (Proyecto de ley.)

1869—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don José Antonio Molina. (Proyecto de ley.)

1884—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a doña Clementina Pascuala Pietrantueno. (Proyecto de ley.)

1885—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don Esteban Scarbioli. (Proyecto de Ley.)

1886—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Roque Casanova. (Proyecto de ley.)

1887—*Salduna.* — Otorgar una pensión graciable a doña Blanca Josefina Decoch de Bonín. (Proyecto de ley.)

1908—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Ramona Mónica Báez. (Proyecto de ley.)

1909—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable a doña Berta Lilia Vignolo. (Proyecto de ley.)

1910—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Antonia Aguirre. (Proyecto de ley.)

1913—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Brígido Cabral. (Proyecto de ley.)

1914—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Agustina Rodríguez. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

1916—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Secundina Navarro. (Proyecto de ley)

1967—*Zingale.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elvira Cabello. (Proyecto de ley.)

1973—*Furque.* — Reproduce el proyecto de resolución del que es autor caratulado "Modificación al artículo 153 del Reglamento de la Honorable Cámara". Expediente 448-D.-83. (Proyecto de resolución.)

1974—*Furque.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Reglamentación del funcionamiento del Congreso de la Nación". Expediente 1.657-D.-83. (Proyecto de ley.)

1978—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dina Núñez. (Proyecto de ley.)

2021—*Bordón González.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría sobre creación de la comisión de administración pública, como organismo asesor permanente, en el ámbito de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

2022—*Bordón González.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría sobre la creación de una comisión especial sobre modernización del funcionamiento parlamentario, en el ámbito de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

2029—*Dovena y Manzano.* — Reforma e interpretación del artículo 65 del reglamento de la Honorable Cámara, en lo referente a la competencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, relacionado con el giro del proyecto del presupuesto general de la Nación. (Proyecto de resolución.)

2057—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Antonio Scarpeta. (Proyecto de ley.)

2058—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a doña Azucena Monsalvo. (Proyecto de ley.)

2059—*De Nichilo.* — Otorgar una pensión graciable a don Raúl A. Rey. (Proyecto de ley.)

2089—*Peláez.* — Reproduce el proyecto de resolución de su autoría sobre creación de las comisiones de Acción Social y Salud, como permanentes de la Honorable Cámara, en sustitución de la actual Comisión de Asistencia Social y Salud Pública. Expediente 449-D.-83. (Proyecto de resolución.)

2161—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Florencia Santucho. (Proyecto de ley.)

2162—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Luis Altamiranda. (Proyecto de ley.)

2179—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Antonia Manassero. (Proyecto de ley.)

2208—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Antonia Justa Maciel. (Proyecto de ley.)

2209—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Teresa Felisa Vera. (Proyecto de ley.)

2212—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a don Bernardo Guimpelevich Duarte. (Proyecto de ley.)

2213—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a doña Juliana Isabel Ferrari de Santander. (Proyecto de ley.)

2214—*Acevedo de Bianchi.* — Otorgar una pensión graciable a don Cresencio Díaz. (Proyecto de ley.)

2222—*Cassia.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Albini de Sacandi. (Proyecto de ley.)

2223—*Cassia.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Prudencio Espíndola. (Proyecto de ley.)

2298—*Urriza.* — Otorgar una pensión graciable a doña Severa Bernabela Ponce. (Proyecto de ley.)

2371—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable y vitalicia a doña Silvia Zulema País. (Proyecto de ley.)

2372—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Kosaca. (Proyecto de ley.)

2373—*Casale.* — Otorgar a doña Ilda Moresco una pensión graciable vitalicia. (Proyecto de ley.)

2452—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Graciana Rizzotto. (Proyecto de ley.)

2467—*Casale.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Juan Manuel Padro. (Proyecto de ley.)

2479—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a don Isaac Bluvol. (Proyecto de ley.)

2480—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Alba Camino. (Proyecto de ley.)

2481—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a doña Berta Yvensky. (Proyecto de ley.)

2482—*García, Carlos E.* — Otorgar una pensión graciable a don Manuel Arnedo. (Proyecto de ley.)

2538—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a don José Segundo Toloza. (Proyecto de ley.)

2600—*Cantor y otros.* — Régimen legal para el término y duración de los mandatos de los actuales miembros del Congreso de la Nación. (Proyecto de ley.)

2606—*Dimasi.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Galparsoro de Corredera. (Proyecto de ley.)

2618—*Mothe.* — Otorgar una pensión graciable a don Arturo Cuadrado Moure. (Proyecto de ley.)

2640—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Josefa Rosario Rearte. (Proyecto de ley.)

2641—*Zingale.* — Otorgar una pensión graciable a don Francisco Sierra. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2645—*Mastolorenzo.* — Otorgar una pensión graciable a don José Angel Ghio. (Proyecto de ley.)

2673—*Pepe y otros.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Leonilda Orellano de Medina. (Proyecto de ley.)

2801—*Unamuno.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Vicente Santilli. (Proyecto de ley.)

2876—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a don Pedro Felipe Ismael. (Proyecto de ley.)

2877—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a don Alejandro Fidel Cayala. (Proyecto de ley.)

2878—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Clara Petronila Valdez. (Proyecto de ley.)

2879—Ratkovic. — Otorgar una pensión graciable a doña Delicia Rosa Miranda. (Proyecto de ley.)

2880—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Pérez. (Proyecto de ley.)

2881—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Genoveva Ferreyra. (Proyecto de ley.)

2882—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ermelinda Figueroa. (Proyecto de ley.)

2883—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Micaela Natalia Herrera. (Proyecto de ley.)

2884—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña Berta Imelda Brito. (Proyecto de ley.)

2885—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Rita Báez. (Proyecto de ley.)

2886—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a don Sixto Venancio Ibaña. (Proyecto de ley.)

2913—*Docena.* — Creación en el ámbito de la Honorable Cámara de una oficina de Prensa Latinoamericana. (Proyecto de resolución.)

2940—*Dimasi.* — Otorgar una pensión graciable a don Eusebio Molina. (Proyecto de ley.)

2942—*Dimasi.* — Otorgar una pensión graciable y vitalicia a doña Rosa Babino. (Proyecto de ley.)

2967—*De la Vega de Malvasio.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Blanca Nidia Godoy. (Proyecto de ley.)

3018—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don José Arturo Martínez. (Proyecto de ley.)

3080—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Guillermina Insaurralde. (Proyecto de ley.)

3081—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Justa Rufina Ayala. (Proyecto de ley.)

3082—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a don Salvador Gómez. (Proyecto de ley.)

3083—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable a don Bernabé Eufronio Eusebio. (Proyecto de ley.)

3084—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña Elisa Fernández de Silva. (Proyecto de ley.)

3085—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable vitalicia a doña María Sotelo. (Proyecto de ley.)

3086—*Romero.* — Otorgar una pensión graciable a doña Estanislada Ojeda. (Proyecto de ley.)

3178—*Bordón González.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3194—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Albertina Matilde Marino. (Proyecto de ley.)

3195—*Purita.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Lidia Marino. (Proyecto de ley.)

3224—*Curátolo.* — Otorgar una pensión graciable a don Raúl Omar Albeti. (Proyecto de ley.)

3440—*Fino.* — Otorgar una pensión graciable a don Piero Bruno Hugo Fontana. (Proyecto de ley.)

3441—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dora Dominga Prino. (Proyecto de ley.)

3442—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Edit Nelly Cabral. (Proyecto de ley.)

3443—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña María del Valle Rodríguez. (Proyecto de ley.)

3444—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Eleuterio Agüero. (Proyecto de ley.)

3445—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Susana Teresa Montiel. (Proyecto de ley.)

3446—*Planells* — Otorgar una pensión graciable a doña Eduarda Luque. (Proyecto de ley.)

3447—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Eliseo Reinaldo Zeitler. (Proyecto de ley.)

3448—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Dorisel Noemí Morino. (Proyecto de ley.)

3455—*Lescano.* — Otorgar una pensión graciable a don Moisés Toranzos. (Proyecto de ley.)

3456—*Lescano.* — Otorgar una pensión graciable a doña Catalina Gitmanovich. (Proyecto de ley.)

3462—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Luis Pascual Martinengo. (Proyecto de ley.)

3463—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Bautista Ascuet. (Proyecto de ley.)

3464—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Roque Vaca. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

3465—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Vicenta Sara Molina. (Proyecto de ley.)

3466—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Bertolina Navarrete. (Proyecto de ley.)

3467—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Catalina Barbero. (Proyecto de ley.)

3468—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña Alcira Sinforosa Ponce. (Proyecto de ley.)

3469—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a don Oscar Héctor Scocco. (Proyecto de ley.)

3472—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lilliana Angela. (Proyecto de ley.)

3477—*Planells.* — Otorgar una pensión graciable a doña María T. del Carmen Márquez. (Proyecto de ley.)

3486—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a don Pablo Policarpo Contrera. (Proyecto de ley.)

3487—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a doña Nélida Santos Quinteros. (Proyecto de ley.)

3488—*Aráoz.* — Otorgar una pensión graciable a don Ercilio Audelindo Pizarro. (Proyecto de ley.)

3494—*Rigatuso.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3524—*Lamberto.* — Otorgar una pensión graciable a doña Edita Depiante. (Proyecto de ley.)

3553—*Alende.* — Otorgar una pensión vitalicia a la doctora Alicia Moreau de Justo. (Proyecto de ley.)

3563—*Ratkovic.* — Otorgar una pensión graciable a don Alfredo Provot. (Proyecto de ley.)

3576—*Vanoli.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3718—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Cecilia Pizarro. (Proyecto de ley.)

3719—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a don Alberto Saavedra. (Proyecto de ley.)

3720—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lucila Antonia Mogro. (Proyecto de ley.)

3787—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Leonor Torres Agüero. (Proyecto de ley.)

3791—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Margarita Delgado. (Proyecto de ley.)

3798—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Lorenza Fernández. (Proyecto de ley.)

3799—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a doña Amparo Rosa María Sanguinetti. (Proyecto de ley.)

3818—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a doña Cecilia Romelia Barbero. (Proyecto de ley.)

3819—*Terrile.* — Otorgar una pensión graciable a doña Martina Clara Pascuala César. (Proyecto de ley.)

3887—*Stolkiner y otros.* — Limitación del uso y acceso a los despachos adjudicados a los señores diputados. (Proyecto de resolución.)

3888—*Stolkiner y otros.* — Restitución del servicio telefónico directo a los despachos de los señores diputados. (Proyecto de resolución.)

3909—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Juan Martín Román. (Proyecto de ley.)

3911—*Ramos.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3957—*Guzmán, Horacio y otros.* — Modificaciones al reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

3967—*Ulloa.* — Creación de la Comisión de la Deuda Pública como Organismo de Asesoramiento Permanente de la Honorable Cámara, integrado por representantes de todos los sectores políticos que la componen. (Proyecto de resolución.)

3983—*Lamberto.* — Otorgar una pensión graciable a don Héctor Osmar Maldonado. (Proyecto de ley.)

3984—*Lamberto.* — Otorgar una pensión graciable a don Luis Miguel Juárez. (Proyecto de ley.)

4019—*Golpe.* — Otorgar a la señora Leonor Hilda Martínez, una pensión graciable. (Proyecto de ley.)

4035—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a don Gabriel Angel Alavar. (Proyecto de ley.)

4036—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Ignacia Suárez. (Proyecto de ley.)

4038—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a don José Cruz Yapura. (Proyecto de ley.)

4049—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Micaela Rosa Flores. (Proyecto de ley.)

4140—*Dimasi.* — Otorgar una pensión graciable y vitalicia a doña María López. (Proyecto de ley.)

4204—*Briz de Sánchez y otros.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 23.270, abonándose las pensiones graciables otorgadas a partir de la fecha de sanción de la mencionada norma y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

4213—*Masini.* — Otorgar una pensión graciable a doña Elina Alaniz. (Proyecto de ley.)

4246—*Torres, Carlos M. y Grimaux.* — Dejar sin efecto el dispositivo de seguridad implementado para controlar el ingreso de personas a las distintas dependencias de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

4268—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Silveria Arias. (Proyecto de ley.)

4269—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Encarnación Balvina Díaz. (Proyecto de ley.)

4270—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Victoria Flores. (Proyecto de ley.)

4271—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Isidora Julia Delgado. (Proyecto de ley.)

4272—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Adelina Quipildor. (Proyecto de ley.)

4273—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña María Zulema López. (Proyecto de ley.)

4274—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Beatriz Aramayo. (Proyecto de ley.)

4275—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Teodosia Gerón. (Proyecto de ley.)

4276—*Pérez Vidal.* — Otorgar una pensión graciable a doña Francisca Tinte. (Proyecto de ley.)

4286—*Terrile.* — Disponer la publicación de una nueva edición del Reglamento de la Honorable Cámara, actualizado con índice temático y alfabético y un anexo de las normas que lo complementan. (Proyecto de resolución.)

4317—*Stolkiner y otros.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

4328—*Serralta y Austerlitz.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. Creación de la Comisión de Sistemas Hídricos. (Proyecto de resolución.)

4364—*Bakirdjian y otros.* — Modificaciones al Reglamento de la Honorable Cámara. Creación de la Comisión de Derechos Humanos. (Proyecto de resolución.)

4368—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Ernesto Nicomedes Modesto Jofre. (Proyecto de ley.)

4369—*Parente.* — Otorgar una pensión graciable a don Luis Manfroni. (Proyecto de ley.)

4433—*Ratkonic.* — Otorgar una pensión graciable a don Víctor Hugo Frías. (Proyecto de ley.)

4471—*Lamberto.* — Otorgar una pensión graciable a doña Fernanda Muñoz. (Proyecto de ley.)

4472—*Lamberto.* — Otorgar una pensión graciable a doña Emma Chamé. (Proyecto de ley.)

4478—*García, Roberto y otros.* — Modificación al artículo 61, último párrafo del Reglamento de la Honorable Cámara (número de integrantes de las comisiones). (Proyecto de resolución.)

4527—*Lescano.* — Destinar un monto de las dietas actuales de los señores diputados a los damnificados por las inundaciones que afectan a las provincias de Formosa, Chaco, Corrientes y Santa Fe. (Proyecto de resolución.)

4561—*Zaffore.* — Disponer la actualización y compaginación de la ley 11.672 (t. o. 1943) —ley complementaria permanente de presupuesto— y la edición de 700 ejemplares por parte de la Imprenta del Congreso de la Nación. (Proyecto de resolución.)

4581—*Stolkiner.* — Reglamentación de misiones oficiales al exterior en representación de la Honorable Cámara. (Proyecto de resolución.)

OFICIALES VARIOS

1985

204—*Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.* — Hace llegar un análisis del *Democratic Study Group* del Congreso de los Estados Unidos sobre las reformas del Reglamento de la Cámara Baja a partir de 1970.

368—*Ministerio de Salud y Acción Social.* — Da traslado a la presentación de fecha 26 de agosto de 1985 del señor Osvaldo Foster sobre trámite del beneficio pensión para su hijo enfermo.

509—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el ministro de Trabajo y Seguridad Social relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara el 17 de abril de 1985, en la cual se solicitaba el cumplimiento de la ley 23.110, sobre pensiones graciables.

944—*Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de Córdoba.* — Informa que le corresponde al ciudadano José María Soria Arch cubrir la banca dejada por el señor diputado Carlos Armando Becerra de la UCR.

1072—*Rabossi, Eduardo A., subsecretario de Derechos Humanos.* — Remite fotocopia de la carta de la señora Sara E. A. Escot, mediante la cual la nombrada formula denuncias y solicita una pensión graciable.

PARTICULARES

1985

27—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona y formula diversas consideraciones relacionadas con el giro a comisión de expedientes originados por el recurrente.

43—*St. Andrew's Parish Council Catholic Women's League of Canada.* — Peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos acontecidos durante la dictadura militar.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

74—*Moreno, Enriqueta.* — Peticiona una pensión graciable.

100—*Navarro, Rosa Blanco.* — Peticiona una pensión graciable.

152—*Luna de Granillo, Estaurofila.* — Peticiona el pronto despacho del proyecto presentado por el señor diputado Herrera por el cual se le otorga una pensión a la vejez e invalidez.

155—*Orsi, Osvaldo.* — Amplía presentación anterior.

168—*Dorey, Ella.* — Peticiona la creación de una comisión especial investigadora para investigar las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante el gobierno militar.

185—*Boot, Wilma.* — Peticiona la creación de una comisión parlamentaria para investigar a fondo las violaciones a los derechos humanos ocurridos durante el gobierno militar.

191—*Armas, Ada.* — Peticiona el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia.

192—*Loyacomo, Francisca María.* — Peticiona el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia.

193—*Vega, Eufemia Inés.* — Peticiona el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia.

194—*Escudero, Hilda Bertha.* — Peticiona el otorgamiento de una pensión graciable vitalicia.

203—*Mac Eachern, Lola y otros.* — Peticionan la creación de una comisión parlamentaria que investigue a fondo las violaciones a los derechos humanos durante el gobierno militar.

204—*Centro Vecinal Villa Los Altos.* — Peticiona la donación de muebles para ese centro vecinal.

220—*Gay, Claudio.* — Peticiona el pronto despacho del proyecto de ley del diputado nacional Bernardo Eligio Herrera referido a otorgar una pensión a la vejez e invalidez.

229—*Federación Agraria Argentina.* — Peticiona la creación de una comisión especial de legisladores para que investigue el anormal desenvolvimiento de la actividad azucarera en la provincia de Tucumán y formula apreciaciones sobre temas conexos.

347—*Saldino, Gustavo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Hugo Piucill referido a la creación de la Comisión de Derechos Humanos.

468—*Orecchio, Elida.* — Peticiona se le otorgue una pensión graciable.

477—*Closter, Felipe.* — Reitera petición de pensión graciable.

502—*Flores, Nicolás A.* — Peticiona el otorgamiento de pensión.

649—*Unidades Básicas del Partido Justicialista de San Luis.* — Hacen conocer su impugnación al diploma del señor diputado electo por San Luis, don Pedro Carlos Ortiz.

652—*Consejo Departamental del Partido Justicialista de la Provincia de San Luis y otros.* — Impugnan el diploma del señor diputado Ortiz.

833—*Aguiar de Esefer, Marcia.* — Formula petición y efectúa consideraciones con relación al proyecto del señor diputado Fappiano y otros, sobre registro parlamentario de representantes de organizaciones comunitarias.

840—*Comisión Permanente en Defensa del Techo, la Tierra y la Familia.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre emergencia habitacional.

XXVI) Juicio Político

DIPUTADOS

1985

3201—*Pérez Vidal.* — Promueve juicio político al doctor Carlos Carvajal, titular del Juzgado de Comercio Nº 9 de la Capital Federal. (Proyecto de resolución.)

SENADO

1985

51—*Remite* expediente "Particulares 147/85 Nakanishi Dagoberto Víctor". — Por el que formula denuncia referente a su situación procesal.

OFICIALES VARIOS

1985

599—*Cámara Nacional de Apelaciones Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.* — Remite oficio en los autos caratulados "Loredo, Marta Beatriz, juez a cargo del Juzgado Nº 48 s/inasistencias".

676—*Cámara Nacional de Apelaciones Especiales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.* — Remite oficio, a fin de ser agregado el mismo a sus antecedentes. (599-O.V.-85.)

831—*Cámara Nacional de Apelaciones Especiales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.* — Remite nota para ser adjuntada al expediente 599-O.V.-85.

1053—*Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Federal Nº 2 - Secretaría Nº 6.* — Remite oficio en los autos caratulados "Narvaiz Pedro s/denuncia prevaricato".

PARTICULARES

1985

16—*Falbo, Oscar Horacio.* — Peticiona el enjuiciamiento político para el juez doctor Vicente Angel Cis-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

neros a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 2.

28—*Iglesias, Juan Carlos.* — Promueve juicio político a los señores jueces integrantes de la Sala VI de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

72—*Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Democristiana.* — Formula pedido de juicio político a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía de la Nación.

83—*De Feo, Elías Roberto.* — Solicita se inicie juicio político a los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia y a otros magistrados que hubieren incurrido en mal desempeño.

94—*Partido Demócrata Cristiano, Línea Acción Democristiana.* — Amplia su presentación en el pedido de juicio político a los señores ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía respectivamente.

113—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona la certificación de sus presentaciones ante esta Honorable Cámara.

114—*Fallo, Oscar Horacio.* — Solicita el juicio político de los señores jueces integrantes de la Sala 2ª de la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal y de los magistrados actuantes en la misma durante la feria judicial de enero de 1985.

134—*Castro, Juan Carlos.* — Solicita la tramitación de juicio político al señor juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 26 doctor Oscar Rawson Paz.

135—*García Leone, Bernardo E.* — Acompaña fotocopia de presentaciones anteriores.

141—*García Leone, Bernardo E.* — Formula consideraciones sobre una presentación anterior.

142—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el tratamiento a su solicitud de juicio político al doctor José N. Dibur.

144—*García Leone, Bernardo E.* — Formula consideraciones sobre presentaciones efectuadas con anterioridad.

145—*García Leone, Bernardo E.* — Amplía presentaciones anteriores y formula petición. (Con Legislación Penal y Juicio Político.) (Duplicado.)

153—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopias de las presentaciones realizadas ante la Corte Suprema de Justicia, sobre el pedido de juzgamiento al doctor José N. Dibur y otras cuestiones.

154—*García Leone, Bernardo E.* — Formula consideraciones sobre todas sus presentaciones. (Con Legislación Penal y Juicio Político.) (Duplicado.)

173—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona y formula consideraciones acerca de sus presentaciones anteriores. (Con Juicio Político y Legislación Penal.)

253—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se active el trámite de todas sus presentaciones anteriores. (Con Legislación Penal y Juicio Político.) (Duplicado.)

254—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera pedido de juicio político para el juez doctor Germán Voss y su secretario doctor Eduardo Calloza.

255—*García Leone, Bernardo E.* — Adjunta fotocopia nota HSA/MC/MG Nº 153 de automóviles Peugeot Delegation Amerique du Sud para ser adjuntada a sus presentaciones. (Con Legislación Penal y Juicio Político.) (Duplicado.)

268—*Lafuente, Virgilio R.* — Promueve juicio político a la doctora María Dolores Fontbona de Pombo, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia letra "K".

298—*García Leone, Bernardo E.* — Amplía presentación anterior y formula petición.

299—*García Leone, Bernardo E.* — Amplía presentación anterior y formula petición.

300—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera pedido de juicio político para el señor juez doctor Remigio González Moreno y su secretario doctor Bertoni y formula petición.

301—*García Leone, Bernardo E.* — Formula petición y consideraciones en torno a la remisión de notas y documentación personal acompañadas en sus diversas presentaciones anteriores.

303—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera su solicitud de juicio político contra el señor juez Germán A. Voss y su secretario Eduardo Antonio Gallego.

304—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona y formula consideraciones en torno al expediente 300-P.-85, presentado ante la Honorable Cámara el 19 de julio de 1985.

336—*Fernández Frediani, Víctor.* — Solicita el juicio político de la juez doctora Dina Rende de Cagide, acompañando documentación.

337—*Taboada Roldán, Juan José.* — Peticiona el enjuiciamiento político al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal Nº 7, Dr. Emilio Jorge García Méndez.

351—*Spagnoletti, Luis.* — Formula consideraciones relacionadas con el dictamen de la Comisión de Juicio Político impreso en el Orden del Día Nº 966.

365—*Piano, Carlos E.* — Peticiona juicio político para el juez doctor Juan M. Lasalle.

393—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera pedido de juicio político para el juez de instrucción doctor Héctor Grieben y su secretario García Reynoso.

394—*García Leone, Bernardo E.* — Reitera pedido de juicio político para el doctor Ricardo Reto, Secretaría Dr. Mauricio C. de Núñez.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

404—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona juicio político para el señor ministro de Defensa.

406—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona juicio político para el señor ministro de Economía.

407—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona juicio político para el señor ministro del Interior.

439—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del doctor ministro de Salud y Acción Social y reitera los términos de su presentación anterior.

459—*Terza, José Elías, Dr.* — Amplía fundamentos para el enjuiciamiento político del señor juez Emilio García Méndez.

460—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona juicio político a la jueza a cargo del juzgado de turno Nº 12 y de su secretario a cargo de la Secretaría Nº 137 de ese juzgado correspondiente al Criminal de Instrucción.

480—*Taboada Roldán, Juan José.* — Peticiona juicio político para el doctor Jaime A. Far Suau, juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 27.

505—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento de los jueces federales a cargo del Nº 6, señores Ramírez y doctor Miguel del Castillo.

506—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del señor procurador del Tesoro de la Nación doctor Héctor Pedro Fassi.

507—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona la iniciación de una investigación en la Secretaría Privada de la Presidencia de la Nación y el enjuiciamiento del general Reinaldo Bignone y del señor presidente de la Nación doctor Raúl Alfonsín.

517—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez de instrucción, doctor Miguel A. Pinciroli, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 143.

533—*García Leone, Bernardo E.* — Remite copias de notas enviadas a los doctores *Raúl Fontana* y Raúl Madueña, secretario y presidente de la Cámara Criminal y Correccional de Apelaciones respectivamente, solicitando enjuiciamiento.

541—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político al señor juez de instrucción, doctor Víctor Pettigiani y de su secretario, doctor Federico Luis Casal.

563—*García Leone, Bernardo E.* — Hace presentación de notas para ser agregadas al expediente 533-P.-85.

584—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento de la señora jueza doctora María Servini de Cubría.

585—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del señor ministro de Educación y Justicia doctor Carlos Alconada Aramburú.

602—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento de los integrantes de la Corte Suprema de Justicia y de altos funcionarios de la misma.

614—*Blanco, Elbio y otros.* — Peticionan el enjuiciamiento político para el juez Miguel J. Pons.

625—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el juicio político al juez de instrucción doctor Miguel Angel Pinciroli, a cargo del Juzgado Nº 14.

626—*García Leone, Bernardo E.* — Acompaña documentación para ser agregada al expediente 602-P.-85.

637—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para los doctores Héctor Rodolfo Orlandi, Enrique V. Rocca y Felipe González Raura, integrantes de la Cámara Nacional Electoral.

638—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita sanciones y efectúa denuncia contra el señor juez Miguel Angel Pinciroli.

645—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil doctor Jorge H. Alterini.

665—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político para el señor juez de instrucción doctor Luis Carlos Longobardi.

694—*García Leone, Bernardo E.* — Remite fotocopia de documentación para agregar a otras presentaciones.

700—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político al juez doctor Germán A. Voss y al secretario doctor Eduardo A. Collazo.

701—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político al juez doctor Emilio García Méndez y al secretario doctor Romano.

702—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del juez de instrucción doctor Rolando Fortich Baca y de su secretario doctor Alejandro E. G. Melik.

703—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del doctor Rodolfo Ricota Denby y de su secretario doctor Mariano Cúneo Libarona (h.).

704—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del decano del cuerpo médico forense, doctor Jorge Juan Perea y de sus colegas, doctores García Blanco, Martini Bellock, José María Sola y Paz y Enrique Antonio Romera.

705—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona el enjuiciamiento del fiscal doctor Carlos Andina Allende y de la jueza María Cervini de Cubría.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

708—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita juicio político al doctor Emilio Jorge García Méndez y a su secretario doctor Gerome.

720—*Hours, Carlos Alberto.* — Peticiona el juicio político del señor juez de Instrucción Nº 4, Secretaría 113.

761—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez doctor Oscar A. Rawson Paz.

762—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez electoral, doctor Juan E. Fégoli.

768—*Taboada Roldán, Juan José.* — Amplía su petición de juicio político al titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 7, doctor Emilio Jorge García Méndez.

781—*Taboada Roldán, Juan José.* — Remite información para agregar al pedido de juicio político al titular del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 7, doctor Emilio Jorge García Méndez.

782—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona la instrucción de juicio político al señor juez Fernando Saffite.

783—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona la instrucción de juicio político al señor juez Ricardo Reto.

784—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona y formula observaciones al Orden del Día Nº 14 del presente período de sesiones extraordinarias.

789—*Taboada Roldán, Juan José.* — Solicita el retiro del expediente 480-P.-85 por el que solicitaba el juicio político del señor juez de instrucción, doctor Jaime Far Suau.

796—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor fiscal general de la Nación, don Ricardo Francisco Molinas.

797—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez don Luis Velazco.

830—*Di Cecco, Oscar.* — Solicita la promoción de juicio político al señor juez nacional de primera instancia en lo criminal de instrucción, doctor Ricardo Reto.

836—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento del señor juez federal, doctor Néstor Luis Blondi.

838—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita se instruya juicio político al señor ministro del Interior.

855—*Pagani, Jorge Luis.* — Solicita juicio político contra el señor ministro del Interior.

859—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita el enjuiciamiento político del juez de Instrucción en lo Criminal Nº 3, doctor Luis Velazco.

869—*García Leone, Bernardo E.* — Solicita la formación de juicio político al señor ministro de Defensa de la Nación, doctor Germán López.

XXVII) Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano

PODER EJECUTIVO

1985

Mensaje 2.165. Por el que devuelve sin promulgar la ley 23.305 sobre Fondo de Asistencia y Fondo Compensador Jubilatorio para el Personal de Obras Sanitarias. (Antecedente: expediente 919-D.-84.)

SENADO

1984

85—*Promoción*, por parte del Poder Ejecutivo, de programas de investigación dirigidos a la sustitución de plaguicidas químicos tóxicos por técnicas biológicas que permitan combatir las plagas vegetales preservando el equilibrio biológico y la salud humana y animal.

1985

15—*Régimen* legal por el cual deberán enviar al Consejo Federal de Inversiones, información referida con las ciencias de la tierra, los organismos, instituciones y empresas que desarrollan actividades relacionadas con las ciencias ya mencionadas.

85—*Creación* del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (Copeflot).

15—*Régimen* legal por el cual deberán enviar al Consejo Federal de Inversiones, información referida con las ciencias de la tierra, los organismos, instituciones y empresas que desarrollan actividades relacionadas con las ciencias ya mencionadas.

DIPUTADOS

1985

14—*Flores y García (A. M.).* — Constituir una comisión especial de la Honorable Cámara para investigar sobre la eventual existencia de depósitos subterráneos de gas, originados por la descomposición de la basura con que se rellenó los terrenos que ocupa el complejo deportivo Waterland ubicado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

47—*Monserrat.* — Convoca a través de la Comisión de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, a una serie de entidades, instituciones y personas a una audiencia de consulta para conocer su opinión sobre la creación de un Comité Argentino de la CITES (Convención Internacio-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

nal sobre Tráfico de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre), y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

499—*Medina y otros.* — Desafectar como reserva nacional diversos lotes ubicados en la provincia del Chubut, para ser distribuidos como unidades económicas entre pobladores de la región andina patagónica que no cuentan con tierra de su propiedad. (Proyecto de ley.)

586—*Rigatuso.* — Instituir el Premio Cámara de Diputados de la Nación para distinguir los mejores trabajos sobre temas de ecología y conservación del medio ambiente, que presenten a concurso alumnos de los niveles primario, secundario y universitario de todo el país. (Proyecto de resolución.)

695—*Dalmau y otros.* — Creación de una comisión bicameral encargada de estudiar y redactar un proyecto de ley de ordenamiento territorial, equilibrio poblacional y asentamientos humanos. (Proyecto de resolución.)

913—*Acevedo de Bianchi.* — Modificación de la ley 13.273 —ley de defensa forestal—. (Proyecto de ley.)

1225—*Gutiérrez Pastor.* — Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 10 y 20 de la ley 22.351 (Ley de Parques Nacionales). (Proyecto de ley.)

1257—*Falcioni de Bravo.* — Adherir a la conmemoración del Día Nacional de la Conservación del Suelo y otras situaciones conexas. (Proyecto de resolución.)

1526—*Maglietti.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Aprovechamiento integral de las aguas del río Bermejo con destino a riego, provisión de agua potable y energía eléctrica para Salta y Chaco". Expediente 260-D.-83.

1565—*Donaires.* — Reproduce el proyecto de ley, con modificaciones del que es autor, caratulado: "Régimen del fomento del desarrollo forestal mediante desgravaciones impositivas o subsidios fiscales". Expediente 998-D.-83.

1567—*Donaires.* — Reproduce el proyecto de ley, con modificaciones, del que es autor, caratulado: "Plan de forestación en zonas críticas y de frontera". Expediente 1.283-D.-83.

1594—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Régimen legal por el que se declara de interés público la protección, conservación, propagación, reproducción y aprovechamiento racional de la fauna silvestre, declárase de propiedad del Estado nacional o provincial los animales de la fauna silvestre. (Proyecto de ley.)

1596—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Creación del Consejo Federal de Saneamiento. (Proyecto de ley.)

1742—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Declara de interés nacional la prospección y exploración de los recursos de carbonato de sodio en los alrededores del lago Chio, provincia de Santa Cruz". Expediente 1.473-D.-83.

1745—*Ghiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Transferencia definitiva de los dominios de tierras fiscales nacionales, provinciales y municipales en zonas de áreas de frontera en el ámbito urbano o rural a sus ocupantes particulares". Expediente 928-D.-83.

1924—*Druetta.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y otras cuestiones relacionadas con el Instituto Forestal Nacional. (Proyecto de resolución.)

2017—*Zingale y Masso.* — Declarar zona de promoción minero-industrial al departamento Las Heras de la provincia de Mendoza, incluyendo toda el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2020—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial en la provincia de San Juan a la región comprendida entre latitud 31° a 33° y longitud 68° a 71° incluyendo el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2026—*Bonino.* — Creación del Instituto de Investigación y Desarrollo de Alimentación Marina, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos. (Proyecto de ley.)

2082—*Riquez y Ghiano.* — Régimen legal para el desarrollo minero-industrial de las industrias electro-intensivas de los metales livianos en las provincias de Santa Cruz y Chubut. (Proyecto de ley.)

2151—*Riutort de Flores y Ghiano.* — Modificaciones a la ley 20.284/73, de preservación de recursos de aire. (Proyecto de ley.)

2244—*Ratkovic.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: "Ley de colonización". Expediente 720-D.-83.

2280—*Planells.* — Declarar de interés nacional y de localización prioritaria la instalación de una planta de tratamiento y envase de aguas minerales y mineralizadas para consumo humano en Miramar, departamento de San Justo, provincia de Córdoba. (Proyecto de ley.)

2294—*Canicoba.* — Creación del parque nacional Sierra de las Quijadas en la provincia de San Luis. (Proyecto de ley.)

2423—*Gutiérrez y Altamirano.* — Régimen legal por el cual se establece que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos son bienes de dominio privado de la Nación o de las provincias. (Proyecto de ley.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

2539—*Bárbaro.* — Régimen preferencial para la producción y uso nacional de fertilizantes destinados al incremento de la producción agropecuaria. Creación del Consejo Federal del Fondo Nacional de Fertilizantes y organismos anexos. (Proyecto de ley.)

2607—*Riutort de Flores* y *Ghiano.* — Declarar de interés nacional la conservación, recuperación y mejoramiento de los suelos aptos para la explotación agropecuaria y creación del Servicio Nacional de Conservación de Suelos. (Proyecto de ley.)

2642—*Zingale.* — Declarar zona de promoción minero-industrial al departamento de San Rafael de la provincia de Mendoza, incluyendo el área de frontera con la República de Chile. (Proyecto de ley.)

2745—*Riutort de Flores* y *Ghiano.* — Régimen legal de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

2800—*Riutort de Flores* y *Ghiano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el II Congreso Latinoamericano y III Congreso Argentino del Ambiente que se llevará a cabo entre el 9 y 11 de octubre de 1985. (Proyecto de declaración.)

2814—*Ruiz (O. C.).* — Creación de una comisión especial investigadora en el ámbito de la Honorable Cámara, sobre la higiene urbana en distintos municipios. (Proyecto de resolución.)

2929—*Di Cío* y *Alvarez* (A. C.) (M. C.). — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

2938—*Alvarez, Adrián C.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional las XI Jornadas de la Asociación Argentina contra la contaminación ambiental sobre agua potable y medio ambiente que se realizaran entre el 14 y 16 de octubre de 1985 en la Capital Federal. (Proyecto de declaración.)

2939—*Alvarez, Adrián C.* — Creación como figura jurídica del "Patrimonio Genético Nacional" entendiendo por tal a todas las especies vegetales fotosintéticas o no y a las especies animales invertebrados y vertebrados autóctonos que integran o vinculan los sistemas ecológicos naturales terrestres y acuáticos de la biogeografía nacional. (Proyecto de ley.)

2951—*Manzano* y *Fappiano.* — Derogación de toda legislación que establece la vigencia de retenciones y demás gravámenes, a la exportación de productos industrializados derivados de maderas duras provenientes de bosques nativos. (Proyecto de ley.)

3000—*Castillo.* — Ley de Fomento Forestal. (Proyecto de ley.)

3108—*Taibo* y *Nadal.* — Inclusión del mineral de sillimanita entre las sustancias de primera categoría descritas por el Código de Minería de la Nación. (Proyecto de ley.)

3184—*Manzano.* — Construcción del acueducto termal entre la zona de campamento de Tupungato y Villa Cabecera del mismo en la provincia de Mendoza. (Proyecto de ley.)

3415—*Carranza.* — Creación de una comisión bicameral especial para estudio y solución de los problemas que generan los meteoros que afectan a la procia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

4024—*Riutort de Flores.* — Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la intoxicación colectiva ocurrida en la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires, ocurrida por evacuaciones de afluentes gaseosos con contenido de plomo. (Proyecto de resolución.)

4206—*Losada.* — Transferencia a la provincia de Misiones, en carácter de donación, de los terrenos de propiedad de la Administración de Parques Nacionales donde se encuentran las cataratas del Iguazú y la reserva nacional del mismo nombre. (Proyecto de ley.)

4241—*González, Alberto.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la modificación, con la participación de la provincia de Mendoza, el convenio celebrado entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y dicha provincia el 13-2-81 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

4296—*Ratkovic.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a reducir la contaminación ambiental por efectos de la acción residual de compuestos de plomo, provenientes de la combustión de automotores que utilizan nafta etílica. (Proyecto de declaración.)

4381—*Zoccola.* — Creación del ente para el desarrollo andino santacruceño (EDAS). (Proyecto de ley.)

4504—*Maglietti.* — Régimen legal por el cual se obliga a toda persona, física o jurídica que deba instalar depósitos de sustancias consideradas explosivas o contaminantes y que impliquen peligro para las personas, situados a una distancia que mitigue sus efectos nocivos, contaminación u otra afectación del medio ambiente. (Proyecto de ley.)

OFICIALES VARIOS

1985

152—*Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.* — Comunica la constitución de la Comisión de estudios sobre derecho y administración del ambiente y los recursos naturales en ese Honorable Senado.

270—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare de

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

interés nacional la realización de las IV Jornadas de Ecología Urbana y III Semana del Medio Ambiente que se llevaron a cabo entre los días 16 al 18 de junio del corriente año.

300—*Bloque de legisladores provinciales de la UCR y MPF de Tierra del Fuego.* — Hacen llegar su petición con el fin de no dar sanción al proyecto de ley del diputado Adrián C. Alvarez caratulado "Creación del Parque Nacional Chuanisín, Isla de los Estados".

308—*Sandoval, legislador provincial, Tierra del Fuego.* — Expresa su oposición al proyecto de ley del señor diputado Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín, Isla de los Estados.

335—*Honorable Cámara de Diputados de Catamarca.* — Hace llegar copia de la declaración 3 mediante la cual expresan repudio al llamado a concurso nacional e internacional 1/85 para la explotación de yacimientos mineros ubicados en la provincia.

338—*Gobernador del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer su oposición al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (Isla de los Estados), formulando consideraciones al respecto.

392—*Honorable Legislatura del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.* — Hace conocer la declaración aprobada por ese cuerpo mediante la cual observa el proyecto del señor diputado Adrián Alvarez, sobre declarar a la Isla de los Estados en un parque nacional.

414—*Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.* — Remite resolución 27/85, donde solicita la aprobación del proyecto de resolución del diputado Serralta y otros sobre la cuenca hídrica de los ríos Desaguadero-Salado-Chadileuvú.

449—*Honorable Legislatura del Neuquén.* — Remite copia de la declaración 180, donde proponen modificaciones al proyecto de ley sobre el Consejo Federal de Inversiones.

475—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitaba información sobre el grado de contaminación ambiental en el partido de Ensenada, provincia de Buenos Aires.

481—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara sobre extracción de arenas en la zona de Punta Mogotes, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

550—*Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada el 26 de septiembre, referida a la salinización del río Colorado.

699—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la contaminación de las aguas del río de la Plata.

707—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita se declare de interés nacional el Seminario Universitario de Ciencia y Tecnología en el Control, Conservación y Rehabilitación del Medio Ambiente.

785—*Subsecretaría General de la Presidencia de la ción.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitan informes sobre la planta depuradora de líquidos cloacales de Obras Sanitarias de la Nación en Aldo Bonzi, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

810—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicitan informes sobre las causas que provocan la contaminación de las aguas frente a las costas del río de la Plata.

845—*Universidad Nacional del Comahue - Centro Regional Universitario Bariloche.* — Remite copia de las recomendaciones del Seminario Taller de Ictiopatología.

906—*Municipalidad de Berisso, provincia de Buenos Aires.* — Remite copia de la resolución aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de ese municipio, relacionada con diversos problemas de contaminación y perturbación del ambiente que aqueja a esa ciudad.

917—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre la matanza del zorro colorado en la provincia del Chubut.

919—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Educación y Justicia con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre conocimientos y estímulos

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

de los medios para preservar el equilibrio ecológico, el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida.

934—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre los proyectos hidroeléctricos Paraná Medio.

965—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicita información sobre las investigaciones que se realizan en el país acerca de las llamadas "lluvias ácidas" que contaminan el ambiente.

990—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara sobre la depredación ictícola en el litoral marítimo, islas Malvinas y zona antártica, efectuada por buques factorías extranjeros

1106—*Subsecretaría General de la Presidencai de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la resolución aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se informe sobre el consumo global de tetraetileno de plomo en las destilerías del país.

1137—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que solicitan se instrumente los controles adecuados que permitan evitar la tremenda depredación de la riqueza ictícola que se está perpetrando en todo nuestro litoral marítimo, islas Malvinas y zona antártica.

PARTICULARES

1985

4—*De García, C. H., y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

23—*Corbellini, Jorge Luis y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Alvarez, Adrián, propiciando la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

37—*Asociación de Amparo a la Niñez y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Alvarez, Adrián, acerca de la creación del Parque Nacional Chuanisín, isla de los Estados-Tierra del Fuego.

57—*Scarralli, Alberto y otros.* — Manifiestan su apoyo al proyecto de ley presentado por el diputado Adrián Alvarez, sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

85—*Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano y otros.* — Expresa su apoyo al proyecto de ley del señor diputado Adrián Alvarez proponiendo la creación del Parque Nacional Chuanisín, isla de los Estados.

106—*Espie, Jorge Andrés.* — Hace conocer su apoyo al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez acerca de la creación del Parque Nacional de Chuanisín (isla de los Estados).

121—*Adrogué de Sarivieri, Teresa y otros.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley presentado por el señor diputado Adrián Alvarez sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

128—*Asociación Ecológica Esperancina y otros.* — Manifiestan su apoyo al proyecto de ley presentado por el señor diputado nacional Alvarez, Adrián sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

150—*Curvetto, Néstor R. y otros.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez sobre creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

107—*Del Hierro, Juan M. y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Adrián Alvarez sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

183—*Assef, Hugo Daniel.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alivarez con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

188—*Braun, Milena y otros.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez con respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

211—*Ganaui, Diego; Ludueña, Daniel, y Gómez, Daniel.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez, referente a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

230—*Callenius, Carlos y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Adrián Alvarez respecto a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

241—*Berbetti, Ricardo.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez sobre creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

266—*Asociación Ornitológica del Plata.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del diputado nacional Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

288—*Fundación Cousteau.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez referido a creación del Parque Nacional Chuánisín (isla de los Estados) y formula consideraciones al respecto.

294—*Vique, Fabián.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

322—*De Mendonca, Jorge.* — Peticiona y formula consideraciones sobre los recursos del subsuelo y eleva un proyecto de protección del patrimonio nacional sobre esa cuestión.

340—*Vicente, Carlos; Faggiano, Jorge, y otros.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez, referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

396—*Volpato, Roberto* y otros. — Hacen conocer su proyecto de habitar la isla de los Estados y peticionar apoyo de esta Honorable Cámara para darle al proyecto carácter de nivel nacional.

414—*Rodríguez Ridao de Vicente, Angela*, y *Vicente, Rodolfo.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del ingeniero Volpati, Roberto, referido al plan de habitar la Isla de los Estados.

520—*Instituto de Ecología de Chile* y otros. — Hacen conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

451—*Aparicio, Aldo R., y Gedge, Federico.* — Hacen conocer su apoyo al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

463—*Tierra Alerta y Fundación Vida Silvestre Argentina de Malargüe.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto presentado por los diputados nacionales Riutort de Flores y Jorge Ghiano referente al decreto provincial relacionado con el levantamiento de la veda de caza y pesca en la Laguna Llancanelo y el descontrol de caza en la reserva Payunta.

489—*Posadas, L. Fabián* y *Mourglier.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

519—*Fundación Chadileuvú.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de resolución de los señores diputados nacionales Miguel Serralta e Ignacio Albarracín que propicia mecanismos de concertación federal entre varias provincias.

524—*Fundación Paul Bardín y Fernández, Jorge Emilio.* — Hacen conocer su adhesión al proyecto del señor diputado nacional Adrián Alvarez referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

569—*Prieto, María L., y Botta, Fernando.* — Expresa su adhesión al proyecto de ley del señor diputado Adrián Alvarez sobre la creación del Parque Nacional Chuanisín, isla de los Estados.

570—*Lihue - Asociación Protección de la Naturaleza. San Carlos de Bariloche, Río Negro.* — Hace conocer su propuesta para la creación de un centro de educación ambiental en la isla Victoria.

577—*Fossatti* y otros. — Apoyan la creación del Parque Nacional Chuanisín —isla de los Estados—. Proyecto de ley del diputado Alvarez, A.

613—*Bello y Baeza, Imeldo.* — Hace conocer su adhesión al proyecto de ley del señor diputado nacional Adrián Alvarezz referido a la creación del Parque Nacional Chuanisín.

641—*Lima, Jorge O., y Amato, Nicolás, por la unión vecinal M. B. Gonnet de Wilde, provincia de Buenos Aires.* — Formula petición y efectúa denuncia contra la empresa "Seberia Avellaneda" que afecta al vecindario de Avellaneda y Quilmes.

719—*Unión Industrial Argentina.* — Remite copia de la nota elevada al señor presidente de la Nación, donde hace conocer su posición sobre la creación de la Junta Nacional de Minerales.

1171—*Pinasco, Luis María.* — Hace conocer su adhesión al proyecto del diputado nacional don Alvarez, A. que propone la creación del Parque Nacional Chuanisín (isla de los Estados).

XXVIII) Turismo y Deportes

DIPUTADOS

1985

20—*García, C. E.* — Otorgar un subsidio de $a 500.000 a la Asociación Santiagueña de Básquetbol de Veteranos, para la realización del Campeonato Argentino de Básquet de Veteranos. (Proyecto de ley.)

104—*Figueroa de Toloza.* — Otorgar un subsidio de $a 2.000.000 al Club Atlético Talleres de la ciudad de Añatuya, provincia de Santiago del Estero, a efectos de fomentar la disciplina deportiva. (Proyecto de ley.)

177—*Romero, Antonio.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 1.000.000 para el Club Social y Depor-

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

tivo "Tabay" de la provincia de Corrientes, para la realización de mejoras de infraestructura. (Proyecto de ley.)

178—*Landín.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con las adjudicaciones para la explotación de varios balnearios ubicados en el complejo turístico Punta Mogotes en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires. (Proyecto de resolución.)

195—*Guelar.* — Obligatoriedad de remitir al Honorable Congreso, por parte del Poder Ejecutivo juntamente con el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos el plan analítico de trabajos públicos. (Proyecto de ley.)

197—*Colombo.* — Otorgar un subsidio de $a 600.000 a olimpíadas especiales —San Juan— con destino al equipamiento de atletas discapacitados. (Proyecto de ley.)

228—*Aguilar.* — Otorgar un subsidio de $a 1.500.000 al Club Social y Deportivo Estrella del Norte de la ciudad de Santiago del Estero con destino a refacciones en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

296—*Bielicki.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Centro Social y Recreativo Español de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, destinado a la reparación general de la estructura y techos de su gimnasio cerrado. (Proyecto de ley.)

357—*Scelzi.* — Otorgar un subsidio de $a 15.000.000 a la Municipalidad de la ciudad de Basavilbaso, departamento de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, destinado a la realización de un gimnasio de invierno en su complejo polideportivo. (Proyecto de ley.)

436—*Brizuela y otros.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 400.000 al Hindú Básquetbol Club de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, destinado a sufragar los gastos que demande la participación de sus formaciones en el XII Encuentro Argentino de Minibásquetbol, a realizarse en la Capital Federal en el mes de octubre de 1985. (Proyecto de ley.)

457—*Castillo y otros.* — Otorgar un subsidio de pesos argentinos 5.000.000 al Club Central Los Laureles de la misma localidad del departamento General Obligado, provincia de Santa Fe, para concluir obras de construcción de baños y vestuarios. (Proyecto de ley.)

458—*Castillo y otros.* — Otorgar un subsidio de $a 10.000 al Club Banco Provincial, de la ciudad de Reconquista, departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, con destino a la construcción de baños y vestuarios. (Proyecto de ley.)

459—*Castillo y otros.* — Otorgar un subsidio de $a 25 000.000 al Club Atlético Central Reconquista, de la misma ciudad, del departamento de General Obligado, de la provincia de Santa Fe, con destino a la terminación del gimnasio cubierto. (Proyecto de ley.)

508—*Minichilo.* — Otorgar un subsidio de $a 20.000.000 al Club Social y Deportivo Barracas, de Capital Federal, con destino a afrontar deudas hipotecarias con sentencia de remate y refacciones a realizar. (Proyecto de ley.)

537—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Club Cultural Social y Deportivo Joaquín V. González, de la localidad homónima, provincia de Salta, destinado a la reparación de instalaciones y adquisición de elementos para la enseñanza de deportes. (Proyecto de ley.)

641—*Scelzi.* — Otorgar un subsidio de $a 3.000.000 al Club Atlético Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, con destino a mejoras en su campo de deportes. (Proyecto de ley.)

667—*Manzano.* — Otorgar un subsidio de $a 1.000.000 al Social y Deportivo Tupungato, para ser destinado a la refacción y ampliación de su edificio (Proyecto de ley.)

690—*Suárez.* — Otorgar un subsidio de $a 2.500.000 al Club Atlético Central Córdoba, de la ciudad de Frías —Santiago del Estero—, con destino a efectuar mejoras en su campo deportivo y otras obras. (Proyecto de ley.)

728—*Paleari.* — Expresar a los gobierno de Italia, de Francia y de Bélgica, las condolencias del pueblo argentino por la matanza en Bruselas, y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

729—*Perl.* — Expresar solidaridad con el pueblo italiano por las pérdidas de vidas sufridas, en ocasión de disputarse la final de la Copa Europea de Fútbol, en la ciudad de Bruselas y manifestar repudio ante la vandálica acción de los aficionados ingleses que promovieron esos hechos. (Proyecto de declaración.)

739—*Nieva.* — Prohibición para percibir sueldos, viáticos, premios extras a quienes integran delegaciones o equipos que invoquen el título de seleccionado nacional o selección argentina y/o representación oficial del país, en cualquier disciplina deportiva. (Proyecto de ley.)

804—*Paleari y Domínguez Ferreyra.* — Prohibición a los deportistas argentinos del uso de los símbolos patrios en todo evento deportivo, dentro y fuera de la Nación, cualesquiera fuera su característica, representatividad o motivación. (Proyecto de ley.)

896—*Purita y Pepe.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la programación de un campeonato nacional de fútbol por parte de la Secretaría de Estado de Deportes. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

954—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de $a 5.000.000 al Club de Football Moreno de la localidad de Lehmann, provincia de Santa Fe, destinado a obras de infraestructura edilicia. (Proyecto de ley.)

993—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre distintos aspectos relacionados con la programación del próximo nacional de fútbol. (Proyecto de resolución.)

995—*Pérez Vidal.* — Solicitar al Poder Ejecutivo mantenga la actual estructura del Campeonato Nacional de Fútbol. (Proyecto de resolución.)

1106—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas gestiones en trámite por parte de la Secretaría de Estado de Deportes relacionadas con el Campeonato Nacional de Fútbol 1986 y otras cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

1141—*Pérez Vidal.* — Expresar desagrado por la forma en que se ha instrumentado el Campeonato Nacional de Fútbol del año 1986. (Proyecto de resolución.)

1196—*Landín.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2000 al Club Deportivo Huracán de la localidad de Lobería, provincia de Buenos Aires, con destino a realizar refacciones en sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

1220—*Rodríguez y Pepe.* — Solicitar la donación de un terreno baldío de propiedad del Estado al Club Clan de Mensajeros de Correos y Telégrafos de la provincia de Buenos Aires. (Proyecto de declaración.)

1264—*Dimasi.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés el X Campeonato Panamericano de Ajedrez Juvenil que se desarrollará en la ciudad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, desde el 21 de julio al 7 de agosto del corriente año. (Proyecto de declaración.)

1323—*Scelzi y Rodríguez.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3000 al Club Defensores del Oeste de la ciudad de Basavilbaso, provincia de Entre Ríos, con destino a mejoras en su campo de deportes. (Proyecto de declaración.)

1335—*Corpacci y otros.* — Otorgar un subsidio de tres mil australes (₳ 3000) al Club Atlético Olimpia de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, con destino a la refacción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

1421—*Fappiano.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor caratulado "Régimen de promoción económica para la provincia de Formosa". (Proyecto de ley.)

1449—*Riquez.* — Reproduce el proyecto de declaración del que es autor caratulado "Otorgamiento por el Poder Ejecutivo nacional de un subsidio de 3.000 australes al Automóvil Club Río Gallegos. destinado a la finalización de las obras de asfalto del autódromo 12 de Octubre". (De declaración.)

1486—*García, Antonio.* — Otorgar un subsidio de 2.000 australes al Club Básquetbol San Lorenzo de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, con destino a obras edilicias y compra de material deportivo. (Proyecto de ley.)

1493—*Organbide.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la donación del predio propiedad de la Dirección Nacional de Vialidad ubicado en el Barrio Obrero Ruta 12 y acceso al puente Zárate-Brazo Largo, localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, destinado a la construcción de un complejo polideportivo en beneficio al Club Atlético Defensores Unidos de Zárate. (Proyecto de resolución.)

1494—*Pérez Vidal.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la suspensión de sanciones económicas impuestas a varios clubes por parte de las autoridades de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA). (Proyecto de resolución.)

1534—*Maya.* — Otorgar un subsidio de 2.000 australes a la Municipalidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, con destino a obras en el polideportivo y el velódromo de dicha ciudad entrerriana. (Proyecto de ley.)

1553—*Pepe y Purita.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la organización de la carrera de TC en San Miguel del Monte el 14 de julio de 1985. (Proyecto de resolución.)

1710—*Pérez Vidal y Lescano.* — Otorgar un subsidio de 3.000 australes a la escuela de deportes del Club General Pizarro, de la localidad de Orán, provincia de Salta, para la adquisición de moviliario y realizar refacciones. (Proyecto de ley.)

1711—*Pérez Vidal y Lescano.* — Expresa descontento por la organización del campeonato nacional de fútbol a disputarse en 1986. (Proyecto de declaración.)

1740—*Flores.* — Otorgar un subsidio de 500 australes al Consejo Vecinal C del Barrio Centenario de la ciudad de Mar de Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, para destinarlos a la compra de material de construcción para el cerramiento de espacios verdes. (Proyecto de ley.)

1786—*Allegrone de Fonte.* — Otorgar un subsidio de 5.000 australes al Club Social y Deportivo Parque de la Capital Federal con destino a refacciones generales. (Proyecto de ley.)

1780—*Cassia.* — Otorgar un subsidio de 1.500 australes al Club Luján Sport Club, sociedad civil con

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

personería jurídica de la provincia de Mendoza, destinado a la adquisición de material social y deportivo. (Proyecto de ley.)

1851—*Bonino.* — Creación de los campeonatos de preselección deportiva Argentina en el mundo con el fin de participar en las olimpíadas internacionales. (Proyecto de ley.)

1951—*Purita.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Club Social y Deportivo Doctor Enrique Ballarati de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, destinado a obras de remodelación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

2009—*Pedrini.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física Nº 5 de la localidad de Las Breñas, provincia del Chaco, para terminar obras en el gimnasio y cerramiento del estadio multiuso. (Proyecto de ley.)

2038—*Srur.* — Reproduce el proyecto de ley del que es autor, caratulado: Acordar a la Municipalidad de General Conesa, provincia de Río Negro, un subsidio de ₳ 1.000 con destino a la conclusión de las obras de construcción del playón polideportivo. (Proyecto de ley.)

2080—*García, Antonio.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con las medidas de seguridad adoptadas por la Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires en ocasión de la largada del 5º Rally Mundial Argentino Córdoba 1985. (Proyecto de resolución.)

2140—*Corzo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Social y Deportivo Andino de la provincia de La Rioja, con destino al equipamiento requerido por la actividad deportiva. (Proyecto de ley.)

2141—*Corzo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 al Club Social y Deportivo Catuna de la provincia de La Rioja, para la adquisición de equipos. (Proyecto de ley.)

2146—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Deportivo Central Buenos Aires de Zárate, provincia de Buenos Aires, para mejoras. (Proyecto de ley.)

2147—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Pineral Fútbol Club de la ciudad de Zárate, provincia de Buenos Aires, para la construcción de una sala de primeros auxilios y salón de actos culturales y deportivos. (Proyecto de ley.)

2172—*Bárbaro.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Automotor Club Jacobacci de la localidad de Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro, con destino a la construcción de un polideportivo. (Proyecto de ley.)

2248—*Orgambide.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Atlético Júniors de la localidad de Darregueira, provincia de Buenos Aires, para la construcción de un salón. (Proyecto de ley.)

2307—*Romero, Francisco.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Atlético Casino de la ciudad de Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero, destinado a la finalización de diversas obras. (Proyecto de ley.)

2402—*Pérez Vidal y Manzano.* — Solicitar al Poder Ejecutivo disponga que se tengan en cuenta varias propuestas por parte de los organismos competentes en la organización de los futuros campeonatos nacionales, regionales y profesionales de fútbol en la República Argentina en el año 1986. (Proyecto de resolución.)

2428—*García, Antonio M.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Club Ferrocarril Oeste de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, para el mejoramiento de instalaciones. (Proyecto de ley.)

2581—*Allegrone de Fonte.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés nacional el 14º Campeonato Nacional de Tiro. (Proyecto de declaración.)

2695—*Purita.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.000 a la Asociación Marplatense de Atletismo, de la ciudad de Mar del Plata, destinado al mejoramiento de las instalaciones en el campo municipal de los deportes de esa ciudad. (Proyecto de ley.)

2719—*Daud.* — Otorgar un subsidio de ₳ 1.500 a la institución deportiva La Rioja Vial Club, con destino a la ampliación de su sede social. (Proyecto de ley.)

2740—*Canicoba.* — Solicitar al Poder Ejecutivo declare de interés el XLII Campeonato Argentino de Pelota a Paleta en Trinquete, 1ª categoría mayores a realizarse los días 5, 6 y 7 de diciembre de 1985 en la provincia de San Luis. (Proyecto de declaración.)

2757—*Cardozo.* — Autorizar al Poder Ejecutivo la transferencia sin cargo, al Club Nacional de Santa Fe de una fracción de tierra que es propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos situada en la calle Paso entre Cuatro de Enero y Urquiza de la ciudad de Santa Fe. (Proyecto de ley.)

2786—*Restovich y Guatti.* — Solicitar al Poder Ejecutivo facilite y promueva la reanudación de viajes turísticos al Sector Antártico Argentino. (Proyecto de declaración.)

2943—*Yamaguchi y Manzano.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la reglamentación de la Ley del Deporte —20.655— y las declaraciones sobre la cuestión adjudicada al secretario de Deportes, Rodolfo O'Reilly. (Proyecto de resolución.)

2960—*Dalmau.* — Declarar de interés nacional el torneo de fútbol infantil que organiza la Federación Argentina de Fútbol Infantil (FAFI) para que

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

se lleve a cabo del 13 al 22 de diciembre en las localidades de Posadas, Oberá, Apóstoles y Puerto Rico de la provincia de Misiones y cuestiones conexas. (Proyecto de declaración.)

3003—*Torres.* — Otorgar un subsidio de ₳ 4.000 al Club de Caza y Pesca John Goodall, de la ciudad de Río Grande, de Tierra del Fuego para ser destinado a obras de ampliación de la sede social. (Proyecto de ley.)

3174—*Mastolorenzo.* — Otorgar un subsidio de ₳ 50.000 al Gimnasio Polideportivo escolar de Remedios de Escalada, con el fin de terminar la construcción del mismo. (Proyecto de ley.)

3717—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 6.000 al Club Atlético Talleres Central Norte de Gral. Güemes, provincia de Salta, con destino a la construcción de una cancha de básquetbol y otras complementarias. (Proyecto de ley.)

3726—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 6.000 al Club Atlético Belgrano situado en el departamento de Gral. Güemes, provincia de Salta, con destino a la construcción de un campo de deportes y obras complementarias. (Proyecto de ley.)

3782—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 79.100 al Club Social, Cultural y Deportivo Círculo Argentino, de Tartagal, provincia de Salta, con destino a obras complementarias en su estadio de básquetbol. (Proyecto de ley.)

3808—*Ortiz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo la inclusión, en los anuncios publicitarios de Ferrocarriles Argentinos, los horarios de los servicios de trenes turísticos que arriban o salen de la provincia de San Luis, cuya omisión no es explicable. (Proyecto de resolución.)

3809—*Ortiz.* — Solicitar al Poder Ejecutivo permita la entrada a la ciudad de Merlo, San Luis, de la línea de transportes de pasajeros Chevallier. (Proyecto de declaración.)

3864—*Bonino.* — Otorgar un subsidio de ₳ 800 a la institución Gimnasia F.C., de la localidad de Vera, provincia de Santa Fe, con destino a la realización de obras de infrestructura. (Proyecto de ley.)

4037—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 2.000 al Club Social y Deportivo Sportivo Comercio de Tartagal, provincia de Salta, con destino a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4040—*Pérez Vidal.* — Otorgar un subsidio de ₳ 5.000 al Club Social Campo Quijano de la ciudad homónima, provincia de Salta, destinado a la ampliación de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4197—*Bello.* — Solicitar al Poder Ejecutivo adopte las medidas tendientes a la construcción en terrenos ganados al río, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, un complejo deportivo-recreativo. (Proyecto de declaración.)

4284—*García, Carlos.* — Creación del beneficio de pensión graciable para los deportistas argentino, nativos o por opción que hayan participado en juegos olímpicos o competencias internacionales integrando representaciones oficiales. (Proyecto de ley.)

4340—*Ortiz.* — Otorgar un subsidio de ₳ 3.500 al Club Atlético Recreativo La Toma, de la localidad homónima, departamento de Pringles, provincia de San Luis, para ser destinado a la reconstrucción de sus instalaciones. (Proyecto de ley.)

4421—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de ₳ 500 al Club Atlético Acebal, de Acebal, provincia de Santa Fe, con destino al desarrollo de actividades culturales en beneficio de la comuna. (Proyecto de ley.)

4422—*Terrile.* — Otorgar un subsidio de ₳ 6.000 al Club Atlético Argentino, de la localidad de Fuentes, Santa Fe, con destino a la terminación de un gimnasio cubierto. (Proyecto de ley.)

4437—*Yunes.* — Régimen legal por el cual se acuerda una rebaja del 50 % de tarifas a los deportistas federados, que utilicen empresas de transportes dependientes del Estado o que éste tenga parte. (Proyecto de ley.)

PARTICULARES

1985

171—*Asociación Juvenil Cooperaticista de Machagal, Chaco.* — Peticiona asistencia económica para realizar la cobertura aérea de las instalaciones deportivas.

215—*Club Social y Atlético Ciclón, Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.* — Peticiona pronto despacho, tratamiento y aprobación del proyecto de ley presentado por el diputado nacional Antonio Matías García, acerca de un subsidio para la terminación de sus instalaciones.

242—*Serra, Néstor J.* — Adhiere al proyecto de ley del señor diputado García, Antonio M. sobre un subsidio al Club Florencio Varela de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

274—*Asociación Uruguaya de Agencias de Viaje.* — Hacen conocer su oposición a la posible implantación del impuesto al turismo o medidas restrictivas al desplazamiento de argentinos residentes hacia el exterior.

362—*Cancela, Rogelio y otros.* — Expresan su adhesión al proyecto del señor diputado García, A. M. para un subsidio al Club de Básquetbol San Lorenzo de la localidad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria

405—*García Leone, Bernardo E.* — Peticiona se realice una investigación en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, en especial en el PAMI, así como también en el área deportes.

498—*Albanese, Pedro Alfonso.* — Hace conocer su proyecto de ley sobre "El pueblo argentino; renuncia al título de Campeón Mundial de Fútbol" obtenido en 1978.

OFICIALES VARIOS

1985

788—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social con relación a la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba declare de interés nacional a la Regata y Crucero Patagónico. 1.431-D.-85.

789 *Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba se declare de interés nacional a la II Cruzada Deporte Argentino Uniendo a la Patagonia. 2.139-D.-85.

811—*Subsecretaría General de la Preisdencia de la Nacion.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Salud y Acción Social relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara, en la que se solicita se declare de interés nacional el Primer Congreso Nacional le Educación Física a realizarse en la provincia de Santa Fe. 2.116 D.-85.

848—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que se solicitaba se declare la ciudad de El Trébol, Santa Fe, como sede de la Fiesta Nacional de la Industria Mecánica Tambera. 34-D.-84.

889—*Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación.* — Remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio del Interior relacionada con la declaración aprobada por la Honorable Cámara en la que solicitaba la cesión al Club de Pesca y Caza Mbiguá Mboy de un embarcadero flotante, en la provincia de Corrientes. 4.584-D.-84.

XXIX) Río Bermejo

DIPUTADOS

1985

1769—*Alias y Domínguez Ferreyra.* — Facultar a la Comisión Regional del Bermejo (COREBE) a incluir dentro de su plan de proyectos de baja inversión relativa, a la obra "Aprovechamiento del Río Santa Rita". (Proyecto de ley.)

3669—*Lencina y Briz de Sánchez.* — Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre el monto total y discriminado de los subsidios y/o préstamos nacionales y/o extranjeros otorgados desde el 24 de marzo de 1978, hasta el presente con destino a la planificación y ejecución de obras en el Río Bermejo y su cuenca y cuestiones conexas. (Proyecto de resolución.)

3878—*Lencina y otros.* — Comunicar al Poder Ejecutivo la creación de la Comisión Especial del Río Bermejo de la Honorable Cámara y solicitarle la suspensión hasta el 30-10-86, de los estudios y contrataciones estipuladas en el convenio celebrado entre la Comisión Nacional del Río Bermejo (COREBE), la Secretaría de Recursos Hídricos y Agua y Energía Eléctrica, del 27 de noviembre de 1985. (Proyecto de resolución.)

Congreso de la Nación Argentina
Información Parlamentaria